2021

Informe de Gestión - 2020

Ministerio Público Fiscal de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Procuración General de la Nación **15**

1. Área de Competencia Múltiple I 15
2. Área de Derecho Público 17
3. Área Derecho Penal 21
4. Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación 29
5. Secretaría de Coordinación Institucional - Resol PGN 3406/17 29
6. Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT) 34
7. Secretaría Disciplinaria y Técnica - Resol PGN 3406/17 37
8. Secretaría General de Administración y RRHH - Resol PGN 3406/17 43
9. Dirección de Recursos Humanos 53
10. Secretaría de Concursos 55
11. Asesoría Jurídica - Dictámenes 58
12. Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos 62
13. Auditoría Interna 63
14. Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional 66
15. Agencia de Acceso a la Información Pública 69
16. Unidad Especial para la Implementación del SINOPE 72
17. Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio 75
18. Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP) 80
19. Unidad Fiscal de Ejec. Penal ante los Trib. Orales en lo Crim. Federal y ante los Trib. Orales en lo Penal Económico 81
20. Banco Mayo 85
21. Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios 86
22. Dpto. Biblioteca y Dictámenes 91
23. Programa Especializado en Derechos del Trabajo 92
24. Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores 93
25. Oficina de Protocolización, Digitalización y Notificaciones 99
26. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas 100
27. Mesa de Entradas de Asuntos Judiciales 102

Direcciones Generales **102**

28. Dirección de Relaciones Institucionales 102
29. Dirección de Comunicación Institucional 107
30. Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones 111
31. Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes 116
32. Dirección General de Cooperación Regional e Internacional 122
33. Dirección General de Acceso a la Justicia 124
34. Dirección General de Derechos Humanos 128
35. Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI) 131
36. Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas 136
37. Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DGAC) 140
38. Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación 141
39. Dirección General de Políticas de Género 146
40. DATIP-Dirección General de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal 151
41. Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías 155

Procuradurías **161**

Crímenes Contra la Humanidad **161**

42. PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad) 161
43. UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado) 167
44. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 1) 173
45. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 2) 178
46. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 3) 180
47. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 4) 182
48. Oficina de Derechos Humanos de Azul 184
49. Oficina de Derechos Humanos de Concepción del Uruguay 187
50. Oficina de Derechos Humanos de Córdoba 187
51. Oficina de Derechos Humanos de Corrientes 189
52. Oficina de Derechos Humanos de La Rioja 190
53. Oficina de Derechos Humanos de Neuquén 193
54. Oficina de Derechos Humanos de Posadas 195
55. Oficina de Derechos Humanos de Resistencia 199
56. Oficina de Derechos Humanos de Rosario 205
57. Oficina de Derechos Humanos de Salta 207
58. Oficina de Derechos Humanos de San Luis 210
59. Oficina de Derechos Humanos de San Juan 212
60. Oficina de Derechos Humanos de San Nicolás 216
61. Oficina de Derechos Humanos de Santa Fe 217
62. Oficina de Derechos Humanos de Santa Rosa 219
63. Oficina de Derechos Humanos de Formosa 221
64. Oficina de Derechos Humanos Jujuy 221
65. Oficina de Derechos Humanos de Tucumán 227
66. Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero 232
67. Oficina de Derechos Humanos de San Martín 235
68. Oficina de Derechos Humanos de Paraná 239
69. Oficina de Derechos Humanos de Mendoza 242
70. Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata 248
71. Oficina de Derechos Humanos de La Plata 250
72. Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca 254
73. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 3 255
74. Oficina de Derechos Humanos Federal 6 255
75. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 10 256

Criminalidad Económica y Lavado de Activos **256**

76. PROCELAC (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos) 256
77. PROCELAC -Área Fraude Financiero y Mercado de Capitales 261
78. PROCELAC -Área Operativa- Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 263
79. PROCELAC -Área Operativa- Delitos Tributarios y Aduaneros 266

80. PROCELAC -Área Operativa- Delitos contra la Administración Pública 270
81. PROCELAC -Área Operativa- Concursos y Quiebras 272
82. PROCELAC-Área de Asistencia Técnica- Consultoría Técnica 275
83. PROCELAC -Área Administrativa- Mesa de Entradas 277

Narcocriminalidad 281

84. PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad) 281
85. PROCUNAR-Regional Noroeste (NOA) 289
86. PROCUNAR-Regional Noreste (NEA) 293

Investigaciones Administrativas 297

87. PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas) 297

Violencia Institucional 304

88. PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional) 304

Trata y Explotación de Personas 312

89. PROTEP (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas) 312

Unidades Fiscales Especializadas 320

90. UFIDISN (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños) 320
91. UFECRI (Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja) 328
92. UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI) 333
93. UFECI (Unidad Especializada en Ciberdelincuencia) 338
94. UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA) 343
95. UFESE (Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos) 346
96. UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres) 354
97. UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social) 360
98. UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente) 364
99. UFIARM 369
100. UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal) 373

Jurisdicciones 378

Única 378

101. Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal 378
102. Fiscalía General N° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal 384
103. Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal 388
104. Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal 393

Federal de Capital Federal 395

105. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 395
106. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 399
107. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 403
108. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 406
109. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 409
110. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 415
111. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 418

112. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 423
113. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9 423
114. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10 423
115. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11 427
116. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 431
117. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal 437
118. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 440
119. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 446
120. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 447
121. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 453
122. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 457
123. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 460
124. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 463
125. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal 465
126. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1 467
127. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2 470
128. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3 470
129. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4 470
130. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5 473
131. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6 474
132. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7 477
133. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8 479
134. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9 482
135. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 10 489
136. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 11 492
137. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal 495
138. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico 500
139. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico 502
140. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico 506
141. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico 509

Federal de San Martín 511

142. Fiscalía Federal de Moreno 511
143. Fiscalía Federal de Campana 514
144. Fiscalía Federal de Hurlingham 519
145. Fiscalía Federal de Tres de Febrero 524
146. Fiscalía Federal Nº 1 de Morón 527
147. Fiscalía Federal Nº 2 de Morón 532
148. Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro 536
149. Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro 539
150. Fiscalía Federal Nº 2 en lo Penal de San Martín 542
151. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín 545
152. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 549
153. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 552
154. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 555
155. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 557

156. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín 558

Federal de La Plata 560

157. Fiscalía Federal de Pehuajó 560
158. Fiscalía Federal de Quilmes 564
159. Fiscalía Federal de Junín 567
160. Fiscalía Federal de Mercedes 570
161. Fiscalía Federal de Lomas De Zamora Nro. 1 570
162. Fiscalía Federal de Lomas De Zamora Nro. 2 573
163. Fiscalía Federal de la Plata Nro. 1 573
164. Fiscalía Federal de la Plata Nro. 2 576
165. Fiscalía Federal de la Plata Nro. 3 579
166. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata 579
167. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata 583
168. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata 584

Federal de Mar del Plata 586

169. Fiscalía Federal de Necochea 586
170. Fiscalía Federal de Dolores 590
171. Fiscalía Federal Nº 1 de Mar del Plata 595
172. Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata 599
173. Fiscalía Federal Nº 1 de Azul 607
174. Fiscalía Federal Nro. 1 de Azul (sede Tandil) 612
175. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata 616
176. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata 621

Federal de Bahía Blanca 621

177. Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca 621
178. Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca 625
179. Fiscalía Federal de Santa Rosa 629
180. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca 632
181. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa 637
182. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca 639

Federal de Resistencia 642

183. Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa 642
184. Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa 648
185. Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña 652
186. Fiscalía Federal de Reconquista 657
187. Fiscalía Federal de Resistencia 661
188. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia 665
189. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia 670
190. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa 673

Federal de Córdoba 673

191. Fiscalía Federal de La Rioja 673
192. Fiscalía Federal de Río Cuarto 678
193. Fiscalía Federal de Villa María 682
194. Fiscalía Federal de Bell Ville 685

195. Fiscalía Federal de San Francisco 689
196. Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba 693
197. Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba 696
198. Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba 696
199. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba 700
200. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba 704
201. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba 707
202. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba -no habilitada- 710
203. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja 710

Federal de Corrientes 712

204. Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes 712
205. Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes 716
206. Fiscalía Federal de Paso de los Libres 719
207. Fiscalía Federal de Goya 724
208. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes 728
209. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes 731

Federal de Paraná 733

210. Fiscalía Federal de Paraná 733
211. Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay 737
212. Fiscalía Federal de Gualeguaychú 743
213. Fiscalía Federal de Victoria 749
214. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná 752
215. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay 752
216. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná 756

Federal de Mendoza 760

217. Fiscalía Federal de San Juan 760
218. Fiscalía Federal de San Luis 765
219. Fiscalía Federal Nº 1 de Mendoza 771
220. Fiscalía Federal Nº 2 de Mendoza 774
221. Fiscalía Federal de Villa Mercedes 779
222. Fiscalía Federal de San Rafael 786
223. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza 790
224. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza 795
225. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza 799
226. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan 804
227. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis 806

Federal de Misiones 809

228. Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas 809
229. Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas 812
230. Fiscalía Federal de Eldorado 812
231. Fiscalía Federal de Oberá 816
232. Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas 820
233. Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas 825
234. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas 828

Federal de General Roca **832**

235. Fiscalía Federal de Zapala 832
236. Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén 836
237. Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén 842
238. Fiscalía Federal de General Roca 848
239. Fiscalía Federal de Viedma 851
240. Fiscalía Federal de Bariloche 854
241. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca 857
242. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca 861
243. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén 863

Federal de Rosario **866**

244. Fiscalía Federal de San Nicolás 866
245. Fiscalía Federal de Rafaela 869
246. Fiscalía Federal de Venado Tuerto 875
247. Fiscalía Federal Nº 1 de Rosario 878
248. Fiscalía Federal Nº 2 de Rosario 881
249. Fiscalía Federal Nº 3 de Rosario 885
250. Fiscalía Federal Nº 1 de Santa Fe 888
251. Fiscalía Federal Nº 2 de Santa Fe 892
252. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario 896
253. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario 900
254. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario 902
255. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario 904
256. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe 906

Federal de Salta **910**

257. Unidad Fiscal Salta (UFSA) 910
258. UFSA - Área de Atención Inicial 914
259. UFSA - Área de flagrancia e investigación y litigación de casos sencillos 918
260. UFSA - Área de investigación y litigación de casos complejos 925
261. UFSA - Área de Transición 930
262. UFSA - Área de Ejecución Penal 937
263. UFSA - Área de Atención a las Víctimas 941
264. Sede Fiscal Descentralizada San Ramón de la Nueva Orán 943
265. Sede Fiscal Descentralizada Tartagal 947
266. Unidad Fiscal Jujuy (UFJU) 952
267. UFJU - Área de Atención Inicial 956
268. UFJU - Área de flagrancia e investigación y litigación de casos sencillos 959
269. UFJU - Área de investigación y litigación de casos complejos 963
270. UFJU - Área de Transición 966
271. UFJU - Área de Ejecución Penal 970
272. UFJU - Área No Penal 971
273. UFJU - Área de Atención a las Víctimas 973
274. Fiscalía Federal de Libertador General San Martín 973

Federal de Comodoro Rivadavia **973**

275. Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia 973

276. Fiscalía Federal de Rawson 978
277. Fiscalía Federal de Esquel 982
278. Fiscalía Federal de Río Gallegos 985
279. Fiscalía Federal de Caleta Olivia 989
280. Fiscalía Federal de Río Grande 993
281. Fiscalía Federal de Ushuaia 996
282. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia 999
283. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia 1002
284. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz 1004
285. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego 1006

Federal de Tucumán 1010

286. Fiscalía Federal de Catamarca 1010
287. Fiscalía Federal N° 1 de Santiago del Estero 1014
288. Fiscalía Federal N° 2 de Santiago del Estero 1017
289. Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán 1021
290. Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán 1024
291. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán 1031
292. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero 1031
293. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca 1035
294. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán 1039

Nacional de la C.A.B.A. 1045

295. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 1045
296. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 1048
297. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3 1051
298. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 1051
299. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5 1056
300. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 1059
301. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7 1063
302. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8 1067
303. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9 1067
304. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10 1069
305. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 1072
306. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 1075
307. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13 1075
308. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14 1075
309. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 1075
310. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16 1078
311. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17 1083
312. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18 1086
313. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 1086
314. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20 1089
315. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21 1092
316. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22 1097
317. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23 1100
318. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24 1103
319. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25 1106

320. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26 1109
321. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27 1111
322. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 1114
323. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29 1117
324. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30 1120
325. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 1123
326. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32 1126
327. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 1129
328. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 1132
329. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36 1135
330. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37 1138
331. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38 1140
332. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 1141
333. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40 1144
334. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 1145
335. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 1145
336. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 1145
337. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44 1145
338. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 1149
339. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46 1152
340. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47 1155
341. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 1158
342. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 1161
343. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 1164
344. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51 1168
345. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 1171
346. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 1172
347. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 1175
348. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55 1178
349. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56 1181
350. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57 1185
351. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 1188
352. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59 1191
353. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 1195
354. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61 1198
355. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 1198
356. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional 1202
357. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción 1207
358. Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca 1211
359. Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1216
360. Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1221
361. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1226
362. Fiscalía N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1226
363. Fiscalía N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1226
364. Fiscalía N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1230
365. Fiscalía N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1232
366. Fiscalía N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1236
367. Fiscalía N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1241

368. Fiscalía N° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1242
369. Fiscalía N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1244
370. Fiscalía N° 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1248
371. Fiscalía N° 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1252
372. Fiscalía N° 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1256
373. Fiscalía N° 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1261
374. Fiscalía N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1266
375. Fiscalía N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1269
376. Fiscalía N° 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1273
377. Fiscalía N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1276
378. Fiscalía N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1280
379. Fiscalía N° 21 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1284
380. Fiscalía N° 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1291
381. Fiscalía N° 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1296
382. Fiscalía N° 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1299
383. Fiscalía N° 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1302
384. Fiscalía N° 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1302
385. Fiscalía N° 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1306
386. Fiscalía N° 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1310
387. Fiscalía N° 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1313
388. Fiscalía N° 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 1317
389. Fiscalía Nacional de Menores Nº 1 1321
390. Fiscalía Nacional de Menores Nº 2 1325
391. Fiscalía Nacional de Menores Nº 3 1329
392. Fiscalía Nacional de Menores Nº 4 1333
393. Fiscalía Nacional de Menores Nº 5 1337
394. Fiscalía Nacional de Menores Nº 6 1340
395. Fiscalía Nacional de Menores Nº 7 1344
396. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores 1347
397. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores 1350
398. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales de Menores 1354
399. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal 1357
400. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal 1362
401. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal 1365
402. Área de Asistencia del MPFN ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional 1369
403. Fiscalía Nacional de Ejecución Penal Nº 1 1374
404. Fiscalía Nacional de Ejecución Penal Nº 2 1374

Actuación en Materia No Penal 1374

405. Fiscalía Federal Nº 1 en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo de San Martín 1374
406. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 1 1377
407. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2 1381
408. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3 1382

409. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4 1386
410. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5 1387
411. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6 1389
412. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 7 1390
413. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8 1392
414. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo 1394
415. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1 1396
416. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2 1399
417. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3 1400
418. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4 1401
419. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil 1404
420. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial 1405
421. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5 1410
422. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6 1411
423. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7 1414
424. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8 1415
425. Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal 1416
426. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 1 1421
427. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 2 1427
428. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social 1430
429. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social 1433
430. Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria 1436

Procuración General de la Nación

1. Área de Competencia Múltiple I

ABRAMOVICH, Victor

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020 presentó grandes desafíos, a raíz de la pandemia generada por el covid- 19 y del pasaje del trabajo presencial al teletrabajo. Durante los primeros meses en que estuvo vigente la feria extraordinaria no hubo ingresos de nuevos expedientes, por lo que nos concentramos en el conjunto de casos que teníamos en el área. Eso nos permitió, para el mes de julio, momento que se levantó la feria extraordinaria, estar al día con los casos en circulación.

A lo largo del año se emitieron 187 dictámenes en el marco de recursos originarios, extraordinarios, de queja, conflictos de competencia y solicitudes de actuaciones (en 10 expedientes). En 72 se debatieron cuestiones de fondo y en 105 de competencia. De la totalidad de esos casos, 42 se refirieron a expedientes relacionados con asuntos de derecho del trabajo, 33 de comercial, 32 de salud, 18 de familia y derechos de las niñas, niños y adolescentes, 29 de civil, 4 sobre temas constitucionales propiamente dichos, 3 vinculados con temas de derecho administrativo, 15 de seguridad social y 1 de derecho tributario.

Se realizaron varias acciones en el marco del seguimiento del caso de la Cuenca Matanza Riachuelo ante la Corte Suprema, tal como se desarrollará en otro apartado, se concluyó la elaboración de un documento que sistematiza los dictámenes sobre derecho a la salud, y se dictó en sucesivas ocasiones, en formato pregrabado virtual, la instancia de capacitación de la implementación de la Ley Micaela, que realizara junto con la doctora Liliana Picón.

En la causa “G., Rosa Elisabe c/ Comisión Médica Central y/o ANSES” se dictaminó que el artículo 49, inciso 4, de la ley 24.241 resulta inconstitucional en tanto concentra la competencia recursiva en un tribunal único con asiento a gran distancia del domicilio de la actora, lo que configura una barrera de acceso en el trámite de un reclamo apremiante y de índole alimentaria que no satisface el deber de adecuación de los procedimientos a su condición de discapacidad. En el expediente “S.T., V. s/ inscripción de nacimiento” se solicitó a la Corte Suprema la inscripción de un niño concebido mediante ovodonación anónima por gestación por sustitución, como hijo de un matrimonio de copadres, así como también que se exhorte al Congreso de la Nación para que analice la adopción de una legislación sobre esta materia. Se explicó que la gestación por subrogación es una técnica que no se encuentra prohibida por el ordenamiento jurídico argentino y que, por lo tanto, según nuestra constitución nacional, está permitida, aun cuando no esté reglamentada. Además, ello es así en virtud del interés superior del niño, su vida privada y su identidad. En una línea similar se dictaminó en “S., I. N. y otro c/ A., C. L. s/ impugnación de filiación”.

También se dictaminó en varios casos sobre libertad sindical. En el caso “Ministerio de Trabajo c/ Sindicato Petrolero de Córdoba” vinculado con la falta de cotejo de afiliados previsto en los artículos 25 y 28 de la LAS, en el expediente “Sindicato Unido de Trabajadores y Empleados del PAMI” se dictaminó que interferir en el proceso de designación de representantes de la

asociación actora (simplemente inscripta), vulnera su libertad sindical. Además, en "Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo", se dictaminó que la negativa de la empleadora a retener la cuota sindical en favor de un sindicato simplemente inscripto constituye una intromisión arbitraria en la administración y funcionamiento de esa entidad gremial.

En la causa "Norte SAICA s/ quiebra" se opinó en favor del planteo de la Cooperativa de Trabajo Norte que explotaba los bienes de la empresa desde la declaración de la quiebra, a fin de preservar la fuente de trabajo y la actividad productiva. Se dictaminó que correspondía revocar la sentencia que había rechazado el pedido de suspensión de la subasta de los bienes y declarado la inconstitucionalidad de la ley 14.766 provincial. Se sostuvo que la declaración de inconstitucionalidad efectuada por el *a quo* se sustentó en una interpretación errada del artículo 17 de la CN y que realizó un examen de la calificación de utilidad pública que invade la competencia de la legislatura local.

En la causa "G., S. M. y otro c/ K., M. E. A. s/ alimentos" se dictaminó que exigir a la alimentada la tramitación periódica de nuevos procesos judiciales para obtener el aumento de la cuota cada vez que se deprecie su valor vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva y los derechos del niño, debiendo el tribunal establecer un mecanismo efectivo para conservar el valor económico de la obligación.

En el dictamen emitido en el expediente "Asociación de Defensa del Asegurado -ADA- asociación civil c/ Zurich Argentina Compañía de Seguros SA s/ Ordinario" se sostuvo la legitimación de la asociación actora sobre la base de lo dispuesto por los arts. 42 y 43 de la CN. Se consideró viable la acción por nulidad de una cláusula abusiva en los contratos de seguro obligatorio, en tanto involucra intereses individuales homogéneos de los asegurados, y se destacó que la relevancia social de la tutela colectiva se hallaba incrementada por el interés estatal en la adecuada reparación de los daños ocasionados por los accidentes de tránsito. En la causa "O´Leary, Sonia María s/ concurso preventivo" se recordó que la intervención del Ministerio Público Fiscal en los procesos de insolvencia se vincula con su misión constitucional de proteger los intereses generales de la sociedad y la legalidad. Se dictaminó que el tribunal no puede permitir la ejecución de un acuerdo tachado de doloso y fraudulento por el Ministerio Público, pues ello impide que prospere una debida investigación tendiente a esclarecer si efectivamente se han vulnerado los principios de transparencia, universalidad y legalidad.

En "Esquivel, Roberto y otro c/ Estado Nacional", en el marco de un amparo por desnutrición infantil, se dictaminó que tanto el Estado nacional como el provincial son responsables concurrentemente en función del diseño institucional de los programas alimentarios. En las causas "Paz, Rodrigo Mariano c/ Estado Mayor General del Ejército s/ Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad" y "Trucco, Marcelo Jesús y otros c/ ANSES s/ Pensiones" se analizaron planteos de los veteranos de guerra de las Malvinas vinculados con la determinación del punto de partida desde el cual es debido el beneficio solicitado en las actuaciones respectivas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

ninguna

Procesales

Temática 1

ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

ninguna

2. Área de Derecho Público

MONTI, Laura Mercedes

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el año 2020 el personal del Área debió realizar un importante esfuerzo para adecuar su funcionamiento en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID 19, mantener el nivel del trabajo y dar respuesta al flujo de expedientes adicionales que se suscitaron como consecuencia de las medidas adoptadas, tanto a nivel nacional como provincial, para conjurar la emergencia

En efecto, las decisiones adoptadas por los gobiernos locales para restringir el acceso de visitantes a sus territorios o las implementadas como prevención para detectar la presencia del virus generaron demandas en instancia originaria de la Corte Suprema, tanto de particulares afectados, de entidades representativas o, incluso, de hasta de la propia Provincia, para defender la validez de sus actos. El Tribunal confirió vista a la Procuración para que se expida respecto de la competencia, para lo cual fue necesario, en cada caso, estudiar la pretensión deducida a fin de evaluar si se ajustaba a los requisitos que habilitan dicha competencia.

Se mantuvo constante el ingreso de expedientes relacionados con conflictos de competencia entre tribunales. Cuestiones de competencia vinculadas con ajustes tarifarios, prestación de servicios públicos y aquellos derivados del nuevo estatus reconocido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 4 de abril de 2019 en la causa CSJ 2084/2017, "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Córdoba, Provincia de s/ ejecución fiscal" se encontraron entre los más comunes.

En lo atinente a los dictámenes relativos a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se mantuvo su volumen, especialmente en lo relacionado con cuestiones ambientales, tributos locales, regalías hidrocarburíferas, servicios de deuda pública provincial, régimen de coparticipación federal y energía eléctrica.

Entre las causas más relevantes, pueden citarse las siguientes que han sido objeto de dictamen en el año 2020:

Acción de Habeas Data. Legitimación. Datos referidos a "número telefónico" y "correo electrónico" no pueden ser sometidos, sin el consentimiento de su titular, al tratamiento de datos previsto en la ley 25.326.

CAF 49482/2016/RH1, "Torres Abad, Carmen c/ Estado Nacional s/ Habeas Data", dictamen del 2 de diciembre de 2020.

La actora había iniciado acción de *habeas data* para que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) se abstuviera de ceder a la Secretaría de Comunicación Pública (mediante el acuerdo aprobado por la resolución 166/E/2016) los datos a ella referidos, sobre "número telefónico" y "correo electrónico", al no estar contemplados en el art. 5º, punto 2, inc. c de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales (LPDP) y por no contar con su consentimiento expreso.

En el dictamen se reconoció legitimación a la actora para entablar la demanda, toda vez que, en virtud del art. 43 de la Constitución Nacional y de la LPDP, el ciudadano es el titular de los datos que sobre él se registren y éstos deben estar a su disposición para controlar su tratamiento y empleo, ya sea aquellos que consten en bancos o en registros públicos o privados. En ese entendimiento se dijo que resultaba innecesaria la exigencia de la demostración de un perjuicio concreto, pues en esta clase de acción el daño se configura cuando se sustrae del control del titular el tratamiento de los datos a él referidos.

En cuanto al fondo de la cuestión, se puso de manifiesto que ante el avance de la tecnología se había tornado razonable consagrar un derecho especial que protegiera a las personas del uso de sus datos y que les permitiera controlar la información que de ellas consta en los registros, archivos o banco de datos. Así pues, y sobre la base lo dispuesto en los arts. 43 y 19 de la Constitución Nacional (que consagran, respectivamente, la acción de *Habeas Data* y el derecho a la intimidad), se entendió que las disposiciones de la LPDP que exceptúan del consentimiento del interesado el tratamiento de sus datos debían ser interpretadas con carácter restrictivo, en particular si se atendía a que la regla establecida en el art. 5º, punto 1 de esa ley consagraba la "ilicitud" del tratamiento de datos personales sin el consentimiento del titular.

En ese sentido, se consideró que la actora tenía razón a oponerse a que la ANSES cediera a la Secretaría de Comunicación Pública sus datos referidos a "número de teléfono" y "correo electrónico" sin su expreso consentimiento, toda vez que ellos no figuraban en la lista de datos personales de libre tratamiento previsto en el inc. c), punto 2 del art. 5º de la LPDP, ni había sido informada sobre la finalidad de la cesión en los términos del art. 11 de dicha ley.

Al margen de lo expuesto, se sostuvo que no se advertía, en este caso puntual, el uso que la Secretaría de Comunicación Pública daría, concretamente, a los datos que la ANSES le había cedido sobre "número de teléfono" y "correo electrónico" de la accionante y el objeto que tenía de recabarlos, los cuales la actora, oportunamente, había proporcionado, de modo voluntario, a dicha Administración para que se la tuviera informada sobre el trámite jubilatorio iniciado ante tal órgano.

Acceso a la información pública. Operación de concentración.

CAF 72376/2017/CA3-CS1 "AMX ARGENTINA C/ EN – Mº PRODUCCION – SC s/amparo Ley 16.986".

La presente causa tuvo su origen en la acción de amparo que, en los términos de los arts. 43 de la Constitución Nacional y 14 de la ley 27.275, dedujo AMX ARGENTINA S.A. (AMX en adelante) contra el Estado Nacional, con el objeto de que se declare la nulidad por inconstitucionalidad y arbitrariedad manifiesta de la resolución RESOL-2017-781-APN-SCC#MP, dictada por la Secretaría de Comercio de la Nación que había rechazado las solicitudes de la empresa de: i) acceso a la información en las actuaciones administrativas en las que tramitó el pedido para aprobar la concentración económica notificada por Telecom Argentina S.A. y Cablevisión S.A., y ii) ser tenida por parte en el mencionado expediente administrativo.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal 9 hizo lugar parcialmente a la acción iniciada por AMX y señaló que la autoridad competente debía proceder al dictado de un nuevo acto administrativo que separe la información específicamente comprendida dentro de las excepciones contenidas en la ley de derecho de acceso a la información pública 27.275, de aquella que pueda darse a conocer al accionante, a efectos de no vulnerar el derecho constitucional que asiste a este último.

Por otro lado, rechazó la pretensión de AMX de ser tenida por parte en el procedimiento administrativo.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala IV), por mayoría, confirmó el pronunciamiento de la instancia anterior. Para ello arguyó que la sentencia de la instancia anterior no había condenado a la parte demandada a revelar información confidencial o secreta, sino únicamente aquella que revista el carácter público.

Disconforme con tal pronunciamiento, el Estado Nacional dedujo recurso extraordinario federal en el cuestionó que la sentencia apelada no reconozca la confidencialidad de la información solicitada por la accionante, de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 25.156 y, además, requirió la aplicación del art. 8°, inc. c), de la ley 27.275 que exceptúa a los sujetos obligados de proveer información sensible vinculada a secretos industriales, técnicos y científicos, tal como lo afirmó el accionado en su recurso extraordinario.

Este Ministerio Púbico sostuvo que correspondía confirmar el pronunciamiento apelado.

Para ello consideró que, de acuerdo al art. 12 de la ley 25.156 y su decreto reglamentario 89/01, el carácter confidencial de un expediente administrativo en el que tramite una operación de concentración económica, y de los datos allí aportados, requiere de una solicitud por parte de los interesados y la consecuente aprobación por parte del organismo competente. Así, se señaló que en la presente causa tales extremos no habían sido alegados ni acreditados.

Además, y en relación al art. 8°, inc. c), indicó que la cámara de ningún modo había impuesto al demandado la obligación de revelar información confidencial de terceros sino que, al confirmar la resolución de primera instancia, ordenó al Estado Nacional dictar un nuevo acto administrativo en el que discierna la información que pueda darse a conocer al peticionante de aquella otra que se encuentre contemplada dentro de las excepciones previstas en la ley 27.275.

Impuesto a las ganancias- Mecanismos que prohíben el ajuste por inflación. Confiscatoriedad.

CAF 49252/2011/1/RH1 "Telefónica de Argentina SA y otro c/ EN – AFIP DGI s/ Dirección General Impositiva", dictamen del 9 de junio de 2020.

La cuestión a desentrañar consistía en dilucidar si la actora tenía derecho a que Fisco Nacional le restituyera las sumas abonadas en exceso en concepto de impuesto a las ganancias por los periodos fiscales 2008 y 2009, por haberse acreditado la confiscatoriedad del tributo abonado en los términos y con el alcance fijados en Fallos: 332:1571 ("Candy S.A. c/ AFIP y otro s/ acción de amparo", sentencia del 3 de julio de 2009).

Tanto la sentencia de primera instancia cuanto la Cámara habían receptado la demanda de la actora en dicho aspecto.

La Procuración, por los fundamentos del dictamen, opina que los agravios del Fisco Nacional contra la última de las sentencias nombradas deben ser rechazados.

En primer lugar indica que, contrariamente a lo sostenido por la AFIP, la Cámara expresamente tuvo en cuenta el art. 39 de la ley 24.073 y sus normas concordantes, al sostener que el ajuste por inflación se encontraba suspendido y que tampoco estaba permitida la actualización monetaria, indexación de precios, variación de costos o repotenciación de deudas (art. 39 de la ley 24.073, arts. 7° y 10° de la ley 23.928, texto según ley 25.561). Sin embargo, a la luz de lo establecido por la Corte Suprema en "Candy", indicó que correspondía evaluar si dichas normas -al impedir tales ajustes- poseían efectos confiscatorios en el caso concreto.

En segundo término, también propicia que se rechace el agravio del Fisco Nacional fundado que el pronunciamiento había admita, a fin de demostrar la confiscatoriedad del tributo, la aplicación de los siguientes ajustes en las declaraciones juradas de la actora en los períodos fiscales 2008 y 2009: i) actualización de la cuota anual de amortizaciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arts. 83, 84 y 81, inc. f., LIG); ii) actualización de los costos computables, para determinar la ganancia en el caso de enajenación de los bienes antes mencionados (arts. 58, 59 y 60 LIG); iii) actualización de los quebrantos impositivos (art. 19 LIG); y iv) ajuste impositivo por inflación (título VI LIG).

Al respecto, indicó, por un lado, que nada hay en la sentencia de la causa "Candy" que permita inferir que la Corte haya consagrado al título VI de la LIG como único mecanismo de ajuste permitido para demostrar la confiscatoriedad del tributo. Por otra parte, señaló que de la lectura de la ley del tributo se desprende que, además del mecanismo previsto en su título VI, allí también se permitía reflejar las variaciones de precios para el cálculo de dichos rubros.

Resaltó el dictamen que, si bien es cierto es que dichos mecanismos se encuentran suspendidos por las leyes 24.073 y 25.561, como lo sostiene el Fisco Nacional, no menos cierto es que ello no empece a su utilización para evaluar la confiscatoriedad del tributo que la actora alega.

Opinó este Ministerio Público que el siguiente agravio del Fisco, fundado en el empleo de índices acumulativos para la indexación de los rubros ajustados al momento de liquidar el impuesto, tampoco podía prosperar. Indicó para ello que la LIG fijaba el empleo de índices acumulativos, nuevamente, sin perjuicio de la suspensión ordenada por las leyes 24.073 y 25.561, y que la postura del organismo recaudador conduciría a negar el efecto acumulativo de la inflación en el tiempo.

Por todo ello, se postuló que debía declararse formalmente procedente el recurso presentado y confirmar la sentencia apelada

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Responsabilidad contractual del Estado

Sería conveniente dictar una ley de responsabilidad contractual del Estado, que siente las bases de aquélla.

Temática 2

jurisprudencia de la C.S.J.N.

Sería prudente evaluar la vigencia de la segunda oración del art. 2532 del Código Civil y Comercial, en cuanto dispone respecto de la prescripción liberatoria: "*Las legislaciones locales*

podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos", para recoger la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema que establece que sólo el Congreso Nacional pude regular el derecho de las obligaciones de manera uniforme para todo el país

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

jurisprudencia de la C.S.J.N.

Es necesario modificar el art. 7° de la ley 19.549, a fin de hacer obligatorio el dictamen de los servicios de asesoramiento jurídico permanente cuando el acto a dictarse pudiere afectar el interés público, el art. 17, incorporando las excepciones previstas en el art. 18 para la revocación en sede administrativa del acto regular al acto irregular y el mismo art. 17, en cuanto a requerir que, previo a iniciar acción de lesividad, el Estado dicte un acto administrativo por el que se declare la lesividad del acto a impugnar.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

3. Área Derecho Penal

ECKHARDT, Francisco Guillermo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año último, considerando el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, ingresaron para dictamen al área 82 recursos extraordinarios, 643 quejas por su denegación, 21 recursos ordinarios de apelación y 652 competencias. Por otra parte, en el mismo lapso se prepararon proyectos de dictamen en 64 recursos extraordinarios, en 504 quejas por recurso extraordinario denegado, en 10 recursos ordinarios de apelación y en 403 incidentes de competencia. Es pertinente aquí señalar que, no obstante el menor ingreso y salida de expedientes al área en comparación con lo informado en el anterior anterior, cuando el volumen habitual se vio duplicado, la cantidad de dictámenes emitidos en este período (1398) es

similar a la reportada en el informe del año 2018 (1393). Ese ritmo de trabajo, cabe destacar, ha podido mantenerse pese a la feria judicial extraordinaria entre el 20 de marzo y el 20 de julio de 2020 dispuesta por la Corte Suprema de Justicia con motivo de la pandemia COVID 19. Ello ha repercutido, además, en las condiciones habituales de trabajo, que debieron adaptarse a la modalidad remota, con las dificultades que -como es de público conocimiento- trae aparejada, como así también a la digitalización de los expedientes puesta en práctica por el Alto Tribunal durante 2020. A lo dicho se añade que el área continúa bajo la situación excepcional que desde fines de 2017 significa que su titular, doctor Eduardo E. Casal, ejerce interinamente como Procurador General de la Nación, lo cual ha determinado que a diversos letrados le fueron confiadas nuevas funciones.

En cuanto a la actividad desarrollada, entre los dictámenes que estimo más destacados, efectúo una escueta referencia de los siguientes:

Causa CSJ 386/2020/CS1. "Buenuleo, Ramiro y otros s/usurpación (Art. 181, inc. 1° del C.P.). Dictamen del 22 de junio de 2020. Sentencia de la Corte Suprema del 13 de agosto de 2020, con remisión a los fundamentos y conclusiones del dictamen.

Contienda negativa de competencia. Competencia provincial. Causa referida a la usurpación de un lote de propiedad privada parcialmente situado en una reserva natural nacional por parte de integrantes de una comunidad indígena que alega la propiedad comunitaria de esa tierra con base en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional.

Al dictaminar se sostuvo que la competencia federal para conocer en causas por usurpación se limita a aquéllos casos en que el delito recaiga sobre un inmueble perteneciente al Estado Nacional, en tanto puede causar perjuicio directo a su patrimonio (Fallos: 326:1081; 339:1437), o cuando se cometa en lugares donde el gobierno nacional tenga absoluta y exclusiva jurisdicción y los hechos obstruyan o corrompan el buen servicio de sus empleados, como en términos generales establece el artículo 3° de la ley 48 (Fallos: 324:3467; 325:782; 328:2932; 333:294).

El hecho investigado se había cometido en un inmueble de titularidad privada y la circunstancia de que parte del terreno se encuentre emplazado dentro de una reserva natural no altera la competencia local, en tanto se trata de un litigio entre particulares que no guarda relación alguna con actos de la autoridad nacional en ejercicio de la jurisdicción que ejerce en el lugar, ni se basa en hechos con entidad suficiente para obstruir el buen servicio de sus empleados (Fallos: 312:1344; 319:2381; 320:2586).

La intervención del fuero de excepción tampoco se deriva de que los legitimados pasivos en la causa invoquen un título para ocupar las tierras sustentado en el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional. Sobre este aspecto, en primer lugar se entendió que una investigación por presunto delito de usurpación no persigue en forma directa -ni es necesariamente relevante para la solución del caso- la determinación del derecho real de dominio, en tanto el bien jurídico protegido por la figura del artículo 181 del Código Penal es la posesión como "poder de hecho consolidado sobre la cosa", razón por la cual "podría ser cometido por el propietario contra el simple tenedor, salvo que su tenencia no se hubiera consolidado en el tiempo y aquél conservara el derecho al uso de la fuerza para recobrar la posesión" (conf. D´Alessio, Andrés, "Código Penal, Parte Especial", pág. 553, y sus citas, La Ley, Buenos Aires, 2004).

No obstante, se consideró que aun si fuera el supuesto de que las normas constitucionales invocadas tuvieran una inequívoca y directa relación con caso, la aplicación de tales principios y

normas ha sido expresamente contemplada en la Ley Fundamental como facultad concurrente de las provincias y la Nación, por lo que no hay un argumento legal concluyente para afirmar que las cuestiones vinculadas al reconocimiento de la propiedad comunitaria de las tierras que los pueblos indígenas tradicionalmente ocupan (artículo 75, inciso 17, de la C.N.) susciten la competencia exclusiva de la justicia federal. Antes bien, se ha resuelto en un precedente referido a la demarcación de la propiedad comunitaria demandada por una comunidad wichí en la provincia de Salta, que las cuestiones litigiosas que se deriven del reconocimiento de la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras que ocupan ancestralmente, con la delimitación correspondiente, la mensura del terreno, la expedición del título de dominio y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble (…) corresponden a la justicia local, pues tales planteos requieren para su solución la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico provincial, sin perjuicio de una eventual cuestión federal en los términos del artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional que pueda habilitar la instancia extraordinaria" (causa n° 1133, letra C, libro XLV, "Comunidad de San José – Chustaj Lhokwe y Comunidad de Cuchuy c/Salta y otro s/amparo, del 15 de octubre de 2013, considerando 3° y sus citas; Fallos: 336:2271; 341:1148).

Se recordó, asimismo, que la consagración constitucional de facultades concurrentes en la materia entre la Nación y las provincias (artículo 75, inciso 17), no solo tiene raigambre histórica, pues desde la organización nacional fueron los Estados locales los que se ocuparon en primer término de las cuestiones indígenas, e incluso el proceso legislativo de reconocimiento de tales derechos tuvo su origen en las provincias que sancionaron una serie de leyes específicas (…), sino que además responde a los lineamientos básicos de un régimen federal equilibrado, que no puede prescindir de las múltiples y variadas realidades locales, con mayor razón en materia aborigen, por el íntimo encuentro entre los distintos pueblos y cada una de las tierras que habitan (arg. decreto PEN 700/2010).

Causa FSM 16606/2013/TO1/41/1/RH4. "Recurso de queja n° 1 –Incidente n° 41– Imputado: Ferrante, Sandra Elizabeth y otros s/incidente de recurso extraordinario". Dictamen del 19 de agosto de 2020. Sin sentencia aún.

En este expediente, se dictaminó sobre la figura de organizador o financista del artículo 7 de la ley 23.737, concretamente, sobre la relación concursal que media entre ella y los tipos penales y las agravantes de los artículos 5 y 11 de la misma ley.

Se afirmó que el artículo 7 de la ley 23.737 cumple dos funciones. Por un lado, introduce una regulación especial en materia de autoría y participación, al disponer un agravamiento de la pena que le correspondería, con arreglo a los artículos 45, 46 y siguientes del Código Penal, a quien organiza o financia alguno de los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes previstos en los artículos 5 y 6 de aquella ley. Por el otro, cuando el hecho organizado o financiado no ha llegado a tener comienzo de ejecución, opera como una incriminación autónoma de un acto de organizar o financiar la comisión de esos delitos.

Sobre esa base, se estimó que los hechos del caso, que se adecuaban a la primera de las alternativas mencionadas, debían ser calificados del siguiente modo. La comisión de cualquiera de los delitos descriptos en el artículo 5 de la ley 23.737 conlleva una pena de cuatro a quince años de prisión. A su vez, con arreglo al artículo 11, inciso "c", si el delito es cometido por tres o más personas organizadas, ello opera como agravante y la escala penal original se transforma en otra más severa de seis a veinte años de prisión. Por último, por aplicación de lo dispuesto en el

artículo 7, para el organizador y el financista el mínimo de la escala se eleva de seis a ocho años de prisión.

Causa FRE 1887/2014/1/1/1/RH3. "Recurso Queja n° 1. Incidente n° 1. Imputado: Wischnivetzky, Eduardo y otro s/incidente de recurso extraordinario". Dictamen del 4 de septiembre de 2020. Aún sin sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

El fiscal general impugnó la confirmación de la desestimación de la denuncia mediante la cual se imputó a dos ex agentes de la policía del Chaco la privación ilegal de la libertad y el homicidio de un joven que prestaba servicios como cadete en la comisaría en la que se desempeñaban aquéllos, y a un tercer ex agente policial el encubrimiento de esos delitos, que habrían ocurrido durante el último gobierno de facto. La desestimación de tal denuncia se fundó en que los imputados ya habían sido juzgados y sobreseídos, mediante decisión firme, por los mismos hechos.

En el dictamen emitido se sostuvo que el *a quo* no debió dejar de explicar, sin incurrir en arbitrariedad, por qué las consideraciones del Ministerio Público Fiscal, dirigidas a demostrar que la primigenia investigación sobre la desaparición del damnificado no fue seria, eficiente ni completa, eran insuficientes para descalificar el fallo que confirmó la desestimación de tal pretensión con apoyo en la garantía del *ne bis in idem*.

En ese sentido, se recordó la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la cual la sospecha de la comisión del delito de desaparición forzada de personas exige al Estado la realización de una investigación *ex officio*, sin dilación, seria, imparcial y efectiva, y que, dado que los efectos de ese delito no cesan mientras no se establezca el paradero de la víctima o se identifiquen sus restos, el Estado debe abstenerse de recurrir a institutos como el *ne bis in idem*, la prescripción o cualquier otro para excusarse de aquella obligación de investigar y, eventualmente, sancionar.

Por otro lado, se sostuvo que tampoco podía descartarse que los hechos del caso debieran ser calificados como delitos de lesa humanidad. En particular, se señaló que al tener en cuenta que la desaparición y el homicidio del damnificado habrían sido cometidos por agentes del Estado en el marco del ataque contra una parte de la población civil que se estaba ejecutando en la época aludida, no habría fundamento válido en la legislación sobre delitos de lesa humanidad para excluir que aquellos hechos deban considerarse vinculados a ese ataque, por lo que el Estado no podría eximirse de su obligación internacional de investigar y sancionar con base en disposiciones de carácter interno. En suma, se afirmó que la posición contraria importaría una interpretación errónea del derecho federal aplicable al caso.

Causa CSJ 466/2020/RH1. "Detenidos alojados en el Servicio Penitenciario y en comisarías de la provincia de Buenos Aires s/ queja en causa n° 102.555. *Habeas corpus* colectivo –y su acumulado n° 102.558 – *habeas corpus* colectivo y correctivo- del Tribunal de Casación Penal. Dictamen del 25 de septiembre de 2020. Aún sin sentencia de la Corte.

Se interpretó el art. 43 CN y el precedente de la Corte de Fallos: 328:1146 en el marco de un *habeas corpus* colectivo motivado por el riesgo que provocaría la pandemia de COVID-19 sobre un conjunto de personas legalmente detenidas en prisiones bonaerenses, por el que se demandaba la conversión del encierro carcelario en detención domiciliaria. Al dictaminar se sostuvo que la decisión de resolver la petición caso a caso, según las particularidades de cada persona detenida y las condiciones de su encierro —en lugar de hacerlo mediante una decisión

jurisdiccional centralizada e inmediatamente ejecutable— es una respuesta adecuada a las características de la situación, que no desnaturaliza el derecho de reclamación colectiva del art. 43 CN, en línea con la interpretación que de él hizo la Corte en Fallos: 328:1146.

Causa FSA 15.742/2019/3/1/RH1. "Recurso queja n° 1. Incidente n° 3. Imputado: Monserrat, Gimena Estefanía s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art. 362). Dictamen del 9 de octubre de 2020. La Corte aún no se ha pronunciado.

Se dictaminó por primera vez en el marco del nuevo Código Procesal Penal Federal en un expediente en el que el Juez de Control de la Acusación de la provincia de Salta admitió –a pedido de la defensa y con oposición del fiscal– suspender a prueba el proceso de la imputada por la presunta comisión del delito de suministro gratuito de estupefacientes agravado por haberse cometido en inmediaciones de un establecimiento carcelario, en grado de tentativa (arts. 5°, inciso «e», primer párrafo, y 11, inciso «e», de la ley 23.737 y art. 42 del Código Penal).

En esa oportunidad el juez había entendido que, sin desconocer la autonomía del titular de la acción penal, correspondía hacer un control de legalidad sobre su dictamen negativo y, de forma armoniosa con los principios de política judicial de simplicidad, celeridad, desformalización y solución alternativa de conflictos (arts. 2 y 22 del Código Procesal Penal Federal), concluyó que la oposición no resultaba razonable porque en el escrito de acusación el fiscal había solicitado un monto de pena privativa de libertad –que permitía dejar en suspenso el cumplimiento de la condena aplicable– que quedaba captado en el supuesto del artículo 35, inciso «b» del código procesal. Contra ello, la fiscalía dedujo la impugnación prevista en su artículo 360. Llevada a cabo la audiencia correspondiente con las partes, el Juez de Revisión confirmó la suspensión del proceso a prueba a la imputada.

Contra esa decisión el fiscal federal interpuso recurso extraordinario con cita de los artículos 53 y 350 del Código Procesal Penal Federal.

En primer término, se apreció que en el caso se presentaban circunstancias que guardan cierta similitud de fondo con el precedente "Quiroga" por cuanto restringe las atribuciones y autonomía del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, tal como se señaló en el caso "Góngora", el debate parlamentario del instituto y la doctrina establecida en el plenario n° 5 "Kosuta" de la Cámara Federal de Casación Penal, que fueron reafirmadas por esta Procuración mediante resolución PGN n° 13/2019 al mencionar que "el Ministerio Público Fiscal de la Nación viene sosteniendo –de manera constante– que el artículo 76 bis del Código Penal prevé el consentimiento del fiscal como requisito ineludible para la concesión del beneficio…", se expresó que la oposición del fiscal a la suspensión del proceso impedía –sobre la base del texto de esa norma del Código Penal– que el juez de control de la acusación resolviera concederla.

Se dijo que la solicitud de un monto de pena que habilita su ejecución condicional no otorga, irremediablemente, un derecho del imputado a que no se celebre el juicio, pues no se corresponde ni con la naturaleza del instituto ni con el haz de derechos que derivan del de su defensa en juicio. Tampoco ello surge de la redacción del artículo 35 del Código Procesal Penal Federal, ya que de su enunciado no surge que resulte ser imperativa su concesión a este grupo de casos.

Por ello, y toda vez que el fiscal había basado su oposición, para llevar adelante su caso a juicio, en el interés social, la salud pública, las razones de política carcelaria y la problemática diaria que destacó observar en torno a encomiendas de estupefacientes y la introducción de

drogas en establecimientos penitenciarios, se mantuvo la queja y se solicitó a la Corte que revoque el pronunciamiento impugnado para que se dicte uno nuevo conforme a derecho.

Causa CSJ 1237/2020/CS1. "Paoli, Gastón Alejandro s/ violación medidas- propagación epidemia (art. 205)". Dictamen del 30/11/20. La Corte aún no se ha pronunciado.

Se dictaminó que es competente la justicia local para conocer respecto a la infracción al artículo 205 del Código Penal en virtud de la inobservancia de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto de necesidad y urgencia n° 297/2020, habida cuenta de la propia autonomía de las provincias para legislar en la materia -cuya concurrencia reconoce esa norma- y en ejercicio de sus poderes originarios en relación con la salud pública de su jurisdicción.

Causa FLA 9111/2017/TO1/4/RH1, "Moyano, Leonardo Alexis s/infracción 23.737". Dictamen del 20 de octubre de 2020. Aún sin sentencia de la Corte.

Se dictaminó que no obstante que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (sentencia de 1° de septiembre de 2020, Serie C n° 411) declaró la responsabilidad internacional de nuestro país por las condenas aplicadas a Carlos A. Fernández Prieto y Carlos A. Tumbeiro a quienes se refieren los precedentes de Fallos: 321:2947 y 325:2485, respectivamente, eran válidos en el caso los dos procedimientos en los que la policía, sin orden judicial, detuvo, requisó y secuestró estupefacientes al imputado a la luz de la doctrina allí desarrollada. Se sostuvo que esos criterios interpretativos junto con los de Fallos: 325:3322 y 326:41 no habían perdido vigencia en tanto se ajustan a lo que el propio legislador reguló al incorporar, con posterioridad a los hechos de "Fernández Prieto" y "Tumbeiro", el artículo 230 bis del Código Procesal Penal de la Nación (POR FALTA DE ESPACIO CONTINÚA EN EL APARTADO 1.2)

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Recursos de queja de fiscales

Se propone encomendar a los representantes del Ministerio Público Fiscal que, además del cumplimiento de los requisitos previstos en la Acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia, al interponer la queja por denegatoria del recurso extraordinario, hagan llegar por vía digital a esta Área de Derecho Penal para mejor ilustración de los antecedentes del caso y sin perjuicio de la autosuficiencia de la impugnación, documentos tales como el recurso de casación interpuesto, la sentencia o resolución de la instancia anterior.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Nada para informar al respecto desde el Área de Derecho Penal de la Procuración General de la Nación, por ser materia propias de las fiscalías de las instancias. Sólo puede señalarse en cuanto a la aplicación de la ley 27.272 (procedimiento de flagrancia), que pese a haberse desistido el 28 de junio de 2019 del recurso extraordinario interpuesto por el fiscal, la Corte Suprema de Justicia aún no se ha expedido en el expediente CCC 2416/2017 "Cáceres" (dictamen reseñado en el informe de ese año), donde se había cuestionado la validez constitucional de la aplicación de ese instituto en procesos seguidos a menores.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El Área de Derecho Penal de la Procuración General de la Nación, nada tiene para informar al respecto

4. Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Sin Informe Anual presentado

5. Secretaría de Coordinación Institucional - Resol PGN 3406/17

OLIMA ESPEL, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La función principal de la Secretaría de Coordinación Institucional (SCI) es crear las condiciones necesarias para que el MPF interactúe eficazmente con otros actores, tanto en su ámbito interno como externo, optimizando su capacidad de intervención y respuesta en las tareas que se desprenden de su rol constitucional.

Así, se promueve la interacción entre los diferentes componentes del MPF, tanto fiscalías como las diferentes áreas de la PGN, con el objeto de establecer canales de comunicación y mecanismos de trabajo. Por otro lado, genera vínculos con otras dependencias del Estado, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos nacionales e internacionales, que resultan indispensables para el cumplimiento de las funciones del MPF.

Algunas de las actividades más destacadas que se llevaron adelante en el ámbito interno fueron:

*En los momentos iniciales de la pandemia por el virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19, se elaboró un documento para la aplicación de figuras penales relacionadas con los procesos destinados a proteger la salud pública. Este documento, la “Guía

sobre los deberes y excepciones en torno al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en el DNU 297/2020", orientado a fiscales federales de todo país, fue elaborado con la intención de brindar elementos que faciliten aplicación de las figuras previstas en los artículos 202, 203, 205, 211 y 239 del Código Penal de la Nación. A raíz de las sucesivas modificaciones y/o complementaciones según la evolución de la crisis epidemiológica y sanitaria a nivel local y global, ese documento fue actualizado en tres oportunidades.

Frente a la incertidumbre general planteada en este contexto, se convocó a fiscales del fuero de menores, nacionales y federales en lo criminal y correccional de la CABA, San Martín y La Plata a una videoconferencia con profesionales de la Morgue Judicial que describieron el desarrollo de sus funciones en ese contexto, y recomendaron cursos de acción para coordinarlos con los magistrados del Ministerio Público Fiscal.

Por ello, se elaboró junto con fiscales nacionales del fuero de menores un documento con recomendaciones para asegurar una intervención eficaz y respetuosa de la legalidad, en consideración de las problemáticas que suelen atravesar niños, niñas y adolescentes en conflicto con las leyes penales, publicado en www.fiscales.gob.ar como "Guía orientativa para la intervención funcional del Ministerio Público en hechos donde intervengan niños, niñas y adolescentes infractores a las leyes penales vinculadas a la pandemia de la COVID-19". https://www.mpf.gob.ar/covid/files/2020/04/Gu%C3%ADa-orientativa-para-NNA-COVID-31.3.pdf.pdf

En ese escenario, hemos colaborado con el Procurador General de la Nación interino en la elaboración de instrucciones generales específicas:

- Medidas cautelares para asegurar decomiso de vehículos utilizados por violar el aislamiento (resolución PGN 27/2020)

- Prórroga de cautelares por violencia de género (resolución PGN 29/2020)

- Cumplimiento Ley de Víctimas (resolución PGN 34/2020)

Colaboramos en la redacción de las Resoluciones emitidas por el Procurador General de la Nación mediante las que se adoptaron las Medidas Sanitarias de Prevención para el Ministerio Público Fiscal; así como en aquéllas en donde se fijaron las pautas para garantizar la prestación del servicio de manera remota y disponer medidas que contribuyan a la reducción de circulación en aquellos lugares donde rige el distanciamiento o aislamiento, disminuyendo así los riesgos de contagio tanto para nuestro personal como para la comunidad en general.

* Se gestionó ante el Ministerio de Seguridad de la Nación el otorgamiento o modificación de los servicios de custodia que fueron requeridos por las y los fiscales que informaron que su seguridad, o la de las dependencias a su cargo, era en algún aspecto vulnerable.

* Se culminaron las tareas de coordinación con la Dirección General de Desempeño Institucional tendientes a llevar adelante una reforma estructural del Informe Anual (resolución PGN 89/2020). Este proceso de rediseño e implementación de modificaciones tuvo como objetivo precisar el abordaje de las necesidades del Ministerio Público y garantizar su cumplimiento en la rendición de cuentas ante el Congreso Nacional, de una manera más actualizada, de calidad y en condiciones de ser analizada de manera ágil y útil para la toma de decisiones.

* También junto a la Dirección General de Desempeño Institucional, se impulsó el dictado de la Resolución PGN 80/2020, mediante la que se busca reforzar el sistema de gestión Coirón, instruyendo a los integrantes del Ministerio Público a dar de alta los casos en materia penal, así como a registrar obligatoriamente los pasos procesales. Así se fortaleció el lineamiento

estratégico que esta Procuración General de la Nación viene llevando a cabo en materia de modernización, especialmente en cuanto a la utilización de los medios tecnológicos institucionales implementados para la gestión de casos.

En esta misma línea, la SCI proyectó junto a la Dirección mencionada la Resolución PGN 22/2020 mediante la cual se instruyó a los/las titulares de las dependencias en las que se encuentre implementado el sistema Coirón a que realicen todas las presentaciones de sus escritos en forma digital exclusivamente a través de ese sistema.

* En coordinación con la Unidad Especial para la Implementación del Sistema de Gestión No Penal -SINOPE- se proyectó la resolución que estableció el SINOPE como la herramienta informática rectora y obligatoria de casos no penales en todas las dependencias del Ministerio Público (resolución PGN 21/2020). Allí se dispuso que los datos allí registrados constituirán la base oficial para la toma de decisiones vinculadas a la determinación de carga de trabajo y asignación de recursos, conformación de estadísticas oficiales sobre el desempeño de las dependencias y confección de informes de gestión.

En el ámbito externo al MPF se destacan, entre otras, las siguientes actividades:

* Participación en el "Comité de Coordinación para la prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva", creado por Decreto 330/2019 en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos atendiendo la necesidad de implementar efectivamente las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), una institución intergubernamental conformada por 36 países y dos organizaciones regionales, la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo.

* También se asistió al titular de la PROCELAC, doctor Mario Alberto Villar, representante del MPF en ese comité, participando en las diversas reuniones que fueron convocadas tanto por la ministra de esa cartera estatal, como por la titular de la Coordinación Nacional que funciona en ese ámbito.

Este Comité se planteó como objetivos para el corto y mediano plazo elaborar la Evaluación Nacional de Riesgo sobre Lavado de Activos, establecer una coordinación interagencial de cara a la próxima ronda de evaluación de la Argentina por parte del (GAFI) y desarrollar una estrategia nacional para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el contexto de la evaluación nacional de riesgos, el MPF fue invitado a participar de las mesas de trabajo 1, 2 y 5 que abordan las amenazas y las vulnerabilidades sobre el lavado de activos y la eficacia de los sistemas de inteligencia financiera, respectivamente. Bajo la dirección del doctor Villar, y junto con otra funcionaria de la PROCELAC, funcionarios de la SCI participaron de diez reuniones virtuales interinstitucionales que se llevaron a cabo y recabaron la información necesaria para contribuir con los objetivos planteados por el Comité.

* El titular de la SCI, como oficial de enlace entre el MPF y la organización de cooperación judicial europea Eurojust, coordinó un pedido de asistencia jurídica (aún en trámite) con la representante ante Eurojust y los fiscales de un país de Europa Central, vinculado con un caso que tiene ramificaciones en varios países, entre ellos Argentina. Además de la SCI, también participan en esta coordinación la PROCUNAR y la Dirección de Cooperación Regional e Internacional.

* La SCI participó de las Reuniones Preparatorias convocadas por el Grupo de Trabajo sobre Soborno Transnacional, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

(OCDE), para la revisión de la "Recomendación 2009 del Consejo de la OCDE, para seguir combatiendo Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en transacciones económicas internacionales". La actualización de este instrumento, de alcance general, busca orientar el modo en que los países que adhirieron a la Convención de la OCDE contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros (1996) adopten medidas proactivas para la implementación de la convención, especialmente aquellas enfocadas en los aspectos de la investigación, el enjuiciamiento y la cooperación internacional en materia de lucha contra ese delito. Estas reuniones se llevaron a cabo, de manera virtual, entre el 15 y el 18 de septiembre, el 17 y el 20 de noviembre, como así también en paneles especiales durante las reuniones plenarias del Grupo de Trabajo, entre el 12 al 16 de octubre y el 8 al 11 de diciembre. La delegación argentina en estas reuniones estuvo también integrada por funcionarias de la PROCELAC, representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, y de la Oficina Anticorrupción.

* Durante este año también participó junto a representantes de la PROCELAC, del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, y de la Oficina Anticorrupción, de las reuniones plenarias del Grupo de Trabajo sobre soborno de la OCDE, que se desarrollaron de manera virtual entre el 12 al 16 de octubre y el 8 al 11 de diciembre. Además de las discusiones sobre la actualización de la "Recomendación 2009", se continuó con el monitoreo sistemático de la implementación de la Convención OCDE contra el soborno transnacional en los 44 estados signatarios y se abordaron temas relevantes en la aplicación práctica de la convención, en este año en especial, las acciones implementadas en las diversas jurisdicciones para atravesar los desafíos que presentó la pandemia de COVID-19.

* Funcionarios de la SCI participaron y colaboraron en la organización del Tercer encuentro de la "Red de Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley Anticorrupción en América Latina y el Caribe" que se realiza en el marco de los programas regionales de la OCDE. El evento reunió a más de 90 fiscales y funcionarios de los ministerios públicos y organismos de aplicación de la ley penal de 16 países, incluyendo representantes de Canadá, Italia, el Reino Unido y Estados Unidos. Su objetivo es generar un espacio de intercambio de buenas prácticas que permita facilitar a las autoridades de América Latina y el Caribe las herramientas para incrementar la capacidad y experiencia necesarias para investigar y procesar con eficacia los casos complejos de soborno transnacional y corrupción. La reunión se inauguró con una sesión de alto nivel en la que participó el procurador general de la Nación interino, doctor Eduardo Casal, junto con el ministro de la Contraloría General de la República de Brasil, la fiscal general de Costa Rica y el jefe de División de la Oficina de Programas y Políticas Globales de Estados Unidos.

* Se trabajó junto a la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional en la búsqueda de sistematizar y reordenar las funciones asignadas en materia de cooperación internacional, puesto que se encontraban dispersas en diversas resoluciones dictadas en un período de más de 10 años.

* Hemos participado en la elaboración de los informes que la Procuración General de la Nación ha emitido, en el transcurso de este año, brindado respuesta a los requerimientos de información efectuados por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público.

* En el transcurso de 2020 se suscribió con la Fiscalía General del Principado de Andorra un protocolo de cooperación para el intercambio de experiencias, desarrollos, avances, estrategias investigativas, técnicas de litigación y capacitación, e intercambio de información en el marco de investigaciones criminales, entre ambos organismos (resolución PGN N°49/2020). El

documento también prevé el intercambio de información espontánea y la formación de equipos coordinados de investigación para la persecución de fenómenos de criminalidad compleja como la corrupción, el narcotráfico, la criminalidad económica y la narcocriminalidad.

* En el ámbito nacional se suscribieron diferentes acuerdos, un convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia sobre las investigaciones por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la pandemia de COVID-19 (resolución PGN N° 32 /2020), que tiene como objetivo coordinar y aunar esfuerzos para garantizar que las pesquisas criminales sean desarrolladas bajo los lineamientos básicos exigidos por los compromisos internacionales y con perspectiva de género.

Colaboramos en la elaboración del "Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la Covid-19" junto al Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad y Ministerio de Seguridad, mediante el que se fijaron las pautas de actuación para el personal policial en casos de violencia de género ocurridos durante el aislamiento social preventivo y obligatorio. Asimismo, se colaboró con el Procurador en la redacción de la Resolución PGN 39/2020 mediante la que se aprobó el instructivo y se recomendó a los miembros del Ministerio Público Fiscal que velen por su cumplimiento.

Con el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, se firmó un convenio específico complementario con el objeto de coordinar y aunar esfuerzos para afrontar las investigaciones criminales iniciadas por los hechos vinculados a la pandemia del virus COVID-19. Es un compromiso de colaborar en la coordinación de políticas tendientes a resguardar la salud pública y lograr una persecución penal más efectiva de los delitos vinculados a los hechos que vulneren la emergencia dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional o contribuyan a la propagación de la pandemia del virus COVID-19 (resolución PGN N° 28/2020).

Con el CONICET se firmó un convenio de asistencia técnica en la tarea de supervisión del cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la "Causa Mendoza", por contaminación de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo (resolución PGN 79/2020).

Con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió un acuerdo marco de cooperación y uno específico de colaboración, orientado a establecer medios para el envío en formato electrónico de los sumarios policiales elaborados por la Policía de la Ciudad a las dependencias del MPF (resolución PGN 65/2020). Con el mismo organismo también se firmó un convenio Específico de colaboración en materia de narcocriminalidad, que persigue la conformación de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI), de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en esa materia que impacten en los procesos en los que intervengan fiscales federales o nacionales del MPFN y fiscales del MPF C.A.B.A.(resolución PGN 72/2020).

Por su parte, el Área de Coordinación No Penal, a cargo de la doctora Johanna Cristallo fue responsable del impulso, gestión y procuracion de la causa "loza" por extincion de dominio. Mediante la presentación conjunta realizada por la Procuraduría de Narcocriminalidad, la Fiscalía en lo Penal Económico N°1 y la Fiscalía Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N°6, el Ministerio Público Fiscal demandó en julio de 2019 en sede civil la extinción de dominio de más de 100 bienes que incluyen propiedades, vehículos de alta gama, joyas y dinero en efectivo -entre otros- pertenecientes a los integrantes de la organización criminal transnacional conocida como

"Clan Loza", actualmente con procesamiento firme por tráfico de estupefacientes, lavado de activos y contrabando de divisas. Se demandó a treinta y dos personas y posteriormente se amplió la demanda a una persona más.

La medida solicitada es la primera de esta naturaleza desde la entrada en vigencia del Régimen Procesal de la Acción Civil de extinción de Dominio (DNU 62/2019).

Se ha colaborado en el seguimiento, control y procuración de dicho expediente judicial, en la proyección, confección y diligenciamiento de las diferentes cédulas y oficios que debieron realizarse en las referenciadas actuaciones a los 33 demandados. La misma colaboración se brindó en el incidente sobre el pago de la tasa de justicia, en el cual, a fines de este año, la Cámara resolvió a favor del Ministerio Público Fiscal, considerándolo el encargado de intervenir en el proceso de extinción de dominio en ejercicio de una acción pero cuyo verdadero titular de la acción es el Estado Nacional, siendo éste el deudor de la tasa.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Coordinación

Se elaboran de acuerdo a las necesidades que se identifican en el momento y en función a los criterios adoptados por el Ministerio Público Fiscal.

Procesales

Temática 1

Coordinación

Se elaboran de acuerdo a las necesidades que se identifican en el momento y en función a los criterios adoptados por el Ministerio Público Fiscal.

De instrucciones generales

Temática 1

Coordinación

Se elaboran de acuerdo a las necesidades que se identifican en el momento y en función a los criterios adoptados por el Ministerio Público Fiscal.

6. Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT)

OLIMA ESPEL, Juan Manuel y ANTAO CORTEZ, Armando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo (SAIT) es un organismo especializado en materia terrorista dentro de la estrucura central de la Procuración General de la Nación. Reconfiguró su esquema de trabajo previsto para el año 2020 debido a las restricciones que se

impusieron a nivel nacional y en el propio Ministerio Público como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, aunque continuó desarrollando su especialización en las cuestiones actuales, las tendencias y las modalidades asumidas por los individuos y entidades terroristas que operan o podrían operar en nuestra región.

Primeramente se realizaron aportes para la séptima revisión bianual de la Estrategia Global contra el Terrorismo de las Naciones Unidas. En dicha ocasión se destacó, entre otras cosas, la importancia de debatir a nivel internacional la necesaria promoción del fortalecimiento del sistema de administración de justicia para asegurar que fiscales y jueces no solo tengan las herramientas jurídicas necesarias para detener y enjuiciar a presuntos culpables de actos terroristas sino para que también posean la suficiente concientización e idoneidad en la aplicación de una estrategia deliberada que les permita intervenir antes de que se cometa o intente cometer un atentado.

Se bregó, además, por la reducción de la brecha existente entre la información disponible en los organismos de inteligencia, las agencias de aplicación de la ley y su posibilidad de utilización efectiva y válida en un tribunal judicial. Se hizo hincapié, también en la denegación de cobijo a terroristas internacionales, en la protección de la infraestructura crítica de nuestro país y en la evidente y creciente necesidad de establecer asociaciones entre el sector público y privado, especialmente en lo que a prevención del extremismo violento se refiere.

En otro orden, se ha desarrollado y se encuentra en etapa de revisión final un glosario de términos terroristas con definiciones que poseen consenso global, extraídas de distintos y variados documentos internacionales, a fin de que los actores del sistema de justicia y los agentes de aplicación de la ley en nuestro país posean un documento unificado con nociones precisas y claras sobre la terminología en la materia. Entedemos que su difusión, tanto interna como externamente, redundará en beneficios concretos para aquellos magistrados o funcionarios que deban afrontar investigaciones por incidentes terroristas.

Se ha finalizado también un trabajo comenzado en 2019 sobre el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas contra Daesh y Al Qaida, mediante el cual se encuentra a disposición de los integrantes del Ministerio Público Fiscal información relacionada con el funcionamiento de ese mecanismo de sanciones internacionales (congelamiento de activos, prohibición de viajar y embargo de armas) y respecto a las entidades terroristas allí listadas.

Actualmente, otra de las actividades que se viene llevando adelante es un proyecto para la confeción de una Guía de Actuación para Investigaciones de Incidentes Terroristas, dirigida a todos los actores del sistema de justicia y de aplicación de la ley como una herramienta novedosa para la construccion de capacidad nacional en la investigación de este tipo de delitos. La Guía recorre la doctrina existente en la definición del terrorismo, sus características distintivas, los tipos penales que abarca, las obligaciones internacionales del Estado frente al Terrorismo, el diseño de la investigación y las variantes que pueden asumir la incidencia terrorista.

Asimismo, se nos ha solicitado y hemos realizado aportes para la Primera Reunión Preparatoria del Vigésimo Período Ordinario de Sesiones del Comité Intramericano contra el Terrorismo (CICTE), en puntos relacionados con la Ciberseguridad, Prevención del Extremismo Violento y la Red Interamericana contra el Terrorismo.

Hemos asesorado específicamente al Procurador General de la Nacion en su exposición en el webinar "Challenges of Argentina, Paraguay and Uruguay Borders in the context of Counter-Terrorism and related Transnational Organized Crime" que mereció una felicitación expresa por parte del Jefe de Sección de Contraterrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra el

Terrorismo, lo cual significó el inicio de un vínculo entre la SAIT y la Oficina de las Naciones UNidas contra el Terrorismo que tiene por finalidad estrechar los lazos técnicos en materia terrorista entre tal organismo internacional y el Ministerio Público Fiscal.

Con motivo de los múltiples pedidos realizados por la Comisión Bicameral de Seguimiento del Ministerio Público Fiscal, a raiz de pedidos de distintas asociaciones civiles, sociedades de fomento y otras agrupaciones que cuestionaron tanto el organigrama como las funciones, objetivos y finalidades de la Secretaría,parte de su tiempo de trabajo hubo de ser consumido en la confección y presentación de explicaciones a esas inquietudes.

Si bien consideramos que pudo haberse evitado involucrar a dicha Comisión del Congreso en una cuestión que se advertía -desde los mismos planteos- que no tenia la entidad suficiente y que pudo ser esclarecida de una manera más directa y simple, destacamos como positivo que la profunda descripción de los antecedentes, las funciones y los objetivos de la SAIT ha servido para aventar las posibles malinterpretaciones que usualmente rodean a esta materia.

En esa misma línea, ello nos ha permitido concluir que sería de suma utilidad que las organizaciones sociales, asociaciones civiles, líderes comunitarios y referentes locales de nuestro país conozcan acerca de la línea de trabajo que vienen desarrollando distintos organismos bajo el paraguas de las Naciones Unidas respecto a la prevención del Extremismo Violento que conduce al terrorismo. Así hemos decidido proyectar la realización de cursos de concientización y capacitación sobre todo para que adviertan el importante papel que pueden desempeñar en las comunidades locales y que posean los conocimientos apropiados para colaborar en los retos y desafíos que suponen la prevención del extremismo violento, la radicalizacion y el reclutamiento conducente al terrorismo, en consonancia con las previsiones aprobadas en la sexta revisión (2018) de la Estrategia Global de LUcha contra el Terrorismo de la ONU.

Entendemos que tales programas educativos permitirán establecer bases sólidas para futuras alianzas entre el sector público y privado, con el fin concreto de identificar areas sensibles y actores relevantes que puedan cooperar y colaborar con las agencias gubernamentales en base a acuerdos de participacion público-privada para identificar y mitigar los riesgos señalados en el párrafo anterior.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ratificacion de Instrumentos Internacionales

Se ha hecho saber a las agencias estatales competentes (Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Seguridad, Relaciones Exteriores y Culto y Jefatura de Gabinete) el particular interés del MPF en el impulso de los mecanismos necesarios para que la República Argentina ratifique los instrumentos jurídicos vinculados a la materia terrorista que aún se encuentran pendientes de ratificación o adhesión. Asi, Jefatura de Gabinete nos hizo conocer que mediante el mensaje 156/2018 había propiciado la aprobación parlamentaria de dos convenios relacionados con la aviación civil.

Temática 2

Sanción de normas sustantivas relacionadas al Terrorismo

En el presente estado de situación actual, la legislación nacional adolece de una falta de especificidad en la normativa relacionada con la represión y el castigo de ciertas modalidades terroristas que se encuentran en auge desde hace algunos años.

En esa línea, el anteproyecto del Código Penal de la Nación confeccionado recientemente por una comisión de juristas, recoge gran parte de esas necesarias modificaciones, por lo que, a criterio de esta Secretaría y en lo que respecta a las normas relacionadas al terrorismo (arts. 314 a 318 del CP) merecen su sanción.

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Cumplimiento de instrucción general

Entendemos que este resulta ser el ámbito adecuado para propiciar el cumplimiento efectivo por parte de los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la instrucción general dictada por resolución PGN 67/2019 la cual instruye a informar a la Secretaría acerca de la existencia de todos aquellos sumarios o legajos iniciados por los delitos previstos en el art.41 quinquies, 213 bis y 306 del Codigo Penal de la Nación. Ello permite una contextualizacion general de distintos hechos que tomados y analizados aisladamente podrían perder su veradera y real dimensión.

7. Secretaría Disciplinaria y Técnica - Resol PGN 3406/17

CASANOVAS, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año y contando con el esfuerzo y compromiso de los integrantes de esta Secretaría, desde el inicio de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional en función de la declaración de pandemia en virtud del COVID-19, el 20 de marzo, se continuó de manera ininterrumpida con las actividades del área. Cabe consignar que las áreas que dependen de la Secretaría en virtud de las Resoluciones PGN 3406/17 y 107/18, debido a el esquema del sistema que registra los informes anuales, efectúan sus balances en forma separada.

En este sentido, se proyectaron todas aquellas resoluciones que ayudaron a organizar el nuevo esquema de trabajo a implementarse a partir de la declaración de emergencia sanitaria dispuesta, los cuales luego se vieron plasmados en el dictado de las resoluciones Res. PGN 20/20, 22/20, 23/20, 24/20, 25/20, 33/20, 35/20, 37/20, 37/20; 42/20; 50/20; 53/20; 63/20, 70/20, 78/20, 81/20, 84/20 y 91/20.

En función de ello, se recabó la información suministrada por los Fiscales Generales que ejercen funciones de superintendencia en las distintas jurisdicciones, de los esquemas de trabajo por ellos dispuestos, a los fines de dar cumplimiento con las medidas de allí establecidas.

Asimismo, debido al ASPO, y ante la necesidad de que tanto los magistrados que se encontraban de turno como los agentes por ellos designados concurrieran a las dependencias a los fines de asegurar un debido servicio de administración de justicia, se dispuso hasta el 23 de mayo de 2020, la confección de certificados a fin de poder circular conforme el artículo 6, inciso 3 del Decreto N° 297/2020 (Res. MP 85/20), confeccionándose aproximadamente 1269 (mil doscientos sesenta y nueve) certificados. Sin perjuicio de lo cual actualmente se continúa con la confección de aquellos que son necesarios para el traslado de agentes a otras jurisdicciones, por ejemplo para la realización de tareas de mantenimiento en dependencias de este Ministerio Público Fiscal.

Se llevaron a cabo la gestiones necesarias para la realización por videconferencia de los juramentos recibidos a los magistrados designados durante este período (Res. MP 256/20 y MP 257/20).

Se prosiguieron con las tareas que se estaban llevando a cabo para la implementación del nuevo sistema acusatorio conforme los lineamientos formulados por el señor Procurador General interino en las Resoluciones PGN 3406/17 -y su modificatoria- y PGN 107/18.

Al mismo tiempo y respecto de las tareas propias de la Secretaría Disciplinaria y Técnica, se abordaron sin interrupción alguna distintas cuestiones referidas a la labor diaria de las fiscalías; se establecieron criterios de aplicación de la reglamentación; se resolvieron controversias; se tramitaron numerosos expedientes disciplinarios relativos a la actuación de magistrados, funcionarios y empleados; se organizaron los turnos de actuación de las fiscalías de los distintos fueros; se continuó con la tarea de implementación del mecanismo para la puesta en funciones de auxiliares fiscales; se propició la designación de fiscales subrogantes para cubrir vacancias, así como la intervención de fiscales coadyuvantes en actuaciones que por su trascendencia, volumen o gravedad lo hicieron necesario; se formularon las denuncias ante las autoridades competentes correspondientes a presentaciones de distintas entidades públicas e individuos; se tomó razón e hizo seguimiento de investigaciones preliminares iniciadas por distintas Procuradurías y Unidades Fiscales especializadas; entre otras variadas actividades, que dado el contexto sanitario imperante exigió de parte de los integrantes de esta Secretaría que dedicaran un mayor esfuerzo que se vio reflejado en la ininterrumpida labor que se desplegó pudiéndose así cumplir con la mayor cantidad de objetivos propuestos.

Se trabajó en el proyecto que luego se vio plasmado en la resolución que dispuso la creación de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado en la Jurisdicción Córdoba (Res. MP 223/20).

Como así también se trabajó en el diseño funcional de la Unidad de Medidas Alternativas del Proceso Penal -creada mediante Resolución PGN n° 74/18- y del Programa de Justicia Terapéutica que culminó con el dictado de la resoluciones MP 38/20 y MP 115/20.

Se contestaron 11 (once) requerimientos efectuados por la Oficina de Acceso a la Información Pública como así también numerosas solicitudes de informes efectuadas por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público.

Tramitación de expedientes administrativos.

Durante el período informado hasta el 29 de diciembre de 2020 fecha en la que se confecciona este informe- ingresaron aproximadamente 2500 expedientes -incluidos los tramitados como oficios y notas concernientes a las distintas funciones del área.

Es de destacar que a raíz de la emergencia sanitaria, se procedió a implementar un sistema que permitiera la rápida gestión de los expedientes que ingresaban al área. Así, tanto los agentes integrantes de esta Secretaría como aquellos que se desempeñan en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas, ágilmente aunaron esfuerzos a los fines de lograr una mejor gestión de las distintas presentaciones que ingresaban para poder darles el trámite correspondiente. Ello implicó que invirtieran esfuerzos, tiempo y recursos que muchas veces excedieron sus obligaciones reglamentarias.

No deja de advertirse que la cantidad de expedientes ingresados se redujo a la mitad respecto de los ingresados el año anterior.

Sin embargo, las distintas temáticas abordadas por las diferentes presentaciones que se han recibido demandaron, debido al contexto sanitario reinante, en ocasiones, un estudio pormenorizado de las cuestiones que se planteaban a los fines de arribar a una solución que cumpliera con los estándares que la emergencia sanitaria requería.

En este sentido también es de destacar que se implementaron diferentes modalidades de trabajo en función de la disponibilidad del personal que concurre presencialmente como asimismo del que trabaja en forma remota y la habilitación, en algunos casos, conexiones VPN a los fines de lograr un mejor resultado en la gestión de los expedientes recibidos.

Este nuevo escenario motivó que se gestionaran desde esta área todas aquellas denuncias por infracción al DNU 260/20 que eran recibidas en otros organismos efectuando la derivación pertinente para su correcto trámite. Es de destacar que ello fue respecto de todas las jurisdicciones del país y se judicializaron 3400 casos aprox.

Se elaboraron durante el mismo período 284 proyectos de resoluciones de los que resultaron protocolizadas resoluciones MP relativas -entre otras cuestiones- a habilitaciones de dependencias; designaciones de fiscales/funcionarios a cargo de procuradurías, direcciones o unidades fiscales; soluciones de controversias; designaciones de fiscales para colaborar en causas de complejidad o trascendencia; declaración de días inhábiles de distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal y subrogancias, disciplinarios, turnos y asignaciones para cumplir tareas en otras dependencias.

Se formularon 16 denuncias por billetes de pesos apócrifos que fueron retenidos en distintas jurisdicciones del Banco Central de la República Argentina.

Durante los primeros meses del año en curso, se prosiguió con el trabajo en conjunto con las autoridades del Banco Central de la República Argentina, a efectos de asignar las actuaciones en base al criterio basado en la identidad del mismo tipo de falsificación, en búsqueda de una investigación por su origen común.

Se continuó con el seguimiento y certificación de las actuaciones iniciadas con motivo de denuncias formuladas por el Defensor del Pueblo de la Nación; de las actuaciones judiciales que tienen por objeto el examen de la actuación de algún representante del Ministerio Público Fiscal de la Nación; de informes elaborados por los señores Magistrados del Ministerio Público, atinentes a causas de gravedad o trascendencia, en función de lo establecido por el artículo 30 de la ley 24.946 -Res. PGN Nro. 9/95-; etc.

Se centralizaron los registros de las Listas Abogados -elevadas anualmente por los Fiscales ante las Cámaras Federales- conforme lo establece el artículo 11, segundo párrafo, de la ley 24.946 y la reglamentación vigente - Resoluciones PGN Nros. 13 y 35, ambas de 1998-.

Registro de Investigaciones Preliminares:

Como producto del trabajo que viene realizándose desde el año 2018 en que se formó la comunicación con las Procuradurías y Unidades Especiales para el registro del inicio, la prórroga y el destino final de las investigaciones preliminares tramitadas en las diferentes dependencias, y atendiendo al resultado satisfactorio de ello, es que desde la Secretaría Disciplinaria y Técnica se pudo efectuar un seguimiento minucioso de su desenlace.

Durante el año 2020 fue informado el inicio de 1132 investigaciones preliminares. De ese total, se informó, al cabo del plazo de sesenta (60) días (con o sin prórroga), el cierre de 584, en la gran mayoría de los casos porque esas pesquisas se judicializaron, las cuales se mantuvieron por la interacción con las Procuradurías, con un flujo de información en una cantidad superior a la del 2019.

Además, cabe considerar que la UFI PAMI, en el corriente año informó sobre la apertura de 257 investigaciones preliminares que fueron iniciadas durante el período 2019, y que de ellas finalizaron en el corriente año 119.

Pedidos de Colaboración:

Se dispuso la colaboración con distintas Fiscalías, Procuradurías y Unidades Especializadas en 126 causas (PROTEX -3 causas-, UFIDISN -51 causas-, UFECI -1 causa-, UFEM -6 causas-, UFI PAMI -45 causas-, PROCULESA -1 causa-, DIGCRI -18 causas- y PROCUVIN -1 causa-.

Actuaciones disciplinarias.

Forma parte de la tarea del área la tramitación administrativa de las actuaciones relativas al régimen disciplinario a los que se sujetan los magistrados del Ministerio Publico Fiscal de la Nación.

Asimismo, durante este año, se prosiguió con la tramitación en el área de los expedientes relativos al régimen disciplinario de funcionarios y empleados.

Dentro de las tareas relativas a esos aspectos de superintendencia, se destaca que se elaboraron numerosos proyectos de decretos, providencias y/o resoluciones en expedientes en los que se examina la actuación de magistrados del Ministerio Público Fiscal.

En este sentido, es importante resaltar que durante este período se culminó con la tramitación de aproximadamente 45 actuaciones de magistrados y 28 de empleados. Asimismo, fueron remitidas a conocimiento del Consejo Evaluador del organismo 5 expedientes y en 2 se dispuso la apertura de la instancia del Tribunal de enjuiciamiento, a donde fueron enviados y continúan su trámite.

Se tramitaron también expedientes administrativos relativos al desempeño de funcionarios y empleados. En muchos de los casos para cumplir con esta tarea, distintos funcionarios del área han debido actuar como instructores y secretarios en algunos de ellos a tenor del reglamento aprobado por Resolución PGN 52/08.

Informes de inexistencia de sanciones.

Como parte de las funciones asignadas a esta área, se intervino en numerosos casos, a efectos de certificar la existencia o no de sanciones respecto de integrantes de este Ministerio Público Fiscal, por pedido del Departamento de Seguridad Social de la Procuración General, el

Consejo de la Magistratura, de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o de los propios.

Turnos.

En el marco de la tarea propia de establecer los órdenes de turnos correspondientes a las fiscalías de primera instancia y colaborar con la resolución de toda cuestión relativa a ellos, desde el área técnica se proyectaron los cuadros de turno para el año 2021 de las fiscalías penales nacionales de esta ciudad y que fueron aprobados por resolución MP 258/20 -fuero criminal y correccional-, MP 259/20 -fuero criminal y correccional federal- y MP 260/20 -fuero penal económico-. Además, se mantuvo el régimen de turnos dispuesto mediante Resolución MP 147/20 para las fiscalías federales de primera instancia de Córdoba -MP 271/20-.

Auxiliares Fiscales.

Desde la Secretaría se hace el seguimiento y se instrumentan las designaciones de auxiliares fiscales que realizan los fiscales con superintendencia en las distintas jurisdicciones, controlando que se cumplan los parámetros trazados a partir de la res. PGN n° 3777/16 y ampliatorias, a la vez que, en ejercicio de la Superintendencia del Procurador General de la Nación, sobre todos los miembros del MPF, se designan auxiliares, previa evaluación de las necesidades funcionales de cada dependencia que los magistrados hacen saber, y que ameritan situaciones de excepcionalidad o refuerzo.

También se disponen prórrogas de dichas designaciones y ceses que se van suscitando, a la par de registrar los diversos pedidos de habilitaciones, que se analizan y, de no resultar viables en función de la normativa y circunstancias coyunturales, se tienen presentes a la espera del cumplimiento de requisitos que permitan la habilitación excepcional.

Se gestiona la asignación de partida presupuestaria para las erogaciones que demanden las habilitaciones y sus prórrogas, y ello se refleja en el dictado de medidas convalidatorias, por parte del señor PGN, que no sólo evalúan la disponibilidad de recursos económicos para solventar los pagos sino también los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Así, durante este año se dictaron las siguientes resoluciones convalidatorias: PER 25/20, 114/20, 155/20, 203/20, 239/20, 300/20, 302/20, 305/20, 306/20, 315/20, 337/20, 338/20, 363/20, 364/20, 402/20, 434/20, 435/20 y MP 159/20, 160/20, 188/20, 189/20, 224/20, 225/20, 245/20, 246/20, 261/20, 262/20, 272/20 y 273/20.

Asimismo, a raíz de la emergencia sanitaria imperante se reforzó la representación de la institución con la habilitación de auxiliares fiscales para llevar adelante el trámite de las causas por infracción al DNU 260/20 en todo el país, así como para garantizar la debida representación del MPF dado que varios magistrados, naturalmente, se encontraban comprendidos dentro de los denominados grupos de riesgo.

En dicho contexto, se dictaron las resoluciones PGN 24/20, 26/20, 30/20, 41/20, 51/20 y MP 157/20.

Por otra parte, continuando con el plan de fortalecimiento de representación del Organismo en las causas de lesa Humanidad, en el año en curso se habilitaron auxiliares fiscales para la Unidad de Asistencia para Causas por Violación a los Derechos Humanos de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (Equipo 4 ESMA) -PGN 6/20-, la Unidad Fiscal Federal creada por Res. PGN 46/02 -Res. PGN 61/20- y Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, jurisdicción Córdoba -Res. MP 125/20-.

Del mismo modo, se habilitaron Auxiliares Fiscales para afrontar el cúmulo de tareas en las siguientes Procuradurías: PROCUNAR -Res. PGN 46/20-, UFECRI -Res. PGN 60/20-, UFEM -Res. PGN 62/20-, UFESE -Res. PGN 73/20-, PROCUVIN -Res. PGN 76/20-, la Unidad de Medidas Alternativas al Proceso Penal y la Unidad de Ejecución Penal Federal.

Además, se reforzó la Unidad Fiscal de Jujuy (cfr. res. MP 127/19), lo que llevó al dictado de la res. PGN 74/20.

De igual manera, y con el fin de garantizar una adecuada representación del Ministerio Público Fiscal para mitigar el cúmulo de trabajo que desarrollan las distintas dependencias, se habilitaron estos recursos para la Fiscalía Federal nº 1 de Santa Fe -Res. PGN 1/20-, Fiscalía Federal nº 1 de Neuquén -Res. PGN 5/20-, Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Pcia. Bs. As. -PGN 9/20-, Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Federal nº 5 de San Martín, Pcia. Bs. As. -PGN 43/20-, Fiscalía General ante la CFA de Córdoba -MPP 125/20 y PGN 45/20-, Fiscalías Federales nº 1 y 2 de Lomas de Zamora -Res. MP 168/20-, Fiscalía Federal nº 1 de esta ciudad -PGN 82/20-, Fiscalías Generales ante la Cámara de Casación Penal nº 1, 2, 3, y 4 -PGN 83/20-.

Implementación del sistema acusatorio.

Se elaboraron informes mediante evaluaciones y diagnósticos para la implementación del sistema acusatorio en las jurisdicciones de Mendoza y Rosario. Además, se efectuaron evaluaciones sobre la aplicación del código acusatorio en la provincia de Salta.

Es de destacar que la Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio que trabaja en coordinación con el área a mi cargo, es quien ha llevado adelante el estudio, análisis y ponderación de las necesidades existentes en las jurisdicciones donde próximamente se implementará el sistema acusatorio y se encuentra evaluando las mejores opciones para lograr la mayor eficiencia y eficacia en su puesta en marcha todo lo cual se verá reflejado en el informe correspondiente a dicha Unidad.

Declaraciones Juradas.

Dando respuesta al ASPO, se dictó la Resolución PGN 36/20 la que el plazo de actualización anual (el que se prorrogó sucesivamente hasta el día 28.9.20, conforme las Resoluciones PGN 47/20, PGN 59/20 y PGN 69/20) y difirió la presentación de los anexos reservados.

No obstante que la cantidad de personas obligadas se incrementó en un 4,51% respecto del año anterior, elevando el número de obligados a 1716, durante esta etapa de diferimiento de la presentación de los anexos reservados, se registraron 1576 formularios públicos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

ninguna

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

8. Secretaría General de Administración y RRHH - Resol PGN 3406/17

Ubieta, Esteban

RESPONSABILIDAD PRIMARIA DE LA SGA

Asistir al/la titular de la Procuración General de la Nación en la administración del patrimonio y los recursos financieros; la planificación y administración de la infraestructura edilicia; la logística vinculada con la asignación de recursos a las diversas áreas del MPF; y la propuesta e implementación de las políticas de compras y contrataciones destinadas a proveer de bienes y servicios al organismo.

DIAGNÓSTICO GENERAL

Balance General de la dependencia

La gestión de esta Secretaría y sus áreas dependientes durante el ejercicio 2020 estuvo signada por dos condicionamientos principales: la Ley de presupuesto y la emergencia sanitaria.

En primer lugar, a través del Decreto N°4/2020, del 2 de enero del 2020, se replicó la Ley N°27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019-. Ello implicó que este Ministerio sufriera severas restricciones, consolidándose el desfinanciamiento que ya venía produciéndose.

En segundo lugar, la emergencia sanitaria surgida como consecuencia del brote de coronavirus, declarado pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud, ha incidido en el funcionamiento de este Ministerio Público. Por un lado, implicó un viraje en la gestión de las contrataciones de bienes y servicios plasmadas en el Plan Anual 2020, puesto que debieron ser atendidas necesidades imprevistas y urgentes para afrontar las medidas sanitarias que la emergencia sanitaria requiere y como consecuencia de la imposibilidad de cotizar, presentar ofertas y garantizar la capacidad de producción por parte de los oferentes, ante la habilitación paulatina de actividades. Ello ha generado la ineludible postergación de ciertos procedimientos de selección, cuyo objeto son bienes y servicios necesarios e imprescindibles para el funcionamiento del Organismo, desafíos que deberán ser retomados en el ejercicio 2021.

En ese sentido, también fue necesario adaptar las modalidades de trabajo al escenario imperante, con expedientes escaneados, notificaciones por correo electrónico, acceso remoto a los equipos de trabajo. Esto ha permitido reconfirmar que el expediente digital es uno de los proyectos hacia el cual este Ministerio debe acercarse en los ejercicios sucesivos.

Por último, en este marco, nos encontramos con el doble desafío de asegurar adecuadas condiciones sanitarias y laborales para nuestro personal, así como también mantener el abastecimiento, financiamiento y adecuación edilicia de las fiscalías y dependencias para que puedan desarrollar sus funciones, especialmente para aquellas que requirieron una modalidad de trabajo presencial y/o semipresencial.

Consideramos que nuestra misión fue cumplida satisfactoriamente. Y en ningún caso las dependencias del MPF tuvieron limitaciones inhabilitantes por servicios cuya prestación se encuentra en la competencia de la SGA.

En materia de Administración Financiera

Esta función está a cargo de la **Dirección de Gestión y Administración Financiera-DGAF-**cuya Responsabilidad Primaria es: "Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, patrimoniales y de administración y gestión del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal."

Gestión presupuestaria:

Al 30/11/2020, el Crédito Vigente correspondiente al ejercicio en curso asciende a $17.748 millones, cuya evolución y ejecución se exponen desagregadas por Inciso en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO 2020					
INCISO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	VARIACION	CREDITO VIGENTE	%
TOTAL ANUAL		$ 13.173.481.948	$ 4.574.238.413	$ 17.747.720.361	100,00%
1	Gastos en Personal	$ 12.780.857.431	$ 4.444.238.413	$ 17.225.095.844	97,06%
2	Bienes de Consumo	$ 59.334.930	$ 4.910.000	$ 64.244.930	0,36%
3	Servicios No Personales	$ 252.279.536	$ 43.090.000	$ 295.369.536	1,66%
4	Bienes de Uso	$ 80.631.051	$ 82.000.000	$ 162.631.051	0,92%
5	Transferencias	$ 379.000	$ 0	$ 379.000	0,00%

PRESUPUESTO 2020 - EJECUCION AL 30/11/2020						
INCISO		CREDITO VIGENTE	COMPROMISO $	COMPROMISO %	DEVENGADO $	DEVENGADO %
TOTAL GENERAL		17.747.720.361	15.799.411.110	89,02%	15.640.872.879	88,13%
1	Gastos en Personal	17.225.095.844	15.399.729.812	89,40%	15.399.729.802	89,40%
2	Bienes de Consumo	64.244.930	45.408.194	70,68%	33.002.301	51,37%
3	Servicios No Personales	295.369.536	228.546.869	77,38%	199.812.574	67,65%
4	Bienes de Uso	162.631.051	125.519.159	77,18%	8.121.126	4,99%
5	Transferencias	379.000	207.076	54,64%	207.076	54,64%

Tal como surge de los cuadros, el Crédito Inicial se incrementó durante el ejercicio en $ 4.574 millones, correspondiendo en un 97% al refuerzo de partidas del Inciso 1, destinado a financiar la recomposición salarial ante las importantes variaciones de precios que se produjeron durante los últimos meses del año 2019 y, en menor medida, durante el año corriente.

Administración financiera:

Las principales novedades producidas durante el ejercicio 2020 fueron las siguientes:

Ampliación del Fondo Rotatorio del organismo:

El Fondo Rotatorio fue ampliado en el curso del ejercicio a $ 20 millones, a fin de poder atender satisfactoriamente las consecuencias de la pandemia COVID-19 y los mayores gastos originados por las siguientes circunstancias:

- Incrementos en las asignaciones de Fondos Rotatorios Internos (FRI).
- Incrementos en la escala de viáticos asignados a los funcionarios que se trasladan por comisiones de servicios.
- Incrementos en los límites de gastos asignados a Cajas Chicas Secundarias -CCS- y Fondos Rotatorios Internos -FRI-, destinados a financiar erogaciones vinculadas con el estado de emergencia sanitaria en las distintas jurisdicciones nacionales.
- Incrementos en el costo de los servicios y bienes que se atienden con cargo a CCS y FRI.
- Centralización del pago de servicios básicos correspondientes a las dependencias del interior del país.

Servicios Básicos:

Se completó la tarea de cierre de los FRI de Servicios Básicos del interior del país que se había comenzado en el mes de abril del año 2019, quedando a la fecha de cierre de este informe sólo dos (2) FRI pendientes de cierre.

Gastos de Funcionamiento:

En el contexto marcado por la pandemia, se ha avanzado aceleradamente con el plan previsto para la presentación digital de las rendiciones de cuentas (implementándose parcialmente a partir de abril 2020) y se está por emitir una normativa que lo transforma en el procedimiento habitual, logrando una mejora y modernización en la gestión.

Por la Resolución ADM 67/2020 se dispuso el cierre de todas las Cajas Chicas de Gastos de Funcionamiento de las Dependencias del país, y su reemplazo por un nuevo régimen de FRI de Gastos de Funcionamiento, con una habilitación inicial de $ 10.000 cada uno. A la fecha de este informe, el proceso de cierre y apertura mencionado se encuentra avanzado en aproximadamente un 70%.

Actualmente se realizan gestiones para que las Fiscalías del interior del país puedan contar con tarjetas de débitos asociadas a las cuentas bancarias que poseen las Habilitaciones. A tal fin, se ha preparado un protocolo para que las citadas dependencias lleven a cabo las pertinentes gestiones ante las correspondientes sucursales del Banco de la Nación Argentina, encontrándonos en la etapa de solicitudes de las mencionadas tarjetas.

A la fecha de cierre de este informe, la Dirección de Gestión y Administración Financiera -DGyAF- se encuentra gestionando con el Banco de la Nación Argentina la firma de un convenio para la emisión de Tarjetas Corporativas "Nación Prepaga", las que permitirán que todas las dependencias del interior del país puedan contar con un nuevo medio de pago electrónico para atender las erogaciones de Gastos de Funcionamiento u otros conceptos autorizados.

Cabe mencionar que se ha trabajado en la apertura de Cuentas Bancarias para Decomisos, asociadas a la eventual implementación del Sistema Acusatorio.

Administración de Bienes:

Durante el corriente año se ha operado con el SIAL-Bienes de consumo, desarrollo informático propio de la PGN para la gestión de dichos bienes (alta, almacenamiento, distribución y registro de movimientos). Por su parte, se ha avanzado en el desarrollo del módulo de bienes de uso, el cual se encuentra en etapa de pre-implementación.

Liquidación de Haberes:

Durante el ejercicio se ha procedido en tiempo y forma a liquidar mensualmente los haberes de todos los magistrados, funcionarios y empleados del organismo, sin producirse novedades relevantes.

En materia de Contrataciones

Esta función está a cargo de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones – DUOC, cuya Responsabilidad Primaria es: "Entender en el diseño, propuesta e implementación de la política de compras y contrataciones del Ministerio Público Fiscal y gestionar integralmente los procedimientos contractuales."

Durante 2020 se sustanciaron un total de 36 procedimientos licitatorios de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Licitación Pública	18	50%
Licitación Privada	6	17%
Contratación Directa	12	33%
TOTAL:	36	100,0%

Asimismo, se llevaron a cabo las tramitaciones tendientes a renovar, prorrogar y/o alquilar nuevos inmuebles, suscribiéndose un total de 37 contratos de Locación de Inmuebles incluyendo las adendas por revisiones.

Dichos procedimientos, se formalizaron mediante la suscripción de un total de 104 órdenes de compra.

En materia de Infraestructura y Logística

Esta función está a cargo de la **Dirección de Logística y Gestión Edilicia – DLGE -**, cuya Responsabilidad Primaria es: "Dirigir las acciones relativas a la administración de la infraestructura edilicia y a la provisión de suministros, mantenimiento, protección y vigilancia del patrimonio del Ministerio Público Fiscal."

El objetivo fundamental ha sido el mejoramiento de los espacios que ocupan las distintas áreas y dependencias del organismo, como así también la prestación de los servicios y la provisión de equipamiento e insumos, necesarios para el desempeño de las mismas, en las mejores condiciones posibles.

A continuación, se exponen las principales acciones desarrolladas por las áreas que componen la DLGE.

Departamento de Logística y Coordinación

El contexto de emergencia sanitaria a causa del brote de COVID-19 signó el desarrollo de las principales actividades llevadas a cabo por las áreas dependientes del Departamento. En este marco hubo que afrontar el doble desafío de asegurar adecuadas condiciones sanitarias para los integrantes del área, y mantener el abastecimiento de las dependencias que desarrollaban su labor de manera presencial y/o semipresencial.

A tal fin, y en coordinación con la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, se elaboró un plan de abastecimiento de insumos y bienes básicos para la prevención, adaptado al contexto imperante. De esa manera, aseguradas las condiciones del personal que debía prestar el servicio, el esfuerzo se enfocó en los bienes e insumos destinados a la prevención y aquellos de abastecimiento habitual pero indispensable para el funcionamiento de las dependencias-. Asimismo, y en la dirección indicada, los servicios brindados fueron los imprescindibles para mantener adecuadamente los edificios asignados y adicionalmente servicios de urgencia encuadrados en el contexto de emergencia sanitaria.

Desde el Departamento, compuesto por los equipos de Logística, Suministros, Mobiliario y Equipamiento, Intendencia y Automotores (sin roles asignados), hubo que adecuar una estrategia

distinta con cada uno, tendiente a asegurar la continuidad del funcionamiento en el marco de emergencia sanitaria, siempre con el objetivo de proteger a los integrantes del área.

Las intendencias se organizaron por grupos o burbujas, concurriendo en días distintos de la semana. La sección Suministros se organizó de la misma manera y se adecuó el cronograma de entregas a un esquema reducido. La sección Mobiliario y Equipamiento desarrolló sus actividades principalmente de manera virtual, atendiendo necesidades puntuales de manera presencial. Por último, el equipo de Logística también desarrolló sus actividades de manera remota, asistiendo a las oficinas o al depósito en situaciones inevitables.

En todos los casos en que el personal brindó servicio de manera presencial, y de acuerdo con lo consensuado con la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, el traslado entre el domicilio particular y el lugar donde se prestaba funciones fue a través de medios no públicos. En este sentido debe destacarse la predisposición del personal para adoptar la medida, tendiente a la protección del conjunto.

A continuación, se detallan los principales indicadores de gestión a la fecha de cierre de este informe, debiendo destacarse que las entregas de insumos habituales tuvieron una marcada caída respecto de las del año anterior, del orden del 50%.

Las entregas totales de bienes de consumo se ubicaron en el orden de 7.400 cajas (medida homogenizada para todos los rubros) distribuidas en 2.215 remitos aproximadamente –total país y a través de la sección Suministros-, en AMBA fueron entregados con los recursos asignados a tal fin y en el interior del país principalmente por el Correo Argentino.

En el caso de los bienes de uso, y en el marco ya descripto, la sección Suministros realizó las entregas de las necesidades gestionadas por Mobiliario y Equipamiento, Arquitectura e Informática, sólo aquellas indispensables para asegurar el normal funcionamiento –en la primera mitad del año-.

Durante el año 2020 la sección Suministros sólo realizó una comisión hacia el interior del país, a diferencia del 2019 donde había realizado 25 comisiones recorriendo 50.000km.

El proyecto de Equipamiento, cuyo objetivo es tener conocimiento del estado de mobiliario de las dependencias del Organismo, planificó en su primera etapa las dependencias de CABA. Si bien al cabo del año 2019 se tenía un nivel de avance del 66%, este año no pudo darse continuidad al mismo. Sin embargo, habiéndose procesado los datos pendientes, se llegó a un avance del 70%.

Para apreciar la magnitud del trabajo fueron planificados 215 relevamientos, de los cuales el 70% fueron realizados, alcanzando a 1.490 agentes y 9.958 bienes relevados.

Departamento de Gestión de Edificios Centrales

El objetivo del área es la adecuación, mantenimiento y puesta en valor de los inmuebles de referencia de acuerdo con las necesidades estructurales y funcionales de las sedes de la Procuración General de la Nación ubicadas en las calles Tte. Gral. J.D. Perón 667 y Guido 1577, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ocupan ambos edificios, el relevamiento de las

condiciones inherentes al resguardo de la seguridad de los ocupantes y las instalaciones, y el diagnóstico y propuesta de intervención según la normativa vigente.

Cabe destacar la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19, por la que se vio atravesado el mundo durante el transcurso de este año y que aún lo sigue afectando. En el marco de la adopción de medidas de público conocimiento para evitar su propagación, se dispuso el trabajo remoto del personal del MPF, por lo que gran parte de las tareas proyectadas y programadas se vieron interrumpidas por las disposiciones establecidas a partir de mediados de marzo del 2020.

Teniendo en cuenta las restricciones mencionadas, así como las instrucciones de la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, se previó una cantidad mínima y esencial de personal para garantizar la limpieza, desinfección y mantenimiento de ambos edificios. Dicha organización se habilitó a partir del 20 de Julio y continúa hasta la fecha.

Para el próximo año se han propuesto objetivos vinculados con el mejoramiento de las salidas de emergencia y los sistemas de detección de incendios, la adecuación de tableros eléctricos con elementos adecuados de corte y protección, el cumplimiento de los requisitos legales en materia de conservación de las fachadas de los edificios, modernización de ascensores y de los sistemas de provisión de agua a las sedes.

Departamento Arquitectura

La misión del Departamento Arquitectura se centra en conservar y mejorar las condiciones edilicias de las dependencias del Ministerio Público Fiscal, a fin de garantizar un adecuado espacio de trabajo para el desarrollo de la jornada laboral de los empleados del MPF.

En el transcurso del año 2020, por las razones que son de público conocimiento, debió modificarse el plan de trabajo planificado y el modo en el que se abordaron los objetivos propuestos.

Se puede caracterizar el trabajo que realiza el área desde dos aspectos relacionados, uno de ellos el trabajo de índole técnico-administrativo que consiste en la planificación, administración y control de los distintos requerimientos que ingresan al área, y por otro el trabajo técnico, de campo, en el que se ejecutan los trabajos planificados o las urgencias que puedan surgir.

Ante la situación de incertidumbre originada por la pandemia se establecieron las pautas necesarias para adecuarse rápidamente a los requisitos establecidos por la Secretaría General de Administración, mediante la modalidad de trabajo remoto que permitió continuar con la tramitación de los expedientes de forma digital.

Por otro lado, en lo concerniente a los trabajos técnicos, se establecieron guardias mínimas con el personal disponible, según las recomendaciones médicas, y se garantizó la movilidad del mismo mediante vehículos particulares, a los fines de minimizar la exposición de las personas.

Si bien la situación de pandemia redefinió en cierto punto la planificación estipulada según el Plan Anual presentado -el cual establecía un mayor volumen de trabajo -en las distintas dependencias, con proyectos de mayor envergadura y con una amplia cantidad de licitaciones a impulsarse, se

cumplió en un significativo porcentaje con la planificación propuesta, especialmente en las cuestiones de fondo.

Entre los principales logros cabe mencionar que la situación excepcional demandó que el área debiera garantizar las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo de todas las dependencias del país, con el fin de garantizar el normal funcionamiento dentro de la reglamentación vigente y de las recomendaciones dispuestas por las autoridades sanitarias.

En este sentido, se promovió la adquisición de pantallas de protección para las distintas mesas de entradas del organismo, habiéndose realizado las adecuaciones e instalaciones necesarias.

Por otro lado, se delinearon los protocolos de actuación frente a los posibles casos de contagios de COVID. Ante la necesidad de sanitizar los espacios de trabajo, se asesoró a las dependencias que lo requirieron sobre las medidas de prevención y actuación.

Se llevaron adelante mejoras de las condiciones edilicias en distintas dependencias, mediante diversas acciones que incluyeron desde pintura y construcción de tabiques divisorios, renovación de pisos, modernización de instalaciones y equipamiento de servicios, hasta la locación de nuevos inmuebles.

Al cierre de este informe se encuentran en proceso la restauración de la fachada y cúpula del inmueble de Av. de Mayo 760, las adecuaciones y mejoras de la vivienda ubicada en Sánchez de Bustamante 487, Lomas de Zamora, y el reacondicionamiento integral del inmueble ubicado en Chacabuco 2146/48, Olivos.

Se continuó con las tareas de relevamiento en diversas dependencias ubicadas en todo el país, lo cual permitió conocer el estado de la situación edilicia en cada caso particular. Ante la imposibilidad de viajar a las distintas ciudades del interior, se tercerizó la labor de los correspondientes informes.

Como resultado de esa labor, se cuenta con información fidedigna de las necesidades, ordenadas por prioridad, que requieren ser resueltas, lo cual facilita su planificación, permitiendo garantizar mejores condiciones de trabajo para los empleados del organismo y una optimización en la administración de los recursos destinados a las conservaciones edilicias.

Se llevó a cabo la programación y ejecución de los trabajos vinculados con la habilitación de nuevas dependencias o mudanzas de las preexistentes.

A lo largo del año, y de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos, se atendieron y solucionaron las emergencias en los rubros de electricidad, sanitarios, cerrajería y carpintería, habiéndose brindado asesoramiento técnico a las dependencias en los casos en que los trabajos debieron ser efectuados por terceros. Respecto de las solicitudes recibidas, el tiempo de su resolución ha sido aproximadamente de 48hs, y 24hs para las urgencias.

Además, se establecieron distintos protocolos de actuación y se profundizaron los controles de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, logrando así una mejora en el tiempo y en la calidad de la respuesta.

La incorporación de nuevos integrantes a la Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental permitió mejorar la capacidad de respuesta para cumplir con las funciones específicas asignadas, además de fijar objetivos de gestión que incluyen nuevas formas de interactuación con otras áreas del M.P.F, por ejemplo el seguimiento de los mantenimientos preventivos relacionados con las condiciones y el medio ambiente laboral, facilitando un conocimiento más minucioso de las condiciones de los espacios físicos ocupados por el personal del organismo, y permitiendo elaborar las correspondientes propuestas de mejora y adecuación.

De acuerdo con el Plan Anual de Compras vigente, se elevaron los Pliegos de Especificaciones Técnicas de los servicios que requerían ser renovados, encontrándose algunos de ellos ya vigentes y otros en una etapa avanzada de tramitación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

no aplica

Procesales

no aplica

De Instrucciones Generales

El avance en el trámite de los cambios sustantivos que se señalan en este apartado se encuentra supeditado a la designación del nuevo Procurador General de la Nación, razón por la cual no se han impulsado.

En materia de Contrataciones

Se han detectado oportunidades de mejora para la normativa vigente en materia de contrataciones (Res. PGN 1107/2014 y sus modificatorias). A modo de ejemplo, se podría regular mejor el tratamiento de algunas eventuales situaciones y alternativas que pudieren presentarse, la estipulación del cómputo de algunos plazos, las modalidades de garantías y la solicitud de contragarantías, la actualización de formas de cotización, la incorporación de mayores precisiones que faciliten la interpretación armónica con los procedimientos de excepción previstos en la norma.

Un párrafo aparte merece la tramitación de las Locaciones de Inmuebles, ya que la mentada normativa y/o sus modificatorias no establecen un procedimiento distintivo al respecto, sino que indica que se encuentra entre los contratos comprendidos, con la excepción planteada por RES PGN 763/16, en la cual se indica que todo nuevo contrato de locación cuyo costo total estimado para el plazo contractual original resulte menor o igual a 1.000 MC se tramitará de acuerdo a lo allí establecido. Por su parte, la realidad demuestra que el procedimiento utilizado con mayor frecuencia para las locaciones de inmuebles es la Res. ADM 173/2006. Existe una oportunidad de mejora a través de la reglamentación de un procedimiento para las prórrogas o renovaciones -estén éstas dentro o fuera del umbral normativo-, ya que hasta el momento, con fin de adecuar los procedimientos, la Asesoría Jurídica acuñó el concepto de armonización normativa entre los regímenes utilizados.

Por lo expuesto, la conducción de la Dirección UOC ha realizado una propuesta para la formación de un cuerpo colegiado que lleve a cabo una revisión de la normativa vigente, a fin de elaborar un proyecto de actualización de la misma, proponiendo un nuevo texto ordenado que incluya todas aquellas modificaciones necesarias para dar solución a los problemas observados.

Lo expuesto cobra mayor relevancia en la medida que se incremente el ritmo de avance hacia el denominado "sistema acusatorio" ya que se necesitará aumentar y reforzar la dotación de inmuebles y recursos para las fiscalías actuantes.

De todos modos, no se avanzará con el trámite de aprobación de ningún cambio normativo sustantivo hasta tanto sea designado el nuevo Procurador General de la Nación.

En materia de organización interna de la DUOC

La Res PGN 629/2016 establece y encomienda funciones al Departamento de Contratos Inmobiliarios, y Secciones de Planificación Control de Contratos Inmobiliarios y de Gestión de Contratos Inmobiliarios. Es de destacar que las tramitaciones en su mayoría se llevan a cabo mediante el régimen especial denominado Reglamento para Locación de Inmuebles, aprobado por la Res. ADM 173/2006, y que solo las convocatorias que exceden los a 1.000 MC se efectivizaran de acuerdo a lo dispuesto por la Res. PGN 1107/14, ello en cuanto al procedimiento para recabar las ofertas, ya que una vez adjudicado, el trámite "muta" para las renovaciones.

De lo expuesto, se puede concluir que el mencionado Departamento y las secciones que lo integran se desempeñan exclusivamente con el fin encomendado, sin injerencias en los trámites de contratación de bienes y servicios. Y a la vez, el gran cúmulo de trámites que periódicamente llevan a cabo excede el ámbito en el cual se formalizan y la mayoría de las actuaciones se formalizan mediante una normativa con diferencias concretas de enfoque, procedimiento, tramitación, evaluación, y posterior adjudicación, respecto de los bienes y servicios. Otorgando todo ello características distintivas y especiales a su actuación, motivo por el cual la actual conducción de la DUOC ha propuesto modificar y reforzar la estructura de las áreas invocadas, estableciendo responsabilidades primarias, funcionarios a cargo y acciones propias para cada una de las áreas que la integran.

De todos modos, no se avanzará con el trámite de aprobación de ningún cambio normativo sustantivo hasta tanto sea designado el nuevo Procurador General de la Nación.

En materia de Administración Financiera*

- Actualizar la normativa interna vinculada con la mejora del circuito administrativo de rendición de los gastos de funcionamiento. En tal sentido, los responsables de las dependencias dispondrían de instructivos que establezcan claramente las pautas que se deben cumplir para una correcta operación, registración y liquidación de los movimientos de fondos involucrados en la operatoria.

- Evaluar la implementación de una "Mesa de Ayuda" de la SGA, cuyo objetivo sería la recepción unificada y canalización de las diversas consultas que a diario se reciben de las distintas dependencias del organismo, vinculados con todos los aspectos que hacen a las funciones y operatoria de la Secretaría.

Esto facilitaría una mejor atención al "cliente interno" a través de la rápida evacuación de aquéllas consultas sobre aspectos menores que no ameriten un mayor nivel de respuesta, a la vez que permitiría mejorar significativamente la eficacia en el canal de comunicación interno, disminuyendo la carga de tareas sobre el personal de las distintas áreas que componen la SGA quienes reciben diariamente múltiples llamados.

De todos modos, no se avanzará con el trámite de aprobación de ningún cambio normativo sustantivo hasta tanto sea designado el nuevo Procurador General de la Nación.

Leyes especiales

No aplica a la SGA.

9. Dirección de Recursos Humanos

Glanniver, Pablo

1. Diagnóstico general

1.1. Balance general de la dependencia

El año 2020 impuso un contexto extraordinario, debido a las medidas sanitarias de prevención adoptadas a raíz de la pandemia originada por el virus COVID-19. Desde la Dirección de Recursos Humanos se acordaron lineamientos para dar continuidad a la gestión del organismo en estas particulares condiciones. Se generaron acciones para mantener las vías de comunicación y contacto con los/las agentes del MPF, incluso en contexto de teletrabajo. Asimismo, se adecuaron los mecanismos para seguir avanzando en la integración y fortalecimiento de las plataformas digitales y se continuó con la implementación de nuevos desarrollos.

El plan de acción propuesto se llevó a cabo bajo los siguientes lineamientos generales, que cobraron mayor relevancia en el contexto de trabajo remoto:

- Analizar, controlar y asignar de manera eficiente los recursos disponibles.
- Potenciar e integrar los procesos manuales en las plataformas digitales
- Elaborar reportes que faciliten el análisis, control y seguimiento, aportando mayor inmediatez al proceso de toma de decisiones
- Propender a la digitalización documental.
- Fomentar el uso Firma Digital

Acciones desarrolladas

El desarrollo e implementación de las siguientes aplicaciones en Mi Portal MPF permitieron seguir centralizando en una única plataforma la gestión, el seguimiento y control de procesos de recursos humanos:

- **Licencias / Inasistencia justificada por medidas sanitarias de prevención:** se implementó una nueva variante en el módulo de licencias, para el registro de las inasistencias justificadas por medidas sanitarias de prevención, por el contexto de pandemia que se

inició en marzo; así como la declaración jurada dispuesta por la Resolución PGN 42/2020. Este mecanismo permitió que cada titular de dependencia tenga información precisa y actualizada sobre la disposición y capacidad de trabajo remoto que poseía cada integrante de su equipo de trabajo, lo cual contribuyó a generar una mejor organización del flujo de laboral.

- **Certificaciones de servicios para el pago del adicional por subrogancias:** se implementó en septiembre (Resolución PGN 66/2020) un módulo para la certificación de servicios por subrogancias a través de una plataforma en forma online y remota, que redujo un promedio de 140 expedientes mensuales, permitió un mayor control entre las áreas intervinientes y agilizó los tiempos del circuito para el pago.
- **Micro site COVID-19 - Acciones y herramientas del MPF**: con el objetivo de facilitar la comunicación interna del organismo en tiempos de aislamiento preventivo, se implementó un nuevo sitio en Mi Portal MPF para unificar las comunicaciones dirigidas al personal, canales de contacto de la Secretaría General de Administración y RRHH, resoluciones, manuales, protocolos y herramientas de trabajo.

En lo que respecta a otros procesos, de destacan las siguientes acciones:

Expedición de firma digital en el país

Durante el año 2020 fue clave la emisión de certificados de **firma digital**, que involucró la renovación masiva de todos aquellos con fecha de vencimiento al 22 de octubre de 2020, originada en la actualización del certificado de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) como Autoridad Certificante. Además, en el contexto de teletrabajo impuesto por las medidas sanitarias de prevención se incrementaron los pedidos de firma digital para magistradas/os y funcionarias/os, dado que representa una herramienta de suma utilidad para gestionar distintos tipos de actuaciones a distancia. **Se tramitaron 426 certificados de firma digital**, además de prestar asesoramiento ante diversas consultas de las/los suscriptores de firma digital, tanto de AMBA como de las dependencias del MPF en el interior del país a través de la casilla de correo firmadigital@mpf.gov.ar.

Control de ingreso y egreso a dependencias del MPF

Al cierre del año 2019 se instalaron y quedaron en funcionamiento en el ámbito de AMBA 29 edificios con control de acceso para el registro mediante huella de los horarios de entrada y salida del personal. En el 2020 se instalaron 11 nuevos equipos, incluyendo el edificio de Comodoro Py 2002. El estado de avance de implementación alcanza actualmente al **80%** del personal que se desempeña en la **C.A.B.A.**

Calificaciones

El sistema digital de calificaciones implementado en 2018 permite evaluar las condiciones necesarias para el ascenso sin necesidad de revisar los legajos físicos de los/las agentes, propendiendo a una administración más eficaz de los recursos. A pesar de ser un año atípico, caracterizado por la implementación forzada del trabajo remoto, se alcanzó un 53% de personal calificado.

Efectivización de contratados

Se trabajó activamente en la efectivización de contratados o situaciones similares con más de 4 años de desempeño en el MPF.

Capacitación

Durante el año 2020 se gestionaron 53 vacantes para agentes de esta Secretaría en cursos dictados por el INAP (Instituto Nacional de Administración Pública), lo que contribuyó a enriquecer la oferta de capacitación hacia competencias tales como trabajo en equipo, procesos de compras y contrataciones en organizaciones estatales, herramientas tecnológicas aplicadas al ámbito de trabajo y cuestiones específicamente relacionadas con la modalidad remota que impulsó la situación de aislamiento sanitario preventivo.

Modificación régimen jubilatorio

La promulgación de la Ley 27.546 produjo modificaciones en el régimen de jubilaciones especiales, definió un nuevo porcentaje para el aporte jubilatorio de Funcionarios y Magistrados y la afectación de los Jefes de Despacho al nuevo régimen manteniendo el estatus de Empleado. Los cambios impactaron a partir de la liquidación de los haberes de mayo y en forma retroactiva a partir de abril, e implicó adecuar conceptos de liquidación y los lotes de archivos.

Realización de concursos de ingreso en formato virtual

Se impulsó la realización de los concursos del agrupamiento servicios auxiliares de manera virtual. Cabe destacar que si bien esta posibilidad se encontraba prevista en el artículo 35 del Reglamento de Ingreso, la utilización de una plataforma de videoconferencias constituyó una innovación en la gestión y posibilitó realizar las evaluaciones de 9 concursos.

3. Propuestas - Legislativas y reglamentarias

3.1. De instrucciones generales

10. Secretaría de Concursos

ULLOA, Francisco Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Secretaría de concursos lleva adelante los trámites de 42 vacantes correspondientes a 16 concursos.

A consecuencia de la pandemia global (COVID-19), y en la medida que las circunstancias lo permitieron se avanzó con los procesos de los concursos en trámite. Se detalla el estado de cada uno:

Concurso n°111: convocado para cubrir dos vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de Jujuy, provincia homónima, Fiscalías 1 y 2. La Secretaría de Concursos elaboró y elevó el Informe de Antecedentes al Tribunal Evaluador que emitió su Dictamen Final con el orden de mérito resultante de las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición escrita y oral como también de la evaluación de los antecedentes presentados. El mismo fue publicado en el sitio web institucional y notificado a los concursantes, dándose así, comienzo al plazo previsto para las

impugnaciones tanto al dictamen del examen escrito art. 37, como también del dictamen final respecto al examen oral e informe de antecedentes del art. 43. Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, las mismas fueron elevadas a consideración del Tribunal Evaluador.

Concurso n°114: convocado para cubrir una vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 2), una vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; una vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y una vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas, provincia de Misiones (Fiscalía N° 2). En atención a las medidas sanitarias de distanciamiento social y la imposibilidad de debatir de manera presencial, el Tribunal Evaluador se reunió vía zoom el 16 de diciembre a los fines de fijar las pautas y calificar a los postulantes que rindieron los exámenes escritos.

Concurso n°115: convocado para cubrir nueve vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60). Mediante Resolución PGN 55/20, se resolvieron los planteos de excusación y recusación, asimismo se dispuso la realización de un nuevo sorteo para la selección de juristas y magistrados para completar el Tribunal Evaluador.

Concursos con plazo suspendido para la constitución de sus respectivos Tribunales Evaluadores:

El Procurador General de la Nación interino resolvió los planteos de excusación y recusación a la integración de los distintos Tribunales Evaluadores seleccionados por sorteo público de los concursos número: 113, 116, 117, 118, 119, 120 y 121.

Estos concursos se encuentran en la etapa previa a la constitución de sus respectivos Tribunales Evaluadores. Sin embargo, en el marco de las medidas dispuestas por la emergencia sanitaria, el Procurador General de la Nación interino dispuso la suspensión de los plazos para los respectivos actos de constitución.

Concursos con presentaciones de recusaciones y excusaciones pendientes de resolución.

Los concursos número: 122, 123, 124, 125, 126 y 127, en todos ellos, fue aprobado el sorteo público para la integración de sus Tribunales Evaluadores. Publicada el acta se procedió a las pertinentes notificaciones. Habiéndose cumplido el plazo previsto para la presentación de planteos de excusación y/o recusación a la integración de cada Tribunal Evaluador, las mismas fueron elevadas a consideración del Procurador General de la Nación interino para su resolución.

Dentro del plazo previsto para la presentación de planteos de recusación y/o excusación se recibió también un recurso de reconsideración suscripto en conjunto por un grupo de postulantes inscriptos al Concurso n° 126 y otro, en el mismo sentido, para el Concurso n° 127. Dichos planteos fueron elevados a consideración de la Asesoría Jurídica de la PGN, que se expidió al respecto el 18/11/20. Actualmente ambos recursos se encuentran a estudio del señor Procurador General de la Nación interino.

Durante el corriente año fueron designados y asumieron sus funciones, los siguientes magistrados:

Concurso n° 103: resultó designada por decreto del PEN N° 854/20, la doctora Iara Jésica Silvestre, a quien se le tomó juramento de ley mediante Resolución MP 257/20, para ocupar el cargo de Fiscal ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Concurso N° 112: fue designado mediante decreto del PEN N° 868/20, el doctor Eduardo José Villalba, quien prestó juramento de ley mediante Resolución MP 256/20, para ocupar el cargo de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia homónima.

Se encuentran elevadas al Poder Ejecutivo Nacional 13 ternas correspondientes a 7 concursos, realizándose el seguimiento de su estado en los pertinentes organismos (PEN y Senado de la Nación).

También se registraron las vacantes suscitadas durante el transcurso del año que al finalizar el 2020 ascienden a un total de 101 cargos vacantes para concursar.

Ante las restricciones impuestas por el la pandemia de COVID 19 y las Resoluciones PGN 19/2020 y consonantes, la Secretaría adoptó la modalidad de trabajo remoto, avanzándose así en el análisis de antecedentes académicos y profesionales presentados por los inscriptos a los concursos. Y a partir de finales de octubre del corriente año es que progresivamente y con los recaudos sanitarios del caso, se retomó el trabajo bajo modalidad presencial en lo esencial -y continuación remota subsidiria-, con rotación de equipos de trabajo compuesto por funcionarios y agentes que no integren grupos de riesgo, para mantener la Secretaría, en su sede, también operativa, segura y abierta en los días y horarios completos de atención al público.

Finalmente, cabe destacar que se reactivó el proyecto de Inscripción On Line para los Concursos de Selección de Magistradas/os. De tal manera se está mejorando el sistema, ampliando los alcances del mismo transformándolo en una herramienta completa para la gestión de los concursos en todas sus etapas.

Con respecto a las problemáticas a tratar, una es la selección de expedientes reales para su utilización en los exámenes de oposición, que por las exigencias para mantener la igualdad entre concursantes y las tématicas adecuadas se hace cada vez mas dificultoso. Su búsqueda, obtención, análisis y selección es una labor de alta complejidad en la cual esta Secretaría presta continua asistencia a los Tribunales intervinientes.

Como medida para facilitar la obtención de casos, esta Secretaría considera que podría solicitarse expresamente la colaboración de todos los fiscales del M.P.F.N., ello mediante el dictado de una resolución que así lo disponga.

Finalmente, cabe mencionar como dificultad lo referido al ámbito físico en el cual poder llevar a cabo los exámenes de oposición, en los supuestos de inscripciones superiores a 40 personas.

Esta Secretaría cuenta con 21 puestos con equipos de computación para utilizar en los exámenes, disponiendo de lugar para instalar aproximadamente 25 puestos más, pudiéndose recurrir al efecto al equipamiento informático móvil con que cuenta el área de Ingreso Democrático e Igualitario del M.P.F.N..

Si bien también se cuenta con el salón de actos del edificio de la sede de la PGN de la calle Tnte. Gral. Juan D. Perón, a los fines de la concreción de los exámenes con más de cien (100) postulantes, habrá que requerir la colaboración a Universidades y/o al Consejo de la Magistratura del P.J.N., el que posee equipamiento técnico informático móvil de similares características al de la P.G.N. y con el cual este existe un "Acuerdo Marco de Cooperación y Colaboración" (conf. Resolución PGN 46/2019).

Pero a pesar de esas posibilidades, teniendo en cuenta el aumento en la cantidad de inscripciones registradas en los últimos concursos (por ejemplo el concurso 115 contó con 406 inscriptos) es evidente la necesidad de conseguir nuevos espacios que cuenten con el equipamiento necesario para llevar a cabo los exámenes.

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Modificación y actualización del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistradas/os

Con la experiencia de la aplicación del reglamento vigente, el avance y uso de nuevas tecnologías, las cuestiones de género a seguir atendiendo, incorporandose nuevas medidas tendientes a elevar la proporción de participación de mujeres en tales procesos y en los distintos roles, como así también dar a ellos mayor celeridad y dinamismo, sin perder la calidad, la exigencia y la transparencia, es que resultaría momento de un nuevo análisis y reformulación del procedimiento, adecuándolo a la necesidad institucional urgente que se le presenta, de cubrir una gran cantidad de vacantes.

11. Asesoría Jurídica - Dictámenes

GIMENEZ, Orlando Cesar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Resulta insoslayable, en aras de evaluar la gestión del área del presente ejercicio, el contexto de emergencia sanitaria existente con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-COVID 19 (conf. ley n°27.541 ampliada por DNU n°260/2020), que conllevó la adopción a nivel nacional de una serie de medidas epidemiológicas preventivas de restricción de la circulación (de asilamiento -ASPO- en primer término, luego mutado en distanciamiento -DISPO-) que impactaron de lleno en todos los ámbitos de la vida, entre ellos el laboral (v. Res. PGN 19/2020 y sus sucesivas prórrogas), reflejado asimismo en labor diaria de este órgano de control legal.

En efecto, la situación extraordinaria imperante ciertamente dificultó la tarea de contralor esencial de este asesoramiento, dada la necesaria y constante vinculación que éste mantiene con las áreas centrales de esta Procuración General. Ello, requirió un gran esfuerzo de adaptación rápida para garantizar el estándar de control suficiente, en los términos del artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549, empero de manera remota. Gracias a la colaboración de las áreas controladas sumado a la implementación de mecanismos y herramientas tecnológicas –vgr. firma digital- se logró continuar con la función en tiempo oportuno, velando por la legalidad de los actos administrativos –particularesy/o generales- emitidos por el Sr. Procurador General interino y aquellos funcionarios con competencias decisoras delegadas.

En ese sentido, se sostuvo la máxima actuación de esta Asesoría en las materias de continuo interés institucional y que hacen al funcionamiento de este Ministerio Público Fiscal (vgr. contrataciones en todos sus tipos, modalidades y etapas, proyectos reglamentarios, procedimientos disciplinarios y recursivos, convenios, autorizaciones, designaciones de personal, antigüedades, reconocimientos salariales, entre otros).

Todo ello, con independencia de criterio y de conformidad con los lineamientos trazados por esta gestión desde diciembre de 2017 en cuestiones como: ampliación, prórroga y/o eventual recomposición contractual, locaciones -puntualmente en lo que concierne a sus renovaciones y cláusulas específicas para rever el canon a pagar-, encuadre de procedimientos de selección, invitación a proveedores debidamente inscriptos en el SIPRO como requisito ineludible, aplicación de penalidades y recaudos de los oferentes, pago de honorarios profesionales, viabilidad reglamentaria de propuestas personal de conformidad con el entramado de ingreso democrático y trámites disciplinarios bajo el tamiz *iuspublicista* en lo que atañe a la aplicación de principios del ámbito del derecho penal.

En concreto, y pese al difícil año transcurrido en materia de gestión, siendo las cuestiones de administración aquellas de mayor consulta, deben destacarse aquellas intervenciones de interés en cuanto a los criterios sostenidos y problemáticas advertidas.

En ese orden, esta dependencia ha intervenido en diversos reclamos administrativos con el objeto de rever el pago de emolumentos profesionales a peritos traductores cuyo reconocimiento cabe a este Ministerio Público, conforme art. 4 de la Res. PGN 162/07, y ha mantenido y robustecido la postura asentada en relación a cómo debe entenderse su regulación en UMA –ley n°27.423-. En esta inteligencia, sólo procede el pago en esta sede de la suma fijada judicialmente en moneda nacional al momento de la regulación (conf. art. 51 de la ley n°27.243), por cuanto su equivalencia en unidades de medidas UMA´s no importa una fórmula de actualización monetaria sino un criterio de parametrización para la mayor objetividad judicial en oportunidad de determinar dichos emolumentos, debiendo ocurrir los interesados por la vía procesal correspondiente por caso se persiga su reajuste, mas no en esta sede.

Por otra parte, se ha observado cierto déficit en la confección de los pliegos para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de tracto sucesivo (vgr. ascensores, centrales, matafuegos), puntualmente en lo relativo a la definición de aquellas prestaciones que integran el objeto contractual (vgr. mantenimiento inicial de los equipos, mensual, semestral, anual, de contingencias y final). La importancia de tal precisión se ha remarcado a los efectos de deslindar el consecuente régimen punitivo a aplicar en caso de mediar incumplimientos por parte del contratista, toda vez que, dada la particularidad de las prestaciones, ello requería de penalidades específicas, o bien, de adaptar las previstas reglamentariamente al caso. Nótese al respecto que ante el incumplimiento de prestaciones que pueden realizarse en cualquier momento del mes -atento no se ha fijado un cronograma específico a tal efecto-, si el contratista no concurrió a realizar las verificaciones exigidas en el transcurso de determinado mes, razonablemente no corresponde la aplicación de penalidades por mora sino la rescisión parcial de la parte del contrato incumplida con su consecuente sanción -pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato-. Este asesoramiento sugirió, en consecuencia, incorporar dicha precisión en la confección de futuros pliegos del servicio, para mayor claridad, así como la regulación de penalidades específicas para eventuales incumplimientos de los servicios accesorios a los de mantenimiento preventivo y correctivo, tales

como revisiones iniciales, anuales y finales, enfatizando la necesaria planificación de su ejecución mediante plazos ciertos.

Esta Asesoría ha entendido también en la problemática que el contexto particular reseñado ha provocado en el normal cumplimiento de los contratos en curso. En efecto y partiendo del principio de continuidad contractual, se propició evaluar en cada caso cuál sería la reconducción posible del contrato, resultando la rescisión la última ratio, no de modo unilateral sino a acordar con la contraparte en un marco de sacrificio compartido excepcional. Desde esta perspectiva, se sugirió contemplar ya sea la reprogramación de las prestaciones no cumplidas producto del contexto de aislamiento que afectó a ambas partes, o bien, la renegociación de los términos pactados. En ambos supuestos, la solución a consensuar deberá ser formalizada en un nuevo instrumento y no deberá alterar el objeto contractual.

En cuanto a cuestiones comprensivas del manejo de los recursos humanos del organismo, se continuó revigorizando los criterios en materia de interpretación normativa de los regímenes vigentes y su compatibilización: Régimen Básico e Ingreso Democrático, distinguiendo entre movilidad y acceso al organismo. En ese sentido, ha señalado este asesoramiento como particular aporte en el corriente ejercicio que la vía de inserción escalafonaria del cuerpo de relatores prevista en el art. 61 del Régimen Básico ha quedado tácitamente derogada con la plena vigencia de la ley de ingreso democrático y su reglamentación. Nótese que el mentado plexo normativo incorporó el cargo de "Relator" como supuesto de excepción a dicho régimen, vía designación directa (conf. art. 5 de la ley n°26.861 y art. 4, incs. a) y b) de la Res. PGN 507/14, modificada por Res. PGN 3329/16) y proscribió expresamente la posibilidad de promover a los agentes que así ingresaren a la planta permanente del organismo en forma definitiva.

Sin embargo, atento que tal estructura "extra-escalafonaria" ha sido y es utilizada en ciertas oportunidades no como un mecanismo de acceso sino como una vía de ascenso de los agentes, es decir, con el propósito de promover a quien ya viene desempeñándose en este organismo, respetando los parámetros de movilidad reglamentarios, se ha sintetizado entonces el ámbito de aplicabilidad del supuesto en cuestión, concluyendo que los cargos de relatores podían ser ocupados: a) vía designación directa, por caso comprendan propuestas de personas que no forman parte de este Ministerio Público Fiscal, encontrándose proscripta su posterior promoción a planta permanente y acceso al escalafón del organismo; o bien, b) vía movilidad interna de los agentes, debiendo respetarse los criterios de ponderación de ascensos previstos en los arts. 48 y 56 del Régimen Básico.

Por último, a modo de cuantificar la gestión del área con datos concretos, durante el corriente año –hasta el 10 de diciembre- se emitieron un total de 363 asesoramientos formales, de los cuales un 66% versó sobre cuestiones relativas a la administración del organismo; un 30% en materia de recursos humanos y cuestiones disciplinarias; y un 4%, sobre convenios y acuerdos institucionales. Si bien los porcentajes de las principales materias de control se mantuvieron, no puede dejar de evidenciarse la merma en la producción de aproximadamente un 50% respecto del año anterior, producto de la extraordinaria contingencia sanitaria ya expuesta.

Como corolario debe destacarse que el rol de este asesoramiento se concibe como un engranaje fundamental de contralor y apoyo jurídico de los actos de gobierno de este organismo, por lo que no debe limitarse a un mero control formal previo en el marco del debido procedimiento administrativo sino debe tender a un amplio entendimiento de todas aquellas cuestiones que hacen a su funcionamiento central, irguiéndose como una suerte de área holística de legal y técnica. Desde esta óptica, ha sido insistente esta dependencia en la necesidad de

actualizar y cohesionar el plexo normativo general en vigor, por caso: el régimen general de contrataciones, el régimen especial de locaciones, viáticos, fondos internos, reconocimiento de honorarios profesionales, subrogancias, régimen disciplinario, régimen básico y de competencias de las áreas internas. Normas estas que cuentan con diversas modificaciones y/o complementaciones en textos opacos, dispersos y no ordenados, que incluso han sido readecuados por normas superiores, o bien cuentan con disposiciones vetustas que no contemplan la realidad imperante, más aun, con lagunas jurídicas.

Es entonces objetivo de esta Asesoría Jurídica expandir su marco de opinión más allá de los casos concretos y lograr la regularización y mejora de las normas de aplicación que rigen a este Ministerio Público Fiscal, por cuanto una buena gestión y administración de esta Procuración General requiere de disposiciones transparentes, de fácil acceso y actuales que abonen a su labor interna bajo un estándar eficiente y eficaz.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Contrataciones públicas

Confeccionar un Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en materia de Compras y Contrataciones (conf. art. 5, inc. b) de la Res. PGN 1107/14

Actualización del Régimen de Locación de Inmuebles a las necesidades actuales -vgr. procedimientos específicios de selección y renovación para agilizar los trámites en el interior del país, cláusulas para ajuste de cánones y reparaciones-

Actulización del Régimen de Compras y Contrataciones en un único texto ordenado con sus modificatorias y complementarias contemplando las reformas en materia de ampliaciones, prrórogas y penalidades.

Temática 2

Derecho administrativo

Confeccionar textos odenados y actualizados de la normativa vigente para su fácil acceso y aplicación -vgr. Régimen Básico, Subrogancias y Régimen Disciplianrio- En cuanto al primero, se deben cohesionar las modificaciones legales y reglamentarias en materia de Ingreso Democrático y movilidad del personal conforme los criterios interpretativos asentados y reiterados por esta Asesoría.

Temática 3

Contencioso Administrativo - Procedimientos

Readecuación del régimen de reconocimiento de honorarios periciales -Res. PGN 167/07 y PGN 158/08- a fin de zanjar la controversia existente con la Administración General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial, estableciendo un circuito de reconocimiento y pago adecuado que implique prever presupuestariamente tales erogaciones así como mejorar las defensas procesales que pueda interponer este organismo y su reconocimiento en esat sede.

12. Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos

SALERNO, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Resolución PGN N° 113/09 al establecer la estructura organizativa del Departamento de Asesoría Jurídica, en función de la especificidad de las competencias, estableció las tareas y funciones de la sección contencioso-judicial, la cual tiene a su cargo la representación y defensa en juicio del Ministerio Público Fiscal, en las causas judiciales que tramiten ante los tribunales federales, nacionales, provinciales y municipales, dirigiendo su sustanciación. En este año 2020, en función de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades en la República Argentina, el trabajo se desarrolló en la mayor parte del tiempo de forma remota. Con las limitaciones propias de la situación sanitaria, se profundizaron las mejoras técnicas de archivo y seguimiento de las causas en las distintas jurisdicciones y la actualización de la base de datos del universo de juicios. Se utilizó el sistema informático de organización que ya estaba en funcionamiento desde años anteriores en la sección, ello, para realizar el control y seguimiento de la procuración de los juicios en la jurisdicción nacional y provincial, para así poder elaborar –en tiempo real- los criterios jurídicos a seguir en cada proceso. Actualmente, la Procuración General de la Nación, es parte actora o demandada en los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los tribunales federales de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, la Provincia de Santa Fé, la Provincia de Chaco, la Provincia de Chubut, la Provincia de Tucumán, la Provincia de Misiones. En este año, a la fecha de este informe, ingresaron ocho demandas, cuyo objeto han sido en su mayoría de empleo público, reclamos varios por actuación judicial, y un reclamo por pago de honorarios de perito por actuación en sede penal; vale aclarar que junto a tres de esas demandas también se promovieron medidas cautelares, las cuales fueron rechazadas una vez evacuado el art. 4 de la ley 26.854. Entre la primera y la segunda instancia se han dictado once sentencias favorables a este órgano y una sentencia de ejecución de sentencia contra el Ministerio Público Fiscal de la Nación. En función de la Res. PER 967/19, se han promovido

diversas ejecuciones de honorarios a los condenados en costas en juicios con sentencia favorable al Ministerio Público Fiscal de la Nación, aclarándose que dichos fondos son destinados por la vía administrativa competente, a la Biblioteca de la institución. Se presentaron -a la fecha de este informe- más de de 130 piezas procesales (contestaciones de demandas, escritos, cédulas) en los distintos juicios activos en toda la República. A partir del dictado de la Acordada CSJN N° 4/2020 se adecuó el sistema de trabajo a las presentaciones digitales allí establecida, lo cual significó una reorganización del área.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

13. Auditoría Interna

ABELLEIRA, Mabel Cristina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La “Materia Auditable” u “Objeto de Auditoría” -conforme las Resoluciones PGN Nro. 88/99 y PER Nro. 322/99- comprende fundamentalmente aspectos Administrativo-Contables, Presupuestarios, Informáticos, de Gestión de Recursos Humanos y de Cumplimiento Normativo.

Anualmente, esta UAI define la Planificación de tareas, conforme Normas profesionales, estableciendo los Proyectos de Auditoría que se desarrollarán durante el Ejercicio, así como la cantidad de horas y el personal asignado a cada uno de ellos.

El Plan de Tareas 2020, se focalizó en las revisiones de carácter obligatorio, y en otras relacionadas con las áreas consideradas de mayor interés. A continuación, se expone un breve resumen de las tareas desarrolladas durante el presente Ejercicio.

En los Proyectos de Cierre de Ejercicio y Cuenta de Inversión, se realizaron las tareas de análisis contable, económico y financiero, y se confeccionaron las Certificaciones de Cierre correspondientes al Ejercicio 2019 (Resolución N° 213/2019 de la Secretaría de Hacienda y solicitadas en el Instructivo de Trabajo N° 1/20 SNI de la SIGEN) emitiéndose los Informes Nros. 3, 4, 5/2020. En el marco de estos Proyectos, y a modo de resumen de las tareas realizadas, se emitió el Informe Especial Nro.11/2020 dirigido a la Autoridad Superior.

Con relación al Proyecto Cuenta de Inversión, se emitieron los Informes Definitivos (Nro. 14/2020), y de Seguimiento Nro. 16/2020.

En materia de Contrataciones, se concluyó la revisión del proceso de “adjudicación y cumplimiento de los contratos” correspondiente a 31 (treinta y un) Órdenes de Compra por un importe total de $44.420.499,11 (lo que representa un 23,72% del total adjudicado durante el año 2018) y 32 (treinta y dos) Órdenes de Compra por un importe total de $45.438.665,77 (lo que representa el 24,26% del Universo de Compras y Contrataciones del ejercicio 2018). Como resultado de las tareas realizadas, se emitieron los Informes Preliminares Nros. 6,7, 8 y 13_2020, cada uno de los cuales ha sido enviado a las áreas pertinentes con la finalidad de que efectúen el descargo respecto de los comentarios/observaciones identificadas. Por otra parte, el pasado mes de Septiembre; se inició la revisión de las Contrataciones del Ejercicio 2019, que incluye catorce compromisos, por un total de $183.955.484,84 correspondientes a “adjudicaciones” y un total de $111.966.966,73 relativos a “cumplimiento del contrato”.

En el campo de Recursos Humanos, se efectuó la revisión del proceso de Acreditación y Rendición de Haberes y Honorarios del Ejercicio 2018. Respecto de las acreditaciones que se realizan en el Banco Ciudad, la tarea incluyó el análisis y procesamiento de los archivos (tanto de acreditaciones, como de rendiciones) utilizando el software IDEA. Se procesaron un total de 71 archivos de Liquidaciones de Haberes y Honorarios -generados por la Oficina de Mantenimiento y Asistencia Técnica del Sistema de Gestión de RRHH y Liquidación de Haberes-y 56 archivos correspondientes a las Acreditaciones rendidas por el Banco Ciudad. Como resultado de esta tarea, se emitió el Informe Preliminar Nro. 10/2020, que fue circularizado a las áreas. Con relación a las acreditaciones correspondientes al Banco de la Nación Argentina, se procesaron un total de 98 archivos (acreditaciones/rendiciones), restando la emisión del Informe con los resultados obtenidos. Dicho Informe, se encuentra pendiente dado que se identificaron algunas inconsistencias respecto de las cuales estamos a la espera de las explicaciones del área.

Vinculado también a la temática de Recursos Humanos, se ha efectuado el Asesoramiento Técnico respecto de la tramitación de las Certificaciones de Servicios para el pago de Subrogancias mediante la plataforma informática “Mi Portal MPF” (Expte. CUDAP MPF 4637/2019). Como resultado de la documentación obtenida, y de los análisis y verificaciones efectuadas, se emitió el Informe Especial Nro. 12/2020.

Por otra parte, y también relacionado con Asesoramiento Técnico, colaboramos con el equipo de trabajo afectado al desarrollo/implementación del Sistema Integral de Almacenamiento y Logística -SIAL- (módulo de Bienes de Uso). Participamos tanto de las reuniones de Avance del Proyecto, como así también de la realización de pruebas y testeos en el aplicativo. Como resultado de ello, hemos presentado al Equipo de Proyecto las recomendaciones/sugerencias que surgieron de los temas analizados (correo electrónico de fecha 11/09/2020). Se estima emitir un Informe de cierre de tareas, una vez concluida la etapa de testeos y verificaciones.

A requerimiento del Procurador General, se realizó el seguimiento de las partidas comprometidas -no devengadas- y que fueran transferidas a favor del Organismo al Cierre del Ejercicio 2019. Dicha tarea se documentó en los Informes de Avance Nos. 9, 15 y en el Informe Nro.17/2020.

Recientemente, se iniciaron las tareas relativas al Cierre de Ejercicio 2020, emitiendo las Notas con los requerimientos de información a cada una de las áreas, y se participó en la toma de inventario de bienes de uso del Organismo.

Asimismo, se emitieron los Informes correspondientes a los Proyectos desarrolladas por la UAI durante el Año 2019 (Informe Nro.01/2020), y al Plan de Tareas para el Ejercicio 2020 (Informe Nro.02/2020).

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Iniciativa Comité de Planificación, Control, Fortalecimiento y Mejora Continua de la Gestión

Retomar la iniciativa relacionada con el funciomaniento de dicho Comité, a efectos de que el mismo sea un vehiculo válido para analizar y discutir los informes de Auditoría, y "viabilizar" las propuestas, a través de su evaluación detallada y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de Auditoría por parte de las áreas auditadas.

Temática 2

Redimensionamiento de la Unidad de Auditoría Interna

Durante el Ejercicio 2015 -dando cumplimiento a lo encomendado a través de la Res. ADM. 2118/2015: "reglamentación de la puesta en práctica de la Ley 24.156 en el MPF", la UAI elaboró una Propuesta y Plan de Implementación vinculadao a la temática, con el objeto de dotar a la Unidad de Auditoría Interna de una organización y recursos adecuados al cumplimiento de sus objetivos, y a la dimensión del Organismo. A la fecha no se ha avanzado en el tema.

Temática 3

Otros aspectos generales

Desarrollar una Guía de consulta de Resoluciones Internas según su estado (vigente, modificada, derogada, etc)

Impulsar capacitaciones para las áreas centrales de la PGN, como por ejemplo: respecto de Actualizaciones Impositivas, del Régimen de Contrataciones, de recursos humanos, de Control Interno, etc.

Readecuar la normativa de responsabilidad patrimonial

Implementar diferentes herramientas informáticas a efectos de contribuir a la eficiencia de los procesos.

14. Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional

MORELLO, Agustin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En virtud de la grave situación sanitaria surgida como consecuencia del impacto generado por el Virus COVID-19, esta Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (UAyCAF) dispuso ante la entrada en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), un sistema de reparto del centenar de actuaciones que habían sido digitalizadas y correspondían a la auditoría funcional que se encontraba en curso respecto de la Fiscalía Federal n° 1 de Santiago del Estero. Se estableció un sistema de rendición del trabajo remoto vía mail, inicialmente cada 48 hs, que fue complementado con periódicas reuniones virtuales a través de la plataforma "Zoom", sin perjuicio de la ejecución de videollamadas puntuales cuando resultó pertinente. Posteriormente, se fueron dando pautas semanales de objetivos de trabajo con sus correspondientes informes de cumplimiento de cada agente los días viernes a la casilla oficial del titular de la Unidad.

A partir del 12/5/2020 se consideró pertinente complementar el trabajo remoto con la concurrencia esporádica únicamente de los funcionarios del Área, esto es la Dra. Ana Pochat – Secretaria de Fiscalía de 1° Instancia asignada transitoriamente a la Unidad- y el titular del Área, Dr. Agustín N. Morello. Luego, resultando vital la conclusión del Informe de Auditoría pendiente, el entrecruzamiento de la información trabajada y la elaboración de conclusiones, se incrementó el trabajo presencial, a la vez que se accedió al ofrecimiento de concurrencia efectuado por parte del Oficial Mayor, Dr. Maximiliano Nucci, y el Jefe de Despacho, Dr. Carlos Mayer. En estos casos, se dispuso que la presencialidad fuera periódica, alternada y adoptando extremos recaudos sanitarios.

Sin perjuicio de las labores señaladas, el titular de la UAyCAF exhortó a los integrantes del equipo a que, opcionalmente, sin perjuicio de las labores encomendadas, se inscribieran a los cursos que pudiesen tener vinculación con la tarea auditora, particularmente la capacitación alrededor del sistema acusatorio. A su vez, con carácter obligatorio, indicó la necesidad de dar cumplimiento a aquellas ofertas de cursos o jornadas vinculadas a la "Ley Micaela". Lo precedente, así fue cumplido por el personal.

El 16 de octubre se suscribió el Informe Final de Auditoría de la Fiscalía Federal n° 1 de Santiago del Estero. Dicho informe fue elevado a consideración de la Secretaría Disciplinaria y Técnica. Cabe señalar que dicha auditoría había sido dispuesta mediante el dictado de la Resolución MP n° 242/2019 y su objeto se circunscribió al análisis del trámite e impulso dado a las investigaciones en las cuales el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) hubiese resultado denunciante y/o perjudicado y en la determinación de atrasos o morosidades en la tramitación de investigaciones, relacionadas a infracciones a la Ley 23.737, como a otras tipologías delictivas. Para la tarea encomendada fueron analizados los expedientes especialmente individualizados para la labor y los resultantes de la metodología de selección practicada, todo lo cual conformó un universo de cien (100) actuaciones entregadas

durante la visita auditora, número que fue incrementado con posterioridad a partir de los pedidos complementarios realizados al titular de la dependencia. El relevamiento funcional realizado arrojó en primer lugar, y en relación a los expedientes principalmente señalados (causa "Leyría" y vinculadas), una activa actuación del MPF en los primeros meses de investigación que permitió el avance de la pesquisa y la concreción de imputaciones, detenciones, allanamientos, aportes colaborativos y reclamos de medidas y temperamentos. Sin embargo, también se detectaron en dichas investigaciones omisiones sobre temperamentos que causaban agravio o desvinculaban definitivamente al investigado; medidas que podrían comprometer derechos de imputados y el éxito de la investigación ante posibles nulidades; incorrecciones en el trámite de investigaciones preliminares y se formularon críticas a las tramitaciones de cuestiones de libertad, entre otros señalamientos. Sobre el resto de las causas analizadas, donde el INSSJP fuera parte o denunciante se visualizó un escaso compromiso en el esclarecimiento de los hechos, demoras preocupantes, escasa profundización de las hipótesis delictivas con situaciones procesales irresueltas y procesos paralizados aún con imputados individualizados desde el inicio. Por último, en relación a las causas en infracción a la ley 23.737 como en el resto de las temáticas evaluadas en la auditoría, se advirtieron defectos comunes: falta de análisis y escasa profundización desde el inicio de la investigación; insatisfactoria intervención fiscal; producción de prueba por fuera de las actuaciones sin constancia en el expediente; falta de control de medidas encomendadas a las fuerzas –aún en aquellas de especial trascendencia como allanamientos o interceptación de comunicaciones-; incumplimiento de plazos, demoras y parálisis sin reclamos de celeridad, aún en causas con detenidos; situaciones procesales irresueltas, inadecuada tramitación de investigaciones preliminares y falta de seguimiento o procuración de expedientes, entre otras. Conforme lo observado y a efectos coadyuvar al mejoramiento del desempeño funcional de la dependencia se formularon veintiséis (26) recomendaciones propiciando una profunda transformación en el desempeño de la fiscalía en pos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en su labor.

Luego de ello, a los fines de dar continuidad a las tareas dentro del particular marco de restricciones sanitarias vigentes que repercutían fuertemente en la tarea auditora que lleva a cabo el área, particularmente el trabajo de campo en las sedes auditadas, se resolvió que la coyuntura ofrecía una invalorable oportunidad para avanzar respecto de dos cuestiones básicas:

I) Abordar un Programa intensivo de capacitación interna en auditoría funcional en el marco de un sistema acusatorio pleno. Ello dio lugar a la formación del CUDAP EXP-MPF 3133/2020. Dicha capacitación contempló los siguientes núcleos temáticos básicos: i) Conceptos, técnicas, metodologías y alcances específicos de auditoría funcional; ii) Lineamientos básicos de la política criminal de la PGN: instrucciones, guías y protocolos de investigación. iii) Estudio detallado del nuevo sistema procesal (Ley 27063 y modificatorias) y organizacional (LOMPF n° 27148): regulaciones y materia auditable. iv) Profundización en el manejo de las herramientas y utilidades del sistema de gestión de casos COIRON.

II) Elaborar una propuesta para ser elevada a consideración del Procurador General de la Nación previo a la conclusión del 2020, a través de la Secretaría Disciplinaria y Técnica, acerca de un Plan de prioridades de auditoría funcional para el período 2021/2022 que se centrase sustancialmente en servir de aporte o contribución a la progresiva implementación del sistema acusatorio. En este caso se generó el CUDAP EXP-MPF 3135/2020 y con fecha 01/12/2020 se consumó la elevación de la propuesta. A modo de síntesis cabe indicar que se destacó que los planes de auditorías preventivas habían comenzado durante la gestión del Procurador General

de la Nación, Dr. Esteban Righi, siendo continuados por el Procurador General Interino, Dr. Santiago González Warcalde, la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó y el actual Procurador General Interino, Dr. Eduardo E. Casal. Así las cosas, se destacó que esta circunstancia era demostrativa de un consenso institucional en relación a la existencia de mecanismos de control, rendición de cuentas y transparencia, como políticas uniformes del Ministerio Público Fiscal que, ciertamente, debían ser continuadas. Las prioridades sugeridas para el período 2021/2022 apuntaron a los siguientes ejes:

+ Efectuar verificaciones de desempeño funcional en aquellos distritos donde se encuentre implementado el Código Procesal Penal Federal sancionado por Ley 27.063.

+ Desarrollar evaluaciones funcionales en fiscalías que integran jurisdicciones próximas a implementar el sistema acusatorio pleno de acuerdo al cronograma pertinente y lo que se disponga a través de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Honorable Congreso de la Nación (conf. Ley 27.150).

+ Cumplir relevamientos del procedimiento para casos de flagrancia instituido por Ley 27.272, tanto en el ámbito de la Justicia Nacional como Federal.

+ Realizar controles de actuación funcional de sedes que intervienen durante la etapa oral en procedimientos tramitados bajo el Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23.984).

+ Dar cumplimento a las auditorías de coyuntura que, por cuestiones específicas, puedan disponerse en el marco de actuaciones sumariales, disciplinarias o similares.

+ Llevar adelante el "Programa intensivo de capacitación interna en auditoría funcional en el marco de un sistema acusatorio pleno" (EXP-MPF 3135/2020).

+ Actualizar las misiones y funciones asignadas al área, compatibilizándolas a la Ley Orgánica del MPF n° 27.148 y asimismo al rol protagónico que debe asumir el organismo.

+ Seleccionar, sistematizar y difundir material a través del portal web del MPF (Informes de auditoría, recomendaciones y demás recursos) elaborados o vinculados a la actividad de la UAyCAF, cuya divulgación pueda ser sociabilizada y pueda resultar de interés para las dependencias fiscales y/o la transparencia institucional.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

-Incorporación de instancia de revisión para prevenir casos de negativa injustificada del representante del MPF a acordar o iniciar una negociación preliminar.

Descartamos de plano un control jurisdiccional dentro de un sistema acusatorio y siendo el MPF el titular de la acción penal. Entendemos, en cambio, que podría debatirse si, teniendo en cuenta que la decisión de prestar o no el consentimiento para acordar es exclusiva de un solo funcionario (el fiscal que tiene a cargo la investigación), no sería necesario reglamentar alguna modalidad de control o consulta jerárquica interna.

De instrucciones generales

Temática 1

Controles periódicos de superintendencia

Ratificar en lo pertinente los alcances de la Res PGN 79/06, que encomendó a los Fiscales Generales para que, en ejercicio de la superintendencia dispuesta por la LOMP, realizaran periódicos controles de las sedes que componían su jurisdicción, a los efectos de evaluar su funcionamiento, previniendo y evitando situaciones de irregularidad funcional.

Temática 2

Requerimientos informativos on line: imperatividad

Debería avanzarse en una instrucción general que establezca la imperatividad de la obtención *on line* de aquellas informaciones que pueden requerirse por dicho medio de conformidad a los convenios que posee el organismo, abandonando definitivamente los requerimientos escritos que afectan la indispensable celeridad en los procesos.

15. Agencia de Acceso a la Información Pública

ERNST, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020 se trabajó cotidianamente y sin alteraciones, pese a las circunstancias adversas planteadas por la pandemia del Coronavirus, trabajo que se realizó bajo la modalidad on line y no presencial como era habitual hasta el mes de marzo.

En tal sentido se mantuvieron todos los estándares de trabajo de años anteriores adaptados a la nueva situación vivida, pero sin que importase una merma en la actividad y el desenvolvimiento del área, en la convicción de la sensibilidad de la materia, particularmente en tiempos de una pandemia tan inesperada como agresiva.

En tal sentido, se puso especial énfasis en que las particulares modalidades de trabajo impuestas por la situación sanitaria, afectaran en la menor manera posible el cabal ejercicio por parte de la ciudadanía de su derecho de acceso a la información.

La Agencia de Acceso a la Información mantuvo una adecuada vinculación con las demás áreas de la Procuración General y demás fiscalías y dependencias del Ministerio Público, en especial dedicando sus principales esfuerzos al trabajo de difusión y capacitación en materia del derecho de acceso.

Durante el presente año 2020 y con la colaboración eficaz de la Dirección de Capacitación, se llevó adelante un curso de formación y capacitación "Derecho de Acceso a la Información Pública. Su inserción en el Ministerio Público Fiscal", dirigido a las diversas dependencias de todo el país que contó con nutrida participación de agentes del Ministerio Público de muy distintos y diferentes lugares. Participaron en dicho curso como docentes invitados el Dr. Víctor Abramovich, Procurador Fiscal ante la CSJN, el Dr Gustavo Malnis, Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación, la Dra Johanna Cristallo y el Lic, Luis Lozano, responsables de Transparencia Pasiva y Activa respectivamente y el Dr Carlos Ernst.

La Agencia de Acceso mantuvo activa participación en las actividades ordenadas y dirigidas desde la Red de Transparencia y Acceso a la Información de la que forma parte desde el año 2018, dando su puntual opinión en todos los temas que se consultaron y respondiendo adecuadamente los informes de acción solicitados.

El director de la Agencia participó asimismo en diversas reuniones, entre los meses de agosto y octubre del 2020, en modalidad virtual, convocadas por las autoridades de la Mesa de Coordinación Institucional que nuclea la actividad de las distintas agencias nacionales de acceso a la información pública.

En especial cabe mencionar en tal sentido la participación en la jornada llevada a cabo en el mes de octubre con motivo del tercer aniversario de la vigencia de la ley 27275, actividad organizada en conmemoración desde esa Mesa de Coordinación.

Asimismo, había participado días antes, en igual jornada de conmemoración organizada por la asociación civil CIPPEC de la que participaron asimismo las demás agencias de acceso junto con organizaciones de la sociedad civil vinculadas al derecho de acceso.

En su condición de Director de la Carrera de Especialización en Ministerio Público de la Universidad de Buenos Aires, el Director de la Agencia de Acceso organizó y llevó a cabo un curso especial de formación sobre derecho de acceso a la información pública de 16 horas cátedra de duración en el que disertaron los directores de todas las Agencias, Dres Eduardo Bertoni, Ricardo Gómez Diez, Carlos Ernst, Ornela Mazza Gigena y los Dres Johanna Cristallo y Gustavo Malnis por la Procuración General, junto con el Lic. Luis Lozano. Participaron como alumnos asistentes funcionarios y fiscales del Ministerio Público nacional, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

CRISTALLO, Johanna

Labor de coordinación. Se continuó en la mejora de los mecanismos de acceso a la información y participación ciudadana dentro del Ministerio Público Fiscal, conforme los estándares establecidos por la Ley 27.275 y su Decreto Reglamentario N° 206/1, todo ello en virtud de la Resolución PGN N° 2757/17.

Como responsable de la tramitación de los pedidos de acceso a la información pública, se han gestionado todas las solicitudes de acceso recibidas en el Organismo.

A tres años de la creación de la Oficina, se trabajó junto con el Director de la Agencia y el responsable de Transparencia Activa de manera coordinada y eficaz a los fines de fortalecer la labor del MPF en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Este año de manera virtual se continuó con la participación en la Mesa de Coordinación sobre acceso a la información pública y con ello en la consolidación de los lineamientos estipulados desde sus inicios, a saber:

- Colaboración en la planificación estratégica y difusión de las políticas de transparencia y acceso a la información de todo el Estado Nacional;

- Promoción del trabajo conjunto entre oficinas y agencias de acceso a la información;

- Capacitación y desarrollo de las políticas de acceso a la información y transparencia activa;

- Generación de herramientas de asistencia técnica recíproca entre los distintos organismos.

Labor operacional. La Oficina realiza un análisis formal de los requerimientos, se efectúan los trámites internos necesarios para la búsqueda de la información requerida con la interacción necesaria entre las distintas dependencias del MPF para cumplir con toda solicitud de acceso presentada ante el Organismo, de acuerdo a los principios estipulados en la ley.

Durante el 2020, hasta el momento de confección del presente informe, se recibieron 96 pedidos de información pública. Hubo un notable crecimiento interanual del 60% de solicitudes recibidas.

La totalidad de los mismos fue gestionada exitosamente dentro de los plazos estipulados brindando la información requerida por los peticionantes. En sólo 2 oportunidades, y dentro del contexto de actual de trabajo remoto, se utilizó la prórroga legalmente prevista. Por otra parte, no se presentó reclamo alguno ante el Dirección de la Agencia de Acceso a la Información Pública ni ante los Tribunales competentes.

En todos los casos, las presentaciones fueron respondidas en tiempo y forma, gracias a la sinergia existente entre la Oficina de Acceso y las diferentes dependencias del Organismo.

Del total de solicitudes, 14 fueron reorientadas a órganos ajenos al Ministerio Público Fiscal de la Nación y ningún pedido fue rechazado por encuadrarse en una de las excepciones establecidas por la ley 27.275.

Remarcamos la importancia continuar promoviendo el derecho de acceso a la información pública como derecho instrumental para el ejercicio de otros derechos y de fortalecer nuestros esfuerzos para seguir impulsando desde nuestro Organismo el acceso a este derecho fundamental que consideramos de vital importancia para la participación ciudadana, práctica que se vio reflejada en el incremento se solicitudes de acceso durante el contexto de pandemia.

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Acceso a la información pública / acceso a bases de datos

El modo, altamente satisfactorio, en que las diversas áreas del Ministerio Público Fiscal han respondido a los distintos requerimientos cursados por el área y, con ello, colaborado a un eficaz desempeño en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, no ha tornado hasta el momento indispensable el dictado de resoluciones generales que regulen tal actividad. Se analiza la posibilidad de elevar un proyecto útil para delinear criterios respecto de las excepciones previstas en la ley, a medida que la jurisprudencia en la materia se vaya consolidando.

Temática 2

Acceso a la información pública / acceso a bases de datos

ninguna

Temática 3

Acceso a la información pública / acceso a bases de datos

ninguna

16. Unidad Especial para la Implementación del SINOPE

CRISTALLO, Johanna

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

I.- INTRODUCCIÓN

Este año y a consecuencia de la pandemia por COVID-19, el MPF se enfrentó a una serie de desafíos impensados asociados con el trabajo remoto y la digitalización de diversos procesos de trabajo que históricamente se habían realizado en forma analógica.

Por sus características el área a mi cargo se ha visto particularmente afectada por estas circunstancias, lo que nos impulsó a redefinir e implementar nuevas modalidades de trabajo con metodologías ágiles y apalancadas en novedosas herramientas tecnológicas.

El resultado ha sido auspicioso: aún en un contexto de crisis, no solo hemos logrado mantener los estándares de nuestra prestación de servicios y funciones, sino que además hemos superado algunos de los objetivos que nos habíamos planteado al inicio del año cuando la pandemia aún no se había declarado.

A continuación, haré una breve descripción del balance de gestión de esta dependencia, enfocado en cada uno de los cuatro proyectos principales que han sido el eje de nuestro trabajo durante el año 2020:

1. Implementación del sistema de gestión no penal SINOPE .

2. Asistencia y colaboración en cuestiones sustantivas con fiscalías multifuero y otras dependencias del MPF

3. Acceso a la información pública

4. Impulso, gestión y procuración de la causa “Loza” por extinción de dominio

II.- IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION NO PENAL SINOPE

Introducción. El contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN a partir del 19/03/2020 tuvo fuertes implicancias en todo el sistema de administración de justicia. En lo que se refiere al área no penal del Ministerio Público Fiscal, a raíz del esquema de resoluciones PGN y acordadas de la CSJN que se sucedieron a partir de la cuarentena, se produjo una virtual digitalización del expediente judicial así como el trabajo remoto de los agentes de la Justicia.

En este marco, el SINOPE se constituyó como una herramienta fundamental para el trabajo de las dependencias con competencias no penal. Ello por cuanto permite la gestión de la mesa de entrada y salidas de expedientes físicos o virtuales, la proyección, corrección y firma (digital o electrónica) de dictámenes, la recepción de cédulas de notificación y el envío de dictámenes a través de la interoperabilidad con el sistema Lex 100 del PJN. Ademàs, brinda un flujo óptimo para el trabajo remoto.

Implementación. En este especial contexto y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Sr. Procurador General en la RES. PGN 21/2020 - en cuanto estableció al Sistema de Gestión No Penal –SINOPE- como la herramienta informática rectora y obligatoria de casos no penales para todas aquellas dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación con esa competencia asignada -; se impuso el diseño y puesta en marcha de un plan de contingencia para

la implementación del SINOPE y su uso remoto en todas aquellas dependencias con competencia no penal, tanto en las especializadas de esta Ciudad de Buenos Aires, como en las multifuero del resto del país.

A los efectos de su inmediata implementación, la citada resolución creó la Unidad Especial de Implementación (UEIS) en la órbita de la dependencia a mi cargo, con el fin de ser el área operativa y funcional a cargo de la herramienta tecnológica SINOPE.

Dadas las excepcionales circunstancias impuestas por la pandemia, la implementación simultánea en todas las dependencias con competencia no penal del SINOPE tal como fue dispuesta por la RES PGN 21/2020 presentaba una serie de desafíos que abordamos a través del siguiente Plan de Contingencia para la Implementación del SINOPE.

Paso 1. Puesta en marcha. A partir de marzo del corriente año, contactamos a todos/as los magistrados/as con competencia no penal por medio de un mail en el que se brindaba una descripción general del sistema, un documento con el "ABC" para su implementación y puesta en marcha, los formularios necesarios para dar de alta al personal, y la invitación a la serie de capacitaciones a las que nos referiremos en el siguiente punto.

Por otro lado, y en atención a la restricción estructural que implicó el acceso de los usuarios remotos a una VPN, en este primer paso de puesta en marcha diseñamos un proceso de trabajo mediante el cual y con solo dos VPN por dependencia, se pudieran gestionar las causas no penales a través de SINOPE.

Paso 2. Capacitación. A fin de dar respuesta a la necesidad de capacitación de sus usuarios, la UIES diseño e implementó más de 20 sesiones virtuales de capacitación sincrónica a través de la herramienta Zoom, con una duración promedio de dos horas cada una (total 40 horas de capacitación), en la que participaron un total de 428 agentes de este organismo de 83 dependencias. Estas capacitaciones fueron grabadas de modo tal que pudieran ser luego reutilizadas tanto a modo de repaso como en aquellos casos de agentes que no pudieron estar presentes.

Asimismo, se han grabado una serie de tutoriales de los aspectos fundamentales de SINOPE como soporte de consultas para las/os usuarios.

Paso 3. Soporte y acompañamiento. Una vez dado los primeros pasos relacionados con altas y permisos de usuario, y luego de recibida la primera capacitación, el principal desafío ha sido dar soporte a toda la comunidad de usuarios. Para ello dispusimos 4 vías de comunicación.

Una cuenta de mail institucional (ayudadsinope@mpf.gov.ar) por la que los usuarios pudieran canalizar sus inquietudes; un grupo en Whatsapp de referentes SINOPE, en el que en la actualidad participan 157 agentes del MPF y; la puesta a disposición del Whatsaapp personal de los 4 integrantes de la UEIS, constituyéndose así como el principal canal de comunicación, ofreciendo una asistencia ágil e inmediata al usuario las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Dada la necesidad de su implementación simultánea (no escalonada en el tiempo), y para todas las dependencias, otro de los desafíos que enfrentamos en este año ha sido la de ir identificando necesidades de cambios y mejoras a partir de su uso, al mismo tiempo de su implementación. Para ello contamos con la valiosa y atenta colaboración de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, con quienes coordinamos el desarrollo e implementación de toda una serie de mejoras y cambios en un acotado período de tiempo.

Resultados alcanzados. A partir del arduo trabajo llevado adelante por la UEIS en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, el SINOPE se ha ido

constituyendo como una herramienta fundamental y necesaria por sus características y funcionalidades. Ejemplo de ello es la rápida aceptación y el relativo bajo grado de resistencia que las personas usuarias han mostrado a la hora iniciar su implementación.

En apenas 7 meses de trabajo remoto (del 11/05/2020 al 09/12/2020), 90 de las 121 dependencias con competencia no penal registran algún tipo de actividad en SINOPE, consolidándose como usuarias regulares del sistema 79 de ellas. De este modo, en el lapso de tiempo apuntado hemos logrado implementar el sistema en forma remota a lo largo de todo el paìs en el 65, 28 % de las dependencias apuntadas.

Asimismo, hemos dado soporte y acompañamiento a los 768 usuarios del sistema, en el que se han tramitado un total de 50487 vistas y 161872 notificaciones electrónicas. Por su parte, se han firmado en forma electrónica un total de 49694 dictamenes de los cuales 48786 han sido remitidos al PJN en forma virtual por medio de la interoperabilidad de nuestro sistema con el Lex 100.

III. COLABORACIÒN SUSTANTIVA A FISCALÌAS MULTIFUERO Y AREAS DE LA PGN

Uno de los objetivos clave del área a mi cargo es el de proveer asistencia en temas sustantivos de derecho no penal a las fiscalìas multifiuero y las áreas de la PGN, principalmente a traves de la articulación con fiscalías especializadas de esta Ciudad de Buenos Aires.

En ese marco, durante 2020 esta Secretaría ha tenido diversas intervenciones. Una de ellas se produjo a raíz de la próxima implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción de Rosario y Mendoza, donde se trabajó en la manera de abordar la competencia no penal en la que intervienen las fiscalías de dichos distritos a la luz de las disposiciones de Capítulo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (LOMPF) 27.148.

Si bien el art. 30 de la Ley orgánica del MPF establece que, su actuación en materia no penal en el ámbito de la justicia federal con asiento en las provincias estará a cargo de una unidad fiscal que formará parte de cada fiscalía de distrito, el punto B del Anexo II de la Res. PGN 35/2019 establece la inclusión de las cuestiones no penales dentro del esquema de distribución por áreas de la Unidad Fiscal. En conjunto, con la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Secretaria de Coordinación, se trabajó en la diagramación de las unidades no penales con asientos en las jurisdicciones mencionadas anteriormente.

Por lo demás, se evacuaron consultas realizadas por fiscalías multifuero, procuradurías y distintas áreas estratégicas de la PGN relativas a temáticas diversas en materia no penal, entre ellas, cuestiones relativas al decreto n° 641/2020 (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), de salud, tributarias, laborales, de seguridad social, de género, entre otras, velando siempre por el cumplimiento de la Constitución Nacional, de los intereses generales de la sociedad y la efectiva vigencia de los tratados internacionales, promoviendo la actuación proactiva del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Desde esta área se acompañarán e impulsarán las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo y procesal que colaboren en el fortalecimiento de la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación, ya sea que efectúen o intervengan en su confección representantes del Organismo.

Ésta área se compromete a llevar adelante las acciones necesarias para visibilizar y promover las propuestas relativas al derecho en general y, en materia no penal, en particular.

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

17. Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio

CASANOVAS, Juan Manuel y OLIMA ESPEL, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A través de la Resolución PGN 40/18 del 20 de abril de 2018 el Procurador General de la Nación interino, creó la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico. Cabe destacar que tal Unidad fue conformada con la dotación de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 9 y 21, amén de tres personas que

El 15 de febrero de 2018, por Resolución PGN 16/18, se creó la Unidad Estratégica Especial para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio (UNISA) dentro de la estructura central, con el objeto de promover las acciones institucionales para la adecuación del Ministerio Público Fiscal (MPF) al nuevo sistema procesal penal sancionado por la ley 27.063 y luego modificado por la ley 27.482.

La Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF del Congreso de la Nación dispuso que, el 10 de junio de 2019, se inicie el proceso de implementación gradual en la jurisdicción Salta. Posteriormente, mediante el punto 2 de la Resolución 2/2019 del 13 de noviembre de 2019 estableció, sin precisar fechas, la continuidad del cronograma en las jurisdicciones judiciales de Mendoza y Rosario. Por último, su Resolución 1/2020, del 24 de noviembre de 2020, reforzó la intención de mantener como próximos destinos a estas dos jurisdicciones y, en esa dirección, avanzar en la elaboración de su diagnóstico, relevamiento y monitoreo.

En relación con la gravitación de las decisiones legislativas sobre la labor de la UNISA es importante destacar que, la eventual aprobación del proyecto de reforma de la justicia federal que actualmente se encuentra en discusión ante el Congreso de la Nación, supondría una total redefinición de la agenda de trabajo en virtud de una posible implementación del sistema acusatorio en el ámbito de la jurisdicción federal de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La implementación de un nuevo sistema procesal penal implica una necesaria articulación entre todos los organismos vinculados a la administración de justicia. En este marco, el propósito de UNISA es contribuir a la planificación y promoción del diseño organizacional del Ministerio Público Fiscal en función de los roles, deberes e incumbencias que le atribuye el nuevo régimen para generar estructuras y prácticas más eficaces que garanticen una gestión ágil, eficiente y transparente.

Se trata de un desafío que involucra atender simultáneamente diversas dimensiones interrelacionadas:

- ✓ Capacitación integral: es imprescindible para la adecuación e incorporación de los recursos humanos que requieren las nuevas funciones asignadas al MPF en lo inherente a la adquisición de herramientas de gestión, técnicas de investigación y destrezas de litigación.
- ✓ Proyección de necesidades de infraestructura edilicia: deben procurarse espacios de trabajo para las nuevas modalidades de organización, los procesos de trabajo y con capacidad para albergar el equipamiento tecnológico y científico adecuado para el logro de una mayor eficiencia en la investigación y litigación de los casos.
- ✓ Diseño de nuevos modelos organizacionales: el protagonismo que adquieren los fiscales en el proceso penal requiere el desarrollo de nuevos procesos de trabajo y la adecuación de las estructuras existentes en función de los nuevos requerimientos, que incluyen el proceso de transición entre un sistema procesal y otro.
- ✓ Diseño de un plan de monitoreo y evaluación: los procesos de diseño e implementación deben estar acompañados por el desarrollo de indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de la implementación. Esto implica mensurar a lo largo del tiempo una serie de dimensiones -que van de lo general a lo particular- vinculadas a cómo funciona el sistema acusatorio, qué tipos de delitos prevalecen en función del territorio, cuáles son los principales problemas y logros de las Unidades Fiscales detectados en distintos momentos temporales, de qué recursos -materiales, simbólicos y humanos- disponen. El plan funciona, además, como un factor de retroalimentación en procesos de implementación gradual, ya que produce información fehaciente para aplicar eventuales correcciones e identificar patrones de funcionamiento que redunden en una mejor calidad de intervenciones.
- ✓ Coordinación intrainstitucional: la transformación filosófica y de gestión que supone la implementación del CPPF impone un fuerte desafío dentro del organismo en lo que hace a la articulación y coordinación entre la estructura central del Ministerio Público Fiscal y las nuevas estructuras territoriales emergentes.

Desde su creación, UNISA realizó un abordaje integral de estas dimensiones que, entre otras tareas, incluyó colaborar en la estimación presupuestaria del personal requerido para afrontar la implementación en aquellas jurisdicciones en las que se vaya disponiendo la aplicación plena del CPPF.

Cabe señalar que el desarrollo de múltiples actividades presenciales llevadas a cabo en años anteriores, que resulta una cuestión medular en la dinámica de trabajo de UNISA, resultó severamente afectado por las restricciones propias de la pandemia y el establecimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO).

A continuación, se describen los principales ejes de trabajo desarrollados por la Unidad:

1. Interacción con las jurisdicciones

La tarea de sensibilización y el contacto presencial con los operadores de las jurisdicciones próximas a la implementación, con la correspondiente difusión de sus principales claves y metas, estuvo limitada por la imposibilidad de realizar este tipo de encuentros. En tal sentido, quedó trunca la posibilidad de trasladarse a las jurisdicciones, presentar la tarea de la Unidad y recoger inquietudes, necesidades y percepciones de magistrados, funcionarios y empleados para conocer de primera mano ciertos patrones y dinámicas que sólo pueden captarse a través de la observación y el contacto interpersonal.

Otras actividades pudieron desarrollarse de manera remota. Así, al cumplirse un año de la puesta en marcha del sistema acusatorio en Salta y Jujuy, el 17 de junio se realizó una jornada de balance, que presidió el Sr. Procurador General de la Nación interino y contó con la participación de las Secretarías de Coordinación Institucional y Disciplinaria y Técnica de la PGN, así como de todos los magistrados de la jurisdicción Salta e integrantes del equipo de UNISA. Esta jornada virtual fue transmitida a través de la plataforma YouTube y contó con una amplia asistencia de público.

2. Evaluación de la oferta edilicia en las jurisdicciones

En función de la inadecuación edilicia relevada en la mayoría de las sedes territoriales resultaba esencial acceder a la eventual oferta local de recursos edilicios para las próximas jurisdicciones. Las restricciones de la pandemia que impidieron el desplazamiento necesario para la búsqueda y evaluación de espacios.

3. Actividades de capacitación

Durante 2020 no pudieron dictarse las capacitaciones de UNISA dirigidas a las fuerzas de seguridad locales y federales en las jurisdicciones Rosario y Mendoza destinadas a difundir las herramientas a emplear en su vínculo con el MPF y a registrar adecuadamente su actividad (formularios de consulta inicial, actas de procedimiento aprobadas por la Resolución PGN 40/2019).

También resultó limitada la organización de actividades en coordinación con las Procuradurías y Direcciones generales de la Procuración General.

En el caso del dictado virtual de cursos de capacitación para la implementación del sistema acusatorio, la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la PGN asumió directamente la gestión de las actividades desde 2019 en coordinación con la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF (que se menciona por separado).

El 23 de octubre una integrante de UNISA participó como expositora en la videoconferencia titulada “Desafíos institucionales y prácticos en la implementación del Código Procesal Penal Federal”, organizada por la Sala Académica de Derecho Penal de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales Sala Académica de Derecho Penal de la Provincia de Santa Cruz.

El 18 de noviembre se expuso en el cierre del ciclo “Reforma procesal penal y fuerzas de seguridad: la investigación penal en el modelo acusatorio”, organizado por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

4.Elaboración de informes de diagnóstico, gestión y evaluación

En primer lugar, con motivo del aniversario de la implementación del CPPF en la jurisdicción Salta, UNISA elaboró un informe acerca de las actividades del MPF durante su primer año de vigencia. El documento ofrece una primera mirada sobre los logros alcanzados que incorpora estadísticas sobre el funcionamiento y la actividad desplegada por la Unidad Fiscal Salta y cada una de las áreas (disponible en la página web Fiscales.gov.ar).

En segundo lugar, la experiencia inicial en la elaboración del diagnóstico de la jurisdicción Salta, durante el año 2020 se replicó en un diagnóstico preliminar de las jurisdicciones Mendoza y Rosario, que incluye: la descripción del contexto y organización de las jurisdicciones; la situación de los recursos humanos (datos generales del personal, formación educativa y trayectorias profesionales; la comparación con la planta de personal del Poder Judicial de la Nación); la situación de las causas no penales; la situación edilicia; la situación de las personas privadas de libertad en los servicios penitenciarios; las necesidades de capacitación; la situación de la carga de trabajo; el estado de la interoperabilidad entre sistemas de información del MPF y el PJN; la situación de la infraestructura tecnológica.

A partir del bagaje de información obtenido se delinearon propuestas preliminares de implementación del nuevo régimen procesal que contemplan: el modelo genérico de organización funcional (modelo de gestión territorial; el cambio en los procesos de trabajo; el incremento del personal); la propuesta de implementación para Áreas No Penales; la propuesta edilicia para cada sede territorial de cada una de las jurisdicciones; el rol del MPF en relación con la ejecución de la pena en el sistema acusatorio; las propuestas de capacitación.

Es preciso aclarar que, estos documentos de análisis fueron desarrollados con los insumos aportados por diversas áreas de apoyo de la Procuración General y en el contexto de las limitaciones asociadas a la pandemia. Así, tanto los diagnósticos como sus correspondientes propuestas de implementación resultan elaboraciones preliminares ya que se basan íntegramente en fuentes secundarias de información (registros escritos que dan cuenta de diversos aspectos), pero dejan afuera el componente interactivo que consigna los puntos de vista de actores locales vinculados al proceso y ciertas dinámicas organizacionales que sólo resultan plausibles de observarse en el territorio.

En tercer lugar, la reciente implementación de los artículos 285, 286, 287 y 366 inciso "f" del CPPF (referidos a la publicidad y acceso al debate del público y la prensa y a la revisión de sentencias firmes por sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o decisiones de un órgano de aplicación de un tratado) para los tribunales con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del territorio nacional y para todos los tribunales de la Justicia Nacional Penal -dispuesta el 24 de noviembre por Resolución N° 1/2020 de la Comisión Bicameral- supone la incorporación de materias específicas a los documentos de análisis realizados por UNISA.

Esta Resolución dispone también el inicio de un proceso de evaluación y monitoreo del funcionamiento de los institutos propios del sistema de enjuiciamiento acusatorio, en coordinación con los demás actores institucionales, con miras a la determinación de un cronograma inicial de implementación para las jurisdicciones de Mendoza y Rosario, y a continuación para las demás jurisdicciones. En función de la magnitud de esta tarea, y de las dificultades presentes en el proceso de recolección, durante el año 2021 esta actividad constituirá una de los ejes de la actividad de UNISA.

5. Apoyo técnico

Durante 2020 se mantuvo el vínculo con las unidades fiscales y sedes descentralizadas de la Fiscalía de Distrito Salta-Jujuy a fin de evacuar consultas y observar la evolución de la nueva organización, las dinámicas de trabajo y verificar el empleo de las herramientas específicamente establecidas para implementar el nuevo sistema adversarial.

También se dio respuesta a consultas derivadas de la implementación normativa parcial en todo el país, que dispuso la Resolución N° 2/2019 de la Comisión Bicameral.

Asimismo, la agenda de trabajo de UNISA también incluyó la atención de las consultas de todas las jurisdicciones referidas a la adecuación de nuevas formas de trabajo remoto.

6. Diseño de indicadores de evaluación y monitoreo

Se encuentra en etapa de evaluación por parte de la Procuración General la instrumentación de procesos de monitoreo y evaluación, que incluye tanto la definición de indicadores generales de gestión, como su identificación por área o proceso.

Por otra parte, la UNISA trabaja en el análisis del impacto en las decisiones judiciales de la implementación del CPPF en la jurisdicción Salta y de la implementación normativa dispuesta por la resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral, en el ámbito de la justicia federal del resto del país.

7. Intercambio internacional

Fondo Argentino de Cooperación Internacional (FO.AR)

UNISA, junto con la Dirección General de Cooperación Internacional, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, participó de la segunda etapa del Proyecto "Sistema Acusatorio, protección de víctimas, testigos e imputados", que tiene como contraparte a la Fiscalía General de Colombia.

Se proyectó la realización de tres encuentros virtuales entre funcionarios y técnicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de la Procuración General de la Nación de nuestro país y de funcionarios de la Fiscalía General de la República de Colombia para intercambiar experiencias y capacitación.

El primero de los encuentros se desarrolló el 24 de noviembre de 2020 y se expusieron las buenas prácticas de Colombia en relación con el Sistema de Acreditación de los Laboratorios Forenses en el marco de las normas ISO17025 y la Certificación de los Peritos en el marco de las normas ISO17024.

Los otros dos encuentros planificados no pudieron ejecutarse por cuestiones de agenda de ambos países y quedan pendientes para inicios del próximo año.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

La Unidad relevó las reglamentaciones que, eventualmente, podían ser necesarias a los fines de la implementación, tanto en lo que funcionalmente pueda corresponder a UNISA, como las que competan a otras áreas especializadas de la PGN.

18. Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP)

PERROUD, Alejandra Patricia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A mitad de año comencé la gestión en esta unidad fiscal. En ese momento se decidió con mi colega, el Dr. Roldán, hacer una división interna de esta unidad. Ello en razón de que se había traspasado en bloque el personal que formaba parte de la Fiscalía Oral en lo Criminal y correccionasl nro. 9, con el cual yo trabajaba desde hacía algunos años.

En un principio este grupo, denominado UFIMAPP 2, comenzó a intervenir con el Juzgado Nacional de Ejecución nro. 4 y a partir de agosto, se incluyó el nro. 2.

Todo el trabajo se hizo siempre de manera remota; lo cual ha agilizado las tareas diarias.

Debo destacar que, junto a mis colaboradores,me integré al equipo de trabajo de esta unidad fiscal, en razón del gran cúmulo de legajos que se tramitan en este ámbito.

Sin embargo, desde que asumí esta función me he organizado de un modo eficiente que y no se han generado retrasos en las contestaciones de las vistas. Incluso, a partir de la incorporación reciente de una integrante se ha comenzado a efectuar presentaciones para agilizar estos procesos de supervisión sin aguardar a que se corra traslado por parte del Juzgado.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Suspensión del juicio a prueba

Tratar de compaginar que exista por parte de los operadores del sistema una real conciencia al otorgar la suspensión del proceso a prueba teniendo en consideración que muchas

veces los probados no fueron lo suficientemente instruidos de la importancia que tienen el instituto

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

Una dificultad que se presenta a diario es lograr la ubicación de los probados; por lo que además de la fijación de un domicilio -que debería ser previamente constatado-, sería conveniente que ellos suministren otros datos de contacto, como abonados telefónicos -en especial celular-, casillas de correo electrónico, etc.

Temática 2

Toda vez que los recursos del Estado son limitados y se ha advertido que las instituciones que reciben trabajo comunitario no son suficientes para el gran número de probados, entonces deberían ponderarse esas circunstancias cuando se proponen las pautas; y así lograr que las que se impongan, efectivamente, controladas y cumplidas.

Por otro lado, desde el Estado deberían ampliarse las políticas para brindar mayores cursos para abarcar a todos los probados y que ellos logren cumplir su compromiso en el tiempo fijado.

Temática 3

Sería conveniente dotar de mayores recursos a DCAEP para realizar su trabajo con mayor agilidad; dado que se obbserva a diario que no dan abasto con la confección de sus informes. De ello se deduce el gra cúmulo de travajo que pesa sobre esa dirección.

Asimismo, continuar con la política de celebración de convenios con instituciones que brindan información necesaria para este MPF. Si bien ya se cuenta con acceso a los sistemas informáticos del RENAPER, Migraciones y SIPCOP, serían útiles acuerdos con ANSV y la Dirección General de la Mujer.

19. Unidad Fiscal de Ejec. Penal ante los Trib. Orales en lo Crim. Federal y ante los Trib. Orales en lo Penal Económico

GARCIA PADIN, Guillermina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

I- A través de la Resolución PGN 40/18 del 20 de abril de 2018 el Procurador General de la Nación interino, creó la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico. Cabe destacar que tal Unidad fue conformada con la dotación de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 9 y 21, amén de tres personas que se incorporaron *(v. proveídos internos de fecha 6 de agosto de 2018 y 12 de agosto de 2019, ambas suscriptas por el Secretario de la Procuración*

General de la Nación Juan Pablo Ugarte). Por Res. MP 166/18 del 20 de agosto de 2018 designó provisoriamente a cargo de la UFEF a Guillermina García Padín, titular de la Unidad Nacional de Ejecución Penal, en virtud de la experiencia en la materia y el conocimiento que la misma tenía de los tribunales frente a los que debía actuar. La experiencia, el bagaje teórico y práctico colectado desde 2013 por la Unidad Nacional a su cargo, como así también los procesos de trabajo y los recursos tecnológicos y humanos de esa Unidad se pusieron a disposición de la nueva estructura federal con el objetivo de mejorar la intervención del Ministerio Público en la instancia de ejecución ante este fuero.

El 28 de agosto de 2018, la UFEF comenzó entonces a funcionar en conjunto con los fiscales ante los TOCF y los TOPE. Aquella actuación se lleva a cabo frente a 8 TOCF y 3 TOPE. La primera tarea fue realizar un diagnóstico que permitiera cumplir con los objetivos encomendados por el Procurador General que por un lado, postula aliviar la carga de trabajo adicional que implicaba para las fiscalías de juicio, la ejecución de las condenas y, por el otro, aportar la experiencia de la UFEP a este nuevo universo para trascender la mera gestión de los expedientes e incluir entre las actividades el diseño y la supervisión de la política de tratamiento y reinserción social de las personas condenadas y el control de las reglas impuestas supuestos de penas en suspenso, suspensión de juicio a prueba y liberados en el marco del goce de los instituto liberatorios de las penas de efectivo cumplimiento. Todo ello con miras a la concreción de los objetivos político-criminales en materia de ejecución penal que fija la LEP en armonía con los tratados de DDHH con jerarquía constitucional *(art. 75, inc. 22 CN)*, y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal *(N°27.148)*. La UFEF se propuso realizar seguimientos en el caso de las personas privadas de la libertad, con el objetivo de lograr un desempeño con mayor capacitación y especificidad sobre temas relevantes de política criminal: personas condenadas por delitos de trata con fines de explotación sexual y laboral; personas condenadas por delitos de secuestro extorsivo; personas condenadas por delitos que impliquen lavado de activos, organización criminal compleja y corrupción; personas que se encuentran con arresto domiciliario, y en todas aquellas causas que sin encuadrar en los supuestos citados, se verifica la presencia de víctimas en los términos y bajo la previsiones consagradas por la ley N° 27.372.

En ese sentido, la Unidad Federal fue asistida por su par Nacional, a fin de configurar y gestionar los recursos humanos y materiales de manera de asimilar la especialización en la materia, generar una dinámica de trabajo que permita combinar la producción de dictámenes con adecuados estándares de calidad y con estrategias de intervención proactiva. El trabajo de la Unidad Fiscal durante el año 2020 debió superar problemáticas nuevas específicas de la situación que atraviesa el mundo en razón de la pandemia. Por disposición de la Directora de la UFEF y en línea de una constante innovación, readecuación y en virtud de nuevas necesidades y desafíos generados por el contexto de pandemia, se abordan tres cuestiones a destacar: la administración de los sistemas informáticos facilitando la obtención de información relevante, pertinente y útil para la gestión de casos; la articulación y nexo con las distintas dependencias judiciales dando una respuesta en conjunto con los demás actores judiciales a la nueva problemática; y la innovación y coordinación con las distintas estructuras y personal que integran la UFEF simplificando procesos, circulación de información y obteniendo, en el menor tiempo posible, resultados más que satisfactorios en cada trámite de las incidencias en curso. En lo que hace a las penas no privativas de la libertad, se efectúa registro y seguimiento de las personas incluidas en regímenes de probation –que, a diferencia de su par nacional, tramitan ante esta Unidad Federal-, condenas condicionales, medidas de seguridad *(ley N°23737)*, libertad condicional y asistida, y sustitución de pena en trabajos para la comunidad *(art. 50 de la ley N°24660)*.

Asimismo, a partir en la sanción de la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos *(N°27.372)*, la UFEF profundizó su trabajo previo con el fin de promover la inclusión y participación de las víctimas en la etapa de ejecución penal, a los efectos de velar por su derecho a ser informadas, a escuchar su opinión, a recibir asistencia, y a que se adopten todas las medidas necesarias para su protección, como establece el artículo 12 de la norma, *"cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a: a) Salidas transitorias; b) Régimen de semilibertad; c) Libertad condicional; d) Prisión domiciliaria; e) Prisión discontinua o semidetención; f) Libertad asistida; g) Régimen preparatorio para su liberación".*

Todo este trabajo realizado por la Unidad Fiscal se adecuó al tipo de trabajo remoto, lo cual conllevó a que, desde los primeros momentos en que se implementó esta modalidad, se generarán soluciones rápidas y eficientes para garantizar el cumplimiento del trabajo como la redistribución de tareas y la realización periódica de reuniones virtuales por parte de todo el equipo de trabajo tendiente a solucionar inconvenientes que la modalidad de trabajo virtual pudiera llegar a presentar.

II- Entre el 16 y el 19 de marzo, previo a la declaración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la prioridad estuvo en procesar todas las causas que se encontraban materialmente en la Unidad. A partir del 20 de marzo, el trabajo se realiza de forma remota y se utiliza la plataforma Lex 100 del Poder Judicial de la Nación, tanto para recibir como para contestar las vistas de actuaciones y controlar las notificaciones que realizan los juzgados.

Desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre la UFEF procesó 3.233 notificaciones de las cuales 853 vistas conferidas por el Poder Judicial de la Nación se procesaron desde el 20 de marzo se estableció el trabajo de manera remota, todo ello sobre un conjunto de detenidos alojados en los distintos establecimientos carcelarios federales del país *(312)* y como así también del Servicio Penitenciario Bonaerense *(12)* y las que se encuentran bajo la modalidad de arresto domiciliario. También la UFEF intervino sobre el control de más de las penas en suspenso vigentes como así también las suspensiones de juicio de prueba concedidas a partir de la puesta en funcionamiento de la Unidad. Es importante destacar que desde el 20 de marzo del corriente a la fecha el caudal de trabajo fue contestado y procesado de manera remota, de conformidad con las directivas emanadas por el Procurador General de la Nación interino, mediante las resoluciones PGN 19/20, 37/20, 42/20, 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20 y 84/20, recordando la vigencia de las Resoluciones PGN 31/20, 33/20, 35/20 y 37/20 en cuanto a la preferente atención que se debe prestar al trabajo remoto y a las demás medidas que contribuyan a la reducción de circulación en aquellos lugares donde rige el distanciamiento o aislamiento, disminuyendo así los riesgos de contagio tanto para nuestro personal como para la comunidad en general.

Cabe aclarar que el personal de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional 9 y 21 que iban a conformar la Unidad Federal por Res. PGN 40/18, finalmente no se incorporaron a la labor de la Unidad. En particular, de la dotación de la Fiscalía 9 sólo una empleada se desempeña en forma permanente y estable desde el inicio de las funciones de la UFEF y continúa a la fecha, siendo que el resto del personal ha sido asignado a la UFIMAP y nunca se desempeñó bajo la órbita de la UFEF. Por otro lado, del personal de la Fiscalía 21, con quienes se comparte el espacio físico hasta el momento de la emergencia sanitaria y la vigencia de las medidas de aislamiento, solo una parte del personal colaboró parcialmente con algunas tareas de orden administrativo en el año 2018, siendo que luego reasumió funciones el Fiscal Dr. Fabián Céliz abocándose el personal al remanente de causas que tramitan.

En esa dirección si bien desde esta UFEF se hicieron sucesivas gestiones a la PGN desde mediados de 2018 a fin de implementar las previsiones de la Resolución PGN 40/18, en cuanto a la afectación del personal allí dispuesto de forma permanente, al día de la fecha la Unidad funciona en gran parte gracias a los recursos humanos de su par UFEP.

Sobre este punto, en ese contexto particular, el trabajo y el personal de la Unidad Nacional se vio sobrecargado con motivo del trabajo remoto y por la colaboración brindada con nuestra Unidad Federal, la que se encuentra integrada hasta la fecha con un plantel de sólo cuatro personas. En este contexto, debe decirse que todo ello en su conjunto dificulta llevar adelante adecuadamente la tarea asignada a la Unidad Federal debido a que depende en gran medida de la colaboración que el recurso humano de la Unidad Nacional presta en forma constante. De igual manera, ello dificulta que el escaso personal permanente de la Unidad Federal pueda elaborar estrategias novedosas que tanto caracteriza el trabajo de las Unidades Fiscales de Ejecución.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

20. Banco Mayo

ARRIGO, Fernando Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La dependencia a mi cargo desarrolló sus actividades acabadamente, dando respuesta adecuada a los requerimientos formulados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal en las causas en las cuales he sido designado para intervenir (Resoluciones MP nros. 767/16 y 100/19)

Este año en particular todos los empleados, debido a las medidas de prevención dispuestas por la Procuración General de la Nación en sintonía con el Poder Ejecutivo Nacional a razón de la pandemia de COVID-19, desde el mes de marzo desarrollaron sus tareas mediante trabajo remoto (Home Office) sin inconveniente alguno, utilizando los servicios que en materia informática provee la Procuración General.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Procesales

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

De instrucciones generales

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

21. Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

Beloff, Mary

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La función de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios consiste en proponer, diseñar e implementar la política criminal de la institución, a partir de las directivas emanadaspor la máxima autoridad de la Procuración General de la Nación. De esta forma, se cumplen con los objetivos de optimizar la intervención del Ministerio Público Fiscal y consolidar su perfil institucional en el diseño e implementación de la política criminal y en el afianzamiento de los Derechos Humanos de la población en general, y de los grupos más vulnerables en particular.

La actividad de esta Fiscalía General se ha enmarcado, desde que la actual titular asumió el cargo, dentro de un programa estratégico basado en los principios de gradualidad, eficiencia, eficacia, unidad y coordinación institucional que, si bien hoy se han incorporado a la actividad de este Ministerio Público, es necesario consolidar, así como asignarles un contenido preciso y claro en pos de la implementación del sistema procesal penal acusatorio.

La lectura de los informes anuales, desde el 2008 al presente, permite observar cómo los criterios diseñados, evaluados y propuestos por esta Fiscalía General fueron considerados en las políticas institucionales seguidas por la Procuración General de la Nación. En este sentido, merecen destacarse los criterios de actuación que paulatinamente acercaran la actividad de las y los fiscales hacia el sistema procesal acusatorio,la persecución penal enfocada desde una perspectiva de género, la creación de unidades especializadas de apoyo a las investigaciones sujetas a la persistencia del fenómeno delictivo a perseguir, la formación de equipos de asistencia técnica interdisciplinaria, por mencionar sólo algunos.

En este marco, la actividad de esta Fiscalía General durante el 2020 se ha intensificado frente a la necesidad de reformular tales criterios en relación con los requerimientos institucionales, por dos razones centrales: las medidas implementadas por las autoridades nacionales a partir de la pandemia (aislamiento social preventivo obligatorio y distanciamiento social preventivo obligatorio) y la aplicación progresiva del nuevo Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de Salta y algunos de sus artículos en todo el país. Frente a estas dos

circunstancias resultó fundamental que esta Fiscalía profundizara las actividades de capacitación de todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal, en el marco del cumplimiento de los lineamientos de política criminal elaborados.

En relación con la primera cuestión debe recordarse que el 13 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional declaró el estado de emergencia sanitaria durante un año, por medio del decreto nro. 260/2020. Con posterioridad, el 19 de marzo de 2020, mediante el DNU nro. 297/2020 estableció a partir de día siguiente el aislamiento social preventivo y obligatorio de toda la población. Esta medida sería sucesivamente prorrogada y complementada con la aplicación gradual del distanciamiento social preventivo y obligatorio a través de los decretos nros 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 875/2020 y 956/2020, durante todo el corriente año.

En igual sentido, el Ministerio Público Fiscal, a partir del 16 de marzo de 2020, mediante la Resolución PGN nro. 19/20 recomendó a los titulares de las fiscalías y dependencias del Ministerio Público Fiscal restringir de manera excepcional la asistencia de los agentes en las dependencias laborales a lo estrictamente necesario. Con posterioridad, el 19 de marzo de 2020, dictó la Resolución PGN nro. 23/20 que eximió a los integrantes de este Ministerio de Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro de un marco de estricta necesidad, desde el 16 de marzo de 2020 (posteriormente, ampliadas temporalmente por las Resoluciones PGN nros. 37/20, 42/20, 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20, 84/20 y 91/20 hasta el 20 de diciembre del 2020). Asimismo, y a fin de no interrumpir nunca el servicio de justicia y preservar la salud del personal del Ministerio Público Fiscal, las partes y letrados, se instrumentó el trabajo remoto y otras medidas tendientes a reducir la circulación social (de acuerdo a las Resoluciones PGN nros. 31/20, 33/20, 35/20 y 37/20).

Estas regulaciones implicaron el desafío para el Ministerio Público Fiscal de utilizar nuevas tecnologías telemáticas y adecuarse al trabajo a distancia a fin de no interrumpir la prestación del servicio de justicia, más allá de la vigencia de la feria judicial extraordinaria dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Más allá de las Resoluciones emitidas por el Procurador General de la Nación para afrontar este desafío institucional, la Fiscalía General planificó una serie de contenidos desarrollados en sus aspectos teóricos y prácticos para potenciar las habilidades de las y los integrantes del MPFN y los llevó adelante mediante una serie de acciones relacionadas con el excepcional escenario sanitario.La Dirección General de Capacitación y Escuela canalizó el trabajo a partir de jornadas especiales realizadas a través de videoconferencias sincrónicas por medio de la plataforma *Zoom* y replicadas en el *webcampus*.

En virtud de la planificación rápida y efectiva frente a un contexto excepcional y los lineamientos de política criminal que guían el trabajo de esta Fiscalía General las jornadas especiales estuvieron dirigidas a abordar el uso de las nuevas tecnologías en la comisión de delitos,destacar las buenas prácticas de trabajo en diversos fueros y la garantía de acceso a la justicia (el fuero penal ordinario en la etapa de instrucción y en la etapa recursiva, el fuero penal federal, eluso del expediente digital y las audiencias telemáticas de flagrancia, entre otras) y la respuesta frente a las problemáticas generadas por la pandemia y las medidas adoptadas en

consecuencia (la atención de las víctimas, el crecimiento de la ciberdelincuencia, los derechos de las y los trabajadores y la trata de personas).

Las acciones de política criminal que dotaron de contenido específico a las actividades de capacitación permitieron un fructífero intercambio de experiencias de fiscales, funcionarios/asy empleados/as de todo el país, que generó una sinergia positiva para afrontar las dificultosas circunstancias ocasionadas por la pandemia. Al mismo tiempo, se logró generar un espacio de intercambio federal de experiencias del MPFN, que fueron relevadas y analizadas.

Por otro lado, esta Fiscalía General ha acompañado y monitoreado el proceso de reforma a partir de la decisión de realizar una implementación regional y progresiva del nuevo Código Procesal Penal Federal, para lo cual ha mantenido una serie de reuniones de trabajo virtuales con el objeto de consolidar *ab initio* de manera efectiva y eficiente, los cimientos del sistema acusatorio de enjuiciamiento penal. De acuerdo a lo reseñado anteriormente, durante el 2020, la actuación de esta Fiscalía General debió adaptarse a la continuidad del proceso de implementación del Código Procesal Penal Federal en este contexto generado por las medidas adoptadas durante la pandemia.

Debe destacarse que la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción de Salta a partir de junio de 2019 no se vio de ninguna manera entorpecida por la pandemia. Al contrario, los y las fiscales y funcionarios/as señalaron en las comunicaciones mantenidas que el sistema acusatorio permitió respuestas más eficaces y oportunas a las dificultades generadas. A fin de poder concretar esta línea de política criminal, la Fiscalía General convocó a los y las integrantes del MPFN con sede en la jurisdicción federal de Saltapara desarrollar una serie de jornadas especiales sobre la implementación del sistema acusatorio, en las cuales participaron todos los y las fiscales de la jurisdicción de Salta y las y los auxiliares fiscales. La implementación de estas reuniones, intercambios y capacitaciones facilitará la implementación del sistema acusatorio en forma progresiva en otras jurisdicciones, tal como está previsto continuar en las jurisdicciones de Mendoza y Rosario, de acuerdo a las resoluciones nro. 2/2019 y 1/2020 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal.

En simultáneo desde la Fiscalía General se ha prestado especial atención a las necesidades y a las opiniones de los magistrados y funcionarios del distrito de Salta, con el objeto de conocer las barreras que se debieron sortear en dicha región. Ellas fueron analizadas y sistematizadas, a los efectos de elaborar propuestas de actuación para el MPFN que recojan la experiencia institucional acumulada.

También debe tenerse en cuenta que un sistema acusatorio supone una aceitada y adecuada coordinación con las fuerzas de seguridad y con otras autoridades administrativas. Por este motivo, la Fiscalía General ha trabajado de diversas maneras, a fin de lograr contar con las más eficientes herramientas a la hora de realizar investigaciones. En miras a maximizar este objetivo, la Fiscalía General ha elaborado, proyectado y realizado una serie de actividades especiales, dirigidas especialmente al personal de las fuerzas de seguridad nacional a fin de mejorar la articulación y su actuación en los casos de flagrancia. Al mismo tiempo, se han diseñado contenidos específicos en el marco de la política criminal del MPFN para la Agencia Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social, entre otros.

Al mismo tiempo, la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal dispuso la vigencia de algunos artículos de la nueva normativa procesal en

todo los tribunales nacionales y federales del país. En este sentido, la Resolución nro. 2/2019, dictada en noviembre del año pasado, estableció la implementación de los artículos 19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal y la Resolución nro. 1/2020, de noviembre del corriente año, dispuso la aplicación de los artículos 285, 286, 287 y 366 inciso "f" del mismo cuerpo normativo. Esta implementación progresiva de institutos de la nueva normativa procesal ha generado un proceso dialógico permanente con las y los fiscales de todo el país sobre el alcance de la disposición y la conversión de la acción penal, la conciliación, la reparación integral, la suspensión del juicio a prueba y el juicio abreviado en el marco de un proceso acusatorio. Este proceso ha sido fructífero a los fines de generar parámetros unificados de actuación en materia de flagrancia, salidas alternas al proceso penal (conciliación y reparación integral), prescripción de la acción penal en casos especiales y justicia restaurativa. Para lograr tales propósitos resultó necesario mantener actualizado el Digesto sobre política criminal y crear otro de resoluciones sobre Derechos Humanos. En esta tarea se efectuó un monitoreo permanente de la jurisprudencia relacionada con cada uno de los institutos atravesado por el nuevo procedimiento penal, con el propósito de identificar sobre cuáles cuestiones resulta necesario expedirse por medio de una Instrucción General. Lo dicho tampoco habría sido realizable de no haberse contado con un estudio continuo de las resoluciones generales y criterios de actuación que deben emitirse para robustecer la armonía y unidad del Ministerio Público Fiscal de la Nación frente a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal.

La Fiscalía General además hizo un estudio comparativo de la organización institucional de las áreas destinadas a diseñar e implementar la política criminal en los Ministerios Públicos en los sistemas procesales acusatorios. Para ello, se realizó un amplio relevamiento de las normas orgánicas del Ministerio Público en las provincias y en otros países. Este estudio sirve de base para imaginar y diseñar una estructura del Ministerio Público Fiscal, en el marco de un procedimiento penal acusatorio, que garantice los criterios de unidad de actuación, objetividad, celeridad y eficiencia y posibilite una persecución penal inteligente acorte de los lineamientos del Derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, y en relación con el diseño institucional del Ministerio Público Fiscal, se analizó las consecuencias del caso "Martínez Esquivia vs. Colombia" (sentencia del 6 de octubre de 2020) de la Corte Interamericana de Derechos humanos, en el cual, se analizó la aplicación del estándar de independencia a los fiscales.

La Fiscalía General ha reasumido y consolidado facultades sobre la política de Derechos Humanos, al incorporar bajo su órbita la Dirección General de Derechos Humanos. Luego de la formulación de un Plan Estratégico de Derechos Humanos conectado con la política criminal del Ministerio Público Fiscal de la Nación, se logró una sinergia positiva entre las políticas de persecución penal, de Derechos Humanos y de capacitación. Esta incorporación armónica dio como resultado una interacción con los integrantes del MPFN a partir de las tres áreas. Un ejemplo de ello es que las consultas que se realizan a la Fiscalía General sirven como insumos de trabajo para proponer directrices de política criminal, con una perspectiva de Derechos Humanos, que se implementan a través de las distintas modalidades de cursos ofrecidos por la Dirección General de Capacitación y Escuela.Es menester destacar que la resolución nro. 1/2020 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal estableció la implementación en todo el país del art. 366, inc. f de la nueva normativa federal referente a la procedencia del recurso de revisión cuando la sentencia sea contraria a una resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o a una decisión de un órgano de aplicación de un tratado

en una comunicación individual. Por dicho motivo, resulta fundamental la permanente actualización que realiza la Dirección General de Derechos Humanos respecto de la jurisprudencia en la materia en el ámbito universal e interamericano, a fin de asistir en la tarea de los fiscales.

En este sentido, durante el año sobre la base de las interacciones en las diversas actividades de capacitación y otros intercambios se han estudiado cuestiones vinculadas a los criterios para evaluar un programa de integridad de una persona jurídica de acuerdo a la ley 27.401; la procedencia de la reparación integral, de la conciliación y de los criterios de oportunidad procesal; el uso de las nuevas técnicas de investigación reguladas por la ley 27.319 (agente encubierto); la aplicación de institutos con perspectiva de género (reglas de conducta, valoración del testimonio); y el fortalecimiento de la cooperación internacional (la constitución de Equipos Conjuntos de Investigación y la remisión espontánea de información).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

El Derecho Penal como garantía de derechos fundamentales

De acuerdo a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, incorporada por la ley 27.360 corresponde prever figuras específicas o circunstancias agravantes. Asimismo, se debe avanzar en la previsión de conductas delictivas que se apoyan para su concreción en medios electrónicos, como la usurpación de identidad. Por último, corresponde incorporar la figura de tráfico de niños.

Temática 2

ídem

ídem

Temática 3

ídem

ídem

Procesales

Temática 1

ídem

ídem

Temática 2

ídem

ídem

Temática 3

ídem

ídem

De instrucciones generales

Temática 1

ídem

Esta Fiscalía General ha proyectado resoluciones de instrucciones generales referidas a la entrada en vigencia de la conciliación y de la reparación integral, los plazos de prescripción de la acción penal para los delitos de abuso sexual infantil y la creación de un programa de justicia juvenil restaurativa. Sobre la base de la legislación procesal y su implementación progresiva, se profundizará el estudio de una propuesta de instrucción general que contemple los nuevos escenarios generados.

Temática 2

ídem

ídem

Temática 3

ídem

ídem

22. Dpto. Biblioteca y Dictámenes

CASTOLDI, Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La resolución PGN 605/2012 establece que el *Departamento de Biblioteca y Dictámenes* de la PGN pasa a tener en su ámbito de competencia las oficinas de *Gestión Bibliotecaria*, *Atención Personalizada* y *Procesos Técnicos*, dentro de la ***Sección Biblioteca***, cuya responsabilidad primaria es entender en todo lo relativo a la adquisición, clasificación, circulación y expurgo del material bibliográfico, y asistencia en materia de búsqueda de información. También las oficinas de *Tratamiento Documental* y *Publicación*, dentro de la ***Sección Dictámenes***, cuya responsabilidad primaria es entender en el tratamiento documental y difusión de los dictámenes del Procurador General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la CSJN.

En el Servicio de Atención Personalizada recibimos 2.152 consultas de las cuales el 99 % se satisfizo a través de medios digitales, lo que optimiza y acelera los tiempos, obteniendo de esta forma una mejor calidad de servicio acorde a las exigencias de los usuarios. Se atendieron además 536 consultas de usuarios, referidas a bibliografía, o bases de datos. En total atendimos 848 usuarios distintos.

Se realizaron 430 préstamos de libros, ingresaron 61nuevos ejemplares al acervo (16 electrónicos), y se efectuaron 2.607 analíticas sobre los tomos de colecciones periódicas recibidas, configurando un total de 2.668 registros cargados y una base completa de aproximadamente 52.200 analíticas y 6.450 libros. Actualmente se cuenta con más de 200 ejemplares en formato electrónico.

La web de la biblioteca contó con 53.761 accesos.

Durante los meses de noviembre 2019 a octubre 2020, se envió la encuesta del servicio de Atención personalizada, en la cual el 100% respondió que volvería a utilizar los servicios de la Biblioteca. El 96% valoró la rapidez como Excelente o muy buena. El 94% valoró la eficacia como Excelente, o muy buena. El 99% valoró la atención como Excelente, o muy buena. Y el 98% valoró la satisfacción general con el servicio como Excelente o muy buena.

Se afianzó la implementación del servicio de WhatsApp para Magistrados y Funcionarios, se sumaron usuarios de Tucumán y C.A.B.A., siempre con el fin de prestar una rápida colaboración a las Fiscalías. Se atendieron por este medio 73 pedidos.

Actualmente la base online contiene 65.488 dictámenes de los años 1976/2020 consultables desde la web, y 64.094 sumarios. Durante el periodo informado, se cargaron en la base online 2.841 dictámenes, y 10.798 sumarios. Hemos realizado la edición 2019 del libro electrónico (e-book) "*Dictámenes de la Procuración General de la Nación*", y la edición 2003 y 2002 del mismo, trabajando en la edición de retrospectiva.

Todo lo anterior, favorece al ciclo completo de creación, difusión, uso y preservación de los datos para la información y el conocimiento.

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

23. Programa Especializado en Derechos del Trabajo

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Cabe advertir que, tal como fuera comunicado mediante oficio de fecha 13/09/2018, firmado por los señores Secretarios de la Procuración General de la Nación, doctores Juan Manuel Olima Espel, Juan Manuel Casanovas y Juan Pablo Ugarte, en el marco de la continuidad en la implementación de la Res. PGN 2568/16, la funcionalidad del Programa Especializado en Derechos del Trabajo es prestada desde el ámbito de la Fiscalía General del Trabajo.

Habiéndose, en cumplimiento de dicha medida, distribuido al personal del Programa entre las distintas depdencias que integran el Ministerio Público ante el Fuero Nacional del Trabajo, ante la grave situación de vacancias que afecta a las oficinas.

Por lo tanto, en las actuales circunstancias -en las que la principal tarea de la oficina se relaciona con el apoyo de la labor cotidiana de cada fiscalía-, cabe remitir en lo pertinente al informe anual presentado respecto de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

24. Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores

BOQUIN, Gabriela Fernanda

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores fue creado mediante la Resolución PGN 2965/15.La razón del nacimiento del Programa, reside en el desequilibrio evidente entre la cantidad de causas por violaciones a las normas que protegen a los usuarios y

consumidores y el actual número de fiscalías operativas con posibilidad de intervenir en ellas como custodio de la legalidad.La experiencia tribunalicia demuestra un incremento constante en las causas que directa o indirectamente, refieren a cuestiones vinculadas con el derecho del consumidor. Sin embargo, el Programa no ha sido ampliado estructuralmente, sino que, en rigor de verdad, persiste con menor dotación de personal, impidiendo el cumplimiento de la totalidad de funciones en virtud de las cuales fue creado.Corresponde destacar, que la ley orgánica del MPF, su art. 31 inc. D), determina que, en las actuaciones no penales, deberá intervenir en casos en los que se encuentren en juego daños causados o que puedan causarse (…) al consumidor mediante los procedimientos que las leyes establezcan.La Corte Suprema de Justicia de la Nación destacó en diferentes precedentes ("Consumidores Financieros Asociación Civil p/su defensa c. La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. s/ ordinario" y "Consumidores Financieros Asoc. Civil para su defensa c. Banco Itaú Buen Ayre Argentina S.A. s/ ordinario", ambos fallos 24/06/2014) que cuando se encuentren afectados los derechos del consumidor resulta necesario otorgar al Ministerio Público la intervención que le corresponde.Con ello, se entiende que la vista al Ministerio Público en estos temas no es una opción, sino una obligación legal del juez. Esto ha quedado evidenciado en un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año en curso, a raíz de un Recurso Extraordinario interpuesto por la Fiscalía de Cámara Comercial, en el cual el Programa prestó colaboración y asistencia para su confección. Allí se remarcó la importancia que reviste la intervención del Ministerio Público Fiscal, en los procesos donde se encuentran en juego los derechos de los usuarios y consumidores. Expresamente el Máximo Tribunal señaló que resulta "indispensable preservar el ejercicio pleno de las funciones que la ley encomienda al Ministerio Público, a fin de custodiar el orden público y la defensa del orden jurídico". "Que, en tales condiciones, al omitir la intervención previa del Ministerio Público Fiscal, la sentencia ha prescindido de aplicar las normas legales pertinentes, sin dar razón plausible para ello. Tal deficiencia, provoca que la decisión apelada resulte descalificable como acto judicial válido, a la luz de la conocida doctrina de la Corte elaborada en torno a las sentencias arbitrarias" (COM 4013/2016/1/RH1 HSBC Bank Argentina S.A. c/ Fajardo, Silvina Magalí s/ secuestro prendario).Dentro del ámbito de la competencia que se le asignó a la estructura, se cubrió la necesidad de cumplir con los mandatos legislativos fijados al MPF, los cuales fueron ampliamente reconocidos por la doctrina y jurisprudencia imperante en la materia, teniendo en cuenta las dificultades anteriormente descriptas y realizando un esfuerzo adicional por los integrantes de esta dependencia, coordinando las tareas con los fiscales a fin de aportar soluciones eficaces para garantizar la integridad, plena vigencia y operatividad de los derechos constitucionales de los consumidores y usuarios.El reconocimiento a la labor técnica realizada, no solo es advertido por el crecimiento exponencial y constante de las solicitudes de colaboración por parte de los fiscales de los distintos fueros, quienes a su vez adhieren al contenido de los informes realizados, sino que también son las propias partes que intervienen en el proceso, las que solicitan la remisión expresa de la causa al Programa (v. gr. COM 022075/2016 "Consumidores En Acción Asociación Civil C/ Fca S.A. De Ahorro P/F Determinados S/Ordinario"). Del mismo modo, se observa la importancia que revisten los informes para los magistrados integrantes del Poder Judicial, al advertir que las sentencias por ellos dictadas, se apoyan en los fundamentos brindados por los "informes de colaboración" agregados a la causa (v. causas de este año: COM10162/2011 "Adduc C/ Banco Itau Argentina S.A. S/Ordinario"; COM 35480/2015 "Aduc C/ Banco Santander Rio S.A. S/ Ordinario"; COM 49851/2010 "Unión De Usuarios Y Consumidores C/ Coto C.I.C. S.A. S/ Ordinario"; COM 35137/2015 "Asociacion Por La Defensa De Usuarios Y Consumidores -Aduc- C/ Banco Itaú Argentina S.A. S/Ordinario"; COM 48226/2008 "Unión De Usuarios Y Consumidores C/

Nuevo Banco Del Chaco S.A. S/Ordinario"; COM 24477/2013 "ACYMA Asociación Civil c/ Julia Tours S.A. s/ Ordinario"; entre otros).Todo ello se debe a que, para confeccionar dichos informes, el personal del Programa examina la totalidad de las constancias obrantes en la causa, la prueba producida, la legislación aplicable al caso, los últimos criterios jurisprudenciales y el derecho comparado, para luego determinar los posibles cursos de acción. Asimismo, las colaboraciones realizadas en su mayoría, resuelven temáticas de profunda sensibilidad para la protección de los consumidores. Cuando los magistrados del MPF ejercen el rol de parte en causas de consumo, tanto colectivas como individuales, el Programa realiza el seguimiento y procuración de los expedientes que tramitan por ante los distintos edificios que integran cada fuero, como así también proyecta los escritos que deben presentarse, logrando de este modo que los fiscales no afecten al personal propio de las fiscalías a su cargo para el cumplimiento de dichas tareas. La finalidad de dichas tareas es la de colaborar con aquellos en atención a la nueva y no explorada en el MPF obligación legal impuesta por los arts. 52 y54 de la ley 24240 y art. 31 de la ley 27.148. A modo de ejemplo mencionamos las siguientes causas: "Ministerio Público Fiscal c/ Escudo Seguros S.A. s/ ordinario" expediente N 5829/2011/CA3, en trámite ante el Juzgado Nacional de primera en lo Comercial 21 Secretaría 41 "Proconsumer y otro c/ Compañía Panameña de Aviación SA s/ Sumarísimo expediente 2641/2009 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 10 Secretaria 9 entre otros.Se ha confeccionado asistiendo a la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones en lo Comercial en una gran cantidad de recursos extraordinarios y quejas federales, entre los que mencionamos: COM 21346/2011 "Proconsumer C/ Telecom Personal S.A. S/ Ordinario" COM 10510/2018 "Unión y Consumidores Unidos c/ DG Medios y Espectáculos S.A. s/ sumarísimo"; COM 29460/2018 "Consumidores Financieros Asociación Civil Para Su Defensa C/ Msu S,A, S/Medida Precautoria"; CIV 043594/2017 Aguirre, Ivana Jacqueline C/ Boston Compañía Argentina De Seguros S.A. S/Ordinario. Se asistió a dicha dependencia en el esbozo de los fundamentos para poder dictaminar el recurso de inaplicabilidad de la ley presentado en los autos COM 757/2018 "Hambo, Débora Raquel c/ CMR Falabella S.A. s/sumarísimo". A través del mismo, se espera consolidar la postura asumida por este Programa respecto del alcance del beneficio de justicia gratuita contemplado en el art. 53 LDC. Se ha solicitado la intervención del Programa a los fines de brindar pautas interpretativas respecto de la aplicación normativa la LDC, que a modo de ejemplo podemos mencionar los autos: CIV 008690/2020 Balbuena Romero, Ladislao Y Otros C/ Silvero, Cesar Fernando Y Otros S/Daños Y Perjuicios (Acc.Tran. C/Les. O Muerte); CIV 54526/2017 Suarez, Haydee Isabel C/ Zabala, Domingo Y Otro S/Daños Y Perjuicios (Acc.Tran. C/Les. O Muerte).

Realizó *Informes Técnicos de Cooperación*, requeridos por las Fiscalías de Primera Instancia, en cincuenta y nueve -59- causas, que, aunque significativamente resulta un número menor al de las causas ingresadas el año anterior, hay que tener en cuenta que la declaración de la Feria Judicial Extraordinaria a través de la Ac. CSJN 04/20 y sus prórrogas, influyó rotundamente en el flujo de trabajo hasta el mes de mayo (inclusive). Luego, los requerimientos fueron incrementándose hasta alcanzar el número habitual de intervenciones.

Algunas de las temáticas más relevantes de aplicación de la ley de defensa del consumidor en materia de salud, contratos bancarios, de seguros y electrónicos, legitimación activa y pasiva, tanto en acciones colectivas como individuales, representatividad adecuada de los legitimados de las acciones colectivas, constitucionalidad, procedencia de daños punitivos, deber de información en materia bancaria y de salud, control de cumplimiento de acuerdos colectivos, ejecución de sentencias colectivas y cuantiosas sumas de dinero ilícitamente percibidas por los

proveedores en perjuicio de los consumidores y usuarios, cuestiones de competencia en materia de ejecución de deudas generadas por el consumo servicios públicos.

Se proyectaron, para la Fiscalía General ante la Cámara Comercial quinientos treinta y cinco -535- dictámenes. Al igual que en los requerimientos de las Fiscalías de primera instancia, la declaración de la Feria Judicial Extraordinaria a través de la Ac. CSJN 04/20 y sus prórrogas, influyó rotundamente en el flujo de expedientes ingresados. Sin embargo, se destacan intervenciones importantísimas respecto de medidas cautelares en virtud de los derechos comprometidas, que se vieron agravadas por la coyuntura generada por la pandemia. A saber:

Derecho a la salud: Se dictaminó a favor de las medidas cautelares para frenar aumentos por cuestiones etarias, obteniendo confirmación por parte de distintas salas del fuero (COM 5667/2020/1 Incidente Nº1 -Salas, Lucia c/ OSDE Organización De Servicios Directos Empresarios S/Incidente Art 250"; COM 15583/2019/1 Incidente Nº 1 - Demandado: Swiss Medical S.A. S/Incidente Art 250"; COM 4984/2020 "Moreno, Norma Patricia C/ Galeno Argentina S.A. S/Amparo";

Intereses económicos del consumidor: 2564/2020/CA1 "Surache, Jose Pablo C/ Visa Internacional Argentina Srl Y Otro S/Amparo"; 5094/2020 "Herchhoren, Hugo Leonardo C/ Fca S.A. De Ahorro Para Fines Determinados Y Otro S/ Sumarísimo"; COM 6922/2020/CA1 "Enrique, Maria Del Carmen C/ Plan Ovalo S.A. De Ahorro P/F Determinados S/Medida Precautoria".

Admisibilidad de acción colectiva, amparo: Se dictaminó a favor de la admisibilidad y la Cámara se apoyó en lo dictaminado logrando dar cauce formal a una acción, cuyo colectivo se vio afectado rotundamente por la pandemia. Autos: COM 4812/2020 "Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes (ACCUC) c/ Despegar.com.ar S.A. s/ Amparo".

Tutela judicial efectiva: Se propició la adopción de medidas alternativas que permitan asegurar un adecuado servicio de justicia, frente a las dificultades generadas ante la imposibilidad de realizar presencialmente la audiencia del art. 360. Entre ellas se mencionan: COM 25631/2017/CA4 ADUC c/ Industrial And Commercial Bank Of China (Argentina) S.A. s/Ordinario; COM 19684/2018/CA2 ADUC c/ Swiss Medical S.A. s/Ordinario; COM 25595/2017 ADUC c/ Banco Patagonia S.A. s/Ordinario". Huelga mencionar que, en todos esos casos, la Sala F coincidió con el criterio propiciado.

Competencia: frente al cúmulo de acciones iniciadas contra las compañías aéreas, se intervino en las contiendas de competencias suscitadas entre el fuero nacional en lo comercial y el fuero federal. Entre ellas, se destacan: COM 5575/2020 "Cabrera, Héctor Y Otros C/ Jet Smart Arilines Argentina S/Medida Precautoria"; COM 5571/2020 "Gabba, Julieta Cintia C/ Latam Airlines Group S/Medida Precautoria"; COM 5643/2020 "Tantera, Maria Soledad C/ Ethiopian Airlines Enterprise S/Medida Precautoria".

Daño punitivo: Se intervino en numerosos casos en los que se consideró configurados los requisitos de procedencia de la multa civil (art. 52 bis ley 24.240). A tal fin, pueden mencionarse: COM 7822/2014 "Reyes Sabrina Lorena C/ Coca Cola Femsa De Buenos Aires S.A. Y Otros S/Ordinario"; 7COM 15830/2013 "Diaz, Diego Eduardo C/ Banco Credicoop Cooperativo Limitado S/Ordinario"; COM 13425/2018 "Elli, Ezequiel Javier C/ Telecentro S.A. S/Ordinario", entre otros. Asimismo, se destaca el caso COM 10162/2011 "ADDUC c/ Banco Itaú Argentina S.A. s/Ordinario" se propició confirmar la legitimación de la Fiscal de primera instancia para solicitar la imposición de una multa civil que no había sido pedida por la asociación actora. La Sala B coincidió y confirmó los daños punitivos impuestos (sentencia del 14.12.2020).

Legitimación pasiva y extensión de responsabilidad en acciones de consumo: Se propició la interpretación a favor de la legitimación pasiva de los proveedores de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 13 y 40 LDC, como así también los supuestos de extensión de la responsabilidad en virtud de la conexidad contractual y la teoría de la apariencia y confianza. Se pueden mencionar entre ellos: COM 6301/2017 "Ruscio, Pablo Adrian C/ Peugeot Citroën Argentina S.A. Y Otro S/Ordinario"; COM 19810/2016 "Cossio García, Nelson C/ Plan Ovalo S.A. De Ahorro P/F Determinados Y Otros S/Ordinario"; COM 22178/2016 "Frombach, Nicolas C/ Prisma Medios De Pago S.A. Y Otro S/Ordinario"; entre otros.

Concursos y quiebras y consumidor financiero: Se intervino en numerosos incidentes de revisión iniciados en el marco del proceso "Hope Funds s/ quiebra", evaluándose la posible existencia de contratos financieros de consumo y la consecuente aplicación del beneficio de justicia gratuita previsto por el art. 53 LDC ("Hope Funds s/ incidente de revisión de crédito de Martínez, Blas Eduardo", expte. COM 3995/2017/179", con sentencia parcialmente coincidente de la Sala F del 28.08.2020 que impuso las costas en el orden causado; entre muchos otros).

En forma telefónica y vía correo electrónico, se dio respuesta a diferentes Fiscales y Funcionarios del MPF de todo el país. A modo de ejemplo i) con fecha 04/03/2020 colaboración informática Colaboración informática (Mail): Fiscalía Contencioso Administrativo Federal - Fiscalía Civil y Comercial Federal sobre publicidad en procesos colectivos; ii) 07/09/20 colaboración informática (Mail) Fiscalía Contencioso Administrativo Federal - Fiscalía Civil y Comercial Federal, sobre la intervención del MPF en los procesos individuales de consumo; "; se brindó asistencia telefónica inmediata y constante, sobre temas puntuales, a las fiscalías N°1 y N°4; se evacuaron las consultas efectuadas por particulares al correo electrónico institucional de la dependencia.

Se dictó el curso a distancia mediante la escuela de capacitación del MPF referido a *"El Rol del Ministerio Público en los procesos de consumo"* en dos ediciones, cumpliendo con la evacuación de consultas y la corrección de las evaluaciones pertinentes.

Se asistió en la procuración, compulsa y seguimiento de las actuaciones impulsadas por el Ministerio Público Fiscal. En particular, en los autos "Ministerio Público Fiscal c/Escudo Seguros S.A. s/Ordinarios" Expte. N° 5829/2011 se impulsó el proceso, se contestaron recursos de apelación y recursos extraordinarios.

En "Proconsumer y otro c/ Compañía Panameña de Aviación SA s/ Sumarísimo" Expte. N° CCF 2641/2009 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal n°10 Secretaría n° 19, se obtuvo sentencia de 1ª inst. a favor, colaboró con el Fiscal General en la contestación del recurso de apelación de la demandada y frente a la revocación de lo allí decidido se colaborò con el REX

Se remitieron a la Dirección de Comunicación Institucional, dictámenes y sentencias de relevancia social, en cumplimiento de la ley de acceso a la información pública (27.275) y las políticas de transparencia y datos abiertos.

Se realizaron campañas de concientización en materia de consumo responsable, particularmente en la edición del "Hot Sale" llevada a cabo en los días 27, 28 y 29 de julio del corriente.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Necesidad de una ley que contemple la realidad del sobreendeudamiento de la persona humana consumidora como una relaidad distinta a la insolvencia empresaria

Procesales

Temática 1

Procesos colectivos

Se sigue trabajando en la confección de un proyecto legislativo tendiente a regular el régimen procesal de las acciones colectivas, las cuales continúan incrementándose todos los años, siendo materia recurrente de intervención de este Programa, respecto del correcto trámite que debe seguir un proceso colectivo desde su inicio hasta el dictado de la sentencia.

Temática 2

Actuación de fiscales

Necesariedad de la vista previa obligatoria a la sentencia en toda cuestiòn donde se encuentren en juego intereses de ususarios y consumidores ya sea como actores y demandados

Temática 3

Actuación de fiscales

Necesariedad de una norma que aclare que se entiende por abandono de acciòn para que el MPF asuma la legitiaciòn activa, condiciones gratuitas de su ejercicio

De instrucciones generales

Temática 1

Organización del MPF - planificación y mejora continua Organización del MPF - protocolo de publicación de noticias

Confección de un cuadernillo que reúna los resultados de gestión y los criterios asumidos en dictámenes e informes de colaboración sobre la materia, como asimismo dictámenes de la PGN ante la CSJN

Temática 2

Organización del MPF - creación de mesa de Fiscales / Reuniones periódicas de Fiscales y Secretarios

Se propone realizar mesas de trabajo conjuntas, con los diferentes magistrados que intervienen en materias no penales, a los fines de establecer mecanismos de coordinación, comunicación y gestión, para mejorar la intervención y respuestas del Ministerio Público en los temas involucrados buscando lograr una unicidad de criterios, necesitando para ello, contar con instrucciones generales de la PGN sobre los temas que afecten al desenvolvimiento del servicio y funcionamiento del MPF

Temática 3

Necesariedad de reuniones y debates previos

Atento la existencia de varios proyectos de Còdigo de consumo en los que se encuentra en debate el rol del MPF considero necesaria realizar reuniones para elevar la consideracion de las conclusiones ante el Congreso.

25. Oficina de Protocolización, Digitalización y Notificaciones

RIQUELME, Roberto Ramon

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Diagnóstico general

Balance general de la dependencia

Oficina de Protocolización y Notificaciones

Como todas las oficinas de esta Procuración General, la Oficina de Protocolización y Notificaciones no fue ajena al impacto que las distintas medidas sanitarias que se han adoptado durante este año.

Vale recordar que esta Oficina tiene como función primaria la de protocolización y posterior notificación de los actos administrativos dictados (resoluciones). Así, conforme lo establecido por la Resolución PGN n° 1/2018, se continuó con el sistema de protocolos separados según su temática y, en consecuencia, con sus numeraciones independientes, consecutivas y anuales a los efectos de coadyuvar a una mejor accesibilidad y búsqueda de los actos institucionales que allí se reservan. A la fecha, los actos administrativos emitidos por la estructura central se dividen en:

a.- Procurador General de la Nación: Protocolo “Resoluciones PGN”.

b.- Ministerio Público Fiscal: Protocolo “Resoluciones MP”.

c.- Administración: Protocolo “Resoluciones ADM”.

d.- Personal -Superintendencia-: Protocolo “Resoluciones PER”.

e.- Licencias -Resoluciones RL.-: Protocolo “Resoluciones LIC”.

f.- Ingreso Democrático: Protocolo “Resoluciones ING”.

g.- Decisiones conjuntas con la Defensoría General de la Nación: Protocolo “Resoluciones CJN’.-

Como aquí se detalla, el uso de la información con la que cuenta la oficina nos permite colaborar con las áreas de esta Procuración General que lo requieran. Para lograrlo, se han realizado estadísticas para contar con los datos solicitados con la celeridad adecuada. Como se dijo, en el período informado se han protocolizado y digitalizado un total de 2.902 resoluciones, compuestas de la siguiente manera:

PGN: 100

MP: 293

ADM: 209

PER: 1.059

LIC: 1223

ING: 18

CJN: 0

Dentro del marco de la Res. PGN n° 71/11, una vez protocolizada una resolución, se procede a su notificación mediante correo electrónico, o, en su caso, notificación personal mediante oficio de estilo. Siendo este año tan atípico se han tenido que adecuar los procesos

administrativos internos a la nueva realidad que nos toca atravesar. Así, se ha reforzado el sistema de notificación por correo electrónico dejando de lado la notificación en papel, salvo al comienzo del año y alguna aislada durante el resto del período. Dichas notificaciones electrónicas se dirigen al magistrado a cargo de la dependencia en la que la persona reviste y/o en quien aquel ha designado como autorizado para recibir notificaciones que hacen al giro de la fiscalía y se ha sumado a dicha notificación a los propios interesados.

Estas notificaciones que se efectúan por correo electrónico son registradas en la base de datos que esta Oficina posee al efecto. Allí se asienta tipo y número de resolución, dependencia en la que reviste el interesado, titulares y agentes autorizados a notificarse, fecha y quiénes finalmente se dieron por notificados.

Respecto de las resoluciones MP también se ha prescindido del envío de oficio en formato papel, abocando los esfuerzos en reforzar la notificación por correo electrónico, con la salvedad mencionada anteriormente.

Como se ha desarrollado aquí, este año nos ha impuesto el desafío de adecuar los procedimientos internos para encarar esta nueva normalidad. Así, hemos reforzado todos los procesos de protocolización y notificación valiéndonos no solo del trabajo presencial sino en lo que respecta a la conexión remota.

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

26. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas

RIQUELME, Roberto Ramon

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Balance general:

Los mismos lineamientos de la Res. PGN N° 4102/2016 que estructura y reglamenta el funcionamiento de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la PGN ponen de manifiesto el rol central que dentro de las funciones a desempeñar ocupa la recepción de escritos y documentación –tanto interna como externa al MPF- para su posterior registración informática y trámite en el área correspondiente. Así las cosas, se destaca la

preponderancia en los últimos años de las presentaciones en soporte papel -efectuadas en la misma sede de nuestra dependencia- por sobre las digitales, recibidas vía mail.

A raíz de la pandemia producto del COVID-19 y de las medidas de aislamiento y prevención tomadas en consecuencia, esta tendencia se vio firmemente modificada. El recurso a medios informáticos fue indispensable para hacer frente a las situaciones de hecho que acontecieron en nuestro país a partir de marzo de este año, y trajo consigo un lógico cambio en la modalidad de trabajo de la Mesa que a futuro se vislumbra se incrementará y sostendrá.

Por su parte, es menester destacar que la pandemia también implicó una notoria disminución en el número de presentaciones recibidas: si se observa el registro correspondiente del sistema ComDoc (implementado en virtud de lo dispuesto mediante Res. PGN N° 2084/2016) al año 2019, se computa un total de 25.993 trámites, cifra superior a la alcanzada en 2018 (21.628). En cambio, durante este 2020 se ha dado ingreso informático a 8.293 presentaciones.

Por el contrario, la pandemia no fue óbice al cumplimiento de la función de orientación y asesoramiento en materia trámites administrativos que fue oportunamente puesta en cabeza de esta dependencia. Dicha tarea ostenta un rol neurálgico dentro de la atención al público y mediante un sistema de guardias presenciales rotativas, así como también a través de canales digitales, ha sido posible cumplimentarla y perfeccionarla.

No debe soslayarse tampoco el crecimiento en la difusión de la herramienta de la firma digital, simplificando la recepción de presentaciones por intermedio de nuestra casilla de correo electrónico. A su vez, ello permitió una optimización notoria y de evidente relevancia en los tiempos de remisión de las actuaciones informáticamente registradas. A riesgo de sonar reiterativo, la incorporación y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas a las tareas diarias de la dependencia arrojó resultados positivos que redundan en una reducción de los tiempos necesarios para la recepción, registración y remisión de cada trámite. Ello debe ser tenido en consideración a futuro para aprovechar de la manera más eficiente los recursos disponibles y ha de observarse su implementación con una grata sensación de satisfacción.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

27. Mesa de Entradas de Asuntos Judiciales

Sin Informe Anual presentado.

Direcciones Generales

28. Dirección de Relaciones Institucionales

LOZANO, Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Dirección de Relaciones Institucionales (DRI) fue creada a los fines de profundizar los canales de interacción con instituciones que representan un objetivo prioritario para el servicio de administración de justicia que brinda el Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF), de acuerdo con la resolución PGN 793/2016.

En el año 2020, la DRI planificó su trabajo a partir de las siguientes líneas de abordaje: el desarrollo de iniciativas institucionales de cooperación técnica con organismos multilaterales y actores relevantes de la sociedad civil; la implementación del sistema de gestión de calidad del MPF; el fortalecimiento de la política de transparencia y acceso a la información pública; el despliegue de acciones interdisciplinarias y de intercambio de buenas prácticas; la elaboración de contenidos institucionales en distintos formatos y la coordinación de la agenda de protocolo y ceremonial.

En virtud de la pandemia originada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, que causa la enfermedad COVID-19, algunas de las actividades proyectadas se vieron afectadas y debieron ser reprogramadas en distintas modalidades de trabajo a distancia a lo largo del año. Si bien ciertas áreas de labor de la DRI —como las asistencias de ceremonial y protocolo— se vieron especialmente perjudicadas por las medidas de aislamiento social, en términos generales la

Dirección logró reordenar eficazmente sus procesos de trabajo y cumplir con los principales objetivos planteados para 2020.

I. Desarrollo de iniciativas institucionales de cooperación técnica con organismos multilaterales

Protocolo para la investigación y litigio de casos de femicidio

En 2018, luego de la aprobación del Protocolo para la investigación y litigio de casos de femicidio por el Procurador General de la Nación interino (Res. PGN 31/2018), la DRI continuó con el trabajo iniciado junto a EUROsociAL+, que incluyó actividades de presentación y publicación a las cuales se sumó el apoyo de la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). En 2019 el Protocolo fue validado por organismos regionales e internacionales referentes en la temática y comenzó la etapa de seguimiento, monitoreo y evaluación.

El trabajo de la DRI con la Unidad Fiscal Especializada en violencia contra las mujeres (UFEM) permitió consolidar la alianza con ONU Mujeres Argentina y con el Programa EUROsociAL+. Particularmente, se logró situar al MPF como organismo público clave para desarrollar la Iniciativa *Spotlight*, una campaña global promovida por la Unión Europea y Naciones Unidas, orientada a eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas.

En este contexto, en diciembre de 2019 se firmó el "Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina", con el objetivo de acordar un marco de cooperación general para el tratamiento de cuestiones de género, puntualmente de violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables en razón de su orientación sexual e identidad de género; trata y explotación de personas; y no discriminación y eliminación de desigualdades en razón del género, orientación sexual o identidad de género (Res. PGN 103/2019).

En el presente año se dio seguimiento a la implementación de este proyecto conjunto en el marco de la Iniciativa *Spotlight*. Las actividades presenciales planificadas tuvieron que ser suspendidas por la pandemia, pero continuó el proceso de sensibilización para la adaptación del protocolo a nivel provincial y la DRI coordinó el trabajo de producción de materiales para formaciones e intercambio de experiencias a distancia.

En otro orden de cuestiones, el MPF firmó en 2019 un convenio de colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de generar un ámbito de cooperación y consolidar información criminal sobre femicidios, proyecto que también cuenta con el apoyo de la Iniciativa *Spotlight*. En 2020 comenzó la ejecución de este proyecto tripartito, se logró la elaboración de un informe diagnostico exhaustivo donde constan los actuales mecanismos y categorías de medición empleados por los tres organismos y se realizaron una serie de propuestas para armonizar los registros llevados adelante por cada uno de ellos. El próximo año, se espera avanzar en la continuidad de este proyecto mediante el desarrollo de un sistema de gestión que garantice la interoperabilidad para el procesamiento y análisis de datos sobre homicidios de mujeres y femicidios.

Red Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos

En el transcurso del año 2020 se oficializó el traspaso de la coordinación de la Red Especializada en Género (REG) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) al Ministerio Público Fiscal de Argentina. La Red, que incorpora a todas las áreas y fiscalías especializadas en género de los ministerios públicos de Iberoamérica, se creó en 2016 y desde entonces su coordinación había estado a cargo del Ministerio Público de Guatemala.

Este nuevo desafío institucional se dio en el marco del proceso de trabajo que desarrolla la DRI en acompañamiento de las iniciativas que llevan adelante las áreas especializadas en la temática del MPF. En efecto, la UFEM y Dirección General de Políticas de Género organizan la labor de la REG en conjunto con la DRI y con el apoyo de diversas agencias de cooperación internacional.

Frente a la imposibilidad de celebrar el encuentro presencial de la REG en Buenos Aires, previsto para mayo de 2020, se realizaron nueve encuentros virtuales a lo largo de todo el año en los cuales se trataron diversos asuntos vinculados al trabajo de la Red, entre los que se incluyen: procesos de adaptación del Modelo Latinoamericano de investigación de femicidios/feminicidios; femicidios ocurridos en contexto de criminalidad organizada; violencia sexual y transversalización del enfoque de género al interior de los Ministerios Públicos. La DRI coordinó estos encuentros que contaron con la participación de expertos y expertas de distintos países, y con la presentación de experiencias y buenas prácticas nacionales sobre los asuntos debatidos.

Además, la REG publicó dos informes temáticos en conjunto con ONU Mujeres y EUROsociAL+: "Recomendaciones para los Ministerios Públicos sobre acciones de protección de los derechos de las mujeres durante la pandemia COVID-19" e "Informe regional sobre acciones para la prevención y lucha contra la violencia de género en el contexto de la pandemia COVID-19". La coordinación de la producción y edición de estos materiales estuvo a cargo de la DRI.

Modelo de recepción de denuncias para mujeres víctimas de violencia de género

La Dirección General de Políticas de Género, la Dirección General de Acceso a la Justicia y la DRI llevan adelante este proyecto desde el año 2018, con acompañamiento del programa EUROsociAL+. Los ejes prioritarios del trabajo comprenden la sistematización de la labor de las Promotoras Territoriales en Género y el desarrollo de un modelo de atención integral de víctimas de violencia de género —adecuado a los parámetros de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN y con su acompañamiento— para facilitar a las mujeres que viven en barrios periféricos la presentación de denuncias en las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia del MPF.

En 2020 se formuló una evaluación de los primeros meses de implementación del protocolo. Los resultados demostraron que, en los casos de alto riesgo, el dispositivo brinda la posibilidad de formular una denuncia de manera más rápida y cercana, facilitando el acceso a la justicia de las víctimas. El año próximo se planifica evaluar la viabilidad de extender la prueba piloto a otros ámbitos territoriales en los que trabaja la Dirección General de Acceso a la Justicia, continuando con el apoyo del programa EUROsociAL+ para las tareas de diagnóstico, seguimiento e intercambio de experiencias con otras instituciones.

Criminalidad organizada y cooperación internacional

En el marco del proceso de intercambio entre la DRI y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional con el Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado (PAcCTO) de la Unión Europea, se realizaron actividades conjuntas, reuniones de trabajo y talleres de capacitación.

La DRI participó de los intercambios generados en el ámbito del "Canal COVID-19", creado por las agencias que conforman el PAcCTO para intercambiar información específica vinculada a las respuestas de los ministerios públicos frente a los desafíos derivados de la pandemia. En este marco, se recopilaron experiencias valiosas para los propios procesos de trabajo de la DRI, en especial para el Sistema de Gestión de Calidad que se vio enriquecido con las acciones desplegadas por otras instituciones de Iberoamérica en materia de desarrollo de indicadores y protocolos de trabajo remoto.

Finalmente, la DRI participó de las reuniones de relevamiento de demandas institucionales para la confección de la "Hoja de ruta 2021" para este programa de cooperación de la UE.

II. Sistema de Gestión de la Calidad del MPF

La Resolución PGN 67/2018 aprobó la política de calidad del MPF y estableció la creación del sistema de gestión de calidad, cuya implementación se encuentra a cargo de la DRI.

A lo largo de los últimos tres años, la Dirección colaboró en el diseño e implementación de esta política, desarrolló el sistema de gestión documental, los registros y la asistencia a las áreas en la ejecución, medición y adecuación de los procesos de trabajo a los estándares de calidad en la gestión. De igual modo, coordinó instancias de sensibilización y auditorías internas con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en virtud del convenio específico firmado entre los organismos; y las auditorías externas llevadas adelante por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

En el transcurso del año 2020 el Sistema de Gestión de Calidad del MPF y los cuatro procesos particulares que actualmente lo integran recibieron la certificación de IRAM, que reconoce el cumplimiento de los requisitos de la norma de gestión de calidad ISO 9001:2015, y de IQNet, entidad internacional que agrupa a más de 30 de los principales organismos certificadores de diferentes países, y que acredita la estandarización de los procesos a nivel global. Se trató de la primera certificación de calidad alcanzada por el MPF desde su creación.

La DRI trabajó en la realización de auditorías externas planificadas en dos etapas, en abril y septiembre del presente año, con las dependencias que obtuvieron la certificación (DATIP, UFEP, PROCUNAR y UFESE) a los fines de adecuar sus circuitos administrativos y jurisdiccionales a los estándares de la normativa de calidad internacional. Asimismo, se articularon iniciativas con las secretarías y direcciones institucionales que brindan soporte a los procesos estructurales del sistema, se establecieron protocolos de trabajo, objetivos de mejora y mecanismos de retroalimentación y evaluación de la satisfacción de las y los usuarios de cada área.

La certificación acredita que el MPF diseñó un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con los requisitos establecidos por la norma aplicable de la Organización Internacional de Normalización. El desarrollo de un sistema centrado en la previsión de riesgos y en la búsqueda de oportunidades de mejora facilitó la organización eficiente y previsible de los circuitos de trabajo de las áreas involucradas. Así como también la posibilidad de producir información que

contribuye a la mejora del desempeño, la transparencia y la rendición de cuentas de cara a la ciudadanía.

III. Transparencia y Acceso a la Información Pública

En 2017 se creó la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPF en el ámbito de la Secretaría de Coordinación No Penal, que actúa junto con la DRI con el objetivo de mejorar los mecanismos de acceso a la información y participación ciudadana, de acuerdo a los lineamientos de la ley de acceso a la información pública.

La DRI tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa en los términos dispuestos por el art 32 de la ley 27.275 y las Resoluciones PGN 2757/2017 y 2993/2017; y es responsable de desarrollar y actualizar el sitio web de Datos Abiertos del MPF (www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/) y de diseñar herramientas de difusión sobre la temática.

A lo largo de 2020 se trabajó en la incorporación de la sección de estadísticas del sitio web de Datos Abiertos del MPF. En ese espacio se presenta una serie de gráficos donde se agrupan las distintas solicitudes de acceso a la información que llegaron a la Agencia de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a diferentes variables analíticas (cantidad de solicitudes por año, temáticas abordadas, áreas del organismo requeridas y ocupación de las personas que solicitan información). Tanto la nueva sección de estadísticas, como el sitio de transparencia activa se actualizan cotidianamente con información producida desde las áreas primarias.

Desde su publicación, el 27 de octubre de 2017, se han recibido 86.193 visitas. Durante el primer año de funcionamiento del sitio se produjeron 8.608 visitas. Ese número se incrementó a 27.766 durante el período siguiente (2018/2019) y llegó a 49.819 en el ciclo actual (2019/2020). Es decir, desde el comienzo ha existido un aumento ininterrumpido en las consultas del sitio, así como en la información que se publica.

El trabajo en curso comprende la adopción de formatos abiertos y el desarrollo de un motor de búsqueda propio para los materiales de transparencia activa que permitan recuperar colecciones de datos en formatos reutilizables (como CSV, XLS, etc.), en lo que apunta a ser un relanzamiento del sitio, con el objetivo de generar mecanismos más dinámicos de actualización de la información y otorgar mayor y mejor acceso a los datos del organismo que la normativa exige publicar y actualizar.

Por otra parte, el titular de la DRI representa el enlace con los responsables de las distintas agencias estatales, con quienes se conformó la Mesa de Coordinación sobre Acceso a la Información en el año 2018, y en cuyo marco se realizaron múltiples actividades a las que asistió la DRI en el transcurso de 2020. Al respecto, cabe mencionar la organización de la jornada aniversario de la entrada en vigencia de la ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública con la finalidad de presentar la rendición de cuentas de lo realizado en estos tres años. El encuentro de Agencias de Acceso a la Información Pública se realizó de forma virtual y contó con la participación de funcionarios y funcionarias de diferentes organismos y representantes de la sociedad civil, quienes expusieron sus recorridos a lo largo de los años de implementación de la norma, con particular énfasis en el rol instrumental del acceso a la información, entendido como herramienta para el ejercicio de otros derechos.

Finalmente, se encuentra en una etapa preliminar el desarrollo de un sistema de gestión documental que permita sistematizar la administración de archivos y documentos de distintas áreas del MPF. En este sentido, existe un plan de trabajo elaborado en conjunto con el Archivo

General de la Nación para avanzar en una asistencia técnica de parte de ese organismo a lo largo de 2021.

IV. Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030 de Naciones Unidas

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó, a través de la Resolución A/RES/70/1, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El documento plantea un plan de acción a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas.

El MPF viene trabajando desde el año 2017 en la incorporación sistematizada de la Agenda 2030 en sus actividades y firmó un convenio con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, que coordina la Agenda 2030 a nivel nacional, materializado según la Resolución PGN 89/2019.

En este sentido, a través de la Resolución PGN 36/2019 fueron enmarcados los logros del MPF vinculados al ODS 16 y, a partir de ello, se encomendó a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional el desarrollo de una estrategia para impulsar el proceso de adaptación e implementación de los objetivos y metas de la Agenda 2030 en el organismo.

A partir de agosto de 2019 las áreas involucradas dieron inicio a una serie de reuniones con representantes de fiscalías, procuradurías especializadas y unidades del MPF. Como resultado de los intercambios se elaboró un plan de trabajo que fue elevado a la Secretaría de Coordinación Institucional y, en el transcurso de este año, se desarrollaron las primeras acciones del calendario relativas a la solitud de referentes técnicos para el intercambio de información de cada área, la gestión y clasificación de la información y la confección de la hoja metodológica para la construcción de cada indicador.

Para 2021 se proyecta la confección del primer listado de indicadores que producen las distintas áreas del MPF relativos a las metas locales, en coordinación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Argentina que llevan adelante el Proyecto “Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sustentables”.

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

29. Dirección de Comunicación Institucional

KENNY, Maria Julia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La **Dirección de Comunicación Institucional (DCI)** es una dependencia cuyo principal objetivo es desarrollar estrategias y producir contenidos para la difusión del trabajo que

desarrolla todo el MPF a través de sus integrantes y especialmente para la comunicación de la política criminal desplegada desde la Procuración General de la Nación.

Durante este 2020 la DCI tuvo un desempeño estratégico y operativo importante para el Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF), en la medida en que desde el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, y eso cambió todas las formas de trabajo de la mayoría de las organizaciones.

El MPF, siguiendo las medidas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fue sacando Resoluciones para indicar las nuevas modalidades de trabajo de sus integrantes. Como para mencionar sólo una de las primeras, la Res. PGN 23/20, donde se eximió "a los integrantes de este Ministerio de Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos urgentes para garantizar el servicio de justicia imprescindible en todas aquellas

actuaciones judiciales que no admitan demora, debiendo priorizarse para esos supuestos excepcionales a aquellas/os que revistan la jerarquía de funcionarias/os".

A partir de ese momento, desde la Res. PGN 17 y hasta la PGN 91, todo el año ha transitado con situaciones atípicas a las conocidas hasta el momento y que, como tal, había que -además de decidir- comunicar en forma rápida a todos/as los integrantes de este MPF las medidas adoptadas por el PGN.

La particulardad de estar la mayoría de los integrantes del MPF trabjando en forma remota, desde nuestras casas, hizo que tuviéramos que trabajar desde marzo de 2020 muy a destajo para poder difundir rápidamente las normativas internas y que lleguen a sus destinatarios. A medida que fueron pasando los días, las semanas, era tal el volumen de información, incluso de otras áreas, que desde esta DCI armamos un micrositio "COVID 19" tanto en el portal Fiscales.gob.ar como en la web institucional del MPF, con una botonera de acceso rápido desde las homepages, para poder encontrar en un sólo lugar toda la información urgente y de impacto sobre cómo el MPF se encontraba trabajando en este nuevo contexto. Desde algunas dependencias elaboraron Guías específicas para su difusión; también había que informar la vías de contacto para denuncias en contexto de aislamiento. También hicimos campañas relacionadas con el Covid y sus efectos, entre otras acciones.

Como Dirección, pudimos trabajar todo el equipo de manera remota sin inconvenientes. Nos organizamos a través de videollamadas diaras entre dos y hasta cuatro personas y en reuniones por zoom con equipos más grandes.

Logros:

Este año, la DCI realizó múltiples y diversas tareas de difusión de las actividades del MPF. Entre los logros a mencionar, destacamos especialmente:

-La elaboración y difusión de una Guía de pautas de trabajo y de estilo para la publicación de notas en Fiscales.gob.ar. Es un documento que establece los criterios de trabajo de la DCI, de publicación, las pautas de redacción y de estilo; sistematiza la tarea de los redactores y determina la forma de trabajo con las fiscalías y dependencias del MPF para la difusión de sus actividades y actuaciones. Se suma la documento con Recomendaciones para la relación con periodistas que elaboramos en 2019.

- Las **notas publicadas en Fiscales.gob.ar:**

Durante este año se elaboraron 971 notas, de las cuales, 939 notas fueron publicadas en el sitio web Fiscales.gob.ar. Entre el 1° de Enero y el 20 de Diciembre, se efectuaron 327 notas sobre juicios orales –desde que se elevó la investigación a dicha instancia, hasta que se arribó a una sentencia y la misma quedó firme luego de su tratamiento ante las instancias revisoras- y 400 notas sobre casos judiciales (en instancias previas a la celebración del debate oral), 76 sobre la difusión de distintos informes y publicaciones elaborados por distintas áreas del MPFN. Se elaboraron 23 notas sobre la cobertura de eventos en los que participó el señor Procurador General de la Nación interino y 67 sobre coberturas de actividades efectuadas por, o en las que participaron, magistradas/os y funcionarias/os del MPFN, y se efectuó la difusión de un evento externo. Por otra parte, se elaboraron y publicaron 45 comunicados de prensa a pedido de distintas fiscalías y áreas de la PGN.

-Realizamos varias **campañas de difusión,** entre las que podemos mencionar: 1) UFECRI: Advertencia sobre estafas telefónicas a personas mayores; 2) UFEM: ¿Qué hacer ante un caso de violencia sexual?; 3) UFECI: Consejos para evitar maniobras que toman el control de las cuentas de WhatsApp; 4) UFECI: Recomendaciones para evitar ser víctima del robo de datos personales, cuentas y claves bancarias durante el aislamiento; 5) UFI-PAMI: Cómo denunciar delitos ocurridos en el ámbito de PAMI; 6) UFECI: Recomendaciones para el uso seguro de la plataforma Zoom; 7) UFECI / UFISES: Consejos para evitar el robo de información personal o financiera; 8) ATAJO: Asesoramiento durante el ASPO; 9) UFECI: Recomendaciones para evitar ser víctima del robo de datos personales y/o estafas a través de las redes sociales y medios informáticos; 10) ATAJO: Asesoramiento sobre problemáticas de consumidoras y consumidores en el marco del COVID; 11) PROCELAC: Recomendaciones para evitar abusos en el otorgamiento y cobro de créditos personales concedidos por diferentes prestamistas; 12) UFECI / Programa de Derechos de Consumidoras y Consumidores: Hot Sale: Recomendaciones para realizar compras seguras y garantizar tus derechos; 13) ATAJO: Asesoramiento sobre problemáticas de personas con discapacidad; 14) DGPG: corresponsabilidad en las tareas de cuidado; 15) AAIP: Acceso a la información Pública; 16) ATAJO: Asesoramiento sobre acceso a la salud sexual y reproductiva; 17) Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

-Organizamos un evento al cumplirse el primer año del nuevo CPPN (sistema acusatorio) que transmitimos por el canal de Youtube del MPF con la participación del Procurador General de la Nación y todos los fiscales de la jurisdicción, además de las integrantes de la Unidad de Implementación del Sistema Acusatorio (UNISA).

-Diseño:Hicimos múltiples **salutaciones institucionales de fechas conmemorativas** durante todo el año e informes de gestión para todas las dependencias que lo solicitaron. Varios de estos informes, vinculados al Covid y su impacto en el área a cargo de las distintas dependencias.

En números: se asistió con materiales visuales para alegatos a fiscales en diecisiete oportunidades, al tiempo que se trabajó en el diseño de 65 informes y publicaciones para distintas áreas del MPFN.

Se hicieron innumerables banners, flyers y adaptaciones de todas las piezas necesarias para cada una de las redes sociales del MPF.

-Mantuvimos el Boletín de Novedades que enviamos todos los viernes a todos los integrantes del MPF por mail, y ese canal nos permite llegar con las noticias y las novedades institucionales de manera sistemática. Este año enviamos 61.

-Crecimos en seguidores en todas las redes sociales, especialmente en Instagram (de 3mil a dic. 2019 a 11mil a dic.2020).

En Facebook, las notas publicadas alcanzaron a 2.344.359 personas, fueron compartidas unas 11.573 veces y registraron 158.242 interacciones. Las 95 publicaciones en Instagram alcanzaron 14.851 “likes” y registraron 308 comentarios, al tiempo que los quince videos subidos a la plataforma fueron reproducidos unas 19.338 veces. Finalmente, entre enero y el 20 de diciembre de 2020, el perfil de Twitter fue visitado unas 61.913 veces; los 1.434 tweets efectuados fueron retwitteados unas 10.136 veces, alcanzaron 15.172 “Me Gusta” y fueron mencionados en 11.819 oportunidades.

En relación a la cantidad de seguidores en redes sociales, durante el año se cconcluye con 40.086 seguidores en Facebook (registrándose un incremento de 8.275 seguidores, en relación al periodo anterior); Instagram cierra el periodo con 11.028 seguidores (7.278 son nuevos) y Twitter registra 32.957 seguidores, habiéndose incrementado en 3.307 con respecto al periodo anterior analizado.

Acciones novedosas:

- Hicimos "Vivos de Instagram" a modo de conversatorios: uno para PROTEX en el Día Mundial contra la Trata de Personas, para UFECI, sobre prevención de ciberdelitos en jóvenes, donde también participó la Unidad de Cirberdelincuencia de CABA.

-Organizamos un encuentro -por zoom y transmitido por el canal de Youtube del MPF - entre las referentes de UFEM, DOVIC y de la DGPG para el Día Internacional de la Eliminiación de la Violencia contra la Mujer.

-Realizamos una capacitación sobre estrategias para el manejo de los casos con los medios y periodistas, dirigido a funcionarios/as y magristados/as. Participaron más de 100 personas.

-Organizamos junto a UFEM un encuentro virtual con periodistas sobre la construcción de indicadores de femicidios.

Para ver nuestros canales de comunicación externos, ingresar a:

www.mpf.gov.ar

www.fiscales.gob.ar

Twitter:@Fiscales.GobAr

Facebook: Procuración General de la Nación

Instagram:@ministeriopublicofiscalnacion

Youtube:https://www.youtube.com/user/PGNcomunicacion

Dificultades:

Durante el primer semestre tuvimos la dificultad de contar con un sólo editor de noticias para el portal Fiscales.gob.ar, dado que uno de ellos se fue en enero 2020 con licencia a trabajar a una dependencia el Poder Ejecutivo. Esta situación y junto a la gran demanda de trabajo que hubo durante los primeros meses desde marzo a junio hicieron que gestionáramos el pase de un

recurso desde una Fiscalía de La Plata, quien ya se había desempeñado como editor, hacia esta DCI. Por suerte, en julio logramos que saliera su traslado y así así volver a contar con dos editores. Esta situación mejoró muchísimo nuestro desempeño como equipo.

En cuanto al equipo de Diseño, también se trabajó muchísimo y con mayor demanda de tareas que el año anterior. Se pudo responder perfectamente gracias al esfuerzo de sus integrantes.

Seguimos con dificultades en materia de trabajos audiovisuales, tan importante para nuestra labor de comunicación en el contexto actual. Tanto cuando nos solicitan trabajos o cuando queremos hacer campañas nosotros, dependemos de los recursos que se encuentran en DATIP. Tenemos sólo a una persona junior en la DCI que está trabajando con Diseño pero para ediciones sencillas de video, sumado a que tampoco tenemos las licencias de los programas que se requieren para que pueda desempeñarse.

Otra problemática que no se pudo aún resolver es que no contamos aún con un servicio de clipping de noticias externo. Tener ese servicio nos va a permitir destinar recursos de personal de la DCI a tareas de redacción. En 2019 Iniciamos los trámites administrativos para un llamado a licitación del servicio de monitoreo de medios y por distintos motivos no ha salido hasta el día de hoy. Esperamos que en 2021 podamos tenerlo.

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Publicación de noticias en Fiscales.gob.ar

Esta propuesta de resolución pretende aprobar la Guía de Pautas de trabajo y estilo para la publicación de notas en el portal oficial de noticias del MPF. De esta forma, quedaría respaldada la actividad de difusión que ejercemos desde la DCI y también se contribuye a la transparencia de los actos de gobierno de los y las magistradas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación.

30. Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones

KONIG, Judith

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) es un cuerpo de profesionales de ciencias económicas que brinda asesoramiento a los/as fiscales en materia económica y financiera. Fue creada, por resolución PGN N° 341/2014 como la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC), con el objetivo de garantizar que las fiscalías cuenten con personal especialmente capacitado para participar en peritajes contables y, en general, que en aquellas intervenciones en las que tengan que analizar aspectos económicos o contables cuenten con experticia y racionalidad en la utilización de los recursos. Posteriormente, con la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público Nro. 27.148 y su inclusión

en el art. 33 inc. f, fue jerarquizada y transformada en la DAFI. Dicha ley previó que la asistencia se brinde particularmente en causas en las que se investiguen maniobras vinculadas a la criminalidad compleja y el crimen organizado. Una vez que el área fue puesta en marcha, se advirtió que existía una necesidad de asistencia de las fiscalías de los restantes fueros en materia económica-financiera y la Dirección se propuso satisfacer también esta demanda.

La DAFI tiene entre sus metas:

1. promover un cambio cultural en los/as investigadores/as para encarar la investigación del aspecto financiero en todos los delitos cometidos con una finalidad económica,

2. capacitar a los agentes del MPF para que, más allá de contar con un órgano especializado, tengan herramientas básicas para iniciar investigaciones financieras, sistematizar la información e interpretarla y

3. estandarizar los métodos utilizados por el MPF para realizar una pesquisa financiera.

Hace más de seis años que la DAFI participa, a pedido de las fiscalías, en cualquiera de las etapas del proceso penal (investigaciones preliminares, instrucción y juicio) brindando: i) orientación sobre la producción y análisis de medidas probatorias de aspectos financieros y/o contables de los ilícitos penales; ii) sugerencias de estrategias de investigación en materia de criminalidad económica compleja y iii) la representación del MPF en peritajes económico contables.

También se asesora a las fiscalías y áreas de la PGN que intervienen en causas judiciales en las que se encuentren afectados intereses colectivos o difusos, el interés general de la sociedad y/o una política pública trascendente. Estas colaboraciones se efectúan a solicitud de las fiscalías que actúan en los fueros civil, comercial y contencioso-administrativo federal cuando consideran relevante para la decisión judicial que se explicite el impacto económico y social de una medida.

La labor de la DAFI se centraliza principalmente en cinco tipos de intervención:

1. Causas del fuero criminal federal: durante este periodo representaron el 69 % de las solicitudes de intervención y/o designación como peritos (incluye el fuero penal económico). Se tratan de causas de relevancia institucional en las que se investigan delitos contra la administración pública, enriquecimientos ilícitos, negociaciones incompatibles con la función pública, facturaciones apócrifas, análisis patrimonial de organizaciones involucradas en causas por narcotráfico y trata de personas. Son colaboraciones de gran complejidad técnica, con grandes volúmenes de documentación contable y entramados societarios que buscan disimular los beneficiarios finales de las operaciones. Al igual que el año anterior, durante el 2020 el trabajo pericial de la DAFI fue el que concentró la mayor parte de los recursos del área.

2. Causas en las que se investigan factores económicos de los delitos de lesa humanidad: se trata de un subgrupo de las causas del fuero federal que, a su vez, pueden dividirse en dos tipos de causas: las que analizan la posible responsabilidad de los directivos de grupos económicos en los delitos de lesa humanidad cometidos contra trabajadores y las que investigan el desapoderamiento de activos de víctimas a través de delitos de lesa humanidad.

3. Causas del fuero criminal y correccional nacional: a pesar de tratarse de la misma materia que los tipos de intervención anteriores, las características de las colaboraciones en este fuero son bastante diferenciadas. Se trata de casos en los que se analizan estafas y otras defraudaciones, delitos contra la propiedad, o la actuación irregular de funcionarios del gobierno local y policiales. Las tareas consisten, en muchos casos, en la elaboración de perfiles

patrimoniales de las personas imputadas, el análisis de los estados contables de personas jurídicas para determinar si se comprueban las maniobras fraudulentas investigadas, el análisis de marcos normativos específicos para determinar qué registros contables o financieros producen, entre otros. Durante el 2020 representaron el 17 % de las solicitudes de colaboración.

4. Colaboración con las áreas de Dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación: se trata de solicitudes de asistencia de los/as Procuradores ante la Corte cuando deben dictaminar en casos en los que se encuentren afectados intereses colectivos o difusos, el interés general de la sociedad o una política pública trascendente y consideran que resulta relevante para su análisis explicitar los impactos económicos y financieros que la resolución podría tener. Este tipo de intervenciones involucran comparar cuadros tarifarios de los servicios públicos considerados esenciales, determinar los efectos de la utilización de diversos índices para la actualización de indemnizaciones por accidentes de trabajo y de tránsito, asistencia para la realización del cálculo de los daños producidos por una situación de abuso de posición dominante, entre otros. En 2020 estas tareas representaron el 3% de las colaboraciones solicitadas.

5. Causas del fuero civil y comercial: en similar sentido al anterior, la DAFI brinda asesoramiento para cuantificar el impacto que el resultado de un caso puede tener en materia presupuestaria o sobre las personas afectadas en el proceso judicial. El 11% de las solicitudes de colaboración recibidas durante el 2020 pertenecen a este fuero. Se brindaron pautas de análisis económico-financiero en procesos de concursos preventivos y quiebras. Se intervino en casos en los que se encontraban en debate los derechos de usuarios de servicios públicos, en procesos de quiebra de larga duración que requirieron el análisis de reglamentaciones de títulos de deuda pública, maniobras irregulares en su transacción y cobro y los mecanismos para su actualización, entre otros.

En este año tan particular, la feria extraordinaria dispuesta por la Acordada Nº 6/20 y concordantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las decisiones adoptadas por la Procuración General de la Nación en el ámbito de sus competencias (Resoluciones PGN Nº 23/20 y concordantes) presentaron desafíos particulares para nuestra tarea.

Desde fines de marzo se implementó en la Dirección General, el trabajo de manera remota. Esa medida aseguró el cumplimiento adecuado de las indicaciones sanitarias, las obligaciones funcionales y las responsabilidades parentales y familiares a cargo de los y las integrantes del área. A partir de fines de abril se mantiene, además, una guardia mínima en la dependencia.

Como se desarrollará a lo largo del presente informe, nuestra oficina se encontraba en óptimas condiciones para efectuar el cambio de modalidad; ya que desde la conformación del área se implementaron protocolos de trabajo que incluían tecnologías de información y comunicación que resultaron indispensables para el teletrabajo como el acceso remoto, vía VPN, a los servidores de la PGN, la digitalización de la totalidad de la información a analizar y su análisis con un sistema de doble pantalla para evitar impresiones. La utilización de metodologías de trabajo 100% digitales son las más adecuadas para el manejo intensivo de datos tan habituales en las investigaciones en las que intervenimos y, por este motivo, como se puede advertir en los informes anuales anteriores, propusimos instrucciones generales que extendieran estos hábitos de trabajo a la totalidad de las áreas de la PGN.

Desde antes de la pandemia, la DAFI privilegia las comunicaciones por vía electrónica y utiliza mecanismos virtuales para transferencia de documentación con las áreas que se colabora; ya sea a través de la nube del MPF (servicio de almacenamiento de archivos distribuidos) o través

de la creación y gestión de carpetas compartidas entre dependencias. Para garantizar la integridad de los archivos digitales se implementaron herramientas tales como la firma digital y el hash en MD5 (message digest algortim 5) que representan de manera unívoca el conjunto de archivos enviado como si se tratara de la huella digital de los datos. Estas formas de comunicación aseguran que la información no fue modificada en la transmisión. El protocolo de trabajo digital del área fue estandarizado en el Manual de Funcionamiento de la oficina del año 2017 (disponible en https://www.mpf.gob.ar/dafi/files/2017/11/DAFI-manual-de-funcionamiento.pdf).

Por estos motivos, la implementación del trabajo remoto para los integrantes de la dependencia resultó sumamente sencilla desde la declaración del aislamiento social preventivo obligatorio por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Esta metodología permitió mantener el ritmo de trabajo durante el año y posibilitó finalizar algunas colaboraciones prestadas a distintas fiscalías que demandaron el procesamiento de un gran volumen de datos y análisis complejos. También permitió encarar las nuevas demandas del período que se caracterizaron por diversidad, volumen y dificultad.

En el período se fortalecieron los recursos destinados a las causas más delicadas por las maniobras involucrados y que implicaron el análisis de gran cantidad de documentación. También se robusteció la tarea pericial de la DAFI que, desde hace unos años, representa el 20% de las solicitudes de intervención y compromete a aproximadamente el 40% de los recursos humanos de la Dirección.

En este último aspecto, la metodología de trabajo de la Dirección, que permitió pasar fácilmente al trabajo remoto, resultó particularmente importante. En las causas en las que las tareas eran coordinadas por integrantes del cuerpo de peritos oficiales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las reuniones se vieron suspendidas a partir de la Acordada 6/20, al menos hasta que se habilitó la feria por parte de la autoridad judicial correspondiente para algunas de ellas. Sin embargo, eso no implicó la paralización de las tareas por parte de los peritos del MPF; ya que contaban con la totalidad de la documentación digitalizada y disponible para continuar su análisis para presentar las conclusiones respectivas cuando las tareas se reanudaron.

Por su parte, en aquellos expedientes en los que la tarea pericial era coordinada por la DAFI con la participación de peritos de las restantes partes, la labor pericial continuó sin interrupciones de manera remota e inclusive se emitieron informes periciales finales.

Desde su creación la DAFI desarrolló herramientas para dar autonomía a los y las investigadores para el abordaje de los aspectos económicos y contables de los delitos que resultaron valiosas para acompañar las condiciones de trabajo impuestas por la pandemia. Entre ellas se destacan la Guía de Investigación Financiera, que brinda herramientas a los integrantes del MPF para realizar una investigación de manera estandarizada y autónoma y la Plataforma Virtual de Investigación Financiera que fueron acompañadas por capacitaciones presenciales y virtuales para fortalecer su aplicación.

La Plataforma, disponible en la Intranet y en “MPF APPS”, fue diseñada para facilitar la gestión de las tareas de los/as investigadores/as del MPF. Expone de un modo ordenado y accesible qué organismos nacionales e internacionales o sitios de internet poseen información útil y qué puede requerirse a cada uno. En una primera clasificación los organismos se distinguen según la información sea de origen nacional o internacional. Una segunda clasificación es según el modo de acceso a los datos: si la solicitud debe ser realizada mediante oficio o si es posible acceder a los datos a través de consultas web. Para los casos en los que las solicitudes de información deban ser realizadas mediante oficio, la Plataforma brinda el servicio de elaboración

de oficios en formato Word. Para ello la DAFI ideó plantillas donde el o la agente judicial debe completar algunos datos referentes a la causa y con sólo apretar un botón se genera en forma automática el oficio en formato word listo para ser enviado.

En el presente año, marcado por el trabajo remoto y virtual, la Plataforma fue una herramienta sumamente útil para los/as investigadores/as del MPF. Muestra de ello es que no sólo aumentaron los ingresos a la plataforma un 8% respecto del año anterior; sino que también el tiempo de permanencia en el micrositio fue un 24% mayor. Los organismos más visitados fueron AFIP, BCRA, DNRPA y ANSES.

Este año, realizar un balance general de las tareas de capacitación es particularmente satisfactorio. El aislamiento social preventivo y obligatorio obligó a suspender los encuentros de capacitación presenciales y ofrecerlas a través de plataformas virtuales. Esta situación posibilitó que se inscribieran integrantes del MPF de todas las jurisdicciones y, así, lograr un alcance federal. En este sentido, se brindó una capacitación de manera sincrónica con un total de 121 inscriptos que fue replicada de manera asincrónica y alcanzó a 286 personas más. Asimismo, a través de esta capacitación el MPF generó interés por parte de la UIF, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio Público de la República Dominicana, para que el curso sea brindado también a sus integrantes.

Por otra parte, finalizamos el 2020 con el 50% del personal capacitado en el marco del "Programa de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres. Integración de los enfoques de género en la actuación del MPFN y su política criminal – 'Ley Micaela'". Se prevé finalizar el 2021 con la totalidad de los y las integrantes del área formados en la materia.

El desafío por delante es adecuar las metodologías de trabajo e interacción con las fiscalías al nuevo Código Procesal Penal Federal (ley 27.063) ya que el protagonismo que el sistema les confiere a en las investigaciones hará que la actuación de los equipos técnicos del MPF sea aún más demandada. En este sentido, el tipo de intervenciones y los tiempos que demandan están condicionadas por el tipo de solicitudes que se reciben. El nuevo sistema nos obliga a universalizar asistencias integrales a las investigaciones que permitan realizar sugerencias desde los primeros momentos para que el material recolectado sea manejable y analizable en plazos razonables. Esto implica evitar colaboraciones compartimentadas de la investigación general o que se limiten a una verificación algebraica sobre los datos puestos a disposición. En el mismo sentido, el reto será participar en las instancias iniciales de la investigación y así evitar indagaciones que resultan extremadamente abarcativas cuya comprobación requiera la producción de gran cantidad de prueba. Este tipo de intervenciones resultan muy demandantes en cuanto a recursos humanos y tiempo y, en muchos casos, pueden no lograr resultados concluyentes. Debemos trabajar en generar un cambio cultural para evitar medidas de prueba que demanden extensos plazos para su producción y análisis y, en cambio, privilegiar aquellas indispensables para probar la maniobra delictiva, si se busca eficiencia y plazos más cortos que los actuales.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

ning

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Peritos / pericias / técnicas periciales

Reiteramos la propuesta de años anteriores surgida de la experiencia desarrollada en diversos casos.

Sugerimos la conveniencia de aprobar una instrucción general que indique que, cuando la instrucción de la causa se encuentra delegada en la fiscalía, los peritajes sean conducidos por los peritos del MPF con la intervención de los peritos designados por las restantes partes.

Esta solución es la más adecuada al sistema acusatorio en los que el MPF tiene a su cargo las investigaciones y la intervención de los jueces está limitada al control de la investigación.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

31. Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes

SODINI, Daniela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020, la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (en adelante DGRADB) continuó desarrollando su función central de llevar adelante una política activa orientada a detectar, cautelar, identificar y decomisar bienes y fondos provenientes de los delitos y fenómenos criminales, desde un enfoque que priorizara especialmente su finalidad reparatoria de los daños económicos ocasionados por el delito, frente a la víctima y frente a la sociedad. A continuación se detallan las diferentes líneas de trabajo desde las que se abordó ese objetivo:

I. COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN CAUSAS

Las solicitudes de intervención en este período registraron un incremento de casi el 20 % con relación al total de ingresos 2015-2019, de las que se destacan aquellas vinculadas al delito de narcotráfico y lavado de activos (representan un total aproximado del 58 % de casos). Su distribución entre las distintas jurisdicciones confirma el alcance de la asistencia técnica a las Fiscalías de todo el país, en el siguiente orden: CABA fuero Federal (21,4%), Corrientes (18,5%), provincia de Buenos Aires (17,7%), CABA fuero Nacional (8,6%), Córdoba (7,8%), Santa Fe (6,6%), Chaco (3,7%), Tierra del Fuego (3,3%), Entre Ríos (2,5%), Salta (2%), Mendoza (1%), Santiago del Estero (1%), Tucumán (1%). Finalmente, cabe destacar que un 1,7% de las colaboraciones solicitadas este año provinieron de Procuradurías como PROCELAC, PROTEX y PROCUNAR.

En ese marco, a partir de presentaciones conjuntas con las Procuradurías y las Fiscalías Federales de todo el país se obtuvo durante este año el embargo de USD 908.642,73, 228 inmuebles, 161 vehículos, 18 motovehículos y 2 embarcaciones. Asimismo, se solicitaron numerosas medidas destinadas a hacer cesar la comisión del delito y evitar que se consolide su provecho, entre ellas el congelamiento de 37 productos bancarios utilizados para canalizar fondos de origen ilícito en el sistema financiero local, la prohibición de innovar en 4 fideicomisos inmobiliarios y en 2 cajas de seguridad, la intervención judicial en una empresa, y la prohibición de innovar la composición accionaria en 58 sociedades.

También debemos señalar que el trabajo de colaboración y asistencia técnica a las Fiscalías no solo abarcó las etapas de identificación y cautela de activos en forma temprana. En ese sentido, frente al riesgo inherente de depreciación y deterioro de los activos mientras estuvieran incautados, se impulsaron medidas tendientes a la conservación del valor bienes. Como consecuencia de ello, durante este año 2020 se hizo lugar a un pedido formulado por la DGRADB de venta anticipada de más de 15 vehículos en los términos de la ley 20785.

Con el fin de llevar adelante la venta anticipada, administrar los bienes decomisados y/o embargados hasta la ejecutar los decomisos, así como también proceder a la ejecución de los mismos, forjamos la interacción con la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de evaluar la asistencia del mismo en este aspecto y hemos logrado hasta el momento resultados sumamente auspiciosos. Frente a la cantidad y particularidad de muchos de los bienes inmovilizados en causas de criminalidad compleja (por caso, complejos inmobiliarios, aeronaves y embarcaciones) y su distribución geográfica, la eficacia en la administración es determinante para el éxito de la política de recuperación de activos. En ese sentido, las funciones de la AABE la colocan en una posición adecuada para efectuar esa tarea en casos complejos, en tanto recae sobre el organismo la obligación de enajenar los bienes provenientes de decomisos ordenados instancias judiciales (cfr. art. 1 Dec. 598/2019) y en particular la administración y venta de los bienes decomisados en causas de trata y explotación de personas y lavado de activos cuyo ilícito precedente provenga de aquellos delitos (cfr. Dec. 844/2019).

Por eso es que, en el marco de las colaboraciones efectuadas por esta dirección a través de presentaciones conjuntas con las Procuradurías y Fiscalías Federales, durante este año se ha requerido que se entregue a la AABE para llevar adelante la administración de diversos activos cautelados o decomisados, con resultado favorable en al menos 8 causas y con presentaciones pendientes de resolución.

Al respecto, destacamos el gran trabajo que se está realizando en la gestión de los bienes decomisados en la Causa FRE 2021/2014/TO1/112 “Salvatore, Carla Yanina y otros s/infracción

artículo 303 del Código Penal" (conocida como "Carbón Blanco"), del TOF de Resistencia, en la que la AABE está a cargo de la administración y venta de más de 70 inmuebles y vehículos de alta gama, entre otros bienes.

Otra causa de gran trascendencia es la causa FSM n°45/2017 donde se investiga la participación de nueve personas acusadas de llevar adelante maniobras de lavado de activos provenientes del narcotráfico internacional vinculadas con el narcotraficante José Bayron Piedrahita Ceballos, en la que se designó a la AABE como interventor judicial de las sociedades "Pilar Bicentenario SA" e "Ínsula Urbana SA".

Por otro lado, en atención a las particulares y excepcionales circunstancias sanitarias que son de público conocimiento, en distintas causas nos hemos presentado y solicitado que los bienes decomisados se destinen específicamente a cubrir las demandas del sistema de salud para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, con el objetivo de proteger la salud pública. En función de ello, se requirió que se destinen a cubrir las demandas del sistema de salud de la provincia de Corrientes, específicamente los Hospitales Ángela Iglesia de Llano, Hospital de Campaña del "Hogar Escuela" de esta ciudad, el Hospital Juan Ramón Vidal y Hospital Pediátrico Juan Pablo II, los que han sido afectados concretamente a la atención de los enfermos de COVID-19 para que afronten con premura los gastos de sus demandas prioritarias. Lo mismo postulamos respecto de los U$S 503.114,5 decomisados sin condena en la causa 15356 "Raldés Silva, Hugo s/ pta. inf. art. 277" de la Fiscalía Federal Nro. 2 de Lomas de Zamora.

También se solicitó la entrega provisoria de automotores a las autoridades provinciales de Corrientes con el fin de que los agentes afectados a los servicios de salud, desarrollo social, seguridad y/u otros servicios esenciales, puedan efectuar el traslado de personas y demás elementos a los fines de hacer frente a la emergencia sanitaria, cumpliendo estrictamente los requisitos indicados y los previstos en la Acordada de la CSJN 2/2018.

En términos generales, como resultado de las tareas de asistencia técnica y colaboración, en el período 2015-2020, (considerando más de 243 causas en las que la Dirección de Recupero de Activos se encuentra interviniendo), se han inmovilizado en forma efectiva en el país y en el exterior mediante distintas medidas cautelares los siguientes bienes:

Dólares	$ 22.394.355,43
Pesos	$ 183.868.802,57
Inmuebles	1185
Aeronaves	5
Vehículos	2304
Embarcaciones	34
Productos Bancarios	453
Fideicomisos Inmobiliarios	30
Paquetes accionarios	216

Por su parte, en el marco de la colaboración que la Dirección brinda a las Fiscalías Federales que actúan en la instancia de juicio, se han obtenido decomisos definitivos en causas complejas, cuyo detalle se expone a continuación:

Obtenido 2020		Obtenido 2015-2020
Pesos	1.684.189	81.276.665,58

Dólares	2.304.924	3.942.682
Euros	570.085	578.230
Inmuebles	27	166
Vehículos	34	146
Productos Bancarios	10	125

Del total de los bienes decomisados definitivamente, cabe destacar que importantes casos responden a "**decomisos civiles" o decomisos sin necesidad de condena penal** (art. 305 CP) obtenidos en el año 2020 en causas de lavado de activos provenientes, cuyo detalle se expone a continuación:

7 inmuebles

20 automotores

U$D 503.115

Específicamente para los **casos de trata y explotación de personas**, durante este año continuamos con la línea de trabajo que la DGRADB venía llevando adelante conjuntamente con la PROTEX desde hace un tiempo, planteando frente a este delito una estrategia de recupero de activos desde un enfoque que prioriza la restitución de derechos económicos en favor de las víctimas y su reparación. En este sentido, realizamos presentaciones conjuntas con las Fiscalías solicitando que todas las ganancias ilícitas que representan el producto de trabajos forzados y de graves violaciones a los derechos humanos fueran destinadas de manera prioritaria a reparar los daños ocasionados por el delito a las víctimas, en aplicación del art. 29 inc. 1 CP y atendiendo a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país. Tales planteos tuvieron recepción favorable en importantes precedentes de la Cámara Federal de Casación Penal, y luego en distintos Tribunales Federales de nuestro país.

Cabe destacar en este punto la colaboración brindada en la causa seguida contra dos personas que se trató del primer caso de condena por trata laboral en la provincia de Corrientes y en el que se decidió la reparación económica para cada una de las ocho víctimas por más de 550 mil pesos. En el juicio, desarrollado en 2018, se probó que las víctimas debieron trabajar para un aserradero en condiciones infrahumanas durante 45 días en el monte, durante doce horas por día sin descanso.

La reparación económica fue la consecuencia del recurso de casación interpuesto en forma conjunta por la Fiscalía Federal de Corrientes, la PROTEX y la DGRADB ante el rechazo del TOF al pedido original del Ministerio Público Fiscal. En esa ocasión, la Casación reconoció el derecho a las víctimas de trata a obtener una restitución económica sin necesidad de presentarse activamente en el expediente.

En otro orden, queremos poner de resalto que todas las causas en las que se nos requiere colaboración realizamos **investigaciones patrimoniales** a los involucrados y sus allegados lo que redunda en un voluminoso e invaluable trabajo que es un insumo indispensable para dar cumplimiento a las solicitudes de las Fiscalías y que en algunas ocasiones termina invisibilizado. A partir del análisis de la información obtenida en dichas investigaciones de orden patrimonial, así como de las imputaciones y constancias que obran en las causas, se identifica los activos que serán susceptibles de ser cautelados o decomisados y con ello se realiza la sugerencia de medidas cautelares y/o decomisos que entendemos corresponde.

A modo de ejemplo queremos resaltar el trabajo que realizó la DGRADB en la causa conocida como “Vicentín” de la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional N° 11 de la CABA (Expte. 268/2020 caratulada: "Sandleris, Guido y otros s/ Defraudación"). En las mencionadas actuaciones se practicaron investigaciones patrimoniales respecto de 34 personas físicas y 14 personas jurídicas que derivó en el análisis de más de 201 de dominios de automotores (DNRPA), 162 inmuebles nacionales y 4 internacionales, 11 buques, más de 40 paquetes accionarios de sociedades, 1 avión y los extractos bancarios de más de 20 cuentas distribuidas en 10 entidades bancarias diferentes.

En esa línea, también destacamos la colaboración efectuada en conjunto con la PROCELAC en el marco de las actuaciones “Acosta y otros s/delito de Acción Pública” (causa N°1376/04) en las que se investiga una asociación ilícita y entramado societario organizado para aplicar el provecho de los delitos cometidos por los grupos de tareas que funcionaron en la ESMA durante la última dictadura militar que tuvo lugar en esta República Argentina entre los años 1976 y 1983. Estas estructuras societarias permitieron la aparente justificación y exteriorización de bienes y riquezas originadas ilícitamente a partir de los delitos de lesa humanidad cometidos por personal militar. Dicho entramado societario se gestó durante la democracia, más precisamente a partir de la década de los 90 y que se extendió durante al menos 20 años. En dicho marco, requerimos la adopción de medidas cautelares sobre 15 inmuebles, 12 automotores, 3 embarcaciones, 9 productos bancarios y 8 paquetes accionarios. Todo ello, con el fin de asegurar: a) la restitución de los bienes apropiados por parte de sus perpetradores, como medida tendiente a hacer cesar la comisión del delito, sus efectos y a evitar que se consolide su provecho (art. 23 último párrafo y 29CP); y b) el decomiso de los inmuebles que fueron utilizados por los imputados para cometer los delitos que se investigan, de acuerdo con lo que dispone el art. 23 CP.

Otro aspecto importante del trabajo encarado en la Dirección durante este año, y que venimos realizando desde 2015, es el asesoramiento técnico jurídico en las distintas etapas del proceso penal relacionadas con el recupero de activos. En ese sentido, hemos colaborado en la contestación de distintas vistas y en la interposición de recursos de apelación y casación relacionados a incidencias de recuperación de activos y decomisos de bienes.

II. ASISTENCIA EN REFORMAS LEGISLATIVAS TENDIENTES A INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN EL RECUPERO DE ACTIVOS

Como referimos anteriormente, en el ámbito del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Asistencia a Víctimas, específicamente desde la “Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados” que coordinamos conjuntamente con la PROTEX, elaboramos el proyecto de ley que resultó en la sanción de la ley 27.508 en julio de 2019 y en la redacción de su decreto reglamentario (decreto 844/2019), que permite la puesta en funcionamiento efectivo del “FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA (art. 27 de la ley 26.364). Este año, la tarea estuvo centrada en el asesoramiento para la elaboración del contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario Público mencionado y en la que BICE FIDEICOMISOS SA actuará como fiduciario.

Por otra parte, tanto esta Dirección como la Protex se encuentran elaborando un proyecto de instrucción general, que será puesto a consideración de la Procuración General de la Nación, para facilitar a los fiscales federales de todo el país la implementación de los deberes establecidos tanto en la ley 27.508 como en el decreto reglamentario, para cada caso en concreto y que tome en cuenta las especificas características de los bienes en juego.

III. INTERACCIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS

Además, este año en el marco de las actividades conjuntas que realizan la Red de Fiscales Antidrogas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), participamos en la realización del taller virtual sobre “Recupero de activos frente al tráfico ilícito de drogas”, junto con la PROCUNAR. En el curso, durante una semana y de manera virtual participaron funcionarios de fiscalías de todo el país e investigadores de las fuerzas federales de seguridad, con presentaciones de funcionarios del MPF y expertos internacionales.

Por otro lado, en la idea de que es fundamental tanto la capacitación interna como externa con aquellos organismos con los que el Ministerio Público Fiscal interactúa en las investigaciones penales, hemos brindado junto con la PROTEX una capacitación virtual denominada "Recupero de activos para la reparación económica de las víctimas de trata de personas”, dirigida a integrantes de las fuerzas federales del Ministerio de Seguridad de la Nación. El taller estuvo organizado de manera conjunta por las mencionadas dependencias del Ministerio Público Fiscal y la Dirección Nacional de Formación y Entrenamiento y la Dirección de Investigaciones contra la Trata de Personas y Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Seguridad de la Nación.

El objetivo del taller fue brindar la necesaria formación sobre los conceptos de recuperación de activos, enfatizando en las fuentes de legislación nacional e internacional, en los distintos tipos de reparación y fases de recupero existentes, en la importancia de los allanamientos y secuestros y en el rol tanto del Ministerio Público Fiscal como de las Fuerzas Federales que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Seguridad. De esa manera, se capacitó a trabajadores y funcionarios de la Gendarmería Nacional que se desempeñan en el Departamento Anti Trata de Personas, de la Unidad Federal de Investigación sobre Trata de Personas de la Policía Federal, el Departamento de Investigaciones de Trata de Personas de la Prefectura Naval y de personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Actuación de fiscales para la implementación de la ley 27.508

Como referimos antes, la ley 27.508 consolida una línea de trabajo que la DGRADB venía llevando conjuntamente con la PROTEX, planteando una estrategia de recuperación de activos en los casos de trata desde un enfoque que prioriza la reparación económica en favor de las víctimas. Por ello, las dos dependencias del Ministerio Público Fiscal se encuentran elaborando un proyecto de instrucción general, que será puesto a consideración de la Procuración General de la Nación, para facilitar a los fiscales federales de todo el país la implementación de los deberes establecidos en la ley 27.508.

Temática 2

base de datos sobre decomisos y medidas cautelares

Es necesario crear una base de datos sobre medidas cautelares patrimoniales, bienes decomisados y su destino. Para dicha tarea consideramos conveniente el dictado de una instrucción gral. que disponga que los Fiscales suministren información sobre los bienes afectados a las causas penales en las que intervengan. Del análisis de las resoluciones vigentes, solo la Res. 129/09 dispone que cada Fiscalía lleve un registro sobre las medidas cautelares solicitadas y obtenidas, pero ninguna establece la obligación de informar sobre la existencia de bienes secuestrados o decomisados.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

32. Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

SOLERNO, Diego

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Los principales desafíos del área desde su creación han sido la difusión de la cooperación internacional como herramienta fundamental en investigaciones complejas (y en algunas no tan complejas) dentro de la institución y posicionar a la Dirección General como referencia en la materia internamente y al Ministerio Público Fiscal entre las diferentes instituciones del sistema de cooperación internacional argentino.

En ese sentido, dichas metas se han ido cumpliendo con el tiempo y actualmente se encuentran en etapa de consolidación.

En ese sentido, la resolución PGN PGN N° 98/20 del 29 de diciembre, por la que se resuelve aprobar la "Guía de trabajo para el trámite de los requerimientos de Extradición, Asistencia Jurídica Internacional y Cooperación Interinstitucional Directa", recomendando a los/as fiscales registrar y canalizar dichos pedidos de conformidad con lo allí establecido, viene a seguir con ese camina de difusión y mejora de la cooperación internacional internamente, destacar el rol central del MPF en la materia y el posicionamiento de la Dirección General.

Esa resolución muestra con claridad las posibilidades de cooperación internacional existentes en la actualidad, propicia el uso de las diferentes herramientas y ordena los trámites internos.

Sin duda dicha resolución, proyectada por la Dirección, mejorará la cooperación internacional dentro de la Institución y, en un futuro cercano, la cooperación internacional en la Argentina.

Asimsimo, estableve pautas claras de trabajo respecto a la cooperación interinstitucional o directa, la c

Desde el punto de vista de la actividad desarrollada por el área, esta ha tenido que ser adaptada a la particular situación presentada por la pandemia.

En virtud de ello, rápidamente se han reformulado procesos internos para trabar de manera digital y remota, habiéndose trabajado sin inconvenientes durante todo el año.

Por otro lado, la situación de aislamiento ha provocado que la asistencia jurídica se haya visto suspendida y demorada por decisión de las Autoridades Centrales, argentinas y extranjeras, lo que trajo aparejado un crecimiento exponencial de la cooperación interinstitucional o directa entre Ministerios Públicos, especialmente con base en el Acuerdo de la AIAMP.

Ese tipo de cooperación ha tenido un paso fundamental con la firma del Acuerdo de la AIAMP en 2018 (propuesto por este MPF) y la pandemia le ha otorgado una oportunidad de crecimiento que se ha aprovechado.

Los pedidos de cooperación interinstitucional han casi duplicado los del año 2019 (130 activos y 55 pasivos en lo que va de 2020) y se ha transformado en un herramienta más para enfrentar los desafíos de la delincuencia organizada transnacional.

El video de difusión (https://www.youtube.com/watch?v=6E6PWtHbVKk&feature=youtu.be) y el formulario para pedir cooperación interinstitucional han colaborado para obtener esos números.

Por otro lado, se han seguido tramitando pedidos de asistencia activos y pasivos, y se ha trabajado con Fiscalías de todo el país en procesos de extradición, participando en varios juicios realizados por videoconferencia.

Asismimso, se ha colaborado con Ministerios Públicos provinciales en temas de cooperación internacional, ya sea con aquellos con los que se tiene un Convencio específico como con aquellos con los cuales no se ha firmado aún acuerdo de ese tipo.

Por todo ello, puede decirse que el MPF termina el 2020 consolidado como actor fundamental en el sistema de cooperación internacional de la República Argentina y la Dirección General como referencia, tanto a nivel interno, interinstitucional y en el plano internacional.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

.

Procesales

Temática 1

Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal

Durante el año 2019 se participó de una mesa de trabajo para consensuar una propuesta de modificación a la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley 24767).

En octubre de 2019 se consensuó un texto que contiene numerosas modificaciones a la Ley, especialmente en cuanto al trámite de la asistencia jurídica pasiva, la cooperación urgente y en zona de frontera y equipos conjuntos de investigación.

Durante el año 2020 se ha intentado coordinar con la Cancillería la coordinación y presentación del proyecto, aún sin resultados.

De instrucciones generales

Temática 1

.

.

33. Dirección General de Acceso a la Justicia

AXAT, Julian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año, la actividad normal de la DAJ se ha visto prácticamente modificada por el impacto de la Pandemia (COVID -19) y la implementación de las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio. Por lo que las oficinas ATAJOs cerraron su atención presencial en los territorios, debiéndose implementar y explorar, nuevas formas de atención para darle continuidad a la tarea, de conformidad con las pautas establecidas en resoluciones PGN n° 17/2020, 18/2020, 19/2020, 20/2020, 21/2020, 22/2020, 23/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 37/2020, 38/2020, 42/2020, 48/20, 50/20 y 63/20

Siguiendo todas estas pautas, en especial aquella que por Resolución PGN 35/20 estableció, entre varias sugerencias, la del diseño de protocolos internos de funcionamiento; la Dirección General de Acceso a la Justicia (DAJ) intentó buscar la mejor forma de continuar prestando su servicio habitual.

En este sentido a través de las páginas web https://www.mpf.gob.ar/atajo/mapa-de-atajos/ y https://www.fiscales.gob.ar/, se procedió a realizar la difusión de nuevos canales de atención, con el fin de generar propuestas y exigencias para el cambio de las políticas públicas propias del Poder Judicial y a las instituciones del resto de los poderes en virtud de la emergencia sanitaria. Ello arrojó un resultado positivo de trabajo en el funcionamiento de las agencias territoriales en el marco del ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

Dentro de la coherencia de ese trabajo y el esfuerzo para sostener con énfasis el acceso a la justicia, los diversos obstáculos hallados se removieron con la coordinación interinstitucional necesaria, de manera de cumplir con el marco que la competencia asigna a la Dirección General de Acceso a la Justicia (Ley Orgánica Nº 27.148, que en su artículo 35 inc. b)

Gestión de casos

Entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOs) evacuaron un total de 7.965 consultas.

Se observa una amplia variedad de temas canalizados por las personas que habitan territorios en condiciones de vulnerabilidad y que encuentran en las agencias una vía de acceso al entramado institucional de la administración pública y al sistema de justicia. Entre los temas más consultados en el período, se destacaron las consultas sobre familia (26,8%), que engloban casos de responsabilidad parental, alimentos, juicios de filiación, etc. Dentro de este grupo también se incluyen las consultas vinculadas a la violencia de género (4,7%) y otros tipos de violencia doméstica (4,3%). También se destacan las consultas sobre derechos de las personas migrantes (8,6%) y las relacionadas con el acceso a la seguridad social y asignaciones universales (5,9%) y con subsidios o programas sociales (3,1%). Por otra parte, las agencias también otorgaron orientación judicial de índole penal (9,2%) y administrativa (2,9%). Se destaca, a su vez, que el 6% de las consultas recibidas este año se relacionaron a problemáticas de carácter económico, tales como estafas, defraudaciones, préstamos personales, derechos de consumidores e incumplimiento de servicios públicos y privados. Por último, se destaca que el 2,5% de las consultas se vincularon con el acceso a la identidad.

Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Res. PGN n° 58/2009) proponen una serie de factores de vulnerabilidad que sirven como guía para la implementación de políticas públicas en términos de acceso a la justicia.

Entre los factores de vulnerabilidad más frecuentes, se destacan la condición de pobreza (42,5%), seguida por la niñez y adolescencia (16,6%) y el género (14,6%). También presentan registros significativos las consultas realizadas por la condición migrante (7,2%), la victimización -entendida como toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal- (6%) y la privación de la libertad (4,2%).

Las 100 Reglas de Brasilia parten del reconocimiento de la existencia de obstáculos para el acceso a la justicia que operan como limitantes fácticos sobre el principio de igualdad; de modo que las dificultades relativas para acceder al servicio de justicia implican posibilidades relativas para ejercer derechos, especialmente en aquellos conflictos donde se verifica una gran asimetría entre las partes.

Los ATAJOs mantienen un relevamiento permanente de los obstáculos de acceso a la justicia. Este año se modificaron las categorías que miden dichos obstáculos, a los fines de obtener registros más precisos y concretos. Las nuevas tipologías son las siguientes: Inadecuación lingüística, Barreras burocráticas, Costos del servicio jurídico, Desconfianza en el sistema judicial, Distancia geográfica, Educación legal, Limitación horaria, Inadecuación arquitectónica, Uso de lenguaje excluyente, Limitaciones tecnológicas y Disuasión de la acción colectiva. Al igual que los Factores de Vulnerabilidad, la base de registro permite seleccionar hasta tres Obstáculos de Acceso a la Justicia por consulta, dado que estos no son excluyentes entre sí.

El principal obstáculo registrado se vincula a las barreras burocráticas (30%), seguido por la educación legal (16,3%), casos en los cuales se desconocen los procedimientos o dispositivos públicos para canalizar demandas o resolver problemáticas de manera eficiente. Siguen en cantidad de menciones las limitaciones tecnológicas (7,1%), la distancia geográfica (6,6%) y la desconfianza en el sistema judicial (4%).

Además de las intervenciones mencionadas, desde la Dirección se desarrollaron distintas actividades y líneas de acción en materia de promoción de derechos, capacitación, comunicación,

relaciones interinstitucionales y con la comunidad. Durante este año, el Equipo de Promoción de Derechos y Capacitación realizó más de 48 talleres para más de 2 mil 400 personas.

Por iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en noviembre de 2018 se inauguró el Hospital de Derechos en barrio porteño de Balvanera. El dispositivo consiste en un centro público y gratuito de atención integral a necesidades jurídicas en el que participan distintos organismos públicos que comparten la misión de garantizar el acceso a la justicia de la población. Durante este año, se evacuaron un total de 125 consultas de las cuales un 57% corresponden a trámites, orientación e información administrativa y judicial y un 26% a consultas relacionadas con temas de familia.

Por otro lado, el 4 de noviembre de 2019 la DAJ puso en marcha la experiencia piloto del proyecto "Desarrollo e implementación de un modelo de recepción de denuncias para mujeres víctimas de violencia de género", elaborado en conjunto con la Dirección General de Políticas de Género de este Ministerio Público Fiscal – Procuración General de la Nación, con el apoyo de EUROsociAL+, el Programa de Cooperación para la Cohesión Social entre América Latina y la Unión Europea de la Comisión Europea. Para ello, se trabajó en la elaboración de un protocolo, en coordinación con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (véase: https://eurosocial.eu/actualidad/eurosocialacompana-al-ministerio-publico-fiscal-de-argentina-en-protocolo-para-denuncias-contra-violencia-de-genero/ o bien: https://eurosocial.eu/bitacora/entrevista-con-maria-pilar-martin-najera-fiscal-de-sala-delegada-contra-la-violencia-sobre-la-mujer-de-la-fiscalia-general-del-estado-de-espana/).

La propuesta tiene como objetivo general fortalecer la actuación y respuesta del Ministerio Público Fiscal en materia de acceso a la justicia para las mujeres y personas con identidad de género femenina víctimas de violencia a través de las agencias descentralizadas de acceso a la justicia del organismo con sede en CABA. De esta forma, se busca fortalecer las capacidades en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de las violencias de género asegurando un abordaje integral e interdisciplinario a lo largo de todo el proceso judicial y garantizando mecanismos y dispositivos de acceso a la justicia.

A la fecha se radicaron 25 denuncias por violencia de género.

En materia de ambiente y acceso a la justicia, se continuó con el trabajo en la Causa Mendoza. En ese sentido, se participó en las reuniones de la denominada "mesa del frente activo". Dicha participación se realiza en conjunto con el Procurador ante la CSJN, Víctor Abramovich, quien coordina el espacio. La mesa busca organizar estrategias conjuntas y generar intercambio de diagnósticos respecto a los avances y retrocesos en la causa, en conjunto con los demás organismos del frente activo como ser la Defensoría General de la Nación, la Defensoría General de la Ciudad de Bs. As., el cuerpo colegiado compuestos por diferentes ONG (FARN, CELS, etc.), ACIJ, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Bs. As y de la Nación.

En relación al sistema de derivaciones en el ámbito de CABA, al igual que el año anterior, se mantuvo la metodología simplificada de comunicación entre las instituciones para desburocratizar y simplificar la derivación de consultas entre prestadores de acceso a la justicia (Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Por lo que la mayoría de las derivaciones interinstitucionales en la jurisdicción de CABA, se realizaron en dicho marco, conforme convenio oportunamente firmado.

Desde la DAJ se articuló de manera sostenida con distintas instancias a través de la toma de denuncias y el rol auxiliar de las agencias mediante distintos tipos de requerimientos judiciales.

Durante el periodo, se dieron curso a 159 requerimientos institucionales, co-tramitados entre la Coordinación de Asuntos Jurídicos y las agencias territoriales, destacándose la agencia de Mar del Plata (20,7%), la Villa 1-11-14 (15%), Avellaneda (8,1%) y la Villa 31-31bis (6,9%). Estos requerimientos tienen origen en su mayoría en el propio Ministerio Público Fiscal en más del 57% de los casos distribuidos entre la PGN, los Fueros nacionales y los Distritos federales. Dentro del MPF, las áreas que más requirieron fueron el MPF Mar del Plata (26 requerimientos), la DOVIC (14 requerimientos) y las Fiscalías Criminales y Correccionales (10 requerimientos). Los principales requerimientos se realizaron en torno a las problemáticas de Familia, Libertad e integridad sexual y Violencia interpersonal.

Por Abuso sexual se realizaron 16 requerimientos y 12 por Desaparición forzada. También pueden destacarse entre los tipos de problemáticas con más requerimientos las Amenazas y lesiones (9 requerimientos), la Trata y la explotación sexual (4 requerimientos) y las Detenciones ilegales, arbitrarias o violentas (4 requerimientos). La mayoría de los requerimientos se refiere al contacto con una víctima o testigo (60% del total). También se realizaron informes interdisciplinarios y de intervención (11,3%) y se elaboraron respuestas a solicitud de información (10,7%).

A su vez, en el año en curso se elaboraron 242 exenciones de tasas, en su mayoría de índole migratoria.

Merece una mención especial el trabajo articulado iniciado con la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado (UFICANTE) en agosto de 2019. Una de las iniciativas desarrolladas por la DAJ fue la articulación con esa dependencia a fin de propiciar la vinculación de testigos, realizando su notificación a la instancia de citación. Al cierre del presente informe, se habían cumplimentado 11 requerimientos de manera satisfactoria, con la perspectiva de profundizar este trabajo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Se propone avanzar en la elaboración de diversos instrumentos jurídicos de Acceso a la Justicia con el objeto de incidir a nivel municipal, provincial y nacional en la atención de la víctima vulnerable desde un nivel de interrelación general con eje en el servicio de justicia. El proyecto haría especial foco de atención en determinadas víctimas, asociaciones o colectivos, grupos vulnerables, etc.

Procesales

Temática 1

gestión procesal

Se propone un modelo procesal de gestión de oficinas descentralizadas y enlaces de acceso a la justicia (Atajos) para su instalación progresiva en función de la puesta en marcha del sistema acusatorio en cada una de las provincias y en CABA.

De instrucciones generales

Temática 1

100 Reglas de Brasilia

Se propone el dictado de una instrucción general que adecue los parámetros de las 100 reglas de Brasilia al Ministerio Público Fiscal, en consonancia con la resolución PGN N° 58/09 y que permita asimismo una implementación concreta y progresiva de las mismas en todas las jurisdicciones (atención en mesas de entradas de las fiscalías, traductores para comunidades originarias, tratamiento del tema migrantes, acompañamiento de la implementación del sistema acusatorio, y en audiencias orales para personas en condición de vulnerabilidad).

Temática 2

Protocolo de Recepción de denuncias en coordinación con OVD

Se propone la aprobación por resolción de la PGN del "Protocolo para la recepción de denuncias de violencia doméstica en las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOS) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en el marco del proyecto desarrollado con EUROsociAL+.

Temática 3

Protocolo de coordinación UNIFICANTE y la DAJ para notificaciones

Se propone la aprobación por parte de la PGN del trabajo que viene realizando en conjunto la Unidad de Apropiación (UNIFICANTE) y los equipos de la DAJ, en la gestión de casos y notificaciones, de conformidad al acuerdo de trabajo y protocolo.

34. Dirección General de Derechos Humanos

Beloff, Mary

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2020 la Dirección General de Derechos Humanos (en adelante DGDH) del Ministerio Público Fiscal de la Nación buscó profundizar las líneas de trabajo establecidas en el Plan Estratégico de Acción elaborado por la Dra. Mary Beloff, Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios (Res. PGN n°68/2019).

En aquella oportunidad, se establecieron los siguientes ejes rectores para el funcionamiento de la DGDH:

brindar asistencia técnica y colaboración a magistrados, funcionarios y empleados para favorecer la implementación de los estándares internacionales de Derechos Humanos en las causas que lleven adelante y en la gestión diaria del MPFN;

relevar, sistematizar y actualizar registros y bases institucionales de datos en materia de Derechos Humanos;

articular y establecer vínculos institucionales y comunitarios;

diseñar una planificación estratégica en temas de Derechos Humanos;

construir herramientas metodológicas y de indicadores de monitoreo sobre la práctica institucional del MPFN en Derechos Humanos;

proyectar instrucciones generales, protocolos de actuación y recomendaciones o reformas normativas vinculadas con la temática; y

colaborar en materia de Derechos Humanos y garantías constitucionales con la representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el Consejo Asesor en la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal.

En primer lugar, la DGDH brindó la asistencia técnica a la tarea realizada por la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios a fin de que la política criminal de la institución recepte los estándares internacionales de derechos humanos. En este sentido, efectuó diversos relevamientos e informes sobre la temática de derechos humanos, en relación con el medio ambiente, los pueblos indígenas, los crímenes de lesa humanidad, casos de discriminación y de violencia institucional, entre otros.

En línea con los ejes planteados, la DGDH elaboró informes para organismos internacionales de derechos humanos, en articulación con las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Además, en el marco de la pandemia por la enfermedad COVID-19, la DGDH sistematizó los diversos informes producidos por los organismos internacionales de derechos humanosen los que se desarrollaron estándares sobre políticas públicas, grupos especialmente protegidos, acceso a la salud y discriminación, entre otras temáticas específicas.

A su vez, continuó con el trabajo de revisión, sistematización y actualización de los once cuadernillos que componen la colección de dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de derechos humanos. Este trabajo se lleva adelante con las áreas responsables de la confección de los dictámenes y con la revisión periódica de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en aquellos casos sobre los que ya emitió opinión este organismo. La colección pretende ser una herramienta de trabajo para la tarea de los/as fiscales y de todos/as los/as integrantes del Ministerio Público, así como de aquellos/as interesados/as en profundizar el estudio sobre la recepción de los estándares del Derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno.

Asimismo, se actualizó el Compendio de Resoluciones Generales en materia de derechos humanos, que reúne y sistematiza todas las resoluciones emitidas por el MPF. Éste incluye instrucciones generales y recomendaciones sobre la materia. Debe destacarse que este año esas resoluciones versaron mayoritariamente sobre disposiciones relativas a la afectación del servicio de justicia por la enfermedad COVID- 19.

Por otra parte, esta dependencia continuó elaborando informes sobre diversas temáticas -medio ambiente, derechos de los pueblos indígenas, libertad de expresión, entre otras- para asistir a la labor que realizan diariamente las fiscalías y demás dependencias del MPFN.

En lo que respecta al año 2021, la Dirección General de Derechos Humanos, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios en el mencionado Plan Estratégico de Capacitación, se propone realizar actividades de capacitación en derechos humanos, con especial foco en los derechos medio-ambientales, en línea con la normativa recientemente aprobada por el Congreso de la Nación, que establece la capacitación obligatoria en esa materia para quienes se desempeñan en los distintos poderes del Estado (ley “Yolanda”, N° 27.592). Además, la DGDH planea la realización de capacitaciones sobre aspectos básicos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y

sobre jurisprudencia reciente de la Corte IDH. En ese sentido, se pretende realizar capacitaciones específicas sobre las últimas sentencias de la Corte IDH contra Argentina (casos “Lhaka Honhat”, “Spoltore”, “Valle Ambrosio”, “Acosta Martínez”, “Fernández Prieto y Tumbeiro” y “Almeida”).

Finalmente, la DGDH se encuentra en pleno proceso de actualización de su página web, con el fin de hacer más amigable el acceso a los documentos que se elaboran desde la dependencia, tanto para las y los integrantes del organismo, como para el público en general. En ese mismo sentido, este año se avanzó en la elaboración de un boletín periódico de novedades en materia de derechos humanos, con el objetivo de robustecer la actuación del organismo en línea con los estándares de derechos humanos. Este insumo releva y sistematiza sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opiniones Consultivas e informes de relevancia, leyes nacionales y otros documentos pertinentes analizados y sistematizados especialmente desde la perspectiva del ámbito de actuación del MPF.

Asistencia técnica en la sustanciación de causas judiciales

La DGDH afianzó su trabajo de asistencia técnica a las fiscalías y demás áreas del Ministerio Público Fiscal en la sustanciación de causas judiciales. En ese sentido, se colaboró con distintas dependencias en temas de medio ambiente -utilización de agrotóxicos y derecho a un medio ambiente sano-, derechos de los pueblos indígenas -derecho al territorio- y libertad de expresión -apología del delito y libertad de expresión-.

Articulación con las distintas dependencias del MPFN

Aún en el contexto de la pandemia, gracias a diversos esfuerzos por optimizar la coordinación, unidad y eficiencia en el trabajo, se avanzó en la labor articulada entre la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios y la DGDH, particularmente en lo relacionado con la planificación estratégica en temas de derechos humanos, como por ejemplo en la asistencia técnica para lograr una recepción plena de los estándares internacionales de derechos humanos tanto en la definición de la política criminal del MPF como en el diseño de capacitaciones específicas.

Vínculos con organismos internacionales especializados en Derechos Humanos

La DGDH continuó colaborando con los órganos del sistema internacional y regional de protección de derechos humanos, enviando insumos para la confección de informes sobre temas vinculados con la administración de justicia. En ese sentido, se trabajó de modo articulado con las dependencias del Poder Ejecutivo, responsables de remitir información a los distintos organismos de derechos humanos.

En primer lugar, la DGDH elaboró y remitió informes vinculados a diversos casos que tramitan ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como el caso N° 12.854, caratulado “Ricardo Javier Kaplun y Familia" del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se encuentra en la etapa de cumplimiento de los compromisos asumidos

por el Estado argentino en el Acuerdo de Solución Amistosa, celebrado el 10 de noviembre de 2015 y aprobado por el Decreto N° 1338/16.

A su vez, en el caso "Bayarri vs. Argentina" -actualmente en etapa de supervisión del cumplimiento de la sentencia emitida el 30 de octubre de 2008 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos- junto con la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), se respondió la solicitud de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación dirigida a que esta Procuración General de la Nación aportara información actualizada sobre las medidas dispuestas para la implementación de los puntos dispositivos 10° y 13° de la sentencia.

Por otra parte, se elaboró un informe para ser remitido al Comité para la eliminación de la discriminación racial (CERD) de la Organización de Naciones Unidas, atento el pedido realizado desde de la Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para que esta Procuración General de la Nación aportara información para la elaboración de un informe periódico de Argentina ante dicho Comité.

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

N/A

N/A

Temática 2

Conservación/archivo de dictámenes

N/A

Temática 3

Conservación/archivo de dictámenes

N/A

35. Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI)

IRIARTE, Juan Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como en años anteriores y sin perjuicio de los cambios en la metodología de trabajoque impuso la situación sanitaria, durante 2020 se mantuvo la planificación de acuerdo a las funciones definidas en la ley 27148 artículo 35 inciso "i" y la resolución de creación de la DGDI. En lo que sigue se puntualizan las líneas de trabajo desarrollas y su relación con lo manifestado en el IA anterior.

Producción de Información

Como cuestión crítica no se logró aún la publicación del nuevo sitio de estadísticas del MPF, tanto a nivel interno (intranet) como externo (web pùblica de la insticuiòn), lo que se mantiene entonces como un objetivo del 2021. Restan en ese sentido las cuestiones vincualdas a seguridad informática relacionadas con el logueo dentro de Pentaho. L aDGDI ya tiene listo los primeros tableros de información en ese sentido, tanto del acusatorio como del inquisitivo. Asimismo, este año la DGDI avanzó en el diseño y desarrollo de tableros más complejos (sobre la tecnología R) en los cuales se integran datos de Coirón con los de Indec; así como otros referidos a plazos procesales, competencias territoriales de fiscalías, entre otros bajo desarrollo.

El objetivo final de esta línea de trabajo es constituir un "almacen de datos" (Data WareHouse) del MPF (cuestión específicamente relacionada con la función de producir información sobre el MPF y base para cuestiones de planificación, evaluación de desempeño, estadisticas, diagnósticos, etc.). El aspecto crítico en este sentido es lograr un entendimiento organizacional entre todas las áreas del MPF que gestionan información útil para la toma de decisiones, tal que permita la utilziación y procesamiento de datos de diversos orígenes (RRHH, financiero, carga de trabajo, etc.) Este objetivo, a pesar de los intentos y gestiones por parte de la DGDI en los años anteriores, no se ha podido lograr y la inforamción sigue siendo gestionada en diferentes sistemas aislados unos de otros.

En el marco de estas funciones, también se dio respuesta a los pedidos cursados por la Agencia de Informaciòn Pùblica del Ministerio Pùblico Fiscal de la Naciòn, muchas veces dedicando valioso tiempo al procesamiento de información, dada las exigencias de esa área y la particularidad de ciertos pedidos. Además, se dio respuesta a los pedidos de información desde las áreas centrales del MPF, fundamentalmente por parte de la SCI; en algunos casos los requerimientos se respondieron por medio de reportes automáticos en función de la información solicitada.

Informe anual

Bajo el liderazgo de la SCi se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo virtuales con las áreas centrales que consumen información del IA así como aquellas directamente relacionadas con la información solicitada en el IA por mandato legal. En ese sentido, se validaron los cambios proyetados durante el años 2019 y que no habían podido ser desarrollados. Luego de ello y con una antelación de meses, se giró formalmente a la SCI la propuesta del nuevo IA, luego de lo cual este área central lo validó y envió a la Direcciona General de Tecnología. Lamentablemente ésta último no ha podido llevar adelante todas las modificaciones necesarias y consensuadas con las areas centrales involucradas. Desd la DGDI se espera se siga trabajando en el desarrollo definitivo del nuevo IA, así como en el arreglo de los errores surgidos durante la presentación del IA 2020 y las correcciones de los diseños no realizados de la manera solicitada.

La DGDI readecuaó la aplicaicón de extracción automática a Word de acuerdo a la nueva estructura del IA, lo que permite obtener el documento general, asi como el púlbico, pocos días luego de la finalización del período de presentación. También este año se incorporan anexos con la información cuantitativa sumarizada y ordenada.

Coirón

Durante la situación sanitaria, que implicó un fuerte giro organizacional hacia el trabajo remoto, el sistema Coirón, gestionado por esta DGDI, se constituyó en al herramienta central de gestión de los casos y solicitud de información a Renaper, Reincidencia (nominativos y por huellas) y al LEX 100 del PJN (consulta de carpeta juducial, recepción de notificaciones electrónicas y envío digital de escritos, todos en linea y de forma inmediata. Aunque restan cuestiones por mejorar y ajsutar, significó la cocnreta implementación de intercambio y acceso a información instantánea por parte de los operadore del MPF, bajo un esquema seguro y auditable. En otras palabras, Coirón permitió seguir gestionando causas de manera remota, recibiendo las notificaciones, consultando las causas, requieriendo información a organismos externos y presentando los dictamenes digitales ante el PJN; se constituyó en la herramienta de gestión central de las fiscalías.

La cuestión crítica en este sentido ha sido y sigue siendo el acceso a VPN por parte de los operadores. Dado que no existen VPN para todos los integrantes del MPF, frente a un escenarioa de trabajo remoto las fiscalías han visto fuertemente condicionas sus posibilidades de trabajo sobre Coirón.

El año 2020 fue el primero en el que durante todo el año trabajaron todas las dependencias con funciones en casos penales en COirón, dado que se implemento la UFICANTE; sólo la PIA resta por ser implementada, no obstante lo cual se capacitó a todo su personal conforme Res. PGN. Asimismo, durante el 2020 se capacitacitaron nuevas incorporaciones al MPF y integrantes que pasaron a desempeñarse a oficinas implementadas. En particular, se desplegaron diversas acciones de capactiación, formación, mejora en la herramienta (desarrollos informáticos e implementación de nuevos esquemas, funcionalidades y actuaciones procesales).

En cuanto a la usabilidad del sistema, durante el 2019 se dieron de alta 50.300 casos (lo que representó un aumento del 20.8 % drespecto del 2018); correspondiente 2.133 casos del sistema acusatorio implementado en la jurisdicción de Salta y cuyos legajos fiscales son de gestión obligatoria en la herramienta a cargo de esta DGDI. Se registró información vinculada a 25.970 personas (imputados, victimas, testigos, etc.) y 5.236 elementos (estupefacientes, armas, vehículos, teléfonos, etc.)

Se llevó adelante la Primera Encuesta de Coirón, durante los meses de agosto y septiembre. Durante 22 días corridos y bajo una modalidad anónima, todo el perosnal del MPF con usuario habilitado a utilizar la herramienta Coirón (2418 personas), pudo responder aspectos relacionados con el impacto del Aspo en su trabajo y en Coirón, así como cuestiones referidas a las necesidades y requerimientos de la herramienta. Respondieron la encuesta 952 personas, por lo que se alcanzó un 39.3% con una muy buena representatividad en términos de cargos, ubicación geográfica, género y edad respecto de los totales del MPF.

En base a la información recolectada, durante el año que viene se avanzará en las cuestiones ligadas a la sustentabilidad del proyecto y la interoperabilidad de Coirón con sistemas y bases de datos de otras instituciones, respecto de las cuales se avanzó en gestiones y convenios pero no se logró aun implementarlo y ponerlo a disposición de los operadores del MPF. Asimismo, se aspira a lograr la progresiva migración y absorción de los datos y sistemas de Direcciones, Procuradurías y Unidades Fiscales Especializadas a Coirón.

No se logró mantener a Coiron como herramienta de gestión para los casos no penales de fiscalías multifuero.

Convenios e interoperabilidad

Respecto a la interoperabilidad, no se logró la implementación de los convenios ya suscriptos con el Registro Nacional de Buques y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, así como tampoco con los WS disponibles de la AFIP. Se ha requerido bajo diversos canales a la Dirección General de Tecnología estas cuestiones pendientes dado el gran impacto en la operación de las fiscalías. Tampoco se logró la suscripción del convenio con el MPF CABA, que se encuentra avanzado en sus aspectos jurídicos y técnicos.

Por otra parte, la DGDI llevó adelante la gestión de usuarios de acceso a las bases de la DNRPA, así como las de las bases de Telefónica de Argentina S.A., Dirección Nacional de Migraciones (DNM), Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Registro de la Propiedad Inmueble de CABA (RPI), NOSIS S.A. y VERAZ S.A., entre otras

Se actualizó el listado de los convenios existentes relativos a intercambio y/o producción de información, de acuerdo a la terminología de la resolución de esta DGDI, disponible en mpf.gov.ar/ddi

A pesar del fuerte condicionamiento que supuso el APSO en este aspecto, en el cual las relaciones interpersonales y presentación de equipos y proyectos es sustancial, se realizaron gestiones relativas a los acuerdos pendientes, que no llegaron a suscribirse aún, con la Dirección de Migraciones, el MPF de CABA, Dirección Nacional de los Registro de Automotores y Créditos Prendarios (DNRPA) y el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Asimismo, se realizaron gestiones para conocer el estado de las presentación realizadas el año pasado bajo la modalidad de Web Service con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), Agencia Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de las Personas, SIFCOP (MinSeg Nación), Superintendencia de Seguros de la Nación, Sistema de Identificación Tributario y Social (Sintys), entre otros.

Además, desde la SCI se pusieron en conocimientos accesos a WS sobre, por ejemplo, partes prevencionales de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que no llegaron a implementarse dadas las cuestiones pendientes en la Dirección General de Tecnología. Además, se avanzó en el diseño de actas complementarias con el Consejo de la Magistratura y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para contar con nuevos WS que permitan un mejor seguimiento de los casos asignados a las fiscalías de este MPF; fundamentalmente para el conocimiento de los sorteos de fiscalías de juicio en el sistema inquisitivo. Además, se requirieron ante el PJN los aspectos pendientes referidos a la interoperabilidad acordada, particularmente aquellos referidos a la necesidad de la solicitar la primera audiencia en un caso acusatorio por medio de interoperabilidad.

El objetivo para el 2020 sigue siendo lograr la mudanza de los convenios hacia esquemas de interoperabilidad automática a nivel institucional, que eviten la administración de usuarios, garanticen mejor y más rápida información y se asientes sobre tecnologías que permitan una mejor auditabilidad y seguridad sobre el acceso y tráfico de información. Esta línea de trabajo se considera de primordial importancia por el impacto beneficioso en términos de agilización del trabajo en fiscalías con relación a la recolección de datos y las relaciones con otras instituciones. Asimismo, se considera un punto neurálgico del nuevo paradigma de gestión de información que representa la herramienta Coirón para todos los operadores.

DETECCIÓN DE PROCESOS CRÍTICOS Y BUENAS PRÁCTICAS (Evaluación de Desempeño)

Procesos de Mejora de Desempeño (PMD)

Al igual que durante el año 2019 y a pesar de las reuniones virtuales llevadas adelante con diversas dependencias, no se lograron avances en la implementación de las líneas de acción de la DGDI respecto a esta materia.

Los integrantes especializados en este tipo de trabajo han llevado adelante todos los procesos referidos al nuevo informe anual, la encuesta Coirón

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Organización del MPF

Se considera relevante realizar un reordenamiento de resoluciones relativas a Política de Seguridad de la Información del MPF, al funcionamiento de las mesas de ayuda, administración y gestión de sistemas de gestión de casos, responsabilidades en la gestión de información criminal proveniente de casos penales registrados en sistemas y administración de convenios de intercambio de información relativa a casos penales (fundamentalmente con las FFSS y registros públicos y oficiales)

Temática 2

Suscripción de convenios y articulación con otros organismos

Se requiere una resolución que unifique la gestión de accesos a las bases de datos y convenios con organizaciones externas al MPF.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

36. Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas

DERDOY, Malena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el período comprendido por el presente informe la DOVIC ha logrado la continuidad en la prestación del servicio, en especial, durante todo el período de ASPO. El año 2020 se caracterizó por la transformación de los procesos de trabajo de la Dirección (la mayoría adoptaron nuevos formatos) y por la incorporación y el uso de nuevas tecnologías con una alta capacidad de adaptación de todo su plantel. Considerando entonces la coyuntura de emergencia socio sanitaria ocasionada por el covid-19 y la necesidad de garantizar el servicio de atención a víctimas del MPF, es menester resaltar que todos los procesos mencionados pasaron a realizarse de manera remota y virtual convirtiéndose en una experiencia transformadora con aprendizajes y nuevos desafíos, entre ellos uno muy relevante, la superposición del trabajo remoto con las tareas de cuidado en el propio hogar.

En este sentido, cabe señalar que se fortalecieron las líneas de acción pautadas que se detallan a continuación: 1) impulsar dentro del MPF el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las víctimas, alentando su participación en el proceso penal; 2) garantizar la atención especializada y de calidad a las víctimas de fenómenos delictivos complejos; 3) reforzar la gestión de la información para mejorar los estándares de medición de los servicios de atención, orientación y acompañamiento del MPF; 4) implementar nuevas herramientas y dispositivos en pos de mejorar el clima interno de los equipos profesionales, 5) elaborar documentos de difusión externa e interna vinculados a las competencias de la Dirección, 6) participar en cursos, seminarios y jornadas, y 7) fortalecer las relaciones interinstitucionales.

1. Se ha reforzado el trabajo de articulación con las fiscalías con competencia penal para transmitir la importancia de lograr por parte de cada una de ellas una atención personalizada y empática con cada víctima. Y se ha continuado con el desarrollo de los acompañamientos realizados por las/os profesionales de DOVIC en pos de garantizar a las víctimas un mayor acceso a la información sobre el estado y avances de los procesos penales y una mayor participación en las distintas etapas del proceso centrada en propiciar información clara que permita evacuar sus dudas, escuchar sus necesidades y evitar instancias revictimizantes. En especial, con las Fiscalías Generales ante los TOC, TOF y Fiscalías ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. En este sentido, cabe mencionar que, si bien al inicio del período de ASPO las posibilidades de contacto con las Fiscalías eran difíciles, lo cierto es que a partir del mes de abril de 2020 las comunicaciones lograron ser más fluidos y desburocratizadas redundando en una mejora en los tiempos de respuesta. Asimismo, es importante agregar que durante los primeros meses de ASPO se incrementaron las comunicaciones con las víctimas y las articulaciones con otros organismos a fin de poder dar respuesta a las necesidades sociales de las víctimas vinculadas con orientación para la tramitación del IFE, subsidios habitacionales, ingreso al Programa Potenciar Trabajo, etc

También es importante destacar, como fuera mencionado anteriormente, que a partir del inicio del ASPO las intervenciones y los acompañamientos en cada uno de los casos han sido garantizados a través del trabajo remoto de las/os profesionales, las comunicaciones telefónicas

y mails con las fiscalías intervinientes, videollamadas con las víctimas, y participación virtual en cada uno de los actos procesales implicados. De la misma forma la elaboración y remisión de oficios e informes se realizó en formato digital (modalidad que continúa actualmente). Asimismo, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios de orientación e información, la Mesa de Recepción y Atención a Víctimas derivó sus líneas telefónicas a un celular y a partir de mitad de año se retomó la toma de declaraciones en Cámara Gesell con la aplicación del nuevo protocolo elaborado por la Dirección.

Por otra parte, cabe señalar que con la finalización de la feria judicial extraordinaria dispuesta por la CSJN, a partir del mes de agosto comenzaron a realizarse las audiencias pospuestas. Esto redundó en un incremento de las intervenciones de DOVIC en las comunicaciones con las víctimas, fiscalías y juzgados, y organismos e instituciones intervinientes en cada caso. Vale la pena resaltar que en el mes de octubre se logró alcanzar un nivel de actividad similar al que la DOVIC mantiene en condiciones de normalidad (sin ASPO). A su vez los cambios en la modalidad de trabajo se reflejaron también en los restantes tipos de intervenciones. Ejemplo de ello son las entrevistas telefónicas (incluyendo videollamadas) que se incrementaron en el 2020 de un 58% a un 81%, (en concordancia con la disminución de entrevistas presenciales, de un 37% a un 18%) y las comunicaciones con las víctimas se duplicaron en comparación con el año anterior, pasando de un 15% a un 39%.

Por todo esto, el balance general de la labor desarrollada por DOVIC es positiva. En este sentido, la base de registro de ingresos de casos de la Dirección muestra que desde el 1/11/2019 al 30/11/2020 se recibieron 908 pedidos nuevos, manteniéndose la tendencia de solicitudes de ingresos de casos recibidos en años anteriores. Se llevaron a cabo 1911 entrevistas a víctimas, 316 acompañamientos (a declaraciones testimoniales, entrevistas con Fiscales, acompañamientos a audiencias de juicio, de probation, juicios abreviados, realización de pericias en el CMF, etc.) y se recibieron 42 declaraciones en la Cámara Gesell. A ello debemos sumar que desde la creación de la Dirección hasta el 30 de noviembre de 2020 ingresaron 8033 solicitudes. Asimismo a lo largo de estos seis años el Programa Especial (P.E) que ha recibido el mayor número de derivaciones es el P.E. de Atención a Víctimas de Violencia de Género con 2194 casos. Al mencionado equipo lo sucede el de Atención a NNyA víctimas de Maltrato y Abuso Sexual Infantil que lleva atendidos 2151 casos, seguido por el de Trata y Explotación de personas con 1425 casos; el de Atención Integral a Víctimas en el Proceso Penal con 1248; y el P.E. de Atención a Víctimas de Violencia Policial con 465 casos. Y también se han realizado, a lo largo de todos estos años, 687 declaraciones en la Cámara Gesell. Actualmente se encuentran en trámite el 51% de los casos, lo cual conlleva una alta demanda de trabajo para los equipos interdisciplinarios.

2. Con el fin de garantizar la atención especializada y de calidad a las víctimas de fenómenos delictivos complejos se continuó trabajando en el refuerzo de los equipos de algunos Programas Especiales y en la consolidación de las nuevas pautas de abordaje. Se mantuvieron las tres instancias de trabajo: reuniones semanales de equipo de cada Programa Especial, el espacio mensual de supervisión externa y las reuniones de la Dirección en las que participan la Coordinadora General, la Secretaría Ejecutiva y las Coordinadoras de los Programas Especiales, las cuales durante el ASPO se realizaron a través de las plataformas digitales.

3. Desde la Secretaría Ejecutiva de la DOVIC se continuó con la ejecución del "Proyecto de Gestión de la Información" con el objetivo de producir información de calidad, en sintonía con los estándares e indicadores actualmente utilizados a nivel nacional e internacional. En este sentido, se destaca el uso de una base de datos propia que permitió el acceso remoto de todas/os las/os

profesionales del equipo durante la pandemia las 24 hs., siendo una herramienta clave para la gestión de los casos, y para el registro de las intervenciones considerando la ausencia de los legajos en papel. A ello debemos sumar rol de la S.E. en el monitoreo de los datos a partir de los cuales se elaboraron informes y documentos ejecutivos sobre el trabajo en ASPO.

4. Por otra parte, en el marco de implementación del Proyecto de Diagnóstico de Burn-out impulsado en 2019 por la Dirección y con el objetivo de observar con especial atención el clima interno de todos los equipos e indicadores de Burn-out en un contexto de pandemia y aislamiento social, se trabajó desde la Dirección con el fin de desarrollar acciones tendientes a mejorar el bienestar laboral de los equipos y cuidar a las personas que trabajan en DOVIC debido a la alta dificultad que implica el abordaje a víctimas en un contexto de trabajo desde el hogar. De esta forma, junto con el sostenimiento de los espacios de supervisión y de trabajo grupal de cada uno de los equipos (mencionados en el punto anterior) la Dirección junto con la Secretaría ejecutiva tuvo especial atención en el refuerzo de los canales de comunicación interna. Por ello se reforzaron las instancias de diálogo con los equipos, incrementándose la participación de la Dirección y la Coordinación General en las reuniones de equipo, a la vez que desde la S.E. se creó un Newsletter interno bimestral llamado "Somos Dovic" tuvo una excelente acogida.

5. Cabe mencionar los documentos elaborados por esta dirección disponibles en la web: *Pautas y recomendaciones para garantizar los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos en actos procesales realizados de manera remota; Guía para la recepción de testimonios por hechos de violencia institucional elaborado junto con la* PROCUVIN; *La comunicación de la muerte en el marco de una intervención fiscal; Dossier de jurisprudencia sobre la aplicación de la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos -Vol.II; DOVIC: de lo presencial a lo virtual. Resumen Ejecutivo período ASPO e Informe de estadísticas de DOVIC durante período de Aislamiento social, preventivo y obligatorio.*

En lo que respecta a la elaboración de informes para organismos y dependencias externas al MPF, se destacan: *Aportes de la DOVIC para el Informe Periódico combinado 24 a 26 de la República Argentina, a ser presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) Orientación y acompañamiento a personas afrodescendientes; "La experiencia de DOVIC en el ASPO. Obstáculos, aprendizajes y desafíos" elaborado en el marco de las IX Jornadas Nacionales del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito*; "*Guías de Santiago sobre protección de Víctimas y Testigos"*, en el marco del Proyecto sobre actualización implementado por AIAMP y EUROSOCIAL;

6. En relación a las capacitaciones impartidas por los equipos en 2020 en cursos, talleres y jornadas se destacan las siguientes: P.E. Víctimas de Trata y Explotación: *Taller de Capacitación Interinstitucional sobre Trata de Personas* organizado junto con la Dirección de Género, Secretaría de Derechos Humanos, Min. de Justicia y Derechos Humanos de la Pvcia. de Santiago del Estero; Capacitación a PROTEX: *Características y abordaje a las víctimas de sectas*; Jornada Interdepartamental de Concientización y Formación sobre la Trata de Personas con fines de explotación sexual del Colegio de Magistrados y Funcionarios de Necochea, Bahía Blanca y Trenque Lauquen - Provincia de Buenos Aires; Ciclo de Conferencias Magistrales "Origen del Delito de Trata con fines de explotación sexual en Tierra del Fuego" – Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Conversatorio Virtual "Ver más allá: estrategias para combatir la trata de personas y la esclavitud moderna" – Fundación para la Democracia – Fundación Alika Kinan. P.E. de Víctimas de Violencia de Género: Conversatorio "Políticas reparatorias y acompañamiento a víctimas de violaciones de derechos humanos".

Colectivo Memorias Insurgentes; Experiencias de intervención psicosocial. El rol de profesionales del campo de la salud mental en el acceso a la justicia a víctimas de violencia de género- Universidad Luís Amigó, Medellín, Colombia; Ponencia:"Notas para pensar la reparación en la política criminal desde una mirada feminista" Congreso Virtual de Derecho Crítico y Abogacía Popular "Tejiendo redes"; Capacitación Ley Micaela para el Ministerio Publico Fiscal de Neuquén; Diálogos urgentes. Trabajo Social y Covid-19. Condiciones de vida, experiencias colectivas y respuestas estatales ante situaciones de violencia de género en el contexto de la pandemia. Colegio de la Provincia de Buenos Aires. P.E. de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Maltrato y Abuso Sexual: junto a la ONG Mundanas, capacitó a docentes para el acompañamiento a niñas/os víctimas de abuso sexual y maltrato; al Área de Asistencia a Niña/os y Adolescentes del MPF de CABA, perteneciente a la Secretaria de Políticas de asistencia integral a la persona afectada por el delito. Dirección: Disertante en el conversatorio "Mujeres, violencia institucional y derechos humanos", organizado por la Subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos, de la Secretaría de DDHH del Ministerio de Justicia de la Nación; Capacitación sobre "Enfoque transversal de género en el fuero penal federal y en el fuero penal ordinario' junto con la UFEM, DGDPG, PROTEX y la titular de la Fiscalías Nac. en lo Criminal y Correcciones Federal Nro.10; Curso Víctimas en tiempos de COVID19 destinado a integrantes del MPF. Participación en el encuentro "Violencia de género: proyectos y acciones legislativas", en el marco de la "Reunión informativa conjunta entre las comisiones de Legislación Penal y de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados de la Nación".

Finalmente, mencionar que se brindaron capacitaciones internas sobre: Prescripción de la acción penal en delitos contra la integridad sexual, El proceso penal para no abogades, Actualización de jurisprudencia sobre aplicación de la Ley de víctimas; Uso de bases de datos para el registro y seguimiento de casos, El abordaje de jóvenes con conductas sexuales violentas, a cargo de la psicoanalista Laura Capacete.

7. En cuanto al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, es relevante señalar que durante los primeros meses del ASPO se observó un incremento en las articulaciones con otros organismos por acciones relativas a demandas de carácter social (gestión de subsidios para las víctimas, consultas por tramitación de IFE, entre otros). Asimismo se mantuvieron reuniones con: MPF CABA; Línea 137; Defensoría de NNyA; GCBA; Min. Mujeres, Géneros y Diversidades (Nac. y PBA.); Min. Jus. DDHH (Nac. y PBA), Min. de Seg. Nac.; DGN; Min. Jus. y DDHH (Nac. y PBA); Min. Des. Soc. Nac.; SEDRONAR; RENAPER; Prov. de Chaco; Prov. Sgo. del Estero; Munic. de la Matanza, Munic. de Ituzaingó, Consejo Fral. Asistencia a las víctimas, UNICEF.

Finalmente, en el ámbito internacional, a través de la DGCRI, se articuló con los MP de Uruguay, Paraguay, Portugal, España, Ecuador y Chile para el intercambio de buenas prácticas y actualización de las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Víctimas

Se propone el dictado de una instrucción general a fin de que las/os Sras/es Fiscales de todas las instancias con competencia penal, como las/os funcionarias/os y empleadas/os del MPF, incorporen como reglas prácticas para tener en cuenta en la atención a las víctimas y testigos las nuevas "Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos -versión octubre 2020". El documento fue elaborado por el grupo de trabajo de AIAMP integrado por las representantes de las áreas de atención y protección a víctimas de los MP de Uruguay, España, Ecuador, Chile, Paraguay, Portugal y Argentina.

37. Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DGAC)

GARCIA YOMHA, Diego

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el transcurso del 2020 se continuaron con los procesos de trabajos en forma conjunta con las Procuradurías, Unidades fiscales y Fiscalías federales. La actividad central fue desarrollada con la Procunar, Protex, Procelac, UFESE.

Al igual que lo sucedido en el año 2019, el desempeño de la DAC tuvo como eje principal en dos tipos de trabajo. El primero, en la intervención en causas en los cuales se solicitó a esta dirección el análisis de la información de uno o varios casos para describir la presencia de fenómenos criminales, identificar patrones comunes, modus operandi, etc. Esto sucedió tanto en trabajos con Procuradurías, Unidades Fiscales como de Fiscalías Federales. El segundo, como resultado de la materialización de planes de trabajo se llevó adelante el análisis permanente de información en casos que permitió la descripción de fenómenos criminales, elaboración de informes y la posibilidad de planificar intervenciones. También como tercer eje de trabajo, se llevaron intervenciones puntuales vinculadas a solicitudes de georreferenciaciones de casos, elaboraciones de mapas o determinadas graficaciones.

En este sentido, se produjeron intervenciones en fenómenos concretos vinculados a narcocriminalidad, secuestros extorsivos, trata de personas con fines de explotación sexual y laboral y de delitos económicos.

Se continuó con los trabajos de análisis de información permanente de casos a los efectos de monitorear, describir e informar cuestiones concretas sobre dinámica de determinados fenómenos criminales los que permitieron la toma de decisiones estratégicas por parte de las Procuradurías, Unidades o Fiscalías en casos existentes o el inicio de nuevas investigaciones. Por otro lado, se continuó con el trabajo en forma con junta con Ministerios Públicos Provinciales (Santa Fe).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

38. Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación

Beloff, Mary

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, que se encuentra a cargo de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, llevó a cabo durante el 2020 un total de 170 actividades de capacitaciónque contabilizaron 580 horas reloj (equivalentes a2,3 horas de capacitación por día hábil del año). Se procesaron un total de 24.041 inscripciones (incluyendo tanto al personal del MPF como al público externo en las actividades especialmente habilitadas). De modo que la cantidad de inscripciones aumentó cerca de un 72% respecto del año anterior en donde se registraron 13.932 inscripciones. Este incremento en las inscripciones, superior a la media de años anteriores, puede

explicarse por el impacto de las acciones dispuestas en el diseño de la oferta de cursos y jornadas de acuerdo con el Plan Estratégico de Capacitación yla utilización de las videoconferencias sincrónicas que permitieron la participación de personal de todo el país.

Todas las actividades de capacitación fueron diseñadas conforme a las directivas trazadas por la Fiscal General Dra. Mary Beloff, titular de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios. Las estrategias en materia de prevención, investigación y persecución penal que permiten desarrollar una política criminal eficiente y coherente, fueron plasmadas en los contenidos y herramientas pedagógicas del Plan Estratégico de Capacitación (PEC), aprobado por la Res. PGN n° 52/18, actualizado por la Res. PGN nº 19/19, y cuya oferta académica para el ciclo lectivo 2020 fue dispuesta por la Res. PGN nº 11/20. De esta forma, se asegura que las actividades de capacitación se correspondan con el diseño de la política criminal del Ministerio Público Fiscal, optimizando el logro de sus objetivos.

La Res. PGN nº 11/20 previó en el marco del PEC en marzo de 2020 un total de 94 cursos de capacitación, a desarrollarse tanto en modalidad presencial como virtual. La coyuntura desatada por la pandemia motivó a una rápida reconducción de la operatoria a fin de permitir mantener la oferta continua de los cursos y su ejecución durante las medidas de aislamiento y distanciamiento previstas por las autoridades. Conformó al mismo tiempo una oportunidad para acelerar el diseño y ejecución de lassiguientes innovaciones cuyo análisis se detalla a continuación.

Oferta de 72 cursos por videoconferencias sincrónicas para todas las jurisdicciones del país

La implementación de la oferta de cursos bajo el formato de videoconferencias sincrónicas mediante plataformas digitales (como *Zoom*)permitió que el personal de las Fiscalías federales del interior del país accediera a una mayor cantidad de capacitacionesen vivo, dando respuesta a una demanda que tenía el área. Ello derivó en una más amplia convocatoria (se procesaron 10.610 inscripciones de todo el país) mejorando así las posibilidades de capacitacióndel personal del MPF que se desempeña en las jurisdicciones federales del interior del país (además de la PGN y de la CABA). Por otra parte, existió una mayor activa participación del auditorio mediante una interacción constante a través de espacios predeterminados para preguntas y la habilitación del chat y del audio en vivo. Asimismo, esta modalidad permitió, en muchas ocasiones, un mayor intercambio de experiencias entre funcionarios y magistrados, favoreciendo la coordinación y la articulación dentro de la institución.

90 actividades de capacitación a distancia a través del Webcampus del MPF

Sin perjuicio de los 8 cursos presenciales brindados previamente a la cuarentena yel dictado de cursos y de jornadas a través de videoconferencias, todas las actividades fueron grabadas y editadas para posibilitar luego su oferta de cursado asincrónico a través de las aulas del Webcampus del MPF en múltiples ediciones. El canal a través del cual se brindan los cursos a distancia está disponible para los alumnos las 24 horas durante los 7 días de la semana desde cualquier computadora o dispositivo móvil con conexión a la Internet. Mediante estas acciones, sin perjuicio de las actividades presenciales que se llevaron a cabo desde el inicio del año hasta el 16 de marzode 2020 (fecha de entrada en vigencia de las medidas de ASPO), ha sido posible mantener en forma ininterrumpida la oferta de cursos dispuesta en la planificación anual para el ciclo lectivo 2020 del Plan Estratégico de Capacitación (PEC) aprobado por Res. PGN nº 11/2020. En las actividades del Webcampus hubo un total 13.119 inscripciones.

Incremento de la oferta académica ad hoc mediante cursos y jornadas especiales en el contexto de la pandemia

Dentro de la oferta arriba citada merece en particular destacarse el desarrollo de 32actividades específicamente orientadas a brindar experiencias y herramientas prácticas aplicadas en el contexto de la pandemia; como "*Ciberdelitos en tiempos de COVID-19*", "*Cuestiones prácticas de la actuación del MPF por infracciones al ASPO*", "*El trabajo de una fiscalía en tiempos de pandemia*", "*Convenios de la OIT en casos de crisis del empleador. Salarios y créditos fiscales*", "*Experiencias prácticas del MPF ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional durante el COVID-19*", "*Buenas prácticas en la investigación del delito de trata en tiempos de COVID-19*", "*Los derechos de las víctimas en el marco de COVID-19*", "*La tutela cautelar de la salud del/de la trabajador/a en tiempos de pandemia*", "*El expediente digital: experiencias prácticas en el MPF*", "*La jurisdicción mediante la feria ampliada: reflexiones a partir del trabajo de la UFI ESMA*", "*Litigio en audiencias de flagrancia: la utilización de la tecnología para su trámite en tiempos de pandemia*" y"*Actualización de jurisprudencia sobre Derecho Laboral en tiempos de pandemia*", entre otros.

Estas jornadas especiales estuvieron a cargo de fiscales de diferente competencia y especialidad. Las capacitaciones fueron especialmente diseñadas para enfrentar los retos de la coyuntura y sus contenidos fueron novedosos y pertinentes al ámbito de trabajo propio del MPF, lo que se vio reflejado tantoen la selección de los temascomo en la preparación de los materiales complementarios y la bibliografía.

En esta misma línea, se previó el diseño y ejecución de cursos y jornadas sobre desafíos actuales. Una de las líneas de acción se relacionó con la obtención de evidencia electrónica, el rastreo de correos electrónicos fraudulentos yla colaboración público-privada (Mercado Libre, Facebook, Instagram yWhatsApp) y los ciberdelitos (ataques informáticos, fraudes con criptomonedas, *grooming*, pornografía infantil y usurpación de identidad).

En otra línea, particularmente relevante a la luz de la reciente sanción de la ley 27.592, conocida como "ley Yolanda" sobre formación en medio ambiente y desarrollo sostenible, se enmarcó la jornada especial sobre *La problemática de los agroquímicos y su incidencia en la salud de la población expuesta y en el medio ambiente.* Esta jornada forma parte de capacitaciones precedentes en el tema previstas en el PEC de años anteriores.

Planificación de la oferta de capacitación de acuerdo con las directrices de política criminal de la Procuración General

De igual modo, como se señaló al inicio, se dio continuidad alas capacitaciones vinculadas con el sistema acusatorio y la progresiva implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal. En este sentido se llevaron a cabo varias capacitaciones específicas, a cargo todas ellas de fiscales especializados en el tema. En particular, los contenidos abordados se vincularon en esta oportunidad con la investigación preparatoria y el sistema de flagrancia; reflexiones prácticas sobre el nuevo Código Procesal Penal Federal; el rol del fiscal como director de la investigación, la consulta inicial y buenas prácticas; la unificación de penas y condenas en el sistema acusatorio;narcocriminalidad: investigación y litigio en el sistema acusatorio; reglas de disponibilidad de la acción penal en el Código Procesal Penal Federal; objetivos y principios políticos del sistema acusatorio; los desafíos del Ministerio Público Fiscal en la investigación durante la implementación del nuevo Código; reglas generales del sistema acusatorio y su

articulación con las técnicas especiales de investigación; la cooperación jurídica internacional; los legajos de investigación;ECIs, Cooperación Interinstitucional y remisión espontánea de información;entre otros.

Corresponde destacar la actividad sobre *"Cuestiones prácticas del sistema acusatorio durante el COVID-19",*en donde fiscales y auxiliares fiscales de la jurisdicción de Salta analizaron, durante tres clases con un alto nivel de participación de magistrados, funcionarios y empleados de todo el país, el desafío de implementar el sistema acusatorio en su jurisdicción sumado a las circunstancias provocadas por la pandemia.

Fortalecimiento de los lazos institucionales con otras Fiscalías y organismos para ofrecer instancias adicionales de formación

En la oferta de este año se previó la participación efectiva de fiscales de todo el país en la oferta de las capacitaciones y la integración y el fortalecimiento de los lazos institucionales con otros organismos como las fuerzas de seguridad federales. En este marco, merecen destacarse las actividades de capacitación sobre el procedimiento de flagrancia destinadasespecíficamente al personal de la Gendarmería Nacional y a las demás fuerzas de seguridad de la jurisdicción de Comodoro Rivadavia.

Además, se entablaron comunicaciones con los titulares de las Fiscalías Generales a fin de ofrecer actividades de capacitación atendiendo a las necesidades del MPF en cada jurisdicción. En dicho marco se previó un taller específico sobre lenguaje claro e inclusivo para una unidad fiscal de La Plata.

Asimismo, se dictó el curso sobre *El derecho de acceso a la información pública. Su inserción en el MPF* a través de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPF.

Capacitación en materia de género y violencia contra las mujeres

Desde la creación del PEC en 2018 se instruyó específicamente que todos los cursos ofrecidos tuvieran “como objetivo pedagógico transversal incorporar la perspectiva de género y la consideración primordial de los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad”. En sintonía, todas las ofertas de capacitación anuales aprobadas por resolución, como la última dispuesta por Res. PGN nº 11/20 para el ciclo lectivo 2020, incorporaron cursos específicos vinculados con temas de la agenda de género y de violencia contras las mujeres. Sobre esta base se pudo desarrollar con éxito, desde el 2019, el “Programa de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres. Integración de los enfoques de género en la actuación del MPF y su política criminal – ‘Ley Micaela’”, aprobado por Res. PGN nº 66/99, como parte del nivel de formación continua dentro del PEC.

Durante el 2020 seefectuaron un total de 33 capacitaciones específicas con más de 7.117 inscripciones por parte del personal del MPF. La oferta implementada a lo largo de este año permitió cubrir todos los niveles previstos en la capacitación. Entre las capacitaciones más importantes implementadas, tanto por sus contenidos fundamentales como por la cantidad de asistentes, se encuentra el curso correspondiente al *Módulo Introductorio*, con2.045 personas inscriptas, incluyendo a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPF.

Se impartieron sietecursos complementarios:*La investigación penal desde una perspectiva de género, Narco-criminalidad y perspectiva de género*, *La perspectiva de género en la litigación*

y el juicio oral, *El rol del Ministerio Público Fiscal en el abordaje de la violencia de género durante el proceso penal*, *La violencia de género en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Acceso a la justicia para las personas LGTBI y El enfoque de género en el sistema de ejecución penal*. Además, se dictaron los cursos del módulo específico *Enfoque transversal de género en el fuero penal ordinario,Enfoque transversal de género en el fuero penal federal*y*Enfoque transversal de género en los fueros no penales.*

Merece especialmente destacarse que la continuidad y la calidad de todas las capacitaciones implementadas en el marco de la coyuntura ha sido posible en última instancia gracias al esfuerzo y al compromiso personal e institucional de los y las Fiscales que se han desempeñado como docentes.

Por otra parte, la oferta en materia de capacitación se ha visto incrementada por una serie de propuestas de cursos y jornadas externas ofrecidos a partir de convenios y acuerdos con otras instituciones y organismos internacionales en coordinación con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional. En esta línea se destacan la capacitación ofrecidapor la Guarda di Finanza de Italia sobre *La lucha contra la economía ilegal y la investigación de los flujos financieros*, que tuvo 4 ediciones en el que participaron 266 personas. También se inscriben en este marco, las capacitaciones brindadas a través de la Red de Cooperación Penal de la AIAMP (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos), de la RIEJ (Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales) como es el *Programa Aula Iberoamericana del Consejo del Poder Judicial España,* de la Academia Latinoamericana de la OCDE para la investigación de delitos tributarios y financieros y de la Procuraduría General de la República de México.

En relación con el ofrecimiento de capacitación en nuestro país, debe destacarse que el Programa de Capacitación Provincial, previsto por la Res. PGN nº 19/19,tuvo un crecimiento sostenido. Desde el inicio del ciclo académico 2020 se mantuvo el interés y se intensificó la participación de los Ministerios Públicos provinciales registrándose un total de más de 1.705 inscripciones en las20 capacitaciones ofrecidas. Además, durante este período a las 10 jurisdicciones ya participantes (Jujuy, Salta, Chaco, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Corrientes, Misiones, Entre Ríos y Chubut) se han sumado las provincias de Buenos Aires, Santiago del Estero y Formosa.Este programa se extendió también a organismos nacionales como el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos, todo lo cual no sólo proyecta nuestra institución, sino que también favorece a las articulaciones necesarias para el trabajo diario de las Fiscalías.

Por último, es menester señalar que se continuó con la tarea de incrementar los convenios de cooperación y asistencia técnica en capacitación con instituciones universitarias públicas y privadas a fin de asegurar descuentos y otros beneficios para la formación del personal del MPF. En este sentido se sumaron descuentos mediante el acuerdo con nuevas Universidades (por ejemplo, de Belgrano, 20% en aranceles correspondientes a cursos y carreras grado y posgrado).

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ver supra

Ver propuestas Res. PGN capacitación

Temática 2

ver supra

ver supra

Temática 3

ver supra

ver supra

39. Dirección General de Políticas de Género

PZELLINSKY, Romina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Dirección General de Políticas de Género (en adelante, DGPG), a lo largo del año 2020, adecuó su funcionamiento a la modalidad teletrabajo debido a las disposiciones del organismo con relación a la pandemia mundial por el COVID-19 y continuó desarrollando acciones en las diversas líneas de actuación orientadas a fortalecer la perspectiva de género en el desempeño del organismo con implementación de políticas internas, proyectos de investigación, instancias de formación y articulación intra e inter interinstitucional. Los documentos y publicaciones mencionadas a lo largo del informe se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/

A continuación, se detallan las diversas acciones del área llevadas a cabo durante el presente año divididas en los diferentes ejes de trabajo:

1. Programa de transversalización del enfoque de género:

a) Adecuación de reglamentaciones internas a estándares de equidad de género:

Se continuó el procesamiento de la información recopilada en la Encuesta “Percepciones del Trabajo, Igualdad y Desafíos Profesionales" realizada en septiembre de 2019 y se aprobó un proyecto con el Programa de Cooperación entre la Unión Europea y América Latina EuroSocial+ de apoyo técnico para el análisis de los datos y la publicación final. Esta colaboración será fundamental para fortalecer al área y continuar con el diseño de mecanismos que institucionalicen las políticas de equidad y paridad de género en el Ministerio Público Fiscal (en adelante, MPF).

Por otra parte, a partir de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional sobre el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)” y la consecuente decisión de este organismo de adoptar el trabajo remoto, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos se trabajó en la implementación de un sistema de justificación de inasistencia desde una perspectiva de género que toma en cuenta los trabajos de cuidados de niñas, niños y adolescentes, de personas mayores y/o personas con discapacidad, cuyo planteo fue recogido en la Resolución PGN N° 50/2020 de fecha 27/7/2020 (https://www.mpf.gob.ar/covid/files/2020/07/PGN-0050-2020-001.pdf).

Además, se incorporaron una serie de pautas para las personas titulares de las distintas dependencias para organizar los procesos de trabajo en el actual contexto, en el que se han intensificado los cuidados y las tareas domésticas reforzándose la división sexual del trabajo que recarga la ya conocida doble jornada de las mujeres. En base a esta realidad, en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional se realizó una campaña audiovisual de sensibilización destinada a incentivar la corresponsabilidad entre varones y mujeres de los cuidados de niñas, niños y adolescentes, personas mayores y/o personas con discapacidad. Dicha campaña contó con la participación de magistradas y magistrados de este MPF. (https://www.fiscales.gob.ar/genero/la-corresponsabilidad-en-las-tareas-de-cuidado-un-video-de-la-direccion-general-de-politicas-de-genero/

y https://www.fiscales.gob.ar/genero/como-se-distribuyen-las-tareas-de-cuidado-las-personas-que-integran-el-ministerio-publico-fiscal/)

Por otro lado, se publicó el mapa de género del año 2020 del MPF y se presentó un proyecto de Resolución para modificar el Reglamento de Selección de Magistradas/os del MPF que contempla una perspectiva de género con el objeto principal de reducir la brecha existente en el organismo en los cargos de mayor jerarquía.

Por último, con el objetivo de fortalecer e institucionalizar las acciones de prevención de las violencias por motivos de género en el organismo, se elaboró un "Protocolo de actuación para la prevención e intervención en casos de violencia basada en el género, orientación sexual o identidad de género en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación" con propuestas de modificación a los Reglamentos Disciplinarios vigentes. Este documento, que será elevado a consideración de las autoridades, tiene como finalidad regular las acciones de prevención, orientación, abordaje y erradicación de este tipo de violencias, garantizando un ambiente de trabajo y un servicio de justicia libres de violencia y discriminación.

b) Desarrollo de herramientas de apoyo a la actuación del MPF en las causas que involucran cuestiones de género:

Se publicaron dos E-books temáticos. El primero de ellos, el 8 de marzo, "Día Internacional de las Mujeres" denominado "Perspectiva de Género en las decisiones judiciales y resoluciones administrativas" que sistematiza jurisprudencia de distintos tribunales y resoluciones de organismos de todo el país que incorporan perspectiva de género en ámbitos no penales; concretamente, en derecho civil, laboral, comercial y contencioso administrativo. El segundo sobre delitos de omisión en casos de violencia de género, presentado el 25 de noviembre, "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres". Se titula "Perspectiva de género en las decisiones judiciales. Compendio sobre delitos de omisión en casos de violencia de género". Ambos fueron ampliamente difundidos entre las fiscalías y otros organismos del Estado. Estas ediciones sistematizan buenas prácticas en las resoluciones judiciales que tratan diversas problemáticas vinculadas a cuestiones de género que tramitan en el Sistema de Administración de Justicia.

Por otra parte, se encuentran en elaboración otros cuatro E-books: El primero de ellos que será publicado próximamente titulado provisoriamente "La incorporación de la perspectiva de género en las decisiones e informes de los organismos de protección de derechos humanos". Este documento reúne y sistematiza las principales sentencias e informes elaborados por órganos internacionales de protección de derechos humanos que involucran diferentes temas abordados desde una perspectiva de género durante el periodo comprendido entre enero de 2015 hasta marzo de 2020 inclusive. El segundo es un trabajo en conjunto con la Procuraduría de Trata y

Explotación de Personas (PROTEX) titulado “Perspectiva de género en las sentencias judiciales. Compendio sobre delitos de trata de personas con fines de explotación sexual” que reúne sentencias de todas las jurisdicciones del país. El tercero es un proyecto en articulación con el Área de Asistencia del MPFN ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y se trata de una compilación sobre decisiones judiciales de este tribunal en casos que involucran violencia de género que incluye, entre otros temas, la acción penal; la valoración probatoria; la retractación y el deber de evitar la revictimización, la subsunción de los hechos a los tipos penales en armonía con los compromisos internacionales asumidos por el Estado y la suspensión del proceso a prueba. El último compendio sistematiza jurisprudencia sobre diferentes delitos que involucran violencia de género de diferentes tribunales del país.

2. Plan de Formación:

En el marco del “Programa de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres. Integración de los enfoques de género en la actuación del MPFN y su política criminal - 'Ley Micaela'”, aprobado mediante Resolución PGN N° 66/2019, se articuló con la Dirección de Capacitación y Escuela el dictado de dos cursos: “Acceso a la Justicia para las personas LGTBI” bajo la modalidad virtual que contó con la participación de 251 personas y en conjunto con la UFEM y la DOVIC dos ediciones del curso “Enfoque transversal de género en el fuero penal ordinario” en los que participaron 429 integrantes del MPF.

Además, se dictó una capacitación virtual para integrantes de la PROTEX sobre Identidad de Género, en particular acerca de la situación de las personas travestis y trans y su contacto con el sistema de justicia ya sea en calidad de víctimas como de imputadas con el fin de brindar herramientas para abordar los casos de trata con una perspectiva particular. Participó como docente invitada la Coordinadora de Promoción del Empleo para personas trans del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Por otro lado, con relación a la formación comunitaria, a raíz de las medidas dispuesta por el ASPO se elaboró en conjunto con ATAJO, DOVIC y UFEM un material de difusión sobre las múltiples medidas preventivas instrumentadas contra la violencia de género en el que se difunden además, datos de contacto para denunciar, solicitar ayuda y recibir asesoramiento, disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/genero/datos-de-contacto-e-informacion-importante-contra-la-violencia-de-genero-durante-el-aislamiento-preventivo/

Se desarrollaron diversas acciones vinculadas al proyecto Re.Te.Ger. En primer lugar, se confeccionó un listado de 100 promotoras que formaron parte de aquél, que fue incluido en el Registro Nacional de Promotoras Territoriales en Género y Diversidad del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y se participó en el lanzamiento de dicho Registro. En segundo lugar, se brindó asistencia técnica para la implementación del proyecto en Dock Sud, Municipio de Avellaneda, que estuvo a cargo de una promotora que había recibido la formación del MPF y se desplegaron acciones de articulación con los Municipios de 9 de Julio, Partido de la Costa y San Miguel del Monte para su implementación el próximo año. Asimismo, se articuló con la Escuela 6 D.E. 5 de la Villa 21-24 de la CABA para el armado de un anexo del cuadernillo de Re.Te.Ger que contemple las particularidades de las y los jóvenes.

En conjunto con ATAJO se coordinaron talleres destinados a varones integrantes de la Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT) sobre “Masculinidades”. Además, se intervino en el Foro Participativo Federal Virtual organizado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación para la construcción del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género. También se participó con una exposición en el panel sobre “Acceso a la justicia y violencia

de género" en el l Foro Universitario del Futuro: Pensar y dialogar para construir la Argentina a 20 años. II Foro de Derechos Humanos organizado por la Universidad Nacional de Lanús con apoyo de la ONU.

Por último, en el marco del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres", la directora del área junto a la titular de la DOVIC y la fiscal de la UFEM participó en el Conversatorio sobre "El rol del MPF en la construcción de una justicia con perspectiva de género. Obstáculos y desafíos" presentado por el Secretario de Coordinación Institucional y coordinado por la Dirección de Comunicación del organismo.

También junto a la Dirección de Comunicación, la UFEM y DOVIC, se elaboró un video con la participación de fiscales y fiscalas alusivo al día.

3. Programa de producción de información y articulación interinstitucional:

a. Investigaciones:

Se publicó una investigación que fue el resultado de un trabajo en conjunto con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) sobre "La suspensión del proceso a prueba en casos de violencia de género. Análisis de expedientes de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." Este estudio es una continuación de la que fuera publicada durante 2018 y presentada en la Facultad de Derechos de la UBA en abril de 2019, "La violencia contra las mujeres en la justicia penal". El estudio analiza los modos en que se gestiona el instituto de la "probation", las medidas que se disponen, la participación de las víctimas, el control sobre el cumplimiento de las reglas de conducta y propone una serie de pautas a ser tenidas en cuenta a la hora de intervenir en este tipo de causas. En el marco de este trabajo, la DGPG elaboró un artículo titulado "Suspensión del proceso a prueba en casos de violencia de género. Análisis de casos" que se publicará en el compendio "II Encuentro Regional de Feminismos y Política Criminal" coordinado por el INECIP. Además, se participó de un evento organizado por la Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), en el que se presentaron los resultados de la investigación.

Por otra parte, se finalizó la investigación sobre "Personas trans y travestis en conflicto con la ley penal" que se encuentra en etapa de edición para su publicación. El trabajo final tiene como objetivo introducir una perspectiva crítica sobre la situación de vulnerabilidad y violencia que vive esa población. En atención a los resultados que surgen de esta investigación, se encuentra en elaboración un protocolo para la atención de personas trans y travestis víctimas o imputadas de delitos, con pautas para la confección del informe socioambiental y el correcto registro de la información que incluye el género autopercibido y la interseccionalidad de los factores de vulnerabilidad, a fin de garantizar el trato digno y la valoración de las características particulares de este grupo vulnerado a lo largo de todo el proceso penal.

b. Publicaciones

Se elaboró un cuadernillo sobre "Herramientas para reflexionar sobre la construcción de masculinidades" en conjunto con la Dirección General de Acceso a la Justicia.

En atención a las consultas y uso del material que produce esta DGPG se reeditaron con información actualizada las siguientes publicaciones: "Herramientas para el abordaje de la violencia de género en los espacios institucionales", "Violencias de género y acceso a la justicia" y "Herramientas para abordar temas de género en el ámbito educativo".

c. Informes requeridos por organismos internacionales de derechos humanos:

En el marco de la participación de la DGPG en la Red Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (REG-AIAMP) se dio respuesta al cuestionario elaborado por el Programa Eurosocial+ y ONU Mujeres, con la finalidad de monitorear la respuesta institucional de los Ministerios Públicos frente al incremento de las diversas formas de violencia de género con la implementación de los aislamientos obligatorios efectuados a raíz de la pandemia global. La sistematización de la información quedó plasmada en el "Informe regional sobre acciones para la prevención y lucha contra la violencia de género en el contexto de la pandemia de Covid-19".

Asimismo, se colaboró en la elaboración de las "Recomendaciones para los Ministerios Públicos sobre acciones de protección de los derechos de las mujeres durante la Pandemia COVID 19" documento aprobado en la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la AIAMP (http://www.aiamp.info/index.php/comite-ejecutivo/documentos/actas/conclusiones-xxviii-asamblea-general-noviembre-2020, página 6)

d. Dispositivo de articulación:

Durante el 2020, la DGPG profundizó la articulación interinstitucional a través de las siguientes actividades: En coordinación con la UFEM y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, participó de forma remota en la XXVIII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM). Además se formó parte de las discusiones de la Subcomisión de Trabajo de Género, realizando una actualización de las actividades promovidas en el marco del "Programa de Trabajo 2019-2020" y presentando el "Programa de trabajo 2021-2022", para profundizar el abordaje de las políticas internas de equidad y paridad de género en los Ministerios Públicos del MERCOSUR.

Asimismo, desde el mes de junio la DGPG en coordinación con la UFEM, la Dirección de Relaciones Institucionales y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, participó en las nueve reuniones virtuales de la REG-AIAMP. Desde el mes de septiembre el MPF argentino asumió la coordinación de la Red y desde la DGPG se propuso la creación del Grupo de Trabajo sobre "Políticas internas de equidad de género en los Ministerios Públicos de la AIAMP", al que ya se han sumado los Ministerios Públicos de México, Brasil, Ecuador, Chile y España y que comenzará a funcionar el próximo año. Además, la titular del área participó de forma remota en la Reunión Preparatoria de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la AIAMP.

Como pudo observarse a lo largo del informe, a pesar de las particularidades que se presentaron durante este año debido a la pandemia mundial, la Dirección pudo llevar adelante diversas acciones, finalizar proyectos que se encontraban en proceso de implementación y desarrollar otros que se adecuaron al contexto. Por ello, como conclusión, el balance general de la dependencia es muy positivo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

No corresponde

No corresponde

Temática 2

No corresponde

No corresponde

Temática 3

No corresponde

No corresponde

Procesales

Temática 1

No corresponde

No corresponde

Temática 2

No corresponde

No corresponde

Temática 3

No corresponde

No corresponde

De instrucciones generales

Temática 1

Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal

Se elaboró una propuesta para modificar el Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación con el objeto de revertir los efectos de la discriminación por razones de género y en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones. La modificación propuesta tiene como fin incorporar una perspectiva de género que contribuya a reducir la brecha existente en el organismo en los cargos de mayor jerarquía.

40. DATIP-Dirección General de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal

ULLOA, Francisco Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Dirección General creada por la Ley 27.148 asiste a la labor cotidiana de investigación frente a los requerimientos de las fiscalías, unidades especializadas y procuradurías cuya función se encuentra definida en el Art. 35, inc. C., en el cual se establece que la DATIP *"tendrá a su cargo los laboratorios forenses, un cuerpo propio de investigadores y la realización de medidas técnicas o que requieran la utilización de medios tecnológicos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a los fines de asistir a los fiscales en las investigaciones que lleven adelante"*.

Tras la firma de la Resolución PGN Nº 36/2018, mediante la cual se aprobó el organigrama y las funciones de esta Dirección General, se inició el proceso de implementación del nuevo esquema orgánico y funcional que permitió que el Departamento Cuerpo de Investigadores y el

Departamento Laboratorios Forenses (que cuenta con equipos especializados en Medicina Legal, Informática, Telecomunicaciones, Análisis Documental, así como Audio y Video) prestaran eficazmente y de manera coordinada las tareas de colaboración y apoyo frente a los requerimientos que nos fueron realizados.

A los efectos de poder continuar con las labores que se desarrollan en esta DATIP en el contexto del virus COVID 19, se adoptaron las siguientes medidas: (a) la adquisición de elementos sanitarios y de prevención para resguardo del personal y de quien concurriera a su sede; (b) la distribución y optimización de canales de comunicación permanente entre el personal presencial y el que pudiera actuar en forma remota; (c) la generación de conexiones vía VPN; (d) la adaptación de las computadoras o notebooks personales para no disminuir el caudal de respuesta al trabajo solicitado por las fiscalías, unidades y procuradurías; (e) el adelanto de los informes a las autoridades requirentes digitalmente; (f) en algunos casos, la entrega de informes originales junto con sus efectos cuando personal de las fiscalías concurría a la sede de esta DATIP en el marco de las tareas propias de la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital; (g) la presencia y rotación de personal para el desarrollo de las tareas esenciales, con funcionarios y agentes que poseyeran movilidad propia y no integraren grupos de riesgo; y (h) cuidados especiales para las tareas en calle por parte del personal de las fuerzas en comisión y de visitas de personal propio a dependencias públicas o privadas para la consecución de tareas de investigación.

Cabe destacar en primer término que las labores periciales que se llevan a cabo en el ámbito de esta Dirección General, en cuanto a la realización de copias forenses de equipos de telefonía celular como a su vez dispositivos electrónicos, implicaron en consecuencia la concurrencia sí o sí de técnicos, agentes y funcionarios, toda vez que la realización de dichas labores sólo es viable de manera presencial.

En ese sentido debe destacarse el alto grado de compromiso a la función pública demostrada por el equipo de esta Dirección, que frente a un escenario como el que nos toca vivir como sociedad, han extremado sus esfuerzos a los efectos de garantizar el servicio que se brinda desde aquí.

En ese sentido cabe destacarse a su vez, que las labores periciales se incrementaron notablemente, toda vez que los laboratorios de las distintas fuerzas de seguridad, debieron en algunos momentos suspender funciones con motivo de la detección de casos de COVID positivos, avocarse a otras tareas y, en algunas dependencias, se presentaron dificultades por la falta de renovación en las licencias de los software de extracción de datos

Aúnese lo expuesto que en el apartado 2) de la Resolución PGN N° 30/20, se instruyó a los fiscales que en la medida de lo posible y de manera progresiva se proceda a la digitalización de causas, incidentes y demás constancias que sean necesarias para poder llevar a cabo la prosecución de las investigaciones en forma remota.

Cabe destacar que dicha tarea es realizada por la Oficina de Digitalización y Archivo de Causas Complejas, la cual forma parte de la estructura de esta Dirección General. Las circunstancias expuestas implicaron que los agentes y funcionarios de dicha área también debieran laboral de manera ininterrumpida y presencial. En ese sentido cabe destacar que durante el período en análisis se digitalizaron al menos 9000 causas, que conformaran más de 7.000.000 de fojas.

Es oportuno señalar que a lo largo del corriente año, se fortaleció notablemente la labor interdisciplinaria en colaboraciones complejas, con notable coordinación entre las distintas áreas y laboratorios que conforman la DATIP.

Con carácter general, se puede mencionar el rol desempeñado por el Departamento Cuerpo de Investigadores, que participó en 108 requerimientos de colaboración, con el siguiente detalle por tipo de tarea: 41 análisis de UFED; 34 localizaciones de testigos o denunciantes; 8 análisis de imágenes forenses; 6 análisis de perfil de redes sociales; 5 localizaciones de imputados; 5 análisis de interrelación entre información proveniente de UFED e imágenes forenses; 4 análisis de comunicaciones; 3 análisis de videos; y 2 análisis integrales (casos que involucran estudios globales de expedientes y que, en general, implican la intervención de dos o más laboratorios).

Por otra parte, se tramitaron 59 colaboraciones que tuvieron ingreso a DATIP en períodos anteriores (2 en 2016; 3 en 2017; 6 en 2018 y 48 en 2019), de las cuales 25 ingresaron al Departamento Cuerpo de Investigadores en 2020 y 34 en 2019. La distribución de estos 59 casos por tipo de tarea fue la siguiente: 26 análisis de UFED; 9 análisis de UFED y de imágenes forenses; 7 análisis de imágenes forenses; 6 análisis de videos; 6 localizaciones de imputados; 2 análisis integrales; 2 análisis de perfil de redes sociales y 1 localización de testigos o denunciantes.

Es decir que, en total, se trabajó en 167 legajos. Sobre dicho universo, el Departamento Cuerpo de Investigadores concluyó sus tareas de manera completa en 130 casos, lo que representa el 77,84%, mientras que remitió informes preliminares en otros 8 casos. Y todo ello, en pleno curso de esta pandemia.

En relación con los requerimientos de localización de personas (notificación con tareas de inteligencia en calle u obtención de datos de localización mediante consulta en bases respecto de testigos, denunciantes y/o imputados), que en el período aumentaron considerablemente, debe notarse que el éxito de las tareas fue muy significativo. En efecto, se solicitó la localización de un total de 73 personas y ello se cumplió efectivamente respecto de 60, lo que representa una tasa de cumplimiento del 82,19%. A esos fines fue fundamental, durante la segunda mitad del año, la incorporación de una nueva base de datos a las ya existentes, denominada “Sudamerica Data”.

A las tareas propias del área se sumaron 9 colaboraciones en trámite en el Laboratorio de Análisis Documental y Contable, que por razones funcionales operó durante 2020 bajo la órbita de este Departamento. Se concluyeron tareas de manera completa en 5 legajos.

Además, debe tenerse presente que, como es de público conocimiento, desde el 04 de agosto pasado esta DATIP organizó un equipo multidisciplinario integrado por personal de todas las áreas de esta Dirección General en la colaboración requerida por la Fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca (a la que desde el 28 de agosto se sumaron la PROCUVIN y la UFECI) en el Caso Coirón N° 46030/2020 - FBB 8604/2020, caratulado, “N.N. s/AVERIGUACION DE DELITO QUERELLANTE: CASTRO ALANIZ, CRISTINA ADRIANA Y OTRO”, en el que se investiga la desaparición seguida de muerte de Facundo José Astudillo Castro. En este marco, se presentaron 8 detallados informes de análisis y se elaboró el primer informe integral, en diciembre de 2020. La atención de éste y otros casos complejos y el sostenimiento del ritmo de trabajo en las demás tareas cotidianas, requirió de un esfuerzo considerable por parte de todo el personal del DATIP.

Por su parte, el Laboratorio de Análisis de Telecomunicaciones efectuó un total de 1093 extracciones de información entre enero y diciembre de 2020, sobre dispositivos móviles y sus accesorios, brindando servicio de justicia en los momentos más acuciantes de la pandemia, donde los peritajes, debido a su mecánica presencial, fueron llevados a cabo íntegramente en las

instalaciones de esta DATIP, aplicando, con estricto cumplimiento, las recomendaciones sanitarias.

Respecto al Laboratorio de Informática, se llevaron a cabo un total de 86 imágenes forenses y más de 107 indexaciones por tipo de archivo o palabras clave y un gran número de asesoramientos a fiscalías respecto de las buenas prácticas de la informática forense y los procedimientos de extracción forense en la escena de los hechos.

En cuanto a este laboratorio, gracias a la iniciativa y proactividad de su personal, utilizando diverso software de distribución gratuita y de código abierto, de manera segura logró la realización de Imágenes Forenses simultáneas en un mismo equipo, con lo que se pudo duplicar la capacidad de respuesta al caudal de trabajo que le fue requerido.

Del mismo modo fue posible ampliar la capacidad de procesamiento del laboratorio incorporando más equipos destinados a la indexación y búsqueda de palabras clave mediante el software Autopsy, de distribución gratuita y código abierto.

Resultó de gran utilidad, la licencia del software de procesamiento de imágenes forenses ENCASE. Este sistema permitió procesar causas de gran envergadura y cumplir con los plazos propuestos.

Asimismo el personal de dicho laboratorio junto al Laboratorio de Telecomunicaciones participó en peritajes y extracciones de información, en causas de alta sensibilidad, en las distintas sedes de organismos periciales externos.

En cuanto al equipo de desarrolladores informáticos, realizaron tareas de mantenimiento y mejora de los sistemas internos, tales como, el sistema de seguimientos de expedientes, sistema de entrecruzamiento de llamadas, sistema de indexación y categorización de imágenes forenses, entre otros, atendiendo a las necesidades y requerimientos que fueran solicitados por las distintas áreas internas de DATIP

Por su parte el Laboratorio de Medicina Legal, participó en al menos 111 pericias y el Laboratorio de Audio y Video tuvo 244 intervenciones de diversa índole.

En relación a las tareas cumplidas por la Secretaría de Coordinación, en el transcurso del corriente año, se avocó especialmente a fomentar e incentivar el trabajo interdisciplinario y en equipo de las distintas áreas que conforman la DATIP, con el objeto enriquecer, según cada experticia, el producto final entregado a las fiscalías y procuradurías, en consonancia con los objetivos impuestos desde la Dirección.

Asimismo, se continuó el proceso de certificación de calidad dentro del marco de la "Política de Calidad del Ministerio Público Fiscal", aprobada por Resolución PGN Nº 67/2018, que promueve la aplicación en el organismo de los estándares de la Organización Internacional de Normalización (Norma IRAM/ISO 9001-2015).

En el marco de dicho proceso, y en medio de los desafíos que fue mantenerlo justamente en este año peculiar signado fuertemente por la situación pandémica, es satisfactorio señalar hoy que se logró, finalmente y de manera exitosa, la certificación externa por parte de IRAM y The International Certification Network (IQNet).

Esta certificación se convierte así en una herramienta que, con lo aprendido y rendido ante tales exigentes evaluadores, es lo que nos permite mejorar progresivamente y día a día, la capacidad de respuesta, promoviendo prácticas de calidad institucional y generando confianza a la comunidad respecto al desempeño coherente y transparente de la DATIP y con ello, del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

Referente al uso responsable y optimizado de las herramientas tecnológicas con que cuenta actualmente la DATIP

Esta Dirección General siempre está presta, desde su especialidad, a colaborar en la realización de las distintas instrucciones generales a pedido de las áreas centrales respectivas, como así también se encuentra evaluando y trabajando sobre propuestas de dictado de toda aquella que pueda coadyuvar a la mejor utilización de sus recursos por parte de los Sres. fiscales y demás funcionarios de la estructura central que pueden llegar a requerir la cooperación de la DATIP.

41. Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

DAMIANI, Federico

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Si bien durante los últimos años se ha avanzado en un proceso de transformación digital en el MPFN, la pandemia de COVID-19 ha impactado fuertemente en el organismo, cambiando el paradigma de trabajo y brindando una oportunidad de repensar procesos y metodologías en cada dependencia de cara a una nueva realidad donde predomina lo digital.

Desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio iniciado en marzo de este año, todo el personal de esta Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías trabajó incansablemente, de manera remota y continua, para brindar soluciones tecnológicas a las nuevas necesidades que traía aparejada esta crisis sin precedentes.

Innumerables consultas, problemas y necesidades de tecnología por parte del personal del organismo fueron atendidas desde el primer día del confinamiento a través de un call center remoto, y debieron ser tratadas a partir de una nueva metodología de trabajo instaurada desde la Dirección General, con la que se llevó adelante un seguimiento permanente e inter área desde lo operativo y lo funcional con las Coordinaciones Operativa y General respectivamente.

Asimismo, se estableció una fluida comunicación con responsables de diferentes dependencias del país, para evacuar dudas y facilitar el acceso a las nuevas soluciones que esta coyuntura obligó a implementar con rapidez y eficacia.

Cabe mencionar, que esta Dirección General se encontraba ya realizando ensayos y utilizando internamente de manera satisfactoria herramientas para el trabajo remoto con anterioridad al confinamiento social. Esto permitió reaccionar rápidamente con soluciones y planes de acción, brindando los entornos apropiados para que el personal esencial del Ministerio Público Fiscal de la Nación pueda seguir trabajando normalmente desde el primer día de aislamiento social preventivo y obligatorio, garantizando el servicio de justicia imprescindible en todas aquellas actuaciones judiciales que no admitían demora.

El uso de Redes Privadas Virtuales (VPN), que tienen como objetivo "reflejar" la red de datos del organismo a través de internet en otras ubicaciones (mayoritariamente en los hogares), tenía un uso moderado que rondaba los 100 permisos otorgados y cuyo uso concurrente ascendía a 10 accesos. Al contar con las herramientas adecuadas y la experiencia previa, fue posible escalar rápidamente sin inversión extra alcanzando los 2.000 permisos otorgados (un crecimiento del 2.000%) al finalizar el año y una concurrencia que ronda los 900 ingresos simultáneos.

Por otra parte, en busca de herramientas que puedan resultar útiles para el Organismo, desde 2019 se incursionó en el ámbito de las video llamadas, cuyas pruebas iniciales se llevaron a cabo entre dependencias del MPF y penitenciarías. Con el advenimiento de la ASPO, se debió instalar el servicio de manera confiable, segura, gratuita, accesible y de fácil utilización para los agentes de este Ministerio que requiriesen realizar una video llamada, por lo que, hacia fines de abril, ya brindábamos una plataforma de videconferencia institucional albergada en servidores propios que no requirió una inversión adicional. Es de destacar, que previo al confinamiento, el uso de las videoconferencias era prácticamente nulo, a excepción de la necesidad abordada respecto a las penitenciarías. Con este nuevo paradigma, la utilización actual asciende a 150 videoconferencias mensuales para toma de declaraciones testimoniales, reuniones de personal, entre otros.

La necesidad de trabajo colaborativo forzó a que se relanzara el sistema NUBE del organismo, un servicio instalado totalmente en servidores propios y que permite acceder y compartir remotamente la información de las distintas dependencias. Además, se implementó un servicio para compartir las videoconferencias con las entidades involucradas, lo que repercutió en poner a disposición la información de forma digital a través de NUBE inmediatamente y en evitar procesos manuales que generaban erogaciones de medios extraíbles, perdida de trazabilidad de la información y demandaban mayor tiempo.

Para garantizar la firma de documentos por parte de los Magistrados y Funcionarios del MPFN, se realizó la compra, actualización e implementación de 675 token de Firma Digital, lo cual permitió continuar con las actuaciones a distancia.

En marzo de 2020 se estableció mediante la Resolución PGN 21/2020 al SINOPE (Sistema de Gestión No Penal), como la herramienta informática rectora y obligatoria de casos no penales para todas aquellas dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación. La implementación de SINOPE ha sido trascendental, ya que permitió la digitalización del trámite del expediente judicial, tanto en lo relativo a su gestión administrativa como a la firma de los dictámenes y recepción de novedades asociadas, permitiendo la continuidad de la operatividad en la particular coyuntura.

Ha sido fundamental el desarrollo de "web services" que permitieron la conexión mediante interoperabilidad de los sistemas del MPFN con múltiples sistemas de organismos y entidades, redundando en el intercambiar datos de forma segura, ágil, normalizada e inmediata, permitiendo utilizar la información en los sistemas propios. Un claro resultado exitoso ha sido con PJN, utilizado por ejemplo en COIRON y SINOPE para obtener la información del expediente automáticamente, como así también de los dictámenes y novedades asociadas.

Las implementaciones de todas estas soluciones tecnológicas permitieron brindar flexibilidad, accesibilidad e inmediatez. Magistrados, funcionarios y empleados pudieron prestar servicios desde su domicilio, limitando la asistencia del personal para los casos donde fuera estrictamente necesario.

Para finalizar, es importante remarcar que no es casualidad que se hayan podido afrontar exitosamente todos estos frentes, sino una causalidad de trabajo planificado de acuerdo a un diagnóstico de transformación digital del organismo, en conjunto con inversiones que sentaron las bases para que todo esto sea posible. Un claro ejemplo, es la importancia de la ampliación de los anchos de banda de los enlaces de comunicaciones, como así también haber montado un datacenter robusto ambos planificados en 2018, demostrando en esta crisis, lo imprescindible que ha resultado ser contar con una conectividad fiable y una potencia en la infraestructura que brinde soporte y sea flexible a las necesidades cambiantes.

Entre los proyectos más relevantes ejecutados durante el año 2020 en la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías podemos mencionar:

Infraestructura:

Se ha puesto foco fundamentalmente en fortalecer la infraestructura de los datacenter centrales, de manera que soporte la necesidad de trabajo en sitio y remoto por parte de los usuarios del organismo, reduciendo con ello la tasa de fallos y mejorando la disponibilidad de los servicios informáticos y de comunicaciones.

Ha sido fundamental haber concluido exitosamente con la implementación de la nueva red WAN previo al confinamiento, ya que haber mejorado el ancho de banda de las conexiones brindo flexibilidad a la hora de adoptar medidas que contribuyeron a la reducción de circulación, para preservar la salud del personal que prestan servicios en cada dependencia del país.

Por otro lado, se trabajó fuertemente en brindar plataformas y sistemas que permitieran reducir el tiempo en la implementación de nuevas aplicaciones para el organismo, ello en virtud de la creciente demanda de nuevos desarrollo y modificaciones de software que se suscitó durante el año.

A continuación, se detallan las actividades más relevantes al respecto:

Implementación de un sistema de derivación de telefonía IP y atención por fuera del ámbito de las oficinas del organismo, dada la situación particular de trabajo remoto que requirió el 2020.

Despliegue de Infraestructura para videoconferencia.

Reemplazo de servidores del centro de cómputos.

Implementación de Kubernetes.

Despliegue de centrales híbridas para dependencias del interior.

Adquisición de distintos equipamientos (switches, centrales telefónicas, teléfonos IP, servidores, etc.) y contratación de diversos servicios (prueba hidráulica FM200, mantenimiento

centro de cómputos, etc.) fundamentales para el desarrollo de las tareas de todo el Ministerio, conforme al plan anual de compras 2020. Cumplimentado y en proceso actualmente.

Segmentación de tráfico en los centros de cómputos.

Ajustes de perfiles de aplicaciones y consumos de conexiones de motores.

Se optimizó el monitoreo y control de los servicios mediante una única plataforma con gráficos y tableros de control.

Servicios:

El soporte técnico de forma remota tomo un papel muy importante durante este año, ya que montar un call center remoto fue el que permitió desde el día cero del confinamiento, la asistencia a los usuarios del organismo para que se conecten desde sus hogares, mediante VPN, a los sistemas de gestión, correo electrónico, servidores y nube de datos, sistema de videoconferencia, entre otros.

Durante el año 2020, se recibieron un total de 21.300 tickets y se atendieron alrededor de 5.000 llamadas telefónicas, destacando un crecimiento sustancial en el contacto por correo electrónico.

Asimismo, se ha continuado con el cumplimiento de los objetivos planteados para el año, entre los cuales se destacan:

Adquisición y renovación del parque informático, con la puesta en funcionamiento de computadoras de escritorio e impresoras láser doble faz.

Se continuó dotando a las computadoras de discos de estado sólido y memoria RAM, de forma que cumplan con los requerimientos necesarios para utilizar todos los servicios y aplicaciones del MPF.

Se realizaron los trabajos operativos necesarios para cumplir con las bajas patrimoniales, de manera que permita agilizar el proceso de liberación de espacio en fiscalías y depósitos.

Se continuó avanzando con las tareas de migración del sistema operativo de las computadoras.

Planificación, puesta en marcha y configuración de las siguientes redes LAN:

Fiscalía Federal de Primera Instancia de Dolores.

Fiscalía Federal de Primera Instancia de Zapala.

Fiscalía Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú.

Se realizaron mejoras de cableado en distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según relevamiento de 2019, como así también tareas de mantenimiento de networking.

Se realizó la instalación de los relojes de presentismo en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y parte del GBA, cumplimentado en un 80% de su totalidad, conforme al plan establecido por el organismo.

Se fortaleció la realización de soportes de manera remota, reduciendo en un 80% aquellos que requerían una visita en sitio y, en consecuencia, mejorando el tiempo de respuesta al usuario, máxime considerando el ámbito de pandemia vigente.

Se regularizaron los datos patrimoniales de los equipos informáticos asignados a usuarios.

Seguridad Informática:

Implementación de acceso remoto por VPN por COVID-19 para 2000 usuarios del organismo.

Mejoras del sistema Nube MPF para acceso remoto a información por COVID-19.

Compra, actualización e implementación de 675 token de Firma Digital.

Pruebas de concepto para nuevo centro de cómputos en la nube.

Mejoras en el correo electrónico para alertar sobre engaños a usuarios.

Actualización de equipo de seguridad de acceso a Internet.

Resolución de las vulnerabilidades encontradas en el análisis externo realizado en 2019.

Planificación de Recursos y Proyectos

Se implementó una herramienta de seguimiento y control de proyectos colaborativa.

Se replanteó a nivel Direcciones que llevan a cabo procesos de compras, que las mismas son sólo una parte de proyectos de crecimiento y expansión y no a la inversa.

Se realizó de manera constante el seguimiento de cada uno de los proyectos de la Dirección.

Debido al veloz advenimiento del aislamiento social obligatorio (ASO) provocado por el COVID19, se aceleró la implementación de un sistema de videoconferencia institucional con el que se venía trabajando desde finales de 2019.

Se concentraron las especificaciones técnicas para adquisiciones de todas las Direcciones dependientes de la Dirección General y se trabajó sobre un único criterio de presentación del requerimiento hacia áreas externas.

Se redactaron especificaciones técnicas de elementos que no pertenecen a áreas definidas de la Dirección General.

Se unificó en esta Dirección, el canal de contacto para conformidades de pliego y consultas de oferentes.

Se unificó la administración logística interna y el vínculo con áreas intervinientes en nuestros procesos de distribución como Suministros, Arquitectura y Logística.

Aplicaciones:

Se implementaron 247 requerimientos de distintos tipos de Aplicaciones. Los mismos corresponden a requerimientos nuevos, evolutivos y mantenimientos, todos de distintas urgencias y complejidades, destacándose los siguientes entre los más importantes:

Sumarios CABA: Servicio web que tiene como finalidad recibir sumarios generados en las dependencias de CABA.

SINOPE: Gestión de causas No Penales del MPF. Se implementó una nueva versión que incluye interoperabilidad con PJN.

SIAL: Se independizó la tarea de picking por depósito/almacén para que la misma pueda ser realizada por usuarios de las distintas áreas que administran su propio depósito/almacén. Se modificó la numeración de remitos. Se modificó la aprobación de pedidos, de manera de poder designar previamente el depósito del cual corresponde entregar. Se modificaron y ampliaron roles por depósito/almacén. Envío y aceptación de las transferencias; Se modificó la pantalla que proporcionaba “Pedidos”, de manera que pueda visualizar el consumo previo de ese bien por dependencia.

PJN-API: Se mejoró la recepción y distribución de notificaciones, mediante parámetros de configuración de time-outs. Nueva gestión de errores recibidas desde PJN. Configuración del pool de conexiones a base de datos. Corrección de errores en formato y codificación de datos. Actualización de versiones en paquetes de Python. Gestión de CUIF de Sinope y Coirón. Monitoreo y diagnóstico de problemas con los tiempos de respuesta. Corrección de errores en consultas de logs.

Informe anual: Cambios de la estructura paramétrica, compatibilidad del sistema para distintos períodos. Cambios en la presentación de las distintas pantallas y su estética.

Tablero AI: Brinda una clara visión del estado de todos los proyectos de desarrollos.

Ingreso democrático:Modificación del circuito de citación y toma de examen, mejoras en el corrector de exámenes. Modificación de circuito para contemplar N-Citaciones y N-Exámenes. Mejoras de performance en el tratamiento de gran cantidad de postulantes inscriptos. Modificaciones en el proceso de inscripción a examen para hacerlo transaccional.

Calificaciones: Modificaciones de visualización de datos en vistas del sistema y en generación de PDFs. Procesamiento de período 2020 en entorno UAT. Modificaciones en mails de notificaciones del sistema. Correcciones en visualización de LOGs de calificaciones.

Declaraciones juradas: Cancelación temporal de envío de notificaciones del sistema, a solicitud del Titular de DDJJ, por motivo del contexto actual. Modificación de criterios de búsqueda para el rol Consulta. Modificación de datos en combo Cargos de Ingresos derivados del cargo. Unificación de origen de datos de usuarios obligados (apellidos y nombres) y correcciones de datos vigentes. Modificación y mejoras en módulo de Solicitudes de consulta de terceros. Firma digital de recibos definitivos. Registración de altas y bajas de Obligados por designaciones retroactivas.

Guía MPF: Modificación APIs para Mapa de Fiscalías. Mejoras en visualización de búsquedas. Agregado de información de control de acceso. Ajustes estéticos.

Portal empleado: Nuevos tipos de licencia, Reporte de Ferias, Gestión de Subrogancias, Mejoras en los procesos de generación de recibos y certificados de haberes.

Gestor de niveles: Nuevos roles y APIs para las distintas aplicaciones del MPF.

API Gateway: Se encuentra en proceso la implementación de una puerta de enlace para centralizar el acceso a las distintas APIS (web services) entre aplicaciones internas y proveedores de información externos y viceversa. Fueron publicados los siguientes WS: Registro Nacional de Buques; Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (SICODONO); Padrón A4/A5 AFIP.

Sitios WEB:

MPF.gob.ar: durante el período se diseñaron y publicaron los siguientes micrositios (Micrositio de covid-19; Mapa de fiscalías tomando información geográfica desde Gestor de Niveles y Guía; Compendio de fallos de Lesa Humanidad; Nuevo sitio UFIARM; UFEM mapa sentencias por provincia; Rediseño del formulario de capacitación de UFESE que cuente con accesibilidad,

Intranet.mpf.gob.ar: Micrositio covid-19 en la Intranet: https://intranet.mpf.gov.ar/covid-19/

Fiscales.mpf.gob.ar: Replanteo completo de arquitectura de menú principal. micrositios de Género y Covid-19

Infraestructura de Desarrollo:

Durante el período se realizaron tareas de mantenimiento de la infraestructura de desarrollo, diseño de arquitectura de aplicaciones y DevOps

Proyectos/Mejoras relevantes en modelos ya existentes:

- Historia del Empleado
- Discriminado de planta
- Control de Accesos
- Módulo de Cargos / Modulo de Altas y Bajas/Tablero de Personal
- Encuestas
- Mejora en el modelo de datos – Control de Accesos
- Migración de versión de Pentaho 5.4 a 8
- Mejora en el modelo de datos – RRHH

Propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procuradurías

Crímenes Contra la Humanidad

42. PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad)

RAMOS, Maria Angeles

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, resulta necesario mencionar que a partir del dictado de la resolución PGN 19/20 del 16/03/2020, y sucesivas, en función de las medidas dispuestas por el PEN en el DNU 260/20 sobre aislamiento social y restricciones de circulación con motivo de la pandemia del COVID-19, se dispensó de concurrir al lugar de trabajo a la gran mayoría del personal de la dependencia y, a partir del 19/03/2020, se organizó el trabajo de la totalidad de los integrantes de la PCCH de forma remota, que continúa al presente, sin perjuicio de la asistencia eventual de la titular y funcionarios y funcionarias.

Una de las primeras actividades abordadas en el contexto del aislamiento fue dar seguimiento a cada pedido de morigeración de prisión formulado por los detenidos en

establecimientos carcelarios en causas por crímenes contra la humanidad (CCH). La PCCH realizó un análisis cualitativo y cuantitativo de las solicitudes, dictámenes y resoluciones dictadas al respecto, para lo cual fue imperioso extremar la articulación con las fiscalías de distintas instancias y jurisdicciones a través del aporte de datos concretos, intercambio de consultas y problemáticas de cada sección judicial. Asimismo se monitoreó la evolución de la pandemia en los establecimientos con información que a diario remitió el Servicio Penitenciario Federal a la dependencia.

Como resultado, se elaboró un compendio de resoluciones judiciales y estadísticas sobre Covid-19 en materia de lesa humanidad, de acuerdo con los principios de organización dinámica y unidad de actuación, que permitió reforzar la labor del MPF a través de la implementación de los criterios extraidos del análisis y seguimiento jurisprudencial ante el nuevo fenómeno y los planteos formulados por las defensas en función del mismo. Este trabajo específico se inscribe dentro del seguimiento y estudio que la PCCH realiza respecto de los criterios con que se imponen las medidas restrictivas de libertad, y cumplimiento de condenas impuestas en el marco de procesos por CCH, que continúa realizándose durante las medidas de aislamiento social.

Respecto de la asistencia técnica que esta PCCH brinda a las fiscalías que intervienen en causas de CCH se continuó con el trabajo conjunto, especialmente, en aquellas jurisdicciones en las que reanudaron las audiencias de juicio durante el ASPO; como así también en aquellas que aún se encuentran en etapa de investigación, como es el caso de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos de Rosario; con el Fiscal Federal de Rio Grande, en tierra del Fuego; y la totalidad de las causas en etapa de instrucción de la jurisdicción Córdoba vinculadas a delitos de lesa humanidad (Res. MP 97/2020 y 125/2020).

Las tareas de contacto y enlace con las fiscalías de las provincias demandó un ajuste de las herramientas y dinámica desempeñadas con anterioridad por el personal, cuando el trabajo se enmarcaba logística y físicamente en las oficinas. Sin perjuicio de algunas vicisitudes, el fortalecimiento del contacto directo y singularizado fue lo que, en gran medida, permitió llevar adelante las tareas de seguimiento y coordinación por las cuales fuera creada la procuraduría -y, antes, la unidad especial-, dando cuenta de que la especificidad del rol de la PCCH radica en gran medida en el conocimiento de los contextos y actores regionales del proceso de Memoria, Verdad y Justicia en Argentina.

Así, al 04/12/2019 la PCCH registra 623 causas en las que están siendo investigadas 3448 personas. En 250 de las causas se dictó sentencia: 1013 imputados fueron condenados y 164 fueron absueltos. Hay 18 juicios en curso (15 debates orales y 3 procesos escritos), 75 causas elevadas y 280 en etapa de investigación.

El universo de imputados se divide en 628 procesados, 176 con falta de mérito, 93 con sobreseimiento, 29 prófugos, 39 personas indagadas y 614 imputadas. Se encuentran libres 1.652 imputados, 863 están detenidos y 904 fallecieron (de los cuales 692 fallecieron impunes). Sobre los imputados detenidos, 163 de ellos se encuentran en instalaciones del servicio penitenciario federal o provincial, 638 cumplen arresto domiciliario y 62 se encuentran en dependencias de las fuerzas armadas o de seguridad.

En 2020 se dictaron 3 sentencias en la que se condenó a 16 imputados y se absolvió a 1 en calidad de autores y coautores en hechos de abuso y violación. También se dictó una sentencia de reenvío en la que se condenó por delitos sexuales a 6 imputados. Con relación al juzgamiento de civiles debe destacarse que, a la fecha, hay 15 causas en las que se investiga la responsabilidad

de ex directivos de empresas por delitos de lesa humanidad, 4 de ellas con sentencia, 1 juicio en curso y 10 en instancia de instrucción. Estas causas tienen un total de 20 imputados.

Por otro lado, se asesoró en distintas instancias del proceso penal en materias como descripción de los hechos, valoración de la prueba, elaboración de esquemas de imputación penal, mensuración de las penas, esquemas específicos de entrecruzamiento de información y elementos probatorios vinculados con el fenómeno de crímenes complejos y sistemáticos, así como su nivel de alcance y afectación. Asimismo, en términos temáticos, se asesoró sobre cuestiones vinculadas a la imputación penal de crímenes de violencia sexual y desaparición forzada, estructuras represivas de las áreas de Inteligencia de las FFAA y fuerzas de seguridad, responsables civiles, entre otros.

Especialmente, se incrementó la asistencia para dictaminar en cuestiones de ejecución de las condenas privativas de libertad y aplicación de medidas coercitivas como la detención domiciliaria. La colaboración prestada abarcó la proyección de requerimientos de instrucción y elevación a juicio, recursos de apelación y casación, y asistencia específica a las fiscalías antes la CFCP en la elaboración de dictámenes y recursos extraordinarios y de queja directos ante la CSJN.

Es relevante señalar que una actividad central en el contexto de ASPO fue el relevamiento de los juicios orales suspendidos así como de los que, a pesar de tener fecha de inicio, fueron postergados por la pandemia.

Se articuló una instancia de trabajo conjunto con fiscalías y representantes de querellas a fin de que los pedidos de inicio o reanudación de juicios efectuados a los tribunales contribuyeran a superar la parálisis de actividades provocada por la pandemia y, a la vez, lograr que se tomaran las medidas que garantizaran las condiciones necesarias para reanudar/iniciar dichos juicios.

La información sistematizada fue remitida a la Presidenta de la CFCP, en ejercicio de la superintendencia sobre los tribunales inferiores, con el objetivo de poner en marcha y orientar acciones tendientes a iniciar y/o retomar la actividad. Esta iniciativa resultó valiosa a tal fin y, a la fecha, los datos indican que fueron iniciados o reanudados 30 juicios en el país. El trabajo de seguimiento de juicios se actualiza a diario. Este seguimiento, sumado a la articulación entre distintas instancias y jurisdicciones, resultó una herramienta trascendente en el impulso de la continuidad.

Asimismo, se destaca la realización de un encuentro de más de 80 participantes mediante una plataforma virtual el 30/04/2020, en una nueva edición de la Mesa de Discusión Institucional y Social, una instancia plural que desde 2014 diagnostica los problemas del proceso de verdad y justicia y establece líneas de acción para enfrentarlos, de la que participaron fiscales, querellantes, organismos de Derechos Humanos, agencias del Estado involucradas en la realización de los juicios por CCH, oportunidad en la que se consensuaron criterios de funcionamiento con miras a reanudar la actividad jurisdiccional a pesar de las limitaciones impuestas y se dio forma a una propuesta de utilización de herramientas virtuales en la instrumentación de declaraciones testimoniales en los juicios orales y la posibilidad de autentificarlos a través de una cédula de identidad y la presencia de un funcionario público.

Por su parte, la PCCH continúa con el trabajo de recopilación y análisis de sentencias definitivas de la CFCP y CSJN en causas de CCH. Ello permitió materializar, en el mes de mayo, la quinta publicación del compendio que las agrupa, que en esta edición incorpora 20 sentencias dictadas en el transcurso de 2019 y principios de 2020 (https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/presentan-un-nuevo-compendio-de-resoluciones-de-la-camara-federal-de-casacion-penal-y-la-corte suprema de-justicia-en-causas-de-lesa-humanidad/). El trabajo

organiza la jurisprudencia en ejes temáticos y apunta a facilitar su divulgación y utilización por los/as representantes del MPF en todo el país. A su vez, en una articulación con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías de la PGN (Dirección de Aplicaciones), durante este año se trabajó en una nueva plataforma para tornar más accesible y eficiente el compendio de resoluciones de la CFCP sobre sentencias definitivas, una compilación temática de las resoluciones que se viene nutriendo con todos los fallos de lesa desde el año 2007 a la actualidad, con la expectativa de presentarlo en 2021.

En materia de cooperación internacional, la PCCH participó en distintas reuniones con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, abogados querellantes y representantes del MPF a fin de informar y tomar conocimiento del estado procesal en otros países en los que se sustancian medidas de investigación y extradición de personas investigadas por CCH en Argentina, así como evaluar estrategias en conjunto para colaborar con los sistemas judiciales de otros países.

A su vez, la PCCH tiene a su cargo la coordinación permanente del Subgrupo de Trabajo sobre Delitos de Lesa Humanidad que funciona en ámbito de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM). En el marco de esta coordinación, durante 2020 se formularon distintas propuestas de abordaje en el ámbito de trabajo del Grupo a partir de las siguientes acciones delineadas en la XXVIII Reunión:

- Plantear ejes de trabajo para la REMPM en el ámbito de la jurisdicción universal y la Corte Penal Internacional para la región: Se presentó un diagnóstico en la sobre el estado de las investigaciones en la justicia de Argentina originadas en el marco de la jurisdicción universal, y se formuló un cuestionario para que los países de la región contesten en la próxima reunión sobre los respectivos procesos, con principal hincapié en los obstáculos advertidos.

- Fortalecer la cooperación internacional para la investigación de delitos de lesa humanidad e identificar casos que presenten desafíos para buscar soluciones conjuntas: Se propuso la evaluación de la Guía para los Ministerios Públicos del Mercosur para la interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los derechos humanos (noviembre de 2014), para la XXIX Reunión, con principal hincapié en los ECIs, y la eventual necesidad de conformar nuevos equipos y las formas de asistencia (Capítulo III).

- Compartir archivos desclasificados: Se presentó un cuestionario en la XXVIII Reunión de la REMPM para relevar el avance de la cuestión en cada país, y analizar las pautas con que se ha llevado a cabo su tratamiento e incorporación de este material en los procesos judiciales.

- Elaborar un diagnóstico en la región respecto de la responsabilidad empresarial en crímenes de lesa humanidad: Se presentó un diagnóstico sobre el estado de las investigaciones en la justicia de Argentina relacionadas con la responsabilidad empresarial en crímenes contra la humanidad, y un dossier con las principales decisiones jurisdiccionales al respecto. Asimismo, se formuló un cuestionario para que los países de la región contesten en la XXIX Reunión sobre los respectivos procesos, para luego poder concluir con este eje, con un diagnóstico regional, y evaluar la sugerencia de una declaración al respecto.

- Elaborar un diagnóstico sobre la situación de víctimas y testigos de hechos de lesa humanidad en los países de la región, teniendo en cuenta la actualización de las Guías de Santiago en el ámbito de AIAMP: se elaboró un cuestionario que deberá ser contestado en la próxima Reunión para poder cumplir con el diagnóstico en cuestión.

Finalmente, debe señalarse que la información producida con relación a cada una de las materias y áreas recién indicadas fue puesta en conocimiento de los participantes de la Comisión Interpoderes de la CSJN -creada por la Acordada N° 42/08 para que los tres poderes del Estado coordinaran, de manera periódica, las acciones para llevar adelante el proceso de juzgamiento de los responsables de los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado-, a través de un Informe en el cual se pasó revista de la situación estadística a nivel general, de la situación particular por sección judicial y por estadío procesal; se analizó la situación de las causas en etapa de juicio oral, y se dio un detalle con trayectoria temporal de las sentencias que se encuentran en etapa de revisión ante la CFCP y CSJN. Por último, se agregó un detalle de la situación de las personas privadas de la libertad y de los prófugos de la justicia nacional, a partir del cual se crearon las comisiones de trabajo que darán continuidad al trabajo de la Comisión.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

43. UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado)

PARENTI, Pablo Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado (Res. PGN 435/2012) fue creada el 23 de octubre de 2012 con el fin de optimizar el trabajo

del Ministerio Público Fiscal en la materia. Asimismo, en el año 2015, fue incorporada a la estructura del MPF en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley 27.148). La Unidad, se convirtió en un actor central en la temática dentro del ámbito judicial, tanto en el trámite de las causas abiertas, como en su rol de promotor de casi la totalidad de las denuncias presentadas.

Este año 2020 se encontró atravesado por la pandemia declarada a causa del surgimiento del SARS-CoV-2 (COVID 19), el consecuente Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) desde el 20 de marzo y la actual etapa de Distanciamiento (DISPO). Desde un primer momento, ordené que se llevaran a cabo las medidas de adecuación necesarias para adaptar el trabajo de la UFICANTE a la modalidad remota. Para ello, se elaboraron protocolos específicos de trabajo a fin de optimizar y homogeneizar el trabajo a distancia. Se compartieron los documentos de trabajo mediante la plataforma "MI NUBE MPF", como así también el uso de otras plataformas y de los accesos VPN. Asimismo, se conformaron grupos de trabajo e implementaron reuniones semanales vía videoconferencia a los fines de la puesta en común y el seguimiento de la labor desarrollada. A continuación, se informan las tareas llevadas a cabo por la UFICANTE durante el particular contexto del año 2020.

Proyecto Grupos Familiares: Tal como ya se relató en informes anteriores, esta Unidad trabaja junto con el Banco Nacional de Datos Genéticos (en adelante BNDG), la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (en adelante APM) y la Comisión Nacional por Derecho a la Identidad (en adelante CONADI) en la tarea de completar genéticamente los grupos familiares que componen el Archivo Nacional de Datos Genéticos (en adelante ANDG), toda vez que constituye un paso fundamental para que las investigaciones arrojen resultados conclusivos. En la Unidad tramita una investigación preliminar genérica, caratulada "*Identificación de grupos familiares*", en la cual durante el año 2020 se trabajó con el análisis de 43 grupos familiares que el BNDG consideró prioritarios a dichos fines.

Sin embargo, en función del ASPO, fue necesario reconfigurar el trabajo a la modalidad remota el cual -pese a las limitaciones- fue llevado adelante con éxito. Por empezar, desde el comienzo del trabajo remoto todo el personal de la Unidad se abocó a profundizar la investigación histórica preliminar sobre los 43 primeros grupos familiares que el BNDG caracterizó con carencias genéticas, con los protocolos y acceso a la documentación necesarios que fueron confeccionados. En paralelo, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre se llevaron adelante reuniones virtuales entre esta Unidad, el BNDG y la CONADI, con una frecuencia de hasta dos veces por semana, donde se estudiaron la totalidad de los 43 grupos familiares. Como consecuencia de éstas y en el marco de la IPG, durante el año 2020 se dio apertura a 18 legajos de actuación, donde se realizan las medidas preliminares para recabar desde información vinculada a las circunstancias de desaparición de las víctimas, hasta colectar las muestras de ADN requeridas por el BNDG. En este sentido, ya se solicitó ante la Justicia Federal de Formosa la exhumación de un familiar fallecido, y se convocó a audiencias informativas a 4 personas. Asimismo, en el marco de la IPG se vehiculizaron pedidos de colaboración efectuados por el BNDG y la CONADI, y se realizó un relevamiento general de las muestras pendientes de ingreso al ANDG sobre este particular grupo de casos, las que fueron cargadas en la base de datos de esta Unidad para su mejor gestión y agrupamiento. En este sentido, debe recordarse que las muestras a colectar se encuentran geográficamente dispersas y poseen diversas problemáticas en términos de gestión y recursos económicos, lo que requiere su estudio global a los fines de realizar la tarea del modo más eficiente posible. Asimismo, se solicitó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la revisión de la Resolución 4102/10 que impide la intervención del Cuerpo Médico Forense en

las causas donde se investigan casos de posibles sustracciones de niños/as durante el terrorismo de estado.

Con relación al área de Investigaciones Preliminares (IP) cabe decir que a partir de la Acordada 6/20 de la CSJN que dispuso la feria extraordinaria por cuestiones de salud pública y las Resoluciones PGN 23/20, PGN 31/20, 33/20 y siguientes, el trámite de las investigaciones preliminares quedó suspendido en su gran mayoría hasta el levantamiento de la feria judicial, pese a lo cual se le dio curso a cuestiones de urgencia que no admitían demora. Sin embargo, durante el transcurso de la feria, el área realizó las tareas de adaptación para conducir el trámite de dichos expedientes de manera remota y digital, de conformidad con los términos de las acciones sugeridas en la Res. PGN 35/20. Así, se entabló comunicación con las diferentes agencias a las cuales se les requería información de manera periódica y se establecieron los mecanismos de comunicación -tanto para el envío como para la recepción- por medios completamente digitales. A la par, se digitalizó la totalidad de los expedientes en trámite, para lo cual personal jerárquico de mi dependencia se hizo presente en la oficina para relevarlos y coordinar la entrega con el personal de la DATIP, y se gestionaron las firmas digitales de las funcionarias del área. Gracias a todas las tareas de adecuación realizadas a lo largo del ASPO y el levantamiento de la feria extraordinaria, se reanudaron los trámites bajo la nueva modalidad digital. A su vez, durante el ASPO el personal a mi cargo culminó con las tareas de capacitación vinculadas a la implementación del sistema de gestión de expedientes COIRÓN, encontrándose plenamente operativo. Para la tramitación de las IP en forma completamente digital, se distribuyeron los expedientes, los protocolos y guías confeccionadas al efecto, y mediante la utilización de videoconferencias se mantiene un diálogo fluido para el intercambio de ideas y consultas. De este modo, durante el año 2020, se iniciaron 74 IP, de las que 57 fueron recibidas durante las etapas de ASPO y DISPO, y por ende tramitadas en su totalidad en formato digital. Por su parte, fueron judicializadas 17 IP, de las cuales 10 lo fueron en aquella misma etapa. Desde la creación de la Unidad en el 2012 se inició un total de 1161 investigaciones (tanto preliminares como genéricas). En 691 casos esas IP concluyeron con denuncias en las que se solicitó expresamente la toma de muestras biológicas en los términos del art. 218 bis del CPPN, dado que se registraban elementos de sospecha acorde al "*Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado"* aprobado con carácter de instrucción general por la Res. PGN 398/12. En 12 casos, se solicitó a la jurisdicción correspondiente la realización de una audiencia informativa. Por otra parte, 184 casos fueron judicializados sin efectuar el pedido de ADN, ya sea porque se consideró que aún no estaban reunidos los elementos de sospecha necesarios o bien porque se trataba de casos en los que surgió que las presuntas víctimas ya se habían analizado en el BNDG con resultado negativo, o porque, por la edad de la presunta víctima, el caso se encontraba fuera del rango temporal de búsqueda. Por su parte se archivaron un total de 170 casos. En algunos pudo comprobarse que no existían irregularidades en las inscripciones o en las adopciones. En otros, los datos recibidos eran insuficientes siquiera para identificar a las personas aludidas en las presentaciones, pese a las búsquedas exhaustivas realizadas. A su vez, 104 IP e IPG están en trámite.

Las investigaciones preliminares labradas en los términos de la ley 27.148 y la resolución PGN 121/2006 demandan gran parte de la actividad de la Unidad. Gracias a las IP se logra enviar al sistema de justicia, en un lapso de pocos meses, una investigación con los indicios suficientes para la realización de la medida en los términos del art. 218 del CPPN. Esta actividad se asemeja al rol que el Ministerio Público Fiscal tiene en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Por su parte, con el mejoramiento de la situación sanitaria en la ciudad de Buenos Aires, esta Unidad pudo retomar de forma paulatina las audiencias informativas de derechos, que incluyeron tanto a jóvenes posibles víctimas de sustitución de identidad, como así también a familiares de personas detenidas desaparecidas, cuyos perfiles genéticos son requeridos por el BNDG. La realización de audiencias informativas tiene por objeto comunicar a las presuntas víctimas la existencia de una investigación preliminar a su respecto, los elementos de sospecha, sus derechos, así como nuestra misión y obligaciones. En el año 2020 se convocó a 16 personas a audiencias informativas, cuyas notificaciones se realizaron por medios telemáticos por parte de los propios integrantes de esta Unidad y la asistencia del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, como así también de forma personal con la colaboración de la Dirección de ATAJO de esta PGN. De la totalidad de las audiencias convocadas 3 pudieron realizarse de forma presencial y las personas se realizaron la extracción de sangre. En 3 casos las audiencias se realizaron vía videoconferencia ya que los convocados pertenecían a grupos de riesgo. En 1 de éstos últimos, se logró la obtención de muestras biológicas en el domicilio de la víctima, con la coordinación de esta Unidad y el BNDG y la aplicación de los protocolos de seguridad necesarios.

En cuanto al área de Seguimiento de causas, se logró adaptar la nueva modalidad de trabajo para continuar con sus tareas habituales de asesoramiento a Fiscalías, Unidades de Derechos Humanos y Juzgados de todo el país y de colaboración en la investigación de casos de apropiación. Así, diariamente se reciben consultas mediante oficios, llamados telefónicos y correos electrónicos sobre diversos aspectos de la temática, tanto en el marco de causas judiciales iniciadas con anterioridad al dictado de la medida de ASPO, como en causas nuevas. Uno de los principales objetivos actuales del Área es la aplicación de estrategias para el avance de audiencias para la toma de muestras de ADN de presuntas víctimas de apropiación, acorde la situación epidemiológica de cada jurisdicción. Sumado a ello, el equipo de seguimiento se encuentra en constante comunicación y coordinación con organismos como el Grupo Especial de Asistencia Judicial (GEAJ), Verdad y Justicia, CONADI, APM y el BNDG para el avance de estas causas judiciales. Durante este 2020, se profundizó desde el área el registro de condenados/as por casos de apropiación de niños/as durante el terrorismo de estado, robusteciendo así la tarea que ya se viene realizando desde el comienzo de la Unidad, en constante diálogo con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Cabe resaltar que, desde la creación de la UFICANTE, hubo un total de 638 órdenes judiciales de extracción de ADN en los términos del art. 218 bis CPPN, en virtud de denuncias originadas en nuestra dependencia. Se analizaron -al momento- aproximadamente 692 jóvenes, en virtud de las denuncias efectuadas en las distintas jurisdicciones por esta Unidad y las audiencias informativas ya mencionadas. Asimismo, continúo con la representación del MPF en la causa nro. 2979 *"CASARES, Eduardo Rolando y otros/ inf. Art. 139 inc. 2°,146 y 293 del CP*", del registro del TOF nro. 2 de esta ciudad, en la cual se juzgará la responsabilidad penal de Juan Carlos María Chacra y de Eduardo Rolando Casares en la apropiación y sustitución de identidad de la hija de Lucía Rosalinda Victoria Tartaglia. La causa se encuentra a la espera del proveído de prueba y la fecha de inicio del debate oral y público.

En cuanto al área de investigación, pudo continuarse con la mayoría de los relevamientos documentales e investigaciones. Ello gracias a la base de datos de esta Unidad, donde se encuentra cargada la totalidad de la información de los casos bajo estudio como así también al hecho de contar en la red con un espacio multimedia, donde se almacenan -con la seguridad necesaria- las partidas de nacimiento de distintos Registros Civiles del país correspondientes al período 1975-1983. Así, se dio continuidad al Proyecto de *relevamiento de nacimientos en la ciudad de La Plata*, realizando una revisión final de la selección de casos con indicadores del

Protocolo de Actuación PGN 398/12, que contempló el análisis de un universo aproximado de 10.000 nacimientos por año registrados en esa ciudad. En similar sentido se continuó el Proyecto de *relevamiento de partidas de nacimiento en la localidad de Quilmes*, teniendo como norte la próxima apertura de una IPG que permita el abordaje en esa zona geográfica del fenómeno estudiado. Durante el ASPO se efectuaron tareas de orden y sistematización de alrededor de 9300 imágenes correspondientes al año 1977 y se llevó a cabo la planificación del relevamiento de tan cuantiosa documentación. Hasta el momento, fueron relevadas 3046 imágenes correspondientes a nacimientos inscriptos en esa ciudad. Por su parte, se dio inicio *al Relevamiento de los nacimientos asentados en la circunscripción Nro. 6 de la Capital Federal correspondientes al año 1977,* dando continuidad a la tarea iniciada en el año 2014 cuando la Unidad comenzó a realizar análisis masivos de nacimientos ocurridos en esta ciudad durante los años 1977 y 1978. La Circunscripción Nº 6 era la que restaba –de un total de 11- para completar el relevamiento del año 1977. Es importante destacar que se trata de una de las circunscripciones con mayor cantidad de actas, pues cuenta con 32 libros que suman aproximadamente un total de 25.600 partidas, las cuales fueron relevadas en su totalidad y cargadas en la base de datos. Por su parte se continuó en modalidad remota, el trabajo iniciado en el mes de noviembre de 2019 entre esta Unidad y la CONADI, en el marco del Convenio de Cooperación vigente, sobre casos registrados por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo durante la década de 1980. En similar sentido, se procedió a la carga en la base de datos de esta Unidad de más de 700 partidas de nacimiento que habían sido solicitadas a la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, relativas a nacimientos certificados por ciertos profesionales de la salud vinculados a casos de apropiación ya resueltos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Preservación de archivos útiles para la investigación de delitos de lesa humanidad.

Solicité al Presidente de la CSJN que emitiera una acordada disponiendo la no destrucción de expedientes judiciales iniciados entre 1974 y 1983. Este pedido, del que no se registra una respuesta, se fundó en la importancia de contar con dicha fuente documental para la investigación de delitos de lesa humanidad, incluyendo los casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado. Una ley que dispusiera la preservación de archivos necesarios para la investigación de estos delitos sería sumamente útil.

Procesales

Temática 1

Criterios de oportunidad

En muchos casos, el análisis de ADN indica que la mayoría de las personas analizadas no poseen vínculo biológico con los grupos familiares del BNDG. Esto refleja la enorme dimensión del tráfico de niños en Argentina. No se llega a dilucidar el origen biológico en estos casos y muchas veces no existe interés por parte de la víctima de impulsar el proceso penal. Sería recomendable estudiar la pertinencia de establecer un criterio de oportunidad que establezca un marco normativo que avale el archivo de las actuaciones, en ciertos casos.

De instrucciones generales

Temática 1

protocolos de actuación

El Protocolo Res. PGN 398/12 fue aprobado en el año 2012 y durante estos años de trabajo se han detectado nuevas pautas que podrían contemplarse y/o incluirse. Por ejemplo, sería de utilidad regular las circunstancias que rodean las audiencias de ADN (notificación, desarrollo y trato a la víctima), y un criterio unificado ante exclusiones en el BNDG, teniendo particularmente en cuenta los intereses de las víctimas.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El presente apartado no aplica a las funciones de la UFICANTE.

44. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 1)

RAMOS, Maria Angeles

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Con relación a la actividad que esta Unidad lleva a cabo como Fiscalía ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, en fecha 11 de diciembre del presente año se dio inicio al debate oral, en formato semi presencial, correspondiente a la causa "Españadero, Carlos Antonio s/PIL" nro. 2878 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 de esta ciudad.

Además, se presentaron los ofrecimientos de prueba en las causas "Paso del Rey", nro. 3997 y "La Pastoril", nro. 3972, ambas del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de San Martín y de las causas "SSF III", nro. 3009, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 y "Madrid, José Félix s/ inf. Art. 80 inc. 2 y 6 del C.P.", nro. 2652, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5. En la causa nro. 3972 se representaron dos ofrecimientos de prueba en distintas oportunidades, dado que la elevación a juicio se realizó en dos tramos.

En el marco de la causa "Paso del Rey", se llevó a cabo, en forma remota, la audiencia preliminar en los términos de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, para la cual se realizaron las preparaciones necesarias para contestar los requerimientos del Tribunal como, por ejemplo, los testigos que se citarán a juicio. Por su parte, se designó el 23 de diciembre fecha para la celebración de la audiencia preliminar de la causa "La Pastoril", razón por la cual parte del personal se encuentra avocado en la preparación para dicha audiencia.

A su vez, se está trabajando en el ofrecimiento de prueba de las causas "Comisaría de Ramos Mejía", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 y "Pabellón 7mo", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5, que fueron recientemente elevadas a la etapa de juicio oral. Con relación a la primera causa mencionada, la Fiscalía ha sido anoticiada de que en los próximos días se correrá la vista en los términos del art. 354 CPPN y, por este motivo, se le asignó a un grupo la tarea prioritaria de elaboración de esta tarea, con el objeto de contar con todos los elementos de prueba necesarios al momento de realizarse el juicio oral y público.

También, se encuentra corriendo una nueva vista en los términos del art. 354 del CPPN. en la causa párrafos arriba mencionada como "Madrid", por lo que también se ha destinado parte del personal para el examen del expediente y documentación que el Tribunal pudo cargar en el sistema Lex.

Por otro lado, respecto de aquellos ofrecimientos de prueba que se presentaron el año pasado en diversas causas, como "Regimiento de Infantería 6 de Mercedes" nro. 2947/3036, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de esta ciudad y "Sheraton III" nro. 3080, del registro del TOF 1, se realizaron presentaciones solicitando que se provean las medidas de prueba ofrecidas y se tomen las medidas necesarias para dar comienzo a los juicios orales y públicos correspondientes.

Asimismo, se estuvo a la espera de los fundamentos de la sentencia de las causas 2108/2447 "*Superintendencia de Seguridad Federal*" del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, los que tendrían que haber sido comunicados a las partes el 20 de marzo de 2020 y,

presentaciones mediante de esta Fiscalía, fueron comunicados 2 meses después de la fecha prevista, el día 20 de mayo.

Al mismo tiempo, desde que se dictó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se realizaron las comunicaciones telefónicas necesarias y presentaciones a través del sistema LEX 100 a los distintos Tribunales ante los que interviene la Unidad, solicitando la digitalización de las piezas indispensables para continuar las tareas en forma remota. Se requirió el acceso a los expedientes digitalizados, tanto los autos principales como los diversos incidentes a nombre de los imputados. En su amplia mayoría esta Unidad ha tenido acceso a todos los expedientes que se solicitaron y, en los que resultaron infructuosas las diligencias, se requirió que se mantenga notificada y en conocimiento de todos los movimientos, para no perder ningún movimiento de relevancia y poder continuar con la supervisión.

Estas presentaciones resultaron de gran utilidad al momento de contestar las vistas que corrieron los diversos Tribunales, ante los reiterados pedidos de arresto domiciliario realizados por los imputados que se encuentran detenidos.

Dentro de las medidas solicitadas, se requirió que los controles se realicen con mayor frecuencia y la incorporación al Programa de Vigilancia Electrónica de aquellos imputados que no contaban con un dispositivo electrónico de control. Con respecto a los que sí tienen colocada la pulsera o tobillera electrónica, se solicitó la remisión mensual de las planillas donde se registran los movimientos y salidas de los imputados. En este sentido, el único Tribunal que no hizo lugar a lo solicitado fue el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de la ciudad de San Martín. Por lo cual, esta Unidad ha tomado la decisión de solicitarlas todos los meses directamente a la Dirección de Asistencia a Personas Bajo Vigilancia Electrónica, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para así poder continuar con los controles de una forma adecuada y optimizar la labor de este Ministerio Público.

Para poder llevar un adecuado control, los/as agentes de la Fiscalía realizan un minucioso trabajo de seguimiento que permite profundizar y ejercer un estricto control de las personas que cumplen su detención bajo esta modalidad. De esta forma, a lo largo del año la Fiscalía ha realizado diversas presentaciones a los Tribunales solicitando actualizaciones de los informes de supervisión o el envío de las planillas de movimientos, ante un retraso por parte de los organismos.

Respecto de aquellos imputados que se encuentran detenidos en unidades penitenciarias, también se realiza un seguimiento exhaustivo con el fin de contar con un estado de situación actualizado. Esta circunstancia permite que, ante los pedidos de arresto domiciliario -que con el surgimiento de la pandemia aumentaron-, se cuente con todos los datos necesarios para dar una respuesta con la última información sobre las circunstancias de salud y las condiciones particulares de cada imputado.

En este mismo sentido, se presentó recurso de casación en el marco de la causa "Protobanco" nro. 3993/2007, ante la concesión del beneficio de arresto domiciliario al imputado Miguel Osvaldo Etchecolatz por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 de esta ciudad. La Sala IV de la CFCP anuló en fecha 04 de diciembre la resolución del Tribunal, recurrida por esta Fiscalía.

A ello se suma la actividad que esta dependencia lleva a cabo como Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en las cuestiones promovidas en procesos por crímenes de lesa humanidad. En tal rol, se intervino en las causas nro. 5530/2012, 15427/2017, 14216/2003, 3993/2007, 8511/2019, 12544/2013, 8238/2014 y

7273/2006. En el marco de los mencionados expedientes se contestaron vistas respecto de la competencia para intervenir en la investigación (8511/2019). También, la Fiscalía participó de la audiencia oral celebrada en los términos del artículo 454 del CPPN en la causa 7008/2013, ante el planteo de nulidad del procesamiento dictado por el Juzgado de Instrucción e interpuesto por los imputados Francisco José Maqueda y Ricardo Beltrán Balestrino.

Además, en cuanto a la actividad recursiva, en las causas 12544/2013 y 3993/2007, se presentaron recursos de casación, ante la revocación del procesamiento con prisión preventiva por la falta de mérito dictada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones. En ambas causas, se interpuso recurso de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal por la denegatoria de los recursos respectivos. Cabe destacar que, respecto de la causa 12544/2013, el 2 de diciembre último, la Sala IV de la CFCP resolvió favorablemente la pretensión de la Fiscalía. Por su parte, sigue en estudio de ese mismo Tribunal el recurso presentado en la causa 3997/2007.

Asimismo, se presentaron recursos de casación ante la excarcelación concedida por la misma Sala a los imputados en las causas 5530/2012 y 8238/2014, elevadas a juicio oral en el transcurso de este año. En los dos procesos se presentaron recursos de queja, luego de que la Cámara Federal declarara inadmisibles los recursos interpuestos. Con relación a estos, la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a los recursos de la Fiscalía y, en consecuencia, anuló la decisión anterior que había concedido la excarcelación a los imputados de ambas causas.

Por otra parte, según Acordada 2/09 de la Cámara Federal de Casación Penal, a la Unidad también le comprende cumplir el rol de Fiscalía de Ejecución por intervenir ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal. En consecuencia, esta Unidad interviene en las causas nro. 2476 y 2774, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1, nro. 1696/1742 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2, nro. 1487, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4, nro. 1170 A, 1223 y 1261/1268, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5, 1351 y sus conexas, 1853 y 1894, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 y nro. 2829, 3511 y 3649 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de San Martín. Cómo Fiscalía de Ejecución, durante el transcurso de este año, se contestaron numerosos pedidos de arresto domiciliario por parte de los imputados, así como planteos de excarcelación y, también, se reforzaron los controles de aquellos condenados que cumplen la pena en su domicilio.

A partir de la resolución PGN 19/20, solo dos funcionarias y la responsable de la Unidad concurrieron a la Fiscalía durante dos días a fin de evaluar qué documentación era necesaria para realizar el trabajo de forma remota, dado que una gran cantidad se encontraba en papel y, a la que está digitalizada, no se podía acceder remotamente. Se encontró una gran dificultad para acceder a la documentación que es muy voluminosa, por las características propias de las causas en las que interviene la Unidad, puesto que, en un comienzo, no se contaba con acceso VPN a las computadoras de la Fiscalía.

Una de las primeras soluciones fue utilizar el servicio de almacenamiento y sincronización de archivos en línea denominado “Dropbox”. Sin embargo, como la documentación resultaba demasiado voluminosa y superaba el espacio permitido para ser utilizado de manera gratuita, las Secretarias extendieron el almacenamiento disponible de dicha plataforma, pagando un costo adicional para ello.

Inmediatamente, se gestionó mediante el área de Mesa de Ayuda y de Seguridad informática de la Procuración General de la Nación, el permiso a dos integrantes de esta Fiscalía para acceder de manera remota a las computadoras (VPN) y a los archivos alojados en la red de la unidad, lo cual también demoró un tiempo, hasta que se efectivizó el 27 de abril. Además,

mientras se gestionaba este acceso se logró que los integrantes puedan acceder a la red que esta Unidad tiene asignada, a través del sistema "NUBE", lo que se materializó el 30 de abril.

Finalmente, el 2 de diciembre se dio acceso a todo el personal a las computadoras de la oficina por VPN, a excepción de las dos medio oficiales, quienes continúan accediendo a través de "NUBE". Hasta ese momento, se trabajó con distintas herramientas digitales disponibles para posibilitar el trabajo en simultáneo como son los servicios de Dropbox gratuitos y pagos y Google Drive gratuito, para aquellos documentos que ocupan mayor espacio de almacenamiento. Esto deja en evidencia los esfuerzos realizados por todos los integrantes de la Unidad para poder mantener el nivel de trabajo a pesar de las dificultades que se fueron presentando.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Capacitaciones - web campus

Sería de suma utilidad incluir en los cursos brindados por la Procuración, la temática relativa a la ejecución de la pena y a los arrestos domiciliarios. Es un punto en el que, tal como se indicó anteriormente, esta Fiscalía trabaja cotidianamente, por lo que es esencial la formación de los empleados en estas cuestiones para poder desarrollar al máximo su eficiencia en el trabajo cotidiano vinculado a la instancia de ejecución del proceso penal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

NINGUNA

-

Temática 2

-

-

Temática 3

NINGUNA

-

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

-

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Resultaría oportuno pensar en una modificación/derogación al artículo 242 del C.P.P.N., mientras continúe aplicándose el CPPN, permitiendo la posibilidad de que la declaración testimonial contra el imputado resulte facultativa para quien declara, en los términos del artículo 243 del C.P.P.N.

A su vez, resultaría oportuno plantear la necesidad de actualizar lo establecido en la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal - "Reglas Prácticas", para adecuarlas a las situaciones que hemos experimentados a lo largo de estos años en el marco de los juicios orales y teniendo en cuenta las modalidades de recepción e incorporación de la prueba por medios digitales, que aún son resistidas y resultan esenciales en el contexto actual.

45. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 2)

ALAGIA, Alejandro Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Los principales problemas se encuentran en la demora en la realización de los juicios orales en estos procesos, en la falta de coordinación con los fiscales de intstrucción y en la tramitación de la ejecución de la pena privativa de la libertad de los condenados por crímenes de lesa humanidad.

Junto a ellos, la pandemia de COVID 19, que obligó al personal de esta Unidad a realizar tareas de teletrabajo y realización de audiencias remotas, generó nuevos problemas de orden práctico para la realización de las diversas tareas, a saber:

-Falta casi total del material de trabajo por su escasa digitaliación;

- Falta de recursos tecnológicos para realizar las tareas de manera remota (la única computadora portatil -que se encuentra en poder del Fiscal- funciona deficientemente y cuando se requirieron nuevos ordenadores se respondió desde Mesa de Ayuda que no se contaban con los mismos para que fueran utilizados por distintos agentes de la dependencia);

- El sistema Lex 100 -que sabemos no depende de este Ministerio Público, aunque es indispensable en situaciones como la que se atraviesa- no permite enviar Oficios de manera electrónica a diversos organismos públicos, lo que genera diversos inconvenientes a la hora de contar con material probatorio para las distintas causas en trámite;

- Asimismo se generaron inconvenientes a la hora de controlar diversas pericias que se han realizado a condenados y procesados por la escasa cantidad de peritos con los que cuenta la DATIP.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Sin comentarios

Sin comentarios

Temática 2

Sin comentarios

Sin comentarios

Temática 3

Sin comentarios

Sin comentarios

Procesales

Temática 1

Es necesario la inmediata implementación en su totalidad del nuevo Código Procesal Penal Federal

Sin comentarios

Temática 2

Sin comentarios

Sin comentarios

Temática 3

Sin comentarios

Sin comentarios

De instrucciones generales

Temática 1

Sin comentarios

Sin comentarios

Temática 2

Sin comentarios

Sin comentarios

Temática 3

Sin comentarios

Sin comentarios

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentarios

46. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 3)

OUVINA, Pablo Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Junto con el equipo de trabajo a mi cargo, intervengo actualmente en los procesos conocidos como “Automotores Orletti” (causas n° 1627, 1976, 2261 y 3002) y “Plan Cóndor” (Causas 1504, 1951 y 2054) radicados ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de esta ciudad, en los llamados “Hospital Posadas” (causas 1696 y 2315) y “Virrey Cevallos” (Causas 2484 y 3035) que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2, también de esta ciudad, y en el proceso conocido como CNU II (Causas N° FMP 33013793/2007/TO03 y TO04) que tramita ante el tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata.

Las causas 1627, 1696, 1976, 1504, 1951 y 2054, se encuentran en etapa de ejecución, es por ello que, al igual que durante 2019, mi trabajo en ellas consistió en la intervención en las incidencias propias de esa etapa del proceso penal.

En el caso de las causas 2261 (“Orletti III y IV”) y 3035 (“Virrey Cevallos”), durante este año no se concretaron nuevos pronunciamientos por parte de los respectivos Tribunales, a donde la Sala IV de la CFCP había remitido nuevamente las causas, luego de hacer lugar a los recursos de casación que interpusiéramos contra las absoluciones parciales allí dispuestas.

Por otra parte, el pasado 27 de noviembre concluyó el debate oral y público celebrado en el marco de la causa 3002 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1 de esta Ciudad. Los cuatro acusados fueron condenados a prisión perpetua. En el caso de Eduardo Cabanillas se lo absolvió respecto de la privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tormentos agravados, y homicidio agravado de una de las víctimas. Es de resaltar que se logró acordar con todas las partes limitar la discusión de los hechos a aspectos que no hubieran tenido ya pronunciamientos firmes.

Los fundamentos de la sentencia se conocerán el 1° de marzo de 2021, y en esa oportunidad, en conjunto con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, evaluaré la posibilidad de presentar un recurso de casación contra esa absolución parcial.

Pocos días después, el 17 de diciembre pasado también concluyó el juicio de la causa CNU II celebrado en Mar del Plata. En esa oportunidad, se dictó veredicto condenatorio respecto de las dos personas imputadas, de conformidad con lo que solicité en mi alegato acusatorio.

Eduardo Salvador Ullúa, acusado del delito de asociación ilícita y homicidio doblemente agravado reiterado en ocho oportunidades, fue condenado a prisión perpetua, mientras que Héctor Corres, a quien se le atribuyó el delito de asociación ilícita, se lo condenó a 5 años de prisión. Si bien mi solicitud de pena era la máxima prevista en el art. 210, no me encuentro habilitado para recurrir esa decisión debido a los límites impuestos en el art. 458, 2) CPPN.

No puedo dejar de señalar que la emergencia sanitaria y las medidas dispuestas para controlarla, afectaron y generaron diversas dificultades en el trabajo realizado en los dos juicios en los que representé al MPF durante este año.

Si bien en ambos casos, y en la medida en que fue posible y aconsejable, las audiencias se celebraron parcialmente vía remota por medios audiovisuales, ello no impidió que se produjera una demora significativa en su finalización, que por supuesto habría sido mayor de no ser porque se contó con esa tecnología.

Entre esas dificultades, se pueden mencionar los obstáculos surgidos para la concreción de declaraciones testimoniales en el exterior, que si bien ya estaba previsto que se realizaran por videoconferencia, implicaban el traslado de testigos a ciudades cercanas a su residencia, donde existían las condiciones necesarias para su celebración.

Finalmente, y en cuanto a la causa n° 3035, en el marco de la cual durante 2019 presentamos nuestro ofrecimiento de prueba (art. 354 CPPN), seguimos a la espera de que el Tribunal Oral Federal n° 2 convoque a debate, sin que hasta el momento se hayan producido novedades.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de Investigación - estrategias y técnicas

Deberían establecerse criterios objetivos en el diseño de las investigaciones y los juicios a celebrarse, a fin de completarlos en el menor tiempo posible. Se reeditan procesos sobre los mismos hechos o imputados, los que van acumulando sucesivos pronunciamientos que saturan los tribunales y carecen de incidencia punitiva real, mientras hay poco avance en el esclarecimiento de otras posibles participaciones o de hechos más difusos. Concretar, por

ejemplo, criterios de priorización, permitiría avanzar sobre hechos e imputados nuevos, antes que el tiempo lo torne imposible.

Temática 2

Capacitaciones

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

47. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 4)

FILIPPINI, Leonardo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La UFI ESMA se encarga de los juicios y la ejecución penal de lo casos vincula

Durante 2020 se ocupó de diferentes temas: **a)** Durante 2018 se inició un juicio significativo por su magnitud y complejidad, en causa n° 1891 conocida como Esma IV: 9 imputados y más de 800 víctimas. Continuó durante 2019 y 2020 y ahora ya se encuentra en su tramo final, de últimas palabras de los imputados **b)** El 20 de octubre de 2020 inició el juicio oral y público por casos de abusos sexuales cometidos en la ESMA, causa n°2128 y 2432, prestaron declaración indagatoria los imputados Jorge Eduardo Acosta y Alberto Eduardo González, declararon las tres víctimas y sus familiares, se fijó la audiencia para la última declaración testimonial de una perito para el 8 de febrero del 2021, posteriormente la Fiscalía hará su alegato **c)** La unidad también trabaja en la preparación de prueba de la causa n°2791 (por Mario Alfredo Sandoval) **d)** Preparación de los juicios relacionados con la apropiación de bienes en la ESMA **e)** Paralelamente, se tuvo intervención en todas las actuaciones vinculadas a excarcelaciones, ejecución de la pena, cómputos de pena de la causa 1270, ESMA UNIFICADA, BIENES, etc., pedidos de libertad condicional y prisiones domiciliaria, específicamente se contestaron 57 vistas por pedidos fundados en el contagio de covid 19 en las diferentes unidades carcelarias. Se presentaron recursos de casación vinculados con la ejecución de la pena, arrestos domiciliarios, cómputo de pena.

Se han demorado injustificadamente los procesos en juicio Estas obedecen a la escasa periodicidad de las audiencias: agenda de los jueces o problemas vinculados a la infraestructura del Poder Judicial, escasa duración de las mismas. La pandemia generó que no se fijaran fechas de juicio durante el primer semestre.

Sin perjuicio de ello, en varias oportunidades la Fiscalía requirió la reanudación de las audiencias de juicio. Asimismo, esta parte asumió la citación de los testigos del juicio por violencia de género que se encuentra en la etapa de debate y el consecuente armado o logística del juicio.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

-

-

Procesales

Temática 1

-

--

De instrucciones generales

Temática 1

.

--

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

48. Oficina de Derechos Humanos de Azul

EYHERABIDE, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Instrucción

La oficina ha tramitado la instrucción del 90% de las causas de lesa humanidad radicadas ante el Juzgado Federal de Azul en virtud de las delegaciones oportunamente ordenadas.

En noviembre se presentó el Requerimiento de Elevación a juicio en la causa 8865/ 2016, causa en que se investigan los delitos ocurridos en el Área 123 (el núcleo central de esta Área es la Ciudad de Azul), habiéndose solicitado que se juzgue en juicio oral y público a 15 imputados

por su responsabilidad en hechos que damnificaron a 51 víctimas. La causa fue elevada al Tribunal Oral de Mar del Plata en el mes de diciembre

En el marco de la causa 14144 (Huerta 2), se propusieron medidas de prueba en relación a los hechos de tres víctimas respecto de los cuales se había dictó la falta de mérito a los imputados a quienes se les había atribuido los mismos.

En noviembre se terminaron de tomar las indagatorias en el marco de la causa 32321 (Loma Negra – Área 124).

En octubre comenzaron a tomarse las indagatorias en la causa 20707, que incluye a 14 víctimas y 18 imputados del Área 124.

En todas estas causas se presentaron distintos recursos de apelación ante arrestos domiciliarios, incapacidades sobrevinientes o sobreseimientos y se contestaron múltiples vistas a planteos de las defensas (falta de acción, prescripción, etc).

Se confeccionó un pedido de indagatoria en relación hechos ocurridos en el Área 125 que aglutina más de 14 expedientes (33 victimas). EL mismo se encuentra a estudio de la PROCULESA

Actualmente tramitan dos expedientes (una IP y una causa) por presuntas apropiaciones de niños ocurridas durante la última dictadura cívico militar.

Se está instruyendo la causa 116379 / 2015 en la que se investigan hechos ocurridos en FANAZUL (dos víctimas).

Se intervino en la sustanciación de diferentes incidencias en torno a cuestiones de salud e incapacidades sobrevinientes planteadas por distintos imputados en el marco de las causas en trámite.

Se requirió el cierre o archivo de 5 causas.

Se interpuso un recurso de casación ante una decisión del TOF de Mar del Plata en el marco de la causa N° 93030746 / 2005.

Se confeccionaron 49 proyectos para evacuar vistas corridas por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

Organizacionalmente la oficina se ha propuesto concentrar la mayor cantidad de casos en la menor cantidad de causas posible, ello con el fin de dar cumplimiento con la Instrucción PGN 13/08, y las pautas elaboradas por la entonces Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violación a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado. Para ello se han requerido diversas acumulaciones de causas a fin de lograr –en la medida de lo posible- una sola causa por Área de defensa

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

49. Oficina de Derechos Humanos de Concepción del Uruguay

Sin Informe Anual presentado.

50. Oficina de Derechos Humanos de Córdoba

RAMOS, Maria Angeles

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Desde que asumí funciones en esta Unidad se han puesto los esfuerzos en ordenar el trabajo de forma remota ya que por las medidas de ASPO y DISPO dispuestas por el PEN con motivo de la pandemia por COVID 19 me ha sido imposible poder viajar a la ciudad de Cordoba.

Se adecuó el trabajo en red, digitalizando expedientes y utilizando el sistema COIRON y LEX 100.

Sin lugar a dudas, la distancia es uno de los principales factores que impiden tener un trabajo dinámico con todo el equipo. Pese a eso se ha conseguido un esquema razonable de distribución de tareas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

ninguna

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

51. Oficina de Derechos Humanos de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como bien se señalaba en el informe anual del año 2109, en la jurisdicción se están culminando los procesos de investigación por la avanzada edad de sus autores.

Y con un año judicial completamente atípico, producto de la pandemia por Coronavirus, los avances en los pocos procesos en tramite en la instrucción, han sido muy escasos.-

Persisten actualmente 8 procesos, en dos de los cuales están requeridas las indagatorias de sus autores y en las demás fueron solicitadas diversas medidas para lograr sus individualizaciones.

No existen en primera instancia, personas detenidas.

La Megacausa (Nro.1412/14)' en la que se hallan imputados 13 personas y abarcan alrededor de 100 víctimas, se halla en el Tribunal Oral, a la espera de la citación a juicio.

Se han tramitado y concedido - también producto del Covid- prisiones domiciliarias, que fueron cazadas por este Ministerio Publico.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

No tenemos propuestas

no hay propuestas

Procesales

Temática 1

implementación de mecanismos de control de las prisiones domiciliarias

debe ponerse enfasis en la implementación de mecanismos de control y seguimiento de las prisiones domiciliarias.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no aplica

52. Oficina de Derechos Humanos de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Con relación al balance general de la Unidad de Derechos Humanos de la jurisdicción de La Rioja durante el año 2020, cabe mencionar que el desarrollo de las tareas propias de la dependencia no ha escapado a la generalidad padecida transversalmente por un año signado por la pandemia. En efecto, el impacto que provocó la cantidad de medidas de aislamiento a los fines de la prevención del contagio del virus Covid-19, implicó en un primer momento una disminución del giro cotidiano de la labor en la tramitación de causas penales por violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura cívico-militar. Sin embargo, la capacidad de adaptación a las nuevas modalidades de trabajo remoto y audiencias virtuales facilitó que el equipo retomara su impulso, permitiendo avanzar procesalmente en las causas en las que se interviene.

En primer lugar, corresponde hacer hincapié en que, así cómo en el año anterior se materializaron los juicios orales y públicos, permitiendo el dictado de sentencias por crímenes de lesa humanidad (en algunos casos con resultado adverso a las pretensiones procesales de la Fiscalía, los cuáles fueron recurridos por esta Unidad de DDHH), este año se logró avanzar con causas en trámite en primera instancia, particularmente las causas penales seguidas contra una

persona que, por cuestiones procesales del trámite de extradición con la vecina Republica del Paraguay, no podia avanzarse desde hacía varios años. Así, se materializaron audiencias -tanto de indagatoria cuanto testimoniales- mediante el sistema de videollamadas con la aplicación "Zoom" en la causa FCB 71005125/2006, en la que se investiga el asesinato del laico Wenceslao Pedernera, víctima de la represión ilegal en la Argentina durante el período de facto, y declarado Beato por el Papa Francisco.

Asimismo, a modo de ejemplo pueden citarse las medidas de prueba ordenadas por Fiscalía en el expediente FCB 16025/14 "N.N. S/IMPOSICION DE TORTURA (ART. 144 Ter. Inc. 1)"; se libraron oficios al Banco Nacional de Datos Genéticos, a los fines de averiguar si se detectaron coincidencias con el material genético obtenido en el marco del Exte. FCB 12217/14 "NN SUPRESION DE EST. CIV. DE UN MENOR (ART 139 INC 2) TEXTO ORIGINAL DEL C.P. LEY 11.179"; se consultó nuevamente sobre si existían coincidencias entre el ADN recolectado en esta causa y los existentes en el Banco Nacional de Datos Genéticos, en expediente FCB 54210/2017 "N.N. S/ INFRACCION ART. 139 INC. 2 DEL CP LEY 24.410"; se solicitó el procesamiento del investigado L.C.M. por el delito de tormentos en el marco del expediente "NN S/ IMPOSICION DE TORTURA (ART 144 TER. INC. 1)" (Expte. N° FCB 16025/2014); también se solicitaron desestimaciones y archivo de las causas en las que no se podía proceder (Art. 180 del C.P.P.N.) en los siguientes casos: 20913/14; 7-G-2007; 20-F-2007 ; FCB 15188/16; FCB 13968/2013; FCB 34479/2013; FCB 30300/2013. Se dispusieron medidas probatorias en causa FCB 6441/2016 , " N.N. S/ IMPOSICIÓN DE TORTURA AGRAVADA ART 144 TER INC 2 (LESA HUMANIDAD); se diligenciaron exhortos de otras jurisdicciones en los que se solicitaba recepción de declaraciones testimoniales; se contestaron diversas vistas relacionadas a pedidos formulados por los abogados defensores de los detenidos; se examinó documentación existente en la Secretaría de Derechos Humanos de esta provincia, a los efectos de señalar información útil para diversas causas.

También se requirió Elevación de la Causa a Juicio en el marco del expediente "SANCHEZ, RENARDO TEODORO y otros p.ss.aa. homicidio, Privación Ilegítima de la Libertad, Tormentos, Violación de Domicilio" (expte. FCB 71001828/2014), en contra E.A.B., por su presunta participación penalmente responsable en treinta y tres (33) hechos.

En definitiva, a pesar de la pandemia sufrida durante este año 2020, la actividad de la Unidad de Derechos Humanos continuó desarrollándose, bien que adaptada a la modalidad de teletrabajo y audiencias virtuales, lo que permitió un considerable grado de avance en las causas en trámite.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se ha aplicado la figura del arrepentido, en tanto la Ley 27.304 en su artículo 3° in fine establece que "Los acuerdos previstos en esta ley y sus beneficios no serán aplicables en procesos en los que se investiguen delitos de lesa humanidad".

53. Oficina de Derechos Humanos de Neuquén

PALAZZANI, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2020 se le dio continuidad al trabajo que desarrolla la Unidad de DDHH de Neuquén desde su creación en el año 2013, principalmente en lo que refiere a la intervención simultánea y estratégica en las distintas instancias procesales.

En todos los casos, los recursos de la Unidad se destinaron a agotar las etapas que todavía se encuentran en investigación, a demandar activa e insistentemente la celebración de los juicios orales pendientes y en los casos de juicios ya realizados, a impulsar la celebración de las audiencias y actos procesales necesarios para obtener firmeza en los pronunciamientos.

Etapa de juicio oral:

En el corriente año, el mayor cúmulo de trabajo se concentró en la etapa de juicio oral ya que en el mes de diciembre tuvo inicio el juicio oral “TAFFAREL", en el que se juzga la responsabilidad penal de 15 acusados por los hechos cometidos en perjuicio de 21 víctimas.

Además del trabajo que demandó la realización del debate oral, se realizaron numerosos y reiterados pedidos al Tribunal Oral de Neuquén para concretar la celebración de audiencias a los fines de cumplir con los reenvíos ordenados por la Cámara de Casación en el marco de otros juicios orales realizados con anterioridad. De los siete (7) juicios orales que ya se han celebrado en Neuquén, sólo el primero –realizado en el año 2008- cuenta con sentencia firme, mientras que respecto de los restantes no finalizaron las vías recursivas, y tres (3) de ellos se encuentran a la espera de nuevos pronunciamientos del TOF luego de los reenvíos dispuestos por la Cámara de Casación como consecuencia de hacer lugar a los planteos de la Fiscalía.

Por otro lado, gran parte del esfuerzo de la dependencia en el transcurso de este año se destinó al trabajo recursivo vinculado al otorgamiento de prisiones domiciliarias, suspensiones de procesos por incapacidad sobreviniente, y otros temas relativos a la ejecución de la pena.

Por otro lado, en el marco de investigaciones en las que se busca restituir identidades de personas que podrían ser hijos/hijas de desaparecido/as durante la última dictadura cívico militar, se profundizaron investigaciones y se destinaron recursos para concretar las respectivas obtenciones de muestras de material genético con el objetivo de ser enviado al BNDG para su cotejo.

Asimismo, la Unidad de DDHH tuvo intervención en el trabajo de preservación del predio y de las instalaciones correspondientes a la ex Unidad 9 del SPF, ubicada en el centro de esta ciudad de Neuquén. En este sito fueron alojadas numerosas víctimas del terrorismo de Estado y

la utilización de esta unidad penitenciaria fue clave a principios del golpe cívico militar del año 1976 para la puesta en marcha del plan ilegal represivo. El trabajo realizado por esta Unidad de DDHH, iniciado a través de la solicitud de una medida cautelar de no innovar (ante la inminente destrucción del lugar para avanzar con proyectos urbanísticos), tuvo como principales objetivos la preservación de evidencias probatorias y también, su mantenimiento como sitio histórico, propósitos que fueron logrados exitosamente.

En este último trabajo, la Unidad de DDHH trabajó de manera conjunta con víctimas de la dictadura y representantes de organismos de DDHH interesados en la preservación del sitio. Asimismo, participaron distintos organismos de gobierno (provincial y municipal) y personal de la Secretaría de DDHH del Ministerio de Justicia de la Nación.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Terrorismo de Estado

Entiendo importante activar el funcionamiento de la Comisión Interpoderes a efectos de que se envíe un sólido mensaje institucional de prioridad de estos procesos.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se ha utilizado este instituto.

54. Oficina de Derechos Humanos de Posadas

GONZALEZ GLARIA, Ruben Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Rubén Ángel González Glaría, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas Misiones, tiene el agrado de dirigirse en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, informando conforme lo requerido al período comprendido entre diciembre 01 de diciembre del 2019 al 30 de diciembre del 2020.

La tarea de esta Fiscalía General esencialmente comprende la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los recursos de apelación interpuestos en los procesos radicados en los juzgados de la jurisdicción federal de la provincia de Misiones, tanto en materia criminal y correccional, como civil, comercial y contencioso administrativo. El objeto procesal de las causas criminales lo constituyen, en mayor medida, investigaciones vinculadas a los delitos de

tráfico de estupefacientes, contrabando, evasión tributaria, falsificación y/ o uso de documentos públicos, lavado de dinero, falsificación y/o expendio de moneda nacional y extranjera, trata de personas y delitos de Lesa Humanidad.

En este período atípico por la pandemia Covid 19 se trató de organizar de manera más efectiva al personal, resaltando el teletrabajo, de acuerdo a la evolución del virus y a la normativas de desempeño laboral. Independientemente de ello, se logró una dinámica más fluída respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción. Se ha acentuado la especialización y división de trabajo temáticamente para la tramitación de los diversos casos y los distintos integrantes del MPF han dado positiva respuesta ante la evolución de dicha implementación, todo lo que se ve reflejado en el desempeño de la tarea cotidiana.

Se mantiene la misma tesitura que el año anterior por parte del Ministerio Público Fiscal en cuanto a la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que establece el sistema acusatorio en el territorio competencia de este MPF. No obstante ello, antes de dicho cambio procedimental será fundamental e imprescindible el adecuamiento de las dependencias y el aumento de personal para llevar adelante dicha tarea, ya que ello redundará en un mejor desempeño de este organismo.

En funciòn de lo antes dicho, no obstante se continua con el seguimiento procesal de las siguientes causas, que asume esta Fiscalìa de Càmara.

FPO 150008881/2006 “CUENCA JOSE MARIA; GOMEZ RUBEN ALBERTO S/IMPOSICION DE TORTURA AGRAVADA (ART. 144 TER INC. 2):

LA PRESENTE CAUSA FUE ELEVADA A JUICIO PARCIALMENTE EN FECHA 09/06/2020 POR LOS HECHOS COMETIDOS POR JOSE MARIA CUENCA EN PERJUICIO DE CINCO VÍCTIMAS (Héctor Alfredo Escobar; Pedro Irineo Avalos; José Guillermo Sosa; José Aníbal López e Hipólito Victoriano Benítez), Y POR LOS HECHOS COMETIDOS POR RUBEN ALBERTO GOMEZ EN PERJUICIO DE DOS VÍCTIMAS (Héctor Alfredo Escobar y Alejandro Rodríguez)EN LA UNIDAD PENITENCIARIA FEDERAL Nº17 DE CANDELARIA, SUMANDOSE A LOS HECHOS QUE YA FUERON ELEVEADO A JUICIO EN FECHA 25/11/2019, ENCONTRANDOSE A LA ESPERA DE ASIGANCION DE FECHA PARA DEBATE ORAL, PUBLICO Y CONTRADICTORIO.

FPO 15000521/2006 "CAGGIANO TEDESCO, CARLOS HUMBERTO S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD 142 BIS (Lesa Humanidad)": SE DICTÓ AUTO DE PROCESAMIENTO CON PRISION PREVENTIVA EN FECHA 10/10/2019 RESPECTO DE CAGGIANO TEDESCO POR LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE MANUEL JAVIER CORRAL Y EGIDIO CRISTALDO EL QUE QUEDO FIRME EN FECHA 20/06/2020 ENCONTRANDOSE PRÓXIMO A ELEVARSE A JUICIO PREVIA VISTA DEL ART. 346 DEL CPPN.

EN LA MISMA CAUSA SE INSTRUYE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LOS INTEGRANTES DE LA GENDARMERÍA NACIONAL QUE COMETIERON DELITOS DE LESA HUMANIDAD EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

EN TAL SENTIDO, EN FECHA 10/10/2019 SE DICTO AUTO DE PROCESAMIENTO PARA JOSE SANTIAGO NEIRONI, JUAN ANTUNEZ PROEZA Y PEDRO ROQUE MAMANI POR LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE EGIDIO CRISTALDO, EN LA SECCIÓN PUERTO RICO DE LA GENDARMERÍA NACIONAL, LOS QUE FUERON APELADOS POR LA DEFENSAY RECHAZADOS POR LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS EN FECHA 07/05/2020, QUEDANDO FIRME EL PROCESAMIENTO EN FECHA 16/06/2020.

FPO 150003159/2005 "INSAURRALDE MIGUEL ARMANDO Y OTROS S/PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD”ESTA CAUSA SE ENCUENTRA PARCIALEMNTE ELEVADA A JUICIO A ESPERA DE

FECHA DE DEBATE, EN RELACION A LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE ROBERTO PARODI POR BRUNO REJALAGA Y POR LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE JUAN VARGAS Y ELISEN PEREYRA POR RAMON MATEO, CONTINUANDO LA INSTRUCCION A LOS FINES DE RESOLVER LA SITUACIÓN PROCESAL DE ISMAEL OSCAR NUÑEZ.

ASIMISMO LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS CONFIRMÓ EL PROCESAMIENTO DE FELIPE NICOLÁS GIMÉNEZ POR 19 HECHOS EN FECHA 10/02/2020, ENCONTRÁNDOSE PRÓXIMA A SER ELEVADA A JUICIO PREVIA VISTA DEL ART. 346 DEL CPPN.

FPO 1-142072006) "PERSONAL DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA MONTE 30 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 1976/1983 S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD , PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, TORTURA SEGUIDA DE MUERTEE "

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Procuradurías - asunción de la acción

ME REMITO A LAS PROCESALES, Y A TRAVES DE LA PROCURADURIA DE DDHH

Temática 2

Organización del MPF - subrogancias / traslados de Fiscales

ME REMITO A LA UNO

Temática 3

Coordinación - Fiscalías y Unidades Especiales

ME REMITO A LA PROPUESTA UNO

Procesales

Temática 1

Aplicaciones y herramientas informáticas - uso de nuevas herramientas informáticas

ESTIMO QUE LAS PROPUESTAS DEBEN NATURALMENTE SURGIR DE LA UNIDAD DE DDHH, QUIEN ADVIERTE DESDE LA PROCURADURIA EL TOTAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS PROCESALES EN PARTICULAR DE TODO EL PAÌS.

Temática 2

Aplicaciones y herramientas informáticas - uso de herramientas estadísticas

ME REMITO A LA UNO

Temática 3

Coordinación - entre Fiscalías

ME REMITO A LA UNO

De instrucciones generales

Temática 1

Ciber-crimen / Delitos con nuevas tecnologías / Delitos informáticos

SIN PROPUESTAS

Temática 2

Delitos informáticos

SIN PROPUESTAS

Temática 3

Des-formalización, celeridad, simplicidad

SIN PROPUESTAS

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

EN ESTOS PROCESOS NO CUMPLEN CON LA APLICACIÒN DE NINGUNA LEY ESPECIAL.

55. Oficina de Derechos Humanos de Resistencia

AMAD, Carlos Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

DIAGNOSTICO GENERAL

Causas por violaciones a los DD HH cometidas durante el Terrorismo de Estado.

En la jurisdicción funciona la Unidad de DD HH creada por Resol. M.P. N° 74/2013, la que interviene en las causas por Crímenes de Lesa Humanidad en todas las instancias y está integrada por el Fiscal General Dr. Carlos Martin Amad, el Fiscal Federal Dr. Patricio Sabadini y los Fiscales "*Ad-Hoc*" Dr. Diego Vigay y Horacio Francisco Rodríguez.

Centro Clandestino Brigada de Investigaciones

Caballero II. La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal confirmo el 10/02/2020 la sentencia del juicio oral en la causa conocida como Caballero II, la que abarca un segundo tramo de juzgamiento de casos del Centro Clandestino de la Brigada de Investigaciones que comprendiendo los casos de 10 víctimas - 2 de ellas desaparecidas – por los delitos de Privación Ilegítima de la Libertad , Tormentos y dos caso de Violación confirmando las condenas a 2 Oficiales de Inteligencia del Ejército, 2 Comisarios Generales de la Policía de Santiago del Estero y 9 Oficiales - entre ellos 2 Comisarios - y Sub Oficiales de la Dirección de Investigaciones de la Policía del Chaco.

Caballero III. Durante el año se Requirió la Elevación a Juicio, se realizó el Ofrecimiento de Pruebas, se logró la conformar el Tribunal con jueces de otras jurisdicciones y se realizó recientemente la audiencia preliminar para organizar el juicio que dará inicio el próximo 12 de abril del año 2021.

La Causa constituye el 3er tramo por crímenes de Lesa Humanidad cometidos en el CCD Brigada de Investigaciones en los dos lugares donde funcionó, así también abarca casos de la Alcaldía Policial y la Cárcel Federal U7, comprendiendo el periodo represivo 1974 y 1979 y tiene como Víctimas a 32 ex detenidos políticos –entre ellos los casos de 4 desaparecidos-. Los imputados son 8 Oficiales y Sub Oficiales, del Ejército Argentino, del Servicio Penitenciario Federal, de la Alcaidía local y de la Dirección de Investigaciones de la Policía del Chaco.

Se propusieron alrededor de 40 testigos que se tratan de Testigos Víctimas y familiares y testigos sobre los casos de los 4 desaparecidos.

La Fiscalía se encuentra trabajando en el Requerimiento de Elevación a Juicio del Comisario Carlos Domingo Mora – quien estuvo prófugo, acusado del delito de Tormentos a detenidos políticos en el CCD Brigada de Investigaciones, con la idea de sumarlo al Juicio Caballero 3.

Caballero IV. Se Sistematizo ante el Juzgado Federal el Pedido de Indagatorias Pendientes CCD Brigada de Investigaciones, Alcaidía y Cárcel U7.

Causa Margarita Belén 3

Luego de la Revocatoria por parte de Casación del Sobreseimiento del imputado Alfredo Luis Chas por su participación en la Masacre de Margarita Belén y el reenvió al Tribunal Oral de Resistencia para el dictado de una nueva Sentencia y con la presentación, por parte de la Fiscalía

de escritos de pronto despacho, finalmente se citó a Juicio con la conformación de un nuevo Tribunal.

El Ministerio Público como lo sostuvo en la Audiencia preliminar replico el mismo Ofrecimiento de Pruebas del juicio original y planteo se introduzca la prueba con la mera reproducción de todas las audiencias grabadas del debate. Está fijada fecha de Audiencia para el próximo 21 de febrero.

Causa de Conscriptos Detenidos.

Durante el año se produjo el Procesamiento, la Confirmación de Cámara y al momento de escribirse este Informe se está Elevando a Juicio, la Causa denominada Conscriptos, donde se encuentran acusados 4 Oficiales del Ejército Argentino y 4 Oficiales y Sub Oficiales de la Dirección de Investigaciones de la Policía del Chaco, por la detención ilegal y los tormentos en el Centro Clandestino de la Brigada de Investigaciones de 2 soldados conscriptos del Regimiento La Liguria.

Causa Ligas Agrarias.

Casación Confirmo la Sentencia del Juicio conocido como causa Ligas Agrarias donde se juzgaron crímenes cometidos en el interior del Chaco tanto contra dirigentes como militantes del movimiento de pequeños campesinos y trabajadores rurales conocido como Ligas Agrarias.

La Condenas abarcaron 2 prisiones perpetuas a un Ex Teniente Coronel del Ejército y a un sub Oficial de Policía por los Homicidios de 2 Dirigentes de las Ligas Agrarias, además de la pena de 4 años a un Comisario General por encubrimiento y finalmente 18 años a otro Comisario General por la privación de ilegítima de la libertad y tormentos agravados contra los trabajadores rurales.

El fallo se destaca por ser un avance en la reconstrucción del plan sistemático del Terrorismo de Estado contra el Movimiento de las Ligas Agrarias en el interior de la provincia y a la vez desnuda la mecánica de simular enfrentamientos cuando en realidad se trataron de literales fusilamientos en emboscadas.

Actualmente se juzgan en el Tribunal Oral Federal de San Martin en la denominada Causa Contraofensiva los casos de los Dirigentes de las Ligas Agrarias del Chaco Luis Fleitas y Hugo Rougelio Vocouber, cuya investigación original se realizó en esta jurisdicción logrando reconstruir con diversa documentación y testimonios, sus secuestros en el Aeropuerto de Mendoza en 1980 al momento de intentar ingresar al país.

Casos de Apropiación de Menores.

Se recepciono una nueva Denuncia por un probable caso de apropiación, realizándose el Requerimiento de Instrucción y Solicitando la toma de Muestra de ADN. La diligencia fue delegada a la Fiscalía y se trabajó con el Banco Nacional de Datos Genéticos quienes ante la posibilidad de trasladarse por la Pandemia elaboraron sendos Protocolos de Toma de muestras biológicas para análisis de ADN mediante intervención de Juzgados y de resguardo de la cadena de custodia para ser remitidos al BNDG, durante la pandemia por COVID-19.

Se realizó la toma de la muestra atreves de hisopado de mucosa bucal por ser la persona un enfermo hemofílico contando con la capacitación y guía virtual por parte de Técnicos del Banco. Actualmente se espera el resultado.

Búsqueda de Desaparecidos.

Desde la Fiscalía Federal en coordinación con familiares de desaparecidos, el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, el Registro Único de la Verdad, la Unidad de Búsqueda y el Programa de asistencia a Testigos y Familiares, la Secretaria de DD HH de la Provincia y Querellas se vienen impulsando distintas líneas de acción en cuanto a la búsqueda los cuerpos de desaparecidos.

Si bien durante el año no se pudieron llevar adelante trabajos de excavaciones y exhumaciones por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense que están pendientes. La Fiscalía solicito la ampliación del área de Excavaciones y la inspección de un Incinerador descubierto en el lugar. Así también se recibió una denuncia aportando datos sobre una probable fosa clandestina en las inmediaciones del Cementerio local y se Solicitó una Medida de no Innovar y la Excavación del lugar por parte del EAAF.

También se realizó recientemente la restitución e intercambio de los cuerpos de las víctimas de la Masacre de Margarita Belén Manuel Parodi Ocampo y Arturo Franzen, los que habían sido cambiados en el momento de ser entregados a sus familiares bajo la orden de velarlos a cajón cerrado. Ese trabajo de identificación fue realizado por el EAAF ante un requerimiento de los familiares en conjunto con la Fiscalía.

Identificaciones en la jurisdicción. En el año 2007 se corroboró la identidad de Emma Cabral por medio de las huellas dactilares que habían sido asentadas en los registros “oficiales” como NN. En 2009 se restituyó la identidad a Alcides Bosch, uno de los restos exhumados como NN en el Cementerio de Resistencia, identificado por huellas dactilares y ADN. El 2010 se restituyeron a sus familiares los restos de Luis Díaz, identificado por ADN. En 2014 el EAAF identifico a Julio Andrés Pereyra exhumado como NN en el cementerio de Empedrado de la provincia de Corrientes. En 2018 fue ratificada la identidad de los restos pertenecientes a Carlos Zamudio y también se identificó Carlos Tereszecuck también sepultado como NN en el Cementerio de Empedrado. Finalmente, en el mes de noviembre de 2019 se comprobó a través de estudios genéticos la identificación de Manuel Parodi Ocampo y Arturo Franzen y comprobar así que se encontraban cruzados en sus sepulturas. [En los casos de Pereyra y Tereszecuck la identificación fue realizada por impulso de la Fiscalía Federal de Corrientes por razones de competencia]

Cumplimiento de las Condenas. Arrestos Domiciliarios. Situación Covid.

En el mes de Enero se requirió la realización de un copioso Informe para ser remito a la CIDH sobre las prórrogas de las prisiones preventivas y sus respectivas resoluciones de la mayoría de los detenidos de Lesa Humanidad, desde el momento de sus detenciones hasta ser Condenados.

Además se generó en la jurisdicción un pedido Sistemático de Prisiones Domiciliarias en función del Covid de todos los detenidos por crímenes de Lesa Humanidad alojados en Unidades Carcelarias ello tanto ante el Juzgado y el Tribunal Oral y luego dándose las instancias de apelación en Cámara Federal y Casación.

La Fiscalía dictamino la oposición a las domiciliarias basándose en todas las medidas de protección tomadas por el SPF y en la jurisprudencia que se fue actualizando con el correr de los días.

También en todos los casos de propuso incorporar la opinión de las Victimas en el marco de las directrices y lineamientos de la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, como un sujeto procesal que debe ser escuchado ante la toma de diversas decisiones judiciales que impliquen la libertad o la morigeración del cumplimiento de la pena, para garantizar la efectiva tutela judicial y evitar su re victimización.

La Fiscalía se encargó de recepcionar la opinión de las Victimas por medios remotos llamadas, WhatsApp, correos electrónicos y de incorporar las mismas con formatos de Actas a cada uno de los incidentes.

Juicio por la Verdad - Masacre de Napalpi (1924) Pueblos Indígenas - Lesa Humanidad.

Se lleva adelante una investigación sobre los hechos históricos conocidos como la Masacre de Nalpalpi ocurrida en el año 1924 contra comunidades de los Pueblos Qom Y Moqoit tratándose de crímenes de lesa humanidad y ante la obligación del Estado Nacional de juzgarlos en función de los compromisos asumidos ante la comunidad internacional.

La Fiscalía tomó testimonio con el correspondiente registro fílmico, a la anciana Felipa Lalecori de 90 años de edad e hija de Enrqiue Lalecori quien fue sobreviviente de la Masacre de Napalpi, en su casa en el Paraje San Lorenzo zona rural de Charata Chaco.

También se tomó declaración a la Magister en Antropología Social, e investigadora Elizabeth Bergallo quien en el año 2005 entrevisto a Rosa Chará y Melitona Enrique ambas ancianas sobrevivientes de la Masacre, cuyos registros audiovisuales aporto a la investigación. Además aporto a la Investigación los libros “Ntonaxac. Danza en el Viento. Memoria y Resistencia Qom” y “El Norte Grande Argentino. Cultura y Región”.

Asimismo el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF remitió el Informe Antropológico, Arqueológico y Genético del EAAF sobre los trabajos de Excavaciones y la exhumación de los restos de un cuerpo sepultado en una fosa individual, lo que aporto indicios varios que permiten concluir que se trata de una Víctima de la Masacre de Napalpi.

Se estableció que los restos eran de un hombre de entre 25 y 45 años de edad y de aproximadamente 168 a 175 centímetros, con una herida traumática perimortem con pérdida de sustancia ósea en uno de sus pies. De los indicios surgidos como la edad y la lesión traumática, como así también su ubicación - 100 metros al lugar donde ocurriera la masacre-, la poca profundidad de la sepultura (50 centímetros) la antigüedad de la misma y los distintos relatos históricos coincidentes; llevan a la conclusión de que se trataría de una de las víctimas de la Masacre, asesinada tratando de escapar y que fue enterrada de forma individual, a muy poca profundidad.

Toda la Información fue socializada de manera sencilla y clara por parte de la Fiscalía, con referentes de los pueblos Qom y Moqoit en cumplimiento de la Consulta previa, libre e Informada Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Los restos deben ser restituidos prontamente por parte el Juzgado Federal a las Comunidades de los Pueblos Qom y Moqoit para ser depositados en el Memorial a la Masacre.

Finalmente se gestionó recientemente realizar en lo inmediato un Testimonio de manera remota al Investigador del CONICET, Nicolás Iñigo Carrera autor de los trabajos: “*La Colonización del Chaco- Regiones y Sociedades”* y *“Campañas Militares y Clase Obrera. Chaco 1870-1930”* ambos del Centro Editor América Latina y *“Génesis, formación y crisis del Capitalismo en el Chaco,*

1870- 1970" Editorial Universidad Nacional de Salta, que son investigaciones muy valiosas para la causa.

Esta es la única prueba pendiente para que la Fiscalía requiera al Juzgado Federal la realización de un Juicio por la Verdad en el ámbito penal, cumpliendo así la Argentina con sus compromisos internacionales de Juzgar los Crímenes de Lesa Humanidad.

Por último remitió un Informe sobre la Investigación por Napalpí ante un pedido de la Dirección General de Derechos Humanos del MPF, para ser remitido por Cancillería al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, como parte de las medidas implementadas por Argentina por recomendaciones del CERD en el año 2017.

Propuestas de capacitación

Se proponen talleres o capacitaciones del personal en la temática específica del área de manera conjunta con compañeros que trabajan en otras Oficinas de Derechos Humanos y en distintos programas de Nación, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias e información, particularmente entre el personal de las Oficinas del NEA , teniendo en cuenta que la región estaba bajo el mismo comando militar, dentro de una misma zonificación de seguridad y en consecuencia existen patrones comunes de implementación de las acciones represivas, intercambio de personas secuestradas, circuitos represivos y personal de las fuerzas armadas y de seguridad que podían actuar en las diversas jurisdicciones.

Asimismo se recomienda la realización de talleres teórico-prácticos a cargo de especialistas en la materia con experiencia en la práctica diaria de investigación de la temática propia de la Oficina de Derechos Humanos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

creación de la fiscalía federal numero 2 de Resistencia Chaco

Ninguna.

Temática 2

implementación plena de la ley orgánica del MPF

Ninguna.

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Ninguna.

Procesales

Temática 1

fijación de criterios de oportunidad

Ninguna.

Temática 2

juicios unipersonales

Ninguna.

Temática 3

acuerdos y métodos alternativos

Ninguna.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

56. Oficina de Derechos Humanos de Rosario

VILLATTE, Adolfo Raul

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En este año tan particular, el balance de las actividades desarrolladas es altamente positivo.

Por un lado, se finalizaron dos juicios que se venían llevando a cabo, uno desde 2018 y el otro iniciado a mediados de 2019, ambos con gran cantidad de víctimas. También fue a instancias de esta unidad y luego de conversaciones con los tribunales intervinientes, que se logró la reactivación de los mismos hasta su conclusión por medio de plataformas de videoconferencia, lo que implicó llevar la vanguardia en la utilización de esta modalidad para garantizar la continuidad de los juicios en curso.

Por primera vez se obtuvo la condena de un imputado que cumplió funciones en calidad de jefe de Personal y de Logística de la plana mayor de un área militar, logrando que se fueran más allá de la responsabilidad consabida de los jefes de inteligencia y operaciones. En línea con los argumentos esgrimidos por la Unidad a mi cargo, el tribunal consideró sustancial el aporte de personal y logística en el desarrollo de actividades del terrorismo de estado.

Se inició un tercer juicio -que está en marcha-, largamente esperado ya que venía siendo objeto de reiteradas postergaciones por razones de integración del tribunal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

ninguna

ninguna

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Disponibilidad de la acción penal

Debe proponerse la reforma legislativa correspondiente a fin de dotar al MPF de la posibilidad de que se inste la acción sólo cuando lo indican razones de política criminal, dejando de ser la regla la acción penal pública obligatoria.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Disponibilidad de la acción penal

Deben emitirse instrucciones generales definiendo cuál es la política criminal del Procurador General por región y por tipo de delito, de modo de brindar un aval a los Fiscales en orden a la priorización de dichas materias.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En la unidad a mi cargo, por tratar casos de delitos de lesa humanidad, no es posible realizar acuerdos.

57. Oficina de Derechos Humanos de Salta

VILLALBA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las causas ya finalizadas en esta instancia comprenden un total de 32 acusados. En ese lapso, se dictaron sentencias en 49 expedientes, que comprenden 106 víctimas. Actualmente, existen 1 causa pendiente de debate, que comprenden 5 imputados y 1 víctima.

Durante el período informado quedó firme la sentencia dictada en la causa "Uro", que comprendía dos acusados, uno de los cuales falleció durante el proceso recursivo.

VI.- INVESTIGACIONES RESPECTO DEL EX JUEZ RICARDO LONA Y OTROS RESPONSABLES JUDICIALES. Tramitan 3 causas, conocidas como "Lona-Ragone", "Lona-Palomitas" y "Lona-Residual". En la primera se obtuvo sentencia condenatoria en el año 2019 y se encuentra actualmente en la Cámara Federal de Casación Penal, con recursos pendientes. En la segunda causa, que tramita por el procedimiento del Código Procesal en Materia Penal, recientemente se corrió vista a la fiscalía para que formule acusación, en la etapa de plenario. Sin embargo, los términos están suspendidos debido a que el expediente fue requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con motivo de un recurso articulado por la defensa. En la tercera de estas causas, que comprende un total de 60 víctimas, agrupadas en 29 casos, durante el período informado se procedió a indagar al imputado, y se encuentra pendiente de resolución la situación procesal del nombrado.

Durante el período informado, el equipo de la Oficina de Derechos Humanos de Salta, que está a cargo del trámite de una causa de la jurisdicción de Jujuy, donde se investigan responsabilidades de funcionarios judiciales, se obtuvo el procesamiento de todos los imputados.

VII.- INVESTIGACIONES SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIA. Durante el período informado, se obtuvieron dos procesamientos relevantes, en los casos conocidos como "La Veloz del Norte –Residual" y "Juárez Rivera". En el primero de ellos se dictó el procesamiento de dos civiles, el dueño de la empresa y el jefe de personal. En el segundo, se dictó el procesamiento por complicidad necesaria del dueño de la empresa.

VIII.- ACTIVIDAD RECURSIVA. Durante el período informado, la Oficina de Derechos Humanos - Salta intervino en la tramitación de recursos de apelación, de casación y de queja por casación denegada. Con respecto a períodos anteriores, se obtuvieron una serie de resoluciones de la Cámara Federal de Casación Penal que continuaron revirtiendo en diversas causas las faltas de mérito dictadas por parte de la Cámara de Apelaciones de Salta en años anteriores. Así sucedió en los casos "Yazle" (CFCP, Sala IV, 26/02/2020), "Iñigo" (CFCP, Sala IV, 16/03/2020), y "Burgos" (CFCP, Sala IV, 12/02/2020). Asimismo, se obtuvo resolución favorable en recursos de queja por casación denegada "Baldiviezo Casal" (CFCP, Sala IV, en autos: "HOFFMAN, Roberto y otros s/ queja", rta. el 6/02/2020, expediente N° FSA 13188/2015/4/RH3) y "Consejo de Guerra" (CFCP, Sala IV, en autos: "GENTIL, Miguel Raúl y otros s/queja", rta. el 22/10/2020, expediente N° FSA 14000592/2009/4/RH1).

Por otra parte, en función de la doctrina judicial sentada por la Cámara de Casación para la jurisdicción, la propia Cámara de Salta revisó sus criterios y dictó algunos procesamientos en

segunda instancia, en función de reenvíos de casación o de causa que recibió por recurso de apelación.

En total, se tramitaron **DOS (2) recursos de apelación (**causas Cuadri – Ragone III), **DOS (2) vistas del art. 454 del CPPN (**causas Colque – Palomitas III), se presentaron **CINCO (5) recursos de casación (**causas Consejo de Guerra – Martínez- Moisés Villagrán – Santillán II- Toledo Fernández), y **TRES (3) recursos de queja por casación denegada (**causas Consejo de Guerra – Moisés Villagrán – Santillán II).

IX.- Durante el período informado se obtuvieron dos decisiones relevantes referidas a las medidas de coerción respecto de imputados. En la primera, la Corte Suprema de Justicia determinó la validez de las prisiones preventivas de cumplimiento en unidades penales dictadas por el Tribunal Oral de Salta, al momento de dictar sentencia en el año 2013. En la segunda, el Juzgado Federal n° de Salta, a instancia de la Fiscalía, ordenó la detención en prisión domiciliaria de tres nuevos imputados.

X.- CONSIDERACIONES FINALES. Entre las cuestiones destacadas del período informado, deben mencionarse las sentencias dictadas por la Cámara de Casación, que permitieron el avance de las causas hacia la etapa de juicio, disminuyendo la actividad recursiva.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

sin propuestas

sin propuestas

Temática 2

sin propuestas

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas

sin propuestas

Procesales

Temática 1

sin propuestas

sin propuestas

Temática 2

sin propuestas

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas

sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

sin propuestas

sin propuestas

Temática 2

sin propuestas

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas

sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este instituto no se aplicó a causas de lesa.

58. Oficina de Derechos Humanos de San Luis

VEGA, Dante Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta *Oficina Fiscal* tiene a su cargo todas las funciones que competen al Ministerio Publico Fiscal en cada una de las causas por delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción del "*Gran Mendoza*". A la vez, ejerce funciones de gestión y coordinación sobre las causas que en esta materia tramitan en las jurisdicciones de San Rafael (provincia de Mendoza), San Juan y San Luis y, en muchos casos, el personal de la Oficina de Mendoza trabaja también en forma directa en causas de tales jurisdicciones (ya sea interviniendo en la elaboracion de proyectos de imputación, asistiendo en los debates).

En el caso de San Luis, el trabajo llevado a cabo durante los años previos y la celebración de los diversos debates orales y públicos ha abarcado a la mayor parte del universo de crímenes contra la humanidad que se encontraban judializados. Por tal razón, la actividad actual en esta jurisdicción se concentra, tal como se indicará, en la proyeccción de algunas investigaciones de carácter "residual" que procuran emprenderse.

DEBATES: no hay juicios en curso ni proyectados en el corto plazo en esta jurisdicción.

INSTRUCCIÓN

Continúan tramitando en instancia de instrucción los autos FMZ N° 62000727/2012, caratulados "Compulsa de causa N° 466-F-08, caratulada Fiscal Federal solicita acumulación de causas de Derechos Humanos", oportunamente formados a partir de compulsa de debates anteriores.

El objeto de dicha compulsa, actualmente en trámite, es la investigación de la responsabilidad penal de ex integrantes de fuerzas armadas y de seguridad (en su mayoría, ya juzgados en los tres juicios por delitos de lesa humanidad llevados a cabo en la jurisdicción), por su intervención en presuntos hechos conexos y en el mismo contexto de terrorismo estatal que tuvo lugar en la última dictadura militar.

En el marco de este expediente, se debe realizar la revisión de la totalidad de los antecedentes e información relevada en oportunidad de la efectivización de dichos tres juicios ya finalizados, sumados a los que surgen de otras diligencias investigativas practicadas en el marco de la misma compulsa, todo a fines de precisar las circunstancias fácticas de esos presuntos hechos conexos y determinar sus presuntos partícipes, en miras a una eventual ampliación o nueva imputación.

Asimismo, tramitan también en la Fiscalía Federal de San Luis diversas causas vinculadas con la posible apropiación de niños/as durante el Terrorismo de Estado, de las cuales tres han sido remitidas a la fiscalía de instrucción tras constatarse *prima facie* que no se correspondían con hechos cometidos en el marco del terrorismo estatal. análisis de ADN. En las otras dos causas está pendiente el examen de ADN.

Finalmente, se continúa con la búsqueda de restos de personas desaparecidas durante el accionar represivo estatal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones

59. Oficina de Derechos Humanos de San Juan

VEGA, Dante Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta *Oficina Fiscal* tiene a su cargo todas las funciones que competen al Ministerio Publico Fiscal en cada una de las causas por delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción del "*Gran Mendoza*". A la vez, ejerce funciones de gestión y coordinación sobre las causas que en esta materia tramitan en las jurisdicciones de San Rafael (provincia de Mendoza), San Juan y San Luis y, en muchos casos, el personal de la Oficina de Mendoza trabaja también en forma directa

en causas de tales jurisdicciones (ya sea interviniendo en la elaboracion de proyectos de imputación, asistiendo en los debates).

En lo referente a la Provincia de San Juan, durante el transcurso del presente año se lograron importnates avances, pese a la coyuntura impuesta por las medidas sanitarias vinculadas con el COVID-19, tal como se detallará. A la vez, y conforme venimos señalando en los últimos informes, persisten déficits en la logística desplegada por el Poder Judicial con relación a la organización de los debates (en particular en lo relativo a la discontinuidad de las audiencias), aspectos sobre los que también continuamos desplegando acciones dirigidas a promover su agilización.

DEBATES EN CURSO

Juicio en Autos FMZ 54004613/1976/TO2, caratulados "Cardozo, Eduardo Daniel y otros, s/ Inf. art. 144 ter 2° párrafo..." (y acumulados)

Este Juicio, el 4to en la Provincia, inició el 26 de junio del 2019. Se trata de un expediente que acumula seis causas, en las que se analiza la responsabilidad penal de 33 imputados pertenecientes a la Policía de San Juan, al Ejercito y que, además, abarca a quien fuera el Fiscal Federal en aquella época. Comprende los hechos padecidos por 150 víctimas, de las cuales 22 se encuentran desaparecidas y 6 fueron ejecutadas.

En el mes de marzo de este año, como consecuencia de la situación de pandemia, se suspendieron las audiencias de debate, las que finalmente se reanudaron a pedido del Ministerio Público el día 19 de junio, y luego de enfrentar diversas resistencias por parte de las defensas. A partir de esa fecha se continuó con la recepción de declaraciones testimoniales, las que -en su mayoría- se llevan a cabo mediante la modalidad de videoconferencia. En total, la lista de testigos asciende a 400, aunque se prevé que el número sea sustancialmente menor en razón de la incorporación de declaraciones prestadas previamente en otros debates.

PRÓXIMOS DEBATES

As. 26155/2017, expediente en el que se analiza la responsabilidad penal del ex Juez provincial Juan Carlos Caballero Vidal. El 27/08/2020, la Cámara Federal de Casación Penal resolvió un conflicto de competencia entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal -que consideraba que debía aplicarse las normas del proceso correccional por la calificación legal- y el Juez Federal que propició la competencia del Tribunal Oral. Finalmente, la causa quedó radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan. A fines de noviembre el Ministerio Público Fiscal ofreció prueba y aun no hay fecha de debate.

Expte. 51313/2015, en el que se investiga el homicidio de un ex legislador sanjuanino en el que intervino personal de la CNU de Mar del Plata. Si bien inicialmente se fijó fecha para inicio de debate para el 11/12/2020, posteriormente se suspendió sin fecha definida en razón del estado de salud del nombrado.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

En la instrucción se está trabajando en diversos expedientes que son el resultado de compulsas de debates anteriores y denuncias más recientes. En términos generales, las causas abarcan los hechos padecidos por aproximadamente 20 víctimas y en algunas de ellas se ha solicitado la imputación de diversas personas. A la vez, tal como ocurre en Mendoza, se encuentran en trámite actuaciones vinculadas con la búsqueda de restos óseos de personas desaparecidas.

En concreto, en etapa de instrucción se encuentran en trámite las siguientes causas:

- Autos FMZ N° 79315 y acumulados caratulados: "autores desconocidos sobre averiguación de delito" (Causa Alby Rojas), que abarca actualmente a 9 presuntos responsables, cuya imputación ha sido requerida por el MPF;

- Autos Nº FMZ 27223/2014, caratulados "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS" (Búsqueda de restos óseos de personas desaparecidos).

- FMZ 26777/2015 y acumulados caratulados: "N.N. S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD", causa vinculada con los hechos padecidos por una víctima, actualmente en investigación;

- FMZ N° 25640/2014 caratulada: "NN privación ilegal de libertad (art. 144 bis inc 1) (denunciante: Guilbert Carlos; - FMZ 19821/2014 caratulada: "NN sobre privación ilegal libertad (art. 142 bis inc 4) denuncia presentada por el Ministerio Publico Fiscal", que tramita ante la Fiscalía Federal de San Juan (art. 196 del C.P.P.N) (Expte. N° 472/14);

- FMZ 3817/2019, caratulados: "NN S/ Averiguación de delito" (Causa donde se investiga la participación de Gendarmería nacional);

- FMZ N° 1086/2015 caratulada "NN privación ilegal de libertad (art. 144 bis inc 1) denuncia presentada por el Ministerio Publico Fiscal (Denunciante Federico Daniel Llosa Bernasconi)";

- CAUSA Nro. 17.584-4 caratulada: "Con motivo de la presunta comisión de apremios ilegales, torturas y privación ilegítima de la libertad en perjuicio de José Antonio Vázquez";

- Autos N° 54017807/2011 caratulados "NN S/ Privación Ilegal de Libertad (art. 144 bis inc 1) y otros – Denunciante FUNES, Juan Alberto" , esta causa comprende los hechos padecidos por 12 víctimas;

- Caso Coirón 71158/2020: Medidas preliminares s/Averiguación de delito tramitadas ante la Fiscalía, por averiguación de presunto delito de Carlos Alberto Noriega

- Autos N° FMZ 28423/2017 caratulados "N.N. S/ averiguación de delito" esta causa tiene por Víctima a Josefina de la Merced Nacif Casado, y se ha requerido la imputación de 9 presuntos responsables de las fuerzas armadas.

- Expediente de extradición de Carlos Luis Malatto: -quien se encuentra en Italia-. El 14/12/2020, el Jugado Federal de San Juan hizo lugar al pedido de extradición del nombrado. Asimismo, la Justicia italiana envió una rogatoria al Ministerio Público Fiscal para que tome diez declaraciones testimoniales para la causa que tramita en Italia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones

60. Oficina de Derechos Humanos de San Nicolás

DILELLO, Matias Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lineas generales se puede decir que la crisis económica y persistente inflación generaban que la plata otorgada a los fines de los gastos generales fuera insuficiente para afrontar tales aspectos. Lo cierto es que al día de la fecha existió una recomposición de ese valor, por lo que se ha mejorado considerablemente en este item.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

Seria interesante contar con una instrucción general al respecto, que contemple aspectos que se han discutido acerca de este instituto como así también que brinde parametros de política criminal para tener en cuenta al momento de efectuar acuerdos. El año pasado se efectuaron mayores observaciones y precisiones al respecto.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hay obervaciones que formular. El año pasado se consignaron aspectos vinculados a la cuestión.

61. Oficina de Derechos Humanos de Santa Fe

SUAREZ FAISAL, Martin Ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe, y no obstante la situación de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con motivo de la enfermedad de Covid-19, la actividad desplegada por la Unidad Fiscal de Derechos Humanos para la jurisdicción Santa Fe ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Sin perjuicio de

ello, cabe señalar que de acuerdo a las normas de emergencia dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y sus consecuentes prórrogas, se redujo la cantidad de personal con asistencia presencial en la oficina donde funciona la Unidad Fiscal, aunque actualmente, concurre todo el personal respetando los recaudos sugeridos mediante la Res. PGN 37/20. Cabe destacar, que esta dependencia participa en las dos etapas procesales de las causas donde se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad de todo el territorio centro-norte santafesino.

En lo que respecta a la etapa de instrucción, se encuentran en trámite 25 causas distribuidas entre los dos Juzgados Federales locales, estando algunas de ellas con la investigación delegada en la Unidad Fiscal.

Asimismo, se encuentran en trámite ante el TOCF de Santa Fe 6 causas, donde se han realizado -en su mayoría- los ofrecimientos de pruebas respectivos y se espera la fijación de fecha para juicio oral. Este año se dispuso la radicación de dos expedientes, uno de ellos con la particularidad de que se trata de imputados sin condenas previas por este tipo de crímenes, todos ellos de la Policía de la provincia de Santa Fe. En cuanto al debate oral y público previsto para este año, el mismo fue suspendido con motivo de la declaración de pandemia, y se pronostica su realización para mediados del año que viene.

También la Unidad interviene en materia de ejecución penal, llevándose a cabo el debido control del cumplimiento de las penas impuestas a los condenados en las distintas causas. Continuamos dando intervención en esta etapa a las víctimas y querellantes, a fin de que puedan expresar su opinión y todo cuanto estimen pertinente conforme lo establecen los arts. 5 y 12 de la Ley 27.372, 11 bis y 28 de la Ley 24.660 (modificada por la Ley 27.375), 496 y 505 del C.P.P.N., y 80 inc. “f” del nuevo C.P.P.F.

La particularidad de este año, es que con las normas de urgencia decretadas en el mes de marzo, se plantearon numerosos pedidos, de salidas transitorias y libertad condicional, de excarcelación y de cese de prisión, con los mismos argumentos basados en la enfermedad de Covid-19. Cabe resaltar, que no se concedieron ni domiciliarias ni excarcelaciones por el sólo hecho de la pandemia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna.

62. Oficina de Derechos Humanos de Santa Rosa

GOMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general es positivo teniendo en cuenta las muy particulares circunstancias del año en curso en materia sanitaria y de público conocimiento, que implicaron durante gran parte del mismo período el trabajo remoto del personal y el suscripto, abordando numerosos pedidos de arrestos domiciliarios y excarcelaciones, especialmente durante el primer semestre, y durante el segundo semestre se avanzó en coordinación con la Unidad de DDHH de la PGN y DATIP en las revisiones médicas de distintos imputados de cara a la eventual celebración del próximo debate oral en la materia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hay consideraciones a mencionar

63. Oficina de Derechos Humanos de Formosa

Sin Informe Anual presentado.

64. Oficina de Derechos Humanos Jujuy

ZURUETA, Federico Aníbal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, cabe recordar que la Oficina de Derechos Humanos se ocupa del trámite de las causas por delitos de Lesa Humanidad, tanto en la etapa de investigación, como ante el Tribunal Oral Federal y el consecuente trámite de ejecución de la pena, ante la Secretaría de DD.HH. del Tribunal Oral (cuando la sentencia no está firme) o de la Secretaría de Ejecución (cuando el fallo se encuentra firme).

Con relación a la etapa de instrucción y a pesar de las particulares circunstancias ocasionadas desde mediados del mes de marzo, como consecuencia de la pandemia desatada por el Virus Covid 19, se profundizó la investigación de la parte residual de algunas causas que ya fueron elevadas de forma parcial, sea mediante la recepción de declaraciones testimoniales a víctimas y/o familiares; o a través del aporte de nuevas pruebas (documentales, de informes, testimonios brindados en juicio que fueron agregados también a la instrucción, etc.) por parte del MPF; como también por medio de la solicitud de medidas a ser realizadas en caso que lo ordene el Juez que entiende en las causas y el análisis detallado de los Documentos que delinearon las actividades de inteligencia, principalmente, entre 1975 y 1977; todo ello en el marco de las acumulaciones FSA 44000056/2010, "*Aragón*"; FSA Nº 44000124/2012, "*Soledad López*"; FSA 44000295/2013, "*Asociación Ilícita*"; Nº FSA44000384/2008 "*Galeán*" y N°FSA44000426/2008, "*Bazán*", según corresponda.

Asimismo, se practicaron idénticas medidas, según corresponda, en las causas *N° FSA 21145/2019, "Personal Policial";* N° 14393/2016 "*Restos Óseos*"; FSA 44000395/2005, "*Ávila*"; FSA 440000068/2007 "*Loker*" y FSA 44000303/2013, "*Tapia*".

En particular, cabe especificar que:

a) Se requirió que la pesquisa relativa a los ilícitos cometidos en perjuicio de *Marcelina GUZMAN y José Concepción CRUZ,* se acumule a la causa n° FSA44000426/2008, argumentando dicha solicitud y analizando la prueba que se solicitó se agregue.

b) En la causa FSA 44000303/2013, "*Tapia*", se indagó a ***Gustavo Sandoval***, quien durante 1976 se desempeñó en el Ejército Argentino, como responsable de la privación ilegal de la libertad y torturas en perjuicio de *Raúl Osvaldo TAPIA*; aun no fue procesado.

c) En la causa FSA Nº 44000124/2012, "*Soledad López*", se solicitó que se revoque la falta de mérito dictada a favor de ***José Américo LESCANO*** en fecha 17 de diciembre de 2013, con relación a los hechos de abuso sexual cometidos en perjuicio de *Mercedes Susana ZALAZAR*, decisión que fue confirmada por la CFAS. Para ello, el 19 de noviembre del corriente año el MPF aportó nuevas pruebas en base a las cuales requirió que se revoque dicha Falta de Mérito y se procese a ***LESCANO*** por los siguientes delitos: *privación ilegal de la libertad agravada por haberse cometido con violencia, amenazas y por su permanencia mayor de un mes*; y por la *violación calificada por ser encargado de la guarda de la víctima y por haberse cometido con el concurso de dos o más personas,* perpetrados en perjuicio de *Mercedes Susana ZALAZAR*.

d) Por otra parte, se impulsó el trámite de extradición relacionado con el imputado ***Alfredo RAICH***, en la causa N° FSA44000290/2010, "*Marengo*".

e) En Expte. N° 14393/2016 "*Restos Óseos*", cuyo objeto es conocer el/los sitios en los que se encuentran los restos de las personas que permanecen desaparecidas desde la última dictadura militar, se recibieron declaraciones testimoniales y con la colaboración de personal del Laboratorio de Investigaciones en DD.HH. y Procesos Sociales de Jujuy (LIDEPROJ), de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Jujuy, se realizaron inspecciones oculares tendientes a dilucidar si en determinados lugares de nuestra provincia podrían encontrarse restos de personas desaparecidas en la época que nos ocupa y, en su caso, especificar los sitios en los que podrían realizarse tareas de excavación tendientes a ubicar dichos cuerpos y los medios a utilizar para efectuar dicha labor; en ese sentido, durante el corriente año se realizaron las inspecciones que se detallan a continuación:

1. El 13 de julio de 2020, se practicó la inspección en el Cementerio "*El Salvador*", habiéndose determinado dos posibles áreas en las que podrían hallarse restos óseos: una de ellas se ubica contra el muro de contención que separa la citada necrópolis de la Avenida Hipólito Irigoyen y el Río Xibi Xibi, mientras que el segundo se encuentra en la barranca del cementerio que colinda con el Barrio Punta Diamante, en cercanía a la tumba del "*Almita Sivila*" en palabras de los testigos de la causa.

Además, se procedieron a digitalizar los libros y fichas del citado cementerio, en cuanto se refieran a las sepulturas de personas "N.N." entre 1975 y 1983.

2. El 12 de noviembre del corriente se realizó la medida en la zona que rodea al Cementerio Ancestral ubicado en la conocida como "*Finca Snopek/Altos de Yala*".

3. Y el 21 de diciembre se realizó idéntica medida en la localidad Los Blancos, distante aproximadamente a 10 kilómetros de San Salvador de Jujuy; con la asistencia del testigo Eladio Mercado, quien trabajó durante 1976 en la morgue del Hospital "Pablo Soria" de esta ciudad

capital, quien en audiencia testimonial celebrada el 3 de noviembre de 2020, indicó que en una oportunidad fue llevado a la mencionada localidad a fin de dejar "*más de diez cuerpos*" en fosas que ya estaban cavadas.

Finalmente, resulta oportuno mencionar que en el transcurso del corriente año no se han presentado nuevas denuncias relacionadas con posibles sustracciones de niños durante la última dictadura militar.

Respecto a las causas por este tipo de delitos que se encuentran ante el Tribunal Oral Criminal Federal y en cuanto a lo trabajado en el año en curso, debe resaltarse que, actualmente, está en marcha un juicio que inició el 21 de junio de 2018 y comprende a 16 causas por delitos de lesa humanidad que han sido elevadas de forma parcial, siendo acumuladas en sede del Tribunal bajo el número que corresponde a la principal, cual es la n° 76000048/2012, debido a tener en común, entre otros elementos, algunos imputados y/o víctimas, según corresponda.

Teniendo como marco la totalidad de medios de prueba admitidos, resulta oportuno manifestar que los vocales aceptaron tomar declaración a 460 testigos, además de los testimonios cuya incorporación por lectura y/o registro audiovisual fue consentida en virtud de lo previsto por el art 391 del CPPN y en base a lo indicado por la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal.

Conforme lo especificado en el párrafo anterior, cabe detallar que durante 2018 concurrieron a declarar 58 testigos; en el año 2019 se presentaron 149 y durante el 2020 se recibieron 11 declaraciones testimoniales; se encuentran fallecidos 100; las partes han desistido, por diferentes motivos, de 91 y, finalmente, 43 testigos no han podido ser ubicados hasta el momento.

Además, se produjeron las siguientes inspecciones oculares durante 2019: el 11 de julio en el centro clandestino de detención ubicado en la Central de Policía; el 17 de octubre en el centro clandestino sito en la localidad de Guerrero y el 12 de diciembre en Mina el Aguilar.

En ese sentido, durante el año en curso se realizaron las siguientes inspecciones: el 6 de febrero en el Regimiento de Infantería Mecanizada 20 (RIM 20) "*Cazadores de los Andes*"; el 5 de marzo en el penal de Villa Gorriti, dependiente del Servicio Penitenciario de la provincia de Jujuy y el 12 de marzo en la Delegación Jujuy de la Policía Federal Argentina.

Al día siguiente, el viernes 13 de marzo de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Presidente de la Nación mediante DNU N° 260/2020 y por el Gobernador de la Provincia a través de Decreto acuerdo N° 696 del 12/03/2020, con relación a la aplicación de determinadas medidas sanitarias preventivas con motivo de la pandemia originada por el virus Covid 19, el Tribunal decidió suspender el debate, fijándose fecha de audiencia para el 26 de marzo, la que debió ser también pospuesta conforme lo resuelto en Acordada N° 4/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, oportunidad en la que declaró inhábiles los días comprendidos entre el 16 y el 31 de marzo; por lo que, se fijó nueva fecha de audiencia para el día 16 de abril.

Por las razones que todos conocemos el encuentro programado para el mes de abril fue suspendido, habiendo enviado los jueces del Tribunal, en fecha 14/05/2020, un oficio a la Dirección de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación, por medio del cual solicitaron las herramientas tecnológicas adecuadas y necesarias a fin de reanudar el debate en la presente causa.

Posteriormente, en fecha 24 de agosto de 2020, debido a que personal del TOF se contagió por Covid 19, mediante resolución N° 8 se decidió mantener la suspensión de plazos procesales y el edifico donde funciona el Tribunal cerrado durante 14 días, hasta el hasta el día 07 de

septiembre. Luego, a través de resolución n° 9, fueron restablecidos los plazos procesales a partir del 8 de septiembre del corriente, bajo la modalidad de trabajo remoto y realización de las audiencias para que las que sean suficientes los medios tecnológicos con los que contaba el Tribunal. En ese sentido, se estableció que el 17 de septiembre se realizaría audiencia testimonial en esta causa; sin embargo, el Abogado Defensor de *Inés Roque Cari, José Américo Lescano*, *Orlando Ricardo Ortíz, Carlos Alberto Ortíz, Herminio Zarate y Raúl Borges Do Canto,* indicó las dificultades que presentaba, a su entender, la modalidad virtual para sus representados, quienes cumplen prisión domiciliaria.

Mencionó que los nombrados se oponían a que terceras personas ingresen a sus domicilios, debido a la situación de pandemia, siendo los mismos personas de riesgo ante un eventual contagio por COVID 19.

Señaló también que *Cari, Lescano* y *Orlando Ortíz* carecían de medios tecnológicos y de la idoneidad requerida para el manejo de elementos informáticos, lo que les imposibilitaba participar del Debate con la modalidad establecida.

Incluso, expresó que "*… el modo en que el tribunal resolviera la continuidad de este proceso, no sólo afecta de manera directa el derecho de defensa que les asiste a los imputados, sino que constituye un claro impedimento al normal y regular desempeño del ejercicio profesional de esta defensa. Ello en virtud de que se imposibilita el trato directo con mis pupilos procesales, lo cual coarta la posibilidad de comunicación, tan necesaria e imprescindible en el momento de escuchar e interrogar a testigos*".

Ante ello, el Ministerio Público se refirió en detalle a las razones por las cuales entendió que el derecho de Defensa de los imputados no estaba siendo vulnerado con motivo de la modalidad adoptada por el Tribunal Oral, a fin de dar continuidad al debate de esta causa.

Además y con miras a que efectivamente sea restablecido el juicio en curso, se requirió que se solicite al defensor que especifique las características de los teléfonos celulares que poseían los tres imputados que no tendrían medios tecnológicos adecuados; que les consulte a sus representados si contaban con algún familiar o amigo que acceda a prestarles, a cada uno de ellos, algún dispositivo (teléfono celular, tablet, notebook, netbook, pc, etc.) desde donde les sea posible participar del debate los días que éste tenga lugar; para el caso que ello no fuera posible, se sugirió que se le consulte al Defensor si posee algún medio de comunicación del tipo de los ya mencionados que pueda acercar a alguno de sus representados a fin de facilitar la presencia de ellos en la próxima audiencia y al propio Tribunal, si disponía de algún medio tecnológico que pueda prestar a alguno de los encausados para su conexión a las audiencias.

Como respuesta a las propuestas realizadas, el letrado puso en conocimiento de las partes que los celulares de *Lescano* y *Ortíz* no cuentan con cámara, motivo por el cual no resultaban aptos para conectarse vía remota.

En cuanto a la sugerencia tendiente a que se consulte a familiares o amigos e incluso al mismo Defensor de *Lescano, Ortíz* y *Cari* si podrían prestarles, a cada uno de ellos, algún dispositivo móvil desde donde les sea posible estar presentes en el debate; el Dr. Rodríguez Vega indicó que resulta improcedente que sean los imputados y/o su defensor, quienes deban suplir o tomar a su cargo las deficiencias del Estado.

Por ello, la Fiscalía dejó en claro que con las opciones propuestas, las que incluso fueron avaladas por el Tribunal, simplemente se intentaba arribar a una salida alternativa de cooperación entre todas las partes de esta causa, tendiente a lograr la reanudación del debate, ello teniendo en cuenta principalmente los derechos que asisten tanto a víctimas como imputados, en una

situación claramente excepcional que requiere de este tipo de acciones solidarias y que no generan ningún tipo de perjuicio.

Así las cosas, el Ministerio ofreció en calidad de préstamo, un teléfono celular que debería ser entregado al imputado que lo necesite minutos antes de la audiencia y devuelto al término de la misma, toda vez que se trataba de un dispositivo que se utiliza para la atención telefónica de los turnos penales durante las 24 hs. del día.

Por otro lado y para el supuesto caso que no se consiga conectar remotamente a todos los imputados y teniendo en cuenta que a esa fecha, 30 de septiembre del corriente, conforme lo informado oficialmente por las autoridades locales la situación sanitaria en general estaría lentamente mejorando en la provincia, se consideró oportuno aguardar un tiempo prudencial para luego evaluar la posibilidad de que *José Américo Lescano, Orlando Ricardo Ortíz* y *Roque Inés Cari* sean trasladados a instalaciones del Tribunal Oral a fin de estar presentes en el debate por video conferencia, lo que sería factible si asisten a la sala de audiencias los tres nombrados y una persona dependiente del Tribunal Oral que se encargue de practicar las conexiones necesarias, ya que de esa manera sería posible conservar el distanciamiento aconsejado, como también el resto de las medidas tendientes a evitar el contagio por COVID 19.

Como consecuencia de lo expuesto, en fecha 5 de octubre de 2020, los vocales del TOF decidieron requerir a la Dirección de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación que realice las gestiones conducentes para proveer con carácter de urgente al Tribunal de dos dispositivos electrónicos, notebooks o computadoras para ser entregados a los imputados y así lograr la realización de las audiencias suspendidas; no obstante, no ha sido posible retomar el debate hasta la fecha.

Finalmente, el 16 de diciembre del corriente, se resolvió fijar fecha de audiencia para el jueves 18 de febrero del año 2021, a horas 08:30, bajo la modalidad que oportunamente se determinará según la evolución de la pandemia y recursos tecnológicos existentes en ese momento.

En concordancia, cabe destacar que es numerosa la prueba ya producida, principalmente de carácter documental y testimonial, la que se encuentra siendo analizada en vista de lo próximos alegatos.

Igualmente, en referencia a los imputados actualmente enjuiciados, se debe recordar que el 15/09/20 falleció *Ramón Armando Herrera*, mientras que con fecha 09/10/2020 feneció *Carlos Alberto Ortíz*; motivo por el cual, el TOF de Jujuy declaró extinguida la acción penal respecto a *Herrera*, conforme el artículo 59 inciso 1º del Código Penal y lo sobreseyó de conformidad con el artículo 336 inciso 1º, del Código Procesal Penal de la Nación, sin haberse expedido aun con relación a *Ortíz*.

Por último, en lo relativo al área de ejecución penal, resulta pertinente mencionar que en el marco de la causa FSA 76000089/2011/TO, caratulada: "*MARENGO, Horacio Domingo – s/ Privación Ilegítima de la Libertad (art. 144 bis inc. 1)*", con fecha 06/10/2020, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy tuvo por cumplida la pena con relación a *Rogelio Lorenzo Masson Iglesias*[1], *Andrés Aldo Savorani* y *Juan Carlos Pugni*; el 26/10/2020 tuvo por cumplida la pena cuyo cumplimiento fueron condenados *Ricardo César Juárez*, *Arnaldo Exequiel Jorge* y *Osvaldo Chiapparo.*

Asimismo que, en el marco del Expte. N° FSA 44000250/2012/TO1/23/1, con fecha 03 de agosto de 2018, el TOF de Jujuy resolvió otorgar libertad condicional a *Virgilio Sergio Aldana* y el 02/11/2020 indicó que el día 16/10/2020 operó el cumplimiento de la pena a él impuesta.

A modo conclusivo, resulta oportuno referir que la Oficina de Derechos Humanos trabaja de manera coordinada con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, a la que, en caso de ser necesario, se solicita jurisprudencia u otros datos que resulten menester. Igualmente, desde dicha Procuraduría, se requiere la actualización de cuadros que son elaborados en aquella dependencia conteniendo información relativa a los detenidos y procesados de esta jurisdicción.

[1] Respecto al encartado cabe referir que el 24 de octubre de 2018, el TOF le impuso nueva pena al condenado ***Masson Iglesias*** por el término de 7 años. Contra la misma, el nombrado interpuso Recurso de Casación el que fue resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal en fecha 1 de septiembre del corriente año. En esa resolución, la Sala III de la CFCP, por mayoría, hizo lugar al recurso de la defensa y anuló la pena impuesta reenviando la causa a este Tribunal para que adecúe la misma teniendo en consideración las valoraciones que se efectuaran para graduar el quantum punitivo de sus consortes de causa (art. 471, 530 y 531 del CPPN); por ello, El TOF de Jujuy resolvió el 06/10/2020, condenar a ***Rogelio Lorenzo Masson Iglesias***, a la pena de 6 años de prisión y tener por cumplida la misma.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

notificación de resoluciones

Quizás no es un tema específicamente procesal pero ocurre habitualmente que notificaciones de los tribunales de alzada (Casación y/o CSJN) son recibidas por las fiscalías actuantes ante esas instancias y ellas muchas veces no llegan a conocimiento de las fiscalías de instrucción a cargo de la investigación del caso.

Ello entiendo que debería ser subsanado de alguna manera dentro del MPF para pemitir un comunicación mas automática al respecto y que el conocimiento sobre lo resuelto sea practicamente simultáneo en las fiscalías de alzada y en las de instrucción a cargo de la causa.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

65. Oficina de Derechos Humanos de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El análisis del desempeño de todas las oficinas del MPFN estará cruzado este año por la situación generada a partir de la pandemia de Covid-19 y las medidas sanitarias de aislamiento y distanciamiento social adoptadas por las autoridades a partir del mes de marzo y aún en vigencia. Esto hace que toda la evaluación de la gestión (y todo el informe en general) responda a una situación de excepcionalidad sin precedentes en un año atípico.

Lo primero que corresponde en tal caso es consignar que la máxima prioridad de gestión en el año y frente a la propagación de la pandemia fue la salvaguarda de la salud del personal de la Unidad DDHH. Se adoptaron medidas con esa finalidad, que comenzaron a mediados de marzo de 2020 y aún al día de la fecha se mantienen (en concordancia y a veces más allá de las Resoluciones PGN 19/20, 37/20, 42/20, 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20, 84/20 y 91/20). En tal sentido, se dio una completa primacía al trabajo remoto o teletrabajo, de lo que nos ocuparemos más abajo. Las medidas de cuidado del personal incluyeron la no asistencia al lugar de trabajo de personas consideradas como “grupos de riesgo”, recayendo esa responsabilidad durante la primera etapa de marzo/abril/mayo sobre magistrado y funcionarixs

exclusivamente. A ello se sumó un esfuerzo redoblado de sanitización y provisión de elementos de higiene para todxs lxs agentes en el lugar de trabajo. Con el avance de las medidas sanitarias y el regreso paulatino al trabajo presencial, primero a través de guardias, se adoptaron disposiciones escalonadas o "en burbuja" a fin de evitar la propagación de posibles casos de Covid-19 entre el personal, aislándolos en distintos grupos separados. Toda esta reconfiguración del trabajo presencial incidió desde luego en toda la gestión de la oficina durante 2020.

En segundo lugar, y correlativamente, debe consignarse el esfuerzo realizado en particular durante los meses de marzo/abril para adaptar todo el trabajo de la oficina al formato digital, a la vez bajo un régimen casi totalmente de teletrabajo. Ambos mecanismos, si bien estaban previstos y comenzando a implementarse, estaban lejos de ser generalizados. Esta rápida adaptación insumió los mayores esfuerzos de quien suscribe y de funcionarixs y empleadxs durante este primer periodo, con el objeto de generar sistemas de flujo de información, dictámenes, comunicaciones internas y externas, coordinación con el PJN y el MPDN que se hallaban en el mismo proceso, etcétera. Entiendo que este primer objetivo fue adquirido en un periodo de tiempo radicalmente exiguo y hoy sigue en pleno funcionamiento, habiendo incidido en ciertas mejoras en la gestión general de la oficina, con mejores instancias de control de calidad y mejor distribución de tareas.

Como se dijo, estos dos aspectos iniciales afectaron o influyeron en todo el desempeño institucional este año. No obstante, se obtuvieron metas de gestión de gran significación.

En materia de instrucción e investigación se pudo avanzar en las partes restantes de las megacausas Jefatura (Parte IV) y Arsenales (Parte III) cuya etapa de recolección de pruebas está prácticamente concluida. Respecto del universo procesal Villa Urquiza (Parte II) se encuentra en una etapa previa, pero en investigación, dado que merced al esfuerzo de búsqueda de información se identificaron 318 víctimas, que en su casi totalidad ni siquiera habían formulado denuncias judiciales con anterioridad y que aparecía reflejados en documental (que se obtuvo de un filtrado sucesivo de nóminas de casi 500 personas). En cuanto a las causas por apropiación de menores de edad durante el terrorismo de estado, la imposibilidad de tomar muestras o realizar exhumaciones afectaron el avance de las mismas.

En el tribunal Oral la tarea desarrollada por el equipo de trabajo que allí se desempeña estuvo dedicada casi exclusivamente al seguimiento del debate oral y público de la causa conocida como "Megacausa 14" o "Tártalo" que se había iniciado en diciembre de 2019. Cabe recordar que esta megacausa es la acumulación de diversos expedientes: "Tártalo Guillermo y otros S/ Privación Ilegal de la Libertad Personal. Damnificado: Coronel Marta y Coronel Rolando y otros". Expte. N° 400.795/2004, "Molina, Dardo" (Expte. N° 400.701/2005), "Muñoz, Osvaldo" (Expte. N°400.536/07), "Operativo Independencia 2" (Expte. N°401.015/04 y conexas), y "Palomo, Benito y otros s/privación ilegal libertad (art. 144) bis. inc. 1) querellante: Figueroa Ana María y otros". Expte: 400443/1984/TO1, que fueron acumuladas en la etapa intermedia. La causa concentró un total de 25 imputados por delitos de lesa humanidad en perjuicio de 335 víctimas. En fecha 2 de octubre de 2020 el TOF de Tucumán dictó sentencia (16 condenas y 9 absoluciones), con lectura de fundamentos el 1 de diciembre de 2020. El equipo realizó las tareas de preparación y análisis de prueba testimonial, diligenciamiento de la prueba suplementaria ofrecida y elaboración del alegato de clausura del MPFN, desarrollado en modalidad mixta presencial/virtual.

Entre otras intervenciones relevantes, se requirió la revocación de dos prisiones domiciliarias por violaciones a las condiciones de las mismas por parte de dos acusados

condenados por delitos de lesa humanidad (Luis Armando DE CANDIDO; y Ramón Alberto OJEDA FUENTE). También se intervino en numerosos incidentes vinculados a solicitudes de salidas por cuestiones relativas al estado de salud de los imputados (consultas médicas, practicas o exámenes solicitados por Galenos), y solicitudes de salidas por tramites personales. La situación de pandemia llevó, además, a la tramitación de varias docentes de incidentes con articulaciones de las defensas, a la reunión de información sobre la situación en las unidades penitenciarias en las que se encuentran los pocos detenidos que cuenta la jurisdicción, la intervención de DATIP, etcétera.

Asimismo se llevaron adelante más de 40 apelaciones ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán con la finalidad de que este tribunal indicara a los jueces de primera instancia la necesidad de permitir el control del MPF de las salidas de imputados con prisión domiciliaria. Esto permitió un control eficiente de parte del MPF de la forma como se sustancian las prisiones domiciliarias

Ahora bien, corresponde ahora señalar ciertos nudos problemáticos que pudimos identificar a lo largo de todas las instancias que obstaculizaron el adecuado y tempestivo avance y conclusión de las causas. A fin de focalizar las cuestiones problemáticas organizaré la exposición en algunos ejes para mayor claridad: 1) Cuestiones vinculadas con la instrucción de las causas y sus demoras. Como común denominador detectamos una demorada generalizada e injustificada en el avance de las causas. Como uno de los ejemplos más evidentes de esta situación podemos señalar las diversas causas: a) Jefatura III caratulada: "Tártalo Guillermo y otros s/privación ilegal de la libertad (Lesa Humanidad) Damnificados Coronel Marta y Coronel Rolando (Jefatura de Policía CCD s/secuestros y desapariciones (3ER. GRUPO)" Expte. N° FTU 400795/2004 y sus causas conexas "Fiscal Federal s/solicita investigación" EXPTE. nº 401.109/20093. Víctimas: 231 Imputados: 74 (entre policías de la Provincia de Tucumán y militares. En la causa hay 33 procesados; 19 faltas de mérito; 3 sobreseimientos; 9 fallecidos; 10 apartados por cuestiones de salud). El Requerimiento de Instrucción se presentó el 6 de diciembre de 2016. Hubo dos autos de procesamiento, el primero de fecha 22 de mayo de 2017 confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en fecha 19 de junio de 2018 y otro de fecha 16 de abril de 2018 confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en fecha 8 de noviembre de 2019. Se encuentra pendiente de resolución la admisibilidad de un recurso de casación presentado por esta parte por las faltas de mérito confirmadas. No obstante, el auto de elevación fue notificado a este MPF en fecha 19 de diciembre de 2020. Con todo, el tiempo de casi 4 años desde la acusación del MPFN resulta excesivo. b) "Ingenio Fronterita y Otros s/averiguación de Delito. Querellante: Ortiz, Hortensia y otro" Expte. FTU n° 7282/2016. Víctimas: 68 Imputados: 5 (Civiles: 4 faltas de mérito; 1 no indagado por cuestiones de salud). El Requerimiento de Instrucción fue presentado el 16 de abril de 2018. El auto de procesamiento que ordenó las faltas de mérito se dictó en fecha 13 de mayo de 2019 luego de haberse interpuesto un pronto despacho. Esta resolución fue apelada y recién el 6 de julio de 2020 la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán confirmó la sentencia de primera instancia. Se Interpuso Recurso de Casación el cual se encuentra pendiente de resolución. El plazo de un año para indagar y decidir el mérito y de otro año para confirmar (en este caso, además, faltas de mérito) resulta excesivo. c) "NN s/ Privación Ilegal Libertad Agravada (Art. 142 inc. 1) (Lesa Humanidad) ZONA DE OPERACIONES" Expte. n° FTU 24584/2016 Víctimas: 463 Imputados: 81 (Policías de la provincia de Tucumán, Militares). El Requerimiento de Instrucción presentado el 6 de septiembre de 2019. A la fecha no se ordenó la recepción de las declaraciones indagatorias a los imputados aún. El juzgado para no ordenar la citación requirió diversas medidas dilatorias e inconducentes que no hacían a la cuestión por lo

que esas resoluciones del juzgado fueron apeladas. La Cámara rechazó la apelación interpuesta y dicha resolución fue notificada a esta oficina en octubre de este año. Se acordó con el juzgado avanzar con la recepción de las indagatorias, pero en el medio hubo cambio del magistrado interviniente con lo cual hasta el presente y habiendo transcurrido más de 15 meses desde que se presentó la acusación sigue la causa sin avance procesal significativo. d) "Norwinco s/ Delitos de Lesa Humanidad". Expte. n° 7291/2019 Víctimas: 12 Imputados: 1 (Militar). Requerimiento de Instrucción presentado el 28 de marzo de 2019. El 14 de agosto de 2020 se presentó un pronto despacho sin que a la fecha se haya dictado auto de mérito. El transcurso de un año desde la indagatoria del único imputado es excesivo e injustificable y hasta el momento no hay novedades. 2) La problemática de las prisiones domiciliarias (pericias, pulseras, falta de control etc.): observamos varios problemas que atentan contra el adecuado y oportuno control de la legalidad del proceso. Una práctica sostenida en ese sentido fue la negativa a correr vista en forma previa al MPFN del pedido formulado por los imputados o sus defensas (respecto a autorizaciones para salidas al banco o controles médicos) para que este órgano se expida. Recién con el contexto actual y debido a la imperiosa necesidad de utilizar el lex 100 pudimos tomar conocimiento en forma tempestiva y oportuna de las numerosas autorizaciones que inaudita parte otorgaba el juzgado a los imputados. Frente a ello, ante cada autorización que no cumplía con el trámite adecuado y ordinario se presentaba una reposición con apelación en subsidio las cuales eran sistemáticamente rechazadas. Esta situación justificó que se presentaran ante la Cámara federal de Apelaciones de Tucumán 66 recursos de queja por apelación denegada. Semejante cantidad de recursos obligó al tribunal a tomar conocimiento de la situación y a expedirse al respecto. Ordenó al Juzgado Federal que en forma previa a conceder las autorizaciones notifique en forma tempestiva al MPF para que este realice un control sobre el pedido y pueda expedirse al respecto. Por otro lado, no se sube al lex 100 la totalidad de notificaciones, novedades y cualquier otra cuestión de interés para la causa. Solo se suben las presentaciones de las partes y las resoluciones. Esta cuestión imposibilita que el MPF tome conocimiento, por ejemplo, de las comunicaciones que realiza el centro de monitoreo de personas privadas de libertad con sistema de vigilancia por pulsera. Esta cuestión también fue requerida por esta fiscalía solicitando que en lo sucesivo se digitalicen y suba al sistema todas las actuaciones, pero tampoco tuvo favorable acogida por parte del juzgado con lo cual esta parte desconoce las alertas por salidas no autorizadas de los imputados. Una situación similar se verificó en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán conforme se señalara más arriba. 3. Demoras en el trámite recursivo (especialmente de sentencias de TOF por parte de la Casación y Corte) De las 13 sentencias dictadas por el TOCF Tucumán por delitos de lesa humanidad, sólo 5 o 6 de ellas se encuentran firmes de acuerdo a la escasa información que se ha logrado recolectar a los fines de este informe. Esto refleja tres cuestiones sucesivas. La primera es que es difícil o prácticamente imposible acceder al estado actual de causas con sentencia dictada en una jurisdicción como la de Tucumán por parte de esta representación del MPFN. La segunda es que existe una considerable demora en la Cámara Federal de Casación Penal y/o en la Corte Suprema de Justicia de la Nación para otorgar firmeza o revisar sentencias ya dictadas, como asimismo del TOCF para hacer las audiencias respectivas de los reenvíos. Por último, que esta situación impacta de manera totalmente negativa en la situación de sujeción al proceso de los imputados condenados, que permanecen con modalidades morigeradas de cumplimiento de prisiones preventivas que se extienden indefinidamente. Recientemente se revocaron tres de tales beneficios porque las personas fueron detectadas en flagrante incumplimiento de las condiciones impuestas para cumplir la prisión preventiva en su domicilio, lo que se descubrió, al menos en dos de los casos, por la actitud responsable –pero

casual- de ciudadanas que pudieron detectar a los imputados en lugares públicos y lo pusieron en conocimiento de este MPFN. Lo que demuestra una excesiva laxitud en el cumplimiento de medidas acordadas por el TOCF o los Juzgados federales en contra de la opinión de la Fiscalía, pero que en principio encuentran su principal argumento en la falta de firmeza de las sentencias condenatorias. **4) Demoras y límites por parte del Concejo de la Magistratura para pagar excavaciones y otras medidas solicitadas en el marco de nuestras causas** Una cuestión que no tiene una solución en el corto plazo es el pago de los gastos que implican las exhumaciones. Actualmente tenemos en la jurisdicción 4 exhumaciones pendientes de realización en causas vinculadas con casos de apropiación. En experiencias anteriores el juzgado exigió a los familiares solventar los gastos que implicaba este tipo de medidas (chapón, cajón, soldador, entre otros). Esta situación ya de por sí es revictimizante por cuanto no pueden las víctimas y sus familiares solventar los gastos que demande una medida judicial de este tipo pero a más de ello, en los casos de apropiación, donde se busca determinar la identidad de la víctima y donde no hay familiares que puedan solventar esos gastos, esta situación nos coloca frente a un callejón sin salida por lo que se debería habilitar una partida especial a cargo del Consejo de la Magistratura para la realización de este tipo de medidas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se deben adoptar pasos consistentes en cada jurisdicción para avanzar en la implementación del CPPF, reajustando la estructura y los modos de funcionamiento del MPF de acuerdo a la nueva lógica de la norma procesal, máxime teniendo presente la posibilidad de implementación para 2021 en esta jurisdicción. En particular ante la reticencia sistémica demostrada por el PJN para admitir la vigencia parcial del CPPF, en particular realizar audiencias. Se requiere un proceso gradual de avance que comience con la antelación suficiente para abordar estas dificultades y remover obstáculos.

De instrucciones generales

Temática 1

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Establecer por medio de una Resolución PGN la manera en que habrán de tramitarse las causas aún activas cuando se produzca la implementación del CPPF en las distintas jurisdicciones.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Si bien es ampliamente discutible la admisión del instituto en causas por delitos de lesa humanidad, no se presentó hasta esta fecha ningún imputado que hubiera manifestado su intención de brindar información sobre estas graves violaciones a derechos humanos.

66. Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020 ha sido un año difícil y complejo. El sistema judicial ha debido adaptarse a los desafíos que presentó la pandemia COVID 19; y desde el Área de Investigación y Litigación en Lesa Humanidad se han redoblado esfuerzos para impulsar y agilizar la tramitación de las causas propias del área.

Nuestro grupo de trabajo interviene en aproximadamente 40 causas actualmente en trámite. Este número surge de la información que arrojan las bases de datos FiscalNet y Coiron, así como los registros informativos propios del área.

Durante el curso de este 2020, la Unidad ha producido dictámenes de elevación a juicio en seis causas; las cuales se sumaran oportunamente a otras tres causas ya radicadas en el Tribunal Oral y cuya acumulación se ha dispuesto.

Del grupo de casos que se encuentran en trámite de elevación, podemos destacar la causa "Hermano Iaccarino" y la causa "Bemergui"; resultando ambas significativas en cuanto revelan la articulación del aparato represivo a nivel regional y nacional, aun antes del 24 de marzo de 1976.

El caso de los "Hermanos Iaccarino" está integrado por varios tramos, de los cuales el único segmento pendiente de enjuiciamiento, es aquel relativo a los delitos que les damnificaron desde su detención ilegal en noviembre de 1976 en nuestra provincia de Santiago del Estero, hasta su traslado a la Brigada de Investigaciones de Lanús en provincia de Buenos Aires. La prueba colectada en esta investigación, ha permitido verificar las articulaciones de los distintos cuerpos del ejército y la implicancia de los poderes judiciales provinciales y federales en sus detenciones.

Por su parte, la causa en la que se investiga el asesinato de Carlos Bemergui, ha logrado profundizar la investigación sobre la injerencia del Destacamento de Inteligencia 142 de Tucumán, subordinado a la Vta. Brigada sobre el Departamento de Informaciones Policiales de la Provincia de Santiago del Estero durante los meses de enero y febrero de 1976, época anterior al golpe de estado.

En síntesis, en relación a las causas cuya tramitación se encuentra avanzada, esta Unidad proyecta para el próximo año la celebración de una Mega Causa que acumule todos los expedientes ya acumulados con estos que se están elevando, satisfaciendo así las exigencia procesales y judiciales de celeridad, concentración de actos, y trascendencia que plantean los enjuiciamientos por crímenes de lesa humanidad.

En cuanto a nuestra intervención en etapa de instancias posteriores al dictado de sentencias, merece destacarse que iniciado el año, la Unidad intervino en la impugnación de algunos aspectos de la sentencia recaída en fecha 21/12/19 en la Mega Causa IV "Mrad". Si bien, el Tribunal Oral acogió favorablemente la mayoría de las peticiones de la Fiscalía; hemos formulado cuestionamientos relacionados a la calificación jurídica de los hechos o al monto punitivo y/o modalidad de cumplimiento de las penas.

También debe informarse, que entre las acciones realizadas en causas con sentencias revisadas (reenvíos); durante este año se ha gestionado la ejecución del reenvío dispuesto por la Sala IV de la C.F.C.P en la denominada causa de los "Jueces", obteniéndose la fijación de fecha para audiencia de juicio el próximo 8 de febrero de 2021.

Las particulares circunstancias provocadas por la pandemia, han dificultado la tramitación de aquellas causas que por sus específicas características involucran articulaciones inter-institucionales y despliegue interjuridiccional. Tal es el caso de dos investigaciones sobre presuntas apropiaciones de niños y niñas ocurridas durante el terrorismo de estado; en las que su avance se ha visto dificultado por las restricciones de circulación dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobiernos Provinciales. En ese sentido, la extracción de muestras a las distintas víctimas se encuentra supeditada a la reanudación y normalización de funciones por parte del Banco nacional de Datos Genéticos.

Por otro lado, la pandemia ha impactado en las investigaciones sobre enterramientos clandestinos, que si bien se ha logrado acuerdos colaborativos interinstitucionales (gendarmería – Universidad- equipo de antropólogos), a la carencia de recursos financieros debe adicionarse las restricciones sanitarias que afectan el despliegue concreto del grupo de trabajo en territorio provincial.

Finalmente, el Trabajo que nuestra Unidad realiza sobre las distintas bases documentales mediante grupo de trabajo integrado por miembros de esta unidad Fiscal y la Catedra de

Derechos Humanos de la UNSE, se ha visto suspendido por las medidas de aislamiento social y la necesidad de materiales de higiene y seguridad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

67. Oficina de Derechos Humanos de San Martín

GARCIA BERRO, Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Balance general de la dependencia

Problemáticas más relevantes en la etapa de instrucción. Esta fiscalía lidia con las descripciones de los hechos ilícitos realizadas por el Juzgado al momento de realizar las indagatorias en punto a que las mismas en muchos casos resultan pobres e insuficientes. Ello redunda en decisiones de mérito que cuentan con una plataforma fáctica deficitaria que limita al Ministerio Público fiscal al momento de realizar una acusación. A su vez tal situación provoca la presentación de diferentes planteos y la pérdida de la posibilidad de realizar una imputación completa y única, diversificándose en el tiempo el tratamiento de una conducta dada la falla de inicio cometida del proceso, en la descripción de los hechos.

Por otro lado, se lucha contra paso del el tiempo, que determina que muchas de los responsables de los hechos investigados hayan fallecido o lo hagan durante el proceso, así como que se comiencen a discutir sus capacidades mentales para estar en juicio. En este sentidio tambíen se intenta registrar la mayor cantidad de testimonios, entendiendo que el paso del tiempo también provoca pérdidas naturales de víctimas que no judicializaron los hechos que las damnificaron como así también de los testigos que pueden aportar datos a la investigación.

Balance de la gestión en la etapa de instrucción. La gestión resulta eficiente desde todo punto de vista. Hasta donde nos permite avanzar procesalmente la etapa en la cual actúo, se sacó

provecho de todos y cada uno de los cauces de investigación y ello dio fruto tanto en detenciones, procesamientos y requerimientos de elevación a juicio en relación a nuevas imputa.

En lo que a la instancia oral se refiere, durante prácticamente todo el año, además de las tareas propias del trámite de las causas en proceso y las que se refieren a la ejecución de la pena, durante prácticamente todo el año se ha ejercido la representación del MPF en dos juicios que continuarán también -se estima- durante todo el año 2020. Una se trata de la causa conocida como "Contraofensiva" y la restante agrupa una gran cantidad de causas acumuladas, resultando esta última la mayor de todas aquellas que han sido juzgadas en esta jurisdicción en relación a la comisión de delitos de lesa humanidad en la Zona de Defensa IV "Campo de Mayo".

Durante varios meses se ha trabajado con la prueba testimonial que se ha venido produciendo, lo que origina inconvenientes que esta Oficina ha tenido que sortear. Teniendo en cuenta la magnitud del juicio y la cantidad de testigos admitidos, la prueba testimonial ha debido ser controlada antes de que las personas fueran a declarar para “ajustar” qué sentido tiene cada testimonio, porque es necesario prever cuántos testigos vendrán finalmente a declarar, por un tema de cronograma (también hay muchísimas personas fallecidas; otras que no resulta sencillo encontrar y, para saber el grado de esfuerzo que amerita la búsqueda, hay que conocer su importancia).

En ese sentido, a diferencia de lo que sucede en general en otros juicios, se sopesa el carácter reparador de cada testimonio y la necesidad de familiares/sobrevivientes de prestar declaración o, por el contrario, el enorme malestar que ello produce. Pero además, hay que conocer qué cuestión prueba ese testimonio (materialidad del hecho/contexto/extensión del daño/responsabilidad de algún imputado), lo que origina la necesidad de reunirse con grupos de testigos, muchas veces en localidades alejadas de la sede de la Oficina (informe producido por el Dr. Blanco García Ordás).

**

En lo que toca informar respecto a la intervención en el proceso oral desde la Oficina de Derechos Humanos de San Martín, se han contestado la totalidad de las vistas conferidas a esta Fiscalía dentro de los plazos legales. Además, se realizaron ofrecimientos de prueba en expedientes recientemente elevados y se continuaron desarrollando dos megajuicios orales (ante TOF Nº 1 Y 4) que habían comenzado en el año 2019. En este punto, sigue siendo fundamental la colaboración de los Auxiliares Fiscales puesto que la superposición de audiencias (entre juicios por delitos de lesa humanidad y otros que no revisten esa calidad) aumentó exponencialmente debido a la reciente integración del TOF Nº 1. Se reactivó el tratamiento de numerosos expedientes y además, en virtud de algunas declaraciones de incompetencia, se generó que tomen intervención en juicios orales por delitos de lesa humanidad, además del TOF Nº1, los Tribunales Nº 2 y 4.

Las circunstancias generadas por el COVID-19 alteraron por completo la planificación y condiciones de trabajo. Hubo dificultades por la falta de recursos tecnológicos. Todo ello sumado, desde luego, a la incertidumbre general que atravesó a la sociedad. Desde un primer momento esta dependencia pudo coordinar con el Tribunal y demás actores judiciales para garantizar las prestaciones necesarias acorde a la situación. El balance general de la actuación es altamente satisfactorio y podrían diferenciarse dos momentos.

El periodo de ASPO comenzó mientras estaban en curso esos dos megajuicios, ante dos Tribunales diferentes, que debieron suspenderse durante un tiempo hasta que se consiguió readecuar los medios tecnológicos no sólo para la realización de la audiencia, sino para garantizar

el acompañamiento a los testigos víctimas o familiares de víctimas directas del terrorismo de estado, cuestión fundamental en este tipo de procesos. Además, se realizaron audiencias preliminares de las indicadas en la Acordada 1/12 de la C.F.C.P. y se trabajó en virtud de un reenvío de la C.F.C.P. quien, haciendo lugar al recurso del MPF, ordenó el dictado de una nueva sentencia.

Durante la pandemia también se llevaron adelante inspecciones oculares en distintos Centros Clandestinos de Detención relacionado a la Zona de Defensa IV, en el marco de los juicios orales en curso.

Para intentar lograr esos fines fue fundamental la coordinación con otros dispositivos (como el Programa Verdad y Justicia y el Centro Ulloa), además de la invalorable comunicación y cooperación con las distintas querellas, tanto particulares como de Secretarías de Derechos Humanos (provincia y nación) y organismos de DDHH. Asimismo, personal de la dependencia se mantuvo en la labor directa de contacto con las víctimas y/o sus familiares. Siempre se ha intentado establecer métodos de trabajo en común en relación a numerosas cuestiones prácticas que se originan en este tipo de juicios.

Cabe señalar que no hubiese sido posible retomar las audiencias tan pronto si no hubiesen estado digitalizados casi todos los expedientes. Es decir, se pudo continuar gracias a la labor de digitalización realizada en años anteriores por la DATIP. Por otro lado, la buena predisposición del personal que utilizó notebooks personales para cumplir con las tareas asignadas fue fundamental.

Otra cuestión a destacar es que se corrieron numerosas vistas por pedidos de prisiones domiciliarias por cuestiones de salud (vinculadas al COVID), las que fueron respondidas siguiendo los lineamientos de las acordadas pertinentes de la Cámara Federal de Casación Penal. En ese sentido, para los casos en que hubo exámenes periciales, esta dependencia contó con el apoyo de los médicos/as de DATIP, quienes oficiaron de peritos en resguardo de los objetivos del MPF. Asimismo, se recurrieron resoluciones de los TOF que habían sido adversas a los criterios de esta Fiscalía. Se está a la espera de que resuelva la Cámara Federal de Casación Penal.

En el mes de octubre comenzó otro juicio de Lesa Humanidad conocido como “Vuelos de la muerte de Campo de Mayo”, que se está desarrollando ante el TOF Nº 2 y para el cual se habilitó la feria de enero, por lo que tanto quien suscribe como personal a mi cargó deberá quedar afectado a esos fines.

En cuanto al megajuicio ante el TOF Nº 4 conocido como “Contraofensiva Montonera” se encuentra en etapa de alegatos habiendo sido muy satisfactoria la presentación del alegato del MPF que se desarrolló en varias audiencias consecutivas (debido a la magnitud del expediente). En este punto debe destacarse la labor de la Auxiliar Fiscal Gabriela Sosti y el equipo de empleados/as que la asistió.

En cuanto al megajuicio de Campo de Mayo ante el TOF º 1 se encuentra en plena etapa de producción de prueba, puntualmente con declaraciones de testigos; se prevé que el mismo se extenderá -por lo menos- hasta fines del 2021 (informe producido por el Dr. García Berro)

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Se entiende auspicioso que se de tratamiento a una ley para calificar como delitos de *lesa humanidad* a los delitos de trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, explotación infantil y tráfico de órganos humanos. Nuestro país posee al menos cinco circuitos internos de trata de personas en continuo crecimiento y la utilización de instrumentos tecnológicos posibilitan con mayor intensidad la captación de las víctimas aprovechando sus situaciones de vulnerabilidad y facilitando de este modo la explotación laboral como la sexual (según el Dr. Blanco García Ordas).

Temática 2

no se consignan

Temática 3

No se consignan

Procesales

Temática 1

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

En instrucción, surge la necesidad que se modifique el artículo 178 del Código Procesal Penal de la Nación y se introduza una excepción relativa a aquellos familiares que están impedidos de prestar testimonio en contra parientes. Todos revestimos la calidad de damnificados y ofendidos por tales delitos, por lo que los motivos de protección de los vínculos familiares por los cuales se pensó y se formuló el impedimento normativo no son aplicables en este tipo de delitos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos (consideración efectuada por el Dr. Blanco García Ordas).

Temática 2

No se consignan

Temática 3

No se consignan

De instrucciones generales

Temática 1

Acceso a la información pública / acceso a bases de datos

Se considera que las Instrucciones Generales, Dictámenes y Resoluciones de la Procuración General de la Nación han brindado importantes y acertados lineamientos, tanto para la instancia de instrucción como para la etapa de juicio. Por tal razón, no se refiere ninguna propuesta nueva

Temática 2

No se consignan

Temática 3

No se consignan

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Dado el carácter de *lesa humanidad* de los delitos investigados, no se han realizado acuerdos fundados en la aplicación del instituto del arrepentido (consideración introducida por el Dr. Blanco García Ordas)

68. Oficina de Derechos Humanos de Paraná

ALVAREZ, Ricardo Carlos Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Admitiendo, como es obvio, la existencia de un año singular, resultará sencillo comprender que las oficinas de la dependencia debieron adaptarse al nuevo regimen a que dieran lugar las resoluciones de la autoridad sanitaria. En este sentido, de modo coherente con cuanto se dispusiera mediante resoluciones de la Corte Suprema de Justicia -y de modo correspondiente las emiditas por la autoridad máxima de la Procuración General de la Nación- la Camara Federal de Parana ante la cual se interviene, fue sucesivamente susbribiendo acordadas a tono con la evolución del marco de emergencia. En primer lugar y desde fines de marzo dejaron de celebrarse las audiencias segun el formato oral convencional. Los escritos de mejoramiento y responde de agravios fueron, entonces, formalizados mediante memoriales, suscriptos mediante firma

electronica. Ello no supuso un resentimiento del servicio pues, antes bien, el numero de causas confiadas al tratamiento resolutivo de la Alzada fue similar al vigente durante periodos previos. Como balance, segun viene reclamado en la consigna, el resultado puede considerarse relativo. Fue optimo en cuanto la oficina rapidamente adopto el metodo de servicio que imponian las circunstancias, resignando las ventajas que claramente implica la presencialidad. Para el caso procesal, la "comprension escenica" del conflicto en su fase de revisión instructoria (parafraseando a Hassemer) fue privada de los componentes comunicativos que aporta la interacción inmediata. Ello no obstante, igualmente fue posible atender con exito todas las demandas inherentes a la funcion, mediante el concurso y esfuerzo del personal.

Posiblemente mucho de cuanto conformaba la agenda de expectativas debieron resignar su lugar ante el nuevo marco señalado. Asi, la necesidad de interactuar de modo presencial para articular emprendimientos de gestion con reuniones de otras Fiscalias, entre ellas la correspondiente ante el Juzgado Federal de Gualeguaychú, puesta en servicio hace un año, no obtuvo concreción como es imaginable. Ello no ha impedido en absoluto la permanente comunicación con las oficinas de referencia, mediante las vias conocidas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

código penal

Como en ejemplares previos, se insiste en la necesidad de introducir modificaciones a la ley penal. En este sentido, y pese a distintos proyectos que fueran presentados para modificar el Codigo Penal, es ya bien conocido que la sociedad no parece haber logrado aun los consensos necesarios para asegurar el establecimiento de un orden juridico punitivo que, entre otras novedades, recoja las aportaciones de la ciencia moderna del derecho penal y de perspectivas politico criminales q reclaman la regulacion de nuevas formas de criminalidad, pero respetando valoraciones constitucionales

Temática 2

Procesales

Temática 1

Codigo Procesal Penal

Resulta bienvenida, como hemos anticipado oportunamente, la sanción de la nueva ordenanza procesal de índole adversarial. Su implementacion gradual deviene ajustada . Resultaría deseable, sin embargo, la aplicación de cuanto su vigencia federal demanda (infraestructura y capacitacion) dentro de lapsos temporales programados y razonables, de un modo que resulte posible contar con estimaciomes de regencia nacional en el plazo mas breve posible.

Temática 2

Procesal penal: regimen aún vigente de delegaciones de investigación (necesidad de favorecer interpretaciones razonables)

Se impone,ante la necesidad de intervenir con recursos e infraestructura limitadas, interpretar adecuadamente el regimen de delegaciones de la instruccion que permita afrontarlas de un modo razonable mientras se mantenga vigente el modelo procesal mixto, evitando el colapso de algunas dependencias del MPF -y la consiguiente perdida de rendimiento investigativo- ante el volumen con que resultan administradas en ocasiones por determinados juzgados, favorecidos inclusive con mayores recursos materiales y numero de agentes que la autoridad delegada.

De instrucciones generales

Temática 1

instrucciones generales

En el ámbito no penal, definición de materias alusivas directamente a la defensa de la constitución y la tutela de intereses generales. En el ámbito cambiario con relación a criterios polémicos atingentes a los ámbitos criminales y contravencionales. Necesidad de revistar la vigencia y senido de instrucciones cuyo contenido normativo no obtuviera validación jurisdiccional ante tribunales superiores.

En linea con lo expuesto parrafos arriba, se advierte la necesidad de instruir acerca de la mejor interpretacion aplicabl al regimen aun vigente de delegaciones de la investigacion.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El item en cuestion se relaciona, de un modo particular, con la actividad especifica de las Fiscalias ante los Juzgados Federales o Tribunales Orales y de las cuales deberá obtenerse al información habida durante el año en curso.

69. Oficina de Derechos Humanos de Mendoza

VEGA, Dante Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta *Oficina Fiscal* tiene a su cargo todas las funciones que competen al Ministerio Publico Fiscal en cada una de las causas por delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción del "*Gran Mendoza*". A la vez, ejerce funciones de gestión y coordinación sobre las causas que en esta materia tramitan en las jurisdicciones de San Rafael (provincia de Mendoza), San Juan y San Luis y, en muchos casos, el personal de la Oficina de Mendoza trabaja también en forma directa en causas de tales jurisdicciones (ya sea interviniendo en la elaboracion de proyectos de imputación, asistiendo en los debates).

En lo referente a la Provincia de Mendoza (que el presente informe distinguirá según corresponda a la jurisdicción del Gran Mendoza o de San Rafael), durante el transcurso del presente año se lograron avances considerables en la instrucción y juicio en diversas causas de suma relevancia pese a la coyuntura impuesta por las medidas sanitarias vinculadas con el COVID-19, tal como se detallará. A la vez, y conforme venimos señalando en los últimos informes, persisten déficits en la logística desplegada por el Poder Judicial con relación a la organización de los debates (en particular en lo relativo a la discontinuidad de las audiencias), aspectos sobre los que también continuamos desplegando acciones dirigidas a promover su agilización.

GRAN MENDOZA

DEBATES EN CURSO

Juicio en autos FMZ 14000591/2009/TO1, caratulado "Destacamento de inteligencia 144" y acumulados.

Este juicio, el 9no en la Provincia, tuvo inicio el 29 de marzo de 2013 y tiene por objeto determinar la responsabilidad penal de 20 imputados, en su mayor parte integrantes del Ejército y la Fuerza Área, por crímenes de lesa humanidad perpetrados contra 107 víctimas, de las cuales 61 fueron desaparecidas y tres ejecutadas. El debate es producto de la acumulación de cuatro causas que tramitaron por separado en la etapa de instrucción.

La imputación original abarcaba, además de los 20 actualmente sometidos a juicio, a otros 23 ex integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad que por distintas razones -fallecimiento, apartamiento por razones de salud o por estar prófugos- no integraron el debate en curso.

Uno de los aspectos centrales del debate está constituido por el juzgamiento de ex integrantes del Destacamento de Inteligencia 144 del Ejército y de la Fuerza Área. A su vez, los hechos están conformados por grandes operativos conjuntos coordinados y ejecutados por las

fuerzas militares y de seguridad que participaban de la represión y que afectaron a más de un centenar de víctimas.

Lamentablemente, y como se indicó en el último informe anual presentado por esta Oficina Fiscal (correspondiente al año 2019), la escasez de audiencias fijadas (sólo dos mensuales) tradujo un retardo en inicio de la etapa probatoria. Y pese a que este Ministerio Público aportó resúmenes de los requerimientos de elevación a juicio, recién durante el mes de diciembre de 2019 se logró comenzar con las primeras declaraciones testimoniales.

En el mes de marzo de este año, como consecuencia de la situación de pandemia, se suspendieron las audiencias de debate, las que finalmente se reanudaron a pedido del Ministerio Público el día 22 de mayo. A partir de esa fecha se continuó con la recepción de declaraciones testimoniales, las que -en su mayoría- se llevan a cabo mediante la modalidad de videoconferencia (en el caso de los testigos que se encuentran dentro de los grupos de riesgo). Hasta le momento se han llevado aproximadamente 40 audiencias de debate, en las que han prestado declaración más de 30 testigos.

Juicio de Reenvío en As. 076-M y Ac. (causa que involucró a integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad y ex magistrados federales).

Tras el recurso de casación interpuesto por este Ministerio Público contra algunos de los aspectos abarcados por la sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal N° 1, la Cámara Federal de Casación Penal, en fecha 5 de septiembre de 2019, no sólo confirmó las condenas a prisión perpetua que había dispuesto el Tribunal Oral, sino que además hizo lugar al recurso fiscal y revocó las absoluciones de tres acusados anuló el monto de las penas impuestas con relación algunos de los acusados, y recogió otros diversos posicionamientos que había sostenido el MPF en su recurso, disponiendo el reenvío a efectos de que se adopte un nuevo pronunciamiento.

El debate de reenvío comenzó el 25 de septiembre del corriente año. El veredicto tuvo lugar el 20 de noviembre del corriente y los fundamentos se conocieron el 30 de noviembre.

PRÓXIMOS DEBATES

En autos FMZ 14000811/2012 se ha fijado fecha de inicio del debate oral y público para fecha 12 de marzo de 2021. En esta causa se investiga la apropiación de una niña perpetrada en el año 1977 y por ese hecho hay tres imputados en la causa, dos de ellos integraban la estructura del Departamento de Informaciones de la Policía de Mendoza durante la última dictadura militar. Está previsto que en la causa declaren, al menos, diecisiete testigos ofrecidos el Ministerio Público Fiscal.

Por otro lado, es previsible que próximamente se formule requerimiento de elevación a juicio en la causa FMZ 14000800/2012 (CCD Dependientes de la Policía de Mendoza), en lo referido a la imputación que pesa sobre una gran cantidad de ex integrantes del Departamento 2 de la Policía Provincial.

Esta causa está conformada por cincuenta y cinco ex causas (55), en las que se investigan diversos delitos cometidos en Centros Clandestinos de Detención dependientes de la Policía de Mendoza. Se trata de una causa de particular relevancia. La requisitoria Fiscal de imputación fue producto de años de investigación, cuenta con más de mil páginas, y abarca los hechos padecidos por más de 300 víctimas. Los ex policías a quienes se acusó eran originalmente a 48, no obstante fueron 43 los finalmente imputados en tanto 5 de aquellos habían fallecido antes de que el Juez resolviera el pedido de este MPF.

En fecha 13 de diciembre de 2019, el Juzgado Federal dispuso el procesamiento de 36 imputados (debido a que los restantes fueron apartados del proceso o dispuesta su falta de mérito y dos de ellos se encuentran prófugos). Esa resolución fue apelada por el Ministerio Público en virtud de que el juez federal de primera instancia procesó a 23 de los 36 acusados con arresto domiciliario en virtud de lo dispuesto por el artículo 210 inciso j del CPPF. Cabe mencionar que la apelación interpuesta por esta Oficina Fiscal no se ha sustanciado aún debido a que diversos jueces –de esa Cámara y de los Tribunales Orales- se han excusado de intervenir, encontrándose actualmente la causa en la Sala Administrativa de la Cámara a fin de que se integre la sala que va a resolver el recurso de apelación.

Sin perjuicio de ello, la instrucción de la causa continúa avanzando en miras a su pronta elevación a juicio. Durante el presente año se han realizado -y continúan realizándose- una gran cantidad de pericias psicológico-psiquiátricas de los imputados ordenadas a los fines del artículo 78 del CPPN y artículo 32 de la ley 24.660. Permanentemente se trabaja en la coordinación con los profesionales médicos de DATIP para que intervengan como peritos de parte en las mismas.

Causa FMZ 23029/2013 (causa vinculada con la actuación de un ex magistrado federal). Esta causa se encuentra vinculada con la acusación que pesa sobre un ex magistrado por el archivo -en democracia- de una investigación que tenía por objeto la apropiación de una niña durante el terrorismo de Estado (procesado por considerarlo prima facie, autor del delito previsto y reprimido por el art. 269 del C.P). La causa fue recientemente elevada a juicio y se encuentra ya radicada ante el Tribunal Oral.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

Esta Oficina Fiscal desarrolla múltiples tareas en la etapa de instrucción de las causas, en tanto–como antes se mencionó- **todas las causas se encuentran delegadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 196 del CPPN**, por lo que el Ministerio Público quien lleva adelante la investigación. Si bien el detalle de estas tareas superaría los límites de este informe, valga destacar algunos avances particulares: Actualmente, las tareas de investigación de la etapa instructoria se enfocan en las siguientes causas (se trata de causa de notable envergadura, producto de la acumulación de múltiples causas):

FMZ **14000800/2012** (CCD Dependientes de la Policía de Mendoza). Como se indicó, esta causa abarca cincuenta y cinco ex causas (55), en las que se investigan diversos delitos cometidos en Centros Clandestinos de Detención dependientes de la Policía de Mendoza. Y si bien es previsible la elevación a juicio a la que antes se hizo referencia, se proyecta iniciar, en el marco de esta causa, una investigación dirigida a elaborar un eventual un proyecto de imputación vinculado con la responsabilidad de otras áreas de la policía de Mendoza.

Causa FMZ 14000095/2009 "CCD dependientes del Ejército". Esta causa está integrada por un gran número de ex causas que se acumularon a los autos principales. Actualmente abarca catorce (14) ex causas. Actualmente, se está trabajando en un proyecto de imputación de ex miembros del Ejército Argentino, en cuyo marco se han realizado diversas medidas de instrucción durante este año (identificación y localización de víctimas y testigos, recepción de declaraciones testimoniales, obtención de legajos, expedientes históricos y demás documentación, etc). El proyecto de imputación comprende la posible responsabilidad penal de aproximadamente veinte (20) ex miembros del Ejército Argentino por la comisión de diversos delitos cometidos durante la última dictadura militar en perjuicio de más de treinta (30) víctimas.

Causa FMZ 42887/2016 "Compulsa en as 14000015/2016 "Campo Las Lajas – Fuerza Aérea". Esta causa se formó con el objeto de llevar adelante diversas tareas dirigidas al hallazgo

de restos de personas desaparecidas en Mendoza, y a tales fines la Oficina Fiscal por un lado contribuye en la logística necesaria para desplegar la pericia de parte que impulsa el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH) y, por otro, se impulsan también y en forma autónoma, algunas otras pericias en dicho predio con el fin de encontrar restos de personas desaparecidas. Así por ejemplo, en el mes de febrero de este año, en virtud de una denuncia formulada por un testigo de identidad reservada, el Ministerio Público impulsó la realización de una nueva pericia en ese predio. En las tareas periciales llevadas a cabo en el lugar intervino personal del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), y las mismas arrojaron resultados negativos.

Causa FMZ 14000007/2004 (Desaparición Forzada de Personas sin CCD Identificado). Esta causa abarca diecisiete (17) ex causas y en ella se investiga la desaparición forzada de cincuenta y tres (53) víctimas del terrorismo de Estado en Mendoza, respecto de quienes la información disponible -sobre su paradero o sobre las circunstancias de su desaparición- es sumamente escasa. Se trata una causa "residual", en tanto aquellos hechos que estaban comprendidos en esta causa y en los que se otuvo información relevante, o bien fueron acumulados a otras causas -por encontrarse, por ejemplo, evidencia de la intervención de alguna Fuerza en particular, en cuyo caso se acumularon a las causas vinculadas con esas fuerzas-, o bien fueron incorporados en algunos de los pedidos de imputación realizados en otros diversos expedientes. Actualmente, y de modo regular, se realizan diversas medidas destinadas a la búsqueda e identificación de los familiares de estas personas desaparecidas, así como sus compañeros y compañeras de militancia o de cualquier otra persona que pudiera aportar datos relevantes para la investigación, con la consecuente recepción de las declaraciones testimoniales respectivas. Por su parte, se continúa recabando numerosa prueba documental (legajos, documentación proveniente de otras jurisdicciones, etc).

Causa FMZ14000470/2008 (Penitenciaría de Mendoza). En esta causa se investiga la participación de los ex integrantes del Servicio Penitenciario Provincial y su responsabilidad en el accionar represivo estatal durante la última dictadura militar. Actualmente, en el marco de esta causa se está trabajando en un proyecto de imputación que podría involucrar a más de una decena (10) de posibles imputados y más de sesenta (60) víctimas que han padecido todo tipo de delitos en el penal.

Causas vinculadas con la apropiación de niños y niñas: este grupo conforma un colectivo de causas mutable, que permanentemente involucra trámites de diversa naturaleza (en tanto si bien algunas concluyen, otras se inician con regularidad). En este marco, el Ministerio Público ha propiciado medidas de diversa índole así como audiencias de extracción de ADN.

Legajos de Búsqueda. Se continúa con las diversas medidas adoptadas en el marco de los denominados "Legajos de búsqueda" (dirigidos a dar con el paradero de personas sustraídas al accionar de la justicia), cuya gestión se encuentra también a cargo de este Ministerio Público Fiscal. Actualmente, y tras haber logrado en los últimos años la detención de diversas personas cuya detención se procuraba, actualmente se encuentran en trámite en Mendoza cinco (5) legajos de búsqueda.

SAN RAFAEL

PRÓXIMOS DEBATES

Recientemente el Ministerio Público Fiscal realizó un pedido de acumulación a efectos de que se realice un único debate con diversas causas ya radicas ante el Tribunal Oral Nro.2. De hacerse lugar a lo requerido, el próximo debate comprenderá:

Los autos FMZ 1511/2015, que comprende a 2 acusados y los hechos padecidos por 6 víctimas

Autos FMZ 45582/2017, que abarca a 5 acusados, por los hechos padecidos por más de 20 víctimas.

FMZ 6876/2015, que abarca la imputación contra otro acusado, por los delitos cometidos en perjuicio de una víctima. Se trata de una requisitoria

INSTRUCCIÓN

En el marco de la causa FMZ 56857/2018) se está trabajando en un proyecto de imputación vinculado con los hechos padecidos por 4 nuevas víctimas

A la vez, tras lograrse la detención –en febrero del año 2019- de Mario Guillermo Ocampo (quien se encontraba sustraído del proceso desde el año 2012), se logró proseguir con el proceso en su contra. En ese marco, además de haberse elevado a juicio la imputación que sobre él pesa en los autos FMZ 6876/2015 (antes referida), se solicitó la ampliación de su imputación por otros 14 hechos, tras lo cual fue indagado y procesado. Actualmente el procesamiento se encuentra pendiente de revisión ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a la espera de la resolución sobre la misma (autos FMZ 15358/2015).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal –en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones

70. Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata

ADLER, Daniel Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En un año signado por la Pandemia Covid 19, la actividad en los casos de Terrrorismo de Estado se mantuvieron en actividad. Mar del Plata fue uno de los primeros lugares en restablecer la continuidad del juzgamiento de lso crímenes de lesa humanidad. Se desarrollaron las siguientes actividades donde, el equipo de DDHH a mi cargo, tuvo la siguiente actuación, a saber:

1) Durante el año 2020 el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata dictó sentencia en el juicio conocido como "Juicio Acumulado – Subzona 1" con un total de 35 condenas (28 de ellas a prisión perpetua) y 5 absoluciones. La causa se encuentra actualmente en la etapa recursiva, participaron activamente de ese juicio los auxiliares fiscales Julio Darmandrail y María Eugenio Montero bajo las directivas del Fiscal Juan Pablo Cury.

2) A su vez, en el mes de febrero de 2020 se iniciaron las audiencias del juicio conocido como "Cueva 3", que en la actualidad se aproxima a la instancia de clausura de la producción de prueba previéndose los alegatos de las partes para el mes de febrero de 2021. Se juzga actualmente a cuatro imputados (pertenecientes al Ejército, Fuerza Aérea y un civil) por un total de 61 casos que se vinculan al funcionamiento del CCD conocido como "La Cueva" en el viejo radar de la Base Aérea. Actúan en él los mismos auxiliares fiscales bajo las directivas del suscripto.

3) De igual modo, se está en la etapa conclusiva del juicio oral conocido como "CNU 2" en el que se juzga a Héctor Corres y Eduardo Salvador Ullúa por su participación en una asociación ilícita y en el caso del segundo de los nombrados, por ocho homicidios calificados cometidos durante el año 1975 en esta ciudad. El debate se encuentra en su fase final, restando la finalización de los alegatos de las defensas y el veredicto y sentencia. Representó al Ministerio Público Fiscal el Fiscal General Pablo Ouviña, quien contó con la colaboración de la Dra. María Eugenia Montero.

4) Asimismo, se realizó la audiencia preliminar en el marco del juicio conocido como "Subzona 2" que incluye a ocho imputados por casos cometidos en jurisdicción de la Subzona 15. En el marco de dicha causa se fijó fecha de inicio del debate para el 8/2/2021. Se juzgará la responsabilidad de los miembros de inteligencia de la Subzona y de las Áreas 15.1 y 15.2. Intervine la Dra. Laura Mazzaferri, con los auxiliares fiscal Darmandrail y Montero.

Casos en Cámara: A su vez la Oficina trabaja las causas de lesa humanidad en la instancia de Cámara, manteniendo recursos y contestando agravios de la defensa en relación a procesamientos, arrestos domiciliarios y excarcelaciones. Presta colaboración además en la preparación de las audiencias ante esa instancia. Durante el año se trabajó en un total de 28 dictámenes.

Casos en instrucción: Por otro lado, se presta colaboración en la materia a las Fiscalías de instrucción En especial con las causas en las que se investigan presuntas apropiaciones ocurridas

durante el terrorismo de estado y con las causas residuales de aquellas que están en juicio (Fiscalías 1 y 2).

De igual modo, la Oficina se encuentra colaborando con la Fiscalía 2 en el marco del pedido formulado por la Fiscalía de Alemania en torno al juzgamiento en aquel país del imputado esteban Kyburg, trámite que se lleva adelante con intervención de la Dirección de Cooperación Internacional de la Procuración General de la Nación.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

s/c.

Temática 2

s/c

Temática 3

s/c

Procesales

Temática 1

s/c.

Temática 2

s/c

Temática 3

s/c

De instrucciones generales

Temática 1

s./c.

Temática 2

s./c.

Temática 3

s./c.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

s/c

71. Oficina de Derechos Humanos de La Plata

SCHAPIRO, Hernan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

PROBLEMÁTICA MÁS RELEVANTE

Al igual que en los años anteriores, la mayor problemática que aqueja a la jurisdicción en materia de delitos de lesa humanidad continúa estando ligada a la falta de conformación estable del TOCF 1.

Ello ha generado atraso en la celebración de juicios y la designación de distintos subrogantes por causa – por ejemplo: el juicio que se encuentra en pleno debate lo realiza la conformación de subrogantes que cesó en sus funciones en noviembre de 2020 y los que se encuentran pendientes tramitan ante la nueva integración que, además, solo cuenta con dos titulares-. Esto nos enfrenta a la posibilidad de que se comiencen a desarrollar debates simultáneos, circunstancia que debería repercutir en una mayor dotación de recursos a la fiscalía para hacer frente a tal escenario.

Asimismo, la demora en la puesta en funcionamiento del Tribunal Oral n°3 resta una herramienta que podría contribuir a dar mayor celeridad a los procesos que ya se encuentran en condiciones de afrontar un juicio oral.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

La Unidad de Trabajo creada por Resol. PGN 46/02 interviene en todas las instancias de los procesos penales que, por violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura militar tramitan en la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, además del Juicio por la Verdad, instancia esta última que constituye uno de los principales reservorios de documentación y, por ende, de consulta. Actualmente, las causas en trámite ascienden a más de 300.

Ante la Unidad Fiscal tramitan causas delegadas e instrucciones preliminares. Las primeras en virtud de las decisiones fluctuantes de los magistrados a cargo de los Juzgados Federales 1 y 3 de esta ciudad, y las segundas en razón del cotejo y/o la remisión de documentación que da cuenta de hechos vinculados al terrorismo de estado (legajos de miembros de las fuerzas, identificación de restos, etc.). Asimismo se suman aquellas vinculadas con posibles casos de apropiación de niños.

Otra parte sustancial del trabajo está dada por instrucciones suplementarias abiertas por esta Unidad Fiscal para agilizar la recolección de prueba en aquellas causas cuya instrucción llevan adelante los dos juzgados federales.

Debemos destacar que entre las causas que esta Unidad instruye por delegación, se encuentra una de indudable trascendencia institucional, como es la Nº 16.060 caratulada "López, Jorge Julio s/ desaparición forzada", la que no sólo insume gran esfuerzo por parte de los recursos humanos sino también ocupa gran espacio físico.

En el marco de la instrucción que realiza esta Fiscalía se amplió el pedido de indagatorias en el marco de la causa FLP 29.049/2016 en la que se investiga el homicidio de Horacio Alejandro Benavides, solicitando la citación de Jaime Smart y Miguel Osvaldo Etchecolatz.

También se presentó un pedido de indagatorias en el marco de la causa FLP 33134/2015 relativa al homicidio de Enrique Horacio Sapag en relación a los oficiales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Jorge Alberto Pérez, Víctor Hugo Aguirre, Jorge Raúl Zapata, Jorge Elías Vargas Molina, Daniel Ángel Marschitz y Walter Enrique Emilio Suarez. Respecto de estas personas es la primera oportunidad en la que se los imputa en el marco de una causa por delitos de lesa humanidad.

Por otro lado, en el marco de la causa FLP 34000243/2011/TO1 en marzo se presentó recurso de casación por la absolución dictada por el TOF n°2 de esta ciudad respecto del imputado Barreiro por todos los delitos por los que se lo acusó y de los demás imputados por la sustracción retención y ocultamiento de una menor de 10 años.

Del mismo modo se presentó un recurso de casación en virtud de la sentencia dictada el 08 de junio del corriente por el Tribunal Oral N° 1 en el marco de la causa FLP 34000009/2005, por medio de la cual se absolvió al imputado Juan José Pomares. El recurso fue interpuesto el día 25 del mismo mes y año.

Asimismo, durante este año culminó el juicio oral en la causa FLP 373/2012/TO1 y TO2, a cargo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 con participación de los jueces Vega, Esmoris y Jarazo por los hechos acaecidos en la Brigada de San Justo, con el saldo favorable de dieciséis condenas (diez de ellas a prisión perpetua y las restantes a 25 años de prisión) y una absolución.

A su vez, el mismo Tribunal Oral N° 1 pero compuesto por los jueces Basílico, Venditti y Rodríguez Eggers comenzó -el 27 de octubre de 2020- el debate de la causa relativa a los hechos ocurridos en los CCD del "Pozo de Banfield", "Pozo de Quilmes" y como "Brigada de Investigaciones de Lanús o "El infierno", por los distintos tramos elevados, las que fueron unificadas (causas FLP 91003399/2012; FLP 737/2013; FLP 605/2010/TO1 y TO2; FLP 34000189/2009 y FLP 91003078/2010/ TO1);

Por otro lado, en el marco de la causa FLP 2450/2007/TO1 y TO2 correspondiente al CCD conocido como "1 y 60", el TOF 1 compuesto por Basilico, Lemos Arias y Jarazo postergó en dos oportunidades el inicio del debate –inicialmente dispuesto para el 15 de abril de 2020-. En primer término tras realizar la Audiencia Preeliminar el 17 de febrero de 2020 y más tarde luego de una segunda audiencia preliminar remota realizada el 24 de junio. En atención a las demoras que se generaron esta unidad fiscal sugirió la unificación de dicha causa con la FLP 14000003/2003/TO1 en la que se investigan los sucesos acontecidos en la Comisaría Octava, pedido que está en pleno trámite.

Asimismo, el 21 de septiembre el mismo Tribunal Oral Federal N° 1 presidido por el juez Basílico realizó la audiencia preliminar en la causa FLP 51007241/2011, que tiene por objeto procesal la investigación de dos operativos ocurridos en la zona de Almirante Brown y Lomas de Zamora, pcia de Buenos Aires, durante el mes de marzo de 1977, y su acumulada la causa FLP 510005729/2011 denominada "Hogar Casa Belen", las que aún no tienen fecha de debate.

Sumado a ello se encuentran radicadas ante el mismo TOF N° 1, y en condiciones de celebrar el debate oral las siguientes causas: 1) FLP 340000079/2007, caratulado "Etchecolatz, Miguel Osvaldo y otros s/Privación Ilegal De Libertad (Art. 144 bis Inc. 1)"; 2) Causa FLP 61/2013 caratulada "Garachico, Julio César y Otro s/ Art. 80 Privación Ilegal De Libertad (Art. 144 bis Inc. 1)"; 3) causa FLP 21/2013/TO1 –residual de Comisaría 5ta-; 4) los expedientes FLP 737/2011/TO2, FLP 605/2011/TO3 y FLP 373/2011/TO3 seguidos contra Alberto Candioti por su presunta responsabilidad en relación con los hechos ocurridos en los CCD "Pozo de Banfield", "Pozo de Quilmes" y "Brigada de San Justo", respectivamente; 5) FLP 21/2013/TO2 caratulada "Muñoz, Pedro Raúl – Ponce, Luis Raúl – Bergés, Jorge Antonio – Pasquale, Julio César – Basualto, Carlos Alberto s/ inf. arts. 144 bis, 144 ter., 80 del c.p. privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1)", respecto del imputado Saravia Day; 6) FLP 18.504/2014 por el imputado Rafael Sarmiento, y 7) 3355/13 TOF 2 "Wolk, Mónica Lujan s/ Inf. Art 281 del C.P."

En tanto en el TOF N° 2 se encuentra radicada la causa FLP 60002502/2012/TO "Borgo, Jorge Alberto. Devoto Guillermo y Enriquez Dalla Fontana, Pedro Gerardo, s/ enc. art. 277 inc. ap A. Querellante Asoc. Abuelas"

Finalmente, sobre el abordaje de casos de presuntas apropiaciones, debe señalarse que existen diversos tipos de investigación: aquellos en los que se procura encontrar a niñas o niños secuestrados junto con integrantes de sus familias, o en el marco de operativos represivos; casos denunciados por querellantes –sean particulares u organismos, como Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo y Asociación Anahí- a partir de información recibida de manera anónima que resulta atendible; por la Unidad especializada para casos de apropiación de la Procuración General de la Nación o por esta misma Unidad Fiscal a partir de la noticia o hallazgo de un indicador que introduce la sospecha de alguna apropiación; y casos en que se investiga determinados profesionales de la salud de los que se tiene conocimiento que se hallaban vinculados y/o asociados a crímenes de lesa humanidad .

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Sobre este tópico, sería aconsejable avanzar hacia la efectiva implementación del Código Procesal Penal de la Nación, aprobado en 2014 por medio de la ley 27.063.

De instrucciones generales

Temática 1

Ejecución penal

Sobre este aspecto cabe sugerir la posibilidad de que se considere la posibilidad de emitir instrucciones generales respecto a los siguientes temas: a) salidas extraordinarias, b) salidas transitorias y c) arrestos domiciliarios de las personas sometidas a proceso penal

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentarios

72. Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca

PALAZZANI, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El equipo de trabajo está integrado por el Fiscal General Miguel Ángel PALAZZANI, el Fiscal Ad Hoc José Alberto NEBBIA (ambos con asiento en la ciudad de Neuquén), el Fiscal Auxiliar y Secretario Ad Hoc Pablo FERMENTO -prosecretario administrativo efectivo-, siete agentes del escalafón administrativo -1 escribiente auxiliar, 2 escribientes, 3 oficiales y 1 jefe de despacho- y una persona contratada mediante locación de servicios que cumple tareas de ordenanza.

Esta Unidad Fiscal interviene en causa de lesa humanidad ante el Juzgado Federal n° 1, la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Oral Criminal Federal, y mediante recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal, respeto de 116 imputados y 720 víctimas – aproximadamente- .

En instrucción se encuentran 24 causas delegadas art. 196 CPPN y 9 IP, y se presentó una requisitoria de elevación a juicio, 4 apelaciones y 33 dictámenes. Ante la CFABB se presentaron 2 memoriales y un recurso de queja. En TOCF 79 presentaciones, 3 ofrecimientos de prueba y 7 recursos de casación/ reposición y se interviene en el juicio oral de la causa “Triple A” por 4 Imputados y 24 víctimas. Se encuentran pendientes de inicio de otros 4 debates orales.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Derechos Humanos

Crear un Código único de orden federal que regule las condiciones, derechos y facultades, para todas las personas privadas de la libertad, en consonancia con lo establecido en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Nacional.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Abogar por la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal de la Nación en todo el territorio nacional.

De instrucciones generales

Temática 1

Coordinación - Fiscalías y Unidades Especiales

Fortalecer la vinculación de las Unidades especializadas a fin de compartir eficientemente los saberes, competencias y avances en la investigación y desarrollo de los juicios llevados a cabo por cada jurisdicción.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tenemos casos que reportar.

73. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 3

Sin Informe Anual presentado.

74. Oficina de Derechos Humanos Federal 6

Sin Informe Anual presentado.

75. Oficina de Derechos Humanos Fiscalía Federal 10

Sin Informe Anual presentado.

Criminalidad Económica y Lavado de Activos

76. PROCELAC (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos)

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este informe refleja los objetivos perseguidos y el trabajo realizado en 2020 por la PROCELAC en la investigación y persecución de las manifestaciones de la criminalidad económica.

PROCELAC está a cargo de dos magistrados, María Laura Roteta, Fiscal Federal, y Mario Alberto Villar, Fiscal General, que ejercemos conjuntamente su dirección.

Creada para potenciar la eficacia del MPF en la persecución de los delitos económicos de trascendencia institucional o impacto socioeconómico (Res. PGN N° 914/12), PROCELAC cumple esas tareas a través de sus siete áreas (las Áreas Operativas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos Tributarios y Aduaneros, de Fraude Financiero y Mercado de Capitales, de Delitos contra la Administración Pública, de Concursos y Quiebras, el Área Técnica y el Área Administrativa). Cada área tiene su propia competencia especializada.

Uno de los mayores desafíos de PROCELAC es lograr un trabajo coordinado y mancomunado entre los saberes de sus áreas para lograr un análisis transversal de los fenómenos económicos complejos y potenciar la calidad y eficiencia de las colaboraciones e investigaciones de la oficina. En 2020 se logró en varios casos un trabajo coordinado, evitándose funcionar como compartimentos estancos, y lográndose una mejor comprensión de los casos.

En los hechos ilícitos que atraviesan dos o más manifestaciones de la delincuencia económica las áreas trabajan en conjunto, esto permite una mirada especializada pero colectiva y de contexto sobre estos fenómenos, que en general presentan varias aristas ilícitas que confluyen a su perpetración. Esta dinámica logró muy buenos resultados en distintos casos de relevancia institucional.

La complejidad de los casos se relaciona, a su vez, con el extenso ámbito de actuación espacial de PROCELAC, con sede en CABA, pero con facultades de intervención en todo el territorio de la República, en todas las etapas e instancias procesales.

Dentro del ámbito de su competencia especializada, PROCELAC interviene de tres modos en los casos de trascendencia institucional o alto impacto socioeconómico:

* Investigaciones preliminares (IPs): las puede iniciar en cuestiones relacionadas con su especialidad. Su finalidad es recabar elementos probatorios mínimos que den verosimilitud a una noticia criminal para habilitar la presentación de una denuncia penal ante la justicia.

Gracias a una fluida coordinación con las áreas del Estado competentes en materia económica, varias IPs trabajadas en 2020 se iniciaron porque esas reparticiones detectaron casos y los comunicaron a la Procuraduría.

En años anteriores PROCELAC firmó convenios con muchas de esas instituciones, lo que fortalece las vías de cooperación y genera canales ágiles de intercambio de información.

De todos modos, mientras que años atrás las denuncias de los entes de regulación nutrían sensiblemente nuestro trabajo de investigación en campos como el fraude financiero y bursátil, el delito tributario y aduanero y el lavado de activos (BCRA, INAES, CNV, AFIP, UIF), desde hace unos años, y en 2020 también, esos organismos remitieron un número menor de denuncias. Debido a ello, en algunos casos disminuyó la cantidad de IPs iniciadas, mas ello no impidió que PROCELAC se mantuviera posicionada como referente dentro del MPF en la investigación de los delitos económicos, lo que consiguió priorizando la detección de casos y el impulso de IPs por propia iniciativa o por denuncia de particulares a los canales habilitados a tales efectos.

* Colaboraciones: la Procuraduría asiste técnicamente a las fiscalías en casos de criminalidad económica compleja cuando éstas lo solicitan. Éste es el pilar de actuación de PROCELAC. El objeto de la colaboración es definido por la fiscalía que lo solicita, pero en general versa sobre la coordinación de la estrategia fiscal del caso; la valoración de la prueba, el análisis de documentación técnica e información financiera y patrimonial, la sugerencia de medidas probatorias; la asistencia en la redacción de escritos judiciales; el estudio de asuntos jurídicos; la asistencia en la realización de investigaciones financieras u otros análisis técnico contables; la participación en allanamientos para guiar la búsqueda de prueba; y la asistencia en el diseño de la estrategia de recupero de activos y de cooperación internacional.

* Coadyuvancias: las fiscalías pueden solicitar o la PGN puede disponer que la Procuraduría actúe de manera conjunta y/o alternativa con las primeras. En estos supuestos los fiscales de PROCELAC actúan junto con el fiscal que lo solicitó, diseñando la estrategia del caso y elaborando conjuntamente los escritos relevantes.

El principal desafío enfrentado por PROCELAC en 2020 en el desempeño de sus funciones fue la necesidad de adaptarse rápidamente a las modalidades de trabajo a distancia derivadas de las medidas de prevención adoptadas a raíz de la pandemia del COVID-19. Conforme con lo decidido por el Procurador General de la Nación, la PROCELAC priorizó el trabajo remoto de su plantel, cumpliendo guardias presenciales reducidas y rotativas, en condiciones de higiene y desinfección acordes a los protocolos de PGN.

Gracias a las herramientas tecnológicas provistas por PGN, las dificultades derivadas de la falta de presencialidad se superaron con éxito y el trabajo, que sustancialmente no mermó, se abordó con eficiencia.

Adaptarse en forma veloz a esta modalidad de trabajo fue posible gracias a que, hace tiempo, PROCELAC pasó a abordar sus tareas de manera digitalizada y a eliminar paulatinamente el trabajo en papel.

Las plataformas de videoconferencia sirvieron a los equipos de trabajo y a los fiscales para reunirse en tiempo real entre sí o con otras dependencias. La obtención de accesos remotos y conexiones VPN, la ampliación de la capacidad del correo electrónico y de la nube del MPF, y el aumento del uso del sistema Coirón por las dependencias del organismo, permitieron acceder a la digitalización de las causas e intercambiar grandes volúmenes de documentación en formato digital.

Esta prescindencia del papel es un legado que deja 2020 y que nos proponemos capitalizar a futuro, a tono con la política de modernización que sostienen la PGN y la Procuraduría desde hace tiempo y con la desformalización ue impone el nuevo sistema acusatorio.

En este contexto, en 2020 la Procuraduría aumentó la eficiencia y calidad en el desempeño de sus funciones. La profundidad en el análisis de los delitos económicos complejos en las IPs, colaboraciones y coadyuvancias fue posible a través del trabajo interdisciplinario de los profesionales que la integran, provenientes de diversas disciplinas (derecho, contabilidad, economía, administración y antropología) y ramas del derecho (penal, comercial, societario, concursal, tributario, aduanero, administrativo, sistema financiero, régimen de cambios, etc.).

En 2020 se dio mayor celeridad y se afianzó el rol que la dependencia cumple colaborando o coadyuvando en las causas de mayor trascendencia institucional o impacto socioeconómico. Es un objetivo de PROCELAC constituirse en un actor de relevancia en la colaboración en los casos más importantes. Por ello, año tras año, la dependencia prioriza la asistencia en los casos que reúnen esas características. Esto es fundamental para evaluar su actuación. La menor cantidad de casos no es un parámetro de medición decisivo (pues se rechazaron varios casos carentes de los patrones indicados), sino la importancia institucional de esos casos. Esto se observa en el tipo de intervención que tuvo PROCELAC en 2020.

Las coadyuvancias implican un trabajo que difícilmente se puede realizar sin más fiscales, pues la función asignada a los dos titulares de PROCELAC es de tal dimensión que la actuación conjunta o alternativa con los fiscales de las causas se vuelve dificultosa, en particular en las causas en instancia de juicio oral. Se requerirían más fiscales a los que asignarles, específicamente, esas tareas. Un sistema de fiscales asignados a la Procuraduría para que intervengan bajo la supervisión de los titulares de la misma sería un paso más en la consolidación del trabajo especializado en causas de alta complejidad.

Este año se abordaron con mayor dinamismo los nuevos casos de la dependencia, a través de su judicialización inmediata o del desarrollo de IPs ágiles y rápidas, según correspondiera.

De todos modos, las IPs aún se enfrentan a las limitaciones legales, señaladas en informes anteriores, que establecen el secreto de ciertos datos (secretos fiscal, bancario, bursátil), restringiendo las posibilidades de PROCELAC de ejercer adecuadamente sus funciones en la investigación de la delincuencia económica y obligándola, a veces, a judicializar de inmediato los casos para procurar el levantamiento judicial de esos secretos.

Para potenciar las capacidades de investigación del MPF, es necesario asegurar que los fiscales puedan acceder a esa información en sus IPs sin que les sean oponibles esos secretos.

En 2020 se consolidaron las estrategias de actuación, mejorándose, en calidad y eficiencia, el cumplimiento de las funciones de PROCELAC, lo que se refleja en los informes de las áreas. Se han elevado a juicio y/o se ha avanzado en casos de criminalidad económica de mucha trascendencia institucional y se lograron resultados concretos en materia de recupero de activos y cooperación internacional gracias a la labor coordinada con las Direcciones y Procuradurías específicas con las que se compartió la tarea. Estos resultados se lograron merced a cuatro ejes de trabajo que se consolidan año tras año.

En primer lugar, como ya señalamos, concentrar los recursos disponibles en los delitos complejos con significación económica, institucional o social, derivando a la justicia o a los organismos administrativos competentes los demás casos, es una estrategia de persecución que

permite abordar con mayor eficiencia los hechos más graves, trascendentes o de mayor dañosidad social.

En junio de 2019 se puso en marcha en Salta y Jujuy, en el ámbito federal, el nuevo código procesal acusatorio (Dec. PEN N° 118/19) y luego se resolvió su implementación parcial en todas las jurisdicciones federales del país. Ante el arribo del modelo acusatorio moderno, es un acierto centrar la atención en los casos más graves de la criminalidad económica.

Aunque la Procuraduría siempre se preocupó por focalizar su trabajo en los hechos que revistieran esas características, en 2020 se delimitó aún más el universo de casos que merecieron la atención de PROCELAC, con base en criterios político criminales racionales y acordes a su diseño.

Esto se consiguió implementando mecanismos ágiles para atender consultas y derivar casos a otros organismos públicos o áreas del MPF, cuando correspondiera, y mediante el rechazo de solicitudes de asistencia en casos no complejos, trascendentes o de impacto socioeconómico.

En el futuro se buscará facilitar la aplicación práctica de los criterios de selección de casos a través de la difusión dentro del MPF de protocolos de investigación de los delitos abordados por PROCELAC. Estos documentos están en proceso de elaboración. Con ese material disponible, las fiscalías de todo el país dispondrán de una guía para una persecución más eficiente en materia de criminalidad económica que permitirá que muchas de ellas no requieran la intervención de la Procuraduría en los casos no complejos y que reserven su actuación para aquellos que adquieran, luego de las medidas iniciales, esas características. Esto tiene un impacto directo en términos de eficiencia de recursos del MPF.

En segundo término, dado que la persecución penal estratégica del criminen organizado demanda un trabajo coordinado con otras áreas del Estado y organismos extranjeros vinculados a la materia, y también con los demás integrantes del MPF, siempre que fue necesario PROCELAC articuló su actuación con otras Procuradurías y Direcciones Generales de apoyo del organismo. Muchos casos de actuación conjunta han sido sumamente exitosos en este año.

En tercer lugar, y conforme lo hace desde hace años, PROCELAC ha encarado la persecución de los delitos económicos colocando el recupero de activos de origen ilícito entre sus objetivos prioritarios, a tono con los compromisos internacionales asumidos, la legislación nacional y las resoluciones de PGN dictadas en la materia). En 2020 este eje de trabajo ha sido reforzado y ha mostrado resultados concretos. Cada vez que fue apropiado, en sus IPs, colaboraciones y coadyuvancias la Procuraduría realizó o propuso la realización de investigaciones patrimoniales destinadas a detectar e identificar el producto e instrumento del delito en el país o en el exterior, la adopción de medidas cautelares o definitivas sobre esos bienes y el envío al extranjero de solicitudes de asistencia legal mutua tendientes a obtener la ejecución de esas medidas.

El cuarto eje de trabajo es el recurso a la cooperación internacional. Cuando, en las IPs, colaboraciones o coadyuvancias, se detecta que el hecho investigado tiene un componente trasnacional o que sus autores ocultaron el producto o los instrumentos del delito en otros países, PROCELAC utiliza o sugiere a los fiscales el uso de los mecanismos formales e informales de cooperación internacional disponibles, actuando en coordinación con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de PGN.

Nuestro compromiso es continuar centralizando el trabajo en los delitos económicos complejos o de relevancia institucional o alto impacto socioeconómico, realizando IPs aún más ágiles y rápidas, sin afectar su calidad. Se buscará reducir los tiempos de trabajo en las

colaboraciones y coadyuvancias y hacer aportes que, en forma creciente, representen un valor agregado imprescindible para abordar los casos y provocar avances procesales concretos, afianzando el papel de PROCELAC como referente en materia penal económica.

Seguirá siendo un desafío lograr la traba de medidas cautelares y definitivas sobre bienes, en Argentina y en otros países donde coloquen sus bienes las organizaciones criminales. Cuando corresponda se trabajará para conseguir su decomiso por las autoridades extranjeras y la celebración de acuerdos de partición de bienes.

Por último, hemos continuado, aun pese a la pandemia, cumpliendo exitosamente de manera virtual los roles claves que el MPF ejerce a través de PROCELAC en el marco de las obligaciones internacionales asumidas por Argentina. Nos referimos a la actuación de PROCELAC en el grupo de trabajo antisoborno transnacional de la OCDE y en el marco del GAFI-GAFILAT (y las respectivas evaluaciones de riesgos que se encuentra elaborando el país así como la coordinación de la RRAG). Esto se aborda en los informes de las áreas de la Procuraduría con incidencia en estos espacios.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

77. PROCELAC -Área Fraude Financiero y Mercado de Capitales

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020, y pese al desafío que presenta el contexto de emergencia sanitaria, desde el Área Operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales de PROCELAC se ha logrado afianzar el abordaje de las manifestaciones de criminalidad económica que afectan al mercado financiero, en particular el bancario y de capitales, realizando una distribución de los recursos asignados y una actividad persecutoria eficaz.

En cuanto a los casos trabajados en el Área durante 2020, corresponde resaltar, como lo hemos hecho en el informe del año pasado, que los distintos entes rectores y de control del mercado financiero y de capitales no vienen realizado presentaciones que originen casos -en particular la Comisión Nacional de Valores (CNV) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), mientras que se inició un solo caso a instancias del Banco Central de la República Argentina (BCRA)-, organismos que en tiempos pasados han representado las principales fuentes de producción del Área.

Por su parte, el criterio interpretativo sobre la definición de valores negociables (art. 2 de la Ley 26.831) emitido en 2019 por CNV, que ha limitado significativamente el alcance otorgado en la ley, sobre todo en lo que respecta a la cláusula que abarcaba los contratos de inversión, ha impactado sobre la generación de investigaciones preliminares y formulaciones de denuncias propias del área respecto de años anteriores, también en la continuación de las causas que han sido judicializadas por parte de esta Procuraduría.

En consecuencia, y a fin de posicionar al Área como referente dentro del MPF en materia de delitos en el mercado financiero, se priorizó la calidad de las investigaciones propias generadas y de las asistencias brindadas a distintas sedes fiscales, por sobre su cantidad.

En atención a uno de los objetivos propuestos, y en virtud del creciente número de casos que llegaron a nuestro conocimiento de usura crediticia, sobre todo en tiempos de pandemia, el área trabajó en una iniciativa de difusión que fue publicada a través de los canales de comunicación del MPF, en la que se informó a los consumidores financieros de los deberes y obligaciones que tienen los prestamistas a la hora de proveer un servicio financiero, buscando evitar de esta forma el abuso en el otorgamiento y cobro de créditos personales, en particular los concedidos por entidades no financieras.

Frente a este cambio de escenario, los objetivos de trabajo futuro consisten en:

1) Reforzar los lazos institucionales con el BCRA, el INAES y la CNV a los efectos de interiorizarnos acerca de los cambios en su política de actuación y diseñar estrategias en función de ella.

2) Profundizar la tarea de detección de hechos ilícitos en materia de intermediación financiera y bursátil no autorizada, así como de captación de ahorros en el mercado de valores, con el objetivo de mejorar el desempeño de la Procuraduría en ese ámbito.

3) Continuar realizando iniciativas de difusión de información a través de los canales de comunicación del MPF para concientizar a consumidores financieros acerca de los riesgos que representan los proveedores informales de crédito.

La implementación del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y posteriormente del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) presentó en un inicio dificultades propias del trabajo remoto que fueron superadas exitosamente con la utilización de tecnología que permitió continuar con el trabajo del área en tiempo y forma.

Así las cosas, durante el 2020 el Área dio inicio a un total de 52 legajos de los cuales 7 corresponden a investigaciones preliminares. Por su parte, se prestó colaboración en 19 causas a otras dependencias del MPF distribuidas en distintas jurisdicciones del país, muchas de las cuales requirieron el procesamiento de una sustancial cantidad de información, para luego elaborar informes en los que se sugirieron medidas investigativas o se brindó asistencia en el análisis jurídico de la cuestión, proporcionando de este modo un valor agregado que resulta sumamente útil para el éxito del caso. Además, se ha trabajado en otros 22 legajos del área a lo largo de este año. Finalmente, en lo que atañe a los casos judicializados durante el año en curso, se destaca que el número total asciende a 11.

Al respecto, interesa subrayar que la asistencia brindada a las fiscalías en general (y en particular en las asentadas en una jurisdicción diferente de aquella en la que se encuentra esta sede), se tornó dificultosa atento que con motivo de la ASPO y DISPO obtener la digitalización de las piezas pertinentes de la causa para su procesamiento y análisis requirió un gran esfuerzo, sin perjuicio de lo cual este obstáculo fue sorteado satisfactoriamente.

Ahora bien, se destaca que el Área interviene en once causas de gran envergadura en las que los titulares de PROCELAC actúan como fiscales coadyuvantes, caracterizadas todas ellas por conductas de criminalidad compleja, con grandes volúmenes de documentación a analizar, y una numerosa cantidad de personas imputadas, así como también de hechos investigados.

En particular, diez de esas causas corresponden a la jurisdicción de Comodoro Rivadavia en las que se designó un fiscal de la PGN para actuar en aquéllas, y a quien esta Procuraduría asiste brindando el soporte necesario, así como todos los recursos humanos para llevar adelante la adecuada representación de los intereses del MPF en el trámite cotidiano de dichos expedientes. Debe destacarse que cuatro de ellas han sido designadas este año y cuentan con la particularidad que se encuentran delegadas en los términos del art. 196 CPPN y en consecuencia, el área ha intervenido respondiendo todas las vistas que fueran trasladadas y se encuentra impulsando la acción penal en aquellos procesos.

En definitiva, la estrategia diseñada de posicionar al Área como referente dentro del MPF en materia de delitos en el mercado financiero ha arrojado resultados positivos, por lo que el desafío a futuro es extender y profundizar dicha inserción.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

78. PROCELAC -Área Operativa- Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020, en el área operativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAyFT) intervino en 181 casos de diversa índole. El 65,2% (118 casos) se iniciaron durante 2020, mientras que el 34,8% (63 casos) restante se trata de trabajos de asistencia o investigaciones que continuaron su trámite de años anteriores. De los casos iniciados en 2020 (118), en el 12,71% (15 casos) se iniciaron investigaciones preliminares (IPs), mientras que se dio curso a solicitudes de asistencia técnica en el 83,05% (98 casos). Respecto del 4,24% restante (5 casos), fueron remitidos a la justicia por conexidad con una causa judicial en trámite y/o archivados administrativamente.

Durante el 2020, se formularon 15 denuncias penales y únicamente se dispuso el archivo de una IP. Del total informado, 13 denuncias se vinculan con IPs tramitadas y las restantes se trata de judicializaciones directas por vinculación con casos en trámite. Al cierre de este informe, continúan en trámite 8 IPs. Por otra parte, se remitieron a las fiscalías o juzgados intervinientes 52 informes de colaboración. Al comparar con las estadísticas de 2019, surge que la cantidad de casos iniciados durante 2020 (118) disminuyó en 39 casos (157, en 2019). Ahora bien, dentro del universo de casos tramitados, todos respondieron a conductas de lavado de activos de origen ilícito (Art. 303, CP).

Es para remarcar que, durante este año, disminuyó la cantidad de casos originados por la Unidad de Información Financiera (UIF). Se trata de 12 casos, en comparación con los 20 informes

recibidos en 2019. Sin embargo, el trabajo originado por requerimientos de asistencia de Fiscalías se mantuvo estable, con 89 casos para este año, comparados con los 90 del año pasado.

Además, dentro del universo de casos en lo que se prestó colaboración durante 2020, se colaboró en casos que tramitan/ron bajo el nuevo Código Procesal Penal Federal.

A nivel geográfico, los casos reflejan 98 pedidos de colaboración de 17 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 31,63% de dichos requerimientos provinieron de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16,32% de la Provincia de Bs. As., el 6% provinieron de la provincia de Misiones y el 4,08% de la provincia de Salta. En relación a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal, se intervino en 4 casos bajo el nuevo procedimiento acusatorio, derivado por Fiscalías de Salta y Jujuy.

El 75,42% de los casos del área se originó por pedidos de asistencia de Fiscalía (89), el 10,16% por informes remitidos por UIF (12) y las solicitudes de Juzgado (5) y denuncias de un particular (5), representaron el 4,24% cada uno.

Entre los casos más relevantes (por complejidad, volumen de las actuaciones, impacto socio-económico y/o significación institucional) en los que intervino el área cabe identificar: (i) la elevación a juicio del caso "Madaho´s"; se trata de un trabajo articulado entre la Fiscalía Federal Nro. 2 de Mar del Plata, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, la Dirección General de Recupero de Activos y PROCELAC mediante el que se investiga a 10 personas humanas por diversas operaciones de lavado de activos relacionadas con el manejo de los beneficios económicos obtenidos por un prostíbulo VIP de Mar del Plata; (ii) la elevación a juicio del caso "SOEME"; se trata de un trabajo conjunto de la Fiscalía Federal nro. 1 de La Plata y PROCELAC, en el que se investiga a 10 personas relacionadas con el Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y Minoridad, principalmente, por asociación ilícita, defraudación y lavado de activos. En el marco de la investigación, con la asistencia de la Dirección General de Cooperación Internacional, se realizaron diversos requerimientos de cooperación a las autoridades judiciales de la República Oriental del Uruguay, entre los que se encuentra la extradición de los líderes de la organización: Marcelo Balcedo y Paola Fiege, la que todavía no se ha materializado; (iii) la elevación a juicio del caso "Pyramis"; se trata de un trabajo conjunto con la Fiscalía Federal Nro. 1 de Corrientes en el que se investiga 6 personas por diversas operaciones de lavado de activos originados en maniobras de intermediación financiera no autorizada (hechos que también fueron elevados a juicio); (iv) se colaboró en la investigación de operaciones de lavado de activos provenientes de crímenes de lesa humanidad, trabajo de la Fiscalía Federal de Dolores con la colaboración de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y la PROCELAC a partir del que se solicitó la elevación a juicio de 4 familiares de un integrante de la "Banda de Anibal Gordon"; (v) se colaboró en la investigación instruida por la Fiscalía Federal Nro. 1 de Morón con la asistencia de la Procuraduría de Narcocriminalidad, en la que se solicitó la elevación a juicio de 9 personas por haber integrado una organización criminal de corte internacional dedicada a lavar activos provenientes de maniobras de tráfico ilícito de estupefacientes; (vi) se colaboró con la Fiscalía General ante el TOF de Resistencia, en conjunto con la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes, en el pedido (luego materializado por el TOF) de ejecución del decomiso ordenado en la sentencia de condena dispuesta en el marco de la causa conocida como "Carbón Blanco", en la que se participó durante toda la tramitación de la causa. A partir del requerimiento se dispuso la entrega de bienes inmuebles y automotores para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y que el dinero en efectivo secuestrado se utilice para cubrir las demandas del sistema de salud de la provincia del Chaco, en

coordinación con las autoridades nacionales de salud o la autoridad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional que tenga a su cargo la organización federal de los recursos.

Durante 2020, se contribuyó con la Procuraduría de Investigaciones Administrativas en el informe "Estado de situación e identificación de buenas prácticas en los países que forman parte de la Red de Fiscales contra la Corrupción de la AIAMP" en lo que respecta al acceso de información para la identificación de beneficiarios Finales. Por otro lado, el área participa del equipo de trabajo multidisciplinario (en conjunto con la Dirección de Análisis Criminal de la PGN y otras áreas operativas de PROCELAC) conformado para abordar el fenómeno de transporte de medios de pago, principalmente, dinero en efectivo, que experimento un crecimiento exponencial durante la pandemia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Criminalidad económica

Se propone una revisión, tanto del monto art. 303.1 del CP, como de la norma contenida en el inciso 4to del artículo referido. Respecto de esta última, podría subsanarse la amplitud de conductas que atrapa, en la conjunción con la elevación del monto límite establecido en la primera de las nomas referidas y la aplicación del principio de oportunidad recogido en el CPPF, cuando su aplicación se encuentre vigente en todo el territorio del país.

Temática 2

Criminalidad económica

Se propone establecer una regulación que fije un régimen de declaración jurada (digital) para identificar el movimiento por territorio nacional de medios de pago para cantidades importantes de dinero, en forma similar a los establecidos por otros países (por ejemplo, España). Esto permitiría identificar y diferenciar, además, el movimiento interno con el de introducción o extracción del territorio nacional de moneda nacional o extranjera en la forma de billetes de banco.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

79. PROCELAC -Área Operativa- Delitos Tributarios y Aduaneros

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el año 2020, se iniciaron en el Área Operativa de Delitos Tributarios y Aduaneros de la PROCELAC un total de 102 legajos, de los cuales 64 correspondieron a temas tributarios (ley 27.430), 37 a temas aduaneros (ley 22.415) y los restantes a marcas (ley 22.362). Se registró, en este sentido, un incremento cercano al 23 % en la cantidad total de legajos que ingresaron al Área con relación al año anterior.

De este universo de casos, 66 consistieron en colaboraciones solicitadas por Fiscalías de distintas jurisdicciones del país. La cantidad de 25 casos corresponde a asistencias a la provincia de Corrientes (de las cuales 14 corresponden a la Fiscalía Federal de Paso de los Libres y 11 a las Fiscalías Federales N° 1 y 2 de Corrientes). A su vez, se asistió en 8 casos a fiscalías federales con sede en la provincia de Buenos Aires: 3 de las fiscalías de La Plata, y de Dolores, respectivamente, y a las fiscalías de Lomas de Zamora, y Mar del Plata. Se asistió en 6 casos a las fiscalías de la jurisdicción Comodoro Rivadavia, de los cuales 3 correspondieron a la Fiscalía Federal de Río Gallegos, 1 caso a la Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia, 1 a la Fiscalía Federal de Esquel, y el restante a la fiscalía federal de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se colaboró en 6 casos, de los cuales 4 casos provinieron del fuero en lo Penal Económico de la CABA, 1 al fuero Nacional en lo Criminal y Correccional Federal y 1 al fuero Nacional en lo Criminal de Instrucción.

Se asistió en 5 casos a la Unidad Fiscal Descentralizada de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Estas colaboraciones tuvieron una especial relevancia, no sólo en cuanto al fenómeno criminal abordado (transporte de dinero en efectivo), sino también por cuanto se trata de una jurisdicción en la que se encuentra vigente el nuevo Código Procesal Penal Federal.

Asimismo, se brindó asistencia en 4 casos a la Fiscalía Federal de Eldorado, provincia de Misiones y también se efectuaron 4 colaboraciones a las fiscalías federales de jurisdicción de Rosario.

Además se asistió en 2 casos a las fiscalías de la provincia de Córdoba y en 2 a las fiscalías federales de las provincias de Mendoza.

Finalmente, las restantes 3 colaboraciones consistieron en asistencias brindadas a las jurisdicciones de Santiago del Estero, Formosa, y San Luis respectivamente.

Es importante señalar que el 51% de las colaboraciones consistieron en sugerencias de líneas de investigación, calificaciones y cuestiones jurídicas vinculadas con fenómenos criminales que han sido visibilizados con más énfasis a raíz de las medidas de prevención llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad adoptadas por la pandemia y la situación económica, en concreto, la

adulteración de cartas de porte para el presunto contrabando clandestino de cereales y la incautación de grandes sumas de dinero transportadas sin documentación respaldatoria.

También se colaboró con dos fiscalías federales en lo atinente a la aplicación y alcance del régimen establecido por la Ley N° 27.541 (modificada por la 27.562) de regularización de obligaciones tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras.

Igualmente, se colaboró en la detección de maniobras vinculadas a una organización delictiva que utilizaba la clave fiscal de una entidad mediante la cual se emitió facturación apócrifa, lo cual habría posibilitado por un lado la disminución de la base imponible para evadir el pago del IVA y del Impuesto a las Ganancias, así como en otros supuestos habría sido el medio para intentar justificar gastos inexistentes.

A su vez, en el marco de esas colaboraciones, fueron detectadas múltiples maniobras en las que se identificaron complejas estructuras que involucraban a personas humanas e ideales dedicadas a la emisión y utilización de facturación apócrifa, relevantes para la evasión del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias. También se colaboró y se efectuaron denuncias por posibles insolvencias fiscales fraudulentas.

Se continuó con la asistencia y reuniones virtuales de trabajo con las fiscalías para la elaboración de presentaciones con el objeto de avanzar con las investigaciones y los juicios tales como la elaboración de medidas para solicitar información al fisco, elaboración de pliegos de preguntas para recibir declaraciones testimoniales de funcionarios del organismo fiscal, pedidos de indagatoria y apelaciones, entre otros.

En cuanto a las investigaciones preliminares iniciadas en el área se originaron en mayor medida por denuncias de particulares o anónimas y, en segundo término, por presentaciones de entidades públicas o remisiones efectuadas por integrantes del poder judicial.

Se trabajó en un total de 28 denuncias recibidas en el Área Operativa de Delitos Aduaneros y Tributarios, 15 de las cuales motivaron el inicio de investigaciones preliminares. De ese universo de casos, se formularon 11 denuncias ante la justicia competente. Asimismo, es importante destacar que una de esas denuncias se realizó en forma conjunta y con un trabajo coordinado con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).

El objeto de las denuncias versó, principalmente, por hechos relevantes en materia penal tributaria, por ejemplo, se denunció a un grupo económico avícola por la retención indebida de los recursos de la seguridad social por un monto que supera los 60 millones de pesos. Asimismo, se denunció una operatoria de lavado de activos por aproximadamente USD 5.000.000, consistente en un flujo de fondos que habría circulado en las cuentas bancarias de titularidad de una persona jurídica y de un complejo entramado societario, con el objeto de dar apariencia de licitud a fondos que podrían provenir de presuntos hechos de fraude en perjuicio de la administración pública extranjera.

Por otra parte, se hicieron 11 derivaciones a otros organismos administrativos: 7 fueron dirigidas a la AFIP, con el objeto de que ese organismo ejerza sus tareas atinentes a sus facultades de verificación y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Además, se registraron 3 actividades interinstitucionales: se cooperó con la PGN en la elaboración de las respuestas al cuestionario de OCDE sobre criminalidad tributaria, con datos estadísticos del año 2018 y los dos restantes corresponden a iniciativas del área dirigidas al abordaje de fenómenos visibilizados como consecuencia de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), como el contrabando de importación de cigarrillos y el transporte de grandes sumas de dinero sin justificación.

Entre los casos más relevantes, podemos mencionar los siguientes:

• Se colabora con Fiscalía en lo Penal Económico N° 1 en una investigación que, en principio, comprende a 58 empresas ficticias creadas a fin de emitir facturas electrónicas apócrifas, cuya utilización se habría verificado en 585 empresas usuarias (45.000 facturas apócrifas emitidas durante dos años y medio, por aproximadamente $ 4.100.000.000, débito fiscal aproximado de $ 700.000.000 no ingresados al Fisco). En concreto, se efectuó un análisis de los informes de AFIP, escuchas telefónicas y documentación de allanamientos. En la actualidad la Procuraduría evalúa el impacto y los montos evadidos en función de la prestación del servicio de facturas apócrifas a las empresas usuarias, con base en los informes efectuados por el organismo tributario.

• Se colabora en el análisis de maniobras de evasión en el marco de una causa con requerimiento de elevación a juicio de un sindicato involucrado en hechos de lavado de activos, extorsión y vaciamiento patrimonial.

• Se prestó colaboración en numerosos casos de secuestro de elevadas sumas de dinero en el marco procedimientos de control en rutas nacionales, realizados por Gendarmería Nacional que fueron intensificados con motivo de la pandemia por COVID 19, proponiéndose medidas de investigación y realizando el encuadre legal provisorio de los hechos. Los casos fueron asignados al Área Operativa de Delitos Tributarios y Aduaneros y trabajados en forma conjunta con el Área de Lavado de Activos. En gran medida, las colaboraciones fueron solicitadas por Fiscalías situadas en el norte del país (Salta, Jujuy, Misiones, Corrientes, Santiago del Estero). Debido a los numerosos casos de secuestro analizados y las noticias periodísticas que alertaban sobre el hallazgo de sumas de dinero en efectivo por parte de las fuerzas de seguridad, se comenzó a investigar ese fenómeno criminal, disponiéndose diversas medidas, cuya información se encuentra analizando la Dirección de Análisis Criminal de la Procuración General de la Nación. A su vez, el área está elaborando un Protocolo para la investigación de "casos de transporte de dinero en efectivo", tanto en la modalidad transfronteriza como a través de rutas dentro del territorio nacional.

• Debido al aumento de los casos de contrabando y de encubrimiento de contrabando de cigarrillos durante las medidas iniciales del Aislamiento Preventivo y Obligatorio dispuestos por la pandemia de COVID 19, la Procuraduría ha dispuesto distintas medidas, se encuentra analizando el fenómeno y está elaborando un informe al respecto.

• Colaboración solicitada por el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 8 en una causa de relevancia en la que se están analizando numerosa información.

• Colaboraciones solicitadas por la Fiscalía Nº 2 de Corrientes en las que se investiga el transporte de cereales con cartas de porte falsificadas que serían utilizadas para amparar el traslado de esa mercadería hasta zonas cercanas a la frontera norte del país para luego egresarla de manera ilícita (oculta o por pasos clandestinos) hacia otros países. Se sugirieron medidas para avanzar con la investigación y se busca detectar patrones comunes sobre la posible existencia de una o más asociaciones de personas dedicadas a la comisión de delitos tributarios y aduaneros bajo esta modalidad.

• Coadyuvancia en la causa en la que se investiga al grupo Hope Funds: durante el 2020, el área se incorporó al grupo de trabajo que ya existía entre otras áreas y la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, analizando íntegramente un conglomerado de numerosos casos por presunta evasión tributaria, conexas a la principal, junto con gran cantidad de documentación administrativa, y brindó a la Fiscalía que interviene en el caso herramientas

técnicas y jurídicas a efectos de avanzar con las imputaciones emergentes de las citadas investigaciones.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Derecho penal tributario

Se propone evaluar una modificación a la ley 27430 (art. 279), en lo atinente a los montos expresados como condición objetiva de punibilidad, sugiriendo la utilización de la Unidad de Valor Tributaria para la determinación de los tipos penales que exigen monto evadido.

Temática 2

Investigaciones Preliminares

Se considera de utilidad proponer la modificación de leyes que regulan los secretos administrativos en materia tributaria, bursátil y financiera, incorporando la inoponibilidad de aquéllos al Ministerio Público Fiscal.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Derecho procesal penal

Regulación en todo el país de los procesos penales para personas jurídicas, en los casos en los que no está implementado el capítulo del nuevo CPPF.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

80. PROCELAC -Área Operativa- Delitos contra la Administración Pública

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El área operativa de Delitos contra la Administración Pública, durante el año 2020, adecuándose a las circunstancias excepcionales de la pandemia por el COVID-19, continuó con un plan de trabajo cuyo eje central fue la intervención en procesos en los que se investigan casos de soborno transnacional (art. 258 bis CP) y en casos complejos en los que los involucrados fueron miembros de alguno de los Poderes del Estado (legislativo y judicial) y en los que la Administración Púbica Nacional fuera víctima.

Tal como fuera nuestro objetivo en los años anteriores, profundizamos nuestra intervención en aquellos casos en que se investigan hechos de soborno transnacional, teniendo además, dadas las especiales circunstancias de la pandemia y la realización de las reuniones del Grupo de Trabajo de Soborno Transnacional por medios virtuales, una intensa participación en las distintas actividades del mismo.

Durante el curso del presente año se continuó con las investigaciones preliminares en trámite que, por las condiciones sanitarias de público conocimiento, debieron adecuarse a un nuevo sistema digital, tanto de los propios sistemas de gestión como de otros organismos estatales, para poder obtener respuesta a varios de los requerimientos que se cursaron. Asimismo, se destaca que también se han iniciado nuevas investigaciones durante el transcurso del ASPO.

En materia de colaboraciones, se continuó con el trabajo que se venía realizando con las fiscalías tanto las que tienen sede en la Ciudad de Buenos Aires, como con las distintas provincias del país, valiéndonos para ello de las herramientas digitales provistas por la PGN para compartir los archivos relevantes para la realización del trabajo.

En materia de causas de delitos contra la administración pública, el Área continuó coadyuvando con la Fiscalía Federal N° 1 de Mar del Plata en una causa de relevancia institucional en la que se citó a prestar declaración indagatoria a todas las personas humanas investigadas, entre las que se encuentra un ex juez federal de esa jurisdicción. La persecución penal que se encuentra en curso reviste relevancia toda vez que se siguieron las instrucciones impartidas en la Res PGN 134/09 y Res. PGN 6/92, además de cumplir con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Argentino al ratificar la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción

Continuando con nuestra función de ser representantes del Ministerio Público Fiscal en las reuniones organizadas por OCDE en el marco del Grupo de Trabajo sobre Soborno Transnacional, tuvimos durante el año 2020 una profusa participación en las mesas de trabajo que integran distintas áreas del Estado, junto con la Dirección de Cooperación Regional e Internacional y la Secretaria de Coordinación Institucional.

En materia de soborno transnacional, este año se continuó con el seguimiento de casos para contribuir a la matriz del Grupo de Trabajo de Soborno Transnacional de la OCDE. Tres de las cuatro oportunidades en que hubo que remitir información a la OCDE ocurrieron en el

contexto de la pandemia del COVID-19. A pesar de ello, se mantuvo contacto frecuente con las fiscalías para que informen acerca de los casos y para incentivar el avance de los mismos.

Este año se llevaron a cabo varias reuniones en el marco de la OCDE, en las cuales el área tuvo un rol protagónico. En primer lugar, los países miembros del GTST debatieron durante todo el año la actualización del documento "Recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha Contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales", adoptada por el Consejo el 26 de noviembre de 2009, y que sirve de complemento normativo a la "Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales". Desde DAP se realizó un análisis exhaustivo de dicho documento y se marcaron las cuestiones que más influirían a la Argentina al momento de una eventual evaluación según esos parámetros. De esta manera, se enviaron contribuciones y sugerencias que fueron adoptados en su gran mayoría por el GTST.

A su vez, participamos activamente en las reuniones del GTST en los meses de marzo, junio, octubre y diciembre del corriente año y en las reuniones paralelas que se realizaron en septiembre y noviembre en la que se discutieron las propuestas de todos los países para la elaboración del documento final que será aprobado por el plenario de los países miembros sobre la revisión de las Recomendaciones 2009.

Por otro lado, en el marco de las funciones de la PROCELAC con la OCDE, durante todo este año la Fiscal Federal cotitular Laura Roteta continuó ejerciendo el cargo de Co Presidenta de la Red de Oficiales encargados de hacer cumplir la ley anticorrupción en América Latina y el Caribe (Red LAC LEN). Para ejercer esta tarea, contó con la asistencia permanente del Área Operativa de Delitos contra la Administración Pública.

Este año se organizó conjuntamente con la OCDE la tercera Reunión de la Red de Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley Anticorrupción de América Latina y el Caribe ("LAC LEN"), que tuvo lugar el 18 y 19 de noviembre de manera virtual. El equipo de DAP participó de esa reunión que contó con más de 90 fiscales y funcionarios/as de los Ministerios Públicos y organismos de aplicación de la ley penal de más de 15 países.

También se avanzó con la creación de un protocolo de investigación para casos de Soborno Transnacional, con el objetivo de que en el 2021 pueda ser difundido y compartido a las fiscalías competentes para unificar criterios a la hora de llevar a cabo estas investigaciones.

Las especiales circunstancias a las que nos enfrentamos en este año, fueron mejorando durante el transcurso de los meses, logrando una eficaz respuesta del área ante las distintas dificultades. Los problemas iniciales que planteó el ASPO de comunicación e intercambio electrónico con algunas dependencias públicas fueron solucionados de manera exitosa. La digitalización del envío de las respuestas por parte de oficinas públicas fue gradual y mejoró durante el transcurso del año. Los esfuerzos de todos los organismos contribuyeron a que la digitalización de los expedientes y las contestaciones a los distintos requerimientos con el tiempo fueron más rápidas y dieron más celeridad al avance de las investigaciones.

El área realizó un gran trabajo al inicio del ASPO para digitalizar todos los expedientes, adecuándonos a la nueva realidad de trabajo remoto. La conectividad a través de los accesos remotos fue un desafío que se sorteó exitosamente. En el contexto de trabajo remoto y capacitación virtual los integrantes del área realizaron numerosos cursos de especialización en la materia tanto internacionales como nacionales. A modo de ejemplo, participamos en los siguientes cursos y jornadas: "Conducting Financial Investigations (Foundation) Programme", OCDE, del 3 al 12 agosto de 2020; "Online Summer Academy, International Anti-Corruption

Academy", International Anti-Corruption Academy, Laxemburg, Austria, 5 al 11 de septiembre de 2020; Lucha contra la economía ilegal e investigación de los flujos financieros, Guardi di Finanza Scuola di Polizia Economico Finanziaria, julio de 2020. Así también, "Técnicas de investigación del aspecto económico del delito"; "El instituto del decomiso a partir de los recientes cambios normativos"; "Ley del arrepentido: cuestiones prácticas en torno a su implementación"; "Corrupción en el marco de Contrataciones Publicas" (el Paccto); "Cooperación Interinstitucional. Herramientas eficaz para la colaboración internacional entre fiscales"; e "Impacto del covid-19 en la función de compliance" (Universidad San Andrés).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

81. PROCELAC -Área Operativa- Concursos y Quiebras

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el 2020, pese al escenario planteado por la emergencia sanitaria por COVID 19, el Área de Concursos y Quiebras pudo adaptar la forma de trabajo del equipo a esta nueva realidad y abordar eficientemente tanto las investigaciones como la formulación de denuncias y la asistencia técnica a las fiscalías que lo requirieron. También se interactúo intensamente con las colaboraciones que llevan a cabo otras áreas, especialmente el Área de Lavado de Activos, respecto de casos donde las cuestiones societarias o la utilización de algunos instrumentos comerciales así lo ameritaron.

La principal dificultad que se planteó, producto de la pandemia, fue cómo abordar los casos y lograr el aporte que cada integrante del área realiza según su especialidad, sin la intervención presencial. Ello se resolvió atribuyendo un responsable directo por caso, encargado de realizar las consultas a cada integrante, para fortalecer la producción, reemplazando así el método de "ateneo" para el análisis del caso. Si bien esta dinámica hizo más dificultosa, en un principio, la producción del debate, poco a poco reemplazó adecuadamente el nivel de excelencia del grupo en la elaboración de respuestas. Ello fue acompañado, también, con la paulatina digitalización de las causas que obraban en soporte papel.

Los esfuerzos se centraron en que las denuncias que se formularan en sede judicial, contaran con un sólido escenario probatorio y argumental, que sirviera de base para el posterior desarrollo de la acción penal; organizando adecuadamente las medidas de prueba sugeridas, así como un correcto análisis de los elementos colectados. Respecto de los pedidos de asistencia técnica recibidos, se dio respuesta haciendo hincapié en brindar un análisis sólido y pormenorizado y apoyando las conclusiones en la doctrina y jurisprudencia que se pudiera identificar en la materia. Se profundizó, también, en aquellos elementos que, por los matices que pudieran aportar, se consideraron diligentes para sostener la investigación del caso. Así, aportando nuevas medidas en la línea investigativa y, también, señalando otras vías alternativas, posibles calificaciones jurídicas y las medidas probatorias pertinentes, de ponderarse atinentes.

Entre los casos más destacados, no necesariamente por la cuantía involucrada sino por la complejidad de la maniobra delictiva detectada, se puede referir que:

- Se denunció que en el marco de un proceso falencial, el fallido habría puesto en circulación fondos de origen presuntamente ilícito, a través de depósitos de dinero en efectivo por más de $ 6.000.000, utilizando distintas estructuras societarias.

- En el marco del proceso falencial seguido contra uno de los denunciados, se detectó que éste habría estado actuando por y/o vinculado en su actividad con una cooperativa de trabajo, a través de la cual ocultaría o administraría bienes propios. Dispuesta la apertura de la investigación preliminar, se tomó conocimiento acerca de un proyecto comercial que configuró el marco fáctico que sustentó esta denuncia. En los hechos denunciados, aquel grupo de personas humanas, de manera directa y/o a través de sociedades comerciales, habrían aplicado fondos de origen presuntamente ilícito en dos proyectos inmobiliarios, con la consecuencia posible de que el origen de ellos o de los subrogantes adquiera apariencia de licitud. Así, se formuló denuncia penal por la posible comisión del delito de lavado de activos.

- Se formuló denuncia por la posible comisión del delito de quiebra fraudulenta de una persona jurídica a quien se le detectaron diversos negocios en fraude a la ley, realizados con el objeto de perjudicar a los acreedores. La disminución de bienes se habría concretado a través de mutuos y de contratos de cesión de acciones y derechos, a través de un complejo entramado contractual, cuya dilucidación aún se encuentra en trámite a partir de medidas sugeridas por el área.

- Se prestó colaboración a una fiscalía criminal y correccional en el marco de una causa en la que se investiga una posible administración fraudulenta por parte de los directivos de una importante compañía poseedora de empresas subsidiarias en el país y en el extranjero. Este proceso penal toma relevancia para esta área operativa debido a la tramitación de diversos procesos comerciales respecto de la administración de la investigada.

-Se prestó colaboración en una causa donde se detectó que, con la participación de diversas estructuras societarias constituidas en el exterior, en países identificados como opacos y poco cooperantes, se pergeñaron maniobras de fraude tendientes a perjudicar los intereses del Estado Nacional. Se aportó un análisis de la normativa extranjera que permitió el ocultamiento de los titulares de dichas empresas, fondos o fideicomisos y el análisis de la jurisprudencia y/o de los criterios doctrinarios imperantes a la fecha de los hechos, respecto de la aplicación de normativa federal, de orden público. Todo ello, a fin de delinear correctamente la maniobra que se advierte fue desarrollada, detectar la permeabilidad del sistema para operar del modo en que se hizo y para facilitar la identificación de los posibles r esponsables.

- Se prestó colaboración en una investigación, por posible fraude procesal, en la que interviniera una sociedad creada en el marco de una concesión de obra pública, cuyos responsables habría utilizado la herramienta concursal para defraudar a sus acreedores. Se efectuó un análisis de la prueba existente y se propició la realización de prueba adicional tendiente a identificar otras maniobras que se habrían efectuado con idéntica finalidad.

Más allá de los casos en particular, el área en materia de investigación y denuncia obtuvo buenos resultados en instancia judicial. En la actualidad las causas iniciadas por denuncias del área se encuentran en trámite y con distintos grados de avance procesal, habiéndose dispuesto, en la mayoría de los casos, la realización de la prueba adicional que se sugiriera.

Específicamente en relación con las cuestiones de índole operativa y administrativa que han impactado en el trabajo del área por motivo de la pandemia, cabe señalar que se han experimentado importantes cambios en cuanto a la modalidad utilizada, llegado a reemplazar totalmente el soporte papel, por el expediente electrónico, para documentar los antecedentes del caso. Así, se concentraron esfuerzos en la implementación de diversas herramientas tecnológicas, por ejemplo, el uso de legajos íntegramente digitales, el acceso VPN al entorno MPF e incluso, como se adelantara, la interacción para el trabajo en equipo mediante diferentes plataformas de videollamadas y reuniones virtuales.

Finalmente, cabe destacar que el personal del área se capacitó tomando los cursos dictados por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, destacándose entre los más relevantes: “Ciberdelitos en tiempos de Covid-19”; “Rastreando correos electrónicos fraudulentos, y averiguando la identidad de los sitios falsos, maliciosos, o de interés mediante la ciber-investigación”; “Cooperación Internacional y sistema acusatorio”, “El nuevo sistema de justicia penal federal argentino”y “El instituto del decomiso a partir de los recientes cambios normativos”, entre muchos otros. Asimismo, se certificó la participación en el “Módulo introductorio del Programa de Capacitación en género y violencia contra las mujeres (Ley Micaela)”, dando cumplimiento a los cursos obligatorios propuestos por el MPF, como un modo eficaz de autoconcientización de esta delicada problemática y para fortalecer el abordaje de todas las tareas del área, con perspectiva de género.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Concursos y Quiebras - fraudes concursales

Modificar arts. 176 y 179 CP que refieren a *comerciante* y *deudor no comerciante concursado civilmente*, derogados por el CCCN, e incluir como sujetos activos al administrador de hecho (178) y las personas jurídicas o responsables (179). Sería útil la revisión general de la estructura de esos delitos para definir si se estima delitos de posición o de infracción de deber a los del art. 178. La diferencia afecta el carácter de la enumeración cerrada o abierta de los partícipes, en sentido estricto.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

82. PROCELAC-Área de Asistencia Técnica- Consultoría Técnica

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El Área Técnica de PROCELAC (en adelante AT) se compone por un equipo de trabajo que abarca diferentes disciplinas y conocimientos, a saber contabilidad, administración, antropología y sistemas informáticos. Trabaja de manera coordinada entre los diversos saberes que la componen para abordar los casos desde una perspectiva amplia e interdisciplinaria, de esta

manera optimiza los recursos técnicos, humanos y económicos disponibles abordando el fenómeno de la criminalidad económica de manera integral.

La línea de actuación principal se encuentra vinculada a la asistencia técnica a los Fiscales de la Procuraduría y a las Áreas operativas en las ramas del conocimiento que la componen, integrando de esta manera el trabajo de la PROCELAC desde los distintos saberes necesarios para abordar eficientemente los fenómenos de criminalidad económica. También se encuentra desarrollando peritajes contables en causas de gran impacto institucional, aportando conocimiento especializado en la investigación del aspecto económico del delito.

Para realizar su tarea, el AT analiza grandes volúmenes de información de diversa naturaleza, utilizando técnicas innovadoras en la materia y, a su vez, cuando esto es solicitado, se sugiere medidas de investigación ad hoc para cada caso en concreto y por etapas.

También, se llevan a cabo trabajos de manera conjunta con otras dependencias del MPF -como la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes- en materia de análisis patrimonial e identificación de activos.

El AT se encuentra trabajando exclusivamente con información digital desde hace tres años, por lo que las formas de trabajo virtual no implicaron alteraciones en la metodología utilizada para prestar asistencias sino que, por el contrario, el contexto adaptó las formas tradicionales repercutiendo de manera positiva, generando entre otras cosas, optimización del tiempo, acelerando el acceso a la información, el procesamiento datos y la resolución de trabajos en instancias periciales.

Por otra parte, se continuó trabajando de manera interdisciplinaria y articulada, no sólo con las diferentes áreas de PROCELAC, sino también desde el interior del área potenciando los saberes individuales y permitiendo la continuidad en las actuaciones independientemente del agente asignado.

Las dificultades que se han detectado se relacionan principalmente con el gran caudal de datos con que cuentan las investigaciones en las que participamos y la falta de adecuación de los recursos tecnológicos para abordar el volumen de datos, lo que obliga a la utilización de variantes técnicas para su abordaje y procesamiento. Estas técnicas se encuentran vinculadas a la digitalización de la información, al uso y desarrollo de software acorde con las necesidades.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

83. PROCELAC -Área Administrativa- Mesa de Entradas

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El AA se encarga de dar soporte técnico, logístico, administrativo y jurídico a todo PROCELAC y gestionar la mesa de entradas. Mejoró su soporte estructural y modalidades de trabajo e implementó nuevos procesos de trabajo a raíz de las medidas adoptadas por la pandemia. Con la obtención de accesos remotos y herramientas de soporte técnico se llevó adelante, electrónicamente, la mesa de entradas y salidas.

Asimismo gestionó los accesos remotos y recursos tecnológicos que permitieron el trabajo presencial y remoto de todo PROCELAC durante la pandemia, y organizó y gestionó las guardias presenciales. Conforme a los protocolos establecidos por PGN, mantuvo la limpieza y desinfección de las oficinas.

El AA gestiona los recursos humanos de PROCELAC. Proyectó y canalizó ante PGN propuestas de personal y otras presentaciones afines.

El AA recibe los casos penales que ingresan en PROCELAC, participa en la primera toma de decisiones de política criminal, analiza el caso y lo asigna al área operativa respectiva, detecta los casos urgentes y asiste en su judicialización inmediata. Se logró mayor eficiencia en el registro, análisis y derivación digital de casos, en la detección temprana y judicialización inmediata de asuntos urgentes. Influyó en ello la optimización del uso de los sistemas informáticos, el mayor uso del sistema Coirón y el aumento de la capacidad de almacenamiento de la nube del MPF, que agilizó la remisión de grandes volúmenes de información.

Ante el aumento de denuncias por usura y fraudes en el sistema financiero, se actuó en coordinación con ATAJO para atender a las víctimas, en particular, aquellas en situación de vulnerabilidad, y en algunos casos con UFECI.

El AA administra el sistema de gestión (SIG) de PROCELAC, mencionado en informes anteriores. Hoy se usa para la gestión de algunos casos abiertos antes de la implementación de Coirón, detectar vínculos y extraer estadísticas.

El AA tiene a cargo los asuntos de cooperación internacional suscitados en IPs, colaboraciones y coadyuvancias de PROCELAC. Coordinadamente con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de PGN (DIGCRI), asesoró a las áreas operativas y fiscalías sobre la vía de cooperación adecuada, cursando solicitudes por vías formales e informales, y respondió pedidos del exterior por los mismos cauces.

En materia de cooperación internacional y en coordinación con la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes de PGN (DGRADB), asesora a las áreas operativas sobre las medidas tendientes al recupero de activos en el extranjero.

A través del AA, PROCELAC es punto de contacto para todo el país (fiscalías y juzgados) en la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG), un sistema ágil y seguro de transferencia de información patrimonial entre puntos de contacto de los países miembros que también permite vincularse con redes similares de otras jurisdicciones. En noviembre la titular del AA participó de la XVII Reunión General de Puntos de Contacto de la RRAG, ocasión en que fue designada como Coordinadora de la red.

También es punto de contacto, en materia de criminalidad económica, en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber@).

El trabajo de cooperación internacional del AA se alteró por las medidas adoptadas durante la pandemia. A tono con los criterios del Ministerio de Relaciones Exteriores para la cooperación formal, al principio se decidió que se enviarían y atenderían sólo las solicitudes de cooperación informal urgentes. Sin perjuicio de que durante ese tiempo no se recibieron pedidos, luego el MPF implementó recursos tecnológicos adecuados para responder incluso solicitudes no urgentes. Los pedidos que fueron ingresando pudieron ser atendidos, al reunirse la información requerida en forma remota y electrónica.

En materia de delitos económicos se asistió en la estrategia de cooperación y en la elaboración de 11 exhortos.

En “Carbón Blanco” (lavado de activos del narcotráfico), en la causa con condena, se confeccionó 1 exhorto solicitando el decomiso de activos y se logró una cautela en EEUU. En la causa de instrucción se logró la cautela provisoria de fondos, se confeccionaron 2 exhortos y se gestionó su traducción y seguimiento.

Por otro lado, se recibieron 2 informaciones espontáneas (IE) de Suiza y Brasil, que derivaron en la inmediata judicialización en un caso, y el inicio de una IP en otro. La IE de Suiza se ligaba a un caso argentino de lavado de activos en etapa de juicio. Junto con la DGRADB se colaboró con la fiscalía en la solicitud de embargo de cuentas en Suiza, la redacción del exhorto y su seguimiento.

En un caso de lavado iniciado en 2019 por IE de Suiza, se colaboró en la redacción y traducción de 1 solicitud formal a ese país.

En “SOEME” (lavado, administración fraudulenta y otros) se colaboró con el área operativa en pos de lograr la indagatoria de los imputados detenidos en Uruguay y de requerir a ese país que suspendiera la devolución de activos. No pudo evitarse la devolución y ello obligó a redefinir la estrategia del caso. Se relevó el estado de situación de los activos en Uruguay y se respondieron 2 exhortos cursados por ese país en 2019 en un caso vinculado a SOEME.

En la causa "HOPE FUNDS" (lavado, estafas y otros) se terminó de relevar los exhortos librados, se analizó prueba aportada por otros países y se está trabajando en la estrategia de recupero y cooperación internacional.

Como cooperación pasiva se recibió una solicitud formal de un país americano (lavado de activos de la corrupción) y el AA está realizando una investigación patrimonial requerida.

Como cooperación informal se enviaron 40 solicitudes por RRAG a EEUU y países de América Latina y Europa, y 2 pedidos a Uruguay y Paraguay a través de convenios de cooperación entre MPFs. Se recibieron 5 solicitudes por RRAG de países de Europa y Latinoamérica y 3 pedidos por INTERPOL de Corea, España y el Centro de Cooperación Policial Internacional.

Como punto de contacto de la RRAG, el AA asistió a la Secretaría Ejecutiva de GAFILAT aportando datos y estadísticas que sirvieron a ésta de insumo para evaluar la utilidad y efectividad de la red. El informe respectivo fue presentado al pleno de GAFILAT.

El AA asistió a los fiscales participando de las reuniones virtuales convocadas por la Coordinación y Representación Nacional ante GAFI y GAFILAT del Ministerio de Justicia. Colaboró con ellos y la Secretaría de Coordinación Institucional de PGN en el diseño del relevamiento de datos para la próxima Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos que realizará el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Dec. PEN N° 331/19). El MPF forma parte del Comité. El Fiscal General de PROCELAC y la Secretaría de Coordinación Institucional, son respectivamente, representantes titular y alterno.

El AA colaboró con los fiscales aportando información y comentarios a documentos trabajados en el ámbito de GAFI, GAFILAT y otros organismos ligados a la competencia de PROCELAC. Es el caso de la colaboración que se prestó a la PIA en el informe "*Estado de situación e identificación de buenas prácticas en los países que forman parte de la Red de Fiscales contra la Corrupción de la AIAMP*", trabajado junto con el área de lavado de activos.

El AA es parte del Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, instancia de actuación coordinada de los organismos públicos competentes en la protección del patrimonio cultural y la prevención y persecución del tráfico ilícito de esos bienes, entre ellos la PGN a través de PROCELAC. Participó de sus reuniones bimestrales. Este año se realizaron gestiones para la restitución de un cargamento de bienes arqueológicos ilícitamente exportado desde Argentina y secuestrado por la aduana española.

Participó del Proyecto "*EL PAcCTO*", concluyendo el "*Diagnóstico de la situación y de las herramientas existentes en la lucha contra los delitos de tráfico ilícito de bienes culturales (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Perú*", iniciado en 2019. Allí se relevó y estudió la legislación y las agencias de prevención y represión especializadas de cada país, a fin de basar, en sus conclusiones, futuras propuestas de acción para mejorar la eficiencia en la persecución de estos delitos. El documento se entregó en octubre y está siendo editado para su publicación.

A partir del avance en la implementación del nuevo CPPF, el AA coordinó la elaboración, por las áreas operativas, de protocolos de investigación para casos penales regidos por aquél.

Como se relató en el último informe, el AA había participado con la Dirección de Análisis Criminal de PGN de un proyecto de relevamiento de casos de transporte transfronterizo de dinero en efectivo en el NOA y NEA. Su puesta en práctica se enfrentó con obstáculos, por lo que en 2019 se planeó que en 2020 se relanzaría el proyecto, aprovechando la implementación

parcial del sistema acusatorio y las herramientas que ofrece el sistema Coirón, e incluyendo la perspectiva de género. A comienzos de este año se adecuaron las variables diseñadas para el relevamiento, pero la pandemia coincidió con el surgimiento de nuevos fenómenos delictivos y obligó a priorizar otros proyectos. Las nuevas variables confeccionadas sirvieron de insumo para el diseño de un relevamiento lanzado por el Área de Delitos Tributarios y Aduaneros sobre casos de secuestro de valores durante operativos policiales de control.

El AA colaboró con la Agencia de Acceso a la Información Pública de PGN, brindando los datos solicitados al MPF conforme a la ley 27.275.

Asistió a los Fiscales de PROCELAC en el análisis de cuestiones jurídicas o de política criminal. Junto con el área de Fraude Financiero y Mercado de Capitales y la Secretaría de Coordinación Institucional, elaboró el documento "*Desabastecimiento y Alza de precios durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19: su relevancia jurídica en función de las leyes de Abastecimiento, Defensa de la Competencia y el Código Penal*", difundido por PGN el 13/04/20.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Narcocriminalidad

84. PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad)

IGLESIAS, Diego Alejo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente informe se realiza una evaluación del desempeño propio, en relación con el cumplimiento de la misión encomendada a la dependencia, como de los objetivos específicamente formulados para el período y de los desafíos que pudieron surgir a lo largo del año. Además en esta ocasión, considerando el contexto excepcional atravesado en 2020 efecto de la pandemia y las medidas sanitarias para prevenir su propagación –específicamente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Decreto 297/2020 a partir del 20/03/2020–, se analiza la forma en la que la dependencia se adaptó a la nueva modalidad de trabajo remoto y las medidas adoptadas para limitar el impacto en el desarrollo normal de las tareas propias y las oportunidades que representó.

Durante el año 2020 se logró continuar todos los procesos de trabajo llevados adelante por la dependencia y adaptarlos a la situación, más allá de los obstáculos que presentaron al principio el trabajo fuera de la oficina y la accesibilidad limitada al servidor del MPF y a los sistemas informáticos de registro.

Por un lado, se continuó interviniendo en todas las investigaciones iniciadas con anterioridad a la disposición de la excepcionalidad en el ámbito del MPF a partir del 16/03/2020; y al cierre del año hay 587 intervenciones en trámite, que incluyen colaboraciones e investigaciones preliminares.

Asimismo, se iniciaron en PROCUNAR 226 nuevas intervenciones, aunque esta cantidad es menor a la de años anteriores (327 en 2019 y 276 en 2018, en este último caso la diferencia no es muy grande), consecuencia del impacto del contexto en materia de investigación y de los objetivos fijados de utilizar criterios de selectividad.

Es que, más allá de la circunstancia excepcional en la que se encontró funcionando el sistema de administración de justicia federal, como los demás organismos del Estado y de la justicia local y nacional, en línea con el objetivo planteado para este año, se mejoró también la intervención en lo que hace a la complejidad de las investigaciones, lográndose resultados por demás satisfactorios respecto de organizaciones narcocriminales de gran complejidad.

En cuanto a las investigaciones preliminares (IP) durante este año se iniciaron 153. Este total incluye 55 IP iniciadas bajo las previsiones del artículo 247 del nuevo Código Procesal Penal Federal en la Regional NOA con sede en la ciudad de Salta. Para hacer frente al contexto especial de este año, se realizaron modificaciones en el procedimiento empleado para el trámite de las IP, adoptándolo para que toda la tramitación se realice de manera digital en el sistema Coirón, facilitando su continuidad frente al trabajo remoto y la modalidad de ingreso de causas que posteriormente dispuso la CSJN.

De las IP iniciadas este año, 108 se encuentran en trámite ante esta Procuraduría al cierre del año, 20 de ellas se judicializaron ante distintos fueros, 5 se acumularon a otras causas en

trámite, 1 se remitió a otra dependencia y 19 se archivaron. Estos datos muestran que el 55% de las investigaciones preliminares que culminaron fueron judicializadas (incluyendo a las que se acumularon a causas judiciales preexistentes). Sobre este aspecto se espera mejorar el porcentaje en procura de optimizar los recursos y lograr una mayor eficiencia.

En este sentido, la implementación de las normas ISO 9001:2015 –sobre lo que se detalla más adelante– en el proceso de trabajo implicado en las IP, que sirvió para estandarizar la gestión del procedimiento y así generar progresivamente las bases para el desarrollo sostenible y de calidad de este proceso de trabajo, favorece a las mejoras concretas que se esperan.

En relación a este conjunto de investigaciones, es destacable la continuidad de nuestra intervención en el 58% de los casos tras haberse judicializado, ya sea prestando colaboración –con distintos grados de participación– a las dependencias fiscales donde siguieron su trámite las causas (39%) o continuando a través de la intervención directa, en el caso de las IP iniciadas bajo el nuevo código procesal (69%).

Por otra parte, este año han tramitado en esta dependencia 593 colaboraciones, apoyando la tarea de más de 100 fiscalías. Es importante mencionar la continuidad del número de intervenciones delegadas en esta Procuraduría: durante 2020 se intervino en 85 causas delegadas y 83 en 2019. Esto muestra la fortaleza de la metodología iniciada los años anteriores, en la que se consensua con algunos integrantes del MPF que sea esta procuraduría la encargada de llevar adelante directamente la instrucción de las causas delegadas, como forma de colaborar en estas investigaciones complejas frente al cúmulo de trabajo que se les presenta y aprovechando la especialidad que caracteriza.

Por cierto, se observó un descenso en la cantidad de colaboraciones iniciadas que se tramitan de forma conjunta con las fiscalías, lo que se relaciona a la demanda generada por otro tipo de causas y especialmente a la menor cantidad de causas relacionadas con narcocriminalidad iniciadas en el ámbito federal. Respecto a esto último, puede consultarse el Informe sobre Narcocriminalidad en contexto de COVID-19 elaborado por esta Procuraduría a mediados de este año con el objetivo de dimensionar el impacto del ASPO en el fenómeno criminal que representa la narcocriminalidad, entendido como un "fenómeno socio-político de vasto alcance, que atraviesa numerosos aspectos de la vida de la sociedad" (Res PGN 208/13), y especialmente el de la prestación del servicio de justicia que se ha adoptado efecto del contexto de propagación del COVID-19, resuelto por la Acordada 4/2020 de la CSJN.

SISTEMA ACUSATORIO

Durante el 2020 y bajo el sistema acusatorio, la Regional NOA de la PROCUNAR inició un total de 131 intervenciones con el objeto de investigar organizaciones que ingresan estupefacientes al noroeste del país con el fin de transportarlos a grandes centros urbanos o exportarlos a otros países. Los casos tuvieron su origen en denuncias remitidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación, informes de inteligencia criminal de las fuerzas de seguridad, denuncias recibidas en la PROCUNAR o por intercambio de información con la UFINAR del MPF provincial; iniciándose la mayoría de ellos primeramente como Investigaciones Preliminares de Oficio (Art. 247 CPPF), continuando luego como investigaciones previas a la formalización al requerir una intervención jurisdiccional.

Cabe destacar la importancia de las nuevas herramientas, institutos y modalidades procesales establecidas por el CPPF, pues son ellas las que permiten en la actualidad la celeridad en las investigaciones con resultados a la vista. En este sentido, no puede dejar de mencionarse los beneficios del vínculo constante entre las Fuerzas de Seguridad y el MPF, los convenios con

otros organismos que aportan información de calidad a los casos, la posibilidad de resolver múltiples cuestiones en audiencias y el trabajo conjunto con Fiscalías de países limítrofes como Bolivia y Chile.

Desde entonces, se han llevado adelante investigaciones autónomas, conforme los artículos 19, inciso h, y 24. inciso a, de la LOMPF cuando el Fiscal Coordinador de Distrito le asignara los casos teniendo en cuenta su complejidad, extensión territorial, diversidad de fenómenos involucrados, conexión con otros casos y demás cuestiones que lo hagan aconsejable para una mayor eficacia de la persecución penal.

Así es que se tramitaron 103 casos durante el 2020 (contempla IPF que vienen de 2019 y las de 2020). De este conjunto de investigaciones, 66 continúan en instancia de investigación previa a la formalización; 6 investigaciones preparatorias se formalizaron en los términos del artículo 254 del mismo código y en 6 ya obtuvieron condena.

Asimismo, la celebración de audiencias ha sido una de las novedades que trajo consigo grandes beneficios al proceso, como la posibilidad de solicitar y obtener resolución rápidamente de medidas que requieren orden de un juez, de resolver en una única oportunidad acerca del plazo de la investigación, su complejidad o no, las medidas de coerción a aplicar y hasta la destrucción de la droga.

De ahí es que cabe resaltar que la PROCUNAR NOA ha sido la dependencia que más audiencias ha tenido en la Unidad Fiscal Salta, aún en este contexto de pandemia, y ello fue posible gracias a la labor que esta dependencia regional viene desarrollando desde el año 2016. Así, se obtuvieron 18 condenas por casos de narcocriminalidad, se participó de un juicio llevado a cabo integralmente por videoconferencia y se dictaron capacitaciones para el personal del MPF vía remota.

Además de las investigaciones llevadas adelante por PROCUNAR, la Regional NOA ha continuado interviniendo en 21 colaboraciones (se contemplan también las causas en las que iniciamos la colaboración en 2019 y se continuó en 2020) a requerimiento de los fiscales de la jurisdicción en casos iniciados por las Unidades Fiscales de Salta y Jujuy, sobre todo a fin de profundizar las investigaciones.

CAPACITACIÓN

Más allá de la situación excepcional presentada en el año 2020, se continuaron brindando capacitaciones para seguir fortaleciendo el desempeño de la persecución penal y como parte de las funciones propias de la Procuraduría.

Por las limitaciones del contexto, todas las actividades fueron virtuales y estuvieron destinadas tanto a los integrantes del MPF como otros operadores judiciales y agentes de las fuerzas de seguridad. Esta modalidad, que ya venía siendo utilizada –muchas veces de forma complementaria a la presencial–, favoreció el acceso a las actividades de personas que por razones de distancia y/o disponibilidad de tiempo se hubieran visto impedidas de participar presencialmente.

Asimismo, en este contexto se promovieron instancias de cooperación con otros organismos e instituciones que permitió profundizar la participación de integrantes del MPF en diversas actividades de capacitación.

En el marco de las actividades organizadas por PROCUNAR se han capacitado 816 personas, entre operadores judiciales y agentes de las fuerzas de seguridad, tanto en actividades organizadas por la Dirección General de Capacitación y Escuela como con otros organismos.

Además, se ha participado disertando en capacitaciones organizadas por otros organismos, especialistas en la materia como la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (RFAI), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Ministerio de Seguridad de la Nación, entre otros.

Entre las capacitaciones organizadas por esta dependencia, cabe mencionar especialmente las actividades realizadas junto a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Se llevaron adelante 5 conversatorios en la jurisdicción Rosario y talleres destinados a integrantes de las fiscalías federales y miembros de las fuerzas de seguridad, en el marco del programa "Fortalecimiento de la transición al sistema judicial oral acusatorio en Argentina" con el financiamiento de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de Estados Unidos. Este programa se viene desarrollando desde el 2019 en Salta y Jujuy, a lo que se agrega la realización de una investigación y juicio simulados en materia de drogas.

En ese mismo contexto, en marzo se organizó un taller "Investigación Simulada del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Sistema Judicial Acusatorio Federal Argentino", cuya primera edición había sido a fines de 2019. De la actividad participaron funcionarios de la Unidad Fiscal Jujuy, de la Sede Fiscal Descentralizada Tartagal, de la Regional NOA de PROCUNAR y de fuerzas de seguridad federales y provinciales de Jujuy.

Por otra parte, cabe destacar también las actividades realizadas junto a la Red de Fiscales Antidrogas (RFAI) de AIAMP y el Proyecto CRIMJUST de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). En este marco, se dictaron de forma virtual los cursos "Promoción de la Cooperación en Materia de Entrega Vigilada para Hacer Frente al Tráfico Transnacional de Drogas" cuyo objetivo fue intercambiar experiencias entre los países participantes y pensar en conjunto buenas prácticas que permitan dinamizar la aplicación de las entregas controladas, poniendo a disposición las herramientas con que cuenta la RFAI; y el curso "Recupero de activos frente al tráfico ilícito de drogas", que tuvo como objetivo proporcionar instrumentos para investigar casos de delincuencia transnacional además de brindar herramientas para aplicar mejores prácticas para el recupero de activos en los casos de tráfico de drogas.

Entre las actividades llevadas adelante junto con la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal (DGCE), cabe destacar la capacitación virtual sobre Narcocriminalidad y perspectiva de género, propuesta como parte del "Programa de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres. Integración de los enfoques de género en la actuación del MPFN y su política criminal -'Ley Micaela'" (RES PGN 66/19), que dispuso la implementación gradual de la perspectiva de género y la consideración primordial de los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad.

Junto con la DGCE también se llevó adelante el curso online "Narcocriminalidad: Investigación y Litigio en el sistema acusatorio", donde se abordaron los desafíos que presenta la investigación y litigio de casos de narcocriminalidad en el sistema acusatorio, tomando como base la experiencia de distintos fiscales en la materia.

GESTIÓN DE CALIDAD EN LOS PROCESOS DE TRABAJO

Desde comienzos de 2018, cuando se puso en marcha la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del MPF con la asistencia técnica del Programa de Calidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, esta procuraduría ha venido desarrollando pautas y formas de trabajo para a optimizar los resultados en el cumplimiento de las funciones asignadas.

En PROCUNAR se han aplicado normas de calidad en las investigaciones preliminares con el fin de mejorar sus resultados y proveer información de calidad a las fiscalías que reciben los expedientes judicializados. Puntualmente, se propuso y efectivamente se logró aumentar la verificación de los datos que conforman la hipótesis delictiva, formulada en el dictamen en el que se solicita la formalización de la IP –toda vez que se determina la posible comisión de un hecho vinculado con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos– que es recibido por las fiscalías cada vez que una IP es judicializada.

Finalmente, tras más de 2 años de trabajo continuado, durante el 2020 se obtuvo la Certificación de Calidad otorgada por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) y la red global de organismos de certificación IQNeT, que corroboran el cumplimiento de los requisitos de la norma internacional de gestión de calidad ISO 9001:2015. Las auditorías externas a cargo de IRAM se realizaron en dos jornadas, en abril y septiembre de este año, y en ellas se destacó el compromiso del equipo de trabajo de PROCUNAR, así como de las otras dependencias del MPF que fueron reconocidas, para contribuir con la eficacia y la transparencia.

Para el próximo año, se espera seguir mejorando la calidad de la información de las IP y adecuar las pautas de trabajo conforme la nueva legislación procesal, así como también extender el sistema de gestión de calidad a otros procesos de trabajo, especialmente a aquellos propios del sistema acusatorio, como son las investigaciones en los términos del art. 24, inciso a, de la LOMPF.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por otra parte, se han llevado adelante otras iniciativas a fin de continuar trabajando criterios de gestión de calidad que sirvan a la mejora continua en el cumplimiento de las funciones encomendadas. Todas ellas se enmarcan en la Política de Calidad del MPF, así como también en los principios de transparencia activa y acceso a la información pública.

Entre esas iniciativas, se encuentra el desarrollo de la Plataforma Interactiva de Información Estadística (PES) que permite visualizar gráficos estadísticos relativos a las causas por estupefacientes iniciadas en la justicia federal, en todas las regiones del país. Esta herramienta, lanzada en 2018, fue actualizada este año incorporando la información correspondiente a 2019 tras ser extraída y provista por la DDI y luego consolidada por el equipo del área de Análisis de Información y Planificación Operativa.

Además, este año se incluyeron en la PES nuevas variables para analizar el conjunto de causas iniciadas por estupefacientes. Ente las nuevas variables se encuentra el *sistema procesal* en el que tramitan las causas en cuestión. Esto resulta relevante dado que desde junio de 2019 rige el CPPF en Salta y Jujuy. Se incluyó también la cantidad de personas imputadas y el género de estas. Contar con este último dato es de especial relevancia para poder avanzar en la producción de información estadística con perspectiva de género que visibilice el impacto diferencial de la persecución penal así como la participación de mujeres cis, trans y travestis en las actividades vinculadas al mercado ilegal de drogas.

Finalmente, y tomando como insumo la información contenida en la PES, este año se elaboró un informe parcial sobre narcocriminalidad en contexto de COVID-19, en el que se dimensionan y analizan las causas iniciadas en el sistema federal en la primera mitad del 2020 a la luz del impacto del ASPO, vigente a partir de marzo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Reforma Ley de Drogas

Como se ha venido señalando en informes anteriores, existe la necesidad de adecuar el artículo 14 de la ley 23.737 a los parámetros constitucionales impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Arriola” y “Vega Gimenez”. Cabe recordar que han pasado 11 años desde el primero de estos fallos, pese a lo cual no se ha modificado la legislación pese a la gran cantidad de causas iniciadas por tenencia por consumo personal en la justicia federal y provinciales.

Procesales

Temática 1

Técnicas Especiales de Investigación

Si bien se ha profundizado el trabajo con las herramientas previstas en estas leyes, se advierte la necesidad de efectuar algunas modificaciones a las leyes 27.304 y 27.319 con miras a ampliar la utilización de estas técnicas y hacerlas ágiles y dinámicas frente a las necesidades investigativas en organizaciones narcocriminales. Entre estas cuestiones se destaca que el informante pueda obtener no sólo una contraprestación económica por la información aportada sino también un beneficio procesal y la posibilidad de que el fiscal autorice el uso del agente revelador.

Temática 2

Art. 253 CPPF

Desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal, la práctica ha demostrado que el artículo 253 que prevé la reglamentación para la Investigaciones Previas a la Formalización no resulta adecuado para las investigaciones de delitos complejos como los de narcocriminalidad en los que se investiga una actividad delictiva pero no se cuenta propiamente con un “hecho” o un “autor” en los términos allí referidos hasta que concluye la investigación con la interceptación de un transporte de estupefacientes, el hallazgo de droga en un allanamiento, etc.

Temática 3

Técnicas de Vigilancia Electrónica

En igual sentido, resulta necesario discutir la incorporación de una legislación sobre técnicas de vigilancia electrónica frente al creciente uso de estos dispositivos por parte de las organizaciones criminales para evitar la detección por parte de las autoridades.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La implementación del sistema acusatorio y la instalación de la PROCUNAR NOA en la sede de la Fiscalía de Distrito Salta y la Unidad Fiscal Salta, permitió promover la interacción del personal de las distancias áreas de la Unidad y la PROCUNAR, facilitando también las comunicaciones, el intercambio de información y el trabajo coordinado, redundando en beneficios para el desarrollo de las investigaciones y una persecución penal estratégica y eficiente.

En efecto, desde la inauguración de la nueva sede en septiembre de 2019, se han incrementado los pedidos de colaboración a la PROCUNAR NOA por parte de los fiscales a cargo de las distintas áreas de la Unidad Fiscal Salta y Jujuy, sobretodo en los casos de flagrancia, permitiendo concretar nuevas imputaciones, establecer vinculaciones con otros hechos o personas y ahondar en distintos puntos de las pesquisas.

Así por ejemplo, se ha logrado vincular un caso de transporte de estupefacientes puesto al descubierto en flagrancia en la provincia de Jujuy en el que solo se tenía imputada a la transportista, con una investigación de la PROCUNAR NOA, imputando por ese hecho a los líderes de la organización, que desde la cárcel reclutaban mujeres para efectuar transportes de estupefacientes todas las semanas desde Orán hacia Salta Capital a fin de abastecer distintas bocas de expendio.

Sin embargo, la PROCUNAR no interviene directamente en casos de flagrancias si no en colaboraciones para ascender en la cadena de responsabilidad.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

8

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

6

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

4

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

4

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La utilización del régimen incorporado por la ley 27.304 ha sido sumamente provechosa en el marco de actuación de la Procuraduría, en tanto permite abordar una de las estrategias sobre las que se cimenta el trabajo en casos concretos: el ascenso en la cadena de responsabilidades.

Esta herramienta es sumamente útil para aquellos eslabones más bajos y fungibles en la cadena, en los que puede prescindirse de la aplicación de una severa pena frente a la posibilidad de obtener información útil para identificar a los máximos responsables de las organizaciones, las fuentes de financiamiento, lugares de almacenamiento, entre otros.

También se ha planteado en el informe anterior la situación de aquellas personas que se presentan espontáneamente con la intención de aportar información respecto a organizaciones en las cuales intervinieron y llevaron adelante conductas ilícitas.

Lo cierto es que si bien se les recibió esa declaración, una interpretación restrictiva de la ley parecería evidenciar que el acuerdo solo puede celebrarse cuando la persona se encuentra ya imputada, por lo que sería útil agregar expresamente la posibilidad de que con ese acuerdo se inicie la investigación.

Finalmente, debe considerarse la posibilidad de incorporar a la legislación la posibilidad de que la persona pueda aportar también información sobre hechos respecto de los cuales es ajeno, supuesto que era admitido bajo el régimen anterior.

Finalmente, se presenta un problema con la imposibilidad de reducir la pena de multa del delito del que se trate, lo que muchas veces dificulta alcanzar un acuerdo de colaboración.

85. PROCUNAR-Regional Noroeste (NOA)

VILLALBA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020, sin lugar a dudas, fue un año particular como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-19, que afectó por un lado el accionar delictivo de las organizaciones criminales y por el otro, las modalidades de trabajo de los agentes del MPF.

En lo atinente al primer punto, cuadra mencionar que durante los primeros tiempos de la pandemia los casos vinculados al narcotráfico disminuyeron. Ello se debió al cierre de las fronteras que dificultó el ingreso de estupefacientes al país y también, porque al decretarse el aislamiento social preventivo y obligatorio, la circulación de personas fue restringida y las fuerzas de seguridad avocadas al control del cumplimiento de las medidas relacionadas al COVID-19.

Además, se debe considerar que el precio de la hoja de coca subió de manera abrupta, por lo que se advirtió que grupos criminales dedicados al ingreso de cocaína al país desde el Estado Plurinacional de Bolivia, optaron durante los primeros meses de cuarentena por dedicarse al contrabando y venta de hojas de coca, lo que resultaba muy rentable y acarreaba menor riesgo que el contrabando y tráfico de estupefacientes.

Por último, en lo que respecta al desempeño del personal de PROCUNAR NOA, debemos señalar que en Salta y Jujuy se está aplicando el sistema acusatorio que implica un cambio radical para el Ministerio Público Fiscal en cuanto a la modalidad de trabajo, investigación, plazos, etc. Del caso en función del expediente, donde el trabajo consistía en recopilar diligencias, pasamos a un legajo digital, desformalizado, donde todas las pretensiones del MPF deben ser ventiladas en audiencias.

De ahí es que cabe resaltar que la PROCUNAR NOA ha sido la dependencia que más audiencias ha tenido en la Unidad Fiscal Salta, aún en este contexto de pandemia, y ello fue posible gracias a la profesionalidad, experticia y trabajo en equipo de sus integrantes.

No obstante el ASPO, que rigió durante varios meses en la ciudad de Salta, todos los agentes trabajaron de manera remota, cumpliendo con los objetivos planteados, los plazos procesales, desarrollando todas las audiencias previstas por el CPPF y logrando importantes resultados.

A modo de ejemplo y por mencionar cuestiones concretas, a pesar de la situación referida, durante el año 2020, la PROCUNAR NOA obtuvo 18 condenas por casos de narcocriminalidad, participó de un juicio llevado a cabo de principio a fin por videoconferencia y dictó capacitaciones para el personal del MPF vía remota.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

corresponde remitirse al informe de la PROCUNAR

corresponde remitirse al informe de la PROCUNAR

Temática 2

corresponde remitirse al informe de la PROCUNAR

corresponde remitirse al informe de la PROCUNAR

Temática 3

corresponde remitirse al informe de la PROCUNAR

corresponde remitirse al informe de la PROCUNAR

Procesales

Temática 1

reforma art. 253 CPPF

Desde la entrada en vigencia del CPPF, la práctica ha demostrado que el artículo 253 que prevé la reglamentación para las Investigaciones Previas a la Formalización no resulta adecuado para las investigaciones de delitos complejos como los de narcocriminalidad dirigidas a poner al descubierto una maniobra futura, sin existir concretamente un hecho determinado por

circunstancias de tiempo, modo y lugar, por lo que mal puede notificarse, de algo que no sucedió, con el consecuente riesgo de frustrar la investigación.

Temática 2

continúa el anterior

A ello se suma que el plazo de 90 días prorrogable por otros 90 resulta muchas veces acotado para investigaciones complejas como las de narcocriminalidad en las que se encuentran involucrados muchos actores, las actividades se desarrollan en distintas jurisdicciones y se utilizan técnicas especiales de investigación.

Siendo ello así, entendemos que resulta necesario promover una reforma del artículo 253 que lo adecue para el tipo de investigaciones referidas o las exceptúe de su aplicación regulando particularmente los casos complejos referidos.

Temática 3

sin propuesta

De instrucciones generales

Temática 1

cabe remitirse al informe de la Procuraduría de Narcocriminalidad

cabe remitirse al informe de la Procuraduría de Narcocriminalidad

Temática 2

cabe remitirse al informe de la Procuraduría de Narcocriminalidad

cabe remitirse al informe de la Procuraduría de Narcocriminalidad

Temática 3

cabe remitirse al informe de la Procuraduría de Narcocriminalidad

cabe remitirse al informe de la Procuraduría de Narcocriminalidad

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

5

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

42

Cantidad de causas

42

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La Procuraduría no interviene inicialmente en casos flagrantes, sin perjuicio de la colaboración que pueda brindar a las Unidades Fiscales en los casos en flagrancia que allí tramitan. Al repecto cabe remitirse a lo expuesto en el informe anual de la PROCUNAR

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

5

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

5

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

86. PROCUNAR-Regional Noreste (NEA)

IGLESIAS, Diego Alejo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El trabajo de la oficina regional NEA se enfocó desde el año 2017 en asistir a las fiscalías federales de la jurisdicción Rosario, en coordinación con el Equipo NEA de la PROCUNAR.

Actualmente cuenta con un equipo de 3 personas.

Durante el año 2020 el trabajo se enfocó especialmente en dar continuidad a las investigaciones que se venían desarrollando, colaborando con las fiscalías que debían hacer frente a las causas iniciadas con motivo del ASPO.

Durante el año se iniciaron 5 investigacion preliminares en la jurisdicción respecto de organizaciones narcocriminales.

Además, se elevaron a juicio un total de 8 causas en las que PROCUNAR NEA intervinino directamente tanto en la investigación como en el litigio junto con la fiscalía del caso. Se destaca que en todas ellas se investigaron organizaciones vinculadas al tráfico de sustancias estupefacientes y sus respectivos jefes y organizadores (art. 11 c) y 7 de la ley 23.737).

Ademas se colabora activamente en 25 causas de las 3 Fiscalías Federales de Primera Instancia de Rosario, la de Rafaela y Fiscalías ante TOF.

Junto con lo expuesto se destacan los siguientes puntos:

1.- Cooperación con MPA Santa Fe

Se destaca el trabajo de coordinación llevado adelante por la Regional NEA con el Ministerio Publico de la Acusación de Santa Fe. Tanto en investigaciones en trámite, logrando arribar a actuaciones conjuntas (vgr. Allanamientos), como también en el constante intercambio de información que permite avanzar en pesquisas de ambos fueros.

En particular esto permite un abordaje estrategico de los delitos federales y de competencia provincial cometidos por organizaciones narcocriminales que operan en la región.

2.- Trabajo en conjunto con la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal.

Inicio de investigaciones a partir del trabajo realizado por la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal en virtud del análisis que realiza dicha oficina sobre los hechos de flagrancia que tienen lugar en la ciudad de Rosario, de la cual surgieron datos sobre la posible existencia de maniobras vinculadas con maniobras de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes en diferentes barrios de la ciudad de Rosario.

Asimismo, también a partir de la información remitida por la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal en virtud del análisis que realiza dicha oficina sobre los hechos de flagrancia que tienen lugar en la ciudad de Rosario, se pudo establecer que imputados habían sido detenidos en numerosas ocasiones en inmediaciones de barrios de la ciudad de Rosario. Posteriormente se extendió este análisis a la ciudad de Rafaela.

Cada hecho aislado, había sido imputado al nombrado como casos de tenencia simple, pero el análisis integral de las diferentes causas que habían sido iniciadas en virtud de los hechos del flagrancia, la cercanía territorial de sus detenciones, la similar presentación de los envoltorios secuestrados como así también las análogas circunstancias en las cuales se habían dado los hechos, permitió a establecer que dichas maniobras no eran casos aislados, sino que por el contrario se encuadraban en maniobras habituales de comercio de estupefaciente que llevaba a cabo el imputado.

La intervención tuvo como objeto no solo atender a cuestiones de economía procesal, sino revelar el verdadero fenómeno que mostraba el análisis efectuado por la DAC, en el cual determinados hechos no pueden ser abordados de forma aislada, sino que requieren una mirada integral, permitiendo calificar las conductas del nombrado en la calificación jurídica más adecuada a la realidad y asimismo permite entender a dichos actores como sujetos a cargo de la comercialización de estupefacientes.

3.- Cooperación trabajo Fiscalias de primera instancia y de juicio.

Se destaca el trabajo conjunto constante con las Fiscalías de instrucción de la ciudad de Rosario, como así también colaboraciones concretas con las Fiscalías de Juicio de la jurisdicción de modo tal de continuar la colaboración en las distintas instancias del proceso penal.

Respecto a las Fiscalías de instrucción, el dialogo y el trabajo conjunto es diario y se coopera constantemente para poder unificar trabajo y colaborar en las numerosas causas que tramitan en la jurisdicción vinculadas al tráfico de sustancias estupefacientes.

4.- Capacitación Sistema Acusatorio

Entre las capacitaciones organizadas por esta dependencia, cabe mencionar especialmente las actividades realizadas junto a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Se llevaron adelante 5 conversatorios en la jurisdicción Rosario y talleres destinados a integrantes de las fiscalías federales y miembros de las fuerzas de seguridad, en el marco del programa "Fortalecimiento de la transición al sistema judicial oral acusatorio en Argentina" con el financiamiento de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL). Este programa se viene desarrollando desde el 2019 en Salta y Jujuy, a lo que se agrega la realización de una investigación y juicio simulados en materia de drogas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Reforma de la Ley de Drogas

Nos remitimos al informe presentado por la Procuraduría de Narcocriminalidad.

Procesales

Temática 1

Reformas Procesales

Nos remitimos al informe presentado por la Procuraduría de Narcocriminalidad.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Nos remitimos al informe presentado por la Procuraduría de Narcocriminalidad.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Nos remitimos al informe presentado por la Procuraduría de Narcocriminalidad.

Investigaciones Administrativas

87. PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas)

RODRIGUEZ, Sergio Leonardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente informe que abarca desde el 1/12/19 al 30/11/20 está signado por una circunstancia ineludible que fue el contexto de Pandemia y el consecuente ASPO que caracterizó la mayor parte del período informado y afectó las tareas que realiza la PIA, obligando a introducir en forma coordinada con la PGN, soluciones creativas para una situación inesperada que en parte pudo ser reconducida favorablemente, gracias a la adaptación paulatina de las rutinas de trabajo que fue imponiendo la oficina y el compromiso asumido por sus integrantes. Distinguiremos tres períodos:

El primero de una inmovilización o estancamiento fuerte de varias agencias del Estado, que fue desde el 20 de marzo (en el que se decretó el ASPO) al mes de mayo; Este primer período

el ASPO implicó que prácticamente casi ningún integrante de la PIA pudiera concurrir a las instalaciones, y por ello hubo un importante impacto en todas las actividades. El Depto. de Investigaciones y Litigio (DIL) logró, para la continuación de algunos pocos casos, implementar tempranamente una modalidad remota de trabajo, aunque resentida en cuanto a su eficacia por el contexto férreo de esta primera etapa. La Unidad de Admisión y Detección Temprana de Casos (UADT) comenzó a diseñar una estrategia de trabajo a distancia cuando aún no estaba decidido el ASPO pero se vislumbraba un cese de actividad escolar y el agravamiento de la situación de salud. Así se decidió en forma preventiva digitalizar algunos de los casos que por esos días estaban en trámite en la Unidad, de manera tal que pudieron ser resueltos al momento del cese de actividad presencial. Debido a lo anterior, ya en la semana del 16 al 20 de marzo, la Unidad funcionaba en su totalidad en forma remota. Sin embargo, con el ASPO dispuesto y sin fechas ciertas de avance hacia otras etapas, al no poder accederse a la oficina, se dejaron de recibir insumos de trabajo desde el exterior, a lo que se sumó que luego, con el paulatino restablecimiento de estos envíos, mayormente en forma digital, tampoco pudieron ser canalizados en una primera etapa a esta Unidad, debido a los mismos problemas de logística que afectaron a las otras Unidades de la PIA.

La circunstancia anterior, repercutió en forma negativa en la productividad, al no poder darle cursos de acción a los legajos papel que quedaron estacionados ahí. Por ello, a comienzos del mes de abril se decidió generar insumos de trabajo propios en forma oficiosa, a través del análisis de fuentes externas accesibles en forma digital. Se tomó la decisión de digitalizar en forma completa el trámite de los nuevos legajos ingresados en el ASPO y en el mes de agosto se comenzó a diseñar una estrategia de reactivación en forma digital de los casos papel pendientes, tarea que continuó hasta el final del período.

Lo mismo se trasladó al resto de las áreas para planificar la forma en que todas las Coordinaciones podían reconducir sus tareas para proveer al DIL de los insumos necesarios para continuar con sus investigaciones o iniciar nuevas. Esto implicó la gestión de denuncias, investigaciones que estaban en curso, atención y consultas de juzgados, fiscalías, direcciones de sumarios, otras agencias del Estado y público en general, elaboración de escritos y respuesta a vistas cuyo plazo fue suspendido -pero sería reanudado-, resguardo de las actuaciones, reorganización de tareas de mantenimiento y sanitización de las instalaciones y seguridad edilicia y del personal.

Con la declaración de feria judicial y el ASPO también en la APN, el impulso de los trámites preexistentes se vio detenido por la imposibilidad de circulación y la casi nula posibilidad de interacción con las otras agencias. Sin embargo, al poco tiempo se reanudaron las comunicaciones de sumarios y casos penales por mail, y atendiendo a las denuncias recibidas por web institucional, para que el DIL pudiera seguir procesando los casos que fueran admitidos. Esto fue un proceso gradual porque no todas las agencias se organizaron inmediatamente.

Se dispusieron medidas para asegurar una guardia mínima permanente para dar curso a los distintos insumos que ingresaran a la PIA, se organizó de la manera más eficiente que las circunstancias permitan la continuación del trabajo en forma remota y se tomó la decisión de digitalizar la totalidad del trámite previsto para los exptes. nuevos dentro del circuito de trabajo de la PIA. La Pandemia generó medidas excepcionales en todo el Estado para atender cuestiones sanitarias, alimenticias y de circulación que provocaron el dictado de normativa excepcional en materia de contrataciones, que también desembocaron en el inicio de algunas investigaciones sobre esa materia que oportunamente se judicializaron.

En el segundo período (junio/julio) se advirtió que la prolongación del ASPO hacía imprescindible facilitar las condiciones de trabajo de los agentes para reconducir las tareas, implementar herramientas de trabajo remoto, y mejorar los canales de comunicación informales para reemplazar las reuniones de trabajo presenciales. Se dictó la Disp.PIA 3/20 que dispuso coordinar con la PGN la tramitación de firma digital para todos los funcionarios, practicar un relevamiento de las condiciones de posibilidad para el trabajo remoto de la totalidad del personal, establecer pautas de labores conforme a las recomendaciones de la PGN y la APN en general, priorizar los criterios de manejo de los casos en trámite, y establecer medidas de sanitización de las instalaciones y sanitarias para el cuidado del personal que excepcionalmente tuviera que asistir a la PIA.

El relevamiento se centró en conocer si cada agente o funcionario/a poseía equipamiento tecnológico adecuado y conexión a internet, si tenía disponibilidad para cumplir con una jornada laboral habitual desde el domicilio, y cuáles eran los mecanismos más adecuados de comunicación disponibles (mail, WhatsApp, video llamada, teléfono, etc.). Con este panorama, se pudo identificar al personal que excepcionalmente podría concurrir a la sede de la PIA, quiénes estaban en condiciones de retomar las tareas en forma remota, y quiénes por razones sanitarias, habitacionales o de recursos tecnológicos no podían aún sumarse a las tareas. Se brindaron soluciones específicas asignando notebooks a agentes que no contaban con equipamiento indispensable, se articuló con la PGN la provisión de 10 VPNs que permitieron el acceso remoto a las carpetas en red que posee cada área de la PIA, así como al sistema de gestión de casos PiaNet, que por las características de diseño web, ya estaba preparado para el trabajo a distancia, permitiendo incluso adjuntar los dictámenes y piezas más relevantes del trámite (carga iniciada en años anteriores). Todo ello fue complementado con las directivas impartidas de digitalizar todas las denuncias, comunicaciones y oficios que ingresaban. A este proceso se sumó la nube diseñada por la PGN para subir en forma remota documentación en carpetas compartidas que comenzaron a facilitar el flujo de información.

Además, se implementó un circuito de sanitización regular en todo el edificio, se proveyó al personal de servicios auxiliares todos los elementos necesarios para poder prestar las tareas con regularidad y la mayor seguridad posible. Se propició la recepción y diligenciamiento de documentos a través de medios informáticos y también se dispuso de un termómetro infrarrojo para el control de temperatura de las personas que ingresen a la PIA. Esto permitió la reactivación progresiva de las investigaciones en curso en el DIL, dado que también el PJ y la misma PGN en este período empezaron a propiciar la desformalización de las comunicaciones, la implementación de audiencias virtuales, y el uso de herramientas tecnológicas. En ese marco fue posible responder las vistas pendientes, los informes y colaboraciones técnicas solicitadas por las distintas fiscalías, asistir a audiencias de juicio por video conferencia, y retomar el trámite de las IP en curso. En el mismo sentido las direcciones de sumarios de la APN paulatinamente comenzaron a mejorar las comunicaciones de sus casos a través del mail institucional de la PIA.

Un tercer período (agosto hasta fin del año) se mantuvieron las circunstancias de distanciamiento social y el trabajo semi presencial de algunos agentes y funcionarios y, de modo remoto en la mayor parte de la planta de personal. En este período se gestionaron el doble de enlaces virtuales, se establecieron criterios generales para orientar y conducir el trabajo del DIL, priorizando el trabajo remoto y la concurrencia excepcional a la PIA los días pares/impares, según el piso en que se prestaban tareas, y en lo atinente al trámite de los casos se dispuso un orden de prioridades de acuerdo al tipo de caso, se mantuvieron reuniones periódicas con todos los

investigadores para mantener actualizado el avance de las investigaciones y las estrategias de trabajo. Además, desde el mes de agosto comenzó la digitalización de los expedientes preexistentes al ASPO que estaban en formato papel.

En síntesis, es importante señalar que salvo en los primeros quince días del ASPO, la PIA rápidamente se reorganizó para cumplir su labor de la mejor manera posible, pese a las dificultades que evidentemente impactaron en forma negativa en su rutina de trabajo y la productividad del organismo, continuando con el trámite de sus investigaciones, el análisis de las denuncias y casos comunicados, brindando las colaboraciones solicitadas por las fiscalías de todo el país, e impulsando nuevas denuncias, y siguiendo con el trámite de los sumarios administrativos y casos penales en los que ya se intervenía.

Por otro lado, la adaptación a la modalidad virtual de todos los cursos que se propiciaron desde la PIA, para que sus agentes no pierdan la capacidad de actualizar sus conocimientos, posibilitó que se inscriban en cursos sobre el sistema adversarial, la figura del arrepentido, ley Micaela, aspectos económicos del recupero de activos, experiencias de trabajo remoto en otras fiscalías, aspectos administrativos de los casos de corrupción, especialización en materia administrativa, conocimientos básicos de la plataforma *comprar.ar* y otros contenidos que brindó la PGN, así como las obtenidas a través de interacción con la Escuela de Abogados del Estado de la PTN y el INAP.

También se pudo mantener e incluso mejorar la comunicación con la mayoría de las agencias de la APN a través del correo oficial y firma digital, y también se continuaron políticas de cooperación con organismos que ya estaban iniciadas, al tiempo que se iniciaron nuevos espacios de interacción. También se participó en distintos foros y seminarios nacionales e internacionales en todos los casos adoptando la modalidad virtual.

También se hizo en forma virtual la selección de 3 auxiliares entre 20 postulantes del ingreso democrático, que fueron incorporados para el trabajo remoto, constituyendo una buena y novedosa experiencia de integración a los equipos de trabajo.

En resumen, el desempeño general que por supuesto estuvo íntimamente vinculado a la adaptación a la Pandemia, ha mostrado resultados que a nivel general pueden evaluarse como positivos, a saber:

Se intervino en 979 casos, incluidos los impulsados de oficio e iniciados por las distintas vías previstas en su Reglamento. Del total reportado sólo el 7% superaron los criterios de significación que posee la PIA para destinar sus esfuerzos a casos de trascendencia económica, institucional o social (priorización de recursos humanos y materiales);

70 expedientes iniciados exclusivamente en 2020 son los que fueron admitidos por su significación, por lo que al final del período sumados a los de períodos anteriores están en trámite en litigio un total de 277 casos relevantes;

aumentó un 28% los casos que pasaron el tamiz de admisión respecto del año anterior, lo que indica que la instalación de la PIA como Fiscalía Especializada Anticorrupción ha generado un aumento en la calidad y trascendencia de los casos denunciados y comunicados;

Se realizaron 14 denuncias penales; una de ellas vinculada específicamente con irregularidades en la tramitación de 5 licitaciones en el marco de la Pandemia, las restantes de otra índole, y 7 derivadas del análisis de sumarios adm.;

Se requirió la apertura de 17 sumarios adm. a distintas reparticiones

Se admitieron **23 colaboraciones técnicas nuevas en casos penales de fiscalías federales** de todo el país;

Se constituyó como **parte acusadora en 15 sumarios adm.** exclusivamente vinculados a asuntos trascendentes y se practicó el **seguimiento periódico de otros 8;**

Se iniciaron **32 invest. preliminares nuevas**, que sumadas a las que aún están en trámite de período anteriores **totalizan 69** IP en Litigio al final del período;

Continúa como **exclusivo titular de la acción penal en 5 casos** y además **monitoreando periódicamente por su relevancia** el avance procesal de **otros 73 casos** (5 de los cuáles se incorporaron en este período).

Se practicaron **45 comunicaciones e informes** a otras dependencias, que no revestían significación para ser admitidas en la PIA pero eran de interés para casos abiertos en otras fiscalías, Procuradurías o reparticiones del Estado; **31 de esos informes constituyeron colaboración de oficio de la UADT a investigaciones penales que tramitaban en fiscalías de todo el país**;

se prosiguió revirtiendo el sesgo administrativista que poseía el organismo concentrando los esfuerzos del Depto. de Investigaciones y Litigio en un **35% de sumarios administrativos**, mientras que **un 45% se dedica a casos penales y un 20% a investigaciones preliminares.**

Entre las intervenciones en materia penal más destacadas por su relevancia y montos involucrados se encuentran:

* la apelación interpuesta junto con la F. Fed 12 al sobreseimiento de funcionarios y el archivo por posibles irregularidades en la licitación del **Paseo del Bajo**;

* la denuncia que se hizo por posible defraudación en el marco de **5 contrataciones por $543.408.400 del Min. de Des. Social**;

* la colaboración a la Fis. Cámara Fed. de C. Rivadavia en el caso del hundimiento del **Ara San Juan**, que logró la confirmación de los procesamientos de los imputados;

* el PGN sostuvo ante la CSJN el recurso de queja interpuesto por la PIA para revocar el archivo del caso **"Siemens"**;

* la PIA remitió una recomendación a la Agencia de AIP para que vele por el cumplimiento de la **publicidad de las contrataciones hechas por el PEN**;

* se efectuó una presentación ante el Min. del Interior a fin de que se inicien **acciones civiles y de recupero de activos contra funcionarios de Obras Públicas** por no haberse controlado el destino final de fondos nacionales para la construcción de viviendas

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

secreto fiscal y otros

La PIA sostiene la necesidad de que se respeten las facultades legítimas para acceder a la información de la AFIP en las investigaciones preliminares. Lo que ha sido convalidado con el rechazo del recurso extraordinario interpuesto por la AFIP en ese sentido. Sin embargo, la tensión normativa al respeto sigue siendo un obstáculo para este cometido.

Lo mismo que ocurre en cuanto al secreto bancario, al secreto fiscal y al acceso a los anexos reservados de las declaraciones juradas.

Procesales

Temática 1

sistema adversarial

El cambio organizacional logado con la reforma reglamentaria de la PIA se tradujo en un mejor desempeño en el ámbito procesal y de gestión de los casos. La optimización de los recursos, la conformación de equipos de trabajo ad-hoc y el trabajo interdisciplinario produjo un cambio de paradigma que fortaleció el proceso de instalación de la PIA como Fiscalía Especializada Anticorrupción cuya colaboración será aún más necesaria frente a la implementación del sistema adversarial.

De instrucciones generales

Temática 1

coordinación con fiscales de distrito

Mediante la Disp. Gral FIA 5/20 actualizó en $ 45.000.000, el nuevo parámetro económico a partir del cual un asunto revestirá la suficiente relevancia económica para motivar la intervención de la PIA en causas judiciales, investigaciones preliminares y/o sumarios administrativos.

También se advierte que la implementación del CPPF requerirá la coordinación entre la PIA y los fiscales de distrito cuando se plantee el doble control de casos de corrupción.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Por el tipo de delitos que son de competencia de la PIA no se han presentado casos de relevancia en los que se haya aplicado la ley 27.272, aunque ello no quita que existan en el futuro, puesto que podrían presentarse supuestos de flagrancia en casos de cohecho en el marco de la actividad de las fuerzas de seguridad u otros funcionarios públicos.

De presentarse esta variante de investigación y juzgamiento en el futuro, deberá analizarse el rol que podría cumplir la Procuraduría de acuerdo a si su intervención en el caso resulta ser a modo de colaboración con la fiscalía actuante, o de sustitución de ésta por la decisión de fiscal del caso de no proseguir con la acción, y por la dinámica que implica la aplicación de este nuevo procedimiento de flagrancia lo fundamental será tener presente la imperiosa necesidad de un aceitado mecanismo de comunicación con el fiscal de la causa para poder cumplir con los plazos y el proceso sumario en cuestión.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el período informado no se registra en el sistema intervenciones como titular de la acción penal en procesos donde se haga uso de la figura del arrepentido regulada en la ley 27.304. Sin embargo, sí se han efectuado seguimientos o colaboraciones técnicas concretas en algunos casos donde la figura del arrepentido aplicada en otros países ha generado algunos inconvenientes para la utilización en la República Argentina de la prueba obtenida por medio de la delación premiada, o imputados colaboradores, y a raíz de ello se advierte la necesidad de homogeneizar la legislación del arrepentido a nivel regional, dado que la utilización de este instituto genera algunas complicaciones respecto de la viabilidad de utilizar las declaraciones y pruebas presentadas por los imputados en el marco del acuerdo de colaboración eficaz, en otros países donde en hechos conexos o similares también resulta imputado el mismo ciudadano.

Violencia Institucional

88. PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional)

HEIM, Hector Andres

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Plan de trabajo y reorganización en el marco del ASPO:

La dependencia inició el año 2020 con un plan de trabajo, que fue entregado al señor Procurador General de la Nación, en el que se definieron proyectos y objetivos a nivel general y específicos para cada una de las áreas.

A partir de la implementación de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) decretadas por el Gobierno Nacional el 19 de marzo de 2020 (DNU 297/20), se trabajó para que la estructura de la dependencia continuara en funciones y para poder cumplir, en la medida de lo posible, con el plan de trabajo propuesto.

A tal fin se elaboró un documento interno denominado "Pautas de trabajo en el marco del ASPO" en el que se plasmaron los principios organizativos y criterios de funcionamiento para dar curso al trabajo remoto.

Respecto de la atención a víctimas se definieron dos estrategias para la recepción de denuncias. Por un lado, con la asistencia de las correspondientes áreas técnicas de la PGN, se lograron transferir a los domicilios particulares las líneas destinadas a la atención telefónica de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad en los establecimientos carcelarios federales de todo el país manteniendo de este modo activos los teléfonos de cobro revertido para la recepción de llamadas de esta población. Esta modalidad de recepción de denuncias, atendiendo la particular situación generada por la Pandemia, a fin de garantizar un canal de acceso a la justicia, se amplió a las víctimas de hechos de violencia policial.

Asimismo, mantuvo activa la dirección de correo electrónico institucional de Procuvin para que las víctimas de hechos de violencia institucional pudieran acceder a formalizar su denuncia a través de ese medio.

Este fue también el canal de intercambio y de interacción con otras dependencias y permitió mantener activo el flujo de trabajo recibiendo consultas, y solicitando colaboraciones en causas.

La modalidad domiciliaria que debió implementarse a la luz de las disposiciones preventivas, impuso también, la necesidad de contar con lugares de resguardo del trabajo diario, generando a tal fin una cantidad importante de espacios virtuales que permitieran también el intercambio constante de información y documentos entre los agentes, así como el acceso a las actuaciones que desde marzo se han ido digitalizando para su continuidad en el trámite.

Con respecto a los expedientes en formato papel que quedaron en la dependencia con anterioridad a las medidas de Aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional, se conformó un grupo reducido de funcionarios que organizadamente concurrieron a la dependencia -con expresa autorización y respetando el distanciamiento social y las medidas de cuidado sanitarias - a fin de llevar a cabo la digitalización de los expedientes que se encontraban en trámite en Procuvin en formato papel, para luego, reanudar la actividad procesal de acuerdo con el procedimiento digital antes referido.

Se utilizan constantemente diversas aplicaciones y plataformas digitales (vgr. WhatsApp, Zoom, Meet, Jitsi) y herramientas tecnológicas para la realización del trabajo, que permiten mantener con fluidez el trabajo en equipo con y entre las distintas áreas de la Procuraduría y de la Procuración General de la Nación, así como también con los diversos actores del sistema penal y entidades gubernamentales y no gubernamentales afines a la temática de su competencia.

Publicaciones y guías temáticas:

Durante el año la dependencia publicó una serie de documentos de diversa índole sobre las temáticas de su competencia.

En abril y frente a la situación inédita dada por la implementación del aislamiento, social, preventivo y obligatorio Procuvin elaboró y difundió un documento denominado *"Facultades y límites a la actuación de los agentes de las fuerzas policiales y de seguridad en el marco del control del ASPO".* En el mismo se establecieron los alcances de las fuerzas para el control y cumplimiento del ASPO así como los límites y los derechos de las personas ante los controles policiales y se difundieron los canales de Procuvin para la recepción de denuncias.

En mayo, al conmemorarse el día el Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional, se publicó junto con la DOVIC una guía para la recepción de testimonios por hechos de violencia institucional denominada *"El testimonio por hechos de violencia institucional. Guía práctica para integrantes del Ministerio Público Fiscal"*. El trabajo se propone constituirse como una herramienta para los integrantes del organismo que trabajan en el esclarecimiento y juzgamiento de la violencia institucional.

La guía adecúa la actuación del Ministerio Público Fiscal a los estándares internacionales de derechos humanos que comprometen al Estado argentino en la prevención, persecución y sanción de las violaciones a los Derechos Humanos y la protección de las víctimas.

En noviembre se publica la *"Guía para el Monitoreo de Espacios de Detención"*. El trabajo ofrece herramientas a las y los representantes del Ministerio Público Fiscal al momento de llevar adelante inspecciones, incentivándolos a su realización en tanto resultan esenciales para la materialización de los compromisos asumidos en la materia por parte del Estado argentino.

El documento condensa la experiencia de las y los integrantes del área durante más de siete años de inspecciones realizadas en unidades y complejos de detención del país. Destaca a los monitoreos como un mecanismo fundamental que permite prevenir, sancionar y reparar la posible existencia de agravamientos en las condiciones de detención y/o violaciones a los derechos humanos en las instituciones de encierro.

Trabajo por áreas:

En cuanto al funcionamiento del Área de Violencia Policial, se tomaron las medidas necesarias para mantener el contacto con las víctimas y poner al alcance de las mismas las diversas herramientas que le permitieran el debido acceso a la justicia.

Durante el año, se recibieron desde distintos puntos del país 90 denuncias aproximadamente. Dependiendo del análisis efectuado en cada caso en particular, a) se iniciaron Investigaciones Preliminares; b) se formularon de manera directa de denuncias en las que se sugería la realización de diligencias que, a juicio de la Procuraduría, resultan conducentes para una más pronta y efectiva administración del caso, remitiendo la denuncia a la jurisdicción que por turno y competencia correspondía; y c) se procedió al archivo de las actuaciones en aquellos casos en los que no se advertía la comisión de delito alguno.

A su vez, por intermedio de la dirección de mail institucional continuaron ingresando pedidos de intervención y/o colaboración de las Fiscalías en los casos propios de la materia de Procuvin, a través de los cuales, se llevaron a cabo la remisión de expedientes en formato digital

desarrollándose las intervenciones requeridas a través de la implementación de la firma de documentos de manera digital.

Tales herramientas permitieron que la actividad procesal continuara en ese sentido, haciendo que las diligencias que se ordenaran puedan ser materializadas a través de documentos digitales y agregadas a las constancias del expediente que prosiguió con su instrucción en el mismo formato. Para el caso de la recepción de audiencias con aquellas personas que tenían algún grado de participación en los expedientes fue posible materializarlas a través de distintas plataformas electrónicas como ser Jitsy, Zoom o google meet, entre otras.

Como ejemplo de ello, puede citarse la intervención que tiene esta Procuraduría en el caso por la desaparición forzada seguida de muerte de Facundo Astudillo Castro, en las que se han llevado adelante un gran número de audiencias testimoniales a través de las plataformas electrónicas precedentemente mencionadas.

En lo concerniente al **Área de Violencia en Contexto de Encierro**, las medidas implementadas a nivel nacional para contrarrestar la pandemia, también impusieron sensibles cambios.

Si bien no se pudieron realizar aún inspecciones de manera presencial, del mismo modo que con el área de Violencia Policial se intensificaron las vías de contacto que permitieran el seguimiento de las vicisitudes dentro de los establecimientos a la vez que se recepcionaron denuncias de víctimas y se mantuvo el contacto por correo electrónico con otras Fiscalías y organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Así, además de los canales de comunicación arriba enunciados, se tomó participación en la totalidad de las mesas de Diálogo a las que convocó la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia de la Nación a lo largo del año.

Ello, ante la imposibilidad de realizar las inspecciones presenciales, se constituyó en una vía para mantener el contacto con las personas privadas de la libertad quienes pudieron exponer las necesidades que se les han ido presentando, ya sea desde el punto de vista infraestructural, vincular o en su vida intramuros.

No resultó menor que de los mencionados encuentros, formaron parte además de la Subsecretaría convocante, a cargo de la Intervención del Servicio Penitenciario Federal y esta Procuraduría de Violencia Institucional, las autoridades de la Dirección Nacional del SPF, los directores de los establecimientos penitenciarios, así como también integrantes de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación.

Cada encuentro tuvo sus particularidades dadas por las características propias del establecimiento y su ubicación geográfica. En dos casos, se expusieron circunstancias por las que esta Procuraduría radicó denuncias en el convencimiento de que se trataba de presuntos delitos de acción pública.

Resta mencionar en cuanto a estas instancias de diálogo, que las mismas se iniciaron a finales del mes de abril del corriente año a partir de sucesos ocurridos en el Complejo Penitenciario de la ciudad de Buenos Aires. En esa oportunidad, un reclamo generalizado por mayores medidas de resguardo en pabellones de la Unidad Residencial II el 24 de abril, comenzó a tener réplicas en otros sectores del mismo establecimiento y de otros más, aunque en menor entidad, que finalizaron a la madrugada del día siguiente.

Ya desde esa primera instancia de encuentro constituida el 25 de abril por la mañana en la Capilla del CPF C.A.B.A. (Devoto), entre autoridades penitenciarias, las Cámaras de Casación, DGN, organizaciones intermedias y detenidos en representación de sus compañeros, Procuvin tomó participación activa, recordando desde su rol institucional la necesidad de atenerse a las pautas del MPF que estaban guiadas por el análisis pormenorizado de la situación concreta de cada persona detenida.

Tales sucesos derivaron en la formación de una causa (20997/2020) hoy en trámite ante la Fiscalía Criminal y Correccional Nº32 y cuenta con la colaboración –actualmente en curso- de Procuvin para investigar cuanto allí ocurrió y si medió exceso en el actuar de los agentes, para lo cual se han sugerido medidas, evacuado consultas y se han realizado otras diligencias a solicitud del representante del MPF.

Sobre la restante labor del área, se iniciaron 22 investigaciones preliminares, muchas de las cuales culminaron en denuncias.

Se abrieron 280 casos que, en gran medida requirieron diversas gestiones. De ese total, 71 correspondieron a cuestiones de salud.

Por su parte, se advirtió un incremento en las llamadas procedentes de establecimientos penitenciarios de la provincia de Buenos Aires (Servicio Penitenciario Bonaerense), fundamentalmente.

En cuanto a la crisis sanitaria desatada por el coronavirus Covid-19, se realizó un seguimiento de todo el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, con el objeto de verificar las condiciones en que se enfrentaba la pandemia desde los aspectos sanitario, higiénico, habitacional, médico y comunicacional.

En cuanto a ello, también se relevaron diariamente los casos de contagios en cada establecimiento penitenciario federal, así como los decesos que tuvieron lugar.

El área de Análisis e Investigaciones Interdisciplinarias sostuvo el monitoreo de las principales variables concernientes a la situación en los establecimientos penitenciarios federales relevando cantidad de personas detenidas, fallecimientos y eventos violentos.

Se continuó con la elaboración y publicación de los reportes periódicos tales como el *Informe de Población Penal*, publicado trimestralmente y el informe de *Fallecimientos en contextos de encierro*, de frecuencia semestral. Asimismo se confeccionaron y difundieron con frecuencia mensual documentos en los que se reunieron las publicaciones con recomendaciones y protocolos de organismos de Derechos Humanos internacionales y locales así como de las agencias judiciales vinculadas a la situación de las personas detenidas o proclives a ser víctimas de las fuerzas de seguridad en el contexto de la pandemia.

Otra de las tareas específicas del periodo consistió en analizar la cantidad y contenido de las llamadas telefónicas de personas detenidas a fin de monitorear las demandas vinculadas a la atención sanitaria vinculadas con el COVID en relación a la cantidad total de contactos.

Desde septiembre el área recopila junto con Violencia en Instituciones de Encierro la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal sobre la cantidad de contagios de COVID en sus establecimientos y elabora informes mensuales que dan cuenta de la evolución de los casos en los establecimientos de encierro.

El Área de Litigio Estratégico y Relaciones Institucionales pudo participar de diversas reuniones con otros organismos nacionales, en pos de continuar con los vínculos ya establecidos por esta Procuraduría. Entre ellos, es dable mencionar la interacción constante con el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, asistiendo virtualmente a cada reunión de trabajo propuesta, compartiendo información y experiencias respecto a la problemática sobre graves Violaciones a los Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura.

También colaboró en la elaboración *"Del Informe periódico combinado 24° a 26° de la República Argentina, presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU (CERD)"* solicitado por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y DDDHH de las Nación, y en la realización del Informe por la visita del Subcomité de Prevención de la Tortura en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), ello en razón de la visita a la argentina del subcomisionado, con quien tendríamos un encuentro, suspendido por la pandemia. Vale decir, que ambos documentos no solo contaron con el aporte del área de Litigio Estratégico y Relaciones Institucionales, sino que fueron llevados a cabo gracias a la participación de cada una de las áreas que componen esta Procuraduría.

Asimismo, se participó de la XXVIII Reunión Preparatoria -REMPM- en la que esta Procuraduría es cotitular junto a Brasil de la "Subcomisión de personas privadas de libertad y monitoreo de actuaciones policiales" llevada a cabo los días 23 y 24 de noviembre del corriente año, donde se presentaron los avances de los dos proyectos propuestos por Procuvin.

Por otra parte, también se participó en la preparación y el dictado en modalidad virtual del curso sobre "Aspectos Fundamentales de la Violencia Institucional".

Por último, se continuó con la tramitación de las causas que lleva el área, de las cuales en su gran mayoría versan sobre los siguientes ejes: Imposición de Apremios Ilegales, Vejaciones y Torturas, Violencia institucional en cuestiones de género, Desaparición forzada de Personas, entre otras.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

–

Propiciamos nuevamente que sería de utilidad que se legisle una normativa específica que defina taxativamente los supuestos de la legítima defensa en el accionar policial y de las fuerzas de seguridad, estableciéndose los criterios de actuación que sean necesarios para respetar los estándares constitucionales e internacionales de defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos respecto del uso letal de la fuerza.

Procesales

Temática 1

–

Procuvin reitera el enorme valor que tiene para el sistema de administración de justicia penal la continuación del proceso de implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

La legislación procesal brinda al Ministerio Público Fiscal mejores oportunidades para la conducción de la investigación penal y recursos procedimentales de mayor ajuste a los desarrollos y estándares investigativos del mundo jurídico contemporáneo.

De instrucciones generales

Temática 1

–

Reiteramos la sugerencia de contar con una instrucción general que establezca la obligatoriedad -para todas las dependencias fiscales de la órbita nacional y federal del país- de hacer saber a la Procuvin del inicio de toda causa penal por hechos susceptibles de encuadrarse en los supuestos de violencia institucional (Res. PGN 455/13).

Temática 3

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No aplica a esta Procuraduría.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No aplica a esta Procuraduría.

Trata y Explotación de Personas

89. PROTEP (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas)

COLOMBO, Marcelo Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

DENUNCIAS DE LA LÍNEA 145

Durante el 2020 recibimos **1327 denuncias** en el marco de la coadministración de la línea 145. Esto equivale a un **promedio mensual de 110 denuncias**. Se registró una baja en comparación con el año anterior, en que se recibieron un total de 1740 denuncias; entendemos que ello se debe a las restricciones derivadas del Aislamiento y luego distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN, en materia de prevención sanitaria por la pandemia.

Del total de denuncias recibidas este año, 729 fueron judicializadas y más del 72,4% fueron a distintas jurisdicciones de la Justicia Federal.

Se ubican en primer lugar las denuncias por explotación sexual (639 casos) siendo los meses de enero y agosto los que registran los mayores índices (con un promedio de 80 por mes). En relación con el tipo de denuncias, le siguen las de explotación laboral (249 denuncias), por posible captación/oferta laboral engañosa (145) y desaparición de personas (87 casos). Hay otras 207 que responden a otro tipo de delitos.

Finalmente, se afianzó el perfeccionamiento de la base de datos que sistematiza la información de cada denuncia, a fin de favorecer y agilizar aún más su entrecruzamiento con otras bases de datos que se manejan desde esta Procuraduría, y su derivación inmediata a la jurisdicción competente. Esta labor busca el propósito de cumplir con el art. 14 de la ley 26.842 que crea el Sistema Sincronizado de Denuncias en el ámbito del MPF

INVESTIGACIONES PRELIMINARES

Se iniciaron 275 investigaciones, de las cuales 214 fueron iniciadas con posterioridad al 20/03 en que comenzó el ASPO. Al contrario de las denuncias del 145, en materia de investigaciones se registró un incremento en comparación con el año anterior, en que se iniciaron 265.

Asimismo, se resolvieron 216 (143 denuncias/judicializaciones; y 73 archivos) y de esas 216, 35 fueron iniciadas antes de la cuarentena.

Se sostuvo el criterio de registro en relación con las investigaciones iniciadas por denuncias de la línea 145, dando ese curso sólo a aquellas denuncias cuyo proceso de verificación de datos y adopción de medidas demora más de 48 horas, bien porque la información de la denuncia no alcanzara para su judicialización, o porque el caso ameritara una investigación más profunda. De este modo, 32 investigaciones fueron iniciadas a raíz de denuncias de la línea 145.

En lo que respecta al tipo de explotación, se observa la misma tendencia que en las denuncias del 145, encabezando los casos de explotación sexual (132), seguido por los de explotación laboral (111), captación (12), búsqueda (9), y otros delitos (11).

Debemos remarcar que, a diferencia de otros años, notamos un incremento particular en las investigaciones que tuvieron por objeto de pesquisa casos de grooming o pornografía infantil (14), y de explotación en contexto de sectas (6); creemos que esto también obedece a la dinámica del delito, que se adaptó a nuevas formas de comisión en el contexto de restricciones impuestas por las medidas sanitarias de prevención.

COLABORACIONES

También se iniciaron 138 colaboraciones a raíz de pedidos efectuados por distintas Fiscalías y Juzgados de primera instancia de todo el país, de las cuales 115 fueron iniciadas con posterioridad al 20/03/2020

Asimismo, se dio respuesta a más de 200 consultas inmediatas, que respondieron básicamente a consultas por antecedentes y/u orientaciones genéricas –certificación de causas por mismos hechos, aportes de contactos especializados en la materia, doctrina y jurisprudencia, entre otras- realizadas en el marco de investigaciones llevadas a cabo por distintas Fiscalías y Juzgados de todo el país.

Por otro lado, se continúan recibiendo y/o solicitando pedidos de cooperación internacional a través de la plataforma IBERRED. Este año se tramitaron 24 pedidos de colaboración internacional con distintos países, la mayoría de los cuales integran la REDTRAM.

LITIGACIÓN

Continuamos con una activa participación en materia de litigación.

Se realizaron 5 ofrecimientos de prueba: causas nro. 2702/18, Isetta; nro. 52971/14, "Landriel"; nro. 11958/17, "Arcidiacono, Giusseppe"; causa nro. 3613/17, "Medina"; causa 35.135/2018 “Medina César Walter (A) “Toro” de la Fiscalía General ante el TOF de Santiago del Estero.

Se colaboró en la confección de 3 recursos de Casación: Causa "Alfonzo, Gustavo Dario", causa nro. 9143/2014/TO1/8. TOF Entre Ríos; Causa "DellOrtto", causa nro. 33019973. TOF Corrientes; Causa "Ferreyra", causa nro. 26845/2018. TOF Bahía Blanca.

Se contestaron 38 vistas en distintos incidentes de cese de prisión, prisión domiciliaria, embargo, entrega de bienes, y estímulo educativo.

Se efectuaron 7 presentaciones relacionadas con planteos de falta de acción, con la delegación de medidas de prueba y con cuestiones relacionadas con la seguridad de las víctimas.

BÚSQUEDA DE PERSONAS

En el marco del Expte. Interno 1153/13, caratulado "Búsqueda de Personas ACCT" se realizaron -de manera conjunta con el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Colectiva de Intervención Ante las Violencias (CIAV) - 62 identificaciones de personas inhumadas como NN en distintos puntos del país.

TODAS las identificaciones realizadas pertenecen a hombres, confirmándose el sesgo de género ya advertido en el informe del año 2016 "BÚSQUEDAS DE PERSONAS EN DEMOCRACIA. Actualización de registros, relevamiento de datos, cruces de información e identificaciones de NN" y en los informes anuales 2017, 2018 y 2019.

En cuanto a los rangos etarios, se advierte mayor concentración de casos en el rango de 30-39 (12 casos), entre los 40-49 (13 casos), entre los 50-59 años (13 casos), similar a los años anteriores.

Por último, en lo que hace a los lugares de hallazgo de los cuerpos identificados, 52 casos pertenecen a la Provincia de Buenos Aires y área metropolitana, 1 caso a la provincia de Corrientes, 2 casos a la provincia de Córdoba, 2 casos a la provincia de Santa Fe, 2 casos a la provincia de Entre Ríos y 1 caso a la provincia de Santiago del Estero (respecto a dos casos no se cuenta con esa información).

Si tomamos el total de identificaciones de Provincia de Buenos Aires se vislumbra que la mayoría de las identificaciones se concentran en el conurbano bonaerense: 12 casos en zona norte, 12 casos en zona oeste y 14 casos en zona sur.

Otro dato de interés que ilustra cómo ha trabajado el Estado históricamente en la identificación de NN, es que las identificaciones realizadas durante el año 2020 pertenecen a individuos que han fallecido: entre 1980-1989: 6 casos; 1990-1999: 25 casos; 2000-2009: 21 casos y de 2010-2020: 10 casos.

Los años de hallazgo con más identificaciones logradas fueron: 1993 (10 casos) y 2004 (11 casos).

De las 62 identificaciones realizadas, 4 fueron calificadas como "desactualizadas", resultando en 58 identificaciones calificadas como "novedosas".

De tal manera, las 62 identificaciones realizadas durante 2020 se suman a las 306 identificaciones realizadas en el periodo 2015-2019 dando un total de 368 casos resueltos desde el inicio del proyecto.

CAMARA GESELL E INFORMES

Colaboramos en 13 causas para la recepción de 25 declaraciones de víctimas en Cámara Gesell. La particularidad que se presentó fue que para las causas pertenecientes a la región AMBA, las declaraciones se realizaron de forma remota, mediante la plataforma virtual facilitada por el MPF, en la cual se pudieron observar las declaraciones en tiempo real y participar de las preguntas complementarias mediante chat.

Como viene sucediendo desde años anteriores parte de las colaboraciones consistieron en la realización de pliegos de preguntas a fin de complementar las realizadas por la fiscalía, el juzgado, o tribunal; la coordinación con la *(*DOVIC*)* para que acompañe a las víctimas y ponga a

disposición la sala Gesell; y la gestión junto con el Programa Nacional de Rescate para localizar y trasladar a las víctimas y que profesionales en psicología del Programa realicen las entrevistas.

Los pedidos de colaboración incluyen la realización de un informe de análisis del testimonio.

A fin de destacar algunas de las colaboraciones, a principio de año se analizaron 6 testimonios extensos y detallados de víctimas sobrevivientes de una secta; a principios del aislamiento se analizaron otros 17 videos y 11 audios testimoniales de testigos en una causa de Misiones; se colaboró con la Fiscalía Federal de Azul para el análisis del testimonio de una víctima de trata sexual y violencia de género, que fue de suma utilidad para que dicha Fiscalía obtenga el pedido de prisión del imputado; y también con la Fiscalía n° 59 para el análisis del testimonio de otra víctima de un caso de explotación sexual y violencia doméstica que robusteció un pedido conjunto de medidas cautelares que culminó con la exclusión del hogar de la responsable del hecho. Por último la Fiscalía Federal de Esquel, solicitó a esta dependencia que el psicólogo de la Protex participe en la toma del testimonio de un médico psiquiatra que había intervenido en la asistencia de una víctima, a fin de complementar el testimonio brindado por ella.

SENTENCIAS Y PROCESAMIENTOS

Durante el 2020 registramos 21 autos de procesamiento dictados en todo el país por el delito de Trata de Personas. 14 de ellos fueron por trata con fines de explotación sexual (66,6%), 5 por trata laboral (23,8%) y 2 (9,5%) por ambas finalidades.

Además, registramos un total de 22 sentencias, de las cuales 18 fueron condenatorias (81,8%). En base al total de sentencias condenatorias, 11 corresponden a casos con fines de explotación sexual (61,1%), 4 con fines de explotación laboral (22,2%) y 3 por reducción a la servidumbre (16,6%). De las 4 sentencias absolutorias, 3 son por trata sexual y una por trata laboral.

Debemos remarcar que estos datos son resultado de la sistematización de las resoluciones que logran ser recabados por esta Procuraduría, en base a una actividad de recolección de dicha información y a través de la remisión que las jurisdicciones federales realizan de las mismas. Es posible que durante el próximo año se continúen recibiendo resoluciones correspondientes al período actual, por lo que las estadísticas pueden variar.

PARTICIPACIÓN AACTIVA EN EXPEDIENTES.

También se realizaron distintas presentaciones conjuntas, entre las que se destacan:

- recurso de apelación junto con la PROCUNAR y la Fiscalía Federal 1 de Córdoba, en causa FCB n° 30133/2019 (caso Coirón n° 2363/2019), el caso culminó con el procesamiento y prisión preventiva de los integrantes de una organización narco criminal que captaba mujeres vulnerables para trasladar sustancias estupefacientes desde la provincia de Salta hacía distintos puntos del país, principalmente Córdoba y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

- recurso de apelación junto con la Fiscalía Federal de Santa Rosa contra la resolución que dispuso el archivo de un caso donde se investigaba un hecho de trata de personas con fines de matrimonio forzoso o unión de hecho, la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca hizo lugar al recurso interpuesto, revocó la resolución del juzgado y ordenó continuar la investigación con especial celeridad dadas las características del caso;

- escrito conjunto con la UFEM y la Fiscalía Federal 1 de Córdoba, requiriendo la imputación de dos hombres por el homicidio de Yamila Cuello, y de una tercer implicada por encubrimiento;

- escrito conjunto con la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, solicitando el apartamiento del Juez de la instancia inferior por la discrecionalidad en la apreciación de los hechos y la valoración de la prueba, que había culminado en el sobreseimiento de los imputados.

Requerimientos de elevación a juicio.

Se realizaron **4 requerimientos conjuntos**: causa n° 2702/2018 (FiscalNet nro.13.642/18) "Isetta, Juan Martín s/infracción artículo 145 bis", de la Fiscalía Federal n° 3; causa n° 14.182/2011 "Lopez, Hugo Alfredo y otros s/Infraccion Ley 26.364 y asociación ilícita" de la Fiscalía Federal n° 1; causa n° 3891/18 "Athanassopolus, Gabriel Nicolas y otros s/infracción art. 145 bis 1° párrafo (sustituido conf. art 25 ley 26.842) de la Fiscalía Federal n° 12; y causa n° 17.213/15, caratulada "ROLAFA S.R.L. Y OTROS s/INFRACCION ART. 303", de la Fiscalía Federal 2 de Mar del Plata.

Casos de sectas.

- Moreno: a raíz del segmento periodístico "los secuestradores de Dios" del programa "Siempre Noticias" emitido por el Canal Crónica, en el que se hizo público el testimonio de cinco mujeres que manifestaron haber sido víctimas de una "secta" en el partido de Moreno, en el mes de junio se inició una investigación. Se identificó a al menos 25 familias que fueron entrevistadas por el Programa Nacional de Rescate, dando cuenta del sometimiento que habían sufrido en la secta que funcionaba bajo la fachada del culto evangelista religioso denominado *"Nuestro Señor Jesucristo, Ministerio Apostólico Poniéndonos al lado de Jesús"*. Se determinó la existencia de un grupo coercitivo religioso destinado a captar, trasladar y acoger de manera indiscriminada a un sinnúmero de personas de todos los géneros y edades, mediante engaño, fraude, violencia, amenazas y abuso de situación de vulnerabilidad, con la finalidad de reducirlos a la servidumbre y obligarlos a contraer matrimonios o uniones de hecho. Actualmente prestamos colaboración a la fiscalía instructora y junto con la DGRADB se solicitó el dictado de medidas cautelares sobre bienes registrados a nombre del líder, su círculo familiar y sus colaboradores, y se requirió la designación de la ABBE para su administración, todo ello en miras a lograr una reparación integral para las víctimas.

- Morón y Santiago del Estero: colaboramos en dos causas que tramitan ante las fiscalías federales 1 de Morón y 2 de Santiago del Estero, en cuyo marco se desplegaron 24 allanamientos en distintas partes del país con un denominador común: la investigación de trata de personas con fines de explotación laboral y otros delitos vinculados. Los procedimientos tuvieron lugar en San Justo, Bahía Blanca, Neuquén, San Miguel del Monte, Entre Ríos, Mendoza, Tucumán, Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La hipótesis del caso es que personas mayores y menores de edad fueron sometidas a la influencia de una organización criminal bajo el ropaje del "Templo Evangélico Filadelfia", con sede central en San Justo, a la que se consideró como "secta religiosa". En este caso se firmó un dictamen conjunto en el mes de octubre.

Traslados y Repatriaciones de víctimas durante la pandemia.

Una de las labores que más nos ocupó durante el ASPO fue la de asegurar el retorno de las víctimas rescatadas a sus hogares, que implicó la convocatoria de diferentes organismos a nivel nacional, provincial y local, y la coordinación entre éstos y las diferentes políticas de restricción a la circulación en las distintas jurisdicciones implicadas para su exitosa consecución, como así también la de garantizar el cumplimiento de los protocolos de salud que las circunstancias de cada caso ameritara.

Así, inter-jurisdiccionalmente, se logró el retorno de: (1) una víctima oriunda de Wanda, Misiones, que quedó varada en la zona oeste de la provincia de Buenos Aires, luego de haber sido víctima de explotación en el ámbito doméstico en una casa particular en la ciudad de Tigre, Buenos Aires; (2) otra víctima oriunda del mismo lugar, que quedó varada en Trenque Lauquen, Buenos Aires, luego de haber sido explotada laboralmente en un tambo de esa ciudad; (3) dos víctimas de Puerto Esperanza, Misiones, que quedaron varados en Colonia Santa Rosa, Corrientes, luego de haber sido explotados en una finca de arroz de esa ciudad; (4) ocho víctimas de Andresito, Misiones, que quedaron varados en Cinco Saltos, Río Negro, luego de haber sido explotados en una finca destinada a la cosecha de fruta en esa ciudad; (5) ocho víctimas de Aguaray, Salta, abandonados por sus explotadores en fincas de la localidad de Florencio Varela en la provincia de Buenos Aires; (6) otras dos víctimas oriundas también de Aguaray, que habían sido abandonadas en una finca en La Plata, Buenos Aires; (7) otras veintiséis víctimas también de la provincia de Salta, que fueron rescatadas en una finca en la provincia de San Juan; (8) otras diez víctimas oriundas de la provincia de Salta, que habían sido explotadas en un campo en Bahía Blanca y que al querer retornar a su provincia, quedaron varados en la ruta por habérseles prohibido el ingreso allí; (9) un trabajador rescatado en la provincia de Córdoba, que quedó varado en Chaco intentando ingresar a la provincia de Formosa y por cuyo ingreso intervenimos gestionando las autorizaciones necesarias como en el precedente; (10) una víctima de Rosario, Santa Fe, que fue rescatada en Río Gallegos, Santa Cruz.

Además, a nivel internacional, también se logró el retorno de: (11) un ciudadano argentino y dos venezolanos residentes en nuestro país que fueron explotados y rescatados en la República Oriental del Uruguay; (12) un joven argentino oriundo de San Miguel, Buenos Aires, rescatado en Cadiz, España; (13) una ciudadana peruana residente en nuestro país que fue rescatada en Corea del Sur, luego de haber sido víctima de un caso de explotación sexual allí; (14) una víctima argentina repatriada desde Colombia; (15) otra víctima argentina, también de explotación sexual, rescatada en la ciudad de La Paz, Bolivia.

Estos últimos casos fueron trabajados con la articulación y coordinación de la Dirección de Argentinos en el Exterior de la Cancillería y también la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de este MPF.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Busqueda de personas

Insistimos en la necesidad creación de un Registro Nacional de Personas Buscadas o un Banco Nacional de Datos Genéticos. Entendemos que la existencia de un Registro o Banco con alcance nacional se impone como insustituible para abordar esta problemática.

Sostenemos la necesidad de que se establezca una línea telefónica exclusiva para la denuncia por averiguación de paradero

Temática 2

-

-

Temática 3

-

-

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Debería evaluarse la modificación de las regulaciones relativas a la toma de juramento de decir verdad (art. 249 CPPN) en los casos de declaraciones testimoniales de víctimas de trata de personas brindados mediante el procedimiento de Cámara Gesell. El tratamiento especial otorgado por el 250 quáter resulta incompatible con el requerimiento de prestar juramento, puesto que todas las previsiones específicas apuntan a eliminar del acto todo su carácter coercitivo

Temática 2

-

Temática 3

-

De instrucciones generales

Temática 1

Cámara Gesell

Desde la Procuraduría proponemos:

notificación a las defensas para la entrevista en cámara Gesell

Temática 2

Decomiso de bienes

- medidas tendientes a poner fin a la situación de explotación, específicamente para que soliciten como medida cautelar al Juez interviniente la afectación del o los inmuebles donde se desarrollaren las actividades ilícitas, desde el comienzo mismo del proceso.

Temática 3

otras

- consideren acompañar las pretensiones de querellante de la afip;

- remitan sentencias y procesamientos en tiempo real.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Unidades Fiscales Especializadas

90. UFIDISN (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños)

DELAFUENTE, Aldo Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños se encuentra sólidamente arraigada en el ámbito de la Justicia Nacional, a través de su –creciente– intervención material en cinco clases de actividad claramente diferenciadas.

- En primer lugar, constituye un ámbito adecuado para la recepción de denuncias relativas a hechos constitutivos de los delitos contenidos en el Título III del Libro Segundo del Código Penal, cometidos en perjuicio de niñas y niños, y su posterior canalización a las dependencias Judiciales correspondientes mediante el sorteo de práctica. Se trata de un aspecto trascendental de la mecánica de actuación de la dependencia y de la política institucional del MPF, pues constituye una herramienta que contribuye a garantizar, a través de terceros, el acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad (como derivación de su doble calidad de niños y víctimas de delitos contra la integridad sexual, cfr. 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia a Personas en Condición de Vulnerabilidad) en un marco de especialización y sensibilidad que permite reducir los efectos revictimizantes de dicho acto inicial (en el caso de víctimas mayores de edad) y al mismo tiempo recabar, ya en esa instancia, toda aquella información relevante en función de las disposiciones legales que puedan resultar aplicables.

- A su vez, amén de dicha potestad receptora, la Fiscalía ejercita facultades de intervención de mayor amplitud que se encuentran reguladas por la Res. PGN 63/05, a través de la cual se dispuso la creación de la Unidad en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, cuyo ámbito de competencia fuera recortado mediante Res. PGN 427/16, ciñendo su actuación a delitos contra la integridad sexual de menores de 13 años de edad.

Así, una de las funciones encomendadas por la resolución citada en primer término (art. 4, inc. a) consiste en el impulso de todas las investigaciones preliminares (Res. PGN 121/06) que resulten conducentes para la determinación de conductas delictivas lesivas de la integridad sexual de niñas y niños y presentar las denuncias penales pertinentes. He aquí otro recurso de significativa importancia, no sólo como "actividad depuradora […] en relación a circunstancias que no ameritan la puesta en marcha de la actividad jurisdiccional" (cfr. se sostenía en el texto de la ya citada Res. PGN 121/06), sino como recurso de proactividad fiscal frente a supuestos de hecho que no reúnan condiciones mínimas para ser denunciados pero que prima facie puedan tener relevancia delictual.

- La actividad más trascendente bajo nuestra órbita es la que fluye del art. 4, inc. d) de la mencionada Res. PGN 63/05, que otorga la facultad de requerir la designación de esta dependencia como coadyuvante en causas penales vinculadas a la materia que hayan sido iniciadas, o no, a resultas de su actuación. Ello ha derivado, por la impronta particular que en esta Unidad se le ha dado, en el ejercicio de la representación del Ministerio Público Fiscal en la etapa de instrucción mediante la tramitación directa de expedientes remitidos por los Fiscales de origen.

No obstante ello, aunque en menor proporción, también se confiere intervención a esta Unidad Fiscal al solo efecto de requerir un diagnóstico sobre la marcha de la investigación y para que sean sugeridos nuevos cursos de acción.

- En cuarto lugar, el art. 4, inc. b) encomienda a esta Sede la realización de un relevamiento de datos cuantitativos y el desarrollo de un mapa delictual en la materia, a raíz de lo cual se ha confeccionado una base de datos estadísticos sobre acontecimientos ilícitos cometidos en perjuicio de la integridad sexual de las personas a partir del año 2006 (cuya actualización no ha alcanzado los estándares esperados debido al cúmulo de trabajo que en materia investigativa

pesa sobre esta dependencia, lo que se ha visto agudizado por la falta de información, en los términos de la res. PGN 5/07, por parte de las fiscalías del fuero), que ha sido puesta a disposición de los restantes magistrados del Ministerio Público Fiscal, quienes cuentan así con la posibilidad de requerir informes de hechos que presenten características similares a los que se encuentran bajo investigación en las respectivas Fiscalías.

Sin perjuicio de ello, esta Sede continúa incorporando periódicamente la información de causas remitidas desde distintas Fiscalías en el marco de consultas por hechos similares o pedidos de coadyuvancia en la investigación.

En esta dirección se viene elaborando un trabajo estadístico que contempla exclusivamente aquellas causas cuya investigación ha sido delegada en esta Unidad Fiscal.

- Finalmente, no es ocioso destacar que esta Unidad funciona como un centro de consulta permanente, proporcionando información técnica a particulares y entidades públicas, tanto por vías informales como en el marco de seminarios y jornadas de capacitación, respecto de los alcances sustantivos y procesales de la legislación aplicable a la materia. Y debemos sumar dentro de la mecánica de actuación que se viene detallando, el trabajo mancomunado con la DOVIC, más la interacción con agencias pertenecientes a distintos ámbitos, para la asistencia medica y social de las víctimas y sus familiares.

- El aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto por el PEN a raíz de la pandemia mundial provocada por la propagación del virus COVID-19 impactó en el funcionamiento de la Justicia Penal y, consiguientemente, en el ejercicio de las funciones de la dependencia.

La pandemia ha modificado prácticas y costumbres en todos los ámbitos de la vida, lo que ha tenido su origen en la inconveniencia del trato presencial por razones sanitarias.

Por tal razón, y en el entendimiento de que el servicio de justicia es una actividad esencial, hemos readaptado nuestra metodología de trabajo tratando de aggiornarnos a esta nueva era. Es verdad que en algún momento volveremos al estado de cosas previo al Covid 19, pero muchos de los nuevos hábitos han venido para quedarse.

Pensamos entonces en un cambio de paradigma: "*como la gente no puede ir a la justicia, la justicia tiene que ir hacia la gente*", y la forma de hacerlo no podía ser otra que a través de medios tecnológicos.

A partir de allí, el desafío fue conciliar el interés de una pronta y efectiva actuación judicial mediante instrumentos telemáticos, con el pleno respeto de los derechos y garantías de las partes en el proceso.

En una primera etapa, la prioridad en este nuevo esquema fue procurar garantizar la atención al público a pesar de la medida de aislamiento, para lo cual desde instancias iniciales se transfirieron las líneas telefónicas de la dependencia a un celular, posibilitando así que letrados, operadores judiciales y público en general pueda entablar contacto con la Unidad y, a partir de allí, articular cuanto fuera pertinente.

En particular, por su vinculación con la garantía de acceso a la jurisdicción, ya inicialmente se coordinó con la Oficina de Turnos y Sorteos de Excma. Cámara Criminal y Correccional - cncrimcorr.sorteos@pjn.gov.ar- y con la oficina de denuncias del MPF de la CABA - denuncias@fiscalias.gob.ar-a los efectos de acordar la derivación de aquellas denuncias recibidas por contacto telefónico o vía correo electrónico y así lograr la judicialización de nuevos casos sin necesidad de que los denunciantes se trasladen del lugar en el que se hallen cumpliendo el ASPO.

La mecánica empleada apuntó a la desformalización y en términos prácticos implicó la recepción de denuncias mediante la confección de actas breves consignando las circunstancias de modo, tiempo y lugar necesarias para la calificación jurídica del hecho y para la determinación de situaciones de riesgo o de necesidad probatoria de carácter urgente. La constancia así confeccionada luego es remitida mediante correo electrónico a la oficina de denuncias correspondiente, apelando para ello a las casillas institucionales, mecanismo que permitió mantener ininterrumpida la función receptora de denuncias asignada a la dependencia, más allá de la lógica merma en su cantidad.

Por otra parte, de cara a la labor de coadyuvancia que cumple la Unidad en colaboración con las Fiscalías del Fuero Criminal y Correccional, se habilitó de manera inmediata la recepción de nuevas solicitudes de intervención en expedientes digitalizados, para lo cual se puso a disposición el correo institucional, procediéndose en cada caso a promover las diligencias investigativas pasibles de producción en función del contexto, al punto de haber logrado parametros de tramitación cada vez más semejantes a aquellos con los que se operaba en etapas previas al aislamiento.

En cuanto a los casos que por entonces ya se hallaban en trámite ante la Unidad, el abordaje inicial consistió en hacer un relevamiento de las causas para saber como se hallaban los menores damnificados y sus familias, e identificar de esta manera aquellas necesidades que pudieran presentar.

En este sentido, si bien la comunicación telefónica entablada con el responsable de los niños se orientaba en un primer momento a la asistencia psíquica, y a lo relacionado con las medidas cautelares vigentes, lo cierto es que surgieron demandas de otra naturaleza, como ser alimentarias o de índole habitacional.

La intermediación en cuestiones de índole social, que suele ser una constante en la actividad de esta Unidad especializada, ha cobrado una impronta particular en esta época, tal vez porque las personas, especialmente en instancias iniciales del aislamiento, se vieron imposibilitadas de concurrir a los sitios de atención pertinentes (además de no saber, en algunos casos, dónde hacerlo).

Así las cosas, mientras que las diligencias de protección se han canalizado por las vías procesales pertinentes, lo novedoso fue articular la contención psicológica por medios digitales con la guardia telefónica del Servicio Ambulatorio de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Hospital Nacional en Red “Lic. Laura Bonaparte”.

Concretamente, personal de la Unidad se contacta con ese organismo, se les aporta una primera aproximación de la situación como así también los datos de contacto de la víctima y del adulto responsable. Dicho equipo realiza un contacto inicial con ese grupo familiar, -de acuerdo a la problemática y necesidad especificada- se le asigna el caso a una de los profesionales del área mas idónea (trabajadora social, psicólogo y/o psiquiátra), tras lo cual se acuerda con el adulto la modalidad de trabajo (a modo de ejemplo, una vez por semana dialogando de forma indirecta -través de la persona de confianza de la víctima-, con la niña víctima de forma directa, con todo el grupo familiar conviviente de la pequeña, varias veces durante una semana) y, luego de ello, se comienza el acompañamiento en sí, por vía remota.

En cuanto a la actividad instructoria propiamente dicha, se han promovido (habilitándose la feria para la época en que esta fuera decretada), todas las medidas de pruebas que se pueden obtener de forma digital, a modo de ejemplo, informes de Interpol, CDNNyA, historias clinicas a sanatorios y hospitales, etc. Así también se ha dictaminado, requiriendo indagatorias,

procesamientos y elevaciones a juicio, acordando con las Fiscalías y Juzgados intervinientes el momento y la manera de presentarlos.

Se han llevado a cabo también, con buenos resultados, distintas declaraciones testimoniales vía remota mediante el sistema Jitsy que opera la Procuración Gral de la Nación, para lo cual nos comunicamos con el equipo de la Dirección de Servicios dependiente de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a quienes informamos la fecha y hora acordada previamente con el testigo, siendo que luego se nos envía por email el link de acceso a la sala a los efectos de suministrárselo a los interesados, procurándose también el almacenamiento de la diligencia.

La mayor dificultad se presentó a la hora de avanzar con las declaraciones en Cámara Gesell y con la indagación pericial subsiguiente, tomando en cuenta la mayor complejidad que entraña la ejecución de tales actos, que demandan la actuación de múltiples actores y que involucra la intervención de una niño/a en ejrcicio de su derecho a ser oído (CDN,art. 12).

En este sentido, la problemática inicial estuvo focalizada en las gestiones entabladas con el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y con el Cuerpo Medico Forense dependiente de la C.S.J.N., a la espera de que tales organismos diseñaran los protocolos para la continuidad de tales diligencias. Una vez reanudada la actividad con los recaudos pertinentes, se debió contemplar la urgencia de cada caso y evaluar especialmente el estado psicoemocional de los niños/as víctimas, tomando en cuenta las implicancias de la misma situación de aislamiento, como así también consultar la voluntad de los adultos responsables en términos de aceptación del riesgo de contagio, considerando que dichas diligencias resultan de imposible ejecución remota. Todo ello, procurando satisfacer la pauta práctica de actuación que aconseja materializar la entrevista de declaración con la menor dilación posible, a efectos de evitar interferencias en el relato del niño.

A tales efectos, se coordinó con el CMF y el MPT para que, siempre que el estado del niño/a así lo permita, la pericia psicológica sea realizada en la misma jornada en que se le recibiera declaración a tenor del art. 250 bis del CPPN, procurando así mitigar el riesgo sanitario al evitar reiterados traslados. En esa misma dirección, otra de las preocupaciones a la hora de disponer tales diligencias fue la determinación del medio de transporte disponible, aspecto que se abordó facilitando gastos de funcionamiento para traslado en remis/taxi a aquellas personas que no contaran con vehículo particular.

El balance en el cumplimiento de las medidas con intervención de los niños/as víctimas fue positivo, pues aun pese a ciertas dificultades derivadas de la menor cantidad de turnos disponibles, lo cierto es que la ágil interacción de la Unidad con los organismos periciales -operadores de los recintos de Cámara Gesell- ha permitido gestionar fechas dentro de plazos de proximidad acordes a los estándares investigativos y de tratamiento a la víctima vigentes.

Ya en cuanto a la interacción propia del equipo de trabajo, para poder llevar adelante una evaluación más adecuada sobre la marcha de las causas, debatir, proponer ideas y mantenernos motivados, decidimos reunirnos mediante Zoom todos los integrantes de la Fiscalía, una vez por semana (más allá del clásico contacto mediante el grupo de Whats App).

Nuestro objetivo fue imprimirle la mayor celeridad a nuestra actividad, sabiendo que este cambio en el formato de trabajo nos enfrentaría a errores y al desafío de corregirlos, apelando hoy más que nunca a la buena fe en los actos de los operadores judiciales.

En suma, al cierre de un período de incertidumbre que fue implicando cambios profundos en la interacción social, el balcance de actuación de esta Unidad Fiscal es de alcance positivo en

cuanto al haber logrado adecuar la mecánica de intervención a los cambiantes escenarios planteados durante el año y así poder mantener los parámetros de actuación que sostienen la política de intervención de la dependencia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

modificación del art. 72 del C.P. para garantizar que el criterio promotor previsto por la Ley 27.455 responda al interés superior del niño

Si bien tal reforma resultó plausible, a criterio de esta dependencia es aconsejable rever los términos del dispositivo a fin de que se prevea una intervención a la Defensoría de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal en turno a los efectos de determinar –previa entrevista con el niño/a y su entorno– la voluntad de la víctima en pleno respeto a su derecho a ser oído de acuerdo a su autonomía progresiva (CDN, arts. 5 y 12), admitiendo que pueda dar cuenta de una voluntad libremente adoptada contraria a la investigación y que dicha posición sea tenida en cuenta.

Temática 2

recepción legislativa del desistimiento de la instancia de la acción

Esta Unidad defiende la postura de que la instancia de la acción no resulta un acto fugaz que una vez otorgado es irretractable, sino que, entendiendo que dicho régimen especial se sustenta en la evitación de la doble victimización, a criterio de la dependenciaa la actividad instructoria sólo puede avanzar mientras subsista la voluntad de instar y debe dejar de hacerlo cuando ésta se extinga. Atendiendo a la disparidad de criterios reinante, se sugiere se recepte legalmente la retractación de la instancia de la acción fundada en la no revictimización o en supuestos de error al promoverla.

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

comunicación de casos a la Unidad con fines estadísticos.

En función del redimensionamiento del ámbito de actuación de la dependencia efectuado mediante Res. PGN 427/16, se modifiquen los alcances de la Res. PGN 5/07, instruyendo a los Fiscales del Fuero para que informen a esta Unidad respecto de aquellas causas en la que se investiguen delitos contra la integridad sexual de niñas y niños.

Temática 2

prescripción de la acción penal en casos de delitos sexuales a la luz de las reformas implementadas por las leyes 26.705 y 27.206

Resultaría de interés emitir una instrucción en relación a aquellos hechos de fecha anterior a su sanción, donde el suscripto ha propiciado el cómputo de los plazos a partir de la fecha en la que la víctima cumplió 18 años, aunque no postulando la aplicación retroactiva de las leyes de

mención, sino sosteniendo que las normas internas antes vigentes en la materia (CP arts. 62, 63 y 67) deben estimarse carentes de efectos jurídicos en relación a niños víctimas por resultar contrarios a la disposiciones convencionales también en vigor (CADH arts. 8.1, 19 y 25.1; CDN art. 3.1 y 19).

Temática 3

interpretación del Convenio de Transferencia (Ley 26.357) en relación a los ilícitos acuñados por los dos primeros párrafos del art. 128 del C.P.

Se sugiere que se instruya que los dos primeros párrafos del art. 128 del CP continúan bajo la órbita de la Justicia Nacional, pues la denominación utilizada en la cláusula primera del convenio 14/04 ("exhibiciones obscenas") sólo alcanza a contener las acciones típicas acuñadas por el art. 129 del Código Penal, en tanto se trata de conductas alejadas de aquellas "*materias en las que la autoridad local posee atribuciones que constituyen manifestaciones concretas de su poder de policía"* (convenio 14/04), concepto que sólo alcanza al último párrafo del 128 CP, ligado al art. 62 del CCF CABA.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

91. UFECRI (Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja)

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La pandemia por el virus Covid -19, nos enfrentó a grandes desafíos, pero en términos generales, el balance del año 2020 para la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI) resultó positivo. Durante este período y pese a las dificultades propias del aislamiento social preventivo y obligatorio, teniendo en consideración especialmente que la mayor cantidad del análisis que realiza la Unidad, no podía hacerse de manera remota, logramos llevar adelante un buen trabajo en equipo. De esta manera, logramos realizar más de cuatrocientas (400) Observaciones Identificatorias, esto es, aportar información de interés a los Fiscales de origen para encaminar las investigaciones, ya sea identificando *–con nombre y apellido-* a los autores de hechos en los que se ignoraban los datos de la persona que los había perpetrado; individualizando a las personas que cometieron varios de esos sucesos delictivos, a pesar de que su identidad aún no pudo ser develada *–es decir, se determinó las particularidades del rostro y rasgos fisonómicos distintivos pero no los datos patronímicos*; o bien obteniendo patrones comunes que permitieron cooperar en aras de lograr su esclarecimiento *–por ejemplo, al detectar concentración de hechos delictivos cometidos bajo una misma modalidad, cantidad de autores y en una misma zona geográfica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el área metropolitana.*

Téngase en cuenta, que comúnmente este trabajo se realiza con un estudio manual de las investigaciones. Cada expediente se selecciona luego de una búsqueda compleja por modalidad delictiva y/o zona de conflicto en el sistema N2; el personal del archivo localiza los sumarios y luego se envía a la Secretaria de Investigaciones Penales, cuyo personal se encarga de revisar detalladamente para encontrar los patrones comunes.

En este sentido, a lo largo de la pandemia y con el apoyo de la DATIP se logaron digitalizar más de cinco mil (5.000) sumarios NN que fueron analizados por el personal de manera remota.

En el marco del estudio de las causas NN reservadas en la dependencia se formaron alrededor de doscientos (200) “Legajos de Búsqueda y Colaboración” en los que se realizaron diversas tareas investigativas en pos de identificar a los autores de los episodios delictivos a través

del entrecruzamiento de datos, análisis de imágenes y colaboraciones de las distintas divisiones de las fuerzas de seguridad. A partir de los requerimientos cursados por parte de los distintos Jueces o Fiscales, además se les brindó una colaboración rápida y eficaz que permitió a los magistrados tener por conocida la identidad de los autores de los hechos estudiados; establecer la existencia de otros episodios delictivos que hayan cometido las personas sindicadas; determinar si los elementos secuestrados en el marco de sus investigaciones eran provenientes de delitos consumados; y hasta establecer el paradero de las personas que se encontraban prófugas de la justicia.

Asimismo, y como consecuencia de la campaña de prevención por estafas virtuales, comúnmente conocidas como "cuento del tío", se iniciaron alrededor de cuarenta (40) investigaciones penales preparatorias -IPP-, número que asciende diariamente en razón de las comunicaciones que se reciben en esta Unidad.

Al iniciarse el A.S.P.O., nos encontramos con la problemática de no poder llevar adelante, de ningún modo, una de las tareas esenciales de la Unidad, esto es; la carga en el sistema informático de los datos de las investigaciones fiscales con autor ignorado (N2). Sin embargo, con el correr de los meses y a través de un esfuerzo mancomunado con los departamentos de Sistemas de la PGN, logramos habilitar más de veinte (20) usuarios VPN que nos permitió encarar nuevamente la función. Vale aclarar que, luego de ello, nos encontramos con otro obstáculo, ya no propio, sino que ahora eran las Fiscalías las que ante la situación de emergencia sanitaria optaron por hacerse cargo de su propia carga. No obstante ello, con otro gran número de dependencias se logró un fluido canal de comunicación usando principalmente las herramientas de la NUBE para el envío de los sumarios digitales.

Para avanzar en este desafío de carga digital, a fines del mes de agosto se suscribió un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (resolución PGN 65/20), el cual aún no se pudo implementar por problemas técnicos de los sistemas informáticos.

Lamentablemente, las practicas que se habían afianzado en el período anterior, en relación a los parámetros de relevancia de la información que se debían ingresar en el sistema N2, se vio afectada al ocuparse, mayormente cada Fiscalía de la carga de sus sumarios.

De esta manera, el equipo de la sección de Analisis y Carga de Datos la Unidad, que en su totalidad trabajo de manera remota, ingresó en el *Registro Único Fiscal de Investigaciones de Autor NN* alrededor de treinta mil (30.000) sumarios policiales, de un total aproximado de ochenta mil (80.000) registrados durante en el año 2020.

Sin dudas, el equipo de la sección de Archivo fue el que sobresalió en esta pandemia, dado que su trabajo no podía llevarse delante de manera remota. No solo se logró responder a los requerimientos de las fiscalías en la búsqueda de los sumarios NN, sino que además encararon la digitalización de esos sumarios para poder enviarlos, además de su remisión formal. Pero como si ello ya no fuera suficiente, aprovechando la merma en la recepción de expedientes para archivar, se logró reacomodar completamente el depósito de la calle 15 de Noviembre de 1889 de esta ciudad.

En el mes de julio y con menos del 10% del personal habitual, se restableció la recepción de sumarios para su archivo en los depósitos. Como es dable apreciar, esta tarea implica la presencia del personal en la oficina, requisito que fue cubierto por los empleados que voluntariamente se ofrecieron a concurrir. Durante este período la sección de archivo recibió y procesó cerca de treinta mil (30.000) expedientes.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Creo que sería positivo dotar a la UFECRI de mayor estabilidad en la estructura institucional, incluyéndola en la ley n° 27.148. Ello, con miras al proyecto de trabajo en fases por el que se apunta a que la UFECRI deje de ser mero complemento de los fiscales y pase a representar al Ministerio Fiscal ante los tribunales en todos los casos NN regidos por el artículo 196 bis del Código Procesal Penal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

En línea con la consagración legal de la UFECRI ya propuesta, el régimen procesal debería contemplar que, oportunamente, la representación del Ministerio Fiscal en la totalidad de casos de la Justicia Nacional regidos por el artículo 196 bis del CPPN esté a cargo de la UFECRI. Ello, sin soslayar que ya la ley 25.409, al introducir al CPPN los artículos 196 bis, ter y quáter, presuponía el establecimiento, por parte del Procurador General, de una "unidad funcional" para el tratamiento de los casos "NN" de competencia Criminal de instrucción o Correccional

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Delitos sexuales

Sin perjuicio de que oportunamente se emitió una recomendación a las Fiscalías para que en los casos de abuso sexuales, donde se hayan obtenido muestras biológicas, se procure el peritaje de perfil genético; lo cierto es que hasta el momento no se ha logrado que dicha práctica resulte sostenible en el tiempo. Por esa razón, creemos que una instrucción general sería el método más efectivo para los objetivos tenidos en consideración al dictado de esa recomendación.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La UFECRI no tiene intervención directa en causas con personas detenidas en flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La UFECRI no ejerce la representación del Ministerio Público en casos con personas imputadas; por lo que no es pasible de la celebración de acuerdos como el del acápite.

92. UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI)

ARZUBI CALVO, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Primeramente, he de destacar que la UFI-PAMI fue creada, a través del Convenio de Cooperación (19/10/04), Acta Específica Convenio INSSJP Nº 063-04 (10/11/04) -protocolizados por Resoluciones PGN Nº 155/04 y Nº 164/04), Acta especifica complementaria suscripta el 30 de agosto del año de 2017 y actas Específicas y complementarias subsiguientes, siendo la última de fecha 28 de enero próximo pasado para investigar todas aquellas maniobras ilícitas que puedan afectar los servicios de interés público que brinda a sus beneficiarios (art. 2 de la ley 19.032) y/o los recursos patrimoniales asignados al Instituto para cumplir con tales objetivos. En tal sentido, las acciones encomendadas a esta Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos, se encuentran inexorablemente delimitadas por la naturaleza, objetivos y gestión relativa al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral, creado por la citada Ley. La Unidad Fiscal de Investigaciones se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Federal, Dr. Javier M. Arzubi Calvo desde el 11 de julio de 2016 (Resolución MP N° 1997/17). Sobre el Organismo ante el cual esta Unidad interviene, debe señalarse que el INSSJP es una persona jurídica pública no estatal, con individualidad financiera y administrativa, siendo su objeto principal la cobertura, por sí o por intermedio de terceros, de servicios sanitarios y sociales a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión, a su grupo familiar primario, y a todas aquellas personas incluidas por ley. Sus funciones propias podrían sintetizarse en el aseguramiento, financiación, regulación y contratación de servicios sanitarios y sociales, las cuales son ejecutadas tanto a través de su Nivel Central, encargado de fijar las políticas institucionales y ejercer la administración general del Instituto; como una estructura operativa descentralizada conformada por sus 38 filiales distribuidas a lo largo y a lo ancho de todo el país denominadas Unidades de Gestión Local (UGL), agencias, residencias y hospitales propios, que en su conjunto alcanzan a más de 700 puntos de atención. Con relación a las tareas encomendadas a esta Unidad Fiscal, se impulsan investigaciones preliminares formadas a partir de denuncias de hechos que puedan constituir delitos relativos al I.N..S.S.J.P.-PAMI, en especial a las que importen la alteración de su funcionamiento, que afecten el patrimonio de la Obra Social Nacional, todo lo cual gravita desfavorablemente en la atención y privación que puedan sufrir sus afiliados. Además de ser objeto de investigación hipótesis de delitos de carácter económicos los cuales centraron su actuación inicial, se fueron encauzando a raíz de otro tipo de situaciones de maltrato hacia el adulto mayor que se canalizaron a través de denuncias por encuadrar en una figura penal y/o de su derivación para su tratamiento y supervisión a las autoridades del Instituto por tratarse de cuestiones de índole prestacional. Respecto de las investigaciones preliminares, se inician de diveras formas, sea con la recepción de denuncias de los afiliados, por agentes del Instituto, prestadores, contratistas y/o terceros que anotician irregularidades en las contrataciones de bienes o servicios, en la implementación de prestaciones médicas y/o sociales, así como también hipótesis de desvíos de poder de sus funcionarios y/o agentes, delitos contra la salud o contra las personas, entre otras conductas disvaliosas. Se destaca aquí las vías de acceso a la Unidad, las cuales son múltiples, personalmente, a través del correo electrónico de la Unidad

(ufi-pami@mpf.gov.ar), medios postales, por medio de las líneas telefónicas asignadas a las oficinas y/o a través del n° 0800-555-3368 habilitado para que cualquier persona que tome conocimiento de esa clase de delitos pueda acceder en forma gratuita y desde cualquier parte del país. Por otro lado, oportunamente y junto a la Dirección de Comunicación del Ministerio Público, se elaboró un formulario para facilitar la denuncia al usuario con indicación de los campos necesarios para agilizar posteriormente la investigación con el objeto de lograr una mayor eficacia en el proceso preliminar a su judicialización, que se encuentra disponible tanto en la página del Ministerio Público Fiscal como del propio Instituto. También las investigaciones pueden generarse con la remisión de actuaciones labradas en el ámbito de la Obra Social Nacional, a raíz de irregularidades en los servicios brindados por los prestadores; en el desempeño de sus agentes, y/o por cualquier circunstancia que amerite dar intervención a esta Unidad Fiscal. La variedad y especificidad de los servicios que integran la cobertura brindada por la Obra Social, y los diversos circuitos administrativos previstos para su implementación, determina la necesidad de atender en cada caso en particular el marco regulatorio propio de las prestaciones afectadas, para abordar adecuadamente los hechos y las maniobras que eventualmente sean objeto de análisis en un proceso penal. Las investigaciones también pueden iniciarse como el resultado de la labor de los agentes de la Unidad que concurren a las diversas delegaciones del Instituto situadas en todo el país, oportunidad en la cual, además de recibir denuncias del público en general, se cotejan las actuaciones que instrumentan los procesos de contratación de bienes y/o servicios, y/o programas sociales implementados por el Instituto, entre otros tipos de cuestiones relativas al funcionamiento del propio Instituto. Ello con el objeto de detectar irregularidades que puedan ser indicativas de algún accionar ilícito o un acto de corrupción. De esta manera, ante el conocimiento o la sospecha de un suceso irregular, la actividad inicial de la Unidad se orienta a incorporar todo el material necesario para corroborar su existencia, eventual relevancia penal y en su caso, sustentar la pertinente denuncia ante la autoridad judicial competente, que cumpla en forma exhaustiva con los recaudos previstos en el artículo 176 del Código Procesal Penal de la Nación, y de esa forma, facilitar la labor del Magistrado interviniente.

Por otro lado, no resulta menos importante destacar que la Unidad brinda apoyo y colaboración a las distintas fiscalías y juzgados de todo el país, en los procesos vinculados al Pami, ya sea cuya instrucción se encuentre delegada en los términos del art. 196 del C.P.P.N. o en los actos correspondientes al Ministerio Público Fiscal durante el proceso, como también en aquellas cuestiones relativas a la Obra Social Nacional, que los respectivos titulares puedan requerir.

Es un hecho de gran transcendencia, a raíz de las medidas sanitarias de prevención dictadas por las autoridades, la activa participación de la Unidad Fiscal en distintas investigaciones y colaboraciones por posibles violaciones a los estrictos protocolos -que resultaban fundamentales para evitar la propagación del virus COVID-19- en geriátricos y diversos centros asistenciales, así como también respecto de impedimentos para brindar coberturas básicas de salud.

También deben resaltarse las colaboraciones con las distintas Fiscalías y Juzgados del país que se realizaron para dichos tiempos, como es el caso de la investigación llevada a cabo por la Fiscalía Federal de Campana, respecto del Sanatorio San Carlos, de la localidad de Escobar, por la presunta propagación de enfermedad peligrosa o contagiosa, puesto que tras detectarse allí un gran brote de coronavirus que alcanzó a casi 40 pacientes y que incluía también personal médico, no se respetaron los protocolos, resultando contagiados aquéllos, a lo que se sumaron

varias denuncias por irregularidades en la gestión de la clínica. En su momento se destacó la falta de insumos de protección para el personal de salud, la negativa a realizar hisopados a los trabajadores -tras la detección del primer caso positivo por sus autoridades- y el desecho de residuos patogénicos en bolsas comunes, lo que agravaba aún más la situación. Aquí la temprana intervención jurisdiccional, con la activa participación de la Unidad en constante comunicación con el Instituto, llevó a la intervención del sanatorio por parte la Municipalidad de Escobar junto al Pami y al traslado urgente de pacientes para su debida atención médica.

Por último, es de destacarse que la situación excepcional derivada de la pandemia no se tradujo en una merma en el volumen de trabajo llevado adelante desde esta Unidad Fiscal, en el sentido que durante el año 2019 se iniciaron doscientas cincuenta y siete (257) investigaciones preliminares y que en el presente año -a la fecha de la confección de este informe- han sido doscientas cuarenta y cuatro (244). Idéntica conclusión surge de comparar los datos relativos a los pedidos de colaboración recibidos en esta Unidad Fiscal, ya que durante el año 2019 fueron ochenta (80) las nuevas solicitudes y durante el corriente año hemos recibido a la fecha setenta y seis (76) peticiones por parte de Fiscales y Jueces de las distintas jurisdicciones del país.

Todo ello, ha permitido llevar a cabo un trabajo en equipo y coordinado que se evidencia en el avance de las investigaciones, habiéndose adquirido un rol cada vez más protagónico en el avance de esas pesquisas, lo que resulta determinante para garantizar una eficaz administración de justicia en pos de preservar los derechos y proteger los intereses de la sociedad, y en especial teniendo en cuenta el enfoque y finalidad de esta Unidad Fiscal, la población de adultos mayores. Por ello es para el año sucesivo se estima que las tareas llevadas adelante se deberían traducir en avances sustanciosos en las investigaciones, cuya inmensa mayoría, resultan ser causas iniciadas en virtud de denuncias efectuadas por esta Unidad Fiscal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Se solicitó se agregue al texto del Código Penal bajo el Título V, el artículo 41 sexies, que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 41 sexies: Cuando alguno de los delitos previstos en este Código se cometiera contra personas mayores de 60 años, la escala penal prevista para el delito que se trate se incrementará en un tercio del mínimo y del máximo, siempre que no se encuentre establecida otra pena más grave por esta característica.”

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Actuación de fiscales

Conforme la experiencia colectada, con el objeto de complementar la labor que se viene desarrollando, y a fin de poder tener un panorama global de los procesos penales existentes relativos al Instituto, se entiende de interés instar a las Sras. y Sres. Fiscales a que informen a esta Unidad Fiscal los datos relevantes de los procesos que de alguna manera gravitan en el funcionamiento del PAMI, o afectan a sus afiliados.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Corresponde aclarar que esta Unidad Fiscal colabora con las fiscalías tanto en la etapa de instrucción, como en la etapa de juicio oral. Sin perjuicio de ello y a fin de no duplicar los datos estadísticos generales corresponde que en este apartado estar a la información brindada por las distintas fiscalías.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Corresponde aclarar que esta Unidad Fiscal colabora con las fiscalías tanto en la etapa de instrucción, como en la etapa de juicio oral. Sin perjuicio de ello y a fin de no duplicar los datos estadísticos generales corresponde que en este apartado estar a la información brindada por las distintas fiscalías.

93. UFECI (Unidad Especializada en Ciberdelincuencia)

AZZOLIN, Horacio Juan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La UFECI cumplió un lustro de vida desde su creación en noviembre de 2015 (Res. P.G.N. n° 3743/15) en los cuales intervino en un total de 2305 casos.

Al 29 de diciembre de 2020 contabilizamos 777 intervenciones (cada caso puedo contar con más de un intervención), de las cuales 497 fueron Asistencias, 15 colaboraciones con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) y/o fuerzas investigativas internacionales, y 265 fueron Investigaciones Preliminares producto de denuncias.

En particular, el 2020 fue marcado por la pandemia generada por el virus COVID-19; el ASPO y posterior DISPO ordenados por el Gobierno implicaron un aumento de la actividad de las personas en Internet. Consecuentemente, hemos visto un aumento exponencial en las denuncias y/o reportes que se recibieron durante este año, que derivaron en Investigaciones Preliminares -70% en relación al 2019, año en el que registramos sólo 156 –, como así también en las consultas que nos realizan otros Fiscales y Operadores Judiciales de todo el país en lo que hace a la asistencia técnica en las investigaciones en materia de ciberdelincuencia.

Asimismo, durante este período, la Unidad logró plasmar toda su labor en formato digital, facilitando así el trabajo remoto de sus empleados, particularmente de aquellos que por cuestiones sanitarias no pueden acudir aún a nuestras oficinas.

Como parte de su misión institucional, la UFECI ha continuado generando espacios de contacto con la ciudadanía, manteniendo canales más ágiles para garantizar el acceso a la justicia

de la población por sus canales de atención directa (teléfono y correo electrónico) e indirecta (convenio de colaboración con el Centro de Ciberseguridad de la Ciudad de Buenos Aires -BA-CSIRT- e interacción con las diversas fuerzas de seguridad).

En nuestras casillas de correo recibimos más de 10 mil correos con denuncias, reportes o consultas, 4 veces más que los registrados en 2019. Todos fueron contestados, y cuando correspondía, dieron inicio a Investigaciones Preliminares propias, mencionadas anteriormente, o derivados según la jurisdicción que correspondiera.

Por el otro, desde las cuentas oficiales en redes sociales tanto de la Unidad como de su titular, se desarrollaron campañas de prevención para que los usuarios de internet minimicen los riesgos de ser víctimas de crímenes cibernéticos. Emitiéndose diversas alertas relacionadas con modalidades y fenómenos delictivos nuevos. Por ejemplo, fraudes vinculados al beneficio IFE, o maniobras de *phishing* en las que impersonaban entidades bancarias en las redes para estafar a usuarios desprevenidos.

Durante este año continuamos consolidando el trabajo de cooperación internacional –de indiscutible importancia para un fenómeno que no admite fronteras-, con participación activa en redes internacionales de fiscales y fuerzas de seguridad. Como producto del trabajo en redes de cooperación internacional, la UFECI ha participado en varias investigaciones desarrolladas en conjunto con policías y fiscales de otros países; además consolido canales institucionales para recibir desde INTERPOL aquellos pedidos de colaboración que tienen que ver con su cometido específico.

A través de esas redes y utilizando otros mecanismos, la UFECI ha podido preservar registros de 1246 cuentas de correo electrónico, redes sociales, registros de dominio y/o alojamiento radicadas en el extranjero (Google, Facebook, Instagram, Yahoo!, Twitter, Hotmail, Namecheap, etc.) –casi el doble que el año anterior– que de otra manera se hubiesen perdido por el transcurso del tiempo.

Asimismo, a pedido de los Juzgados y Fiscalías a cargo de las investigaciones, hemos trabajado activamente en la extensión de estas medidas de forma tal que la información preservada se encuentre, en la medida de lo posible, siempre disponible en caso de ser requerida por las vías correspondientes.

La UFECI continua colaborando, ha pedido de distintos fiscales del país, en diversos procedimientos de revelación de información en caso de emergencia (EDR; *Emergency Disclosure Request*). Se trata de investigaciones en las que existe una urgencia por obtener información de empresas radicadas en el exterior por cuanto existe un riesgo inmediato de muerte o de seria afectación a la integridad física de una persona, y que esta situación genera la necesidad de obtener información sin demora. En estos casos el pedido puede realizarse en forma directa a las empresas, las cuales evaluarán si el supuesto planteado amerita apartarse de las reglas generales, para brindar información que de otra forma sólo se entregaría por exhorto. Este año dicho procedimiento fue realizado, con excelentes resultados, en casos de personas desaparecidas, de instigación al suicidio, secuestros extorsivos y terrorismo.

Redes.

En línea con las características y dinámica propias de esta modalidad delictiva, se continuó con la participación en redes de cooperación internacional y la generación de vínculos con organismos internacionales y regionales:

• Co-coordinación del Subgrupo de trabajo de delitos cibernéticos de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM),

• Participación como punto de contacto de CiberRed, red de fiscales especializados de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP),

• Participación activa en los espacios de discusión y de generación de buenas prácticas establecidos por el Programa de Ciberseguridad de la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (CICTE-OEA), por el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-OEA), en el Foro de Gobernanza de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (IGF-ONU) y en el grupo de trabajo de ciberseguridad de Internet Society (ISOC-SIG)

• Asimismo la UFECI continuó representando a Argentina en la red de crímenes de alta tecnología implementada desde el G7 (G7 24/7 Network of High Tech Crime).

Participación en Foros Internacionales.

En particular, resulta importante destacar la participación continua que la UFECI mantuvo a lo largo del 2020 en dos foros. En primer lugar, en la revisión de la última versión de la **Guía de Obtención de Evidencia Electrónica** de Naciones Unidas. En segundo lugar, en la redacción del **II Protocolo a la Convención de Budapest**, cuyas discusiones son organizadas por la División de Cibercriminalidad del Consejo de Europa, en miras de tener un documento final para proponer a la firma en el 2021.

Capacitación

Ante el estado de situación originado por la pandemia, en los meses de mayo y junio, la UFECI brindó, en colaboración con Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, distintas actividades de formación y difusión de contenidos a través de talleres, cursos, y seminarios en formato *on line* en vivo, sobre diversos temas de interés para investigadores, que contaron con la presencia de actores internos del MPF y externos (poderes judiciales, fuerzas de seguridad, organismos públicos e instituciones de la sociedad civil).

Entre ellos, podemos destacar: "COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA – MERCADO LIBRE", "OBTENCIÓN DE EVIDENCIA ELECTRÓNICA"; "DELITOS EN PARTICULAR – ATAQUES INFORMÁTICOS"; "DELITOS EN PARTICULAR – FRAUDES"; "DELITOS EN PARTICULAR – FRAUDES CON CRIPTOMONEDAS"; "DELITOS EN PARTICULAR – GROOMING – PORNOGRAFÍA INFANTIL – USURPACIÓN DE IDENTIDAD"; "COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL", etc.

Asimismo, hemos desarrollado encuentros virtuales de formación respondiendo a pedidos puntuales de Fiscales Nacionales.

Publicaciones

Desde mediados de año personal de la UFECI y de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) trabajaron en la actualización de la *Guía de Buenas Prácticas para Obtener Evidencia Electrónica en el Extranjero*, que fue publicada en el mes de noviembre.

Dicho documento tiene por objetivo brindar a las y los investigadores una herramienta que sirva de guía en caso de que necesiten recabar información digital almacenada en cuentas y

servidores alojados en el extranjero, en particular, en los Estados Unidos de América y en la Unión Europea.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Codigo Penal

Debe reformarse el Código Penal para mejorar la redacción del tipo de grooming, incorporar la figura de la difusión no autorizada de imágenes íntimas y adecuar a la Convención de Budapest los tipos de acceso ilegítimo y daño.

Temática 2

Convenio de Budapest

Debería avanzarse para lograr, como sucede en otros países (ej, Chile), que el Ministerio Público Fiscal tenga un rol más preponderante en la cooperación internacional en materia de evidencia digital. La propuesta de máxima sería lograr que el MPF sea autoridad central de la convención y, en paralelo, punto de contacto 24/7 para la red que prevee ese convenio. Actualmente esas figuras están, inconvenientemente desde nuestro punto de vista, en la órbita del Poder Ejecutivo.

Temática 3

Datos Personales

La ley de protección de datos personales debe reformarse para que las empresas que administren datos personales de terceros deban reportar/denunciar las filtraciones de seguridad que tuvieran, para permitir así generar las investigaciones pertinentes por el uso indebido de esos datos, que casi siempre derivan en fraudes.

Procesales

Temática 1

Código Procesal Penal

Reiteramos lo expuesto en nuestro informe del año pasado, por cuanto continua vigente la necesidad de, en función de la ratificación del Convenio de Budapest mediante la Ley 27.411,

analizar y reestructurar las herramientas de investigación en nuestro Código Procesal Penal, incorporando los instrumentos previstos en esa Convención, en especial la interceptación, secuestro y conservación de datos y el acceso remoto a dispositivos.

La legislación actual, tanto federal como local, es insuficiente para afrontar este tipo de fenómenos delictivos.

De instrucciones generales

Temática 1

Cooperación Internacional

Debería pensarse a futuro en darle intervención directa a la UFECI en todos los casos de solicitudes de asistencia (basadas en la Convención de BUdapest o en tratados bilaterales o multilaterales) en los que el objetivo del pedido sea obtener o asegurar evidencia digital

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

94. UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA)

BASSO, Sebastian Lorenzo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal AMIA, por sus peculiares características, tiene como objetivo el trámite procesal de un caso acontecido en el año 1994, que por sus alcances institucionales amerita su tratamiento especial.

Por una parte, el juicio oral y público que se lleva adelante por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 3 respecto a la acusación en contra de Carlos Telleldín, se adaptó la modalidad virtual lo que permitió su culminación con la lectura del veredicto absolutorio el pasado 23 de diciembre de 2020.

En lo que respecta al trámite de la etapa de investigación o instrucción, la irrupción de las restricciones por la pandemia del COVID implicó la adaptación a la forma de trabajo remoto. En ese punto, la rápida respuesta de las áreas técnicas de la Procuración a los pedidos de VPN y la facilidad que constituye la carga de la mayor parte de la documentación al sistema INDEXAR, sumado a la profesionalidad de los dos técnicos en informática asignados a la dependencia, permitieron la continuidad de las tareas que se vienen realizando.

Lamentablemente la faceta de intercambio internacional que constituye una faceta esencial de la investigación no ha podido desarrollarse conforme lo esperado. Sin embargo, en las últimas semanas se está reformulando de manera virtual, esperando que en los próximos meses se pueda expandir hacia otros estados.

Las tareas vinculadas al archivo, digitalización y análisis de documentación clasificada que pertenece principalmente a la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) que viene desarrollando personal de la dependencia que anteriormente se encontraba bajo la órbita del Poder Ejecutivo Nacional, también tuvieron que adaptarse en la medida de lo posible a la modalidad de trabajo remoto. Lamentablemente la imposibilidad de un trabajo presencial impidió por un lado la culminación de las obras de reacondicionamiento de las dependencias ubicadas en el conocido edificio de la Avenida de Mayo conocido como “Barolo”. Ello implica que a la fecha el Ministerio de Justicia de la Nación (bajo cuya órbita se encuentran dichas funciones), no haya retomado las obras que venía realizando durante el año 2019 y que tampoco se haya encarado el reacondicionamiento de los espacios de trabajo a las medidas de seguridad sanitaria que resulta indispensable para que el personal pueda retomar en dicho lugar sus tareas específicas.

Así pues, las particularidades de este año 2020 puede mostrar un balance ambivalente. Puso en evidencia las fortalezas y debilidades de los recursos humanos y materiales con los que se cuenta y la capacidad de adaptación de ellos a una nueva modalidad de trabajo.

Como positivo se destaca la posibilidad de proseguir con muchas de las tareas asignadas a la Unidad Fiscal sin necesidad de concurrir presencialmente a las oficinas y dependencias asignadas y la fortaleza que constituye el venir trabajando desde hace tiempo con la informatización de la documentación e información que se viene recopilando. La comunicación con las partes querellantes, esencial por la trascendencia institucional del caso, se ha visto mejorada, dada la posibilidad de ellas de acceder más fácilmente a la lectura de la documentación de manera remota y de reunirse y comunicarse con los magistrados y funcionarios de la Unidad de manera virtual.

Especial mención merece la adaptación de las autoridades judiciales a las restricciones de este año 2020, dado que han sido receptivos a la comunicación virtual, facilitando en todo

momento la realización de la actividad procesal, dejando de lado pruritos formales que podrían haber provocado demoras innecesarias.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no hubo actividad en la instrucción vinculada a la utilización de la figura del arrepentido

95. UFESE (Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos)

MARQUEVICH, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente balance del 2020 se realizará sobre un año atravesado por la pandemia del COVID-19, cuyas consecuencias incidieron para que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN 260/20, determinara la adopción de una serie de medidas con el objeto de mitigar su propagación e impacto sanitario, como el aislamiento social preventivo y obligatorio y que redundó en la ausencia de circulación ciudadana durante la primer fase. Estas medidas tambien influyeron en en la disminución de la mayoría de los delitos y particularmente del Secuestro Extorsivo.

Se advierte así el registro más bajo de los últimos seis años durante los meses de abril, mayo y junio; sin embargo, a nivel anual, esta tendencia a la baja que también se venía registrando en los cuatro años anteriores se ha visto modificada con una pequeña alza.

En efecto durante el año 2015 se registraron un total de 294 hechos, en el 2016 hubieron 227 hechos, en el 2017 fueron 185 hechos, en todo el año 2018 se registraron 111 hechos y durante el 2019 el índice de ocurrencia de secuestros extorsivos a nivel nacional volvió a registrar un marcado descenso, concretamente fueron 44 los secuestros anoticiados, mientras que de enero a noviembre del corriente año 2020 se llevan contabilizados 47 hechos, es decir que a la fecha de publicación del presente informe y sin contar con los datos del mes (diciembre 2020) en curso, el registro supera levemente la estadística del pasado 2019.

Al igual que en años anteriores la modalidad prevalente sigue siendo la del secuestro “expres” o de corta duración, en la que la mayor parte de las veces la negociación suele realizarse

a partir del teléfono celular de la víctima (activa) mientras ésta es mantenida cautiva y movilizada en un automóvil. Los niveles de violencia son elevados desde el inicio en tanto resulta necesario amedrentar a la víctima pasiva (familiares) para el rápido pago del rescate; en tanto el grupo delictivo no cuenta con la logística u organización necesarias para prolongar el hecho en el tiempo.

Por un lado, en los secuestros "exprés" sin planificación, los captores no cuentan con información previa sobre la víctima y suelen escogerla en razón de la oportunidad que se presenta –zonas con poco tránsito vehicular y peatones, horarios nocturnos, soledad de la persona – como también por la presunción que hacen a partir de la evaluación de su apariencia o vehículo[1] en que se moviliza. Esos indicadores son utilizados para interpretar que se trata de una persona con cierta solidez económica por lo que una vez privada de su libertad exigen a sus familiares el pago de una suma de dinero y/o entrega de objetos de valor a cambio de su liberación.

Estas características son identificadas a partir de la tarea de recopilación, procesamiento análisis y difusión de información que realiza la UFESE mensualmente, publicando en el sitio www.mpf.gov.ar/ufese, datos sobre los hechos ocurridos durante cada mes. Esta información es consultada y utilizada por organismos públicos y privados, medios de prensa y agencias de seguridad, y permite tener un conocimiento actualizado y pormenorizado de cómo suceden los secuestros extorsivos en la República Argentina.

El protocolo de trabajo de relevamiento de datos y elaboración de estadística tiene inicio con el anoticiamiento del hecho, y ello se produce a través de un llamado telefónico de la Fiscalía Federal interviniente al teléfono de urgencias (11663362480) o a algún integrante del equipo para solicitar colaboración; con un comunicado de las Fuerza de Seguridad por idénticos medios; a través de una nota de prensa en el clipping enviado diariamente por la Dirección de Comunicación de PGN; o por medio de la, la Dirección General de Desempeño Institucional, quien nos envía reportes sobre las causas cargadas al sistema Coirón por los delitos previstos en los artículos 142 bis o 170 del CPN.

De esta forma, al advertirse una nueva carga, o notificación de la ocurrencia del hecho, integrantes de la UFESE se comunica o se apersona en la dependencia a ofrecer la colaboración que se requiera a la vez que solicita la información de interés para la elaboración de los respectivos informes mensuales.

En caso de anoticiamiento de un hecho que tramite en una fiscalía que no solicita colaboración, los agentes institucionales o los coordinadores se comunican de manera telefónica para recabar los datos de interés.

Durante el período que abarca desde diciembre de 2019 hasta noviembre 2020, se registraron a nivel nacional 57 hechos de secuestro extorsivo, en las siguientes jurisdicciones: Morón 9, Lomas de Zamora 22, CABA 9, Quilmes 4, San Martín 1, Hurlingham 3, Campana 1, San isidro 1, Rosario 2, Salta 1, Mendoza 1, Córdoba 2 y Tucumán 1.

En el marco de tales hechos, el equipo de asistencia judicial realizó 893 colaboraciones, consistentes en Asesoramiento/Orientación a Fiscalías 86, Despachos Simples 379, Ruedas de Reconocimiento 53, Declaraciones Indagatorias 55, Declaraciones Testimoniales 50, Intervenciones Telefónicas 63, Dictámenes 94, Requerimientos de Elevación a Juicio 11, Archivos 10, Pedidos de Procesamiento 39, Pedidos de Detención 17, Pedidos de Allanamiento 8, Faltas de Mérito 4, Pedidos de Información de Dase de Datos Interna 14, Colaboraciones en Juicio 2, Presentación de Recursos 2, y Técnicas Especiales de Investigación 6.

La función de asistencia y/o colaboración a los/as fiscales que ofrece la UFESE consiste en dar respuesta a las solicitudes que realicen los/as respectivos/as titulares de las dependencias ante la ocurrencia o durante la investigación de un hecho en cualquiera de sus instancias.

Ante la noticia de un secuestro, personal de la Unidad coordinado por un Secretario se pone a disposición de la o el Fiscal que interviene en el secuestro y colabora activamente en la tramitación de la investigación, cuando así lo requieran. Se brinda asesoramiento técnico, se constituye en las respectivas dependencias para la realización de las tareas demandadas por el caso, elabora escritos, ofrece enlaces directos con los organismos públicos y privados que intervienen, y en su caso, aporta información sobre posibles vinculaciones con hechos ocurridos en otras jurisdicciones en las que se haya prestado asistencia técnica o se posean datos de los mismos.

La obtención de dicha información, que se realiza a través del apoyo temprano en la investigación criminal, permite entrecruzar datos y patrones útiles para la identificación de bandas delictivas que despliegan su accionar en diferentes jurisdicciones y distintos momentos. Esa visión generalizada del desarrollo de los hechos y sus autores, permite acercarle a los Fiscales intervinientes en cada hecho, elementos que nutren las investigaciones y en muchos casos, posibilitan no solo su avance, sino el logro de imputaciones más abarcativas y completas.

En el marco de la política de calidad plasmada por el Procurador General mediante la resolución PGN 67/2018 y en consonancia con los objetivos del Ministerio Público Fiscal en cuanto a brindar mayor transparencia en la gestión y facilitar el acceso a la información pública, como también dar confianza a la comunidad sobre el desempeño coherente y transparente del organismo, cada una de las intervenciones y colaboraciones llevadas a cabo, también son informadas públicamente y del 1 al 10 de cada mes, en la sección de UFESE en la página web del MPF, otorgando transparencia en la gestión desplegada por la Unidad.

"Banda de la cuarentena"

Entre las colaboraciones prestadas puede mencionarse la realizada en una causa por secuestro extorsivo instruida por la Fiscalía Federal de Hurlingham, de la cual suscripto también es titular, y cuya investigación permitió desarticular una organización criminal que operaba en la zona oeste donde la misma había llevado a cabo, al menos, seis hechos de secuestros extorsivos.

Dicha colaboración, permitió detener e indagar en el marco de dicha pesquisa, a cuatro integrantes de una organización criminal a quienes se les atribuyó esos hechos y el delito de asociación ilícita mediante audiencias celebradas por videoconferencia, ello en atención a las medidas sanitarias dispuestas ante la pandemia del COVID-19. Por otra parte, se requirió también al Juzgado Federal N° 2 de Morón, la captura de otras personas que se encuentran prófugas e integrarían la banda desbaratada.

"Banda de los uniformados"

También merece ser mencionada la causa tramitada como expediente Coirón n.º 73809/2020 (CFP 7635/2020), caratulado "S/ secuestro extorsivo. Damnificado: BRIZUELA, Alexis Martín y otros" del registro de la Fiscalía Federal N° 2 de Morón, a cargo de la Fiscal Mariela Labozzeta con quien se trabajó en la desarticulación de una banda criminal integrada mayoritariamente por personal policial perteneciente al Destacamento José Ingenieros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Allí se les imputó al Subcomisario Héctor Ricardo GARCÍA, al Oficial Subayudante Alan Juan José VALLEJOS, al Subteniente Matías Ezequiel CASTILLO, a la Sargento María Teresa SCHINOCCA y a Ramón Eduardo MEDINA, en calidad coautores, los delitos de secuestro

extorsivo agravado en su escala punitiva por haberse cobrado el rescate exigido, por resultar los participantes –a excepción de Medina- agentes de una fuerza de seguridad y porque participaron del hecho más de tres personas, en concurso real con el delito robo agravado por haberse cometido con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada, en poblado y en banda, y por resultar sus autores miembros de una fuerza de seguridad –a excepción de Medina-, los que a su vez concurren materialmente con el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público; a la Oficial Samanta Anahí LINARES solo se le imputó el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, las conductas tipificadas en los artículos 20 bis, inciso 1º, 45, 55, 170, primer párrafo "in fine", inc. 5º y 6°, 166, inc. 2° último párrafo, 167, inc. 2º, 167 bis y 248 del Código Penal de la Nación).

Esa tarea fue posible a partir de las reuniones de trabajo realizadas a través de distintas plataformas virtuales, intercambio de información y comunicaciones telefónicas fluidas, como así también la articulación mantenida no solo con las Fiscalías Federales intervinientes, sino también con todos los operadores de los casos, esto es, Ministerio de Seguridad de La Nación y Provincia de Buenos Aires; fuerzas de Seguridad, organismos o entidades privadas como concesionarias de autopistas, secretarías de seguridad de distintos municipios, la Dirección de Escuchas de la CSJN y las Direcciones y Procuradurías del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Las tareas de coordinación, interacción y articulación con distintas áreas son fundamentales a la hora de desplegar la actividad colaborativa de la Unidad. En efecto, para lograr los resultados se mantienen permanentes reuniones de intercambio y trabajo en conjunto con distintos organismos y entidades.

En relación al procedimiento antes mencionado de recopilación, gestión, administración y publicación de datos sobre secuestros extorsivos, con fecha 16 de octubre del corriente año 2020, el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), y la red global de organismos de certificación IQNet, certificaron que la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (UFESE), posee un Sistema de Gestión de Calidad en la producción y publicación de información estadística sobre Secuestros Extorsivos, que cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2015.

La introducción de los parámetros establecidos por la norma generó un sistema basado en la previsión de riesgos y la búsqueda de la mejora permanente en los procesos específicos de cada una de las áreas. Para ello se establecieron protocolos de trabajo, objetivos de mejora y mecanismos de retroalimentación y evaluación de la satisfacción de los usuarios.

Para ello se han realizado auditorías internas a cargo del Ministerio de Justicia de la Nación y la Dirección de Relaciones Institucionales de la PGN (que a su vez realiza un seguimiento mensual de la aplicación de la política de calidad en nuestro proceso de trabajo) en las que se pudo comprobar cómo a lo largo de todo el año hemos cumplido con el objetivo propuesto: publicar dentro de los primeros días de cada mes un informe actualizado, claro y con datos reales sobre la ocurrencia de secuestros extorsivos en el país. Asimismo, se comprobó como la implementación de la norma permitió perfeccionar y estandarizar el circuito de trabajo, lo que se vio reflejado en el alto porcentaje de satisfacción de los usuarios que acceden al informe (medido mediante encuestas) que alcanzó el 98%.

Cabe mencionar también que en el mes de diciembre pasado, la UFESE fue nominada en la edición de ese año del Premio Nacional a la Calidad en la Justicia que otorga anualmente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y que reconoce la excelencia en la implementación de herramientas de gestión de calidad en los servicios de justicia, UFESE obtuvo

el “Diploma de reconocimiento nivel Bronce a la mejora de la calidad”. Esto significó un importante reconocimiento a todo el trabajo realizado conjuntamente con la Dirección de Relaciones Institucionales en la aplicación de políticas de calidad desde su creación.

Por otro lado, cada mes con la colaboración de la Dirección de Análisis Criminal (DAC), se actualiza el mapa interactivo sobre la ocurrencia de Secuestros Extorsivos a nivel de todo el territorio nacional, el cual se encuentra a disposición del público en nuestra página web. Dicha plataforma georreferencia los principales eventos de cada hecho de secuestro, tales como el lugar de interceptación de la víctima, del pago del rescate y de liberación.

Cabe destacar que, entre otras actividades llevadas a cabo por la Unidad, se organizaron tres jornadas de capacitación interna, a tráves de la plataforma Google Meet , ante la incorporación de nuevos integrantes en el equipo de trabajo, que versaron sobre aspectos administrativos, técnicos, penales y procesales sobre el delito en cuestión y la función de UFESE en dicho universo.

Asimismo el área institucional también organizó una capacitación con personal especializado de la Policía de la Ciudad y referentes del Ministerio de Seguridad de Nación sobre las monedas virtuales.

Por otro lado, el suscripto fue invitado por la Embajada de Estados Unidos a Participar del Seminario Panamericano sobre Técnicas Especiales de Investigación y Estrategias Judiciales para el Combate del Lavado de Activos por Crimen Organizado Transnacional.

El 20 de octubre pasado también participó, invitado por La Oficina de Seguridad de la Embajada de los Estados Unidos de América en Buenos Aires, en conjunto con la International Law Enforcement Academy (ILEA, según su sigla en inglés) – en el “Electronic Evidence Course for Judges and Prosecutors”, realizado de manera virtual a través de la plataforma ILEA Global Network (IGN), sobre el Tema: Secuestros extorsivos: el fiscal a cargo de la investigación, técnicas especiales y medidas investigativas.

Por ultimo, en cuanto a la modalidad de trabajo, durante los años 2019 y 2020 la UFESE continúo trabajando con la misma estructura que años anteriores. Por un lado el área de coordinación general, con su sede principal en CABA (Perú 545, 2° piso) está a cargo de la gestión y publicación de datos sobre los secuestros extorsivos, de la aplicación del sistema de gestión de calidad, de la planificación de capacitaciones, gestión de herramientas y la atención de las cuestiones administrativas de la Unidad. Por otro lado el área de coordinación de investigaciones penales y litigio estratégico está dividido en dos sedes: para las zonas CABA y jurisdicciones de las provincias del interior del país, su base está también en la sede de Perú n°545 de la Ciudad de Buenos Aires, mientras que la asistencia judicial para las jurisdicciones de GBA y la Provincia de Buenos Aires, como son las de Morón, Hurlingham, San Isidro, Campana, Mercedes, San Martín, La Plata, Quilmes, Lomas de Zamora, Mar del Plata y Dolores es coordinada desde la sede de UFESE donde tiene asiento la Fiscalía de Hurlingham.

No obstante ello, vale aclarar que desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el PEN mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, y la Resolución PGN N° 23/20, se dispuso la adaptación de trabajo mediante la modalidad “home ofifice” continuando con idéntica impronta de trabajo ante cada requerimiento o solicitud de colaboración, realizándose incluso los distintos actos procesales a través de plataformas virtuales desde la sede laboral del suscripto. Con el avance de las fases reglamentadas al efecto por el PE, se formaron dos grupos de trabajo en cada una de las áreas (Judicial y de Coordinación) los cuales

se alternaban a fin de asistir en forma presencial a los lugares de trabajo evitando el contagio de todo el grupo laboral.

[1] Ejemplo de ello es el análisis realizado y publicado por UFESE sobre los hechos ocurridos en el primer cuatrimestre de gestión, en el que se da cuenta de que en el 95% de los casos el lugar de cautiverio de las víctimas activas es su propio auto que, además, en la mayoría de los casos se encuentra en una gama que supera los $350.000 de valor (www.mpf.gov.ar/ufese)

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Modificaciones a las leyes 25.742 modificatoria de los tipos penales 142 bis y 170; la ley 25.760 modificatoria del Código Procesal Penal de la Nación; la ley 25.764 que dio creación al Programa Nacional de Testigos e Imputados y el 25.765 originario del fondo permanente de recompensas.

La UFESE impulsó en el 2017 un proyecto de modificación legislativa en materia procesal para la tramitación de casos de secuestros extorsivos.

El ingreso del proyecto fue el 28 de agosto de 2017 ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, pero en abril de este año el expediente fue archivado.

Temática 2

Intervenciones telefonicas

En lo que respecta a intervenciones telefónicas y la información asociada de líneas telefónicas, se plantea la modificación del art. 236 del C.P.P.N. obedeciendo a la necesidad de dotar de mayor capacidad de acción al Ministerio Público Fiscal en miras a acelerar los tiempos de las investigaciones, incorporando a las facultades del fiscal la posibilidad de que éste pueda ordenar los registros sin interrumpir el ritmo investigativo, debiendo luego convalidar dicho acto el juez, dentro 24 horas

Temática 3

Ley de Inteligencia Nacional

En razón de que la reforma introducida a la Ley de Inteligencia Nacional (ley 25.520) por la ley 27.126 omitió la incorporación del delito de secuestro extorsivo respecto de los cuales la Agencia Federal de Inteligencia puede producir informes de Inteligencia Criminal, se propuso su introducción en las previsiones del art 8.2 de la ley 25.520

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

96. UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres)

LABOZZETTA, Mariela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Presentación de las particularidades del año en razón de la pandemia covid 19:

La actividad de UFEM durante la mayor parte del 2020 estuvo atravesada por los desafíos que surgieron de la disposición del ASPO como consecuencia de la pandemia de COVID 19 y de las medidas que se decretaron como consecuencia de ello a nivel intra e interinstitucional. Ante esta situación, los objetivos principales que se plantearon fueron la necesidad de asegurar el acceso a justicia de las personas en situación de violencia así como la realización de investigaciones eficaces con perspectiva de género atendiendo a las especiales características que presentaban las violencias en contextos de confinamiento y las respuestas que estaba dando el sistema de justicia (con las restricciones impuestas en los recursos humanos y materiales); y, asimismo, mantener el litigio de los casos en los que ya venía trabajando la Unidad Fiscal.

A nivel intrainstitucional, se potenció la utilización y el despliegue de dispositivos tecnológicos para agilizar las vías de acceso a la justicia y redefinir los mecanismos de comunicación interna. Para ello, se organizó un esquema de trabajo constante y sinérgico entre las áreas operativas y se potenciaron los circuitos de trabajo y retroalimentación de la información.

A través de estos recursos, UFEM ha generado distintas instancias de intercambio y colaboración con otras oficinas del MPF y fiscalías (nacionales y federales) a partir de intervenciones concretas en casos, organización de reuniones de trabajo y sosteniendo las actividades de capacitaciones en pos de visibilizar sus capacidades en el organismo.

A nivel interinstitucional, se articularon vínculos con diferentes organismos públicos relacionados con la violencia de género, tanto del Poder Ejecutivo Nacional como del Poder Judicial de la Nación y de los demás poderes provinciales para asegurar el acceso a la justicia, a fin de agilizar el intercambio de información y la derivación responsable de casos ante el ASPO.

Acciones específicas para asuntos vinculados con la cuarentena por COVID 19:

UFEM desarrolló una serie de acciones para gestionar rápidamente casos de violencia de género frente a la amenaza del agravamiento de los peligros posibles para las mujeres dentro de sus hogares como consecuencia del aislamiento, así como ante la posibilidad de que se presentaran restricciones a las posibilidades de denunciar o que, inclusive, la respuesta del sistema de justicia pudiera ser tardía o fragmentada.

En primer lugar, UFEM amplió los canales virtuales y telefónicos de recepción de denuncias y consultas e institucionalizó la derivación desformalizada y responsable de los casos a las jurisdicciones competentes (vía mail). De este modo, se sumó una nueva vía de recepción en la página institucional a través de un formulario que contiene la información más relevante para conocer el caso de manera adecuada y brindar una respuesta oportuna y adecuada, y se duplicó el horario de atención cubriendo, además, todos los días de la semana.

Asimismo, en los primeros días, UFEM colaboró en la confección de la Res. PGN 29/20 mediante la cual se instruye a los fiscales con competencia criminal y correccional de CABA para que postulen la prórroga de todas las medidas preventivas para la protección de las víctimas y sus entornos, en investigaciones por violencia de género.

Por otro lado, se elaboró un guía de **"Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID",** con diligencias básicas y urgentes que recoge la práctica habitual en estos casos, pero introduciendo ciertas modificaciones necesarias ante las circunstancias excepcionales.

También se confeccionó un conjunto a otros organismos (Defensoría General de la Nación y los ministerios nacionales de Seguridad; Justicia y Derechos Humanos y de Mujeres, Géneros y Diversidad) un formulario unificado para la toma de denuncias por violencia de género denominado "**Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la Covid-19",** aprobado por la Res. PGN 39/20.

Litigio de casos:

UFEM mantuvo sus principales líneas de trabajo para el litigio de casos de femicidios, violencia sexual, y otras formas de violencias relacionadas con delitos federales. A pesar del gran aumento en los casos recibidos y tramitados, se logró una respuesta adecuada y especializada en los procesos penales del fuero nacional y federal, con un sostenido incremento en las intervenciones de la Unidad en estos últimos.

De este modo, sumado al seguimiento de los casos del año anterior, UFEM inició nuevas colaboraciones en investigaciones de Fiscalías de instrucción de CABA y de fiscalías federales de todo el país relacionadas con delitos especialmente graves como femicidios, violencia sexual (en los casos federales, violencia sexual en fuerzas de seguridad o fuerzas armadas nacionales), casos de explotación sexual y trata de personas, etc. Estas intervenciones consistieron en acciones de variada complejidad y especialidad como la recepción de declaraciones testimoniales, la producción de determinadas medidas de prueba, la elaboración de dictámenes (pedido de indagatorias, realización de medidas de prueba, etc), el apoyo en debates orales, la intervención en la etapa recursiva, la realización de memos sobre temas específicos y, sobre todo, la delegación de los casos en la Unidad Fiscal.

Hasta fin de noviembre de 2020 se iniciaron 85 Investigaciones Preliminares (9 pertenecientes al fuero federal y 76 al fuero nacional) de las cuales fueron ya judicializados 67. En ellas, se realizaron medidas urgentes que involucraron no sólo la recepción de las denuncias a las personas víctimas (que, en algunos casos, involucraron con gran cantidad de declaraciones testimoniales) sino también el pedido de allanamientos, detenciones y demás medidas judiciales.

Se recibieron 1191 consultas (a través de los contactos telefónicos y vía mail) que, en los casos en que no correspondían a la competencia de la Unidad Fiscal, fueron derivados a los

organismos y jurisdicciones pertinentes. En estos supuestos, previo a la remisión, la Unidad Fiscal se comunicó con las víctimas para conocer la existencia de situaciones de riesgo, su voluntad de realizar denuncia y relevar alguna otra información que pueda ser de utilidad para completar la presentación. En los supuestos más complejos, una vez radicada la causa ante la respectiva jurisdicción, personal de la Unidad se comunica con las dependencias competentes para el seguimiento inicial de la denuncia e informar a la víctima.

Análisis y política criminal:

En lo que respecta a la producción de información criminal y de herramientas de investigación, la tarea de UFEM se dirigió a sostener las líneas de trabajo habituales a las que sumó la realización de documentos específicos relacionados con el ASPO.

De esta manera, se realizó la sistematización y elaboración del i**nforme "Relevamiento del estado de las investigaciones por muertes violentas de mujeres y otras identidades femeninas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (años 2015-2018)"** y del i**nforme anual "Homicidios dolosos de mujeres, Femicidios y Transfemicidios/Travesticidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el 2019"**. A ello se sumó la publicación del **"Homicidios dolosos de mujeres y femicidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) Período: 20 de marzo al 20 de junio del año 2020**".

A su vez, se publicó la **actualización del "Dossier sobre violencia sexual"** con las principales decisiones jurisprudenciales e informes sobre la violencia sexual como violación a los derechos humanos contra las mujeres y población LGTBIQ+; y el **"Informe de investigaciones preliminares por violencia sexual de UFEM (2017-2018). Análisis de los hechos denunciados y la respuesta judicial en las investigaciones preliminares por delitos contra la integridad sexual, iniciadas por UFEM entre 2017 y 2018, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"**.

Por otro lado, se avanzó en la elaboración de borradores finales del "Protocolo de investigación y litigio en materia de violencia sexual" y del informe sociojurídico sobre imposición y ejecución de Reglas de Conducta dispuestas en penas en suspenso por violencia de género, realizado en conjunto con UFEP. También se está llevando adelante el proceso para el relevamiento y análisis de de casos para la confección del informe "Causas judiciales en las que se investigan presuntos suicidios de mujeres y personas con identidades femeninas-transfemeninas en la Ciudad de Buenos Aires (2015-2018)".

Finalmente, cabe mencionar la elaboración de plan de trabajo conjunto con los MP de la provincia de Buenos Aires y de Santa Fe para la consolidación de indicadores comparables entre jurisdicciones y la elaboración de un informe conjunto para el período 2016-2018 en las tres jurisdicciones, con foco específico en adultas mayores; así como la elaboración de un documento de capacitación sobre medición de femicidios y transfemicidios/travesticidios denominado "10 Preguntas básicas sobre la construcción de información criminal sobre femicidios y transfemicidios/travesticidios" que será presentado en una actividad con periodistas el 21 de diciembre, coorganizada con la Dirección de Comunicación Institucional de este organismo.

Acciones interinstitucionales (a nivel nacional e internacional):

Durante el 2020, se desarrollaron y fortalecieron vínculos institucionales con dependencias del MPF, organismos públicos (nacionales y provinciales) y organizaciones de la sociedad civil, a nivel local y regional. Entre las acciones se destacan:

En 2020 se oficializó el traspaso de la coordinación de la Red Especializada en Temas de Género (REG) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) del MP de Guatemala al MPF de Argentina. En ese marco UFEM, con la colaboración de la Dirección General de Relaciones Institucionales(DRI), elaboró un plan de trabajo que se materializó en la realización de nueve encuentros virtuales -frente a la imposibilidad de celebrar el encuentro presencial de la REG en CABA- en los que se trataron diversos asuntos vinculados al trabajo de la Red, entre los que se incluyen: procesos de adaptación del Modelo Latinoamericano de investigación de femicidios/feminicidios, femicidios ocurridos en contexto de criminalidad organizada, medición de femicidios, violencia sexual y transversalización del enfoque de género al interior de los Ministerios Públicos. Durante estos encuentros se contó con la participación de expertos y expertas y se presentaron experiencias y buenas prácticas nacionales sobre los asuntos debatidos. Durante esta gestión, se publicaron dos informes temáticos, con el apoyo de ONU Mujeres y EUROsociAL+: Recomendaciones para los Ministerios Públicos sobre acciones de protección de los derechos de las mujeres durante la pandemia COVID-19; e Informe regional sobre acciones para la prevención y lucha contra la violencia de género en el contexto de la pandemia COVID-19.

Por su lado, en la REMPM, UFEM presentó su plan de trabajo para el 2020/2021 de manera de aprovechar el avance realizado en la REG de la AIAMP y de acuerdo a las especificidades de la región.

Se prosiguió con el cumplimiento del proyecto de la Iniciativa Spotlight, en coordinación con la DRI, con una reconfiguración producida a raíz del ASPO que involucró la producción de materiales audiovisuales para posibles capacitaciones virtuales (un video sobre conceptos básicos en materia de género y en otro sobre el contenido del protocolo de investigación y litigio de casos de femicidios) y el dictado de cursos a los MP de Buenos Aires y Jujuy sobre el Protocolo UFEM. Se inició la ejecución del proyecto tripartito surgido a partir del convenio de colaboración firmado en 2019 con el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Oficina de la Mujer de la CSJN para generar un ámbito de cooperación y consolidar información criminal sobre femicidios. A tal fin, se trabajó con una consultora que realizó un informe diagnóstico y propuestas para armonizar los registros de cada organismo.

En el marco nacional, el trabajo de UFEM en el OVG de los Consejos de Procuradores se siguió desarrollando: de este modo, durante 2020, cuatro provincias (Jujuy, San Luis, Santa Fe y Santa Cruz) aprobaron sus protocolos para la investigación de femicidios a partir del instrumento elaborado por la UFEM, de modo que hasta el día de hoy ya son diez las provincias que cuentan con protocolos de investigación de femicidios, tanto adoptando de manera directa el protocolo UFEM como desarrollando protocolos propios, sobre la misma base conceptual.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Reformas legislativas en materia de género

La UFEM participó en la reunión informativa conjunta de las Comisiones de Legislación Penal y Mujeres y Diversidad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, donde propuso modificaciones legislativas sustantivas y procesales relacionadas con la violencia de género. Esa

presentación se transformó en una publicación del Congreso Nacional en la que constan las propuestas formuladas.

Procesales

Temática 1

idem anterior

Idem anterior

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se consignan datos de casos puesto que la UFEM interviene de manera conjunta con las fiscalías.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se consignan datos puesto que la UFEM interviene en casos de manera conjunta con las fiscalias.

97. UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social)

GONZALEZ DA SILVA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido a los efectos del Coronavirus -COVID 19, y el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el año 2020 planteó desafíos en la tramitación de las investigaciones preliminares, particularmente en la articulación de las tareas en ese marco de circunstancias descriptas. Al respecto, fue necesario consolidar un diagrama para las gestiones judiciales que permitiese incorporar el trabajo remoto del personal e implementar la modalidad digital. En ese sentido, en un comienzo si bien la adaptación de estos nuevos mecanismos pudo resultar un reto para todos los operadores judiciales, esa práctica alcanzó un fortalecimiento a medida que transcurrió el año. Esto pudo ser posible, observándose los lineamientos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración General de la Nación, pero también por la labor mancomunada entre todos los miembros de la dependencia, quienes contribuyeron a conformar un equipo de trabajo, más allá del fortalecimiento individual en cada uno de sus desempeños.

En lo que concierne a las pesquisas que se tramitaron, conforme fuera indicado en los distintos oficios dirigidos a la Procuración, es dable mencionar que estuvieron vinculadas a hechos delictivos sobre prestaciones que dependen de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y que fueron imprescindibles en esta coyuntura. Así pues, estaban directamente relacionadas con el trámite o cobro del Ingreso Familiar de Emergencia, o se trataban de las diversas gestiones que los ciudadanos deben realizar ante ese organismo para obtener sus prestaciones, y que resultan esenciales en este estado de situación (v. gr. jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares, Asignación Universal por Hijo, entre otras).

Ahora bien, conforme se informara oportunamente, y al momento de la presentación del informe, durante este año se iniciaron 625 casos coirón de los cuales 400 fueron tramitados y remitidos a la justicia para que prosiga con su sustanciación; y además, se incoaron otros 132, no obstante, por sus caracteristicas, se judicializaron de inmediato sin iniciarse una pesquisa al

respecto. También, este año concluyeron 63 causas que fueron iniciadas durante el ejercicio 2019.

En otro orden de ideas, las problemáticas que se suscitaron a lo largo del año en virtud de la crisis sanitaria narrada, también implicaron numerosas consultas a través del correo electrónico institucional. Algunas de ellas trataban sobre cuestiones vinculadas a la seguridad social, pero no todas implicaban cuestiones penales, y otras fueron asuntos de cuestiones no judiciales. No obstante, con el objetivo de brindar un mejor servicio de justicia, la Unidad Fiscal llevó a cabo la articulación con distintas áreas del Estado a fin de que se diera trámite a los asuntos planteados según el caso -es decir, se derivaron ya sea por su naturaleza administrativa, o porque el hecho ya se encontraba en trámite judicial-.

Por otro lado, algunas de las numerosas investigaciones preliminares incoadas, y que fueran detallas precedentemente, fueron para determinar la presunta comisión del delito de apropiación indebida de recursos de la seguridad social. Con relación a ello, se recibieron presentaciones de diversas áreas, fiscalías u otras organizaciones, consolidándose la Unidad Fiscal como el órgano propicio para tramitar este tipo de maniobras.

Por último, conforme a lo consignado en el informe del año pasado, la dependencia finalizó la implementación de su nueva modalidad para el archivo de las investigaciones preliminares tramitadas. Así, con criterios modernos, se procedió a conservar la mayoría de sus actuaciones en formato PDF, lo que implicó una mejora no solo en la búsqueda de la información sino también en la conservación de la documentación pertinente; promoviendo, además, un mejor ámbito de trabajo para los empleados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En función al limitado marco de actuación que posee esta Unidad Fiscal, el que se encuentra regido por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y la Resolución PGN N° 121/06, no se observan propuestas legislativas en ese sentido.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En función al limitado marco de actuación que posee esta Unidad Fiscal, el que se encuentra regido por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y la Resolución PGN N° 121/06, no se observan propuestas legislativas en ese sentido.

De instrucciones generales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Teniendo en cuenta la normativa que regula a las investigaciones preliminares, (PGN N° 121/06) es de antigua data, entiendo pertinente proponer una nueva que acompañe al tipo de pesquisas. Los plazos actualmente vigentes para la tramitación resultan exiguos; especialmente para aquellos casos cuya investigación reviste una mayor complejidad y que, sumado a ello, su trámite queda sujeto a los tiempos de respuesta de otros organismos.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las instrucciones preliminares que se sustanciam en esta Unidad, son remitidas por denuncia a los juzgados pertinentes (estableciéndose y concluyendo allí su trámite pertinente), o bien son reservadas en la dependencia cuando no existe mérito para formular denuncias. Por ende, cuando existe una persona directamente imputada se remite al Juzgado para que sea allí donde se proceda a su investigación o bien se disponga su sobreseimiento o archivo, ello en el entendimiento del suscripto que sólo son los jueces los que pueden tomar tal determinación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No aplica

98. UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente)

GONZALEZ, Ramiro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Entre las facultades de la UFIMA, se encuentra la de iniciar investigaciones preliminares que versen sobre posibles infracciones a la ley de residuos peligrosos (nº 24.051), ley de protección de la fauna silvestre (nº 22.421), entre otros. En este sentido, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020 -ambos inclusive- se han iniciado alrededor de 349 investigaciones preliminares y formulado 54 denuncias, dando un total de 978 denuncias en lo que va del periodo desde el inicio de la Unidad.Con relación a la ley 24.051, en este período se han formulado 17 denuncias penales con las siguientes características: contaminación por vuelco de residuos peligrosos provenientes de empresas papeleras, curtiembres, petroleras, frigoríficos, algunas situadas dentro de parques industriales y contaminación generada por los basurales a cielo abierto.Cabe mencionar que 35 de estas denuncias fueron radicadas en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, entre las cuales, 14 por la ley 24.051.Entre las dificultades que se presentan en el transcurso del trámite de este tipo de investigaciones, dada la complejidad de la temática y los aspectos técnicos que deben analizarse, se puede mencionar la escasez de organismos nacionales que cuenten con laboratorios con recursos propios para realizar los peritajes. Hay que destacar que el único laboratorio que efectúa el análisis de algunas muestras de forma gratuita continúa siendo el de Policía Federal. Además, también se presenta como un obstáculo el poco control y la carencia de respuestas por parte de los algunos organismos administrativos, nacionales, provinciales y/o municipales en cuanto al poder de policía que estos ejercen sobre las industrias. Hay que recalcar, como se ha hechos en informes anteriores, que aún no existe un organismo público que cuente con los medios y la tecnología necesaria para analizar muestras de emisiones gaseosas. En la actualidad, dicho estudio solo lo realizan los laboratorios privados y la Comisión de Energía Atómica, lo cual conlleva la carga de afrontar su pago, no previstos en el presupuesto y en general muy onerosos.En referencia a la ley 22.421 de protección y conservación de la fauna silvestre, se efectuaron 34 denuncias, entre las que han presentado casos sobre comercialización y/o caza de especies contempladas dentro de las previsiones de la ley 22.421, publicadas en diversos sitios de internet y en comercios. En igual sentido, se han iniciado actuaciones preliminares para investigar la caza de dos yaguaretés, la comercialización de fauna silvestre (aves, tortugas, etc) a través las redes sociales y en comercios. En lo que se refiere a la tarea de apoyo a otras fiscalías y/o juzgados nacionales y/o federales, este año se han iniciado alrededor de 9 pedidos de

colaboración, todos ellos versaron sobre infracciones a la ley 24.05. A su vez, se continuó con la asistencia técnica en otras causas en las cuales esta Unidad Fiscal ya se encontraba colaborando. La colaboración de esta Unidad Fiscal se circunscribió a sugerir cursos de investigación, producción de medidas de prueba, confección de informes técnicos, entre otros.

Durante este año, la UFIMA participó y/o asistió en los siguientes eventos:

"La tutela del derecho al medio ambiente sano: la experiencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la investigación de delitos ambientales". 6 de mayo de 2020. Dirección de Capacitación del Ministerio Público Fiscal. EXPOSITOR.

"El derecho ambiental y de los recursos naturales en el marco del COVID19". 21 de mayo de 2020. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. ASISTENTE.

"Campañas Digitales para causas ambientales". 22 de septiembre de 2020. Change.org para el Cono Sur. ASISTENTE.

"La problemática de los Agroquímicos y su incidencia en la salud de la población expuesta y el ambiente. 1 de octubre de 2020. Dirección de Capacitación del Ministerio Público Fiscal EXPOSITOR

Por otra parte, cabe mencionar que, también, resulta fundamental que la UFIMA mantenga y refuerce su intervención con la asistencia técnica a las Fiscalías actuantes en las causas, lo que permite contribuir en la evolución de la causa. En esa línea, durante este año se continuó prestando colaboración en distintas causas cuyas asistencias comenzaron en el año 2018 y 2019. Al respecto, un ejemplo de ello, lo constituye el trabajo que se viene realizando –en forma conjunta– con el Procurador Fiscal Ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación –Dr. Víctor Abramovich– en el marco de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" y con el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón, quien tiene a su cargo la ejecución de la sentencia de la CSJN en el fallo Mendoza. ACA Además, han tramitado las siguientes actuaciones, como por ejemplo:

-Actuación 2848/20: "Pedido de colaboración en el marco de la causa n° 8449/20 de la Fiscalía Federal de Victoria", se prestó colaboración en el marco de la investigación por la quema de pastizales en la zona del Delta, del río Paraná.

-Actuación 2894/20: "Pedido de colaboración solicitado por la Fiscalía Federal nro. 3 de Rosario en el marco del expte. nro. FRO 39438/2019 caratulado "Srio. av. s/infracción ley 24.051 (Terminal Puerto Rosario S.A. - Carbón de Coke)", se prestó colaboración a la Fiscalía Federal n° 3 de Rosario, en el marco de la investigación por presunta contaminación con material de "Petcoke".-

-Actuación n° 2899/20: Investigación preliminar por quema de pastizales en las Islas del Pre Delta, Río Paraná, pcia. de Entre Ríos", la presente se inició como consecuencia de la denuncia formulada por el intendente del Municipio de Villa Constitución, como consecuencia del accionar de los propietarios de las islas del Pre Delta del Río Paraná, quienes efectúan quema de pastizales y afectan la biodiversidad de la zona y a su vez genera abundante humo que afectan a las Ciudades de Rosario y Villa Constitución, encontrándose en pleno trámite.-

-Actuación n° 2929/20: "Pedido de colaboración solicitado por la Fiscalía Federal nro. 1 de Córdoba en el marco del expte. nro. FCB 32042/2018 Coiron 40311/17 caratulado "Gastaldi, Omar Arsenio y otros sobre infracción a la ley 24.051 (art. 55)". En la presente se requirió

colaboración por la presunta contaminación por parte de la planta depuradora EDAR de las aguas cloacales de Córdoba, se extendía hasta la laguna Mar Chiquita y el Río Suquía.-

-Actuación n° 2948/20: Investigación preliminar s/ inf. ley 24.051 en la Planta San Martín de Aysa en el Área Metropolitana de Buenos Aires", iniciada el día 9 de Septiembre de 2020, como consecuencia de la denuncia formulada por Aysa a raíz del sabor aceitunado en el agua de la red potable. En razón de ello y habiéndose determinado que la el agua contenía una sustancia denominada Diciclopentadiendo (DCPD) se efectuó la denuncia ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal de Morón n° 2 Secretaría n° 6, Luego de ello, la Fiscalía actuante requirió formalmente colaboración a esta Unidad, encontrándose en pleno trámite.

-Actuación 2984/20: "Pedido de colaboración solicitado por la Fiscalía Federal de San Nicolás en el marco de la causa caratulada "BUQUE FAIRCHEMM SUCESS, IMO 9758090, Caso Coiron n° 51.025/2020 (FRO n° 13.398/2020", en la presente se prestó colaboración a la Fiscalía Federal de San Nicolás, por la presunta contaminación en la estación del Puerto de San Nicolás, a raíz del derrame de la sustancia de nitrato de amonio por parte de un buque de bandera Panamá.

Por otra parte, resulta importante remarcar que la Unidad realizó una denuncia la cual concluyó una condena por 24.051 en el fuero federal. La denuncia se realizó el 27 de mayo de 2016 en el marco de la Actuación 1723/15: "Investigación preliminar s/ inf. ley 24.051 por parte de `Morcabel SRL´ sita en km 21 de la Ruta n° 11 Aldea Brasilera, provincia de Entre Ríos". Asimismo, en el mes de diciembre del corriente año se celebró el juicio ante el Tribunal Oral Federal de Paraná, donde prestó declaración testimonial la Lic. en Química de esta Unidad Fiscal María Fernanda Cúneo Basaldúa. Finalmente, con fecha 17 de Diciembre de 2020, se declaró a Jorge Elías Morcabel, autor penalmente responsable del delito descripto en los art. 55 y 57 de la ley 24.051 y en consecuencia se lo condenó a la pena de tres años de cumplimiento condicional y multa de $ 50.000, como así también se le impusieron las previsiones del art. 27 bis inc. 5 y 8 del C.P. (aún no está firme).

Por último, celebramos la promulgación de la ley 27.592, llamada "Ley Yolanda", en la cual se reconoce la importancia en "la implementación de instrumentos de capacitación y concientización sobre la problemática del cambio climático para ser implementado en los tres Poderes del Estado Nacional…" estipulando que reciban por parte de la autoridad de aplicación, "…de manera obligatoria, talleres, jornadas o clases de capacitación…".

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Delitos ambientales -Residuos peligrosos-

La incorporación de nuevos tipos penales de tutela ambiental así como formular un sistema de sanciones superador del actual en materia de residuos peligrosos (leyes 24.051) y, diseñar a su vez tipos penales que contemplen los diversos aspectos de un bien jurídico de índole colectiva y tan complejo como el ambiente, en sus dimensiones: agua, suelo, aire, diversidad biológica -flora y fauna-, ordenamiento territorial, entre otros; de manera autónoma y con independencia de la afectación a la salud humana.

Temática 2

Delitos ambientales -Flora y Fauna-

Sería suma importancia la incorporación de un tipo penal que reprima la tala indiscriminada de especies de la flora silvestre y la sanción de una ley de presupuestos mínimos de fauna.

Procesales

Temática 1

-

Ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

ley 24051

A partir del creciente número de causas por delitos contra al ambiente, podrá ser de utilidad la creación de una guía de pautas para la actuación de fiscales en casos relativos al ambiente, en lo atinente a la Ley 24051.

Temática 2

ley 22421

Instrucciones generales relacionadas por ejemplo con fijar pautas sobre competencia en materia de la ley de fauna silvestre nro. 22.421.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

--

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

99. UFIARM

DILELLO, Jorge Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de ilícitos relacionados cobn armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados, UFIARM, se desempeña como Unidad Fiscal con competencia para investigar los delitos concernientes con el material controlados por la Agencia Nacional de Materiales Controlados, tanto en actuaciones preliminares, como en colaboraciones con el resto de los Poderes Judicales y Ministerios Públicos del país.

En el caso de las investigaciones preliminares, esta UFIARM se emplaza como ensamble entre los particulares y las autoridades judiciales y administrativas, ya que recibe denuncias por diferentes medios, como el link para denuncias online dentro de la página web de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, o la línea gratuita 0800-666-4378. Así desde la fecha de creación de la Unidad Fiscal, hasta ekl presente, se logró la tramitación de un total de 4666 investigaciones preliminares, de las cuales 1709 han culminado con la correspondientes denuncia ante la justicia, 2503 archivadas y 454 aún se encuentran en trámite.

Por otro lado, respecto de las colaboraciones, la UFI funciona como nexo con las Fiscalías o Juzgados de todo el país, para la consulta y verificación de datos presentes en las bases de datos de la ANMaC, que permitan agilizar las investigaciones judiciales. En tal sentido, a tráves de la UFI, se brindaasistencia de modo más rápido en la actualidad, respondiendo aproximadamente 13.703 solicitudes de colabroración.

Desde otro punto de vista, este año en la cual nos enfrentamos a la Pandenmia COVID 19, nos obligó a reorganizar la forma de trabajo de esta Unidad Fiscal, ajustándonos a las medidas sanitarias de prevención dispuestas por el Gobierno Nacional y más allá de que si bien

se profundizaron las dificultades para tramitar las investigaciones preliminares en los plazos que deber´´ian llevarse a cabo, ya que muchas de éstas dependen para su resolución, de informes técnicos, inspecciones, remisión de legajos, expedientes y dictámenes administrativos, entre otras medidas, que deben ser realizados por la Agencia Nacional de Materiales Controlados, quines como todos los organismos públicos tambien trabajaron con un plan de emergencia, reducioendosu personal. Como consecuencia, se produce una dila´ción de los plazos empleados en las investigaciones, llegando incluso a dictaminarse en algunas de ellas (cuya celeridad resultara escencial) pese a no haberse obstenido la información requerida ante la falta de respuesta administrativa.

Asimismo, nos hallamos limitados en nuestra actuacion por la legislación penal que resulta aplicable de acuerdo a la competencia que se le asignó a la Unida Fiscal. Nos referimos específicamente a la tipificación de los delitos previstos en el articulo 189 bis del Código Penal, el cual, a modo de ejemplo, no contempla la tenencia de explosivos cuando se pueda jsutificar su uso doméstico o industrial, lo que permite imaginar una gran cantidad de justificativos para eludir la investigación o sanción. Misma deficiencia se percibe por no encontarse tipificada la entrega de explosivos a quiens no se encuentren registrados ante el ANMaC.

De igual menra, hoy en día resulta atípica la tenencia de municiones por personas no autorizadas por el Organismo, lo que sí se tipificaba en la legislación anterior. Sumado a ello, el Código tampoc prevé parámetros que determinen qué consuctas resultan ser acopio de este tipo de materiales, con los cual puede establecerse objetivamente cuándo nos encontramos frentes a una simple tenencia (atípica) o cuándo se trata de acopio de municiones.

En el mismo sentido, genera dificultad en la trámitacion de las investigaciones preliminares, la falta de actualización de la Ley de Armas y Explosivos y de sus Decretos Reglamentarios, N° 395/75 y 302/83, que datan de hace más de 30 años, pese a la constante evolución de las armas de fuego de sus municiones, los explosivos y los demás materiales controlados, en conjunción con la adaptación de las maniobras delictivas que buscan evitar la sanción penal.

Ello en concordancia con la falta de adecuación entre la normativa penal y la legislación administrativa. En otras palabras, existen prohibiciones en el ámbito administrativo que n encuentran correlato en el Código Penal, por ejemplo, en relación a los materiales especiales cono son los chalecos antibaleas, los dispositivos de uso prohibido como las miras nocturnas y los silenciadores, la tenencia de partes de armas de fuego sin ensamblar, etc.Dicha situación deriva en conductas de carácter administrativo que no tienen sanción penal, pero que resultan igualmente gravosas para la sociedad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Modificacion a la Ley de Armas y Explosivos

Nos encontramos evaluando las deficiencias legislativas que presenta el artículo 189 bis del Código Penal de la Nación, teniendo en consideración que existe un proyecto de modificación del mismo que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores de la Nación. Estas falencias se nos presentan a diario como obstáculos frente a las investigaciones preliminares que tramitamos; resaltamos nuevamente las dificultades que surgen a la hora de investigar hechos

que, por falta de tipificación en el Código Penal, resultan impunes, pese a resultar igualmente gravosas para la sociedad.

Temática 2

Deficiencias de la ley actual

Entre las mayores deficiencias aquella que versa sobre la tenencia de explosivos cuando pueda justificarse su uso doméstico o industrial, lo cual permite un sinnúmero de justificaciones que permitirían eludir la investigación y posterior sanción de la conducta; al igual que la inexistencia de parámetros objetivos que permita determinar cuándo una acción configuraría acopio en lugar de tenencia, ya que actualmente no se penaliza la simple tenencia de dicho material, pero sí su acopio.

Temática 3

Nuestro país es Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, así como de la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas, Municiones y Explosivos. En ambas convenciones, Argentina se obligó internacionalmente a penalizar el tráfico ilícito de material controlad; pero en nuestra legislación interna, nunca se completó el tipo penal con la escala de penas correspondiente.

Procesales

Temática 1

Medida Cautelar

Reiteramos nuestra postura a favor de la sanción de legislación que ponga en consideración establecer como una de las primeras medidas que deben tomarse cautelarmente, la de proceder al secuestro preventivo de todo el material controlado (ya sea armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales de uso prohibido), y hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión, a fin de quitar de circulación objetos que de por sí pueden generar lesiones a la seguridad pública.

De instrucciones generales

Temática 1

Teniendo en cuenta la competencia de la Unidad, y así como se logró estrechar la comunicación con el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, proponemos hacer público a mayor escala la posibilidad de requerir colaboraciones a esta UFI a las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial del país, a efectos de obtener una llegada más amplia y entablar relaciones bilaterales con dichas dependencias.

Temática 2

Interaccion

A su vez, sugerimos trabajar conjuntamente con el resto de las dependencias del aparato judicial, en aquellas causas en las que se registraren situaciones anómalas en cuanto a la cantidad y/o tipo de armas de fuego incautadas, con la intención de analizar desde una óptica más amplia, la presunta comisión de delitos transfronterizos, como el tráfico ilícito de armas, en consonancia con los tratados y convenios ratificados por Argentina a nivel internacional.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se corresponde con las actuaciones de esta Unidad Fiscal.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se corresponde con las actuaciones de esta Unidad Fiscal.-

100. UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal)

GARCIA PADIN, Guillermina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

I- Mediante la Resolución PGN N° 1779/13 de septiembre de 2013 se dispuso la creación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal –conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y 2. Cabe recordar que días antes -23 de agosto de 2013-, los doctores Guillermina García Padín y Diego García Yomha habían tomado posesión de sus cargos como titulares de aquellas dependencias *(Res. PGN N° 1636/13 y MP N° 1650/13)*, y que desde el 22 de septiembre de 2015, la UFEP ha quedado a cargo de la doctora García Padín, toda vez que el doctor García Yomha fue asignado exclusivamente a la Dirección de Análisis Criminal y de Planificación de la Persecución Penal *(DAC)* de la PGN *(Res. MP 2987/15)*. Con relación a la competencia asignada a la UFEP, es importante destacar que se trata de la única representación del Ministerio Público Fiscal actuando en el fuero nacional de ejecución penal en materia de supervisión tanto de penas privativas de la libertad de efectivo cumplimiento como de condenas de prisión en suspenso. Esto se lleva a cabo frente a cinco juzgados de ejecución, dos defensorías públicas, tres Unidades de Letrados móviles y una Unidad de Letrados móviles para la Asistencia de Personas no Privadas de la Libertad.

El trabajo de la Unidad Fiscal durante el año 2020 debió superar problemáticas nuevas específicas de la situación que atraviesa el mundo en razón de la pandemia. Por disposición de la Directora de la UFEP y en línea de una constante innovación, readecuación y en virtud de nuevas necesidades y desafíos generados por el contexto de pandemia, se abordaron tres cuestiones a destacar: la administración de los sistemas informáticos facilitando la obtención de información relevante, pertinente y útil para la gestión de casos; la articulación y nexo con las distintas dependencias judiciales dando una respuesta en conjunto con los demás actores judiciales a la nueva problemática; y la innovación y coordinación con las distintas estructuras y personal que integran la UFEP simplificando procesos, circulación de información y obteniendo, en el menor tiempo posible, resultados más que satisfactorios en cada trámite de las incidencias en curso.

El trabajo remoto conllevó a que, desde los primeros momentos en que se implementó esta modalidad, se generarán soluciones rápidas y eficientes para garantizar el cumplimiento del trabajo como la redistribución de tareas y la realización periódica de reuniones virtuales por parte de todo el equipo de trabajo tendiente a solucionar inconvenientes que la modalidad de trabajo virtual pudiera llegar a presentar.

II- Entre el 16 y el 19 de marzo, previo a la declaración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la prioridad estuvo en procesar todas las causas que se encontraban materialmente en la Unidad. En esos cuatro días se emitieron 179 dictámenes. A partir del 20 de marzo, el trabajo se realiza de forma remota y se utiliza la plataforma Lex 100 del Poder Judicial de la Nación, tanto para recibir como para contestar las vistas de actuaciones y controlar las notificaciones que realizan los juzgados. Desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre la UFEP contestó 6.154 vistas conferidas por el Poder Judicial de la Nación y procesó 17.711 notificaciones sobre un universo de más de 2.581 personas detenidas en dependencias del Servicio Penitenciario Federal, el Servicio Penitenciario Bonaerense y quienes se encuentran bajo la modalidad de arresto domiciliario. También la UFEP intervino sobre el control de más de 3.039 penas en suspenso

vigentes. El promedio de causas en vista desde el 20 de marzo fue de 32 por día. Es importante destacar que desde el 20 de marzo del corriente a la fecha este caudal de trabajo fue contestado y procesado de manera remota, de conformidad con las directivas emanadas por el Procurador General de la Nación interino, mediante las resoluciones PGN 19/20, 37/20, 42/20, 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20 y 84/20, recordando la vigencia de las Resoluciones PGN 31/20, 33/20, 35/20 y 37/20 en cuanto a la preferente atención que se debe prestar al trabajo remoto y a las demás medidas que contribuyan a la reducción de circulación en aquellos lugares donde rige el distanciamiento o aislamiento, disminuyendo así los riesgos de contagio tanto para nuestro personal como para la comunidad en general. Sobre este universo es importante resaltar que al 10 de diciembre se contestaron traslados conferidos por los JEP en 259 casos de condenados a penas de efectivo cumplimiento y de penas en suspenso vinculados a violencia de género; en lo que respecta a delitos contra la integridad sexual se tramitaron 459 egajos de personas privadas de libertad y 260 de condenas en suspenso. En tanto, se encuentran sometidas a control 95 personas privadas de la libertad sujetas a regímenes de detención domiciliaria, de los cuales 22 corresponden a mujeres con hijos, 15 a mujeres sin hijos y 58 a hombres, sin perjuicio del contralor y supervisión ejercidos por la UFEP de los restantes casos a través de las notificaciones electrónicas recibidas.

Sucesivamente, esta labor se vio acrecentada por la actuación de esta UFEP ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Cabe mencionar que, en atención a la suspensión de la Resolución PGN 3223/14 -que creó la Unidad Fiscal de Impugnación de Casación Penal-, la Procuración General de la Nación ha promovido herramientas para suplir la representación del MPF ante la aludida Cámara *(v. Res. PGN 2638/15; MP 1999/16 y MP 1327/17)*. Por su parte, el equipo de la UFEP abocado al trabajo frente a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional se ajustó a los dispuesto por las Acordadas 1, 2, 3 y 4 de la misma Cámara, en las cuales se dispuso la suspensión de las audiencias presenciales y la sustitución de las mismas por presentaciones escritas. En este contexto de pandemia el caudal de trabajo aumentó considerablemente en todos los aspectos y está área no fue la excepción. Mientras que el pasado año 2019 se fijaron 108 audiencias de manera presencial, en este año 2020 se presentaron 14 recursos y presentamos 88 breves notas ante 267 audiencias mediante este sistema de trabajo remoto implementado desde marzo. Este cambio requirió de diversos abordajes en la modalidad de trabajo hasta alcanzar rápidamente un funcionamiento eficiente. Es dable destacar el trabajo conjunto y coordinado con los funcionarios del Área de Asistencia del ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional a cargo de la fiscal María Piqué.

Por otro lado, luego de dos años de trabajo continuo y en medio de la pandemia, la Oficina de Gestión Administrativa de la UFEP siguió brindando, de manera exitosa, atención telefónica a las personas privadas de la libertad en el marco del proceso de certificación de *"normas ISO 9001:2015"*, logrando finalmente en el mes de octubre la Certificación de Calidad otorgada por IRAM y la red global de organismos de certificación IQNET en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio Público Fiscal (Resolución PGN 67/2018). Sobre el punto, este año se brindó atención telefónica y se consiguió un elevado estándar del 98,5% de conformidad en los 1.919 llamados telefónicos recibidos por esta dependencia hasta el 10 de diciembre.

Con respecto a las víctimas de delitos y la intervención que les compete en la etapa de ejecución penal, es importante destacar que la UFEP tuvo una fluida comunicación intercambiando información con la DOVIC y derivando casos específicos hacia dicha Dirección con el fin de procurar la asistencia y acompañamiento integral de las víctimas. Asimismo, se procedió a requerir la participación del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos *(CENAVID)* del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en numerosos casos. Es también importante destacar en este aspecto que el contacto que la UFEP sostiene con los condenados, sus familiares y las víctimas de los delitos permitió abordar de manera integrada, diferentes situaciones de extrema vulnerabilidad. En diversos casos, en pos de dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que fija la ley orgánica del MPF, se promovió la intervención de distintos organismos del Estado como la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, como así también al Consejo de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, el Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica del Ministerio de Justicia de la Nación, la Dirección Nacional de Readaptación Social de esa misma cartera de Gobierno y la Dirección General de Acceso a la Justicia de este MPF. Cabe señalar que el contacto con las víctimas se realiza de manera directa o a través de la DOVIC, según las pautas de intervención de dicha oficina especializada. Es en este marco importante también destacar que se llevaron a cabo varias audiencias de modo virtual, entre las cuales se ha contado con la participación de la CENAVID acompañando a las víctimas. También se realizaron diversas articulaciones con la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres *(UFEM)* en el marco de situaciones que se evidenciaron como problemáticas de genero en diferentes legajos ante está fiscalia. Conjuntamente con esa misma dependencia y con la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal *(UFIMAP)*, se llevó a cabo un trabajo conjunto destinado a evaluar el tipo de reglas de conductas fijadas en penas en suspenso y en suspensiones de juicio a prueba motivadas en delitos que evidencian problemáticas de género y su consecuente supervisión que a la fecha se encuentra en proceso.

III- Por último, también es necesario referir que, mediante Res. PGN 40/18 del 20 de abril de 2018, el Procurador General interino dispuso la conformación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales

Orales en lo Penal Económico, siendo que a través de la Res. MP 166/18 del 20 de agosto de 2018, el PGN designó a la titular de la UFEP, Guillermina García Padín, a cargo también de esa Unidad Federal, en virtud de la experiencia en la materia y conocimiento de los tribunales. Si bien en el informe anual de gestión de aquélla Unidad Federal se hará referencia a la labor llevada adelante, sí corresponde aquí indicar la colaboración prestada por el personal de la UFEP a la mencionada dependencia. Al igual que la unidad nacional, la UFEF se hizo de recursos técnicos-tecnológicos para poder responder a la demanda de trabajo y es por ello que desde el 20 de marzo a hasta el 10 de diciembre la UFEP -periodo en el cual se trabaja de modo virtual-, se contestaron 853 vistas conferidas por los ocho Tribunales Criminales Federales Orales y los tres Tribunales Orales Económicos. También la titular de las Unidades Fiscales -Guillermina Garcia Padin-, y un auxiliar fiscal brindaron el curso *"El enfoque de género en el sistema de ejecución penal"*, el cual fue incorporado como parte de los cursos obligatorios en materia de capacitación de género en virtud de la Ley Micaela y el cual se reiteró en varias oportunidades en el transcurso de la año a través del área de Capacitación de la PGN.

En relación a la situación de emergencia sanitaria se llevó a cabo una reunión de carácter institucional entre las autoridades de la Procuración General de la Nación, algunos fiscales y las autoridades del Ministerio de Salud, participando la Dra. García Padín en la misma, en donde se hizo una análisis sobre el abordaje general de la pandemia del COVID-19, su dinamismo, la situación actual y los procedimientos que se plantean ante las situaciones de encierro, como asi también se expusieron las recomendaciones sanitarias para el personal de trabajo en las diferentes fiscalías.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Sistema acusatorio

Luego de todos los años de labor por parte de esta Unidad Fiscal y teniendo en miras la eventual aplicación del sistema acusatorio, puede afirmarse la imperiosa necesidad de crear cargos de fiscales de ejecución para cubrir el incremento en el universo de personas a disposición del fuero de ejecución penal y el cual no puede ser atendido por una sola fiscal sino que requiere, cuanto menos, de la designación de cuatro cargos de Fiscales para desempeñarse en el fuero de ejecución penal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Referenciado en el ítem anterior

Referenciado en el ítem anterior

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Referenciado en el ítem 3.1

Referenciado en el ítem 3.1

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Jurisdicciones

Única

101. Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal

VILLAR, Mario Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

De conformidad con lo que surge de los registros de la fiscalía el ingreso de legajos en este período (18/12/2019 a 30/11/2020) se mantuvo en un número similar en comparación con el año 2019 (un total de 1539 legajos). A pesar de la feria extraordinaria dispuesta por la C.S.J.N. desde el 20/03/2020 mediante acordada 6/20 con motivo del D.N.U. 297/20 por el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a raíz de la declaración de pandemia por el virus SARS-COV2 (conocido como COVID-19) emitida por la O.M.S., el 11/3/2020.

Entre los delitos ingresados un 6,4% correspondió a delitos de lesa humanidad, mientras que el resto de las causas ingresadas en este lapso temporal (93,5%) se concentró en expedientes por infracción a la ley 23737 (59,7%), delitos tributarios (8,6%), secuestro extorsivo (6,3%), delitos aduaneros (4,2% vinculados a estupefacientes así como documentados), delito de trata de personas junto con delitos contra la integridad sexual (3,40%), delitos contra la Administración Pública (3,06%). Luego casi en igual porcentaje: delitos contra la fe pública, contra el orden público y planteos de habeas corpus (entre 2 y 2,5% aproximadamente cada uno sumando un total de 7%). En último lugar se ubicaron los delitos contra la seguridad pública, contra el estado civil, contra el orden económico y financiero, extradición, delitos contra la libertad (coacción y apremios ilegales) y otros contra la propiedad, infracción a la ley de servicios de comunicaciones y ley penal cambiaria (suman un total de 7,4% y cada uno representa diferentes valores que oscilan entre 0,07% y 1,76%).

En este período a informar se constató un incremento significativo de las causas vinculadas al *narcotráfico*, las cuales constituyeron más de la mitad del trabajo realizado por esta repartición (aproximadamente un 60% en comparación con los años 2018 y 2019 en los cuales constituían un 40% aproximadamente). Con relación a estos delitos se mantuvieron los escritos vinculados a la razonabilidad de requisas realizadas en los términos del art. 230 bis del CPPN, validez del inicio de la causa por prevención, denuncia anónima, de la orden de intervenciones telefónicas, allanamientos.

En especial se presentó recurso extraordinario federal contra la decisión de Casación de no admitir el recurso fiscal contra la decisión de anular un procedimiento preventivo que culminó con el secuestro de estupefacientes. Ello motivó el análisis del concepto del estado de sospecha que pesó sobre el imputado a la luz de las circunstancias y el contexto que rodearon su detención

y posterior secuestro de elementos incriminantes, con referencia a la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina" (sentencia del 1 de septiembre de 2020). La CIDH exige que la normativa aplicable requiera la verificación de elementos objetivos antes de realizar una interceptación de un vehículo o una detención, que permitan justificar la realización de la medida sin orden judicial, con independencia de los resultados obtenidos por aquélla Esto es, justamente, lo que viene a exigir el art. 230 bis del CPPN, incorporado a la legislación procesal con posterioridad al acaecimiento de los sucesos fácticos estudiados por la Corte Interamericana en el fallo citado (dictamen 684/20).

Asimismo con relación a esta materia corresponde destacar que en audiencia oral en aplicación del CPPF tuve oportunidad de convalidar la acusación y condena por el delito de encubrimiento de contrabando de hojas de coca en estado natural por estar incluidas en la lista de productos considerados "estupefacientes" en función del art. 77 del CP, y por tratarse de una cantidad considerable (550kg.) que excedía al de "coqueo" y por tanto susceptible de constituir delito tanto en los términos de la ley 22.415 -sin estar sujetas a ningún condicionamiento de punibilidad (valor de la mercadería) por tratarse de una prohibición no económica-, como de la ley 23.737 (reg. 13/20 de la Oficina Judicial de la CFCP) .

Resulta de interés mencionar que se corroboró una reducción importante de causas vinculadas a *delitos tributarios* (de un 25% aproximado pasaron a 8,6%). Se presume que ello se debió a que desde la sanción de la ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) transcurrió un tiempo considerado en el cual ya fueron planteados y resueltos la mayoría de los casos en los cuales se propició la desincriminación de los hechos por no superar los umbrales mínimos de punibilidad.

En función de ello y especialmente a partir de la instrucción general formulada mediante la resolución PGN nro. 18/18 respecto a la improcedencia de aplicar retroactivamente los nuevos montos establecidos en la ley 27430 se formuló oposición de esta parte a toda decisión que implicara la desvinculación del proceso. El trabajo relativo a este tópico se redujo considerablemente a un 30% del total de los dictámenes emitidos. Hasta el momento la Corte Suprema de Justicia de la Nación no se ha pronunciado, a pesar de que el 80% de los recursos extraordinarios que se presentaron durante este período y en el anterior correspondieron a la aplicación de la resolución PGN 18/18.

Con relación, también, a la temática tributaria tuve la oportunidad de dictaminar en una causa voluminosa en la que se analizó el carácter de delito de peligro abstracto del tipo penal de asociación ilícita tributaria (art. 15, inc. c, ley 24.769, redacción según ley 25.874), como así también de los elementos típicos que lo configuran. Se hicieron referencias a la inadmisibilidad de que se extinga la acción penal en función de la sanción de la ley denominada *"Ampliación de la moratoria para paliar los efectos de la pandemia generada por el covid-19"* (ley 27.502 modificatoria de la ley 27.541), como así también de anteriores leyes de moratoria, en atención a que no se atribuyó una distorsión de alguno de los elementos de la obligación tributaria con capacidad de generar una deuda (dictamen 862/20).

La particularidad de este período se debió a la gran cantidad de incidentes producto de los múltiples planteos que realizaban las defensas respecto a la necesidad de morigerar el encierro de sus asistidos a raíz del impacto del virus Covid 19 en un sistema carcelario denunciado como colapsado y superpoblado y, especialmente con relación a detenidos de avanzada edad, con patologías constatadas, o cuya presencia fuera requerida en el hogar para el cuidado de personas pertenecientes grupos de riesgo o para la asistencia de menores. El criterio sostenido en todas

las oportunidades que me ha tocado intervenir fue analizar en el caso concreto si concurrían los requisitos legales para la concesión de las diversas formas de morigeración del encierro requeridas –excarcelación, arresto y detención domiciliaria, libertad condicional, libertad asistida. En caso de que tales institutos no pudieran ser concedidos, es que resultaba pertinente analizar la proyección lesiva que en el caso concreto pudiera tener para con el requirente y su contexto familiar la citada pandemia. En función de ello se analizaba en el caso concreto si el interno/a se encontraba dentro de los grupos de riesgos señalados por la O.M.S., y luego evaluar si la eventual afección o condición de vulnerabilidad por la edad podía ser tratada en forma satisfactoria dentro de la unidad de detención En razón de ello, sólo en forma excepcional se consintió la morigeración, cuando el establecimiento penitenciario no se encontraba en condiciones de garantizar el correspondiente derecho a la salud del interno/a, por un plazo limitado a la emergencia, con vigilancia electrónica y con prohibición de salida del país, previa constatación de la existencia de un domicilio en el que podría efectuarse de modo adecuado su aislamiento social, preventivo y obligatorio y cuidados que requiriera la patología constatada o los cuidados requeridos por la edad. Ello motivó que ante la concesión indebida de morigeraciones a la prisión se recurriera ante la Corte. Asimismo, también en esos incidentes se apeló para acordar la libertad de las internas al estándar del interés superior del niño, el cual, sin embargo, no se hallaba afectado como se resaltó oportunamente en los remedios federales, en razón de que los hijos menores de las internas se encontraban al cuidado de adultos mayores y no se había demostrado signos de vulnerabilidad socio-económica, ni situaciones de desamparo afectivo, emocional y/o material. (dictámenes 204/20 y 514/20).

Durante la segunda mitad del año he tenido que dictaminar en forma recurrente sobre la constitucionalidad de la reforma que introdujo la ley 27.375 tanto al art. 14 del C.P. como a la ley 24.660, en lo atinente a la prohibición de conceder a las personas condenadas por los arts. 5, 6 y 7 de la ley 23.737 la libertad condicional, libertad asistida, salidas transitorias, etc. Se fundamentó que la limitación legislada no implicaba la pérdida del acceso a la reinserción social (programa de progresividad ajustado al condenado, régimen preparatorio para la liberación, programa específico de carácter individual, primer párrafo del art. 56 *quater* de la ley 24.660). De ahí que no podía sostenerse que la reforma resultara atentatoria de los fines preventivos especiales positivos que tienen preponderancia en la etapa de ejecución de la pena. Criterio que fue convalidado por la totalidad de la Cámara Federal de Casación Penal.

Destaco en este período el trabajo realizado por la fiscalía en el análisis de la primera condena que arribó a la instancia casatoria por la comisión del delito de intermediación financiera no autorizado agravado (art. 310 1er y 3er. párrafo del CP), junto con el tratamiento de otros delitos (lavado de activos, evasión impositiva, infracción a la ley penal cambiaria) en los que juzgó una importante organización ilícita que a criterio de los acusadores debió constituir también el delito de asociación ilícita y motivó el eje central de agravio del Ministerio Público Fiscal que postuló que con la prueba producida en el debate resultaba suficiente para condenar a los imputados en virtud del tipo penal recogido en art. 210 CP. Asimismo se solicitó que se confirmen las condenas dictadas por el Tribunal por los delitos (en particular) cometidos en el seno de la asociación. Finalmente, la fiscalía solicitó el rechazo de la pretensión recursiva de la defensa de que se declare la inconstitucionalidad del mínimo previsto en la pena de multa, incluida en los tipos penales recogidos en arts. 303 y 310 CP -lavado de activos de origen delictivo e intermediación financiera no autorizada, respectivamente- (dictamen 588/20).

En lo referente a los *recursos extraordinarios presentados* en función de la *implementación del CPPF* en la jurisdicción de Salta y Jujuy cabe señalar que tuve oportunidad de fundamentar ante la Corte los agravios ocasionados por la decisión de uno de los integrantes de la C.F.C.P. de mantener una absolución dictada en un caso de encubrimiento de contrabando de divisas a partir de la duda originada en la hipótesis de la defensa, alejada de la prueba producida en el debate (dictamen 622/20 y 742/20).

Asimismo presenté la respectiva queja ante el Superior ante el rechazo de una integrante de la C.F.C.P. de conformar un tribunal colegiado para la revisión de la primera condena dictada por la misma C.F.C.P., llamada "*casación horizontal*". En dicha oportunidad tuve la posibilidad de analizar el nuevo ordenamiento procesal y advertí la existencia de un vacío legal. Ante ello interpreté que la jurisprudencia dictada, no sólo por la CSJN, sino también por la Corte I.D.H., establecían una solución a esa Laguna que, frente al silencio del legislador, resulta compatible con la conformación colegiada del tribunal revisor de forma de garantizar una correcta administración de justicia y un "*producto seguramente más elaborado*" sin necesidad de recurrir a la Corte (dictamen 174/20, 450/20, 497/20, 648/20 y 660/20). El pasado 22/10/2020 la misma juez que rechazó la conformación colegiada y el recurso extraordinario presentado, decidió suspender la revisión de condena hasta tanto la Corte resolviera la queja presentada. Coincidió con esta parte en afirmar la ausencia en el CPPF de un mandato legal expreso sobre la conformación colegiada o unipersonal para resolver el control jurisdiccional de la casación horizontal a partir de la doctrina sentada en el fallo Duarte (CSJN Fallos: 337:901) –reg. 32/20 de la Oficina Judicial de la CFCP-.

En este período también se recurrió ante la Corte la decisión de la Sala IV de la C.F.C.P. de mantener un sobreseimiento por un caso de evasión millonaria relativo a la utilización de un supuesto ropaje legal de "préstamo" entre empresas pertenecientes al mismo grupo societario, que les habría permitido simular la existencia de una contratación entre partes de carácter ficticio, que el Ministerio Público Fiscal instó a ser investigado por estimar constitutivo de un posible "engaño" al fisco con la finalidad de evadir el pago de tributos, por tanto se fundamentó la existencia de una duda jurídica razonable y la ausencia de certeza negativa que supone un sobreseimiento así como la inconsistencia de calificar bajo los términos de la ley 27.430 sin evaluar las consecuencias jurídicas que implicaba en cuanto a la subsistencia de la acción penal (dictamen 719/20 y 762/20).

En lo que a las causas de *lesa humanidad* se refiere existió también un gran cantidad de recursos extraordinarios interpuestos contra las decisiones que morigeraban las condiciones de detención por no encontrarse reunidas las causales legales invocadas y las razones humanitarias pretendidas por las defensas. Entre otras decisiones de la C.F.C.P. que fueron recurridas ante la Corte se destaca la decisión de la Sala II de anular un procesamiento que motivó el agravio de esta parte principalmente por falta de jurisdicción para tratar el recurso contra una sentencia que no resulta definitiva ni equiparable a tal, y fruto de una arbitraria interpretación del art. 457 del C.P.P.N., además de invocar la doctrina de la arbitrariedad de sentencias (FSM 27004012/2003/355/1, "Fernández Garello"). A su vez implicó agravio para la fiscalía la decisión de la Cámara Federal de implementar el CPPF para los procedimientos de recusación de jueces soslayando que aún se hallaba vigente y resultaba de aplicación las normas contenidas en el CPPN., y que el modo de proceder implicaba crear un tercer código de procedimiento al interrelacionar normas de un código y de otro. Se consideró que la Casación Federal aún no constituye un tribunal de revisión para las provincias en las que no ha sido implementado el CPPF,

por lo que su jurisdicción sólo podía verse habilitada por interposición de los recursos pertinentes por las partes. En función de ello se planteó la nulidad, ante su rechazo se decidió no recurrir en tanto la recusación del juez planteada por la defensa fue rechazada tal como lo había postulado esta parte (causa FGR 33009927/2010/TO1/35/CFC15, del registro de la Sala IV).

Finalmente mencionaré que la Corte se expidió en numerosos recursos extraordinarios interpuestos por esta fiscalía en materia de lesa, si bien notablemente algunos fueron rechazados por motivos formales (FBB 15000158/2012/10/1/RH4 "Massot", rta. el 3/7/2020), se expidió a favor en cuanto resolvió, conforme lo dictaminado por el Procurador General de la Nación interino contra la declaración de inadmisibilidad de los recursos contra el cese arbitrario de prisión preventiva de un imputado por delitos de lesa humanidad, por haberse privado a esta parte "*..de la facultad de ejercer en plenitud su ministerio, al habérsele impedido, indebidamente, alegar ante el a que sobre la arbitrariedad del pronunciamiento del tribunal oral..*" (FBB 31000615/2010/48/1/1/RH42, "Greppi", rta el 3/9/2020, entre otras a las que remitió a esa decisión).

El trabajo realizado por esta fiscalía de casación resulta ser, de momento, preponderantemente escrito, en muy pocas ocasiones las audiencias se realizaron en forma oral. Durante el período a informar se presentaron más de 900 dictámenes, de los cuales un 6,89% correspondieron a causas vinculadas a delitos de lesa humanidad, un 31,40% a las causas en las que se aplicó la instrucción general 18/18 antes referida,.y el restante 61,71% al análisis de los restantes delitos de competencia federal. Se llevaron adelante 6 audiencias correspondientes al nuevo Código Procesal Penal Federal. Todas vinculadas a la revisión de sentencias definitivas relativas a los delitos de narcotráfico y al delito de contrabando (celulares, hojas de coca y divisas).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Escala penal del delito de contrabando agravado -865 CA-

Conforme fuera propuesto en anteriores informes cuando ostentaba el cargo de Fiscal General de Juicio ante T.O.P.E. considero que la elevación del mínimo de la escala penal del art. 865 del CA no permite la aplicación de una pena en suspenso.Ese mínimo es excesivo para una gran cantidad de casos, en su mayoría vinculados a la agravante f) del 865CA, o en la actualidad con el inc. i) que agrava por el valor de la mercadería. Muchas veces se trata de facturas falsas en casos de contrabando de escasos montos y de poca mercadería que en el actual proceso inflacionario supera fácilmente aquel monto.

Temática 2

Transporte internacional de moneda extranjera y/o sus equivalentes bajo la modalidad del delito de contrabando

Asimismo mantengo la propuesta de que con relación a la problemática que se presenta en los casos de contrabando de divisas, sería conveniente dictar una norma con un tipo penal específico como lo tiene, por ejemplo, la legislación de Estados Unidos (31 U.S. Code 5332 – Bulk cash smuggling into or out of the United States). Con esto se terminaría con la disputa sobre si es contrabando o infracción al régimen de cambios. Resulta un caso de dispendio de actividad y costos por falta de claridad normativa.

Temática 3

Procesales

Temática 1

Exigencia de tribunal colegiado a cargo de la casación horizontal (CSJN Fallos: 337:901, "Duarte" en adelante)

En función de la implementación del CPPF en las jurisdicciones de Salta y Jujuy se advirtió la ausencia de una norma expresa impuesta por el legislador con relación a la forma en que debe conformarse el tribunal que revise a sus pares de la Cámara Federal de Casación Penal (casación horizontal). Motivo por el cual más allá del resultado que se logre en la instancia extraordinaria, sería aconsejable su inclusión en el art. 54 del CPPF.

Temática 2

De instrucciones generales

Temática 1

Política criminal con relación al trasnporte internacional de moneda extranjero y/o equivalentes

Se mantiene la necesidad de desarrollar una orientación de política criminal a fin de mantener o rechazar la imputación del transporte internacional de moneda extranjera y/o sus equivalentes bajo la modalidad del delito de contrabando. Se observa desde la fiscalía de casación que subsiste la tendencia, por parte de los jueces, y de otros operadores del sistema, a considerar que las penas del delito de contrabando serían demasiado elevadas para esta clase de conductas, lo cual desfavorece la elaboración de una política criminal clara al respecto.

Temática 2

...

Temática 3

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La Fiscalía de Casación Federal no interviene en la celebración de los acuerdos en los términos de la ley 27304. La información solicitada la brindarán las fiscalías de otras instancias (etapa preparatoria y juicio).

102. Fiscalía General N° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal

PLEE, Raul

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En atención a que me encuentro a cargo de la Fiscalía N° 2, y como Subrogante de la Fiscalía N° 3, ante la Cámara Federal de Casación Penal, el presente informe contiene la información relativa a ambas dependencias.

La acumulación de trabajo desarrollado durante este año aparece como el normal de una fiscalía ante la Cámara Federal de Casación. No obstante, la cantidad de expedientes ingresantes continúa siendo importante. En lo que va del año han ingresado a la Fiscalía N° 2 – de la que soy titular - alrededor de 1715 expedientes nuevos. Mientras que en la Fiscalía N° 3 –de la cual soy subrogante– el número de ingresos fue de 1461.

Ello, puede verse explicado por la sanción de la ley N° 27.307, ley N° 27.308, que establecen los “juicios unipersonales” para los tribunales orales, y ley N° 27.384 que incorpora los jueces unipersonales en la Cámara Federal de Casación Penal para determinados planteos, y una gran cantidad de expedientes ingresados con motivo de la sanción de la ley N° 27.430 que modificó los montos de los delitos tributarios y aduaneros, generando en un mayor cúmulo de tareas en las fiscalías.

Asimismo, a raíz de la particular situación que se vivió este año con motivo del COVID-19, hubo un considerable aumento de planteos de excarcelación y de arrestos domiciliarios relacionados con la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que sin dudas generó un incremento en el cúmulo de trabajo de las Fiscalías.

Tal como fuera señalado en los informes pasados, vale destacar que una de las problemáticas que con mayor frecuencia colisiona con la actividad desarrollada por ambas dependencias, lo constituye la falta de implementación de un sistema de comunicación -entre las Fiscalías Federales de Casación Penal y las restantes de instancias anteriores-, que advierta a estas últimas acerca de la interposición de un recurso extraordinario federal, o en su caso, un recurso de hecho ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando reciben el expediente proveniente de la Cámara de Casación con una resolución contraria a los intereses del Ministerio Público Fiscal. Pretendo entonces, que se establezca una vía de comunicación expedita (ya sea a través del sistema FISCALNET, COIRON u otro medio idóneo) pues la falta de comunicación y la demora pueden generar ciertos inconvenientes teniendo en cuenta la unidad de actuación que debe guiar a este Ministerio Público Fiscal.

Cabe recordar, tal como se hiciera en el informe del pasado año, lo relativo a la implementación del sistema "Coiron" en las Fiscalías. Si bien ha dado fructuosos resultados en la facilitación del ingreso de causas, y su compatibilidad con el sistema LEX 100 de la CSJN resulta novedoso y ágil para el adecuado servicio de justicia; corresponde remarcar que también ha implicado complejidad en la incorporación de ciertos movimientos procesales propios de la instancia de casación –la identificación numérica del expediente en el sistema y los incorporados por el nuevo CPPF-, y los mecanismos para solicitar la intervención en el expediente principal y sus incidencias a las fiscalía de anterior instancia, reclamos que vienen siendo correctamente zanjados por los representantes a cargo de implementar las mejoras en el sistema.

En cuanto a las causas tramitadas durante el transcurso del año, vale destacar lo actuado en la Fiscalía General Nro. 2, donde tuve intervención en el desarrollo de distintos temas, tales como: la vigencia de la Cámara Federal de Casación Penal para revisar excarcelaciones y, en general, sentencias no definitivas pero equiparables a tales, en virtud de lo dispuesto en el art. 54 del C.P.P.F. y la doctrina sentada en el precedente "Di Nunzio" (dictamen presentado en la causa N° CPE 1040/ 2019/1/CFC1, del registro de la Sala IVa.); la competencia de la Cámara Federal de Casación Penal para entender en hechos de presunta transgresión a las medidas sanitarias para evitar la transmisión del virus COVID-19 (dictamen presentado en la causa N° CFP 4215/2020/1/CFC1 del registro de la Sala I); también se dictaminó sobre la validez de la intervención de los señores jueces, Dres. Martínez Sobrino y Panelo, como jueces convocados ante el TOCF N° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (dictamen presentado en la causa N° CFP 5406/2013/TO5/12/1/CFC16, del registro de Sala III, resuelta de conformidad con lo sostenido por el suscripto); se dictaminó sobre la problemática de la sucesión (coexistencia) de leyes, frente al caso de delitos continuados, más específicamente en lo que hace a las reglas de la prescripción de la acción penal, donde se debe aplicar la ley vigente durante el último acto de la actividad delictiva, en donde se deja de ejecutar la acción típica (dictamen en causa N° CFP 4863/2003/TO1/9/CFC3 del registro de la Sala I); sobre los criterios para determinar la existencia de una asociación ilícita en la comisión de delitos de defraudación y administración fraudulenta en perjuicio del Banco Mayo y el B.C.R.A. (dictamen presentado en la causa n° CFP 10247/1998/TO1/CFC7 del registro de Sala IV); como así también la intervención en numerosas causas vinculadas a la comisión de delitos previstos en la Ley 23.737.

Cabe destacar también la actuación en la causa n° CFP 1710/2012/ del registro de Sala IIIa., donde se confirmó la condena a cinco años y ocho meses de prisión dictada con relación a Julio Miguel De Vido, por el delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública por no haber intervenido, en su rol para controlar la gestión de la empresa Trenes de Buenos Aires (TBA) y la prestación del servicio, hecho relacionado a la tragedia de ONCE.

Asimismo, se ha dictaminado en reiteradas ocasiones sobre la constitucionalidad de los artículos 56 bis, inciso 10) de la Ley N° 24.660 y 14, inciso 10) del Código Penal, ambos textos según redacción de la Ley N° 27.375, poniendo especial énfasis en que la nueva redacción de la Ley 27.375, no lesiona los derechos ni los principios constitucionalidades de igualdad ante la ley y razonabilidad, ni tampoco el régimen de progresividad de la Ley de Ejecución, sino que el nuevo régimen sólo estableció un reglamento distinto de cumplimiento de la pena, para aquellas personas imputadas por determinados hechos delictivos, por lo que no se vio afectado el régimen de progresividad establecido por la Ley de Ejecución Penal (dictámenes presentados en causas n° FCR 1863/2018/TO1/24/3/1/CFC1, FRE 13886/2017/TO1/3/1/CFC1, FRE 4238/2018/TO1/3/1/CFC1, entre otras).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

protocolos de actuación

Tal como se expresó en el anterior informe, en punto a dar un adecuado cumplimiento en la persecución penal de la empresa, y teniendo en cuenta la complejidad que representa dicha investigación en el orden sustantivo y procesal, reitero la propuesta de implementar un protocolo de actuación mediante el cual se fijen criterio de actuación y que brinde herramientas que permitan lograr un avance eficaz en la criminalidad empresarial.

Temática 2

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

En otro orden, estimo conveniente se continúen dictando instrucciones generales en materia de procedimiento de flagrancia que permitan optimizar la prosecución y celeridad del proceso penal. Me expreso en igual sentido respecto de la implementación de la "*ley de arrepentido o colaborador eficaz*", a fin de fijar criterios de actuación para los Fiscales, entre los cuales se delimite el marco de negociación con el imputado arrepentido.

Temática 3

Capacitaciones - Escuela de Capacitación MPF

Dada la reciente entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal, en el cual tiene una absoluta relevancia el Ministerio Público Fiscal en el impulso de la acción penal; considero que corresponde profundizar la capacitación del personal de las fiscalías en su implementación, en forma personal y digital. También, mediante la fijación de pautas de actuación, criterios de oportunidad, y criterios de resolución alternativa de conflictos, con el objetivo de brindar un mejor, rápido y adecuado servicio de justicia.

Procesales

Temática 1

Organización del MPF

Tal como expuse en el informe anterior, cabe reiterar la necesidad de modificar de algunas normas relativas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, con el fin de que la tarea de los fiscales tenga un control orgánico efectivo. Por ello he de insistir en las modificaciones que hube de proponer en mi informe anual del año 2015.

Así también creo necesaria una modificación sustancial en el sistema de concursos para la cobertura de vacantes de magistrados del MPF, a fin de que los jurados sean designados previo sorteo público.

Temática 2

Organización del MPF - subrogancias / traslados de Fiscales

Otra modificación importante debe ser impuesta en relación a los traslados de los magistrados fiscales. Ello así pues, el traslado de un magistrado ya designado de una jurisdicción a otra, podría afectar seriamente los derechos de los potenciales concursantes ante la aparición de una vacante y frustrar la voluntad de los senadores que han asentido su oportuna postulación.

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En esta nueva etapa que se inicia para el Ministerio Público Fiscal corresponderá poner énfasis en una rápida implementación del nuevo Código Procesal Penal, por regiones; en el fortalecimiento de las fiscalías mediante traspaso de personal de la estructura central, actualmente saturada de funcionarios y empleados.

También corresponderá una eficaz reestructuración de los organismos de apoyo al trabajo de los fiscales de las distintas regiones a través de Procuradurías, Fiscalías especializadas y Direcciones, con un organigrama más ágil que el actual.

De instrucciones generales

Temática 1

Actuación de fiscales

Propongo que se reitere, mediante resolución, una instrucción recordando los postulados en cuanto a que: *"…los integrantes del Ministerio Público (...) deben, cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentre seriamente controvertida, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública, criterio que debe regir su actuación durante todo el proceso penal"* y que *"deben agotar los remedios procesales a su alcance para evitar fallos contrarios al interés de la acción pública o del orden público cuya defensa les está confiada".*

Temática 2

Decomiso de bienes

Con el fin de promover la debida investigación patrimonial con fines de decomiso (o, en un futuro, de extinción de dominio) e incluso de lavado de activos de origen ilícito; debe reiterarse el dictado de una instrucción general idéntica a aquella que fuera objeto de la Resolución PGN n° 134/09, del 13 de octubre de 2009, firmada por el entonces Procurador General, Dr. Esteban Righi.

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En virtud del nuevo C.P.P.F., se requiere la implementación de un plan de capacitación sobre el sistema penal acusatorio, el rol y funciones que tiene para llevar adelante en el proceso penal. Dicha tarea, debe ir acompañada por diversas instrucciones generales que contribuyan a facilitar la labor de los fiscales y sus empleados, esencialmente en lo que respecta a criterios de oportunidad, resolución alternativa de conflictos, pautas para el dictado de medidas cautelares, procedimientos complejos, y demás instintos previstos en la nueva normativa.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No corresponde efectuar consideraciones sobre este punto

103. Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal

PLEE, Raul

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En atención a que me encuentro a cargo de la Fiscalía N° 2, y como Subrogante de la Fiscalía N° 3, ante la Cámara Federal de Casación Penal, el presente informe contiene la información relativa a ambas dependencias.

La acumulación de trabajo desarrollado durante este año aparece como el normal de una fiscalía ante la Cámara Federal de Casación. No obstante, la cantidad de expedientes ingresantes continúa siendo importante. En lo que va del año han ingresado a la Fiscalía N° 2 – de la que soy titular - alrededor de 1715 expedientes nuevos. Mientras que en la Fiscalía N° 3 –de la cual soy subrogante– el número de ingresos fue de 1461.

Ello, puede verse explicado por la sanción de la ley N° 27.307, ley N° 27.308, que establecen los "juicios unipersonales" para los tribunales orales, y ley N° 27.384 que incorpora los jueces unipersonales en la Cámara Federal de Casación Penal para determinados planteos, y una gran cantidad de expedientes ingresados con motivo de la sanción de la ley N° 27.430 que modificó los montos de los delitos tributarios y aduaneros, generando en un mayor cúmulo de tareas en las fiscalías.

Asimismo, a raíz de la particular situación que se vivió este año con motivo del COVID-19, hubo un considerable aumento de planteos de excarcelación y de arrestos domiciliarios relacionados con la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que sin dudas generó un incremento en el cúmulo de trabajo de las Fiscalías.

Tal como fuera señalado en los informes pasados, vale destacar que una de las problemáticas que con mayor frecuencia colisiona con la actividad desarrollada por ambas dependencias, lo constituye la falta de implementación de un sistema de comunicación -entre las Fiscalías Federales de Casación Penal y las restantes de instancias anteriores-, que advierta a estas últimas acerca de la interposición de un recurso extraordinario federal, o en su caso, un recurso de hecho ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando reciben el expediente proveniente de la Cámara de Casación con una resolución contraria a los intereses del Ministerio Público Fiscal. Pretendo entonces, que se establezca una vía de comunicación expedita (ya sea a través del sistema FISCALNET, COIRON u otro medio idóneo) pues la falta de comunicación y la demora pueden generar ciertos inconvenientes teniendo en cuenta la unidad de actuación que debe guiar a este Ministerio Público Fiscal.

Cabe recordar, tal como se hiciera en el informe del pasado año, lo relativo a la implementación del sistema "Coiron" en las Fiscalías. Si bien ha dado fructuosos resultados en la facilitación del ingreso de causas, y su compatibilidad con el sistema LEX 100 de la CSJN resulta novedoso y ágil para el adecuado servicio de justicia; corresponde remarcar que también ha implicado complejidad en la incorporación de ciertos movimientos procesales propios de la instancia de casación –la identificación numérica del expediente en el sistema y los incorporados por el nuevo CPPF-, y los mecanismos para solicitar la intervención en el expediente principal y sus incidencias a las fiscalía de anterior instancia, reclamos que vienen siendo correctamente zanjados por los representantes a cargo de implementar las mejoras en el sistema.

En cuanto a las causas que tramitaron ante la Fiscalía, cabe destacar el desarrollo de los siguientes temas en que tuvo intervención: sobre la constitucionalidad de la ley 27.304 –figura del arrepentido– (dictamen presentado el 23/10/2019 en la causa CFP 9608/2018/100/CFC21, resuelta de conformidad por la Sala I el 30/10/2020, reg. nro. 1663/20); sobre la validez de la

intervención del Dr. Gustavo Vidal Lascano como fiscal convocado de la Fiscalía Federal Nro. 2 de Córdoba (dictamen presentado el 24/09/2020 en la causa FCB 70549/2018/22/CFC2, resuelta de conformidad por la Sala IV el 28/09/2020, reg. nro. 1881/20.4); sobre la constitucionalidad de la ley 27.375 –modificatoria de la ley 24.660 y del art. 14 CP– (por ejemplo, dictámenes presentados el 18/11/2020 en la causa FMZ 6613/2018/ TO1/5/1/CFC2, resuelta de conformidad por la Sala III el 01/12/2020, y el 21/09/2020 en la causa FRE 10933/2018/ TO1/6/2/CFC1, resuelta de conformidad por la Sala II el 17/12/2020, reg. nro. 2180/20); sobre la constitucionalidad de la aplicación del art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 a la tenencia de estupefacientes dentro de establecimientos carcelarios (dictámenes presentados el 25/09/2020 en la causa FCR 10813/2018/CFC1, resuelta de conformidad por la Sala III el 29/12/2020, el 03/08/2020 en la causa FCR 17425/2018, resuelta de conformidad por la sala III el 14/10/2020 y el 03/08/2020 en la causa FCR 11659/2016/CFC1, resuelta de conformidad por la sala IV el 17/09/2020, reg. 1792/20.4); sobre la constitucionalidad de la celebración de un juicio oral mediante la utilización de nuevas tecnologías durante la pandemia de enfermedad de COVID-19 (dictamen presentado el 08/09/2020 en la causa CFP 6147/2017/TO1/CFC3, aun no resuelta).

También es de destacar la intervención de la Fiscalía General Nro. 3 en la causa FMP 1187/2014/TO1/CFC1, del registro de la Sala I, ante los recursos de las defensas de Isaías Nelson Hurtado y Patricia Soledad Padilla Coronado, responsables de la organización con características sectarias denominada "Ministerio Profético Monte Sion", contra la sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata en la que se los condenó en orden a los delitos –entre otros–, de abuso sexual con acceso carnal agravado, trata de personas agravado, reducción a la servidumbre.

Por otra parte, debe mencionarse la gran cantidad de causas en las que se dio intervención a ambas Fiscalías Generales en los términos del art. 465 bis del C.P.P.N. durante la feria extraordinaria dispuesta este año, principalmente en virtud de excarcelaciones, morigeraciones de detención y arrestos domiciliarios con motivo de la pandemia de COVID-19. Así, por ejemplo, la audiencia del 6 de agosto de 2020 en la causa FBB 2921/2019/TO01/5/CFC1, resuelta de conformidad por la Sala IV el 07/08/2020, reg. 1322/20.4.

Valga señalar que en lo que va del año correspondiente a este informe, ingresaron alrededor de 150 nuevos expedientes en la Fiscalía N° 2 y 173 en la Fiscalía N° 3, por delitos cometidos en el marco del Terrorismo de Estado ocurridos en la última dictadura militar.

En ese marco, la Fiscalía N° 2 ha realizado hasta el momento más de 800 escritos, mientras que en la Fiscalía N° 3 el número supera los 1100. Dichos escritos se integran con recursos extraordinarios, recurso de queja, término de oficina y vistas, entre otros. A ello debe agregarse que, en todos los casos, los dictámenes y/o recursos siempre se concretan dentro de los plazos legales.

Hay que destacar que, en atención a las excepcionales circunstancias que se presentaron durante este año a raíz de la pandemia de la enfermedad por COVID-19, en concordancia con las sucesivas disposiciones establecidas por la Procuración General de la Nación (PGN 19/20, 31/20, 33/20, 35/20, 37/20 y concordantes), se organizó y gestionó exitosamente un sistema de trabajo remoto para los empleados y funcionarios de las Fiscalías.

Por otra parte, durante este año se inició la capacitación del personal de ambas dependencias en cumplimiento del "Programa de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres – Integración de los enfoques de género en la actuación del MPFN y

su política Criminal 'Ley Micaela'–", aprobada por resolución PGN nº 66/2019. Algunos agentes han completado a la fecha la totalidad de los cursos previstos en el Programa.

Por último, y tal como oportunamente en este informe se hará saber, si bien se ha incorporado un funcionario letrado en cada una de las Fiscalías, dada la incorporación del nuevo Código Procesal Penal Federal que traslada una mayor actividad procesal por parte del Ministerio Público Fiscal, la cantidad de empleados de ambas dependencias continúa siendo escasa, razón por la que se insistió reiteradamente en requerir refuerzos en ese sentido.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

protocolos de actuación

Tal como se expresó en el anterior informe, en punto a dar un adecuado cumplimiento en la persecución penal de la empresa, y teniendo en cuenta la complejidad que representa dicha investigación en el orden sustantivo y procesal, reitero la propuesta de implementar un protocolo de actuación mediante el cual se fijen criterio de actuación y que brinde herramientas que permitan lograr un avance eficaz en la criminalidad empresarial.

Temática 2

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

Estimo conveniente se continúen dictando instrucciones generales en materia de procedimiento de flagrancia que permitan optimizar la prosecución y celeridad del proceso penal. Me expreso en igual sentido respecto de la implementación de la "*ley de arrepentido o colaborador eficaz*", a fin de fijar criterios de actuación para los Fiscales, entre los cuales se delimite el marco de negociación con el imputado arrepentido.

Temática 3

Capacitaciones - Escuela de Capacitación MPF

Dada la reciente entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal, en el cual tiene una absoluta relevancia el Ministerio Público Fiscal en el impulso de la acción penal; considero que corresponde profundizar la capacitación del personal de las fiscalías en su implementación, en forma personal y digital. También, mediante la fijación de pautas de actuación, criterios de oportunidad, y criterios de resolución alternativa de conflictos, con el objetivo de brindar un mejor, rápido y adecuado servicio de justicia.

Procesales

Temática 1

Organización del MPF

Tal como expuse en el informe anterior, cabe reiterar la necesidad de modificar de algunas normas relativas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, con el fin de que la tarea de los fiscales tenga un control orgánico efectivo. Por ello he de insistir en las modificaciones que hube de proponer en mi informe anual del año 2015.

Así también creo necesaria una modificación sustancial en el sistema de concursos para la cobertura de vacantes de magistrados del MPF, a fin de que los jurados sean designados previo sorteo público.

Temática 2

Organización del MPF - subrogancias / traslados de Fiscales

Otra modificación importante debe ser impuesta en relación a los traslados de los magistrados fiscales. Ello así pues, el traslado de un magistrado ya designado de una jurisdicción a otra, podría afectar seriamente los derechos de los potenciales concursantes ante la aparición de una vacante y frustrar la voluntad de los senadores que han asentido su oportuna postulación.

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En esta nueva etapa que se inicia para el Ministerio Público Fiscal corresponderá poner énfasis en una rápida implementación del nuevo Código Procesal Penal, por regiones; en el fortalecimiento de las fiscalías mediante traspaso de personal de la estructura central, actualmente saturada de funcionarios y empleados.

También corresponderá una eficaz reestructuración de los organismos de apoyo al trabajo de los fiscales de las distintas regiones a través de Procuradurías, Fiscalías especializadas y Direcciones, con un organigrama más ágil que el actual.

De instrucciones generales

Temática 1

Actuación de fiscales

Propongo que se reitere, mediante resolución, una instrucción recordando los postulados en cuanto a que: *"…los integrantes del Ministerio Público (...) deben, cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentre seriamente controvertida, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública, criterio que debe regir su actuación durante todo el proceso penal"* y que *"deben agotar los remedios procesales a su alcance para evitar fallos contrarios al interés de la acción pública o del orden público cuya defensa les está confiada".*

Temática 2

Decomiso de bienes

Con el fin de promover la debida investigación patrimonial con fines de decomiso (o, en un futuro, de extinción de dominio) e incluso de lavado de activos de origen ilícito; debe reiterarse el dictado de una instrucción general idéntica a aquella que fuera objeto de la Resolución PGN n° 134/09, del 13 de octubre de 2009, firmada por el entonces Procurador General, Dr. Esteban Righi.

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En virtud del nuevo C.P.P.F., se requiere la implementación de un plan de capacitación sobre el sistema penal acusatorio, el rol y funciones que tiene para llevar adelante en el proceso penal. Dicha tarea, debe ir acompañada por diversas instrucciones generales que contribuyan a facilitar la labor de los fiscales y sus empleados, esencialmente en lo que respecta a criterios de oportunidad, resolución alternativa de conflictos, pautas para el dictado de medidas cautelares, procedimientos complejos, y demás instintos previstos en la nueva normativa.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No corresponde efectuar consideraciones sobre el tema.

104. Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal

DE LUCA, Javier Augusto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La única problemática que se presentó durante el 2020 fue la necesidad de acomodarse a las exigencias impuestas por la Pandemia del Covid 19. El trabajo remoto, la no asistencia a la fiscalía, la imposibilidad de trabajar con el expediente físico, los problemas de conectividad, de autenticidad de documentos, de comunicacion con otras depedencias que tienen otros sistemas (como la Corte que creó un sistema complicado para interponer recursos de hecho o quejas), la

catarata de notificaciones a cualquier hora por parte de la Cámara Federal de Casación Penal, etc. etc.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Que se quiten a los jueces de todas las categorías o funciones las potestades administrativas y económicas.

La agenda y gestión la debe manejar la Oficina Judicial que no debe depender de los jueces.

Que el MPF federal actúe por unidades fiscales (no especializadas como ahora, sino para todos los casos) compuestas de aprox. 5 fiscales que lleven los casos desde el principio hasta la Corte. Decidirá el curso a seguir en cada causa por mayoría, o decisión del fiscal de mayor jerarquía en caso de empate de argumentos y propuestas.

Control interno y externo de la actuación de esas Unidades Fiscales

De instrucciones generales

Temática 1

Que se derogue la 18/18

Que se derogue la Resolución 18/18 sobre la no aplicación del principio de la ley penal más benigna a la ley penal tributaria

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

como actúo ante la Camara Federal de Casación Penal, no es en esa etapa del proceso donde ocurren los pasos procesales que indica la encuesta. Han llegado a la instancia algunas causas con "arrepentidos", para tratar distintos asuntos, pero no es aquí donde se originó la aplicación del instituto.

Federal de Capital Federal

105. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1

DILELLO, Jorge Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Antes de ingresar en las consideraciones particulares de la Fiscalía, tanto en materia penal como electoral, me es dable destacar que la actividad de este año se vio atravesada por la pandemia de COVID 19 y de las distintas restricciones que tanto en el ambito social como en la actividad específica se fueron dictando. Primero, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y sus consecuentes mantuvieron durante gran parte del año el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio, que se tradujo tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público Fiscal en la restricción de asistencia presencial a las dependencias, implementándose un trabajo vía remota, desde los domicilñios de cada uno de los agentes, mediante la utilización de VPN, que permitía, que se pudiera trabajar como desde sus escritorios. El resto estuvo constantemente conectado

por distintas vías de comunicación y redes sociales con los Funcionarios y Magistrados de la Fiscalía.

Esta situación de expecionalidad se tradujo en que los expedientes dejaron de tramitar en forma papel y se adoptara el trámite digital, lo que en definitiva, requirió otros sistemas de control de causas, pues, los tribunales dejaron de enviar los expedientes en forma material y comenzaron a notificar integramente a través del sistema LEX 100.-

En Materia Electoral, las agrupaciones transitaron un año con algunas complicaciones de logística en la recolección de fichas de afiliacións con motivo del aislamiento, y sobre todo, existió una situación compleja en las reuniones de Autoridades partidarias. Estuvieron suspendidas las convocatorias a sus elecciones internas, que fueron de a poco y con distintas acordadas de la Cämara Electoral ordenando sus mandatos. Sin perjuicio de ello, este Ministerio Público en el mes de febrero del corriente solicitó conforme las previsiones de los arts. 7 y 8 de la ley de Partidos Políticos., la actualización de la cantidad de afiliados. En relación a esos datos, las agrupaciones con miras a evitar la caducidad solicitaron otras prórrogas que determinaron la suspensión de todos los procesos de extinción de las personerías políticas. Sobre fin de año, comenzaron las agrupaciones a tener aún por Zoom, mayores reuniones con miras a que paulatinamente se normalicen las autoridades. En este año, no hubieron actos electorales pero la fiscalía estuvo abocada al control de las rendiciones de cuentas de las agrupaciones respecto de los gastos anuales y de campaña 2019. También las inhabilitaciones y rehabilitaciones una vez que se pusiera en marcha el Sistema SINOPE, de la Procuración General se generó una carga de datos que permitieron al día de hoy tener una información actualizada del padrón electoral. El SINOPE, permitió que las causas no penales pudieran tener un control del trámite y mediente una carga de datos rápida, contar con el estado de los expedientes. El sistema aludido ha sido de suma utilidad y permite consultar el trámite y seguir los expedientes de manera rápida y eficaz.

En materia Penal, el volumen de actuaciones ingresados tanto por denuncias ante la Cámara como en los turnos de policía fue menor al de otro años. Esencialemente el trabajo se vio incrementado en causas de violación a las normas de Aislamiento y los delitos previstos por los arts 202, 203 y 205 del C. P. Las audiencias llevadas adelante en estos sumarios fueron en su mayoría por la las plataformas ZOOM . Algunos se encuentran en trámite con pedidos de indagatoria. Respecto de las Probation se fueron logrando acordar con los imputados nuevas alternativas para la finaluización de las tareas, recurriendo a la entrega de Alimentos no perecederos a distintas Organizaciones. Los juicios Orales, esencialemente los correccionales y de extradición, se realizarion Via Zoom

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Derecho constitucional

EN CUANTO ESA PROCURACION, EN LAS INSTANCIAS LEGISLATIVAS, PUEDA PROPONER REFORMAS SUSTANTIVAS EN LA MATERIA CONSTITUCIONAL, VOLVIENDO SOBRE EL COMPROMISO DE ESTABLECER PARA ESTA JURISDICCIÓN FEDERAL EL JUICIO POR JURADOS .

Temática 2

MATERIA PROCESAL ELECTORAL

TRABAJAR PARA ESTABLECER TANTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMO EN LO PENAL, UN TRAMITE QUE NO DEJE A LOS CODIGOS PROCESALES COMO SUBSIDIARIOS DE LA LEY PROCESAL, SINO ESTABLECER QUE RIGEN LOS TRAMITES EN LO PROCESAL PENAL, LOS DICTADOS DEL CÓDIGO FEDERAL Y NO SEGUIR CON UN CUMULO DE LEYES ESPECIALES.-

Procesales

Temática 1

PROCESAL PENAL

RESULTA NECESARIO EXTREMAR LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL PROCESOS COMO TITULAR DE LA ACCION, FORTALECIENDOSE LA INSTRUMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL FEDERAL EN MAS JURISDICCIONES.

De instrucciones generales

Temática 1

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

NO HAY PROPUESTAS

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

NO SE REGISTRARON ACTUACIONES QUE TRAMITARAN POR FLAGRANCIA

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

NO SE REGISTRARON ACUERDOS CON ARREPENTIDOS.-

106. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2

RIVOLO, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1.1) Una de las problemáticas más relevantes y tal cual puntualicé en los informes anuales de los años anteriores radica en el sensible aumento del caudal de trabajo en términos cuantitativos en comparación con el que se registraba hace 10 años, con un plantel de personas que en cantidad, prácticamente, no se ha incrementado. Es decir, si bien la calidad de los recursos humanos con el que cuenta la Fiscalía es excelente y destacable, es notoriamente inferior cuantitativamente al que debería ser por la cantidad y complejidad de los procesos en los que interviene esta dependencia.

En esa línea corresponde señalar que el aumento del caudal de trabajo fue motivado por la incremento de las causas delegadas a la Fiscalía por los distintos juzgados que cuentan –por cada Secretaría- con más personal que el total de esta Fiscalía. Sobre este punto, debo señalar que este año y dada la modalidad de trabajo del Juzgado con el cual este años estamos de turno, decidió delegar casi la totalidad de los casos que ingresaron ya sean durante los períodos que estuvimos de turno con las fuerzas de seguridad como así también todas las denuncias que ingresaron por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal. Esta decisión tomada durante este año y frente a la situación epidemiológica generada con motivo del virus Covid 2019 tuvo como consecuencia un incremento notorio del caudal de trabajo y casos que años anteriores.

Esto además, es una casual ascendente dado que para el momento en que se aplique el Código Procesal Penal Federal, conforme ley 27.063 la totalidad de la investigación quedará a cargo de los fiscales para lo cual, necesariamente, deberá analizarse y revertirse la cantidad de personal que desarrolla funciones en las fiscalías y disminuir el plantel de los juzgados.

Otra de las cuestiones que advertimos en el ámbito de nuestra competencia radica en la cantidad de causas que fueron elevadas a juicio oral. Sobre esta cuestión, merece destacarse que muchas de las causas que enviado a dicha instancia oral, luego, en esa segunda etapa y por

diversos criterios de derecho penal sustantivo sostenidos por los tribunales orales, el esfuerzo realizado por la Fiscalía se ve relativizado por la aplicación de institutos distintos a los juicios orales propiamente dichos, que en su mayoría, tienden a resolver el conflicto penal a través de juicios abreviados o suspensiones de juicios a pruebas en condiciones más favorables para los imputados que aquéllas que, como Fiscalía, hubiéramos postulado.

Además, también se ha incrementado el caudal de trabajo con motivo de las denuncias que ingresan por sorteo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Respecto a esto, ingresan por día un promedio de denuncias que es mucho mayor al de hace 8 o 10 años. Este tipo de denuncias generan volumen y también insumen tiempo de trabajo que además debe ser balanceado con el tiempo que se destinada a la tramitación de los expedientes anteriores, muchos de ellos de alta complejidad.

La situación es afrontada con gran esfuerzo por parte del personal de esta Fiscalía y sobre todo durante este año con motivo de la Pandemia generada a raíz del virus Covid 2019. Sobre este punto y si bien a comienzos del año la CSJN habría decretado la feria extraordinaria, el personal de esta fiscalía estuvo sostenidamente trabajando durante todo el año desde sus viviendas particulares así como también a partir de mayo con rotaciones de personal mínimo que asisten a la fiscalía de manera presencial siempre manteniendo la distancia recomendada y no compartiendo despachos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No fue aplicado el procedimiento de flagrancia este año.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

107. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3

TAIANO, Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Fue un año muy particular por la pandemia sufrida a nivel mundial, si bien hemos tenido herramientas para poder afrontar nuestro trabajo diario, lo cierto es que aún faltan aceitar algunas cuestiones para poder lograr un trabajo remoto desde los domicilios de cada uno de los empleados.

*En primer lugar, no todos los empleados y funcionarios de la dependencia contaron con acceso remoto a sus computadoras, lo que complica y retrasa el trabajo de los que si pudieron conectarse, porque debían asistir al resto.

* La VPN si bien fue de mucha utilidad, presentaba inestabilidad más aún en las horas pico de trabajo (se desconectaba sola y no se podía volver a conectar por bastante tiempo)

* No todos los empleados tuvieron acceso a Coirón porque no había VPN para todo el personal.

* El sistema Coirón no permite subir archivos muy pesados, lo que entorpece el trabajo del instructor al intentar registrar las actuaciones efectuadas en el marco de las causas asignadas de manera digital (más aún en las causas delegadas en la fiscalía, donde el trabajo en la recolección de pruebas es constante).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

otras

No tengo.

Temática 2

otras

No tengo.

Temática 3

otras

No tengo.

Procesales

Temática 1

otras

No tengo.

Temática 2

otras

No tengo.

Temática 3

otras

No tengo.

De instrucciones generales

Temática 1

otras

No tengo.

Temática 2

otras

No tengo.

Temática 3

otras

No tengo.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se aplica flagrancia

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este año no hemos recibido ninguna presentación de persona arrepentida.

108. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4

STORNELLI, Carlos Ernesto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2020, teniendo en cuenta la situación de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, se ha trabajado adecuadamente con los expedientes que se han tramitado. Se intensificó el trabajo de los sumarios en formato virtual a través del sistema Coirón, lográndose agilidad en su tramitación. Se han finalizado investigaciones iniciadas en 2020 y a finales del año 2019, que han sido promovidas, requerimiento mediante a la etapa de juicio oral y público.

En ese aspecto se ha hecho evidente la necesidad de contar con mayores recursos de infraestructura, no obstante lo cual se ha llevado adelante la tarea propia y se ha cumplido con los objetivos.

Entre las necesidades referidas no se cuenta dentro de la estructura de las fiscalías con personas especializadas como contadores, informática, ingenieros, traductores de distintos idiomas –chino principalmente-, entre otros.

Se ha logrado avanzar en la compatibilización de los sistemas informáticos y de registro de causas utilizadas por el Poder Judicial y por el Ministerio Público Fiscal, posibilitando la obtención de información con celeridad.

Durante el año en curso se han logrado resolver causas de secuestros extorsivos de complejidad que han sido elevados a juicio, al igual que causas de narcotráfico acaecidos en distintas jurisdicciones que han sido resueltas favorablemente hasta su conclusión con el pertinente requerimiento que habilitó el pase al proceso oral. Lo mismo ocurrió respecto de relevantes causas en materia de corrupción y/o lavado de activos, cuya elevación a juicio ha sido también propiciada por esta Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley de telefonía movil

Entre las que pueden sugerirse, y dada las dificultades que se presentan en algunas pesquisas que son de resorte directo del Ministerio Público Fiscal –ej. secuestros extorsivos- y especialmente cuando para la comisión de los hechos se utilizan, como es habitual, líneas de telefonía móvil, resultaría útil centrarnos en la revisión de algunos términos y alcances de la denominada Ley de Servicios de Comunicaciones Móviles (Ley 25.891), tanto de sus tipos penales –de neta competencia Federal- como de las herramientas que la misma ley contempla para la trazabilidad de las lineas.

Procesales

Temática 1

Ley 27304

En el orden procesal, a grandes rasgos, entiendo conveniente evaluar modificaciones y reglamentaciones a la ley 27.304, ampliando los márgenes y otorgando mayores herramientas al MPF en el marco del acuerdo de colaboración, puesto que las provistas por la actual redacción son taxativamente limitadas.

De instrucciones generales

Temática 1

Instrucción sobre acordada 37/2012

Deviene necesaria la pertinente reglamentación para el fuero Federal de la actuación de los Fiscales de Primera Instancia ante la aplicación de la Acordada 37/2012 de la Cámara de Apelaciones del Fuero, específicamente a partir de la aplicación de su artículo 5° inciso 2 y artículo 6° inciso 3, en tanto los cambios de asignación de juez por las razones allí expuestas no deberían implicar un cambio de asignación de Fiscal al que le toca intervenir desde el inicio de las actuaciones.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hay consideracons que realizar al respecto

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hay consideraciones que realizar al respecto

109. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5

PICARDI, Franco Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Sin lugar a dudas la emergencia sanitaria marcó la principal problemática y el mayor desafío en términos de gestión de trabajo a lo largo del año.

En términos de organización, a partir del dictado de la Resoluciones PGN 17 y 18/2020 -del 9 y 13 de marzo, respectivamente- que reglamentaron las asistencias del personal de Fiscalías a sus puestos de trabajo, en función de la prórroga de emergencia pública en materia sanitaria decretada mediante el DNU 260/2020, tomé la decisión de que cuatro personas no concurrieran momentáneamente a la Fiscalía, por resguardos vinculados a la edad, a la gestación de un embarazo, a un viaje reciente, y contactos estrechos con personas extranjeras, provenientes de diversos países en un curso de capacitación.

A partir de allí, iniciamos con ellos sistemas de trabajo a distancia, mediante la digitalización en la dependencia de diversos casos y actuaciones, y comunicaciones de datos a través de la plataforma Nube del MPF, y otras similares, de carácter personal, como Google Drive y Dropbox.

En lo sucesivo, con la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), del DNU 297/2020 (B.O. 20/03/20) y las distintas prórrogas, y de conformidad con las resoluciones PGN que eximieron las concurrencias del personal de Fiscalías -salvo estrictas urgencias-, organizamos nuestras intervenciones, tanto en investigaciones cuya dirección se encuentra delegada por el artículo 196 del CPPN, como en vistas u otros casos en los que actuamos como parte, a través de sistemas de teletrabajo.

Ello, tomando en consideración las recomendaciones expresas de la PGN, en punto a la utilización de los sistemas informáticos de gestión judicial disponibles, como Coirón, LEX100, accesos a notificaciones electrónicas, etc (resoluciones PGN 19/20, 22/20 y afines).

A esos fines, colocamos carteles en la mesa de entradas y en puerta de ingreso de la Fiscalía, con la indicación de la casilla de correo electrónico oficial, y establecimos guardias rotativas entre los funcionarios de mayor jerarquía, para garantizar la fluidez de la comunicación institucional correspondiente, por esa vía.

Sin perjuicio de ello, desde entonces, el suscripto y determinados funcionarios -únicamente Secretarios y Secretarias y determinados Prosecretarios- concurrieron a la dependencia, en forma rotativa y alternada, para organizar la digitalización de causas y actuaciones, y los accesos de conexión remota por VPN.

En punto a esto último, desde la declaración del ASPO nuestra Fiscalía cuenta con dos usuarios habilitados para accesos VPN, a través de los cuales hemos gestionado actualizaciones de casos en Coirón y Fiscalnet, y el reparto de trabajo en forma remota, con todo el personal de la dependencia.

Desde el 13 de mayo, que iniciamos por el término de 7 días nuestro primer turno correspondiente con las fuerzas de seguridad, instalamos guardias permanentes en la Fiscalía de no más de cuatro personas simultáneamente, o menos. Organización esta, que se mantiene hasta el momento y continuará para la gestión de los ingresos que hemos recibido por turno.

A la par, incorporamos dos usuarios adicionales para accesos de conexión remota por VPN, que fueron necesarios para la carga de casos en Coirón y la actualización de nuestros expedientes digitales por esa plataforma.

En este sentido, hago saber que en todo momento se cumplieron y se cumplen actualmente las medidas de higiene recomendadas por las autoridades sanitarias.

En relación a la competencia de la dependencia, durante el año 2020 el equipo de trabajo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5 intervino en una gran cantidad de investigaciones vinculadas con el incumplimiento de las obligaciones establecidas por los decretos 260/20 y 297/20 vinculadas con la prevención del contagio y propagación del COVID-19, promovió investigaciones y concretó importantísimas acusaciones en el marco de casos de delincuencia compleja y crimen organizado, de diversas temáticas penales, producto de intensos trabajos de especialización y de la coordinación más adecuada posible de los recursos humanos y materiales disponibles en el marco de una pandemia.

A continuación, se desarrollará sucintamente los casos de mayor trascendencia y relevancia institucional, según los siguientes parámetros: criminalidad económica y corrupción, casos complejos de trata de personas, narcocriminalidad, políticas de persecución penal en materia de violencia de género, controles de acusación y líneas argumentativas en materia de derechos fundamentales y garantías constitucionales.

En materia de criminalidad económica y corrupción, se impulsaron proactivamente distintas investigaciones patrimoniales, y otros casos de suma complejidad, tanto por el abordaje de la cantidad y la calidad de la prueba producida, como por las especificidades de las situaciones fácticas presentadas en cada ocasión. Todo ello, con resultados más que satisfactorios teniendo en cuenta la gran cantidad de objetivos cumplidos, según las estrategias de persecución penal pergeñadas frente a cada caso.

Las investigaciones patrimoniales fueron sustanciadas en el marco de casos delegados y no delegados por los jueces -artículo 196 CPPN-, en virtud de los atributos legales específicamente conferidos, y en línea con la exhaustiva política criminal de la PGN, fundada en los diversos compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en este aspecto.

En ese sentido, cabe destacar el esfuerzo y la especialización de conocimientos invertidos, dada las dificultades y particularidades de este tipo de investigaciones, cuya instrucción debe ser minuciosa, detallista, paciente y acorde a las circunstancias fácticas concretas.

Las experiencias abordadas han incluido estudios sobre el manejo informal de dinero -en efectivo-, registros de propiedades y de movimientos bancarios a través de interpósitas personas y el estudio de inconsistencias patrimoniales, resultantes del estudio de informaciones económicas de diversos organismos públicos y privados. Ello, en referencia a casos de trata de personas con fines de explotación sexual, de narcocriminalidad, y fraudes contra el Estado.

Luego, en línea con los litigios de orden patrimonial, se han presentado solicitudes de embargos preventivos con fines de decomiso de bienes inmuebles y muebles determinados, en la inteligencia de que constituían instrumentos y/o el producto de los delitos estudiados, siempre considerando las particularidades y el desarrollo probatorio específico de las acusaciones promovidas. Tal como se desarrollará en el apartado respectivo, esta área de trabajo en particular ha planteado ciertas dificultades en términos de interpretación y ampliación de las regulaciones legales vigentes.

De otro lado, hemos profundizado la reconstrucción de un caso de suma complejidad, que ha implicado movimientos de dinero a través de diferentes entidades bancarias, triangulados por medio de estructuras societarias instaladas en diversos paraísos fiscales, establecidas de ese modo para dificultar la trazabilidad de sus activos. Todo ello, con ciertas participaciones de funcionarios públicos, en detrimento de los intereses del Estado que representaban.

Luego, en materia de delincuencia compleja y económica, corresponde mencionar un caso sustanciado desde el inicio por la Fiscalía -artículo 196 del CPPN-, en el que se investigan inversiones millonarias dispuestas desde el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES, mediante la suscripción obligaciones negociables emitidas por dos compañías, en el año 2016.

Ello ha comprendido el estudio pormenorizado, por un lado, de las cualidades de estos títulos de inversiones en particular y de los prospectos diseñados por cada empresa, y por el otro, el comportamiento de los funcionarios públicos involucrados, a la luz de sus injerencias y el interés beneficiante que los motivó, conforme a la acusación presentada. Todo lo cual, tuvo en cuenta los diversos obstáculos probatorios y dogmáticos que ofrece el análisis y la aplicación de la figura de negociaciones incompatibles con la función pública -artículo 265 CP-.

Finalmente, es del caso destacar una investigación cuya dirección fue delegada desde el inicio en esta Fiscalía, en el marco de la cual se han impulsado a lo largo del año medidas de investigación en los términos de los artículos 224 y ss. del CPPN, en distintas sedes de compañías y filiales extranjeras, por acusaciones de soborno transnacional -artículo 258 bis CP-.

El objeto procesal de ese caso se ha orientado a lo largo de muchos meses, a indagar sobre presuntos sobornos pagados por distintos empresarios a funcionarios públicos de un país extranjero, para la adjudicación de obra pública. A esos fines, se ha analizado en profundidad una gran cantidad de documentos recibidos por rogatoria por parte de autoridades judiciales extranjeras, entidades bancarias y otros organismos.

Cuadra hacer notar que, para el adecuado abordaje de este tipo de investigaciones en asuntos de criminalidad económica, además de los conocimientos, especializaciones y esfuerzos invertidos por parte del grupo de trabajo de esta Fiscalía, ha sido esencial la colaboración de diversas áreas específicas de la Procuración General de la Nación, tanto para el asesoramiento como para la asistencia técnica particular de determinadas aristas de los casos planteados. Las experiencias interinstitucionales en este aspecto, serán desarrolladas con mayor profundidad, en lo sucesivo.

En segundo término, en materia de casos de **delincuencia organizada**, cabe resaltar los trabajos de investigación desarrollados y las acusaciones efectivizadas, en casos de trata de personas con fines de explotación sexual, de mucha complejidad.

Por otro lado, ha sido muy fuerte la **política de persecución penal en materia de violencia de género**, establecida por esta Fiscalía caso a caso, en cada oportunidad de trabajo.

En materia de **narcocriminalidad** además, se solicitó la remisión a juicio de varias personas por el la comercialización a gran escala de estupefacientes, transporte y almacenamiento.

Ahora bien, en otro orden, corresponde destacar los estudios minuciosos realizados en materia de **controles de acusación**. Es decir, el análisis pormenorizado de los hechos, las pruebas y las significaciones jurídicas de todos aquellos casos objetivamente en condiciones de ser elevados a juicio, para propiciar en algunas situaciones, en esta instancia, soluciones alternativas posibles al conflicto presentado, y en otros casos, para pulir las condiciones materiales o de fondo atinentes a la admisibilidad del sustento fáctico y jurídico correspondiente.

En esa dirección, se extremaron los recaudos de evaluación analítica, de cara a lograr la mayor solidez posible en la elevación de casos a juicio, que es uno de los instrumentos jurídicos de mayor relevancia para una Fiscalía de Primera Instancia. Ello ha incluido la consideración más detallista de los recaudos de tipicidad objetiva y subjetiva, de parámetros específicos de vulnerabilidad, en la medida en que pudieran incidir en la solución jurídica final, desde el punto de vista de la motivación subjetiva del/la auto/a y criterios generales de significación jurídica, fundados en la ponderación del daño o lesividad efectivamente corroborado, y en los diversos abordajes no penales posibles, disponibles para la resolución del conflicto en trato, entre otros.

Por último, voy a destacar que se ha mantenido una línea de coherencia argumentativa desarrollada y apuntalada en los últimos años, en **respeto y resguardo de garantías materiales fundamentales, de rango constitucional, y en miras a la custodia de la legalidad del proceso**.

Me refiero a casos en los que se litigaron categorías jurídicas específicas, en estricto resguardo de la libertad de expresión, sobre los criterios restrictivos que deben primar en materia de prisiones preventivas, y a todas aquellas observancias y recaudos imprescindibles para velar por las reglamentaciones pertinentes a derechos personalísimos, como la intimidad, y la propiedad privada, entre otros.

Este diseño analítico de trabajo ha sido fruto de profundos esfuerzos desarrollados a lo largo de estos últimos años, y de constantes evaluaciones internas y críticas establecidas para la revisión de las estrategias y objetivos planteados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Sin propuestas

Sin propuestas

Temática 2

Sin propuestas

Sin propuestas

Temática 3

Sin propuestas

Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Sin propuestas

Sin propuestas

Temática 2

Sin propuestas

Sin propuestas

Temática 3

Sin propuestas

Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Sin propuestas

Sin propuestas

Temática 2

Sin propuestas

Sin propuestas

Temática 3

Sin propuestas

Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Cabe reiterar lo explicado en informes anteriores, respecto de las disposiciones de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, relativas a la implementación de la reforma sancionada por el Congreso de la Nación mediante la ley 27.272, referida a un nuevo "Procedimiento para casos de flagrancia", que continuó durante el año 2020, en tanto no se dictaron cambios en dicha normativa; aclarándose que esta sede aún no ha tenido experiencias en cuanto a su aplicación (CCCFed, Expediente S.G. 2471/2016, resolución administrativa 16/2016, del 21/10/2016).

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones

110. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6

DELGADO, Federico Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año, pese a la Pandemia y todo lo que ello trajo, hemos logrado llevar adelante nuestro trabajo de manera normal. Tuvimos que adaptar el funcionamiento del sistema Coirón con el sistema Lex 100 para lograr un resultado del trabajo más eficiente. Si bien nos hemos encontrado con algunos obstáculos que tienen que ver más con una mala conectividad entre ambos sistemas que con cuestiones vinculadas a la herramienta digital, lo cierto es que gracias a la buena comunicación que existió entre la fiscalía, los Juzgados y las otras dependencias del MPF, los hemos sorteado de manera práctica. Sin perjuicio de algunas sugerencias que haremos más adelante, en los puntos pertinentes del informe anual en cuestión.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

111. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7

GONZALEZ, Ramiro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo que respecta al punto que nos ocupa, debemos atender que la Fiscalía tiene como responsabilidad primaria y por objetivo impulsar la acción en causas criminales y correccionales e investigar los delitos cuya competencia es atribuida por el art. 33 del Código Procesal Penal de

la Nación y Leyes complementarias o que específicamente atribuyan competencia a esta jurisdicción de excepción.

Con base en los parámetros establecidos en los años 2018 y 2019, se han precisado las guías de actuación internas para optimizar y estandarizar el trabajo y se realizaron durante el año 2020 ajustes novedosos con motivo del ASPO y DiSPO; ello, redundó en un desarrollo más eficiente del servicio de justicia. En efecto, ha sido de suma utililidad el trabajo que se venía realizando respecto a la utilización de documentos compartidos para unificar criterios, aunar esfuerzos y no duplicar labores.

En esta directriz, pese a encontrarnos con varios escollos con motivo de lo que siginficó el paso abrupto al trabajo desde el hogar y el labor pleno en soporte digital y medios telemáticos, se ha optimizado y acortado el tiempo de trámite de las causas por el art. 196 del CPPN (a través de un trámite más dinámico y eficiente), pese a encontrarnos con investigaciones de complejidad que fueron delegadas, entre ellas, casos de lavado de dinero, delitos contra la administración pública, la administración de justicia y de organizaciones narco-criminales. Recordemos, todo ello, durante la transformación a la nueva realidad.

A esta situación deben sumarse los expedientes de mayor complejidad que si bien no se encuentran delegados, la intervención de la Fiscalía también es permanente, que debieron ser atendidos de manera digital (alguno de ellos con más de 150 cuerpos de actuaciones).

Pese a que se han obtenido mejores recursos, la problemática que se puede relevar preponderante, amén del volumen de algunas de las causas y su complejidad en la investigación habida cuenta del entramado delictual que presentan las mismas, se detecta la falta de medios tecnológicos que permitan mejorar la eficacia. Los medios utilizados para la comisión de los hechos delictivos se han sofisticado tecnológicamente, dejando a la zaga los medios investigativos para lograr su dilucidación. A modo de ejemplo, en la mayoría de los hechos investigados, sus actores utilizan telefonía celular con mensajería encriptada (*WhatsApp*, *Telegram*, *Snapchat*, Signal, entre otras) que resulta imposible su intervención.

Ahora bien, pese a haber mencionado tangencialmente el tema, un párrafo especial merece la situación relacionada con la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia del virus *SARS-COV 2*. En efecto, a los fines de extremar los recaudos se implementó una nueva metodología de trabajo remoto para los integrantes de la fiscalía, manteniendo parelelamente guardias en la dependecia con el menor número de integrantes posible, para lo cual se dividió al personal de la dependencia en cuatro grupos a los que se les asignó ir de acuerdo a cada semana del mes de a una persona por vez. Como primera medida se procedió a digitalizar las causas en trámite de conformidad con lo normado por el art. 196 del CPPN, de manera tal que se pudiera continuar con la instrucción de los respectivos sumarios trabajando desde casa y canalizando los pedidos y recepción de información a través de los correos electrónicos. Por otro lado, el ingreso de las causas dejó de ser a través de la mesa de entradas de la Fiscalía y pasó a ser a través del sistema informático LEX100, el cual se encuentra administrado desde el inicio por el titular de la dependencia, el auxiliar fiscal y los secretarios; se implementó la firma electrónica y digital para los expedientes. Asimismo, se asignaron varias licencias de VPN, lo cual permitió la carga de escritos, respuestas de vistas y demás pasos procesales en *Coirón* facilitando de este modo el funcionamiento del trabajo remoto. Respecto a la casilla de correo electrónico oficial de la fiscalía, es necesario destacar que se convirtió en el principal canal receptor de documentación para los expedientes que tramitan ante la fiscalía, por lo cual se le asignó a los prosecretarios de la dependencia la función de revisar y administrar diariamente y por turnos los correos que ingresan

a la misma. En cuanto a las audiencias ordenadas en los diferentes expedientes, se implementó que las mismas fueran realizadas a través de diferentes plataformas de acceso gratuito, principalmente *Zoom,* lo cual permitió que las mismas pudieran continuar llevándose a cabo dejandose el debido registro en cada caso. Por otra parte, el uso de la plataforma *Zoom* también permitió mantener reuniones frecuentes con todos los integrantes de la depedencia para organizar el trabajo a lo largo del año. Del mismo modo, también fue de gran utilidad para nuestra comunicación diaria la herramienta de mensajería *WhatsApp*, a través de la cual, además de comunicarnos de manera individual, se crearon grupos con todos y distintos integrantes de la fiscalia -según la funcionalidad requerida- que se utilizó para canalizar todo tipo de directivas, consultas y trabajo en equipo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

-

Resulta imprescindible llevar adelante la reforma integral de las leyes especiales y del código de fondo y la intervención de algún o algunos miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación que se encuentran a cargo de Fiscalías de primera instancias y unidades especializadas para que puedan aportar su conocimiento y experiencia en los debates que se puedan dar en la comisión de reformar que redundará en un nuevo y necesario Código Penal.

Temática 2

-

-

Temática 3

-

-

Procesales

Temática 1

-

En el mismo sentido que en el punto anterior, la participación de Fiscales y funcionarios del MPF de cada jurisdicción en la planificación de la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal parecería obligatoria para su óptima aplicación. Cada jurisdicción territorial tiene sus complejidades, organizaciones y competencias, sumado a los patrones que reporta cada una según la repetición de casos similares.

Temática 2

-

-

Temática 3

-

-

De instrucciones generales

Temática 1

-

Se han adoptado todas las medidas tendientes a resguardar la integridad física de los integrantes de la Fiscalía, de manera tal que no haya significado un menoscabo en el funcionamiento del trabajo de la dependencia. En efecto, se ha autorizado el trabajo presencial en la dependencia al mínimo indispensable. Todo ello de acuerdo a las resoluciones y directrices trazadas por la PGN al respecto.

Temática 2

-

-

Temática 3

-

-

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

112. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8

Sin Informe Anual presentado.

113. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9

Sin Informe Anual presentado.

114. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10

OCHOA, Maria Paloma

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, debe señalarse que, durante el período anual analizado, esta Fiscalía, dada la situación epidemiológica que se atraviesa, y el dictado de las medidas sanitarias de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, adoptó nuevos esquemas de organización del trabajo que resultaron eficaces para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Con relación a ello, corresponde señalar que se establecieron modalidades de trabajo siguiendo las disposiciones establecidas en las Resoluciones PGN 19/20, 37/20, 42/20, 50/20, 63/20, 70/20, 78/20 y 81/20, en cuyos esquemas se priorizó la utilización de medios tecnológicos del Ministerio Público Fiscal de la Nación para solucionar los inconvenientes procedentes de la emergencia sanitaria. Dicha planificación permitió en el contexto actual asegurar una adecuada representación del MPF en los casos iniciados este año y lograr avances significativos en las investigaciones en las que interviene esta Fiscalía.

En otro orden, importa destacar que en virtud de lo dispuesto por las Acordadas N° 5/2019, 8/2020, 9/2020, 11/2020 y 13/2020 dictadas por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, esta Fiscalía culminará el año 2020 habiendo estado de turno con las fuerzas de seguridad en cuatro oportunidades (desde el 16 hasta el 30 de abril, desde el 1 hasta el 7 de julio, desde el 23 al 29 de septiembre, y desde el 16 al 31 de diciembre); y con la Cámara (desde el 16 de enero hasta el 16 de abril, desde el 20 de mayo hasta el 30 de junio, desde el 12 de agosto

hasta el 22 de septiembre, y desde el 4 de noviembre hasta el 15 de diciembre); lo que incrementó el cúmulo de trabajo, ingresando a esta dependencia en el período examinado sólo por presuntas infracciones al artículo 205 del Código Penal un total aproximado de 533 causas.

El número total de causas iniciadas en el año 2020 considerando causas penales, exhortos y extradiciones en las que intervino esta Fiscalía ascendió a un total aproximado de 1026 expedientes. Cabe señalar que, a esa sumatoria, se le deben adicionar aquellas causas en las cuales esta dependencia viene interviniendo e impulsando las investigaciones con anterioridad.

Asimismo, es dable destacar que esta dependencia además del trabajo en las causas delegadas, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Resolución PGN N° 25/20, y en virtud de las actuaciones que remitiera la Fiscalía General ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, esta Fiscalía dio inicio a numerosas investigaciones preliminares por presuntas infracciones a las normas destinadas a proteger a la salud pública en relación con el "Covid-19". A su vez, realizó el seguimiento de las causas en trámite ante los juzgados instructores y a partir de distintas presentaciones en esas causas, procuró que la teoría del caso de la fiscalía tuviera acogida. Así se han solicitado indagatorias, procesamientos y sugerido numerosas medidas de prueba, todo lo cual posibilitó el avance de las investigaciones.

Al respecto, se torna preciso remarcar que esta Fiscalía intervino en causas en las que se investigan delitos de corrupción, trata de personas, secuestros extorsivos, violencia institucional, lavado de dinero y soborno trasnacional, comercio de estupefacientes y ambientales, entre otros.

Sumado a ello, corresponde poner de relieve que esta dependencia interviene en la causa denominada "Plan Cóndor", cuyo trámite continuó progresando durante este período, habiéndose incorporado nueva prueba.

En lo que respecta a los casos de relevancia institucional en los que interviene esta fiscalía, debe señalarse, por último, que su número continuó incrementándose sensiblemente, como así también su complejidad y volumen.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Género

La propuesta legislativa que a juicio de la suscripta era más urgente tal como fui indicándolo en otros informes anuales fue satisfecha con la votación de la ley de interrupción voluntaria del embarazo en el día de la fecha, 30/12/2020.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se está a la espera de la implementación del sistema acusatorio en el fuero federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de contar con un sistema de persecución penal más ágil y eficaz.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Género

Sin perjuicio de que oportunamente la PGN hizo suyas mediante instrucciones generales las Reglas de Brasilia y las Guías de Santiago , se evalúe la posibilidad de instruir a fiscalas y fiscales, con el objeto de continuar en la promoción de buenas prácticas que atienden siempre y en todo momento a mirada de género, que se abandone, a la hora de realizar el examen y/o contraexamen del testimonio de la víctima de delitos contra la libertad y la libertad sexual, la indagación respecto de su vida sexual previa.

Temática 2

Género

Sobre la base del mapa de género elaborado por la Dirección de Género del MPF, se evalúe la posibilidad de modificar el régimen de concursos para favorecer la reducción de la brecha de género en los cargos de magistratura, garantizando que en la composición del jurado haya paridad de género, como así también que en la conformación de las ternas haya cuanto menos una mujer y, a su vez, que se tome en consideración a la hora de analizar el cómputo de los antecedentes, la formación en género de quienes se postulan, además de la inclusión de un puntaje adicional por tareas de cuidado, entre otros.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En virtud de las medidas de orden práctico dispuestas por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal para hacer operativa en este fuero el "Procedimiento en casos de flagrancia" establecido por la ley 27272 (ver resoluciones n° 16/2016 y 18/2016 de la CNCCF), esta Fiscalía no intervino en casos en los que se haya aplicado el proceso de flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En este período, en una de las causas de narcotráfico en las que intervino esta Fiscalía, una imputada peticionó acogerse a la figura de arrepentido. Sin embargo, tras ser convocada a la audiencia, desistió la solicitud.

115. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11

POLLICITA, Gerardo David

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2020, tal como se expuso en años anteriores, ha pesado sobre esta fiscalía un importante cúmulo de tareas tanto en razón de la cantidad como de la complejidad de las mismas, a ello, en este período debe adunarse el desafío que implicó seguir brindando un adecuado servicio de justicia en el marco de la pandemia del COVID-19 que requirió un particular esfuerzo y dedicación por parte del equipo de trabajo de esta dependencia.

Este año resulta importante destacar el importante volumen de expedientes vinculados a las medidas dispuestas por el PEN para contener la epidemia del COVID19, así como también, las

diversas causas de criminalidad compleja -narcocriminalidad, defraudaciones a la administración pública o corrupción administrativa, lavado de dinero, etc.- que implicaron la utilización plena de los limitados recursos humanos y materiales disponibles.

Por último, corresponde señalar que en el período informado, como consecuencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se han incorporado e instrumentado distintos mecanismos telemáticos de suma utilidad para continuar cumpliendo con las misiones y funciones de esta fiscalía, pero que muchas veces han tenido un funcionamiento defectuoso o limitado, por lo que en lo sucesivo resultará necesario la optimización de su funcionamiento, en tanto, sin dudas, dichas herramientas seguirán siendo de utilidad en los años venideros

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Recursos de apelación - vías recursivas

La práctica demuestra la necesidad de reforma en torno al recurso extraordinario y los temas que en definitiva ameritan la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, atendiendo la demora que se genera en cada una de las cuestiones penales que arriban a esa instancia y siempre con miras a lograr optimizar la respuesta del sistema ante cuestiones que en muchos casos resultan de interés y/o trascendencia pública.

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se debería proponer a las autoridades correspondientes que arbitren los medios para lograr la implementación en todo el país del régimen impuesto por medio de la sanción del Código Penal Procesal Federal, ello en pos de continuar agilizando y modernizando el servicio de justicia, dando respuesta al reclamo de la sociedad en general

Temática 3

Decomiso de bienes

El trámite de causas complejas demuestra la necesidad de creación de un organismo en el cual se pueda confiar la administración de los bienes embargados durante el trámite de la pesquisa con miras a que conserven su valor ante un eventual decomiso en favor del Estado, además de brindar tranquilidad a los imputados en cuanto a la independencia de la oficina que tendría encomendada esa tarea.

De instrucciones generales

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

Resultaría de interés avanzar en una instrucción general en torno a la aplicación del régimen contemplado por le Ley 27.304 con miras a evitar disparidad de criterio entre las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Temática 2

Suspensión del juicio a prueba

en los casos de delitos que involucren a funcionarios públicos en su comisión se deberían ampliar las instrucciones vigentes con miras a establecer los alcances que debe otorgarse al término y su incidencia para la aplicación del instituto aludido (sumando al de la prescripción) según el grado de injerencia que tuvo el funcionario en cuestión en la maniobra objeto de pesquisa

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

116. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12

MANGANO, Maria Alejandra

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el DNU 297, con motivo de la pandemia del Covid-19 y dispuso el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que rigió a partir de ese momento. De este modo, la justicia se enfrentó a un desafío histórico e inigualable que implicó la reorganización de todos los procesos de trabajo vigentes, la adaptación de los recursos humanos a la modalidad teletrabajo, y la incorporación de medios tecnológicos para la garantización del servicio de justicia.

Desde la fiscalía interinamente a mi cargo, se esquematizó y adecuo la labor en el marco de las disposiciones que dictó el Ministerio Público, en consonancia con las disposiciones de la Corte Suprema de la Nación. Así, se tuvieron en cuenta los lineamientos y recomendaciones de las de las Resoluciones PGN N° 19/20, 37/20, 42/20, 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20, 84/20, 91/20, especialmente la preferente atención que debía prestarse al trabajo remoto y a las demás medidas que contribuyeran a la reducción de circulación en aquellos lugares donde rigió el distanciamiento o aislamiento.

En este sentido, en el marco de la vigencia de las Resoluciones PGN 31/20, 33/20, 35/20 y 37/20, se instruyó al personal a adoptar las medidas sanitarias de prevención, sin perder de vista que frente a este panorama, la Fiscalía a mi cargo se encontraba de turno con las fuerzas de seguridad, entre los días 24 y 31 de marzo de 2020, período en que la atención de asuntos urgentes vinculados con la infracción a los artículos 202 y 205 del Código Penal por incumplimientos a los decretos de necesidad y urgencia nros. 260/20 y 297/20 insumieron la mayor parte de recursos de la dependencia. Es de destacar que durante el período mencionado, se iniciaron más de cinco mil sumarios prevencionales originados a partir de la intervención de fuerzas de seguridad y 43 investigaciones preliminares,conforme lo establecido en la Resolución PGN N° 121/06.

A la vez que se tramitaron dichos sumarios en el marco del turno mencionado, comenzaron las tareas de la digitalización de los expedientes de trámite regular de la fiscalía, para asegurar la prosecución de los procesos ya iniciados, que fueron canalizados a través del trabajo remoto.

La continuidad de las labores y el inicio de nuevos casos iniciados por el resto de los delitos de nuestra competencia, fue ejecutada de modo totalmente digital acompañado del uso de la firma digital (Acordadas 11 y 12/2020), la Nube y el sistema COIRON ambos del MPF y el Lex 100 del Poder Judicial de la Nación.

Si bien estos sistemas ya se encontraban en uso desde antes del estado de emergencia sanitaria, lo acontecido precipitó la implementación de nuevas prácticas a partir de la utilización de medios tecnológicos que, junto con la predisposición de todo el personal, permitieron garantizar la continuidad de las funciones, superando el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En este sentido, se implementaron audiencias virtuales, entrevistas telefónicas a los testigos, entrevistas en cámara gesell por plataformas digitales, la carga de las evidencias en el sistema Coirón y las notificacione y pedidos a entes públicos o privados a través del correo electrónico oficial.

A los fines de preservación de las evidencias y resultados de los actos antes descriptos, dispuse la utilización del sistema Nimbus Screenshot & Screen Video Recorder, mediante la generación de archivos audiovisuales y el cálculo y asignación el valor hash SHA-256 respecto de archivos y documentación recibida en formato digital, utilizando a tales fines el programa "HashMyFiles".

Todo ello fue implementado y coordinado de modo remoto, implementando sistemas de control de trámite de causas por la plataforma "Zoom" en reuniones de funcionarios y los equipos de trabajo.

Se afianzaron los cambios en la metodología de trabajo y el abordaje de los casos que se habían comenzado a implementar desde mi arribo a la dependencia como titular interinamente a cargo.

El trabajo remoto consolidó la relación entre los Secretarios y el equipo de investigadores, sobre todo en causas complejas, quienes efectuaron equipos de trabajo no sólo entre los integrantes de la dependencia sino que también con personal de las Procuradurías especializadas o Direcciones Generales de la PGN.

No debe perderse de vista que la nueva modalidad de teletrabajo, fue desarrollada en tantos contextos personales como individuos integrantes del equipo existían, debiendo compatibilizar los roles familiares, laborales y académicos o de capacitación de cada uno de los integrantes. El resultado de ello, fue que mutaron los horarios a extensas jornadas laborales, las notificaciones de los juzgados comenzaron a llegar en días y horarios inhábiles y las jornadas laborales se alternaron con la gran oferta de capacitaciones tanto interna como externa ofrecida por la Procuración General de la Nación.

El rol clave en la estrategia de la gestión del trabajo remoto ha sido la comunicación y la flexibilidad con la que trabajó el personal a mi cargo frente a una experiencia inédita que nos tocó vivenciar este año. Se diseñaron protocolos de gestión para que la información llegara de manera simple y precisa a cada integrante de la Fiscalía, así se crearon grupos de whatsapp y cadenas de mails donde se informaban las notificaciones de los Juzgados. Se establecieron burbujas de trabajo para concurrir de manera presencial a la Fiscalía y a los fines de garantizar la presencia diaria de personal en la Fiscalía, protegiendo la salud de cada uno de ellos. La digitalización de los expedientes y la firma digital fueron decisivas para afrontar de la mejor manera esta pandemia que significó un entorno complejizado, poco favorable y altamente incierto

El compromiso del personal de toda la Fiscalía hizo que hayamos podido enfrentar a la pandemia y al aislamiento social preventivo y obligatorio de un modo altamente satisfactorio. Se optimizaron los resultados de la gestión, a la luz de los lineamientos de política criminal impartidos desde la Procuración General de la Nación para sostener y profundizar el rol proactivo de la Fiscalía.

Desde la dependencia se continuó con la búsqueda de reflejar la impronta del rol institucional asignado reflejando a través de los sucesivos dictámenes y recursos interpuestos ante instancias superiores, desde una perspectiva de género y la diversidad en respeto a las leyes 26.485 (violencia contra la mujer) y 26.743 (de identidad de género). En esa inteligencia, y desde mi posición traté de contribuir a la visualización de la situación de las víctimas acompañadas por el MPF y para mejorar las políticas públicas en materia de atención y protección a víctimas en concordancia con la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372 que promueve una mayor protección y participación de las víctimas en el ámbito penal, a efectos de impactar sobre reducción de los procesos de victimización secundaria.

Asimismo, para asegurar activos para su recupero en las causas vinculadas a la criminalidad económica compleja se iniciaron investigaciones patrimoniales para la previa identificación y localización de los activos, lo que resulta imprescindible para adoptar medidas dirigidas a ese fin desde el inicio del proceso. Con la puesta en vigencia de algunos artículos del Código Procesal Penal Federal, hemos tenido un crecimiento exponencial en la delegación de causas en los términos del art. 196 del CPPN. Esto significó una herramienta muy poderosa en clave con la lógica del sistema acusatorio venidero.

Un escollo que encontramos fue la falta de posibilidad de realizar notificaciones electrónicas, práctica a la que se encontraban acostumbrados los defensores particulares, por lo que se sustituyó dicha herramienta a través de las notificaciones por la casilla oficial de correo electrónico de la dependencia y con la colaboración de los Juzgados a través del sistema Lex 100.

La actividad de los y las fiscales jugó un papel central en la mitigación del impacto social en el sistema de justicia derivado de la pandemia del COVID-19 y, al mismo tiempo, proporcionó el impulso necesario para lograr una reactivación de la actividad judicial que permitió guiar hacia un desarrollo sostenible y más desarrollado en un mundo post COVID-19 de cara al sistema acusatorio.

En muchas ocasiones, apliqué el principio de oportunidad con control del Fiscal General del fuero como representante del órgano público encargado de la persecución penal, de prescindir de ella por motivos de utilidad social o razones de política criminal, lo que permitió dejar afuera del sistema penal, aquellos hechos donde era innecesario la aplicación del poder punitivo. De esta forma se colabora de una manera significativa con el sistema vigente, toda vez que al no tratar los hechos de menor cuantía, se otorga la importancia que merecen aquellos hechos que necesitan la efectiva intervención de la justicia penal. La necesidad de conseguir una administración de justicia rápida en un tiempo razonable, evitando de esta manera que los procesos se prolonguen indefinidamente, ha creado la necesidad de encontrar nuevos caminos procesales que nos lleven a sintetizar o simplificar el procedimiento actual, y que garanticen la eficiencia de la persecución penal. Así se acudió a la conciliación, a la reparación patrimonial integral o se solicitaron archivos por insignificancia. En casos donde se valoró especialmente que el hecho de investigación no revestía características especialmente graves en cuanto al riesgo cierto de propagación de la epidemia, se celebraron acuerdos conciliatoriosdonde se acordaron donaciones a instituciones de la salud pública, en el entendimiento de que el contenido de la medida iba a beneficiar al sistema de salud pública (bien jurídico protegido por la conducta que se infringió). Se puede advertir un paulatino desarrollo de la autonomía del MPF, en especial de su papel como titular de la acción pública, y de su separación de los magistrados como garantes del debido proceso, por la cantidad de investigaciones delegadas en los términos del art. 196 del CPPN.

Al día de hoy la Fiscalía cuenta con 218 investigaciones delegadas en curso, algunas iniciadas con antelación al período informado. Al mismo tiempo, durante el año, se requirió la investigación al Juzgado en 213 casos.

También a lo largo del año, se requirió la elevavión a juicio de 67 casos, se solicitaron indagatorias en 9 casos, se realizaron 2 juicios abreviados y 2 juicios de extradición. Asimismo, se apelaron 9 resoluciones judiciales.

Al mismo tiempo, se respondieron 24 vistas por prescripción, 15 por competencia o conexidad, 96 por devoluciones de efectos/ inmuebles/ automotores, 20 de excarcelación/exención de prisión, 13 por suspensión del proceso a prueba, 4 por prisiones domiciliarias y 26 vistas por otros motivos.

Se solicitó el archivo de 71 investigaciones que no arrojaron resultados positivos y 12 sobreseimientos en igual sentido o por aplicación del principio de oportunidad.

Finalmente se llevaron a cabo cuatro procesos composicionales, concretamente conciliaciones, que culminaron con una solución alternativa del proceso.

Por último, es de destacar la predisposición y ayuda de los agentes y Funcionarios de la Procuración General de la Nación, quienes siempre respondieron de manera inmediata a los requerimientos efectuados sobre todo a inicios de la pandemia, quienes colaboraron con las instalaciones del VPN, la derivación de las líneas telefónicas de la dependencia y de todo lo relacionado a la instauración del trabajo remoto, entrega de insumos, etc.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Reforma Código Penal

Sería interesante poder discutir legislativamente una reforma integral del ordenamiento penal.

Temática 2

Género

Jerarquización de la perspectiva de género en una eventual reforma integral del código penal.

Temática 3

Decomiso de bienes

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Sigue siendo urgente la implementación integral del Código Procesal Penal Federal en todo el territorio argentino.

Temática 2

principios de actuación

La incorporación práctica de los principios celeridad, oralidad, publicidad (audiencias y resoluciones públicas), desformalización de las decisiones (menos exigencias formales facilitan los procesos).

Temática 3

Celebración de audiencias

De instrucciones generales

Temática 1

Principio de oportunidad

Sería interesante contar con lineamientos claros sobre la aplicación del instituto para no generar desigualdades al interior del sistema.

Temática 2

Conciliación

También debería haber instrucciones generales que guíen la actuación de los fiscales en los procedimientos alternativos como conciliación o reparación integral, sería ideal tener un grupo de expertos en mediación que pudieran brindar apoyo a las fiscalías en esta tarea tan importante.

Temática 3

Prisión preventiva

Podría ser intersante expedirse sobre los parámetros de morigeración de la prisión preventiva que trae el Código Procesal Penal Federal en el artículo 210 ya implementado, de manera de contar con lineamientos institucionales que garanticen similares respuestas frente a casos análogos de distintas fiscalías, al menos a nivel regional.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no se aplica flagrancia en el fuero federal criminal y correccional de CABA

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el transcurso del presente año, no se han celebrado audiencias bajo el procedimiento que prevé la ley 27.304. Solo hubo una solicitud que se rechazó porque en el caso no se investigaba uno de los delitos previstos en la ley para la aplicabilidad del instituto. Sin perjuicio de ello, sobre la importancia de este instituto, la suscripta se remite a lo manifestado en el informe anterior.

117. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal

AGUERO ITURBE, Jose Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este ha sido un año particular, pues gran parte del mismo lo transcurrimos enfrentados a la problemática que nos impuso la pandemia del COVID. Por ello el breve período abarcado desde el 1 de enero al 17 de marzo, las modalidades de trabajo y funcionalidad de la dependencia se ven reflejados bajo los mismos parámetros que los vertidos en el informe correspondiente al 2019.

Luego, a partir de la fecha mencionada, dispuse que todo el personal de la dependencia (magistrados y funcionarios) preste servicios bajo la modalidad de teletrabajo a excepción del suscrito que lo efectuó durante toda la pandemia de modo presencial para brindar soporte y

asistencias a las fiscalías de primera instancia que así lo requerían. Promediando el mes de 13 de octubre ordené el retorno parcial a la modalidad presencial separando al personal de la repartición en equipos de trabajo con el fin de colaborar en la tarea cotidiana bajo la modalidad de guardias.

Todos los desafíos presentados a nivel institucional fueron superados en virtud de la buena voluntad y predisposición de los distintos actores no solo de la dependencia sino de todo el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en particular con la asistencia de las distintas reparticiones de esa Procuración General. Esto permitió que el trabajo se desarrollara con la mayor normalidad posible, cumpliendo las pautas legales que signan nuestra actividad.

Esta Fiscalía General, cumplió conforme a las distintas acortadas de la Cámara con todas y cada una de las presentaciones correspondientes a los intereses de la vindicta pública, efectuando el control de todas las actuaciones tramitadas, las que se materializaron a través del sistema Lex 100.

Asimismo se sustanció y tramitó todas las denuncias derivadas por el Gobierno de la Ciudad, por violación a las disposiciones de Aislamiento Social Obligatorio impuesta por el Gobierno Nacional que pudieran importar un accionar delictivo, para lo cual se contó con la colaboración de Migraciones y de la Policía de la Ciudad, lo que se desarrolló bajo la modalidad de Investigación Preliminar y que tuvo por objetivo primordial detectar y contener posibles violaciones al aislamiento, asistir por diferentes vías a los denunciantes y materializar en los casos correspondientes las denuncias por ante la Oficina de Sorteo de la Cámara.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

--

Procesales

Temática 1

--

De instrucciones generales

Temática 1

--

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Esta Fisclía General no intervino en ningún caso con los parámetros establecidos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Esta Fiscalía General no intervino en ningún caso con los parámetros establecidos.

118. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

LUCIANI, Diego Sebastian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En línea con lo manifestado en informes anteriores, al iniciar el 2020, el gran desafío de la Fiscalía de Juicio a mi cargo era aprovechar de la mejor forma los recursos disponibles para hacer frente de una manera eficaz y oportuna al pesado cúmulo de trabajo que –cada vez con mayor intensidad– recae sobre las dependencias del fuero oral en lo criminal federal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, en virtud del incremento exponencial de procesos complejos, relacionados con el crimen organizado (narcotráfico, trata de personas, lavado de activos y secuestros extorsivos), además de otros tantos vinculados a hechos de corrupción de altos

funcionarios públicos. A estos se les adicionan todos los otros legajos relacionados con las demás manifestaciones delictivas de competencia de este fuero, que, aunque a veces no ingresen en las categorías antes aludidas, merecen también una respuesta de calidad por parte de la administración de justicia (v. gr. falsificaciones documentales de toda índole, estafas y otras defraudaciones perpetradas mediante el uso de documentos falsos o ajenos, expendios de moneda falsa, encubrimientos, adquisiciones o usos de teléfonos celulares de procedencia ilícita, entre otros).

Ahora bien, lo particular de este año fue la irrupción de la pandemia mundial por coronavirus a fines de marzo, que empeoró la coyuntura laboral descripta, a partir de las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno nacional. Así, la PGN dictó una serie de resoluciones que buscaron adaptar el servicio de justicia a la normativa de emergencia. En consecuencia, se dispuso que, para disminuir los riesgos de contagio, debía trabajarse telemáticamente y adoptarse todas las demás medidas que contribuyeran a la menor circulación del virus en aquellos lugares donde regía el distanciamiento o aislamiento.

La respuesta inmediata de esta Fiscalía fue reducir el trabajo presencial de todos los integrantes y reestructurar la dinámica de trabajo habitual. Para ello, se decidió actuar con premura y digitalizar la totalidad de los expedientes y legajos. Destaco en este punto la atención y excelente predisposición brindada por el personal de la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y de Archivo Digital de la PGN, que nos permitió reanudar la tarea, prácticamente sin demoras.

Además se elaboró un protocolo de actuación interna para el ordenamiento de la Fiscalía (Res. PGN N° 35/20), en el que se dispusieron las siguientes pautas de trabajo: *i)* una jornada laboral flexible y autoadministrada por cada agente, basada en los objetivos de trabajo previamente establecidos, en la cual se contempló mantener dispositivos electrónicos activos para asegurar una comunicación fluida, siempre respetando el derecho a la desconexión una vez concluidas las labores diarias asignadas; *ii)* una guardia rotativa hasta las 20:00 h de cada día laborable para controlar de manera frecuente el Sistema de Administración de Usuarios del PJN, a través del cual se reciben las notificaciones y vistas de los Tribunales; *iii)* reuniones virtuales semanales entre todos los integrantes de la Fiscalía, para distribuir las tareas, hacer balances periódicos y proyectar el trabajo, así como otras reuniones individuales o grupales, según las necesidades funcionales de la dependencia.

En definitiva, todo este esquema organizativo permitió que el equipo de trabajo que conduzco, aun bajo las extraordinarias circunstancias descriptas, pudiera:

- Recibir y procesar sin inconvenientes y en los tiempos previstos en la ley de todas las notificaciones cursadas a diario por los Tribunales del fuero.

- Contestar todas las vistas en el plazo legal y formular ofrecimientos de prueba, requerimientos, dictámenes y presentaciones escritas en formato digital, mediante el Sistema de Administración de Usuarios del Poder Judicial de la Nación (SAU-PJN) y la firma digital, que fue habilitada no solo para el titular de la dependencia, sino también para la fiscal general adjunta y para los dos auxiliares fiscales.

- Reanudar, iniciar y finalizar juicios orales y públicos de manera telemática, con fundamento en el principio de desformalización de los procesos, garantizando su contenido. Al respecto, esta Fiscalía fue precursora al impulsar la realización de juicios que no admitían demoras, y, producto de la insistencia, como así de la firmeza de la decisión, se logró continuar el debate oral y público en la causa N° CFP 5048/12 (TOF2 N° 2833), "Fernández, Cristina Elisabet

y otros s/inf. art. 174, inc. 5 y art. 210 del CP", como también iniciar y finalizar otros debates orales en causas con personas privadas de su libertad (p. ej. c. N° CFP 6147/17, "SÁNCHEZ LORIA, Mariano s/inf. Ley 23.737" y N° CFP 20734/17, "CHÁVEZ ZAVALA, Gianmarco s/inf. Ley 23.737").

También se pudo resolver un número elevado de casos por vía telemática, a través de las soluciones alternativas de resolución de conflictos que prevé la normativa vigente (v. gr. juicios abreviados y suspensiones del juicio a prueba).

Además, según los registros internos de la dependencia a mi cargo, al mes de diciembre de 2020, la Fiscalía n° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal obtuvo resultados altamente satisfactorios, debidos esencialmente al desempeño, compromiso y esfuerzo demostrados por los empleados y funcionarios a mi cargo.

Para una mejor ilustración, se exponen a continuación algunos ejemplos de los logros obtenidos:

- 104 condenas: producto de juicios orales y públicos telemáticos (art. 354 a 404 del CPPN), y por acuerdos de juicios abreviados celebrados de manera remota (art. 431 bis del CPPN);

- 21 ofrecimientos de prueba para la realización de futuros juicios orales y públicos (art. 354 del CPPN);

- y más de 140 contestaciones de vista, entre las que se destacan: pedidos de prisión domiciliaria (art. 32 de la ley 24.660); pedidos de excarcelación (art. 317 del CPPN); pedidos de suspensión del juicio a prueba (art. 76 bis del CP); pedidos de libertad condicional (art. 13 del CP); contestaciones a pedidos de libertad asistida (art. 54 de la ley 24.660); entre tantas otras.

No obstante estos evidentes logros, provoca profunda preocupación el caudal de trabajo que se avecina para el año que viene, lo que va a demandar ya no solo un enorme esfuerzo, sino multiplicar la actividad y representación del Ministerio Público Fiscal de manera simultánea en diferentes juicios complejos, algunos de ellos relacionados con casos de corrupción.

Como dije en anteriores memorias y lo repito acá, existe un fuerte compromiso de este Fiscal en llevar adelante prontamente todos los casos vinculados a hechos de corrupción, que tanto mal provoca a nuestro país. Por supuesto, en un marco de pleno respeto por las garantías constitucionales de las partes intervinientes y con miras a proporcionarles a los justiciables la posibilidad de recibir un veredicto que ponga fin a la situación de incertidumbre y, al mismo tiempo, brinde certeza a la ciudadanía en torno a asuntos que generan una honda preocupación pública. Es que los hechos de corrupción no solo degradan el desarrollo económico y la confianza de los ciudadanos, sino que también –y esto quizás sea lo más grave– dañan directamente a los sectores más pobres y vulnerables de la sociedad, que resultan particularmente afectados cuando, por ejemplo, se desvían fondos públicos millonarios –que bien podrían estar atendiendo la acuciante situación de miles de personas postergadas– hacia fines espurios. Así las cosas, el incremento de los casos de corrupción revelado por la judicialización de situaciones de esta naturaleza nos coloca en un estado de atención constante.

Ahora bien, en las condiciones actuales, teniendo en cuenta el evidente desbalance existente entre los recursos disponibles y la cantidad de juicios complejos que próximamente deberá afrontar la Fiscalía a mi cargo, avizoro que el logro de los objetivos trazados será arduo.

Concretamente, en 2021, además de las numerosas causas "comunes" ya radicadas y que continuarán radicándose en la dependencia, se deberá afrontar:

- La continuación del juicio oral y público ya iniciado en el marco de la causa N° CFP 5048/12 (TOF2 N° 2833) "FERNÁNDEZ, Cristina Elisabet y otros s/inf. art. 174, inc. 5 y art. 210 del

CP". que, obviamente, exige una atención rigurosa y un estudio exhaustivo de cada una de las intervenciones de la Fiscalía, para cumplir cabalmente la misión legal y constitucional que tengo asignada como fiscal de la nación (Art. 120 de la CN y leyes 24.946 y 27.148).

- La continuación del juicio oral y público ya iniciado en el marco de la causa N° CFP 1646/15 "CASTILLO, Antonio s/inf. Art. 5 inc. "C", 7 y 11 de la ley 23.737" (TOF N° 1), en la cual se encuentra actualmente bajo juzgamiento uno de los eslabones más altos de una gran organización dedicada al tráfico ilícito de estupefacientes, con despliegue en varias provincias del territorio nacional. Vale mencionar que ya fueron juzgados y condenados, a instancia de esta Fiscalía, más de veinte integrantes de la organización criminal.

- El inicio del juicio oral y público en el marco de la causa n° 2346 "PICOLOTTI, Romina s/defraudación contra la administración pública" (TOF N° 6), el 17/02/2021.

Asimismo, muy probablemente también debamos realizar todos o algunos de los siguientes diez juicios orales y públicos en causas complejas radicadas en la Fiscalía; a saber:

i) Causa "ESPINOSA, Ezequiel Omar y otros s/ Art. 173 inc. 7 en función del art.174 inc. 5 del CP" (TOF N° 2), en cuyo marco se juzgará una defraudación producida dentro de la empresa pública denominada ENARSA (corrupción).

ii) Causa "DE VIDO, Julio Miguel y otros s/ inf. art. 265 del CP" (TOF N° 2), en cuyo marco se juzgarán hechos calificados como negociaciones incompatibles en el ejercicio de las funciones públicas, que involucraron a altos funcionarios del Estado nacional y a la empresa multinacional brasileña Odebrecht (corrupción).

iii) Causa N° CFP 5197/07 "MORENO, Mario Guillermo y otros s/ inf. arts. 157, 248, 255 y 293 del CP" (TOF N° 2), en cuyo marco se juzgarán diversas irregularidades detectadas dentro del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

iv) Causa N° CFP 5048/16 "PASSACANTANDO, Sergio y otros s/inf. art. 174 inc. 5 del CP" (TOF N° 2). Se trata del segundo tramo del juicio ya iniciado en el marco de la causa n° 2833 "Fernández, Cristina Elisabet y otros s/inf. arts. 174 inc. 5° y 210 del Código Penal" (corrupción).

v) Causa N° CCC 76091/16 "D´ALESSIO, Marcelo y otros s/extorsión con amenaza contra el honor" (TOF N° 2).

vi) Causa N° CFP 10901/18 "MIRANDA, Romina y otros s/inf. Art. 5, inc. "c" y 11 "a" y "c" de la ley 23.737" (TOF N° 2) (narcotráfico, 10 imputados).

vii) Causa N° CFP 3814/17 "ORTIGOZA ACOSTA, Juan y otros s/inf. Art. 5, inc. "c" y 11 "a", "c" y "e" de la ley 23.737" (TOF N° 2) (narcotráfico, 23 imputados).

viii) Causa N° CFP 16098/18 "ESPINOSA LINARES, Eder y otros s/inf. Art. 5, inc. "c" y 11 "c" de la ley 23.737 y arts. 145 bis, ter, inc. 1°, 4° y 5° del CP" (TOF N° 2) (narcotráfico y trata de personas).

ix) Causa N° CFP 4237/15 "SUNG YOP LEE y otro s/inf. Art. 145 bis y ter inc. 4° del CP" (TOF N° 2) (trata de personas).

x) Causa N° CFP 230/11 "GUILLEMET, Gastón s/inf. Art. 145 bis inc. 3° y 145 ter inc. 1° y 4° del CP" (TOF N° 7) (trata de personas).

Como se observa fácilmente, se deberán afrontar juicios complejos y voluminosos que exigirán un gran esfuerzo por parte del suscripto y del excelente personal que integra la Fiscalía a mi cargo. En función del cúmulo de trabajo aquí detallado, en la parte pertinente del presente informe señalaré las necesidades y déficits que observo en materia de recursos humanos y materiales.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Rebeldía como causal expresa de interrupción de la prescripción

Como ya señalé en informes anteriores, se siguen advirtiendo dificultades en la tramitación de casos en los que la persona sometida a proceso es declarada rebelde (art. 288 y ss., CPPN), en la medida en que, a partir de la reforma implementada por la Ley 25.990 en torno al art. 67 del CP, la declaración de rebeldía dejó de ser un acto procesal que interrumpa el curso de la prescripción. Así, las personas que se sustraen voluntariamente al proceso luego son "beneficiadas" por esta situación. Se propone entonces incluir la **rebeldía** entre las causales de interrupción de la prescripción.

Procesales

Temática 1

Implementación del CPPF con los recursos necesarios

Resulta imperiosa la **implementación inmediata e integral** del Código Procesal Penal Federal sobre el fuero federal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, me parece importante remarcar que esa implementación debe necesariamente ir **acompañada de todos los recursos y estructuras** que el propio CPPF establece como condición para su vigencia. Una verdadera y genuina **reforma judicial** debiera centrarse en dotar de recursos al MPF, que pasará a cumplir un rol preponderante en investigaciones de interés público. Por tal motivo, es necesario respetar su autonomía y estabilidad.

Temática 2

Ampliación del juicio abreviado

Debo señalar, una vez más, la necesidad de **reformar la regla establecida en el art. 431 bis del CPPN**, según la cual la formalización de los acuerdos de juicio abreviado se encuentra supeditada, entre otros requisitos, a que la pena **no supere los 6 años**. Se sugiere elevar ese piso, tal como sucede en diferentes códigos procesales provinciales y en el mundo. Se destaca que en algunos casos la audiencia de debate debió llevarse igualmente a cabo, a pesar de que los imputados habían manifestado su interés en sucribir un acuerdo por una pena más alta, lo que cual implica un dispendio jurisdiccional.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Según la normativa que regula esta figura, los acuerdos celebrados por aplicación de la Ley 27.304 deben ser llevados a cabo **antes de la elevación de las actuaciones a juicio** (es decir, en la etapa anterior a aquella en la cual intervenimos los fiscales de juicio), por lo que los representantes del MPF en la etapa oral tenemos una participación muy secundaria en ello.

Sin embargo, es mi deseo plasmar algunas reflexiones en torno a ciertos aspectos que considero relevantes de la figura del "arrepentido".

Un primer análisis de la última modificación legislativa me lleva a considerar que **la nueva ley es menos beneficiosa** para quien quiera acogerse a este instituto, pues la reducción de la pena que rige en el actual artículo 41 ter **es menor** a la que se contemplaba en el artículo 29 ter. Concretamente, en la nueva ley, **las escalas penales solo se reducen a las de la tentativa**, mientras que en la anterior podía hasta **eximirse totalmente de pena** a los arrepentidos, según la relevancia y utilidad de la información aportada. Entiendo que esta circunstancia debiera modificarse, pues tiende a disuadir y a desalentar a futuros "colaboradores".

Otro de los inconvenientes es que en la nueva ley, **se asigna un plazo perentorio y fatal para arrepentirse** –antes del auto de elevación a juicio–, por lo que se **restringe la posibilidad de hacerlo durante la etapa de juicio**, siendo que la práctica ha demostrado que muchas personas deciden acogerse a este beneficio en esta instancia.

Finalmente, deseo dejar constancia de que la figura del arrepentido es una herramienta de suma utilidad en Argentina y en el mundo para avanzar en casos complejos vinculados al crimen organizado y a la corrupción sistemática, por lo que es necesario continuar su perfeccionamiento y profundización.

119. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

CORDOBA, Abel Dario

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020 no se han presentado problematicas relevantes. La actividad de la fiscalìa tuvo por eje dos planos, la de juicios orales y la de acuerdos abreviados, ambos adaptados con regularidad a la modalidad virtual que impera actualmente.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En 1 caso se evaluó en juicio la entidad del aporte de un delator.

120. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

BAIGUN, Gabriela Beatriz

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En un año de características tan especiales como lo fue este, como consecuencia de la pandemia de coronavirus, organicé la dependencia dentro de la normativa prevista por la Procuración General para el trabajo remoto. Ordené la concurrencia de un empleado por día, alternándose, para ello, el personal de menor jerarquía, respecto de quienes puse a disposición el transporte a fin de evitar situaciones de riesgo sanitario. Afortunadamente, ningún empleado de mi dependencia se contagió, como así tampoco la suscripta. Por mi edad, y por constituir personal de riesgo, decidí trabajar remotamente desde mi casa, lo que implicó para mí un gran progreso individual, ya que me vi obligada a actualizar mis conocimientos informáticos, adquirí

una computadora compatible con las exigencias del contexto, y contraté un profesor de dicha especialidad a distancia. Gracias a eso, al día de la fecha puedo ejercer mis funciones remotamente de forma satisfactoria. El restante personal de la dependencia se vio obligado a trabajar a distancia desde sus domicilios, realizando proyectos de vistas, pruebas y abreviados; y algunos de ellos participando con la suscripta en los debates que fueron llevados a cabo semanalmente. Todos los integrantes de la fiscalía manteníamos una reunión por medios virtuales, durante la cual me informaban de todo lo ingresado, en tanto que yo impartía las directivas y la distribución del trabajo.

Durante el corriente año, continuó sustanciándose el megajuicio en las causas seguidas al ex Secretario de Transporte Ricardo Jaime. Las audiencias se llevan a cabo en forma remota todos los lunes. A raíz de la pandemia, el debate se había suspendido sin que se avizorara entonces una fecha para su posible reanudación; pero, a partir de las Resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación, las Acordadas emitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y una petición expresa formulada por la Defensoría Pública Oficial, la suscripta adhirió fundadamente a la procedencia de ello, en el entendimiento que no correspondía dilatar más la continuación del mismo.

A partir de ese momento, intenté de manera infructuosa que, en atención a que las audiencias se llevaban a cabo en forma remota y sólo los días lunes, se aumentara la cantidad de jornadas dedicadas al debate, ya que dos de los jueces se encuentran jubilados. No obtuve resultado favorable, pues el Tribunal alegó que el tercer magistrado no tenía disponible otro día en la semana para llevar adelante el juicio. Por otra parte, durante la sustanciación del debate por medios virtuales, advertí que no existía control judicial ni policial respecto de los testigos que declaraban desde sus domicilios y que éstos tenían libertad para recurrir a otras personas o medios para contestar las preguntas que se les formulaban. Las advertencias que efectué al Tribunal al respecto no fueron suficientes para evitar que ello ocurriera, razón por la cual, frente a la negativa del Tribunal a adoptar las precauciones que le exigía, finalmente remití un oficio a la Cámara Federal de Casación Penal para que confeccionara un protocolo tendiente a regular esta cuestión.

Por otra parte, se ha mantenido la línea de trabajo comenzada al inicio de mi gestión en la fiscalía, consistente en llevar a cabo el abordaje de los casos de criminalidad organizada o compleja, en forma conjunta y coordinada con las unidades especializadas del Ministerio Público Fiscal. En tal sentido, debo destacar que se mantiene un nivel óptimo de interacción con la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes, la DATIP y la DOVIC, lo cual posibilita la mirada interdisciplinaria que requieren los delitos complejos.

Asimismo, debo destacar que, en el marco de la causa nro. 2955 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6, caratulada “SABZALI, Mansoreh y otro s/ falsificación documentos públicos”, pude constatar graves defectos en el procedimiento de ingreso de ciudadanos extranjeros respecto de los cuales existían alertas emitidas por INTERPOL. Específicamente, tales falencias fueron observadas en la actuación de los empleados de la D.N.M. encargados de la admisión, circunstancia esta que fue puesta en conocimiento de la Directora Nacional de Migraciones, Dra. Florencia Carignano, a fin de que adoptara las medidas pertinentes.

En otro orden de ideas, debo destacar que han radicado ante esta Fiscalía diversas causas cuyo objeto procesal versa sobre hechos de criminalidad compleja, tales como “BAEZ, Lázaro y otros s/ infracción art. 303 denunciante: Stolbizer, Margarita y otro” (CFP 017280/2016/TO01) y

"JOANNIER, Philippe Yves Henri y otros s/ defraudación y encubrimiento (art.278) querellante: Banco Central de la República Argentina y otro" (CCC 019888/2009/TO01), en las que se investigan complejas maniobras de lavado de activos por la utilización de sociedades off-shore o de cuentas bancarias radicadas en paraísos fiscales.

A pesar de la radicación de causas de tanta relevancia institucional y complejidad, y pese a los constantes reclamos efectuados al Dr. Ugarte, no ha sido incorporado nuevo personal a mi fiscalía, ni tampoco se me ha habilitado la posibilidad de jerarquizar a los agentes que se encuentran en condiciones de ascender y que han trabajado arduamente para ello. A ello debe sumarse que, a través de una simple constatación, puede advertirse que la dependencia a mi cargo tiene menos personal que las demás fiscalías del fuero. Internamente, me alegro que mis colegas hayan logrado lo que yo nunca logré durante esta gestión. Lo cierto, sin embargo, es que esta situación redunda en una afectación a la labor diaria de mi dependencia, la que trata de paliarse con un mayor esfuerzo de los recursos humanos con los que contamos.

En otro orden de ideas, debo destacar la labor del personal de la DATIP, que siempre tuvo muy buena predisposición para realizar las tareas que fueron solicitadas y, más aún, colaboró activamente con las necesidades de la fiscalía, adelantando peritajes que resultaban necesarios para resolver la situación procesal de personas imputadas.

Por otra parte, continuó implementándose el enfoque de género en causas en las que se ventilaba el tráfico de estupefacientes por parte de personas trans (exptes. n° 2810, 2830 y 3020 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 6), en las que se adoptaron soluciones que concilian el interés punitivo con los derechos de este colectivo vulnerable. Del mismo modo, se destaca que la totalidad del personal de la fiscalía -suscripta incluida- hemos realizado los cursos impartidos en el marco de la capacitación de género de la Ley Micaela.

Finalmente, debo remarcar que se mantiene la práctica ya iniciada en esta fiscalía de hacer uso de un instrumento legal propio del sistema acusatorio, como lo son las atribuciones que nos confiere el actual art. 7 de la ley 27148 de efectuar requerimientos a diferentes reparticiones públicas y/o privadas. Esta herramienta es utilizada habitualmente en la fiscalía con la finalidad de evitar requerir en carácter de instrucción penal suplementaria medidas que puedan arrojar resultado negativo para la hipótesis acusatoria, o bien para corroborar elementos de juicio que deben imperiosamente ser solicitados en oportunidad de ofrecer prueba en los términos del art. 354 y ss. del CPPN.

A mayor abundamiento, debo indicar que esta facultad del art. 7 de la ley 27148 debe ser utilizada en muchas ocasiones por encontrarme frente a expedientes cuya prueba se halla absolutamente incompleta; ello, a los efectos de determinar si es posible arribar a soluciones alternativas al juicio oral. Y ello es así porque las causas arriban a la etapa del plenario sin los elementos mínimos para poder hacer un juicio asertivo respecto de la culpabilidad de los imputados.

En causas de narcocriminalidad, la instrucción omite peritar los celulares y entrecruzar las comunicaciones de los supuestos integrantes; y, en la etapa de juicio, eventualmente, a los fines de arribar un abreviado, al evaluarse la participación de cada uno de los integrantes de la organización, se advierte que hay algunos que no han tenido una intervención activa -según lo que surge de las tareas de inteligencia, por ejemplo-, por lo que su situación procesal sólo puede determinarse definitivamente a través de los celulares. Por ello es que resulta tan importante que estas medidas se efectúen en la etapa de instrucción. El extremo al que hago referencia puede

ser ratificado por la DATIP, que es la dependencia a la que debo recurrir constantemente para paliar este déficit probatorio.

En otro orden de ideas, debo destacar que, como consecuencia de la pandemia y las medidas adoptadas para hacerle frente, se avanzó notoriamente en la desformalización de la labor judicial, lo que sin duda alguna constituye un importante punto de partida para la implementación del código procesal acusatorio.

En idéntico sentido, durante este año, a pesar de que las condiciones laborales vinculadas al trabajo remoto importaron un cambio sustancial en el trámite de las causas en todo el ámbito del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos, con el objetivo de no dilatar el normal desarrollo de las actuaciones promoví la adopción de soluciones alternativas al juicio oral, pues resultaba evidente que, de no hacerlo, durante el año venidero podría producirse una situación de colapso por acumulación de expedientes. De ese modo, con fundamento en la Resolución N° 2/2019 de la COMCPPF, mediante la cual comenzaron a regir los criterios de oportunidad establecidos en el Código Procesal Penal Federal, comencé a postular sobreseimientos o absoluciones en la inteligencia de que los principios que subyacen a cada uno de los supuestos de hecho previstos en el artículo 31 del CPPF es posible que sean encauzados, en esta etapa del juicio oral, mediante las herramientas establecidas en los artículos 336, inc. 1°, 361 –sobreseimiento— y 393 –absolución—. Tal interpretación constituyó una herramienta eficaz dentro de un marco legal en el que confluyen normas cuyo espíritu consagra un proceso penal acusatorio (pero que se encuentra en un letárgico y paulatino proceso de aplicación escalonado) y otro de carácter mixto con reminiscencias inquisitivas. Sin embargo, resulta imprescindible hallar una solución normativa en aquellos casos en los que se juzgan conductas cometidas con anterioridad a la entrada en vigor del artículo 31 del CPPF, pero que, de haber estado vigente, se hubiera evaluado el empleo de dicho instituto oportunamente. Dicha interpretación es la que mayor respeto guarda por las garantías de igualdad y celeridad procesal que ampara a todos los justiciables.

Por otra parte, y tal como lo he destacado en años anteriores, cabe remarcar nuevamente la importancia de la investigación patrimonial y del decomiso en las causas de corrupción y narcotráfico, como herramientas que se orientan a la reparación del daño causado a la sociedad. De acuerdo a la experiencia personal constatada en las causas de corrupción cuya intervención ha recaído en la Fiscalía de mi titularidad, he podido comprobar que, durante la etapa instructoria, lejos de disponer las diligencias tendientes a individualizar los bienes que constituyen el patrimonio de los imputados y que podrían eventualmente luego ser recuperados por el Estado, pasan los años sin que dichas medidas se realicen. Si la investigación patrimonial se llevara a cabo en las primeras instancias del proceso, ciertamente el resultado resultaría mucho más fructífero, desde que el tiempo transcurrido entre el auto de procesamiento y la recepción de la causa en esta etapa otorga posibilidad a los imputados de distraer bienes de su patrimonio, impidiendo que el Estado pueda eventualmente recuperarlos.

En efecto, es posición inveterada de la suscripta que la respuesta del sistema penal no debe agotarse en la imposición de penas para los responsables, sino que debe tender al recupero de activos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Decomiso de bienes

Resulta necesario que se incluya en el art. 23 del CP una posibilidad de orden general, análoga a la que ya se encuentra prevista, en lo particular, en el art. 30 de la ley 23.737. Me refiero concretamente a la facultad de decomisar los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito, salvo que pertenecieren a una persona ajena al hecho y que las circunstancias del caso o elementos objetivos acreditaren que no podía conocer tal empleo ilícito.

Temática 2

Decomiso de bienes

Con relación al producto o provecho del delito, la legislación argentina no admite el desapoderamiento de bienes de valor equivalente, sin perjuicio de que dicha posibilidad presenta importantes beneficios en relación a la celeridad y a la economía procesal. Incluso, se encuentra expresamente prevista en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Temática 3

Decomiso de bienes

Actualmente el art. 23 del CP sólo habilita el decomiso del producto o provecho del delito cuando se tratare de personas jurídicas y terceros adquirentes a título gratuito. En tal sentido, resulta imperioso que dicha norma incluya a los terceros adquirentes a título oneroso, cuando hubieran actuado de mala fe. De igual modo, la norma no es clara con respecto a la procedencia del decomiso de los bienes utilizados en el marco de los actos preparatorios, no advirtiéndose ninguna razón jurídica o práctica para que no se habilite en tales casos.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Resulta sumamente importante terminar de implementar el Código Procesal Penal Federal (ley 27063), puesto que el sistema acusatorio contribuirá a lograr una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de las causas. Este sistema resulta especialmente relevante en la justicia federal, dado que es en este fuero donde se ventilan la mayoría de los delitos complejos, tanto por su gravedad como por la dificultad de investigación, y respecto de los cuales el tiempo que insume la investigación es tan prolongado.

Temática 2

Decomiso de bienes

Resultaría conveniente que haya un organismo interdisciplinario que se ocupe de la administración de los bienes que son embargados para que no pierdan valor hasta que recaiga condena y se disponga el decomiso. De esta forma, se velaría más adecuadamente por el interés del Estado, y también se garantizaría de mejor manera el derecho a la propiedad de los imputados.

De instrucciones generales

Temática 1

Marco común de trabajo

Ratifico lo sostenido desde 2016 inclusive, en cuanto a que no hay un marco de trabajo común entre las fiscalías de juicio y las de instrucción, en el que se formulen criterios unificadores

acerca de los aspectos probatorios de los diversos delitos que son competencia de este fuero. Este déficit se torna aún más evidente en las causas que versan sobre criminalidad económica u organizada. Es necesario que la PGN formule instrucciones generales estableciendo directrices en cuanto al marco común de trabajo según el delito investigado, cuestiones probatorias, etc.

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Si bien el C.P.P.F. no se implementó todavía en su totalidad, la suscripta, a través de la aplicación de los criterios de oportunidad, intenta tener una actitud más proactiva en el proceso, en cuanto a la selección de casos que tienen más o menos importancia, aplicando criterios político-criminales para la solución de los casos traídos a estudio y otorgando mayor eficacia a la gestión de los recursos con los que cuenta la dependencia. En tal sentido, resulta imperioso que la Procuración General dicte instrucciones generales fundadas en criterios de política criminal.

Temática 3

Estructura interna PGN

Debería haber una división o dirección de asuntos internos, que tuviera cierta autonomía, a fin de descongestionar al área actual, para que la secretaría disciplinaria que está totalmente desbordada, se ocupe de otras cosas, máxime si se tiene en cuenta que, además, le tienen que hacer de soporte a los juicios políticos donde dependen de jueces que no son del organismo.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

121. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

GARCIA ELORRIO, Juan Patricio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad funcional tuvo que abordar un escenario inédito: La gravedad de la pandemia global del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria nacional. Cabe tener presente que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso una feria extraordinaria de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran el Poder Judicial de la Nación y que la Procuración General de la Nación dictó as resoluciones correspondientes en esta materia. Que en ese sentido se sugirió a los titulares de las dependencias, que al momento de fijarse los sistemas de trabajo de acuerdo a las modalidades establecidas en la reglamentación se contemplen los turnos de trabajo necesarios para afrontar esas circunstancias, siempre con apego a las normas de sanidad oportunamente establecidas (cfr. Res. PGN 37/20 y cc).

Que, en definitiva, la actividad jurisdiccional se caracterizó por la utilización y empleo prioritario de herramientas digitales, la modalidad de trabajo remoto, la limitación de la atención al público y la observancia por parte del personal de las medidas de prevención, higiene y movilidad emanadas de las autoridades competentes. En ese marco se dispuso que para las audiencias que se realicen debía utilizarse -en la medida de su disponibilidad- el sistema de videoconferencia o, en su defecto, otros medios tecnológicos y remotos que determinen las respectivas autoridades, con el resguardo de seguridad que exija la naturaleza del acto de que se trate.

Que en el caso particular de la dependencia se priorizó en una primer etapa el trabajo exclusivamente a distancia -desde el 17 marzo y hasta la segunda semana de abril-; posteriormente el suscripto comenzó a concurrir a la dependencia con funcionarios, conservando el distanciamiento correspondiente y atendiendo a las recomendaciones en materia de higiene.

Cabe resaltar la tarea realizada en todo el período por el Sr. Fiscal Federal Dr. Nicolás Czizik quien intervino en debates complejos y en audiencias de suspensión del proceso a prueba -en forma remota por medios tecnológicos- además de la significativa actuación en la celebración de acuerdos de juicios abreviados, ofrecimientos de prueba y dictámenes en general.

Que por las particulares circunstancias que han sido descriptas no se pudo avanzar con la continuidad de las tareas vinculadas con la organización de la situación de la planta de la Fiscalía General n° 4 con miras realizada con miras a su definitiva integración. Ello, atendiendo a razones de índole funcional y con el objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos

disponibles en el Ministerio Público Fiscal. Que las problemáticas más relevantes responden a la situación general de la instancia de juicio del fuero federal tal y como ya lo señalara en ocasión anterior. En la exposición de motivos de la ley n° 27.307 (de "fortalecimiento de los tribunales orales federales") se alude a la actual congestión de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal; a que su cantidad actual resulta insuficiente "en tanto se encuentran sobrecargados y presentan demoras en su funcionamiento" y que a ello "se suma que en la mayoría de los casos se opta por soluciones alternativas o el archivo de las causas, celebrándose en muy pocas oportunidades el debate público". Cabe citar que oportunamente se resolvió la habilitación de los Tribunales Orales n° 7 y 8. Este panorama incide en forma sustancial en la organización, el planeamiento y el desarrollo de la actividad de las Fiscalías Generales, máxime en un régimen en el que actúan e intervienen de manera simultánea con todos los Tribunales Orales. La implementación de los juicios unipersonales, a partir de la sanción de la ley n° 27.307, generó que el régimen de asignación de causas por sorteo a las fiscalías generales ante los tribunales orales federales de esta Ciudad resulte inconveniente para la debida representación del Ministerio Público Fiscal. Que en consecuencia el sistema trae aparejado, en su actual configuración, un marco de gran superposición de audiencias, puesto que en termino generales la mayoría las y los ocho fiscales generales debe coordinar las fechas de celebración de los juicios ya no sólo con cada uno de los tribunales orales en su conformación colegiada, sino que además, eventualmente, con veinticuatro jueces y juezas. Que, por tales motivos, mediante Resolución MP Nro. 1818/17 - Superintendencia se dispuso un esquema de intervención de las Fiscalías Orales en lo Criminal Federal de esta ciudad -que comenzó a regir a partir de 10 de julio de 2017- mediante el cual cada Fiscalía General actúa de manera fija ante un determinado Tribunal Oral, con una rotación bienal. Ello rige y permitió ordenar las situaciones hacia adelante pero lógicamente subsisten los problemas señalados en orden a la actuación e intervención en todos los procesos anteriores de manera simultánea con todos los Tribunales Orales. Que mediante Resolución MP Nro. 169/19 se dispuso la continuidad del esquema de intervención de las Fiscalías Orales en lo Criminal Federal de esta ciudad respecto de causas asignadas a Tribunales Orales Federales –v.res MP 1818/2017-, hasta el 10 de julio de 2020 situación que se prorrogó -cfr. res MP 277/2020- hasta el 31 de diciembre de 2021. Que, en este panorama, cabe destacar que mediante Resoluciones PGN n° 981/2017 y 47/18 se habilitó respecto de las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal la designación de auxiliares fiscales (dos) por cada dependencia, a propuesta de su titular. Que en algunos casos se habilitó la designación de un tercer auxiliar fiscal. Que en lo que concierne a esta Fiscalía General -que cuenta al día de la fecha con un auxiliar fiscal- debe destacarse que en el marco del esquema de intervención descripto actúa ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 y que dicho órgano jurisdiccional sostiene un criterio restrictivo en torno a dicha intervención de los funcionarios. Esta situación se encuentra reflejada en la Resolución MP N° 168/19. Que en consecuencia los problemas que en términos generales se presentaron fueron: 1. La superposición de audiencias de debate y de suspensión del proceso a prueba. Ello en un contexto de una especial situación que se verifica y acentúa en orden a la particular complejidad de los procesos y la trascendencia institucional de los hechos que resultan materia de juzgamiento, en una sustanciación simultánea de juicios. 2. El recargo de tareas que pesa sobre los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal que imposibilitan una agenda más fluida en materia de audiencias de debate con el consecuente impacto en la duración de los procesos. 3. La creciente cantidad de causas en trámite como producto de un ciclo que se conforma con un mayor ingreso de casos nuevos y una mayor demora en la resolución de los casos previamente ingresados. 4. La falta de información

sobre el sorteo diario de causas afecta la planificación y organización de las tareas. Ello sin perjuicio de los aportes del Sistema de Gestión de Información "Coirón". Que en el panorama descripto de una cantidad insuficiente de Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, sobrecargados y que presentan demoras en su funcionamiento, durante el año 2020 se atendió una importante agenda de juicios y se procuró obtener una mayor eficacia en la resolución de las causas que se encuentran en trámite. Para ello se continuaron los relevamientos correspondientes en orden a la cantidad y estado de trámite de las causas en las que no se fijó audiencia, a los efectos de identificar y aplicar eventualmente soluciones alternativas.

Que en relación al punto relativo a Política Institucional, debo puntualizar que el acabado cumplimiento de la misión y las funciones como representante del Ministerio Publico Fiscal en la etapa de juicio impone la adopción de temperamentos y cursos de acción específicos para un eficaz enjuiciamiento de delitos graves, sin desatender el ejercicio de la acción penal en delitos que afecten o pongan en peligro otros bienes jurídicos objeto de tutela jurídico penal. En esta inteligencia cabe formular los siguientes lineamientos: 1. Otorgar prioridad en la medida en que funcionalmente resulte posible al más pronto enjuiciamiento de delitos graves evitando dilaciones indebidas en el trámite. 2. Atender a una capacitación permanente en orden las particularidades y complejidades que rodean esta clase de conductas. 3. Efectuar un abordaje multidisciplinario para un mejor conocimiento de aquellas facetas y aspectos que aun cuando puedan no formar parte necesariamente del núcleo técnico jurídico resultan esenciales para la adecuada comprensión del planeamiento y desarrollo de la actividad ilícita. 4. Actualizar (en la medida en que corresponda los existentes) y sistematizar (en caso de nuevos) protocolos de actuación (pe: arrepentido, cooperación internacional, obtención y análisis de información económica financiera y administrativa, adopción de medidas cautelares, etc.). 5. Definir como sistema de trabajo la conformación de un equipo de Fiscales de juicio. Se ha comprobado que el enjuiciamiento de delitos graves en los que se encuentran sometidas a proceso un número importante de personas exige, por la complejidad del hecho, la extensión del juicio, la superposición con otros debates y la actividad de las defensas, que se amplíe la representación del Ministerio Público Fiscal con un equipo de por lo menos dos Fiscales Generales a los fines de asegurar un eficiente y adecuado desempeño de las funciones.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Criminalidad compleja - corrupción

Que en cuanto a la presentación de propuestas legislativas relativas al derecho de fondo considero de fundamental importancia el tratamiento de aquellas cuestiones vinculadas con la materia de actos de corrupción. Que desde el 2016 se concretaron importantes avances en esta materia. Cabe mencionar en ese sentido la sanción de las siguientes normas: La Ley N° 27.304 (Arrepentido) y la Ley N° 27.401 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; extensión de la jurisdicción penal y definición de funcionario público extranjero). -continua apartado siguiente-

Temática 2

Criminalidad compleja - corrupción

Asimismo, por Decreto N° 103/2017, del 13 de febrero de 2017 se creó, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una nueva "COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN", encargada de elevar al Poder Ejecutivo Nacional un anteproyecto de ley de reforma y actualización integral del Código Penal de la Nación, que concentre toda la legislación penal en un único cuerpo normativo. En este panorama debe estarse a lo que resulte del tratamiento parlamentario del anteproyecto de referencia y sus modificaciones.

Temática 3

Criminalidad compleja - corrupción

Procesales

Temática 1

Incorporación por lectura

Ampliación del art. 392 del C.P.P.N. Sin perjuicio del criterio adoptado por la Procuración General sobre los lineamientos que deben regir el otorgamiento de las probation (Res. PGN Nº 97/09), persisten los casos en que la prueba de cargo se tornó endeble ante la imposibilidad de poder incorporación por lectura al debate oral las declaraciones indagatorias prestadas por coimputados que se encuentran con el proceso suspendido a prueba.

Temática 2

Juicio abreviado

Se advierte también que el límite máximo de la pena a imponer fijado por el art. 431 bis del Código Procesal Penal -inferior a 6 (seis) años- implica un verdadero obstáculo a la hora de concretar en aquellos casos en los imputados vienen requeridos por delitos con una escala penal mínima de seis años – Ej. agravados por el art. 11 de la Ley 23.737- y se avienen a finalizar el proceso que se les sigue por esta vía.

De instrucciones generales

Temática 1

Criminalidad compleja - corrupción

Que manteniendo la temática vinculada con el juzgamiento de los actos de corrupción considero que las propuestas de Instrucciones Generales deben guardar relación con dotar de mayor precisión y reforzar el contenido en materia de suspensión del proceso a prueba y de criterios que tiendan a mantener la vigencia de la acción penal.

Temática 2

Suspensión del Proceso a Prueba y Prescripción

En orden a la suspensión del proceso a prueba, respecto a la definición de funcionario público, ejercicio de funciones, la participación de particulares en el delito y la reparación en función de las exigencias de protección del patrimonio público. En relación a la prescripción de la acción penal, respecto a que análisis procesal acerca de la duración del proceso debe ser efectuado a la luz de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino frente a la comunidad internacional, puntualmente en las normas contra la corrupción

Temática 3

Conciliación

Debe tenerse en cuenta además la existencia de nuevos planteos vinculados con la aplicación del instituto de la conciliación o reparación integral del perjuicio en casos de delitos cometidos por funcionarios públicos. Sobre este punto resulta pertinente citar la publicación

"Jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CNCCC) Conciliación y opinión del Ministerio Público Fiscal - Área de Asistencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación ante la CNCCC -2020"

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

122. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

LEON, Estela Sandra Fabiana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año expresó problemáticas específicas todas ellas relevantes.

No obstante, la fiscalía ha podido dar cumplimiento a su plan de trabajo cuanto cumplir con las funciones asignadas por la LOMPF.

Las actividades comenzaron (previo a las medidas sanitarias, concretamente el 1 de febrero) con el afianzamiento del proceso de digitalización total de las causas. Ello permitió que tuvieramos ya muchas tareas adelantadas para la implementación dle trabajo remoto.

Se tramitaron las autorizaciones para VPN, siendo un proceso rápido y eficaz por parte de la PGN.

Asigné personalmente las tareas y las causas por deficiencias advertidas a nivel secretaría.

Establecí procesos de comunicación que se fueron perfeccionando con el tiempo, llegando a ser satisfactorios.

Desde el primer momento construí protocolos para llevar adelante juicios abreviados, contando con la aprobación y adhesión de Defensores Públicos, de confianza y jueces.

Esas modalidades fueron extendidos a otras fiscalías sin que se hayan registrado problemas.

Así como la fiscalía continuó trabajando y mejorando los procesos, el problema fundamental lo constituyó la falta de adaptación inicial de los TOF. Especialmente el TOF 7 exhibió muy escasa adaptación, lo que dificultó el trabajo.

he tenido también que reclamar a los jueces que continúen los trámites y resuelvan advirtiendo personalmente el gran atraso.

por primera vez en veinticinco años de carrera he debido solicitar prontos despachos, pasaso el año de falta de resolución de incidencias. Aun no se han resuelto.

Se terminaron debates, se iniciaron y terminaron otros por medios digitales.

En todos los casos la fiscalía instó el avance de los procesos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Juicio abreviado

se impone la elevación del máximo de pena (seis años) para su formalización.

lo conveniente es que sean quince.

Temática 2

Ejecución de la pena

´las penas se disminuyen arbitrariamente asignando al estímulo educativo un alcance que, en principio, no tendría.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

la implementación de la norma del CPF que establece la posibilidad de acordar por separado con cada imputado, debiera implementarse de forma inmediata

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Autonomía del MPF

la defensa de la autonomía y de la estabilidad de todos los integrantes del MPF (también del PGN) debe ser una posición inclaudicable para asegurar el ejercicio del las funciones asignadas.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Recientemente la CFCP ha reafirmado la constitucionalidad de la ley en causas radicadas en la fiscalía a mi cargo.

he presentado un recurso de casación contra una sentencia que tuvo como colaborador a una persona que, habiendo realizado un acuerdo en instrucción, no fue considerado en el juicio. Ello porque he considerado que esa colaboración fue insuficiente en instrucción y no sostenida en el debate. De momento no ha sido resuelto.

123. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

VELASCO, Diego

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año, como en los anteriores, se ha incrementado notablemente el trabajo de la dependencia, ya sea con la realización de juicio orales de envergadura, como así también en la celebración de juicios abreviados, Y SOBRETODO POR LA PANDEMIA QUE NOS AZOTO. Si bien se redujo el ingreso de causas, la modalidad de trabajo también mermó la posibilidad de culminación de las mismas.

Se han podido culminar dos grandes juicios relacionados con organizaciones narco criminales (narcoarroz y Villa 11114), con un resultado muy importante en cantidad de condenas, aproximadamente 60 en total, siendo la primer Fiscalía General en reiniciar allá por el mes de mayo juicios de gran envergadura con la realización de la prueba.

Se ha mantenido también gran cantidad de decomisos de bienes y dinero, lo que se puede establecer como un cambio de paradigma en relación a años anteriores en donde los decomisos eran excepcionales. En parte esta circunstancia es posible por la colaboración de diversas áreas de la PGN en la identificación de bienes.

A ello debe sumarse el sorteo de causas de corrupción y administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública de gran volumen y complejidad, cuyos plazos procesales corren en forma paralela a diversas causas, lo que impide avocarse en forma exclusiva, sobre todo cuando pese a que se ha requerido personal específico para estas actuaciones al día de la fecha recién se podido contar con un cargo.

Cabe consignar que continúa la problemática relacionada con la administración de los bienes sujetos a decomiso, ya que en las causas de corrupción se han intervenido sociedades y patrimonios completos. Las vicisitudes diarias de una administración judicial genera problemas para los cuales las Fiscalías, ni los Tribunales, se encuentran preparados ya que involucran temas de otras ramas del derecho –Tributario/societario- y de tipo económicos –administración de bienes-.

En cuanto al panorama general, a modo de ejemplo en la Fiscalía a mi cargo este año ingresaron al día 10 de diciembre un total de 78 causas con un total de 140 imputados, mientras que el año anterior fueron 156 pero con 265 procesados.

Sin perjuicio de ello, debo destacar que debido al inconmensurable apoyo de los empleados y funcionarios de esta Dependencia, se han logrado cerrar 91 causas por diversos motivos . En la actualidad se registran en trámite en la dependencia aproximadamente 190 causas en trámite. El problema principal radica en que año a año por más que se incremente la productividad de la Fiscalía General la cantidad de causas sube -a excepción de este-, como así también su complejidad ya que por lo menos un tercio de la causas elevadas superan ampliamente los 15 cuerpos de actuaciones y los 10 procesados, y un 10% representa causa muy complejas que superan los 50 cuerpos.

Por último debo poner NUEVAMENTE de resalto una problemática que no depende de este Ministerio Público Fiscal, sino que hace al Poder Judicial de la Nación, y repercute muy negativamente en la productividad de las Fiscalías Generales del Fuero. Ello tiene que ver con las designaciones de los Jueces como Subrogantes, cuarto Juez o como reemplazo de otro excusado en esta jurisdicción o en extraña jurisdicción. Los casos son muchos hay jueces que cubren vacantes estables en La Plata, San Martin, Mar del Plata, entre otras jurisdicciones; y a ello se suma que los mismo jueces sean designados como cuarto juez en debates de gran envergadura, lo que motiva que ese Magistrado no pueda realizar sus tareas en su tribunal original. Al día de hoy se podría decir que ya no existen Tribunales, sino vocalías, lo que conlleva a una escasa productividad en materia de debates, más cuando del poder ejecutivo y legislativo se han sancionado normas de fortalecimiento de los Tribunales Orales Federales. Todo ello, cuando existe por ley la posibilidad de designar CONJUECES.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Principio de oportunidad

En este sentido considero que al encontrarse en funcionamiento una comisión para la reforma del Código Penal de la Nación, no corresponde hacer una mención específica.

Más allá de ello creo que corresponde avanzar sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en hechos que agravien a la administración pública.

Y en materia de principio de oportunidad regularlo de forma tal que se puedan optimizar los recursos y las investigaciones.

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

La propuesta es que se proceda a la PRONTA aplicación de un Código Procesal acusatorio. Sin perjuicio de lo cual, hasta tanto ello ocurra, resulta URGENTE y FUNDAMENTAL propiciar la reforma del art. 431 bis del C.P.P. a efectos de que se incremente el límite de pena allí previsto para la realización de acuerdos de juicio abreviado a 15 años, como así también que se habilite la realización de abreviado individuales.

Temática 2

Tribunales colegiados

Todo ello redundar en ampliar el poder de negociación del Ministerio Público y lograr más y mejores acuerdos, más aun teniendo en cuenta la situación de colapso de la Jurisdicción en materia de juicios, que fue planteada ininterrumpidamente por los Tribunales Federales de esta ciudad desde el año 2006. La única respuesta de los órganos estatales fue la creación de los TOF 7 y 8, pero recién para el año 2017, con la aclaración que en realidad no fueron 2 Tribunales nuevos sino que se Transformaron Tribunales Criminales y los pasaron con las causas criminales.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no tuvimos casos este año

124. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

OSORIO, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, y tal como lo vengo sosteniendo últimamente, la problemática de mayor envergadura que se presentó en esta dependencia se encuentra relacionada principalmente con la falta de personal para poder afrontar el trabajo que demanda la cuantiosa cantidad causas, muchas de ellas de gran complejidad. Ello, se vio incrementado con la modalidad de trabajo remoto, que vino a traer mayores dificultades para la compulsa de los expedientes y su documentación, por un lado, debido a que el sistema lex100 que utilizan los tribunales muchas veces funciona mal, insumiendo mucho tiempo la descarga de los archivos o su consulta. Por otro lado, muchas veces los expedientes y su documentación no están escaneados y subidos al sistema lo que conlleva a que los tribunales den turnos acotados para su compulsarla. Ello a su vez, dificulta mucho la tarea para poder ofrecer prueba y responder otras vistas, no pudiendo contar con el tiempo suficiente para poder analizar su totalidad.

Además, durate este año como consecuencia de la situacion de emergencia sanitaria se vieron incrementadas notablemente las vistas corridas en virtud de los diversos planteos y pedidos realizados por parte de las personas privadas de su libertad, lo cual ha generado una descomunal sobrecarga de tareas.

Especial mención deseo realizar respecto de las audiencias que se desarrollan en la modalidad virtual, toda vez que ha complejizado las tareas tanto de preparación de los debates orales, como las tareas de compulsa de actuaciones, documentacion, visualización de evidecias recolectadas en soportes opticos, prearación de estrategias para acusación y formulación de preguntas a los testigos, etc, a lo que se suman las problemáticas técnicas de conexión, lo que ha generado interrupción de audiencias, dificultad de audio o interpretación.

Por otra parte, tampoco puede soslayarse el incremento en la cantidad de causas que llegan a la etapa de debate y la integración unipersonal de los tribunales, todo lo cual ha incrementado notablemente las labores diarias. Aún así, debo destacar que las colmadas agendas de los tribunales –que son solo ocho- imposibilitan en muchas ocasiones que se puedan llevar a cabo los juicios en un plazo que sea útil tanto para la sociedad como para el imputado.

Pese a lo expuesto, llegado el momento de hacer un balance de este año, debo decir que junto con mi equipo de trabajo hemos logrado cumplir de modo eficiente y en tiempo y forma las tareas que se fueron presentando, lo cual requirió un gran esfuerzo y extensión de los horarios laborales debido a la nueva modalidad de trabajo y las vicisitudes antes señaladas, como así también debido al incremento de las causas ingresadas durante este año, entre las cuales existen expedientes muy voluminosos, con cuantiosa documentación y de trascendencia pública e institucional que solo pueden compulsarse de modo digital con todos los inconvenientes mencionados anteriormente.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

Entiendo que debería ampliarse la oportunidad en la cual el imputado puede acogerse a la figura del arrepentido hasta el ofrecimiento de prueba (art. 354 del CPPN), toda vez que hasta ese momento pueden efectuarse medidas probatorias suplementarias a los efectos de corroborar lo que el arrepentido aporte, como así también, entiendo que la incorporación de sus testimonios deberían ser evaluadas y en su caso, complementadas en la etapa de debate.

Temática 2

Ley 23.737

Desde años anteriores vengo sosteniendo que es imperativa una reforma legislativa en relación a las conductas previstas en el art. 5 de la ley de drogas, en sus distintas modalidades, ello a efectos de diferenciar los diversos eslabones de la cadena de narcotráfico, debiendo distinguir a los vendedores al menudeo de quienes comercializan a mayor escala, y en ese sentido establecer la pena mínima prevista para la figura en tres años de prisión.

Temática 3

--

--

Procesales

Temática 1

--

En virtud de que nos encontramos en el proceso de implemetación progresiva del CPPF, por el momento no tengo propuestas que formular.

De instrucciones generales

Temática 1

Resolución Alternativa de Conflictos

Sería util y necesario contar con instrucciones generales respecto de los institutos de reparación integral del perjuicio y conciliación, como así también para los casos de suspensión de juicio a prueba en los cuales se encuentren involucrados empleados y funcionarios públicos, a los efectos contar con una herramienta para definir el alcance de cada uno de esos conceptos.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no aplica a la etapa de juicio oral y publico

125. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

COLOMBO, Marcelo Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por esta Fiscalía durante el período que se comenta, por razones que son conocidas por todos desde aquel 16 de marzo, trajo como consecuencia un trabajo con características inéditas para el contexto de nuestra labor, aprendiendo a sortear nuevas dificultades y crecer como equipo de trabajo.

Sin perjuicio del contexto, he de destacar la labor en lo que concierne a la investigación, control y seguimiento de causas.

Pese al escenario que nos toca transitar, se ha dado inicio, en el mes de septiembre de este año, y mediante la modalidad virtual, al debate de la causa N° 16207/2017 "Romero, Maximiliano y otro s/infracción ley 23.737"; conexa con "Lozano Hernán y otro s/infraccion ley 23.737" y "Sosa, Juan Facundo y otros s/infracción ley 23.737".

En esta última causa, se investiga la existencia de una estructura delictiva, organizada y prolongada que tenía por objetivo el desvío de efedrina (al menos 9050 kilos) a los canales de narcotráfico de los Estados Unidos Mexicanos y el delito de lavado de dinero.

Se ha finalizado el debate ante el TOF 1, de la causa POSSE, en donde se ha logrado la condena de un ex funcionario de la Secretaría de inteligencia del Estado como partícipe de un transporte de estupefacintes. Las últimas declaraciones testimoniales y los alegatos se realizaron de modo virtual.

En este año celebramos (en su mayoría virtualmente) 10 audiencias de suspensión de juicio a prueba (art. 293 CPPN), y 11 acuerdos de juicio abreviado (art. 431 bis CPPN), encontrándonos a la fecha de este informe con un debate en curso.

Por último, queda remarcar que a la fecha, según los registros compulsados, esta Fiscalía registra un total de 356 causas en trámite, con 141 imputados detenidos, 97 de los cuales registran condena. Asimismo, en diversas causas ya se encuentran fijadas fechas de juicio, en lo inmediato (causa "Sosa, Facundo" conexa con el juicio en curso de Romero, con fecha de inicio el próximo 28/12), como para los meses de febrero (causas Billiris y causa Zaracho, Darío), marzo (causa "Jaime, Ricardo"); abril (causa "Martínez González") y otros de repercusión cuya fecha de juicio se estima también cercana (Casos "Bonanno" y "Memorandum").

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Estupefacientes

Se sugiere la adecuación de la Ley 23.737 en materia de regulación de tenencia de estupefacientes y sembrado, cultivo o guarda de semillas para uso personal, de conformidad con los criterios establecidos en los fallos "Arriola" y "Vega Giménez" emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se evalúa como necesaria la implementación en la jurisdicción del Código Procesal Penal aprobado en virtud de la Ley 27.063.

De instrucciones generales

Temática 1

Juicio, Acusación sólo Querella

Se estima necesario establecer líneas de actuación para los fiscales, para los casos en los que se llega al debate exclusivamente por la actividad de la querella.

Me ha sucedido que siendo así, con pedido de sobreseimiento del MPF en la instrucción y acusación solo por parte de la querella, una vez elevada la causa se citó a juicio a este M.P.F. y se me corrió vista para que se expida sobre cuestiones allí suscitadas (antecedente en causa 3544/2013 "Moreno, Guillermo s/abuso de autoridad" en trámite ante el TOF 8).

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

126. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1

TURANO, Pablo Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Claramente este año se ha visto marcado por las restricciones y modificaciones de la forma de desarrollar nuestro trabajo en virtud de la pandemia por el CORONAVIRUS y del aislamiento y luego el distanciamiento social, dispuesto por las autoridades, y las consecuentes regulaciones dictadas por la PGN.

Ello se ha visto claramente plasmado en dos circunstancias, la necesidad del trabajo remoto y la conformación de grupos de trabajos ("burbujas") para el trabajo presencial.

Además del tiempo que llevó adaptarnos a esa nueva modalidad de trabajo, ello significó un desafío a la hora de controlar el trabajo de los empleados a mi cargo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Modificación del régimen penal cambiario

Se reitera, nuevamente, la propuesta efectuada en informes anteriores, tendiente a la modificación del Régimen Penal Cambiario. Existen quienes, como yo, consideran que debería ser un régimen infraccional; otros, en cambio, consideran que debe ser un delito. Lo que creo que la mayoría está de acuerdo es que no puede seguir extistiendo este régimen mixto de investigación. En definitiva, o es un delito que debe investigarse a través del proceso penal como el resto de los casos, o una infracción tramitada en su totalidad ante el BCRA.

Procesales

Temática 1

Aplicación del nuevo CPPFed.

Como he expresado en el informe anual anterior, soy de la idea de la necesidad de la pronta puesta en marcha en todas las jurisdicciones del país, del nuevo CPPFed. Eso claramente dinamizará, tal cual señala la doctrina y demuestra la experiencia en otros países y en otras jurisdicciones del país, el proceso.

Temática 2

Nuevas modalidades de obtención de prueba

Considero que deberían ampliarse los canales de intercambio de información (tales como IBERRED y EGMONT) a canales de obtención de prueba, y que la prueba obtenida por estas vías (digital) esté expresamente reconocida en su validez en el código procesal, a los efectos de que los tribunales no cuestionen tal mecanismo ni su resultado.

De instrucciones generales

Temática 1

Modificación de la Res. PGN 40/05

Reitero la propuesta de modificación de la Res. PGN 40/05. Tal como expresé en informes anteriores, considero que sería más operativo que sean los Fiscales de instrucción a cargo de la causa, quienes conocen las particularidades del caso, los que se expidan en torno a la incorporación en el Programa de Protección de Testigos e Imputados.

En este sentido, debe hacerse notar que la incorporación al programa es una de las cuestiones acordadas por el propio fiscal con el imputado "colaborador eficaz" en los términos de la ley 27.304.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

127. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2

Sin Informe Anual presentado.

128. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3

Sin Informe Anual presentado.

129. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4

TURANO, Pablo Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Claramente este año se ha visto marcado por las restricciones y modificaciones en la forma de desarrollar nuestro trabajo en virtud de la pandemia por el CORONAVIRUS y del aislamiento y luego el distanciamiento social, dispuesto por las autoridades, y las consecuentes regulaciones dictadas por la PGN.

Ello se ha visto claramente plasmado en dos circunstancias, la necesidad del trabajo remoto y la conformación de grupos de trabajos ("burbujas") para el trabajo presencial.

Además del tiempo que llevó adaptarnos a esa nueva modalidad de trabajo, ello significó un desafío a la hora de controlar el trabajo de los empleados a mi cargo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Reforma de la ley penal cambiaria

Se reitera la propuesta efectuada, tendiente a la modificación del Régimen Penal Cambiario. Existen quienes, como yo, consideran que debería ser un régimen infraccional; otros, en cambio, consideran que debe ser un delito. Lo que creo que la mayoría está de acuerdo es que no puede seguir existiendo este régimen mixto de investigación. En definitiva, o es un delito que debe investigarse a través del proceso penal como el resto de los casos, o una infracción tramitada en su totalidad ante el BCRA.

Procesales

Temática 1

Aplicación del nuevo CPPFed.

En este caso soy de la idea de la necesidad de la pronta puesta en vigencia en todas las jurisdicciones del país, del nuevo CPPF. Eso claramente dinamizará, tal cual señala la doctrina y demuestra la experiencia en otros países y en otras jurisdicciones del país, el proceso.

Temática 2

Modificaciones en la regulación de los mecanismos de obtención de prueba

Considero que deberían ampliarse los canales de intercambio de información (tales como IBERRED y EGMONT) a canales de obtención de prueba, y que la prueba obtenida por estas vías (digital) esté expresamente reconocida en su validez en el código procesal, a los efectos de que los tribunales no cuestionen tal mecanismo ni su resultado.

De instrucciones generales

Temática 1

Modificación de la Res. PGN 40/05

Reitero la propuesta de modificación de la Res. PGN 40/05. Tal como expresé en informes anteriores, considero que sería más operativo que sean los Fiscales de instrucción a cargo de la causa, quienes conocen las particularidades del caso, los que se expidan en torno a la incorporación en el Programa de Protección de Testigos e Imputados.

En este sentido, debe hacerse notar que la incorporación al programa es una de las cuestiones acordadas por el propio fiscal con el imputado "colaborador eficaz" en los términos de la ley 27.304.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tengo comentarios para realizar

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tengo comentarios para realizar

130. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5

Sin Informe Anual presentado.

131. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6

BINCAZ, German

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Destaco antes que nada, que se trata de un año extremadamente particular por la cuestión sanitaria conocida, en función de la situación de pandemia declarada a mediados de marzo del corriente, por lo tanto el análisis será realizado conforme el contexto señalado, indicándose que no fue una tarea sencilla adaptar el trabajo cotidiano, debiendo reorganizar el mismo de manera que se cumplan con las pautas de aislamiento y de distanciamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, reflejadas en las distintas resoluciones de la Procuración General de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Si bien se priorizó el trabajo remoto, las conexiones para el personal son escazas y con falencias en su funcionamiento, lo cual resultó lógico si se tiene en cuenta que la nueva modalidad de trabajo tuvo que implementarse de un momento a otro.

Por lo demás, tal como se sostuvo en el informe del año 2019, cabe hacer referencia a la necesidad de personal técnico que pueda colaborar con el análisis de los delitos complejos que son competencia del fuero Penal Económico; falencia que conlleva –inevitablemente- a una serie de complicaciones en el ámbito de la actividad diaria; en efecto la necesidad de realizar grandes esfuerzos para la interpretación de las maniobras delictivas que se investigan, se traduce -en algunas ocasiones- en que los tiempos de investigación resulten prolongados. A esto se le suma el hecho de que las medidas de investigación que se realizan para la prueba de este tipo de delitos también son de compleja producción y por ende requieren para su cumplimiento un prolongado período de tiempo.

Por otra parte, se ha incrementado notoriamente la cantidad de causas cuya instrucción se encuentra delegada en la fiscalía; ello sumado a los distintos traslados que disponen los jueces en expedientes cuya instrucción no ha sido delegada y los plazos previstos para evacuarlas, dificultan que las investigaciones puedan ser llevadas a cabo en tiempo y forma.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En función del nuevo Código Procesal Penal Federal, considero necesario la reglamentación clara para su aplicación, con disposiciones que no dejen dudas respecto de qué casos y del momento exacto en el mismo comienza a regir.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tengo comentarios

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tengo propuestas

132. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7

RUIZ MORALES, Maria Gabriela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El análisis del presente informe, se realizará teniendo especial consideración en el contexto de pandemia.

El mayor esfuerzo del año, versó en en tratar de compatibilizas las pautas sanitarias establecidas y el cumplimiento de la administración de justicia, priorizando el trabajo remoto pero siempre con la necesdidad de cumplir fehacientemente la función.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

133. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8

SUSTAITA, Alicia Magdalena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar es de destacar, el excelente funcionamiento de las herramientas de acceso remoto, VPN y los Sistema Coirón y Lex 100, que nos han permitido poder llevar adelante la labor diaria sin inconveniente alguno, teniendo en consideración el contexto que se ha presentado en el año en curso con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID19, acceso remoto el que, cabe aclarar, ha resultado sumamente funcional y práctico a los fines de la celeridad de las causas en trámite. Ello, teniendo en cuenta que la principal problemática que se presentó al disponerse el ASPO, fue la continuidad de la tarea diaria, la que, de no haber sido por la celeridad, predisposición y dedicación de los integrantes del soporte informático y mesa de ayuda del Sistema Coirón así como la rápida adaptación de todos los integrantes de esta Fiscalía a un sistema nuevo de trabajo, no hubiera sido posible.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

8

Archivo

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

10

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguno.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna.-

134. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9

NAVAS RIAL, Claudio Roberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En 2020 no obstante la situación de emergencia sanitaria, el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto por Decreto PEN 297/20, prórrogas y modificaciones , y el

Distanciamiento Social preventivo y obligatorio (DISPO) el nivel de actividad ha sido muy importante, aunque no se vió reflejado en los medios.

Merced a las resolución PGN 19/20, prórrogas y modificaciones las actuaciones se tramitaron vía informática o cualquier otra que privilegiara el trabajo remoto -Resol PGN 31, 33, 35 y 37/ en especial su considerando III- y demás medidas que contribuyeran a la reducción de la circulación en aquellos lugares donde regía aislamiento o distanciamiento- disminuyéndose así los riesgos de contagio para el personal, las partes y comunidad en gral.

En la Fiscalía se dispuso trabajo presencial acotado, asegurando "burbujas sanitarias" con asistencia de 3 y despues 2 agentes diarios, distintos pero que solo interactuaban con el resto vía remota. Los grupos estuvieron integrados por las mismas personas de modo de evitar contacto indiscriminado, sino programado y protocolizado. Se utilizaron barbijo, alchohol en gel, y mampara de atención al publico provistas por PGN y mucho distanciamiento entre los concurrentes. Por las condiciones de riesgo propias del padecimiento de enfermedades previas dos prosecretarios quedaron eximidos de concurrir. Lo propio sucedio con el medio oficial de servicio y el suscripto, por ser mayores de 60 años. Nada de esto impidió seguir trabajando desde los hogares. En el caso del Fiscal, dirigiendo, controlando, escribiendo, corrigiendo, disponiendo, etc. pero de modo remoto.

Con el fin de mantener un registro interno de las actividades realizadas en causas delegadas, controlable y actualizable por vía remota, se creó un archivo de google sheet en el contexto de la nube google drive, que fue compartido por todos los integrantes de la Fiscalía y controlado por funcionarios y magistrado.

Desde hace años la Fiscalía viene aprovechando al máximo los recursos técnicos e informáticos dipuestos por PGN y este 2020 se incremento su utilización por el trabajo remoto.

El correo oficial, el servicio de nube MPF -almacenamiento masivo sometidos a condiciones de seguridad informatica de la PGN- la digitalización de expedientes y el escaneo manual de los legajos ya permitían la despapelización. Eran utilizados para sobrellevar las "megacausas" por la reducción de tiempos y costos al emplear menos personal que venia siendo destinado a multiples tareas.

A partir de esta etapa se intensificó y amplió la utilización de estas herramientas. En el caso de la nube MPF, la PGN habilitó el acceso de todos los integrantes de la Fiscalía al servidor interno de la dependencia, mediante un segundo factor de autenticación (token) lo que facilitó el acceso simultáneo de los equipos de trabajo a los archivos con los que se trabajaba a diario.

El trabajo de digitalización ya era compartido con los tribunales frente a los que se actuaba y con las partes, con las consiguientes ventajas de ahorro de tiempo, medios materiales, etc.

A partir de ASPO se habilitó a 2 funcionarios de la fiscalía mediante VPN (virtual private network) lo que permitió tener al día la interacción y carga del sistema coiron.

Los secretarios se encargaron de capacitar al personal en el uso y coordinación de estas herramientas de trabajo a distancia mediante reuniones virtuales, se implementaron nuevos protocolos internos de procedimiento.

Los dictamenes, autos, oficios, etc. fueron cargados mediante el sist.coiron y la plataforma de gestion judicial "lex 100" en forma digital inicialmente con firma electronica y posteriormente con firma digital gracias a un dispositivo criptográfico (token) proporcionado por la PGN. Con ello se reforzaron los atributos de la documentación emanada por el suscripto relativos a su autoría e integridad (ley 25.506 y cc) permitiendo así interactuar mas eficientemente con los organismos

externos (fuerzas de seguridad, organismos públicos y privados) a los cuales se les efectuaron requerimientos e impartieron directivas en casos cuya dirección se encontraba delegada en la Fiscalía.

Volviendo al estado general de la Fiscalía en informes anteriores hice referencia a distintas causas que, por su volumen y complejidad, han terminado recargando el flujo de trabajo, en razón de los episodios investigados, el número de personas involucradas, las maniobras utilizadas, y otras cuestiones que han exigido la afectación de recursos materiales y humanos, ya dedicados a otras tareas de igual importancia y premura. La Fiscalía no solo interviene ante tribunales que desarrollan investigaciones complejas sino que tiene la responsabilidad de investigar lo que se denominan "mega causas", no contando -a veces-con la estructura ideal para enfrentar este tipo de casos. No obstante las limitaciones aludidas, se pudieron obtener resultados relevantes en muchas de ellas y se mantuvo un nivel adecuado en la producción de dictamenes.

Con motivo del cierre de aduanas durante varios meses, no se ha verificado en 2020 la profusa cantidad de episodios contrarios al Código Aduanero de años anteriores. Por otra parte, en aquellas investigaciones vinculadas a dicha actividad y la narcocriminalidad, originadas en períodos anteriores, no ha podido sostenerse el ritmo de avance que se verificara en 2019. En la mas imp'ortante de ellas, la individualización y captura de las cabezas de la estructura criminal no se ha podido concretar, y ello se explica de modo sencillo. En general la cuarentena primero, las medidas de aislamiento a su tiempo y de distanciamiento despues, contribuyeron a una merma de la actividad delictiva en trato, los personajes buscados quedaron resguardados del rigor y tenacidad de los investigadores -verbigracia, la Policia de seguridad Aeroportuaria, cuyos miembros, a su vez, debieron multiplicar sus tareas: brindando asistencia de seguridad al sistema sanitario instaurado y y prestando el auxilio en la investigación en trato.

La causa Fiscalnet 134053/2014, caratulada "HSBC Bank Argentina S.A. y otros s/infracción ley 24.769, reconocida como de las "cuentas Suizas", que al día de hoy consta de mas de 350 expedientes -entre autos principales, legajos de investigación por grupos económicos e incidentes de distinta naturaleza- durante 2020 verificó actividad recursiva por parte de la Fiscalía respecto de la situación procesal de distintos imputados, lo que se vió incrementado, además, por las modificaciones introducidas al régimen penal tributario, por ley 27.430 y la posición institucional del Ministerio Público Fiscal de oponerse a la aplicación del instituto de la ley penal más favorable (según Resolución PGN 18/2018), independientemente de la opinión del suscripto debidamente dejada a salvo en cada presentación. Asimismo se siguió desarrollando en esta sede la instrucción de cada uno de los legajos de investigación y emitiendo dictamen sobre los planteos y resoluciones adoptadas por acogimiento a los beneficios establecidos en la ley 27.260.

Resulta importante destacar, que el 5 de noviembre pasado, la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó la queja deducida contra la denegación del recurso extraordinario que habían interpuesto algunas de las defensas. Con ello, quedó firme la decisión de la Sra. Juez de grado (y su confirmación por la Excma. Cámara del Fuero), en cuanto al rechazo de los planteos de nulidad formulados contra la prueba que dió origen a la causa.

La posición originalmente sostenida por la Fiscalía, en favor de la validez de la prueba y la vigencia de la acción penal instada, acompañada por los distintos estamentos del Ministerio Fiscal, validada por las distintas instancias judiciales, queda ahora firme, con el pronunciamiento de la CSJN.

causa 56753/2015 "BURZACO, T y C Sports". Despues de varios años de investigación, a cargo de la Fiscalía (art. 196 CPP) se produjeron dos dictamenes. El primero corriente a fs.

2890/2920 -de fecha 14/12/2018- y el segundo, obrante a fs.3407/3411 vta. -de 1/9/2019-, solicitandole al Juzgado delegante se le recibiera declaración indagatoria a los imputados y a Torneos y Competencias S.A. a) por evasión del impuesto a las ganancias a que estaba obligada la empresa, por distintos montos varias veces millonarios, y por los períodos fiscales 2012, 2013, 2014,2015 y 2016; b) por la evasión del impuesto a las ganancias correspondiente a Eugenio Burzaco, por la suma de $ 98.253.976,05 en orden al período fiscal 2015 y c) por la presunta existencia de una asociación compuesta por mas de 3 personas que, al mentos durante los años 2010 a 2016 habría estado destinada a cometer indeterminados delitos tributarios (arts. 2 incisos a y b y 15 c) . Con fecha 15/9/2020, el sr juez subrogante, Marcelo Aguinsky, resolvió llamar a prestar declaración indagatoria a Burzaco, por el hecho individualizado "b)" teniendo presente las otras imputaciones. El progreso de la acción se encuentra sujeto a la solicitud de" T y C" que opuso excepción de extinción por pago y la aplicación del instituto de la ley penal mas favorable, lo que al día de hoy tramita por vía incidental.

causa Fiscalnet 107606/2017 -CPE1599/2017- (int 260) "Austral Construcciones y otros s/infr.ley 24769" iniciada el 11/10/2017 como desprendimiento de los autos Fiscalnet 59475/2013 "Baez, Lázaro y otros s/infr. ley 24.769" -informada en períodos anteriores y ya elevada a juicio- durante 2020 verificó como novedad que con fecha 18/08, la Fiscalía formuló requerimiento de elevación a juicio respecto de los imputados por los delitos de evasión fiscal en concepto de IVA por los períodos fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 ($ 244.510.355,16) y respecto de otros hechos, arts. 45 CP, 15 a) ley 24769 (art. 2° inciso a) en función del 1° y 14° ley 24769.

Con posterioridad y al momento de evacuar la vista del art. 349 CPP algunos defensores plantearon la falta de acción por "litispendencia", al que adhirieron la defensa de Austral Construcciones SA, y otros, siendo rechazada por el Tribunal de grado de conformidad con lo dictaminado por la querella y la Fiscalía.

causa fiscalnet n°100622/2016 (CPE 1145/2016) "Organización Coordinadora Argentina SRL s/infr. ley 24.769" donde la Fiscalía investiga la posible comisión del delito de retención y percepción indebida de los recursos de la seguridad social de mas de 7.000 trabajadores y presunta evasión del impuesto a las ganancias e IVA. Tras la reunión de numerosos elementos probatorios la Fiscalía solicitó y obtuvo el llamamiento a indagatoria y el procesamiento de alguno de los imputados, por alguno de los períodos objeto de investigación.

En el interín, se fueron acumulando una serie de investigaciones provenientes de otros tribunales, algunas de ellas fueron mencionadas en el informe de 2019, todas ellas tramitan por separado, en la fiscalía, todas ellas se vinculan al mismo grupo y los montos dinerarios involucrados son varias veces millonarios.

Con fecha 4/02/2020, la Fiscalía solicitó procesamientos por el delito de retención y percepción indebida de los recursos de la seguridad social, y evasión del impuesto a las ganancias e IVA por los períodos mayo a diciembre 2016 y febrero 2017 y mayo a diciembre de 2016 y enero, febrero 2017, respectivamente. Tambien solicito se cite a indagatoria a los imputado por el delito de apropiación indebida de los recursos de la seguridad social, períodos agosto 2014 a octubre 2015, diciembre 2015 a abril 2016, enero 2017, marzo 2017 a junio 2018 y septiembre 2018; y por el delito de apropiación indebida de las retenciones y percepciones de los impuestos a las ganancias y al valor agregado, períodos octubre a diciembre 2017 y enero a julio 2018, por montos superiores a los $900,000,000, encontrandose en pleno tramite.

Incorporada en el último turno de 2019, la causa n° 1473/2019 (CPE) "Paolantonio, Alejandro César y otros s/infracción ley 22.415", se investigan 595 hechos de contrabando

agravado, presumiblemente perpetrados por una asociación ilícita de numerosos integrantes que habría operado entre, por lo menos, los años 2011 y 2013, valiendose de sendas sociedades, despachantes, agentes de transporte aduanero, etc. De hecho se trata de las mismas personas (físicas y jurídicas) que habrían perpetrado iguales maniobras en hechos posteriores (ocurridos desde 2014 hasta 2016), por los que ya han sido procesados en el juzgado n°6 de este fuero (CPE 529/2016, legajo 273)

A pesar de las limitaciones referidas al inicio se dispusieron numerosas medidas de prueba, entre las que se destaca la solicitud, ordenada y escalonada, de información a la Dirección General de Aduanas, para que, se aporten filmaciones de las verificaciones de los contenedores implicados, así como datos concretos de las mismas y se informem datos claves para el avance de la investigación, cuyo detalle excede el objeto del presente. Parte de esa información ya se ha recibido y se encuentra en proceso de análisis, para su presentación ante las autoridades judiciales, teniendo en cuenta -ademas- el derrotero seguido por la causa de la que esta se desprende (CPE 529/2016)

En la segunda quincena de agosto de 2020, se recibio delegada la causa CPE n° 582/2020 "CAVCO SRL s/medidas precautorias" en la que se denunció a mas de 70 contribuyentes vinculados entre sí, que aparentemente "emitieron alrededor de 40.000 facturas electrónicas apócrifas desde las mismas direcciones IP por un monto aproximado de 4 mil millones de pesos" lo cual habria sido utilizado por "4.664 contribuyentes" para disminuir su carga tributaria, en la que ya se dispusieron diligencias que incluyen una orden de determinación de deuda de 69m empresas. La información que progresivamente se esta recibiendo debe también ser ordenada y clasificada, para eventualmente formular imputaciones concretas en cada caso, sin perder de vista a los supuestos emisores de esos comprobantes, contra quienes tambien se estan disponiendo diligencias para el seguimiento de la emisión digital de facturas. Se solicitará colaboración de las áreas idóneas de la PGN, en el caso, DATIP y UFECI.

Por último, en la causa CPE 651/2010 (int 1437) "Agropecuaria Monte León SA y otras s/infracción ley 24769", legajo de suma complejidad, delegado en la Fiscalía, donde se ha avanzado muy dificultosamente a lo largo del tiempo, con fecha 28/10/2020 la Fiscalía formuló requerimiento de elevación a juicio de los imputados, por los delitos de evasión del pago del impuesto a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria de $ 12.280.199,51 (ejercicio 2008), $ 16.363.406,9 (2009) $ 18.365.136,23 (2010) y $ 6.660.193,12 (2011) en el caso de Cabaña Agropecuaria del Zonda; $ 4.160.190,51 (ejercicio 2008), $ 17.484.738,18 (2009) y $ 17.416.494,97 (2010) para el caso de Agropecuaria Monte León; y. $ 3.232.120,22 (ejercicio 2009), $ 7.058.913,05 (2010) con relación a la Agropecuaria Agroindus SA.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

delito fiscal. Montos dinerarios

reemplazarlos por ecuaciones, según se explicó al desarrollar la política institucional.

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Programa de protección de testigos e imputados. Ley 25.764. instrucción 40/05. Modificación.

El Fiscal de la instrucción y no el Fiscal ante la Cámara sería el magistrado adecuado -por razones de proximidad con la pesquisa - para intervenir de modo exitoso, dando su opinión acerca de la procedencia y demás menesteres relacionados con este instituto.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

las materias propias de la actividad impiden considerar la existencia de flagrancia. Esa consideración se ha extendido y consagrado desde la instauración del instituto hasta el presente.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

A principios de 2020 asistimos a un tribunal donde una persona del sexo femenino convocada a prestar declaración indagatoria en causa de contrabando de estupefaciente medito con su letrado la posibilidad de solicitar arribar a un acuerdo de colaboración. Al comenzar la entrevista en presencia del letrado defensor y tomar conocimiento de la posibilidad de ser considerada pasible de sanción por una posible colaboración mendaz -esto es, con miras a desviar la investigación en vez de apuntalarla- la imputada le indico a su letrado que no estaba interesada. No hubo nada sobre que acordar.

135. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 10

BINCAZ, German

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, con motivo de la situación excepcional que atravesamos por la pandemia declarada a mediados de marzo del corriente año, hubo que adaptar el trabajo cotidiano, debiendo reorganizar el mismo de manera que se cumplan con las pautas de aislamiento y de distanciamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, reflejadas en las distintas resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración General de la Nación.

Conforme a lo establecido, se priorizó el trabajo remoto mas las conexiones para el personal son escazas y con falencias en su funcionamiento, lo cual resulta lógico si se tiene en cuenta que la nueva modalidad de trabajo tuvo que implementarse de un momento a otro, pero necesitaremos que se extiendan los VPN a la totalidad del personal.

Por lo demás, tal como se sostuvo en el informe del año 2019, cabe hacer referencia a la necesidad de personal técnico que pueda colaborar con el análisis de los delitos complejos que son competencia del fuero Penal Económico; falencia que conlleva –inevitablemente- a una serie de complicaciones en el ámbito de la actividad diaria; en efecto la necesidad de realizar grandes esfuerzos para la interpretación de las maniobras delictivas que se investigan, se traduce -en algunas ocasiones- en que los tiempos de investigación resulten prolongados. A esto se le suma el hecho de que las medidas de investigación que se realizan para la prueba de este tipo de delitos también son de compleja producción y por ende requieren para su cumplimiento un prolongado período de tiempo.

Por otra parte, se ha incrementado notoriamente la cantidad de causas cuya instrucción se encuentra delegada en la fiscalía; ello sumado a los distintos traslados que disponen los jueces en expedientes cuya instrucción no ha sido delegada y los plazos previstos para evacuarlas, dificultan que las investigaciones puedan ser llevadas a cabo en tiempo y forma.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En función del nuevo Código Procesal Penal Federal, considero necesario la reglamentación clara para su aplicación, con disposiciones que no dejen dudas respecto de qué casos y del momento exacto en el mismo comienza a regir.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentarios

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentarios

136. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 11

DAHL ROCHA, Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En este año atípico como consecuencia de la pandemia, el ASPO y el receso judicial extraordinario, fue un desafío la implementación del teletrabajo. La incursión en el uso de tecnología en los procesos judiciales se hizo aún más necesaria y la evaluación que hago al respecto es positiva, ya que el trabajo realizado por todos los empleados de la fiscalía en conjunto permitió seguir impulsado y tramitando las causas a pesar de aquellas dificultades.

Como vengo sosteniendio, en el ámbito del fuero penal económico la problemática que se suele presentar son las numerosas causas en trámite mayormente sobre delitos “complejos” que conllevan investigaciones técnicas y engorrosas. Asimismo, Las denuncias efectuadas por la AFIP por delitos fiscales suelen ser acompañadas con nutrida documentación que debe ser minuciosamente analizada.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Contrabando de estupefacientes

Las investigaciones de contrabando de estupefacientes a través de envío postales, suelen ser dificultosas en cuanto a la identificación de los verdaderos remitentes y/ destinatarios. Por ello, es necesaria la implementación y reglamentación de mayores controles en cuanto a la identificación de los impositores y destinatarios de envíos o encomiendas postales en las sucursales de los correos.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código.

No tengo propuestas concretas para hacer al respecto. Sin embargo, resultaría de suma importancia que cualquiera reforma o implementación del nuevo código, sea acompañada de los recursos humanos y materiales suficientes para una efectiva implementación.

De instrucciones generales

Temática 1

Protocolos y Guías

Considero que sería de gran utilidad que se realizaran y se aprobaran protocolos o guías de actuaciones para la investigación de delitos de cheques, lavado de dinero y contrabando documentado.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este año no se ha aplicado el procedimiento.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este año no he realizado acuerdos.

137. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal

PEREZ BARBERA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En la orientación de la persecución penal del Ministerio Público, enfocada sobre casos complejos y relevantes por su lesividad y repercusión social, y con una firme conciencia del rol institucional que nos fue asignado, desde la Fiscalía General a mi cargo se continuó en la búsqueda de reflejar esa impronta a través de sucesivos dictámenes y recursos ante instancias superiores. En esa línea, cabe citar algunos de tales escritos: Dictamen en autos **CPE 772/2017/10/CA4 "Incidente de falta de acción en autos: Instituto Panamericano de Salud S.A. s/inf. ley 24.769"** en el que, frente a la declaración de inconstitucionalidad de la resolución nro. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF, me pronuncié en favor de su validez constitucional y, en consecuencia, consideré que, a partir de su dictado, se encuentra plenamente vigente el supuesto de extinción de la acción penal establecido por el art. 59, inc. 5, CP, reglamentado por el art. 31 CPPF. Sin perjuicio de ello, sostuve que tal criterio de oportunidad no resultaba aplicable al caso concreto dado que el carácter de insignificante que debe reunir el hecho objeto de imputación no puede ser evaluado en función de la conducta del autor posterior a la consumación (en concreto, el pago sobreviniente de las obligaciones tributarias evadidas). Asimismo, fijé mi criterio con respecto a que, en materia de delitos tributarios, en términos generales no puede predicarse la escasa gravedad de los hechos puesto que su ilicitud material es especialmente intensa: se trata, en efecto, de conductas que se basan

en un engaño intencional, consistente en la instrumentalización de los funcionarios que deben garantizar la indemnidad del erario, en violación de los deberes de cooperación que se encuentran en cabeza de todo ciudadano. Postulé, en cambio, que el resultado de una conducta de evasión tributaria podría ser considerado insignificante a los efectos de la aplicación del referido instituto cuando se imputara la evasión o apropiación de sumas levemente superiores a los umbrales establecidos como condición objetiva de punibilidad para este tipo de delitos. Dictamen en autos CPE1432/2015/7/CA6 "Incidente de falta de acción en autos Petróleo Brasileiro S.A. s/infracción art. 309, inc. b), CP". Allí sostuve la posibilidad de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas extranjeras con participación estatal, con relación a los delitos previstos en los arts. 306 a 312 CP. Al respecto, en virtud de que en dicho caso se discutía si una imputación en los términos anteriormente expresados podía derivar en la responsabilidad penal del Estado extranjero que resultaba accionista mayoritario de la firma imputada, me expedí en sentido negativo a partir del análisis del derecho societario y penal aplicable al caso (art. 143; 146, inc b, CCCN; art. 20 Código Civil de Brasil; art. 1 ley 24.448; art. 313 CP). Dictamen en autos "Riva S.A. s/inf. ley 24.769". A raíz de una consulta en los términos de la resolución PGN 97/2019, además de sostener el criterio expresado en autos CPE 772/2017/10/CA4 (v. más arriba), postulé que en materia de delitos tributarios, de verificarse una reparación integral del daño (comprensiva no sólo del pago de los tributos adeudados, sino también de todos los restantes conceptos cuyo pago pudiera corresponder, en particular los intereses devengados, punitorios y/o compensatorios), quedaría habilitada una eventual aplicación de lo dispuesto por el art. 59, inc. 6, CP, actualmente vigente. En efecto, tal como expuse, dicha modificación del art. 59 CP, realizada a través de la ley 27.147, se encuentra plenamente operativa, pues la laguna axiológica que podría constituir su ausencia de reglamentación sólo puede derivar en la aplicación más amplia de aquel derecho consagrado en el ordenamiento de fondo, esto es, inclusive con relación a los delitos tributarios como el aquí imputado. Dictamen en autos CPE 250/2018/2 "Recurso de queja en autos Prodigy Network LLC y otros s/infracción art. 310 CP", en el que me opuse a la supeditación del llamado a indagatoria a las personas imputadas en un caso de captación de ahorro del público no autorizada, al resultado de una investigación administrativa seguida por hechos similares por parte de la CNV. Al respecto, precisé que la consideración de las decisiones de la CNV como condiciones prejudiciales para el desarrollo de procesos penales por delitos del mercado de capitales no sólo no encuentra respaldo en norma alguna, sino que debe considerarse expresamente prohibida en virtud de lo establecido por el art. 137 de la ley 26.831. Asimismo, expliqué, con base en la regulación específica de dicho organismo y los datos relativos a los tiempos de sustanciación de sus procesos sumariales, que el mencionado temperamento no sólo atenta contra la eficacia de la investigación, sino que, casi con seguridad, generará como consecuencia que, por el paso del tiempo, directamente no le sea posible al MPF retomar el impulso de la acción penal. Finalmente, una cuestión que ha incrementado sensiblemente el volumen de trabajo de la Fiscalía General se suscitó a partir del dictado de la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ya que la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico interpretó que la puesta en vigencia del art. 54 del CPPF tendría como consecuencia la derogación del art. 30 bis del CPPN, en cuanto confiere a la Cámara Federal de Casación Penal competencia para resolver recursos interpuestos contra las resoluciones -definitivas o equiparables a tales- de las cámaras de apelaciones. La interpretación señalada tiene como consecuencia que la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico deniegue sistemáticamente los recursos de casación interpuestos por las partes, lo que ha motivado que

esta Fiscalía General interponga -ante resoluciones definitivas o equiparables a tales que susciten cuestión federal- la interposición conjunta de recursos de casación y recursos extraordinarios federales para asegurar el ejercicio de los derechos del Ministerio Público Fiscal. El fundamento sobre el que esta Fiscalía General insiste en la competencia de la Cámara Federal de Casación Penal para el tratamiento de este tipo de resoluciones consiste en que las denegatorias de los recursos de casación por parte de la Cámara de Apelaciones presenta tres vicios que justifican su anulación. En primer lugar, porque generan cuestión federal en los términos del art. 14 inc. 3° de la ley 48, dado que, a partir de una inteligencia del art. 31 de la CN distinta a la fijada por la Corte en "Di Nunzio", interpretan al art. 54 del nuevo CPPF de modo tal que lo tornan contrario a la Constitución. En segundo lugar, porque su fundamentación es meramente aparente y por ende arbitraria en los términos de Fallos, 339:1448, 340:1226 y 341:1704 (entre muchos otros). En efecto, pese a ser dicha motivación inconsistente con la doctrina mencionada de la CSJN, no asume la carga argumentativa especial que la Corte exige a todo tribunal que pretende no seguir sus precedentes (Fallos, 248:115; 329:759; 337:47, 340:257, entre otros); por esta razón, entonces, hay además arbitrariedad por tratarse de una fundamentación crasamente insuficiente en esos términos. Y en tercer lugar porque lo decidido por la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico genera gravedad institucional en los términos de Fallos, 330:4001 (entre muchos otros), dado que lo resuelto trasciende el interés de las partes involucradas en el caso y afecta de manera directa el funcionamiento de las instituciones básicas de la Nación (Fallos, 316:2922, 333:360, entre muchos otros). En dicho contexto la dependencia a mi cargo ha interpuesto en el transcurso del año aproximadamente 130 recursos de casación, 120 recursos extraordinarios, 95 recursos de queja por casaciones denegadas ante la Cámara Federal de Casación Penal y 55 recursos de queja por extraordinarios denegados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Sinceramiento Fiscal (ley 27260)

Se ha generado un debate acerca de si los delitos aduaneros se encuentran incluidos en el régimen. Ha generado debate la exclusión del artículo 52 respecto a los aportes de obras sociales en cuanto a sus alcances, cuando lo que se pretende regular son deudas por aportes al sistema de la seguridad social retenidos y no depositados en término (art. 9° de la ley 24.769). Ha generado debate si la liberación alcanza a todos los imputados por un hecho y cómo proceder cuando sobre alguno de ellos se configura alguna causal de exclusión del art. 84.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Sin perjuicio de la progresiva implementación del Código Procesal Penal Federal y de las resoluciones dictadas en consecuencia por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación, sería deseable proponer a las autoridades parlamentarias o ejecutivas que correspondan, la sanción de una norma que deje en claro que están vigentes todas las disposiciones del nuevo código de procedimientos que no necesiten de implementación alguna (las que establecen derechos y garantías nuevos, las que regulan las nulidades procesales, etc.).

Temática 2

Competencia en el Título XIII del Código Penal

Sería de interés la sanción de una norma que estableciera expresamente la competencia del fuero en lo penal económico para la investigación y el juzgamiento de los delitos previstos en el Título XIII del Libro II del Código Penal, que fueran cometidos en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Lo expuesto se motiva en que, más allá del principio de especialización de la competencia, aún existe controversia sobre el punto, en cuanto a la pretendida intervención en tales casos del fuero federal.

De instrucciones generales

Temática 1

Protección de testigos e imputados

Estimo conveniente una modificación a la Res. PGN 40/05, en cuanto a que la opinión del Ministerio Público debería ser brindada por el agente fiscal que interviene en la causa respectiva. Ello, por evidentes razones de proximidad con la instrucción de la causa (en muchos casos, incluso, la dirección de la investigación se encuentra en cabeza del agente fiscal), con la producción de la prueba y con todos los planteos y coyunturas procesales que se produzcan en el marco del sumario penal.

Temática 2

Arrepentidos (ley 27.304)

Estimo de especial relevancia la fijación de criterios y lineamientos esenciales en lo que se refiere al "acuerdo" previsto en la ley 27.304 (llamada "ley del arrepentido"), en cuanto a los requisitos que debería contener y a la interpretación del "beneficio" al que se alude por el art. 7, inc. c) de aquella norma.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Dado el ámbito de su competencia restringida –entre otras cuestiones– a los recursos de apelación interpuestos por las partes, esta Fiscalía General no ha tenido intervención en cuestiones relativas a la implementación de lo dispuesto en el Título IX del Libro II del Código Procesal Penal de la Nación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Por la misma razón expuesta en el ítem que antecede, esta Fiscalía General no ha tenido intervención en cuestiones relativas a la implementación de lo dispuesto por la ley 27.304. En este sentido, a diferencia de lo ocurrido durante el año 2017, no ha llegado a esta instancia ninguna impugnación presentada por el Ministerio Público relativa a la aplicación del régimen previsto en la norma mencionada.

138. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

AGUERO VERA, Marcelo Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Que al 23 de diciembre de 2020, se realizaron doce acuerdos de juicio abreviado, los cuales fueron mayoritariamente acordados con personas privadas de su libertad y extranjeros a los que se les otorgó así una resolución más pronta a su situación procesal, habiendo sido homologados por los tribunales intervinientes en todos los casos. Asimismo, se prestó conformidad para la suspensión del proceso a prueba en 11 causas que lo ameritaban por medio de la modalidad de videoconferencia y excepcionalmente por escrito por decision del Tribunal que lo propició. Que por otra parte, se ha asistido a audiencias en los términos de los art. 59 inc. 6 del CP y art. 34 del CPPF, como así también por medio de la modalidad de vista, en 4 causas. Cabe destacar que la utilización de estos institutos permitió impulsar las causas de la fiscalía que tenían un dilatado trámite y respecto al nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, se han obtenido diecinueve condenas. Por otra parte se efectuaron dictamenes en forma remota respondiendo en tiempo y en forma en todas las causas que corresponden a esta deoendencia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna propuesta

ninguna propuesta

Procesales

Temática 1

Aplicación institutos del nuevo Código Procesal Penal Federal

En razón de la implementación de algunos institutos del nuevo Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063), entre ellos la aplicación del principio de oportunidad (art. 59 inc. 5° del CP y 31 del CPPF) esta parte ha llevado a cabo reuniones con los fiscales del fuero de la misma instancia a los fines de evaluar la aplicación de tal criterio en aquellas causas que han sido requeridas su elevación a juicio con anterioridad a la implementación dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF mediante Res. N° 2/2019.

Temática 2

continuación

Ello a los efectos de garantizar la igualdad procesal de todos los justiciables, siendo que el fiscal de primera instancia no tuvo ni tendrá la posibilidad de realizar tal evaluación en esta etapa del proceso. Que a tal efecto nos encontramos analizando los parámetros establecidos en la Res PGN 97/19 en la etapa juicio.

De instrucciones generales

Temática 1

Registro de Narcotráfico

Cabe destacar que ésta parte ha propuesto en numerosas oportunidades la creación de un “Registro de Narcotráfico”. Que en éste acápite es dable mencionar la importancia en la creación e implementación del nuevo sistema informático “Coirón”, que permitirá con el tiempo, en la medida de que la base de datos sea completa y exhaustiva,avanzar con las investigaciones no sólo de aquellos sujetos que se encuentran en el último eslabón de la cadena delictiva, sino principalmente respecto de aquellos integrantes de mayor jerarquía en la organización.

Temática 2

continuación

Así, una base de datos a disposición de aquellos agentes responsables de la investigación, que contenga entre otras cosas, las características físicas de personas involucradas en el tráfico ilícito, lugares de ingreso y entrega de estupefacientes, medios de ocultamiento, direcciones y abonados telefónicos involucrados, puede derivar en tareas investigativas que lleven a la detención de quienes participen en este tipo de delitos. En este sentido es importante resaltar la importancia de poder delinear pautas de investigación con

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La dependecia no ha realizado acuerdos.

139. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

PEREZ BARBERA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las circunstancias más relevantes que se suscitaron a lo largo del año 2020 en la dependencia interinamente a mi cargo son:

1. La pandemia desatada por la enfermedad COVID-19 generó un obvio impacto en la organización del trabajo de la fiscalía. En cumplimiento de las directivas impartidas desde la Procuración General (en sintonía con las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias), este fue un año signado por el teletrabajo.

En ese contexto debo destacar el esfuerzo realizado por el equipo de la dependencia para continuar brindando un adecuado servicio de justicia. Es así que, poniendo a disposición recursos

personales de todo tipo, se ha podido mantener la fiscalía activa y respondiendo cabalmente a las demandas jurisdiccionales.

Hemos intervenido de manera remota, semipresencial y –cuando fue posible– presencial, en audiencias de debate, de acuerdo de juicio abreviado, de suspensión de juicio a prueba, de reparación integral, a la par de la labor de dictaminar en las vistas conferidas (a las habituales se han sumado un enorme número derivadas del contexto sanitario), y la formulación de presentaciones para agilizar los expedientes.

2. Siguió consolidándose la dinámica de trabajo introducida por la ley 27.307 –de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico– que implementó la modalidad de juicios unipersonales. Como se ha señalado en informes de años anteriores, aquello significó una mayor presencia de audiencias orales en la agenda de la fiscalía y, por consiguiente, una mayor celeridad en el trámite de las causas en esta etapa de juicio. Bajo ese panorama, la figura de los auxiliares fiscales ha sido una herramienta fundamental para poder afrontar funcionalmente la multiplicación de la demanda en la intervención del Ministerio Público Fiscal.

3. El camino del juicio abreviado continuó apareciendo como una buena alternativa procesal para la tramitación de cierto universo de causas, en especial aquellas vinculadas con maniobras no demasiado complejas de contrabando de estupefacientes. Sobre este punto debo señalar, tal como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, que la limitación impuesta por una pena máxima de 6 años para la viabilidad del instituto impide la culminación de un mayor número de causas mediante este camino, aún en aquellas que –como se dijo– resultan probatoriamente sencillas. Dicha limitación veda esa posibilidad económica especialmente en causas que involucran a una multiplicidad de imputados en donde es necesario distanciar aún más las penas que se solicita imponerles para reflejar correctamente el grado de reproche que cabe a cada una de ellos.

4. Se han llevado a cabo numerosas audiencias de suspensión de juicio a prueba (art. 293 del CPPN), con relación a los diversos delitos que son parte de la competencia de este fuero. Sin embargo, cabe mencionar que no ha podido prosperar dicho camino en aquellos casos que caen dentro de la prohibición introducida a través del art. 19 de la ley 26.735, que reformó del artículo 76 bis del CP impidiendo la aplicación del instituto a los ilícitos penales previstos en los regímenes tributario y aduanero, los cuales –vale señalar– son la base fundamental de la competencia del fuero. Al respecto cabe decir que, si bien en varios precedentes se ha declarado la inconstitucionalidad de aquella norma, el criterio de los tribunales al respecto no es pacífico, generando situaciones de desigualdad entre causas de la misma índole.

5. En cuanto a la mayoría de los delitos tributarios y de contrabando, otro tema a destacar es el vinculado con la ley 27.541 (modificada por ley 27.562), en donde se introdujeron nuevas y excepcionales causales de suspensión y extinción de la acción penal. Esta posibilidad ha sido articulada por un sinnúmero de defensas para culminar sus causas –algunas de ellas en las que la Justicia ha empeñado grandes y prolongados esfuerzos para arribar al juicio oral–, lo cual invita a reflexionar acerca del impacto que este tipo de normativa tiene en nortes de economía procesal y política criminal a largo plazo, y por qué no también, en la búsqueda de un criterio de justicia sustancial y de apego a la ley más satisfactorios.

6. En conexión con lo señalado como primer punto, pero debido también en gran medida al cúmulo de tareas que recaen sobre los TOPE, se vislumbró una imposibilidad material de

efectuar un mayor número de audiencias de debate, en especial en causas que llevan muchos años de tramitación.

Recordemos que, si bien hay un cuarto TOPE creado por ley, nunca ha sido puesto en funcionamiento, hecho que habilitaría una mayor capacidad de respuesta jurisdiccional para llevar adelante el trámite de aquellos juicios orales de causas complejas que conllevan muchos días y horas de audiencias, generalmente con la asistencia de un cuarto juez para garantizar la continuidad del debate.

Asimismo, cabe señalar que en la actualidad existen dos vocalías vacantes de juez titular (sobre un total de nueve), extremo que agrava aún más el problema de agenda referido, generando un mayor retraso en las definiciones de los legajos en trámite.

7. Otro factor de retardo en las resoluciones definitivas y firmes de las causas puede apreciarse en la cantidad de recursos y planteos –aquellos que aparecen como meramente dilatorios– que son usados permanentemente por algunas defensas.

8. También debo destacar que es habitual en el fuero la existencia de causas, generalmente versadas sobre materia aduanera y tributaria, en la que se investiga una gran multiplicidad de hechos y la participación de una orquesta de imputados (muchos de los cuales, a su vez, tienen en trámite otras causas con imputaciones diversas), derivando en la formación de "mega-causas" (por aplicación de las reglas de conexidad) de engorrosa tramitación.

Sobre este punto sería conveniente la formación de legajos independientes que permitan una práctica, desenvolvimiento y resolución más ágiles.

9. En muchas de las causas con querellas institucionales/estatales (generalmente AFIP/DGI y AFIP/DGA), la oposición de aquella al camino pretendido por las defensas y avalado por la fiscalía (desde suspensión de juicio a prueba hasta reparación integral del daño, pasando por causales clásicas de extinción de la acción y de la pena), conduce a caminos que implican un dispendio jurisdiccional inadecuado.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Juicio abreviado

Evaluar la posibilidad de reformar la normativa de modo que habilite la realización de acuerdos de juicio abreviado que prevean penas mayores a 6 años de prisión permitiría concluir por este canal un mayor número de causas probatoriamente sensillas, pero que ameritan formular propuestas de pena diferenciales entre los imputados que estén mas distanciadas entre sí, para reflejar correctamente el grado de reprochabilidad que cabe a cada uno. Además, la implementación de las reformas legales ya sucedidas permitiría la utilización de la vía con sólo una parte del universo de imputados.

Temática 2

Penas Privativas de la Libertad

Sería deseable contar con un abanico mayor de sanciones penales (algunas de ellas contempladas en los proyectos legislativos en trámite para reformar el código de fondo) que aparezcan como más eficaces y de mayor utilidad (social e individual) que las actualmente

vigentes, así como medios de resolución de conflictos penales que mejor satisfagan los intereses en juego.

Temática 3

Escalas penales - coherencia / mínimos

En sintonía con lo planteado como "Temática 2", algunas tipologías penales de la competencia del fuero (como ser el contrabando agravado previsto en el art. 865 del CA) tienen penas mínimas previstas en abstracto que aparecen como desproporcionadamente elevadas en comparación con el plexo general de injustos penales, además de inconveniente aplicación en muchos casos.

Sumados a ello, este extremo veda la posibilidd de caminos alternativos al debate (como la suspensión de juicio a prueba).

Procesales

Temática 1

Celebración de audiencias

Las nuevas causales de extinción de la acción penal previstas en el art. 59 inc. 6 del CP, muchas veces demandan un trámite que involucre el principio procesal de inmediación, para comunicar mejor los intereses y pretenciones de las partes y, de esa manera, poder arribar más fácilmente a una solución más satisfactoria para todos.

Temática 2

Criterios de oportunidad

La implementación del CPPF, que demanda una armonización con el art. 59 inc. 5 del CP, aparece como de gran utilidad a la hora de concentrar los esfuerzos y recursos limitados de cualquier dependencia en aquellos injustos penales de mayor relevancia. Asimismo, en lo que hace a la superposición de normativa procesal vigente, sería conveniente despejar legislativamente las dudas respecto a la supervivencia de la posibilidad de convocatoria del fiscal de instrucción para el caso de no compartir criterio.

De instrucciones generales

Temática 1

Suspensión del juicio a prueba

El impedimento normativo vigente a partir del 05/01/2012 condujo a que algunos jueces del fuero hayan declarado su inconstitucionalidad en casos particulares y, de esa manera, habilitar el acceso al beneficio. Cabe agregar también que entre los representantes de este Ministerio Público tampoco existe un criterio unánime a la hora de prestar conformidad en estos supuestos. Esta situación se replica, a su vez, en la vía recursiva casatoria. (cont.)

Temática 2

Suspensión del juicio a prueba

Si bien es cierto que la modalidad difusa del control de constitucionalidad adoptada por nuestro sistema jurídico convalidaría esta práctica, sería deseable articular aquellas herramientas también vigentes para zanjar lo que podría aparecer como un desarreglo con el principio constitucional de igualdad ante la ley. (cont.)

Temática 3

Suspensión del juicio a prueba

En ese sentido, esultaría de utilidad contar con una directiva jerárquica para unificar criterios a la hora de dictaminar ante los pedidos de suspensión de juicio a prueba en causas penales tributarias o aduaneras cuyos hechos sean posteriores al 05/01/2012.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La etapa de juicio no es la prevista para la realización de los acuerdos consultados.

140. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

AGUERO VERA, Marcelo Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este período, es de destacar que hemos efectuado en gran medida juicios abreviados a través de videoconferencias en su mayoría, a raíz del inicio de la pandemia COVID - 19 a mediados del mes de marzo, dando pronta resolución a causas en que había personas privadas de la libertad. Asimismo, hemos realizado varias videoconferencias con imputados en situación de detención en que peticionaran ser escuchados previo a dictaminar respecto a pedidos de prisión domiciliaria, resultando fundamental el rol que desempeñó en todos los casos el Servicio Penitenciario, brindando la ayuda necesaria a todas las partes del proceso. Hemos llevado a cabo dos juicios orales que, mediando conformidad de las partes, fueron realizados por videoconferencia. Por otra parte, hemos realizado audiencias de suspensión del juicio a prueba bajo la modalidad videoconferencia, como asimismo, y de manera excepcional por escrito, en que hemos prestado conformidad en aproximadamente diez (10) causas, alguna de ellas de gran envergadura y con numerosos imputados. Por otra parte, hemos dictaminado y asistido a audiencias en los términos del art. 59 inc. 6 del código penal y art. 34 del CPPF, en una (1) causa. A ello debemos sumar numerosos dictámenes acerca de planteos excepción de acción penal, y extinciones de la acción penal, en causas en que se planteó la aplicación de la Ley 27.541, dictada en el mes de diciembre de 2019, Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, en torno a la Emergencia Pública. Que realizando un balance general de las condenas obtenidas durante el año en curso, se han logrado un total de once (11) condenas en el marco de procedimientos de juicio abreviado, alguna de ellas en causas complejas, con numerosos imputados, por lo que la aplicación del instituto permitió –en el actual contexto- impulsar la acción penal en casos de dilatado trámite.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

No hay propuestas que elevar

No hay propuestas que elevar.

Procesales

Temática 1

Principio de oportunidad

En razón de la implementación de algunos institutos del nuevo Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063), entre ellos la aplicación del principio de oportunidad (art. 59 inc. 5° del CP y 31 del CPPF) esta parte ha llevado a cabo reuniones con los fiscales del fuero de la misma instancia para evaluar criterios de aplicacion en causas elevadas a juicio oral. Ello a los efectos de garantizar la igualdad procesal de los justiciables. A tales efectos evaluamos la Res PGN 97/19 para esta etapa procesal.

De instrucciones generales

Temática 1

Principio de oportunidad

Entiendo que, sería oportuno contar con la ampliación de la opinión del Señor Procurador General de la Nación, en torno a los criterios de oportunidad en la instancia oral, en lo que

concierne a los delitos tributarios y aduaneros, a raíz del principio de oportunidad previsto en el art. 59 inc. 5º del CP y en el art. 31 del CPPF, dictados en la Res. PGN nº 97/19.

Temática 2

Registro de Narcotráfico

Si bien hoy contamos con el sistema informático "Coirón", esperamos que con el tiempo se obtenga una base de datos completa y detallada, que permita avanzar y enlazar las investigaciones logrando juzgar a los integrantes de mayor jerarquía en la cadena delictiva de narcotrafico.Ello a los efectos de contar con datos necesarios para establecer cruzamientos de datos con otras investigaciones y poder intectuar a los fines de llevar a cabo una investigación que llegue a las mas altas resposabilidades en la cadena delictiva.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En este período no se han realizado acuerdos en la dependencia.

141. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

ROLDAN, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como marco general, se debe mencionar que este año debido a las particularidades de la emergencia sanitaria provocadas por la pandemia de Coronavirus (COVID-19) que incidieron de manera notable en las condiciones de trabajo de la Administración de Justicia, se ha profundizado la sobrecarga de trabajo en el pequeño plantel que posee la dependencia, dado que el rendimiento habitual de los empleados y de los funcionarios se vio mermado por las consecuencias que supone trabajar dentro del ámbito familiar durante tantos meses consecutivos, en especial en los caso de aquellos agentes que han tenido menores a cargo con motivo de la suspensión de clases.

La irrupción de la pandemia de Coronavirus impactó directamente en la cantidad de debates celebrados. En primer lugar, porque las medidas aislamiento y distanciamiento social dispuestas por las autoridades no hacían viable la realización de audiencias presenciales, máxime si se tiene en cuenta las dimensiones que debería tener la sala para cumplir con las pautas de salubridad. En segundo, porque, en función de lo dispuesto por la CSJN en la acordad 31/2020, muchas audiencias no pudieron celebrarse por vía remota por no contarse con la conformidad de las defensas. No obstante, se llevaron a cabo vía plataforma digital un juicio oral y también diversas audiencias incluyendo de suspensión de juicio a prueba y de juicio abreviado. En paralelo a ello, aumentaron de manera notable la cantidad de vistas que fueron contestadas por vía escrita.

Durante el período relevado se registraron menos ingresos de causas con relación al período anterior. Así, en este período se registraron 28 ingresos en contraposición con 44 del año anterior. Igual que años anteriores, se ha observado un incremento de ingreso de causas que presentan mayor complejidad, por las maniobras investigadas y por la cantidad de imputados intervinientes. Este tipo de causas impactan directamente en la carga de trabajo de la fiscalía, dado que la cantidad de planteos e incidentes se multiplican en función de la cantidad de partes.

En lo que respecta al tipo de delito investigado, se ha observado que la gran mayoría de los ingresos han sido de delito de contrabando (14). En este sentido, el 36 % son causas de contrabando de estupefacientes (10), un 7% contrabando de divisas (2) y un 7% contrabando documentado (2). En cuanto a las restantes, el 32% han sido causas de infracción a la ley penal tributaria (9), un 14% de infracción al artículo 302 C.P. (4) y un 4% de infracción al artículo 303 C.P. (1).

Durante el período que abarca el informe se suscribieron 12 acuerdos de juicio abreviado, los cuales fueron aceptados por los distintos Tribunales Orales en su totalidad. También se celebraron audiencias de suspensión del juicio a prueba en 11 causas y en 9 casos se prestó conformidad para conceder el beneficio.

Asimismo, durante el presente período se llevaron a cabo una audiencia ordenatoria, otra donde se planteo una cuestión preliminar de suspensión de la acción penal por aplicación de la ley 27541, una destinada a tratar un pedido de excarcelación y otro a los fines de la determinación de pena.

En cuanto a los debates realizados, se finalizaron 3 causas mediante juicio oral. Si bien han sido escasos, lo cierto es que al ser causas de mayor complejidad han requerido la fijación de varios días de audiencias a lo largo de meses de trámite, computándose un total de 19 audiencias, lo que supone un incremento del trabajo con relación a períodos anteriores. Por otra parte, se debe considerar las pautas excepcionales de trabajo a distancia en virtud de la situación de emergencia sanitaria provocadas por la pandemia de Coronavirus (COVID-19) que obligaron a que la mayoría se llevaran a cabo de forma remota, bajo la modalidad de videoconferencia.

En lo que respecta a la actividad de la Fiscalía en materia recursiva, se interpusieron dos recursos de casación que se encuentran pendientes de resolución por la Cámara Federal de Casación Penal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Organización del MPF - vínculo y coordinación entre y en la misma instancia

Con el fin de lograr uniformidad en la actuación del Ministerio Público, sería conveniente que en aquellos fueros e instancias donde la representación esté distribuida en varios funcionarios, se implemente mecanismos de unificación de criterios entre los representantes del MPF. Este mecanismo sería aplicable en todos los campos y materias (derecho penal general, especial, procesal y de ejecución) en las que el Procurador no haya dictado una instrucción general. Lograr uniformidad de criterios permitirá que se actúe de manera eficiente y maximizando la igualdad ante la ley.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No corresponde en esta instancia (art. 3, ley 27.304)

Federal de San Martín

142. Fiscalía Federal de Moreno

FILIPPINI, Leonardo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Moreno fue habilitada parcialmente en agosto de 2018 por la resolución MP 188/2018 en línea con lo dispuesto por la Acordada 25/18 de la CSJN y, desde entonces, actúa ante las secretarías civil y comercial, contencioso administrativa y de ejecuciones fiscales del Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno. Esto se debe a que el art. 3 de la ley 26.528 excluyó expresamente a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín del conocimiento de las causas penales, dejando a la jurisdicción sin alzada en la materia. Por ello, la puesta en marcha de las dos secretarías penales (criminal y correccional y de leyes especiales) del juzgado quedó supeditada a una reforma de la mencionada ley.

En 2018, la Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a un proyecto de reforma a la ley 26.528 que promovía la plena habilitación de esta jurisdicción (v. expediente 43-CD-2018), pero este no fue tratado por el Senado de la Nación y ya habría perdido estado parlamentario (cfr. art. 1 de la ley 13.640). El 28 de agosto de 2020, no obstante, el Senado aprobó el proyecto de "Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal con Asiento en la Ciudad de Buenos Aires y en las Provincias" (CD-106/2020) que impulsa la creación de un nuevo juzgado federal con competencia penal y la misma jurisdicción territorial, cuya alzada sería ejercida por la Cámara Federal de San Martín, y resolvería los defectos formales de la ley 26.528. El proyecto se encuentra actualmente a consideración de la Cámara de Diputados.

Al igual que su antecedente, esta iniciativa podría redundar en un sensible incremento de la carga de trabajo de esta fiscalía, pero no contempla que su planta funcional (1 fiscal, 1 secretario, 1 auxiliar escribiente y 1 auxiliar de servicio) es ostensiblemente inferior a la media del MPF de la provincia de Buenos Aires que, conforme un relevamiento realizado en diciembre de 2018, oscila entre los 12 y 16 agentes. Al cierre de este informe, la fiscalía había contestado alrededor de 150 vistas y había sido notificada de la homologación de aproximadamente 400 acuerdos celebrados en el marco del Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (ley 27.260). Más de la mitad de las vistas fueron conferidas en acciones de amparo que reclaman la cobertura de prestaciones médicas y/o medicamentos. El resto corresponde a beneficios litigar sin gastos, acciones declarativas dirigidas a cuestionar la retención del impuesto a las ganancias y solicitudes de cartas de ciudadanía.

Desde el dictado del DNU 297/2020 y debido a la pandemia del COVID-19, la fiscalía gestionó dos conexiones VPN y su personal comenzó a desarrollar su actividad en forma remota valiéndose de los sistemas judiciales de gestión Lex 100 y de la nueva versión del SINOPE.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

--

Procesales

Temática 1

--

De instrucciones generales

Temática 1

--

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

--

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

--

143. Fiscalía Federal de Campana

BRINGAS, Sebastián Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Nuevamente, y en primer lugar, hay que señalar (como en años anteriores) que el balance general en torno al desempeño de la fiscalía ha sido satisfactorio, teniendo en cuenta el rol asignado a este órgano en la promoción de la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

No obstante ello, es necesario subrayar que la coyuntura generada por la pandemia del virus Covid-19, impuso enormes desafíos en todos los campos de actuación y desempeño.

En ese sentido, las restricciones sanitarias que generaron una reorganización de la concurrencia de personal a la sede en donde desarrollamos nuestras labores (de por si sumamente escaso), las limitaciones tecnológicas para el desarrollo de las tareas de manera remota, y la multiplicación constante de sumarios vinculados con presuntas violaciones a las normas sanitarias destinadas a la prevención del contagio del citado virus (art. 202 y 205 del C.P.), de mediana y alta complejidad (y con un sistema de turno permanente durante todos los

días del año, de manera ininterrumpida), significó un gran esfuerzo por parte de todos los integrantes de la fiscalía y que, entendemos, abordó de manera cabal las demandas y las expectativas que imponía esta particular y lamentable situación a esta representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En el caso concreto, el volumen general de actividad fue sumamente mayor a la del año 2019 (procedimientos de prevención de fuerzas federales y/o provinciales y denuncias), en particular, como se dijo, en lo relativo a los casos calificados como presuntas violaciones a las normas sanitarias destinadas a la prevención del contagio del virus Covid-19 (art. 202 y 205 del C.P.).

En ese sentido, a diferencia de años anteriores, hubo un descenso en el ingreso de casos de criminalidad organizada, sobre todo en materia de narcotráfico.

Sin embargo, se han mantenido de manera más o menos constante las investigaciones vinculadas con las infracciones a ley 24.769, a ley 22.362, falsificaciones de documentos, y algunas denuncias, menores en cantidad, vinculadas con el delito de trata de personas, y contrabando.

De igual manera, hay que destacar que se produjo un aumento de casos vinculados con el delito de secuestro extorsivo. En otro orden, igualmente es necesario indicar que no han sido celebrados durante el año en curso acuerdos de colaboración en los términos de la Ley 27.304.

Por otra parte, nuevamente corresponde indicar que esta representación del Ministerio Público Fiscal (conforme el mandato constitucional) continúa con planes de trabajo relacionados con la tramitación de las causas en función de las instrucciones generales emitidas por Ministerio Público Fiscal, y las intervenciones se realizan de acuerdo con los plazos procesales previstos, lo que implica en los hechos una eficiente y eficaz actuación.

También deviene necesario remarcar -como en oportunidades anteriores- que dichos resultados se obtienen a pesar de no contar con la cantidad de recursos materiales y humanos necesarios, sobre todo teniendo en consideración que esta fiscalía (de competencia múltiple) permanece de turno durante todo el año, las 24 hs. del día, y abarca una jurisdicción territorial de una considerable extensión (localidades de Baradero, Campana, Zárate, Exaltación de la Cruz, Belén de Escobar y Pilar).

Como ya ha sido subrayado en otras ocasiones, resulta pertinente recalcar la necesidad de profundizar la capacidad de especialización en la investigación y persecución penal los operadores de esta representación, teniendo en cuenta no sólo el rol preponderantemente que la reforma procesal (Leyes 27.063 y 27.482) asigna al Ministerio Público Fiscal, sino también debido al incremento constante de la complejidad de las investigaciones.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Tributario

Como fuera expuesto en las anteriores memorias, en lo vinculado a futuras reformas legislativas al Régimen Penal Tributario, sería conveniente que se tengan en cuenta los parámetros señalados por la Procuración General de la Nación en las resoluciones PGN 5/12 y 18/18, a los fines de promover interpretaciones que se puedan formular de las normas que vayan en el sentido allí apuntado.

Temática 2

Nuevo Código Penal

De igual manera, resulta sumamente necesaria una modificación de la legislación penal que data del año 1921, no sólo en miras a su modernización (que incluya una armonización de las escales penales), sino también con el objetivo de lograr un proceso de codificación que reúna en un catálogo todos las normas de naturaleza penal.

Temática 3

Estupefacientes.

Finalmente, y en relación a lo destacado en torno a los envíos postales con estupefacientes, sería conveniente el dictado de normas que incrementen los controles sobre remitentes y destinatarios en el caso de servicios de correo y encomiendas.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Conforme los presupuestos constitucionales asignado al Ministerio Público Fiscal, sin dudas deviene necesario profundizar los aspectos vinculados con la puesta en marcha del Código Procesal a partir de la sanción de la ley 27.063 (más allá de la implementación de los artículos 19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221 y 222), en tanto supone la posibilidad de procesos más ágiles, caracterizados por la oralidad y la imparcialidad, garantizándose con ello la plena contradicción.

Temática 2

Ley 27319

Nuevamente entiendo sería necesario destacar que resultaría de utilidad introducir otras hipótesis delictivas vinculadas con los delitos de corrupción en aquellos casos en los cuales puedan ser utilizadas las herramientas que surgen de la Ley 27.319.

De instrucciones generales

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

Nuevamente, desde esta representación del Ministerio Público Fiscal, entendemos que resulta sumamente necesario establecer instrucciones vinculadas con la interpretación y aplicación del instituto implementado por la Ley 27.304, a fin de armonizar la actuación de los distintos agentes, en el tratamiento y valoración de la información que se colecte, lo que, entiendo, permitirá a partir de allí la evaluación de los posibles beneficios que estipula el régimen.

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Por otra parte, resultan necesarias también todas aquellas instrucciones que tiendan desde ahora a estructurar la actuación del MPF en el esquema acusatorio del proceso (Ley 27.063/27.482), sobre todo a partir de la implementación de algunos artículos de aquel régimen (Resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal), y en particular todo aquello vinculado con los artículos 22, 31, 80, 81,

210, 221 y 222 (en especial para que exista un criterio uniforme en lo que atañe a la aplicación de los criterios de oportunidad).

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna consideración a formular.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna consideración a formular.

144. Fiscalía Federal de Hurlingham

MARQUEVICH, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham fue habilitada y puesta en funcionamiento a partir del 15 de mayo de 2017, por Resolución MP 1155/17, con competencia territorial en los Partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Merlo, disponiéndose que hasta que sea habilitado el Juzgado Federal de Hurlingham su actuación será ante los Juzgados Federales nro. 1, 2 y 3 de Morón. En dicha resolución se dispuso que esta Fiscalía intervendrá en todas las causas iniciadas a partir de la fecha mencionada.

Desde el último informe anual hasta la fecha, esta Fiscalía Federal informa que en el año en curso intervino en causas relacionadas con la comercialización de estupefacientes en sus distintas modalidades (infracciones a la ley 23.737), a la falsificación de documentos públicos y privados (art. 292 y ss. del C.P.N.), a la retención indebida de aportes previsionales y evasión del pago del impuesto al valor agregado (ley 24.769), entre otros y también en casos de secuestro extorsivo (art. 170 del C.P.) instruidos en esta sede del MPF en los términos previstos por el art. 196 bis del CPPN, conjuntamente con el personal de la Unidad Especializada de Secuestros Extorsivos (UFESE).

En este lapso, se han iniciado dos (2) causas por secuestro extorsivo cometidos en la jurisdicción, obteniendo resultados satisfactorios tal como lo fue -en primera instancia- la liberación de la víctima sana y salva, el secuestro de elementos de interés probatorio en cada uno de esos casos y asimismo se lograron detenciones efectivas, dictándose el procesamiento y prisión preventiva de los imputados. Si bien esos sumarios continúan en trámite, las medidas pendientes tienden a dar con imputados prófugos (ya individualizado) y culminar con diversa prueba para habilitar la elevación a juicio.

Entre esas se encuentra la causa Coirón 31103/2020 (FSM 19877/2020), en la que la víctima fue interceptada en el partido de Ituzaingó, para luego realizar la familia un pago de $40.000 y USD$7.000. Finalmente lo liberaron. Actualmente hay 4 detenidos.

Por otro lado, se estableció que la banda criminal allí imputada tuvo no solo intervención en ese episodio sino también en aquél que se registró como caso Coirón 60954/2020 (FSM 32046/2020), en el que interceptaron a la víctima tambien en el partido de Ituzaingó. En ese hecho se pagaron USD$30.000 y $160.000, y lo liberaron en las inmediaciones del Shopping Plaza Oeste de Morón.

Cabe decir que gracias a la labor conjunta con personal de UFESE, se logró establecer conexidades (en función de la participación de la misma organización criminal) con otras causas de la jurisdicción (Fiscalías Federales de Morón).

También se instruyeron una importante cantidad de causas delegadas a este MPF (art. 196 del CPPN) en los que se investigaron hipótesis de tráfico de estupefaciente (infracción a la ley 23.737) lográndose diversas escuchas telefónicas, tareas de campo satisfactorias, etc., por ejemplo, en el caso Coirón 51810/2019 (FSM 113984/2019); Coirón 802 (FSM 102) o en el caso Coirón 74.522/2020 (FSM 35.895/2020).

Por otro lado, en el mismo marco, se investigó conjuntamente con la Procuraduría de Narcocriminalidad, una organización a gran escala dedicada al tráfico ilícito se sustancia internacional y lavado de activos, en el que se pidió la detención de cuatro personas y dieciocho domicilios. Si bien luego de ese pedido por parte del Ministerio Público Fiscal se dispuso una declaración de incompetencia al Fuero Penal Económico, lo cierto es que al llegar allí las pruebas colectadas por esta Fiscalía resultaron suficientes como para avanzar de manera concreta en la detención de personas y secuestro de elementos de prueba sustanciales. Dicha investigación se encontraba registrada como Coirón 10.075/18 (FSM 34.505/2018).

Vale aclarar que en el mencionado caso Coirón 74.522/2020 (FSM 35.895/2020), se logró avanzar gracias a los convenios firmados por los Ministerios Públicos provincial y de nación, por medio de los cuales se firmó un Convenio Marco de Colaboración Bilateral con la UFIJ n° 9, en el que se desarrollará un Equipo Conjunto de Investigación (ECI), en los términos de la Res. PGN 3609/17 y Convenio 24/17 MPPB, a efectos de intercambiar información de manera fluida y ágil y a su vez para investigar el suceso delictivo desde dos miradas. La primera, es la que pretende ascender en la cadena de tráfico, la cual quedará a cargo de esta Fiscalía Federal, mientras que la constatación de delitos de microtráfico quedará a cargo de la UFIJ n° 9.

Asimismo, se han iniciado investigaciones a raíz de denuncias recibidas directamente ante el asiento de la Fiscalía, posibilitándose así un verdadero acercamiento de los medios de acceso a la justicia con los que cuentan los miembros de la sociedad civil.

Durante todo el año se elevaron a juicio al menos dieciséis (16) causas por hechos ilícitos de comercio de estupefacientes, encubrimientos, falsificación de documentos, entre otros.

Las investigaciones promovidas por esta Fiscalía contaron con el apoyo y colaboración de fuerzas policiales federales y provinciales, pero no solo se han desarrollado pesquisas a nivel nacional sino que hemos logrado coordinar la colaboración de las Procuradurías y Unidades Fiscales especializadas del Ministerio Público Fiscal, tanto en materia de narcotráfico, trata de personas, secuestros extorsivos, entre otras.

Tal es así que en una investigación concreta se requirió el apoyo de la Dirección de Cooperación Internacional para tomar contacto con Fiscales Federales de México, en el marco de tareas tendientes a desarrollar una pesquisa sobre posible trata de personas. Dicho contacto se hizo efectivo en base a formar parte de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos AIAMP, lográndose brindar datos concretos desde aquí para iniciar una investigación penal en el país mencionado.

Finalmente, resta decir que hemos logrado incorporar de manera eficaz una labor coordinada en base al trabajo remoto. Esta particular manera de realizar el trabajo, nacida a raíz de la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, nos permitió distribuir las actividades de manera óptima gracias a la asignación de puesto con VPN.

En ese sentido, el equipo de trabajo logro adaptarse a esta situación, por lo que hemos cumplido con las sugerencias Resoluciones PGN 31/20, 33/20, 35/20 y 37/20 en cuanto a la "*preferente atención que se debe prestar al trabajo remoto y a las demás medidas que contribuyan a la reducción de circulación en aquellos lugares donde rige el distanciamiento o aislamiento, disminuyendo así los riesgos de contagio tanto para nuestro personal como para la comunidad en general*".

En dichas normas internas del MPF se ha recomendado "*que las/los integrantes de este Ministerio Público Fiscal adopten las MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN descriptas en el Considerando III de la Resolución PGN 37/20 respecto de las dependencias y el personal a su cargo,*

a efectos de preservar la salud tanto de los/as trabajadores/as que allí prestan servicios así como de las partes en los procesos que por distintas circunstancias deban concurrir".

Tal es así, que aquellas personas de riesgo han permanecido estrictamente en sus domicilios, evitando la circulación de personas dentro del establecimiento físico.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

- .

Temática 2

- .

Temática 3

- .

Procesales

Temática 1

- .

Temática 2

- .

Temática 3

- .

De instrucciones generales

Temática 1

- .

Temática 2

- .

Temática 3

- .

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Al respecto, en el ámbito de ésta jurisdicción los titulares de los juzgados con los que se trabaja, no han delegado a la fecha investigaciones bajo el trámite previsto para casos de flagrancias.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Desde la creación de esta Fiscalía, se han arrepentido un total de al menos 8 (imputados) imputados, los cuales han aportado información de relevancia investigativa, formalizándose de este modo ciertos acuerdos de colaboración los que permitieron avanzar en nuevas investigaciones las que de momento se encuentran en pleno trámite.

La intención de llevar a cabo dichos acuerdos siempre ha sido el de obtener información precisa para escalar en la persecución de la delincuencia organizada.

Pese a ello, durante el año 2020 no hemos celebrado nuevos acuerdos de colaboración que deban ser mencionados.

145. Fiscalía Federal de Tres de Febrero

STARC, Paulo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante, desde la creación de la dependencia hasta la actualidad, es la lejanía de la sede de la Fiscalía de los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de San Martín, no contando la Fiscalía con transporte propio, debiendo recurrirse a medios de transporte público, móviles policiales cuando es necesario por la envergadura de lo que se desea trasladar o por la entidad y naturaleza de los efectos, implicando todo la detracción de personal durante largos lapsos temporales. Tal lejanía se magnifica en función de las distintas audiencias orales que en razón de los diferentes institutos y juicios orales se llevan a cabo.

Respecto a ello, y si bien el impacto de dicha dificultad ha mermado, merced a la situación extraordinaria por la que se atravesó durante este año, la expectativa de un retorno a las circunstancias normales, por las que se requiera de un constante traslado de expedientes, amerita planificar una solución a la misma

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

NInguna

146. Fiscalía Federal Nº 1 de Morón

MARQUEVICH, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal N° 1 de Morón tiene una vasta y compleja competencia territorial que abarca los partidos densamente poblados de **Moreno, Morón, La Matanza y Marcos Paz**, pertenecientes a la zona oeste del Conurbano Bonaerense.

Dicha jurisdicción conlleva, por sus características de extensión territorial, densidad poblacional y heterogeneidad en factores económicos y sociales, una ardua labor que compromete al Ministerio Público Fiscal para afrontar los conflictos penales desde distintos enfoques interdisciplinarios.

Cabe destacar, que en la zona también existen establecimientos estatales, como el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, Aeropuerto de El Palomar, Universidades Nacionales, líneas férreas inter jurisdiccionales y Registros Nacionales, entre otros, en los que se suscitan conflictos de índole penal.

Consecuentemente, el equipo que compone esta Fiscalía Federal de Morón trabaja a diario con un flujo importante de casos que abarcan desde causas de la criminalidad complejas (tal como narcotráfico, secuestros extorsivos, lavado de dinero, trata de personas, entre otras), como así también delitos que conforme a su materia corresponderían al fuero ordinario, pero que en virtud de haber sido cometidos en establecimientos públicos nacionales[1], tienen curso ante este fuero federal (daños, robos, hurtos, etcétera).

A modo de ilustración, entre las problemáticas más relevantes en las que esta representación interviene, pueden destacarse: (a) **la comercialización y transporte de estupefacientes**, (b) **trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral**; (c) **secuestros extorsivos**; (d) **violencia institucional**; (e) **infracciones al Régimen Penal Tributario;** (f) **delitos vinculados al tráfico aéreo;** (g) **interrupción de las vías de comunicación;** (h) **hechos de vandalismo que afectan a las líneas de ferrocarril de la zona;** (i) **usurpaciones**, entre otras temáticas.

Ahora bien, sin perjuicio de la complejidad propia que conlleva la labor en una fiscalía federal, lo cierto es que cada territorio presenta sus dificultades y características, íntimamente relacionadas a los aspectos económicos y sociales de dicho espacio.

En efecto, dentro de la extensión geográfica asignada, existen zonas de alta conflictividad social y escasos recursos económicos en donde se registran con mayor frecuencia delitos de cierta índole, tal como lo son las conductas relacionadas a la ley **23.737** (tráfico de estupefacientes en sus diversas modalidades: tenencia con fines de comercialización, transporte, almacenamiento, etcétera) o **explotación de personas** con fines de índole sexual o laboral.

Asimismo, corresponde resaltar que algunas bandas delictivas narco criminales (dotadas de gran organización y personas a su disposición) también han utilizado terrenos agrestes y divisiones geográficas naturales (ríos) a favor de sus maniobras delictivas: ocultando su accionar

en la vegetación, requisando a los potenciales compradores antes de entrar en los senderos e implementan vías de escapes con tirolesas u otros artefactos para evadir el actuar policial.

Por otra parte, en el territorio conviven también zonas residenciales de mayor poder adquisitivo en donde ocurren otros tipos de delitos tal como los secuestros extorsivos, cuya gravedad requiere un abordaje ágil y urgente a fin de lograr la mayor cantidad de prueba en el menor tiempo posible (intervenciones telefónicas, estudio de celdas y antenas -"barrido"-, declaraciones testimoniales con abordaje acorde a la situación, tareas de campo, etcétera), resultando ello imprescindible para lograr la identificación de sus autores.

Asimismo, las causas en las que se investigan hechos de violencia institucional (vejaciones y apremios ilegales), habeas corpus, daños, robos, falsificación de documentos públicos, suelen encontrar su génesis en los establecimientos de jurisdicción nacional antes señalados, siendo de relevancia el flujo de causas que se inician ante denuncias en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal N° II de Marcos Paz.

Ahora bien, dentro de la ocupación diaria de esta Representación Ministerial, también sobresale la instrucción de causas delegadas en los términos del art. 196 del C.P.P.N. (además de aquellas iniciadas por con motivo de infracciones al art. 170 del CP), que resultan estar relacionadas con el crimen organizado.

Entre ellas se pueden destacar la investigación sobre organizaciones destinadas al blanqueo de capitales de uno de los principales cárteles de Colombia y también de México; otra investigación destinada al blanqueo del dinero proveniente de actividades de narcotráfico desarrolladas en Argentina, España e Italia; y la investigación sobre una secta religiosa conocida como "Filadelfia" destinada a la explotación de personas con fines laborales y en cuyo marco también se habrían configurado otros graves delitos tanto de orden económico (blanqueo de dinero), de índole sexual, contra la vida y contra la identidad (apropiación de menores).

Como adelantábamos en sus inicios, las causas complejas presentan desafíos que deben abordarse desde una perspectiva integral; en este sentido, se han articulado de manera continua diversas tareas junto a distintas Procuradurías y Unidades Especializadas dependientes del Ministerio Público Fiscal, tales como la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (DGRADB), la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), Oficina de Asistencia a las Víctimas de Salta (donde ya rige el sistema acusatorio); Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), entre otras.

Además, se ha coordinado el trabajo con distintos Ministerios, tales como el Ministerio de Seguridad de la Nación y Provincia de Buenos Aires, a fin de abordar de forma eficaz los hechos de criminalidad presentados, y el Ministerio de Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y Provincia de Buenos Aires, en miras de brindar una asistencia integral a las víctimas.

Respecto a esto último, cabe aclarar que en el último año se han acrecentado los casos de trata de personas (laboral y sexual) con activa colaboración de las víctimas en el proceso.

Ello, ha reforzado la práctica de este Ministerio Público Fiscal sobre la protección, asistencia y garantía de los derechos de las personas damnificadas a la luz de lo dispuesto por el Código Procesal Penal de la Nación, los principios rectores establecidos por la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (Ley N° 27.372) y los derechos consignados en la

Ley de Prevención y Sanción a la Trata de Personas (Ley N° 26.364 y su modificatoria, Ley N° 26.842).

En materia de narcocriminalidad, tomando provecho de los convenios suscriptos por el Procurador General de la Nación, con su par bonaerense para la conformación de Equipos Conjuntos de Investigación y a la luz de lo dispuesto por el art. 34 ter de la ley 23.737, durante el año –no obstante y pese a las dificultades provenientes de la pandemia COVID-19- esta fiscalía ha mantenido comunicación con el fuero provincial en miras de identificar causas que puedan tramitarse de manera conjunta a fin de obtener más y mejores resultados en el combate del delito.

Por último, también cabe valorar que en este año, más precisamente desde el mes de marzo y a raíz de los distintos Decretos de Necesidad y Urgencia dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19, se han tramitado numerosas causas en orden a los delitos de infracción a los artículos 202, 203 y 205 del Código Penal.

A su vez, y ante las mismas razones, el personal de esta dependencia ha realizado múltiples adaptaciones en sus modalidades de trabajo para poder continuar con la actividad que demanda el fuero.

En este sentido, se han realizado guardias presenciales mínimas, trabajos remotos, se ha fomentado el uso de la tecnología a fin de continuar con las labores diarias y realizar audiencias (digitalización de expedientes y utilización de plataformas para reuniones virtuales), como así también se dispusieron protocolos de asistencia con grupos mínimos a fin de evitar posibles brotes o contagios.

[1] Art. 33 inc. “c” del CPN.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Modificaciones a leyes 25.742 modificatoria de los tipos penales 142 bis y 170; la ley 25.760 modificatoria del Código Procesal Penal de la Nación; la ley 25.764 que dio creación al Programa Nacional de Testigos e Imputados y el 25.765 originario del fondo permanente de recompensas

La UFESE impulsó en el 2017 un proyecto de modificación legislativa en materia procesal para la tramitación de casos de secuestros extorsivos.

El ingreso del proyecto fue el 28 de agosto de 2017 ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, pero en abril de este año el expediente fue archivado.

Temática 2

Intervenciones telefonicas

En lo que respecta a intervenciones telefónicas y la información asociada de líneas telefónicas, se plantea la modificación del art. 236 del C.P.P.N. obedeciendo a la necesidad de dotar de mayor capacidad de acción al Ministerio Público Fiscal en miras a acelerar los tiempos de las investigaciones, incorporando a las facultades del fiscal la posibilidad de que éste pueda ordenar los registros sin interrumpir el ritmo investigativo, debiendo luego convalidar dicho acto el juez, dentro 24 horas

Temática 3

Ley de Inteligencia Nacional

En razón de que la reforma introducida a la Ley de Inteligencia Nacional (ley 25.520) por la ley 27.126 omitió la incorporación del delito de secuestro extorsivo respecto de los cuales la Agencia Federal de Inteligencia puede producir informes de Inteligencia Criminal, se propuso su introducción en las previsiones del art 8.2 de la ley 25.520

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Teniendo en cuenta que la mayoría de las causas que tramitan en este fuero de excepción revisten investigaciones complejas que requieren producir prueba, normalmente no hay causas que tramiten bajo el instituto de la flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

4

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

A la fecha se han materializado cuatro acuerdos de arrepentidos, los cuales han permitido obtener información de relevancia investigativa para la persecución del delito de narcotráfico, implicando acuerdos de colaboración, los que permitieron avanzar en nuevas investigaciones, arrojando la información brindada veracidad, lo que ha permitido escalar en la persecución de la delincuencia organizada.

147. Fiscalía Federal Nº 2 de Morón

LABOZZETTA, Mariela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año ha sido particularmente difícil para quienes ejercemos funciones dentro del sistema judicial. Nos vimos en la necesidad de adaptarnos a una modalidad de trabajo remoto y virtual muy difícil teniendo en cuenta que el sistema procesal vigente importa la tramitación de causas físicas que en un principio resultó difícil de reemplazar. Sin embargo, con el trabajo conjunto y mancomunado de todo el personal de la Fiscalía se logró sobrellevar la situación y pudimos adaptarnos a la nueva realidad. Desde el día 19 de marzo de 2020 esta fiscalía se ha incluido en el sistema de notificación electrónica y hemos recibido desde entonces a través del sistema Coiron un total de 1761 cédulas de notificación.

Eso muestra a las claras el volumen de trabajo de esta fiscalía que actúa en un ámbito territorial que abarca los partidos de Marcos Paz, Morón, Moreno y la Matanza. Asimismo, se tramita un gran volumen de causas que ingresan anualmente para su investigación por delitos que en su gran mayoría son de criminalidad compleja. Las causas en trámite a la fecha de elaboración de este informe ascienden a la suma de 1198 (conforme registros informáticos

Fiscalnet-coiron) con instrucción delegada en unos 85 casos. Sólo en este periodo se iniciaron 305 causas en las cuales se investigan hechos de criminalidad común y secuestros extorsivos en 8 causas, trata de personas en 14 causas, narcocriminalidad en 76, corrupción en 4 causas, criminalidad económica en 7 y violencia institucional en situación de encierro en 79 causas, sin contar en este último supuesto el gran volumen de habeas corpus que se tramitan cotidianamente por agravamiento en las condiciones de detención en el Complejo Federal Nº 2 de Marcos Paz.

Si bien en la actualidad no rige en nuestro ámbito de competencia el sistema acusatorio, la actividad de esta fiscalía federal se orienta cada día a plantear cuestiones y alternativas previstas en el nuevo paradigma procesal. En el último periodo y en virtud de la operatividad del principio de oportunidad y los arts. 210 y 211 del nuevo Código Procesal han aumentado significativamente los planteos vinculados tanto al cese de las prisiones preventivas y aplicación de las medidas de coerción alternativas, como a diferentes métodos de solución de conflictos y salidas alternativas a la sanción penal. Se continua trabajando en proyectos de aplicación de principios de oportunidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la instrucción general PGN 97/2019. Asimismo se comenzaron a plantear acuerdos conciliatorios de manera coordinada con las defensorías oficiales y los juzgados, intentando en un plazo acotado de tiempo resolver favorablemente los conflictos que ameritaron el inicio de una causa penal.

Por otro lado es necesario destacar que se ha visto aumentada la cantidad de causas que tramitan en la fiscalía bajo los parámetros del art. 196 del CPPN. Ello implica que el personal asignado se avoque a su investigación, coordinando la mejor estrategia de investigación con las fuerzas de seguridad intervinientes y con las procuradurías, unidades especializadas y/o direcciones generales pertenecientes a este Ministerio Público Fiscal para delinear nuestra intervención, conforme los parámetros de política criminal y de persecución penal diseñadas desde el organismo. Por otro lado cabe señalar que un gran cúmulo de casos proviene de situaciones de diversa gravedad en el Complejo Federal Nº 2 de Marcos Paz y en estos casos se intenta realizar un abordaje integral de la problemática carcelaria bajo los parámetros establecidos en los diferentes tratados internacionales con jerarquía constitucional. En estos supuestos ha sido muy importante la comunicación con la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Procuraduría de Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. Por último y en la investigación de secuestros extorsivos contamos con la colaboración de personal de la UFESE, quienes ante la ocurrencia de un hecho instrumentan las medidas necesarias para la dilucidación del hecho investigado y la identificación de los autores.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

37

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentarios

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentarios

148. Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro

IUSPA, Federico Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año se ha centrado a poder trabajar de la mejor manera posible de manera digital de modo que no se atrasen las causas. Asimismo, la enorme cantidad de violaciones al artículo 205 del CP con motivo de la pandemia ha insumido una parte importantìsima de la labora anual de la fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

mejora coiron

Mejorar la aplicaciòn dl sistema informático de registro de causas Coiron, agregadno opciones para carga de documentos, aumentar su capacidad de guarda, brindar por intermedio de la Direcicòn de capacitación cursos obligatorios que impliquen conocer a fondo la capacidad de rendimiento del sistema.

Temática 2

sin propuesta

Temática 3

sin propuesta

Procesales

Temática 1

sin propuesta

Temática 2

sin propuesta

De instrucciones generales

Temática 1

necesidad de contar con mas personal capacitado en miras a la implementaciòn del sistema acusatorio

Temática 2

necesidad de contar con personal tècnico especializado en materia tributaria las fiscalìas (me refiero, al margen de lo que pueda haber en las unidades especiales)

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Debido a las características de los delitos que tienen lugar en la jurisdicciòn, la aprehensión de personas en flagrancia involucran generalmente situaciones que, por su complejidad, demandan una investigación que excede el plazo para el procedimiento especial de flagrancia. POr ejemplo, en casos de detención de personas con moneda falsa, debe necesariamente desarrollarse toda una investigacióln tendiente a determinar la cadena de personas que pudo haber tenido vinculación con el expendio de los billetes, lo que implica el análisis de teléfonos celulares que pudieran haberse secuestrado, entreo otras medidas como allanamientos. En situacion de infracciones a la ley 22362 de marcas nos encontramos ante situaciones similares, como también en supuestos de falsedades de documentaicón de los registros automotores (para descartar o no la eventual apolicaciòn de otras figuras, como por ejemplo una potencial estafa, la potencial intervención de funcionarios públicos, etcètera).

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

6

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En lo que va de este año 2020 no se han realizado, ofrecido ni homologados acuerdos con relaciòn a este instituto.

149. Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro

DOMINGUEZ, Rodolfo Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año -en buena medida- estuvo signado por las restricciones derivadas de la pandemia por covid-19. En ese marco hubo que gestionar gran cantidad de casos por violación a las medidas sanitarias adoptadas.

Al margen de ello, ciertamente hubo que afrontar casos de criminalidad organizada que demandaron y demandan gran esfuerzo de la totalidad del personal de la dependencia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

delitos contra el medio ambiente.

tipos penales que abarquen la problemática.

Temática 2

Ciber-crimen / Delitos con nuevas tecnologías / Delitos informáticos

tipos penales que abarquen la problemática.

Temática 3

Tributación internacional

y su vinculación con el derecho penal tributario.

Procesales

Temática 1

vigencia efectiva del procedimiento acusatorio

en todas las jurisdicciones.

Temática 2

Juicio por jurados.

implementación.

Temática 3

policía judicial

implementación.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hubo casos sometidos a las disposiciones en materia de flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

el funcionamiento del instituto ha sido útil.

150. Fiscalía Federal Nº 2 en lo Penal de San Martín

SICA, Jorge Claudio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

De acuerdo al último relevamiento efectuado de los sistemas Coiron y Fiscal Net, surge que esta Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín a mi cargo ha tomado intervención en 4604 expedientes que se encuentran radicados ante los Juzgados Federales números 1 y 2 de San Martín y el Juzgado Federal de Tres de Febrero.

Al igual que ya se destacara en memorias anteriores, de las múltiples labores desarrolladas en relación a los sumarios en los que se actúa cabe destacar que, en aquellas investigaciones penales en las que la hipótesis de inicio resulta ser la existencia de una posible trata de personas -delito previsto en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal-, a diferencia del año 2015 en el que la dependencia a mi cargo procuró, en especial, el mantenimiento de la actuación de este fuero federal de conformidad con el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes S.C Competencia N° 538, L. XLV, in re *"Fiscal s/Av. Presuntos delitos de acción pública"* del 23/02/2010; S.C. Competencia N° 1016, L. XLIX, in re *"Insfran, Sandra y otros s/ inf. art. 145 bis",* del 20/08/2014 y S.C. Competencia N° 146, L.L, in re *"Koller, Rubén y otros"* del 14/10/2014, al haber los Juzgados ante los que actúa esta Fiscalía adecuado su actuación a los criterios de asignación jurisdiccional sostenidos por la Cámara Federal del circuito en consonancia a los antecedentes de nuestro más alto Tribunal, se advierte una marcada tendencia por parte de los jueces de la jurisdicción de delegar las causas en los términos del artículo 196 del Código Procesal vigente. También cabe resaltar que, en la mayoría de los casos, se requiere a los jueces intervinientes el dictado de la prisión preventiva de los imputados –artículo 312 del código procesal- en aquellos supuestos en los que se verifican la concurrencia de conductas agravadas con penas privativas de la libertad, que impiden la procedencia de una condena de ejecución condicional y/o cuando se advierten indicios que hicieran presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones, dadas las especiales características de las conductas ilícitas

ventiladas, donde se observa la existencia de organizaciones criminales estructuradas para asegurar la continuación de la actividad ilegal, más allá de la eventual iniciación del sumario penal.

Asimismo, se señala que los supuestos de explotación verificados, resultan la trata laboral y especialmente el aprovechamiento de cualquier forma de comercio sexual -trata con fines sexuales-.

En otro orden de cosas, se advierte que en esta jurisdicción continúa la disminución de la cantidad de hechos por los cuales intervino la Fiscalía a mi cargo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 196 bis del ritual, en orden al delito de secuestro extorsivo. Dicha estadística contraviene de forma directa uno de los principales fundamentos que diera lugar al dictado de la Resolución PGN 1583/2016 por la que se creara la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos.

También corresponde mencionar que, en razón de la gravedad del delito y el daño que provoca en la sociedad, como se mencionara en otros años, se sigue observando que en las investigaciones de causas en las que el objeto procesal resulta ser el tráfico de estupefacientes, previsto en el artículo 5°, inc. "c", subsiguientes y concordantes de la ley 23.737, las tareas de prevención y represión, propias de las fuerzas de seguridad en general, y especialmente en lo que respecta a sus dependencias específicas resultan insuficientes y escasas, en especial, las labores vinculadas con la inteligencia e investigación criminal.

Ello, dificulta la persecución de organizaciones dedicadas a esa actividad ilegal de modo integral e impide reconstruir la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista, y que debería ser el eje central de toda política criminal, adecuada y explícita, concreta y firme orientada a combatir el flagelo del narcotráfico.

Por otra parte, esta Fiscalía propulsó en aquellos casos en los que se verificó protección policial de las organizaciones dedicadas a la comercialización de estupefacientes, que los agentes imputados sean considerados coautores o partícipes necesarios del tráfico investigado. Ello así considerando que los planes delictivos de estas bandas incluyen la intervención de funcionarios policiales infieles para asegurar la consumación y desarrollo de sus actividades delictivas, lo que a mi criterio excede una mera conducta de encubrimiento, y constituye como se dijo coautoría en el tráfico, con la consiguiente necesidad de proceder a la detención de los policías investigados y dictar su prisión preventiva. Este criterio ha tenido favorable acogida en las resoluciones adoptadas por la Cámara del circuito a raíz de la actividad recursiva del suscripto.

Debe destacarse que, como en periodos anteriores continuó registrándose una significativa cantidad de sumarios en los que el objeto procesal resultan ser falsificaciones de documentos en general, ya sea de aquellos destinados a acreditar la identidad de personas como relacionados con la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores.

Asimismo, resulta manifiestamente alta la sustanciación de expedientes en los que la materia de investigación son conductas en infracción a la ley de marcas y designaciones 22.362 y propiedad intelectual 11.723.

En ese sentido, corresponde señalar que en la mayoría de los casos, las personas individualizadas como autores y partícipes de los hechos constatados resultan ser los vendedores, encargados y/o locatarios de los *"puestos"* ubicados en *"ferias"* y/o *"paseos de compras"*, soslayándose en la mayoría de las pesquisas el avance de aquéllas hacia otras personas y/o organizaciones que se encuentren vinculadas con la explotación de esos lugares de venta, con los responsables de los lugares de fabricación y/o con los encargados de la distribución y logística hacia los distintos puntos de comercialización.

Por último, amén de lo expresado respecto a los expedientes en los que se investigan hechos de trata de personas, los jueces de la jurisdicción han incrementado la delegación de instrucción en cabeza de esta dependencia (artículo 196 del ritual). Así se registran actualmente 124 causas radicadas en esta Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Extinción de la acción penal

Se considera conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

Procesales

Temática 1

Derecho procesal penal

Atento a que, como fuera mencionado en el punto POLITICA INSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL, la parcialidad de la implementación de algunos artículos del nuevo Código Procesal Penal Federal -19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221 y 222-, que en lo sustancial vinieron a legislar pautas procesales que ya se venían aplicando a partir de los criterios jurisprudenciales fijados por la Cámara Federal de Casación Penal, impide por el momento considerar de modo integral si resulta necesario promover propuestas relativas al derecho procesal.

De instrucciones generales

Temática 1

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

Considero que sería conveniente el dictado de una Resolución General que deje sin efecto la instrucción impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), toda vez que el criterio sostenido en la Resolución citada no fue receptado por la CSJN

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tengo ninguna consideración

151. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín

QUIROGA, Pablo Hernan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como fuera explicitado en anteriores oportunidades, la tarea de esta Fiscalía General esencialmente comprende la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los recursos de apelación interpuestos en los procesos radicados en los juzgados de la jurisdicción federal de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, tanto en materia criminal y correccional, como civil, comercial y contencioso administrativo. El objeto procesal de las causas criminales lo constituyen, en mayor medida, investigaciones vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes, falsificación y/ o uso de documentos públicos, lavado de dinero, encubrimiento, secuestro extorsivo, falsificación y/o expendio de moneda nacional y extranjera y trata de personas. A continuación, se hará una breve referencia de aquellas que en esta jurisdicción resultan de mayor envergadura y complejidad.

1. Continúa siendo importante el número de expedientes relacionados con las conductas previstas en la ley 23.737 que llega en grado de apelación a la dependencia a mi cargo. Invariablemente se ha sostenido que, dada la especial naturaleza del tráfico ilícito de

estupefacientes, el mayor o menor éxito de las investigaciones, está supeditado a la actividad prevencional y represiva, propia de las fuerzas policiales y de seguridad, la que, en función de los resultados, entiendo se muestra insuficiente, particularmente, en lo que hace a las labores de inteligencia criminal. Sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a los organismos nacionales de prevención e investigación en relación al delito en trato, cuya actuación es sustancial y parte esencial de sus funciones, con el objeto de mostrar la necesidad de una actuación mancomunada, se recuerda que, en esta jurisdicción, cobra singular trascendencia la acción de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que tiene entre sus obligaciones la labor a la que se viene aludiendo (conf. arts. 128 de la Constitución Nacional; 144, inc. 15, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 183 del Código Procesal Penal de la Nación y 11, inc. e y h, de la Ley provincial 13.982 -en cuanto al tráfico ilícito de mayor envergadura- y Ley provincial 13.392 -respecto de casos de menor cuantía-). Ello, toda vez que la policía local es quien posee el número más importante de efectivos destacados en la Provincia, un superior conocimiento del territorio y sus habitantes, mejor distribución en él y mayor integración al medio social local, circunstancias que favorecen la posibilidad de conocer y detectar la comisión de este tipo de delitos, colocándola en mejores condiciones operativas, en relación a las fuerzas nacionales, para dar una respuesta integral a este tipo de delincuencia. Estas circunstancias imponen redoblar los esfuerzos para obtener cambios significativos en la materia. Así, resultaría necesario establecer un plan federal, en el que todas las fuerzas de seguridad a nivel nacional y provincial tengan una misma política criminal, explícita, concreta y firme, orientada a combatir coordinadamente el flagelo del narcotráfico que se encuentra afianzado en nuestro país.

2. Respecto de los casos de secuestro extorsivo denunciados durante el presente año en la jurisdicción de San Martín, se ha acentuado la tendencia decreciente evidenciada luego del importante incremento que fuera verificado en el año 2014. Entre el 1° de enero y el 9 de noviembre de 2020, se verificaron 12 hechos contra 16 constatados el pasado año en igual lapso, es decir, un 25 % menos. No obstante, esta disminución que se viene notando desde los años 2015 (114), 2016 (89), 2017 (64), 2018 (49) si bien resulta alentadora, debe ser tomada con cautela. En efecto, ya ha sucedido que, tras sucesivos períodos en que había decaído sustancialmente (en promedio, 24 por año -2005/2012-), la comisión de estos delitos volvió a aumentar hasta alcanzar índices más preocupantes en el año 2013 (70) y, especialmente, en el 2014 (137) -en todos los casos el cómputo corresponde a los sucesos denunciados entre el 1° de enero y el 9 de noviembre de cada año-. Cabe indicar que, de aquellos 12 casos, en 8 se habría identificado a alguno de sus autores -es decir, en casi el 67% de ellos- (6 de esos eventos habrían sido ejecutados por la misma banda).Debe destacarse, tal como se realizara en memorias anteriores, que no ha resultado el mejor paliativo la creación y mantenimiento de la *"nueva"* -repárese que ya existía otra de idéntica naturaleza- Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (Resolución PGN Nº 1583/16), con acotadas facultades, integrándola mediante el traslado de magistrados que habían sido designados en Fiscalías que se encontraban vacantes desde hace años y en cuyo territorio se desarrolla una gravísima problemática delictual vinculada con el crimen organizado y el narcotráfico. Asimismo, la designación de funcionarios que pertenecían a la planta de personal de las Fiscalías de Primera Instancia, que tienen a su cargo la dirección de este tipo de sucesos y la persecución penal de otros de gran complejidad, con gran relevancia social, como son el narcotráfico y la trata de personas. De este modo, en vez de fortalecerse a estas dependencias, se las debilitó, al privarlas de contar en forma permanente con la totalidad de su planta estable, sin que la ocasional cooperación que eventualmente pueda prestar la Unidad contribuya a mitigar sus carencias. Parecería así conveniente que, los mayores

recursos que posee esa Unidad, sean reasignados a las Fiscalías de Primera Instancia de cada Sección -las que efectivamente tienen a su cargo las investigaciones-, circunstancia que además posibilitaría que, en las oportunidades en que disminuye el número de casos de secuestro extorsivo -como ocurriera en los últimos períodos-, esos medios materiales y humanos no se desperdicien y puedan ser utilizados en el trámite de otros procesos complejos que también tienen a su cargo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Prescripción de la acción penal

Como propusiera en otros años, considero conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal.

Ante la imposibilidad de exponer en esta ocasión los motivos en que se sustenta la propuesta, por la limitación impuesta al número de caracteres a utilizar en el presente formulario, me remito a lo expresado al respecto en el informe correspondiente al período inmediato anterior.

Procesales

Temática 1

Al igual que en los informes de los años precedentes, considero inoportuno en este estado promover propuestas relativas al derecho procesal. Ello atento los cambios sustanciales que generará la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063) y hasta tanto no pueda realizarse una evaluación integral del impacto de las nuevas disposiciones en el desarrollo del proceso penal.

De instrucciones generales

Temática 1

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Durante este período tampoco se ha observado que, en las Fiscalías de esta jurisdicción, se hayan presentado supuestos en los que haya correspondido la aplicación del procedimiento previsto por la Ley 27.272.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

---

152. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

GARCIA BERRO, Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En enero de 2020 estuvo de turno el TOF N° 1 de San Martín ante el que actúa esta Fiscalía. Durante ese período se cubrieron temas de feria en forma satisfactoria. Se trabajó alternadamente ante otros Tribunales de la jurisdicción cuyos jueces habían permanecido en

funciones. Luego desde febrero y hasta el avenimiento de la pandemia en marzo de 2020 se realizaron varias audiencias de juicios colegiados, unipersonales y de suspensión de juicio a prueba.

Las circunstancias generadas por el COVID-19 alteraron por completo la planificación y condiciones de trabajo. Hubo dificultades por la falta de recursos tecnológicos y la escasa o nula tramitación digital de los expedientes. Todo ello sumado, desde luego, a la incertidumbre general que atravesó a la sociedad.

Desde un primer momento esta dependencia pudo coordinar con el Tribunal y demás actores judiciales para garantizar las prestaciones necesarias acorde a la situación. El balance general de la actuación es altamente satisfactorio y podrían diferenciarse dos momentos.

El primero principalmente en los meses de marzo y abril en los que se suspendieron debates orales, plazos y trámites no urgentes para trabajar de manera casi exclusiva en pedidos de prisión domiciliaria por cuestiones relativas al COVID-19. Se dictaminó para resguardar la salud de las personas privadas de la libertad, siguiendo sobre todo los lineamientos de la Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal y concordantes, de manera tal de evaluar en cada caso concreto la urgencia y razonabilidad de los pedidos. Funcionarias y Auxiliares Fiscales coordinaron y respondieron de manera eficaz y comprometida para cubrir la enorme demanda que hubo.

Debe destacarse la colaboración del personal de informática que fue garantizando el acceso remoto a la red del MPF lo que permitió sortear parcialmente las problemáticas propias del trabajo remoto.

En un segundo momento a partir de acordadas dictadas por los Tribunales de la jurisdicción que dispusieron la digitalización y elevación digital de expedientes, se reanudó paulatinamente la realización de juicios orales (unipersonales y colegiados), audiencias por suspensión de juicio a prueba y audiencias preliminares de juicios complejos (Acordada 1/12). Volvieron a trabajarse ofrecimientos de prueba (algunos de causas muy voluminosas, varios de causas sensibles como secuestros extorsivos), vistas por temas no urgentes –además de los urgentes- y también se articuló un mecanismo con el Tribunal para concretar acuerdos de juicio abreviado (conforme art. 431 bis C.P.P.N.) sin que debieran desplazarse imputados/as y sus letrados/as, resguardando la voluntad y compresión de los imputados y acreditación de identidades a través del Tribunal.

En forma remota, se han desarrollado con buenos resultados juicios orales complejos por delitos de alto impacto social como secuestros extorsivos cometidos por bandas organizadas y fuertemente armadas y narcotráfico. En todos los casos se procuró el respeto por los derechos de las víctimas y, en los casos de suspensión del juicio a prueba o condenas condicionales, la asignación de las reglas de conducta adecuadas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ejecución de la pena

Ley 24.660, art. 140.

Respecto a la reducción de los plazos para el avance en el régimen de progresividad de la pena por estímulo educativo persisten las dificultades ante la falta de determinación sobre qué cursos se consideran de formación profesional o equivalente.

Temática 2

Libertad condicional

Preocupación ante la ampliación de los delitos que impiden a las personas acceder a la Libertad Condicional (reforma del art. 14 del CPA y cc). Dicha norma dificulta los objetivos de la ejecución penal complicando la emisión de dictámenes razonables respecto de la misma.

Temática 3

No se consigna

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

En los acuerdos de juicio abreviado, en aquellas causas en que los mínimos de la pena superan el límite establecido en el art. 431 bis del C.P.P.N. (pena privativa de la libertad inferior a seis años), y en los supuestos en que los imputados y sus defensores manifiestan su interés, sería recomendable una reforma del tope legal.

Temática 2

No se consigna

Temática 3

No se consigna

De instrucciones generales

Temática 1

Prisiones domiciliarias y trabajo.

Sería bueno contar con algún lineamiento general respecto de la posibilidad de que las personas que gozan de prisión domiciliaria sean autorizadas a salir a trabajar. Pensar un piso mínimo de criterios sobre este tema relativos a la política criminal podría favorecer los objetivos implicados en la etapa de ejecución de la pena.

Temática 2

No se consigna

Temática 3

No se consigna

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este año no hubo expedientes en los que se aplique dicha normativa.

153. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

GENTILI, Alberto Adrian Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Evidentemente el año que se va estuvo -funcional y humanamente- cruzado por la pandemia y las medidas sanitarias adoptadas en consecuencia. Por ello, por esa atipicidad las cuestiones de organizacion y de implementacion de modelos logisticos idoneos insumieron buena parte del esfuerzo de la dependencia en procura de brindar una respuesta idónea y oportuna en ese contexto.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Teniendo en cuenta las cargas que pesan sobre la totalidad de los organos del MPF a la luz de las normas que regulan el acceso a la informacion publica y los posibles conflictos que hipoteticamente podrian plantearse con la ley de habeas data entiendo que -por la clase de informacion que se maneja en este organo- podria ser de interes una armonizacion legislativa

que tenga en cuenta esa clase de situaciones limite o fronterizas entre esos derechos en posible conflicto.-

Temática 2

Derechos de las victimas

Independientemente de los notorios progresos legislativos en materia de derechos y proteccion de las victimas en el proceso podria resultar coherente la adopcion legislativa de un catalogo analogo al de las 100 Reglas de Brasilia que reduzca la discrecionalidad interpretartiva de los operadores respecto de los alcances de la vulnerabilidad.-

Temática 3

Delitos informaticos

Es una materia siempre pendiente de actualizacion y reflexion

Procesales

Temática 1

Derecho procesal penal

Resultaria necesario precisar legislativamente (o si se prefiere actualizar) el campo de alcance (con sus condiciones y restricciones fijadas del modo mas claro posible) de las medidas de intrusion en el ambito de la intimidad de las personas que tengan como base (en el sentido mas amplio del termino) el denominado entorno digital. Se trata -a mi juicio- de un campo debilmente regulado desde el punto de vista legal y que compromete seriamente la libertad e intimidad de las personas y la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la coercion estatal.-

Temática 2

Derecho procesal penal

Aun cuando se han hecho grandes avances en los ultimos tiempos, continuna siendo precaria o desorganizada la regulacion legal de las medidas de coercion de caracter real y se continuna verificando una cierta confusion entre el secuestro, el embargo, la inhibicion general de bienes y el decomiso que si bien pueden tributar a carencias de entrenamiento y capacitacion de los operadores tambien responden a un modelo legal insuficiente.-

Temática 3

Derecho procesal penal

La regulacion y observancia de los plazos procesales (aun cuando ellos han sido regulados de modo especifico) continua siendo un problema grave del sistema procesal en su conjunto (que se advierte especialmente en esta instancia donde se verifica el ingreso a juicio de casos con dos o tres años de tramitacion en la instruccion y en algunos casos con personas privadas de su libertad).-

De instrucciones generales

Temática 1

Necesidad de reuniones e interaccion

Aun cuando ya ha sido objeto de tratamiento y aun cuando se refiere a un regimen procesal en vias de extinción, entiendo que el vinculo entre el Fiscal de instruccion y el Fiscal de juicio (aun cuando en algunas jurisdicciones el sorteo de las causas para la etapa de juicio supone un inconveniente derivado de la actuacion en espejo con el Poder Judicial) podria ser objeto de

una regulacion mas detallada o mas precisa, especialmente en aquellos casos en que -por multiples referencias- se advierten notas de complejidad tecnica o de trascendencia publica.-

Temática 2

Derechos de las victimas

Independientemente de los avances que ha efectuado la PGN en materia de proteccion y atencion a los derechos de las victimas podria resultar de interes la confeccion de un documento con este alcance y en ese sentido

Temática 3

Cadena de custodia

Sin dejar de reconocer lo producido en materia de implementacion del CPPF y aprovechando la experiencia de su puesta en marcha plena en Salta y Jujuy, podria procurar objetivarse al maximo el alcance de este concepto que -aun cuanto entraña una sintesis valorativa en cada caso- presenta un sustrato material que podria identificarse con mayor precision

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

154. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CODESIDO, Eduardo A.

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad durante el transcurso del año fue de gran intensidad, tanto en los dicctamenes qeu se requirieron en causas complejas como en la gran cantidad de audiencias orales fijadas. A pesar de las dificultades derivadas de la metodología de trabajo virtual (en particular, los problemas de conectividad o las interrupcioens transitorias en el funcionamiento de las plataformas o el sistema del PJN), se pudieron superar con esfuerzo esos obstáculos y todas aquellas se cumplieron satisfactoriamente con solucioens, en su gran mayoría, acordes con lo peticionado por este Minsiterio Público.

En aquéllas en las que faltó esa coincidencia y apreciando un gravamen suficiente, fueron interpuestos los recursos correspondientes.

Cabe destacar que esta ingente labor fue desarrollada con la diligente y efectiva colaboración de la Secretaria/Auxiliar Fiscal, la dra. María José Meincke Patané, así como también con la de los doctores Daniel Tomás D´Elia, Julián Diego Urbina, Sebastián Bouvier y la de Miguel Muzio.

No obstante, y reiterando lo dicho en otras oportunidades, considero qeu resulta conveniente una mayor dotación deprsonal en razón del incremento de problemas vinculados con la ejecución de la pena como también en aquéllos referentes a la suspensión del juicio a prueba y la implementación de los principios y normas del Código Procesal Penal Federal.

Durante el año en curso, tal cnveniencia se ovservó especialmetne en los mayores tiempos que insumió el examen de los expedientes digitalizados y la preparacion de los juicios orales en tales condiciones.

Por lo demás, como seseñaló en otra ocasion podría ser útil que haya un esfuerzo mayor en todos los operadores del sistema para la carga y utilización de COIRON.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Como en otros años, he de reiterar la necesidad de una reforma integral. Los distintos proyectos que se han presentado al respecto son adecuados como base para ello, siendo aconsejable que se formen comisiones dentro del Ministerio Público Fiscal.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Entiendo que una vez que se implemente el Código Procesal Penal Federal en su totalidad, y con él, las distintas alternativas y soluciones que allí se prevé, podrán plantearse otras. No obstante, se entiende que esa implementacion deberá contar con los recursos humanos y materiales necesarios a tal menester.

De instrucciones generales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se estima conveniente, si permanece la tardanza en implementarse el Código Procesal Penal Federal, se aconseje a los integrantes del Ministerio Público Fiscal a compatibilizar sus principios en el procedimiento que se llevase a cabo.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Hubo un caso en el que se aplicó, al momento de realizar la acusación, el art. 41 ter del C.P.

155. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CEARRAS, Carlos Miguel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como consecuencia de la Pandemia de COVID 19 podemos decir que el presente ha sido un año atípico desde el punto de gistión. Sin embargo se han podido llevar a cabo gran cantidad de Juicios a través de herramientas tecnológicas.

No obstante, la falta de presencia en la dependencia, complicó en alguna forma el trabajo cotidiano, pero con la colaboración del personal se pudieron cumplir los objetivos, contestando en tiempo y forma las vistas e intervenciones conferidas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Con respecto a esta ley, habida cuenta que la oportundad en que se puede peticionar la condición de arrepentido, se da durante la Instrucción. hasta la elevación a Juicio del Caso, se debería ampliar dicha posibilidad y permitir el marco de actuación para los Fiscales de Juicio. al menos hasta el ofrecimiento de prueba.

156. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CEARRAS, Carlos Miguel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Si bien los problemas que se presentan son semejantes a años anteriores, lo cierto es que con motivo de la pandemia, se han generado nuevas problemáticas en torno a comunicación, no obstante se han ido solucionando.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

se debería poder utilizar esta figura durante la etapa de juicio

Federal de La Plata

157. Fiscalía Federal de Pehuajó

MC INTOSH, Maria Cecilia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

No es un año que se pueda comparar con ningún otro.

Durante las primeras semanas del ASPO se trabajó en forma remota, concurriendo el Sr. Secretario a la Fiscalía, completamente solo. Pero nuestra zona fue declarada en DISPO entre la primeras, y desde el mes de junio, cesó la feria extraordinaria, haciéndose necesario además atender lo temas comunes de la competencia, y no solo los de feria.

Se estableció un sistema de dos turnos, para evitar contactos innecesarios.

Hay dos empleadas de la Fiscalía que gozan de la licencia extraordinaria, pues tienen niños pequeños a su cargo. Trabajan en forma remota.

Todas las demás complicaciones que la situación plantea, son de público conocimiento.

Aún no está en funcionamiento el juzgado Federal de Pehuajó, lo que sigue siendo incómodo. Se han dado pasos adelante hace pocos días, habiendo dictado el Sr. Presidente el decreto de designación de su titular.

No obstante, algunas dificultades propias de la distancia se superan con las audiencias remotas y la ausencia de tráfico de papeles. Pero no todo se puede hacer en forma remota, no todas las causas están digitalizadas, no es fácil hacerlo con todas (hay causas que son de Fiscalnet). Tampoco hay un criterio único de qué se digitaliza ni quien lo hace, lo que lleva a que mucha documentación aparezca varias veces en el sistema Lex 100.

El ingreso en el sistema SINOPE también es positivo.

En cuanto a la digitalización a cargo de la Fiscalía, es scanner es bueno, y estimo que se está haciendo bien.

Tampoco todas las audiencias se pueden tomar en forma remota. Hay testigos que carecen de la tecnología, o del manejo de herramientas tecnológicas. Audiencias simples llevan más tiempo.

Es dificil obtener de otros organismos documentación que no está digitalizada, lo que atrasa todas las investigaciones.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Codigo Procesal Penal Federal

No es una propuesta legislativa, pero es urgente que se implemente en su totalidad.

A las ventajas conocidas del acusatorio, y otras bondades del Código, es necesario que se recuerde la importancia de un cuerpo legislativo único, en vez de picotear soluciones de uno y otro, lo que le resta certeza al proceso, al rumbo de la investigación, a la formación de los operadores, a la uniformidad de las soluciones...

Entiendo que todos los esfuerzos deberían estar orientados en este sentido.

Temática 2

Buenas prácticas de digitalización

Es necesario establecer reglas de digitalización para evitar la carga múltiple. Esto debería realizarse en consonancia con el Poder Judicial y el MPD, tal vez con los colegios de abogados. Entiendo que así como se hace en formato papel, las presentaciones y peticiones de las partes

deberían llamarse según su objeto, y listar la documentación que se acompaña, y subirse aparte cada documento con el nombre que se le asignó en la presentación o petición. Y referirse a ella así en el futuro. La cantidad de mb que soporta el sistema Lex 100 es irrisoria e incompatible con el expediente digital.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna

158. Fiscalía Federal de Quilmes

CAVALLO, Silvia Ruth

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta sede constituye la única Fiscalía Federal existente en la jurisdicción (la cual abarca cuatro partidos: Quilmes, Avellaneda, Berazategui y Florencio Varela) circunstancia por la cual debe atender la múltiple competencia prevista originariamente en cuestiones civiles y comerciales, contencioso administrativas, previsionales y obviamente penales (entre ellas, penales tributarias), así como también los requerimientos efectuados por las nueve Secretarías del Juzgado Federal de Quilmes, cuya dependencia ostenta una planta permanente de más de ochenta personas en contraste con las quince personas – funcionarios y empleados- que posee esta fiscalía, de turno todo el año.

Desde el comienzo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se han iniciado en la justicia federal quilmeña más de 3000 causas vinculadas a este fenómeno. Para poner ese número en perspectiva, según los registros de los sistemas de gestión del Ministerio Público Fiscal, la cantidad de investigaciones iniciadas entre el 20 de marzo de 2020 y del día de hoy, cuadriplica el número de casos que ingresaron en todo el año 2019.

Este aluvion de casos en medio deL aisalamiento, la feria judiocial extraordinaria, las escasas conexiones para trabajo remoto suaron mas complejidad al traj¿bajo habitual. Lo cual demando continar asistindo a la oficina y hacer grupos de trabajo con relevos en el personal a mi cargo, acordes a los medidas sanitarias de distancia social

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

ver informes anteriores

no tengo propuestas por el momento, más alla de los ya señalados en otros informes a los que me remito

Temática 2

ver informes anteriores

no tengo propuestas por el momento, más alla de los ya señalados en otros informes a los que me remito

Temática 3

ver informes anteriores

no tengo propuestas por el momento, más alla de los ya señalados en otros informes a los que me remito

Procesales

Temática 1

ver infomes anteriores

no tengo propuestas por el momento, más alla de los ya señalados en otros informes a los que me remito

Temática 2

ver informes anteriores

no tengo propuestas por el momento, más alla de los ya señalados en otros informes a los que me remito

Temática 3

ver informes anteriores

no tengo propuestas por el momento, más alla de los ya señalados en otros informes a los que me remito

De instrucciones generales

Temática 1

no

no tengo propuestas

Temática 2

no

no tengto propuestas

Temática 3

no

no tengo propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En esta jurisdión no se aplica

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no tuvimos causas con arrepentidos

159. Fiscalía Federal de Junín

VARAS, Eduardo Norberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

No cabe duda que el presente ha sido un año sumamente particular en la problemática que debió afrontar esta fiscalía; que seguramente no ha sido la única a lo lago del territorio. Además de la ya consabida competencia de delitos típicos que aborda la fiscalía este año ha debido afrontar la totalida de los procesos abiertos por infracción a los delitos cometidos por

violación a los decretos de necesidad y urgencia con motivo de la pandemia por todos conocida. Esta problemática llevó además de a tener que analizar una figura delictual que no es común de presnetarse, a la necesidad de hacerlo de una manera diferente a la que estabamos acostumbrados: el papel. Debimos magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público aprender a afrontar la investagción de otra manera; llamemosle digital. Resumiento, este punto, más allá de los inconvenientes que produjo al inincio (falta de personal, temor a contagios, etc) entiendo que el balance ha sido positivo en el abordaje de esta nueva problemática.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Competencia

Como lo he sostenido en anteriores informes anuales la competencia compartida con la justicia ordinaria de la provincia de Buenos Aires en materia de delitos previstos en la ley 23.737 no resulta beneficioasa. Más en reiteradas oportunidades crea conflictos y deriva en la incorrecta investigación de un caso, ya que suele suceder en localidades de poca población que sean las dos justicias (federal y ordinaria) las que que inician procesos contra una persona, lo cual no es de buena práctica y el resultado es ya sabído: pobre casi nulo

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No habiendo tramitado procesos como los que se interrroga no existen comentarios para formular

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Lo mismo se expone en este punto que en el anterior ya que no se han tenido casos en este año

160. Fiscalía Federal de Mercedes

Sin Informe Anual presentado.

161. Fiscalía Federal de Lomas De Zamora Nro. 1

MOLA, Sergio Nestor

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este fue un año signado por la pademia, circunstancia que obligó a modificar la organización de la Fiscalía. No obstante esta circunstancia durante todo el año la Fiscalía permaneció abierta (salvo un muy breve período al comienzo de la pandemia), con un sistema rotativo de guardias y con la implementación de todas las medidas sanitarias necesarias para evitar contagios y propagación de la pandemia.

Practicamente se han digitalizado todos los expedientes, y todo el personal se ha capacitado en el uso de las herramientas informáticas disponibles para poder desarrollar todas las labores de la dependencia sin necesidad de que las mismas se realicen en forma presencial.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna / sin propuestas

Temática 2

ninguna / sin propuestas

Temática 3

Ninguna/ sin propuestas

Procesales

Temática 3

Ninguna/ sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna

Sin propuestas

Temática 2

ninguna

Sin propuestas

Temática 3

ninguna

Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este instituto no está teniendo aplicación en la jurisdicción. En mi consideración, con los recuersos con los que cuenta el Poder Judicial y el Ministerio Público en la jurisdicción, no resultan adecuados para la implemención del mismo, resultando su implementación a mi criterio materialmente imposible.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las condiciones particulares de este año fueron un factor que no favoreció a que hubieran pedidos en este sentido.

162. Fiscalía Federal de Lomas De Zamora Nro. 2

Sin Informe Anual presentado.

163. Fiscalía Federal de la Plata Nro. 1

FERRARA, Guillermo Hector

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La pandemia, implementación de la cuarentena (ASPO) y ahora el DISPO, hizo que el trabajo se realizara de una forma totalmente distinta.

La ayuda de la Procuración activando los VPN y escritorios remotos lograron que a traves de lo virtual pudieran cada uno de los empleados de la Fiscalía Federal realizar su tarea.

El empeño, colaboración y predisposición de cada uno de los integrantes de la Fiscalía Federal n° 1 hicieron la diferencia para poder dictaminar en que cada de las actuaciones que nos corrieran vista el Juzgado Federal n° 1 (con competencia penal y electoral), así también despachar las causas delegadas.

Las denuncias han mermado considerablemente durante estos últimos nueve meses.

Las causas delegadas no pudieron avanzar lo suficiente durante el corriente año, esperando revertir esa situación los proximos meses.

Hemos dictaminado por la competencia de la Justicia Federal Electoral de la provincia de Buenos Aires en los planteos realizados por distintos candidatos suplentes en la lista de Diputados Nacionales Distrito Buenos Aires ante la designación de diputados nacionales en el Poder Ejecutivo Nacional y/o provincial (causas CNE 9712/2019, CNE 9467/2019 y CNE 9527/2019).

A fines del año 2019 se realizaron las primeras audiencias previstas en el art. 37 de la Ley 27504 (arts. 146 y cc del Código Electoral Nacional), debiendo suspender la prosecución de esas causas durante el corriente año atento la pandemia del Covid-19, las que se esperan retomar desde febrero 2021.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin causas durante el 2020

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin arrepentidos durante el 2020

164. Fiscalía Federal de la Plata Nro. 2

FERRARA, Guillermo Hector

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La pandemia, implementación de la cuarentena (ASPO) y ahora el DISPO, hizo que el trabajo se realizara de una forma totalmente distinta.

La ayuda de la Procuración activando los VPN y escritorios remotos lograron que a traves de lo virtual pudieran cada uno de los empleados de la Fiscalía Federal n° 2 realizar su tarea.

El empeño, colaboración y predisposición de cada uno de los integrantes de la Fiscalía Federal n° 2 hicieron la diferencia para poder dictaminar en que cada de las actuaciones que nos corrieran vista de los Juzgados Federales n° 2 y 4 (con competencia Civil, Comercial, Contencioso Administrativos y Seguridad Social).

En los primeros meses (feria judicial), solo tramitaron amparos, sobre todo de salud.

Desde julio ppdo., se empezó a correr vistas de las demás causas, sobre todo reajuste de haberes, inconstitucionalidad del impuesto a las ganancias y ciudadanías.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

"Ninguna/Sin propuestas".

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

"Ninguna/Sin propuestas".

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

"Ninguna/Sin propuestas".

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Materia no penal

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Materia no penal

165. Fiscalía Federal de la Plata Nro. 3

Sin Informe Anual presentado.

166. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

PIAGGIO, Julio Amancio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En términos generales, reproduzco el informe elaborado en el año retropróximo y al que entonces me remito. La situación de emergemcia sanitaria generada por el virus COVID 19 a impactado notoriamente en el incremento de causas, motivo por el cual se autorizaron las designaciones en casi todas las Fiscalías de la jurisdicción de Auciliares Fiscales para hacer frente a dicha tarea. Así tambien por la imposición de la digitalización en todos los trámites de los expedientes, generando mayor atgilidad y una constante revisión de vistas a esta dependencia en causas habilitadas para ello (feria extraordinaria) la que fue absorvida por el personal esencial en turno, conformada por el Auxiliar Fiscal, un Secretario y la Prosecretaria Letrada. Durante el transcureso del año se han ido solucionando los problemas del trabajo a distancia, sin que implicar un retardo en el desarrollo de las tareas. Hemos cumplido celosamente con los términos legales en todas nuestras intervenciones. Sí obviamente en aquéllos temas jurídicos en los que estamos llamados a actuar en defensa de los intereses generales. Así se han tramitado gran cantidad de amparos destinados a garantizar la prestación del servicio de salud y en punto a las cartas de ciudadanía también hemos discrepado con el fiscal de la primera instancia en la interpretación de la normativa y su aplicación en lo atinente al requisito del tiempo de la residencia necesaria para la concesión de la misma. En materia penal, asimismo, hemos

interpuesto innúmeros recursos de casación en temas referidos a las libertades otorgadas en causas graves. El Tribunal intermedio ha convalidado en un alto porcentaje los argumentos expuestos por esta Fiscalía. Ejerciendo la competencia sobre las Unidades Penitenciarias de Ezeiza, son también innúmeros los recursos de Hábeas Corpus presentados por los internos de las unidades carcelarias, básicamente referentes a temas de atención de salud (Covid 19) y alimentos. La actividad desplegada por la Fiscalía en estos casos, propende a lograr un justo equilibrio entre las necesidades expuestas por los peticionantes y la respuesta que brindan las autoridades penitenciarias, teniéndose en cuenta el particular medio en que se desenvuelven los actores. Debido a la situcion imperante por el Covid 19, no se realizaron las visitas al Complejo Penitenciario de Ezeiza.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

De hecho y de derecho, el procedimiento instrumentado en la ley 27.272, en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, aún no se ha puesto en vigencia alegando la carencia de infraestructura en cuanto personal, bienes físicos, etc. solicitando su provisión, circunstancia que hasta la fecha no se ha verificado. Dicho criterio fue plasmado en la Resolución N°233/16 por lo cual no puedo informar respecto a los resultados obtenidos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

167. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

SCHAPIRO, Hernan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las problemáticas principales suscitadas durante el año 2020 han sido, lógicamente, las provocadas por la pandemia por COVID-19.

Como es sabido, la adaptación al trabajo telemático no fue algo simple, aunque cierto es también que, después de unos primeros meses complejos y a costa de un esfuerzo compartido entre los agentes de la dependencia a mi cargo y los del Tribunal ante el cual interviene esta fiscalía, nos hemos logrado adaptar exitosamente.

También he de destacar que en el último tiempo se ha comenzado con el desarrollo de audiencias semi-presenciales, con apego a todos los protocolos sanitarios vigentes, aunque la mayor parte del trabajo continúa siendo telemático.

Desde otro punto de vista, continúan vigentes las complicaciones derivadas de la desintegración del Tribunal Oral 1 –apretada agenda de los jueces, puesto que todos son subrogantes; integraciones del Tribunal distintas en las diferentes causas; etc.-.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Tal como viene siendo sugerido por esta Fiscalía hace varios años, entiendo que resultaría beneficioso, a efectos de poder descomprimir el gran cúmulo de expedientes a la espera de un debate oral y público, que se modificara la normativa relativa al juicio abreviado, permitiendo a las partes acordar penas de una cuantía mayor a la actualmente permitida –tal como lo rige, por ejemplo, el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires-.

De instrucciones generales

Temática 1

Unificación de condenas

Entiendo que resultaría interesante que se emitiera alguna instrucción general relativa a unificación de penas y de condenas.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin propuestas

168. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

MOLINA, Rodolfo Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En términos generales el trabajo que se desarrolló en esta Fiscalia General fue satisfactorio, a pesar de los problemas causados por la pandemia, lo que nos obligó a trabajar

bajo la modalidad a distancia. Al principio, sin las herramientas necesarias para trabajar con esta modalidad, resultó muy dificultoso, no contabamos con el material necesario para efectuar los dictamenes ni afrontar los debates orales, sobre todo teniendo en cuenta que las causas con las que trabajamos no se hallan -en su mayoría- digitalizadas. Con el transcurso del año, esto fue mejorando y pudimos contar con mas herramientas para trabajar en esta modalidad, aunque queda mucho realizar. En este sentido, si bien se retomaron los juicios orales de mantera telmática (con personas detenidas), se evidenciaron muchas dificultades relacionadas a la calidad del sistema fundamentalmente por el deficit de tecnología suficiente en las unidades de detención. Los mismos se realizaron en gran parte a través de la plataforma zoom, en virtud de ser esa la herramienta que menores dificultades generaba para realizar los debates orales.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Debida a la excesiva duración del proceso de instrucción, lo que se prodría reducir notablemente mediante la implementación del proceso acusatorio.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En relación con este instituto, no me ha tocado por el momento realizar ningún acuerdo pero si he tenido en cuenta los acuerdos realizados en primera instancia y homologados por el juez, al momento de realizar los alegatos o acusaciones de juicios abreviados.

Federal de Mar del Plata

169. Fiscalía Federal de Necochea

PORTELA, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Si bien históricamente la mayoría de las investigaciones de la Fiscalía se han centrado en infracciones a la ley 23.737, delitos económicos, y trata de personas (además de falsificación de documentos, fraudes a la administración pública, incumplimientos de deberes de funcionarios públicos, etc), las particularidades que han imperado durante el corriente año en virtud de la pandemia causada por el COVID19, han incidido no sólo en la forma de trabajo de la dependencia sino también en el tipo de hechos investigados.

En ese sentido, se han formado causas a raíz de los incumplimientos detectados en la jurisdicción, vinculados a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo para hacer frente a la pandemia (ASPO y DISPO, decretos 297/2020 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones).

Sin perjuicio de ello, también se han investigados los clásicos delitos en los que resulta competente la Fiscalía de Necochea, aunque ciertamente en menor medida y/o con menor éxito en las investigaciones, como correlato lógico del aislamiento y distanciamiento al que estuvo sometido la sociedad en general durante la mayor parte del año.

No obstante ello, se han formado diversas causas en las que se investiga la trata de personas con fines de explotación laboral, vinculadas principalmente con la cosecha de papa en establecimientos rurales de la jurisdicción, y lográndose en las mismas que la presuntas víctimas pudieran regresar a sus hogares de origen.

En otro orden, los recursos de las fuerzas policiales estuvieron orientados a hacer cumplir las disposiciones emanadas Poder Ejecutivo a las que ya se hiciera mención, por lo que se evidenció una merma en los recursos destinados a las investigaciones complejas y a la detección de otros tipos de delitos.

En torno a otras cuestiones apuntadas en anteriores oportunidades, debe decirse que aunque en menor medida –por las excepcionalidades ya apuntadas en torno a la pandemia- se han seguido evidenciando cuestiones vinculadas con la distribución de competencia de los delitos relacionados con la ley de estupefacientes, al tiempo que se continúan evidenciando demoras y dificultades en la confección de informes médicos, psicológicos y socioambientales, por no contar la justicia federal con asesorías periciales propias.

Las demoras apuntadas también se dan en las pericias tecnológicas, lo cual repercute directamente los tiempos de investigación, puesto que al no poder intervenirse las comunicaciones que los investigados realizan a través de WhatsApp y otras aplicaciones afines, deviene fundamental contar con la desintervención de los aparatos telefónicos que se secuestran en procedimientos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Resultaría conveniente una reforma integral del Código Penal, tal como se apuntara en anteriores oportunidades, de modo de sistematizar más acabadamente todos los delitos previstos en leyes especiales, de modo de lograr más agilidad y modernidad, facilitando la tarea a operadores del sistema. Todo ello con la finalidad última de lograr mayor eficiencia en su aplicación, y también igualdad, que sea un sistema equitativo y no este direccionado siempre a las mimas personas.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se mantiene la convicción de que resultaría conveniente la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal, que todavía no ha tenido lugar en la jurisdicción, de modo de modernizar y agilizar las investigaciones, en línea con el proceso acusatorio adversarial que hace tiempo rige en otras jurisdicciones.

Temática 2

Competencia

También y sin perjuicio de las herramientas introducidas por la ley 27.502, continúa siendo necesaria una distribución más clara de la competencia en lo que respecta a los delitos previstos por la ley 23.737, y también en lo atinente a la trata y delitos conexos.

De instrucciones generales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se entiende conveniente el dictado de instrucciones que continúen homogeneizando criterios de investigación tal como ya se ha hecho en algunas áreas, así como en lo relativo a la implementación del Código Procesal Penal Federal en las diferentes jurisdicciones, atendiendo a sus realidades disímeles.

Temática 2

Criminalidad compleja

Respecto de ciertos delitos de naturaleza compleja también sería conveniente el dictado de instrucciones generales que orienten la investigación.

También resulta útil la sistematización de las resoluciones y dictámenes de la PGN, de modo de facilitar la unidad de acción que debe prevalecer en el Ministerio Público.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

170. Fiscalía Federal de Dolores

CURI, Juan Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Conforme lo mencionado en informes anteriores, el balance general del desarrollo de las funciones propias en esta jurisdicción se destacan aspectos positivos. En primer lugar en lo que respecta al correcto funcionamiento de la administración del servicio de justicia en la jurisdicción, ha podido ser alacanzado como premisa en el desarrollo de las tareas diarias. En otro orden de cosas, se advierte que desde la sanción del nuevo CPPN (Ley Nro. 27.063), los magistrados del Poder Judicial, en miras a respetar los lineamientos plasmados en tal ordenamiento procesal –que prevé un sistema de neto corte acusatorio-, revirtieron la práctica que hasta ese entonces se aplicaba (de mantener para sí la dirección de las investigaciones en trámite) y comenzaron a aumentar la delegación de esa tarea en cabeza de los fiscales, lo que incrementó notablemente la cantidad de trabajo de las Fiscalías, aun cuando la estructura todavía no se encuentra

debidamente preparada para hacer frente a tales exigencias. Dicha circunstancia derivó en una clara sobrecarga de las tareas propias de los empleados de la Fiscalía y, por consiguiente, significó un alto índice de congestión en la tramitación de las pesquisas. Sin dudas, tal particularidad en la medida que la reforma legislativa o la practica diaria no este acompañada de reformas estructurales de los organismo, implica una obstrucción al buen funcionamiento de la justicia, lo que irremediablemente va en detrimento de los objetivos básicos del Ministerio Público Fiscal. Pese a ello se extremaron los recaudos necesarios con el objeto de optimizar el funcionamiento de la dependencia de acuerdo a las nuevas contingencias de caracter procesal que a diario acontecen, lo que ha sido posible al valorable esfuerzo puesto a diario por la totalidad del personal ya sean empleados o funcionarios. Por lo demás, no puedo dejar de hacer mención respecto a la existencia de numerosas investigaciones criminales de gran importancia en trámite ante esta dependencia, por cuanto registran múltiples imputados, copiosa prueba documental y diversas problemáticas jurídicas que requieren del refuerzo del personal idóneo y capacitado para colaborar en las mismas. Resulta de fundamental importancia destacar la constante intervención de este Ministerio Público Fiscal en numerosos planteos de inconstitucionalidad, amparos, entre otros que a diario son realizados ante la Secretaria Civil y la Secretaria Tributaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Dolores, lo que a todas luces demuestra que la intervención de esta Fiscalía no se cierne a asuntos exclusivamente penales, por el contrario existe una constante intervención en multicompetencias que demandan equiparables horas de trabajo. Se destaca que la fiscalía se encuentra en pleno funcionamiento, no registrándose retrasos en los trámites procesales de los expedientes atribuibles a este Ministerio. Efectuada dicha acotación, es necesario resaltar que cada jurisdicción presenta características propias, con determinados factores geográficos, sociales etc., que tienen incidencia de manera natural en el abordaje, prevención y tratamiento del delito. Nuestro ámbito se distingue por poseer una vasta extensión geográfica, largas distancias entre ciudades y poblados, distribución irregular de la población permanente, incremento poblacional en periodo estival una zona costera diferenciada, entre otras.Con respecto a las problemáticas más frecuentes debemos citar: La falsificación o bien el uso de instrumentos públicos apócrifos -entendido por instrumento público a todos aquellos que referentes a automotores y los relacionados sobre los datos filiatorios (DNI, Títulos, etc.) y en especial los relacionados con trámites previsionales (denuncias de la UFISES). En relación a la infracción a la ley penal tributaria se destaca que se encuentran en pleno tramite diversos legajos con complejos delitos económicos y tributarios y otros delitos contra el orden económico y financiero y que, además, muchas de estas causas se encuentran vinculadas a un complejo entramado de personas físicas y jurídicas con circulación de capitales millonarios, tanto a nivel local e internacional . Asimismo conforman el universo de casos sometidos a esta jurisdicción la investigación de conductas relacionadas con las prescripciones del artículo 5to c. y conc. de la ley 23.737, de estafas previsionales y en especial delitos económicos. Asi tambien a la dinamica diaria se sumaron situaciones extraordinarias que no resultan propias de esta jurisdicción. Como ha sido el caso de resonantes expedientes donde se investiga entre otras cuestiones la posible comision de delitos que infringen la Ley Nacional de Inteligencia. Asimimo la pandemia mundial por COVID 19 tuvo un claro impacto en la dinamica de trabajo, tanto por la sobrecarga debido a infracciones al DNU que limito el transito de personas como asi tambien la forma en la que debe prestarse el servicio de justicia con limitada concurrencia de publico y personal a la Fiscalia Federal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Monedas virtuales

Se instituya un marco normativo que regule el uso y las operaciones vinculadas con “monedas virtuales” o “criptomonedas”, de manera que se definan las características de estos criptoactivos, se establezcan parámetros para su comercialización y se fijen pautas que reglamenten la actividad de los intermediarios y traders –exchanges-. También, a efectos de la prevención del lavado de activos, sería sustancial que estos últimos sean expresamente incluidos como sujetos obligados ante la UIF.

Temática 2

Delitos contra el orden económico y financiero.

Resulta pertinente una reforma legislativa mediante la cual se prevea el modo, las condiciones y los procedimientos necesarios para que, en el marco de causas judiciales en las que se investiguen delitos contra el orden económico y financiero, y se requiera la colaboración de la UIF en los términos del inc. 3 del art. 13 de la ley 25.246, se habilite el acceso a los Reportes de Operaciones Sospechosas e información reservada de fuente nacional o extranjera obtenida por el organismo.

Procesales

Temática 1

Inhibición y recusación

El artículo 95 del nuevo CPPF prevé que el trámite de recusación e inhibición del fiscal deberá ser resuelto por el juez. Entiendo que tal articulo debe reformarse a fin de garantizar la independencia del Ministerio Público Fiscal y procurar de esta manera un mecanismo de control interno donde sean resueltas las causales de recusación e inhibición dentro del ámbito de la Procuración General de la Nación.

Temática 2

Medios de prueba

El nuevo CPPF, prevé ante la denegatoria de medidas de pruebas que requieran las partes al Ministerio Público Fiscal, exista una instancia de control jurisdiccional en la que el Juez puede ordenar la producción de la misma. A modo de ejemplo así lo dispone el art. 135 inc. b) CPPF. Ese mecanismo de control, entiendo, no debe estar en cabeza del juez, sino que el propio Ministerio Público Fiscal debe contemplar una instancia de control interno a fin de garantizar la autónoma funcional y el más puro sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Temática 1

Ley de arrepentido

Entiendo que resulta de fundamental importancia, contar dentro del ambito del Ministerio Público Fiscal de la Nación con un protocolo de actuacion que contemple los diferentes aspectos para la aplicación de la ley de arrepentido.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

12

Archivo

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

8

Extinción de la acción

4

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Se aclara que en el item "Juicio Oral" no estan consignadas las causas respecto de las cuales se formulo el correspondiente requerimiento de elevación a juicio. Ello por considerar que por forma de conclusión, entiende que hace referencia a los casos que concluyeron con el juicio oral en la etapa plenaria y no durante la instrución, labor que desarrolla la Fiscalia Federal de Dolores.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Al dia de la fecha la Fiscalia se encuentra a la espera de la resolución de un recurso de apelacion contra la denegatoria del Juzgado en aceptar un acuerdo con arrepentido. Por lo demas me remito a lo indicado en Instrucciones Generales.

171. Fiscalía Federal Nº 1 de Mar del Plata

MAZZAFERRI, Laura Elena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El objetivo central de la gestión de la dependencia consiste concentrar los recursos humanos y materiales escasos en la investigación de casos de criminalidad organizada.

Luego de un gran esfuerzo, en el transcurso del año se ha terminado de consolidar el equipo de trabajo, con una visión común acerca del rol social que cumplimos, de los valores comprometidos y de la manera en la cumplir con estos objetivos. Especialmente esto se ha reflejado en el gran trabajo del equipo durante la emergencia sanitaria, que ha impuesto otra forma de trabajar a la que se acostumbraba, destacánodese los lazos de solidaridad entre compañeros/as y entre el equipo y la sociedad.

Entre las cosas que dejó la modalidad de trabajo adoptada y que entiendo oportuno mantener para el futuro, además de la implementación del expediente digital, se destaca la desburocratización y el mayor acceso a la justicia y la celeridad de las investigaciones, así como la oralización y publicidad de trámites escritos y secretos. C

Cabe destacar el impacto que ha tenido en el trabajo cotidiano el gran cúmulo de casos por infracción al DNU 297/2020 y sus ampliatorios y modifcatorios que han representado en el total del año más de 14.000, acumulads éstos mayormente al inicio de ASPO. Ello ha implicado un enorme esfuerzo por parte de todo el equipo, que se mantiene hasta la fecha, a fin de la correcta gestión aquellos legajos. A fin de afrontar la tarea, se trabajó y trabaja por grupos de casos y se tiende a priorizar las distintas soluciones alternativas que provee el nuevo CPPF para su gestión.

Asimismo, continuamos y profundizamos la implementación progresiva de mecanismos propios del sistema acusatorio de enjuiciamiento, la que comenzó incluso con anterioridad a la implementación parcial del nuevo CPPF y que, en la jusrisdicción es acompañada por el Magistrado a cargo del los Juzgados Federales penales quien, con esa visión, ha delgado la totalidad de las investigaciones a esta sede fiscal.

Este año se ha avanzado mucho respecto al uso del Sistema de Gestión de Casos Penales Coirón, resultando su plena utilización en cuanto refiere a la carga de pasos procesales y archivos y documentación de expedientes muy importante en esta nueva era digital para la conservación de la información. Además de contar el sistema con el entrecruce de datos cargados en los diversos casos iniciados por todas las dependencias del MPF, lo que resulta sumamente util en las investigaciones. Misma situación se ha dado en cuanto a la implementación del SINOPE.

En cuanto a las materias en particular, se ha reanudado o profundizado, según el caso, la labor informada en cada punto en el reporte del año pasado. Por una cuestión de espacio se destacarán los siguientes ítems: *criminalidad económica: varias investigaciones patrimoniales paralelas a investigaciones de supuestos de criminalidad organizada se han transformado en investigaciones por el delito de lavado de dinero, como así también, se han iniciado diversos procesos vinculados a esta tematica y cuya investigación ha sido delegada a esta sede fiscal. *trata de personas: más allá de la fluida comunicación con la fiscalía especializada del fuero ordinario en materia de explotación de la prostitución, entendemos necesario, para facilitar y

articular el trabajo de ambos fueros, crear mesas de trabajo similares a las formadas respecto de narcocriminalidad. También creemos preciso aunar criterios de actuación con los Fiscales de la jurisdicción de las distintas instancias para evitar supuestos de revictimización y poder garantizar la restitución de derechos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Restitución de bienes decomisados

Es preciso subrayar como en informes anteriores, la necesidad de legislación que prevea la posibilidad no sólo de recuperar, sino también de destinar con fines sociales, los activos provenientes de los delitos, tanto tras una condena como durante el proceso y que se prevea además específicamente la posibilidad de llevar a cabo el decomiso y/o el embargo y/o secuestro cautelar con esos fines de bienes pertenecientes a personas jurídicas, cuando hayan sido utilizadas como interpósitas personas y no pueda, por la razón que fuese, ser sometida como tal al proceso penal.

Temática 2

Procesales

Temática 1

Implementación del Sistema Acusatorio

La implementación del sistema acusatorio y la identidad del equipo fiscal en todos los tramos del caso. Es preciso reglamentar los criterios para la solución alternativa de los conflictos.

Temática 2

Implementación del Sistema Acusatorio - coordinación

Por otra parte, en la coordinación de las Fiscalías del distrito entendemos necesario que la elección dependa del plan presentado y no de si el coordinador/a tiene cargo de Fiscal/a General, ya que existen muy pocas Fiscalas Generales y, en consecuencia, se privaría a las mujeres de la posibilidad de competir con los Fiscales varones para acceder a esa función. Por lo demás, deberían reglamentarse con criterios objetivos las facultades del/la Fiscal de distrito.

De instrucciones generales

Temática 1

Materia No Penal

Es preciso la definición de políticas del MPF a través del dictado de instrucciones generales, de modo de definir, con normas generales y objetivas, criterios de intervención y alcance de actuación del MPF en materia no penal, de cara a la nueva ley orgánica del MPF y a fin de que la intervención con mayor o menor alcance no dependa de la voluntad o postura del/la funcionario/a interviniente.

Temática 2

Art. 59 CP

Reglamentar, a través de instrucciones generales, los nuevos supuestos de extinción de la acción penal previstos en el art. 59 del C.P. reformado y respecto de los cuales el nuevo CPPF, implementado de modo parcial, nada dice o lo hace muy genéricamente. Deberían establecerse los supuestos en que, más allá de los establecidos específicamente en la ley, el MPF podría o debería oponerse a la conciliación o reparación integral del perjuicio y una reglamentación más específica de los criterios de oportunidad.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

15

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No existieron solicitudes ni acuerdos durante el año.

172. Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata

ADLER, Daniel Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se trató de un año especial, marcado por una Pandemia Universal (COVID 19) y por reglas de cuarentena que fueron mutando del aislamiento al distanciamiento. El dictado de normas administrativas de parte de la Procuración General de la Nación para afrontar esa situación crítica, fueron reproducidas a nivel de la superintendencia local, estableciendo normas y recomendaciones de cuidado común, con cartelería profusa y otros signos comunicativos de prevención. Los organismos jurisdiccionales privilegiaron el trabajo remoto sobre el presencial, lo cual llevó a una adaptar los mecanismos digitales correspondientes, a la par que la capacitación del personal para evitar la paralización del servicio de justicia, el cual no sólo no se detuvo, sino que se adaptó a los nuevos tiempos evitando retrasos en los casos.

Los dictámenes e intervenciones fueron múltiples y diversas en las materias, pues la competencia contiene temas civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, aduanerors, tributarios, constitucionales, entre otros; se trata de una amplia intervención que además abarca la superintedencia. Esto requiere de un equipo de trabajo especializado en diversos temas, el que afortudamente hemos podido constituir con gran esfuerzo y luego de varios años de trabajo.

Pese a los cambios de fiscales y auxiliares fiscales que sufrió la Fiscalía (pasaron por ella los dres. Sicik, Portela, Pettigiani e Iadarola), la Fiscalía mantuvo un fuerte ritmo de trabajo en atención al esfuerzo de los empleados y funcionarios, quienes pese a la Pandemia Covid 19, siguieron trabajando desde sus casas. Se priorizó el trabajo remoto.

Se han realizado numerosos encuentros virtuales a través de la plataforma zoom, donde se hizo una puesta en común acerca del trámite de los casos, sentando las distintas estrategias a seguir de cada grupo de trabajo.

En tal sentido se han ido nucleando los casos en equipos de trabajo bajo las áreas correspondientes a: Trata de Personas, Narcotráfico, Criminalidad Económica, Derecho Ambiental, Derechos Humanos, Área Extrapenal e Incumplimientos de Amparos de Salud.

Hubo un importante número de casos originados por el incumplimiento de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo tendientes a evitar la propagación del virus SARS- COV2 (COVID-19), lo que trajo aparejado un gran esfuerzo de gestión.Durante el 2021 se cargaron en ese sistema, solamente por infracciones a los art. 202 y 205 del CP, 2321 casos (hasta ahora cargados).

Con respecto a los procesos en casos de delitos complejos y crimen organizado se intenta gestionar en forma permanente con las herramientas propias del sistema, imprimiendo una mayor celeridad y sencillez en la tramitación de las mismas.

Narcocriminalidad

Relativos a esta temática existen actualmente en trámite 28 casos. Se han formulado 3 requerimientos de elevación a juicio, respecto de 10 imputados; También se propició el archivo de 2 casos

Trata de Personas

Sobre esta temática existen actualmente en trámite 36 casos. Se han formulado 4 requerimientos de elevación a juicio, respecto de 13 imputados; se ha realizado 1 pedido de allanamiento y 1 pedido de indagatoria, asimismo se propició el archivo de 10 casos; en tanto se solicitó el sobreseimiento en 1 caso.

Oficina de Asistencia a la Víctima

Las labores de esta Oficina de Asistencia a la víctima de Delitos, son desarrolladas por la Lic. Mila O. Montaldo.

Ha tenido un rol activo en la contención y acompañamiento en numerosas causas cuya intervención ha favorecido a un abordaje más humano de los sujetos vulnerables, brindando su asesoramiento y seguimiento de los casos particulares, y articulando además la intervención de diversos organismos del Estado para su colaboración cuando fue necesario.

ATAJO

Esta oficina, a través de sus referentes Arq. Lucía Muraca y el Dr. Juan Gelemur ha propiciado el acercamiento de la ciudadanía a esta sede a los fines de poder poner en conocimiento la comisión de graves delitos (Vgr. Trata de personas, narcotráfico). En particular han sido de gran ayuda para mantener contacto con distintos actores del proceso, incluso respecto de quienes prácticamente se desconocían datos para poder ubicarlos o en los cuales los sujetos temían darse a conocer.

Criminalidad Económica.

Se han formulado 2 requerimientos de elevación a juicio, respecto de casos complejos, respecto de 43 imputados, uno el referido a la defraudación a ANSES por más de 90 millones de pesos y el restante vinculado a una organización de personas mayormente colombianas dirigida al préstamo con tasas usurarias y modalidades de cobro extorsivas (conocidas como “gota a gota”).

Derecho ambiental.

Hay doce casos, muchos relacionados al puerto de la ciudad, priorizándose la reparación integral del daño en la búsqueda de soluciones con protección al ambiente.

Área Extrapenal

En esta área se desarrollan vistas mayoritariamente por competencia y habilitación de instancia vinculadas al ámbito no penal.

Área gestión incumplimientos de las órdenes judiciales

Habiéndose advertido un gran flujo de casos en cuyo marco se investigan incumplimientos a las ordenes emitidas por los jueces federales locales (civiles) a las distintas obras sociales y prepagas para que cumplan determinadas prestaciones (casos que implican temas sensibles como la provisión de medicamentos, cirugías, etc.).

Se conformó un grupo de trabajo para centralizar la información, y gestionar los casos de manera eficiente, propiciando el acercamiento a los damnificados, con miras a darles una respuesta a sus pretensiones. De este universo de casos, existen 36 causas en trámite,

habiéndose pedido 15 archivos por haber logrado el cumplimiento; y requerido la indagatoria de los responsables de las diversas obras sociales en 3 casos.

2. Política institucional en materia penal

Como en anteriores años, entre los objetivos generales para el año entrante se destacan:

Disminuir número de casos en trámite;

2) Disminuir el tiempo de trámite de los casos;

3) Resolver mediante métodos alternativos de solución de conflictos mayor cantidad de casos;

4) Establecer mecanismos de intervención de la víctima en cuanto corresponda, a los fines de garantizar sus derechos y sea oída durante el curso del proceso.

A su vez, se han profundizado las investigaciones complejas, sobre todo en su faz patrimonial de modo de localizar y cautelar los bienes producto o provecho de las maniobras objeto de pesquisa, obteniéndose resultados positivos en tal sentido (embargos, secuestros, bloqueo de cuentas bancarias).

Además se ha trabajado de manera coordinada con distintas unidades de la Procuración tales como la PROCELAC y la OFINEC.

3. Política institucional en materia no penal:

La fiscalía en esencia interviene en expedientes civiles fundamentalmente opinando sobre la competencia y la habilitación de instancia.

En ese marco se ha continuado una línea de actuación dirigida a mantener un criterio de interpretación amplia, que posibilite el acceso a la defensa de los derechos fundamentales.

En el mismo orden, se procura cumplir con los plazos procesales, para dar mayor rapidez a los procesos.

También para lograr una tutela efectiva de los derechos, sobre todo en casos relacionados con la salud o con prestaciones alimentarias.

En casos vinculados con los alcances de las normas migratorias se han abonado posturas tendientes a garantizar el derecho de defensa pleno de los inmigrantes.

Se destaca la implementación del sistema SINOPE para el registro y emisión de dictámenes

4. Gestión de los equipos de trabajo

La Fiscalía continúa trabajando en áreas temáticas, asignando las tareas en función de la trascendencia, urgencia y complejidad de los diferentes casos, bajo la modalidad seguida en los distintos departamentos específicos y con la supervisión de los referentes de las áreas, lo que posibilita contar con información de calidad con miras a delinear adecuadamente los distintos criterios de actuación por parte del grupo de trabajo, para una más eficiente gestión de los casos, y una mejor comprensión y abordaje del fenómeno criminal local.

498

2. Interacción

1. Diagnóstico y objetivos de interacción

En lo que respecta a la relación interna con otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, se ha utilizado el servicio de digitalización de causas complejas, obteniendo además

respuestas positivas de todas las áreas o procuradurías cuando el pedido fue concreto. Se ha mantenido contacto fluido con varias.

Se destaca sobre todo con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (a través de la secretaría correspondiente a cargo de la Dra. Eugenia Montero), la PROTEX, la PROCELAC y la PROCUNAR. Se ha interactuado con la Unidad Fiscal de Investigaciones de la Seguridad Social y con la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

También ha colaborado la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), con resultado satisfactorio.

Teniendo en cuenta que en varios casos los hechos objeto de investigación se cometen a través y/ o valiéndose de un medio digital, se ha requerido colaboración a la UFECI en el ámbito de su competencia, quien ha prestado rápida respuesta que ha permitido conservar evidencia digital de suma utilidad para el avance de la pesquisa.

En lo que respecta a las relaciones mantenidas con el Poder Judicial de la jurisdicción, debe decirse que se mantiene un contacto fluido con los diferentes actores, tanto de la justicia federal como ordinaria. Incluso se ha procurado intensificar el diálogo.

En particular, a raíz de la mesa de intercambio de información entre la Justicia Federal y la Provincial cuya creación dispuso la ley 27.502 y lo dispuesto por la Res PGN 60/2019.

Finalmente, con relación con las fuerzas policiales, se ha trabajado arduamente con la PFA, PNA, PSA, y también con la policía de la provincia, no existiendo particularidades dignas de mención, más allá de destacar la dedicación y compromiso observados por los equipos de trabajo afectados por las fuerzas federales mencionadas.

3. Propuestas

Sustantivas

Se entiende necesario una reforma integral del Cód. Penal.

En especial para que sistematice más acabadamente todos los delitos previstos en leyes especiales, de modo de lograr más agilidad y modernidad, facilitando la tarea a operadores del sistema. Todo ello con la finalidad última de lograr mayor eficiencia.

Procesales

Profundizando los lineamientos sentados en el nuevo CPPF, se deben contar con nuevos métodos alternativos al conflicto penal, que permita disponer de la acción con rapidez y eficiencia. Asimismo, siguiendo el principio de desformalización del proceso, se instrumente la gestión de casos a través de carpetas digitales.

Prever instancias de acercamiento y negociación entre las partes en conflicto, sobre todo previa a la formación del caso. Se propugna un mayor fortalecimiento de los distintos mecanismos de efectivo acceso a la justicia, y de contención de víctimas.

De instrucciones generales

También resulta útil la sistematización de las resoluciones y dictámenes de la PGN, de modo de facilitar la unidad de acción que debe prevalecer en el Ministerio Público.

4. Capacitación

Requerimientos de capacitación.

Se celebró la continuación de la capacitación online, con especial hincapié en las particularidades que implicaran la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción.

5. Necesidades

1. Recursos humanos – Incorporación de personal

Hago propia la necesidad de incorporar al plantel mayor cantidad de personal calificado (sobre todo en la rama contable y de ciencias duras, para colaborar en la comprensión y análisis de casos complejos), sobre todo de cara, como se dijo, a la implementación del nuevo CPPF.

Delegación en cabeza de este MPF de investigaciones:

Se ha observado durante este año la delegación de la gran mayoría de las mismas, las que fueron afrontadas con la misma cantidad de recursos que años anteriores, lo que justifica fortalecer el plantel.

2. Recursos Humanos – Necesidades del Personal Actual

A lo anterior agrego que resultaría necesario la recategorización del personal existente en la Fiscalía .495

Incluso, debe ponerse de resalto que muchas de las tareas que vienen llevando adelante, en la mayoría de los casos, exceden las que les corresponden a los cargos que actualmente ocupan, sumado al trabajo administrativo extra que requiere la digitalización de causas (en muchos casos sumamente voluminosas) y carga de datos (denuncias, actuaciones policiales, informes, y dictámenes) en los sistemas Fiscalnet, Coiron y Lex100.

3. Recursos materiales. Infraestructura.

Sería deseable contar con espacios apropiados, para tomar declaraciones testimoniales (y/o cámaras Gesell).

En particular en casos sobre cuestiones sensibles (trata, DDHH).

Además, dada la diferente dinámica de trabajo seguida por las fiscalías de primera instancia, sería deseable dividir los pisos actualmente compartidos con la FF1 (3 y 5), asignando un piso por sede.

No se han advertido insuficiencias en materia edilicia.

4. Mobiliario:

El mobiliario actual resulta suficiente.

5. Suministros:

A medida que se van necesitando suministros tales como papel, tonner, sobres, carpetas, se requieren por sistema y se obtienen satisfactoriamente.

6. Tecnología / Hardware:

Sería necesaria la renovación/actualización de algunas terminales de computación con sus correspondientes monitores, una fotocopiadora/ impresora/escaner extra, la colocación de cámaras en los equipos existentes, y la asignación de discos rígidos/pendrives, externos para poder resguardar la información.

7. Tecnología / Software.

Se continúa observando lentitud para la carga en los sistemas Lex 100, FiscalNet y Coirón, en particular de archivos digitales “pesados” en formato PDF y/o imágenes o filmaciones, que dificultan su incorporación a las plataformas.

Al respecto debo subrayar que el área de informática de la jurisdicción realiza sus máximos esfuerzos para que todo funcione correctamente. Sin embargo, lo exiguo del plantel asignado a tal fin (1 solo informático para toda la jurisdicción, que comprende varias Fiscalías, en distintas ciudades) resulta evidente (lo que se hizo aún más notorio en el contexto sanitario actual), lo que redunda en demoras innecesarias para asistir a los distintos usuarios, con lo cual se vería con agrado se refuerce francamente el área en cuestión.

Este año se desarrolló la modalidad de trabajo remoto.

Ello demostró la insuficiencia de la capacidad asignada a las casillas de correo del personal del MPF,generando reiterados pedidos de ampliación para mantenerlas operativas, por lo que sin dudas debe ser ampliada.

Misma problemática se observó en la capacidad del servidor (U). De continuarse el año entrante con esta modalidad laboral, podrían articularse medios para suministrar más cantidad de usuarios con acceso al escritorio remoto (VPN).

Sería deseable continuar gestionando el acceso a otras bases de datos por parte de esta sede, para mayor celeridad en la obtención de información.

Finalmente, dada la desformalización del proceso que implica una constante comunicación fluida con las partes y entre el personal de la dependencia y/o los distintos referentes en cada una de las áreas, a través de sus diferentes aplicaciones, considero necesario contar con una red wi-fi segura.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

s.c.

Temática 2

s.c.

Temática 3

s.c.

s.c.

Procesales

Temática 1

s.c.

s.c.

Temática 2

s.c.

s.c.

Temática 3

s.c.

s.c.

De instrucciones generales

Temática 1

s.c.

s.c.

Temática 2

s.c.

s.c.

Temática 3

s.c.

s.c.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Se destaca sobre todo con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (a través de la secretaría correspondiente a cargo de la Dra. Eugenia Montero), la PROTEX, la PROCELAC y la PROCUNAR. Se ha interactuado con la Unidad Fiscal de Investigaciones de la Seguridad Social y con la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

También ha colaborado la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), con resultado satisfactorio.

Teniendo en cuenta que en varios casos los hechos objeto de investigación se cometen a través y/ o valiéndose de un medio digital, se ha requerido colaboración a la UFECI en el ámbito de su competencia, quien ha prestado rápida respuesta que ha permitido conservar evidencia digital de suma utilidad para el avance de la pesquisa.

En lo que respecta a las relaciones mantenidas con el Poder Judicial de la jurisdicción, debe decirse que se mantiene un contacto fluido con los diferentes actores, tanto de la justicia federal como ordinaria. Incluso se ha procurado intensificar el diálogo.

493

En particular, a raíz de la mesa de intercambio de información entre la Justicia Federal y la Provincial cuya creación dispuso la ley 27.502 y lo dispuesto por la Res PGN 60/2019.

Finalmente, con relación con las fuerzas policiales, se ha trabajado arduamente con la PFA, PNA, PSA, y también con la policía de la provincia, no existiendo particularidades dignas de mención, más allá de destacar la dedicación y compromiso observados por los equipos de trabajo afectados por las fuerzas federales mencionadas

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

s.c.

173. Fiscalía Federal Nº 1 de Azul

EYHERABIDE, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El ámbito de intervención de la Fiscalía Federal de Azul abarca un territorio amplio, de 8 partidos de la Provincia de Buenos Aires, con múltiples ciudades pequeñas y medianas. Las ciudades que más cantidad de casos generan son Olavarría y Azul, que son las de mayor población, pero en el resto también se originan casos federales con una amplia dispersión de tipos penales (trata, estupefacientes, acopio de armas, delitos tributarios, contra el medio ambiente, fraudes contra la administración pública, falsificación de billetes, falsedades documentales -algunas vinculadas con hechos relevantes como apropiaciones de niños o robo automotor- y usurpación).

Una de las problemáticas inherentes a esta configuración es la logística para la conducción de los casos en virtud de la distancia que muchas veces separa el lugar de los hechos de la sede de la Fiscalía y el Juzgado Federal (comparecencia de testigos, realización de diligencias de investigación, etc.).

Este año estuvo signado por la situación de pandemia y la atención de casos generados por infracción a las medidas sanitarias vinculadas con ella. En esta jurisdicción, el Juez a cargo –en ese entonces- del Juzgado Federal de Azul resolvió que todas las actuaciones y/o denuncias iniciadas por las fuerzas policías en virtud del quebrantamiento del ASPO sean remitidas a la sede de esta Fiscalía Federal. Entre los meses de marzo y agosto se solicito a las fuerzas de las siete ciudades que componen la jurisdicción que, en virtud de las medidas sanitarias dispuestas por la PGN, las actuaciones fueran adelantadas vía correo electrónico, recibiéndose así un total de 3558 actuaciones.

A partir del 1 de agosto, se solicitó a las diferentes fuerzas que remitieran las actuaciones en papel, habiéndose recibido a la fecha más de 2000 nuevas actuaciones.

Así, se ingresaron en el sistema Coiron un total de 996 casos, lo que demandó un gran esfuerzo para su gestión, máxime si se tiene en cuenta que en el año 2018 ingresaron 170 y en el año 2019 ingresaron 169 casos coirón, por lo que supuso en 9 meses una carga de trabajo seis veces mayor a la carga promedio anual. El 100% de esos expedientes fueron delegados en virtud del art 196 del CPPN.

A fin de poder gestionar entonces el trámite de los casos COVID, y habida cuenta la variedad y multiplicidad de situaciones que determinaban la confección de infracciones en los términos del art 205 del CP, se establecieron criterios que evaluaban, de manera objetiva, la gravedad o relevancia del hecho y, por tanto, determinaban la imputación a la persona infraccionada.

De esta manera, todas aquellas personas que, al momento de ser infraccionadas, encuadraran en los criterios expuestos fueron imputadas por esta Fiscalía Federal y notificadas que, en el término de tres días, debían designar abogado particular o bien decidirse por la Defensoría Oficial. A tal efecto, y a fin de facilitar la comunicación tanto con esta dependencia como con la defensoría oficial –resguardando a su vez la salud de todo el personal- se facilitaron distintos canales de comunicación –mail, teléfonos- para poder realizar todas las gestiones de manera digital.

En estos casos, y previa donación de una suma de dinero a la cooperadora del Hospital de la ciudad en donde radica la persona infraccionada, este MPF aplica el criterio de disponibilidad de la AP previsto en el art 31 inc a del nuevo CPPF y, en consecuencia, solicita el sobreseimiento del imputado, habida cuenta que el Fiscal General ha acompañado el criterio postulado.

Al margen de la particular situación de pandemia, como síntesis de temáticas más importantes y recurrentes de las causas de la Fiscalía se destacan: el tráfico de estupefacientes, ilícitos tributarios, trata de personas, falsedades documentales y fraudes contra la administración pública (ANSES, SENASA, Banco Nación).

En trata de personas, los casos más importantes en la actualidad son por explotación laboral en explotaciones agropecuarias, frutihortícolas y de granjas. Los casos de explotación sexual fueron disminuyendo luego de que en los últimos años la política criminal en la materia fue eficaz, especialmente para el cierre de los prostíbulos. Ello obedeció a la participación de muchos actores, entre los que cabe destacar el impulso que desde la PGN dio la Protex.

En materia tributaria la modificación de los límites cuantitativos de la condición objetiva de punibilidad ha generado una serie de sobreseimientos sistemáticos que, apelados, están en su gran mayoría con trámites recursivos.

A lo largo del año hubo múltiples secuestros de droga en transporte. La jurisdicción tiene importantes rutas de conexión entre Buenos Aires y el Sur del país (especialmente Ruta 3 y Rutas 205-51) indudablemente útiles para el transporte de estupefacientes por vía terrestre (esencialmente en sentido norte-sur), tanto con destino final dentro de la jurisdicción (v gr. Olavarría), como fuera de ella. Sin embargo, la zona tendría también puntos de aterrizaje para el transporte de estupefacientes por avionetas, cuyos cargamentos son luego transportados desde aquí por vía terrestre y probablemente con sentido a Buenos Aires (sur-norte).

La existencia de numerosos penales provinciales en el territorio (3 en Sierra Chica, 2 en Azul y 1 en General Alvear) genera también actividad a la Fiscalía. Los establecimientos de encierro, aunque se trate de instituciones provinciales, disparan problemáticas relevantes para el MPF, tanto por los ilícitos vinculados con la violencia institucional que por distintas circunstancias tramitan en el fuero federal (regularmente tramitamos hábeas corpus por detenidos que fueron condenados por Tribunales de la Capital Federal), como por las dinámicas propias generalmente asociadas a las cárceles, tales como el contrabando de estupefacientes hacia el interior. Además, se tramitan numerosos exhortos por solicitudes de declaraciones de personas que están detenidas que provienen de todo el país.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Falsificación de documentos / Facturas apócrifas

La previsión de una figura específica para la falisificación o uso de facturas apócrifa ante AFIP despejaría una serie de problemas y dispendio de actividad procesal que se produce en la actualidad.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

174. Fiscalía Federal Nro. 1 de Azul (sede Tandil)

EYHERABIDE, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El ámbito de intervención de la Fiscalía Federal de Tandil abarca un territorio de 5 partidos de la Provincia de Buenos Aires, con múltiples ciudades pequeñas y medianas. Las ciudad que más cantidad de casos genera es Tandil, que es la de mayor población, pero en el resto también se originan casos federales con una amplia dispersión de tipos penales (trata, estupefacientes, acopio de armas, delitos tributarios, contra el medio ambiente, fraudes contra la administración pública, falsificación de billetes, falsedades documentales y usurpación o entorpecimiento de vías de comunicación).

Una de las problemáticas inherentes a esta configuración es la logística para la conducción de los casos en virtud de la distancia que muchas veces separa el lugar de los hechos de la sede de la Fiscalía y el Juzgado Federal (comparecencia de testigos, realización de diligencias de investigación, etc.)

Este año estuvo signado por la situación de pandemia y la atención de casos generados por infracción a las medidas sanitarias vinculadas con ella. En esta jurisdicción, el Juez a cargo –en ese entonces- del Juzgado Federal de Azul resolvió que todas las actuaciones y/o denuncias iniciadas por las fuerzas policías en virtud del quebrantamiento del ASPO sean remitidas a la sede de esta Fiscalía Federal.

A la fecha, se ha labrado infracciones a 6689 personas. El 100% de esos expedientes fueron delegados en virtud del art 196 del CPPN.

A fin de poder gestionar entonces el trámite de los casos COVID, y habida cuenta la variedad y multiplicidad de situaciones que determinaban la confección de infracciones en los términos del art 205 del CP, se establecieron criterios que evaluaban, de manera objetiva, la gravedad o relevancia del hecho y, por tanto, determinaban la imputación a la persona infraccionada.

De esta manera, todas aquellas personas que, al momento de ser infraccionadas, encuadraran en los criterios expuestos fueron imputadas por esta Fiscalía Federal y notificadas que, en el término de tres días, debían designar abogado particular o bien decidirse por la Defensoría Oficial. A tal efecto, y a fin de facilitar la comunicación tanto con esta dependencia como con la defensoría oficial –resguardando a su vez la salud de todo el personal- se facilitaron distintos canales de comunicación –mail, teléfonos- para poder realizar todas las gestiones de manera digital.

En estos casos, y previa donación de una suma de dinero a la cooperadora del Hospital de la ciudad en donde radica la persona infraccionada, este MPF aplica el criterio de disponibilidad de la AP previsto en el art 31 inc a del nuevo CPPF y, en consecuencia, solicita el sobreseimiento del imputado, habida cuenta que el Fiscal General ha acompañado el criterio postulado.

Al margen de la particular situación de pandemia, como síntesis de temáticas más importantes y recurrentes de las causas de la Fiscalía se destacan: el tráfico de estupefacientes, ilícitos tributarios, trata de personas, falsedades documentales y fraudes contra la administración pública (ANSES, SENASA, Banco Nación).

En trata de personas, los casos más importantes en la actualidad son por explotación laboral en explotaciones agropecuarias, frutihortícolas y de granjas. Los casos de explotación sexual fueron disminuyendo luego de que en los últimos años la política criminal en la materia fue eficaz, especialmente para el cierre de los prostíbulos. Ello obedeció a la participación de muchos actores, entre los que cabe destacar el impulso que desde la PGN dio la Protex.

En materia tributaria la modificación de los límites cuantitativos de la condición objetiva de punibilidad ha generado una serie de sobreseimientos sistemáticos que, apelados, están en su gran mayoría con trámites recursivos.

La jurisdicción tiene casos por infracción a la ley 23.737 –tanto por transporte como por comercio- pero en este período no hubo detección de organizaciones narcocriminales de gran infreaestructura.

La problemática más acentuada y difícil de superar se encuentra vinculada a la falta de un juzgado federal con asiento en la ciudad de Tandil que es donde tiene asiento la Fiscalía y ahora también la Defensoría Federal habilitada recientemente.

Vale aclarar aquí que La Fiscalía viene desempañando su tarea desde sus comienzos en junio 2013, con los Juzgados Federales de Azul (uno con competencia penal y el otro con competencia federal contenciosa, civil y comercial, laboral, fiscal), que se encuentran a cien kilómetros de distancia de la sede de este Ministerio Público Fiscal en Tandil.

Si bien esa circunstancia genera algunas dificultades en cuanto al trámite diario de los expedientes, el sistema de notificaciones electrónicas ya en curso resulta una herramienta fundamental para acercar la distancia y cumplir con los plazos procesales en tiempo y forma. Este proceso se profundizó este año, donde toda la justicia ha funcionado priorizando el trabajo a distancia y la firma digital y electrónica

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Falsificación de documentos / Facturas apócrifas

Dbería existir alguna norma específica para la conducta de uso de facturas apócrifas ante AFIP

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

175. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata

ADLER, Daniel Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se trató de un año especial, marcado por una Pandemia Universal (COVID 19) y por reglas de cuarentena que fueron mutando del aislamiento al distanciamiento. El dictado de normas administrativas de parte de la Procuración General de la Nación para afrontar esa situación crítica, fueron reproducidas a nivel de la superintendencia local, estableciendo normas y recomendaciones de cuidado común, con cartelería profusa y otros signos comunicativos de prevención. Los organismos jurisdiccionales privilegiaron el trabajo remoto sobre el presencial, lo cual llevó a una adaptar los mecanismos digitales correspondientes, a la par que la capacitación del personal para evitar la paralización del servicio de justicia, el cual no sólo no se detuvo, sino que se adaptó a los nuevos tiempos evitando retrasos en los casos.

Los dictámenes e intervenciones fueron múltiples y diversas en las materias, pues la competencia de la Fiscalía de Cámaras contiene temas civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, aduanerors, tributarios, constitucionales, entre otros; se trata de una amplia intervención que además abarca la superintedencia. Esto requiere de un equipo de trabajo especializado en diversos temas, el que afortudamente hemos podido constituir con gran esfuerzo y luego de varios años de trabajo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

INFORMATICA atento a solicitud de información sobre “recursos materiales” del informe anual, desde el área informática de la jurisdicción podemos aportar:Recursos materiales: Suministros: las dependencias no presentan necesidades mayores a las atendidas por el actual sistema (SIAL).Tecnología – Hardware: en este apartado podemos mencionar las impresoras. Luego de realizar la mudanza en Dolores (MDP02) se advirtió que por la disposición de los despachos, la mayoría de los usuarios deben subir a la primera planta para obtener las impresiones, lo que hace que usen la fotocopiadora

Temática 2

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

Ante tal situación se recordó lo oneroso que es su uso y recomendó firmemente el uso de la Oki de primera planta. Con otra impresora podríamos solucionar dicho problema. En cuanto a

Azul (MDP03) por el momento se están arreglando con una Oki B730 conectada por usb al tener rota y sin solución la interface de red. En Necochea (MDP04) sucede algo similar, tenemos en revisión otra Oki que siquiera levanta sistema, por lo que los usuarios o usan la fotocopiadora o van a la primera planta. El resto de las dependencias no presentan mayores problemas.

Temática 3

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

La jurisdicción incluye 5 localidades, el único proyector que poseemos se encuentra en Mar del Plata (MDP01), lo que genera que si se necesitara hacer una proyección éste debería viajar.Tecnología – Software: las dependencias se amoldan al uso de software homologado para realizar las tareas que comprende su trabajo. Con respecto a portales, los usuarios realizan las capacitaciones y comparten por grupos de whatsapp o correo electrónico consejos útiles a fin de realizar su labor.

Procesales

Temática 1

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

COMUNICACIÓN

Referente: María Belén Cano

Desde el área de Comunicación durante el transcurso del año 2020 se elaboraron numerosas notas para la web Fiscales.gob.ar, a pedido de Fiscalía General ante la Cámara –que incluyeron fallos de la Cámara de Casación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación-; las Fiscalías de Instrucción de Mar del Plata, Azul y Dolores y Fiscalía de juicio.En esta última instancia, se dio cobertura con fotos, a lo largo del año, al inicio del debate del denominado juicio “Cueva 3”; a la instancia de alegatos y sentencia del juicio denominado CNU 2.

Temática 2

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

A su vez, se brindó colaboración con pedidos de difusión de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX); y se elaboraron dos informes de relevamiento en medios periodísticos en el marco de la causa 77.243.

Durante los primeros meses de ASPO, se hicieron varios relevamientos en la jurisdicción Mar del Plata (que incluye las Fiscalías de Necochea, Dolores, Azul y Tandil) de la cantidad de intervenciones de la Justicia Federal por violación al decreto presidencial, que contribuyeron con los informes federales elaborados en la web Fiscales.gob.ar.

Temática 3

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

Esta área tiene a su cargo además la coordinación de la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas de Mar del Plata, que durante este delineó un primer proyecto para la recuperación del ex prostíbulo Casita Azul, expropiado por ley 14.592, que se transformará en la Casa Marplatense de Memoria y Lucha contra la Trata.

De instrucciones generales

Temática 1

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

Capacitación.

En 2020 se realizaron dos capacitaciones presenciales, “Estrategias en la resolución de conflictos vinculados al medio ambiente”, 13/02/20 – expusieron Daniel Adler, Federico Álvarez Larrondo y Laura Mazzaferri.

El 5/03/20, Jornada Especial - intercambio y reflexión sobre género y violencia de género en vísperas del "Día Internacional de la Mujer", con la Universidad local en el marco del convenio celebrado con la misma (Res. PGN 7/2018).

Temática 2

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

Orador en la apertura al Fiscal Federal Dr. Daniel E. Adler y la Lic. en Trabajo Social Mila Montaldo fue moderadora.

Luego la programación de capacitaciones presenciales quedaron suspendidas y el personal en general aprovechó la muy variada propuesta del área de Capacitación del MPF, por ejem. “Ley Micaela”.

Además el Dr. Adler de manera conjunta para el personal de la Fiscalía General y Fiscalia N° 2, se desarrolló en de julio y noviembre, encuentros mediante zoom, temática general, destacándose la importancia de la descripción del hecho en el comienzo de la investigación judicial.

Temática 3

Se continua con el desarrollo temático que las contiene.

Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos 2019

Intervención en Causas judiciales:

La oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos ha intervenido e interviene en causas derivadas de la Fiscalía Federal N° 1 y N° 2, Fiscalía General ante Tribunal Oral, los Juzgados Federales n°1 y n° 3 de Mar del Plata. En cada una de ellas la modalidad de intervención depende del requerimiento de los magistrados o magistrada, sea:acompañamiento y asistencia a las víctimas en el marco del allanamiento hasta la declaración en Cámara Gesell;

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Habilitación (continuación).

Durante el año en curso se continuó con la implementación progresiva y puesta en funciones de auxiliares fiscales conforme el régimen iniciado por la Res. PGN 3777/16 , a propuesta del titular de cada fiscalía en los términos del anteúltimo párrafo del art. 12 de la L.O.M.P.F. Así es que el Sr. Procurador General de la Nación interino mediante la Res. 113/19 habilitó la designación de un Auxiliar Fiscal para que actué indistintamente ante la Fiscalía General

ante la Cámara y la Fiscalía federal N°:2 de esta ciudad, lo que fue realizado mediante la Res. Int. 1/2020 .

Luego y debido a la situación crítica provocada por la pandemia del COVID -19 , se autorizó mediante la Res. PGN 26/2020 a designar en las fiscalías de primera instancia en turno en forma excepcional y por el tiempo que dure la necesidad funcional provocada y es así que se designó en la Fiscalía federal N°: 1 a pedido de su titular la Dra. Mazzaferri a la Dra. Diana Arias.-

En el ámbito de la Oficina de DDHH , se renovó la designación efectuada en el marco de la Res. MP 139/19 la designación del auxiliar fiscal Julio Darmandrail.-

En el mismo sentido el Dr. Juan Pablo Curi, solicitó la renovación de la designación de la Auxiliar fiscal Dra .Laura Ahumada para la sede la Fiscalía federal de la ciudad de Dolores.-

También solicito la renovación de la designación de su auxiliar fiscal el Dr. Juan Manuel Portela designación que recayó en la Dra. María Marta Eliceche.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Habilitación (continuación).Asimismo y debido a la complejidad en el mes de noviembre del corriente y a efectos de facilitar la compleja transición que afronta la Fiscalía General ante el TOF a partir del traslado de tres de sus funcionarios se designó por el término de seis meses al

Dr. Carlos Fioriti en el carácter de auxiliar fiscal, por pedido expreso del titular de la dependencia Dr. Pettigiani.

Desde la habilitación se realiza la remisión de los servicios abonar mensualmente, también se realiza el pago de reintegro de gastos de funcionamiento a las distintas fiscalías y asignaciones de partidas especiales para gastos.

El edificio de esta sede unificada del MPF de Mar del Plata se encuentra aún en una etapa de ejecución de obras pendientes, está en trámite la asignación de cortinas para algunas sedes del edificio y se encuentran pendientes de colocación algunos aires acondicionados.

Recientemente se ha colaborado con la realización de una contratación directa por tramite simplificado N°: 9/2020, cuyo objeto es el servicio de control de plagas, fumigación, desinfección para la sede de este Ministerio Publico Fiscal de la ciudad de MDP. En el marco de la CUDAP Exp-MPF: 2257/2020.

INFORMATICA

Referente: Santiago Borsani

En tal sentido, es menester destacar el gran trabajo realizado por el personal del área de informática, facilitando la descentralización y el trabajo a distancia a través de VPN. A través de correos electrónicos y reuniones vía zoom, el equipo siguió trabajando, compartiendo y debatiendo criterios, superando los distintos obstáculos que la digitalización nos fue planteando

176. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata

Sin Informe Anual presentado.

Federal de Bahía Blanca

177. Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca

MARTINEZ, Santiago Ulpiano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020 continué interinamente a cargo de la Fiscalía Federal N° 1, en virtud de haberse acogido su titular al beneficio jubilatorio. No obstante el cúmulo de trabajo que presentaron ambas dependencias a mi cargo, la prestación del servicio de justicia no se ha visto afectada.

Particularmente este año, se incrementó notablemente la cantidad de casos en trámite debido a las infracciones al artículo 205 del Código Penal que se registraron ante el

incumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto por el gobierno nacional mediante DNU 297/2020 y concordantes, superando las mismas la cantidad de 5.000 casos.

Ello sumado a que esta fiscalía tiene a su cargo la instrucción de la investigación en la causa de público conocimiento FBB 8604/2020 del registro de la Secretaría en lo Penal N° 6, del Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad, caratulado "N.N. SOBRE AVERIGUACIÓN DELITO – DENUNCIANTE CASTRO ALANIZ, CRISTINA ADRIANA", registrado en Coirón con el nro. de caso 46030/2020. La complejidad de la misma ameritó que se solicitara colaboración a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) –todas ellas en el ámbito del Ministerio Público Fiscal-, la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado Poder Judicial de la Nación (DAJuDeCO), la Dirección Nacional de Migraciones, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas del Ministerio de Seguridad de la Nación, y que se convocara a las distintas fuerzas federales de la Nación, esto es, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Por lo dicho, es que el personal de la dependencia ha trabajado fuera de los días y horarios habituales para cumplir con el normal desempeño de la misma, demostrando un alto grado de compromiso. Máxime, teniendo en cuenta que esta fiscalía nunca contó con el cargo de Auxiliar, pese a que el mismo se solicitó en distintas oportunidades, lo que genera una situación de disparidad, recargando las tareas propias de cada empleado.

Así, resulta imprescindible contar con más personal a fin de hacer posible el normal funcionamiento de este Ministerio Público, evitando la demora en el trámite de los expedientes, que conllevaría a la indeseada duración excesiva de los procesos, desnaturalizando la finalidad propia de los mismos, con el consiguiente peligro de vulnerar garantías constitucionales.

Sería conveniente contar con personal especializado que colabore en causas en materia tributaria y contra el orden económico y financiero.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Resulta necesaria una reforma integral del Código Penal, que sistematice más acabadamente todos los delitos previstos en leyes especiales, de modo de lograr más agilidad y modernidad, como lo ha propuesto el Ministerio Público de la Nación.

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas".

Procesales

Temática 1

Es importante avanzar en la implementación del nuevo CPP –ley 27.063, que dé lugar a un sistema puramente acusatorio en el que los fiscales resultan los directores de las inv., lo que

contribuirá a lograr una mayor celeridad y eficacia en el trámite de las causas, consiguiendo un proceso más dinámico y desformalizado, con avances tales como la introducción del criterio de oportunidad y ampliación de las facultades procesales de la víctima.

Considero que resultaría beneficioso para inv. complejas, como las de narcocrim., la puesta en práctica de figuras como la del agente encubierto.

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas".

De instrucciones generales

Temática 1

Entiendo conveniente el dictado de instrucciones que tiendan a homogeneizar ciertos criterios de investigación, ello en miras de mantener una unidad de criterios en todo el Ministerio Público Fiscal.

Uno de los casos que presentan ciertos interrogantes es el de las infracciones al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas".

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.-

178. Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca

MARTINEZ, Santiago Ulpiano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

I. Diagnóstico general

A. Balance General de la dependencia

a) Problemáticas más relevantes

Dos fueron las problemáticas más importantes que se presentaron este año, que resultan propias de la pandemia de COVID-19: la implementación de los protocolos en el ámbito laboral que impuso el Coronavirus, y la organización del teletrabajo con los agentes de la dependencia.

El mantenimiento de las condiciones de profilaxis y aislamiento obligó a suspender las audiencias presenciales -las que se perfeccionaron mediante la modalidad de videollamadas-, como así también la circulación de expedientes en formato papel, lo que obligó a efectuar la digitalización paulatina de las actuaciones en trámite, a medida que resultó necesario. De la misma manera, el diligenciamiento de oficios, exhortos, decretos y dictámenes debió efectuarse por correo electrónico y mediante las plataformas Lex 100 y Coirón, lo que implicó la previa digitalización de todos ellos.

Por otra parte, se dio cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones de la Procuración General de la Nación en cuanto a la prioridad impuesta al trabajo remoto y reducción de circulación de personal en la dependencia.

Ambas contingencias trastocaron la organización de trabajo que poseía la dependencia, y obligaron a un replanteo y transformación de la forma de realizar las tareas que se venían desarrollando, a fin de cumplir con los protocolos de aislamiento dispuestos, lográndose una adaptación que permitió una adecuada prestación del servicio de justicia.

b) Actividad desarrollada por la Fiscalía

Durante el corriente año se han registrado más de 5100 causas por infracción al art. 205 del Código Penal de la Nación, lo que ha implicado una fuerte carga de trabajo en su registración y tramitación, sumada al nivel de trabajo que la dependencia venía desarrollando en función de su competencia material.

Además de ello, por la relevancia institucional que representa, debe destacarse el trabajo desarrollado en una causa en trámite donde se investiga la contaminación ambiental de la Ría de Bahía Blanca, expediente número FBB 22000164/2011 del registro de la Secretaría en lo Penal n° 6 del Juzgado Federal n° 2 caratulado "MENINATO, ROLANDO (PBB POLISUR S.A.) Y OTROS Y OTROS S/ENVENENAMIENTO O ADULT.AGUAS ,MEDIC. ,O ALIM. Y INFRACCION LEY 24.051 DENUNCIANTE: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (BAHÍA BLANCA) Y OTROS".

En dichos autos son partes intervinientes, entre otros, la UFIMA, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Refinería Bahía Blanca SAU, Aguas Bonaerenses S.A., Municipalidad de Bahía Blanca, Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Transportadora de Gas del Sur S.A., Profértil S.A., Oiltanking Ebytem S.A., Unipar Indupa S.A.I.C., Compañía Mega S.A., y PBB Polisur.

En función de los diversos intereses advertidos, a lo largo del año se han efectuado diversas gestiones grupales e individuales con las partes del conflicto a fin de lograr la realización de un plan concreto para diagramar inversiones futuras que asegure el desarrollo integrado y sustentable de la Ría de Bahía Blanca, y establezca un equilibrio entre el desarrollo y la preservación del ambiente, permitiendo el restablecimiento de la armonía, el desarrollo sostenido y la paz social. Como resultado de ello, se encuentran encaminados diversos acuerdos conciliatorios individuales con las empresas intervinientes, y uno de ellos ya en proceso de homologación judicial.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En este año tramitó una causa donde se consideró aplicable el instituto de flagrancia, registrada bajo el caso Coirón 854/2020, caratulada "LA COTERA RATTO, Viviana s/infracción Ley 23.737 (Art. 5 inc. C)", FBB 16153/2019 del registro del Juzgado Federal 1 Secretaría 2 de Bahía Blanca, donde resultó una única imputada. El 14 de enero del corriente se llevó a cabo la audiencia oral de clausura del procedimiento de flagrancia, disponiéndose la clausura de la etapa de instrucción y la elevación de la causa a juicio oral por la presunta comisión del delito de transporte de estupefacientes (art. 5 "c" de la Ley 23.737).

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Hubo dos causas en las que se tramitó el beneficio del arrepentido, habiendo este Ministerio Público efectuado sendos acuerdos con las defensas.

179. Fiscalía Federal de Santa Rosa

SILVESTRE, Iara Jesica

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Presté juramento como Fiscala a cargo de esta dependencia el día 12/11/2020 por lo que el balance general que puedo hacer es el acotado al tiempo que llevo a cargo y, en consecuencia, más que un balance general lo será del cuadro de situación con el que me encontré a mi arribo.

Con esa salvedad he de decir que en líneas generales encontré una Fiscalía organizada, respecto de la que hasta el momento he realizado algunos ajustes sobre el equipe de trabajo, fundamentalmente referidos a la necesidad de que todes sus componentes logren realizar tareas tanto simples como complejas, sin que ningune quede encasillade en la realización de proyectos de decretos o resoluciones simples sino que, con la guía de la Secretaria y de esta Fiscala, logren un nivel de capacitación y complejización de sus tareas, de manera de jerarquizar el recurso humane como paso previo a la conformación de equipes de trabajo más especializados por tipo de delito.

Un punto relevante será entonces la insistencia en que el personal se capacite en las distintas ofertas que desde la PGN se ponen a su disposición.

También definí con la Secretaria (interina) y el Prosecretario los circuitos de control de los casos llevados adelante por esta Fiscalía - sean éstos Investigaciones Preliminares, delegados por el Juzgado Federal por art. 196 del CPPN y 196 bis del CPPN. En ese sentido se estableció un circuito de ida y vuelta vía correo electrónico oficial para que quede registro de las consultas, de los proyectos puestos a la firma y de sus correcciones, de manera tal de que los criterios fijados sean conocidos por todes les integrantes del equipo de trabajo.

Desde mi asunción he mantenido reuniones con representantes de las fuerzas de seguridad provinciales y federales para aunar criterios de actuación en la investigación de los ilícitos de competencia federal.

También participé vía zoom de la última reunión ordinaria del presente año del Comité Ejecutivo del Programa Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, invitada por el Secretario de DDHH del Gobierno de la Provincia, Dr. Juan Pablo Fasce, a fin de conocer su actividad, presentarme ante sus integrantes y articular acciones conjuntas para eventuales intervenciones de esta Fiscalía en casos por el delito de Trata de Personas y conexos.

Además mantuve una reunión por zoom con los representantes de la Querella en la causa FBB 31000615/2010 (Dr. Franco Catalani, Dra. Ivana Barneix por el Observatorio de DDHH de la UNLPam, Sra. Raquel Barabaschi, Sr. Juan Carlos Pumilla) en la que se investigan delitos de lesa humanidad cometidos en el territorio de la provincia de La Pampa, en particular a una denuncia radicada por ellos sobre la posible realización de inhumaciones clandestinas entre los años 1976 y 1983 y las investigaciones a realizar sobre ello.

De momento es lo que puedo expresar dado el escaso tiempo que llevo a cargo de esta Fiscalía Federal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

114

Cantidad de causas

77

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

147

Cantidad de causas

95

Archivo

Cantidad de personas

238

Cantidad de causas

238

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En relación a flagrancia no se han realizado procedimientos de tal naturaleza en esta jurisdiccion.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los items informados corresponden a una comunicación informal realizada por un Defensor con intenciones de que su asistido declarara como arrepentido. Luego de intercambiar pareceres y expresar este MPF sus pretensiones al respecto como titular de la acción pública, el Defensor expresó que hablaría con su asistido y se comunicaría para expresar si éste estaba de acuerdo en prestar declaración como asistido, lo que no ha sucedido hasta la fecha.

180. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca

AZZOLIN, Horacio Juan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Por la continuidad de la licencia de su titular, durante el año 2020 continué a cargo de la Fiscalía General, manteniendo mis obligaciones como Fiscal de la Procuración General de la Nación sin que se afectara la prestación del servicio de justicia.

A partir de mediados de marzo, la pandemia de COVID-19 obligó a adecuar la modalidad laboral, limitando al mínimo la presencia del personal en la oficina, y poniendo en funcionamiento el trabajo remoto desde los domicilios.

Se implementó el uso del SINOPE para los expedientes civiles, y se sufrieron los problemas que genera el sistema informático del Poder Judicial LEX100, que no termina de ser práctico para la actividad.

Humanamente el equipo de la Fiscalía General funcionó muy bien, incluso permitió optimizar muchas tareas, y por ello debo agradecer el compromiso asumido por todos los miembros de la dependencia.

En Bahía Blanca son muchos los casos en los cuales los Juzgados Federales no delegan la investigación en las Fiscalías, o en caso de haberlo hecho luego la reasumen, y por ello se impide un mejor desempeño de este organismo.

Por ello, seguimos esperando que pronto se implemente el sistema acusatorio, cuando se habilite en esta Jurisdicción la aplicación plena del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, dado que el Ministerio Público Fiscal ocupará un rol fundamental.

Al momento de ese cambio procesal, también resultará necesario contar con un equipo de expertos que colaboren en causas por delitos tributarios y contra el orden económico y financiero, que son aquellos que producen un gran daño social.

Si bien el personal que se desempeña en las dependencias locales cuenta con un alto grado de compromiso para asumir el desafío que implica el nuevo modelo de persecución penal, previamente será necesaria su capacitación al respecto.

Cuando llegue esa fecha, también resultará conveniente la unificación edilicia de las unidades fiscales del Distrito Bahía Blanca del Ministerio Público Fiscal (actualmente dispersas en 5 sectores de la ciudad) a fin de permitir la optimización de los recursos humanos y materiales.

Más allá de todo, con los medios al alcance se lleva adelante en forma adecuada el mandato constitucional de "promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad".

Por la continuidad de la licencia de su titular, durante el año 2020 continué a cargo de la Fiscalía General, manteniendo mis obligaciones como Fiscal de la Procuración General de la Nación sin que se afectara la prestación del servicio de justicia.

A partir de mediados de marzo, la pandemia de COVID-19 obligó a adecuar la modalidad laboral, limitando al mínimo la presencia del personal en la oficina, y poniendo en funcionamiento el trabajo remoto desde los domicilios.

Se implementó el uso del SINOPE para los expedientes civiles, y se sufrieron los problemas que genera el sistema informático del Poder Judicial LEX100, que no termina de ser práctico para la actividad.

Humanamente el equipo de la Fiscalía General funcionó muy bien, incluso permitió optimizar muchas tareas, y por ello debo agradecer el compromiso asumido por todos los miembros de la dependencia.

En Bahía Blanca son muchos los casos en los cuales los Juzgados Federales no delegan la investigación en las Fiscalías, o en caso de haberlo hecho luego la reasumen, y por ello se impide un mejor desempeño de este organismo.

Por ello, seguimos esperando que pronto se implemente el sistema acusatorio, cuando se habilite en esta Jurisdicción la aplicación plena del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, dado que el Ministerio Público Fiscal ocupará un rol fundamental.

Al momento de ese cambio procesal, también resultará necesario contar con un equipo de expertos que colaboren en causas por delitos tributarios y contra el orden económico y financiero, que son aquellos que producen un gran daño social.

Si bien el personal que se desempeña en las dependencias locales cuenta con un alto grado de compromiso para asumir el desafío que implica el nuevo modelo de persecución penal, previamente será necesaria su capacitación al respecto.

Cuando llegue esa fecha, también resultará conveniente la unificación edilicia de las unidades fiscales del Distrito Bahía Blanca del Ministerio Público Fiscal (actualmente dispersas en 5 sectores de la ciudad) a fin de permitir la optimización de los recursos humanos y materiales.

Más allá de todo, con los medios al alcance se lleva adelante en forma adecuada el mandato constitucional de "promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad".

Sin perjuicio de ello, insisto, hoy más que nunca, en la necesidad de llamar a concurso para cubrir las vacantes de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, de Fiscal Federal n° 1, y de habilitar la Fiscalía Federal de General Pico -La Pampa-.

Mención especial debo hacer a una investigación por desaparición forzada de persona seguida de muerte llevada adelante en la Jurisdicción, destinada a la averiguación de la verdad de lo ocurrido a Facundo José ASTUDILLO CASTRO (Caso Coirón n° 46030/2020). El señor Procurador General de la Nación dispuso designar al Dr. Héctor Andrés HEIM -titular de la PROCUVIN- y al infrascripto para intervenir en representación del Ministerio Público Fiscal en forma conjunta o alternada con el titular de la Fiscalía Federal n° 1 de Bahía Blanca, Dr. Santiago Ulpiano MARTINEZ (Res. MP n° 197/2020). En la tarea se vienen cumpliendo con los estándares instaurados por los diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos y se ha brindado a la madre del mentado -constituida como parte querellante en autos- la asistencia y acompañamiento necesarios, para así otorgarle todas las herramientas requeridas, obedeciendo a los principios de acceso a la justicia y búsqueda de la verdad. Desde la dependencia a mi cargo se han utilizado los recursos humanos y materiales disponibles para intentar indagar sobre las aristas que se han ido presentando a lo largo de la causa. La complejidad del objeto de investigación hizo necesario que se asignara un espacio informático para lograr almacenar la abundante evidencia digital recabada, que además, es compartida con otros organismos dependientes de la Procuración General de la Nación. En virtud de ello, el equipo de la Fiscalía General ha trabajado en conjunto con las Fuerzas de Seguridad Nacionales (Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal Argentina) y con distintos organismos especializados que fueron citados para que brindaran sus conocimientos sobre distintas temáticas (Equipo Argentino de Antropología Forense, Comisión Nacional de Actividades Espaciales, Servicio de Hidrografía Naval, Instituto Argentino de Oceanografía, entre otros). Recientemente se celebró la audiencia prevista en el artículo 454 del C.P.P.N., en orden a un recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, contra una resolución dictada por la Jueza Federal interviniente que rechazó diversas medidas probatorias destinadas a conocer más en profundidad el entramado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, cuyos integrantes fueron los principales implicados en el transcurso del último día que se lo vio con vida al joven ASTUDILLO CASTRO.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Habeas corpus

Una vez más se insiste en la necesidad de adecuar la ley de procedimiento de hábeas corpus -n° 23.098- dado que no regula claramente la participación que le corresponde al Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) en su trámite. La ley 24.946 y la 27.148 no consagran expresamente la intervención necesaria y efectiva del Ministerio Público en ese remedio excepcional y por ello se propone una modificación legislativa al respecto que otorgue participación obligatoria y previa a todos los interesados en el trámite de esta garantía constitucional.

Temática 2

Codigo Procesal Penal

Se espera la pronta puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal con el sistema acusatorio puro -con los fiscales como directores de las investigaciones penales-, desformalizado, dinámico, con mayor oralidad, con ampliación de las facultades procesales de la víctima, con la introducción del criterio de oportunidad, entre otros grandes avances.

Procesales

Temática 1

Evidencia digital y otras previsiones

Además, consideramos que las reformas procesales deben incluir diligencias de prueba que contemplen específicamente la evidencia digital.

Debe reglamentarse también lo atinente a diversas soluciones anticipadas del conflicto (conciliación, por ejemplo) y modificarse el monto de pena a pactar en un juicio abreviado, para abarcar así delitos más graves, como los que se investigan en este fuero.

De instrucciones generales

Temática 1

Soluciones alternativas y anticipadas al conflicto

Entendemos que deben pensarse nuevas intrucciones generales para el uso de las herramientas que prevee el codigo procesal federal en materia de soluciones alternativas o anticipadas del conflicto

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La fiscalía general no tuvo casos de flagrancia y hay una tendencia en la jurisdicción a no aplicarla. Se deberá trabajar con las fiscalías de primera instancia para repensar los criterios de intervención en el año 2021.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La fiscalía no ha aplicado el instituto, aunque entendemos que en la primera instancia si se lo ha hecho.

181. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa

GOMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general es positivo teniendo en cuenta las muy particulares circunstancias del año en curso en materia sanitaria y de público conocimiento, que implicaron durante gran parte del mismo período el trabajo remoto del personal y el suscripto, abordando numerosos pedidos de arrestos domiciliarios y excarcelaciones, especialmente durante el primer semestre, y retomando una nutrida agenda de debates orales y audiencias de manera virtual y/o remota por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa durante el segundo semestre.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

"No hay comentarios"

182. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca

GONZALEZ DA SILVA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El 9 de mayo de 2018 por medio de la Res. PGN 94/18, fui designado para desempeñarme interinamente en la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, por haberse acogido al beneficio de la jubilación su anterior titular. Dicho nombramiento fue interrumpido mediante la Res. PGN 136/18 del 3/7/18, para luego restablecerse mediante la Res. PGN 278/18 a partir del 28/11/18 y que hasta la actualidad continúa vigente.

Asimismo, el Tribunal Oral Criminal Federal de Bahía Blanca, ha presentado la vacancia en sus tres cargos y sería en este mes de diciembre que dos de los candidatos a cubrirlos tendrán sus respectivas audiencias ante el Honorable Senado de la Nación. Ello hace suponer que el próximo año podría estar constituido el Tribunal con magistrados titulares. Estas circunstancias de constante subrogancia en ambas dependencias con magistrados que deben trasladarse cientos de kilómetros hicieron enormemente tedioso poder coordinar las agendas de todos ellos, quienes, a su vez, deben cumplir con sus otras responsabilidades. Todo esto se vio agravado por las condiciones que impuso la pandemia de Covid-19 en este 2020, que bien pudo suplirse a través del sistema de audiencias por videoconferencias.

No obstante ello, considero que el balance general de la Fiscalía General a mi cargo, en términos generales, es muy satisfactorio. El haber contado con la designación de la Secretaria Letrada como Auxiliar Fiscal ya desde 2019, fue una gran ventaja en este sentido, ya que de manera imprevista me vi impedido de viajar semanalmente a Bahía Blanca como solía hacerlo.

Este año tuvieron lugar 4 debates orales, un 50% con respecto al año anterior, aunque, dadas las circunstancias, no es una cifra despreciable. Es menester aclarar que uno de ellos, que comenzó en febrero, se trató de una causa seguida a un funcionario judicial por violación de

secreto y cuya última audiencia se dio de manera virtual tras haber sido decretado ya el estado de aislamiento preventivo por el gobierno nacional. Los restantes debates se dieron en causas por infracción a la ley 23.737 inc. 5° c, robo a las oficinas de Correo Argentino en la localidad de Monte Hermoso y, por último, por trata de personas por matrimonio forzado y explotación laboral agravado.

De todos modos, es dable señalar que se han multiplicado exponencialmente las audiencias orales, registrándose como mínimo entre una o dos por semana para resolver distintas incidencias a través de ese modo por videoconferencia.

Como ya es tendencia desde los últimos años, la mayor parte de conclusión de los procesos en 2020 se dieron por medio de juicios abreviados. Esta vez fueron 9 juicios a través de los cuales se condenó a 20 imputados y, nuevamente, la mayoría -44% de los juicios fueron por violación a la ley de estupefacientes. En cuanto a las suspensiones del proceso a prueba, aquí se dio una marcada caída con 6 suspensiones. Los procesos en trámite por infracción a la ley 23.737 continúan siendo los protagonistas en el ámbito de la Fiscalía a mi cargo.

Desde esta perspectiva ha podido apreciarse algunos inconvenientes relacionados con la imputación concreta que se formula en las intimaciones a indagatoria, autos de procesamiento y requisitorias de elevación a juicio, en donde en diversos casos se optó por consignar una descripción genérica de los pormenores sustanciados en el proceso, lo que dio lugar a que, conjuntamente con el Fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, se recomendara a los fiscales de primera instancia optimizar y precisar tales imputaciones.

Debo insistir en que se torna indispensable que la declaración que las víctimas de trata prestan durante la etapa instructoria, sea realizada brindando indefectiblemente la posibilidad efectiva y útil de intervención a los defensores abogados de las partes para su debido control y ejercicio del derecho a interrogar a testigos. Todo ello en pos de: lograr un oportuno y completo testimonio en esa etapa del proceso, propender a la no revictimización a través de ulteriores convocatorias, además de permitir incorporar por lectura su declaración en caso de no poder ser ubicadas.

En otro orden, la jurisdicción no cuenta con un Tribunal específico que se avoque a los temas de ejecución penal, no obstante existir un volumen de trabajo considerable en esta materia que se ve reflejado en la labor de la Fiscalía.

Así, este año se dio respuesta a un total de 224 vistas. Sólo en materia de vistas por prisión domiciliaria fueron un total de 82 vistas, las que constituyen el 37% de la totalidad. Éstas tuvieron un marcado incremento con respecto al año anterior -22 vistas- lo que se explica por motivos atendibles a la incertidumbre generada en relación a la eventual difusión del Covid-19 al interior de los establecimientos penitenciarios, lo que tuvo lugar especialmente en los primeros meses del aislamiento. En relación a las solicitudes de excarcelación, se contestaron 32 vistas, las que representan el 14% del total. Seguidamente, se presentan las vistas por estímulo educativo en una proporción del 12% - 26 vistas respondidas. Y en cuarto lugar las referidas a los pedidos de libertad condicional con un 11%. Más lejos, representadas por un 4% cada una, las salidas transitorias y las prescripciones/suspensiones de la acción penal; con un 2%, las salidas asistidas y los recursos de reposición y, finalmente con un 1% se observan las referidas a competencia, cómputo de pena, extinción de la acción por cumplimiento de suspensión de juicio a prueba, nulidad, sanciones, entre otras.

Asimismo, es dable destacar que se ha ofrecido prueba en 34 expedientes a lo largo del presente año. Y, en lo que respecta a los recursos de casación, fueron interpuestos 29 recursos, 16 más que en el período anterior. La Cámara Federal de Casación Penal, a través de sus distintas Salas, hizo lugar al 41% de los recursos del MPF -12 en términos absolutos- y anuló las resoluciones impugnadas y otras 5 (17%) fueron revocadas. Un 10% (3 recursos) fueron desistidos por el Fiscal Ante la CFCP, 2 recursos (7%) fueron declarados abstractos y fueron declarados inadmisibles o rechazados 2 recursos. Por último, fueron concedidos y al momento no fueron resueltos 5 recursos, 4 de los cuales pertenecen al mismo expediente.

Es importante señalar que de la totalidad de los recursos, el 76% fueron interpuestos en razón del otorgamiento de la prisión domiciliaria.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Resulta fundamental 'e insisto con esta propuesta formulada en informes anteriores- modificar el límite punitivo del art. 431 bis del CPPN, lo que permitirá arribar a procesos abreviados de un mayor número de casos, sobre todo en aquellos en los cuales la prueba recabada durante la instrucción resulta contundente y existe expresa voluntad de las partes de arribar a dicha solución.

Temática 2

Prescripción de la acción

Sería prudente agregar como causal interruptiva de la prescripción en el art. 67 del CP la declaración de rebeldía del imputado o la orden de captura dispuesta. Aclaro que, desde mi perspectiva la prescripción de la acción penal es un tema de naturaleza procesal, incosntitucionalmente regulada en el Código Penal de la Nación. Y es por ello que consigno esta propuesta entre las procesales.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La cantidad de causas en las que se pidieron este tipo de acuerdos fueron 2. Todos se propusieron en primera instancia, por lo tanto no creo que corresponda a esta Fiscalía informar los datos donde se colocó 0, sino existiría una duplicación de datos. Cabe señalar que si bien existen registros de algunas causas en donde en primera instancia, sí se ha solicitado la aplicación de este beneficio, ninguna de ellas todavía ha sido sustanciada en un debate oral o en el marco de un acuerdo de juicio abreviado.

Federal de Resistencia

183. Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa

VAZQUEZ, Elena Marisa

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1. Balance general de la dependencia:

En este particular año se redoblaron esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, y ejercer el cumplimiento de la función, particularmente a raíz de la exigencia derivada del trabajo on line.

Resulta necesario advertir que este período ha sido muy particular e inédito en marteria funcional y experimental no solo para la dependencia a mi cargo sino para todos los organismos y jurisdicciones del país tanto en el ámbito federal como inclusive en el provincial, en razón de la crisis azotada por ella pandemia Covid 19.

Ello ha obligado en muchos casos que los recursos humanos en cierta medida se hayan visto reducidos ha desempeñar su labor desde sus hogares vía internet.

Se han implementado variedad de recursos innovadores a través de la tecnología, lo cual ha sido aprovechado al máximo. Es decir el provecho fue integral, tanto de las herramientas con las que contamos en materia de estructura como asimismo recursos humanos.

Cabe mencionar que desde hace tiempo, la labor desempeñada no se limita prácticamente al proceso, sino que mas allá de la oralidad que demostró otorgar agilidad al proceso, este año se ha puesto en marcha la modalidad de audiencias remotas, que permitió que aun en la situación de cuarentena y distanciamiento, ejercer la la función del Ministerio Público Fiscal - en cumplimiento de las disposiciones vigentes-.

Se ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones de la Res. n°v 2/2019 de la comisión Bicameral de Seguimiento e Implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal que próximamente entrará en vigencia en nuestra jurisdicción.

La jurisdicción de la provincia de Formosa ha tenido un cuadro particularmente distinto en lo que hace a la comparación con otras juriscciones y/o provincias, puesto que el gobierno local ha implementado un estricto control de ingreso y egreso de ciudadanos a la provincia, lo que ha dado respuestas favorables en cuanto a la cuestión sanitaria, pero tampoco puede desconocerse la gran cantidad de planteos efectuados en relación a las normas sanitarias de la provincia, que ha llevado incluso a planteos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Lo cierto e importante en el aspecto funcional, es que merced a ese dispositivo de control administrado de ingreso de personas al igual que medios de transportes por aire, tierra y aguas fronterizas, ha permitido la constante presencia del personal- de manera escalonada- a fin de efectuar tareas indelegables e impostergables.

Asi también es dable reconocer que a raíz del cordón sanitario y máximo control de fronteras, se han reducido los delitos de tráfico, entre otros, pero sin embargo ello no ha significado de ningún modo el cese de la comisión de delitos federales.

Formosa es una de las provincias con ningún caso fatal autóctono de fallecidos por Covid 19, y ello debe más que nada relacionarse con la restricción de frontera internacional. Pues la República del Paraguay, lindante a unos 120 km con la capital de la provincia, es un afluente de movimiento migratorio muy importante en razón de la conexión que posee con todos los países del primer mundo, desde donde se ha originado la pandemia que azota en la actualidad.

Pese a la mencionada restricción, continuaron los movimientos migratorios fronterizo ilegales, los que han puesto en marcha los resortes ara paliar dichos ingresos, permitiendo – incluso- aprehender a prófugos internacionales.

Debemos considerar que la labor de la justicia federal como asimismo de los auxiliares de justicia tales como Gendarmería Nacional, Policía Federal, Dirección Nacional de Aduana, Dirección Nacional de Migraciones y en su conjunto todos los operadores de la justicia federal han optimizado y logrado resultados logrando objetivos y trabajando acorde a las exigencias de la cuarentena.

Tal como se viene demostrando, los nuevos tiempos que transcurren, bajo un sistema procesal federal acusatorio novedoso, implican cambios trascendentales, y si bien aún no está en vigencia plena, podemos decir que nos estamos preparando para afrontar y aplicar gracias a este progresivo aprendizaje ante esta forzosa crisis. Hemos y seguimos aún esforzándonos a fin de realizar realizando lo necesario para la implementación del sistema acusatorio.

Como he manifestado en el informe del año anterior (2019), y asimismo lo he reseñado más arriba, la labor desempeñada no se limita prácticamente al proceso escritural sino que ahora nos enfrentamos a una modalidad oral para agilizar la investigación, y asi llegar más rápido a la conclusión del proceso.

En definitiva la resolución de conflictos en la jurisdicción ha demostrado una visión distinta, otorgando dinamismo y practicidad , logrando un ritmo procesal modernizado y resolutivo, puesto primordialmente a las nuevas herramientas que brindan los nuevos institutitos y/o normativas ya vigentes.

Cabe que en este período se ha profundizado aún mas el uso de la Sala de audiencias en comparación con periodos anteriores, implementándose en este año las audiencias remotas debido a la situación de pandemia.

Se han logrado aún mayores resultados en materia de acuerdos de juicios abreviados, suspensión de juicio a prueba, dando respuesta en un plazo mínimo a la administración de justicia, redundando en la descongestión de trabajo sino que además beneficia a instituciones que se ven favorecidas por las reparaciones económicas efectuadas por los inculpados.

No debe olvidarse la dificultad con la cual se enfrenta esta Fiscalía, la cual es investigar la comisión de delitos en un territorio limítrofe con gran extensión de frontera seca y aún con numerosos causes de agua natural donde se producen en la clandestinidad hechos criminales como el contrabando de mercaderías y aún de sustancias estupefacientes, hecho que si bien, en menor medida se vio activo poniendo en alerta los operativos de control.

Continuando con las mismas premisas de años aneriores y ante los hechos delictivos trasnacionales, se prosigue con el trabajo en conjunto y coordinación con dependencias del Ministerio Publico Fiscal del Paraguay, sin soslayar el caudal de trabajo y mayor cantidad de expedientes en trámite que ello demanda, circunstancia que a su vez requiere gran esfuerzo para cumplir con el fin, debido a la recarga de tareas que actualmente pesa en todo el personal dependiente de la fiscalía.

En tales consideraciones no puede dejarse de mencionar la realidad de esta dependencia, que en el período anterior contaba con 8 personas trabajando, y este período ha sumado a una persona más del escalafón administrativo (auxiliar contratado), las herramientas LEX 100 y Coirón permiten agilizar el trabajo y reflejar la estadística que dan cuenta del trabajo que se viene realizando, destacándose además que la propia carga de datos no deja ser una cuestión que se enmarca dentro de la labor cotidiana y que demanda tiempo, pero a su vez permite una mayor optimización en la búsqueda de datos y/o consultas, sin perjuicio del control efectivo que pueden realizar las autoridades de todo el, país.

Tambiém he de destacar en este periodo la implementación del sistema VPN que ha permitido en forma real en cualquier horario desde el hogar al sistema de gestión y efectuar presentaciones.

Al igual que desde hace tiempo no debe olvidarse el Sistema Fiscalnet que si bien ha perdido perfomance por la implementación y utilización del sistema Coirón, lo cierto es que dado que algunos expedientes aún son parte del mismo, aún sigue dándose atención a ello, lo cual

doblega el control y observación de información que puede recabarse y cargarse en dicho sistema.

Como corolario, resta mencionar que la realidad demuestra que con gran dedicación se logró con el esfuerzo necesario y aporte del personal, dar respuesta a todas las demandas que competen a la actividad que desarrollamos en cumplimiento de la Ley n° 24946 y demás reglamentaciones administrativas vigentes.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Suspensión del juicio a prueba

Resulta necesaria la evaluacion de modificacion del Codigo Penal en cuanto a la restriccion de la suspension de Juicio a prueba para delitos consagrados en la ley 22415, la experiencia demuestra la conveniencia en tales casos de la aplicacion de dicho beneficio.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

designacion de fiscales auxiliares

Implementacion en la jurisdiccion de la Resolucion que permite la designacion de Fiscales Auxiliares , dado que debido al cúmulo de tareas es necesario contar con la posibilidad de distribuir funciones, sobre todo al participar de audiencias.

Temática 2

Necesidad de contar con dependencias de asistencias a la victimas

Si bien se cuenta con la colaboracion de las dependencias provinciales especializadas en las situaciones de victimas (de cualquier delito) ,lo cierto es que sería util la existencia de sub unidades de contencion y asistencia, dada la escasez de medos apra efectivizar la verdadera protecion desde el fuero federal.

Temática 3

necesidad de modificación de planilla de calificación

Resulta necesario que especificamente en el Item: de Sanciones Asistencia/Inasistencia y Menciones, exista la posbilidad de evaluarlos separadamente.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

28

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

28

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

42

Cantidad de causas

36

Sobreseimiento

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

8

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La aplicacion de la ley de flagrancia y su procedimiento, en relacion a los delitos federales, se dificulta a raiz de la complejidad de los hechos, aun asi, en la moyoría de los hechos en los que se llegó a resultados en audiencias fueron calificados como encubrimientos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este año a raiz de la particularidad y modalidad de trabajo no se han efectuado acuerdos con imputados arrepentidos, toda vez que las solicitudes o consultas de los abogados defensores quedaron truncados.

184. Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa

BENITEZ, Luis Roberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las fiscalías de Formosa se encuentran emplazadas en una provincia fronteriza con la República de Paraguay, con un radio que supera los setecientos kilómetros de frontera, contando con una Aduana de Primera y dos de Segunda categoria, ubicadas en la ciudad de Clorinda, Formosa, y Colonia Cano, respectivamente. En este contexto existe una variedad de hechos vinculados con ilícitos aduaneros que excacerban este fuero de excepcion, destacándose aquellos relacionados con el contrabando de cigarrillos y estupefacientes, y últimamente de mercaderías del rubro electrónica, convirtiendo a la zona de un lugar de tránsito en una de distribución y consumo.

Esta modalidad delictiva que usualmente se realiza vía terrestre y fluvial, y cuya represión se ve dificultada por la gran extensión fronteriza, paulatinamente está siendo reemplazada por la vía aérea, mediante la utilización de pequeñas avionetas que realizan vuelos clandestinos trasnsportando todo tipo de mercaderías, las que son descargadas - y a veces lanzadas desde el aire- en lugares alejados de la población, generalmente campos, aprovechando la existencia de precarias pistas clandestinas o caminos vecinales.

En atención a los medios tecnológicos utilizados por las organizaciones delictivas, la materialización de las maniobras demanda pocos minutos, siendo la aprehensión de los responsables dificultosa, salvo aislados casos en los que las avionetas sufren algún tipo de desperfecto técnico que obligue su aterrizaje de emergencia o se precipite a tierra. Esta circunstancia, torna necesario abordar el tema a partir de una legislación adecuada que permita a las fuerzas de seguridad la utilización de radares y/o tecnología similar para detectar vuelos de esta naturaleza, como así también una coordinación con las fuerzas armadas para lograr el descenso de las avionetas a efectos de la realización de los controles pertinentes, lo que redundaría en beneficio de la defensa de los intereses nacionales de seguridad.

Resulta evidente que los medios con los que cuenta el MPF en la región son insuficientes para neutralizar la sofisticación de las organizacones delictivas en la cuestion, cuyos integrantes aprovechan la vulnerabilidad de la frontera para lograr impunidad.

En lo cotidiano, y no obstante las limitaciones impuestas por la emergencia sanitaria por la propagación del virus covid-19, la labor se mantuvo constante gracias a la implementación de herramientas tecnológicas que facilitaron la comunicación con los agentes de las fuerzas de seguridad, operadores judiciales y público en general, de esa manera se pudo mantener el servicio de justicia y a la vez cumplir las medidas de prevención de distanciamiento social impuestas por las autoriadades competentes en la materia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

En el informe anterior se hizo referencia al tema vinculado a los mínimos de las escalas penales y la desproporcionalidad en la protección de bienes jurídicos más importantes. Las leyes 23737 y 22415 también sufren esa asimetría. El mínimo de la agravante del abigeato - 4 años- es igual al mínimo legal en delitos de siembra, producción, almacenamiento, comercio o transporte de estupefacientes (art. 5 inc. "a" al "d" ley 23737), y mayor al mínimo del contrabando de mercaderías de dos años (863,864 CA) o de contrabando de estupefacientes de tres años (866 CA), amerita su readecuación legal.

Temática 2

Incorporación de ley 23737 al codigo penal

Incorporación al código penal de los delitos vinculados al narcotráfico, hoy establecidos en la ley 23737, dentro del capítulo referido a delitos contra la salud pública, con aplicación de las agravantes y/o atenuantes hoy previstas en el codigo penal.

También unificar las conductas del articulo 5 inc. c ley 23737 en el delito de tenencia de estupefacientes para evitar las disimiles interpretaciones existentes, pues tanto la siembra, comercio, trasporte, implican la posesión material o disposición inmaterial del estupefaciente, es decir llevan ínsita la tenencia.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

La modificación del art. 76 bis del CP que prevee la suspensión del juicio a prueba, en cuanto a delitos, montos de pena y condición de imputado, criterio amplio, a fin de otorgarle mayor relevancia como solución alternativa del conflicto, y contribuir a disminuir tiempos de tramitación de casos, descomprimir los juzgados y reparar a la víctima y a la sociedad el daño ocasionado por el delito, haciendo que la reparación económica se distribuya a entidades benéficas como comedores o entidades públicas con fines sociales definidos, hospitales, escuelas, hogares, etc.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto
80

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto
65

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia
80

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia
65

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia
50

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia
45

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas
60

Cantidad de causas
51

Abreviado

Cantidad de personas
2

Cantidad de causas
2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas
45

Cantidad de causas
39

Sobreseimiento

Cantidad de personas
3

Cantidad de causas
3

Archivo

Cantidad de personas

52

Cantidad de causas

52

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los datos consignados comprenden los casos que tuvieron su inicio tanto por el procedimiento común y luego se les aplicó la ley 27.146, como aquellos que desde su inicio se aplicó dicha disposición legal. La ley 27146 que prevee la oralización en el trámite de las causas permitó la realización de audiencias de carácter multiprósito en las que se les asignó el trámite de flagrancia, otorgando una rápida solución de los conflictos a partir de los institutos de suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado.

Por su parte, los datos registrados en el item "Archivo" comprenden a los supuestos de casos tramitados en el ámbito de la fiscalía como investigación preliminar, en los que no existió mérito para judicializar el legajo. Así tambien, si bien no está incluida en la grilla, se concluyeron legajos por desestimación de denuncias en un promedio de alrededor de 100 casos

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El presente año 2020 no se han registrado solicitudes de acuerdo de arrepentido.

185. Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña

AMAD, Carlos Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En función a lo dispuesto por Resolución PGN N° 89/20, se informa los aspectos relevantes ocurridos en el año 2020 y la actividad desarrollada por esta Dependencia. En tal sentido, se informa que el Fiscal Titular, a partir del 1 de agosto del año 2.018 se acogió a los beneficios de la jubilación y desde fines de diciembre del año 2.019, quién suscribe se desempeña como Fiscal Federal Subrogante.

Se resalta la muy especial y compleja situación que originó la pandemia de COVID 19, en este año, debiéndose implementar una cuarentena y una Feria Judicial de excepción; recurriendo a herramientas poco utilizados hasta el momento, como el trabajo remoto desde el domicilio, de Fiscales, Secretarios y demás empleados; la implementación del expediente digital, que implica muchas veces escanear causas de grandes volúmenes; la utilización de videoconferencias, para las declaraciones en el marco de distintas causas; la utilización masiva de correos electrónicos y WhatsApp, para las comunicaciones con las fuerzas de seguridad y otras entidades; el uso de la firma digital y otros elementos tecnológicos, que modificaron totalmente, las actividades diarias, que venía desplegando esta Fiscalía Federal. Todos los integrantes de esta dependencia, tuvimos que adaptarnos en tiempo record a esta nueva modalidad de trabajo.

Esto trajo aparejado varios inconvenientes que se debieron ir sorteando: la habilitación de tan solo dos VPN para toda la Fiscalía, como asi también, cabe mencionar el tedioso formalismo en el pedido de informes a diversas entidades con las cuales no tenemos convenio para utilizar el correo electrónico o alguna otra plataforma, otros exigían firma digital sin excepción.

Sin perjuicio de ello, a costas de un gran esfuerzo por parte de los integrantes de esta Fiscalía, este año se tramitaron causas de gran relevancia, cabe destacar las siguientes;

Caso Coiron N° 56562, año 2020, caratulado: “FISCAL GENERAL, CARLOS MARTIN AMAD s/PROMUEVE REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN JUDICIAL POR FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA”, Se formuló requerimiento de instrucción en los términos del art. 190° y 188°, 1° Párrafo y concordantes del CPPN y se requirió recientemente en el mes de octubre la declaración de indagatoria de los 232 empleados y funcionarios municipales en orden al delito de Fraude en perjuicio de la administración pública, art. 174°, inc. 5° en concurso real (art. 55°), con Falsedad ideológica, art. 293° del C.P. y el mismo delito, pero en grado de tentativa (art. 42°), respectivamente.

Causas UNCAUS (Universidad Nacional del Chaco Austral); son en su mayoría expedientes donde se investigan hechos de corrupción, lavado de activos y otros delitos en las que la Administración Pública Nacional es la principal damnificada, entre los cuales ya se elevó a juicio una causa donde está imputado el ex rector de la Alta casa de estudios.

Coiron 8079/2017, caratulado: “SALOMONE, SERGIO DANIEL; TEJERO, ANALIA VIVIANA, MACRI, EDUARDO ANTONIO, MORÓN, GABRIEL JOSÉ Y MORÓN ARIEL S/ INFRACCION, ART. 278, INC. 1, APART. A) Y AGRAV. DEL APART. B) LEY 25246 Y ART. 303 INC. 1 AGRAV. DEL INC. 2 APART. “A” Y 304 DEL C.P.” (Expte. Del Juz. Fed. FRE N° 8370/2017), la cual consta de 15 cuerpos y 45 incidentes, la cual constituye la segunda causa residual de por lavados de activos junto con la causa 2021/2014, caratulada “Ministerio Público de la Nación – PROCELAC- s/infracción al artículo 303 del CP”, elevada a juicio (con 134 cuerpos), ambas tramitadas ante esta Fiscalía por delegación (art. 196° CPPN), las cuales se desprenden de la original causa por narcocriminalidad conocida como “carbón blanco”, Expte. N° FRE 170/2012.

También cabe recordar que la vacante producida en la titularidad del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, desde el año 2.016, continua siendo cubierta por un Juez Federal Subrogante, quién además subroga en algunos casos vacantes en los Tribunales Federales de Resistencia. Tal puntual circunstancia, hace que su presencia y la atención de las numerosas causas que se tramitan en esta extensa Jurisdicción, sean reducidas.

Cabe destacar que, los Jueces Subrogantes desde febrero del año 2.016, han delegado ante esta Fiscalía Federal la instrucción de todos los expedientes penales, por aplicación del art. 196 del CPPN y desde aquél entonces hasta la actualidad el Juzgado se ha creado la costumbre de delegar absolutamente todas las causas, sin importar la gravedad del hecho, ni el avance o estado procesal de las mismas, ni el escaso personal que compone esta dependencia, generando así un colapso innecesario en la debida prestación del servicio de justicia, pese a que todo el personal de la Fiscalía concurre a trabajar todos los días en horario vespertino y hasta en fines de semana.

Esta Fiscalía no solo instruye todas las causas delegadas desde 2016 al 2019 y solo algunas del 2020 (ello atento los recursos de quejas y de casación interpuesto contra la delegación), sino también tenemos otras funciones como el ingreso en el sistema por notificaciones, vistas, trámites, denuncias recibidas en la Fiscalía, inicio de actuaciones de la prevención, investigaciones preliminares, etc. No debe soslayarse además el hecho del escaso personal con el que cuenta esta Fiscalía y que debe hacer frente a la totalidad de causas antes mencionadas, más las causas propias, N.N. (art. 196° bis), debiendo darles prioridad a las causas con personas detenidas o de relevancia jurídica para atender luego aquéllas que no ameritan un tratamiento urgente.

Pues bien, para poner en contexto cual es la situación real en la que se encuentra esta Fiscalía Federal, se trata de la jurisdicción más grande de las dos (2) existentes del Chaco, multifuero, con un personal de diez (10) agentes en total incluido el suscripto, ello sin dejar de destacar que actualmente y a causa de la pandemia el personal se encuentra reducido a ocho (8) agentes. Como se puede apreciar estamos lejos de los más de cuarenta (40) agentes con los que cuenta el Juzgado Federal de la jurisdicción, con doce personas aproximadamente exclusivamente avocados a la parte penal.

Lo dicho, ha generado un excesivo cúmulo de causas y de tareas en este Ministerio Público Fiscal; que podrá constatarse con ver en el sistema Coirón y Fiscal Net, donde se reflejan el gran caudal de causas delgadas a la Fiscalía y el gran esfuerzo que se realiza para instruir dichas causas y requerir la elevación a juicio de las mismas.

En el marco de lo expuesto, con la actual dotación de la Dependencia, se hace difícil afrontar la adecuada investigación de los casos que se presentan y el personal de la Fiscalía, está obligado a ejecutar las distintas tareas que se proponen en tal sentido; a saber: recepciones de declaraciones testimoniales; la asistencia a las pericias; el requerimiento de los informes

necesarios para la investigación; el diligenciamiento de los exhortos; el control de los actos procesales; la evaluación de los informes prevencionales; la orientación y materialización de los requerimientos efectuados por la prevención; el tratamiento de todos los incidentes que se plantean; la atención y proveído de las presentaciones de los profesionales que intervienen en las causas; en fin, proveer todo el trámite necesario para culminar en la clausura de la instrucción y su posterior elevación a juicio. Cabe mencionar, que no se posee notificación electrónica, mecanismo este que agilizaría el cumplimiento de dichas diligencias, pues en la actualidad se llevan adelante con oficios cédulas.

Además de lo expuesto, cabe señalar también que integra la actividad desarrollada por esta Dependencia, la intervención en las numerosas causas que por su antigüedad y avanzado estado procesal, continúan tramitando por ante el Juzgado Federal y en ese sentido, se mantiene una activa participación, a modo de instar el curso de la investigación y dictaminar en las vistas que se corren en dichos expedientes; todo ello; cumpliendo con los plazos procesales fijados por la ley adjetiva.

En el contexto expuesto, podrá observarse que esta Dependencia, salvando algunos actos procesales, en la actualidad se encuentra prácticamente afrontando una suerte de sistema acusatorio pleno, con la dificultad de no contarse con una ley procesal que así lo instrumente y por ende con una ley de Ministerios Públicos acorde al mismo; instrumentos legislativos estos que como se tiene previsto, dotarían a las Fiscalías del presupuesto, personal e infraestructura que son absolutamente indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema. Puntual aspecto este por lo que solicitamos la pronta implementación del mismo para contar con los recursos humanos y materiales prevista por el instrumento legislativo.

Por último, con la implementación del Código Procesal Penal Federal, modificando el criterio respecto de la prisión preventiva, la cantidad de incidentes de excarcelación, que ingresaron a los Tribunales Federales de esta ciudad, también ha contribuido a saturar aún más la crítica situación de esta Fiscalía Federal

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Delitos sexuales

En otro orden de ideas, también devendría recomendable sistematizar el tratamiento jurídico de los delitos contra la integridad sexual, interrelacionándolos con los de trata de personas de naturaleza sexual, pues se han advertido casos en que se entremezclan las normas y por ende las respectivas competencias, ocasionándose con ello inconvenientes en el abordaje de la investigación de estos delitos.

Temática 3

Delitos informáticos

También interesa a esta Fiscalía Federal, una permanente actualización de la legislación respecto de los delitos informáticos, que al día de hoy, avanzan con una velocidad impresionante, si bien contamos con la colaboración de la DATIP en estos temas.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Es imperativo la aplicación del Sistema acusatorio por las bondades que aporta el procedimiento, el acceso rápido y eficaz a la justicia, la rapidez en ver los resultados.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Delitos ambientales

Sería oportuno se impartan instrucciones respecto a la competencia Federal, en función a la interjurisdiccionalidad, en los delitos ambientales, pues a pesar que la ley adjetiva las abarca en el Fuero de excepción, la práctica Jurisprudencial deriva los casos al orden provincial cuando no ha mediado la citada interjuridiccionalidad.

Temática 2

Protesta social - cortes de ruta

Se ha observado en la Jurisdicción, que distintos sectores sociales canalizan sus protestas interrumpiendo rutas nacionales, devendría pertinente que la Procuración General de la Nación, imparta instrucciones a las Fiscalías, a modo de protocolo de actuación, respecto de la intervención que corresponda a este Ministerio en los casos concretos que se susciten. Ello posibilitaría dar respuesta también a los reclamos de los sectores que se consideran afectados por las protestas.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Respecto a este tema, en la Jurisdicción, por la vigencia de una Acordado de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, estuvo suspendida la implementación de este instituto, hasta tanto se designen las autoridades judiciales titulares, pero con las designaciones de Jueces Subrogantes. Por tal motivo se implementó a partir del mes de Marzo del año 2.019, aplicándose en delitos de encubrimiento de contrabando y transporte de estupefacientes, lográndose resultados altamente satisfactorios.Durnte el año 2020 por la pandemia del Covid no se ha aplicado la flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En cuanto a la aplicación de esta figura, en la actualidad no fueron solictados acuerdos ni consecuentemente causas homologados por el Juez Federal.

186. Fiscalía Federal de Reconquista

SALUM, Roberto Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática presentada más que nada se inscribe en la realidad de la provincia de Santa Fe, fundamentalmente en las cuestiones de narcotráfico, se aprecia la inetervención como en años anteriores de integrantes de fuerzas de seguridad .

En cuanto a la presencia de fuerzas federales en la jurisdicción de esta fiscalía e incluso se ha visto que se ha asentado una brigada antidrogas en la ciudad de Reconquista, lo cual produjo un adelanto frente al abandono en ese sentido de las fuerzas federales. No obstante ello, en virtud de la pandemia mundial, se han afectado casi todas las fuerzas federales y sus recursos a los controles internos e interprovinciales y el cumplimiento de los decretos presidenciales de ASPO y DISPO, desafectándolos de sus funciones habituales, lo que entiendo se debe a la excepcional situación del año 2020. Ello en la totalidad de las pocas fuerzas federales presentes en la zona.

Se aprecia un crecimiento de la modalidad de tráfico y microtráfico, en la provincia de Santa Fe el narcomenudeo también es competencia federal. Por otro lado se ha apreciado el crecimiento de la modalidad de tráfico por encomiendas, principalmente desde las provincia de Misiones, per también Formosa y Corrientes, hacia la jurisdicción de esta fiscalía pero también hacia otras ciudades, especialmente CABA y ciudades del conurbano de la provincia de Buenos Aires. La mayoría de ellas incluso utilizando la empresa de correo oficial, debido a la laxitud de los datos de remitente para realizar esos envíos. Es posibles que el incremento de esta modalidad se deba también a la pandemia.

Por otra parte en relción a una problemática a presentarse es la que tiene relación con la proóxima puesta en funcionamiento del Código Procesal Penal Federal y la ubicación de esta fiscalía a mi cargo, que a pesar de ser de la provincia de Santa Fe, esá inlcuída en la órbita de la Fiscalía de Cámara de Resistencia (Chaco) y eleva las causas al Tribunal Oral de la ciudad de Santa Fe. De ponerse en funcionamiento en las actuales condiciones el CPPF, que cnforme la resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Implementación del CPPF lo será en la jurisdicción de la Cámara Federal de Rosario, dejará a los tres departamentos de la provincia que integran la jurisdicción territorial de la fiscalía y el juzgado (que lo tiene solamente en la provincia de Santa Fe y no en otras provincias) fuera de la implementación del nuevo código, lo que en relación al MPF creará inconvenientes en relación a la organización interna,puesto que debería integrar la fiscalía de distrito que corresponda a la provincia de Santa Fe, dado que la política criminal -aún en este caso federal- debe tener en cuenta necesariamente a mi criterio, la situación provincial. En este pundo destaco que el proyecto de reforma ahora ha establecido la creación de una sala de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario en la ciudad de Santa Fe y que la jurisicción Reconquista pase a ser competencia de esa sala, lo cual representa un avance.

Se han producido avances en cuanto a la disminución de los tiempos de duración de las instrucciones sumarias, todas las cuales son delegadas por el Juez Federal a esta fiscalía, con excepción de aquellas en las que haya participación de menores de edad.

En este punto destaco que las actuales contingencias han servido para desarrollar herramientas para la tramitación de las causas, casi todas relacionadas al expediente judicial electrónico, pero también audiencias por plataformas digitales, sin la presencia de los testigos en sede de la fiscalía por ejemplo, lo que contribuye a agilizar las investigaciones y a la dinámica necesaria para la elevación a la etapa siguiente.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

ning

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

28

Cantidad de causas

90

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

36

Cantidad de causas

23

Archivo

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

26

Extinción de la acción

21

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el ítem JUICIO ORAL se consignan la cantidad de causas que fueron elevadas a juicio.

En la jurisdicción se opta por que el juicio abreviado se realice en la Fiscalía General ante el Tribunal Oral de la ciudad de Santa Fe.

Respecto de los ítems mencionados anteriormente, salvo el que se menciona como juicio oral, se extraen del sistema Coiron.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

--

187. Fiscalía Federal de Resistencia

SABADINI, Patricio Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año en curso, en especial desde el mes de marzo del corriente, la pandemia global del virus COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, que afectó a la República Argentina y con particular gravedad a esta Provincia del Chaco, y las medidas dispuestas en consecuencia por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, la Procuración General de la Nación y la Corte de Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la emergencia sanitaria, impactaron en el trabajo de esta Fiscalía, debiendose plantear una reorganización de recursos humanos y materiales de cara a la necesidad de trabajo remoto y nuevas modalidades de tramitación de expediente judiciales de manera digital, evitando el traslado de expedientes físicos y el uso de papel en aras de disminuir el flujo de personas, en tal sentido se implementó un sistema de recepción de denuncia, envio y recepcion de informes de las fuerzas de seguridad y distintos organismos públicos y privados, notificaciones, como así la celebración de audiencias a traves de medios digitales.

Hasta el mes de agosto se mantuvo un sistema de trabajo escencialmente remoto, con presencia física reducida de personal y guardias mínimas a cargo de los Secretarios de esta Fiscalía. Con posterioridad el trabajo fue presencial, implementándose un protocolo de bioseguridad- con distanciamiento y medidas sanitarias internas- para disminuir el riesgo de contagio.

En el marco de este nuevo escenario, adicionalmente se gestionó un número importante de causas en infracción al art. 202 y 205 del Código Penal, y diversas conductas presuntamente ilícitadas relacionadas a la violación de medidas de aislamiento y de distinta índole instauradas en el marco de la emergencia sanitaria, e incidentes accesorios a las mismas, que se sumó a la tramitación de diversas y complejas causas penales y expedientes con intervención de esta Fiscalía, circunstancia que ha puesto en evidencia que la estructura de personal con que cuenta la Fiscalía a mi cargo resulta absolutamente reducida e insuficiente y si bien la respuesta

siempre ha sido a tiempo y acorde a la demanda de trabajo, ello fue posible a expensas del debilitamiento de otras áreas como aquellas que se ocupaban de otro tipo de delitos, y al mismo tiempo el gran esfuerzo emprendido por el equipo de trabajo y su desempeño en horas extras

Al mismo tiempo, no debe olvidarse que la Fiscalía Federal de Resistencia es única y actúa ante dos Juzgados Federales por lo que se encuentra de turno los 365 días del año, y a pesar de haber pasado poco más de cuatro años desde la puesta en funcionamiento del Juzgado federal N° 2, la planta de personal no se ha incrementado, situación que debería ser revisada.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

xxx

xxx

Temática 2

xxx

xxx

Temática 3

xxx

xxx

Procesales

Temática 1

xxx

xxx

Temática 2

xxx

xxx

Temática 3

xxx

xxx

De instrucciones generales

Temática 1

xxx

xxx

Temática 2

xxx

xxx

Temática 3

xxx

xxx

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el nuevo escenario de trabajo planteado con motivo de la emergencia sanitaria por COVID19, considerando la celeridad con que deben llevarse a cabo los procesos de Flagrancia con plazos procesales acotados y la imposibilidad de poder cumplir con los mismos, se optó por llevar adelante los procesos penales ordinarios.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El Instituto fue utilizado en el marco de una causa penal económica, disponiéndose en consecuencia, y luego de su homologación, un número importante de medidas de prueba, en particular la realizacion de mas de dieciseis (16) allanamientos, encotrandose pendiente el análisis de los elementos y documentación secuestrados en el marco de los mismos.

188. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las actividades de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia en el marco de la subrogancia del suscripto, se han desarrollado con medidas y situaciones especiales a partir de marzo con las disposiciones de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

En el contexto en que la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia, recepcionaba en formato papel las causas que se tramitan ante la Alzada de Resistencia comprendiendo las jurisdicciones de Presidencia Roque Sáenz Peña; Formosa, Reconquista y Resistencia, se adaptó junto al equipo de trabajo de la Fiscalía General, el sistema digital de gestión de expedientes en su doble modalidad a través de COIRON y LEX110.

La actividad desarrollada en la Fiscalía General en el presente año en el que atravesamos una situación difícil en el marco de la Pandemia Covid19 que afecto a nivel mundial, pero también de manera particular en la ciudad de Resistencia, una de las primeras ciudades del país que sufrió este flagelo, se desarrolló bajo la modalidad digital y mediante trabajo remoto (durante los meses de ASPO) de algunos trabajadores y trabajadoras de la Fiscalía General.

La implementación del trabajo a distancia, implicó al inicio de una logística con el compromiso y junto al trabajo en equipo, por cada agente integrante de la Fiscalía General ante Cámara compuesta por Sandra Spuller; María Susana Liwsky; Lucas Moroso; Susana Ayala; José María Puppo y Federico Carisimo y aquellos que se encuentran afectados en sus labores a dicha dependencia Adrián Nicolás Araujo y Wilson Paniagua.

Una vez resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia que se suspendían la circulación de expedientes formato papel o físico y por tanto las presentaciones y actividades debían realizarse a través de la plataforma LEX 100, se fortaleció la labor digital no solo a través de la plataforma del Poder Judicial sino también a través del Sistema COIRON y la gestión de archivo a través de NUBE del Ministerio Publico Fiscal.

Por tanto, en esta modalidad digital la Fiscalía General ante Cámara de Apelaciones de Resistencia intervino en causas complejas de corrupción, lavado de activos, contrabando y evasión de gran relevancia institucional, social y mediática y mediante no solo la gestión de expedientes de manera virtual asincrónica, sino también mediante numerosas audiencias virtuales – cuando las partes optaron por la modalidad oral- a través de la plataforma *Meet* de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia https://vc.pjn.gov.ar/CFResistenciaAudiencias.-

El flujo de causas que llegaron en radicación durante el año fueron tratadas y contestadas en el marco del plazo establecido en el Código de rito, como así también las contestaciones de

vista, presentación de memoriales y la tramitación de Habeas Corpus (que requieren tratamiento inmediato por parte de los Magistrados Ley 23098).

También cabe señalar, por algunas decisiones de los Jueces de Cámara de Resistencia, ante las cuales est Fiscalía General entendió que agraviaron al Ministerio Publico Fiscal, se interpusieron Recursos de Casación, con la finalidad revertir resolutorios arbitrarios, en especial aquellos casos enmarcados en la PGN 18/18 (por aplicación de la Ley Penal más benigna por delitos de Contrabando y Evasión) , por esta razón se presentaron una cantidad considerables de recursos ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

También, con otros recursos de Casacón interpelamos a los y las Juezas de la Cámara a tener un grado mayor de reflexión al momento de decidir. Para cada caso concreto que se recibe en esta Fiscalía General, en cuanto fueron analizadas las constancias y si el caso lo amerita, se propone decisiones fundamentadas en doctrina y jurisprudencia para sostener la posición del MPF, en especial en aquellos casos o decisiones que intentan afectar la institucionalidad del Ministerio Publico Fiscal.

Ante las causas complejas se trabajó y se proyecta continuar trabajando de manera conjunta y coordinada con las Procuradurías y Unidades Especiales de la Procuración General de la Nación. En este sentido, resulta importante destacar la participación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavados de Activos-PROCELAC-; Procuraduría de Narcocriminalidad -PROCUNAR -; el área de Cooperación Internacional con la que trabajamos de manera coordinada y conjunta en distintas causas de relevancia institucional para el rol que cumple el Ministerio Publico Fiscal en Chaco.

También, cabe destacar que hemos participado de numerosas audiencias orales – en modalidad virtual a través de la Plataforma *Meet* del Poder Judicial de la Nación- que han agilizado los trámites ante la Alzada, interactuando de manera conjunta y colaborativo con las funcionarias responsables en la Cámara de Apelaciones de Resistencia y representantes del Ministerio Publico de la Defensa y proponiendo medidas innovadoras que permitieran a los Jueces contar con más elementos al momento resolver alguna cuestión. En espacial aplicando los criterios para resolver confirmar o desestimar las solicitudes de prisión preventiva a la luz de los artículos 210, 221 y 222 de la Ley 27.063.

La labor en las Fiscalías que conforma la Jurisdicción de la Fiscalía General ante Cámara, se promueve el trabajo coordinado entre las y los integrantes/ funcionarios/as tanto de los Juzgados, Tribunales y Fiscalías Federales de Primera Instancia de las distintas jurisdicciones (Resistencia, Pcia. Roque Sáenz Peña, Reconquista y Formosa)

También, como años anteriores, se continúa generando una comunicación constante con la sociedad, mediante la emisión de comunicados, el envío de recursos y dictámenes presentados que hacen a la rendición de cuentas y publicidad de los actos en el marco del rol que ejerce el Ministerio Publico Fiscal en la Jurisdicción, en especial al área de Fiscales.com.

Dentro de las actividades desarrolladas durante el presente año, la labor de Superintendencia de esta Fiscalía General, fue desempeñada con normalidad –no obstante el contexto y en cumplimiento de todas las Resoluciones aprobadas por la Procuración General de la Nación por la crisis sanitaria y tratando las situaciones en el marco de la actuación de magistrados, funcionarios y trabajadores/as dependientes de esta Jurisdicción de la fiscalía General ante Cámara de Apelaciones de Resistencia. .

También integrantes de esta dependencia de Fiscalía General, incluyendo al suscripto, han accedido a distintas instancias de formación a través de los Cursos on line, y otras ofertas

nacionales e internacionales y/o propuestas que generan un crecimiento institucional en la calidad y eficiencia del trabajo cotidiano.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Organización del MPF - gestión y organización de Fiscalías

Urge la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilitó el Juzgado N° 2 de Resistencia que ya se encuentra en funcionamiento hace más de cuatro años con designación de un Juez a través de la aprobación de su pliego, y continuamos funcionando solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1, atendiendo el gran cumulo y generando sobrecarga laboral por la gestión de expedientes de dos Juzgados Federales en pleno funcionamiento

Temática 2

Organización del MPF - funciones de superintendencia

condsidero que una buena practica seria que cada distrito ejerza la superintendncia a traves de las fiscalias generales asignadas y en el caso de reconquista deberia depender de las fiacalias generales que existen en la provincia de Santa Fe.

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

urgente necesitamos la imnplementacion del sistema acusartorio, la credacion de los distritos fiscales y dejar de tener organizaciones espejos con el poder Judicial de la nacion.

Procesales

Temática 1

aceleracion de procesos

acotar la via recursiva en la etapa penal preparatoria para acelerar los procesos

Temática 2

Litigación oral

estimnular al maximo la oralizacion de las audiencias

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Organización del MPF - gestión y organización de Fiscalías

Urge la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilitó el Juzgado N° 2 de Resistencia que ya se encuentra en funcionamiento hace más de cuatro años con designación de un Juez a través de la aprobación

de su pliego, y continuamos funcionando solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1, atendiendo el gran cumulo y generando sobrecarga laboral por la gestión de expedientes de dos Juzgados Federales en pleno funcionamiento

Temática 2

Organización del MPF - funciones de superintendencia

estimo que cada distrito deberia tener en sus fisclaias generales las funciones de superintendencia y dejar de depender de esta fiscalia general ante la camara federal

Temática 3

Organización del MPF - subrogancias / traslados de Fiscales

Implementar un Régimen de Subrogancias dado que la nueva Ley Organiza del Ministerio Publico Fiscal no la prevé formalmente. Prever las subrogancias, implica garantizar la funcionalidad del Ministerio Publico Fiscal y la continuidad de las labores diarias.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

189. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía General, tiene a su cargo el trámite en las causas ante el Tribunal de Juicio de Resistencia, este a su vez comprende las jurisdicciones de Presidencia Roque Sáenz Peña y Resistencia. El suscripto además de esta Fiscalía General a su cargo subroga, también, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, dado que el Fiscal titular se acogió al régimen jubilatorio.

La actividad desarrollada en la Fiscalía General en el presente año, se terminó de solucionar causas que estaban sin resolver desde los años 2010 hasta el 2016 y se pusieron los tramites al día, se incrementó el trabajo de oficina con la presentación de escritos y dictámenes varios, con las limitaciones del caso, que se originó a partir de la crisis sanitaria producto de la pandemia provocada por el Covid 19, lo que en un primer momento provoco una lentitud en los tramites, una vez que se concretó la modalidad de contestar escrito vía internet, el trabajo se reanudo en toda su dimensión, contestando excarcelaciones, cese de prisión y pedidos de prisión domiciliarias, así como otros escrito de trámites, y desde el mes de junio se reanudo con distintos tipos de audiencias en la modalidad virtual, en consonancia con esto se intensifico la actividad en el Tribunal con múltiples audiencia, en donde merced a la aplicación parcial del nuevo Código en algunas materias se realizaron, se realizaron audiencias multipropósitos como medida previa al Juicio, Juicios de flagrancia, audiencias de visu y abreviados y juicios propiamente dicho.

También repercutió en que en esta Jurisdicción a disposición del Tribunal Oral haya más presos con condenas que procesados.

El flujo de causas que llegaron en radicación durante el año ha sido tratado y contestado en los plazos establecidos en el Código y con la nueva modalidad virtual y por las plataforma de Jitsi o zoom, como así también las contestaciones de vista y la realización de audiencias supero, como ya se dijo a las de años anteriores.

En las causas complejas se sigue trabajando mancomunadamente con las Procuradurías y Unidades Especiales de la Procuración General de la Nación aprovechando al máximo las capacidades intelectuales y humanas que brindan. En este sentido, resulta importante destacar la participación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavados de Activos-PROCELAC;

Procuraduría de Narcocriminalidad –PROCUNAR; PROTEX, DATIP Y DOVIC (recientemente en una causa de Trata Sexual), todos estos organismos han colaborado de manera coordinada y conjunta en distintas causas de relevancia institucional para el rol que cumple el Ministerio Publico Fiscal en Chaco.

También, como años anteriores, se continúa generando una comunicación constante con la sociedad, mediante la emisión de comunicados, el envío de recursos y dictámenes presentados que hacen a la rendición de cuentas y publicidad de los actos en el marco del rol que ejerce el Ministerio Publico Fiscal en la Jurisdicción.

También integrantes de esta dependencia de Fiscalía General, incluyendo al suscripto, han accedido a distintas instancias de formación a través de los Cursos *on line*, dadas las características especiales de este año, que hubo que hacer aislamiento obligatorio, pero que generan un crecimiento institucional en la calidad y eficiencia del trabajo cotidiano.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

creación de la fiscalía federal numero 2 de Resistencia Chaco

Promover la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilitó el Juzgado N° 2 de Resistencia que ya se encuentra en funcionamiento hace más de tres años, y continuamos funcionando solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1, atendiendo el gran cumulo de expedientes de dos Juzgados Federales en pleno funcionamiento.

Temática 2

implementación plena de la ley orgánica del MPF

Continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal - Ley 27148.

Reglamentar el art. 30 del CPPN - Ley 27063 para incluir también las cuestiones y perspectiva de Género dentro de las causales en las cuales no se puede prescindir de la acción

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Promover la plena implementación de la ley N° 27308 que fue dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal de la Nación.

Procesales

Temática 1

fijación de criterios de oportunidad

hasta que se ponga en marcha el sistema acusatorio pleno se deberian poner en funcionamiento las normas del nuego codigo procesal de la nacion en lo que hace a incentivar los criterios de oprotunbidad y disponibilidad de la accion por parte del MPF

Temática 2

juicios unipersonales

en los casos de juicios unipersonales la propuesta es que para casos de delitos complejos de criminalidad economica se deje sin efecto la posibilidad de que sean llevados por un solo juez sobre todo en aquellos procesos dnode la escala penal lo permite

Temática 3

acuerdos y métodos alternativos

generara amplias facultades a las partes de llegar a acuerdos que permitan dar solucion a los casos, mas alla de las circunstancias de los hechos y de la expectativa de pena asi como del número de personas vinculadas al proceso

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna

190. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa

Sin Informe Anual presentado.

Federal de Córdoba

191. Fiscalía Federal de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A los fines de describir el balance general de la Fiscalía Federal de La Rioja durante este año 2020, no puede obviarse hacer alusión, en primer lugar, a la excepcionalidad de la pandemia padecida a nivel mundial, y que afectó seriamente a nuestro país y a esta provincia, y que, en definitiva, obligó al Estado Nacional a dictar las medidas preventivas imprescindibles a fin de evitar la propagación del virus Covid-19.

En este sentido, la actividad del año se ha desarrollado con muchas particularidades que lo sustraen del común de los años anteriores. Así, la circunstancia de que el personal que se desempeña en la sede no compareció durante gran parte del año a realizar las tareas en forma presencial, quedando únicamente en la Fiscalía quien suscribe, en su carácter de Fiscal, y la Secretaria subrogante, asestó en un primer momento un duro golpe al trámite normal de las causas.

No obstante, se dispuso de manera casi inmediata, a través de resoluciones internas -que fueron notificadas oportunamente a la Fiscalía General a cargo de superintendencia- la modalidad de trabajo a distancia, estableciéndose que se remitieran los casos en forma digital, y que los y las agentes presentaran proyectos de dictámenes -enviados vía mail- para su posterior corrección.

También, sin perjuicio de la pandemia, se continuó con las investigaciones contra el narcotráfico en la provincia, lográndose exitosos resultados, trabajándose en forma

mancomunada con Gendarmería Nacional, División Tóxicos de la Policía de la provincia de La Rioja y Policia Federal Argentina.

Adicionalmente, al haber asumido la competencia por los delitos vinculados a la violación de las medidas de prevención del contagio del Covid-19 ordenadas a través de los decretos de necesidad y urgencia 260/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (ASPO), particularmente por el delito previsto en el artículo 205 del Código Penal, se iniciaron alrededor de cuatrocientas (400) causas penales con relación al delito mencionado, lo que sin dudas impactó también en el caudal de trabajo desarrollado por la sede.

Cabe mencionar que la mayor parte de la tarea jurídica se centró en las causas penales con personas detenidas, principalmente por delitos contemplados en la ley 23.737, contestándose vistas y tramitándose en los términos del art. 196 del CPPN en Fiscalía.

En ese orden, al haberse instrumentado por parte del Juzgado Federal que las vistas se corrieran a través del sistema informático Lex100 -siendo que las causas eran escaneadas casi en su completitud-, se facilitó la contestación de las mismas en forma virtual y con firma digital. Tampoco puedo dejar de mencionar el punto a favor que constituyó el uso de la plataforma virtual Zoom, a través de la cual tanto el Juzgado Federal cuanto esta Fiscalía Federal pudimos materializar una gran cantidad de audiencias virtuales, permitiendo el avance procesal de las causas penales durante el año.

Continuando con el análisis expuesto en el presente informe, corresponde mencionar que durante el transcurso del año 2020, esta Fiscalía Federal de Primera Instancia de La Rioja, evacuó, en lo que refiere al área no penal, un gran número de vistas por competencia y control de legalidad, en materia civil, previsional y electoral.

Así, corresponde señalar que los dictámenes emitidos corresponden, respecto a la materia civil, al análisis de competencia, admisibilidad y viabilidad de acciones de amparo incoadas en contra de obras sociales, demandas laborales, demandas en contra del Estado Nacional por el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, demandas de cobro de sumas de dinero, medidas cautelares, entre otras.

Respecto del ámbito previsional, debo decir que el incremento de causas fue notorio, habiéndose dictaminado principalmente en demandas interpuestas contra la ANSES, ya sea por reajustes y/o solicitud de restablecimiento de los beneficios previsionales respectivos.

Ahora bien, centrándonos en lo que respecta al área electoral, las vistas conferidas, correspondieron a solicitud de ciudadanía, delitos electorales, presentación de ejercicios contables (informe previo y final) -previstos en la Ley 26.215- inhabilitación/habilitación de electores, solicitud de cambio de nombre de los partidos políticos, etc., las cuales tuvieron su incremento, también, debido al cúmulo de expedientes que se iniciaron en razón de las denuncias por presunta comisión de delitos electorales, en las elecciones nacionales y provinciales celebradas el año próximo pasado.

En este sentido debemos decir, que actualmente se encuentran ingresados en el sistema COIRON un total de 77 causas por delitos electorales, de las cuales el 50% fueron desestimadas por inexistencia de delito, atento no haberse acreditado, pese a las medidas solicitadas, elementos que acrediten la actividad delictual electoral.

Así, cada vez resulta mayor el requerimiento consultivo a la dependencia a mi cargo, por lo que los temas abordados y traídos a análisis, en esa materia, se vinculan, principalmente, con la organización partidaria, análisis de los requisitos relativos a la conservación de la personería política- jurídica, procesos electorales y control patrimonial de los estados contables de los

diversos partidos políticos mediante los Incidentes de Control Patrimonial confeccionados a tales fines.

Se intervino, también, como dije, en todos los expedientes relacionados a modificaciones de las cartas orgánicas y control de aportes y gastos de campaña de los partidos políticos a raíz de las modificaciones introducidas en la normativa prevista en la Ley N° 27.504.

Por otro lado, cabe mencionar, que en el presente año, atento la emergencia sanitaria establecida en virtud de la pandemia por el COVID-19, desde esta dependencia se comenzó a trabajar, sumado al sistema de gestión de causas COIRON- en el sistema informático SINOPE, cumplimentándose de esta manera la disposición y lineamientos vertidos por la Procuración General de la Nación.

Asimismo, con relación a la ejecución del sistema informático de causas SINOPE, debo decir que el mismo resultó –junto a COIRON- de factible aplicación respecto a la tramitación de las causas no penales, más aun, en el intervalo de tareas remotas que se dispusieron, oportunamente, por la realidad sanitaria de público conocimiento.

En consecuencia como balance anual, debo decir que las vistas conferidas a esta dependencia, en lo que respecta a materia no penal, se ha incrementado notablemente aumentando, de esta manera, el cúmulo de tareas correspondientes a la tramitación de cada causa.

Culminando con el presente informe, cabe señalar que, con relación al trabajo de la Fiscalía Federal en general (tanto en materia penal, como civil, previsional, contencioso administrativo y electoral), y tal como lo expuse en el informe final de gestión con relación a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral de La Rioja -también a cargo de la suscripta- es posible afirmar que, si bien al inicio de la cuarentena (medida preventiva de aislamiento obligatorio) ordenada mediante los decretos de necesidad y urgencia 260/2020 y 297/2020 (marzo de 2020), se preveía que el giro diario de los expedientes y tramitación de causas no iba a tener la misma agilidad que se venía teniendo en años anteriores -esto como producto directo de las consecuencias de la pandemia-, finalmente pudieron sobrepasarse de manera favorable los escollos producidos por un año tan peculiar como el 2020, obteniéndose resultados satisfactorios en la labor de la sede.

El uso de las herramientas tecnológicas, digitales y virtuales (sistemas y aplicaciones de videoconferencia, firma digital, uso de medios de comunicación más ágiles como Whatsapp, e incluso, el sistema Lex100 del Poder Judicial y Coiron y Sinope del Ministerio Público Fiscal, por citar algunos) ha sido la clave para poder transitar este año pandémico, y se ha podido dar respuesta a los justiciables en los plazos legales correspondientes.

En conclusión, la adversidad de la pandemia ha puesto a prueba a los efectores del sistema de administración de justicia y -a mi criterio- las dificultades han podido ser sobrellevadas satisfactoriamente, con lo cual, claramente y desde este aspecto, el balance es positivo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Criminalidad compleja - narco-criminalidad

Cabe señalar que la suscripta presentó este año 2020 ante el Senado de la Nación -a título personal- un proyecto de ley de reforma integral de la ley 23.737, en el entendimiento de que

resulta imprescindible proceder a su reforma para dar una respuesta adecuada a la problemática del narcotráfico en nuestro país.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Resulta fundamental que se avance con la implementación del sistema acusatorio, conforme el nuevo Código Procesal Penal Federal.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Cabe resaltar que durante este pandémico año 2020, se resintió el avance que se había obtenido el año anterior en lo que hace a las audiencias de flagrancia. Desde mi óptica resulta imprescindible la implementación completa del nuevo Código Procesal Penal Federal para que los operadores del servicio de administracion de justicia aprehendan en su cabalidad el sistema acusatorio, pues en forma parcial se advierten las inconveniencias y dificultades para una cabal concientización del cambio de paradigma que significa que las causas penales corresponde que sean llevadas adelante por el órgano acusador público, esencia y núcleo del acusatorio que se busca implementar procesalmente en los casos penales.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La suscripta ha intentado materializar la figura del arrepentido, haciendo saber a los imputados la posibilidad que brinda la ley 27.306. Sin embargo, llamativamente no se ha tenido eco, pues los imputados, hasta el día de la fecha, no han aceptado ni han brindado información en las diferentes causas penales por criminalidad compleja que se llevan adelante en esta jurisdicción.

192. Fiscalía Federal de Río Cuarto

CENA, Alicia Viviana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante que se suscitó en el ámbito de la competencia este año es que aumentó considerablemente el número de causas en las que interviene este Ministerio Público, tanto las que tramitan ante el Juzgado Federal "no delegadas" (art. 180), delegadas (196) y remitidas a los fines de su investigación cfme. art. 196 bis del C.P.P.N.. Lo cierto es que en la Fiscalía a mi cargo desde el mes de diciembre de 2017, se ha avanzado con grandes investigaciones vinculadas, tanto al narcotráfico, como el lavado de activos, a nivel nacional y transnacional, causas conocidas como "Torres", "Funes", "Flores". La causa "Torres" ha tenido repercusión nacional dado que a instancias de la acción impulsada por esta Fiscalía a mi cargo, se descubrió la intervención de personal policial de alto rango que brindaba apoyo a esta banda dedicada al tráfico de estupefacientes, que incluso se recibieron amenazas, si avanzábamos con la investigación y que durante la instrucción, interviniendo la Policía de Seguridad Aeroportuaria. En definitiva, es sólo la realidad con la que se comenzó el año 2019 y repercutió en la existencia de numerosos incidentes, sean de excarcelación y/o de entrega de vehículos secuestrados, que actualmente se mantiene. Todo ello, a pesar del escaso personal con que cuenta esta sede.-

En cuanto al presente año, se registraron 27 causas por violación a las medidas contra la Propagación de la Pandemia (art. 205 del CP), habiéndose homologado en su mayor parte acuerdos conciliatorios entre este Ministerio Público Fiscal representado por la suscripta y la defensa de los imputados en cada caso en particular y todo conforme el art. 59, inc. 6° del CP, los artículos 22 y 34 del nuevo CPPF. (Res. 97/2019 PGN).

A partir del mes de junio/2020 se implementó en esta sede el sistema SINOPE –causas No Penales-, destacando que en esta jurisdicción hay 4 Secretarías no penales (Civil y Comercial, Leyes Especiales, Previsional y de Ejecución Fiscal), dictaminando esta Fiscalía dentro de los plazos procesales, en relación a la competencia del Juez Federal para intervenir en las actuaciones que se confiere vista, en especial amparos, individuales, colectivos, de salud, causas previsionales, ejecuciones fiscales, contenciosos administrativos, acciones meramente declarativas de constitucionalidad y de certeza, daños y perjuicios, cumplimientos de contrato y cartas de ciudadanía entre otras.

Durante el presente año se dictaminó en casos y a la fecha, se han emitido dictámenes. Asimismo, en los casos que así lo requieren efectúa un control de legalidad y constitucionalidad, merituando si se encuentra afectado el interés general o está comprometido el orden público.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Considero que con la implementación de los artículos 19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221 y 222 del el Código Procesal Penal Federal a los procesos en trámites, lo que lleva a que los fiscales puedan prescindir de la persecución penal por motivos de utilidad social y política criminal, se le podrá otorgar prioridad a las causas complejas y se acelerará la forma de trabajo, evitando el desgate jurisdiccional.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Organización del MPF - Cuerpos profesionales

La creación de distintas dependencias para agilizar las tareas de los fiscales en el ámbito de las investigaciones penales y de cuerpos técnicos periciales, permitiendo ello agilizar los resultados de las mismas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hubo casos de flagrancia debido a las especiales circunstancias del año y las causas iniciadas por infracción al art. 205 del CP fueron direccionadas por el Juzgado Federal

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Que ningún imputado ha solicitado audiencia para iniciar algún trámie al respecto.-

193. Fiscalía Federal de Villa María

SCHIANNI, Maria Marta

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Evidentemente el contexto de emergencia sanitaria y las medidas articuladas para prevenir la propagación del virus afectó notablemente el avance de las causas y de las investigaciones en la dependencia, habida cuenta de la primera etapa de aislamiento absoluto y luego las medidas tendientes a prevenir contagios, como la rotación del personal. Sin embargo, se desplegó un enorme esfuerzo por parte del equipo de trabajo para priorizar los casos más relevantes y dar una respuesta a pesar de la emergencia y de no contar con los medios ya que ningún organismo del Estado se encontraba preparado para desplegar su funcion en forma remota.

Ante el ingreso de muchos casos por las infracciones al art. 205 del CP, la sede buscó una salida alternativa para encauzarlos bajo los lineamientos de la disponibilidad de la acción que se tornaron operativos, obteniendo una grata respuesta por parte de los infractores que acordaron donaciones a instituciones de bien común como hospitales, merenderos, comedores, bomberos, etc.

El auxilio aportado por personal de la Delegación de Policía Federal para el trabajo de la Fiscalía durante este año fue fundamental. Si bien la labor investigativa por las problemáticas propias que engendraba el aislamiento, se pudo advertir un gran compromiso y esfuerzo para continuar a pesar de los obstáculos. También fue importante el desempeño y colaboración prestada por la fuerza con relación a las infracciones al art. 205 CP. Las mismas consideraciones valen para la Unidad Especial de Procedimientos Judiciales (UESPROJUD) de Gendarmería Nacional.

Se prosiguió con el trabajo conjunto en investigaciones de narcotráfico con la Fuerza Policial Antinarcotráfico de esta provincia, que culminó una investigación compleja y desarticuló una organización narcocriminal integrada por ciudadanos paraguayos y argentinos, secuestrando casi 25 kgs. de marihuana y 6 de cocaína. Resulta importante destacar el aporte que sigue brindando esta fuerza especial para con la Fiscalía Federal ya que pone a nuestra disposicion recursos que posibilitan la eficacia y el avance de las tareas (gps, cámaras, equipos tácticos, etc.).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

La ley debería ampliar el espectro de casos a aquellos en que el imputado arrepentido no se encuentre involucrado en la misma maniobra que el eslabón superior, para poder desbaratar hechos nuevos (por ejemplo, nuevos transportes o almacenamientos de droga).

Temática 2

Informante

Es sabido que esta figura es utilizada frecuentemente por los investigadores para trabajar distintas hipótesis que luego deberán ser demostradas o corroboradas con prueba independiente. Sin embargo, las exigencias legales y burocráticas implementadas en torno a ella, hacen dificultosa su aplicación, lo que genera la hipocresía del sistema de utilizarla sin plasmar formalmente ese empleo.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Principio de oportunidad

Sería necesario que se fijen pautas específicas y concretas para su aplicación en los casos que se presenten, teniendo en cuenta las diferentes aristas que puede presentar cada uno (vgr., gravedad de la maniobra, situación personal del imputado, contexto delictivo, etc.).

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

6

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

4

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

6

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

6

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones

194. Fiscalía Federal de Bell Ville

URIARTE, Jose Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Así cómo lo vengo manifestando, considero que es indispensable la implementación del nuevo sistema procesal, ya que en la mixtura que hoy tenemos a la hora de la tramitación de investigaciones preliminares que deberían quedar, en definitiva, en cabeza del Ministerio Público Fiscal, se plantean situaciones complejas a causa de las intervenciones que efectúa el Poder Judicial, al menos en ésta jurisdicción, acarreando desgastes innecesarios de recursos materiales como humanos, no solo porque se genera una superposición de pesquisas sobre un misma problemática con idénticos imputados, lo que recién se logra conocer cuando se debe entrecruzar la información entre sendos estamentos cuando ya se encuentran avanzadas las investigaciones, sino que además se terminan generando rispideces en relación al accionar de cada Organismo, esto además de la discrecionalidad con la que cuenta la judicatura a la hora de delegar o no la investigaciones en curso.

Ésta situación que viene ocurriendo año tras año, se evidenció aún más en el especial contexto en que se desarrolló la tarea judicial este año en particular, en el cual fue muy difícil de coordinar el trabajo conjunto con el Órgano Jurisdiccional, que tal y como viene sucediendo, pretende una constante intromisión por sobre la estructura y funciones del Ministerio Público, situación ésta que, a partir de conversaciones mantenidas con pares, se repite en otras jurisdicciones.

Más precisamente, considero dable destacar que, a partir de la implementación de los institutos regulados en el nuevo Código Procesal Penal Federal, mediante la Resolución N° 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo Implementación del mismo, la situación planteada se agravó, por cuanto el Poder Judicial ignora, la función y el rol del Ministerio Público en estos institutos, como en los acuerdos conciliatorios de reparación integral del daño, suscriptos por el Ministerio Público, el imputado y la defensa, generándose así demoras en la solución de los mismos, desvirtuando de esa manera el espíritu de la normativa, la que justamente busca una solución rápida, efectiva y de pasificación del conflicto.

Ya planteadas estas circunstancias, agrego que, para lograr un implementación efectiva y eficaz del nuevo ordenamiento de forma, se deberá replantear la asignación de recursos materiales, como así también cambios integrales en los recursos humanos con que cuenta el Ministerio Público y de las fuerzas auxiliares de la Justicia, impartiendo aún más capacitación en uno y otro lado, para una mejor y más eficiente respuesta, en relación a las investigaciones que se llevan adelante, y especialmente respecto de aquellas de gran complejidad.

Para finalizar, debo destacar que, a partir del esfuerzo y trabajo conjunto de todo el equipo de esta Sede, este año se lograron alcanzar los objetivos planteados, siendo positivo el saldo de la gestión, esto a pesar de las dificultades que se presentaron no solo en el ámbito estrictamente judicial, como ya lo manifesté en párrafos anteriores, sino que también respecto de la situación excepcional que trajo aparejada la emergencia sanitaria que afectó a todo el país.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Teniendo en cuenta el avance que se viene efectuando para la implementación del nuevo ordenamiento penal federal, entiendo que hoy es el camino que debemos seguir y en el que debemos focalizar nuestros esfuerzos y así lograr la definitiva y completa entrada en vigencia del sistema acusatorio, que considero va a dar solución a una gran cantidad de problemáticas que, hoy con el sistema actual, no logran tener solución en términos de conflictividad.

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Considero necesario incluir en dichos cambios al Órgano Jurisdiccional y a todos los Organismos auxiliares del Ministerio Público, como por ejemplo las Fuerzas de Seguridad, otorgándoles capacitación y especificidad en sus tareas, con el fin de logar investigaciones efectivas y acordes a lo que la realidad nos muestra todos los días.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Suscripción de convenios y articulación con otros organismos

Es de destacar el avance que la Procuración General tuvo en relación a la suscripción de convenio con otros organismos, lo cual creo que no solo se deberá trabajar para mantenerse lo hecho, sino también en lograr nuevos recursos en todo el sistema federal, con el objetivo de brindar un pronta y efectiva respuesta al reclamo social.

Temática 2

Capacitaciones - incremento de la oferta en el interior del país

Creo que resulta necesario y óptimo que las capacitaciones se puedan hacer presenciales, lo que no suele ocurrir en el interior del país, por cuanto la interacción que se genera, siempre es muy nutritiva, es real que, bajo el contexto que hoy estamos viviendo, la oferta que se tuvo a lo largo del año, bajo la modalidad virtual en vivo, fue muy provechosa y permitió una mayor interacción con los docentes y participantes a diferencia de las clases gravadas que habitualmente se encuentran en el Campus Virtual, lo que debería continuar no solo en tiempos de emergencia.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

8

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

10

Extinción de la acción

6

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se consignan causas finalizada por sobrreseimiento, por cuanto se encuentran incluidas en aquellas finalizadas por extinción de la acción y por archivo.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hubo sumarios durante el corriente año en los cuales se hayan celebrado convenios en el marco de la ley 27.304.

195. Fiscalía Federal de San Francisco

SCHIANNI, Maria Marta

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Previo a todo, debo aclarar que el presente informe anual es elaborado en base a las referencias brindadas por el Secretario de la sede, puesto que la nombrada fue designada como subrogante en los últimos 10 días de diciembre.

Dentro del ámbito de competencia de esta Fiscalía las principales problemáticas suscitadas fueron en temas relativos a estupefacientes, infracciones previstas en la ley penal tributaria, trata de personas, falsedades documentales y delitos contra el orden económico y financiero y, de un modo excepcional dado el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" relacionado a la pandemia del COVID-19, por casos de violación de medidas sanitarias.

Puntualmente con relación al tráfico de estupefacientes debe destacarse un aumento en la cantidad de investigaciones iniciadas por las fuerzas de seguridad.

Si bien el aumento no fue considerable, en parte debido al traspaso de competencias en la materia a la Justicia Provincial, se advierte que la creación de una Delegación de la Policía Federal Argentina en esta ciudad ha influido positivamente.

En efecto, se observa que el personal destinado a dicha Delegación, así como también el perteneciente a la División Antidrogas San Francisco de la misma Policía Federal Argentina y el de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales "San Francisco" de la Gendarmería Nacional Argentina, han prestado una colaboración más activa a esta Fiscalía durante todo el 2020, en línea con lo que ya había sucedido durante 2019.

Cabe señalar que esta Jurisdicción es un punto de vital importancia en la ruta del Mercosur y es atravesada por numerosas rutas provenientes de conocidos centros de producción de estupefacientes, tanto del norte y noreste del país como de países limítrofes, con destino no solo al resto de la provincia sino a otras utilizadas como ruta por su conexión internacional (por ejemplo, la República de Chile).

Restaría trabajar la fluidez de trabajo entre las investigaciones de la justicia provincial y la federal, habida cuenta que muchas veces la ausencia de ello genera que algunas investigaciones se entorpezcan.

En cuanto a las infracciones registradas en esta Fiscalía con relación a la Ley Penal Tributaria, debe destacarse que por las características de la zona la mayor parte de los hechos investigados están relacionados con las actividades agropecuarias e industriales. En tal sentido una presencia más activa por parte de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos sería necesaria, si bien esta Fiscalía ya ha convocado y mantenido reuniones con el Director de la Regional Córdoba de tal organismo y con el Jefe de la División Penal Tributaria de dicha Regional, así como también con diversos agentes e inspectores de la Regional en cuestión y de la Agencia San Francisco del fisco, con el objeto de fijar criterios de trabajo en las áreas pertinentes de cada uno y lograr mejores resultados y mayor eficiencia en las tareas investigativas. En este punto destaco la predisposición y colaboración prestada por las oficinas de la mentada Regional Córdoba, tanto en la investigación de delitos tributarios como en la obtención de información patrimonial de imputados en otro tipo de causas.

En lo pertinente a las conductas delictivas vinculadas a la trata de personas en el transcurso del corriente año se advierte una mayor intervención policial en la represión de este tipo de delitos lo cual se atribuye a una toma de conciencia tanto de dichas fuerzas de seguridad como de la sociedad en general que procede a su denuncia. Se han realizado procedimientos exitosos en la materia, y ciertos avances en las investigaciones en trámites, a la vez que se ha agilizado la atención frente a denuncias anónimas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

196. Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba

SENESTRARI, Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como es evidente, la problemática que se llevó todos los esfuerzos este año ha sido la pandemia. Hasta marzo, las tareas de la fiscalía se desarrollaban con normalidad, iniciando un año con proyectos de crecimiento, como el de la rotación del personal entre las áreas que constituyen la fiscalía. esto se vio suspendido por el drástico cambio en la modalidad de trabajo.

Dicho esto, es mi deber señalar como todos los años, que la persistente problemática es la del espacio de trabajo. Es tan escaso, que sus dificultades se potenciaron al aplicar las medidas de distanciamiento dispuestas por la PGN, lo que redundó en una muy drástica reducción de personal presente en las oficinas.

Pese a ello, el equipo de trabajo, que continúa siendo un motivo de orgullo, ha hecho y sigue haciendo un esfuerzo enorme, y pese a las dificultades, se pudo generar investigaciones de muy alta complejidad, con resultados excelentes, al punto de influir, por ejemplo, en los resultados recaudatorios de AFIP como consecuencia de la generación y resultados de las causas conocidas como "Vieyra Ferreyra" o "mega evasión con Facturas falsas" y "Lafuente Sivilotti". Del mismo modo, se ha podido avanzar en la calidad de las investigaciones de narcotráfico, incluyendo en las mismas la pesquisa sobre lavado de activos, con muy buenos avances.

El área de trata de personas de la fiscalía registra importantes avances en varias investigaciones, y fundamentalmente se encuentra muy cerca de resolver de manera definitiva el caso conocido como Yamila Cuello, una joven desaparecida hace más de diez años. Para esta, hemos tenido la inestimable colaboración de PROTEX y UFEM.

También el área No Penal de la Fiscalía se ha destacado como pionera en la implementación de SINOPE, con su íntegra aplicación a los casos de su competencia. En la jurisdicción Córdoba, las integrantes de esta área asesoran generosamente a las demás fiscalías federales de la provincia para su incorporación plena a SINOPE.

Finalmente, y gracias a la comprensión y sensibilidad demostradas por el Dr. Juan Pablo Ugarte, hemos incorporado una persona a la fiscalía perteneciente al cupo trans, con excelentes resultados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

penal

Reitero mi propuesta relacionada con los montos de evasión en los delitos fiscales y su inclusión como elemento objetivo del tipo

Temática 2

Derecho electoral - Código Electoral Nacional / Legislación electoral

En materia electoral, particularmente en lo relativo al financiamiento de partidos políticos y de campañas, considero que el mismo carece de un tratamiento acorde a su importancia. Sostengo que un financiamiento que no respete los requisitos legales establecidos, es la semilla de toda la corrupoción política. 500 caracteres no alcanzan, por lo que reitero el informe 2019.

Temática 3

Evasión fiscal

Otro punto que ha cobrado una frecuencia inusitada en cuanto a la cantidad de denuncias recibidas, es el relativo a los hechos de Alteración dolosa de registros. Particularmente casos de acceso ilegal a claves fiscales de contribuyentes y generación de actividades empresariales ficticias para la evasión de impuestos y generación de crédito fiscal mediante facturas apócrifas. Entiendo que será indispensable requerir reformas legislativas y/o reglamentarias para prevenir y evitar la repetición de estos hechos. El descontrol de las SAS es un grave problema.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Además de lo señalado en el apartado anterior en relación a la materia electoral, creo importante que se concrete la lamentablemente postergada implementación del Código Procesal Penal Federal, y que para ello, se dote al MPF de los medios económicos, de infraestructura y de personal de investigación propio.

De instrucciones generales

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

Más allá de mi profundo rechazo a la figura del Arrepentido por considerar que es una ley de carácter extorsivo, considero que mientras esté vigente con su redacción actual, sería una buena guía la emisión de una instrucción general que contenga un protocolo de actuación para los casos de aplicación de esta figura legal.

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Para el proceso de implementación del nuevo CPPF, basándose en las experiencias ya en curso, sería útil que la PGN emita instrucciones que sistematicen buenas prácticas en orden al proceso acusatorio.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tengo otras consideraciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este año hubo solo dos pedidos de defensas, los que se encuentran a estudio, sin celebrarse audiencia

197. Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba

Sin Informe Anual presentado.

198. Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba

HAIRABEDIAN, Maximiliano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El suscripto subroga interinamente la Fiscalía a partir de la jubilación y posterior retiro de la anterior titular, Dra. Graciela López de Filoñuk.

Previsiblemente, la realidad funcional de la Fiscalía Federal N° 3 de Córdoba en el corriente año estuvo marcada por las dificultades y desafíos que desencadenó la pandemia de Covid.

Las restricciones a la circulación afectaron el normal desempeño de esta dependencia en comparación con años anteriores. Esto demandó un esfuerzo de adaptación para superar los obstáculos, con creatividad y flexibilidad de ritos y formas de actuación consolidadas en el tiempo.

Los impedimentos a la presencia física de abogados, denunciantes, testigos e imputados fueron suplidos mediante presentaciones por correo electrónico y video conferencias. En esta línea, la Fiscalía comenzó a utilizar el sistema "SINOPE" de gestión de causas no penales.

La disminución del trabajo presencial por los aislamientos preventivos del personal (contactos estrechos, grupos de riesgo, limitaciones por burbujas o espacio de las oficinas) fue compensada con la implementación del teletrabajo en el domicilio bajo la supervisión de la Secretaria. Todo esto permitió mantener en funcionamiento la Fiscalía, continuar con las investigaciones ya iniciadas y comenzar otras nuevas. En este aspecto, destaco especialmente que los funcionarios y empleados de la Fiscalía estuvieron a la altura de las circunstancias y evidenciaron muy buena predisposición para afrontar la situación, adaptarse y así poder mantener la actividad persecutoria de esta dependencia, en medio de la adversidad y el riesgo general a la salud, poniendo al mismo tiempo cuidado en las medidas sanitarias indicadas por las autoridades.

Se sumó como novedad la tramitación de causas por infracción a las medidas sanitarias dispuestas por el gobierno nacional. La cantidad fue limitada porque en Córdoba la Justicia provincial asumió la competencia en ese tipo de casos, creando unidades y estructuras especialmente afectadas a su persecución, por lo cual la mayor parte de los procesos iniciados en la temática quedaron radicados en la jurisdicción ordinaria. La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba ratificó la doble jurisdicción en la materia, quedando en sede federal sólo los procedimientos llevados adelante por fuerzas nacionales.

Nuevos institutos legales fueron incorporados en la dinámica del trabajo diario. Me refiero principalmente a la disponibilidad de la acción penal por aplicación de criterios de oportunidad y a los nuevos criterios en materia de coerción del nuevo Código Procesal Penal Federal (arts. 22, 30 y ss., 210 implementados por la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación).

A tono con las reformas procesales que se avecinan y los principios de actuación del Ministerio Público Fiscal, avanzamos en la comunicación y actuación conjunta entre fiscales, lo cual llevó a reducir los conflictos internos de competencia o turno, el intercambio de información en fenómenos delictivos complejos y la actuación conjunta o coordinada en casos conexos.

En orden a dificultades que afectan las investigaciones, puedo señalar las existentes en torno a la intervención y obtención de información de comunicaciones: limitación operativa de escuchas directas, para interceptar whatsapp y otros sistemas de mensajería, para geolocalizar teléfonos en tiempo real y demoras en acceder a sábanas de llamadas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Es necesaria la sanción de un código penal moderno y coherente superador del que rige desde hace 100 años con infinidades de parches, agregados, modificaciones, etc.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Implementar el nuevo CPPF

De instrucciones generales

Temática 1

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

Sería útil una instrucción general para que los fiscales insten la tramitación de las causas sin preso de mayor relevancia (tales como delitos graves –p. ej., en los que hay pronóstico de pena efectiva-, criminalidad económica, corrupción de funcionarios) y ante la falta de respuesta por parte de los tribunales, los representantes del Ministerio Público Fiscal interpongan la queja por el retardo de justicia y agoten el trámite, sobre todo cuando no se advierta imposibilidad jurisdiccional para cumplir con el acto reclamado.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Con la reforma legislativa sobre el régimen de la delación premiada, se observó en la práctica un descenso de casos en que se utilizó esta medida de investigación. Si bien el nuevo sistema amplió el catálogo de delitos en que pueda aplicarse, al mismo tiempo estableció un procedimiento más burocrático con limitaciones procesales, lo cual en mi opinión ha sido una de las causas de la merma.

199. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba

CASAS NOBLEGA, Carlos María

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Sin lugar a duda lo que marcó el presente año en todo el mundo fué la PANDEMIA DEL COVID 19. Esto se proyectó en todas las esferas tanto personales como laborales.

Igualmente, puede evaluarse que se pese a las limitaciones, esta FISCALÍA GENERAL a mi cargo, en forma transitoria, en ningún momento tuvo atrasos e inconvenientes en su funcionamiento. Lejos de ello, se trabajó con alto compromiso e intensidad, con un Equipo de Funcionarios y empleados que asumieron responsablemente la tarea, respetando protocolos, cuidados y todo lo que viene requiriendo esta delicada situación.

Un tema que fué de alto impacto institucional, fué el no reconocimiento por parte del señor Juez Federal Nro 3 de Córdoba, Dr. Hugo Vaca Narvaja, de la convocatoria efectuada por el señor Procurador General de los Fiscales Federales que optaron por acogerse al beneficio jubilatorio. Ello determinó distintas instancias jurisdiccionales, arribando a la Cámara de Casación penal, atento ventilarse este desconocimiento de la actuación del MPF dentro de un juicio penal.

Si bien Casación hizo lugar al recurso interpuesto por el MPF el 28 de Setiembre de 2020 bajo el Registro Nro 1881/20.4 en meses previos el señor Procurador General a través de la Res. MP 125/2020 (8/Junio/2020) decisió suspender las convocatorias, y designar interinamente a cargo de esta Fiscalía General al suscrito; como así también efectuar otras designaciones interinas en las Fiscalías Federales donde ante la acefalía por las jubilaciones, se había decidido cubrir de manera transitoria con los Fiscales Federales recientemente jubilados.

Otro rubro importante de destacar, fué la MODIFICACION DEL SISTEMA DE TURNOS. Siempre en Córdoba capital la Fiscalía Federal Nro 1 actuaba ante el Juzgado Federal N 1, la 2 ante el J.F. 2, la 3 ante el J.F.3. De común acuerdo, se decidió modificar esa práctica que venía generando serios escollos y hasta una falta de identidad respecto al MPF, que debía mostrarse totalmente INDEPENDIENTE del PODER JUDICIAL DE LA NACION.

A través de la RES. MP 147/20 (29/06/2020) el señor Procurador General aceptó la propuesta de modificar el sistema y a modo experimental resolvió, acorde a la propuesta formulada, una rotación distinta e independiente respecto al Juzgado Federal en el que ordinariamente venía actuando. De manera altamente satisfactoria terminó el segundo semestre del año con esta nueva metodología. Se hizo una nueva propuesta para el año venidero, la que fué aprobada mediante resolución MP Nro 271/20 (3/Dic/2020)

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna

Temática 2

ninguna

Ninguna

Temática 3

ninguna

Procesales

Temática 1

ninguna

ninguna

Temática 2

ninguna

Temática 3

ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

ninguna

Temática 2

ninguna

Temática 3

ninguna

niguna

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

NO

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no

200. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

HAIRABEDIAN, Maximiliano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

- En la actuación ante el Tribunal Oral N° 1 de Córdoba se han logrado condenas, la mayoría en causas de narcotráfico, y también por otros delitos (trata de personas, estafa, defraudación contra la administración pública, portación ilegal de arma de guerra, etc.).

- Respecto a los juicios por narcotráfico, si bien persiste la merma de casos grandes elevados a juicio que se señalara en los informes anteriores, paulatinamente se advierte un repunte, particularmente, de la mano de una incidencia mayor de casos importantes investigados por la Policía Federal. Sobre la temática se destacan las condenas logradas en un juicio contra los integrantes de una cadena de narcotráfico cuya operatoria tenía por objeto la introducción de aproximadamente 2700 kgs. de marihuana a la Provincia de Córdoba, cargamento procedente de Misiones que fuera interceptado.

-También se han logrado revertir absoluciones por medio de recursos de casación resueltos favorablemente a la pretensión de esta Fiscalía.

- Respecto a las causas tramitadas, unos de los inconvenientes históricos ha sido lograr la realización de audiencias de debate en "causas sin preso", entre las cuales merecen destacarse las que se siguen por delincuencia económica o las que involucran funcionarios. Para revertirlo, esta Fiscalía General periódicamente insta la fijación de audiencias de debate principalmente para la mayoría de las que presentan relevancia. La reforma legislativa que permitió la integración de salas unipersonales ayudó a disminuir el problema. Así, se logró se fijaran distintas audiencias de causas sin preso, por delitos variados (comercializaciones de estupefacientes, transportes y almacenamientos de significativas cantidades de droga, etc), varias de las cuales culminaron en condenas en juicios abreviados.

- Una dificultad lógica fue la pandemia. Durante los primeros meses la tarea del Tribunal se avocó a resolver los pedidos de todos los detenidos que requerían excarcelaciones y/o prisiones domiciliarias. La gran mayoría fueron rechazados por el Tribunal, permitiendo la salida sólo de aquellos considerados de riesgo por enfermedades preexistentes, mayores de edad y/o próximos a obtener los beneficios previstos en la ley 24.660, respetando de esta forma lo resuelto por la CFCP en la acordada 9/20. Desde el mes de junio hasta la fecha el Tribunal mayormente se dedicó a resolver causas sin preso, lo cual ayudó a que se sentenciaran algunas de aquellas causas mencionadas consideradas "importantes" para la Fiscalía. Así también, permitió que se resolvieran otras a través de juicios abreviados llevados a cabo de manera virtual (WhatsApp y Skype).

- En lo que atañe a causas de lesa humanidad, desde el mes de septiembre comenzó a desarrollarse el juicio "Diedrichs", con 43 víctimas y 18 imputados. La fecha de la sentencia está prevista para febrero de 2021. No obstante la dificultad que generaron la situación de pandemia y las restricciones a la circulación, el Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba logró llevar adelante las audiencias de debate de un proceso complejo, utilizando el sistema de videoconferencia para

conectar a acusados –estén en libertad, en prisión domiciliaria o en la cárcel-, partes que requirieron medidas de aislamiento, testigos que no podían comparecer.

-En síntesis, en el presente período se desarrollaron 11 juicios comunes, 51 juicios abreviados, 24 audiencias de suspensión del juicio a prueba y 4 audiencias en la que se aplicó el principio de oportunidad (art. 59, CP). Así, a pesar de las dificultades propias ocasionadas por la pandemia, se logró resolver más cantidad de casos que años anteriores.

- Otro defecto sistémico es el de las prisiones preventivas de larga duración, con prórrogas al vencer sus plazos, siendo importante destacar que esa demora generalmente viene desde la instrucción. Donde más se advierte esta situación es en causas por crímenes de lesa humanidad, pero también se ha observado en causas por otras tipologías delictivas (p. ej., narcotráfico).

- Han sido reiterados los reclamos de los fiscales de instrucción sobre las dificultades para conseguir información por parte de las compañías que prestan servicios de telecomunicaciones.

- En materia de ejecución penal se advierte una expansión de la injerencia judicial con un aumento en la complejidad de los problemas jurídicos que se plantean. Se observa también un notorio aumento de celulares secuestrados dentro de las cárceles.

- A diferencia de los años anteriores, en el presente no se han podido realizar visitas a los establecimientos carcelarios por las restricciones a la circulación dispuesta por el PEN, que tampoco recibían visitas. Sin perjuicio de ello, ninguno de los Establecimientos Penitenciarios con internos alojados a disposición del Tribunal Oral se vio desbordado de casos por Covid-19 y se pudieron resolver adecuadamente todas las cuestiones planteadas. De todas formas la situación ha sido muy delicada por el miedo al contagio en un ambiente que eleva los riesgos en tal sentido, sumado al largo período en que los presos se vieron privados de visitas de sus seres queridos, suspensión de actividades, y otras limitaciones impuestas por la crisis sanitaria.

- De las visitas y entrevistas a presos que hemos realizado años anteriores en las cárceles de la Provincia –ya que no hay cárcel federal- (Córdoba, Villa María, Río Cuarto, Villa Dolores, Cruz del Eje y San Francisco) y otros centros penitenciarios del país donde se alojan personas a disposición del Tribunal Oral (Marcos Paz, Santa Rosa de La Pampa y Ezeiza), como así también de los reclamos de los privados de su libertad y sus defensores, surge que si bien todas las unidades presentan la compleja problemática propia del sistema carcelario nacional, especialmente en las prisiones o módulos MD 1 y 2, MX 1 y 2 del complejo Padre Luchesse (Bouwer) y también en los de Cruz del Eje, se advierte desde hace tiempo un déficit considerable en el sistema de atención de la salud de los internos, traducido principalmente en dificultades y demoras para acceder a la consulta y atención profesional y problemas en el suministro regular de medicamentos. El aumento de la población carcelaria ha ido generando una superpoblación que repercute negativamente sobre los estados anímicos de los internos, la conflictividad y genera riesgos a la seguridad, subiendo las posibilidades de incidentes colectivos e individuales. Este incremento posiblemente sea la causa, o al menos contribuye, con la deficiencia sanitaria apuntada. A veces se suman factores eventuales que complican aún más el escenario, como sucedió en una oportunidad con la falta de agua en días de altas temperaturas. Toda esta situación repercute negativamente en las finalidades de rehabilitación del tratamiento penitenciario que fija la ley 24.660, porque más allá del optimismo y concepción que cada uno tenga al respecto, se hace más difícil el acceso a la educación, el trabajo e inclusive a la calificación positiva de conducta, como sucede cuando los criterios de agrupabilidad se ven condicionados por la falta de espacio. Genera que los internos que quieren observar una buena conducta, si son alojados con aquellos que no la tienen, se ven expuestos a conflictos y tensiones (amenazas,

agresiones, presiones para realizar actos prohibidos, robos, etc.) que obviamente puede perjudicar aquella finalidad. La situación genera a su vez mayores dificultades y riesgos para el Servicio Penitenciario que hace un esfuerzo para cumplir su función en esa adversidad creciente. Además de las presentaciones puntuales que hemos realizado en los legajos de ejecución, en junio del año 2019 la situación descripta fue puesta en conocimiento del Tribunal Oral a cargo de la Ejecución Penal, y ya anteriormente había sido comunicada al jefe del Servicio Penitenciario. El Tribunal Oral Federal compartió el diagnóstico y se dirigió al Ministerio de Justicia para una solución. Resalto que durante las gestiones del Dr. Luis Angulo al frente de esa cartera provincial, el tema penitenciario ha sido objeto de preocupación, atención y esfuerzo. Sin embargo, el aumento de presos en los establecimientos provinciales y las dificultades económicas de la provincia, han puesto al sistema en una delicada situación, difícil de revertir en el corto plazo, por lo que mientras no se instale una cárcel federal en Córdoba, es improbable mejorar sustantivamente la situación de los presos pertenecientes a esta jurisdicción. Por ello resultaría positivo que la Procuración General de la Nación impulse la construcción de una cárcel federal en la Provincia de Córdoba.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Es necesaria la sanción de un código penal moderno y coherente superador del que rige desde hace 100 años con infinidades de parches, agregados, modificaciones, etc.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Implementación

De instrucciones generales

Temática 1

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

Sería útil una instrucción general para que los fiscales insten la tramitación de las causas sin preso de mayor relevancia (tales como delitos graves –p. ej., en los que hay pronóstico de pena efectiva-, criminalidad económica, corrupción de funcionarios) y ante la falta de respuesta por parte de los tribunales, los representantes del Ministerio Público Fiscal interpongan la queja por el retardo de justicia y agoten el trámite, sobre todo cuando no se advierta imposibilidad jurisdiccional para cumplir con el acto reclamado.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Con la reforma legislativa sobre el régimen de la delación premiada, se observó en la práctica un descenso de casos en que se utilizó esta medida de investigación. Si bien el nuevo sistema amplió el catálogo de delitos en que pueda aplicarse, al mismo tiempo estableció un procedimiento más burocrático con limitaciones procesales, lo cual en mi opinión ha sido una de las causas de la merma.

201. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

GONELLA, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Desde la desfederalización del juzgamiento de los delitos de microtráfico de estupefacientes, se ha descongestionado el sistema permitiendo orientar los recursos en casos de relevancia de acuerdo a los lineamientos político-criminales del organismo. Así, el año en curso, como el anterior, se caracterizó por el juzgamiento de causas de criminalidad económica. Se obtuvo importantes condenas a penas de 3 a 8 años de prisión en el caso "Mengo", cuyo objeto se trató de una asociación ilícita fiscal que se valía de personas vulnerables para cometer grandes fraudes fiscales. Durante este año también estuvimos preparando casos por hipótesis similares

que serán juzgados oralmente desde comienzos de 2021. Grandes casos. Por otro lado, en materia de trata, obtuvimos condena en el caso Laime Hualpa por explotación laboral en un cortadero de ladrillo y en trata sexual se obtuvo condena en tres casos. También en un grave caso de secuestro extorsivo. En general se ha procurado racionalizar la persecusión penal, enfoncandonos en causas importantes y buscando las alternativas a cuestiones de menor relevancia. En este menester, a partir de la implementacion por parte de la Comisión Bicameral correspondiente, de los artículos del nuevo CPPF en materia de criterios de oportunidad, logramos resolver muchos casos de menor relevancia en base a salidas alternativas (reparación del daño, conciliación).

Fue un año particular marcado por los efectos de la pandemia por COVID-19. Apenas empezó el distanciamiento obligatorio y sus consecuencias en la modalidad de trabajo, instamos y celebramos reuniones con autoridades del MPF de Córdoba y Jueces Federales de la jurisdicción, a fin de coordinar el trabajo en casos de violación de las medidas de aislamiento. Luego convocamos a todos los colegas fiscales federales y formamos un grupo de apoyo para casos que se tramitaran en las fiscalías de toda la provincia, bajo mi coordinación, se generó un protocolo de actuación, todo lo cual fue homologado por Res. del PGN. En ese rol prestamos apoyo en más de 200 casos a la fiscalía federal del San Francisco. También apenas comenzaron las restricciones, generamos un protocolo de actuación para tramitar los casos por audiencias virtuales, el cual fue asimilado por los dos Tribunales Orales de Córdoba. Este protocolo se aplicó para resolver gran cantidad de casos por trámite común y juicio abreviado.

Tenemos 70 sentencias, 94 personas condenadas, 18 absoluciones. Participamos de 17 audiencias en juicios orales y 53 de juicio abreviado. Se dictaminó favorablemente en 25 suspensiones de juicio a prueva y negatiamente en 7. Se archivaron 286 casos terminados.

Asimismo hemos logrado un alto grado de articulación y dálogo con los Tribunales Orales en cuanto a la necesidad de aplicar los principios de desformalización del trámite y celeridad de acuerdo a las pautas del nuevo CPPF. Así, nos encargamos de gestionar citaciones a testigos en casos de víctimas traumatizadas y vulnerables, a través de una licenciada en psicología que trabaja en la oficina dedicada exclusivamente al acompañamiento de víctimas en este tipo de casos.

Con un equipo de la fiscalía y profesionales de la Procelac hemos capacitado a más de 100 personas de distintas áreas del Ministerio de Finanzas de Córdoba en materia de prevención de la criminalidad económica. Lo propio con más de 100 agentes de la Región 3 de la Gendarmería Nacional, en materia de investigación de la criminalidad Económica.

El balance es positivo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Teniendo en cuenta que la normativa que rige el tema establece que la oportunidad para estos acuerdos solo rige para la etapa de investigación, no corresponde expedirse sobre el particular

202. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba -no habilitada-

Sin Informe Anual presentado.

203. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja durante el año 2020 no escapa a la generalidad padecida transversalmente por un año particularmente complicado en razón de la pandemia. No obstante ello, la capacidad de adaptación a las nuevas modalidades de trabajo remoto y audiencias virtuales permitió retomar el ritmo de trabajo, que en un primer momento se avizoraba como complejo. Así, puede señalarse que la dinámica de los debates orales y públicos pudo materializarse a través de la plataforma virtual Jitsi, dispuesta por el Tribunal Oral para que pudieran realizarse las audiencias.

Se realizaron trece (13) juicios, tanto con debate como con formas alternativas de resolución del conflicto penal, y se obtuvieron veinte (20) condenas, mientras que -como contracara- se dictaron dos (2) absoluciones, en los siguientes casos: FCB 10157/2014 (Abreviado: 2 condenas a 2 años y 2 años y 6 meses); FCB 16299/2017 (3 condenas a 7 años, 8 años y 7 años respectivamente); FCB 94331/2018 (Abreviado: 1 condena a 5 años y 3 meses); FCB 33939/2016 (condena a 4 años y 6 meses); FCB 43629/2018 (condena a 6 años de prisión y una absolución); FCB 1223/2016 (se rechazó pedido de Probation a pedido de Fiscalía); FCB 42053/2017 (5 condenas a 7 años, 10 años, 8 años, 6 años y 8 años respectivamente); FCB 71008018/2012 (2 condenas a 4 años para cada uno de los imputados); FCB 6790/2018 (condena a 4 años y 6 meses); FCB 30746/2015 (Probation por 2 años); FCB 22898/2014 (una absolución); FCB 34706/2017 (Probation 1 año); FCB 71007200/2010 (Abreviado: 4 condenas (4 años, 4 años, 1 años y 1 año respectivamente). Cabe advertir que las condenas versan sobre delitos vinculados a narcotráfico, siendo que el promedio de años de prisión conforme la cantidad de condenas obtenidas a pedido de Fiscalía es de cinco coma veinticinco (5,25) años de prisión. Asimismo, un dato relevante a destacar en este sentido es que, finalizando este año 2020, no quedan detenidos con prisión preventiva en la jurisdicción del Tribunal Oral, sino que todos los detenidos han obtenido su respectiva sentencia.

Además, se formularon un total de ciento noventa (190) dictámenes, de los cuáles 172 corresponden a vistas varias y de ejecución penal, y 18 ofrecimientos de prueba.

Entonces, es posible afirmar que, si bien al inicio de la cuarentena (medida preventiva de aislamiento obligatorio) ordenada mediante los decretos de necesidad y urgencia 260/2020 y 297/2020 (marzo de 2020), se preveía que el giro diario de los expedientes y tramitación de causas no iba a tener la misma agilidad que en general se venía teniendo en años anteriores -esto como producto directo de las consecuencias de la pandemia-, finalmente pudieron sobrepasarse de manera favorable los escollos producidos por un año tan peculiar como el 2020, obteniéndose como resultado del trabajo anual las estadísticas mencionadas anteriormente.

El uso de las herramientas tecnológicas, digitales y virtuales (sistemas de videoconferencia, firma digital, uso de medios de comunicación más ágiles como Whatsapp, e incluso, el sistema Lex100 del Poder Judicial y Coiron del Ministerio Público Fiscal, por citar algunos) ha sido la clave para poder transitar este año pandémico, en el que los efectores del sistema de administración de justicia -incluida, como tal, la Fiscalía cuya titularidad ejerzo- hemos intentado dar lo mejor a los fines de que no se resienta el derecho de los justiciables a obtener los correspondientes pronunciamientos judiciales en los plazos legales. Se ha puesto a prueba el compromiso y la responsabilidad de los y las funcionarios/as y magistrados/as, apelando a todos los recursos de que se dispone para cumplir el cometido al que estamos llamados, y que la sociedad nos demanda.

En conclusión, la adversidad nos ha puesto a prueba y -a mi criterio- ha podido ser superada, por ello entiendo que el balance es positivo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Criminalidad compleja - narco-criminalidad

Cabe señalar que la suscripta presentó este año 2020 ante el Senado de la Nación -a título personal- un proyecto de ley de reforma integral de la ley 23.737, en el entendimiento de que resulta imprescindible proceder a su reforma para dar una respuesta adecuada a la problemática del narcotráfico en nuestro país.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Resulta fundamental que se avance con la implementación del sistema acusatorio, conforme el nuevo Código Procesal Penal Federal.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Se ha notificado a los imputados de la posibilidad prevista en la ley 27.306, sin embargo, no se ha tenido respuesta por parte de ningún imputado en sentido favorable.

Federal de Corrientes

204. Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo que respecta a la tramitación de las causas judiciales, este año de Pandemia ha sido un gran desafío para todos los operadores del poder judicial, lo que nos ha obligado a trabajar de manera remota y virtual con los expedientes judiciales, siendo esto una consecuencia positiva que estimo, llego para quedarse ya que la virtualidad es una herramienta que nos permite, ser más expeditivos en la realización de determinadas diligencia judiciales, principalmente en lo que respecta a la realización de las audiencias indagatorias ya que nos ha posibilitado, en un principio por medio de video llamadas y luego a través de plataformas virtuales, coordinar con las defensas y dependencias policiales para que los detenidos declaren desde sus lugares de detención, muchas veces ubicados en otras ciudades o provincias, evitando así el traslado de los mismos hacia el tribunal. Lo propio ocurrió con la realización de las audiencias testimoniales. Podemos dividir el año en dos etapas, en la primera y luego del 20 de marzo fecha en la que el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la población argentina y con el fin de proteger la salud de los agentes, en nuestra dependencia he trabajado junto a los funcionarios de manera presencial en la Fiscalía, el resto del personal lo ha hecho de manera remota desde sus domicilios, solo tramitaban las causas que tenían personas privadas de su libertad y que solicitaran excarcelaciones, prisiones domiciliarias o habeas corpus.

En nuestra provincia, las infracciones al art. 205 del CP., se tramitaban tanto en sede federal como en sede provincial, ello dio lugar a numerosos sumarios prevencionales. En la segunda etapa que va desde junio a la fecha, la mayor parte del personal concurre de manera presencial a la Fiscalía, ya que Corrientes, no ha tenido gran cantidad de casos de COVID- 19 y estaba en fase cinco, para ello hemos tomado las medidas sanitarias preventivas, tratamos de distribuir al personal de manera espaciado en las distintas oficinas. Como así también se les ha provisto de material sanitizante para el cuidado personal.

Así mismo, la Cámara Federal de esta ciudad, durante este año ha dictado diferentes acordadas donde estableció ferias administrativas con suspensión de plazos procesales y donde solo se tramitaban causas urgentes, por lapsos que variaban entre 10 o 15 días, eran dictadas en consonancia con el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a la situación epidemiológica que atravesaba la ciudad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

sin propuestas

Procesales

Temática 1

sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

13

Sobreseimiento

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

13

Archivo

Cantidad de personas

32

Cantidad de causas

32

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se cuenta con la información del tribunal oral, en lo que respecta a juicios orales y suspensiones de juicio a prueba., ademas se cerraron 13 causas por prescripción, y se pidieron 35 incomptencias, entre material y territorial.!0 planteos de incostitucionalidad (tenencia para consumo personal) y se pidio reserva de actuaciones en 16 casos.

En lo que respecta a Flagrancia no se aplico, actualmente se cuenta en la jurisdicción con un juez que atiende dos juzgados, dicho magistrado pidio no dar el tramite de flagarancia por el momento hasta que se regularice la situación en el juzgado N 1, por otro lado las custiones de indole sanitaria tambien fueron tenidas en cuenta ya que el procedimiento implica la detención en un primer momento hasta la audiencia la menos d el o las personas implicadas, siempre en caso no complejos de menor cuantia, lo que significaba en la especie asumir un riego sanitario extra, contrario a las medidas que se tomaban a nivel nacional y local para evitar los contagios de Covid 19.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no se celebraron acuerdos de arrepentidos en la fiscalia 1

205. Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Un año impactado por las cuestiones sanitarias y que nos obligo a adaptarnos a nuevas formas de trabajo (digital), gran parte del 2020 se trabajo solo en cuestiones excepcionales violaciones al 205, libertades excarcelaciones o habeas corpus, debido a que eran las unicas cuestiones habilitadas desde el juzgado, se trabajo mucho tiempo con personal minimo Fiscal y Secretario y 1 personal en remoto, recien casi sobre fin de año se reanudo la presencia del personal completo con medidas sanitaria y de higiene, a efectos de prevenir posible trasmisiones del virus. Esto ha impactados significativmente en las tareas que normalmente se desempeñan, igualmente las fuerzas de seguridad, en ppio abocadas al cumplimiento del aislamiento social, no produjeron procedimientos como otros años, es decir bajo sensiblemente la cantidad de caso ingresados.

Es decir, la tramitación de causas bajó notablemente debido a la pandemia y a que la Cámara Federal de esta ciudad durante periodos prolongados y en conformidad con el Poder Ejecutivo de la Provincia estableció ferias con suspensión de plazos.

Esta Fiscalía a recibido un total de TREINTA Y CINCO (35) denuncias, se llevaron a cabo SIETE (7) Investigaciones Preliminares y han delegado por el art. 196 (primer párrafo) CPPN la totalidad de 5 causas. De las caudas con autores ignorados “NN” se secuestró un total de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS KILOS Y SESENTA Y NUEVE GRAMOS (8.862,069 kg.) de MARIHUNA y VEINTIOCHO KILOS SETECIENTOS UNO GRAMOS de COCAÍNA.

Con respecto a las causas elevadas a juicio se han requerido un total de TREINTA Y CINCO (35) expedientes, como también se ha solicitado al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 corra vista por el art 346 del CPPN.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

el instituto de flagrancia no se aplico este año debido a dos cuestiones la 1era, el juez titular del juz 2 se encuentra subrogando el juz1 que presentaba un alto nivel de conflictividad, ya que el titular anterior y sus secretarios penales se encuentran investigados en el marco de una causa penal, actualmente elevda a juicio, por casos de corrupcion en causas de narcotrafico. Esto le genero al juez la casi imposibilidad de atender con exclusividad un juzgado y la demanda de tiempo que conlleva el sistema de audicencias del procedimiento de flagrancia, sumado a ello, el advenimiento de la pandemis tambien obligo a repensar que por cuetiones sanitarias el instituto era de dificial aplicación ya que necesarimiente las personal hallads flagantes son detenidas hasta la 1er audiencia, lo qeu no se podia hacer mas en unprimer momento de aislamiento total obligatorio y desconocimiento de los mecanismos de contagio del virus Covid 19.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

206. Fiscalía Federal de Paso de los Libres

MARTINEZ, Anibal Fabian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Sin lugar a dudas que la contingencia actual en materia sanitaria, fue el princial obstaculo mas relevante en la actividad de esta Fiscalia, que no escapa de la situacion de emergencia y paralizacion a nivel global, pero no obstante ello, se ha redoblado el esfuerzo para estar a la altura de anteriores informes, de manera atipica.

En balance general, fue intenso la tramitacion de causas por violacion a los Decretos de Necesidad y Urgencia en materia Sanitaria, relacionada en contexto de Pandemia, especielmente a sus inicios, abordado desde los distintos topicos y tecnicas para su tamite, imprimiendole la celeridad del caso , para no generar atrazos. Como siempre se ha trabajado sobre la base, reordenamiento y pautas fijadas por la Procuración y las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público, a fin de lograr los objetivos, promoviendo debidamente la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, en fin, seguir dando respuesta y acompañamiento a víctimas y al público en general. En esa línea y debido al contexto actual, ha mermado las elevaciones a juicio de expedientes con instrucción terminada, pero sin embargo, suma por su cualidad de compleja, con relevancia institucional en la Jurisdiccion, toda vez que en las mayorías elevadas registran múltiples causas acumuladas, con legajos de pruebas y de patrimonio como su multiplicidad de actores. Que el trámite en materia de delitos relacionados con la ley 26842 (trata de personas), gran parte del caudal que llevaba el presente periodo han sido elevada a juicio, cumpliendo motivadamente con los plazos, como asi también en acelerar la gestión en casos de personas detenidas, brindando la contención necesaria a las víctimas, tanto física como psíquicamente, promocionando la reparación económica y laboral a fin de paliar la situación por las que atraviesan, merced de dichos avances es trascendente mencionar brevemente por su diversidad y complejidad el siguiente caso:

Hechos: en el mes de marzo del cte. año se recibieron varias denuncias a través de la Línea 145 del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dando cuenta que en distintas fincas ubicadas en departamentos situados al norte de la jurisdicción (Alvear, Gob. Virasoro, SantoTomé, Torrent y La Cruz), dedicadas mayormente a la actividad forestal, se estarían llevando a cabo conductas tipificadas en la ley 26.842 (Trata Laboral), las cuales tendrían como víctimas a personas de nacionalidad argentina y algunas extranjeras, entre ellos posiblemente menores, sometidas -presuntamente- a condiciones de trabajo incompatibles con el tratamiento humano que se les debe, Acumulados: a este expediente fueron acumulados

los registrados bajo los números de COIRON 34201/2020, 8131/2020, 8135/2020, 8400/2020 y 8408/2020, por existir *prima facie* conexidad objetiva y subjetiva con el primero. Delitos: Trata de Personas (art. 145 bis, C.P.). Colaboración: intervienen Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y UNIPROJUD "Paso de los Libres" de Gendarmería Nacional.

Que en materia de narcotrafico, principal flagelo de la region, por ser una zona que por su ubicacion y geografia, es estrategico y ruta pricipal utilizado por las organizaciones narcocriminales. para conetctar los luagres de produccion, con los lugares de distribucion, tambien es un lugar importante esta region del acopio y division del estupefaciente en transito, en las que participan generalmente grupos organizados en este tramo del trafico, valiendose tambien del narcomenudeo para fortalecer la organizacion criminal, merece mencionar:

-hechos: con motivo de una denuncia de identidad reservada radicada ante la PSA local. Luego de la realización de intensas y específicas tareas investigativas, efectuadas en forma conjunta por personal de Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria, se logró establecer que en un barrio urbano de Paso de los Libres (Ctes.) existirían grupos de personas estables, permanentes y bien organizados que se dedicarían a la comisión agravada de los delitos de comercialización y distribución de estupefacientes en la zona que une la ciudad con la Republica de Brasil, atravez del puente internacional, con permanencia en el tiempo, dado que las realizarían -en principio, desde el inicio de la investigación-, y con objetivos comunes, principalmente, la obtención de lucro. Asimismo, se logró conocer que las ganancias obtenidas a través de estos actos ilícitos eran invertidas tanto en bienes muebles como inmuebles para lograr su ingreso al mercado legal. en ese marco el magistrado ordenó la realización de una serie de allanamientos, secuestrándose una importante suma de dinero en efectivo y una gran cantidad de envoltorios conteniendo sustancia estupefacientes, armas de fuego, vehículos y otros elementos de pruebas, tales como teléfonos celulares, pen drives, computadoras, etc., logrando la detención de nueve (9) personas y la citación a indagatoria de otros nueve (9) imputados, parte de esta organizacion fue elevada a Juicio; Colaboracion: intervienenUNIPROJUD "Paso de los Libres" de Gendarmería Nacional y Policia de Seguriad Aeroportuaria. También se elevó a juicio la causa por narcotráfico que involucra una gran organización local y regional que operaba en la provincia, dicha causa cuenta con trece personas procesadas detenidas y siete que aún deben ser indagadas.-

En relacion a violacion a la Ley 22415, importante actividad criminal se realiza en ese marco, al estar la Jurisdiccion en contacto permanente con tres paises (Paraguay, Brasil y Uruguay) por su actividad aduanera, migratoria y agroganadera, es utilizada para generar uno de las mayores demanda de contrabando en la region (cigarrilos, mercaderias electronicas y textil, trafico de personas y violacion de transportes documentados etc.), brevemente debo mencionar que desde el inicio de la pandemia, a raíz del cierre de fronteras tanto de Brasil como de Argentina, y las restricciones del puente internacional por el COVID-19, sumado la posición geográfica en que se encuentra situada la ciudad de Paso de los Libres, se detectó un marcado crecimiento del contrabando en la frontera, en ese marco se concretaron varios procedimientos, en puertos naturales o zonas aledañas a la costa del Río Uruguay, de cruces ilegales de personas y mercaderías, de grupos organizados de ciudadanos argentinos y brasileros, como consecuencia de ello se dieron inició a numerosas causas ante esta jurisdicción, relacionado con el egreso de mercaderías de origen argentina, principalmente de vinos en cantidades importantes, hacia la vecina localidad de Uruguayana-Brasil, utilizando para ello embarcaciones de gran porte, que el modus operndi seria en intercambio con mercadería de origen extranjero y estupefaciente, que

esta acción criminal es desplegada de manera conjunta, organizada y de forma continua, en el marco de tales investigaciones, se certificaron alrededor de 15 causas en lo que va del año, de similares características, en infracción a la ley 22.415, y que muchas de ellas se encuentran acumuladas por conexidad subjetiva, siendo las mismas personas investigadas mencionadas en varios procedimientos realizados, es importante destacar que en tales investigaciones se encuentra colaborando la Dirección de Cooperación Internacional en materia Penal.

Es importante tambien destacar en el marco de violacion a la ley 22415 lo siguiente.-

Hechos: entre los meses de julio y septiembre de 2020 patrullas de Gendarmería Nacional ubicadas sobre la RN 14 procedieron a controlar vehículos de transporte de carga que transitaban -mayormente- en sentido norte/sur cargados con soja a granel, detectando que la documentación que amparaba dicha carga presentaba inconsistencias de diversa especie, previa consulta acerca de la misma a la Dirección Regional Posadas de la AFIP. Ante ello, se procedió a la retención preventiva de los medios de transporte y de la carga, los cuales quedaron a disposición del Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Ctes.).

Delitos: falsificación de documentos públicos (art. 292, C.P.) e infracción a las leyes 22415, 24.769 y 11.683. en ella se han acumulados mas de diez causas

Colaboración: interviene la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) y UNIPROJUD "Paso de los Libres" de Gendarmería Nacional.

Que tambien como tarea de relevancia de esta Fiscalía de Primera Instancia durante el cte. año se encuentran comprendidas primordialmente la continuación de las investigaciones por delitos de lesa humanidad, habiéndose solicitado audiencia indagatoria de unos de los principales imputados de la causa "Las Marías", establecimiento yerbatero, lugar donde oportunamente fue utilizado como centro clandestino de detencion.-

Que en materia de corrupcion, esta Fiscalia junto a la Unidad Fiscal de Investigaciones Adminisrativas continua con la investigacion, luego de que La Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes ordenó revocar el sobreseimiento de siete imputados en una causa por defraudación a la administración pública, fundado en los motivos expuestos por la Fiscalia y la Unidad al hacer lugar a un recurso de apelación interpuesto, en el marco de una compleja investigacion y multipicidad de actores que incluyen empresarios y funcionaros publicos, por abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, a los titulares e integrantes del comité encargado de la concesión de la Zona Franca de Paso de los Libres, que nunca fue puesta en funcionamiento, la causa se originó partir de una denuncia formulada por el titular de la Oficina Anticorrupción. De acuerdo al análisis de la investigación, se encontraba cuestionada la conducta del Comité de Vigilancia que tenía a su cargo el control de la concesión de la Zona Franca de Paso de los Libres, y la de los grupos empresarios concesionarios que adquirieron ese carácter a través de la licitación pública. Se cuestionó que el Comité no habría cumplido con su deber de control de la concesión en el marco de ley 24331 de zonas francas, extralimitando las facultades que le fueron asignadas y ejerciendo funciones propias de la Comisión de Evaluación y Selección, que debe llevar a cabo su trabajo con la aprobación del ministerio de Economía. Este Ministerio Público Fiscal también enfatizó que no se haya tenido en cuenta el perjuicio ocasionado al Estado, en relación a que no se cumplió con la implementación de la Zona Franca debido a la falta de control por parte de los funcionarios que debían y tenían que hacerlo oportunamente, omitiendo cumplir con sus obligaciones tanto los dos funcionarios provinciales indagados, como los empresarios adjudicados.

Por ultimo no puedo dejar de mencionar la tarea de esta Fiscalia encuanto a tematica de extradiccion y la valiosa colaboracion de la Unidad de Cooperacion regional, en el cual se hallan en tramite mas de veinte causas, de las cuales este año han sido extraditados varias personas en cumplimiento de las responzabiliadades internacionales del estado.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Que el motivo de la escasa aplicacion del instiuto se debe principalmente por la situacion sanitaria, sumado al riguroso control prevencional por dichos motivos, como asi tambien los inconvenientes a la hora de realizar las audiencias en el mismo contexto.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Le cabe igual consideracion los motivos de la escasa aplicacion, que el instituto de Flagrancia.-

207. Fiscalía Federal de Goya

DE GUZMAN, Mariano Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Obviamente cualquier análisis estará signado por el impacto generado por la Pandemia, lo cual, desde el punto de vista de la litigiosidad y de los índices delictivos representó cierta merma coincidente con el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Sin embargo, con las

progresivas superaciones de las fases dispuestas comenzó a verificarse un aumento en la movilidad de las personas y, con ello, un mayor número de hechos de competencia de la Fiscalía. Desde el punto de vista de la actividad de investigación también se advirtieron condicionamientos vinculados con las situaciones epidemiológicas de los Departamentos de la jurisdicción, que implicó adaptar las oportunidades y las formas de llevar a cabo tareas de campo o incluso a la hora de solicitar órdenes de allanamiento que debieron suspenderse y reprogramarse en función de la problemática aludida. Con todo, el balance general es positivo en tanto pudo avanzarse en materia de narcotráfico y trata de personas a un nivel aceptable de gestión de casos, sin perder de vista aquellos sumarios con falsedades documentales o cuestiones tributarias (entre otros) cuyo tratamiento fue posible retomar a partir del uso de las tecnologías de las que se dispone y del paulatino reintegro del personal de la dependencia. En dicho orden, se han realizado junto con el Juzgado numerosas investigaciones por infracción a la ley 23.737 (que fueron la mayoría), desde causas sencillas hasta algunas con mayor grado de complejidad (por el gran número de intervinientes, distintos puntos geográficos donde operaban, recursos materiales y económicos con los que contaban). Se encuentran en curso causas por investigación sobre trata de personas y explotación, y –en menor número- por delitos comunes de competencia federal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Prescripción

Refiero a la causal de interrupción del curso prescriptivo no contemplada por la reforma al art. 67 del CP por ley 25.990, esto es, la verificada contumacia del imputado. No desconozco que en la redacción del Anteproyecto de Código Penal se trata la "oportuna declaración de rebeldía". Pero aún no se ha sancionado, y ello debería motivar una reforma parcial para su inclusión taxativa en el art. 67 citado para los casos en que el propio imputado de modo voluntario decide obstruir el desarrollo del proceso, y a fin de que no perjudique a la víctima del delito y favorezca a quien lo causó.

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

Acusatorio

Fue oportunamente destacado que muchas de las inquietudes procesales que dieron lugar a la pretensión de reformas, habían sido consideradas en el nuevo Código Procesal Penal Federal. Sin embargo, la suspensión de su aplicación sumado a la puesta en vigencia parcial de algunos institutos genera interpretaciones que en algunos casos desnaturaliza el proceso, y reinstala el problema sobre un sistema mixto vetusto que no se ajusta a la necesidad de enfrentar un fenómeno criminal dinámico y cada vez más organizado.

Temática 2

"Niguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Niguna/Sin propuestas".

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas".

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones.

208. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes

SCHAEFER, Carlos Adolfo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente periodo, debemos señalar que se ha vivido una situación particular a nivel mundial en relación al aislamiento preventivo y obligatorio declarado por la Pandemia COVID 19, lo que determinó que el Tribunal Oral - como todos los organismos públicos - dispusiera la modalidad de trabajo remoto, períodos de cierre y suspensión de plazos.

Durante la pandemia de COVID 19 han ingresado a esta dependencia una innumerable cantidad de causas, de solicitudes de excarcelaciones y /o solicitudes de prisión domiciliaria que ingresaron por razones de salud, a raíz de la acordada de los decretos nacionales dictados y la acordada de la Cámara Federal de Casación Penal de la Nación, por lo que el trabajo en esta dependencia no ha disminuido.

En relación a causas ingresadas, se destaca en este periodo, la confirmación del procesamiento dictado en la causa caratulada; "COOPERATIVA PYRAMIS S/INF.ARTS 303,310, y 210 del CP", donde se les atribuye que los imputados el delito de lavado activos entre 2.012 y 2.015 por cerca de 68,5 millones de pesos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Escalas penales - coherencia / mínimos

La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja, siendo indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, penas de prisión más graves.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado en casos de Flagrancia en instancia de Tribunal Oral.

En el caso de tramitarse el proceso por la nueva ley de flagrancia N° 27272, sería conveniente que se otorgue la posibilidad al imputado de requerir la realización del juicio abreviado en instancia de Tribunal Oral, dado que la misma estaría vedada en la ley, para la etapa de juicio.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

NINGUNA

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

NINGUNA

209. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

SCHAEFER, Carlos Adolfo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente periodo, debemos señalar que se ha vivido una situación particular a nivel mundial en relación al aislamiento preventivo y obligatorio declarado por la Pandemia COVID 19, lo que determinó que el Tribunal Oral - como todos los organismos públicos - dispusiera la modalidad de trabajo remoto, períodos de cierre y suspensión de plazos.

Si bien hemos tenido en diversas ocasiones suspensiones de plazos y ferias extraordinarias, el trabajo no ha mermado, sustanciándose en este año más de setenta y cinco (80) juicios por narcotráfico y trata, entre los cuales se hicieron juicios orales y abreviados, realizándose los mismos a través de diversos sistemas de videoconferencia.

Por otro lado, durante la pandemia de COVID 19 han ingresado a esta dependencia una innumerable cantidad de causas, en las cuales se han tramitado incidentes y ofrecido pruebas de manera virtual.

Se destaca además un trabajo coordinado con las fuerzas de seguridad en las investigaciones llevadas adelante por el Ministerio Público Fiscal, para determinar a los verdaderos responsables del narcotráfico, diferenciándolos incluso de aquellos que participan de manera fungible en el delito, lo que se evidencia al momento de solicitar las penas en los juicios.

Entre las causas de gran repercusión se destacan las siguientes:

-EXPTE N° FCT 7742/2018: "PEDRO NORBERTO SANCHEZ Y OTROS S/ INFRACCION 23737"

En un juicio abreviado se ha solicitado a Pedro Norberto Sánchez la pena de 8 años y 6 meses como organizador del transporte de estupefacientes de más de media tonelada de marihuana, en un vehículo, el cual iba acompañado de dos vehículos más que desempeñaban el rol de punteros. Su importancia radica en que Sánchez organizó el transporte desde su lugar de detención, ya que se encuentra además cumpliendo una condena de 13 años por el delito de lavado de activos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Escalas penales - coherencia / mínimos

La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja, siendo indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, penas de prisión más graves.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Flagrancia

En el caso de tramitarse el proceso por la nueva ley de flagrancia N° 27272, sería conveniente que se otorgue la posibilidad al imputado de requerir la realización del juicio abreviado en instancia de Tribunal Oral, dado que la misma estaría vedada en la ley, para la etapa de juicio.

Temática 2

ninguna

Temática 3

ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

ninguna

Temática 2

ninguna

Temática 3

ninguna

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna

Federal de Paraná

210. Fiscalía Federal de Paraná

GARCIA ESCALADA, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La fiscalía de Paraná interviene en un muy importante número de causas, como se puede advertir de la información volcada en los sistemas FiscalNet y Coirón. Lo hace con personal escaso y en un espacio físico sumamente reducido. Sin perjuicio de ello, se lleva a cabo una actividad proactiva y acorde con las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación vigentes.

Un tópico significativo que performó la actuación de la fiscalía fue el procesamiento de las actuaciones de las fuerzas de seguridad en el marco del control de cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para evitar la propagación de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2.

Por su parte, la adopción de las medidas adoptadas para reducir el riesgo de propagación del Covid-19, si bien gozaron de unánime acatamiento por parte de todos los agentes del Ministerio Público Fiscal, acarrearon inconvenientes en el desarrollo de las funciones a cargo de la dependencia.

Paralelamente, profundizando una tendencia que se marcara en los informes anuales de 2018 y 2019, el titular del Juzgado Federal N° 1 dispuso delegar la dirección de la investigación en *todas* las causas iniciadas durante 2020.

En el contexto sanitario apuntado y dado el fuerte incremento de la cantidad de casos a investigar, el temperamento adoptado por el juez tuvo como consecuencia una inusitada sobrecarga de trabajo para la dependencia.

Existió además un alto nivel de litigiosidad entre el Juzgado Federal N° 1 y este Ministerio Público Fiscal, a partir de la disconformidad de esta parte con decisiones del juez tales como delegar al fiscal el libramiento de los oficios de las órdenes de secuestro libradas por aquél, disponer que el depósito de los efectos secuestrados en las causas con instrucción delegada esté a cargo de la fiscalía y no digitalizar la totalidad de las actuaciones (informes, dictámenes, registros de comunicaciones).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Entiendo necesario insistir en la pronta implementación del Código Procesal Penal, ley 27.063 y sus recientes reformas, bien que con una adecuada asignación de recursos materiales y humanos.

De instrucciones generales

Temática 1

Delegación de investigaciones

Mientras no se implemente el nuevo Código Procesal Penal Federal, entiendo necesario contar con una política institucional proporcional a la asignación actual de recursos materiales y humanos al Ministerio Público Fiscal en orden a cuestiones tales como la cantidad de instrucciones delegadas y la procedencia o no que la disposición de los efectos secuestrados sea asimismo delegada en las fiscalías.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

20

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

15

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

20

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

15

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

20

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

15

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Existen ocho causas por violación a las medidas adoptadas por la autoridad competente para evitar la propagación de una epidemia (art. 205, CP) en las que el juez de sentencia resolvió diferir la fijación de la audiencia de debate hasta tanto se supere la emergencia sanitaria vigente. En todos los casos, los imputados carecen de los medios para acceder a una conexión a internet que permita desarrollar un juicio oral bajo esa modalidad.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones adicionales que mencionar.

211. Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay

MINATTA, Maria Josefina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay debe afrontar anualmente un enorme caudal de causas de gran complejidad y transnacionalidad. Dentro de la jurisdicción Uruguay existen dos pasos fronterizos con la República Oriental del Uruguay.

La competencia territorial abarca la mitad de la provincia de Entre Ríos, dividiéndola de norte a sur, con excepción de las localidades de Gualeguaychú e Ibicuy, que pasaron a formar parte de la jurisdicción Gualeguaychú tras la habilitación de la fiscalía con sede allí, en diciembre de 2019.

Además, toda la jurisdicción está atravesada por la Ruta Nacional 14 que comunica la Provincia de Buenos Aires con la Triple Frontera. Esta Ruta posee uno de los tránsitos más importantes del país, siendo el ingreso más significativo de sustancia estupefaciente, particularmente marihuana procedente mayormente de Paraguay y Brasil, también la existencia de dos puentes internacionales: Concordia- Salto, Colón Paysandú.

Esa circunstancia geográfica explica el enorme volumen de causas que se tramitan anualmente, muchas de las cuales presentan conexión delictiva con las jurisdicciones de Corrientes, misiones y la Provincia de Buenos Aires, además de Uruguay, Brasil y Paraguay.

Equipos Conjuntos de Investigación

Por tal motivo desde esta dependencia se impulsaron distintas investigaciones llevadas a cabo paralelamente con fiscales de la República Oriental del Uruguay, como continuidad del primer encuentro con fiscales de frontera con jurisdicción regional en Argentina, Brasil y Uruguay, llevado a cabo en el año 2018, a fin de comenzar a abordar de manera conjunta las distintas tipologías delictivas que aquejan esta zona, con la participación de fiscales de Corrientes, Entre Ríos, Brasil y Uruguay, así como fiscales provinciales. Desde entonces la fiscalía se encuentra interconectada con los fiscales de la región.

La nota central de este año fue la conformación de un equipo conjunto de investigación, integrado por la Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay y la Fiscalía de Tercer Turno de Paysandú. El procurador general interino, Eduardo Casal, y el fiscal general de la República Oriental del Uruguay, Jorge Díaz Almeida, celebraron la firma del primer Equipo Conjunto de Investigación (ECI) por parte del fiscal de Paysandú, Carlos Motta, y la fiscal de Concepción del Uruguay, Josefina Minatta.

El Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación suscripto en San Juan, Argentina, el 2 de agosto de 2010, entró en vigor el pasado 22 de mayo luego de un fuerte impulso de los Ministerios Públicos de la región para la ratificación de Argentina, Brasil, Paraguay, y Uruguay. El Tratado específico sobre ECI permitirá profundizar la cooperación internacional, especialmente en casos de delincuencia organizada transnacional, al fortalecer la posibilidad de utilizar este instrumento de cooperación jurídica, que permite establecer un marco de cooperación y coordinación estable entre autoridades competentes en un caso concreto, redundando en una mayor eficiencia y celeridad, y evitando el libramiento de múltiples solicitudes de asistencia jurídica internacional. En el ámbito de la persecución dela delincuencia organizada transnacional, como la narco criminalidad, la trata de personas, los delitos económicos y la corrupción, los Equipos Conjuntos de Investigación se han vuelto fundamentales en el mundo. En virtud de ello, los Doctores Díaz y Casal valoraron y destacaron la iniciativa de los Fiscales para la concreción del ECI y alentaron a los fiscales de Uruguay y Argentina a utilizar esta herramienta de cooperación internacional en casos de delincuencia organizada transnacional que afecten a ambos países.

Lesa Humanidad

En cuanto a las causas de lesa humanidad que existen en la jurisdicción se ha requerido la elevación a juicio de una de ellas, cuya instrucción se hallaba completa.

Además, se ha procurado adoptar medidas tendientes al adecuado desarrollo de las que quedan pendientes. En particular, se ha puesto especial énfasis en lograr identificar posibles víctimas en la causa conocida como “Vuelos de Ibicuy”.

Por otro lado, es encuentra en trámite un caso en que se investiga la posible apropiación de una beba durante la última dictadura.

Trata de Personas

Se ha impulsado el avance de causas que contemplan supuestos de trata de personas en sus dos modalidades -laboral y sexual-.

En este aspecto, en cuanto a los casos de trata laboral, se han requerido medidas cautelares y llamado a indagatoria de los máximos responsables del delito. En cuanto a los casos de trata sexual se han requerido mayores esfuerzos a las fuerzas preventoras a fin de que profundicen las investigaciones acerca de esta modalidad delictiva, ya que se advierte una marcada disminución en el inicio de causas de este tipo.

En esta materia, se destaca el trabajo conjunto con PROTEX, la Dirección General de Recupero de Activos y la Dirección de Investigaciones contra la Trata de Personas y Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Genero

Durante los años 2019 y 2020 la fiscalía ha recibido denuncias e instruido investigaciones por casos de violencia de genero ocurridos hacia el interior de las fuerzas de seguridad. En este punto, se destaca la especial vulnerabilidad de las agentes femeninas de las fuerzas preventoras, que sin embargo han comenzado a visibilizar esta clase de hechos. Si bien aún resulta costoso

conseguir avances hacia una eventual sanción, se observa como positivo que las victimas recurran a la fiscalía en busca de ayuda, ya que en todos los casos se ha procurado la adopción de medidas urgentes a fin de hacer cesar los efectos del delito. En lo particular, se ha verificado la importancia de la implementación de la Ley Micaela en el MPF, y el apoyo de UFEM, DOVIC y la Dirección de Políticas de Genero.

Delitos Económicos

Con relación al delito de lavado de dinero, la fiscalía durante este año ha implementado la investigación patrimonial en casos de tráfico de estupefacientes, logrando importantes medidas cautelares -con el apoyo de la Dirección General de Recupero de Activos y de PROCELAC- y el procesamiento de los miembros de una banda criminal de alto poder económico, que utilizaban una empresa de remises como fachada de las actividades delictivas-.

Asimismo, se ha impulsado la investigación de lavado de activos en casos cuyo delito precedente es la evasión tributaria de gran magnitud.

Se han tramitado numerosos casos de contrabando, destacándose entre ellos el contrabando de cigarrillos y otras mercaderías hacia y desde la República Oriental del Uruguay. En todos los casos se ha procurado el recupero de activos de origen ilícito. Se han tramitado además numerosos casos de falsificación de documentos públicos, retención indebida de aportes previsionales y evasión tributaria. En casos de evasión tributaria, se ha requerido la elevación a juicio de una persona jurídica procesada por tal delito.

También se instruyeron una importante cantidad de causas delegadas a este MPF (art. 196 del CPPN). Asimismo, se han iniciado investigaciones a raíz de denuncias recibidas directamente ante el asiento de la Fiscalía.

Delitos Ambientales

Otra cuestión central fue la actuación en materia de delitos ambientales. La fiscalía instruyó la investigación de hechos de incendios en la zona, particularmente en la Isla Cambacuá., sobre el Rio Uruguay, logrando identificar al posible autor del siniestro.

Por otro lado, se trabajó en un acuerdo conciliatorio entre una empresa citrícola y el afectado por la contaminación que produjo dicha industria en el agua del Arroyo Las Alpargatas, que desemboca en el Lago de Salto Grande.

En ambos casos, la fiscalía recorrió los lugares afectados y tomó testimoniales *in situ.*

Además, se ha solicitado la colaboración de la Dirección de Cooperación Internacional en la causa “Botnia”, que continua en tramite desde el año 2006.

Narcotráfico

Durante el año 2020 la fiscalía intervino en causas relacionadas con el transporte y la comercialización de estupefacientes en sus distintas modalidades (infracciones a la ley 23.737). Especialmente, se han desbaratado importantes organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de estupefacientes, algunas de ellas con carácter transnacional.

Especial relevancia cobró el secuestro de más de dos toneladas de marihuana en la localidad de Concordia como consecuencia del allanamiento llevado a cabo por Prefectura Naval Argentina en el marco de una investigación penal con intervención de la fiscalía federal.

Además se realizó un trabajo conjunto con Policía Federal, Prefectura Naval Argentina y Policía de Entre Ríos, a través del que se desarticuló una organización dedicada al tráfico de cocaína y al lavado de activos.

Actuación en materia civil

En cuanto a la actuación civil, la fiscalía ha intervenido en casos de tramites de ciudadanía, reparación histórica, reajustes jubilatorios, amparos de salud.

Las intervenciones, dictámenes y resoluciones, presentadas en las diversas actuaciones, fueron elaboradas enfocando los casos respetando los derechos humanos y con perspectiva de género, especialmente teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad como son las mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas privadas de su libertad, aplicando doctrina, jurisprudencia y derecho internacional receptado en nuestra Constitución Nacional.

Se trabajó de manera coordinada con las Procuradurías de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), la Dirección General de Recupero de Activos, y la Dirección de Cooperación Internacional, quienes realizaron aportes muy importantes, para el avance de las distintas causas. También, se trabajó de manera coordinada y articulando acciones y criterios con el Fiscal General Dr. Ricardo Álvarez.

Actuación en contexto de COVID19

El año 2020 fue un año signado por la pandemia de coronavirus que azotó al mundo entero. Ello significó un notable incremento del trabajo, en razón de la multiplicidad de causas que fueron abiertas por incumplimiento a las normas sanitarias vigentes, destinadas a evitar la propagación de esa pandemia. Aun en momentos de aislamiento obligatorio, la fiscalía federal continuó trabajando a tiempo completo de forma online a través del teletrabajo.

En ese contexto se celebraron numerosas audiencias de flagrancia, y resultó novedosa la aplicación del instituto de la conciliación para este tipo de casos.

Por otra parte, durante el año se trabajó en forma coordinada con el resto de los fiscales federales del país, con todos los municipios de la jurisdicción y con el Ministerio de Seguridad de la Nación a fin de aunar esfuerzos en la lucha contra el Coronavirus.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

nada

no tengo propuestas

Temática 2

nada

noTengo propuestas

Temática 3

nada

noTengo propuestas

Procesales

Temática 1

sin propuestas

noTengo propuestas

Temática 2

sin propuestas

noTengo propuestas

Temática 3

nada

no

De instrucciones generales

Temática 1

nada

no Tengo propuestas

Temática 2

nada

noTengo propuestas

Temática 3

ninguna

no Tengo propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

30

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

28

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

10

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

SE dejo de usar dado que se implemento el narcomenudeo

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

3

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

3

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La ley de arrepentido muestra muchas deficiencias en la practica

212. Fiscalía Federal de Gualeguaychú

MINATTA, Maria Josefina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Gualeguaychú en su primer año de funcionamiento debió afrontar un enorme caudal de causas de diversas materias que implicaron gran complejidad y algunas con carácter trasnacional. Ello, en virtud que dentro de la jurisdicción Gualeguaychú existe un paso fronterizo con la República Oriental del Uruguay, a la ciudad de Fray Bentos, a través del puente internacional “General San Martín”.

La competencia territorial abarca el departamento de Gualeguaychú y el departamento de Islas del Ibicuy, de la provincia de Entre Ríos. Ambos departamentos hacia el punto cardinal Este tienen su límite con el Río Uruguay, lo que se traduce en un punto limítrofe y de conexión con el país vecino. Asimismo, hacia el Sur, Islas del Ibicuy mantiene su límite con la provincia de Buenos Aires, estando entonces bajo jurisdicción de esta Fiscalía, dicho límite interjurisdiccional y los consecuentes hechos que se sucedan sobre el río Paraná.

Además, toda la jurisdicción está atravesada por la Ruta Nacional nº 14 que comunica la Provincia de Buenos Aires con la Triple Frontera. Cabe destacar que esta Ruta posee uno de los tránsitos más importantes del país, siendo el ingreso más significativo de sustancia estupefaciente, (marihuana y cocaína) procedente mayormente de Paraguay y Brasil, sin dejar de lado también la existencia de dos puentes internacionales: Concordia-Salto Grande (ROU), Colón-Paysandú (ROU), los cuales son vía directa hacia la RN nº 14.

Esa circunstancia geográfica explica el enorme volumen de causas que se han comenzado a tramitar en esta jurisdicción, muchas de las cuales presentan además conexión delictiva con las jurisdicciones de Corrientes, Misiones y Buenos Aires, además de Uruguay, Brasil y Paraguay.

Lesa Humanidad

Se presentó ante esta Fiscalía una denuncia por parte de la Unidad Fiscal Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado, a raíz de una investigación preliminar de la misma en virtud de una acusación presentada por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo ante la posible situación de que dos jóvenes que viven en la jurisdicción podrían ser hijos de personas detenidas-desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar.

De tal causa, se requirió la instrucción ante el Juzgado Federal de Gualeguaychú, solicitando medidas tendientes a dilucidar los hechos denunciados y la misma aún se encuentra en trámite, el cual se ha visto demorado por razones de la pandemia. Cabe destacar que se fue solicitada la extracción para analizar el ADN y así determinar las verdaderas identidades de las víctimas.

Trata de Personas

Se ha impulsado el avance de distintas causas que contemplan supuestos hechos de trata de personas en su modalidad de explotación sexual.

Una de ellas se inició a raíz de la denuncia realizada por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), en virtud de un llamado a la Línea Nacional de Denuncias N° 145 dependiente del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en la que se realizó requerimiento de instrucción y actualmente se encuentra en trámite.

La segunda de ellas, se inició también a raíz de un llamado telefónico recibido en la línea Nº 145, por la denuncia de presuntos hechos de explotación sexual infantil, en la cual se solicitaron medidas y se requirió la instrucción, continuando aún en trámite.

Por último, recientemente se requirió la instrucción y las correspondientes medidas de investigación en una causa iniciada a raíz de una denuncia recibida en el Juzgado Federal de Gualeguaychú, por la que se anotició de hechos que podrían vincularse con situaciones de trata de personas con fines de explotación sexual y/o facilitación de la prostitución, asociados a posibles hechos de tráfico y/o venta de estupefacientes.

Delitos Económicos

Se ha impulsado la investigación de una importante causa a raíz de un hecho del que surgieron indicios de la posible comisión de un delito que podía ser subsumido en el Título XIII del Código Penal de la Nación -*Delitos Contra el Orden Económico y Financiero-*, con el objeto de establecer el origen de una cuantiosa suma de dinero que pudiera ser producto de una actividad lícita. Dicha causa, que se encuentra en trámite, fue iniciada por una Investigación Preliminar impulsada por esta dependencia, a raíz de noticias periodísticas. Si bien no se le dio intervención formal, se han realizado consultas telefónicas a expertos de la PROCELAC.

Además, se ha intervenido en causas en las que distintos ciudadanos no lograron acreditar el origen de cuantiosas sumas de dinero efectivo en circunstancias de ser transportadas sin documentación de respaldo, en la misma Ruta Nacional N° 14.

Asimismo, en cuanto a delitos aduaneros, se han tramitado diversas causas de encubrimiento de contrabando, en su mayoría destacándose el posible ingreso de cigarrillos sin su correspondiente aval desde el Paraguay, con interdicción en el corredor conformado por la Ruta Nacional nº 14.

Por otro lado, se encuentra en pleno trámite de investigación una causa delegada en este MPF por posible contrabando de combustible desde Ibicuy hacia Uruguay.

Uso de Documentos Falsos y Falsificación de Moneda

Se requirió la elevación a juicio en dos (2) causas de uso o falsificación de documentos públicos. A su vez, se encuentran tramitando más de veinte causas delegadas a este MPF (art. 196 del CPPN) por el mismo delito, solicitando medidas e impulsando la acción en todas ellas. En alguna ya se ha solicitado la citación a indagatoria de los imputados. Cabe destacar que la mayoría de los procedimientos se realizan en el corredor RN nº 14.

Por otro lado, se ha impulsado la acción en causas de falsificación de moneda, que se han iniciado en fechas turísticas claves (fin de semana largo de carnaval), en el cual ingresan miles de personas con fines de esparcimiento y se genera un gran movimiento comercial/económico en la ciudad, oportunidad en la que se advirtió el uso de moneda apócrifa por parte de comerciantes realizando las correspondientes denuncias.

Una investigación de estilo se encuentra delegada en esta dependencia, la cual se encuentra en pleno trámite aguardando las pericias técnicas sobre los billetes.

Delitos Ambientales

Se efectuó la investigación preliminar (cfr. res. PGN N° 121/06) en virtud de haberse tomado conocimiento a través de medios periodísticos de la presencia en el Río Ibicuy, de una sustancia oscura y espesa -que podría ser aceite quemado, brea o algún derivado de petróleo-.

Así, en consideración que dicha circunstancia podría ser constitutiva de hechos que infringieran la Ley N° 24.051 -*Residuos Peligrosos*- y/o la Ley N° 22.421 -*Protección y Conservación de la Fauna Silvestre*-, se dispusieron una serie de medidas a fin de investigar si los hechos acaecidos afectarían al medio ambiente más allá de los límites de la jurisdicción provincial, lo que finalmente arrojó que se trataría de competencia provincial por no surgir del hecho investigado que haya trascendido fuera de los límites de la provincia de Entre Ríos.

Narcotráfico

Durante el año 2020 la fiscalía intervino en diversas causas relacionadas con el transporte y la comercialización de estupefacientes (distintas infracciones a la ley 23.737).

Cobran especial relevancia los hechos de transporte de estupefacientes, atento a que la Ruta N° 14 se encuentra abarcada por esta jurisdicción, siendo la misma un corredor para la comisión de tal ilícito.

En tal sentido, se impulsó la acción y se elevaron a juicio seis (6) causas de transporte con las características antes descriptas, y una (1) por tenencia con fines de comercialización.

Actualmente, se encuentra tramitando una causa donde también se impulsó la acción y se realizaron diversos allanamientos simultáneos en la ciudad de Gualeguaychú y uno en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Causas delegadas

A la fecha, esta Fiscalía se encuentra interviniendo en cuarenta y cinco (45) causas delegadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 196 del C.P.P.N., en las que se está investigando hechos por la posible comisión de delitos de uso de documento adulterado o falso, violación de medidas y propagación de epidemia, comercialización de estupefacientes, contrabando y su encubrimiento, amenazas anónimas, cohecho, e incluso la posible usurpación de bienes del Estado Nacional.

Actuación en materia civil

En cuanto a la actuación civil, la Fiscalía ha intervenido en casos de trámites de ciudadanía, reparación histórica, reajustes jubilatorios, amparos de salud, acciones declarativas de inconstitucionalidad, acciones por cobro de horarios, juicios ejecutivos, ejecuciones fiscales, medidas cautelares contra la administración pública y demandas de repetición.

Las intervenciones, dictámenes y resoluciones, presentadas en las diversas actuaciones, fueron elaboradas enfocando los casos respetando los derechos humanos teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad como son las mujeres, niñas, niños y adolescentes y adultos y adultas mayores, aplicando doctrina, jurisprudencia y derecho internacional receptado en nuestra Constitución Nacional.

Actuación en contexto de COVID19

El año 2020 fue un año signado por la pandemia de coronavirus que azotó al mundo entero. Ello significó un notable incremento del trabajo, en razón de la multiplicidad de causas que fueron abiertas por incumplimiento a las normas sanitarias vigentes emanadas por la autoridad competente, destinadas a evitar la propagación del COVID-19 (art. 205 CP).

Aún en momentos de aislamiento obligatorio, la Fiscalía Federal continuó trabajando a tiempo completo de forma remota online a través del teletrabajo.

En ese contexto, resultó novedosa la aplicación del instituto de la “reparación integral del perjuicio causado” para este tipo de casos.

Hasta el mes de diciembre se han celebrado más de doscientos veinte (220) acuerdos por las causas iniciadas, en el marco los cuales más de $900.000 se han donado al Hospital Centenario de la ciudad de Gualeguaychú y al Hospitalito Baggio, lo que permitió la compra de suministros, medicamentos y demás elementos para hacer frente a la pandemia que aqueja al conjunto de la humanidad, y a la sociedad de esta ciudad en particular. Cabe destacar que el efector de salud pública recibe pacientes del resto de las ciudades y pueblos vecinos que a su vez se encuentran en jurisdicción territorial de esta Fiscalía Federal.

Observación

Corresponde mencionar que la Fiscalía actualmente a mi cargo, desde su inicio de funcionamiento (diciembre 2019) hasta el 1° de septiembre del corriente, estuvo a cargo del Fiscal Subrogante, Dr. Pedro Mariano Rebollo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ok

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ok

213. Fiscalía Federal de Victoria

GARCIA ESCALADA, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Victoria, con jurisdicción en los departamentos Victoria, Nogoya, Rosario del Tala y Gualeguay se encuentra radicada en la ciudad de Paraná y actúa ante los juzgado federal N° 1 y N° 2 de Paraná.

Dos tópicos performaron la actuación de la fiscalía: (*i*) el procesamiento de las actuaciones de las fuerzas de seguridad en el marco del control de cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para evitar la propagación de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, y (*ii*) las investigaciones de las numerosas causas judiciales derivadas de la producción de incendios en las islas del Alto Delta del río Paraná, con sus implicancias jurídicopenales tanto en orden a los tipos penales previstos en los arts. 186, 189 y 194 del Código Penal, como en los arts. 55 y ss. de la ley 24.051.

Por su parte, la adopción de las medidas adoptadas para reducir el riesgo de propagación del Covid-19, si bien gozaron de unánime acatamiento por parte de todos los agentes del Ministerio Público Fiscal, acarrearon inconvenientes en el desarrollo de las funciones a cargo de la dependencia.

Paralelamente, el titular del Juzgado Federal N° 1 dispuso delegar la dirección de la investigación en *todas* las causas iniciadas durante 2020.

En el contexto sanitario apuntado y dado el fuerte incremento de la cantidad de casos a investigar, el temperamento adoptado por el juez tuvo como consecuencia una inusitada sobrecarga de trabajo para la dependencia.

Existió además un alto nivel de litigiosidad entre el Juzgado Federal N° 1 y este Ministerio Público Fiscal, a partir de la disconformidad de esta parte con decisiones del juez tales como delegar al fiscal el libramiento de los oficios de las órdenes de secuestro libradas por aquél, disponer que el depósito de los efectos secuestrados en las causas con instrucción delegada esté a cargo de la fiscalía y no digitalizar la totalidad de las actuaciones (informes, dictámenes, registros de comunicaciones).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Entiendo necesario insistir en la pronta implementación del Código Procesal Penal, ley 27.063 y sus recientes reformas, bien que con una adecuada asignación de recursos materiales y humanos.

De instrucciones generales

Temática 1

Delegación de investigaciones

Entretanto no se implemente el nuevo Código Procesal Penal Federal, entiendo necesario contar con una política institucional proporcional a la asignación actual de recursos materiales y humanos al Ministerio Público Fiscal en orden a cuestiones tales como la cantidad de instrucciones delegadas y la procedencia o no que la disposición de los efectos secuestrados sea asimismo delegada en las fiscalías.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones adicionales que mencionar.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones adicionales que mencionar.

214. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná

Sin Informe Anual presentado.

215. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay

SQUIVO BARBIERO, Maria De Los Milagros

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Continuando con lo informado en 2019, no resulta ocioso recordar que la jurisdicción de esta Fiscalía comprende media provincia de Entre Ríos y 2 Fiscalías de Instrucción (Gualeguaychú y Concepción del Uruguay), lo que se corresponde con parte de la cuenca del Río Uruguay; el propio Río Uruguay con sus tres (3) puentes internacionales y muy especialmente la autovía General Artigas o "ruta del Mercosur" que vincula Brasil, Paraguay, la República Oriental del Uruguay y el noreste del país con Buenos Aires y Rosario, jurisdicción ésta perteneciente a la Cámara Federal de Paraná que historicamente fue la de mayor conflictividad penal constituyendo aproximadamente el 70% del volumen de causas que llegaban al TOF de Paraná (el resto correspondía a la jurisdicción del Juzgado Federal de Paraná). Debo aclarar que la Fiscalía de primera instancia de Gualeguaychú se instaló en diciembre del año pasado, por lo que el trabajo, respecto del año anterior se ha intensificado desde allí con la presencia concreta de un Juzgado Federal más que se traduce en más trabajo por parte de las fuerzas.

En el TOF continúa vacante una de las vocalías de este Tribunal Oral e igualmente uno de los vocales titulares es subrogante en otras jurisdicciones, por lo que muchos de los juicios que requerían la constitución de un Tribunal colegiado no pudieran realizarse, postergándose su tratamiento para el año entrante, lo que implica que se iniciará el año con una sgnificativa carga de trabajo, lo que dificulta en gran medida la organización de esta dependencia ya que es frecuente la suspensión de audiencias de juicio que han sido preparadas y a las que se ha dedicado tiempo y esfuerzo, lo cual además significa que cuando finalmente se realicen los juicios, deberá nuevamente destinarse tiempo y preparación, duplicando los esfuerzos , siendo que se da por lo mismo una superposición de audiencias y un recorte de los tiempos necesarios para la debida preparación de los debates.

El número y entidad de las causas que deben atenderse con los escasos recursos humanos con que contamos (fiscal, secretario y tres (3) empleados, uno de los cuales fue incorporado en el mes de noviembre de 2019, a partir del corrimiento generado por los otros dos al otorgarse a la dependencia el cargo de jefe de despacho), determina que existan numerosas dificultades para cumplir con los plazos procesales, fundamentalmente a la hora de ofrecer la prueba para el debate.

Ello hace que no se pueda realizar un examen completo y detenido de todos los legajos y de las pruebas e implementar el trabajo desde una visión estratégica de cada caso y de todos en su conjunto, debiendo limitarnos a una evaluación rápida, expedita y muchas veces incompleta de los expedientes y consecuentemente llevando al debate prueba que resulta superflua o sobreabundante, o bien no ofreciendo toda la prueba necesaria para mantener la acusación.

Cabe aquí una mención expresa a las necesidades de recursos humanos que vienen siendo expuestas y reclamadas por la suscripta, las que siguen sin respuesta.

Es que resulta ABSOLUTAMENTE NECESARIO COMPLETAR LA PLANTA DE PERSONAL QUE CORRESPONDE A UNA FISCALÍA GENENERAL, que incluso en el caso debería actualizarse con la asignación de un cargo de SECRETARI DE EJECUCIÓN, a los fines de dar una acabada respuesta a la problemática cada vez más exigente que plantean los expedientes de ejecución y que se ha acrecentado exponencialmente en este año de pandemia, reclamando una atención más especializada (en el TOF ya está en marcha la creación de la Secretaría de Ejecución Penal).

Debo destacar que la Fiscalía que tengo encomendada es la ÚNICA EN TODO EL PAÍS QUE CARECE DEL CARGO DE PROSECRETARIO (ADMINISTRATIVO Y LETRADO)

El plantel de esta dependencia es significativamente inferior por caso, al de la Fiscalía de juicio de Paraná que sin embargo, a partir de la instalación de la que se encuentra a mi cargo, ha

visto disminuido su trabajo en casi un 70%, contando incluso con dos secretarios. Es preciso entonces en justicia, al menos equilibrar la dotación de personas que tienen ambas ficalías.

En cuanto a la actividad de la dependencia durante el año que culmina ingresaron a la Fiscalía en vista unas 300 causas (ofrecimientos de prueba, cambios de calificación, nulidades, devoluciones, competencia, ejecución, excarcelación, domiciliarias y otras).

Se realizaron 19 audiencias de debate; 46 acuerdos de juicio abreviado y se suspendieron a prueba 6 procesos. Los recursos presentados fueron 4 (de Casación)

REsulta además que el año de pandemia ha complicado la actuación, sobe todo del Ministerio Público que no ha podido reunirse prácticamente con las fuerzas encargadas de las investigaciones y ha debido declinar muchos testigos por las dificultades que presenta la celebración de audiencias vía remota.

Por lo demás, ha debido extremar el estudio de las causas para pedir instrucciones suplementarias y citaciones de testigos nuevos, ya que la instrucción, con motivo de la pandemia, está elevando las causas prácticamente sin pruebas, que deben realizarse todas en la etapa oral (no son oportunas ni aportan lo que a poco de los hechos hubieran aportado), lo que hace que todos estemos prácticamente agotados.

Todo ello, más el ritmo vertiginoso del TOF y la fijación de audiencias de debate prácticamente imposibles de cumplir, ha significado el aumento en la celebración de acuerdos de juicio abreviado, lo cual ha impeido numerosos debates que en otras circunstancias podrían haberse celebrado con mejores resultados para la Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Deberá estarse a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal y a los desafíos que el mismo vaya planteando al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Sí advierto que debería preveerse para el interior del país una solución a la problemática que exhiben las salidas alternativas del conflicto penal, fundamentalmente la suspensión del proceso a prueba en supuestos de la ley de drogas, ya que no se cuenta con instituciones del Estado que puedan hacerse cargo de las tareas dispuestas ni de su control.

Temática 2

Decomiso de bienes

Entendemos necesario una reforma legislativa que permita transparentar el destino de los bienes decomisados en causas penales. En nuestra experiencia, a lo largo de nuestro trabajo en los casos, hemos logrado numerosos decomisos de bienes, cuyo destino desconocemos o, peor aún, los mismos se encuentran depositados en lugares improvisados y perdiendo valor permanetemente.

En principio, entendemos como una propuesta de solución, sería darle más facultades a los magistrados en la elección del destino de los bienes decomisados, y la creción de un registro de beneficiarios.

Temática 3

Arrepentidos (ley 27.304)

En esa temática, la experiencia nos ha demostrado la falta de oportunidad y profundidad que se les imprime a los legajos de investigación que se forman a partir de las declaraciones de los imputados colaboradores. Ello en la mayoría de los casos nos impone la obligación de decidir respecto de los beneficios previstos en la ley, sin contar con la información suficiente respecto de la veracidad y utilidad de la información aportada.

Entiendo una propuesta sería delegar los legajos de investigación en el MPF e imponer, intrucción mediante, criterios de actuación, en cuanto a medidas y plazos.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

El nuevo Código Procesal Penal Federal, nos impone obligaciones impostergables. Sin perjuicio de ello es evidente que en el interior del país existen serias dificultades para que pueda darse con éxito su implementación y que el Ministerio Público Fiscal deberá enfrentar desafíos nuevos y altamente exigentes que no se tienen en cuenta, o no se han tenido hasta el presente, fundamentalmente los escasos recursos materiales y humanos, y la falta de capacitación del personal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Nuevo Código Penal

Se entiende que las modificaciones y novedades en materia penal y procesal en marcha, ameritan y ameritarán para el próximo año, el dictado de instrucciones generales y particulares en dichas materias, que el devenir en el proceso de reformas al sistema penal irá revelando, resultando a la fecha una cuestión imposible de preveer.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En la instancia de juicio no se celebran los acuerdos.

216. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná

CANDIOTI PUYOL, Jose ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Existe un incremento de causas y legajos de ejecución penal, cuyo tratamiento requiere la necesaria intervención de este M.P.F. y que ha sido una constante en los últimos tiempos. Baste puntualizar que en los últimos años se han dictado sentencias condenatorias a más de CUATROCIENTAS TREINTA (430) personas, de las cuales en su mayoría merecieron condenas de cumplimiento efectivo.

Esto trae aparejado que la Fiscalía deba abocarse al control de la ejecución de la pena, con asistencia a las audiencias orales criteriosamente implementadas por el Juzgado de Ejecución, a fin de mantener contacto con los detenidos y atender las problemáticas que suscita el encierro. Asimismo, ello acarrea también como consecuencia el tener que evacuar diariamente múltiples vistas corridas al efecto (solicitudes de libertad condicional, libertad asistida, salidas socio-familiares, salidas laborales, etc).

La irrupción del virus Covid-19 en forma de pandemia mundial trastocó no sólo las prácticas laborales cotidianas, sino también el cronograma de trabajo del Tribunal Oral en lo que tiene que ver, fundamentalmente, con la realización de audiencias y debates.

No obstante lo cual, y pese a que durante los primeros meses de la pandemia (abril-junio) no pudieron hacerse audiencias de ningún tipo debido a la situación de aislamiento imperante en el país, en el transcurso del resto del año se han realizado múltiples juicios con debates orales (con recepción de declaraciones testificales en forma presencial y remota, lo cual implicó un especial esfuerzo de coordinación y logística) y también se realizaron diversas audiencias correspondientes a juicios abreviados. Ello implicó la condena de setenta y seis (76) personas, ya que algunas causas tenían un muy importante número de imputados (Ej.: debate oral en causa "López, César y otros" con 5 condenados).

Es de destacar asimismo que en el transcurso del año se realizaron cuatro -4- juicios de trata de personas. Uno de ellos, referente a la finalidad de explotación laboral (causa "Gadea") y los tres restantes en relación a la finalidad de explotación sexual (causas "Galván", "Hoyos" y "Santini", siendo esta última, mediante debate oral y público). Como resultado de lo anterior, el presente año finaliza como el más productivo en lo que referente a la cantidad de condenas dictadas en la temática en cuestión. Aun así, y como consecuencia de la reprogramación de audiencias, han quedado pendientes de realización para el año entrante otras causas, de cierta complejidad. Así por ejemplo "GUTIÉRREZ" (trata laboral) y "MENDOZA" (trata sexual). Estos dos casos, se tratarían de segundos debates, ya que los imputados fueron absueltos y a raíz de recursos de casación articulados por este Ministerio Público Fiscal se revocaron las sentencias absolutorias dictadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná.

Es de puntualizar que se le ha otorgado al abordaje de la problemática de la trata de personas una importante dedicación por parte de los recursos humanos existentes en la fiscalía. En tal sentido, ha sido convocado nuevamente este Ministerio Público Fiscal desde las distintas organizaciones no gubernamentales, como también desde las áreas del gobierno provincial (Secretaría de Justicia) para participar de jornadas de trabajo orientadas a la concientización de la población sobre el flagelo de la trata de personas y sobre la necesidad de brindar apoyo y contención a las víctimas de este delito, como asimismo pautar conjuntamente mecanismos para su prevención.

Por otro lado, a la brevedad se fijará audiencia en la causa "MELLA", que consiste en un caso de contrabando documentado, con más de veintinueve -29- imputados (de nacionalidad argentina, uruguaya y chilena; y en el caso de los argentinos, numerosos funcionarios de la AFIP-DGA), más de cincuenta y cinco -55- cuerpos de expediente, y treinta -30- cajas de documental, para lo cual, se solicitó y se obtuvo la colaboración de PROCELAC.

Cada una de las causas referenciadas, implican el abocamiento para su estudio y preparación para el juicio oral y público de varios integrantes de esta dependencia, lo cual genera que queden pocos recursos humanos para atender todas las otras múltiples actividades laborales en las que tiene intervención esta Fiscalía General, situación que genera la necesidad imperiosa de nombramiento de personal necesario a los fines descriptos.

Dentro del universo de sentencias condenatorias dictadas por el TOF, la mayoría lo ha sido en relación a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y/o comercio de estupefacientes. En tales juicios se advierte la necesidad de contar con un eficiente programa de protección de testigos, puesto que la proliferación de "kioscos" de droga en los

barrios, hace que los vecinos de los dueños del inmueble allanado tengan que declarar como testigos del procedimiento y sientan un lógico temor a sufrir represalias.

Merece una mención especial destacar la realización de audiencias en el marco de causas de Lesa Humanidad, que tuvieron como objetivo discutir lo atinente a la mensuración de la cuantía de la pena (causa "Mazzaferri"), como la realización de audiencias para el ofrecimiento de pruebas en causas en las cuales la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocara la absolución del imputado a raíz de los recursos en su momento interpuestos tanto por esta Fiscalía como por la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Casación (causa "Marino González"), en el marco de la persecución de delitos por violaciones a los Derechos Humanos, cuya preparación y desarrollo motivó la intervención de manera intensiva de esta Fiscalía General, en paralelo a las demás causas fijadas paralelamente.

Un lugar destacado, digno de mención, merece la celebración del debate oral y público en la causa "Mocarbel", la cual versó sobre contaminación mediante la utilización de residuos peligrosos, específicamente, sobre infracción al artículo 55 de la ley 24.051, tanto en lo atinente a la contaminación del suelo, como del agua y el aire, generando en cada una de las mentadas circunstancias peligro para la salud y que culminó con la condena del empresario Jorge Elías Mocarbel. Ello representó un particular y denodado esfuerzo de parte de distintos integrantes de esta Fiscalía General en aras de afrontar la realización de las audiencias de la mejor manera posible, teniendo en cuenta la complejidad de la temática, y lo atípico de los hechos investigados, no sólo en la jurisdicción, sino en todo el país. Lo cual es evidente cuando se analizan las escasísimas sentencias -condenatorias- que se han dictado sobre la materia en el país.

Se ha continuado utilizando en forma activa la herramienta de los juicios abreviados, tendiendo a agilizar las soluciones para aquellos expedientes que no requieren de gran complejidad, buscando resolver cuestiones de la manera más saludable para el Ministerio Público Fiscal, valorando para ello la eficacia en la persecución penal (máxime en el marco de la pandemia mundial antes descripta). Incluso, utilizando el Instituto de manera parcial, es decir, sólo con algunos de los imputados, continuándose luego la tramitación de las actuaciones respecto de aquellos que no hubiesen aceptado su responsabilidad en la comisión del delito. Dicho proceder, contó con la anuencia de la PROCUNAR, siendo utilizado para casos análogos en el resto del país.

Finalmente, en materia de la ejecución penal, la carga de trabajo creció exponencialmente. Ello ocurrió con motivo de la pandemia antedicha, ya que motivó centenares de pedidos por parte de los letrados defensores, tanto en lo concerniente a excarcelaciones, como en lo atinente a solicitudes de prisiones domiciliarias, haciendo necesario un estudio detallado y profundo de la situación de cada imputado y/o condenado a efectos de evacuar las vistas respectivas. En los primeros meses de la pandemia, solamente en lo atinente a las solicitudes de otorgamiento de prisiones domiciliarias motivadas por la invocación de la situación generada por el Covid, hubo que avocarse a la resolución de más de 100 peticiones.

En los supuestos en los cuales el Tribunal hizo lugar al otorgamiento del beneficio de la prisión domiciliaria en contra del dictamen negativo de la fiscalía, se recurrió ante la Cámara Federal de Casación Penal, en aras de obtener un resolución que implique una mejor intelección de las normas, en los términos de la Acordada n° 9/2020 de ese mismo Tribuna de alzada, habiéndose obtenido resolución favorable a las pretensiones del MPF en la ALZADA (Causas "Alfonzo" sobre trata de personas y causa "Luna" sobre Narcotráfico a gran escala).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin Propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"NInguna/Sin Propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"ninguna/Sin Propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

Sería conveniente efectuar una reforma legislativa al nuevo Régimen del Arrepentido, Acuerdos de Colaboración (cf. Ley N° 27.304), a fin que no solamente se pueden celebrar los mismos durante la etapa investigativa, sino también durante la etapa intermedia y la de juicio.

Es razonable pensar que el cúmulo de pruebas incorporado y producido hasta ese momento, así como también la proximidad de la realización de un juicio oral y público, puedan operar como aliciente, instando la celebración de los mismos y ello redundar, en una mayor eficiencia en la actividad de la persecución penal.

Temática 2

"NInguna/Sin Propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuetas"

De instrucciones generales

Temática 1

Se podría dictar una Instrucción General, junto a un Protocolo de Actuación tendiente a resolver cuestiones de coordinación entre los Fiscales de Instrucción y los Fiscales Generales de juicio (quienes actúan ante los Tribunales Orales) a la hora de la celebración de acuerdos de colaboración con imputados.

Ello, en tanto el acuerdo que se firme durante la etapa investigativa tendrá un impacto directo (y eventualmente decisivo) en la etapa de juicio.

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"ninguna/Sin Propuestas"

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En relación a la figura del arrepentido, este Ministerio Público consideró aplicable la figura en relación a tres imputados al momento de la realización de los alegatos críticos, en virtud de los datos que oportunamente habían brindado. Por ende, se solicitó en relación a los mismos una pena menor que la que les hubiera correspondido de no haber realizado el aporte que hicieron.

Los jueces del Tribunal Oral, al momento de dictar sentencia tuvieron en cuenta las consideraciones efectuadas por el MPF.

Federal de Mendoza

217. Fiscalía Federal de San Juan

MALDONADO, Francisco

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta fiscalía posee competencia múltiple, penal, electoral, civil contencioso administrativo, previsional, amparos, etc.,, siendo la única para toda la provincia de San Juan y actúa ante los Juzgados Federales 1 y 2 existentes, posee un sola Secretaría.- De todas las causas penales que ingresan al Juzgado Federal N° 2 con competencia Penal son delegadas las que se investigan hechos por infracción a la ley de trata de personas y a discreción del juez de otro tipo de delincuencia, como fraudes a la administración pública y causas por narcotráfico. Este ultimo año fueron delegadas todas las causas que ingresan por la Scecretaría Penal N° 5, lo que implica un cúmulo de trabajo que colapsa la capacidad de respuesta humana y material en la jurisdicción.

No obstante ello, la gestión ha sido eficiente con balance positivo, debido al esfuerzo puesto por el personal de esta dependencia y siempre con el objeto de lograr respuestas en término, al universo de causas que tramitan en la Fiscalía.

En cuanto a la problemática más frecuente de esta jurisdicción sigue siendo en materia penal la infracción a la ley 23.737, con onstante crecimiento de las causas por tráfico de estupefacientes, en la modalidad de transporte y comercio.

Correlativamente a ello, aumentó la cantidad de personas detenidas y el problema con el alojamiento, debido a que en la provincia de San Juan no existe Servicio Penitenciario Federal, siendo alojados los presos federales en el único Servicio Penitenciario Provincial ubicado en el departamento de Chimbas, existiendo sobrepoblación carcelaria.

En causas en que se investigan delitos de lesa humanidad, en el trascurso del presente año se ha logrado completar con la instrucción de las mismas y la elevación a juicio de la mayoría de las causas que tramitaban en la jurisdicción.

Al respecto informo que en ésta jurisdicción de la fiscalía federal de San Juan no se han configurado hechos delictivos que pudiesen ser enmarcados en los supuestos de aplicación del procedimiento de flagrancia. No obstante ello, y respecto a las dificultades, de encontrarnos frente a algún caso que ante la consulta de la fuerza de seguridad preventora éste Ministerio Público Fiscal considerara que quede bajo el procedimiento normativo de flagrancia, entiendo que las dificultades que se presentaría estarían dadas por las características de la jurisdicción en San Juan, dónde existe un solo juzgado federal con competencia penal y solo cuenta con dos secretarías penales número 4 y 5.- Este mismo juzgado federal tiene competencia múltiple en Seguridad, Social, tributario y contencioso administrativo, cada uno con una secretaría penal y contencioso administrativa, en el mismo sentido existe una sola fiscalía federal de primera instancia con una única secretaria y además posee competencia múltiple, en materia civil, electoral, contenciosos administrativo, trámites de cartas de ciudadanía, etc.,.-.-Esta realidad dificultaría la realización de las audiencias que prevé la ley 27272, en tiempo y forma y con la celeridad que el trámite en si requiere dado la indisponibilidad de juez y fiscal para llevar adelante las mismas.-

En cuanto a las propuestas a realizar, entiendo que a los fines de una implementación eficiente del procedimiento de flagrancia, en el ámbito de la justicia federal de la provincia de San Juan, se debería avanzar en la aprobación del proyecto de ley de fortalecimiento de la justicia federal y la posterior designación de los cargos de jueces, fiscales y defensores, que se crearían.-

Otro problema que debe observarse y que obra en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se

advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia y con los equipos periciales que posee la Agencia Federal Regional Cuyo de la Policía Federal Argentina, con asiento en esta provincia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Al respecto informo que en ésta jurisdicción de la fiscalía federal de San Juan no se han configurado hechos delictivos que pudiesen ser enmarcados en los supuestos de aplicación del procedimiento de flagrancia.- No obstante ello, y respecto a las dificultades, de encontrarnos frente a algún caso que ante la consulta de la fuerza de seguridad preventora éste Ministerio Público Fiscal considerara que quede bajo el procedimiento normativo de flagrancia, entiendo que las dificultades que se presentaría estarían dadas por las características de la jurisdicción en San Juan, dónde existe un solo juzgado federal con competencia penal y solo cuenta con dos secretarías penales número 4 y 5.- Este mismo juzgado federal tiene competencia múltiple en Seguridad, Social, tributario y contencioso administrativo, cada uno con una secretaría penal y contencioso administrativa, en el mismo sentido existe una sola fiscalía federal de primera instancia con una única secretaria y además posee competencia múltiple, en materia civil, electoral, contenciosos administrativo, cartas de ciudadanía, etc.,.-.-Esta realidad dificultaría la realización de las audiencias que prevé la ley 27272, en tiempo y forma y con la celeridad que el trámite en si requiere dado la indisponibilidad de juez y fiscal para llevar adelante las mismas.- Además desde lo reglamentario, propongo el dictado por parte de la Procuración General de la Nación de una resolución que amplíe el alcance de la actuación de los fiscales auxiliares para el ámbito de la justicia federal de instrucción en los mismos términos de la Res. PGN 3777/16.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tengo consideraciones que formular.

218. Fiscalía Federal de San Luis

RACHID, Cristian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se ha continuado en las investigaciones federales dirigidas por esta Fiscalía (art. 196 del CPPN) y en su nueva circunscripción territorial de actuación (a partir de la habilitación de la Fiscalía ante el J.F. de Villa Mercedes), con la estrategia de persecución penal ya iniciada en 2014, y que, en lo esencial, consiste en adaptar a las problemáticas locales la política general de persecución penal delineada desde la cabeza del M.P.F., orientando y concentrando los máximos esfuerzos en la lucha contra las manifestaciones locales de criminalidad organizada, violencia institucional y corrupción, procurando asimismo, en los casos pertinentes, una adecuada contención y asistencia de las víctimas, a través de las los organismos nacionales y locales con competencias en la materia.-

A título meramente enunciativo, esa línea de persecución penal en la jurisdicción quedó claramente expuesta con los secuestros de importantes remesas de marihuana, procedentes de Paraguay, logrados en 2015 (de aproximadamente 150 kg) y en 2017 (de aproximadamente 2.600 kg), y las respectivas detenciones de numerosos intervinientes en la organización de esos respectivos hechos (actuantes en los diversos eslabones de la cadena de narcotráfico: proveedores, transportistas y adquirentes locales para la reventa al menudeo), así como incautaciones y embargos de bienes de cuantioso valor vinculados con los resultados de esas empresas criminales (ver http://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/san-luis-procesaron-a-cuatro-personas-por-transportar-2-664-kilos-de-marihuana/#0); y se ha mantenido y proyectado –dicha estrategia fiscal- incluso en el modo de abordar y combatir a las organizaciones narcocriminales con actuación circunscripta a la región o localmente. En relación a lo último, las investigaciones dirigidas por esta Fiscalía han logrado, particularmente en los cuatro últimos años, desarticular diversos eslabones de la cadena de narcotráfico con proyecciones hacia esta provincia, lográndose la incautación de estupefacientes y la detención de imputados que incursionaban en el narcomenudeo a nivel local y asimismo de sus proveedores, provenientes de otras provincias y, en algunos casos, de otros países; todo ello fruto de la implementación de la estrategia antes referida, tendiente a la detección temprana de aquellos casos en los que aparece viable la profundización de la investigación hacia la detección de eslabones superiores de la cadena de narcotráfico, a los fines de concentrar los mayores esfuerzos en los mismos, sin desatender, al mismo tiempo, una intervención efectiva y eficaz sobre el narcomenudeo. Esa línea de persecución ha permitido incautaciones crecientes de tóxicos y bienes relacionados con la actividad criminal. Especialmente de cocaína, siendo la cantidad mayor incautada en una misma investigación, la lograda durante el año en curso, que supera los 22 kilogramos de dicha sustancia, y que incluyó asimismo la detención de presuntos partícipes en los tres niveles de: provisión, transporte, y adquirentes locales al por mayor para la distribución a revendedores al menudeo. Debe mantenerse asimismo el reporte de interferencias no deseables en la implementación de

una estrategia fiscal de persecución penal, como la descripta, y que son producto en definitiva de la continuidad del sistema procesal penal mixto en el orden federal, especialmente de la discrecionalidad en el uso de la facultad jurisdiccional de delegación de la investigación, que permite el art. 196 del CPPN.

Asimismo, conforme la mencionada estrategia de persecución penal, se ha mantenido y profundizado la actuación fiscal en la lucha contra la trata de personas en las dos modalidades que se han manifestado en la jurisdicción, esto es, trata con fines de explotación sexual de mujeres (en la concreta manifestación de comercialización de la prostitución ajena) y trata con fines de explotación laboral, de trabajadores tanto mayores como menores de edad (en especial, en la jurisdicción, en el campo de las explotaciones agrarias). Particularmente, en relación a la trata con fines de explotación sexual, debe reportarse como novedad la detección y rescate de víctimas mujeres menores de edad, así como la detección de nuevas modalidades de explotación de la prostitución ajena: a las ya reportadas de explotación de la prostitución callejera y prostíbulos ocultos (bajo la modalidad de "privados") en funcionamiento en localidades del interior provincial, se agregan modalidades en las que el tratante/explotador asume un rol de intermediación entre la víctima y el "cliente", ofreciendo a la primera exclusivamente por medios electrónicos y asumiendo la logística para materializar los contactos en lugares ajenos a la organización criminal. Dicha evolución puede responder al uso cada vez mas extendido y masivo de tales vías de comunicación para los contactos sociales en general, pero también, y fundamentalmente, parece expresión de una adaptación criminal en procura de eficiencia, eficacia e impunidad.

Se han sostenido asimismo los esfuerzos en la persecución de hechos de violencia institucional: investigación y condena de casi todos los integrantes –incluido su jefe- de la División Investigaciones de la U.R. II de la Policía Provincial por participación en hechos de corrupción relacionados con el narcotráfico, ratificándose en un todo la investigación impulsada y llevada a cabo íntegramente desde esta Fiscalía Federal. En la misma linea, se agrega dunte el año en curso, la imputación contra un oficial y dos suobficiales de la PPSL por el abuso sexual agravado cometido en perjuicio de una mujer detenida en procedimiento de prevención por delito federal. En materia de corrupción policial, debe destacarse un reciente procedimiento, fruto de dos años de investigación, en el que se logró el desbaratamiento de una organización dirigida por dos oficiales de la policía provincial, con importantes incautaciones de tóxicos, bienes y dinero, con la especial particularidad que a los fines de la investigación se conformó una comisión investigativa integrada por efectivos de la propia policía provincial, cuya actuación fue blindada judicialmente en procura del éxito finalmente obtenido. También se profundizaron esfuerzos en la persecución de casos de corrupción, pudiendo reseñarse a título meramente enunciativo casos de defraudaciones a la administración pública por maniobras cometidas en las contrataciones del sector, así como malversaciones y sustracción de caudales públicos (v.gr. caso Universidad Nacional de Villa Mercedes) y casos de exacciones ilegales (caso agente fiscal de la AFIP DGI). En la misma línea, se encuentran en curso sendas investigaciones promovidas por esta Fiscalía, por supuestos delitos electorales y/o conexos cometidos por funcionarios del gobierno provincial, durante la campaña correspondiente a las elecciones generales legislativas de 2017; así como por supuestas infracciones a las normas sobre financiamiento de campañas electorales (Ley 26.215). En relación destaca también una investigación en curso contra una Intendenta del interior por presunta infracción al art. 139.b) CEN.

Finalmente, en cuanto al peso cuantitativo de las diversas problemáticas delictivas manifestadas en el jurisdicción, en líneas generales se mantiene la tendencia sostenida hacia el incremento interanual de ese tipo de casos en la provincia. En relación, cabe graficar que durante el año 2019 ingresaron en la jurisdicción un total de 1.073 nuevos casos penales federales, en tanto que el ingreso promedio de esos casos entre los años 2012 y 2014 inclusive, fue aproximadamente de 740 casos anuales. Ahora bien, caben las siguientes aclaraciones y salvedades: en primer lugar, que esa tendencia al alza se ha visto excepcionalmente interrumpida durante el periodo en curso, con una una sensible merma en los registros de casos totales comprendidos dentro de la criminalidad organizada (especialmente infracciones a la Ley 23.737 y Ley 26.364), lo que, ciertamente, puede atribuirse a dos factores. Por un lado, a los mayores obstáculos que para la logística criminal importaron las restricciones a la circulación interprovincial impuestas por la pandemia por coronavirus, que condujo a una genuina disminución de aquellos casos en sus modalidades habituales; y, por otro lado, a la drástica disminución de recursos investigativos federales disponibles -ya de por sí notablemente escasos en la jurisdicción-, que debieron ser desviados en gran parte a tareas de seguridad y prevención impuestas por la pandemia, lo que inevitablemente redujo la capacidad de detección y persecución de dichos casos. La segunda aclaración tiene que ver con la reciente (en fecha 18-12-2019) habilitación del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y de la respectiva nueva Fiscalía Federal habilitada en la misma ciudad, la que, transitoriamente, tambien se encuentra a cargo del suscripto. En base a ello, la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de San Luis interviene en todos los casos penales, no penales y electorales que se tramitan por ante el Juzgado Federal con asiento en la misma ciudad, habiendo quedado actualmente y desde aquella fecha circunscripta la competencia territorial de dicho tribunal a cuatro departamentos de la provincia de San Luis (A lo largo del Oeste de todo el territorio provincial), circunscripción que concentra aproximadamente el 57 % de la demografía de la jurisdicción. Consecuentemente, del total de casos penales anuales referifos, aproximadamente el 62 % queda actualmente comprendido en la nueva competencia territorial del preexistente Juzgado Federal de San Luis; lo que determina –según la organización actual del trabajo fiscal- la proporción aproximada en la que actualmente se distribuye la carga de trabajo penal entre la Fiscalía preexistente en la ciudad de San Luis y la nueva Unidad Fiscal habilitada en Villa Mercedes. Hechas dichas aclaraciones, cabe agregar que la composición y proporciones de ese tipo casos, en general, se ha mantenido en el periodo en la linea de las informadas en periodos anteriores: aproximadamente el 75 % del total de casos ingresados corresponden a infracciones a la Ley 23.737; en tanto que el porcentaje restante lo integran, entre otros, delitos “Contra la fe pública” (arts. 289, 292, 293, 296 CP) ; delitos "Contra la libertad" (arts. 140, 142 bis, 144 bis, 145 bis y ter, 149 bis CP); delitos "Contra la propiedad" (arts. 164 y 174 inc. 5 CP); "contra la administración pública" (arts. 248, 249, 255, 260, 261, 266 CP) y demás legislaciones especiales (Leyes 14.878, 19.945, 22.362, 22.415, 22.421, 24.769, 25.871 y 27.430).-

A ello debe adicionarse la carga de trabajo en relación a causas no penales, distribuidas en similar proporción entre ambas fiscalías, con excepción de la cada vez exigente competencia electoral, la que es asumida con exclusividad por la Fiscalía ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de San Luis. Por otro lado, como sucede en el resto de las jurisdicciones, la litigiosidad en este campo también presenta una tendencia sostenida al alza y, naturalmente, casi triplica el número de casos penales anualmente ingresados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Decomiso de bienes

Preveer expresamente: i) sobre bienes subrogantes de los instrumentos o ganancias brutas del delito y sobe ingresos indirectos derivados; ii) por valor equivalente; iii) instrumentos propiedad de la persona jurídica utilizados por sus órganos o representantes y la hipótesis de transferencia a terceros a título gratuito de instrumentos del delito; iv) decomiso sin condena penal respecto de todos los injustos (hechos típicos y antijurídicos, aun inculpables) y v) en caso de ilícitos imprudentes, según criterios de proporcionalidad y necesidad con fines de prevención.

Temática 2

Criminalidad compleja - secuestro extorsivo Criminalidad Compleja - soborno transnacional Criminalidad compleja - trata de personas

Ante el extendido uso de redes sociales y sitios web por parte de organizaciones dedicadas a la trata y explotación sexual de personas (cfr. pestaña 1.1 Balance general de la dependencia), se advierte indispensable una regulación y control mas estrictos de páginas virtuales que habiliten la oferta de "servicios sexuales", en especial las exclusivamente dedicadas a dicho "rubro".

Temática 3

Derecho electoral - Código Electoral Nacional / Legislación electoral

En materia de control de financiamiento partidario y de campañas electorales, se estima conveniente (para asegurar genuina equidad y formación de la opinión del electorado) retornar al criterio de la Ley 25.600, que consideraba, a esos fines, los aportes y gastos respectivamente recibidos y efectuados en conjunto por agrupaciones, terceros y candidatos; y no solo por las primeras.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En función del tamaño de las dos circunscripciones federales de la provincia; su demografía; composición cualitativa y cuantitativa y distribución territorial de los mercados ilícitos existentes en aquella, puede concluirse que, operativos que sean todos los órganos jurisdiccionales y fiscales –y los respectivos cargos- que han sido ya creados para la jurisdicción San Luis, con mínimo refuerzo y mediante una adecuada distribución territorial y organización interna de las Unidades Fiscales del Distrito, sería factible y viable la implementación del nuevo CPPF en esta provincia.

De instrucciones generales

Temática 1

Organización del MPF - gestión y organización de Fiscalías

Se advierte imperioso superar por disfuncional, irrazonable e injustificado, el criterio de distribución de incumbencias entre fiscales por instancias o etapas procesales (investigación preparatoria y juicio), instaurando en su lugar otra en la cual los casos penales se distribuirían, como regla, para su íntegra tramitación respectivamente entre Fiscales de Primera Instancia y

Fiscales Generales y según criterios organizacionales dinámicos y flexibles (v.gr. por turnos o complejidad).

Temática 2

Extinción de dominio

Asimismo, frente a las condiciones de vigencia del DNU 62/19, se sugiere evaluar la conveniencia de emitir instrucciones generales en cuanto a la aplicabilidad actual y alcances de dicho régimen de extinción de dominio.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

23

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

18

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

23

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

18

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

21

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

16

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

14

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los totales informados acumulan los casos reportados en informes anteriores. Todos los casos informados se originaron a partir de secuestros ocasionales de presuntos estupefacientes en cantidad moderada (Ley 23.737). En cuanto al balance del funcionamiento y resultados obtenidos con este procedimiento especial en la circunscripción, debo mantener lo oportunamente informado, esto es que, si bien, por un lado se han alcanzado en los particulares casos tramitados soluciones aceptables en lapsos breves (en comparación con los que insumen, de regla, los trámites inherentes a la instrucción); por otro lado y al mismo tiempo, la aplicación simultánea de este procedimiento especial con el mixto (Ley 23.984 y modificatorias), ha restado eficiencia y eficacia al funcionamiento del sistema en su conjunto, efecto no deseable que hace dudar la utilidad del procedimiento en cuestión en provincias con las características de San Luis (con Juzgados Federales con circunscripciones territoriales excluyentes y con competencia material múltiple). A ello se adicionan otras carencias de esta provincia y que constituyen un claro obstáculo para el cabal cumplimiento de la finalidad legal del procedimiento especial en cuestión. Los casos mencionados, que en esta circunscripcion tramitaron por el mismo (Ley 23.737), exigen pericias que no pueden ser cumplidas en el plazo legal (arts. 353 quater CPPN), ya que, por carencia absoluta de recursos locales, aquellas deben requerirse a organismos situados en otras provincias (Mendoza o San Juan), insumiendo su realización de mínima e invariablemente dos meses.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

11

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

8

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

10

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

7

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

10

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

7

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los totales informados acumulan los casos reportados en informes anteriores. Antes de la vigencia de la normativa actual (Ley 27.304), en la jurisdicción se aplicó el instituto en cuestión en la versión regulada por el art. 29 ter de la Ley 23.737 (agregado por Ley 24.424), en pocas ocasiones pero con buenos resultados. En cuanto al régimen vigente, los casos a los que se ha aplicado han sido en su mayoría causas por infracción a la Ley 23.737. En general, la entrada en vigencia del nuevo régimen determinó, en lo inmediato, sucesivas solicitudes de acuerdos de colaboración, a instancias de las defensas, claramente motivadas en el objetivo de la obtención automática (por la sola del firma del acuerdo) de beneficios procesales, en especial la excarcelación. Con el funcionamiento del instituto, que claramete condiciona los eventuales beneficios a la obtención de los resultados y fines concretos establecidos por la ley (lo que, obviamente, se informó y explicó a los imputados, tanto a la firma del acuerdo como al momento de su homologación jurisdiccional), aquellas solicitudes se redujeron. Los aportes obtenidos a la fecha, en términos de resultados ponderables de las respectivas investigaciones desencadenadas a partir de los acuersos de colaboración, han sido de utilidad relativa.-

219. Fiscalía Federal Nº 1 de Mendoza

OBREGON, Maria Alejandra

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este último año se caracterizó por la combinación del trabajo remoto y presencial. La rápida digitalización de las causas permitió llevar adelante la tarea sin mayores inconvenientes. Se realizaron debates en forma telemática y asi también se recibió en audiencias a los testigos y

a los detenidos en audiencias de habeas corpus.También se realizaron audiencias presenciales cuando las circunstancias lo requerían, respetando las normas sanitarias vigentes.Como colofón podemos destacar que los integrantes de esta fiscalia se adecuaron a las nuevas modalidades de trabajo con gran dedicación y empeño lo que permitó cumplir acabadamente la función que la fiscalía tiene a su cargo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley 23737

Actualizar la ley 23737 distinguiendo con parámetros objetivos los casos de comercio de estupefacientes mayorista y a gran escala y diferenciar también por el tipo de sustancia.

En relación a la sanción penal prevista en el art. 44 de la ley 23737 por la no inscripción de transportistas y empresas que utilizan precursores químicos en sus procesos de eleboración, por ejemplo en la vitivinicultura- se modifique por una administratriva pecuniaria.

Temática 2

"ninguna/sin propuestas"

Temática 3

"ninguna/ sin propuestas"

Procesales

Temática 1

Des-formalización, celeridad, simplicidad

Se arbitren las medidas necesarias para la implmentación del sistema acusatorio-adversarial

Temática 2

"Ninguna/sin propuestas"

Temática 3

"ninguna/sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

Aplicaciones y herramientas informáticas - uso de nuevas herramientas informáticas

Se estima necesaria la sistematización de las diferentes instrucciones generales por materia a los fines de facilitar el rápido accesos a las mismas

Temática 2

"ninguna/ sin propuestas"

Temática 3

"ninguna/ sin propuestas"

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

4

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Desde el inicio de la pandemia no se aplicó el procedimiento previsto en la Ley 27272.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En todos los casos en que ha sido solicitado declarar en los términos de la ley citada, se advierte como objetivo la obtención de beneficio relativo a la libertad con inmediatez; lo que se contrapone con el plazo de un año para acreditar o no la información aportada, cuestión que inquieta a los imputados por razones de seguridad.

220. Fiscalía Federal Nº 2 de Mendoza

ALCARAZ MIGUEZ, Fernando Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En relación a la problemática cotidiana que se ha visto repetirse a lo largo del año que culmina signado por los desafíos que impuso la pandemia mundial por Covid19, las mismas han estado relacionadas con dos puntos en general: (a) en primer lugar, la multiplicidad de labores que implican la coexistencia de sistemas informáticos pensados para dos paradigmas distintos; y (b) la necesidad de enfrentar los desafíos con los recursos existentes.

En relación al primero de los puntos (a) debe tenerse presente que en la actualidad coexisten cuatro sistemas informáticos: Fiscalnet para causas iniciadas antes del 18 de octubre de 2017 –sistema anacrónico y de escaso valor cualititativo-, Coirón para causas iniciadas con posterioridad al 18 de octubre de 2017 –sistema pensado para un sistema acusatorio adversarial hoy vigente tan sólo en muy escasos procesos y cuya gestión para el usuario resulta dificultosa, sobre todo con la cantidad de procesos en trámite, ya que no es un sistema intuitivo ni resulta de utilidad el análisis de datos en causas de escaso interés penal-, Sinope –para causas no penales que ha resultado, sin perjuicio del escaso tiempo de vigencia, de gran utilidad para la gestión de dichas causas, tratándose de un sistema intuitivo y de uso sencillo- y Lex 100 –sistema impuesto por la C.S.J.N. para el abandono del trámite papel que brinda pocas herramientas para facilitar la gestión de un expediente/legajo-; todo ello implica una difícil tramitación de las causas, en especial aquellas que son delegadas a la Fiscalía para su instrucción ya que implica en muchas ocasiones una doble carga con una doble numeración para cada sistema, lo cual importa una verdadera distracción de esfuerzos hacia las investigaciones ya que el personal continúa siendo escaso para la cantidad de casos, al menos en la jurisdicción.

Respecto de (b), no puedo dejar de mencionar que durante los meses que lleva la pandemia la dependencia –entiendo como todas o casi todas- tuvo que afrontar los nuevos desafíos con los recursos existentes. El mayor aporte de la Procuración General fue la obtención de algunos terminales VPN que implicó en parte un auxilio para quienes debían realizar el trabajo remoto, la falta de elementos informáticos implicó que los agentes del MPF utilizaran sus propias herramientas a riesgo de mayores erogaciones personales (adquisición de computadoras, utilización de recursos propios para realizar el trabajo diario, por ejemplo, mejorar el servicio de interne domicilario, etc.). Asimismo, ha de señalarse que la adquisición de elementos sanitizantes, elementos de protección y elementos informáticos (cámara web para participar en audiencias) para aquellos empleados que concurrían a la Fiscalía, se realizó con los fondos para el funcionamiento de la dependencia.

Sin perjuicio de lo señalado, durante este año se continuó con la implementación en esta Fiscalía de la totalidad de los criterios político-criminales señalados por la Procuración General de la Nación, en particular los referidos al fortalecimiento de la persecución penal respecto de los delitos de narcotráfico en sus diversas modalidades, corrupción y criminalidad económica, habiendo obtenido éxitos en la mayoría de las investigaciones importantes.

En este sentido -sólo como ejemplo- este años se elevó a juicio la causa más importante en la provincia de contrabando de mercaderías, por lo menos, de los últimos 20 años.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Sistema de enjuiciamiento.

Como vengo propiendo en los últimos años, entiendo que resulta de suma importancia dar plena operatividad al nuevo código procesal, adoptando de lleno el proceso acusatorio, dejando de lado los sucesivos parches legislativos que han sido incorporados en el aún vigente código, lo cual, además de brindar seguridad jurídica permitirá establecer criterios de intervención uniformes en todas las causas penales.

Temática 2

Cuerpo de fiscales

Si algo dejado de positivo la pandemia fue la forma de realizar los actos jurídicos que la dependencia que tengo a mi cargo instauró en la mayoría de las causas delegadas.

En este sentido las audiencias testimoniales fueron tomadas oralmente, fueron resguardadas en gravación mediante la plataforma Zoom.

Se sabe que el sistema acusatorio requiere de la presencia de los magistrados en las audiencias. Es por ello que en la provincia de Mendoza con causas delegadas es imposible llevar adelante la oralidad en la instrucción de las causas con la actual dotación de fiscales.

Temática 3

Celebración de audiencias

La celebración de audiencias orales necesitan del magistrado presente, sumado a la extensión de aquellas llevadas adelante en casos relevantes y complejos, tornaría imposible llevar adelante el sistema acusatorio con la actual dotación de fiscales que tiene Mendoza. Lo expicaré con un ejemplo: este año hemos investigado un secuestro extorsivo en el que tomamos 65 declaraciones a testigos, todas orales, sólo en una causa

De instrucciones generales

Temática 1

Sistematización de instrucciones generales.

Atento a la cantidad de Instrucciones Generales dictadas por la Procuración General de la Nación a partir de la vigencia del artículo 120 de la Constitución Nacional y a la dificultad que presenta el buscador del sitio web de la página www.mpf.gov.ar, estimo resultaría muy conveniente se procediera a la sistematización de las vigentes, lográndose de ese modo un acceso rápido a las Resoluciones que implican obligaciones a cumplir por los Agentes Fiscales y recomendaciones de política criminal establecidas por la Procuración.

Temática 2

Política Criminal

Modernizar algunos criterios existentes que ya han tenido respuesta casi definitiva por parte de la jurisprudencia, como la ultractividad de los límites objetivos de punibilidad en casos de contrabando y evasión tributaria, puesto que implica un desgaste innecesario a estas alturas recurrir resoluciones jurisprudenciales basadas en aquel criterio.

Temática 3

Política Criminal. Principio de oportunidad.

Por otro lado, el universo de temas que una fiscalía federal tiene dentro de su objeto de trabajo es bien conocido. En tal sentido el principio de oportunidad ya operativo del Código Procesal Penal Federal, podría tener líneas de política criminal que se sigan en todo el país y no dependan del fiscal del caso.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

4

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

4

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Se continúa con la aplicación del instituto en la Jurisdicción, habiéndose descartado casi toda la problemática que existió al inicio merced a la buena predisposición de todos los actores judiciales. En el transcurso de este año y atento a las especiales características del mismo por obvias razones –pandemia-, se utilizó el sistema de flagrancia en un total de 4 oportunidades generando un total de 3 causas, en tanto uno de los casos fue rechazado por complejidad probatoria. Se llevaron a cabo 4 audiencias de apertura y 3 audiencias de clausura, habiéndose dictado en primera instancia un total de 1 condena por aplicación del juicio abreviado. El resto de las causas fueron elevadas a juicio oral.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El procedimiento previsto en la ley 27.148 también se continúa aplicando en la dependencia, habiéndose obtenido resultados positivos para la investigación en una causa de suma importancia ya que la aplicación del instituto permitió dar con el cadáver de una víctima de secuestro extorsivo, en una causa de trascendencia pública.

221. Fiscalía Federal de Villa Mercedes

RACHID, Cristian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, debe resaltarse que esta Unidad Fiscal, al igual que el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, fueron recientemente habilitados, en fecha 18-12-2019. Asimismo, que los nuevos órganos referidos -fiscal y jurisdiccional- absorvieron, desde el momento mismo de su habilitación y en el estado procesal en que se encontraban, la tramitación de la totalidad de las causas que a esa fecha -de habilitación- tramitaban por ante el Juzgado Federal de San Luis, y que quedaron comprendidas en la competencia del nuevo tribunal; iniciandose inmediatamente el correspondiente proceso de migración de causas a la nueva circunscripción judicial. Por lo que la nueva fiscalía ha resultado continuadora de un considerable porcentaje de las causas -que mas adelante se precisará- en las que anteriormente intervenía la Fiscalía Federal de San Luis. Finalmente, que el suscripto se encuentra interinamente a cargo de la nueva Fiscalía a la que se refiere este informe, así como de la preexistente Fiscalía Federal de San Luis. En base a dichos antecedentes es que se mantienen en buena proporción -dejando a salvo las particularidades propias de la nueva circunscripción judicial y de la integración y organización de la nueva unidad fiscal- datos generales de la jurisdicción y el sentido de los informes y balances de gestión efectuados separadamente por el suscripto, en relación a la Fiscalía Federal de San Luis.

Por ello, se ha continuado en las investigaciones federales dirigidas por esta nueva Fiscalía (art. 196 del CPPN) con la estrategia de persecución penal ya iniciada en 2014 en relación a la preexistente Fiscalía Federal de San Luis, y que, en lo esencial, consiste en adaptar a las problemáticas locales la política general de persecución penal delineada desde la cabeza del M.P.F., orientando y concentrando los máximos esfuerzos en la lucha contra las manifestaciones

locales de criminalidad organizada, violencia institucional y corrupción, procurando asimismo, en los casos pertinentes, una adecuada contención y asistencia de las víctimas, a través de las los organismos nacionales y locales con competencias en la materia.-

A título meramente enunciativo, esa línea de persecución penal en la jurisdicción -comprensiva de la nueva circunscripción judicial- quedó claramente expuesta con los secuestros de importantes remesas de marihuana, procedentes de Paraguay, logrados en 2015 (de aproximadamente 150 kg) y en 2017 (de aproximadamente 2.600 kg), y las respectivas detenciones de numerosos intervinientes en la organización de esos respectivos hechos (actuantes en los diversos eslabones de la cadena de narcotráfico: proveedores, transportistas y adquirentes locales para la reventa al menudeo), así como incautaciones y embargos de bienes de cuantioso valor vinculados con los resultados de esas empresas criminales (ver http://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/san-luis-procesaron-a-cuatro-personas-por-transportar-2-664-kilos-de-marihuana/#0); y se ha mantenido y proyectado –dicha estrategia fiscal- incluso en el modo de abordar y combatir a las organizaciones narcocriminales con actuación circunscripta a la región o localmente. En relación a lo último, las investigaciones dirigidas por la Fiscalía a mi cargo han logrado, particularmente en los cuatro últimos años, desarticular diversos eslabones de la cadena de narcotráfico con proyecciones hacia esta provincia, lográndose la incautación de estupefacientes y la detención de imputados que incursionaban en el narcomenudeo a nivel local y asimismo de sus proveedores, provenientes de otras provincias y, en algunos casos, de otros países; todo ello fruto de la implementación de la estrategia antes referida, tendiente a la detección temprana de aquellos casos en los que aparece viable la profundización de la investigación hacia la detección de eslabones superiores de la cadena de narcotráfico, a los fines de concentrar los mayores esfuerzos en los mismos, sin desatender, al mismo tiempo, una intervención efectiva y eficaz sobre el narcomenudeo. Esa línea de persecución ha permitido incautaciones crecientes de tóxicos y bienes relacionados con la actividad criminal. Especialmente de cocaína, siendo la cantidad mayor incautada en una misma investigación, la lograda durante el año en curso, que supera los 22 kilogramos de dicha sustancia, y que incluyó asimismo la detención de presuntos partícipes en los tres niveles de: provisión, transporte, y adquirentes locales al por mayor para la distribución a revendedores al menudeo. Particularmente en la nueva circunscripción judicial, la aplicación y continuidad de dicha estrategia de persecución penal ha permitido -durante el año pasado y tambien el periodo en curso- el secuestro de considerables remesas de marihuana y cocaina provenientes del Nor-Este provincial -particularmente Córdoba-, así como la detección de diversos eslabones de provisión (fundamentalmente en Rio Cuarto), transporte y adquirentes locales de aquellos tóxicos para la reventa (principalmente en Villa Mercedes, Justo Daract y Villa de Merlo). Tambien resulta aplicable en este caso, el reporte de interferencias no deseables en la implementación de una estrategia fiscal de persecución penal como la descripta, y que son producto en definitiva de la continuidad del sistema procesal penal mixto en el orden federal, especialmente de la discrecionalidad en el uso de la facultad jurisdiccional de delegación de la investigación, que permite el art. 196 del CPPN.

Asimismo, conforme la mencionada estrategia de persecución penal, se ha mantenido y profundizado la actuación fiscal en la lucha contra la trata de personas en las dos modalidades que se han manifestado en la jurisdicción, esto es, trata con fines de explotación sexual de mujeres (en la concreta manifestación de comercialización de la prostitución ajena) y trata con fines de explotación laboral, de trabajadores tanto mayores como menores de edad (en especial, en la jurisdicción, en el campo de las explotaciones agrarias). Particularmente, en relación a la trata con fines de explotación sexual, debe reportarse como novedad la detección y rescate de

víctimas mujeres menores de edad, así como la detección de nuevas modalidades de explotación de la prostitución ajena: a las ya reportadas de explotación de la prostitución callejera y prostíbulos ocultos (bajo la modalidad de "privados") en funcionamiento en localidades del interior provincial, se agregan modalidades en las que el tratante/explotador asume un rol de intermediación entre la víctima y el "cliente", ofreciendo a la primera exclusivamente por medios electrónicos y asumiendo la logística para materializar los contactos en lugares ajenos a la organización criminal. Dicha evolución puede responder al uso cada vez mas extendido y masivo de tales vías de comunicación para los contactos sociales en general, pero también, y fundamentalmente, parece expresión de una adaptación criminal en procura de eficiencia, eficacia e impunidad. Precisamente uno de estos casos con la aludida nueva modalidad fue detectado en Villa Mercedes, con originaria intervención de la Fiscalía Federal de San Luis, y su gestión en etapa de instrucción fue luego continuada por la nueva Unidad Fiscal, desde la que se concluyó en definitiva la investigación y se propició la elevación del caso a juicio.

Se han sostenido asimismo los esfuerzos en la persecución de hechos de violencia institucional: investigación y condena de casi todos los integrantes –incluido su jefe- de la División Investigaciones de la U.R. II de la Policía Provincial por participación en hechos de corrupción relacionados con el narcotráfico, ratificándose en un todo la investigación impulsada y llevada a cabo íntegramente desde esta Fiscalía Federal. En la misma linea, se agrega dunte el año en curso, la imputación contra un oficial y dos suobficiales de la PPSL por el abuso sexual agravado cometido en perjuicio de una mujer detenida en procedimiento de prevención por delito federal. En materia de corrupción policial, debe destacarse un reciente procedimiento, fruto de dos años de investigación, en el que se logró el desbaratamiento de una organización dirigida por dos oficiales de la policía provincial, con importantes incautaciones de tóxicos, bienes y dinero, con la especial particularidad que a los fines de la investigación se conformó una comisión investigativa integrada por efectivos de la propia policía provincial, cuya actuación fue blindada judicialmente en procura del éxito finalmente obtenido. También se profundizaron esfuerzos en la persecución de casos de corrupción, pudiendo reseñarse a título meramente enunciativo casos de defraudaciones a la administración pública por maniobras cometidas en las contrataciones del sector, así como malversaciones y sustracción de caudales públicos (v.gr. caso Universidad Nacional de Villa Mercedes) y casos de exacciones ilegales (caso agente fiscal de la AFIP DGI).

Finalmente, en cuanto al peso cuantitativo de las diversas problemáticas delictivas manifestadas en el jurisdicción, en líneas generales se mantiene la tendencia sostenida hacia el incremento interanual de ese tipo de casos en la provincia. En relación, cabe graficar que durante el año 2019 ingresaron en la jurisdicción un total de 1.073 nuevos casos penales federales, en tanto que el ingreso promedio de esos casos entre los años 2012 y 2014 inclusive, fue aproximadamente de 740 casos anuales.

Ahora bien, caben las siguientes aclaraciones y salvedades: en primer lugar, que esa tendencia al alza se ha visto excepcionalmente interrumpida durante el periodo en curso, con una una sensible merma en los registros de casos totales comprendidos dentro de la criminalidad organizada (especialmente infracciones a la Ley 23.737 y Ley 26.364), lo que, ciertamente, puede atribuirse a dos factores. Por un lado, a los mayores obstáculos que para la logística criminal importaron las restricciones a la circulación interprovincial impuestas por la pandemia por coronavirus, que condujo a una genuina disminución de aquellos casos en sus modalidades habituales; y, por otro lado, a la drástica disminución de recursos investigativos federales disponibles -ya de por sí notablemente escasos en la jurisdicción-, que debieron ser desviados

en gran parte a tareas de seguridad y prevención impuestas por la pandemia, lo que inevitablemente redujo la capacidad de detección y persecución de dichos casos.

La segunda aclaración tiene que ver con particularidades de la nueva cinscunscripción judicial, correspondiente, por regla, a la unidad fiscal a la que aplica este informe. En efecto, en relación debe precisarse que el nuevo Juzgado Federal de Villa Mercedes -ante el cual actúa esta fiscalía- tiene competencia territorial en cinco Departamentos provinciales, que condensan aproximadamente el 43 % de la población provincial (la provincia de San Luis, según datos del último censo nacional -2010-, tenía una población total aproximada de 432.000 habitantes; estimándose actualmente una población de alrededor del medio millón de personas); y materialmente competencia múltiple, penal y civil (en sentido amplio, abarcando la tributaria y previsional), excluida la competencia electoral, que retuvo el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de San Luis. Por reflejo, la Fiscalía Federal de Villa Mercedes interviene en las mismas materias y misma circunscripción territorial. A su vez, cabe precisar que, del total de casos penales federales de la jurisdicción, aproximadamente el 38 % corresponde a la circunscripción territorial del Juzgado Federal de Villa Mercedes -el porcentaje restante queda comprendido en la competencia territorial del Juzgado Federal de San Luis-; lo que determina –según la organización actual del trabajo fiscal- la distribución de los casos penales de la jurisdicción en la misma proporción entre ambas Fiscalías Federales con asiento respectivamente en la mismas ciudades. Ello con la salvedad de lo ya advertido al inicio: conforme lo previsto por la respectiva ley de creación de los nuevos órganos jurisdiccional y del Ministerio Público (Ley 26.214), oportunamente se inició –estando próximo a concluir- el proceso de migración hacia el nuevo Juzgado Federal con asiento en Villa Mercedes, de la totalidad de las causas que a la fecha de su habilitación, tramitaban por ante el Juzgado Federal de San Luis y quedaron comprendidas en la competencia del nuevo tribunal; lo que determinó que aquella proporción de casos penales que deben gestionar el nuevo Juzgado y la nueva Fiscalía Federal (38 % de los casos penales federales de la jurisdicción), se integró desde el inicio con el universo de casos residuales existentes al momento de la habilitación de aquellos órganos; cuya gestión inició, por ello, absorbiendo, sin gradualidad, considerable cartera de casos preexistentes, además de los nuevos ingresados desde entonces en esa circunscripción.

Hechas dichas aclaraciones, cabe agregar que la composición y proporciones de ese tipo casos, en general, se ha mantenido en el periodo en la linea de las informadas en periodos anteriores: aproximadamente el 75 % del total de casos ingresados corresponden a infracciones a la Ley 23.737; en tanto que el porcentaje restante lo integran, entre otros, delitos “Contra la fe pública” (arts. 289, 292, 293, 296 CP) ; delitos "Contra la libertad" (arts. 140, 142 bis, 144 bis, 145 bis y ter, 149 bis CP); delitos "Contra la propiedad" (arts. 164 y 174 inc. 5 CP); "contra la administración pública" (arts. 248, 249, 255, 260, 261, 266 CP) y demás legislaciones especiales (Leyes 14.878, 19.945, 22.362, 22.415, 22.421, 24.769, 25.871 y 27.430). Como se dijo, ese universo de casos penales se distribuye ahora, -segun el criterio de asignación territorial- en las proporciones aproximadas recien precisadas, entre las dos Unidades Fiscales con funciones de investigación actualmente operativas en la provincia -sitas respectivamente en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes- e interinamente a mi cargo.-

A ello debe adicionarse la carga de trabajo en relación a causas no penales, distribuida en similar proporción entre ambas fiscalías referidas, con excepción de la competencia electoral, que es asumida con exclusividad por la Fiscalía ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de San Luis. Por otro lado, como sucede en el resto de las jurisdicciones, la litigiosidad en este

campo también presenta una tendencia sostenida al alza y, naturalmente, casi triplica el número de casos penales anualmente ingresados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Decomiso de bienes

Preveer expresamente: i) sobre bienes subrogantes de los instrumentos o ganancias brutas del delito y sobe ingresos indirectos derivados; ii) por valor equivalente; iii) instrumentos propiedad de la persona jurídica utilizados por sus órganos o representantes y la hipótesis de transferencia a terceros a título gratuito de instrumentos del delito; iv) decomiso sin condena penal respecto de todos los injustos (hechos típicos y antijurídicos, aun inculpables) y v) en caso de ilícitos imprudentes, según criterios de proporcionalidad y necesidad con fines de prevención.

Temática 2

Criminalidad compleja - secuestro extorsivo Criminalidad Compleja - soborno transnacional Criminalidad compleja - trata de personas

Ante el extendido uso de redes sociales y sitios web por parte de organizaciones dedicadas a la trata y explotación sexual de personas (cfr. pestaña 1.1 Balance general de la dependencia), se advierte indispensable una regulación y control mas estrictos de páginas virtuales que habiliten la oferta de "servicios sexuales", en especial las exclusivamente dedicadas a dicho "rubro"

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

En función del tamaño de las dos circunscripciones federales de la provincia; su demografía; composición cualitativa y cuantitativa y distribución territorial de los mercados ilícitos existentes en aquella, puede concluirse que, operativos que sean todos los órganos jurisdiccionales y fiscales –y los respectivos cargos- que han sido ya creados para la jurisdicción San Luis, con mínimo refuerzo y mediante una adecuada distribución territorial y organización interna de las Unidades Fiscales del Distrito, sería factible y viable la implementación del nuevo CPPF en esta provincia.

De instrucciones generales

Temática 1

Organización del MPF - gestión y organización de Fiscalías

Se advierte imperioso superar por disfuncional, irrazonable e injustificado, el criterio de distribución de incumbencias entre fiscales por instancias o etapas procesales (investigación preparatoria y juicio), instaurando en su lugar otro en la cual los casos penales se distribuirían, como regla, para su íntegra tramitación respectivamente entre Fiscales de Primera Instancia y Fiscales Generales y según criterios organizacionales dinámicos y flexibles (v.gr. por turnos o complejidad).

Temática 2

Extinción de dominio

Asimismo, frente a las condiciones de vigencia del DNU 62/19, se sugiere evaluar la conveniencia de emitir instrucciones generales en cuanto a la aplicabilidad actual y alcances de dicho régimen de extinción de dominio.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Todos los casos informados se originaron a partir de secuestros ocasionales de presuntos estupefacientes en cantidad moderada (Ley 23.737). En cuanto al balance del funcionamiento y resultados obtenidos con este procedimiento especial en la circunscripción, debo mantener lo oportunamente informado para toda la jurisdicción, esto es que, si bien, por un lado se han alcanzado en los particulares casos tramitados soluciones aceptables en lapsos breves (en comparación con los que insumen, de regla, los trámites inherentes a la instrucción); por otro lado y al mismo tiempo, la aplicación simultánea de este procedimiento especial con el mixto (Ley 23.984 y modificatorias), ha restado eficiencia y eficacia al funcionamiento del sistema en su conjunto, efecto no deseable que hace dudar la utilidad del procedimiento en cuestión en provincias con las características de San Luis (con Juzgados Federales con circunscripciones territoriales excluyentes y con competencia material múltiple). A ello se adicionan otras carencias de esta provincia y que constituyen un claro obstáculo para el cabal cumplimiento de la finalidad legal del procedimiento especial en cuestión. Los casos mencionados, que en esta circunscripcion tramitaron por el mismo (Ley 23.737), exigen pericias que no pueden ser cumplidas en el plazo legal (arts. 353 quater CPPN), ya que, por carencia absoluta de recursos locales, aquellas deben requerirse a organismos situados en otras provincias (Mendoza o San Juan), insumiendo su realización de mínima e invariablemente dos meses.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Antes de la vigencia de la normativa actual (Ley 27.304), en la jurisdicción se aplicó el instituto en cuestión en la versión regulada por el art. 29 ter de la Ley 23.737 (agregado por Ley 24.424), en pocas ocasiones pero con buenos resultados. En cuanto al régimen vigente, los casos a los que se ha aplicado han sido en su mayoría causas por infracción a la Ley 23.737. En general, la entrada en vigencia del nuevo régimen determinó, en lo inmediato, sucesivas solicitudes de acuerdos de colaboración, a instancias de las defensas, claramente motivadas en el objetivo de la obtención automática (por la sola del firma del acuerdo) de beneficios procesales, en especial la excarcelación. Con el funcionamiento del instituto, que claramete condiciona los eventuales beneficios a la obtención de los resultados y fines concretos establecidos por la ley (lo que, obviamente, se informó y explicó a los imputados, tanto a la firma del acuerdo como al momento de su homologación jurisdiccional), aquellas solicitudes se redujeron. Los aportes obtenidos a la fecha, en términos de resultados ponderables de las respectivas investigaciones desencadenadas a partir de los acuersos de colaboración, han sido de utilidad relativa.-

222. Fiscalía Federal de San Rafael

SABAS, Ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como relevante he detectado, al igual que el año pasado, que no se cuenta en mi jurisdicción con la colaboración necesaria de organismos que cuentan con profesionales especializados en trabajo social y/o psicología. Dichos profesionales son los que están en mejores condiciones de aportar o brindar información y/o elementos de jucio al momento de dictaminar en un incidente de prisión domicliliaria por enfermedad y/o que esté en juego el interés superior del niño. También, no se cuenta con dichas especialidades para que se nos evacúen informes sobre los imputados que presentan dependencia a las sustancias estupefacientes. Dichas evaluaciones resultan imprescindibles pues en muchos casos, de acuerdo a dichos informes periciales, podrían hacer variar la calificación legal a tenencia para consumo personal y así evitar la criminalización de las personas que padecen dicho flagelo. Desde esta

dependencia se está trabajando con los organismos provinciales pertinentes a los fines de lograr dicha colaboración en tiempo y forma. En este sentido he logrado contactar al Centro Preventivo de Adicciones a los fines de que realicen dichos exámenes, los cuales al momento se han mostrado predispuestos a realizarlos. También, al igual que visibilicé el año pasado, resulta relevante apuntar que la jurisdicción de la dependencia es muy extensa territorialmente, casi el 60 % de de la provincia de Mendoza y tiene bajo su órbita la investigación de los delitos federales que se comenten en los departamentos de San Rafael, Gral. Alvear y Malargüe, departamentos éstos últimos que se encuentran ubicados a 100 km y 200 km, respectivamente, de distancia de donde se encuentra emplazada esta oficina y el Juzgado Federal de San Rafael, esto genera, dado los escasos recursos con los que cuentan las fuerzas, algunas demoras que podrían verse superadas de contar con los medios adecuados. Tampoco se cuenta en la jurisdicción con gabinetes periciales especializados en análisis tecnológicos, ellos son encomendados, según la fuerza con la que se trabaje a la Ciudad de Mendoza, Provincia de San Juan y/o Tucumán, ello conlleva una demora que podría ser ampliamente reducida si se contara con los gabinetes mencionados en el ámbito de la jurisdicción. Otro punto que, a mi criterio, resulta relevante es que las zonas en donde ejerzo competencia, los investigadores son fácilmente detectados en sus tareas de inteligencia e investigación, ello por cuanto las fuerzas no realizan las rotaciones de personal en determinados períodos de tiempo. Esta circunstancia, ha conllevado a utilizar en demasía y como único recurso en algunos casos la herramienta investigativa de intervenciones telefónicas por sobre tareas de vigilancia en el terreno, ello juega en detrimento de la investigación penal preparatoria.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

LEY 23737

En este campo advierto la necesidad de que se aborde el estudio del fenómeno del narcotráfico a fin de contar con una herramienta legal que contemple las diversas modalidades que el mismo presenta en la realidad. En especial establecer distinciones entre el comercio de droga de tipo mayorista y a gran escala con pautas objetivas mensurables. Ello con el objetivo de brindar un abordaje estatal de los casos que resulte proporcionado a la magnitud de los conflictos que se presentan.

Procesales

Temática 1

Requisa de personas y vehículos en la vía pública

El pasado 6 de octubre la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a la Argentina a adecuar su legislación procesal (artículo 230 bis del C.P.P.N.) que regula la requisa personal sin orden judicial. Propongo a los efectos de dar cumplimiento a dicha sentencia proponer la adecuación a los estandares internacionales que fija dicho fallo (Fernández Prieto).

De instrucciones generales

Temática 1

Principio de oportunidad

Propongo en este sentido el dictado de una resolución que establezca criterios generales para la aplicación del Principio de Oportunidad previsto en el el artículo 31 del C.P.P.F.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La experiencia indica que la mayor canditdad de casos de índole federal que podrían quedar comprendidos en el procedimiento indicado están contemplados en al Ley 23737. Lo expuesto responde, en general, al hallazgo ocasional de sustancias prohibidas en poder de los ciudadanos en oportunidad de realizarse actividades de patrullaje y/o controles por parte de la policía.En el transcurso del presente año, los casos mencionados responden en gran mayoría a detección de droga en poder de personas, que por sus particularidades, responden normativamente a una tenencia de estupefacientes para consumo personal.En dichos supuestos, atento que se trata de delitos cometidos en los términos del artículo 285 del C.P.P.N., la Fiscalía brinda desde el primer momento las directivas a seguir por la Policía interviniente conforme los lineamientos de los precedentes de la CSJN "Arriola", "Vega Gimenez" y lo dictaminado por esta Fiscalía en casos análogos. Dicho temperamento se encuentra en consonancia con el Decreto Nacional N° 1249/2016 de Emergencia en materia de Adicciones. De este modo, si bien no se ventila el caso en audiencia, la Fiscalía asume la intervención que la ley indica brindando su posición en los sumarios que se labran en las distintas dependencias policiales. Una vez recibidos dichos legajos en el Juzgado Federal, previo control de este Ministerio, son archivados. La modalidad de actuación descripta, ha significado una simplificación de tareas, tanto en el accionar de la Policía como del Poder Judicial. Por lo demás, es casi nula la casuística que merezcan la aplicación de dicho procedimiento.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin propuestas.

223. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza

VEGA, Dante Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el Informe Anual del año pasado se resaltó el cambio de modalidad de trabajo de esta Fiscalía de Cámara a partir de mayo de 2018. En efecto, hasta el 18 de ese mes todas las audiencias ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (de aquí en más CFAMza) en el marco del artículo 454 del CPPN se practicaban en forma oral. A partir de esa fecha y en virtud de lo ordenado por ese Tribunal se implementó el informe oral en las causas en que existieran una o más personas privadas de libertad, mientras que en las restantes debían acompañarse los respectivos informes por escrito salvo solicitud de oralidad solicitado por esta Fiscalía o por los defensores.

Con la situación generada por la pandemia de COVID 19, durante este año 2020 mediante Resolución N° 14.189 del 16 de marzo de 2020 la CFAMza resolvió suspender por el lapso de duración de la emergencia la realización de audiencias orales, por lo que desde esa fecha todas las audiencias ante ese Tribunal se han efectuado bajo la modalidad escrita mediante la presentación del dictamen en el sistema informático. Sin perjuicio de ello, a partir del mes de diciembre el Tribunal ha ordenado algunas audiencias orales puntuales en causas con detenidos, sumadas a las que se realizarán durante la feria de enero de 2021, ya notificadas y que siguen esa modalidad.

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones PGN Nros. 22, 25, 31, 33, 35, 37, 38, 42, 48, 50, 53, 63, 70, 78, 81 y 84/2020, se ha restringido al mínimo la presencia de trabajadores/as en la sede de la Fiscalía. En los casos en que ha sido necesaria la concurrencia personal se ha priorizado la asistencia de funcionarios, siempre cumpliendo con las

recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación y al solo efecto de búsqueda de antecedentes y/o actuaciones necesarios para continuar con el trabajo desde sus domicilios el resto de las jornadas.

El trabajo diario del personal es efectuado de manera remota desde los respectivos domicilios; la coordinación se efectúa mediante la plataforma *zoom* o *google meet*, el mail oficial, mensajes por whatsapp y también mediante comunicaciones telefónicas. La metodología de trabajo se asimila a la presencial en el sentido de que se ha mantenido el contacto fluido entre todos los integrantes de la Fiscalía. Esta modalidad es posible en virtud de que contamos actualmente con cuatro conexiones VPNs (*virtual private networks*) provistas por la Procuración General de la Nación, al que debe agregarse el sistema *Lex100* del Poder Judicial de la Nación al que se accede desde cualquier dispositivo con conexión a internet donde, salvo excepciones, se encuentran digitalizadas las actuaciones procesales pertinentes.

En el sentido expuesto el balance del trabajo en esta modalidad es positivo a la vez que ha generado resultados concretos en cuanto al número de expedientes tramitados, los que además se resuelven, en general, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

De acuerdo al control de ingreso y egreso de causas y teniendo en cuenta la modalidad escrita anteriormente referida, durante el presente año se ha dictaminado en no menos de 660 incidentes relativos a excarcelaciones, prisiones domiciliarias y procesamientos con prisión preventiva, a lo que deben sumarse los dictámenes en apelaciones en acciones de *habeas corpus* y en revisión de criterios de oportunidad solicitados por las Fiscalías de Instrucción.

Se han elevado a revisión de esta Fiscalía General aproximadamente 500 solicitudes de aplicación de criterios de oportunidad por parte de los Fiscales de Instrucción. Dichas solicitudes se gestionan íntegramente mediante el sistema Coirón y siguiendo los lineamientos de la Resolución PGN 97/19.El mayor número de casos ha versado sobre la tentativa de ingreso de cantidades exiguas de estupefacientes a los distintos establecimientos penitenciarios de la Provincia con fin de convite a los internos a los que se visitaba. Esto se entendió, en consonancia con los Fiscales de Instrucción, que no implicaba una lesión significativa al bien jurídico tutelado por la ley de estupefacientes, razón por la cual se confirmó la aplicación del criterio y se prescindió del ejercicio de la acción penal por tratarse de un hecho insignificante (art. 31 inc. a del C.P.P.F.)

En materia no penal:

1) Este año se contestaron aproximadamente 44 vistas respecto de la competencia que tuvieron relación con la violación del art. 205 del C.P. que abarcan hechos que tuvieron lugar durante los períodos de A.S.P.O. y de D.I.S.P.O. decretados por el P.E.N. Las mismas fueron resueltas en el sentido de que no correspondía su tramitación en este fuero de excepción, por cuanto si bien la investigación por la presunta violación del art. 205 del C.P. no resultaría extraña al fuero federal, se entendió que no se encontraban causales que justificaran la intervención de este fuero de excepción ni afectación alguna a institución, patrimonio, interés, función o servicio nacional de acuerdo con lo requerido por el art. 33 del CPPN. En cambio, se entendió que sí correspondería al fuero federal el conocimiento de aquellas presuntas infracciones a las restricciones a la circulación impuestas por la pandemia que se proyecten más allá de los límites provinciales, lo que sí revestiría potencialidad para afectar la salud pública con trascendencia interjurisdiccional, única hipótesis fundante de un interés federal justificante de la intervención exclusiva del fuero de excepción. Lo mismo en los casos en los cuales los procedimientos hayan tenido lugar en territorio sometidos exclusivamente a la jurisdicción

federal o fueron realizados por fuerzas de seguridad federales como Gendarmería, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

2) Hasta la elaboración de este informe se han contestado 82 vistas por la competencia federal, de las cuales 49 corresponden a causas no penales. Entre ellas se han evacuado varias referidas a la viabilidad de los recursos directos que llegan a la Cámara como consecuencia del control jurisdiccional de la potestad sancionadora del Estado dentro del ámbito del derecho administrativo.El mayor caudal de causas sobre las que esta Fiscalía se expidió durante el presente año tuvo que ver con el rechazo de la competencia que realizó el Juzgado Federal de San Juan N° 2 para entender en las ejecuciones fiscales que inició el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) por infracciones al Régimen Laboral establecido por ley 22.250, que impuso sanciones de multa. Consideró su titular que las ejecuciones fiscales por infracciones el régimen laboral no eran de su competencia, ya que respondían a un conflicto propio del derecho laboral por lo que debía ser resuelto por el titular del Juzgado Federal N° 1 de esa Provincia. Este Ministerio Fiscal dictaminó en sentido contrario para lo cual se basó en lo dispuesto por la ley 24.042 de creación del Juzgado Federal N° 2 con asiento la Provincia de San Juan y en la competencia que le asignó el legislador, criterio que compartió la CFMza. .

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Aprovechamos nuevamente ese Informe para enfatizar sobre la necesidad de reformar íntegramente el Código Penal de la Nación, una deuda pendiente de la democracia sobre todo cuando se tiene en cuenta que las dos últimas reformas integrales del Código fueron hechas durante las dictaduras de 1966-1973 y 1976-1983 con su consecuente sesgo autoritario corregido inmediatamente por los regímenes institucionales con su derogación inmediata.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se insiste en la necesidad de implementar *en su totalidad* el Código Procesal Penal Federal, en tanto es el principio acusatorio en su total dimensión la garantía de separación material entre el poder requirente y jurisdiccional.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

aceite de cannabis

De los puntos mencionados en el informe anterior (absorbidos por la reforma procesal en general) insistimos en la necesidad de contar con criterios claros respecto a la judicialización (o no) de la tenencia de aceites o cremas de cannabis sativa para su comercio con fines terapéuticos.

Temática 2

Ley penal más benigna

Asimismo estimamos necesario se defina el criterio a adoptar respecto de lo dispuesto en la Resolución PGN 18/18 en virtud de que en la actualidad la Cámara Federal de Mendoza no admite el recurso de casación en los casos en que el juez federal resuelve aplicar el criterio de la ley penal más benigna en relación al régimen dispuesto por ley 27.430, por lo que debemos interponer la queja respectiva para cumplir con lo decidido por el Sr. Procurador General.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones

224. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza

ANDRE, Maria Gloria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso de este 2020, y en estricto cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por los decretos Nro. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/20, 493/20 y 520/2020 -dictados con motivo de la pandemia del COVID-19-, las audiencias de debate tanto colegiadas como unipersonales se realizaron en forma virtual a través del sistema de videoconferencias del Poder Judicial de la Nación, como en forma semipresencial.

En ese contexto, la Fiscalía intervino en 14 debates orales: mientras que en 2 más se encuentra participando en la actualidad en donde se encuentran imputadas once personas.

En total, a través de debates de los debates que se llevaron a cabo,se resolvió la situación procesal de 55 personas, resultando 44 personas condenadas y 11 absueltas.

Por otra parte, concluyeron 58 causas a través de la modalidad de juicio abreviado, en las que se encontraban imputadas 119 personas.

En total, entre debates orales y juicios abreviados, se resolvió la situación procesal de 172 personas.

A ello se suman las causasresueltas mediante la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba que fueron 29.

Por otra parte, esta dependencia contestó 199 vistas por prisiones domiciliarias que se plantearon tanto en el Tribunal Oral como en la etapa de ejecución.

Respecto a la etapa de ejecución penal, se contestaron las siguientes vistas: inconstitucionalidad de la Ley 27375: 55, libertades condicionales: 31, libertades asistidas: 12, salidas transitorias: 5, y vistas varias: 14

A ellas, ha de sumarse vistas de excarcelación: 13, y varias entre nulidades, recursos de reposición, restituciones de elementos secuestrados total: 72; así como 144 ofrecimientos de prueba, y 163 prescripciones.

En definitiva, la cantidad de vistas contestadas por esta dependencia en el 2020 superó las 700.

Entre las causas que tramitaron con la intervención de esta Fiscalía durante el año 2020, cabe destacar las siguientes:

1.- Causas de narcotráfico en las que intervienen tres o más personas en forma organizada.

FMZ 553/2019/TO1, caratulados: *"DÍAZ RIVERA, Y ots. s/ Inf. Ley 23737 …"*

Se condenó a 3 integrantes de una organización que realizaba maniobras en infracción a la ley 23.737, a los cuales se les había secuestrado 11,609 kg. de cocaína.

Se condenó a los tres imputados a la pena de SIETE (7) AÑOS Y OCHO (8) MESES de PRISIÓN y MULTA de SESENTA Y CINCO (65) UNIDADES FIJAS por considerarlos penalmente responsables del delito previsto y reprimido en el artículo 5º, inciso "c" de la Ley 23.737, en la modalidad de transporte de estupefacientes, agravado por el artículo 11 inciso "c" de la misma normativa legal, por haber intervenido en el hecho tres personas de manera organizada, en calidad de coautores (artículos 12 y 45 C.P.).

Asimismo, se ordenó el decomiso del vehículo

2.- Causas de narcotráfico donde se secuestraron armas

1.-FMZ 46104/2018 y Acum. caratulados "Peralta Pereyra y *otros s/ Infr. Ley 23.737".*

En esta causa se condenó a Claudio Alejandro PERALTA PEREYRA a la pena de SEIS (6) AÑOS de PRISIÓN y MULTA con más la suma de pesos diez mil($10.000) conforme artículo 189 bis, inciso 2, primer párrafo del Código Penal, con accesorias legales y costas, por considerarlo penalmente responsable del delito previsto y reprimido en el artículo 5º, inciso "c" de la Ley 23.737, en la modalidad de tenencia de estupefacientes confines de comercialización, en calidad de coautor, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con lo dispuesto por el art. 189 bis, inciso2), primer párrafo, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 12 y 45 C.P.) y se lo declaró reincidente

En esta causa, se secuestraron 2,400 kg. de cocaína aproximadamente y 3 armas de fuego variadas: una pistola con cargador colocado calibre .22 L.R, marca G.M.C., Nº 9948; una pistola sin cargador calibre .22 L.R., fabricada por "HAFDASA" –patente "Ballester Molina".frame Nº 55545 y una pistola con cargador colocado calibre .25 pulgada, marca Pietro Beretta, frame Nº22665V, ocho proyectiles calibre .22 LR y cuatro calibre 25.

Asimismo, se condenó a Teófila LIZARRAGA a la pena de 4 años y 6 meses de prisión y multa de $ 151.950; mientras que a Walter Néstor ASIS se lo condenó a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión y MULTA de $ 185.610,00, por la infracción al art. 5 inc. c) en la modalidad de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Finalmente, se absolvió a dos 2 imputados por falta de acusación fiscal

3.- Defraudaciones al Estado Nacional

Autos nro. FMZ 91002427/2010, caratulados: *"PAEZ ROMERO y ots s/ inf. Art. 261 CP.".*

El Tribunal Oral N° 1 condenó al principal imputado –a la pena de tres (3) años de prisión con los beneficios de la condenación condicional (artículo 26 del Código Penal) e inhabilitación absoluta perpetua (artículo 19 del Código Penal), por resultar autor penalmente responsable del delito previsto en el artículo 261, primera parte del Código Penal en calidad de autor (artículo 45

del Código Penal). Asimismo, absolvió al coimputado atento haber operado la prescripción de la acción penal a su respecto.

4.- Contrabando

Autos nro. FMZ 19016/2013/TO1, caratulados: *"IÑIGUEZ FAZIO, Juan Carlos y ots. s/ Infr. Ley 22415".*

En esta causa, y luego del desarrollo de 17 audiencias orales (que se realizaron por la modalidad semipresencial, atento la cantidad de imputados y defensores) el TOF N° 1 dictó la sentencia N° 2044, conforme requerimiento fiscal, donde se condenó a nueve (9) imputados por haber intervenido en maniobras de contrabando de cigarrillos desde la Rca. Argentina con destino final Chile, enmarcadas en la infracción al artículo 864, inciso "d" con las agravantes del artículo 865, incisos "a" y "c" en grado de tentativa (artículo 871), todos de la ley 22415, en relación a un hecho que tuvo lugar el día 28/11/2013; y de la infracción al artículo 864, inciso "d" con las agravantes del artículo 865, incisos "a" y "c" en grado de tentativa (artículo 871), todos de la ley 22415, por el hecho del día 21/02/2014.

Las penas impuestas fueron desde los cinco (5) años y seis (6) meses de prisión, la pérdida de las concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas de que gozare; a la inhabilitación especial de dos (2) años para el ejercicio del comercio; a la inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad; y a la inhabilitación absoluta por doble tiempo que el de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público (art. 876, apartado 1º, incisos "d", "e", "f" y "h", ley 22415) hasta los dos (2) años y tres (3) meses de prisión con los beneficios de la condenación condicional (art. 26 C.P.), de acuerdo al grado de intervención de cada uno de los condenados.

5. Infracción Ley 24.769 – Asociación ilícita Fiscal-

FMZ 1361/2018, caratulados: *"GULINO, Silvia y ots. s/ inf. Ley 24769"*

En estos autos se investigó la existencia de una asociación ilícita fiscal que tenía como fin la generación de crédito fiscal espurio (se estimó un monto evadido aproximado de $ 119.000.000.

Luego del desarrollo del debate oral, que insumió la realización de 20 audiencias, el TOF N°1, condenó a Silvia Gulino a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA de pesos noventa mil ($90.000,00), con accesorias legales y costas, por considerarla coautora penalmente responsable de la infracción al artículo 15, inciso "c", última parte del Régimen Penal Tributario establecido por la ley 27430 (Título IX, artículo 279) en carácter de jefa y organizadora (arts. 22 bis; 12, siguientes y concordantes y 45 del Código Penal; y arts. 531, siguientes y concordantes del CPPN).

El resto de los imputados fue condenado a penas que fueron desde los cuatro (4) a los tres (3) años y seis (6) meses de prisión, conforme fuera su grado de intervención en la asociación ilícita fiscal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Penas Privativas de la Libertad

Se propone analizar la posibilidad de equiparar o balancear las penas previstas en el art. 5 inc c) de la Ley 23.737 cuando se aplica la agravante prevista en el art. 11 inc. c) de la ley con las establecidas en el art. 866, 2do. Párrafo del Código Aduanero. Es que, mientras el delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas es reprimido con una pena de 6 a 20 años de prisión, el delito de contrabando de estupefacientes es reprimido con una pena de 4 años y 6 meses a 16 años de prisión.

Temática 2

Penas Privativas de la Libertad

Entiendo que resultaría importante disminuir la escala penal prevista en el artículo 5 inc. c) de la ley 23.737, cuando se presentan los casos comúnmente llamados "narcomenudeo", siendo que el delito de comercio de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, es reprimido con una pena de 4 a 15 años de prisión y multa de 45 a 900 unidades fijas.

Así, acorde a los principios de proporcionalidad y racionalidad, en relación al ilícito que se busca punir, se debería reducir el mínimo legal de la pena, adviértase que en el caso de multa la suma asciende a $135.000.

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Sería de suma utilidad modificar el art. 431 bis del C.P.P.N. que limita la posibilidad de realización de juicio abreviado a delitos con pena inferior a seis años de prisión.

La redacción actual impide la resolución de un sinnúmero de causas que podrían solucionarse a través de esa herramienta descomprimiendo el cúmulo de trabajo que enfrentan actualmente los Tribunales Orales.

Temática 2

Flagrancia

Asimismo reportaría un gran beneficio modificar el artículo 353 sexies, que otorga bajo pena de caducidad la facultad de solicitar al juez la suspensión de juicio a prueba o la realización de un acuerdo de juicio abreviado hastala audiencia de clausura en los procesos que tramitan bajo el régimen de flagrancia.

Lo cierto es que, el plazo de caducidad establecido por el legislador no hace más que obligar a la instancia oral a realizar debates en causas que bien podrían resolverse por los métodos alternativos si no fuera por la limitación referida.

De instrucciones generales

Temática 1

--

No se ha percibido durante el transcurso del presente año alguna situación que amerite una instrucción de carácter general.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Esta dependencia no ha recibido solicitudes de acuerdos por arrepentido.

225. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza

ANDRE, Maria Gloria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Si bien las medidas sanitarias dispuestas en razón de la pandemia por la COVID 19 dificultaron parte de la labor de esta Fiscalía, durante 2020 se realizaron 11 debates orales.

En este aspecto, es donde la estadística en relación al año anterior muestra la mayor afectación por parte de las especiales circunstancias del presente año.

Cabe recordar que durante el período de medidas más restrictivas la realización de debates orales debió ser paralizada y, luego, la continuidad de los mismos estuvo caracterizada por la realización de audiencias mediante plataformas de reuniones virtuales.

Actualmente, la realización de los juicios se desarrolla bajo un sistema mixto, esto es, permitiendo la presencia física limitada de algunos de los intervinientes en la sala de debate y la conexión mediante plataformas telemáticas de otros.

Dentro de éstos 11 debates apuntados, cabe señalar que uno de ellos se encuentra actualmente en desarrollo –el debate tuvo fecha de inicio el 4/11/2020, en el que se encuentran imputadas 7 personas, habiéndose celebrado hasta el momento 6 audiencias-.

En relación a los debates mencionados cabe resaltar una particularidad: si bien el número de debates ha sido menor al de años anteriores por las razones mencionadas, lo cierto es que esta menor cantidad de juicios no se refleja en el número de imputados a los cuales se les resolvió la situación procesal.

Así, en los diez debates finalizados se resolvió la situación de 73 personas, elevándose a 80 el número si se tiene en cuenta la causa que se actualmente se encuentra en desarrollo –posiblemente la misma finalice antes de fin de año, ya que al momento la fiscalía ha realizado su alegato por lo que restan los alegatos defensivos y el veredicto-.

Este dato permite tomar una real dimensión del tipo de juicio llevados a cabo durante 2020, de hecho si se compara el número de acusados en juicio con el del año anterior veremos que en los 40 debates de 2019 se resolvió la situación de 84 personas, mientras que en los 11 juicios del 2020 el número es casi idéntico.

En este sentido, mientras en 2019 el promedio de imputados por juicio es de dos personas, en 2020 ese promedio se eleva a casi ocho por proceso.

Por otro lado, además de las causas finalizadas mediante juicios orales, durante 2020 concluyeron otras 74 a través del procedimiento de juicio abreviado.

En este aspecto, la comparativa con 2019 marca números similares en cuanto a la cantidad de procedimientos totales –habían sido 90-.

Sin embargo, debe resaltarse que la misma situación descripta en relación a la cantidad de personas a las que se les resolvió la situación mediante juicios orales se replica en lo que hace al procedimiento de juicios abreviados, en 2020 fueron condenadas 141 personas y en 2019 lo habían sido 137.

El aumento en la cantidad de condenas mediante este procedimiento marca a las claras que las causas resueltas durante 2020 mediante juicios abreviados fueron a priori más complejas que las de 2019.

Claramente, este aspecto fue el menos golpeado por las medidas sanitarias adoptadas por la COVID-19, ya que no solo se superó el número de condenas en relación al 2019 sino que en la comparación la cantidad de juicios abreviados celebrados fue muy superior al 2018 –en ese año fueron 54 y en el presente 74-.

En conclusión, durante 2020, a través de la realización de debates y juicio abreviados se resolvió la situación de 221 personas, número idéntico al del 2019.

En este sentido, resulta destacable que pese a las especiales circunstancias del año transcurrido, se haya logrado mantener esta cifra, la que en 2019 había marcado un claro crecimiento en relación a los años anteriores.

Por otro lado, en lo que hace a vistas contestadas relativas a la ejecución penal, ofrecimiento de prueba para debate, nulidades, competencia y prescripción, entre otras, se llega a una suma cercana a las mil vistas respondidas.

Respecto a este aspecto, debe señalarse que gran parte de esta labor fue desarrollada por los empleados de esta Fiscalía mediante la modalidad de trabajo a distancia, por lo que el número de vistas respondidas resulta útil para dimensionar la labor desplegada en forma remota.

Además, he de mencionar que la Fiscalía ha interpuesto durante 2020, 25 recursos de casación.

Por último, entre las causas finalizadas a través de debates orales y públicos, resulta posible destacar las siguientes:

FMZ 18369/2015, caratulados: *"PRETE, Pablo y Otros s/Infracción Ley 24.769"*

Este debate iniciado en agosto de 2019, finalizó en el mes de junio del presente año, luego de casi una treintena de audiencias, cuyo resultado fue la condena de los 29 acusados a penas de entre 7 años y 6 meses y 3 años y 6 meses.

La causa resulta sumamente relevante en razón de tratarse de la primer causa con condena a nivel federal bajo el tipo penal contenido en el art. 15 inc. c) de la Ley 24.769, la denominada "asociación ilícita fiscal".

En este sentido, la maniobra por la cual resultaron condenados la totalidad de las personas acusadas resultaba sumamente compleja y permitió a través de sus colaboradores y de una red de intermediarios comercializar facturación apócrifa manual y electrónica en detrimento de la AFIP, ascendiendo el monto del perjuicio para el fisco a los 226 millones de pesos –aunque en realidad de acuerdo a los testimonios de los agentes tributarios quedó claro que el perjuicio fue muy superior pero de imposible cálculo-.

La complejidad de la causa, no solo estuvo dada por la cantidad de imputados y las características de la maniobra delictiva sino también por la gran cantidad de abogados defensores, la voluminosidad de la prueba (más de 100.000 fojas de documentación secuestrada en los allanamientos practicados), la extensa duración del debate y la imprecisa técnica legislativa plasmada en el tipo penal en análisis.

Es en razón de éste último punto que la sentencia ha sido recurrida por la totalidad de las defensas, por lo que será el respectivo tribunal casatorio a quien le corresponderá resolver sobre el fondo de este cuestionado tipo penal.

FMZ 29171/2017, caratulados: *"SANTANDER , Rubén Daniel y Otros s/Infracción Ley 24.769"*

Acusados bajo el mismo tipo penal que la anterior causa mencionada –asociación ilícita fiscal-, pero bajo la redacción conforme a las Ley 27.430 que aclara algunas de las cuestiones debatidas en el tipo original, se encuentran 7 personas, dos de ellas como jefes/organizadores de la organización criminal y las otras cinco bajo el carácter de miembros.

La causa actualmente en debate, se encuentra transitando las últimas audiencias, habiendo culminado a la fecha los alegatos de los acusadores.

La acusación por que pesa sobre los imputados es la de formar parte de una organización destinada a la confección y comercialización de facturación apócrifa espuria, habiendo generado un perjuicio para las arcas públicas cercano a los 180 millones de pesos.

FMZ 7130/2017, caratulados: *"RIGOLETTI, Ariel Alejandro y Otro s/ Infr. Ley 23.737".*

En esta causa que tuvo origen en las investigaciones desarrolladas en la investigación conocida como "Bobinas Blancas", el Tribunal Oral N° 2 condenó a los dos acusados a la pena de 8 años de prisión.

En las audiencias de debate se logró confirmar la vinculación de un cargamento de más de 1.000 kilos de cocaína hallado en Canadá valuado en más de 200 millones de dólares a los dos sujetos locales acusados: Alejando Rigoletti y Orlando Maturano.

La droga hallada, era trasladada mediante un sofisticado método de ocultamiento en el interior de rocas de cuarzo que eran exportadas desde Mendoza hacia Canadá.

Por este hecho además pesa un pedido de captura internacional sobre dos ciudadanos de origen mexicano quienes se encuentran señalados como los máximos responsables de la maniobra.

Autos nro. FMZ 2250/2017, caratulados: *"AGUILERA MALDONADO, Daniel Orlando y Otros s/ Infr. Ley 23.737".*

En la misma se condenó a los cinco acusados sometidos a juicio. Tres de ellos lo fueron bajo el tipo penal contenido en el art. 5 inc. c) de la ley de drogas, esto es, tenencia de estupefacientes con fines de comercialización con la agravante del art. 11 inc. c) por la intervención de tres o más personas en el hecho.

Los otros dos condenados lo fueron bajo el tipo penal del art. 248 Código Penal, incumplimiento de los deberes de funcionarios público.

Como organizador de la maniobra se le impusieron a Daniel Orlando Aguilera (a) Rengo, la pena de 12 años de prisión. Durante el debate se logró probar que Aguilera dirigía desde el penal de Boulogne Sur Mer una organización dedicada a la comercialización de estupefacientes.

Como integrantes de la misma, fueron condenados a la pena de 8 años de prisión Maximiliano (a) Colo Torres y Cristian Oliva quienes bajo las órdenes de Aguilera desarrollaban las actividades ilegales fuera del penal, a éstos, además, se les atribuyó la tenencia simple de un arma de guerra hallada en el domicilio utilizado como centro de operaciones de la organización.

Por último, los agentes penitenciarios Barrios y Lizardo fueron penados en razón de las faltas a sus deberes como tales. Concretamente, se determinó que ambos permitían el ingreso de diversos elementos a la penitenciaría provincial –entre ellos teléfonos celulares- que tenían como destinatario a Daniel Aguilera. Por esta conducta fueron condenados a dos años de prisión en suspenso y la respectiva inhabilitación para desempeñarse en cargos públicos por 4 años.

FMZ 56688/2018, caratulados: *"FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Audelino Martín y Otros s/Infracción Ley 23.737".*

En éstos se logró la condena de Roberto Orellana Sepúlveda a la pena de 15 años de prisión por ser considerado autor de cuatro hechos distintos en violación a la ley de estupefacientes.

El primero de ellos tuvo lugar cuando Orellana se encontraba en libertad, mientras que los tres restantes fueron dirigidos por éste desde su centro de detención. Es decir, se repite la situación descripta en la causa Aguilera –si bien aquí la investigación no logró detectar irregularidades en la actuación de los agentes penetienciarios-.

Junto a Orellana fueron condenadas otras 11 personas por haber intervenido con distintos grados de participación en los hechos coordinados por aquél.

De acuerdo a las versiones policiales brindadas en el juicio, la importancia del desbaratamiento de esta organización radica principalmente en que los condenados eran reconocidos como los principales comercializadores de sustancia estupefaciente en el departamento sureño de General Alvear.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Penas Privativas de la Libertad

Se propone analizar la posibilidad de equiparar o balancear las penas previstas en el art. 5 inc. c) de la Ley 23.737 cuando se aplica la agravante prevista en el art. 11 inc. c) de la ley con las establecidas en el art. 866, 2do. Párrafo del Código Aduanero. Es que, mientras el delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas es reprimido con una pena de 6 a 20 años de prisión, el delito de contrabando de estupefacientes es reprimido con una pena de 4 años y 6 meses a 16 años de prisión.

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Sería de suma utilidad modificar el art. 431 bis del C.P.P.N. que limita la realización de juicio abreviado a delitos cuya pena mínima es de seis años de prisión.

La eliminación o el aumento de dicho límite permitiría finalizar mediante juicio abreviado una gran cantidad de causas en las que el mínimo de la pena resulta el único impedimento (por ejemplo, en los casos de infracciones al art. 5 inc. c) agravado por el art. 11 inc. c) de la Ley 23.737), ya que en muchas de estas causas en razón del cúmulo probatorio y la escasa complejidad de las maniobras no justifican la realización de un debate oral.

Temática 2

Auxiliares Fiscales

Resultaría de vital importancia la modificación del Art. 94 del C.P.P.F.

Éste impide a los auxiliares fiscales *"formular la acusación y adoptar todas aquellas decisiones que impliquen disponer de la acción penal"*.

Entiendo que tal proscripción implica un escollo que se contrapone a los fines tenidos en miras a la hora de crear la figura del auxiliar fiscal, cual es la de reforzar la presencia Fiscal ante las exigencias que traen aparejadas la implementación del procedimiento de flagrancia, de juicios unipersonales y la entrada en vigencia del nuevo Código procesal.

De instrucciones generales

Temática 1

No existen pedidos ni propuestas de instrucciones generales.

No existen pedidos ni propuestas de instrucciones generales.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Esta dependencia no ha recibido solicitudes de acuerdos por arrepentido.

226. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan

MALDONADO, Francisco

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020, fue excepcional teniendo en cuenta la pandemia desatada por el COVD 19, no siendo una excepción la provincia de San Juan, los que motivoó la implementación del trabajo de las dependencias del Ministerio Público Fiscal de manera remota, reduciendo el trabajo presencial del personal a lo estrictamente necesario, logrando durante ese periodo la realización de debates orales de manera remota utilizando los medios tecnológicos, disponibes como así también se llevaron adelante debates orales de manera presencial respetándose los protocolos de distanciamiento, los mismos se hicieron de forma unipersonal como así también colegiados avanzando inenterrumpidamente en la realización de los mismos hasta el dictado de la sentencia.- Ello como consecuencia de la intrgración completa del Tribunal Oral, Dra. Eliana Ratta, Dr. Daniel Dofo, y Dr. Hugo Echegaray. Esto provocó la agilización de la fijación de audiencias de debates durante todo el año. En especial la realización de juicios unipersonales, lo que incrementó de manera ostensible la carga de trabajo sobre ésta Fiscalía General, paliándose en parte con la intervención de la auxiliar Fiscal, para asistir a estas audiencias.- No obstante ello,

sería conveniente atento el cúmulo de tareas apuntado, la posbilidad de autorizar via reglamentariamente, se autoirce la designación de mas de un auxiliar fiscal.-

Además, la Fiscalía ha acentuado los esfuerzos para arribar a acuerdos de juicio abreviado y concesión de suspensiones de juicio a prueba, a fin de evitar los vencimientos de los plazos de prisiones preventivas en casos de narcotráfico como la extinción de la acción penal por prescripción en otros.

Resulta problemático, atento la carga de trabajo evidenciada, contar con un solo fiscal auxiliar, resultando necesario que via reglamentaria se autorice la intervención de más de uno, para poder cumplir en debida forma con la intervención de ésta Fiscalía general en cada uno de los procersos en etapas de juicio.- Otra falencia que debe observarse y que obra en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia y con los equipos periciales que posee la Agencia Federal Regional Cuyo de la Policía Federal Argentina, con asiento en esta provincia. Estas falencias se ven acrecentadas ante la pronta implementación del sistema acusatorio donde la provincia de San Juan, será junto a Mendoza y San Luis la próxima jurisdicción segun el cronograma establecido por la Comisión Bicameral encargada de su puesta en marcha, y no habiendo hasta la fecha certeza en cuanto a los recursos humanos y materiales disponibles para tal fin.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se han registrados casos en etapa de juicio que pudieren aplicar el beneficio previsto en la ley 27.304.

227. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis

SPAGNUOLO, Monica

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La situción especial del COVID-19 modificó la modalidad de realización de los distintos procedimientos. Se incorporaron los medios tecnológicos para efectuar las distintas audiencias en el Tribunal, con lo cual esta jurisdicción no interrumpió en ningún momento el servicio de justicia. Resulta imprescindible efectuar un cambio en el diseño institucional que sea moderno, eficaz, dinámico, y constituya la clave para aumentar la eficacia y racionalidad de las actividades de persecución penal.

Supuestamente se va a implementar en esta jurisdicción el CPPF en el proximo año 2021, con la aplicación de sus institutos nos permitira realizar una selección racional de todas las causas que ingresan a la Fiscalía y obtener resoluciones en forma más rápida y adecuadas al sistema. Con relación a las causas que ingresan por flagrancia la mayor parte deben ser transformadas al procedimiento común debido a que no se cuenta con un laboratorio de Policía Federal que pueda realizar las pericias en el tiempo establecido, lo que desvirtúa la finalidad del nuevo procedimiento.

Por lo que, una nueva organización acorde al nuevo sistema adversarial, más personal y la incorporación de nuevas prácticas de trabajo, como la formación de equipos pensados según las necesidades específicas de cada caso, un fácil acceso a la información completa de los aspectos más básicos del MPF, podrá generar sistemas de estandarización y seguimiento de la actividad que se desarrolla, como trabajar por flujo de causa y no en forma refleja al poder judicial, entre otras pautas. En la jurisdicción se implementó un trabajo en equipo dividiendo en diferentes temáticas que se abordan en la Fiscalía con el escaso personal. Pero todavía no se logra trabajar por flujo de causas.

Desde el año anterior aumentaron las causas que ingresaron al Tribunal Oral y debido a la ley que implementa el juicio unipersonal se ha logrado dar una respuesta efectiva a más de 100 causas, a través de debates, juicios abreviados y suspensión de juicios a prueba. Se logró controlar a través de la ejecucuión penal el cumplimiento de las normas del art.27bis del CP.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley 23737

Con relación a la ley 23737, consideró que podría estudiarse modificar el mínimo de 4 años para la comercialización de estupefaciente, en él que encuadra el narcomenudeo, para los casos con insignificantes cantidades secuestradas para las ventas, y al no tener antecedentes, cabría estudiar una posibilidad de una pena en suspenso y la conveniencia o no de una pena efectiva.

Temática 2

Ley orgánica del MPF

Una ley del Ministerio Público que reorganice la estructura del mismo acorde a la realidad del país y no solo teniendo en cuenta Capital Federal y el gran Buenos Aires, a fin de lograr la modernización y optimizar al mismo, para que no siga siendo una institución refleja al poder judicial. Estudiar la conveniencia o no de superar el mínimo establecido para acordar en los juicios abreviados.

Procesales

Temática 1

Se requiere la inmediata implementación del código procesal penal adversarial, con los institutos que regula para agilizar y optimizar la respuesta de la justicia a la sociedad. Y no burocratizar los mismos con consultas a las Fiscalías de Cámaras donde se termina desvirtuando los objetivos de dichos institutos, ya que deben consultar varias jurisdicciones en una sola cámara, por ello sería importante nombrar fiscales de distritos en cada provincia y realizar la consulta a ellos a fin de agilizar el trámite.

Temática 2

Sería importante que se estableciera un criterio para los reenvíos de Casación, y evitar reeditar nuevamente los juicios con el consiguiente perjuicio que ello implica tanto para las víctimas como para el imputado.

Temática 3

Recursos de apelación -recurso de casación

Sería importante que se estableciera un criterio para los reenvíos de Casación, y evitar reeditar nuevamente los juicios con el consiguiente perjuicio que ello implica tanto para las víctimas como para el imputado.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La aplicación de esta figura es mínima.

Federal de Misiones

228. Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas

CAMPITELLI, Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente ejercicio, signado por las restricciones dispuestas durante el año con motivo de la pandemia, presentó características diferenciales con relación a períodos anteriores, si bien laproblemática más relevante en el ámbito de competencia de esta Fiscalía Federal continuó siendo los delitos relacionados con las actividades del narcotráfico a través de causas originadas en el contrabando de estupefacientes – principalmente de marihuana-, transporte y tenencia con fines de comercialización.

Dado que el transporte de larga distancia estuvo paralizado, no se registraron casos de transporte de estupefacientes en omnibus en forma personal. Si en cambio por medio de encomiendas

En ese sentido reitero la conveniencia de requerir a la Comisión Reguladora de Transporte de la Nación, instrumente los medios que hagan factible el agregado de cámaras de filmación dentro de las oficinas de las distintas empresas de transporte de pasajeros destinadas al expendio de pasajes como también de encomiendas.

En cuanto a delitos de falsificación de documentos, reitero lo manifestado en otros informes respecto a la necesidad de arbitrar con urgencia medidas tendientes a evitar este flagelo. Controles estrictos y sanciones graves en el marco de la expedición de documentos nacionales; efectivo resguardo de los cartulares con determinación precisa de las áreas, personal y directivos que en las diferentes instancias tienen en su poder los instrumentos que finalmente se expiden.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Lavado de activos

Actualización de monto establecido como condición objetiva de punibilidad.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuesta

Temática 2

Ninguna/Sin propuesta

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Debido a las medidas adoptadas durante la pandemia no se realizaron audiencias por el instituto de flagrancia y por ende las distintas medidas relacionados con este.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

5

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

5

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

3

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

3

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ningnuna.

229. Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas

Sin Informe Anual presentado.

230. Fiscalía Federal de Eldorado

DELGADO, Liliam Edith

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente año estuvo cobijado, en su mayor parte, por las nuevas modalidades de trabajo que fueran impuestas por la situación sanitaria de emergencia originada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Coronavirus). Atento a los concretos lineamientos emanados de la PGN, sin perder de vista las particularidades geográficas que registra la provincia de Misiones, rodeada por la Rep. Federativa del Brasil y la Rep. del Paraguay, se adoptaron medidas estrictas tendientes a resguardar al personal de esta dependencia de posibles contagios, dándose preeminencia, durante los primeros meses, tal como aconteció en diversos ámbitos, al trabajo remoto. Es pertinente evidenciar que esta nueva experiencia laboral no estuvo ajena a dificultades técnicas, destacándose, entre ellas, la imposibilidad de acceso al Sistema de Gestión de Información COIRON por fuera de esta sede. A mediados de año se retornó al trabajo de forma presencial, bajo protocolos rigurosos de salubridad, pero manteniendo la impronta digital, respetando las

disposiciones relativas a la labor de las personas cuya salud se halla comprendida en los "grupos de riesgo". Cabe acotar que la digitalización de las causas (en su mayoría íntegras) y escritos, de mayor impulso por el contexto referenciado, lejos de alivianar la carga laboral, conlleva un esfuerzo adicional y a veces extenso para la escueta cantidad de personal instructor con el que cuenta esta Fiscalía Federal, no obstante la colaboración que brinda al respecto un personal con tareas de maestranza, capacitado para tal actividad. Por otro lado, la celebración de las diferentes audiencias vía plataforma JITSI MEET, arraigada en el Juzgado Federal de Eldorado, generó un cambio sustancial de la manera en que se venía desarrollando, resultando ésta una alternativa idónea para mantener el distanciamiento social, a pesar de los vaivenes que origina, en muchas ocasiones, el deficiente servicio de internet que aqueja a la jurisdicción. Es menester destacar que, en la órbita de este Ministerio Público Fiscal, las audiencias (verbigracia, declaraciones testimoniales, aceptación de cargos, entre otras) continúan llevándose a cabo de la manera tradicional (presenciales) bajo las formalidades sanitarias de rigor, a la espera de la flexibilización del trámite previsto para acceder a su utilización. En cuanto a los delitos, el aislamiento social preventivo y obligativo adunado al cierre de las fronteras internacionales por motivo de la pandemia, decantaron durante unos meses en una merma considerable en su cuantía, principalmente de los tipificados en las Leyes N° 23.737, 22.415 y 25.871. Otra situación que no favorece la celeridad en la administración de justicia es el retardo que se observa en las resoluciones jurisdiccionales. Verbigracia, muchas causas delegadas, luego de una ardua instrucción, fueron elevadas hace bastantes meses al Juzgado Federal de Eldorado con diversos requerimientos, los cuales, hasta la fecha, permanecen sin resolver.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Derecho aduanero

En virtud al fallo *CSJ 3526/2015/CS1 "Tortoriello de Boero, Mónica Alejandra s/ contrabando artículo 863 – Código Aduanero"*, se sugiere la reforma del párrafo agregado por el art. 19 de la Ley N° 26.735 al art. 76 bis del Código Penal, titulado *"de la Suspensión del Juicio a Prueba"*, o en su defecto, se establezcan ciertas excepciones para delitos previstos en la Ley N° 22.415.

Temática 2

Exhortos / Exhortos internacionales

Los formalismos previstos en la Ley N° 26.004 (art. 6.5) *"Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile"*, y en la Ley N° 25.095 (art. 6.5) *"Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales"*, constituyen barreras que no operan a favor de la celeridad del trámite de los casos, en especial, los de flagrancia (con imputados residentes en países limítrofes).

Procesales

Temática 1

Flagrancia

La Ley N° 27.272 prevé, para la aplicación del procedimiento para casos de "flagrancia", que el hecho debe ser de carácter doloso y que la pena no exceda de 15 años de prisión o 20 en

determinados supuestos. Este primer límite punitivo (15 años) deja afuera del presente procedimiento al delito de "contrabando calificado de estupefaciente" (art. 866, 2° párrafo, del C.A.), cuya pena de prisión está comprendida entre los 4 años y seis meses a 16 años.

De instrucciones generales

Temática 1

Flagrancia

La actualización permanente de los criterios de actuación para casos de flagrancia (Ley N° 27.272) se vislumbra de suma utilidad, en miras a evitar posibles actuaciones inequitativas ante casos fácticamente similares.

Asimismo, se analice la posibilidad de flexibilizar el régimen de condiciones para la designación de Fiscales Auxiliares, en razón a la carencia de personal con categoría de funcionario (se cuenta solamente con dos funcionarios, de los cuales, sólo el Secretario cuenta con título de abogado), ello con sustento a la vorágine del trabajo cotidiano.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

72

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

59

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

33

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

8

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La experiencia adquirida en la implementación de este procedimiento, permite discriminar de manera más adecuada los hechos susceptibles de declarar como flagrantes, es decir, a la luz de las circunstancias, a veces no tan precisas, que son anoticiadas por las Fuerzas de Seguridad, se pretende evitar dar curso por este trámite a casos que posteriormente pasarían a ser verdaderas causas complejas.

Una problemática asidua consiste en la tardanza en la elevación de los sumarios con personas detenidas, los cuales suelen arribar luego de la hora fijada para el inicio de las audiencias iniciales.

Otra cuestión a destacar, y que continúo durante el presente año, es el horario en que efectivamente comienzan las distintas audiencias, tanto iniciales como de clausura. El inicio de las mismas, por general, se produce horas más tarde del horario fijado (suele ser entre las 08:00 y 11:00 hs.), situación que origina malestar a los imputados, a los abogados particulares, a los miembros de las fuerzas de seguridad encargados de coordinar las audiencias vía plataforma JITSI MEET y, en su caso, de custodiar a los detenidos; produciendo en este MPF una extensión de la jornada laboral y un serio entorpecimiento de las funciones de los empleados abocados a estos casos, quienes deben estar constantemente pendientes de cualquier decisión jurisdiccional que recaiga al respecto (ej. suspensión), notificación que incluso puede librarse en horario vespertino.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones adicionales.

231. Fiscalía Federal de Oberá

VALLEJOS, Viviana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Ante todo corresponde señalar que la Fiscalía de Oberá es de competencia múltiple: penal, civil, seguridad social, ciudadania, excepto en materia electoral y que a su vez, se encuentra ininterrumpidamente de turno durante todo el año. Además, se debe señalar como dato relevante la situación geográfica estratégica en que se encuentra, abarcando la jurisdicción aproximadamente 250 kilómetros de frontera con los países vecinos: Paraguay y la República Federativa de Brasil, lo que hace propicia para la actividad ilícita de delitos vinculados a la importación y exportación de mercadería especialmente este año por la emergencia sanitaria por lugares no habilitados al efecto.

Durante el presente año, la fiscalía logró consolidar el abordaje más activo y dinámico en las causas que se tramitan en la fiscalía que se venía trabajando durante los años anteriores, con predisposición del equipo de recursos humanos existente, como un solo equipo de trabajo con distribución de tarea con una visión y colaboración constante de cada uno en el manejo en las

habilidades individuales con visión colectiva sobre la organización de trabajo y sobre todo con orientación a plantear cuestiones y alternativas previstas en los artículos vigentes de nuevo Código Procesal Penal Federal.

Por otro lado, durante el año se destaca el incremento de causas con mayor complejidad en la organizacion, tráfico en todas su modalidades y mayor cantidad de sustancia estupefacientes secuestrada principalmente de cannabis sativa (marihuana), incluyendoel trayecto desde el ingreso de estupefacientes desde el vecino país. Asimímo, organizaciones dedicadas al contrabando y encubrimiento del tabaco y sus derivados en razón de que durante el año las aduanas por la situación de Pandemia a causa del Covid-19, se encontraban cerradas. Lo que incrementó el ingreso por puertos no habilitados de mercadería, realizándose numeros procedimientos de las fuerzas de seguridad en los lindes de la costa y en rutas provinciales que unen ambas costas, en dichos casos utilizados como mero canal de tránsito, sumado a que en el afan delictual se utilizan medios de transportes robados para el uso de trafico de mercadería ilegales o estupefacientes, con documentaciones apócrifas para transitar y presentar ante los controles de las fuerzas de seguridad.

Se suma a ello, la cantidad de expedientes ingresados por la violación a las medidas dispuesta para impedir la introducción o propagación de una epidemia, si bien en un gran número de expedientes se resolvieron por aplicación de reglas de disponibilidad como la Suspensión del Proceso a Prueba, solicitando en la mayoría de las causas que el destino del ofrecimiento de la reparación del daño sea al sector de salud de esta ciudad, situación que compartió el juez al resolver la misma.

Debe destacarse que, se puso el acento en la importancia de las investigaciones derivadas por las adulteraciones de las carta porte en materia de granos en especial la soja, con intervención de la afip en la investigaciones de las mismas en razón de la existencia de organizaciones dedicadas al traslado de dicha mercaderia hacia nuestra provincia con destino detectado en numerosos casos en tentativa de exportación al vecino país por lugares no habilitados.

En lo que respecta al delito de Trata se ha continuado con las investiaciones tendientes a detectar posibles casos de Trata en especial de Explotación laboral o sexual, las cuales son denunciadas en su mayoría a traves de las líneas de telefónos gratuitas de la fuerza de seguriad.

Por última cabe señalar, que la fiscalía interviene activamente en la ejecución de sentencias como también en las medidas dispuestas por el juzgado en las reglas de conductas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

107

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

82

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

51

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

35

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

92

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

62

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

24

Abreviado

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

27

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

16

Sobreseimiento

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

8

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

213

Extinción de la acción

64

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

8

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

8

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

4

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Respecto de las causas que no figuran como rechazadas o celebradas acuerdos, las mismas se encuentra: una remitida por incompetencia por conexidad a la ciudad de Posadas, el resto con medidas de prueba de estricto resorte Jurisdiccional en el Juzgado Federal de Oberá.

232. Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

GONZALEZ GLARIA, Ruben Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Rubén Ángel González Glaría, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas Misiones, tiene el agrado de dirigirse en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, informando conforme lo requerido al período comprendido entre diciembre 01 de diciembre del 2019 al 30 de diciembre del 2020.

La tarea de esta Fiscalía General esencialmente comprende la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los recursos de apelación interpuestos en los procesos radicados en los juzgados de la jurisdicción federal de la provincia de Misiones, tanto en materia criminal y correccional, como civil, comercial y contencioso administrativo. El objeto procesal de las causas criminales lo constituyen, en mayor medida, investigaciones vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes, contrabando, evasión tributaria, falsificación y/ o uso de documentos públicos, lavado de dinero, falsificación y/o expendio de moneda nacional y extranjera, trata de personas y delitos de Lesa Humanidad.

En este período atípico por la pandemia Covid 19 se trató de organizar de manera más efectiva al personal, resaltando el teletrabajo, de acuerdo a la evolución del virus y a la normativas de desempeño laboral. Independientemente de ello, se logró una dinámica más fluída respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción. Se ha acentuado la especialización y división de trabajo temáticamente para la tramitación de los diversos casos y los distintos integrantes del MPF han dado positiva respuesta ante la evolución de dicha implementación, todo lo que se ve reflejado en el desempeño de la tarea cotidiana.

Se mantiene la misma testitura que el año anterior por parte del Ministerio Público Fiscal en cuanto a la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que establece el sistema acusatorio en el territorio competencia de este MPF. No obstante ello, antes de dicho cambio procedimental será fundamental e imprescindible el adecuamiento de las

dependencias y el aumento de personal para llevar adelante dicha tarea, ya que ello redundará en un mejor desempeño de este organismo.

Sigue pendiente la necesidad de contar con un equipo de expertos que colaboren en causas por delitos tributarios y contra el orden económico y financiero, que son, entre otros, aquellos que producen un mayor daño en el tejido social y que son –además- los delitos que se conectan, casi necesariamente, con los delitos de comercialización de estupefacientes y trata de personas.

El personal que se desempeña en las dependencias locales está altamente comprometido, y está aguardando el inicio del nuevo modelo de persecución penal, aunque para ello resultará indispensable la debida capacitación, que ya se está llevando adelante mediante la plataforma digital.

Otro tema es lograr el edificio único del MPF, que la provincia de Misiones nos donara un terreno a lograr ese objetivo, a fin de permitir la optimización de siempre escasos los recursos humanos y materiales.

Independientemente de todo ello, se destaca que con los medios al alcance se lleva adelante con tenacidad el mandato constitucional de "promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad".

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Fuerzas de Seguridad

LEY de CONTROL DEL ESPACIO AEREO DEL TERRITORIO ARGENTINO, islas del Atlántico sur y su plataforma marítima. Esta ley es menester a fin de que todos los vuelos - regulares e irregulares - puedan ser inmediata y correctamente identificados, ya sea que se trate de aeronaves que provengan desde el exterior, como así también aquellos vuelos territorialmente locales.

Temática 2

Identificación extranjera

Para tal fin las autoridades de aplicación deben contar con una infraestructura de radarización compatible con la tecnología actual, y aeronaves acordes al objetivo impuesto, que permitan identificar y ordenar el espacio aéreo y la actividad que en él se despliega, siendo de especial fragilidad en la zona con los países limítrofes. Para ello, en principio toda la frontera y sin dejar puntos ciegos deberá estar total y debidamente controlada con radares fijos

Temática 3

Tráfico de armas

Para lograr el control e identificación de las aeronaves deberá la Fuerza Aérea y/o las fuerzas de seguridad, contar con naves de control en zonas estratégicas, que en forma inmediata sean alertadas sobre cualquier vuelo NO REGULAR y CLANDESTINO para que sea interceptado y obligado a ser llevado a un aeropuerto CONTROLADO. Los aviones deben estar armados, y con el mismo PROTOCOLO de PROCEDIMIENTO que cualquier fuerza de seguridad, un patrullero armado, un barco armado, en fin toda fuerza para ser tal, debe estar artillada para ser eficiente.

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Reitero la necesidad de que se amplie el limite de seis años establecido por el art. 431 bis del Cosdigo Procesal Penal de la Nacion.

Temática 2

Solicito al Procurador General que se actualicen los items de calificacion anual, debiendose posicionar a la cabeza de ellos la capacitacion que realiza el personal. En estas distancias nos vemos impedidos de acceder a la numerosa oferta de cursos de capacitacion en la modalidad presencial, motivo por el cual deberia tambien ampliarse el dictado de cursos en la modalidad virtual. Cosnidero que realmente seriamos un Ministerio Federal si la totalidad de los agentes tuvieren acceso exactamente a los mismos curso de capacitacion.

Temática 3

Actuación de fiscales

De igual modo, si bien se ha visto reforzado en determinadas épocas del año y se han mejorado y habilitado nuevas aduanas, debe acentuarse la continuidad e intensidad del control en los cruces fronterizos, en especial los medios electrónicos de monitoreo –cámaras, scanner, mejor velocidad a acceso de base de datos de personas y vehículos, ya que los medios electrónicos e informáticos se encuentran en constante evolución.

De instrucciones generales

Temática 1

Controles fronterizos y espacio aéreo

Solicito al Procurador General que se actualicen los items de calificacion anual, debiendose posicionar a la cabeza de ellos la capacitacion que realiza el personal. En estas distancias nos vemos impedidos de acceder a la numerosa oferta de cursos de capacitacion en la modalidad presencial, motivo por el cual deberia tambien ampliarse el dictado de cursos en la modalidad virtual. Cosnidero que realmente seriamos un Ministerio Federal si la totalidad de los agentes tuvieren acceso exactamente a los mismos curso de capacitacion.

Temática 2

Competencia

En este punto he de reiterar propuestas relacionadas a la ley sustancial, teniendo por objetivo promover la aprobación de una LEY de CONTROL DEL ESPACIO AEREO DEL TERRITORIO ARGENTINO, islas del Atlántico sur y su plataforma marítima. Esta ley es menester a fin de que todos los vuelos - regulares e irregulares - puedan ser inmediata y correctamente identificados, ya sea que se trate de aeronaves que provengan desde el exterior, como así también aquellos vuelos territorialmente locale

Temática 3

Competencia en materia tributaria

Debido a la particular formación de la provincia, con casi un 80% de su territorio conformado por límites internacionales con las Repúblicas de Brasil y Paraguay, los delitos aduaneros tienen un desenvolvimiento importante. A ese respecto, la fluctuación del valor de las

monedas extranjeras y el precio de las mercaderías que conforman el tráfico internacional en relación con el aforo aduanero

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

84

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

79

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

84

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

79

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

84

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

79

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

84

Cantidad de causas

79

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no tenemos opinion desfavorable. es un sistema que puede mejorar con el tiempo, con la plena apliaciòn del còdigo Federal.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Debido a la particular formación de la provincia, con casi un 80% de su territorio conformado por límites internacionales con las Repúblicas de Brasil y Paraguay, los delitos aduaneros tienen un desenvolvimiento importante

233. Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

GONZALEZ GLARIA, Ruben Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Rubén Ángel González Glaría, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas Misiones, tiene el agrado de dirigirse en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, informando conforme lo requerido al período comprendido entre diciembre 01 de diciembre del 2019 al 30 diciembre 2020.

En ese período y en continuidad con los diversos eventos de puesta en marcha del esquema funcional del MPF respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción. Se ha proseguido con un proceso de especialización y división de trabajo temáticamente para la tramitación de los diversos casos. Los integrantes del MPF ante dicha implementación, han dado positiva respuesta lo que se ve reflejado en el desempeño de la tarea cotidiana. El Ministerio Público Fiscal aún sigue a la espera de la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que establece el sistema acusatorio en el territorio competencia de este MPF.

Ello redundará en un mejor desempeño de este organismo, son muchos los casos en los cuales los Juzgados Federales no delegan la investigación en las Fiscalías, o en caso de haberlo hecho luego la reasumen. Surge la necesidad de contar con un equipo de expertos que colaboren en causas por delitos tributarios y contra el orden económico y financiero, que son, entre otros, aquellos que producen un mayor daño en el tejido social y que son –además- los delitos que se conectan, casi necesariamente, con los delitos de comercialización de estupefacientes y trata de personas. El personal que se desempeña en las dependencias locales está altamente comprometido, y está aguardando el inicio del nuevo modelo de persecución penal, aunque para ello resultará indispensable la debida capacitación.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Coordinación - Fiscalías y Procuradurías

La Ley 27.430 - promulgada el 27/12/2017 - trató un amplio espectro modificatorio del Impuesto a las Ganancias, Impuesto al valor Agregado, Impuestos Selectivos al Consumo, Seguros, Pequeños Contribuyentes, Seguridad Social, Procedimiento Tributario, Código Aduanero y Régimen Penal Tributario, entre otros temas.

Temática 2

Capacitaciones - Escuela de Capacitación MPF

En este período atípico por la pandemia Covid 19 se trató de organizar de manera más efectiva al personal, resaltando el teletrabajo, de acuerdo a la evolución del virus y a la normativas de desempeño laboral. Independientemente de ello, se logró una dinámica más fluída respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción

Temática 3

Capacitaciones - Convenios con Facultades (u otros organismos)

LA PGN avanzò positivamente en estos acuerdos muy necesarios, para tener mas recursos.

Procesales

Temática 1

Criterios de Investigación - investigaciones preliminares

Se mantiene la misma testitura que el año anterior por parte del Ministerio Público Fiscal en cuanto a la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que establece el sistema acusatorio en el territorio competencia de este MPF. No obstante ello, antes de dicho cambio procedimental será fundamental e imprescindible el adecuamiento de las dependencias y el aumento de personal para llevar adelante dicha tarea, ya que ello redundará en un mejor desempeño de este organismo.

Temática 2

Criterios de Investigación - investigación financiera

De igual modo, si bien se ha visto reforzado en determinadas épocas del año y se han mejorado y habilitado nuevas aduanas, debe acentuarse la continuidad e intensidad del control en los cruces fronterizos, en especial los medios electrónicos de monitoreo –cámaras, scanner, mejor velocidad a acceso de base de datos de personas y vehículos, ya que los medios electrónicos e informáticos se encuentran en constante evolución

Temática 3

Evasión fiscal

Todo ello resultaría en la obtención de una mejora en la fluidez del tránsito de ingreso y egreso de nuestro país y a su vez de mayor efectividad en las fiscalizaciones que realizan las fuerzas de seguridad (PSA- GNA- PNA- PFA-) de igual modo AFIP-DGI-ANA-, con el debido e inmediato control en especial a fin de determinar la comisión de ilícitos, siendo los de mayor preminencia los relacionados al narcotráfico y contrabando.-

De instrucciones generales

Temática 1

Ley orgánica del MPF

ninguna sin prouestas

Temática 2

Ley orgánica del MPF

ninguna sin prouesta

Temática 3

Ley orgánica del MPF

ninguna sin prouesta

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

84

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

79

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

84

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

79

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

84

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

79

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

SIN APLICACION PARA ESTA FISCALIA DEL FUERON NO PENAL

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

EN ESTA FISCALIA CIVIL EN EL AÑO 2020 NO HEMOS RECIBIDO EXPEDIENTES VINCULADOS AL FUERO PENAL.

EN CONSECUENCIA NO TENEMOS ESTADISTICAS

234. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas

BARBOSA, Viviana Andrea

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Sin lugar a dudas la situacion de pandemia por Covid 19 ha modificado la dinamica de trabajo en esta dependencia. En principio cabe señalar que hace varios años se encuentra vacante una de las vocalias del Tribunal y en el curso de este año se ha jubilado otro/a Juez, lo cual dificulta la conformacion del Tribunal para la realizacion de debates colegiados. A ello se ha a sumado la situacion referenciada al inicio por lo cual en este año se ha realizado un solo debate colegiado, con la presencia de dos Jueces via ZOOM. Esto en cuanto al aspecto negativo acarreado por la pandemia.

Como contrapartida a ello, las medidas implementadas a travez de las Res. PGN 19/20, 37/20,42/20,50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20,81/20, 84/20 y 91/20 han permitido la culminacion de causas por la via abreviada utilizando plataformas de comunicacion virtual, con los resguardos necesarios que avalen su legitimidad. Ello ha implicado su concrecion en menor tiempo y asimismo al no resultar necesario el traslado de detenidos desde distintos puntos del pais se ha evitado un dispendio de recursos humanos y economicos.Esta misma metodologia ha sido utilizada para las audiencias de suspenciones de juicios a prueba.

Sin lugar a dudas la pandemia ha impuesto la utilizacion de sistemas de gestion de expedientes digitales, en este sentido esta fiscalia de juicio ha ofrecido oportunamente las puebas en causas elevadas unicamente via digital (LEX).

En lo que respecta a las funciones de contralor de la ejecucion penal, en el presente año la problematica se ha centrado en la interpretacion de las modificaciones introducidas por la ley 27.375 en cuanto a la concesion del beneficio de la libertad condicional.

Relacionado a los delitos que han sido elevados a esta fiscalia, observamos con preocupacion el notable incremento en las cantidades de estupefacientes secuestrados, cannabis sativa en toneladas y cocaina de maxima pureza, ademas se han incorporado otros como ser drogas sinteticas (Ketamina, Extasis MMA) , con el trasfondo operatorio de grandes organizaciones transnacionales.

Una de ellas direccionada, este año, desde una unidad penitenciaria (Ezeiza), por NESTOS FABIAN ROJAS , quien ha sido condenado luego de suscribir acuerdo de juicio abreviado ante esta fiscalia en el mes de marzo del año 2019. En relacion a este condenado en el mes de septiembre de este año se logro determinar que desde su lugar de detencion, Ezeiza PBA, dirigia una organizacion criminal transnacional que operaba con sus conocidos de Misiones y se vinculaba a una enorme banda narcocriminal conocida como "PPC" (Comando Tripartito de la Capital), cuya celula Argentina se denomina "PCF" (Comando Tripartito de Frontera), siendo Rojas el lider de esta ultima. Los integrantes originarios de estas celulas serian de nacionalidad Argentina, Brasilera y Paraguaya. Sus actividades de narcotrafico llevan su sello distintivo, envuelven los estupefacientes (cannnavis o cocaina) en paquetes azules y con una etiqueta adosada con las siglas "PCF".

Cabe señalar el trabjo en conjunto con PROCUNAR, quien colaboro activamente con esta investigacion que se halla aun en pleno tramite.

En relación a causas en tramite por delitos de lesa humanidad en las cuales interviene esta Fiscalía General Oral, paso a informar en este espacio, habida cuenta de la imposibilidad de hacerlo en el pertienente informe de la Fiscalía General de Cámara.

En este sentido en la causa denominada Polícias III FPO15003159/2005 se ha presentado el tercer pronto despacho consecutivo con el propósito de que el Tribunal de juicio establezca fecha para el debate oral y público, causa que cuenta con cuatro personas imputadas tanto de Fuerzas Armadas como de FFSS, asimismo hermos presentado pedido de pericia médica para queel imputado Eugenio Guañabens Perello sea examinado y se constate su estado actual de salud y su capacidad de esatr en juicio. En la causa FPO 93000144/2011 el único imputado Coronel Flores, a su respcto el Tribunal de juicio había dictado el sobreseimiento definitivo por incapacidad sobreviniente con una interpretación de dispositivos legal que entendimos inadecuada, por lo que recurrimos a Casación, quien el 13/12/2019 hizo lugar al recurso deducido por la Fiscalía y entendió aplicable el art 77 del CPP con la consecuente suspensión delproceso por incapacidad sobreviniente; posteriormente hemos solictado percia médica para establecer su condición actual y ocnsecuentemente su capacidad de estar en juicio. Finalmente, en relacion a las causas en tramite , la causa Cuenca y Gomez FPO 15000881/2006 -ambos agentes del servico penitenciario quienes ya se encuentran condenados por tormentos agravados- se ha presentado ofrecimienti de prueba ya que se ha elevado la investigación por hechos posteriores al la primera elevación a juicio, por lo que 7 hechos nuevos.

Respecto de los condenados Carlos Humberto Caggiano Tedesco causa 9100067/2009 -sentencia firme- y Felipe Nicolás Gimenez FPO 93000087/2020 -sentencia no firme- quienes se encuentran cumpliendo pena en esus respectivos domicilios por poreblemas de salud, se ha solictado la constatación de su estado actaul de salud con el propósito de incorporarlos al programa de vigilacia para personas bajo arresto domciliario Resolución del MJyDH 1379/2015.

Respecto a los delitos de trata de personas, se hallan en tramite dos, una por explotacion sexual y otra laboral, esta ultima estamos en periodo de ofrecimiento de pruebas, con la colaboracion de PROTEX.

Finalmente, cabe señalar, que aun mediando las circunstancias particulares de este año, esta Fiscalia ha cumplimentado en tiempo y forma con los cometidos constitucionales .-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Narcotrafico

Conforme la experiencia adquirida en estos años como titular de esta Fiscalia de Juicio, advierto que seria recomendable establecer una pena minima identica para los delitos de contrabando de estupefacientes (art. 866 segundo parrafo ley 22.415) y la prevista en los delitos de trafico de estupefacientes (art. 5 incisos a,b,c , d y e de la ley 23.737), dado que en la primera arranca en 4 años y seis meses de prision y en esta ultima en 4 años.

Temática 2

Ley del arrepentido

Estimo de utilidad se modifique el art. 3 de la ley 27.304 , ampliandose la oportunidad de celebrar acuerdos con arrepentidos tambien luego de la elevacion de la causa a juicio. Tuvimos varios casos en los cuales recien en esta instancia estan dispuestos a colaborar con informacion relavante y no llegan a concretarlo por no recibir beneficio alguno.

Cabe determinar que en estos supuestos el plazo establecido por el art. 13 para la constatacion de la informacion aportada deberia reducirse considerablemente , dada la instancia y proximidad de la audiencia de debate.

Temática 3

Sin sujerencias.

Procesales

Temática 1

Arts. 432 bis ley 23.984 y 323 ley 27.063

Considero necesaria se elimine el tope de los 6 años de prision establecidos por los arts. 432 bis (ley 23.984) y 323 (ley 27.063) .-

Temática 2

Sin sujerencias.-

Temática 3

Flagrancia

Tambien resultaria de utilidad la posibilidad de realizar acuerdos en causas de flagrancia, por lo cual solicitamos la modificacion del arts. 353 sexies .-

De instrucciones generales

Temática 1

...

Solicitamos se mantenga la virtualidad de la totalidad de las capacitaciones a las que acceden los integrantes del MPF de PGN, Asimismo y ante la inminente implementacion del CPPF que los mismos sean de caracteer obligatorio para todos los empleados, funcionarios y magistrados del MPF. Debiendose tener dicho cumplimineto al momento de efectuarse las calificaciones anuales.

Temática 2

...

Se establezca la modalidad virtual para la totalidad de los cursos de capacitacion que se dictan en Capital Federal.-

Temática 3

...

Se establezcan cursos de capacitacion conjunta con las distintas fuerzas, en principio federales, a los fines de la implementacion del nuevo CPPF.-

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los acuerdos llegan homologados por los Jueces / juezas de Instruccion de las distintas jurisdicciones de la provincia, en esta Instancia hemos consentido la reduccion de las penas al momento del dictado de la sentencia.

Federal de General Roca

235. Fiscalía Federal de Zapala

STAGNARO, Karina Cristina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Problemàticas relevantes: Incremento de ilìcitos relacionados a:

1) cortes de rutas que se prolongan y generan desabastecimiento en la poblaciòn, malestar en general, y gran cantidad de denucnias , este año no se observaron mayores movimientos de narcotràfico internacional el que era favorecido por la ubicacion geogràfica que abarca a la jurisdiccion de la Justicia Federal de Zapala.

Actividad desarrollada: La mayor carga de trabajo fue generada por la violacion del art. 205 del C.P. se registraron gran cantidad de casos, encontrandose pendiente las audiencias

indagatorias en su mayoria, si bien se trata de delitos flagrantes fueron tramitados por el proceso comun atento las medidas sanitarias dispuestas por la pandemia COVID 19.

Tambien se observaron usurpaciones al cominezo del 2020 y cortes de ruta finalizando el año cuyos referentes obedecìan al Polo Obrero y en algunos casos a grupos de mapuches.

Se observò una disminuciòn de los delitos de narcotrafico

Se continua dando intervencion a las Procuradurìas y Unidades Fiscales de la PGN a efectos de realizar investigaciones que podrìan derivar en el hallazgo de organizaciones criminales que operan a nivel nacional o internacional, asi como la deteccion de nuevas modalidades delictivas , y contar con la intervencion de unidades o procuradurias resulta una experiencia enriquecedora y positiva para las investigaciones .

Se contestaron gran cantidad de vistas civiles y laborales referidas a reclamos de jubilados y pensionados y personal de las Fuerzas de Seguridad y Armadas por reclamos salariales.

A la fecha se contestaron un total de 600 vistas en materia penal y no penal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Protesta social - cortes de ruta

Teniendo en cunat la particularidad que presenta esta zona del paìs , alejada de grandes centros urbanos y con poblaciones pequeñas, estimo que resulta fundamental establecer taxativamente un agravamiento de la conducta descripta en el art. 194 del CPN en lo que refiere al corte de ruta cuando se produce desabastecimiento .

En los grandes centros urbanos estàn los mèdicos, mayoristas que abastecen con diferentes poroductos a los comerciantes, de las poblaciones del interior y las medidas de los manifestantes generan un verdadero caos economico y social y afecta la salud.

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Desde el inicio de la Pandemia y a efectos de procurar cumplir con la normativa sanitaria nacional y los protocolos sanitarios tantos de la PGN , como protocolos internos de este MPF y del Poder Judicial establecimos como metodologìa con la Sra. Jueza Federal Dra. Silvina Dominguez que aquellas causas que pudieran ser tramitadas por FLAGRANCIA lo fueran en el proceso comun, dicha situaciòn fue comunicada a las Fuerzas Federales y sigue vigente en la actualidad , sujeta a la evoluciòn de la situacion sanitaria.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no tengo consideraciones que mencionar

236. Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén

QUEREJETA, Mariana Soledad

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El funcionamiento de la Fiscalía se ha visto afectado en la mayor parte del año 2020, por la Subrogancia de los magistrados que han estado a cargo de la dependencia. Desde el mes de octubre del año 2018, a partir de la jubilación del extitular de la dependencia, Dr. José María Darquier, asumió como Fiscal Subrogante, la Dra. María Cristina Beute, quien ejerció dicha función hasta el mes de septiembre de 2019 – además se encontró a cargo de la Fiscalía Federal N° 2 de la cual es titular-. Desde el mes de septiembre del año 2019, asumió como Fiscal Subrogante, el Dr. Miguel Ángel Palazzni, quien ejerció dicha función hasta el mes de octubre de 2020 – además se encontró a cargo de la Fiscalía ante el TOF Neuquén, Unidad de Lesa Humanidad de Neuquén, Unidad de Lesa Humanidad en Bahía Blanca y participación en juicios de Lesa Humanidad de La Pampa, como así subrogando la Fiscalía N°2 de Neuquén-. Corresponde señalar que, en el mes de octubre quien suscribe se encuentra a cargo de la dependencia por resolución de la Procurador General de la Nación Interino, entendiendo que si bien no es una solución a largo plazo permitirá contar con una persona que se aboque a la toma de decisiones y conducción de esta Fiscalía sorteando las dificultades que ha conllevado la circunstancia de la subrogancia legal por funcionarios que ya se encuentran a cargo de otras, lo que dificulta *per se* el normal funcionamiento del fuero, no sólo en relación a los cambios de criterios por parte de quienes lideran los equipos de trabajo, la metodología y organización, sino por el simple hecho de no contar con la firma constante e inmediata de la persona encargada de tomar la decisión, provocando una menor celeridad en el trámite de los expedientes, lo cual se trató de aminorar a través de las figuras del/a Secretario/a, las Secretarías Ad Hoc, o la función de Auxiliar Fiscal asignada a quien suscribe desde el año 2018.

Para contrarrestar ello resultaría positivo crear más Fiscalías, Secretarías o en su defecto asignar cargos con rango de funcionarios tales como prosecretarios letrados y/o Fiscales Auxiliares que permitan descomprimir el área de toma de decisiones y así lograr una mayor celeridad en la actuación de la Fiscalía, máxime cuando el equipo se encuentra integrado mayormente con cargos de base, habiendo personal con varios años de antigüedad en la dependencia y en miras a la operativización efectiva del Código Procesal Penal Federal.

De la instrucción de las causas, ya sea originadas en la Fiscalía o delegadas por el juzgado, continúa siendo necesario aumentar la presencia y capacitación de las fuerzas de seguridad federales en la jurisdicción, ya que con los recursos existentes no resulta posible abordar investigaciones de cierta complejidad. En tal sentido menciono que no existen unidades de

fuerzas federales en una amplia zona afectada a la explotación petrolera (región de Añelo y sus adyacencias, tal el yacimiento de Vaca Muerta), así como tampoco existen áreas dentro las fuerzas federales locales, que realicen pericias de distinta índole, dependiendo de los organismos especializados que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Un claro ejemplo de ello es que ninguna de las fuerzas federal ubicadas en la zona de actuación de ésta Fiscalía cuenta con recursos materiales para realizar pericias del estado de calidad del agua de las cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro. Otro ejemplo es que en la zona, las fuerzas federales no realizan nalisis de celulares y dispositivos informáticos, lo cual imploica enviar dichos dispositivos a la ciudad de buenos aires con una demora mayor a 6 meses, lo que atenta severamente con el acortamiento de los plazos de instrucción actuales. Asimismo tal deficiencia también se verifica en el análisis de sustancias estupefacientes, en la actualidad solo un gabineta de las fuerzas federales se encuentra realizando dicho análisis lo que genera una gran demora en dicha determinación.

En materia de estupefacientes la policía de la provincia cuenta con un área específica y la mayoría de los hechos que ingresan al sistema judicial federal son de microtráfico o narcomenudeo -"kioscos"- principalmente de la ciudad capital. Viéndose permanentemente frustrada la intención de realizar investigaciones más complejas que permitan elevarse en la cadena de comercialización

Asimismo, se viene registrado una merma en los controles vehiculares de rutina efectuado por fuerzas de seguridad en la jurisdicción, y por ende una disminución en el inicio de investigaciones vinculadas el transporte de sustancias estupefacientes. Ello se acrecentó por la pandemia.

Por otro lado, en relación a la intervención de la Fiscalía en la situación de las personas privadas de su libertad en el Complejo Penitenciario Federal N° 5 de Senillosa, ha aumentado la demanda por parte de los detenidos, generalmente en temas vinculados con la ejecución de la pena.

Al respecto cabe resaltar que en Neuquén se encontraba ubicada la Unidad N°9 del SPF la cual contaba con capacidad menor a 100 internos, progresivamente y ya hace algunos años el estado Nacional y el Estado de la Provincia de Neuquén acordaron la permuta de dicho establecimiento por el Complejo de Senillosa, actual complejo V del SPF, el cuál en la actualidad cuenta con 457 internos, y se encuentra en vías de ampliarse adaptando pabellón que no se encuentran aún ocupado.

Al respecto dicho crecimiento no fue acompañado por ningún tipo de refuerzo por parte del MPF, así durante los meses de turno se verifica una gran cantidad de llamadas telefónicas y notas presentadas por internos en la sede de esta Fiscalía, la mayoría no tiene que ver directamente con cuestiones de investigación sino con cuestiones de ejecución las cuales no son abordadas por los correspondientes juzgados de ejecución que se encuentran en diferentes lugares del país –enttendiendo que dicha situación se encuentra fundada en que dichos organismos se encuentran sobrepasados-. De este modo gran parte de la demanda tiene que ver con articular con otros organismos para otorgar o intentar otorgar soluciones a las diferentes demandas.

Por otra parte, en los meses de turno se radicanm entre 50 y 870 habeas corpus en la sede del juzgado Federal N° 2, de dicha cantidad esta Fiscalía selecciona y participa activamente en planteos grupales que hacen a las condiocnes de detención o en casos de agravamiento de las condiciones por problemas graves de salud, siendo imposible con la estructura de sta Fiscalía poder participar activamente en mas cuestiones, o incluso abordar la carga de tales acciones en

el sistema de registración, y/o poder realizar un estudio de los mismos que permitan identificar focos de conflicto en estas temáticas y así poder abordar de manera inteligente los mismos.

Asimimo resulta inconveniente que ante el cambio de turno, se cambien los operadores que intervienen en la atención de internos ya que ello impide dar una atención y conocimiento integral de las temáticas, si bien con personal de Fiscalía N°2 se ha avanzado hacían un intercambio de información, lo cierto es que dado el volumen de este tema sería plausible que se constituya un equipo de trabajo indepenciente de las Fiscalía de primera instancia a fin de abordar dicha temática (existe al respecto una resolución que ordenaba crear una sede de PROCUVIN en la jurisdicción, que nunca fue implementada)

El presente año las visitas al Complejo penitenciario fueron prácticamente inexistentes en razón de la pandemia y a fin de evitar introducir y/o extender el la propagación de Covid en dicho establecimiento.

Se implementaron videollamadas a fin de canalizar consultas, denuncias y testimoniales por dicha vía. A fin de instar el resguiardo de la privacidad de los internos se gestionaron las condiciones para que dichas audiencias pueden ser realizadas por los internos en un ámbito de privacidad, tales como encontrarse solos en la sala y contar con micrófonos y auriculares y cortinas, ello debido a que muchas de las denuncias tienen que ver con malos tratos, apremios e incumplimeintos del personal del SPF.

Es necesario mejorar la capacitación de las fuerzas de seguridad en materia de investigación para poder contar con recursos que permitan desarrollar estrategias de investigación acorde a la evolución de las organizaciones criminales.

Se registra un serio problema en la obtención de valiosa información administrada por las compañías de telefonía, las que prácticamente carecen de interlocutores idóneos que permitan requerir información de manera rápida y efectiva; en la mayoría de las compañías los requerimientos deben hacerse por vía de correo electrónico y en casos de urgencia las respuestas no llegan a tiempo. Como así tampoco aportan las sábanas de llamadas y mensajes cuando se encuentra una intervención telefónica en curso.

En este aspecto resulta valioso el acuerdo celebrado con la compañía Movistar, por lo cual sería positivo contar con iguales recursos respecto a otras compañías como Claro y Personal.

Otros dos puntos positivos por destacar resultan ser, por un lado, los lazos interinstitucionales tendidos con el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén, organismo que ya se encuentra, hace varios años, transitando por un proceso penal acusatorio con jurados populares y que cuenta con infraestructura con la que no cuenta este MPF en la jurisdicción tales como sala de Cámara Gesell o Cuerpo Médico Forense con especialidades necesarias para abordar algunas temáticas federales.

Cabe mencionar la gran herramienta que significo la habilitación de la implementación de los Principios de oportunidad, en particular permitió descomprimir causas de estupefacientes en los que los hallazgos de sustancia era insignificantes pero que a raíz de las investigaciones previas no permitían afirmar que resultaban tenencia con fines de consumo, concretamente el narcomenudeo de pequeñas dimensiones, bastante habitual en esta jurisdicción que desde el punto de vista de quien suscribe implicaban mayor costos para el estado que el resultado que se lograba. Nos encontramos evaluando su aplicación en otras áreas.

A efectos de coordinar la actuación del MPF en esta instancia y otras instancias resultaría altamente positivo contar con la figura de Fiscal de distrito o algún otro funcionario que asuma la

función de unificar el esfuerzo en todas las instancias de la jurisdicción a fin de concentrar objetivos y lograr mejores resultados en la persecución penal.

En materia electoral el volumen de trabajo sigue siendo alto, desarrollando la Fiscalía con normalidad la actividad dictaminadora en los distintos trámites vinculados con el Código Electora, la ley de partidos políticos, inhabilitaciones de electores, etc.

Se presenta en esta materia la particularidad consistente en una gran cantidad de causas formadas con el objeto de aplicar sanciones administrativas (previstas en el art. 63 y 66 de la ley 26.215) y otras sanciones electorales que tengan sanciones pecuniarias y de inhabilitación previstas (ej: art. 128 ter inc. B y c , 128 quáter último párrafo , 128 bis CEN).

El único recurso humano específico asignado a la materia electoral en esta Fiscalía es un agente contratado mediante locación de servicios, cuya contratación depende de la existencia de fondos a tal efecto. Dicha modalidad de contratación provoca que los trabajadores permanezcan poco tiempo en dicho "cargo", lo que implica que quien ocupa dicha función sea permanentemente un recurso humano en formación. Resultaría altamente positivo que se efectivice el contrato de locación de servicio con una categoría adecuada. Por otra parte, dado que el único recurso específicamente asignado a la tarea electoral resulta insuficiente y habitualmente otros agentes auxilian en dicha faena, sería justo y positivo que refuerce el equipo de trabajo con el ingreso de personal que aborde esta temática, en la cual se verifican atrasos de consideración pese al enorme esfuerzo de quien suscribe y el equipo de trabajo que dirijo. .

En materia civil, laboral, contencioso administrativo la Fiscalía dictamina en aquellos casos en que el Juzgado Federal N° 1 con competencia civil le otorga intervención. La mayor porción de estos asuntos versa, en la actualidad, sobre cuestiones de competencia en general y sobre la habilitación de instancia en los trámites contenciosos administrativos. Asimismo, se le acuerda intervención al iniciarse una acción de amparo. A lo largo del presente año se ha verificado un marcado crecimiento en dicha materia.

Finalmente, he de destacar las enormes esfuerzos que se han realizado para continuar con la prestación de servicios en tiempos de pandemia, en el caso de esta Fiscalía implico estar en constante adaptación para poder hacer frente al normal cúmulo de trabajo desarrollado, sumado a la gran cantidad de causas por violación al Aislamiento Social Preventivo y obligatorio. SI bien en algunas áreas se verifico un atraso fundado en que se priorizo el teletrabajo sin contar con expedientes digitalizados, lo cierto es que se trabajo muy exitosamente con los escazos recursos tecnológicos con los que contaba la Fiscalía. He de destacar el dicho proceso la gran versatilidad de la mayoría del personal y la gran disposición de su capacidad de trabajo como de sus recursos propios para poder brindar el servicio de manera adecuada y no privar al ciudadano del acceso a la justicia.

Dicho desafío nos demostró las ventajas de tramitar las causas de manera digital, lo que no fue logrado en un toal porcentaje pero demostró que es posible otra forma de trabajo, menos formal y mas dinámica. EN ese sentido, quedó demostrado lo ionconveniente que resulta que poder judicial y MPF posean plataforma diferentes para la tramnitación de expediente, LEX 100 y Coirón ya que ellos implica la duplicación de cara de archivos en ambos sistemas con riesgos a que la causa quede desdoblada entre ambos. Entendemos que tral situación debe ser revisada para la implemnentación del sistema adversarial.

Asimismo quedó a la luz la necesidad de contar con mas y mejores recursos tecnológicos que sean provistos por la institución, ej: notebooks, cámaras, micrófonos, acceso a programas de videollamadas.

Muchas de las soluciones implementadas para desarrollar el servicio en pandemia fueron libradas a la creatividad del equipo de trabajo, entiendo que justificados por la urgencia en que los hechos se desarrollaron, pero entiendo que en contexto ya se encuentra más desarrollado entiendo que resulta necesario que a novel central se organice y se bajen lineamientos para poder brindar un servicio con mayor injerencia digital. Resulta necesario ordenar y brindar las herramientas que permitan unificar los estándares de actuación en todas las jurisdicciones.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

ninguna

Procesales

Temática 1

Creación de Policía Judicial

A fin de poder realizar investigaciones eficientes y abordaje de fenomenos criminales dirigidos por autoridades judicial es necesario contar con un equipo de investigación judicial.

Temática 2

Urgente aplicación del nuevo código procesal adversarial, acompañado de la logística, capacitación y recursos para su aplicación exitosa.

Temática 3

Refuerzo del fuero federal en la Provincia de Neuquén

En relación al proyecto de reforma de la justicia federal, hemos llevado a adelante reuniones con legisladores de la jurisdicción lo que nos permitió intercambiar necesidades regionales en pos del mejoramiento de la prestación del servicio, en tal sentido se logró incorporar ciertos puntos en el proyecto de ley que permiten preveer la provision de mas fiscales los cuales resultan necesarios tanto en la actualidad como para implementar el sistema acusatorio.En tal sentido entiendo que resulta necesario un fuerte mirada al refuerzo del fuero federal en la provincia de Neuquén.

De instrucciones generales

Temática 1

Flagrancia

En materia de flagrancia, sería conveniente una instrucción general que contenga pautas para ponderar la procedencia del instituto, ya que el art. 2 de la ley respectiva es amplio y admite diversas interpretaciones

Temática 2

Principio de oportunidad

Sería útil dictar resoluciones en esta materia que tiendan a fijar una politica criminal unificada a fin de hacer uso eficiente de los recursos del Estado.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En la jurisdicción no ha tenido un gran impacto la aplicación de dicho instituto, no es declarada la flagrancia por los inconvenientes que genera la tramitación a traves de este procedimiento.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Desde la implementación de la figura fue de escaza aplicación y este año fue de nuhla aplicación.

237. Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En virtud de la pandemia global de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y a las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria nacional, por el gobierno nacional y las autoridades provinciales y locales a fin de evitar la propagación del virus, el año 2020 ha sido un año particular que dificultó las labores de la Fiscalía la primera parte del año hasta que se logró afianzar el trabajo remoto de la totalidad de los/as agentes y luego el trabajo presencial en la dependencia mediante burbujas de trabajo –conformadas por pocas personas, entre las que siempre se encontraba un/a funcionario/a-, garantizando condiciones seguras de trabajo. En todo momento se ha trabajado cumpliendo lo dispuesto por las Resoluciones de la PGN, prestando preferente atención al trabajo remoto y propiciando, a efectos de preservar la salud, la reducción de la circulación tanto de los/as trabajadores/as de la Fiscalía como de las personas que por distintas circunstancias debían concurrir a la dependencia, implementándose, entre otras medidas relevantes, la recepción de denuncias y declaraciones testimoniales por videollamadas y el envío/recepción de correspondencia en forma digital.

Los asuntos penales constituyen y constituyeron durante el 2020 el mayor volumen de trabajo de la Fiscalía. Las investigaciones dirigidas por la Fiscalía, por delegación de la Instrucción realizada por el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén (art. 196 CPPN), han tratado en 2020 principalmente las siguientes materias en orden decreciente: 1) hechos de violencia institucional, sucedidos en la sede del Complejo Penal Federal V con sede en Senillosa; 2) infracciones a la ley 23.737 - ley de estupefacientes-; 3) delitos contra la administración pública y la fe pública; 4) Trata de personas; 5) delitos tributarios.

Asimismo, si bien la Fiscalía no ha dirigido las investigaciones, ha tenido una activa intervención en los múltiples casos que se han iniciado en virtud de la violación de las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DNU 297/2020 –y luego prorrogado- para impedir la propagación de la pandemia de COVID-19, y que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén.

En aquéllos casos en que las personas no se encontraban amparadas por las circunstancias que exceptúan dichas obligaciones, se aplicó en un principio el instituto de la suspensión del proceso a prueba conforme lo estipulado por el art. 76 bis del Código Penal propiciando donaciones a la Salud Pública. Así se suscribieron 75 acuerdos en ese sentido, lográndose una donación total de $1.517.750,00 a distintas instituciones de salud pública, principalmente al Hospital Castro Rendón de esta ciudad, además de otras donaciones.

Luego, la evolución de los acontecimientos (dinámicos por cierto) nos persuadió de que debíamos realizar un nuevo examen de la solución del conflicto impulsada en aquella primera etapa. Realizamos un abordaje de la problemática que, creemos, respeta las mandas y principios del nuevo Código Procesal Federal y de la nueva ley orgánica del Ministerio Público Fiscal y concluimos que el instituto de la reparación integral del daño en los términos del art. 59, inc. 6) del Código Penal se ajustaba más al espíritu del nuevo paradigma legal. Así fue que la Fiscalía propició concluir los procesos mediante dicho mecanismo de disponibilidad de la acción, llegando a suscribir 26 acuerdos con la defensa de las personas imputadas en ese sentido, acordándose donaciones a la Salud Pública por un total de $272.000,00. Dichos acuerdos fueron homologados

por Juez y al día de la fecha se encuentran pendientes de resolución otros 2 acuerdos suscriptos en igual sentido.

Asimismo se han presentado múltiples dictámenes, tanto en casos cuya investigación se encuentra delegada en Fiscalía como en investigaciones que tramitan en el Juzgado Federal, en los que el Ministerio Público prescindió de la persecución penal pública y aplicó criterios de oportunidad de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 30 y 31 del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063) y el artículo 59 inc. "5" del Código Penal de la Nación.

Violencia institucional: La Fiscalía realizó tareas de permanente monitoreo del Complejo Penitenciario Federal V SPF (ubicado a 33 km. de esta ciudad): hasta el 20/3 mediante visitas presenciales y luego, en virtud del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional y las demás medidas dispuestas por las autoridades a fin de evitar la propagación del virus, a través de llamados telefónicos a los distintos pabellones del establecimiento. Ello, con el objetivo de determinar distintos aspectos (provisión de servicios mínimos –electricidad, agua potable, calefacción-, cumplimiento de los regímenes de ingresos de mercaderías, actividades educativas, laborales y recreativas, acceso a teléfonos de línea en los pabellones y videollamadas con sus familiares). Para el control, fiscalización y seguimiento periódicos de las condiciones de detención se aplicaron, las siguientes herramientas: a) Requerimiento y recepción regular de información del SPF sobre los ingresos de internos trasladados desde otras Unidades y de los internos lesionados, a partir de lo cual se practicaron entrevistas regulares con las personas detenidas. b) Registro de llamados telefónicos provenientes de internos de la Unidad. El análisis de la información relevada mediante estos procedimientos resultó en: 1) gestiones ante el SPF para el mejoramiento de las condiciones de detención, 2) formación de causas penales, en caso de corresponder, 3) producción de informes presentados al Juez con solicitud concreta de remediación, 4) derivación responsable de los problemas detectados (vgr. a Defensa Pública, Juez de Ejecución, etc) 5) comunicaciones a la Procuvin, 6) registro de todo lo actuado en el Legajo de Novedades del CPF V- de trámite interno- y registro de la información relevante en una base de datos de la Fiscalía.

Se destaca asimismo que durante los primeros días del mes de abril de 2020 los trabajadores/as de la Fiscalía efectuaron un total de setenta y dos (72) entrevistas telefónicas, a personas alojadas en distintos, pabellones, sectores y módulos del complejo a los fines de controlar el suministro de elementos de higiene, limpieza, su frecuencia y protocolos implementados por el establecimiento en virtud del COVID.

Asimismo, la Fiscalía intervino en distintas acciones de habeas corpus conjuntamente con el Ministerio Público de la Defensa y la Procuración Penitenciaria de la Nación por el agravamiento de la condiciones de detención de los internos alojados en el complejo, acciones que provocaron que las autoridades responsables realizaran las erogaciones y adecuación de las condiciones edilicias, entre otras. Se destacan acciones por requisas abusivas, precios abusivos de la cantina del establecimiento, provisión de medicamentos vencidos, para implementar el uso de teléfonos celulares por parte de los internos y controlar los casos de COVID-19 dentro de CPFV, entre otros.

Respecto de los delitos tributarios la Fiscalía ha sostenido que la modificación a la Ley Penal Tributaria no debe ser considerada ley penal más benigna (conforme Res. PGN 18/2018). Sin perjuicio de ello, el Juzgado ha sostenido la postura contraria, disponiendo el sobreseimiento de los casos. Tales decisiones han sido materia de recurso por parte de esta Fiscalía y –confirmado el criterio del Juez por la Alzada- por la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones de General Roca.

Narcotráfico: casi la totalidad de los casos se iniciaron por prevención policial y versaron sobre comercialización al menudeo, sin perjuicio de que se llevaron adelante investigaciones a las que se le dio prioridad y ampliaron el objeto de la investigación hacia la cadena de proveedores, trabajándose dichos legajos en forma conjunta con la Procuraduría de Narcocriminalidad.

Así, se logró destapar una amplia organización narcocriminal con su propia estructura jerárquica y distribución de roles, dedicada al comercio de material estupefaciente –principalmente clorhidrato de cocaína- mediante la instalación de diversas bocas de expendio distribuidas en diferentes puntos de la ciudad de Neuquén (concretamente en la zona sur de la localidad), actividad que realizaban con participación de funcionarios de distintas dependencias de la Policía de la provincia del Neuquén. Dichos agentes actuaban en detrimento de la administración pública y percibían su parte de los dividendos producidos por la venta del estupefaciente, como todos los demás integrantes de la banda. Tal es el caso 25022/2020 (FGR 5870/2020 del registro de la Secretaría N° 2 del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén), respecto del cual se ha dictado en fecha 22-12.2020 auto de procesamiento con prisión preventiva -no firme al día de la fecha- en relación a las nueve personas que se encuentran imputadas. Se agrega que los allanamientos que se dispusieron en el marco de dicho legajo –un total de diecisiete (17)- se llevaron a cabo en forma simultánea en fecha 03.12.2020 y demandaron la convocatoria de gran cantidad de efectivos policiales de la División Antidrogas Cipolletti de Policía Federal Argentina y del Departamento de Seguridad Personal de la Policía de la Provincia de Neuquén, y que se logró el secuestro de U$D 921 y $622.405,00, además de armas de fuego, 1 kg aproximadamente de clorhidrato de cocaína, gran cantidad de teléfonos celulares, vehículos, y otros elementos de interés para la investigación.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No han existido causas de flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En una causa se aplicó la figura del arrepentido

238. Fiscalía Federal de General Roca

ZANONA, Matias Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020 se suscitaron cambios de relevancia a partir de los nuevos desafíos que impuso la situación sanitaria derivada de la pandemia ocasionada a partir de la propagación del virus COVID-19 que a mediados de marzo generó una paralización importante del funcionamiento de todas las estructuras estatales entre las que también se encontraban involucradas las dependencias del MPF.

Así en la Fiscalía Federal de General Roca se puso en marcha un sistema de trabajo de emergencia nunca antes implementado donde solamente y de manera exclusiva el Fiscal interinamente a cargo y la Sra. Secretaria fueron las únicas personas que realizaron tareas presenciales por casi 40 días corridos y, luego debido al incremento exponencial del trabajo, aproximadamente durante los primeros días de mayo se convocó al personal bajo rigurosas normas sanitarias, cuya implementación tuvo resultados altamente satisfactorios pudiendo destacar que al mes de diciembre de 2020 no se registró ningún caso de COVID-19 entre los integrantes de la Fsicalía Federal de General Roca.-

En ese contexto, la Fiscalía ha podido cumplir razonablemente con todos los requerimientos funcionales tanto en materia judicial como administrativa, con ciertas dificultades derivadas de la adaptación a los nuevos desafíos que impuso la digitalización de todas las actividades y procesos judiciales, laborales y admoinsitrativos.-

Durante el presente año se optimizó el uso que desde 2019 ya se le venía dando al sistema de gerstión COIRON destacandose en el año 2020 el uso al cien por ciento en todo expediente penal, a lo cual se sumo la implementación del sistema de Gestión SINOPE en materia no penal con resultados óptimos, habiendose emitido un total de 1502 dictámenes que involucraron materia penal y no penal, sumado ello a las numerosas investigaciones que se tramitan bajo el régimen de instrucción delegada (Art. 196 del CPPN).-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/ sin propuestas

Temática 2

Ninguna/ sin propuestas

Temática 3

Ninguna/ sin propuestas

Procesales

Temática 1

Fiscales adjuntos

Se estima necesario proceder a la pronta implementación de un régimen claro/preciso en materia de designación de los Fiscales Adjuntos y la reubicación de los actuales secretarios de las fiscalía de primera instancia, asegurando además un régimen ordenado de funciones y remuneraciones, a fin de evitar el sistema de certificación de prestación de serviciodiaria, como así tambien regular el sistema de prestación de servicios de turnos de 24 hs. cuya cobertura sea debidamente controlada y de ese modo evitar los excesos de sobrecarga laboral que existe en el interior del país.-

Temática 2

Ninguna/ sin propuestas

Temática 3

Ninguna/ sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/ sin propuestas

Temática 2

Ninguna/ sin propuestas

Temática 3

Ninguna/ sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Debido a la materia de los delitos federales suscitados durante el año 2020 y debido a las extraordinarias dificultades de poder dar cumplimiento a los plazos procesales previstos en el régimen espacial de flagrancia, no se implemntó ningún proceso bajo esta modalidad, ello sin eprjuicio de aplicarse varias salidas alternativas a los casos que en esencia eran flagrnate y donde los imputados accedieron a culminar el proceso bajo modalidades tales como suspensión del proceso a prueba y/o reparación integral del daño.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Durante el año en curso, una persona imputada por el delito de tráfico de estupefacientes solicitó la aplicación del instituto de Imputado Colaborador, respecto de quien, luego de ser oído y evaluada su información, se decidió no hacer lugar a su planteo en virtud de la ineficaz e impropia información que aportaba, como así tambien en razón de la casi inexistente o nula utilidad de la información para el MPF.-

239. Fiscalía Federal de Viedma

ESCANDELL, Marcos Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

No se presentaron problemáticas relevantes y todas las cuestiones pudieron ser abordadas y resueltas satisfactoriamente.

En cuanto a la actividad desarrollada, se mantuvieron los estándares normales de funcionamiento, incluso se efectuó un mayor número de requerimientos de elevación a juicio y también juicios abreviados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Me remito a todo lo expuesto anteriormente, no teniendo comentarios particulares que realizar en este apartado.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Me remito a todo lo expuesto anteriormente, no teniendo comentarios particulares que realizar en este apartado.

240. Fiscalía Federal de Bariloche

LITTLE, Sylvia Cynthia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020 la agenda de la Fiscalía estuvo dominada por investigaciones referidas a narcotráfico, la toma de tierras (usurpación de predios del Estado Nacional y la problemática mapuche), los cortes de ruta y por la instrucción de causas por violación de las medidas tendientes a evitar la propagación de una epidemia (infracción al art. 205 CP). Como resultado de estas últimas se realizaron 119 suspensiones de juicio a aprueba, de las que resultaron 4810 horas de trabajo comunitario a favor del COE (Comité de Emergencia creado en la ciudad de San Carlos de Bariloche para apliar los efecto del COVID 19) y de donaciones a favor del COE por $ 1.014.000. Asimismo se procedió al secuestro de alrededro de 50 vehículos con motivo de infracción al art. 205 CP referido. Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio la Fiscalía prestó colaboración activa con el Comité de Emergencia referido y del Comando Unificado, canalizando -entre otros- las inquietudes de todos aquellos que habían quedado "varados" en la zona, para que pudieran sortear los obstáculos tecnológicos y burocrátivos que se presentaron.

Se cumplimentaron todos los protocolos vigentes tanto a nivel nacional como provincial y municipal para evitar contagios por COVID 19, no sólo en lo que hace a la atención al público y gestión de expedientes sino también a la forma en cómo se encomendaron la práctica de tareas investigativas de calle por las fuerzas prevencionales.

Se implementó el sistema Coirón y Sinope para todas las causas que tramitan por ante la Fiscalía Federal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

6

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Desde hace años se intenta instrumentar la flagrancia, pero por ausencia de un magistrado titular durante 4 años (subrogantes con sede a más de 400 kilómetros y negativa a realizar las audiencias de forma virtual) y temperamento de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca por infracciones al ASPO, entre otros, no ha sido posible.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se ha formalizado ningún acuerdo de arrepentido.

241. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

HERRERA, Mario Sabas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

De manera preliminar debo destacar que la situación de público conocimiento ante la emergencia sanitaria ocurrida en nuestro país como consecuencia del virus COVID-19, ha modificado la labor diaria de esta oficina judicial.

Una vez más, destaco que la problemática más relevante en el ámbito penal continúa siendo el narcotráfico que genera, como es sabido, la mayor cantidad de causas y que consecuentemente arriban a la Alzada por recursos de las partes, incrementándose así la cantidad de audiencias e intervenciones en esta instancia, en sus distintas facetas –materia de fondo, procesal, nulidades, excarcelaciones, flagrancia-.

Estos procesos continúan en aumento en sus distintas modalidades, destacándose el narcomenudeo o comercio a menor escala, como modo o metodología de detentar menores cantidades de narcóticos que pongan en evidencia organizaciones de mayor porte. Sin perjuicio de lo cual, no debe restársele importancia a aquella tipología de organización familiar o al menos con miembros de la familia, incluso menores de edad, siendo la venta de estupefacientes su sustento.

Claramente el efecto de la pandemia ha llevado a una disminución notoria de la gestión de estas causas, que mermaron por la faceta de aislamiento impuesta. De modo opuesto, se han incrementado los recursos de habeas corpus articulados por los internos alojados en distintas

penitenciarias federales de la jurisdicción, fundamentalmente de Neuquén y General Roca, en los cuales se ha tomado intervención.

A raíz de la implementación parcial de algunos institutos del nuevo CPPF, se continúa con la revisión de la aplicación del principio de oportunidad por las Fiscalías Federales, emitiéndose dictámenes al respecto conforme Resolución Nº 97/19.

Se continuado sosteniendo las resoluciones en materia tributaria Res. 05/12 y 18/18 de la PGN, lo que ha llevado a interpones numerosos recursos de casación, puesto que todos los juzgados de la jurisdicción aplican la ley 27.430 al considerarla más benigna que sus antecesoras. El resultado ante la CFCP no ha sido satisfactorio.

Continua vigente la sustanciación de procesos con germen en la usurpación de inmuebles pertenecientes al Estado Nacional o algunas de sus reparticiones, detrás de los cuales se encuentran reclamos por territorios ancestrales de Pueblos Originarios, o bien distintos grupos de personas que reclaman la entrega de tierras para asentarse.

Igualmente este MPF viene opinando en causas conformadas a raíz: de recursos judiciales entablados por ciudadanos extranjeros contra actos administrativos emitidos por la Dirección Nacional de Migraciones por aplicación del Decreto 70/2017, donde se cuestiona su constitucionalidad; amparos relacionados con temas de salud; amparos por mora de la Administración; procesos de índole previsional; entre otros. En su caso la participación acordada por ley a este MPF incluye cuestiones de competencia, inconstitucionalidad o bien sobre el fondo del asunto. Reitero, estas intervenciones se vieron disminuidas a raíz de la feria judicial extraordinaria, con la consecuente suspensión de términos y priorización de ciertas materias.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

A través de una instrucción general podrían fijarse los criterios de política criminal para cada tipo de delito en la aplicación del principio de oportunidad.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las causas que conllevaron a la aplicación del Instituto fueron relativas a infracción al Decreto Nº 297/2020, habiendo intervenido esta Fiscalía de Cámara por apelación a la denegatoria de su aplicación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

0

242. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca

DEGRANGE, Nelida Graciela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática mas importante del año 2020 sin lugar a dudas fue la situación epidimiológica por COVID-19 que sorprendió y generó pánico en la sociedad mundial y nuestro país no fue ajeno a ese temor. Declarada la pandemia por la OMS y los DNU del PEN N° 260/20, N° 297/2020, entre otros, rigió el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Así como la Acordada 12/20 de la CSJN, que llevó a adoptar distintas medidas orientadas a lograr el mayor aumento de la prestación del servicio de justicia -compatible con las recomedaciones de las autoridades santarias de preservar la salud de las personas que lo prestan- y se haga en forma remota. Este fue, en mi humilde opinión, un arma de doble filo, porque hubieron quienes la utilizaron con total discrecionalidad, con miramientos e intereses propios y alejados de la posibilidad de prestar servicio con idoneidad, espíritu de equipo y responsabilidad de acuerdo al escalafon y a la jerarquía. Lamentablemente observé lábiles e injustificadas excusas tales como: caída de sistema, también con similar asiduidad, rotura de computadoras, incomodidad y disfuncionalidad corporal en su domicilio para responder con la actividad encomedada en forma remota. Actitudes holgazanas y poco aplicadas.

El desafio saludable fue amigarnos y familiarizarnos con la nueva tecnología a través del programa de videollamadas y reuniones virtuales por ZOOM, Whatsapp, DroidCamp, sin expediente físico, solo digital. La experiencia fue altamente satisfactoria para quienes hemos trabajo en forma presencial e ininterrumpida desde el comienzo de la pandemia. Por estas plataformas se llevaron a cabo audiencias de debate, múltiples audiencias de visu en los términos del art. 431 bis del CPPN y RESOLUCION PGN N° 30/12. Audiencias de SJP (art. 76 bis del CP) a tenor de lo estipulado por los arts. 293 y 515 del CPPN. Audiencias de unificación de pena (art. 58 del CP) y audiencias multipropósito. Al principio de la pandemia, las peticiones más comunes estaban referidas a planteos de excarcelación o alternativas morigeradas como "prisión domiciliaria" en función del riesgo que representaba la peste ante la situación de encierro. Las defensas e imputados pretendían tales beneficios amparándose en la emergencia carcelaria, producto del hacinamiento y falta de recursos de higiene y medicamentos. Pero a la hora de ponunciarnos, excepcionalmente, se recurrió al recurso del riesgo que representaba la pandemia, sino que se ponderaron otras variables como el cuidado de hijos menores de edad o con discapacidad absoluta, el tiempo que lllevaba dentenida en prisión preventiva. Las defensas argumentaban en favor de la aplicación de las recomendaciones de la ACORDADA N° 9/20 de la CNCP. Hubieron varios planteos de inconstitucionalidad del art. 14 del CP, según la reforma introducida por la Ley 27.375. Con motivo de la declaración favorable por parte del Juez de

Ejecución del TOCFR, Pedro Simón Bracco, se interpusieron sendos recursos de casación, algunos con resultados adversos en la CNCP. Sobre todo, los que recaían en turno en la Fiscalía General del Dr. Augusto DE LUCA, quien no los sostenía. Salvo en la causa "ORTIZ, María José s/ libertad condicional" , donde el Fiscal General Dr. Villagra, acompañó con la consititucionalidad. Sala III CNCP.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Propondría despenalizar el uso personal de cannabis sativa y cuantificar en dosis. No así, las drogas duras o con mayor capacidad adictiva.

Legislar que SALUD PÚBLICA sea la encargada de brindar tratamiento a los adictos y/o experimentadores, con políticas públicas concretas y efectivas tendientes a la rehabilitación.

Modificar la escala penal del art. 5 inc c, d ela ley 23.737, para casos de comercialización de escasa cantidad o narcomenudeo.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Con referencia a la Ley 27304 y su Decreto Reglamentario 1144/2016, no hemos tenido ninguna causa en el curso de este año.

243. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén

PALAZZANI, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año la actividad desarrollada en esta dependencia ha transitado con la impronta de la pandemia por todos conocida. De cualquier manera y a pesar de las restricciones el equipo de trabajo se organizó de manera tal que el servicio de jusiticia siempre estuvo asegurado. Prueba de lo cual es que durante el año 2020 ingresaron al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquen 33 causas y encontraron sentencia la totalidad de las mismas. El Tribunal se encuentra al día y todas sus vocalías no tienen atraso.

En cuanto a las causas que han ingresado, continúa la tendencia en delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en la modalidad de narcomenudeo.

En la mayoría de estas causas se utilizó el instituto del juicio abreviado, aplicando la normativa procesal nacional y las instrucciones generales emanadas de la Procuración General de la Nación.

El juicio abreviado y la suspensión del juicio a prueba han resultado herramientas útiles y ágiles que han permitido brindar mayor celeridad y eficacia al proceso penal. La totalidad de los acuerdos de juicio abreviado presentados han sido aceptados por el Tribunal.-

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus decretos reglamentarios. Se dictaminó sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario que se hallan contemplados en la citada ley. Los beneficios más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. También es importante hacer mención a que se incrementaron notoriamente las solicitudes de aplicación del régimen de recompensas por estímulo educativo. El sistema de reducción previsto para cada etapa educativa, motiva positivamente a los internos, los cuales encuentran una posibilidad de culminar sus estudios y, consecuentemente, acortar los plazos para cumplir con el requisito temporal exigido para la obtención de los beneficios. Con respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias y calificaciones se han incrementado planteos de nulidad. Por último, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Esta modalidad de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, se verifica en diferentes supuestos para su otorgamiento; por lo que se ha analizado caso por caso que la situación del condenado encuadrase en la normativa aplicable. La Fiscalía le ha dado especial atención a las mujeres madres con hijos y en ese sentido se han tenido resultados satisfactorios con las prisiones domiciliarias por el contacto de las madres con sus hijos menores, redundando en el interés superior de estos que es el norte que ha guiado todos los dictámenes en ese sentido.

La pandemia hizo que se incrementaran los pedidos de prisiones domiciliarias, la fiscalía adoptó un criterio que fue receptado por el Tribunal Oral: a los que dentro del año estaban en condiciones de obtener la libertad condicional se les otorgaba la prisión domiciliaria, esto descomprimió el número de internos en la Unidad de Senillosa.

Las ejecuciones penales, las libertades condicionales, prisiones domiciliarias, así como el cumplimiento de las condiciones de la suspensión del juicio a prueba se han supervisado en forma permanente, continuándose también con la atención de internos, procesados y condenados a efectos de resolver las distintas cuestiones y problemas planteados.-

Las visitas periódicas a las Unidades de Detención se vuelcan en un legajo especial donde se ordenan las distintas medidas que se adoptan. A la vez, se ha adoptado la modalidad de visita en equipo con las personas de las fiscalías de instrucción que periódicamente concurren a las cárceles. Esta modalidad se ha visto en parte restringida por la pandemia, lo cual intensificó el uso de mecanismos de comunicación con los internos vía remota (zoom, skipe, etc.).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Desde mi perspectiva, el único cambio de fondo que condiciona todos los demás, es la puesta en marcha del proceso acusatorio. A partir de esa nueva etapa es que se pueden empezar a evaluar los demás cambios que se puedan proponer. No me parece que encuentre sentido proponer modificaciones en esta transición. La prioridad es la puesta en marcha del acusatorio.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Al no haberse aplicado este instituto no existen consideraciones que mencionar.

Federal de Rosario

244. Fiscalía Federal de San Nicolás

DILELLO, Matias Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En líneas generales se puede decir que la crisis económica y persistente inflación generaba que la plata otorgada no fuera suficiente para afrontar los gastos generados. Lo cierto es que al día de la fecha ha exisitido una recomposición de ese valor, por lo que se ha mejorado ostensiblemente la cuestión.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

Entiendo que sería de utilidad dictar una instrucción general en la aplicación de esta herramienta legal, teniendo en cuenta las discusiones de índole pública que han acontecido, pero especialmente porque es una ley que a mi criterio presenta varios deficit (fueron señalados en informes anuales anteriores) y también para otorgar parametros generales en manterial de política criminal, simil a las que existen en materia de suspensión de juicio a prueba.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El instituto de la flagrancia no es utilizado en jurisdicción federal de San Nicolas, si bien esto fue informado oportunamente, corresponde recordar que por lo general los ilícitos advertidos en flagrancia en la jurisdicción suelen requerir una serie de diligencias procesales cuya producción insume un tiempo que imposibilita cumplir con los plazos tan breves que prevé dicho instituto, sumado a que en el caso en particular los organismos que producen dichas diligencias suelen estar indefectiblemente en Capital Federal o lugares distantes, lo que impide que el MPF cuente con los elementos probatorios necesarios para presentar el caso ante el juez y la defensa.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los acuerdos solicitados tuvieron lugar en investigaciones vinculados a actividades de comercio de estupefacientes (ley 23.737). En uno de ellos se arribo a una audiencia en la cual se cumplió con todas las prerrogativas que preve la ley 27304.

Existio una causa en que la defensa manifestó la supuesta intención de su defendido de arribar un acuerdo en los términos de la ley, razon por la cual se mantuvieron negociaciones, las cuales se vieron frustradas e impidió la posibilidad de que el suscripto arribara a la audiencia del acuerdo. Ello en función de que la defensa adoptó estrategias defensistas en el expediente que significaban una clara contraposición y desestimiento para arribar al acuerdo que menciona la ley.

245. Fiscalía Federal de Rafaela

ONEL, Jorge Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En la Fiscalía Federal de Rafaela se ha llevado adelante la actuación del organismo aplicando criterios de desformalización, simplificación de procedimientos, celeridad e inmediación. Ya desde hace varios años la delegación de causas penales es total (es decir, todas las causas tramitan en la Fiscalía, por art. 196 CPPN). Esta práctica (la tramitación del caso en la Fiscalía) ha redundado en la práctica una intervención penal netamente acusatoria en miras a la inminente implementación del Código Procesal Penal Federal.

Ahora bien, conviene aclarar que la mayor parte del caudal de trabajo de la Fiscalía Federal de Rafaela está constituido por investigaciones relacionadas a la ley 23.737.

En tal sentido, se han llevado delante de manera exitosa numerosas investigaciones por delitos vinculados al narcotráfico en la jurisdicción, la mayoría de ellas con resultados positivos y

que a la fecha han sido elevadas a juicio oral y público, a los pocos meses de realizarse los procedimientos.

En total, se han elevado a juicio la cantidad de 58 casos (50 de los cuales por delitos de narcotráfico y el resto por trata de personas, falsificación de moneda, etc.)–involucrando un total de 125 personas.

Este dato empírico revela que en 2020 se han elevado a juicio aproximadamente la misma cantidad que en el año 2019, lo cual pone de manifiesto que a pesar de las restricciones imperantes en razón de la pandemia que es de público conocimiento desde marzo azota al mundo entero, se ha mantenido un estándar de servicio de justicia de excelencia, máxime cuando el foco fue puesto en causas de mayor relevancia y entidad.

Ello ha sido posible gracias al compromiso y esfuerzo puestos de manifiesto por la mayoría del personal que presta funciones en la dependencia, debiendo destacar de manera especial la labor del Auxiliar Fiscal Dr. Federico Grimm y de la Secretaria Adjunta Dra. Julieta Valente.

Importa destacar además, que la Fiscalía Federal ha puesto especial énfasis en el cumplimiento del mandato constitucional del art. 120 CN, en cuanto al cumplimiento de su función (promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad) "...*en coordinación con las demás autoridades de la República*". Así, se ha logrado establecer una coordinación e interacción muy positiva tanto con el Juzgado Federal de esta ciudad, con las autoridades competentes del Ministerio Público de la Acusación, y con la Secretaría de Seguridad de la ciudad de Rafaela. Estos dos últimos organismos, por caso, han formulado denuncias en la Fiscalía Federal –por delitos vinculados a la ley de estupefacientes- acompañando en ambos casos elementos de juicio cuyo abordaje e investigación resultó exitoso en la mayoría de los casos.

En ese norte, y por citar algunos ejemplos, en el mes de octubre del corriente se elevó a juicio oral una causa por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización cuya investigación abarcó a dos sujetos vinculados entre sí al narcomenudeo bajo la modalidad "kiosco", donde se daba la particularidad que el lugar de venta cambiaba en forma constante, seguramente para eludir las investigaciones. Finalmente los allanamientos ordenados derivaron en el secuestro de cuatro kilos y medios de marihuana.

Otra investigación ocurrida durante el transcurso del año involucró a un funcionario de la Policía de la Provincia de Santa Fe, quien directamente realizaba las maniobras de narcomenudeo en la modalidad "delivery". Esa investigación derivó en el allanamiento de su domicilio y el registro de su vehículo, incautándosele capuchones eppendorf con clorhidrato de cocaína, entre otros elementos. A diferencia de otras jurisdicciones del país, esa fue la primera oportunidad en la que se vislumbró la comercialización utilizando esos capuchones plásticos.

Por su parte, en otra investigación iniciada en un primer momento en la justicia provincial, y luego de intervenciones telefónicas, se pudo determinar existencia de una organización integrada por siete personas que se dedicaría a la comercialización de estupefacientes en la ciudad de Rafaela. Se vislumbró que el cabecilla de la organización, operaba desde un centro de detención en oportunidad que se encontraba allí alojada, incluso y llamativamente por delitos de tráfico de estupefacientes, dando las instrucciones relativas al aprovisionamiento del material ilícito y su comercialización. La investigación derivó en el allanamiento de nueve domicilios en Rafaela y dos en la ciudad de Santa Fe, además de la respectiva celda del recluso, lográndose las detenciones de los involucrados y el secuestro de material estupefaciente, precursores químicos, balanzas, dinero en efectivo y armas de fuego, entre otros elementos.

También fue desbaratada y elevada a juicio otra organización narcocriminal con sede en la ciudad, que durante el aislamiento obligatorio se dedicaba a la comercialización de estupefacientes en distintos lugares, secuestrándose más de medio kilogramo de material estupefaciente, grandes cantidades de sumas de dinero, y otros elementos de interés.

En la jurisdicción también resulta llamativa la situación de las localidades de Frontera y Josefina, las cuales se ubican en la Provincia de Santa Fe y lindan con la Provincia de Córdoba, y donde se vislumbra una escasa intervención del Estado en todos los aspectos. Es en esa zona que podría tildar de la "más conflictiva" en la extensa jurisdicción territorial que la Fiscalía posee, desde donde el conocido "Clan Gallardo" operaba. Esa organización ha estado vinculada a lo largo de los últimos 10 años a hechos de asociación ilícita, comercio de estupefacientes, abuso de armas, homicidios, amenazas, lavado de dinero, entre otros, encontrándose actualmente una persona prófuga en el marco de una investigación que data del año 2014.

En relación a ello, en el corriente año se logró la detención de una de las personas que se hallaba prófuga, cuya respectiva causa fue elevada a juicio por los delitos de asociación ilícita, comercio de estupefacientes y amenazas.

Asimismo también fue elevada a juicio otra causa contra seis personas por el delito de comercialización de estupefacientes agravado por la intervención de tres personas o más en forma organizada, en la que incluso estaba involucrado integrantes del citado "Clan Gallardo", en la que el año pasado se allanaron gran cantidad de domicilios ubicados en Frontera (Provincia de Santa Fe), La Francia, Córdoba y San Francisco (Provincia de Córdoba), secuestrándose material estupefaciente, dinero, armas de fuego, entre otros elementos.

Asimismo, y en una investigación inicialmente radicada en la Provincia de Córdoba, y actualmente en la jurisdicción, con motivo de uno de los allanamientos sucedidos (en Frontera), se secuestraron más de nueve kilogramos de picadura de marihuana y plantas secas de esa especie, trescientos ochenta plantas de cannabis sativa y casi tres mil semillas, siendo imputadas tres (3) personas por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la intervención de tres o más personas (art. 5 inc. c agravado por el art. 11 inc. c de la ley 23.737).

En esa zona resultan de gran importancia los denominados "Buzones de la Vida", lugar donde los vecinos de esas localidades depositan notas anónimas, que finalmente son aportadas a la justicia por las autoridades del Ejecutivo, trayéndose a conocimiento, en su mayoría, personas y/o domicilios vinculados al tráfico de estupefacientes.

En definitiva, lo que a la materia respecta (23.737) y a pesar de la emergencia sanitaria existente, se han llevado a cabo en la jurisdicción y en investigaciones delegadas, setenta allanamientos en cuarenta y un causas, habiéndose elevado a juicio cuarenta y nueve expedientes (algunos iniciadas durante los años anteriores) en las que se encontraban involucrados ciento siete imputados y aproximadamente seis kilos de clorhidrato de cocaína, más de doce kilogramos de marihuana y más de 230 kilos de hojas de coca.

La mayor problemática que se ha presentado son las demoras ocurridas en la confección de los informes periciales sobre los teléfonos celulares y, principalmente, sobre el material estupefaciente. Sin desconocer que la situación de pandemia ha provocado graves retardos en ese punto, lo cierto es que igualmente este tipo de diligencias generalmente demoran aproximadamente y como mínimo dos meses en causas con personas privadas de la libertad, siendo tales informes las únicas medidas probatorias que repercuten negativamente en procurar una ágil elevación de la causa al debate. En tal sentido, los gabinetes técnicos específicos se

encuentran en otras jurisdicciones, resultando de suma relevancia contar con este tipo de especialistas en la ciudad de Rafaela.

Por su parte, y fuera de lo que el tráfico de estupefacientes respecta, merece destacarse que se elevó parcialmente a juicio la causa vinculada a la desaparición de un niño de 3 años de edad en la ciudad de Ceres, hecho que tuvo gran repercusión mediática: el caso "Maxi Sosa". La investigación fue iniciada (diciembre de 2015) por el Ministerio Público de la Acusación de la Pcia. de Santa Fe, y luego de algunos años y contando con dos personas detenidas por la sustracción del menor, desde allí vislumbró una hipótesis de trata de personas, quedando finalmente la causa radicada en esta jurisdicción federal por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Actualmente se ordenaron nuevas medidas tendientes a dar con el paradero del niño, como así también se solicitó la elevación a juicio parcial de la causa respecto de la abuela del menor y la pareja de ésta por la sustracción del niño. A la vez, se formaron nuevas actuaciones para continuar con la averiguación del paradero del niño, quien actualmente tendría 8 años de edad.

Asimismo, en fecha reciente, en una causa de trámite por ante la Fiscalía Federal, por infracción a la ley de marcas, se procedió al secuestro en distintas diligencias de allanamientos llevadas a cabo por Gendarmería Nacional, en tres locales comerciales de esta ciudad, de aproximadamente dos mil pares de calzado deportivo de distintas marcas, que se presume resultarían apócrifos, encontrándose en curso de producción actualmente los peritajes correspondientes.

Fuera de ello, las diferentes disposiciones sanitarias adoptadas mediante decretos de necesidad y urgencia en torno al control de la pandemia del COVID-19, provocó una importante conflictividad penal en base al delito previsto en el art. 205 del C.P. Principalmente la Fiscalía intervenía en base a las prevenciones policiales de las fuerzas federales, impulsando las causas penales de acuerdo a la significación de la gravedad de la conducta, mientras que en otras oportunidades se hicieron uso de los criterios de oportunidad y la consecuente extinción de la acción penal (arts. 30, 31, 251 y 252 del Código Procesal Penal Federal).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna

Ninguna

Temática 2

Ninguna

Ninguna

Temática 3

Ninguna

Ninguna

Procesales

Temática 1

REsulta imprescindible poner en vigencia el CPPF

REsulta imprescindible poner en vigencia el CPPF

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna

Ninguna

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

---

246. Fiscalía Federal de Venado Tuerto

ARZUBI CALVO, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cuanto al diagnóstico general de la dependencia pueden trazarse tres etapas claramente diferenciadas a partir de las distintas medidas sanitarias implementadas por la pandemia en curso, tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como por la Procuración General de la Nación y el Poder Judicial de la Nación.

Primera etapa

Enmarcada desde el mes de enero de 2020 hasta el 16.03.2020, en donde se desarolló la labor de igual forma que en los años anteriores.

Segunda etapa

Desde el 17.03.2020 en razón de las Resoluciones PGN 17/2020 ss. y cc. y hasta aproximadamente el mes de junio del corriente año, se dispuso como primera medida, la no concurrencia del personal a la dependencia; estableciéndose además que el envío de toda la documentación (particularmente con las fuerzas de seguridad) se realizaría de manera digital, debiendo en caso de ser estrictamente necesaria la concurrencia solicitar turno previo.

Sin perjuicio, que durante el período mencionado con el fin de atender las necesidades de la misma concurrió el suscripto y los funcionarios; dado que a partir de las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia n°297/2020 y sus prórrogas se dió un incremento de causas penales en relación con supuestas infracciones a las previsiones del artículo 205 del Código Penal (aproximadamente 850 causas).

De esta manera, se instrumentaron canales digitales y telefónicos, por ejemplo, para la recepción de denuncias los cuales fueron ampliamente divulgados tanto en la página Fiscales como en medios de comunicación local, realizándose además la ratificación de las presentaciones vía telefónica corroborándose los datos de la persona denunciante a partir de los datos obtenidos del Renaper (particularmente fecha de vencimiento de DNI) en cumplimiento de las recomendaciones de la Resolución PGN 34/2020.

Diseñándose, además, un sistema de trabajo remoto con el fin de mantener activas las investigaciones y tramitar además las referidas a infracciones al art.205 del CP.

Tercera etapa

A partir del mes de julio se estableció un sistema de concurrencia escalonada del personal de distintas maneras y previo a la provisión de todos los elementos de seguridad e higiene necesarios, manteniéndose la no concurrencia de personas ajenas a la dependencia. Esas distintas maneras indicadas se reflejan en la concurrencia de una persona por día, grupos de trabajo de mañana y tarde, jornada laboral reducida, etc..

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentarios.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentarios.-

247. Fiscalía Federal Nº 1 de Rosario

SACCONE, Adriana Teresa

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, debo señalar que desde el 16 de julio de 2020 me encuentro interinamente a cargo de la Fiscalía Federal nro. 1 de Rosario.

La labor desarrollada durante estos meses se vio signada, en lo prioritario y sin perjuicio de las investigaciones en curso y las inciadas con posterioridad; por la organización de tareas, articulación de diligencias tendientes a orotorgar mayor celeridad al trámite de las causas y a la implementación de criterioes de actuación que propendieren a dichos fines. A la fecha de

confección del presente se formuló requerimiento de elevación a juicio en 51 causas, habiéndose concluido y/o finalizado por otros motivos un total de 520 causas.

En aquellos procedimientos no precedidos de una investigación previa, se advirtió y de ello dieron cuenta los informes de la DAC, una inusitada reiteración y con proximidad temporal, en la identidad de los imputados y el secuestro de cantidades no relevantes consideradas aisladamento pero sí fraccionadas en la forma que habitualmente son comercializadas las sustancias estupefacientes, por lo que se procuró en dichos supuestos la acumulación de causas para su valoración integral conjunta y posterior subsunción en doncutas de tráfico.

En el transcurso de los procedimientos efectuados respecto a organizaciones narcocriminales, en los que frecuentemente se incautan armas de fuego, se articularon las medidas procesales pertienntes a fin que dichas conductas sean juzgadas conjuntamente y en este fuero.

Se efectuó un relevamiento del estado de las causas, urgiendo la resolución y adopción de diligencias por parte de los jueces, en aquellos supuestos que son de su incumbencia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Prescripción de la acción

Estimo necesario incorporar al art. 67 del C.P la declaración de rebeldía como un acto procesal interruptor del curso de la prescripción

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Implementado que sea,en su totalidad,el nuevo Código Procesal Penal Federal, estimo podrá evaluarse debidamente .

De instrucciones generales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Atento lo dispuesto por la resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal penal Federal, en orden a su pronta implementación en juridicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario; estimo resultaría de suma utilidad el dictado de instrucciones generales que propendan a la paulatina modificación -aún dentro del marco normativo vigente- del funcionamiento de las fiscalías en las diversas instancias a fin de adaptarlas a los nuevos requerimientos.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

130

Cantidad de causas

51

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

191

Cantidad de causas

169

Archivo

Cantidad de personas

339

Cantidad de causas

339

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En orden a la apliacción del instituto "Flagrancia" ,me remito y doy por reproducida la respuesta brindada en relación a lo requerido mediante oficio 735/2018.

No se consigna cantidad de personas bajo la consigna "Archivo" ya que dicha información no surge del sistema

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no se efectúan consideraciones

248. Fiscalía Federal Nº 2 de Rosario

KISHIMOTO, Claudio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Marcado este año por el factor COVID 19 (desde el 18 de marzo del corriente año al presente) nos hemos tenido que adaptar a las recomendaciones de la Procuración General de la Nación por un lado y a las particulares modalidades de trabajo impuestas por los Juzgados Federales de la jurisdicción, sumado a la ausencia física del Suscripto -desde esa fecha en la Dependencia por ser un factor de riesgo de dicha enfermedad-, como un agravante de dichas circunstancias. Pero es en tal contexto, que quienes asumieron el rol funcional de la Dependencia, (el auxiliar fiscal el Dr. Benetti, la Secretaría de la Dependencia, la Dra. Moretti, el Secretario Del Teglia y todo el resto del personal) lo hicieron poniendo un empeño increíble para que tanto las causas novedosas como aquellas que seguían su trámite de rigor, pudieran mantenerse no sólo activas sino con efectos productivos relevantes. Destaco por ello, no sólo el esfuerzo planteado por todo el personal de la Fiscalía, sino que además, tuvieron que sobrellevar en algunos casos la enfermedad pandémica, tanto personalmente como de sus familiares y así y todo poder desenvolverse sin solución de continuidad ni merma en la investigación.

Durante el transcurso de este año, hemos podido lograr, gracias a varios fallos de la Cámara Federal de Apelaciones de esta jurisdicción, que todos los elementos de secuestro fueran resguardados como corresponde, o sea, dentro del ámbito jurisdiccional y no en las dependencias fiscales, cuestión que en el Informe Anual del año 2017, llamaba la atención del Suscripto, y fuera puesto de resalto como anomalía procesal administrativa.

Parto además de la base, como ya lo dijera en Informes Anuales anteriores, que la prácticamente totalidad de causas son delegadas para su instrucción en esta Dependencia, y sumado al hecho que el año anterior se han desarrollado muchos procedimientos bajo el proceso de flagrancia y que en este año, por cuestiones de fuerza mayor como ha quedado remarcado en el párrafo inicial, tuvieron que ser realizados bajo el trámite común, no hubo desaciertos dentro de lo programado como objetivo central de esta Dependencia, que es llevar a cabo y finiquitar todas las causas relevantes que se encontraran en estado de elevarlas a juicio.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Lo que esta Pandemia ha demostrado que la función de auxiliar fiscal debe ampliarse. No basta con firmar meros despachos de mero trámite, sino que se le debe agregar un rol fundamental que es el de poder promover la acción fiscal y su correspondiente responsabilidad. Es por ello que sostengo que el rol, tal como está planteado en el presente, de poco sirve.-

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

96

Cantidad de causas

96

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

104

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

que como resultado de la pandemia, no se realizaron en los meses que esta Dependencia estuvo de turno, abril-septiembre-diciembre- audiencias de flagrancia, toda vez que no he concurrido físicamente a la Fiscalía Federal nro. 2 realizando todo el trabajo mediante otra modalidad (a distancia) lo que tornó operativamente imposible para los Juzgados realizar las audiencias. Todos los procedimientos fueron encauzados por el sistema común

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Que como resultado de la pandemia, ante la imposibilidad material de realizar audiencias de flagrancia, la mayoría de los casos tramitaron por el procedimiento común.

249. Fiscalía Federal Nº 3 de Rosario

SACCONE, Adriana Teresa

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La labor desarrollada se vio signada, en lo prioritario y sin perjuicio de las investigaciones en curso y las inciadas con posterioridad; por la organización de tareas, articulación de diligencias tendientes a orotorgar mayor celeridad al trámite de las causas y a la implementación de criterioes de actuación que propendieren a dichos fines. A la fecha de confección del presente se formuló requerimiento de elevación a juicio en 84 causas, habiéndose concluido y/o finalizado por otros motivos un total de 600 causas.

En aquellos procedimientos no precedidos de una investigación previa, se advirtió y de ello dieron cuenta los informes de la DAC, una inusitada reiteración y con proximidad temporal, en la identidad de los imputados y el secuestro de cantidades no relevantes consideradas aisladamento pero sí fraccionadas en la forma que habitualmente son comercializadas las sustancias estupefacientes, por lo que se procuró en dichos supuestos la acumulación de causas para su valoración integral conjunta y posterior subsunción en doncutas de tráfico.

En el transcurso de los procedimientos efectuados respecto a organizaciones narcocriminales, en los que frecuentemente se incautan armas de fuego, se articularon las medidas procesales pertienntes a fin que dichas conductas sean juzgadas conjuntamente y en este fuero.

Se efectuó un relevamiento del estado de las causas, urgiendo la resolución y adopción de diligencias por parte de los jueces, en aquellos supuestos que son de su incumbencia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Prescripción de la acción

Como ya fuera propuesto con anterioridad, estimo necesario incorporar al art. 67 del C.P la declaración de rebeldía como un acto procesal interruptor del curso de la prescripción

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Implementado que sea,en su totalidad,el nuevo Código Procesal Penal Federal, estimo podrá evaluarse debidamente .

De instrucciones generales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Atento lo dispuesto por la resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal penal Federal, en orden a su pronta implementación en juridicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario; estimo resultaría de suma utilidad el dictado de instrucciones generales que propendan a la paulatina modificación -aún dentro del marco normativo vigente- del funcionamiento de las fiscalías en las diversas instancias a fin de adaptarlas a los nuevos requerimientos.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

176

Cantidad de causas

84

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

147

Cantidad de causas

120

Archivo

Cantidad de personas

319

Cantidad de causas

319

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En orden a la apliacción del instituto "Flagrancia" ,me remito y doy por reproducida la respuesta brindada en relación a lo requerido mediante oficio 735/2018.

No se consigna cantidad de personas bajo la consigna "Archivo" ya que dicha información no surge del sistema

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no se efectúan consideraciones.

250. Fiscalía Federal Nº 1 de Santa Fe

ONEL, Jorge Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia, en cuanto a efectividad en la persecución penal, aplicando criterios de desformalización, simplificación de procedimientos, celeridad e inmediación, ha sido altamente positivo. Se ha verificado, por caso, la delegación de la totalidad de los expedientes penales en la Fiscalía (por art. 196 CPPN), a excepción de aquellos casos de tenencias de escasa cantidad de estupefacientes (que en la gran mayoría de los casos son archivados). Esta practica (la tramitación del caso en la Fiscalía) ha redundado en una gestión mas eficiente por parte de la dependencia, puesto que se ha visto obligada a gestionar la totalidad de las pruebas ordenadas (peritajes, etc.), sin esperar que sea remitida por la oficina pertinente; ello, en pos de lograr una mayor celeridad y agilidad del procedimiento. Producto de todo ello, en materia penal se han elevado a juicio la cantidad de 62 casos. Este numero ha sido superior al de 2018 (51 casos), e inferior al de 2019 (80 casos), lo cual pone en evidencia que a pesar de las restricciones imperantes durante este año en razón de la pandemia covid 19,se ha mantenido un alto estándard de eficiencia,máxime cuando el foco fue puesto en los casos demayor relevancia y entidad. TAmbién me parece significativo mencionar sobre el particular que la dependencia trabaja al día, sin atrasos de ninguna índole, en pos de lograr una administración de justicia rápida y ágil, de acuerdo al mandato constitucional de acuerdo al cual toda persona tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable (Bloque de Constitucionalidad Federal).

En ese marco, se elevaron a juicio distintas investigaciones de suma relevancia: por caso, cito aquí a titulo ejemplificativo la causa en la cual se investigó y procesó a tres policías federales por el delito de encubrimiento agravado e incumplimiento de los deberes de funcionario publico, y la causa en la cual -con intervención de esta Fiscalía y fuerzas de seguridad provinciales- se procedió a la incautación de 148 kg de cocaína, vehículos de alta gama y significativas sumas de dinero, en lo que -entiendo- constituyó la incautación de la mayor cantidad de cocaína en la provincia de Santa Fe.

De igual modo, se elevó a juicio una causa por lavado de activos producto del narcotráfico, en la cual, también a instancias de la Fiscalía, se ordenó la inhibicion general de dos vehículos y 7 inmuebles.

Tambien se obtuvo el procesamiento de tres personas en una causa por fraude a la administración pública, consistente en la utlización de terrenos fiscales (de ex Ferrocarrilles),a particulares, por cánones irrisorios y con contratos vencidos en el año 2001, lo cual fue impulsado por esta Fiscalía en el marco de una investigación preliminar.

De igual modo, se inició otra investigación preliminar en relación con incendios dolosos en distintos campos de la jurisdicción, producto de lo cual se indagó a siete personas luego de lo cual la Fiscalía solicitó el dictado de seis procesamientos, encontrándose los autos a resolución del juez competente.

SE ha verificado asimismo una importante conflictividad penal en base al delito del art.205 CP, con intervención de la fiscalía en base a las prevenciones de las fuerzas federales. Varios de esos casos fueron resueltos por métodos alternativos (probation), obteniendose en una oportunidad la donación a la Secretaría de Salud de la provincia, de la cantidad de 400 litros de alcohol en gel para ser utilizados en la prevención del covid 19.

En materia electoral, el desempeño de la dependencia ha sido satisfactorio, atendiendo con celeridad las vistas conferidas, y produciendo las investigaciones pertinentes en los casos de los delitos y/o faltas electorales que se denunciaron en el ultimo proceso elecctoral.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima que los recursos humanos disponibles resultan insuficientes para hacer frente al gran cúmulo de trabajo que pesa sobre esta jurisdiccion.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Tenencia de estupefacientes con fines de consumo

Se considera necesario, a fines de descomprimir el sistema y disponer de recursos para la investigación de casos de entidad, que los poderes pertinentes se avoquen a legislar sobre la modificación de la penalización de la tenencia de estupefacientes con fines de consumo, ya que, como ha sido reiteradamente explicado, se trata de un problema de salud pública que por tanto es ajeno al sistema penal, el cual por otro lado carece de las atribuciones y herramientas para abordarlo correctamente. Por lo demás, se reitera lo dicho sobre el particular en el informe 2019.

Temática 2

Temática 3

Procesales

Temática 1

CPPF

Una vez más, se estima necesaria la puesta en vigencia del CPPF en esta jurisdicción, por las razones ya explicadas. De otra parte, la circunstancia de que la jurisdicción ya funciona con una "lógica acusatoria" facilitaría de manera significativa la transición hacia el nuevo ordenamiento.

Temática 2

Temática 3

De instrucciones generales

Temática 1

Desformalización, simplicidad y celeridad

Aún cuando las restricciones imperantes en razon de la pandemia pudieron haber contribuido a ello, se considera útil el dictado de una instrucción de carácter general ordenando la aplicación de criterios de desformalización, simplicidad y celeridad,aun con la vigencia actual del CPPN. Como criterio general, entiendo que esos criterios podrían ser aplicados en toos los actos que no se consideren irreproducibles, y que no impliquen afectación de garantías constitucionales.

Temática 2

Temática 3

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Se trata de dos personas en una unica causa penal. Los datos suministrados a la fecha se encuentran en proceso de corroboración.

251. Fiscalía Federal Nº 2 de Santa Fe

RODRIGUEZ, Walter Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática de mayor relevancia se encuentra marcada por la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, tanto en lo que se refiere a la alteración del normal funcionamiento interno de la Fiscalía, como así, al incremento significativo de causas judiciales originadas en la violación del aislamiento social preventivo y obligatorio (DNU N° 297/2020 y sus respectivas ampliaciones), que totalizaron un total aproximado de 912 casos.

En ese contexto el trabajo se realizó bajo los parámetros institucionales dispuestos por la PGN, adoptándose la forma remota en los inicios de la etapa de aislamiento, y luego, intercalando un sistema de turnos para evitar la concentración de personas en un mismo espacio, a cuyo efecto se utilizaron los medios tecnológicos hogareños facilitados por los propios agentes ante el escaso equipamiento con el que cuenta la oficina.

En relación a este último aspecto y si bien los resultados de la experiencia imprevista fueron satisfactorios, es imperioso la puesta en marcha de un proceso de modernización, pues, a modo de ejemplo, la Fiscalía no cuenta siquiera con una PC con cámara web que permita la

intervención en audiencias virtuales. Al mismo tiempo resulta necesario implementar un sistema de gestión del expediente y de la evidencia que cuente con medidas de seguridad, agilidad y flexibilidad para cumplir con las funciones que esta dependencia tiene asignadas, ya sea en un contexto de actuación remota o frente a la implementación del sistema acusatorio.

Entre la actividad desarrollada destaco la puesta en práctica de la Resolución Administrativa 4/2019, en virtud de la cual, esencialmente, se propuso una solución a la obturación del normal desenvolvimiento de la Fiscalía a razón de los numerosos canales de información creados para fomentar la delación ciudadana anónima, ofreciéndose saldar tal situación con criterios de concentración, clasificación y análisis de datos por parte de las autoridades estatales competentes (Dirección Provincial de Análisis Criminal Estratégico del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe).

En cuanto a la gestión de causas de mayor complejidad, se adoptó como metodología de trabajo la asignación de funciones con carácter horizontal, de manera tal que quienes se encuentran habilitados para actuar como fedatarios (Secretario "ad hoc"), puedan intervenir en tal carácter a partir de una responsabilidad frente al desarrollo del caso, bajo criterios de flexibilidad y dinamismo.

Asimismo, para cumplir tal misión se conformaron diversos equipos, que en casos vinculados a la criminalidad económica se integraron con personal que cuenta con título habilitante de CPN, lo cual resultó de vital importante para la debida comprensión de fenómenos delictivos que presentaban características inherentes a esa especialidad.

A su vez y como novedad, entre la numerosa cantidad de casos complejos se produjo una ampliación a la variedad del delito de contaminación ambiental de un recurso hídrico inter jurisdiccional.

Mención aparte merece el avance procesal que se obtuvo respecto a diversas causas vinculadas a la corrupción policial, incluyendo a jefes policiales de alto rango, lo cual confirma lo señalado en informes anteriores en cuanto al aumento de este tipo de casos y la necesidad, según estimo, de observar este fenómeno desde el punto de vista institucional a los efectos de establecer criterios de intervención como parte de la política criminal del MPF.

Entre los resultados obtenidos también cabe destacar la concreción de investigaciones que tuvieron su origen exclusivamente en la iniciativa de esta dependencia, es decir, revirtiendo que la selectividad de los casos penales sea generada exclusivamente por las agencias policiales u otros organismos del Estado.

Por último, resulta oportuno dar cuenta del impacto positivo que tuvo la puesta en vigencia de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF mediante Resolución n° 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF que amplió el abanico de posibilidades en cuanto a la procedencia de la prisión domiciliaria, lo que viabilizó una interpretación armónica de ambos digestos procesales (el mencionado y aquel sancionado por ley 23.984 y modificatorias), posibilitando un análisis más amplio del margen y grado de intensidad de la medidas de coerción, al contarse con mayores alternativas y herramientas para neutralizar el peligro de fuga o de entorpecimiento procesal de un imputado.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Criminalidad compleja - narco-criminalidad

Se propone reconfigurar la estrategia en materia de narcotráfico desde una perspectiva regional.

Procesales

Temática 1

Multi fuero

Se vuelve a sugerir la separación del "multi fuero", estableciéndose la competencia penal por un lado y la "extrapenal" por el otro.

Temática 2

Por inconstitucionalidad

Se propone la derogación de la parte pertinente del art. 5 del Decreto 3213/84 y del art. 11 de la Ley 346 modificado por la Ley 24.533 -en cuanto incluyen a la ex Secretaría de Inteligencia de Estado (hoy AFI) entre las distintas dependencias que pueden ser destinatarias de los pedidos de informes que el juez considere conveniente requerir en el marco de los trámites que tienen por objeto el pedido de la Carta de Ciudadanía Argentina.

De instrucciones generales

Temática 1

Resolución PGN 2034/14

Vuelvo a señalar que la Resolución PGN 2034/14 (riesgo en la seguridad de magistrados y colaboradores), debe abandonar su carácter reactivo, y ofrecer mecanismos de prevención guiados por el contexto y coyuntura propia que caracteriza a cada uno de los distritos.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En relación a este tópico se libró oportunamente una comunicación a la Procuración General de la Nación.

Las posturas jurídicas quedaron plasmadas en los expedientes de conformidad a lo previsto por el art. 353 ter del C.P.P.N., las cuales no han sido objetadas por la autoridad judicial ni por las partes en función de las herramientas recursivas previstas por el propio régimen (Art. 353 quinquies del C.P.P.N.).

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La técnica legislativa de la ley 27.304 merece revisarse.

La experiencia particular de los años anteriores marca que si bien se iniciaron los trámites para la aplicación del régimen en cuestión, ninguno de ellos prosperó, por diversos motivos. Principalmente ocurre que los encartados no dejan de posicionarse bajo un marcado sesgo defensista a lo largo de su relato, al tiempo que sus revelaciones no cumplieron con las expectativas que guiaron la creación de la norma, ya que los datos aportados fueron poco significativos y, en su mayoría, ya conocidos en la investigación.

252. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario

PALACIN, Claudio Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Debimos adecuarnos al exiguo espacio asignado en el edificio compartido con la Cámara Federal. La solución podría lograrse con la vigencia plena del Código Procesal Penal Federal y el traslado a otro lugar compartido con el resto de las Fiscalías Federales. Se deberían retener en poder del Ministerio Público Fiscal de la Nación las oficinas que actualmente ocupamos en este ámbito, con el objeto de tener una sede en el edificio de Entre Ríos 435, para permitir a los magistrados del Ministerio Público Fiscal desempeñar sus tareas ante este Tribunal de Revisión. Una vez más se dio satisfacción total a la misión de este Ministerio Público Fiscal de la Nación (artículo 120 de la Constitución Nacional; Ley N° 27.148; en el Código Procesal Penal de la Nación y demás leyes vigentes), en tiempo y forma, merced a la dedicación de todo el equipo que integramos los magistrados, funcionarios y empleados de esta Fiscalía General. La cantidad de trabajo se ha mantenido en altos niveles de exigencia, pero la situación se agravó por la pandemia de Covid-19, lo que provocó diversos problemas que fueron solucionados. Así por ejemplo, llegamos a un número mayor de comparecencias a audiencias en materia penal, pero a raíz de las sucesivas Ferias Extraordinarias dispuestas, la cantidd de esas audiencias se concentró en un lapso menor, medido en meses. El mayor porcentaje de las causas, como es una constante desde hace muchos años, corresponden a delitos de ley N° 23.737; y se contabilizan además procesos referidos a delitos de lesa humanidad, trata de personas, delitos tributarios y de la seguridad social, administración fraudulenta, desaparición forzada de personas seguidas de muerte. Tenemos una actitud proactiva en lo atinente a recurrir en casación. Hemos obtenido éxito en un significativo porcentaje de casos. En superintendencia y habilitación desempeñamos tareas de administración de esta jurisdicción: licencias, designaciones de fiscales auxiliares, fiscales ad-hoc, trámites de expedientes de superintendencia, mantenimiento de los inmuebles de las fiscalías.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

La inminete vigencia plena del CPPF en esta jurisdicción, al implementar el sistema acusatorio, hará más transparente y ágil el funcionamiento de la justicia penal. En la asignación de los recursos, será fundamental respectar el rotundo cambio del paradigma procesal –del mixto al acusatorio- y no caer en el error de pensar y concebir a los juzgados, en perjuicio de las fiscalías, con la vieja óptica y asignándoseles mayores recursos a los juzgados -que tendrán el rol de jueces de las garantías constitucionales y legales- que a las fiscalías que llevarán adelante las investigaciones.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Luego de transcurrido un tiempo prudencial de la vigencia plena del Código Procesal Penal Federal, estaremos en condiciones de evaluar y proponer, en su caso, medidas legislativas y/o reglamentarias, a la luz de los resultados de su íntegra implementación. Con relación a las leyes n° 27.272, 27.307 y 27.308, va de suyo que deberán asignarse al Ministerio Público Fiscal los medios necesarios para afrontar con éxito y eficacia su misión.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Al ser una Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, si bien tenemos intervención en algunas causas de flagrancia en grado de apelación, no tenemos estadísticas que reflejen los datos solicitados que refieren a pasos procesales que se cumplen ante los Juzgados Federales y/o ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los datos solicitados anteriormente refieren en su totalidad a actuaciones y/o pasos procesales que se sustancian ante los Juzgados Federales y no responden a intervenciones de esta Fiscalía General -en grado de apelación- ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

253. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

REYNARES SOLARI, Federico Guillermo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se redondeó un buen año con las lógicas limitaciones impuestas por la pandemia, con una buena cantidad de fallos definitivos. La convocatoria de dos de los jueces del tribunal para subrogar otras dependencias conspiró contra el logro de un objetivo más ambicioso.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

no hay

Temática 2

no hay

Temática 3

no hay

Procesales

Temática 1

no hay

Temática 2

no hay

Temática 3

no hay

De instrucciones generales

Temática 1

no hay

Temática 2

no hay

Temática 3

no hay

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las mismas esbozadas en el informe de la Fiscalía General 3 ante los Tribunales Orales de Rosario.

254. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

ARRIGO, Fernando Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A pesar de las medidas de aislamiento dispuestas por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia provocada por el SARS COVID 19, rápidamente el personal de esta Fiscalía General se adaptó a la modalidad de trabajo remoto por lo que las funciones de esta dependencia no se vieron en absoluto resentidas.

Se digitalizaron muchos de los expedientes en los que el Tribunal Oral nos iba dando intervención y así se pudo continuar trabajando normalmente y sin que se produjeran demoras en la tramitación de las causas, inclusive durante el ASPO, mas allá de las intervenciones que tuvo este Ministerio Público Fiscal dando respuesta a los diversos planteos de la defensa motivo de la pandemia, se firmaron acuerdos de juicio abreviado, se nos citó a juicio y se ofreció prueba en numerosas causas, algunas inclusive de cierta complejidad y envergadura.

El Tribunal Oral también se adaptó a las nuevas circunstancias y las audiencias de juicio se llevaron a cabo a través de plataformas virtuales, algunas de ellas correspondiente a causas de gran complejidad, con numerosa cantidad de imputados y de testigos citados a declarar.

Así cabe destacar que durante el año en curso ingresaron a esta Fiscalía 45 causas, habiéndose ofrecido prueba en 46 expedientes. Asimismo, entre audiencias de juicio y acuerdos de juicio abreviado se dio culminación a 58 causas al día de hoy. El instituto de la suspensión del juicio a prueba y del juicio abreviado una vez más han sido herramientas eficaces como formas alternativas para la culminación del proceso penal.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Procesales

Temática 1

..

..

Temática 2

..

..

Temática 3

..

..

De instrucciones generales

Temática 1

..

..

Temática 2

..

..

Temática 3

..

..

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No elevaron ninguna causa.

255. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

REYNARES SOLARI, Federico Guillermo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Me alejo de toda originalidad para calificar a este año. Estimo que basta todo lo que ya se ha mencionado en múltiples publicaciones. Las problemáticas más relevantes, claro está, estuvieron allí, en las dificultades impuestas por la pandemia, que impactaron sobre el manejo de personal en el marco del teletrabajo como nueva modalilidad y los desafíos en general que presenta la virtualidad. No obstante ello se logró mantener un nivel razonable de trabajo el que se vió reflejado en los números finales de sentencias definitivas (ya sea por juicios abreviados o por plenarios), que incluyeron juicios complejos y otros que se encuentran en desarrollo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

no hay propuestas

Temática 2

no hay propuestas

Temática 3

no hay propuestas

Procesales

Temática 1

no hay propuestas

Temática 2

no hay propuestas

Temática 3

no hay propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

no hay propuestas

Temática 2

no hay propuestas

Temática 3

no hay propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El instituto en cuestión exige de los operadores del sistema penal, en especial de aquellos que formamos parte de la acusación pública, una rigurosidad muy especial. El propio dispositivo legal lo manda: exige el acompañamiento de prueba adicional para poder arribar al grado de certeza que exige toda sentencia condenatoria. Ello exige que se efectúe, de modo preferente y hasta me atrevería a decir casi excluyente, un confronte exhaustivo de los dichos de la persona arrepentida con los elementos probatorios que la incriminan. En otras palabras: el discurso de la persona arrepentida no debe sustituir al discurso del Ministerio Público, podrá eventualmente

guiarlo, pero bajo ningún punto de vista sustituirlo. La presentación de un acuerdo a un Magistrado no debería prescindir de tal tamiz, exigente claro está, pero ineludible en orden a los beneficios que promete el dispositivo legal.

En la misma dirección deben ser evaluadas con profunda rigurosidad las eventuales medidas de coerción durante el proceso y su relación con este instituto.

256. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

SUAREZ FAISAL, Martin Ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe, y no obstante la situación de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con motivo de la enfermedad de Covid-19, la actividad desplegada por la Fiscalía General ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que de acuerdo a las normas de emergencia dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y sus prórrogas, se redujo la cantidad de personal con asistencia presencial en las oficinas de Fiscalía General como así también en la de la Unidad Fiscal de Derechos Humanos de la jurisdicción que también es responsabilidad del titular de esta dependencia. Actualmente, concurre todo el personal respetando los recaudos sugeridos mediante la Res. PGN 37/20.

En lo que respecta a las causas judiciales, la mayoría son vinculadas a los delitos del tráfico de estupefacientes. Estas se presentan cada vez más complejas en lo que refiere al tenor de la investigación, a la cantidad y calidad de los imputados, a la modalidad escogida para el despliegue de la actividad ilícita y a los graves delitos vinculados a la misma destinados a la protección del negocio ilegal de estupefacientes como lo son los delitos contra la vida, la integridad física y relativos a las armas de fuego.

Como ejemplo, al tiempo de redactar este informe, se llevan a cabo audiencias de debate oral y público en las que se han oído más de cincuenta testigos y se encuentra próxima la etapa de alegatos. Se trata de una compleja causa, 9 imputados, entre los cuales se encuentran personas que revestían como funcionarios de la Policía de la Provincia de Santa Fe y de la Gendarmería Nacional. La particularidad de este debate es que se está desarrollando mediante la modalidad de videoconferencia, los imputados desde las unidades carcelarias y la mayoría de los defensores desde sus estudios particulares. El tribunal, la fiscalía y algunas defensas se encuentran presentes en la sala de audiencias.

En trámite y de similares características, principalmente en cuanto a la calidad de los autores, dado a que se trata de funcionarios de las fuerzas de seguridad, en este caso, de la Policía Federal Argentina, otras dos grandes actuaciones que se acumularon a pedido de esta Fiscalía, en atención al estado procesal -ambas en trámite de citación a juicio-, a la complejidad y voluminosidad de las mismas, y a la necesidad de unificar las postulaciones probatorias**.** En la

primera de ellas, se destaca que el principal imputado es quien se encontraba como Jefe de la Delegación Santa Fe de la Policía Federal Argentina al momento de los hechos, junto con otros funcionarios policiales de la referida fuerza, quienes habrían favorecido la situación procesal de otros imputados y encubrieron a grandes vendedores barriales de estupefacientes, como asimismo, habrían tenido de ese material escondido en la referida dependencia federal. Esta causa acumulada tiene fijada fecha de inicio de debate para el próximo 17 de marzo.

También se radicó a mediados de este año, otra causa en la que se imputan delitos vinculados al narcotráfico a otros miembros de la Policía Federal Argentina, entre ellos a otro jefe y subjefe de la delegación local. Tiene fecha estimada de juicio para el segundo semestre del año que viene.

Además se encuentran en trámite actuaciones en las que se imputan delitos de narcotráfico, lavado de activos y asociación ilícita, a integrantes de grandes "clanes" de las ciudades de Santa Fe, Rafaela y Frontera. Estas a su vez, se relacionan con otras causas en las que ha recaído sentencia por homicidios agravados y otros delitos. Una de estas causas, ya tiene fijada fecha de inicio de debate para el próximo mes de febrero.

En materia de delitos económicos, y más específicamente en lo relativo al delito de Lavado de activos provenientes del narcotráfico, existen 5 causas en trámite, y en su mayoría durante este año se han ofrecido pruebas o se están proyectado.

Asimismo, y como ya se informara en el periodo anterior, esta representación del Ministerio Público Fiscal tiene intervención en la causa conocida como "Bolsafe" de defraudación a más de 408 víctimas por un monto aproximado a los 250 millones de pesos.

En cuanto a los delitos penales tributarios, algunas causas concluyeron con sobreseimiento, ya sea por cumplimiento de suspensiones de juicio a prueba (hechos anteriores a la ley 26.735), por aplicación de la ley 27.260 -Régimen de sinceramiento fiscal- o por aplicación de la ley 27.430 -ley penal más benigna-.

En lo que respecta al delito de Trata de personas, resultaron condenadas dos personas por delitos conexos (art. 140 del Cód. Penal). Y se encuentran en trámite varias causas en las que ofrecimos pruebas y se espera fijación de fecha de juicio. Se trata de locales que funcionaban en la ciudad de Rafaela para la explotación sexual. Además, se fijó fecha de juicio oral y público para una de ellas, para el mes de febrero próximo.

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el debido control del cumplimiento de las penas impuestas a los condenados en las distintas causas. De ese modo, se dictaminó sobre la procedencia de los beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario manteniendo el criterio de que si bien en fecha 05/08/17 entró en vigencia la ley 27.375 (BO 28/07/17) que modificó la Ley N°24.660, y sin perjuicio de las demás valoraciones que correspondan efectuar sobre las normas modificadas, en los casos anteriores a la primera de las fechas mencionadas, por aplicación de los arts. 2 del CP, 218 CN, 9 de la CADDHH (Pacto de San José de Costa Rica) y 15.1 del PDCyP, debía aplicarse ultractivamente las normas anteriores a la modificación referida.

En relación al beneficio establecido en el art. 13 del Código Penal, en los casos acaecidos con posterioridad a la reforma, continuamos dictaminando por la inconstitucionalidad de lo dispuesto en los arts. 14 y 30 de la ley 27.375 y del inc. 10 del artículo 14 del Cód. Penal, según redacción de la de la ley 27.375 (B.O. 28/07/2017). Dicha norma, modifica el texto de los artículos 17 y 56 bis de la ley 24.660 y 14 del Código Penal (inc. 10), vedando la posibilidad de la concesión de los beneficios comprendidos en el período de prueba del régimen de progresividad del

tratamiento penitenciario, y de la libertad condicional, a las personas que hubieren sido condenadas por algunos de los delitos previstos en la ley 23.737, incluido el artículo 5 que es el que aquí interesa.

La particularidad de este año, es que con las normas de excepción decretadas en el mes de marzo, se plantearon centenares de pedidos, principalmente, los beneficios más solicitados han sido los de salidas transitorias y libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. También se solicitaron numerosos pedidos de excarcelación y de cese de prisión, con los mismos argumentos basados en la enfermedad de Covid-19.

Por otra parte, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Se han analizado minuciosamente los diferentes supuestos para su otorgamiento, valorando caso por caso que la situación del condenado encuadrase en la normativa aplicable.

Finalmente, pongo de manifiesto que se han presentados numerosos pedidos de excarcelación y de cese de prisión, en razón de haberse dispuesto la implementación de artículos del nuevo CPPF.

En cuanto a las causas por delitos de lesa humanidad, este año se dispuso la radicación de dos expedientes, uno de ellos con la particularidad de que se trata de nuevos imputados sin condenas por este tipo de crímenes, todos ellos de la Policía de la provincia de Santa Fe. En cuanto al debate oral y público previsto para este año, con motivo de la declaración de pandemia, fue suspendido y se pronostica su realización para mediados del año que viene.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Rebeldía

En este punto sería interesante -y no obstante la postura que en última instancia se adopte legislativamente- que la contumacia sea incluida dentro de las causales interruptivas de la prescripción de la acción penal. Ello así, dado que conllevaría por parte de los encartados que se encuentran gozando de su libertad ambulatoria, un mayor compromiso -y consecuente cumplimiento- con las reglas procesales asumidas y el normal desarrollo de las actuaciones

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Ha suscitado controversias la cuesitón relacionada con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de Juicio Abreviado, lo que ha dado lugar -como es sabido- a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales. En tal sentido, a lo largo del año en curso mediaron diversos planteos por parte de los propios imputados solicitando la utilización del procedimiento abreviado para definir su situación procesal, pero debido a esa cláusula legal, los mismos no resultaron viables.

Temática 2

Competencia

Considero adecuada una modificación de la redacción del art. 353 del CPPN, que indique que se extingue la competencia de la Cámara de Apelación cuando la causa ha sido elevada a juicio y el imputado eventualmente detenido está a disposición de un tribunal cuya alzada nos es dicho órgano.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna consideración.

Federal de Salta

257. Unidad Fiscal Salta (UFSA)

VILLALBA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020, como es sabido, estuvo marcado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, siendo que en nuestro país mediante Decreto 260/20 el Sr. Presidente de la Nación decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional; situación que se vio reflejada en la dinámica de trabajo de todos los organismos del Estado. En el caso de esta Fiscalía de Distrito desde el inicio de las medidas restrictivas dispuestas por el gobierno nacional, se priorizó continuar con el trámite de las causas, mediante la utilización de medios tecnológicos para llevar a cabo las diferentes medidas procesales, tales como entrevistas, declaraciones del imputado, entre otras.

En todas las dependencias del Distrito se dispuso el trabajo remoto, y se realizaron las gestiones para que todo aquel que solicitó VPN u otros recursos tecnológicos para dar respuestas y cumplir con el servicio de justicia.

Cabe destacar que desde el Distrito se fue realizando un seguimiento de la situación epidemiológica de cada provincia, lo que determinó que se fueran tomando medidas conforme ello, así en un momento ante la falta de circulación del virus COVID-19 en la ciudad de Salta, se dispuso el regreso del trabajo bajo modalidad presencial en las dependencias de la Unidad Fiscal Salta, coordinando con los Fiscales la conformación de distintos equipos de trabajo, recomendando mantener la distancia de dos metros entre las personas que concurran a la sede, el uso de barbijo, la higiene de manos de manera frecuente y la ventilación constante de los ambientes. Lo mismo se dispuso respecto a las Unidades Fiscales de Jujuy y Sedes Descentralizadas de Orán y Tartagal, de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción, y se elaboró un Protocolo para el ingreso y funcionamiento de las sedes del Ministerio Público Fiscal de la Nación de las provincias de Salta y Jujuy

En ningún momento de la pandemia se suspendieron las actividades en el distrito, por cuanto se continuó realizando gestiones, tramitando los legajos, manteniendo el nivel de eficiencia alcanzado con la implementación del sistema acusatorio. Desde el mes de marzo hasta septiembre, meses en los que rigieron las medidas sanitarias más restrictivas, se llevaron adelante un total de 518 audiencias de formalización y de trámites de los casos en curso, tanto en la provincia de Salta como en Jujuy.

Desde el Área de Flagrancias y Casos Sencillos se logró a través de acuerdos en los casos en trámite por delitos de encubrimiento de contrabando, la donación de 1,6 millones de pesos a entidades que combaten la pandemia; como también desde las otras áreas se acordó la donación de mercadería secuestrada a distintas organizaciones sociales, como también a establecimientos y centros de salud.

Asimismo, se trabajó en coordinación con la Dirección de Aduanas Salta a fin de dar una respuesta rápida a la situación de emergencia sanitaria que nos encontrábamos atravesando por

el COVID 19, por lo que se puso a disposición mercadería secuestrada en distintos procedimientos de trámite ante la Unidad Fiscal Salta con la finalidad de otorgarle una utilidad social, con destino a los hospitales públicos y centros de salud de nuestra provincia

Por otra parte y continuando con el trabajo de gestión que demanda la Fiscalía de Distrito, al comienzo del año, y advirtiendo que los predios de Gendarmería Nacional se encontraban saturados de automotores, siendo imposible continuar con un resguardo seguro y que garantice su estado de conservación, por lo que se dispuso la realización de un inventario de vehículos e inmuebles que se encuentran decomisados y en condiciones de ser entregados; información que se requirió a los fiscales de Salta y Jujuy. Este registro actualmente permite llevar un control de los vehículos que se secuestraron en los distintos procedimientos, los que fueron entregados en calidad de depositario judicial y los decomisados. Cabe señalar, que durante la pandemia se entregaron al Ministerio de Salud de la provincia numerosos vehículos en calidad de depositario judicial, los que fueron utilizados para paliar las necesidades de los hospitales y el SAMEC, que se vieron colapsados con la demanda de asistencia que se fue presentando en la provincia.

También desde Distrito se conformó un equipo de investigación para el trámite de dos causas de relevancia institucional, ambas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante la pandemia. Una de ellas, se inició tras una denuncia de ANSES en la que ponían en conocimiento que en la localidad de Embarcación – del norte de nuestra provincia – un grupo de personas pertenecientes al Club Central Norte cobraban un monto de $1000 para inscribir a las personas para cobrar el IFE (Ingreso Familiar de Emergencia); investigación que llevó a desbaratar esta organización delictiva que valiéndose de la institución social de un club deportivo, venía desde años anteriores cobrando un monto fijo mensual a todas las personas que le gestionaban el beneficio social “Salario Social Complementario”. En este caso, el Ministerio Público Fiscal presentó la acusación en contra de los integrantes de esta organización por los delitos de fraude a la administración pública y extorsión.

En la otra causa, se investiga el robo de caños de la obra del gasoducto GNEA, en la que se encuentra investigada una organización criminal de la que forma parte el ex intendente de la localidad de Aguaray, quien habría emitido una resolución municipal autorizando la extracción de caños del gasoducto a un empresario mendocino, quien luego los vendió a distintos puntos de nuestro país. En esta causa de gran relevancia institucional, atento a la complejidad de la investigación, se conformó un equipo de investigación entre la Fiscalía de Distrito, la Sede Descentralizada de Orán y Tartagal; causa que se encuentra actualmente en trámite y próxima a presentar este Ministerio Público Fiscal la acusación y llevar esta organización delictiva a juicio.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

sin propuestas para presentar

sin propuestas

Temática 2

sin propuestas para presentar

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas para presentar

sin propuestas

Procesales

Temática 1

acusatorio

A lo largo de la implementación del Código se advierte que este no preveé expresamente el plazo de investigacion de organizaciones criminales que desarrollan actividades de narcotráfico (que es el delito más común en la jurisdicción) pero seria aplicable a toda investigación compleja. Postulo que se incorpore un art. 253 bis que contemple la investigacion de organizaciones criminales con autores mas o menos individualizados sin comunicacion a estos, por un termino de 3 años con comunicacion al Fiscal Superior, renovable por 1 año mas

Temática 2

sin propuestas para presentar

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas para presentar

sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Procuradurias

Se postula que la actuacion y trabajo conjunto con las Procuradurias sea acorde a los plazos acotados del acusatorio, siendo necesario contar con urgencia con la información que se les requiere.

Los plazos de investigación son breves por lo que la dinámica de trabajo es mucho más agil y los informes que se requieren en distintas oportunidades demanan una urgencia por cuanto en muchos casos se requieren para sustentar alguna medida de coerción que solicita la fiscalía.

Temática 2

sin propuestas para presentar

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas para presentar

sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

16

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

16

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia
8
Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia
6
Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia
8
Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia
8
Forma de conclusión de los casos
Juicio oral
Cantidad de personas
21
Cantidad de causas
9
Abreviado
Cantidad de personas
7
Cantidad de causas
7
Suspensión del proceso a prueba
Cantidad de personas
31
Cantidad de causas
31
Sobreseimiento
Cantidad de personas
6
Cantidad de causas
6
Archivo
Cantidad de personas
22
Cantidad de causas
22
Extinción de la acción
16

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

9

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

9

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

9

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

9

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

9

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

9

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

258. UFSA - Área de Atención Inicial

VILLALBA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020, como es sabido, estuvo marcado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, siendo que en nuestro país mediante Decreto 260/20 el Sr. Presidente de la Nación decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional; situación que se vio reflejada en la dinámica de trabajo de todos los organismos del Estado. En el caso de esta Fiscalía de Distrito desde el inicio de las medidas restrictivas dispuestas por el gobierno nacional, se priorizó continuar con el trámite de las causas,

mediante la utilización de medios tecnológicos para llevar a cabo las diferentes medidas procesales, tales como entrevistas, declaraciones del imputado, entre otras.

En todas las dependencias del Distrito se dispuso el trabajo remoto, y se realizaron las gestiones para que todo aquel que solicitó VPN u otros recursos tecnológicos para dar respuestas y cumplir con el servicio de justicia.

Cabe destacar que desde el Distrito se fue realizando un seguimiento de la situación epidemiológica de cada provincia, lo que determinó que se fueran tomando medidas conforme ello, así en un momento ante la falta de circulación del virus COVID-19 en la ciudad de Salta, se dispuso el regreso del trabajo bajo modalidad presencial en las dependencias de la Unidad Fiscal Salta, coordinando con los Fiscales la conformación de distintos equipos de trabajo, recomendando mantener la distancia de dos metros entre las personas que concurran a la sede, el uso de barbijo, la higiene de manos de manera frecuente y la ventilación constante de los ambientes. Lo mismo se dispuso respecto a las Unidades Fiscales de Jujuy y Sedes Descentralizadas de Orán y Tartagal, de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción, y se elaboró un Protocolo para el ingreso y funcionamiento de las sedes del Ministerio Público Fiscal de la Nación de las provincias de Salta y Jujuy

En ningún momento de la pandemia se suspendieron las actividades en el distrito, por cuanto se continuó realizando gestiones, tramitando los legajos, manteniendo el nivel de eficiencia alcanzado con la implementación del sistema acusatorio. Desde el mes de marzo hasta septiembre, meses en los que rigieron las medidas sanitarias más restrictivas, se llevaron adelante un total de 518 audiencias de formalización y de trámites de los casos en curso, tanto en la provincia de Salta como en Jujuy.

Desde el Área de Flagrancias y Casos Sencillos se logró a través de acuerdos en los casos en trámite por delitos de encubrimiento de contrabando, la donación de 1,6 millones de pesos a entidades que combaten la pandemia; como también desde las otras áreas se acordó la donación de mercadería secuestrada a distintas organizaciones sociales, como también a establecimientos y centros de salud.

Asimismo, se trabajó en coordinación con la Dirección de Aduanas Salta a fin de dar una respuesta rápida a la situación de emergencia sanitaria que nos encontrábamos atravesando por el COVID 19, por lo que se puso a disposición mercadería secuestrada en distintos procedimientos de trámite ante la Unidad Fiscal Salta con la finalidad de otorgarle una utilidad social, con destino a los hospitales públicos y centros de salud de nuestra provincia

Por otra parte y continuando con el trabajo de gestión que demanda la Fiscalía de Distrito, al comienzo del año, y advirtiendo que los predios de Gendarmería Nacional se encontraban saturados de automotores, siendo imposible continuar con un resguardo seguro y que garantice su estado de conservación, por lo que se dispuso la realización de un inventario de vehículos e inmuebles que se encuentran decomisados y en condiciones de ser entregados; información que se requirió a los fiscales de Salta y Jujuy. Este registro actualmente permite llevar un control de los vehículos que se secuestraron en los distintos procedimientos, los que fueron entregados en calidad de depositario judicial y los decomisados. Cabe señalar, que durante la pandemia se entregaron al Ministerio de Salud de la provincia numerosos vehículos en calidad de depositario judicial, los que fueron utilizados para paliar las necesidades de los hospitales y el SAMEC, que se vieron colapsados con la demanda de asistencia que se fue presentando en la provincia.

También desde Distrito se conformó un equipo de investigación para el trámite de dos causas de relevancia institucional, ambas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio

durante la pandemia. Una de ellas, se inició tras una denuncia de ANSES en la que ponían en conocimiento que en la localidad de Embarcación – del norte de nuestra provincia – un grupo de personas pertenecientes al Club Central Norte cobraban un monto de $1000 para inscribir a las personas para cobrar el IFE (Ingreso Familiar de Emergencia); investigación que llevó a desbaratar esta organización delictiva que valiéndose de la institución social de un club deportivo, venía desde años anteriores cobrando un monto fijo mensual a todas las personas que le gestionaban el beneficio social "Salario Social Complementario". En este caso, el Ministerio Público Fiscal presentó la acusación en contra de los integrantes de esta organización por los delitos de fraude a la administración pública y extorsión.

En la otra causa, se investiga el robo de caños de la obra del gasoducto GNEA, en la que se encuentra investigada una organización criminal de la que forma parte el ex intendente de la localidad de Aguaray, quien habría emitido una resolución municipal autorizando la extracción de caños del gasoducto a un empresario mendocino, quien luego los vendió a distintos puntos de nuestro país. En esta causa de gran relevancia institucional, atento a la complejidad de la investigación, se conformó un equipo de investigación entre la Fiscalía de Distrito, la Sede Descentralizada de Orán y Tartagal; causa que se encuentra actualmente en trámite y próxima a presentar este Ministerio Público Fiscal la acusación y llevar esta organización delictiva a juicio.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

sin propuestas

sin propuestas

Temática 2

sin propuestas

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas

sin propuestas

Procesales

Temática 1

acusatorio

Me remito a lo señalado en el Informe de Unidad Salta

Temática 2

sin propuestas

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas

sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

procuradorias

Me remito a lo señalado en el Informe de Unidad Salta

Temática 2

sin propuestas

sin propuestas

Temática 3

sin propuestas

sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

17

Extinción de la acción

282

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

259. UFSA - Área de flagrancia e investigación y litigación de casos sencillos

SNOPEK, Francisco Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

DEPENDENCIA: Área de Flagrancias y Casos Sencillos. Área de Ejecución Penal. Fiscal Revisor.

Es preciso señalar que la provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando, tanto de mercaderías como de divisas, y trata de personas.

Ello conlleva que las modalidades, los canales de tránsito y tráfico de estupefacientes y mercaderías, como así también, los grupos dedicados al narcotráfico, son cada más sofisticados ya que están dotados de mayor y mejor tecnología. Así, el ingreso de drogas se produce por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). En su mayoría los procedimientos que culminan con el secuestro de estupefacientes, se producen en cercanías a zonas limítrofes con la frontera con Bolivia, tanto en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza, como en el Puesto de Control Aguaray, como así también sobre la ruta nacional N° 34, o caminos alternativos que utilizan los narcotraficantes para evitar ser interceptados, destacándose que uno de los puestos de Gendarmería Nacional que más se destaca es el ubicado en la localidad de Rosario de la Frontera, al sur de la provincia de Salta, denominado “El Naranjo”.

Ahora bien, cabe destacar, que desde el 10 de junio del 2019 se encuentra vigente el Nuevo Código Procesal Penal Federal –ley 27.063- en las provincias de Salta y Jujuy. Que, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre las fiscalías federales N°1 y 2 actuaron como fiscalías de contingencia y a partir de octubre del año 2019 el suscripto se encuentra a cargo del Área de Flagrancia y Casos Sencillos, del Área de Ejecución Penal y ejerce la función de Fiscal Revisor de la jurisdicción Salta y Jujuy, lo cual fue de modo temporal y en la urgencia de aplicar el C.P.P.F.

Desde el ÁREA DE CASOS SENCILLOS, además de delitos por infracción a la ley 23.737, ingresaron una gran cantidad de casos por encubrimiento de contrabando de tabaco, mercaderías y hojas de coca, falsificación de instrumentos públicos, usurpaciones, uso de clave fiscal, entre otros de la más variada índole que antes la mayoría de las veces culminaban en la prescripción.

Por otra parte, cabe resaltar que el presente año tramitaron causas en infracción al artículo 205 del C.P. en virtud de la transgresión al DNU 260/2020 y siguientes, por haber incumplido el aislamiento preventivo, social obligatorio.

Los datos expuestos serán ilustrativos del impacto que tuvo la implementación del sistema acusatorio en Salta, conforme se detallará en el siguiente título.

El ÁREA DE EJECUCIÓN PENAL se encarga de gestionar y litigar tanto en los legajos de las causas de transición, como los que se generan en el nuevo Código. Actualmente, bajo el sistema mixto se encuentran radicados ante la Secretaría de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Salta 1202 legajos y ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 157 legajos.

Desde la vigencia del nuevo CPPF fueron remitidos 185 legajos de ejecución hasta la fecha, los cuales fueron litigados sin demoras en total coordinación con el Juzgado de Ejecución incluso durante las medidas restrictivas vigentes por la pandemia.

Tiene a cargo las funciones de: control de las suspensiones de juicio a prueba de los casos de la Unidad Fiscal (todas las áreas, aclarando que en fecha 9/12/2020, Resolución FDF N° 50/2020 se dispuso recomendar que el fiscal del caso realice el seguimiento del cumplimiento de aquellos acuerdos de suspensión de juicio a prueba en que haya intervenido); incidencias resueltas durante el período de supervisión; control de ejecución de penas de efectivo cumplimiento; de ejecución de penas en suspenso (ejecución condicional); intervención en las acciones de hábeas corpus; carga Coirón y comunicaciones que correspondan hacia las víctimas. Además, interviene en los legajos de las sedes descentralizadas de Oran y Tartagal.

Corresponde mencionar que la citada Resolución FDF N° 50/2020, realizó el ajuste contemplando que esta área de ejecución penal se encontraba sobrepasada de trabajo y que se tenía como fin optimizar el funcionamiento del organismo.

Finalmente, en cuanto a los *habeas corpus*, en el Juzgado Federal N°1 este año se tramitaron 135 habeas corpus y en el Juzgado Federal N°2 una cantidad de 193.

Se asistieron a varias audiencias orales en la etapa de ejecución, tanto sobre habeas corpus como referidas a expulsiones anticipadas, libertades, semi libertades y prisiones domiciliarias, en total 24 audiencias orales.

Asimismo, como FISCAL REVISOR el suscripto controló un total de 2769 casos aproximadamente de Salta, Jujuy y de las Unidades Descentralizadas de Tartagal y Orán, en virtud de las funciones asignadas por los arts. 252 y 271 del CPPF y art. 20 inc. c de la LOMPF, resultando

de suma utilidad los mecanismos previstos en el sistema de Coiron que permite la visualización de las actuaciones para su efectiva valoración.

SISTEMA ACUSATORIO

Es dable señalar, que desde la entrada en vigencia el nuevo Código Procesal Penal Federal, el hecho de que sea el mismo Fiscal quien inicia la investigación y lleva a cabo la litigación de los casos, permitió no sólo reducir de manera eficiente la duración de los procesos sino también mejoró la utilización de los recursos de la Unidad Fiscal, ya que una sola persona es quien estudia el caso desde un comienzo, permitiendo la elaboración de una sola teoría del caso que posibilita direccionar todas las herramientas y recursos en solucionar el conflicto penal.

Cada integrante del área realizó las correspondientes gestiones, con las fuerzas de seguridad, con la Oficina Judicial, la coordinación de agenda (teniendo en cuenta que existen dos oficinas judiciales: de garantías/revisión y la de juicio que no coordinan agenda entre ellas), la preparación de las audiencias orales, la búsqueda de precedentes jurisprudenciales y doctrinarios aplicables al caso, la coordinación con el servicio penitenciario federal en los casos en que hubo detenidos y finalmente los controles en cuanto al cumplimiento de las reglas de conducta.

Este nuevo código dotó a los Fiscales de instrumentos que les permitieron seleccionar los casos en los que se podía prescindir del ejercicio de la acción penal pública, conforme lo dispuesto por el art. 31 y de esta forma direccionar todos sus esfuerzos en resolver los conflictos que surgieren como consecuencia del hecho punible, con la finalidad de restablecer la paz social.

Uno de los puntos centrales es, precisamente, la posibilidad de utilizar salidas alternativas al proceso penal. Concretamente desde el área a mi cargo, se destaca la importancia que tuvo la utilización del instituto de suspensión del proceso a prueba para gestionar aquellos casos que ingresaban al sistema y fueron visibilizados tales como los casos de encubrimiento de contrabando, el uso de documentos falsos, el contrabando de divisas y la falsificación de moneda.

Ello posibilitó descongestionar el sistema de manera eficaz y efectiva y dar solución en esos casos que en manos de los juzgados federales.

A modo ilustrativo, cabe mencionar que esta área, durante el año 2020, llegó a efectuar 26 (veintiséis) casos que culminaron con Suspensión de Proceso a Prueba; se aplicaron Criterios de Oportunidad en los términos del art.31 del CPPF a 20 legajos fiscales, a los cuales cabe sumar que en virtud de la infracción al artículo 205 en virtud de la violación del aislamiento social preventivo y obligatorio, también se resolvieron con el instituto del artículo 31 alrededor de 300 (trescientos) casos.

Se aplicaron 21 (veintiún) Desestimaciones; 34 (treinta y cuatro casos) se cerraron por Archivo. Además, se solicitaron al juez de garantías 2 (dos) Sobreseimientos y se declararon 4 (cuatro) Incompetencias

Por otra parte, a lo largo del año se desarrollaron 10 (diez) Audiencias de Debate y 4 (cuatro) casos culminaron mediante Acuerdo Pleno.

En cuanto a la cantidad de audiencias, se realizaron audiencias de Suspensión de Proceso a Prueba: 25; audiencias de Excarcelación: 2; audiencias de formalización: 53; audiencias de ampliación del objeto de investigación: 7; audiencias de control de acusación: 30; audiencias de impugnación: 21; 6 audiencias de Sobreseimiento; audiencias de prórroga de IPP: 7; audiencias para evaluar cumplimiento de Suspensión de Proceso a Prueba, 2 audiencias de Nulidad; audiencias para investigar sin comunicación al afectado: 2; audiencias de medidas de coerción:

4; audiencias multipropósito: 3; audiencias específicas de homologación de acuerdo pleno: 3; audiencias iniciales de flagrancia:3 y 3 audiencias de clausura.

Se realizaron en el marco del sistema acusatorio: 5 (cinco) acuerdos plenos; 10 (diez) juicios orales.

Finalmente, en las áreas a mi cargo se realizaron recursos de impugnación, recursos de casación, recursos extraordinario federal, así como también recursos de queja por extraordinario federal denegado.

Por otra parte, conviene destacar, que si bien en el sistema acusatorio prevalece la oralidad, ello no significa que no se deba registran en el legajo digital y en su versión papel cada medida o paso procesal que se efectúa en el caso, así como también las entrevistas, declaraciones de imputados, testigos y víctimas que se tomaron a lo largo del año en la Unidad Fiscal, lo cual fue de suma utilidad al momento de tener que continuar gestionando los casos una vez que se implementaron las disposiciones nacionales sobre restricciones en la circulación de personas ya que todo el personal de la Unidad pudo continuar trabajando desde conexión remota, o bien concurriendo de forma reducida a la Unidad, facilitando de tal manera la comunicación con los defensores, las fuerzas de seguridad y garantizando el servicio esencial de justicia ya que se trabajó de modo normal todos los casos.

Un párrafo aparte merece la posibilidad de haber realizado las audiencias de manera virtual, a través de la utilización de plataformas como Skype o la del Poder Judicial, que permitieron garantizar los derechos de los imputados y a su vez respetar los plazos de duración del proceso, aun cuando se establecieron periodos de suspensión de plazos por feria extraordinaria para casos sin detenidos, en los cuales esta área continúo respetando los plazos al solicitar la habilitación de audiencias aun en casos sin detenidos.

Los casos de encubrimiento de contrabando, que ocuparon la mayor cantidad de casos tramitados durante este año, fueron en su mayoría resueltos por aplicación de la suspensión del proceso a prueba, luego de coordinar entre todos los fiscales de la jurisdicción y el Poder Judicial en que era la mejor salida alternativa.

Además, se litigaron casos como ser:

. desbaratamiento de derechos acordados, donde se arribó a un acuerdo de probation con los imputados y la parte denunciante, el Banco Nación, en un tipo de delito que no pasaba del requerimiento de instrucción en el antiguo código.

. daño ambiental, por tala de árboles, donde también se solucionó el conflicto con la suspensión del proceso a prueba, generando precedente en relación al tema y el cumplimiento de reglas de conducta.

. la utilización de conciliación o suspensión del proceso a prueba en casos de puesta en circulación de moneda falsa.

. suministro de drogas en establecimiento penitenciario federal, que fueron en su mayoría solucionados con una suspensión del proceso a prueba

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Medicina forense

Creemos que actualmente para hacer frente al problema del narcotráfico se requiere un esfuerzo mancomunado entre los tres poderes del Estado que permita un abordaje completo de la cuestión.

Por otra parte, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico *en el ámbito de la Unidad Fiscal Salta (compuesto por médico forense y asistente social), que se sumen a la Lic. en Psicología en funciones, lo cual mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario.*

Temática 2

Victimas

Asimismo, entendemos que desde el Ministerio Público Fiscal deben reforzarse las políticas en materia de prevención y posterior asistencia a las víctimas, así como también las destinadas a una rehabilitación de calidad, no solo para disminuir el consumo, sino para proteger el derecho a la salud del que goza toda persona.

Por otra parte, entendemos que se debería avanzar sobre el aspecto económico en los delitos de corrupción, promoviendo la extinción del dominio.

Temática 3

Personas detenidas

En este orden de ideas, se deben establecer mecanismos para mejorar el acceso de las personas privadas de su libertad al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas.

Procesales

Temática 1

Sistemas de control y vigilancia

En este apartado, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares, scanners, cámaras, sensores térmicos de última generación -con la última tecnología- en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, estableciendo organismos de control a las rutas de tráfico. Asimismo, establecer centros de vigilancia y monitoreo.

Temática 2

Convenios con empresas de Telefonía Móvil

Se propone la generación de convenios con las empresas de telefonía para que la obtención de datos como ser titularidades y domicilios de facturación sea inmediata.

De instrucciones generales

Temática 1

Área de Notificaciones

Se considera que resulta necesario crear, dentro de la Unidad Fiscal, un ***Área de Notificaciones*** *(*conforme lo prevé el C.P.P.F. en su artículo 281 *infine), que se encargue específicamente de diligenciar las citaciones a entrevistas, declaraciones testimoniales, tanto en la Unidad Fiscal durante la etapa de investigación, como para la etapa de juicio, toda vez que corresponde a las partes asegurarse la presencia de los testigos que ofrece y ello demanda gran tiempo a las agentes.*

Temática 2

Sedes de Unidades Especializadas

*A*simismo, resultaría de interés la creación de sedes de las Unidades Especializadas de PROTEX y de PROCELAX en el NOA, lo cual permitiría lograr investigaciones de mayor calidad.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

10

Abreviado

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

6

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

26

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

42

Cantidad de causas

34

Extinción de la acción

341

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

20 Criterios de Oportunidad para casos comunes

300 Criterios de Oportunidad en delitos sobre violacion al aislamiento (art. 205 CP)

21 Desestimaciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

260. UFSA - Área de investigación y litigación de casos complejos

TORANZOS, Ricardo Rafael

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Si bien la **implementación del sistema acusatorio** fue el 10/06/2019, en las provincias de Salta y Jujuy, este fue el primer año completo de su aplicación, en el que se notó efectivamente el cambio de paradigmas en la metodología de trabajo, en especial en las causas complejas, especialmente desde la óptica del Ministerio Público Fiscal, quien ahora tiene a su cargo la totalidad de la dirección de la investigación penal y su coordinación con las Fuerzas de Seguridad.

Se pudo apreciar el **abandono total del diseño** reflejo al del Poder Judicial - una fiscalía ante cada órgano jurisdiccional- para pasar a un modelo de organización dinámico en el que la actuación de las distintas áreas de la Unidad Fiscal, estuvo orientada por los criterios de política criminal y de persecución estratégica en base al nivel de litigiosidad de la jurisdicción.

Esta nueva forma de hacer justicia, se adecuo con mucha facilidad a las contingencias de un año atípico, en especial por la pandemia del covid 19, ya que la herramienta de trabajo, que es **la audiencia oral, que ya era filmada y grabada, se trasladó a la vía virtual**, permitiendo la continuación permanente del servicio a pesar del aislamiento obligatorio impuesto.

Consecuentemente, **se concentraron los esfuerzos y se programó la tarea teniendo en cuenta los delitos graves**, de cierto impacto social y de interés público. No obstante ello, se obtuvieron resoluciones rápidas en los ilícitos de investigación sencilla, por la aplicación de la disponibilidad de la acción publica en manos del Ministerio Publico.

El mayor impacto del novedoso sistema, en los delitos complejos, fue **la importante reducción del tiempo de resolución de los casos**, logrando condenas firmes, con intervención de la Cámara de Casación Penal, en el año después de la comisión del hecho.

En el Área de investigación y litigios de Casos Complejos, se aumentaron considerablemente las investigaciones preliminares y las actuaciones de oficio, constituyendo esos motivos el mayor flujo de iniciación de causas.

El estudio y la aplicación de los **criterios de oportunidad, conciliación y suspensión del proceso a prueba, como soluciones alternativas del conflicto penal, permitió agilizar los procesos y la obtención de resoluciones adecuadas y muchas veces con un claro beneficio social.**

Por ejemplo, **las infracciones al artículo 205 del Código Penal**, en función de los DNU 260/20; 297/20 y siguientes, en donde se impuso el "aislamiento, social, preventivo y obligatorio, por la **declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19**, tuvieron resolución, casi en su totalidad, por modos alternativos.

En este sentido, cabe resaltar las grandes cantidades de violaciones al A.S.P.O. por parte de la ciudadanía, por lo que de esta Área, y en pos de brindar soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social (art. 22 del C.P.P.F.), se dispusieron casi 200 criterios de oportunidad basados en el art. 31 inc "a" del C.P.P.F.; una

veintena de desestimaciones y decenas de acuerdos reparatorios mediante la utilización de la figura de la conciliación (art. 34 del C.P.P.F.), direccionando el beneficio a instituciones públicas (Hospitales públicos; Centros de Salud; merenderos; cuarteles de bomberos voluntarios) con la realización de tareas comunitarias por parte de los causantes y la donación de distintos elementos como ser alcohol en gel; porta sueros; lavandina; dinero en efectivo; alimentos; etc.

Al encontrarse el Área de Delitos Complejos de turno en los inicios de la cuarentena obligatoria, se conformaron protocolos de trabajo y se implanto una distribución de tareas interna, para hacer frente a la extraordinaria cantidad de legajos iniciados con motivo de la intervención policial. Ello, permitió clasificar y orientar la forma de trabajo a los distintos sectores sociales avocados al control de las medidas sanitarias. En gran parte, esa labor se efectuó mediante la utilización de "VPN" como herramienta de trabajo remoto aprovechando la implementación del legajo digital.

En el marco de lo dispuesto por la Procuración General de la Nación en las Resoluciones N° 19/20; 37/20; 42/20; 50/20; 53/20; 63/20; 70/20; 78/20; 81/20 y 84/20, que recomendó y aconsejo la aplicación del trabajo remoto, y las demás medidas sanitarias a los fines de contribuir a la disminución de la circulación del virus COVID-19, se realizó tanto trabajo remoto como en turnos, permitió la continuación del desarrollo de las investigaciones en curso, sin solución de continuidad, implementando la vía virtual para las comunicaciones con la fuerzas de seguridad, lo que le dio una actualidad y agilidad a la transferencia de información.

En lo referente al delito de narcotráfico, es el que más proliferó en la región, no solo en el número de hechos complejos descubiertos sino también en la cantidad de tóxico incautado; cantidad de imputados y modalidades de las maniobras. -

Cabe resaltar, que, mediante la utilización de la entrega vigilada en dos oportunidades, se desarticularon dos organizaciones criminales, una que actuaba en la provincia de Mendoza y la otra de Tucumán, que se dedicaron a enviar el tóxico a través de encomiendas, ya sea desde la ciudad de Salta y/o las ciudades de Salvador Mazza y Tartagal. -

Para ello, la rápida coordinación con las fuerzas de seguridad y la predisposición de las distintas empresas de encomiendas facilitó las pesquisas, puesto que se cruzó la información de otros procesos y jurisdicciones en tiempo real de ejecución del delito.

Asimismo, los delitos de transporte de estupefaciente, descubiertos en los controles de ruta, en especial los "embutidos" en vehículos fueron sometidos al procedimiento de flagrancia, logrando, en algunos supuestos, la conclusión del caso en menos de un mes, con la aplicación del juicio abreviado con condenas firmes.

Con respecto al delito de trata de personas se logró desbaratar una organización dedicada a la explotación sexual de mujeres, entre 18 y 25 años, mediante la utilización de diversos departamentos alquilados en esta ciudad, como así también en distintas provincias.

Dichas actuaciones se iniciaron con las denuncias radicadas por dos mujeres, que expresaron que en grupo de la red social Facebook, llamado "Busco Trabajo Salta", observaron una publicación donde ofrecían trabajo, y que al solicitar mayor información les ofrecían trabajar como "scort" en un spa masculino. -

A ello, se sumó la denuncia realizada por otra mujer, la cual detalló que mientras realizaba una limpieza en el cuarto de su hija encontró tarjetas de un "Spa Masculino" que ofrecían acompañantes 24 horas y dos facturas de giros de dinero a los miembros de esa organización. -

Frente a lo expuesto, se iniciaron las tareas investigativas correspondientes en pleno aislamiento, social, preventivo y obligatorio, y mediante la utilización de la técnica especial de investigación del agente revelador (art. 185 del C.P.P.F.), nos permitió determinar los diferentes domicilios y luego llevar a cabo, 8 allanamientos en esta ciudad y 2 en Córdoba capital con los debidos resguardos sanitarios, logrando rescatar 8 mujeres que eran explotadas sexualmente y la detención de 4 miembros de la organización.

Por otra parte, en lo que respecta a los delitos de corrupción, se debe resaltar la investigación de 59 funcionarios públicos, en su mayoría concejales municipales y algunos gerentes del PAMI, que realizaron el trámite para percibir el indebidamente el "Ingreso Familiar de Emergencia" (IFE) implementado por Gobierno Nacional para cubrir la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia en los sectores más vulnerables de la población, lo que era incompatible para los trabajadores en relación de dependencia registrado en el sector público o privado.

Se pudo determinar que había funcionarios públicos, en su mayoría cargos electos, de casi todos los sectores políticos, que había a) solicitado el IFE y efectivamente lo cobraron; b) los que iniciaron el trámite, pero no lo percibieron porque no informaron medio de pago, y c) aquellos cuya solicitud fue rechazada por el sistema por no reunir los requisitos necesarios.

En el marco de los legajos N° 55346/20 y 62009/20 se celebró la Audiencia de Formalización de la investigación, prevista en el art. 258 del CPPF, las que se llevaron a cabo en fecha 25/08/20 y 19/11/20 respectivamente, oportunidad en la cual se hizo saber a los encartados que se les atribuía el delito de Defraudación contra la Administración Pública, en concurso ideal con el delito de Incumplimiento de los deberes de funcionario público, previstos y reprimidos por los arts. 174 inc. 5 y 248 del Código Penal. –

Finalmente, en materia de delitos electorales, se advirtió una gran cantidad de inconsistencias en afiliaciones a las distintas agrupaciones políticas que fueron presentadas en el año 2019, que llevaron a iniciar investigaciones que actualmente se encuentran en curso con miras de buscar salidas alternativas en pos de solucionar los conflictos.

Sin perjuicio de ello, además se promovieron reuniones y ateneos globales cada dos semanas o una vez al mes, dependiendo el caso, de todos los integrantes de la dependencia, muchas de las cuales fueron vía online entre los integrantes del Área como consecuencia de la pandemia, a los fines de trasmitir experiencias y pautas de eficiencia en el impulso de la acción penal y organización respecto a la nueva modalidad de trabajo.

En lo que respecta a COIRON, se buscó dar un salto de calidad en cuanto a la carga de datos en el mencionado sistema. Para ello, se optó por realizar pequeñas charlas y cursos, dentro de la misma Área, a fin de que los integrantes, especialmente los nuevos se adapten al registro digital de la carga de trabajo.

Además, se contó con la colaboración de la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), quienes a lo largo del año nos acompañaron con el fin de orientarnos en la correcta carga de datos para darle un cierre final a las causas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Narcotrafico

Conforme lo vengo reiterando hace varios años, considero conveniente incorporar en el art. 11 de la ley 23.737 como "circunstancia agravante especial" la portación de armas en la ejecución de los delitos de narcotráfico. Dicha medida tiene la intención de prevenir el aumento de violencia en la ejecución de los tipos penal de macro y micro tráfico, ya que se advierte un mayor número de enfrentamientos entre delincuentes y de estos con las fuerzas de seguridad con la intención de asegurar su impunidad e impedir el secuestro del cargamento.

Temática 2

Circulación de dinero

En el marco de la emergencia economica, la actividad irregular mas frecuente es el importante flujo de circulación de dinero en efectivo por el territorio nacional, en especial por vía aérea o en manos de choferes de camiones de transporte de mercaderias, resulta pertinente establecer una regulación de ese traslado ya que en la actualidad se realiza de manera informal y precaria, lo que permite que actividades delictivas se disimulen en el envío de remesas o giros familiares.

Temática 3

.

.

Procesales

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

De instrucciones generales

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

4

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

6

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

10

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

43

Extinción de la acción

22

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

20

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

19

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

8

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

8

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

11

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

11

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

10

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

7

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

261. UFSA - Área de Transición

AMAD, Carlos Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En función a lo dispuesto por Resolución PGN N° 89/20, se informa los aspectos relevantes ocurridos en el año 2020 y la actividad desarrollada por esta Dependencia.

En primer lugar, no puedo dejar de mencionar, la particularidad que tuvo el presente año en razón de la pandemia por el COVID-19 que afecto a nivel mundial, lo que motivó al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la emergencia sanitaria por Decreto N° 260/2020, situación que impactó notablemente en el ámbito laboral, sin embargo debido al esfuerzo mancomunado de los funcionarios y empleados de esta Unidad de Transición no se suspendió en ningún momento la prestación de servicios, el que se desarrolló de manera remota, cumpliéndose acabadamente con los requerimientos diarios, lo que se ve reflejado en el presente informe que da cuenta que el trabajo realizado se incrementó notablemente en relación al año anterior.

Es preciso señalar que la provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En este contexto, las modalidades, los canales de tránsito y tráfico de estupefacientes, como así también, los grupos dedicados al narcotráfico, son cada vez son más sofisticados ya que están dotados de mayor y mejor tecnología. El ingreso de drogas se origina por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). En su mayoría los procedimientos que culminan con el secuestro de estupefacientes, se producen en cercanías a zonas limítrofes con la frontera con Bolivia, tanto en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza, como en el Puesto de Control Aguaray, como así también sobre la ruta nacional N° 34, o caminos alternativos que utilizan los narcotraficantes para evitar ser interceptados.

Como es sabido, los organizadores del tráfico ilícito de estupefacientes intentan conseguir grandes dividendos con su actividad, que en su mayor parte lo obtienen en las grandes ciudades, donde organizan tanto la distribución a los consumidores, como así también eventuales salidas al exterior de cargamentos de sustancias que se ocultan de diferentes maneras cada vez más sofisticadas, realizando el transporte de las sustancias, tanto por vía marítima como aérea. De este modo, después de haber pasado por la frontera (desde Bolivia y Paraguay), el direccionamiento es hacia el centro del país (y dentro del mismo hacia la provincia de Buenos Aires) que es en donde existe mayor densidad de población, lo que permite obtener mayores ganancias. Asimismo, en estos últimos años se advirtió que la sustancia estupefaciente también se traslada por pasos clandestinos de la Puna hacia Chile.

En cuanto a las modalidades comisivas, existen distintas maneras cada vez más sofisticadas, ocultando la sustancia estupefaciente, en el interior de vehículos (autos, camiones, camionetas y avionetas) que se acondicionan especialmente, también, en bolsos o valijas (con doble fondo) o bien adosada al cuerpo, entre otras de las varias metodologías utilizadas.

En relación al estupefaciente incautado, se trata de marihuana, cocaína.

Cabe destacar que, en esta Área de Transición a mi cargo, se advierte, que debido al crecimiento sostenido que se produjo en el volumen de los procesos que se encuentran en trámite en esta Jurisdicción, bajo el código Procesal Penal de la Nación, ley 23984, en muchos casos, los imputados llegan al juicio oral llevando dos años o más detenidos.

La situación señalada y el volumen de causas en trámite bajo el código 23984, determinó a los Tribunales Orales a fijar fechas de Audiencias de Debate para el mes de febrero y marzo del año 2021.

En lo que respecta al trámite de las causas en la etapa de instrucción, el Área de Transición, emitió dictámenes en un promedio de ciento setenta trescientos ochenta (380) vistas, entre los que se incluyen NN (196 bis), causas delegadas por art. 196 dos (2), denuncias, veinte y ocho (28), Investigaciones preliminares cuatro (4), NN siete (7), Requerimientos de Elevación a Juicio veinte y nueve (29), entre otras opiniones que se deben emitir diariamente conforme las vistas conferidas.

Asimismo, en el ámbito de los Tribunales Orales, se llevaron a cabo, cuarenta y seis (46) audiencias de debate, se acordó la celebración de cincuenta y dos (52) juicios abreviados y ocho (8) Suspensión del juicio a prueba.

Que igualmente, cabe señalar, que desde el mes de abril del corriente año, se está desarrollando la audiencia de debate en Expediente Nº Fsa 7920/2017/To1, Caratulado "Báez, Federico Andrés Y Otros S/Cohecho, Asociación Ilícita Y Exacciones Ilegales, en el que se investigan casos de corrupción de personal de gendarmería nacional encontrándose imputados siete (7) funcionarios de esa fuerza.

Por último, no puede dejar de mencionarse que periódicamente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976.

Por otra parte debo señalar que como Fiscal General responsable del Área de Transición, me encuentro a cargo junto con el Fiscal de Distrito Dr. Eduardo José Villalba, de las actuaciones que tramitan en apelación ante la Cámara Federal de Salta, Sala I y II, abarcando las provincias de Salta y Jujuy.

El 26 de marzo del 2019, la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal, en el marco de lo establecido por el texto vigente del artículo 2, de la Ley n° 27.150-, dispuso la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal, a partir del 10 de junio de 2019 en la jurisdicción Salta. De esta forma comenzó el sistema de turnos rotativos entre los Fiscales de la jurisdicción, entrando el suscripto al igual que los demás Fiscales, de turno cada dos meses y con la participación en cada turno asignado, de dos Auxiliares Fiscales, conforme a la Resolución PGN 3777/16. En este sentido, con el nuevo sistema acusatorio implementado se llevaron a cabo audiencias de flagrancias y por el sistema común, en causas relacionadas al tráfico de estupefacientes, Infracción a los art. 205 y 239 del Código Penal, a Ley 22415, entre otros delitos. Con la vigencia del nuevo sistema se arribaron a distintas soluciones de terminación de conflictos tales como archivos, desestimación, suspensión del juicio a prueba, se aplicaron criterios de oportunidad, y sentencias condenatorias con acuerdos de juicio abreviado y sobreseimientos, todo con miras a una actuación más eficaz, garantizándose una política de gestión ágil, eficiente y transparente.

En primer lugar, no puedo dejar de mencionar, la particularidad que tuvo el presente año en razón de la pandemia por el COVID-19 que afecto a nivel mundial, lo que motivó al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la emergencia sanitaria por Decreto N° 260/2020, situación que impactó notablemente en el ámbito laboral, sin embargo debido al esfuerzo mancomunado de los funcionarios y empleados de esta Unidad de Transición no se suspendió en ningún momento la prestación de servicios, el que se desarrolló de manera remota, cumpliéndose acabadamente

con los requerimientos diarios, lo que se ve reflejado en el presente informe que da cuenta que el trabajo realizado se incrementó notablemente en relación al año anterior.

Es preciso señalar que la provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En este contexto, las modalidades, los canales de tránsito y tráfico de estupefacientes, como así también, los grupos dedicados al narcotráfico, son cada vez son más sofisticados ya que están dotados de mayor y mejor tecnología. El ingreso de drogas se origina por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). En su mayoría los procedimientos que culminan con el secuestro de estupefacientes, se producen en cercanías a zonas limítrofes con la frontera con Bolivia, tanto en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza, como en el Puesto de Control Aguaray, como así también sobre la ruta nacional N° 34, o caminos alternativos que utilizan los narcotraficantes para evitar ser interceptados.

Como es sabido, los organizadores del tráfico ilícito de estupefacientes intentan conseguir grandes dividendos con su actividad, que en su mayor parte lo obtienen en las grandes ciudades, donde organizan tanto la distribución a los consumidores, como así también eventuales salidas al exterior de cargamentos de sustancias que se ocultan de diferentes maneras cada vez más sofisticadas, realizando el transporte de las sustancias, tanto por vía marítima como aérea. De este modo, después de haber pasado por la frontera (desde Bolivia y Paraguay), el direccionamiento es hacia el centro del país (y dentro del mismo hacia la provincia de Buenos Aires) que es en donde existe mayor densidad de población, lo que permite obtener mayores ganancias. Asimismo, en estos últimos años se advirtió que la sustancia estupefaciente también se traslada por pasos clandestinos de la Puna hacia Chile.

En cuanto a las modalidades comisivas, existen distintas maneras cada vez más sofisticadas, ocultando la sustancia estupefaciente, en el interior de vehículos (autos, camiones, camionetas y avionetas) que se acondicionan especialmente, también, en bolsos o valijas (con doble fondo) o bien adosada al cuerpo, entre otras de las varias metodologías utilizadas.

En relación al estupefaciente incautado, se trata de marihuana, cocaína.

Cabe destacar que, en esta Área de Transición a mi cargo, se advierte, que debido al crecimiento sostenido que se produjo en el volumen de los procesos que se encuentran en trámite en esta Jurisdicción, bajo el código Procesal Penal de la Nación, ley 23984, en muchos casos, los imputados llegan al juicio oral llevando dos años o más detenidos.

La situación señalada y el volumen de causas en trámite bajo el código 23984, determinó a los Tribunales Orales a fijar fechas de Audiencias de Debate para el mes de febrero y marzo del año 2021.

En lo que respecta al trámite de las causas en la etapa de instrucción, el Área de Transición, emitió dictámenes en un promedio de ciento setenta trescientos ochenta (380) vistas, entre los que se incluyen NN (196 bis), causas delegadas por art. 196 dos (2), denuncias, veinte y ocho (28), Investigaciones preliminares cuatro (4), NN siete (7), Requerimientos de Elevación a Juicio veinte y nueve (29), entre otras opiniones que se deben emitir diariamente conforme las vistas conferidas.

Asimismo, en el ámbito de los Tribunales Orales, se llevaron a cabo, cuarenta y seis (46) audiencias de debate, se acordó la celebración de cincuenta y dos (52) juicios abreviados y ocho (8) Suspensión del juicio a prueba.

Que igualmente, cabe señalar, que desde el mes de abril del corriente año, se está desarrollando la audiencia de debate en Expediente Nº Fsa 7920/2017/To1, Caratulado "Báez, Federico Andrés Y Otros S/Cohecho, Asociación Ilícita Y Exacciones Ilegales, en el que se investigan casos de corrupción de personal de gendarmería nacional encontrándose imputados siete (7) funcionarios de esa fuerza.

Por último, no puede dejar de mencionarse que periódicamente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976.

Por otra parte debo señalar que como Fiscal General responsable del Área de Transición, me encuentro a cargo junto con el Fiscal de Distrito Dr. Eduardo José Villalba, de las actuaciones que tramitan en apelación ante la Cámara Federal de Salta, Sala I y II, abarcando las provincias de Salta y Jujuy.

El 26 de marzo del 2019, la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal, en el marco de lo establecido por el texto vigente del artículo 2, de la Ley n° 27.150-, dispuso la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal, a partir del 10 de junio de 2019 en la jurisdicción Salta. De esta forma comenzó el sistema de turnos rotativos entre los Fiscales de la jurisdicción, entrando el suscripto al igual que los demás Fiscales, de turno cada dos meses y con la participación en cada turno asignado, de dos Auxiliares Fiscales, conforme a la Resolución PGN 3777/16. En este sentido, con el nuevo sistema acusatorio implementado se llevaron a cabo audiencias de flagrancias y por el sistema común, en causas relacionadas al tráfico de estupefacientes, Infracción a los art. 205 y 239 del Código Penal, a Ley 22415, entre otros delitos. Con la vigencia del nuevo sistema se arribaron a distintas soluciones de terminación de conflictos tales como archivos, desestimación, suspensión del juicio a prueba, se aplicaron criterios de oportunidad, y sentencias condenatorias con acuerdos de juicio abreviado y sobreseimientos, todo con miras a una actuación más eficaz, garantizándose una política de gestión ágil, eficiente y transparente.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Capacitaciones - Convenios con Facultades (u otros organismos)

Resultaria conveniente realizar convenios con las Facultades que se encuentran en la ciudad de Salta, de modo de permitir y facilitar la capacitacion del personal de la Fiscalía Federal.

Temática 2

Aplicaciones y herramientas informáticas - Lex 100

En relacion al sistema informatico Lex 100, se advierte que el mismo no remite comprobante de la remisión del dictamen, lo que genera inconvenientes, para su acreditación en caso que el mismo no impacte en el sistema por algunas deficiencias tecnológicas.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

91

Cantidad de causas

46

Abreviado

Cantidad de personas

79

Cantidad de causas

52

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

8

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

15

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

262. UFSA - Área de Ejecución Penal

SNOPEK, Francisco Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

DEPENDENCIA: Área de Flagrancias y Casos Sencillos. Área de Ejecución Penal. Fiscal Revisor.

Es preciso señalar que la provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando, tanto de mercaderías como de divisas, y trata de personas.

Ello conlleva que las modalidades, los canales de tránsito y tráfico de estupefacientes y mercaderías, como así también, los grupos dedicados al narcotráfico, son cada más sofisticados ya que están dotados de mayor y mejor tecnología. Así, el ingreso de drogas se produce por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). En su mayoría los procedimientos que culminan con el secuestro de estupefacientes, se producen en cercanías a zonas limítrofes con la frontera con Bolivia, tanto en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza, como en el Puesto de Control Aguaray, como así también sobre la ruta nacional N° 34, o caminos alternativos que utilizan los narcotraficantes para evitar ser interceptados, destacándose que uno de los puestos de Gendarmería Nacional que más se destaca es el ubicado en la localidad de Rosario de la Frontera, al sur de la provincia de Salta, denominado “El Naranjo”.

Ahora bien, cabe destacar, que desde el 10 de junio del 2019 se encuentra vigente el Nuevo Código Procesal Penal Federal –ley 27.063- en las provincias de Salta y Jujuy. Que, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre las fiscalías federales N°1 y 2 actuaron como fiscalías de contingencia y a partir de octubre del año 2019 el suscripto se encuentra a cargo del Área de Flagrancia y Casos Sencillos, del Área de Ejecución Penal y ejerce la función de Fiscal Revisor de la jurisdicción Salta y Jujuy, lo cual fue de modo temporal y en la urgencia de aplicar el C.P.P.F.

Desde el ÁREA DE CASOS SENCILLOS, además de delitos por infracción a la ley 23.737, ingresaron una gran cantidad de casos por encubrimiento de contrabando de tabaco, mercaderías y hojas de coca, falsificación de instrumentos públicos, usurpaciones, uso de clave fiscal, entre otros de la más variada índole que antes la mayoría de las veces culminaban en la prescripción.

Por otra parte, cabe resaltar que el presente año tramitaron causas en infracción al artículo 205 del C.P. en virtud de la transgresión al DNU 260/2020 y siguientes, por haber incumplido el aislamiento preventivo, social obligatorio.

Los datos expuestos serán ilustrativos del impacto que tuvo la implementación del sistema acusatorio en Salta, conforme se detallará en el siguiente título.

El ÁREA DE EJECUCIÓN PENAL se encarga de gestionar y litigar tanto en los legajos de las causas de transición, como los que se generan en el nuevo Código. Actualmente, bajo el sistema mixto se encuentran radicados ante la Secretaría de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Salta 1202 legajos y ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 157 legajos.

Desde la vigencia del nuevo CPPF fueron remitidos 185 legajos de ejecución hasta la fecha, los cuales fueron litigados sin demoras en total coordinación con el Juzgado de Ejecución incluso durante las medidas restrictivas vigentes por la pandemia.

Tiene a cargo las funciones de: control de las suspensiones de juicio a prueba de los casos de la Unidad Fiscal (todas las áreas, aclarando que en fecha 9/12/2020, Resolución FDF N° 50/2020 se dispuso recomendar que el fiscal del caso realice el seguimiento del cumplimiento de aquellos acuerdos de suspensión de juicio a prueba en que haya intervenido); incidencias resueltas durante el período de supervisión; control de ejecución de penas de efectivo cumplimiento; de ejecución de penas en suspenso (ejecución condicional); intervención en las acciones de hábeas corpus; carga Coirón y comunicaciones que correspondan hacia las víctimas. Además, interviene en los legajos de las sedes descentralizadas de Oran y Tartagal.

Corresponde mencionar que la citada Resolución FDF N° 50/2020, realizó el ajuste contemplando que esta área de ejecución penal se encontraba sobrepasada de trabajo y que se tenía como fin optimizar el funcionamiento del organismo.

Finalmente, en cuanto a los *habeas corpus*, en el Juzgado Federal N°1 este año se tramitaron 135 habeas corpus y en el Juzgado Federal N°2 una cantidad de 193.

Se asistieron a varias audiencias orales en la etapa de ejecución, tanto sobre habeas corpus como referidas a expulsiones anticipadas, libertades, semi libertades y prisiones domiciliarias, en total 24 audiencias orales.

Asimismo, como FISCAL REVISOR el suscripto controló un total de 2769 casos aproximadamente de Salta, Jujuy y de las Unidades Descentralizadas de Tartagal y Orán, en virtud de las funciones asignadas por los arts. 252 y 271 del CPPF y art. 20 inc. c de la LOMPF, resultando de suma utilidad los mecanismos previstos en el sistema de Coiron que permite la visualización de las actuaciones para su efectiva valoración.

SISTEMA ACUSATORIO

Es dable señalar, que desde la entrada en vigencia el nuevo Código Procesal Penal Federal, el hecho de que sea el mismo Fiscal quien inicia la investigación y lleva a cabo la litigación de los casos, permitió no sólo reducir de manera eficiente la duración de los procesos sino también mejoró la utilización de los recursos de la Unidad Fiscal, ya que una sola persona es quien estudia el caso desde un comienzo, permitiendo la elaboración de una sola teoría del caso que posibilita direccionar todas las herramientas y recursos en solucionar el conflicto penal.

Cada integrante del área realizó las correspondientes gestiones, con las fuerzas de seguridad, con la Oficina Judicial, la coordinación de agenda (teniendo en cuenta que existen dos oficinas judiciales: de garantías/revisión y la de juicio que no coordinan agenda entre ellas), la preparación de las audiencias orales, la búsqueda de precedentes jurisprudenciales y doctrinarios aplicables al caso, la coordinación con el servicio penitenciario federal en los casos en que hubo detenidos y finalmente los controles en cuanto al cumplimiento de las reglas de conducta.

Este nuevo código dotó a los Fiscales de instrumentos que les permitieron seleccionar los casos en los que se podía prescindir del ejercicio de la acción penal pública, conforme lo dispuesto por el art. 31 y de esta forma direccionar todos sus esfuerzos en resolver los conflictos que surgieren como consecuencia del hecho punible, con la finalidad de restablecer la paz social.

Uno de los puntos centrales es, precisamente, la posibilidad de utilizar salidas alternativas al proceso penal. Concretamente desde el área a mi cargo, se destaca la importancia que tuvo la utilización del instituto de suspensión del proceso a prueba para gestionar aquellos casos que ingresaban al sistema y fueron visibilizados tales como los casos de encubrimiento de contrabando, el uso de documentos falsos, el contrabando de divisas y la falsificación de moneda.

Ello posibilitó descongestionar el sistema de manera eficaz y efectiva y dar solución en esos casos que en manos de los juzgados federales.

A modo ilustrativo, cabe mencionar que esta área, durante el año 2020, llegó a efectuar 26 (veintiséis) casos que culminaron con Suspensión de Proceso a Prueba; se aplicaron Criterios de Oportunidad en los términos del art.31 del CPPF a 20 legajos fiscales, a los cuales cabe sumar que en virtud de la infracción al artículo 205 en virtud de la violación del aislamiento social preventivo y obligatorio, también se resolvieron con el instituto del artículo 31 alrededor de 300 (trescientos) casos.

Se aplicaron 21 (veintiún) Desestimaciones; 34 (treinta y cuatro casos) se cerraron por Archivo. Además, se solicitaron al juez de garantías 2 (dos) Sobreseimientos y se declararon 4 (cuatro) Incompetencias

Por otra parte, a lo largo del año se desarrollaron 10 (diez) Audiencias de Debate y 4 (cuatro) casos culminaron mediante Acuerdo Pleno.

En cuanto a la cantidad de audiencias, se realizaron audiencias de Suspensión de Proceso a Prueba: 25; audiencias de Excarcelación: 2; audiencias de formalización: 53; audiencias de ampliación del objeto de investigación: 7; audiencias de control de acusación: 30; audiencias de impugnación: 21; 6 audiencias de Sobreseimiento; audiencias de prórroga de IPP: 7; audiencias para evaluar cumplimiento de Suspensión de Proceso a Prueba, 2 audiencias de Nulidad; audiencias para investigar sin comunicación al afectado: 2; audiencias de medidas de coerción: 4; audiencias multipropósito: 3; audiencias específicas de homologación de acuerdo pleno: 3; audiencias iniciales de flagrancia:3 y 3 audiencias de clausura.

Se realizaron en el marco del sistema acusatorio: 5 (cinco) acuerdos plenos; 10 (diez) juicios orales.

Finalmente, en las áreas a mi cargo se realizaron recursos de impugnación, recursos de casación, recursos extraordinario federal, así como también recursos de queja por extraordinario federal denegado.

Por otra parte, conviene destacar, que si bien en el sistema acusatorio prevalece la oralidad, ello no significa que no se deba registran en el legajo digital y en su versión papel cada medida o paso procesal que se efectúa en el caso, así como también las entrevistas, declaraciones de imputados, testigos y víctimas que se tomaron a lo largo del año en la Unidad Fiscal, lo cual fue de suma utilidad al momento de tener que continuar gestionando los casos una vez que se implementaron las disposiciones nacionales sobre restricciones en la circulación de personas ya que todo el personal de la Unidad pudo continuar trabajando desde conexión remota, o bien concurriendo de forma reducida a la Unidad, facilitando de tal manera la comunicación con los defensores, las fuerzas de seguridad y garantizando el servicio esencial de justicia ya que se trabajó de modo normal todos los casos.

Un párrafo aparte merece la posibilidad de haber realizado las audiencias de manera virtual, a través de la utilización de plataformas como Skype o la del Poder Judicial, que permitieron garantizar los derechos de los imputados y a su vez respetar los plazos de duración del proceso, aun cuando se establecieron periodos de suspensión de plazos por feria extraordinaria para casos sin detenidos, en los cuales esta área continúo respetando los plazos al solicitar la habilitación de audiencias aun en casos sin detenidos.

Los casos de encubrimiento de contrabando, que ocuparon la mayor cantidad de casos tramitados durante este año, fueron en su mayoría resueltos por aplicación de la suspensión del proceso a prueba, luego de coordinar entre todos los fiscales de la jurisdicción y el Poder Judicial en que era la mejor salida alternativa.

Además, se litigaron casos como ser:

. desbaratamiento de derechos acordados, donde se arribó a un acuerdo de probation con los imputados y la parte denunciante, el Banco Nación, en un tipo de delito que no pasaba del requerimiento de instrucción en el antiguo código.

. daño ambiental, por tala de árboles, donde también se solucionó el conflicto con la suspensión del proceso a prueba, generando precedente en relación al tema y el cumplimiento de reglas de conducta.

. la utilización de conciliación o suspensión del proceso a prueba en casos de puesta en circulación de moneda falsa.

. suministro de drogas en establecimiento penitenciario federal, que fueron en su mayoría solucionados con una suspensión del proceso a prueba

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Medicina Forense

Creemos que actualmente para hacer frente al problema del narcotráfico se requiere un esfuerzo mancomunado entre los tres poderes del Estado que permita un abordaje completo de la cuestión.

Por otra parte, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico *en el ámbito de la Unidad Fiscal Salta (compuesto por médico forense y asistente social), que se sumen a la Lic. en Psicología en funciones, lo cual mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario.*

Temática 2

Víctimas

Asimismo, entendemos que desde el Ministerio Público Fiscal deben reforzarse las políticas en materia de prevención y posterior asistencia a las víctimas, así como también las destinadas a una rehabilitación de calidad, no solo para disminuir el consumo, sino para proteger el derecho a la salud del que goza toda persona.

Temática 3

Personas detenidas

En este orden de ideas, se deben establecer mecanismos para mejorar el acceso de las personas privadas de su libertad al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas.

Por otra parte, entendemos que se debería avanzar sobre el aspecto económico en los delitos de corrupción, promoviendo la extinción del dominio.

Procesales

Temática 1

Sistemas de control y vigilancia

En este apartado, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares, scanners, cámaras, sensores térmicos de última generación -con la última tecnología- en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, estableciendo organismos de control a las rutas de tráfico. Asimismo, establecer centros de vigilancia y monitoreo.

Temática 2

Convenios con empresas de telefonía móvil

Se propone la generación de convenios con las empresas de telefonía para que la obtención de datos como ser titularidades y domicilios de facturación sea inmediata.

De instrucciones generales

Temática 1

Área de Notificaciones

*Se considera que resulta necesario crear, dentro de la Unidad Fiscal, un **Área de Notificaciones** (*conforme lo prevé el C.P.P.F. en su artículo 281 *infine), que se encargue específicamente de diligenciar las citaciones a entrevistas, declaraciones testimoniales, tanto en la Unidad Fiscal durante la etapa de investigación, como para la etapa de juicio, toda vez que corresponde a las partes asegurarse la presencia de los testigos que ofrece y ello demanda gran tiempo a las agentes.*

Temática 2

Sedes de Unidades Especializadas

Asimismo, resultaría de interés la creación de sedes de las Unidades Especializadas de PROTEX y de PROCELAX en el NOA, lo cual permitiría lograr investigaciones de mayor calidad.

263. UFSA - Área de Atención a las Víctimas

TORANZOS, Ricardo Rafael

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Desde el Área de Atención a Víctimas de la Unidad Fiscal Federal de Salta, se trabajó durante todo el 2020 implementando las medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, durante todo el período laboral ininterrumpidamente, sin interrumpir la prestación de servicio.

En este orden, corresponde señalar que el Área victimas está integrada únicamente por la Licenciada en Psicología Verónica Olguín Rufino por lo que su mayor actuación estuvo dirigida a prestar asistencia y contención a personas relacionadas con los procesos penales.

En efecto, se brindó asistencia psicológica a víctimas de Trata de Personas con fines de explotación sexual y laboral; víctimas de secuestro extorsivo; asimismo, en otro orden de consulta se asistió a personas privadas de su libertad de cuya conflictividad se recibió un importante número de casos, en dónde se solicitó asistencia e intervención en: autolesiones, intentos de suicidio, desestructuración subjetiva, conflictividad en el penal, entre otras consultas que afectaban gravemente las condiciones de detención de los imputados.

En esa área se trabajó también como perito de parte representando el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en pericias a imputados, en juntas médicas o evaluaciones psicológicas. Del mismo modo se brindó asesoramiento técnico a fiscales, funcionarios y empleados de toda la Unidad Fiscal Federal de Salta, y se participa activamente en la investigación de casos en los que existan víctimas involucradas.

Estas actividades incluyen asistencia desde el primer momento en que se ingresa al sistema judicial, verbigracia, cuando se realizaron denuncias en la Unidad Fiscal, en cuyo caso se brindó asistencia inmediata. Luego, y atendiendo a la singularidad del caso, se trabajó en conjunto con el equipo que llevó a cabo la investigación, estableciendo una comunicación fluida y constante con las víctimas, informándoles personal o telefónicamente la evolución de su Caso, y en algunas instancias explicándoles la forma de continuar con la investigación de forma privada, atendiendo a la posibilidad que brinda el nuevo Código Procesal Penal Federal.

En relación a la asistencia técnica que brinda el Área de Psicología, también se realizaron pericias a imputados e informes de imputabilidad, tanto en la Unidad Fiscal Salta como en colaboración con la Unidad Fiscal de Jujuy. El procedimiento en cada caso consiste en una entrevista psicológica forense, y en la administración de batería de test psicométricos y proyectivos, con una duración aproximada de 2 o 3 horas en cada caso, el posterior análisis técnico, y redacción del informe final, psicológico o pericial forense.

Respecto de la Asistencia a imputados o condenados, detenidos en Unidades Penitenciarias Federales de esta provincia, se trabajó en audiencias individuales, y asistencia al momento de las visitas carcelarias, de las cuales se participó de forma virtual y presencial cuando la situación sanitaria lo permitió. Asimismo, en casos en los que se detectaron situaciones de vulnerabilidad psicológica se elaboraron informes a los fiscales intervinientes y se estableció comunicación con los equipos encargados de los internos en cada unidad correspondiente.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Procesales

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

De instrucciones generales

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

264. Sede Fiscal Descentralizada San Ramón de la Nueva Orán

BRUNO, Jose Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, en este año no puede dejar de mencionarse la problemática que generó la pandemia del Covid19 en el desarrollo normal de la tramitación de las causas, impactando la misma en la dinámica del trabajo que caracteriza a esta fiscalía fronteriza, puesto que se dio estricto cumplimiento a las distintas resoluciones dictadas por la Procuración General en relación a la concurrencia del personal, como también con las diversas medidas preventivas en pos de preservar la salud del personal a mi cargo y de la comunidad.

No obstante ello y en razón que en las jurisdicciones de Salta y Jujuy se encuentra vigente el "Sistema Acusatorio" desde junio de 2019, se pudo adaptar rápidamente el mismo a los desafíos que generó la pandemia, por cuanto las audiencias continuaron celebrándose por videoconferencia, haciéndose una aplicación amplia de lo establecido en el artículo 279 del

Código Procesal Penal Federal, el cual prevé que "*En caso de que el juez de revisión al que le corresponda intervenir en esta audiencia tenga asiento de su despacho en un lugar distinto al del Juzgado de Garantías que intervino en el proceso, esta audiencia podrá realizarse de forma remota y por medios audiovisuales*".

En ese sentido, se llevaron a cabo gran cantidad de audiencias de manera remota, lo que permitió continuar con la tramitación de las causas del sistema acusatorio y dar una respuesta rápida a la sociedad ante los distintos delitos que caracterizaron este año 2020. Entre ello, se destaca las varias audiencias que se celebraron por la configuración de algunos de los delitos en contra de la salud pública, concretamente los artículos 202 y 205 del Código Penal. En este contexto, resulta de interés mencionar un importante acuerdo que logró esta Fiscalía Federal con el primer caso positivo de Covid19 que tuvo la ciudad de Orán, lográndose que en la audiencia de control de acusación el juez de revisión hiciera lugar a la "suspensión de juicio a prueba" (artículo 76 bis del Código Penal), ofreciendo el imputado (junto a su grupo familiar) donar plasma todas las veces que fuera necesario, como también realizar trabajo comunitario en el Hospital de esta ciudad y donación de insumos. Ello fue considerado de gran relevancia para la sociedad en la reparación del daño causado por el imputado, en virtud que ésta ciudad fue fuertemente golpeada por la pandemia con un gran número de infectados y fallecidos (teniendo repercusión en los distintos medios nacionales), la falta de insumos y personal sanitario, como en la gran escasez de plasma para los afectados.

Pese a los grandes esfuerzos realizados para la tramitación de los legajos, la pandemia afectó la presencia de los imputados en las audiencias y la asistencia personalizada con sus respectivos defensores, como también en la dificultad de conseguir cupos en los lugares de detenciones de los imputados, debiendo recordarse que esta jurisdicción no cuenta con establecimientos federales penitenciarios, encontrándose el más próximo en la ciudad de Güemes a 240 kilómetros aproximadamente de distancia.

Por otro lado, en relación a las causas que tramitan con el sistema inquisitivo que se caracteriza principalmente por ser escrito, debo destacar que a pesar de ello se logró dar una amplia respuesta a los justiciables, realizándose en el transcurso del año alrededor de 60 elevaciones a juicio. Asimismo, y pese a que el Juzgado Federal de Orán disminuyó notablemente la carga de trabajo desde la implementación del sistema acusatorio, continúan a la fecha delegando la instrucción de expedientes a tenor del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, a lo que debe sumarse la diferencia de personal, dado que los juzgados de la zona cuentan con más de 30 empleados.

Al respecto, no puedo dejar de mencionar el gran apoyo brindado por la Procuración General de la Nación frente a los grandes retos de este año, sobre todo con el sistema informático Coirón que fue constantemente readaptándose y adecuándose al sistema Lex100 del Poder Judicial, lo que facilitó el trabajo remoto y la digitalización de los distintos dictámenes que efectuaba este Ministerio Público Fiscal.

Otra problemática a resaltar es la ubicación geográfica de esta fiscalía descentralizada, las problemáticas propias de la región y la distancia a los distintos centros de relevancia. También, la cantidad de expedientes residuales que quedaron bajo el sistema inquisitivo, encontrándome a cargo, por lo tanto, de dos sistemas procesales que tramitan paralelamente, subsistiendo casi 8.000 causas pendientes de resolución del sistema anterior y que todavía continúan en trámite. A lo expuesto debe recordarse que estoy a cargo de una fiscalía multifuero y mencionar la falta

de mayor personal, lo que impide la especialización de la investigación y persecución penal mediante fiscalías temáticas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Suspensión del juicio a prueba

Considero importante en materia de solución alternativa de conflicto, concretamente en la suspensión del juicio a prueba regulada por el artículo 76 bis del Código Penal, la modificación de su último párrafo el que cual establece que dicho instituto no será aplicable para los ilícito reprimidos en la ley 22.415, dado que jurisprudencialmente se han realizado distintos análisis de los casos y se permitió su aplicación, a modo de ejemplo en la causa "*Rodas Nelson Eliseo s/contrabando art. 864. Inc a Código Aduanero*" del Tribunal Oral Federal de Salta nro. 2.

Procesales

Temática 1

Medidas cautelares

Dentro del catálogo de medidas de coerción del artículo 210 del Código Procesal Penal Federal, se menciona en su inciso k la prisión domiciliaria, no resultando con total claridad si para la concesión de la misma se deben cumplir con los requisitos del artículo 10 del Código Penal (también previstos en la ley 24.660), siendo necesario que se clarifique dicha situación.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

23

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

16

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

23

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

16

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

13

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

12

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

13

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

12

Sobreseimiento

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

7

Archivo

Cantidad de personas

28

Cantidad de causas

105

Extinción de la acción

9

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio aún resulta novedosa y nos requerirá un plazo mayor de funcionamiento. Conforme lo establece el art 22 del CPPF se han solucionado muchos conflictos traídos a nuestro conocimiento

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

3

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En la jurisdicción se ha utilizado en varios casos la figura del arrepentido y se ha logrado dilucidar una organización criminal como una cuestión destacable

265. Sede Fiscal Descentralizada Tartagal

ROMERO, Cesar Marcos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La ley 26.707 del 2011 es la que creó el juzgado federal de Tartagal. Con jurisdicción sobre los dptos. de Rivadavia y San Martín, Salta. Fue modificada por la ley 27.477, del 2018. Que modificó el art. 1 de la anterior en cuanto Tartagal tendrá la misma jurisdicción que el juzgado federal de Orán, de acuerdo al art. 1° de la ley 23.112. Que es la que creó el juzgado de Orán, con jurisdicción en los dptos. de Orán, San Martín, Rivadavia, Santa Victoria e Iruya. Lo que generó que tanto Orán como Tartagal compartan la jurisdicción en esos departamentos. Que abarcan la tercera parte de la superficie terrestre de la provincia de Salta, y se ubica en la extensa zona de la frontera norte con los países de Bolivia y Paraguay. Cuya extensión es de 800 km, en su mayor parte seca. Lo cual genera notorias dificultades para el control del ingreso y egreso de personas y bienes al país. Lo cual genera que la actividad laboral en esta jurisdicción unificada sea sumamente demandante, en especial por la expedita dinámica que impone el sistema acusatorio, vigente desde el 10 de junio de 2019. Lo que se explica de manera precisa en cuanto esta Sede Descentralizada, que desde lo funcional se pensó y organizó como una estructura similar a las Unidades Fiscales en el nuevo sistema, sobre lo que debe manifestarse al respecto

que es complejo coordinar y conjugar las actividades diarias en el área penal, atravesada por cuestiones relacionadas a la narcocriminalidad organizada de gran escala, el flagelo de la trata de personas, los conflictos sociales cuyos referentes definen para su notoriedad el entorpecimiento del tránsito y la circulación en los corredores viales nacionales nros. 50 y 34, que son vías trascendentes para el ingreso del comercio internacional al país y la circulación de personas y bienes, el contrabando en la mayoría de sus modalidades, la problemática siempre presente de las comunidades originarias, la afectación al medio ambiente; todas circunstancias complejas propias, como se dijo, de una zona de frontera, entre otras. El área no penal, cada vez más vasta, y en lo que hace al trámite de las causas que tramitan bajo el CPPN, que se conoce como "transición", dado que la estructura -de personal en especial- de esta Sede de frontera es más limitada que la de las Unidades Fiscales. Y ello se refleja directamente en el cúmulo de trabajo que se ve incrementado por la cantidad y diversidad de cuestiones para atender y resolver por nueve (9) personas que integran esta dependencia.

Dicha circunstancia se abordó desde la Procuración General de la Nación a través de la implementación de la modalidad de trabajo en lo que hace a la intervención de las Sedes Fiscales Descentralizadas de Orán y Tartagal por turnos mensuales. Para así, lograr optimizar el trabajo de cada una de estas dependencias.

En tales condiciones, aparece como una necesidad verificable la creación de otras fiscalías. Ya sea para intervenir en áreas específicas o con igual extensión con la que se trabaja en la actualidad. E integrar, como lo viene realizando la PGN -además de otras gestiones valiosas-, a las Sedes Descentralizadas de frontera con el personal suficiente para llevar adelante una tarea que se refleje en un buen servicio de justicia, para atemperar situaciones como las descriptas y otras que pudieren acontecer por similares razones a las expuestas.

Por lo demás, cabe señalar que los cambios procesales (CPPF) no solamente atañen a la presencia y anexión de paradigmas nuevos, cambios culturales e incorporación de aspectos que tiendan a mostrar mayor eficiencia y mejores resultados en el trabajo diario. La transición hacia la instalación definitiva de un sistema procesal como lo es este de neto corte acusatorio requiere como antecedente de lo dicho anteriormente, e ineludible, de mejoras, reformulación, y creación de estructuras en lo que hace a medios y suficiente personal, principalmente en el Ministerio Público Fiscal por el rol central que le toca en esta nueva coyuntura, acordes a lo que implica su participación funcional e indelegable, por lo tanto obligatoria, en el transcurso de lo que significa implementar un sistema procesal con las características del adversarial. Donde la actividad central recae en la actividad que desarrolla el Ministerio Público y en el de la Defensa, en este último con menor intensidad. Suceso que se aborda con la voluntad de hacer las cosas de la mejor manera, aunque solamente con esa intención desprovista de otros medios puede llegar a ser infructuoso, si no se adecuan las estructuras existentes para lograr los propósitos indicados.

Por ello, entenderlo de otra manera no hará sino atentar contra el propio espíritu de lo que el cambio propone y se fija como finalidad, que no es otra que brindar soluciones eficaces en un plazo razonable a las inquietudes de los ciudadanos que acuden a la instancia judicial para resolver sus conflictos y, también, dar una respuesta adecuada a cada uno de los casos cuyo tratamiento redunda en una obligación que, como ya se dijo, es propia de la función de quienes integramos este Ministerio.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Artículo 76 bis del Código Penal.

Se recomienda un estudio del artículo 76 bis del Código Penal en cuanto establece en su último párrafo que "Tampoco procederá la suspensión de juicio a prueba resepcto de los ilícitos repeimidos por las leyes 22.415 y 24.769 y sus respectivas modificaciones. (Párrafo incorporado por ley 26.735, art. 19; BO 28/12/2011), ya que resulta una reformulación o modicación debido a que se tratan de delitos aduaneros, que ocurren con frecuencia en esta jurisdicción y tal norma representa una dicficultad para aplicar criterios alterantivos del CPPF.

Temática 2

Actualización del valor consigando en el art. 947 del Código Aduanero.

Ello, a raíz de que el monto de la condición objetiva de punibilidad, fijado para el avalúo de las hojas de coca en esatdo natural y cigarrillos de origen extranjero que ingresan de manera ilegal al país, por razones de la economía fluctuante del país se encuentra desactualizado. Lo que significa que la mayoría de los casos que se infroman deban tramitarsde como delitos aduaneros y no como infracciones aduaneras. Y ello genera un cúmulo de trabajo que podría ser menor en fcuníon a lo apuntado.

Temática 3

Cuestiones relativas al tratamiento del reingreso al país de lo extranjeros expulsados.

Se advierte un vacío legislativo respecto a la sanción que debería aplicarse al extranjero que fue condenado por un hecho contrario a la ley penal argentina, por incumplir la prohibición de reingreso al país. La Dirección Nacional de Migraciones, como autoridad de aplicación, que fija dicha prohibición como pena accesoria ha hecho conocer con preocupación los casos de los extranjeros reincidentes en relación estas conductas, de los cuales, no hay una aplicación de una nueva sanción o reincio del cómputo de la pena aplicada.

Procesales

Temática 1

Plazos para investigaciones previas a la formalización de la investigación preparatoria.

El plazo establecido en el art. 253 del CPPF 90 días hábiles, prórrogables por otros 90 días, resulta insuficiente para realizar investigaciones que intentan desarticular principlamente organizaciones narcocriminales transnacionales, que, por su complejidad y versatilidad, requieren de un seguimiento que excede holgadamente el plazo previsto. Por la experiencia en esta jurisdicción, la mayoría de la investigaciones en ese sentido han dado resultados positivos luego de al menos dos años de investigación. Y algunas han llevado entre cuatro y cinco años.

Temática 2

El artículo 335, inciso c) del CPPF.

Este inciso establece que la legitimación para impugnar del MPF una sentencia condenatoria, siempre que la pena aplicada fuere inferior a la mitad de la pena pretendida. Ello representa serias dificultades a la hora de cuestionar los montos de pena que imponen los tribunales, por cuanto este dato objetivo es el que termina por dirimir la cuestión. Y genera de

esa manera un menoscabo para el efectivo ejercicio del control del debido proceso y de la plaicación de la pena por parte de este Ministerio Público.

Temática 3

Realización de juicio orales por videoconferencia.

La realidad de esta Sede Fiscal Descentralizada, que se encuentra a 400 km de la ciudad de Salta, donde se encuentran los tribunales orales, implica la necesaria realización de los juicos orales en este nuevo sistema procesal por videoconferencia. Circunstancia que se torna dificultosa para una particpación adecuada del fiscal. Y que para su corrección requiere una reorganización interna de las instancias en las que los fiscales deben intervenir o que la oficina judicial coordine la realziación de estas audiencias para que se puedan hacer en forma presencial.

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas".

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

25

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

20

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

25

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

20

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

20

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

17

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

8

Abreviado

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

17

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

45

Cantidad de causas

27

Sobreseimiento

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

56

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las soluciones alterantivas y los criterios de disponibilidad de la acción penal que estabelece el CPPF integran, junto a otros principios y conceptos que resultan ser los pilares del sistema, una herramienta que debe ser perfeccionada en la práctica. Esto es, lograr que los operadores judiciales encontremos el rol y espacio dentro del proceso que nos permita potenciar estos recursos legislativos. Que, en mi opinión, asimilar este nuevo paradigma llevará sin duda un tiempo. Aún a pesar del tiempo transcurrido desde la implementación del sistema adversarial. Así, en esta etapa de transcisión y aprendizaje constante, es la intención aportar y generar desde este Ministerio Público las condiciones para que ello ocurra y lograr maximizar con una mayor eficacia las virtudes del nuevo sistema procesal.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

6

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

5

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En casos que tratan sobre narcotráfico, y por las particularidades de esta jurisdicción de frontera, suele ser dificultoso aplicar la figura del arrepentido. Porque las personas que están sujetas al proceso son renuentes a brindar información comprobable sobre pormenores y circunstancias precisas sobre personas y hechos que están vinculados a delitos de esta naturaleza. Las estructuras criminales suelen ser sofisticadas, con una logística propia que excede a la de organizaciones criminales de otra especie. Y ello representa un condicionamiento negativo al momento de llevar adelante acuerdos de colaboración con los imputados. La extensión que deriva del poder real que ostentan estos grupos atraviesa la idiosincracia de las personas que se encuentran dentro del proceso y las lleva a no brindar mpas información sobre tal actividad.

266. Unidad Fiscal Jujuy (UFJU)

ZURUETA, Federico Aníbal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Indudablemente todo balance general que se haga del presente año 2020 estará marcado por la grave pandemia mundial que nos tocó atravesar como consecuencia del Covid-19.

Sin perjuicio de ello, considero que a pesar de todas las dificultades que ello trajo aparejado por la gravedad de la situación sanitaria, la Unidad Fiscal Jujuy a mi cargo pudo igualmente desarrollar su tarea de gran manera logrando índices de trabajo realmente destacables.

Cabe señalar que ello se debió en gran parte -al menos en lo que respecto al área penal- a la vigencia en la provincia del modelo acusatorio bajo el Código Procesal Penal Federal. Las características propias de este sistema -desformalización, legajo digital, ausencia de expediente en papel, oralidad, etc.- han permitido que este Ministerio Público pudiera desarrollar sus tareas prácticamente de manera normal. A su vez, corresponde recordar que al ser la Unidad Fiscal la que dirige en plenitud el curso de las investigaciones penales también ha sido la que "marcó los tiempos" del poder judicial -aún cuando se encontraba en feria extraordinaria- pidiendo permanentemente audiencias que fueron concedidas sin excepción.

En este sentido, debe destacarse que en la provincia de Jujuy en ningún momento del año se suspendieron las audiencias orales sino que simplemente se reemplazó su modalidad presencial por otra virtual. Ello, sumado a que la PGN no decretó feria para el MPF sino simplemente recomendó el trabajo remoto, permitió que se pudiera continuar con el trabajo, como se dijo, prácticamente con normalidad. Para citar solo ejemplos de ello, en plena pandemia y durante los meses de cuarentea mas estricta se han celebrado audiencias de todo tipo lográndose inclusive numerosas condenas durante ese período.

Lógicamente, esta realidad pudo apreciarse con claridad en las áreas de de atención inicial, de flagrancia y casos sencillos y en la de delitos complejos. No tanto en las áreas no penal y residual ya que allí la dinámica de trabajo es distinta y estuvo mas signada por los tiempos y actividad del Poder Judicial en sí.

Por otra parte, entiendo importante destacar la absoluta predisposición de todos los agentes que conforman esta Unidad Fiscal Jujuy para llevar adelante su trabajo de manera remota, a pesar de las dificultades que ello puede generar en una situación tan díficil como la que vivimos durante el año. Ello también, sin ninguna duda, ha sido uno de los factores esenciales que permitieron la realidad descripta en los párrafos anteriores.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Contrabando

La última modificación de los parámetros para diferenciar una infracción aduanera por contrabando menor de un delito aduanero de contrabando ha sido un gran avance legislativo pero lamentablemente dichos montos han quedado nuevamente desactualizados. Entiendo que sería importante evaluar una urgente reactualización.

Temática 2

Narcomenudeo

Entiendo absolutamente indispensable para el éxito del modelo acusatorio que finalmente se concrete en Jujuy la llamada "desfederalización" del narcomenudeo.

Si bien la provincia sancionó la ley correspondiente, ésta no se reglamentó ni se encuentra vigente al día de la fecha.

Temática 3

Ejecución penal

Debe reevaluarse las Unidades Fijas previstas como multa ya que actualmente estamos hablando de un mínimo de 45, lo cual en la práctica resulta prácticamente imposible de afrontar

por las personas que se encuentran detenidas en la jurisdicción y ello genera una enorme litigiosidad exclusivamente por esa cuestión.

Procesales

Temática 1

Requisa de personas y vehículos en la vía pública

El actual art. 138 del CPPF constituye una importante limitación para la actuación prevencional. No se pretende bajo ningún punto de vista una actuación autónoma de las fuerzas, de hecho este MPF jamás avala ese tipo de actitudes, pero sí considero que quizás legislativamente se podría prever algún tipo de excepción de manera tal que esta regla no se constituya en una norma muy rígida

Temática 2

Requisa de personas y vehículos en la vía pública

Otra cuestión sobre el artículo 138 radica en la necesidad -según entiendo- de incorporar al inc a) las circunstancias "concomitantes" tal como lo prevé el viejo CPPN y no limitarlo solamente a cuestiones "previas". Entiendo que ello sería de utilidad para el accionar legal de las fuerzas de seguridad.

Temática 3

auxiliares fiscales

Otro tópico fundamental a mi criterio se centra en el artículo 94 del CPPF que regula la actuación de los Auxiliares Fiscales. Al haberse incorporado finalmente la limitación de que no podrán adoptar ninguna decisión que implique "disponer de la acción penal" su posibilidad de asistencia a los fiscales en el marco del proceso acusatorio se ha visto claramente mermada. Ello no ocurre con su actuación en el marco del viejo CPPN.

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Sería de gran utilidad para los fiscales que mediante instrucciones generales del Sr. Procurador General de la Nación se implementen algunos parámetros o pautas de interpretación para la aplicación de criterios de oportunidad. Fundamentalmente en materia de narcomenudeo que en la provincia de Jujuy aún sigue siendo de competencia federal.

Temática 2

Ejecución penal

Sería importante fijar algunos criterios de política criminal para la expulsión anticipada de extranjeros en situaciones excepcionales (Vgr. razones humanitarias, casos de violencia de género, etc.), el cobro de la multa a los condenados y la aplicación de la última reforma a la ley 24.660

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

11

Abreviado

Cantidad de personas

118

Cantidad de causas

75

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

61

Cantidad de causas

29

Sobreseimiento

Cantidad de personas

59

Cantidad de causas

58

Archivo

Cantidad de personas

565

Cantidad de causas

734

Extinción de la acción

288

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El item de Flagrancia, teniendo en cuenta que hay un área específica de la Unidad Fiscal (Flagrancia y Casos Sencillos) que se encarga de manera exclusiva y excluyente de ese tipo de casos, me remito a lo expuesto por el fiscal federal subrogante a cargo de la misma.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

4

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

267. UFJU - Área de Atención Inicial

ZURUETA, Federico Aníbal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Indudablemente todo balance general que se haga del presente año 2020 estará marcado por la grave pandemia mundial que nos tocó atravesar como consecuencia del Covid-19.

Sin perjuicio de ello, considero que a pesar de todas las dificultades que ello trajo aparejado por la gravedad de la situación sanitaria, la Unidad Fiscal Jujuy a mi cargo yel Área de Atención Inicial como parte integrante de la misma, pudo igualmente desarrollar su tarea de gran manera logrando índices de trabajo realmente destacables.

Cabe señalar que ello se debió en gran parte a la vigencia en la provincia del modelo acusatorio bajo el Código Procesal Penal Federal. Las características propias de este sistema - desformalización, legajo digital, ausencia de expediente en papel, oralidad, etc.- han permitido que este Ministerio Público pudiera desarrollar sus tareas prácticamente de manera normal.

Por otra parte, entiendo importante destacar la absoluta predisposición de todos los agentes que conforman esta Unidad Fiscal Jujuy para llevar adelante su trabajo de manera remota, a pesar de las dificultades que ello puede generar en una situación tan díficil como la que vivimos durante el año. Ello también, sin ninguna duda, ha sido uno de los factores esenciales que permitieron la realidad descripta en los párrafos anteriores.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Narcomenudeo

Entiendo absolutamente indispensable para el éxito del modelo acusatorio que finalmente se concrete en Jujuy la llamada "desfederalización" del narcomenudeo.

Esta temática ocupa la gran mayoría de la carga de trabajo del área de Atención Inicial y - según mi criterio- impide colocar ese esfuerzo (recursos humanos, tiempo, dedicación, etc.) en los casos que realmente interesa perseguir a esta Unidad Fiscal.

Procesales

Temática 1

Aplicaciones y herramientas informáticas - Coirón

No es técnicamente una cuestión "procesal" pero entiendo importante hacer algunos ajuste en COIRON para que no todos los casos deban tener los mismos requisitos y exigencias en la carga informática.

Hay casos que se cierran inmediatamente (por ej. apertura de encomienda sin resultado alguno) y con una carga mínima que luego permita la relación de esos datos con otros que eventualmente podrían generarse debería ser suficiente.

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Sería recomendable contar con instrucciones generales con respecto a la aplicación de criterios de oportunidad. Puntualmente en materia de narcomenudeo

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

12

Sobreseimiento

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Archivo

Cantidad de personas

541

Cantidad de causas

626

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El item sobre flagrancia no aplica para este área a mi cargo ya que en el supuesto de recibirse un caso de flagrancia se deriva al área específica de "Flagrancia y Casos Sencillos" para su tramitación por el fiscal a cargo.

Los items sobre "Juicio Oral" y "Abreviados" no aplican para este área ya que tramitan en las áreas correspondientes de la Unidad

268. UFJU - Área de flagrancia e investigación y litigación de casos sencillos

JURE, Sebastian Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1.- El Personal Reducido en la Fiscalía -debido a la situacion de PANDEMIA por Covid 19- repercutió en la carga de datos en el Sistema Coirón, donde se produjo una demora puesto que pocos usuarios tiene "VPN" que permite hacer el trabajo remoto desde la casa.

2.- Rápida saturación en la capacidad de almacenamiento del "correo electrónico", que impedía compartir y/o guardar información sobre todo en este tiempo de trabajo a distancia.

3.- Dificultad para subir (digitalizar) al Sistema Coirón, las constancias del Legajo de Investigación Fiscal, debido a la falta de medios. (En la Fiscalía contamos con una fotocopiadora con funciones de escanner)

4.- La falta de wi-fi en la Fiscalía, para realizar audiencias remotas en este tiempo de pandemia.

5.- El lugar donde guardamos los secuestros es "muy reducido" (es un lugar de 2 metros de largo por 1 metro de ancho aproximadamente) y se llena rápidamente.

6.- NO tenemos un lugar propio donde efectuar la " destrucción por incineración" de la mercadería secuestrada y tenemos que pedir prestado algun lugar donde efectuar la quema.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Que la investigación de Casos de NARCOMENUDEO sea competencia del Fuero Provincial.

La mayoria de casos registrados en el Sistema Coirón y que terminan en "archivos" tiene que ver con casos de "tenencia de estupefacientes para consumo"; entendemos que si la Justicia Provincial interviene en casos de "tenencia de estupefacientes para consumo personal" y "narcomenudeo" (como es en la provincia de Salta), nos permitirá profundizar mas los casos complejos de narcotráfico y tratar de subir un "escalón" en la responsabilidad penal de los distintos partícipes de esos hechos delictivos.

Temática 2

Aumentar el monto de $ 300.000 establecido en el art. 303 del C.P. como condición objetiva de punibilidad para los delitos de "Lavado de Activos".

Ello asi, por considerar que el monto de $ 300.000 establecido en el art. 303 del C.P. para investigar el delito de "lavado de activos" quedó atrasado con un valor muy bajo respecto de la devaluación de la moneda y el valor de las cosas, puesto que si tenemos como referencia el valor de un automóvil, el mas económico, supera ampliamente el monto indicado en el artículo citado.

Temática 3

Aumentar el aforo establecido en el art. 947 del Código Aduanero para distinguir entre un delito de una infracción aduanera.

Se efectúa esta propuesta por considerar que el valor del art. 947 del C.A. quedó desactualizado; tanto para las mercaderías en general como para el rubro "tabaco" (que es de $ 160.000).

Procesales

Temática 1

Establecer la posibilidad de celebrar "juicios abreviados" a través de "Acuerdos Plenos" cuando se acuerde penas de mas de 6 años de prisión.

El art. 323 del CPPF establece la posibilidad de cerrar los casos mediante "procedimientos abreviados" con acuerdos plenos, cuando se estimare una pena privativa de libertad inferior a 6 años. La figura agravada del art. 5 inc c ley 23737 (ejemplo un caso de narcomenudeo de "comercio de estupefacientes agravado por el numero de intervinientes), donde el hecho delictivo esta debidamente probado y los encartados a pesar de reconocer el hecho y su participacion, no se puede "cerrar" el caso con juicio abreviado por cuanto el mínimo de la escala penal es de 6 años.

Temática 2

Plazos de impugnación. Entre arts. 360, 223 y 226 del CPPF

Entiendo que genera confusión -por ser contradictorios- los plazos para impugnar indicados en los art. 360, 223 y 226 del CPPF.

Ello así, por cuanto el art. 360 establece que para impugar la aplicación de una medida cautelar, el plazo será de tres (3) días. En tanto el art. 223 último párrafo, establece que será revisable dentro del plazo de 72 horas y el 226 establece que será revisable dentro del plazo de 24 horas.

Con relación a ello, cabe tener en cuenta la distincion que hace el 114 del CPPF para comenzar a contar los plazos sean determinados en horas o en días.

Temática 3

Supresión del inc B del art. 138.

Esta propuesta es por dos motivos: 1) porque justamente es una "alternativa" de requisa "sin orden judicial", pero con conocimiento del Fiscal. 2) Porque de esa manera (al no darle participacion al Juez) se estaría jerarquizando la "función de garantías", por cuanto el Juez llegará a la audiencia sin estar "impregnado" de la noticia que le adelantó el Fiscal, al solicitarle la órden.

De instrucciones generales

Temática 1

Referentes al "uso" de vehiculos secuestrados hasta que se disponga el decomiso.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

29

Cantidad de causas

20

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

12

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

398

Cantidad de causas

398

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En un caso, solicitamos la implementación del "tramite de flagrancia" y la defensa se opuso por considerar que era un caso complejo, donde se necesitaba mas tiempo (que el fijado en el CPPF) para la produccion de la prueba como ser pericia química y puntualmente la exploración del teléfono celular y demostrar en su teorío del caso, quienes eran los responsables del hecho.

Por otro lado, y siendo que ésta es una Fiscalía de frontera, nos dificulta realizar la audiencia oral incial de flagrancia dentro de las 24 horas, cuando los procedimientos son efectuados en la zona fronteriza de la provincia (por ejemplo La Quiaca) distante aproximadamenmte a 300 km de San Salvador de Jujuy que es donde tiene el asiento la Fiscalia. O en casos donde se sorprende a personas caminando por los cerros transportando estupefacientes y se dificulta el traslado y la realización de la audiencia dentro de las 24 horas. Tambien, ésta audiencia oral inicial se dilata cuando los imputados se tratan de "mulas" o "camellos" puesto que quedan internados en los hospitales y se debe aguardar la evacuación total de la cápsulas que transportan en el interior de su organismo.

Ademas esta Fiscalia no cuenta con peritos o psicologos para poder efectuar las medidas mínimas y necesarias de investigación (pericias quimicas, psicologicas, exploracion del celular) dentro de los 20 días que establece el tramite de flagrancia, para poder cerrar el Caso.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

269. UFJU - Área de investigación y litigación de casos complejos

ZURUETA, Federico Aníbal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Indudablemente todo balance general que se haga del presente año 2020 estará marcado por la grave pandemia mundial que nos tocó atravesar como consecuencia del Covid-19.

Sin perjuicio de ello, considero que a pesar de todas las dificultades que ello trajo aparejado por la gravedad de la situación sanitaria, la Unidad Fiscal Jujuy a mi cargo y especialmente el área de Delitos Complejos que integra la misma pudo igualmente desarrollar su tarea de gran manera logrando índices de trabajo realmente destacables.

Cabe señalar que ello se debió en gran parte -al menos en lo que respecto al área penal- a la vigencia en la provincia del modelo acusatorio bajo el Código Procesal Penal Federal. Las características propias de este sistema -desformalización, legajo digital, ausencia de expediente en papel, oralidad, etc.- han permitido que este Ministerio Público pudiera desarrollar sus tareas prácticamente de manera normal. A su vez, corresponde recordar que al ser la Unidad Fiscal la que dirige en plenitud el curso de las investigaciones penales también ha sido la que "marcó los tiempos" del poder judicial -aún cuando se encontraba en feria extraordinaria- pidiendo permanentemente audiencias que fueron concedidas sin excepción.

En este sentido, debe destacarse que en la provincia de Jujuy en ningún momento del año se suspendieron las audiencias orales sino que simplemente se reemplazó su modalidad presencial por otra virtual. Ello, sumado a que la PGN no decretó feria para el MPF sino simplemente recomendó el trabajo remoto, permitió que se pudiera continuar con el trabajo,

como se dijo, prácticamente con normalidad. Para citar solo ejemplos de ello, en plena pandemia y durante los meses de cuarentea mas estricta se han celebrado audiencias de todo tipo lográndose inclusive numerosas condenas durante ese período.

Por otra parte, entiendo importante destacar la absoluta predisposición de todos los agentes que conforman esta Unidad Fiscal Jujuy para llevar adelante su trabajo de manera remota, a pesar de las dificultades que ello puede generar en una situación tan díficil como la que vivimos durante el año. Ello también, sin ninguna duda, ha sido uno de los factores esenciales que permitieron la realidad descripta en los párrafos anteriores.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Contrabando

La última modificación de los parámetros para diferenciar una infracción aduanera por contrabando menor de un delito aduanero de contrabando ha sido un gran avance legislativo pero lamentablemente dichos montos han quedado nuevamente desactualizados. Entiendo que sería importante evaluar una urgente reactualización.

Procesales

Temática 1

Plazos

Si bien el art. 335 del CPPF prevé plazos específicos para los procedimientos complejos, ello no fue considerado por el legislador para la etapa previa a la formalización de la investigación. Es decir que para esta etapa previa, aun en casos complejos, el plazo sigue siendo de 90 días prorrogables ante el juez por otro término igual.

Este plazo, en casos complejos, muchas veces resulta insuficiente para la formalización de la investigación. Entiendo que eso debería reveerse y preveerse un plazo específico para casos complejos también para esta etapa previa.

Temática 2

Requisa de personas y vehículos en la vía pública

El art. 138 del CPPF constituye una limitación a la actuación prevencional. Considero que legislativamente se podría prever algún tipo de excepción de manera tal que esta regla no se constituya en una norma muy rígida. Otra cuestión sobre el artículo 138 radica en la necesidad -según entiendo- de incorporar al inc a) las circunstancias "concomitantes" tal como lo prevé el viejo CPPN y no limitarlo solamente a cuestiones "previas". Entiendo que ello sería de utilidad para el accionar legal de las fuerzas de seguridad.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La temática específica de este área (casos complejos) impide la aplicación de flagrancia. Ello, independientemente de que los casos de flagrancia tramitan ante el área especifica (flagrancia y casos sencillos).

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

270. UFJU - Área de Transición

COLONNESE, Carlos Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020 fué un año particular marcado por la pandemia de COVID-19, que generó en la jurisdicción una feria judicial extraordinaria desde el 20/03/2020 hasta el 13/10/2020 (cfr. Acordada N° 42/20 de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta), la que se habilitó fundamentalmente para causas con personas detenidas. Una característica del trabajo desarrollado durante el año, fué el trabajo "remoto".

Específicamente, el Área de Transición a mi cargo, de la totalidad del personal asignado casi la mitad encuadraban dentro de los denominados "personas de riego" por lo que su trabajo se desarrolló de manera remota. Sin perjuicio que el suscripto prestó trabajo presencial durante todo el año, el resto del personal, salvo el considerado de riesgo, lo hizo conforme a las posibilidades de circulación, es decir, cuando podían movilizarse de acuerdo a las restricciones locales en la materia. Cuando no se podría circular, también se trabajaba de manera remota. Debo destacar, en ese orden de ideas, que a partir del 01/12/2020, una abogada y un administrativo cesaron en sus funciones por renuncia y jubilación respectivamente.

Es en dicho contexto que la actividad del Area de Transición, estuvo orientada fundamentalmente a finalizar las causas con personas detenidas, y al trámite de causas cuya instrucción se encuantra a su cargo conforme a las disposiciones de los arts. 196 y 196 bis del C.P.P.N., éstas últimas con las limitaciones impuestas por la referida pandemia. Sin embargo, se celebraron durante el año 43 juicios abreviados y se participó en debate virtual en siete causas más.

Dentro de ese orden de ideas, no puede perderse de vista que por la pandemia de COVID-19, fué escaso el impulso de las causas por parte de los dos juzgados Federales de la Jurisdicción, sin perjuicio de lo cual, el trabajo del Area se desarrolló de modo activo, en la búsqueda de agilizar las causas en trámite, evitándose su prescripción, o bien dictaminandose acerca de su procedencia, el archivo de exptes. por no poderse proceder (cfr. art. 195 2° párrafo del C.P.P.N.) y en algunos casos, aplicando el principio de oportunidad previsto por el art. 31 del C.P.P.F. (cfr. Resolución PGN 97/19)

Es de destacar que, si bien desde el 10/06/2019, todos los hechos verificados con posterioridad tramitan bajo el régimen del nuevo Código Procesal Federal, siguen ingresando en los Juzgados y en el Área de Trancisión, causas y denuncias por hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Varios

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

Varios

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

Varios

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

Aplicacíón de institutos del C.P.P.F

Que así como la Comisión Bicameral de Monitoreo para la implementación del Código Procesal Federal, mediante Res. N° 02 dispuso la implementación de varios artículos del C.P.P.F a las causas regidas por el C.P.P.N., considerada por Presolución PGN 97/18 en relación a los criterios de oportunidad, se consideraría viable que por la misma vía se analice la posibilitad de la realización los "acuerdos probatorios" a que hace referencia el art. 279 del juevo ordenamiento, así como la normativa en relación a los juicios abreviados parciales (arts.323 y 326) a las causas regidas por el C.P.P.N.-

Temática 2

Varios

"Ninguna/ Sin propuestas"

Temática 3

Varios

"Ninguna/Sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

varios

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

Varios

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

Varios

"Ninguna/Sin propuestas"

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

73

Cantidad de causas

43

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

63

Cantidad de causas

52

Archivo

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

108

Extinción de la acción

288

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Por el típico ámbito de actuación del Área de Transición, no se registraron casos de Flagrancia.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Durante el año 2020 en el Area de Transción a mi cargo, no se registraron personas con voluntad de acogerse a las previsiones de la Ley 27.304.-

271. UFJU - Área de Ejecución Penal

ZURUETA, Federico Aníbal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Indudablemente todo balance general que se haga del presente año 2020 estará marcado por la grave pandemia mundial que nos tocó atravesar como consecuencia del Covid-19.

Sin perjuicio de ello, considero que a pesar de todas las dificultades que ello trajo aparejado por la gravedad de la situación sanitaria, la Unidad Fiscal Jujuy a mi cargo pudo igualmente desarrollar su tarea de gran manera logrando índices de trabajo realmente destacables.

En ese contexto y durante los meses de mayores riesgos sanitarios la actividad procesal de este área de Ejecución Penal se caracterizó principalmente por buscar las formas de que la pandemia afecte de la menor manera posible a los internos alojados en el SPF.

Por otra parte, también han habido muchos planteos con respecto a la imposibilidad fáctica de concretarse las expulsiones de extranjeros a sus países de origen cuando se encontraban cumplidos los requisitos para ello debido al cierre de fronteras como consecuencia de la pandemia.

También han caracterizado a este año diversos planteos acerca de la constitucionalidad de la última reforma a la ley 24.660.

Por otra parte, entiendo importante destacar la absoluta predisposición de todos los agentes que conforman esta Unidad Fiscal Jujuy para llevar adelante su trabajo de manera remota, a pesar de las dificultades que ello puede generar en una situación tan díficil como la que vivimos durante el año. Ello también, sin ninguna duda, ha sido uno de los factores esenciales que permitieron la realidad descripta en los párrafos anteriores.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Multa

Revisar los montos correspondientes a las Unidades Fijas previstas en la ley ya que en la realidad se alcanzan cifras muy altas -aún aplicando el mínimo de 45- que luego resultan imposible de afrontar por parte de los condenados y ello genera una gran carga de litigiosidad que debería tratar de evitarse.

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

últimas reformas a la ley 24.660

Sería conveniente contar con algunos criterios con respecto a la constitucionalidad o no de la última reforma a la ley 24.660 ya que son numerosos los planteos en ese sentido y hay diversos criterios dentro de los representares del MPF.

272. UFJU - Área No Penal

COLONNESE, Carlos Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020 fué un año particular marcado por la Pandemia de COVID-19, que generó en la jurisdicción una feria Judicial extraordinaria desde el 20/03/2020 hasta el 13/10/2020 (cfr.

Acordada N° 42 de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta), la que se habilitó para aquellas causas que no admitían dilación. Sin perjuicio de que el suscripto prestó servicios en forma presencial durante todo el año, el personal del Área, por resultar personal de riesgo o por las limitaciónes de circulación impuestas por las autoridades locales, lo hizo mayoritariamente de manera remota. Es en dicho marco, que el trabajo desarrollado consistió fundamentalmente en evacuar las vistas y tomar la intervención pertinente especialmente en procesos de Amparos, de salud, contra actos de la administración, y por mora, y también dictaminar sobre competencia en procesos a los que se les habilitó la feria.

Los procesos voluntarios (por ejemplo ciudadanía) o contradictorios (por ejemplo de daños y perjuicios o laboral por despido) llegados a ésta Área fueron escasos.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Varias

"Ninguna/Sin propuetas"

Temática 2

Varias

"Ninguna/ Sin propuestas"

Temática 3

Varias

"Ninguna/ Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

Varias

"Ninguna/ Sin Propuestas"

Temática 2

Varias

"Ninguna/ Sin propuestas"

Temática 3

Varias

"Ninguna/ Sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

Varias

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

Varias

"Ninguna/ Sin propuestas"

Temática 3

Varias

"Ninguna/Sin propuestas"

273. UFJU - Área de Atención a las Víctimas

Sin Informe Anual presentado.

274. Fiscalía Federal de Libertador General San Martín

Sin Informe Anual presentado.

Federal de Comodoro Rivadavia

275. Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia

BELLVER, Norberto Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia cumple con una pluralidad de funciones dado el carácter universal del Juzgado mencionado –que cuenta con una Secretaría Penal compuesta por cuatro Secretarios Penales, una Secretaría Civil y Ejecución Tributarias compuesta por tres Secretarios.

En lo que respecta a las causas penales y correccionales el trabajo de este Ministerio Público Fiscal es sostenido y diversificado, tanto en las causas que se realizan múltiples vistas y de variada complejidad –requerimientos de instrucción penal, competencias, excarcelaciones, extradiciones, sobreseimientos, desistimientos, pedidos de medida de prueba, requerimiento de elevación a juicio, entre otras- como también en la instrucción de causas que el Juzgado cotidianamente remite conforme lo establece el art. 196 del C.P.P.N.

Estas causas delegadas se circunscriben en su mayoría a la investigación de delitos por presunta infracción a la ley 23737, a ley de trata 26364 y su modificatoria 26842, a la ley penal tributaria Nº 27.430, infracción a los art 153 2° párrafo, 153 bis, 292, 296, 249, 282, al art 194 del C.P. referido al entorpecimiento vehicular en rutas nacionales y al funcionamiento de los transportes por agua. En el presente período 2020, en el marco sanitario generado por el virus COVID-19 (SARS-CoV-2), el trabajo de esta dependencia tuvo un salto exponencial. Con motivo de la aplicación de los Decretos 297/20, 260/20 y sus sucesivas prórrogas junto a a las directivas sobre la competencia federal y el rol del Ministerio Público Fiscal, esta Fiscalia asumió

activamente la orientación de las infracciones a los arts. 205 y 239 del CP bajo el procedimiento de flagrancia, dando la primer orientación a los preventores que estaban realizando los controles de circulación. Luego, radicado el caso se impulsaba la acción pero cambiando el trámite bajo las pautas del procedimiento ordinario en virtud de minimizar el flujo de personas en el escenario de medidas restrictivas para la circulación. En atención al cúmulo de casos diarios, durante las 24 horas, en un primer período la demanda fue atendida por sólo dos personas lo que generó imperiosamente la necesidad de convocar al personal perteneciente al Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Federal y ante el Tribunal Oral de Comodoro Rivadavia a los fines de atender las guardias señaladas y con el objetivo de no afectar en ningún momento la actividad ni limitar los horarios de atención al público, tarea desplegada por el personal nombrado como Fiscal Federal Ad Hoc (Resolución M.P.S. 059/19 y Resolución M.P.S. 018/2020).

Por otra parte, el secuestro de vehículos y bienes sujetos decomiso (Resolución PGN 27/2020) generó una significativa demanda en la atención al público con requerimientos de mayor logística de personal técnico frente a las consultas de los infractores, defensores particulares y oficiales.

Cabe agregar que, el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, en el marco de las investigaciones originadas por infracción a los artículos 205 y 239 del CP delegó la instrucción de muchas causas lo que repercutió ostensiblemente en la dinámica del resto de las investigaciones vinculadas con otros delitos.

A este panorama se suma la instrucción de investigaciones originadas por denuncias anónimas (art. 7º y 8º de la Ley Nº 27.148 y art. 26 de la Ley 24.946), aquellas en las que los hechos son cometidos por autores ignorados (art. 196 bis del C.P.P.N.) siendo esta una función inherente e indelegable de esta Fiscalía Federal y los sumarios iniciados bajo el amparo de la ley 27272.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Arrepentidos (ley 27.304)

Se elabore una Guía y/o protocolo para la aplicación el instituto del arrepentido previsto en el art. 41 ter del Código Penal (Ley 27.304)

Temática 2

Derecho a la salud

Se establezcan los criterios a seguir en función de la vigencia del Decreto 738/2020 que reglamentó la Ley 27359 “Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados”

Temática 3

Derecho penal tributario

Se deje sin efecto la Resolución PGN 18/2018 en el entendimiento que los parámetros fijados no se adecúan actualmente a la realidad y colisionan con la política sumida por el Ministerio Público Fiscal de procurar descongestionar los sumarios en trámite. En el presente año todos los recursos de apelación interpuestos por el suscripto han sido rechazados por la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia en los cuales nila AFIP se agravia en cuanto a los sobreseimientos dictados por lo que resulta inconducente insistier en un planteo que desde hace dos años es rechazado por el órgano revisor.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

25

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

19

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

16

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

11

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

5

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Si bien la aplicación de la Ley 27272 tuvo un impacto positivo en la celeridad de los sumarios, a partir del 20 de marzo del cte año, ese avance quedó neutralizado dado que la mayoría de los procedimientos -a pedido de este Ministerio Público- pasaron al trámite ordinario en función de la evolución de la pandemia en esta zona. Cabe mencionar que en el marco de aplicación de los Decretos 297/2020 y 260/2020 y sus respectivas prórrogas esta Fiscalía Federal intervino en un primer momento bajo el procedimiento de flagrancia pero una vez ingresadas las actuaciones se remitieron al Juzgado Federal solicitando el cambio de trámite en función de las medidas restricitivas dispuestas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada 04/2020 y en miras a no generar situaciones de contagio dado el avance de la curva epidemiológica en la jurisdicción.

Por ello, la conversión del trámite mencionado no refleja cuantitativamente el cúmulo de trabajo que esta Fiscalia tuvo desde el 20 de marzo del cte año a la fecha. La cantidad de Casos

registrados en el Sistema Coirón -por infracción a los arts. 205, 239 del CP y la Ley 23737- arroja una cantidad de 2350439 causas judicializadas.

En este muestreo en causas con más de un imputado el total arroja la cantidad de 892 Casos (Sistema Coirón) lo que representa estimativamente el 39% de sumarios por infracción a los arts. 205y 239 del CP.

Existe una deficiencia en la existencia de lugares de alojamiento de imputados y, en especial mujeres, en el ámbito de las preventoras federales dado que los espacios que se utilizan no reunen las condiciones mínimas generando planteos de los defensores sobre prisión domicliaria, excarcelaciones, etc.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Pese a que la introducción del instituto incorporado en el art 41 ter del CP generó cierta espectativa para el esclarecimiento de causas complejas porinfracción a delitos específicos lo cierto es que a más de cuatro años de aplicación de la Ley 27.304 (B.O. 2/11/2016)no se han materializado pedidos para su aplicación enesta jurisdicción.

276. Fiscalía Federal de Rawson

GELVEZ, Fernando Omar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada en lo que ha transcurrido del año 2020 en la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Rawson ha sido intensa y diferente a los años anteriores atento a la pandemia de carácter mundial, circunstancia que hizo que se debiera implementar el trabajo remoto en varios meses del año y formar equipos para la atención presencial de la agencia del MPF.

En concreto se han elaborado y presentado 1750 dictámenes al día de la fecha en lo que hace a temas penales, de diverso contenido, requerimientos de instrucción, requisitorias de elevación a juicio, pedidos de declaración indagatoria, reservas, archivos, medidas de prueba como reconocimientos en rueda de personas, escritos instando el trámite atento la morosidad en la tramitación de las causas bajo la dirección del órgano jurisdiccional federal de Rawson N° 2, como también en las que la Fiscalía Federal investigó por delegación y oportunamente requiriera medidas de prueba, medidas de coerción real y convocatorias a declaraciones indagatorias.

También se presentaron 105 dictámenes en cuestiones de competencia por acciones de amparo respecto de obras sociales y prepagas que no cumplían con la prestación de la salud de afiliados, expidiéndose en cuanto a la admisibilidad formal de la acción y de las medidas cautelares presentadas en varios casos.

Además, se ha dictaminado en temas de la competencia electoral, emitiéndose 104 dictámenes por distintas cuestiones donde la intervención de esta Fiscalía Federal es obligatoria, tal por caso control patrimonial de los estados contables de los diversos partidos políticos, entre otros.

Una de las problemáticas referentes a la investigación penal son la falta de un gabinete científico en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson y el resto de las localidades del Valle Inferior del Río Chubut para que se puedan llevar a cabo las pericias de las distintas sustancias estupefacientes incautadas, por lo que se deben enviar todos los estupefacientes a la ciudad de Comodoro Rivadavia para que el único laboratorio de la Policía Federal Argentina realice todas las pericias de ese tenor. Por lo tanto, cabría instar a alguna de las fuerzas federales, tal por caso Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía Aeroportuaria que instale un gabinete científico para poder efectuar tales pericias en las ciudades y localidades mencionadas, máxime cuando se trata de causas donde hay personas detenidas o privadas de la libertad en el transcurso de la investigación. A lo cual le aduno que si se implementa brevemente el Sistema Acusatorio los plazos procesales son perentorios y es más urgente contar con un laboratorio de esas características debido a que para poder sostener con el grado de convicción que las sustancias u objetos incautados son estupefacientes no pueden existir dilaciones como se permiten con el sistema de enjuiciamiento penal vigente hasta este año en esta parte del país, el cual se denomina mixto o inquisitivo reformado.

Otra de las mencionadas problemáticas es la falta de recursos técnicos y tecnológicos de la mayoría de las fuerzas de seguridad para poder realizar investigaciones de campo, tal por caso

vehículos automotores no identificables, filmadoras con dispositivos para que se lleve tal cometido por la noche, mayor cantidad de cámaras fijas que se puedan instalar en determinados postes de luz o de teléfono, entre otras cuestiones.

Por último, destaco que sería pertinente que esta Fiscalía cuente con más agentes y/o funcionarios (auxiliares del Fiscal), atento la competencia múltiple, la creación de un Juzgado N° 2 y de las modificaciones procesales que implican la presencia del Fiscal en diversas audiencias en delitos donde existen hechos que se verifican en flagrancia.

A ello le agrego que lo mencionado es imperativo al implementarse el sistema acusatorio que ya se encuentra funcionando en Jujuy y Salta.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Procesales

Temática 1

.

.

Temática 2

.

Temática 3

.

.

De instrucciones generales

Temática 1

.

.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

277. Fiscalía Federal de Esquel

BAQUIONI ZINGARETTI, Federico Miguel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El curso del presente año, el ámbito de la competencia asignada a esta Fiscalía, estuvo caracterizado por el alto impacto que produjo la Pandemia a nivel mundial del virus COVID-19.

En lo que respecta a la gestión judicial de casos, en los meses en los que rigieron medidas restrictivas a la circulación en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio vigente en la región hasta el mes del junio del corriente, se registraron ochocientas ochenta y siete (887) causas judiciales por presuntas infracciones a las normas de caracter sanitario. En la medida que dichas infracciones se explicasen por el apartamiento a normas emitidas por autoridades nacionales, la competencia de los casos fue asumida por el fuero federal. Ello a diferencia de otras jurisdicciones provinciales en las que la Justicia Local asumió la tarea compartida de tramitar la abundante cantidad de casos que se registraron.

El ingreso de esas causas implicó, desde el punto de vista operativo de la fiscalía, contar con turnos rotatorios de funcionarias y empleadas que pudiesen atender la alta demanda de consultas policiales que se verificaban momento a momento por el gran influjo de casos. La tarea insumió mucho esfuerzo personal de cada uno de las integrantes del equipo. A la par, debo señalar que el esfuerzo fue valioso porque permitió abordar desde un primer momento -en calle- los criterios aplicados por las diferentes policías para la detección de casos por parte del sistema judicial. Ese acompañamiento temprano también coadyuvó a brindar un marco de razonabilidad a la función preventiva.

Como es de público conocimiento, el contexto nos condujo a la utilización de otras herramientas de gestión en el trámite de casos, soportes de audiencias digitales y la rotacíón de equipos de trabajo a fin de evitar concentración de personas en las áreas de oficina y preservar la continuidad del servicio de justicia ante la necesidad de efectuar algún aislamiento preventivo de algún contacto estrecho o positivo de algún integrante del equipo.

Además, se continúo con el trámite ordinario de las causas de acuerdo a la competencia asignada, destacándose la investigación de maniobras por narcotráfico, cuya modalidad de ingreso a la jurisdicción se vio modificada con motivo de la Pandemia. Las restricciones a la circulación vehicular determinaron la existencia de remisiones de estupefacientes mediante envíos postales, circunstancia que re orientó las investigaciones que se han desarrollado estos últimos meses.

Al contar la jurisdicción con una unidad penitenciario del Servicio Penitenciario Federal, se atienden abundantes habeas corpus, los que se tramitan en audiencias orales y habilitan, en algunos casos, la formación de legajos para investigar supuestos de violencia institucional.

Finalmente, como aspecto más relevante en cuanto a casos judiciales con importancia institucional en trámite, al día de la fecha se encuentra en vías de reapertura el caso "Maldonado" bajo los estándares de investigación indicados por los Tribunales de Alzada que actuaron en el mismo. Se encuentran pendientes recursos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre los que se aguarda una pronta resolución para avanzar con el curso del procedimiento. No obstante ello, como organización interna de trabajo, se dispuso la

conformación de un equipo de trabajo con dos personas abocadas al estudio del mismo a fin de planificar la actuación de la Fiscalía ante una inminente reapertura.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1123

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

982

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

6

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

92

Cantidad de causas

90

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La cantidad de casos ingresados refleja un número sustancialmente más alto a los tramitados en audiencia. Ello se explica porque existen 887 causas con 1028 personas imputadas por infracciones a las normas sanitarias en el contexto de COVID que se iniciaron bajo este procedimiento y luego se les imprimió trámite ordinario. Hasta el momento se han realizado 112 acuerdos de reparación del daño como una salida alternativa al proceso penal.

Existe otro universo de causas, supuestos de tenencia de estupefacientes para consumo personal, a las que se les imprime trámite de flagrancia empero son sobreseidos en cuanto arriba el sumario al juzgado por aplicación de criterios de Arriola y Vega Gimenez.

Un aspecto importante a informar es que existen casos que estamos resolviendo no tramitar bajo el procedimiento en flagrancia porque, en el contexto actual, contamos con dificultades para contar con la prueba en los tiempos previstos en el curso procesal mencionado. Me refiero a casos con pequeñas dosis de estupefacientes que se detectan en la vía pública.

Los laboratorios de pericias químicias -para determinar el caracter estupefaciente- no se encuentran en la ciudad de Esquel por lo que es necesario comisionar una movilidad de alguna fuerza de seguridad con personal que se traslade a otra ciudad. Ello implica una erogación importante de dinero por parte del Estado para afrontar los gastos de dicho traslado, que mi criterio no se justifican ante la poca trascendencia del caso (por las cantidades involucradas). También se verificó la rotura del cromatógrafo del laboratorio de Bariloche, circunstancia que también dificulta el acceso a los resultados y su presentación en los tiempos de ley.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

278. Fiscalía Federal de Río Gallegos

MANSILLA LEVICOY, Pablo Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del dificultoso año 2020 en todo lo concerniente al tema sanitario dada la pandemia declarada por el virus COVID-19 se logró apreciar una situación que año a año se reitera, que se centra en un notorio e incesante incremento en la cantidad de causas delegadas por el Juzgado Federal (Art. 196 CPPN), en este año en particular al ser levantadas las medidas excepcionales (feria extraordinaria), siendo un cúmulo mas que importante aquellos casos vinculados a la violación del DNU 297/20 y sus prórrogas, sin dejar de lado el despacho diario de la Fiscalía en cuanto al resto de los casos penales, pero en esencia dado prioridad a las referidas causas.

Asimismo se vio incrementada la actuación en materia no penal, respecto de la contestación de vistas conferidas por amparos, siendo un número importante de ellos por conflictos laborales suscitados en la empresa YCRT, medidas autosatisfactivas, medidas cautelares de no innovar, declarativas de inconstitucionalidad y acciones contenciosas-administrativas, todo lo cual fue sobrellevado cumpliendo con los plazos previstos pese a la escasez de recursos humanos y lo dificultoso que fue transitar este año prácticamente nulo en cuanto a actividad presencial en la sede con que cuenta la Fiscalía.

La interacción con las autoridades judiciales y policiales se transitó con suma fluidez especialmente para el manejo de la novedosa y excepcional etapa que nos tocó transitar para maitigar los efectos de la pandemia avocados a operativos y control para el cumplimiento de las medidas de aislamiento con todo lo que ello implicaba, logrando un verdadero acercamiento y coordinación, no solo con actores federales sino también con autoridades judiciales locales, policía provincial y comités de emergencia a lo que se sumó también organismos que cumplen funciones en los pasos fonterizos (Migraciones, Aduana, Sanidad, etc.)

Merece señalarse que, continuamos conjuntamente con el dr. Julio Zárate actuando en carácter de Fiscales Subrogantes de la Fiscalía de 1era Instancia ejerciéndola rotativamente por turnos que implican un término de seis (6) meses cada uno respectivamente. Dicha situación de ningún modo impidió llevar adecuadamente el quehacer cotidiano de la Fiscalía, optimizando y adecuando de la mejor manera la firma, el despacho diario y la gestión de la oficina, en este año, en especial, con la ausencia de tareas presenciales y el cambio de paradigma al trabajar todos en conjunto de manera remota con las herramientas digitales a nuestro alcance.

Además de ello se trabajó y se trabaja en conjunto con PROCUNAR en estrategias de investigación relacionadas con cuestiones que abarcan distintas provincias interactuando con distintas fuerzas el manejo de información sensible.

De igual modo se coordinó con PROTEX para abordar una situación en el marco de una investigación por trata de personas en el que se habría aprovechado el estado de vulnerabilidad de una mujer que vino hacia esta ciudad desde Rosario (Santa Fe)

Del mismo modo, se coordinó y trabajó en conjunto, además de las nombradas, con restantes Procuradurías (PROCELAC, UFIMA, UFECI) con el afán de implementar medidas útiles y estrategias a seguir en la persecución de diferentes figuras delictivas (ej: contrabando en distintas modalidades, asociación ilícita tributaria, lavado de dinero, evasión tributaria, trata de personas con fines de explotación sexual y delitos vinculados, contaminación ambiental, delitos informáticos, etc.).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

estupefacientes

La reforma de la Ley de Estupefacientes es objeto de reuniones y debates permanentes en las distintas actividades que se realizan en conjunto con las autoridades judiciales y fuerzas de seguridad actuantes, a lo que se suma un tema latente como es el de la minoridad de los involucrados en las conductas.

Temática 2

soluciones alternativas

La aplicación cotidiana del precedente "Arriola" de la CSJN deja sin resolver la relación naciente de la intervención policial, donde el Estado se anoticia de miles de casos de tenencia para consumo personal sin generar desde dicho fenómeno extra penal masivo el abordaje necesario desde el ámbito sanitario.

Procesales

Temática 1

independencia funcional

Se considera necesario para concretar la autonomía e independencia del MPF con respecto a otros organismos del Estado, la promoción de la normativa necesaria para que el Ministerio Público Fiscal cuente con los recursos presupuestarios y medios suficientes tales como un cuerpo propio de investigadores y peritos idóneos en distintas ramas, para permitir con plenitud y sin sujeciones a la actividad proveniente de otras dependencias o de otros ámbitos el ejercicio del rol que tiene asignado en la función de persecución penal pública (médicos forenses, Cámara Gesell, peritos psicólogos

Temática 2

Fuerzas de Seguridad

Se estima conveniente alentar las propuestas legislativas o normativas dentro de las Fuerzas de Seguridad Nacionales a fin de establecer en la jurisdicción destacamentos, delegaciones y/o unidades especiales con asiento en diversas localidades del interior provincial, con el objeto de llevar adelante las investigaciones relativas a las Leyes de Estupefacientes y de Trata de Personas fundamentalmente, que en su mayoría son llevadas adelante por dependencias de la Policía Provincial o por Gendarmería Nacional desprovistas de recursos materiales y humanos.

De instrucciones generales

Temática 1

Política criminal

Como propuestas la estandarización mediante Instrucciones Generales de la política criminal en relación con la actuación en conflictos sociales, métodos alternativos de solución de conflictos, conciliación, interacción con organizaciones civiles, asociaciones de consumidores, ONG's, representantes de minorías, comunidades aborígenes, etc.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se han recibido consultas o actuaciones en orden a la aplicación del procedimiento previsto en el art. 16 de la ley 27.272.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se ha intervenido en actuaciones respecto a la aplicación del instituto previsto en el ar.t 16 de la ley 27.304.

279. Fiscalía Federal de Caleta Olivia

COLLA, Lucas Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Actividad desarrollada: la Fiscalía, de competencia universal, trabaja en diversas materias, por lo que la intervención en razón de ley imprime la exigencia de opinar en razón de vistas concernientes al resguardo de la legalidad y de orden público.

Durante este particular año se ha profundizado el trabajo con el sistema de gestión Coiron y SiNoPe.

En particular se focalizó y se pretende la digitalización total de la labor por cuanto diferentes razones, como ser la imposibilidad de asistencia presencial de la totalidad del personal así como las distintas restricciones locales imprimieron la necesidad de vincular casi por completo de forma digital.

Actualmente la Fiscalía se maneja casi exclusivamente en formato digital, siendo en este sentido de vital importancia el sistema de gestión Coiron y SiNoPe y su interfaz con el sistema de gestión judicial Lex100.

Desde el mes de agosto la totalidad de los sumarios iniciados así como los instruidos en la Fiscalía han sido trabajados deforma exclusivamente digital.

En materia penal se debe destacar que el volumen de trabajo de este año a causa de los casos iniciados por infracción a las medidas sanitarias impuestas en torno a la pandemia por COVID-19 -habiendo cuadruplicadose ese volumen-, aunado a la modalidad de teletrabajo ha exigido constante dinamismo en la forma y distribución del trabajo presencial y remoto.

Por otro costado es de destacarse la utilización de herramientas procesales como ser los acuerdo por reparación y la conciliación han servido y resultado vitales para la descongestión del sistema en cuanto al volumen de trabajo generado se representa.

Principalmente se han propiciado acuerdos consistentes en donaciones de insumos a diferentes hospitales como medio colavorativo en la situación sanitaria que nos toca vivir a nivel provincial. en este sentido ha sido fundamental el trabajo conjunto así como la coordiandción con todo el personal a los fines de lograr los acuerdos con los abogados de las partes intervinienmtes en el proceso. en total se han logrado aproximadamente 300 acuerdos.

Por otro costado se destaca la constante comunicación mantenida con las Fiscalías de Río Gallegos (de Primera Instancia y Tribunal Oral) con queines se estan elaborando planes de acción conjunta a nivel provicnial para investigaciones mas complejas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Recupero de activos

Procesalmente se carece de mecanismos o herramientas que no signifiquen la consumación de la estafa o la usura -para el caso de ejecutar los documentos- o la consolidación del beneficio proveniente de otros delitos -para el caso de la no ejecución de los mismos-.

Para el primer caso indico que los títulos ejecutivos no pueden ser ejecutados parcialmente, ergo la ejecución mismo en su totalidad significa la consumación de la usura que hasta ese momento se encontraba en grado de conato, mas la no ejecución de dichos títulos significa la no recuperación de los activos.

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de Investigación - investigaciones preliminares

Habida cuenta de varias investigaciones preliminares que se tramitaron en esta Fiscalía Federal, entiendo pertinente la adecuación de la Resolución PGN 121/06 a la ley 27.148. Ello toda vez que la ley resolución precitada reglamentaba el art. 26 de la ley 24.946, y que sin perjuicio de que la nueva ley orgánica prevé en los mismos términos que el art. 26 los requerimientos de colaboración e incorpora el concepto de investigaciones genéricas (art. 8 de la ley 27.148), cierto es que en miras al rol que se pretende respecto del Ministerio Público una adecuación reglamentaria sería necesaria.

Temática 2

Criterios de Investigación - investigaciones preliminares

Entiendo pertinente evaluar la necesidad de incorporar al texto la obligación de culminar las investigaciones preliminares con la confección de un dictamen y no una denuncia, toda vez que el impulso de la acción penal se encuentra previsto actualmente a través de dicho acto procesal. En su caso, y de resultar incompetente por territorio, entiendo que corresponde la derivación de la investigación preliminar desde la fiscalía o Procuraduría que la inicie.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin casos que informar

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin casos que informar

280. Fiscalía Federal de Río Grande

RAPOPORT, Marcelo Alejandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al respecto es de destacar el aumento de las causas penales que tramitan ante esta Fiscalia Federal, la complejidad de las mismas, como asi tambien la copetnecia universal que pesa sobre esta dependencia. Siendo dable destacar que la mayoria de las causas que se originan , son aperturadas e inmediatamente delegadas en cabeza de este Ministerio Publico Fiscal en los términos del art. 196 del CPPN. A lo expuesto debe adunarse las particulares circunstancias que se debieron atravezar a raíz de la situación de pandemia declarada por la OMS. Sin perjuicio de lo expuesto cabe mencionar que esta Ficalia ha cumplido de forma denodada con la labor que le compete utilizando para ello la modalidad del teletrajo, lo que permitió de este modo cumplir de forma eficaz e inmediata con su función.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Modificación Ley 346

Propondría la modificicaón de la mentada ley que dispone el procedimiento para la solicitud de carat de ciudadania a fin de que la misma sea tramitada por un organismo técnico especailizado en la materia.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Esperamos con ansias la implementación de la totalidad del CPPF y la dotación a lso diferentes Minsiterio Publicos de los recursos para mejorar el desempeño de las distintas dependencias.

De instrucciones generales

Temática 1

Capacitaciones

Resulta vital la capacitación a distancia ya que por nuestra ubicación geográfica nos es muy difcultoso asisitir a cursos presenciales. Este año particularmente por la situación sanitaria actual se ha ampliado la oferta de cursos y talleres bajo la modalidad de a distancia lo cual ha significado beneficioso para esta dependencia situada geográficamente a una gran distancia de CABA

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

33

Cantidad de causas

17

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

101

Cantidad de causas

80

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

70

Extinción de la acción

24

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Este Ministerio publico no cuenta con la estadistica de los casos que concluyen con juicio oral o juicio abreviado. Dicha informacion podra ser requerida al Tribunal Oral Federal de la Provincia de Tierra del Fuego. Sin erjuicioo de ello se informa las elevaciones a juicio efectudas y cantidad de personas.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

281. Fiscalía Federal de Ushuaia

SORIA, Juan Arturo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Covid. Desde el comienzo de Marzo con motivo de las restricciones decretadas por el Covid-19 la Fiscalía tuvo en trámite numerosas causas por infracción al art 205 del Código Penal las que en la actulidad están siendo resueltas en base a acuerdos por aplicación de los arts.22 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación formulando acuerdo con los infractores sobre la base de reparaciones del daño causado mediante la compra de alimentos a los merenderos de esta Ciudad que se están homologando ante el Juez Federal competente.

En el transporte de estupefacientes bajo la modalidad conocida como mulas en base a las condiciones que le fija la organización en las cuales resulta ser la que más riezgo conlleva en las cuales sus cómplices se valen de la extrema vulnerabilidad de esas personas las cuales resultan víctimas de esa explotación ante lo cual y tal como se venía haciendo se solicitó el sobreseimiento en base a lo dispuesto en la ley de trata de personas (Ley 26.364 reformada por ley26.842)-

Las delegaciones de las investigaciones efectuadas por el Juez Federal de esta Ciudad sobre todo en las relacionadas de la ley de trata de personas ha recargado las tareas de la Fiscalía sin la estructura necesaria para la investigación compleja de tales ilícitos.

La falta de control acerca de los autos que arriban a la playa de estacionamiento del Aeropuerto Internacional Islas Malvinas de esta Ciudad dificulta la identificación de los automóviles los que son dejados en la playa de estacionamiento por lasgos períodos de tiempo.

El mail creado por esta Fiscalía para la formulación de denuncias anónimas en materia de narcotráfico ha logrado el aumento de las investigaciones.

El trámite de expedientes electorales trajo un aumento importante en el volumen de tareas lo cual amerita la creación de su Juzgado Electoral.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

ninguna

Temática 2

ninguna

Temática 3

ninguna

Procesales

Temática 1

ninguna

Temática 2

ninguna

Temática 3

ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

ninguna

Temática 2

ninguna

Temática 3

ninguna

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

32

Cantidad de causas

32

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no tengo consideraciones que efectuar

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no tengo consideraciones que realizar

282. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia

BELLVER, Norberto Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problematica a la que se enfrenta esta dependencia, radica en la multiplicidad de tareas a desarrollar en atención a la competencia multifuero de la Camara de Apelaciones.

El calendario de audiencias de apelaciones en materia penal asciende a un promedio de quince por semana, donde en su gran medida resultan ser causas complejas, con multiples imputados; cuyo estudio implica una dedicacion que se ve limitada por la escasez del personal y las restantes tareas desplegadas en la dependencia (entre ellas la Superintendencia sobre las Fiscalias Federales de la Circunscripción).

Por supuesto, que las tareas desplegadas este año se vieron alteradas por la disposiciones sobre el ASPO, lo que implico la reduccion del personal que prestaba funciones en la dependencia (sumado a las complicaciones en relacion a la posibilidad de prestar funciones desde sus hogares -VPN-).

El numero de las audiencias de apelaciones se vieron incrementadas por los pedidos relacionados a la vigencia de ASPO y violaciones al art. 205 CP (incompetencias, nulidades, excarcelaciones, habeas corpus, restitucion de rodados).

Este año se celebraron audiencias organizativas y de apelacion en el marco de la causa FCR 17379/2017 "Lopez Mazzeo, Luis Enrique y otros s/ Abuso de Autoridad", lo cual conllevo la afectacion de un agente a su exclusiva preparacion por lo que la distribución de tareas se vio afectada aun más.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

5

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Cabe poner de resalto, que en el año en curso, arribaron a esta Fiscalia General, (3) causas iniciadas y tramitadas bajo el regimen de Flagrancia.

Asimismo, y si bien en la jurisdiccion de la Fiscalia Federal de Comodoro Rivadavia, las causas por violacion al art. 205 CP (ASPO) y sus derivados (nulidades, incomeptencias, incidentes de devolución) iniciaron bajo el tramite de flagrancia (luego su tramitacion cambioa tramite

ordinario) por lo que no se han computado a los fines de la presente estadística. Es decir su elevacion a la CFACR no se realizo en el marco del tramite de la Ley 22.272.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el año en curso, no fueron elevadas a la Fiscalia General causas relacionadas con la mencionada Ley del Arrepentido.

283. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

NURNBERG, Teodoro Walter

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A la problemática vinculada al COVID, que ha impactado sobre todos los integrantes del Ministerio Público, nuestra oficina se vió seriamente desfavorecida porque al ya reducido plantel de cuatro personas hubo que restarle una -el Prosecretario- por ser mayor de 60 y presentar

varios factores de riesgo para su salud, lo que motivó que se quedara en su domicilio. En esa condición, junto al Secretario y Auxiliar Fiscal, Dr. Mariano Sánchez y con mucho esfuerzo hemos atendido todos los asuntos de toda la provincia. No debe perderse de vista que esta UNICA fiscalía de juicio atiende todos los conflictos penales de la provincia de Chubut. Los tres juzgados federales: Comodoro Rivadavia, Esquel y Rawson están generando un gran volumen de causas, en especial -y casi diría en forma exclusiva- de hechos vinculados a infracciones a la ley 23.737. En ese esquema son habituales causas muy voluminosas: A modo de ejemplo, la causa "Chirivino" tiene 250 cuerpos, 47 imputados y está previsto que los alegatos comiencen en febrero de 2021. Tengo que hacer especial mención al compromiso del Sr. Secretario de la Fiscalía, Dr. Mariano Sanchez, quien ha estado junto al Suscripto llevando adelante todos los asuntos de la oficina. Se espera -una vez mas- el aumento de personal calificado.

trabajar con más gente y crear una oficina con personas comprometidas con la misión.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no tengo consideraciones al respecto

284. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz

KLOSTER BUERES, Patricia Berta

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020 las problemáticas más relevantes se vincularon a las medidas de aislamiento dispuestas con motivo de la pandemia por COVID 19.

Ello implicó la necesidad de conocer y utilizar herramientas informáticas que usualmente no se aplicaban.

El Tribunal incorporó el sistema Jitsi Meet para la realización de audiencias.

La Fiscalía sostuvo la validez de los debates virtuales, siempre con respeto a las garantías constitucionales, y en conjunto con ello se establecieron negociaciones y se presentaron juicios abreviados para un total de 36 condenas, lo que evidenció un buen resultado en relación con la persecución estratégica.

Asimismo se incrementó la intervención en incidencias de ejecución de la pena, frente a pedidos de excarcelación y prisión domiciliaria.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Resolución Alternativa de Conflictos

Resulta necesario el dictado de Instrucciones Generales vinculadas a disposición de la acción pública en los delitos de Trata de Personas y Estupefacientes.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no se registraron casos.

285. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego

HERMIDA, Maria Lia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La dependencia, como el mundo entero, no ha sido ajena a la Pandemia declarada por la OMS durante el transcurso del corriente año. Sin embargo, tal situación sumada a la dotación mínima de personal con la que se contó, no afectó el flujo de trabajo llevado adelante. Desde un

primer momento, en coordinación con el Tribunal Oral en lo Criminal Federal ante el cual este Ministerio Público Fiscal ejerce la representación, se buscó la forma de continuar realizando las actividades, incluso en diferentes causas debió -con la anuencia de las partes-, habilitarse la Feria Extraordinaria dispuesta por la Excma.Corte Suprema de Justicia de la Nación. Así, con la utilización de diferentes plataformas y herramientas informáticas, todas las fechas fijadas para las Audiencias de Debate y Juicio (entre marzo y diciembre 2020), fueron cumplidas en tiempo y forma, al igual que se contestaron las vistas dispuestas entre las que se encuentran los ofrecimientos de prueba, contando con los elementos necesarios para hacerlo de manera virtual. Hacia el último cuatrimestre cuando las medidas de bioseguridad se implementaron en la Sala de Audiencias del Tribunal, la suscripta concurrió en forma presencial cuando así lo disponían los Señores Jueces para la realización de diferentes tipos de audiencias, para la compulsa de incidentes reservados, o elementos de prueba.

En cuanto a la Fiscalía General a mi cargo, dispuse, durante el primer semestre (a partir del dictado del Decreto PEN 297/2020), la concurrencia a la dependencia únicamente de la suscripta y el Señor Prosecretario para lo que estrictamente se requería a fin de llevar adelante la tarea diaria, cumpliendo ambos juntamente con la Señora Secretaria "ad hoc" la misma desde nuestros domicilios particulares. A partir del segundo semestre teniendo en cuenta que la situación sanitaria de la Ciudad lo permitía, y que el Tribunal Oral de esta provincia estimó prudente habilitar el trámite de los procesos judiciales y convocó a su personal para cumplir con las actividades en forma presencial, resolví hacer lo propio en la dependencia, convocando al resto del personal que no se encontraba impedido de hacerlo, mediante el dictado de una resolución puesta en conocimiento de la autoridad de superintendencia, para la realización de tareas presenciales. Para ello, y más allá de la medidas de seguridad, en razón del escaso espacio con que se cuenta, se formaron dos grupos de trabajo que concurrían uno por la tarde y otro por la mañana, destinando una persona por oficina y estableciendo ingresos y egresos con horarios escalonados. Sin perjuicio de ello, durante la mayor parte del tiempo (ya sea por el cumplimiento del ASPO por vínculo estrecho, por haber dado positivo de Covid o por las diferentes adhesiones a los días de paro dispuesto por el gremio judicial), la Fiscalía funcionó con la tarea llevada adelante por la suscripta junto al incondicional aporte de tan solo dos empleados, lo cual demandó esfuerzos denodados para poder cumplir con el cúmulo de tareas.

Como dijera, y a pesar de lo expuesto, este año la tarea ha aumentado considerablemente, de tal forma que se logró el dictado record de sentencias condenatorias a 57 personas, utilizando como herramienta muy eficaz parar llegar a tal resultado, Acuerdos de Juicios Abreviados entre esta Fiscalía y las/os imputadas/os y sus defensores. Ello trajo aparejado también el decomiso de importante cantidad de sumas dinerarias y de automóviles cuyo destino ha sido el establecido por ley.-

Tal cual se ha venido señalando en informes anteriores, en esta jurisdicción, las causas que llegan a esta etapa de juicio, en su gran mayoría resultan ser por infracción a la ley 23.737.

Una cuestión para resaltar ha sido la circunstancia que en este año se ha valorado la especial situación de una persona que habiendo arribado a esta etapa del proceso procesada por el delito de Contrabando de estupefacientes (2438grs de cocaina), y en razón de que la misma cometió el delito siendo víctima del delito de Trata de Personas con fines de explotación, se promovió la aplicación a su respecto lo dispuesto en el art.5 de la ley 26.364 (reformada). Asimismo, se entendió necesario impulsar la acción contra quienes resultaron ser sus tratantes.

Como problemática se advierte la gran cantidad de nulidades que en la totalidad de causas plantea la Defensa, y mas allá que la mayoría de ellas no han tenido acogida favorable, tal circunstancia produjo una acumulación muy importante de tarea diaria.

Por último, hago saber que fueron innumerables las presentaciones efectuadas por personas detenidas (condenadas o con fecha de fijación de audiencia de Debate y Juicio) que solicitaron la prisión domiciliaria frente a la posibilidad de contagio de Covid en los lugares de detención. Frente a tal panorama, en la medida de las posibilidades y siempre manteniendo un estrecho vínculo con el Servicio Penitenciario provincial, se pudo ir conociendo la situación existente en los diferentes lugares de detención existentes en las Ciudades de Río Grande y Ushuaia. De esta manera, en la totalidad de casos de personas consideradas de riesgo, se logró el traslado de las mismas a lugares que fueron provistos por la provincia y que sirvieron para mantenelas/los aisladas y con controles médicos adecuados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Consiste en aclarar o definir con mejor precisión, en la etapa de ejecución de la pena, la aplicación del estímulo educativo, en lo relativo a qué se debe entender por "Curso de formación anual o equivalente" (art.140 ley 24.660).Ello toda vez que cada jurisdicción lo aplica de forma diferente y con total discrecionalidad. Así, mientras en algunos lugares se exigen cursos de un mínimo de horas que oscilan entre 100 y 400, en otras jurisdicciones nisiquiera se require carga horaria alguna salvo que, tenga reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o adhesión al de provincia.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Procesales

Temática 1

Repa

Regular el modo en que se tramita la reparación integral del daño causado en los términos del art.22 del CPPF

Temática 2

Reitero la conveniencia de implementación del Código Procesal Penal Federal en forma urgente. pero ese cambio exige la necesidad de que se efectúe acompañado de mayor cantidad de recursos humanos y técnicos modernos.

Temática 3

.

.

De instrucciones generales

Temática 1

Entiendo de importancia el dictado de una instrucción general que unifique criterios en relación a qué se debe entender por Curso de Formación Anual o Equivalente (art.140 ley 24.660). Esto, toda vez que dependiendo de la jurisdicción, en algunas se requiere que el curso cuente con un mínimo de horas, que también varía, y en otros sólo se peticiona que los mismos tengan reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o adhesión del Ministerio de Educacción de la provincia.

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En relación a la ley 27304 sólo puede ser aplicada en la etapa de instrucción, por tal motivo, no podré hacer referencia a la solicitud efectuada a excepción de mencionar que en el corriente año, no ha arribado a esta etapa ninguna causa en la que se hubiera arribado en la etapaanterior a un acuerdo de este tipo.

Federal de Tucumán

286. Fiscalía Federal de Catamarca

REYNOSO, Santos Edgardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año, en el contexto de pandemia de público conocimiento se produjo un incremento de tratamiento de las causas relacionadas con el bien juridico protegido de la Salud Publica, lo que llevo al que el suscripto interviniera en un sin números de actuaciones a los fines de acusar en aquellas situaciones que se violaron las medidas protectoras para evitar la propagación de la pandemia.

En este mismo contexto se nota también un incremento en materia de narcotráfico en la modalidad de traslado de estupefaciente a través de encomiendas, lo cúal, fue acompañado por una persecución efectiva por parte de este Ministerio Público llevándose adelante varios procedimientos al efecto.

En este sentido, en relación a la tramitación de causa de narcotráfico que resulta más del 70% de las causa penales que en esta dependencia, se observa una mejora a partir del segundo semestre en relación a la tramitación en la incorporación de los informes periciales químicos, e informáticos.-

Asimismo, en materia investigaciones de causas complejas con origen económicos hemos llevado adelante un notable avance a punto tal que se encuentran en trámites dos causas de suma importancia en relación al lavado de dinero o delitos conexos.

Se destaca como elemento positivo, a pesar de la pandemia, el dictado de cursos de capacitacion a distancia por parte de la PGN, de lo cual los agentes de esta fiscalia vienen participado activamente, con excelentes resultados y que se ven reflejados en sus labores diaria, denotando un gran compromiso y contraccion al trabajo.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

LEY DE ESTUPEFACIENTE

Considero que en virtud del cambio paulatino del paradigma procesal inquisitivo al acusatorio, lo cual trae aparejado un cambio significativo en la persecución penal en cuanto al encargado de la misma, es necesario una modificación a la ley de estupefaciente, la cual, ha sufrido modificaciones de carácter jurisprudenciales en cuanto a la interpretación de algunos articulos pero no legislativa. Asimismo prevee mecanismos de investigación y/o actuaciones que deberan quedar en mano del Ministerio Público, pero que actualmente, la ley de referencia, pone en cabeza a la jurisdicción.

Procesales

Temática 1

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Propuesta Procesales: se impone como una necesidad la creaciÓn de una Cámara Federal de Apelaciones en la Provincia de Catamarca, actualmente funcionan como tal la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Tucumán, lo que genera no solo un obstáculo de distancia que violenta el acceso a la justicia, sino también una demora importante en la resolucion envío y remisión de causas entre ambas jurisdicciones. Se propone una Cámara Federal que podría funcionar como alzada entre la jurisdicción de la Provincia de Catamarca y La Rioja.-

De instrucciones generales

Temática 1

Fiscalías de Distrito

Se propone que en todas las jurisdicciones donde no exista la Cámara Federal de Apelación, las funciones de superintendencia sean ejercidas por los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales Federal, existente en cada jurisdicción pues dichos funcionarios conocen acabadamente la idiosincrasia propia de cada jurisdicción y se encuentran en mejores condiciones de ejercer las facultades de superintencia respecto de quien las ejerce desde extraña jurisdicción.-

Temática 2

Fiscal Auxiliar

Ante el incremento de causas en el ambito de primera instancia, sobre todo en fiscalias que somos multifueros, se torna imperioso y necesario la creación de la figura del FISCAL AUXILIAR, a los fienes de tornar la prestación de servicio de justicia más efeciente y efectiva .-

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

100

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

73

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

100

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

73

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

73

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

100

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

136

Cantidad de causas

136

Extinción de la acción

8

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Con referencia a la flagrancia a partir de la modificación del nuevo art. 353 bis en donde establece la audiencia multipropósito, este Ministerio Público en materia de estupefaciente como así de contrabando ha solicitado un sin número de audiencia miltipropósito al Sr. Juez Federal de Catamarca, quien no materializo dichas audiencias aduciendo la falta de recursos materiales, técnicos, físico, situación respaldada por el órgano jerárquico superior con jurisdicción en Tucumán.

Ante dicha situación, este Ministerio Público ha optado por la vía recursiva pertinente, sosteniendo siempre, que en nuestra jurisdicción podría llevarse adelante dicha audiencia en sede del Tribunal Oral Federal, el cúal reune las condiciones física y técnicas para la realización de la mencionada audiencia.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

7

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

7

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

7

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Que con respecto al instituo del arrependido, ha permitido el avance no solo en las causa donde se ha homologado dicho acuerdo sino también en las causas conexas, obteniéndose en algunos casos sobre todo en materia de narcocriminalidad la imputación y procesamiento de proveedores de sustancias.-

287. Fiscalía Federal N° 1 de Santiago del Estero

SIMON, Pedro Eugenio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente año debemos destacar que la dinámica del trabajo se ha visto afectada a raíz de las medidas dispuestas por la CSJN y la Procuración General de la Nación con motivo de la aparición del virus COVID -19. En consecuencia, a partir del mes de marzo del año 2.020 la actividad de la Fiscalía sufrió un cambio sustancial ya que pasamos a realizar el trabajo en forma remota, solo con la presencia del suscripto y un secretario los primeros tiempos y luego ampliando al resto del personal pero en períodos rotativos. Esto obligó tambien a mejorar sistemas informaticos y de comunicación y se chocó con la poca disponibilidad del Juzgado Federal N° 1 en proceder a la digitalización de las causas o fijación de audiencias para ser recibidas de manera virtual.

No obstante ello podemos decir que se cumplió con creces con la carga de trabajo recibida.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Juicio abreviado para delitos con penas mayores

Se contemple la posibilidad de modificar el art. 431 bis del CPPN a efectos de aplicar el instituto del juicio abreviado a causas que versan sobre delitos que preven pena en abstracto superiores a 6 años.

Temática 2

Aplicación del art. 76 bis del Código Penal a delitos tributarios y aduaneros

Se contemple la posibilidad de ampliar la aplicación del instituto de la probation a los delitos tributarios y aduaneros hoy excluidos según lo establecido por Ley 26.735.

Procesales

Temática 1

Código Procesal Penal Federal

Se agilice el proceso de aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal en esta jurisdicción a fin de agiligar la tramitación de las causas mediante la oralidad.

Temática 2

Probatinon

Ante la creciente aplicación del instituto de la suspensión de juicio a prueba se propone la creación de una oficina que tenga a su cargo el control del cumplimiento de las tareas comunitarias ordenadas por el Juez, a efectos de que se pueda controlar que la finalidad del instituto se verifique en la realidad y se evite la comisión de nuevos delitos por parte de los involucrados.

De instrucciones generales

Temática 1

Actualización de antecedentes personales

Recomendar a las Fiscalias en general que se se controle que los juzgados y tribunales remitan las condenas al Registro nacional de reincidencia por cuanto en muchas oportunidades se verifica que no constan en el mismo, como antecedenetes causas en las que esta involucrado la persona respecto de la cual se solicita el informe.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

45

Cantidad de causas

23

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

17

Archivo

Cantidad de personas

71

Cantidad de causas

37

Extinción de la acción

10

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Con relación a la aplicación del instituto de la flagrancia, destaco que no se aplica en esta jurisdicción por cuanto la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán suspendió su aplicación medianto acordada por considerar que no se contaban con los medios técnicos para su puesta en marcha.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Aclaro que el acuerdo homologado fue celebrado el año pasado.

288. Fiscalía Federal N° 2 de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal Nro. 2 de Santiago del Estero comenzó a funcionar en el mes de octubre del año 2019.

Tal como se precisaria en el acapite de balance general de la Fiscalía General de la que soy titular, la misma, junto a las las Fiscalías Federales de Instrucción Nro. 1 y 2 trabajan bajo la modalidad de Unidad Fiscal a través de equipos de trabajo divididos en areas que asumen la gestión de los casos desde su ingreso hasta su resolución en juicio oral.

Estas Areas son: a- Atención Primaria y Derivación (Mesa de Entrada); b- Narco Criminalidad; c- Trata de Personas; d- Criminalidad Económica y Medio Ambiente; e- Violencia Institucional y Ejecución de la Pena y f- Lesa Humanidad.

En el curso del presente año, la dinámica diaria de la Fiscalía se vio afectada por las medidas dispuestas por la CSJN y la PGN a los fines de evitar la propagación de la pandemia por el virus Covid-19.

Como consecuencia de ello a partir del mes de marzo y luego del aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN, la actividad laboral sufrió un cambio radical, por cuanto debio implementar la modalidad de trabajo en forma remota y a distancia.

No obstante ello, las distintas áreas de esta dependencia nunca dejaron de funcionar.

a- Atencion Primaria y Derivación (Mesa de Entrada). Tal como se indicara lineas arriba, en el transcurso del presente año, debido a las medidas dispuestas por la PGN para evitar la propagación del virus Covid 19, se resolvió la implementación de nuevos lineamientos de trabajo de esta Unidad Fiscal, priorizando la modalidad de trabajo en forma remota y a distancia, presentando los escritos y dictámenes de manera digital (Res. Interna 001/2020).

Para lograr un buen funcionamiento de la Mesa de Entrada se crearon Grupos de *Whatsapp*, a través de las cuales se notificaba al personal de la Fiscalía de todas las notificaciones, vistas y denuncias que ingresaban. Para ello se instalaron en las computadoras personales de los suscriptos, ubicadas en los domicilios particulares, un sistema de conexión remota (VPN), que permite el acceso al Sistema de Gestión Coiron, de manera tal de poder notificar y dar una respuesta rápida y segura a todas las requisitorias solicitadas por el personal. Asimismo, la recepción de denuncias, informes y oficios de los letrados o fuerzas de seguridad se realizaba por medio de casilla de mail creada a tales fines.

Para mayor ilustración del funcionamiento de la Mesa de Entrada se procedió a hacer un relevamiento general mediante el sistema Coirón, con el objeto de determinar cuantitativamente la cantidad de denuncias recepcionadas y nuevas causas remitidas desde la Secretaria Penal del

Juzgado Federal Nro. 1, Juzgado Federal Nro 2 y otras dependencias tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, esta Área no solo se remite a las recepciones antes mencionadas sino que además ingresan otros tipos de tramitaciones como por ejemplo las causas de Secretaría Civil, Secretaría Electoral, Secretaría de Ejecución Fiscal, Secretaría de D.D.H.H. y del T.O.F. Como así también el diligenciamiento de Oficios y recepción de respuestas de los mismos. Todo lo cual, luego de un análisis exhaustivo por parte de del personal de mesa de entrada, son derivados a las Aéreas correspondientes para su tratamiento.

En el mes de julio del corriente año se comenzó a implementar el Sistema de gestión de causas No Penales SINOPE (Res. PGN 21/20) en ambas Fiscalías de Instrucción.

En esta nueva Fiscalía se creó un equipo de trabajo compuesto por 3 agentes y la gestión online está a cargo de la suscripta. Asimismo se coordinó que los modelos de dictámenes del área sean compartidos en la nube del MPF, a la cual pueden tener acceso los integrantes de equipo.

b- En materia de Narco Criminalidad, podemos establecer que a la fecha se encuentran en trámite 43 causas, de las cuales 5 cuentan con requerimiento de instrucción, 14 son investigaciones en trámite y las restantes derivan del periodo 2019, por lo que se observa una disminución con respecto al flujo de causas del año anterior, en razón de la prohibición de circular impuesta entre una provincia y otra como así tambien el mayor control impuesto en las zonas fronterizas de ingreso al país.

En el año fueron iniciadas 14 causas en la Fiscalía Nro. 2.

Se formularon 5 requermientos de elevación a juicio con una duración promedio de la instrucción de 1 año.

c- Respecto del area de Trata de Personas, hay 10 causas en trámite por ante esta Fiscalía, de las cuales 5 se encuentran activas.

d- En relación al Area de Criminalidad Económica, se encuentran en trámite 27 causas de Criminalidad Económica y 453 causas comunes, de las cuales 425 corresponden a infracciones al art. 205 del CP.

e- Area de Violencia Institucional y Ejecución de la Pena. En relación a investigaciones realizadas por violencia institucional, se encuentra en investigación 1 causa.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Esta Fiscalía entiende que es necesario que se precisen instrucciones generales sobre la aplicación de acuerdos de juicios abreviados fuera de los límites de la pena prevista en la primera parte del art. 431 *bis* del CPPN.

Así tambien con respecto a instrucciones generales en política criminal sobre la aplicación del instituto de la *probation* en materia de causas por delitos de contaminación ambiental.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

289. Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán

BRITO, Carlos Alfredo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La pandemia que se apoderó del país al comienzo del año, acota la descripción de la actividad desarrollada por la fiscalía, en un contexto donde al comienzo de la cuarentena, todos los empleados laboraban desde su domicilio, y sólo concurríamos presencialmente a la dependencia, el Secretario y el suscripto. A medida que se iba pasando de fase, llegamos a contar con la mayoría de los empleados presentes durante un tiempo, pero al retroceder por disposición gubernamental, replicada por la PGN, volvimos a la etapa anterior. Recién hace un mes aproximadamente, por Acordada de la Cámara Federal de Tucumán, que tiene la superintendencia del edificio donde funciona la fiscalía, regresaron nuevamente los empleados en forma presencial, aclarando que 2 de ellos trabajan desde sus casas, y otros 2 se encuentran con licencia por enfermedad de largo tratamiento, por lo que están exceptuados de laborar. A pesar de la situación descripta, la fiscalía mantuvo con las aclaraciones señaladas, el ritmo de trabajo habitual en épocas normales, enfatizando el cumplimiento de los plazos con las dificultades que las fuerzas de seguridad colaboradoras en las investigaciones esgrimían al comienzo de la cuarentena, y al retornar a la fase 1 más adelante. Cómo ya se señaló en anteriores informes anuales, el reducido espacio físico que disponemos apenas permite respetar el DISPO, aún cuando ponemos todo el empeño para hacerlo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas.

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas.

Ninguna/Sin propuestas.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En esta jurisdicción no se realizan procedimientos de flagrancia, por disposición de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, que dictó la Acordada N° 16/18 el 13 de Marzo de igual año, en la que consideró que: "*En el transcurso de casi un año de la entrada en vigencia de la Ley 27.272 las situaciones mencionadas ut supra continúan existiendo y son causa de que en los Juzgados Federales que funcionan en el ámbito de la jurisdicción de esta Cámara no se hayan podido tramitar causas en los términos del art. 353 ter del CPPN, por no estar previsto que existan guardias para el soporte técnico informático ni existir a la fecha la posibilidad de incorporar videograbaciones en el sistema LEX 100, a lo que se suma la falta de espacio edilicio suficiente para una Sala de Audiencias, para todas las dependencias, personal suficiente para crear una oficina de gestión de audiencias ni un número de funcionarios y empleados suficientes para*

gestionar en tiempo y forma las causas conforme al procedimiento actual establecido en la Ley 27.272, ACORDARON: PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura de la Nación solicitando que por su digno intermedio se haga saber a los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional la situación actual de esta Cámara por la que la aplicación de la Ley 27.272 sin una evaluación exhaustiva de los recursos necesarios y disposición de medidas de orden práctico para adecuar la capacidad operativa del fueron penal resulta de imposible cumplimiento.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hubo casos donde se aplicara la figura del arrepentido.

290. Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El análisis del desempeño de todas las oficinas del MPFN estará cruzado este año por la situación generada a partir de la pandemia de Covid-19 y las medidas sanitarias de aislamiento y distanciamiento social adoptadas por las autoridades a partir del mes de marzo y aún en vigencia. Esto hace que toda la evaluación de la gestión (y todo el informe en general) responda a una situación de excepcionalidad sin precedentes en un año atípico.

Lo primero que corresponde en tal caso es consignar que la máxima prioridad de gestión en el año y frente a la propagación de la pandemia fue la salvaguarda de la salud del personal de la fiscalía. Se adoptaron medidas con esa finalidad, que comenzaron a mediados de marzo de 2020 y aún al día de la fecha se mantienen (en concordancia y a veces más allá de las Resoluciones PGN 19/20, 37/20, 42/20, 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20, 84/20 y 91/20). En tal sentido, se dio una completa primacía al trabajo remoto o teletrabajo, de lo que nos ocuparemos más abajo. Las medidas de cuidado del personal incluyeron la no asistencia al lugar de trabajo de personas consideradas como "grupos de riesgo", recayendo esa responsabilidad durante la primera etapa de marzo/abril/mayo sobre magistrado y funcionarixs exclusivamente. A ello se sumó un esfuerzo redoblado de sanitización y provisión de elementos de higiene para todxs lxs agentes en el lugar de trabajo, incluidos dispositivos y mobiliario específico provisto por la PGN. Con el avance de las medidas sanitarias y el regreso paulatino al trabajo presencial, primero a través de guardias, se adoptaron disposiciones escalonadas o "en burbuja" a fin de evitar la propagación de posibles casos de Covid-19 entre el personal, aislándolos en distintos grupos separados. Toda esta reconfiguración del trabajo presencial incidió desde luego en toda la gestión de la oficina durante 2020.

En segundo lugar, y correlativamente, debe consignarse el esfuerzo realizado en particular durante los meses de marzo/abril para adaptar todo el trabajo de la oficina al formato digital, a la vez bajo un régimen casi totalmente de teletrabajo. Ambos mecanismos, si bien estaban previstos y comenzando a implementarse, estaban lejos de ser generalizados. Esta rápida adaptación insumió los mayores esfuerzos de quien suscribe y de funcionarixs durante este primer periodo, con el objeto de generar sistemas de flujo de información, dictámenes, comunicaciones internas y externas, coordinación con el PJN y el MPDN que se hallaban en el mismo proceso, etcétera. Entiendo que este primer objetivo fue adquirido en un periodo de tiempo radicalmente exiguo y hoy sigue en pleno funcionamiento, habiendo incidido en ciertas mejoras en la gestión general de la oficina, con mejores instancias de control de calidad y mejor distribución de tareas.

Como se dijo, estos dos aspectos iniciales afectaron o influyeron en todo el desempeño institucional este año. No obstante, se obtuvieron metas de gestión de gran significación.

Según datos del sistema Coirón y lo recabado desde las distintas oficinas judiciales federales penales de Tucumán, durante este año se registró el ingreso de 578 causas nuevas a la Fiscalía, de las cuales 475 fueron delegadas en virtud del art. 196 CPPN (el 82%). Conforme dicho sistema en la actualidad hay 1821 causas en trámite, a las que se suman más de 2000 que informa todavía Fiscalnet.

En esta Fiscalía Federal durante 2020 se realizaron 33 requerimientos de elevación a juicio oral, de los cuales 29 corresponden a causas vinculadas a infracciones ley 23737. Asimismo, este año se dieron de baja un total de 382 causas por distintas vías: 163 causas archivadas, 104 sobreseimientos por declaraciones de inconstitucionalidad del art. 14 2° párrafo ley 23.737, y en 15 causas declararon la prescripción de la acción penal. Asimismo se sostuvieron y obtuvieron 11 declaraciones de incompetencia.

El año atípico confirmó no obstante que la principal problemática político-criminal continúa siendo en términos de investigaciones penales la *narcocriminalidad*, tanto la desarrollada de manera organizada por grupos o bandas y con un giro significativo de negocios ilícitos, como así también el *narcomenudeo* con su impacto directo y cotidiano en las comunidades empobrecidas del Gran San Miguel de Tucumán y de localidades del interior de la provincia. Según datos de Coirón el 62.6% aproximadamente de las causas ingresadas y en trámite en esta Fiscalía a la fecha son relacionadas a la Ley 23.737, en su gran mayoría con delegación de la investigación, con un flujo sostenido año tras año y con varias investigaciones de gran complejidad.

Las disposiciones de aislamiento y distanciamiento afectaron significativamente el curso de investigaciones que se hallaban en curso. Se dificultó el seguimiento e intercambio de información relevante en cuanto a las tareas de campo con las fuerzas de seguridad actuantes, incidiendo también la falta de personal y de recursos tecnológicos suficientes y, desde luego, la imposibilidad de actuar "en el terreno". Sin perjuicio de esto, se logró requerir la elevación a juicio de 29 causas de narcocriminalidad. Entre ellas, de especial relevancia, se logró la clausura de la etapa de investigación preparatoria de dos organizaciones de gran envergadura. La primera de ellas con 12 imputadxs de los cuales tres lideraban una organización narcocriminal dedicada al tráfico de estupefacientes en distintos puntos de la provincia de Tucumán; la segunda, con 16 imputadxs dedicadxs organizadamente al tráfico de estupefacientes con incidencia en diferentes provincias argentinas. Parte de esta última organización residía en Misiones y se encargaba de proveer y enviar sustancias prohibidas, trasportándolas por micros de larga distancia teniendo como destinatario a un residente de CABA, quien se encargaba de la venta y distribución a nivel nacional. Se logró secuestrar un total de casi 24 kilogramos de marihuana.

En ambos casos, estas empresas delictivas adquirían grandes cantidades de sustancia estupefaciente y organizaban su transporte, acondicionamiento y luego su distribución y venta en varios puntos de Tucumán.

Así también se presentó acusación y se requirió indagatoria a 19 imputados (agentes o ex agentes penitenciarios y un ex juez de ejecución penal de la provincia) por la distribución y comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, torturas, amenazas agravadas y otros delitos, acaecidos en el interior del complejo penitenciario de Villa Urquiza de Tucumán.

Durante el tiempo de vigencia de las medidas más restrictivas de circulación se efectuó una activa y permanente coordinación con las autoridades del MPF de la Provincia de Tucumán en el control del cumplimiento de las medidas nacionales para evitar la propagación de Covid-19 dictadas bajo el DNU 297/2020 y sus prórrogas. El fuero provincial tramitó la mayor parte de estos hechos, pero también se coordinó la remisión de las actuaciones de mayor gravedad a esta jurisdicción federal. En ese marco, la Fiscalía Federal presentó acusación y pedido de indagatoria contra un legislador tucumano (Ricardo Argentino Bussi) por presunta vulneración de los arts. 202 y 205 del CP por provocar al menos un contagio de la enfermedad Covid-19. Asimismo, se están abordando soluciones anticipadas para los restantes casos por presunta violación del art. 205 CP, en tanto respuestas más eficaces y de mayor calidad institucional para este tipo de casos.

En cuanto al delito *trata de personas* se sostuvo la colaboración constante de PROTEX en la investigación de los casos, la cual se mantiene ininterrumpidamente desde el año 2014. En el curso de 2020 se requirió la elevación a juicio de dos casos complejos donde se había desmantelado tres prostíbulos que funcionaban bajo la modalidad de "privados" en la ciudad de San Miguel de Tucumán. También se articuló con la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal,

la colaboración de personal de esta Fiscalía para intervenir en aquellos casos instruidos en esta oficina y luego juzgados en instancia de debate oral y público, con resultados exitosos. También frente a la necesidad de adoptar medidas de resguardo por la pandemia, teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a toda la normativa de protección a víctimas de trata, se establecieron mecanismos de recepción de testimonios de víctimas de modo virtual con la asistencia psicológica prevista en el art. 250 quater del CPPN.

En materia *penal ambiental* este año se requirió la elevación a juicio de los representantes legales de la firma "Cía. Azucarera Concepción S.A.– Ingenio Concepción", un importante ingenio azucarero tucumano por haber contaminado el curso de aguas de los ríos Salí y Dulce, este último de Santiago del Estero, volcando sus efluentes líquidos con niveles de toxicidad no permitidos de manera intencional.

En materia de *criminalidad económica*, cabe resaltar que se continuó, pese a las dificultades manifiestas, priorizando la temática internamente, trabajando con colaboración de PROCELAC en causas por lavado de activos. Entre ellas, un caso de posible intermediación financiera fraudulenta. También se pidió la imputación de varios directores y síndicos de la firma Minetti y cia. (otra empresa azucarera) por delitos complejos de penal tributario, como también se requirió la elevación a juicio de otra causa de penal tributario de relevancia (la empresa Sociedad Fiduciaria) en trabajo conjunto con AFIP. Resalto también el pedido de elevación a juicio este año de un caso de defraudación grave al Estado Nacional (caso de falsificación de títulos de abogadxs de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán) que conmocionó a la provincia.

Asimismo se concluyó luego de una investigación de 4 años en la que se obtuvo la colaboración técnica de la DAFI, una causa en la que era denunciado el actual gobernador de la provincia por enriquecimiento ilícito, requiriéndose la desestimación de las denuncias.

Asimismo, se continó avanzando en varias investigaciones penales complejas (por las maniobras ilícitas desplegadas) con colaboración de UFIPAMI, y en casos nuevos denunciados por la UFISES vinculados a presuntos fraudes al Estado nacional mediante el IFE (varios de estos casos los trabajamos en colaboración con UFICE dada la complejidad tecnológica de la maniobra).

Finalmente, no quiero dejar de señalar que se pudo requerir a juicio oral una causa paradigmática para el fuero federal local: caso vinculado a violencia de género -abuso sexual simple- en el marco del poder judicial de la nación en la provincia, por parte de funcionario judicial electoral con varias víctimas empleadas judiciales, trabajo realizado en coordinación y colaboración con la UFEM.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Despenalización del consumo de estupefacientes y su tenencia para consumo personal

La criminalización de estas conductas genera un impacto negativo en la utilización de recursos del MPF, que deberían canalizarse en fenómenos criminales con verdadero impacto social. En 6 años a cargo de esta Fiscalía he dictaminado en cerca de 600 casos la inconstitucionalidad del art. 14.2 de la Ley 23737. Esto no responde a ninguna política criminal e implica un gigantesco dispendio de recursos en causas penalmente irrelevantes, así como

actuaciones sin sentido de las FFSS basadas en la persistencia de una norma inconstitucional. PROPUESTA: Derogar el art. 14.2 de la Ley 23.737

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se deben adoptar pasos consistentes en cada jurisdicción para avanzar en la implementación del CPPF, reajustando la estructura y los modos de funcionamiento del MPF de acuerdo a la nueva lógica de la norma procesal, máxime teniendo presente la posibilidad de implementación para 2021 en esta jurisdicción. En particular ante la reticencia sistémica demostrada por el PJN para admitir la vigencia parcial del CPPF, en particular realizar audiencias. Se requiere un proceso gradual de avance que comience con la antelación suficiente para abordar estas dificultades y remover obstáculos.

Temática 2

Desfederalización de narcomenudeo

La aprobación durante 2019 de una ley que comenzará a regir en 2021 en la provincia que desfederaliza los casos de narcomenudeo (Leyes 26.052 y 27.502) presenta para el MPF de la Nación el desafío de coordinar con el MPF de Tucumán para evitar los enormes problemas que este tipo de normas han ocasionado en otras jurisdicciones. En particular las cuestiones de disputa de competencia y las instancias de coordinación que prevé la segunda de estas normas deben ser abordadas de manera sostenible y responsable.

De instrucciones generales

Temática 1

Flagrancia

Reitero nuevamente que se requieren mayores precisiones de la PGN sobre la implementación en las provincias de la ley de flagrancia, considerando en especial la falta de infraestructura y la vigencia de la Acordada 16/18 de la Cámara Fed. de Apelaciones local que comunica la imposibilidad de cumplir en la actualidad con la aplicación de la ley 27.272, sin una evaluación exhaustiva de los recursos necesarios y disposición de medidas de orden práctica que requiere para ello esta jurisdicción.

Temática 2

Derecho penal tributario

Debe dejarse sin efecto la Res. PGN 18/18. Es indispensable revisar los criterios adoptados en esa resolución atento a la realidad judicial que presentan esos casos y el dispendio innecesario de recursos que implica seguir insistiendo con un planteo destinado a no tener recepción y con el que muchxs fiscales disentimos a título personal (todos los fiscales de la jurisdicción aplicamos la resolución dejando a salvo nuestra opinión personal en contrario).

Temática 3

Criminalidad compleja - narco-criminalidad

Reiniciar las gestiones para lograr la efectiva implementación de la Res. PER 2300/2017 que crea una oficina local de la PROCUNAR pero que no ha sido dotada de presupuesto para su efectivización. Esto redundará en una mejor respuesta a este problemática criminal para todas

las dependencias del MPF en la jurisdicción, lo que ya fue considerado a la hora de dictarla. Se cumplen ya más de tres años del dictado de la resolución y no se han dado pasos para dar cumplimiento a la misma.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

63

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

63

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Atento a la existencia de Acordada 16/18 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán que dispuso la no aplicación del instituto, los jueces federales de Tucumán no han desarrollado procesos por flagrancia. En el presente año, sin embargo, desde esta Fiscalía encuadramos los distintos casos de violación de la ASPO/Art.205 CP en la Ley 27.272 y se comenzaron a realizar audiencias "innominadas" en orden a buscar acuerdos de probation y/o abreviados (que no son propiamente audiencias de flagrancia). Aún no se ha discutido judicialmente la finalización de dichos casos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En la causa a la que se hace referencia, en 2019 un imputado propuso colaborar y brindó información, que constatada, dio resultados negativos, por lo cual durante 2020, el acuerdo propuesto fue rechazado.

291. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

Sin Informe Anual presentado.

292. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, conjuntamente con la Fiscalía Federal Nro. 1 a cargo del Dr. Pedro Simón y la Fiscalía Federal Nro. 2 a cargo de la suscripta, continua trabajando en diferentes areas temáticas y bajo la modalidad de Unidad Fiscal a través de equipos de trabajo divididos en areas que asumen la gestión de los casos desde su ingreso hasta su resolución en juicio oral.

Estas Areas son: a- Atención Primaria y Derivación (Mesa de Entrada); b- Narco Criminalidad; c- Trata de Personas; d- Criminalidad Económica y Medio Ambiente; e- Violencia Institucional y Ejecución de la Pena y f- Lesa Humanidad.

En el curso del presente año, la dinámica diaria de la Fiscalía se vio afectada por las medidas dispuestas por la CSJN y la PGN a los fines de evitar la propagación de la pandemia por el virus Covid-19.

Como consecuencia de ello a partir del mes de marzo y luego del aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN, la actividad laboral sufrió un cambio radical, por cuanto debio implementar la modalidad de trabajo en forma remota y a distancia.

no obstante ello, las distintas áreas de esta dependencia nunca dejaron de funcionar.

Atencion Primaria y Derivación (Mesa de Entrada). Tal como se indicara lineas arriba, en el transcurso del presente año, debido a las medidas dispuestas por la PGN para evitar la propagación del virus Covid 19, se resolvió la implementación de nuevos lineamientos de trabajo de esta Unidad Fiscal, priorizando la modalidad de trabajo en forma remota y a distancia, presentando los escritos y dictámenes de manera digital (Res. Interna 001/2020).

Para lograr un buen funcionamiento de la Mesa de Entrada se crearon Grupos de *Whatsapp*, a través de las cuales se notificaba al personal de la Fiscalía de todas las notificaciones,

vistas y denuncias que ingresaban. Para ello se instalaron en las computadoras personales de los suscriptos, ubicadas en los domicilios particulares, un sistema de conexión remota (VPN), que permite el acceso al Sistema de Gestión Coiron, de manera tal de poder notificar y dar una respuesta rápida y segura a todas las requisitorias solicitadas por el personal. Asimismo, la recepción de denuncias, informes y oficios de los letrados o fuerzas de seguridad se realizaba por medio de casilla de mail creada a tales fines.

Para mayor ilustración del funcionamiento de la Mesa de Entrada se procedió a hacer un relevamiento general mediante el sistema Coirón, con el objeto de determinar cuantitativamente la cantidad de denuncias recepcionadas y nuevas causas remitidas desde la Secretaria Penal del Juzgado Federal Nro. 1, Juzgado Federal Nro 2 y otras dependencias tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, esta Área no solo se remite a las recepciones antes mencionadas sino que además ingresan otros tipos de tramitaciones como por ejemplo las causas de Secretaría Civil, Secretaría Electoral, Secretaría de Ejecución Fiscal, Secretaría de D.D.H.H. y del T.O.F. Como así también el diligenciamiento de Oficios y recepción de respuestas de los mismos. Todo lo cual, luego de un análisis exhaustivo por parte de del personal de mesa de entrada, son derivados a las Aéreas correspondientes para su tratamiento.

En el mes de julio del corriente año se comenzó a implementar el Sistema de gestión de causas No Penales SINOPE (Res. PGN 21/20) en ambas Fiscalías de Instrucción.

En la Fiscalía Nº 2 se creó un equipo de trabajo compuesto por 3 agentes y la gestión online está a cargo de la suscripta. Asimismo se coordinó que los modelos de dictámenes del área sean compartidos en la nube del MPF, a la cual pueden tener acceso los integrantes de equipo.

Asimismo, se informa que mediante SINOPE se gestionó y remitieron al PJN 70 dictámenes, tanto de materia civil como de ejecución fiscal, a partir del 1/7/20.

En la Fiscalía Federal Nº 1 se designo como responsable de la carga en el Sistema SINOPE al agente Ramón Enrique Trejo, Oficial Mayor de la Fiscalía Federal N° 1, y la Gestiono on line está a Cargo del Dr. Pedro Eugenio Simón.-

Asimismo, se informa que mediante SINOPE se gestionó y remitieron al PJN 144 dictámenes, tanto de materia civil como de ejecución fiscal, a partir del 1/7/20.

En materia de Narco Criminalidad, podemos establecer que a la fecha se encuentran en trámite en la Fiscalía Nro. 1 76 causas vinculadas a infracción a la ley 23.737, siendo 31 las iniciadas en el presente año 2020, mientras que en la Fiscalía Nro. 2 tramitan 43 causas, de las cuales 5 cuentan con requerimiento de instrucción, 14 son investigaciones en trámite y las restantes derivan del periodo 2019, por lo que se observa una disminución con respecto al flujo de causas del año anterior, en razón de la prohibición de circular impuesta entre una provincia y otra como así tambien el mayor control impuesto en las zonas fronterizas de ingreso al país.

En el año fueron iniciadas 24 investigaciones en la Fiscalía Nro. 1 y 14 en la Fiscalía Nro. 2.

Se formularon en ambas Fiscalías 25 requermientos de elevación a juicio con una duración promedio de la instrucción de 1 año.

Se consensuaron un total de 20 juicios abreviados.

Respecto de los Juicios Orales, con las dificultades propias de la situación de emergencia santiaria, se llevaron a cabo dos juicios orales de causas vinculadas al narcotráfico, destacandose las condenas obtenidas como una de las mas altas impuestas por el Tribunal en la causa "Styck y otros s/ Infracción Ley 23.737".

Respecto del area de **Trata de Personas,** se tramitaron 52 causas, siendo 42 causas activas de la Fiscalía Nro. 1 y 10 causas de la Fiscalía Nro. 2.

De las 42 que tramitan ante la Fiscalía Nro. 1, siguen en trámite 30 causas, siendo las demás desestimadas por incompetencia o por archivo de actuaciones.

Por otro lado, en la Fiscalía Nro. 2 tramitan 5 causas activas.

ante la Fiscalía General, se encuentra radicada 1 causa con fijación de debate oral para el día 23 de febrero de 2021.

En relación al Area de **Criminalidad Económica**, por ante la Fiscalía Federal Nro. 1 se encuentran en trámite 192 causas vinculadas a delitos economicos, medio ambiente y residuales, discriminadas de la siguiente manera: Criminalidad Economica 46 causas y Residuales 146 causas de las cuales 102 se corresponden a infracciones al art. 205 del CP.

Por ante la Fiscalía Federal Nro. 2, se encuentran en trámite 27 causas de Criminaldiad Económica y 453 causas comunes, de las cuales 425 corresponden a infracciones al art. 205 del CP.

Ante la Fiscalía General tramitan 5 causas por delitos de Criminalidad Económica.

Respecto de delitos contra el medio ambiente, es de suma importancia destacar que en la causa caratulada "Coronel Jose Ramón y Rocchia Ferro Jorge Alberto s/ Envenenamiento o Adult. de Aguas Medic. o Alim. Infracción Ley 24.051" Expte. Nro. 32185/2013, en fecha 3 de noviembre del corriente año la Sala III de la CFCP resolvio hacer lugar a un recurso interpuesto por esta Fiscalia General en relacion a un otorgamiento de *probation* a los imputados, revocando el mismo.

Area de **Violencia Institucional y Ejecución de la Pena.** En relación a investigaciones realizadas por violencia institucional, se encuentra en trámite 4 causas por ante la Fiscalía Federal Nro. 1 y 1 causa por ante la Fiscalía Federal Nro. 2

En cuanto a causas radicadas en la Fiscalía General, se informa que obra por ante la misma la causa caratulada "Denunciado: Segura, Claudio S/ Abuso de autoridad y Viol. Deb. Func. Públ. (Art. 248)." Expte. N° 48577/2013, a donde el día 14 de diciembre pasado, luego de la resolucion de la Sala I de la CFCP que hizo lugar a nuestro recurso y revocó la absolución de Claudio Gabriel Segura, se presentó dictamen sobre ofrecimiento de prueba previo a la audiencia de *visu* del imputado.

En el Area de Ejecución de la Pena, se informa que hasta el día de la fecha existe un universo de 277 causas en etapa de ejecución de pena, entre las cuales se haya comprendida las condenas con pena de prisión de cumplimiento efectivo, penas de ejecución condicional hasta el cumplimiento del plazo previsto en el art. 27 del CP y suspensiones de juicio a prueba con el fin de supervisar las reglas impuestas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Este Ministerio Público entiende necesario la reglamentación del art. 23 (modificado por la ley 26.842) en lo referente a los decomisos de bienes, principalmente inmuebles en los casos por infracción a la ley 26.364, puesto que la etapa de efectivización de los mismos se torna dilatoria y de dificil concreción debido a la falta de adecuada reglamentación.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se considera necesaria la urgente implementación de la totalidad del Código Procesal Federal que establezca en forma definitiva el proceso acusatorio.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Esta Fiscalía entiende que es necesario que se precisen instrucciones generales sobre la aplicación de acuerdos de juicios abreviados fuera de los límites de la pena prevista en la primera parte del art. 431 *bis* del CPPN.

Así tambien con respecto a instrucciones generales en política criminal sobre la aplicación del instituto de la *probation* en materia de causas por delitos de contaminación ambiental.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

293. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca

VEHILS RUIZ, Rafael Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Informo al Sr. Procurador General de la Nación y hago saber que: En primer lugar es inevitable hacer mención al desafío que significó este año, llevar adelante la actividad en el contexto de pandemia lo que demandó nuevos esfuerzos entre los integrantes de esta Fiscalía. A pesar de la feria extraordinaria dispuesta se pudo trabajar de manera presencial desde el comienzo de la emergencia sanitaria y por casi todo el período 2020. Asimismo, se llevaron adelante todas las actividades tendientes a la implementación y completa utilización de sistemas electrónicos tales como casilla de correo electrónica, firma digital, lex 100, coirón y trabajo remoto a travez de VPN cuando fue necesario, lo cual implico además, la capacitacion de toda la fiscalía para asumir el desafío que las circunstancias de la pandemia imponen. En tal sentido debo destacar que en la Fiscalía General de Catamarca se llevó a cabo el primer juicio mediante plataforma virtual, con la utilización de la aplicación jitsi meet, ello si bien resultó una solución efectiva, también evidenció las falencias tecnológicas que traen aparejados reclamos por posibles violaciones a los derechos de las partes. Por ello en el marco de la emergencia sanitaria declarada, el Ministerio Público Fiscal funcionó garantizando la realización de la justicia, sobre todo buscando soluciones alternativas de conflicto a través de mecanismos como Suspension del juicio a prueba y juicios abreviados. Asimismo, en materia de ejecución penal, se dio prioridad a los trámites de casos con personas privadas de su libertad, haciéndome presente en el SPP para prestar atención en forma personal y directa a los diferentes reclamos suscitados como consecuencia de la situación epidemiológica ocurrida en la Institución Penitenciaria, todo lo cual redundó de manera muy positiva en el conjunto de los internos. Por otro lado vamos a reiterar lo manifestado en los informes anuales de los anteriores ejercicios en cuanto a la problemática

principal y relevante que tiene este Distrito en materia de juicios orales y teniendo en cuenta el crecimiento de la litigiosidad que se viene observando en los últimos años, ha sido de suma utilidad la puesta en marcha de los Tribunales Unipersonales a los efectos de contrarrestar lo antes mencionado. Asimismo, la creación de la función del Auxiliar Fiscal ha resultado muy positiva y se evidencia como necesaria su continuidad, habida cuenta de que esta Fiscalía General tiene ya cuatro Tribunales, esto es, uno por cada Juez, más el Tribunal Colegiado, resultando de imposible cumplimiento el asistir a todas las audiencias para el caso de coincidir, por lo que resalto la dinámica que ha dado la creación de esta función del organigrama del Ministerio Público Fiscal a los fines de poner a la Institución en condiciones de dar una respuesta eficaz en consonancia con la nueva dinámica del Tribunal Oral en lo Criminal Federal. También es de vital importancia la implementación del sistema acusatorio, donde en el alegato de apertura se describen los hechos objeto de la investigación conforme a la teoría del caso, con lo cual se evita la apertura del debate con la incorporación de un acto procesal que proviene de la etapa de instrucción ya clausurada. Por otra parte, también existe un gran inconveniente para el Ministerio Público Fiscal, en una nueva modalidad instalada, en cuanto a no esperar la producción de los delitos, sino salir a buscarlos mediante distintos tipos de investigaciones, teniendo en cuenta la gran extensión del territorio de esta provincia, ya que a modo de ejemplo desde la ciudad capital, hasta la ciudad de Fiambalá existe una distancia aproximada de 360 kilómetros, es decir más lejos de lo que quedan las ciudades capitales de La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero, debiendo mencionar también que es a su vez la puerta del Paso Fronterizo San Francisco con la República de Chile con todo lo que ello implica en materia de posibles delitos de contrabando, entre otros tipos de conflictos. Pues sin lugar a dudas, la distancia atenta contra la agilidad de investigaciones que requieren presencia en el control y modo de llevarse a cabo las mismas. Ergo, considero necesario, que se implemente la forma de poder asegurar la presencia física del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la zona Oeste del territorio catamarqueño. En lo que se refiere a la actividad realizada por esta Fiscalía a mi cargo en el periodo aquí informado debo señalar que pese a los inconvenientes ya referenciados ut-supra, esta fiscalía pudo obtener buenos resultados utilizando distintas alternativas en la resolución de conflictos tales como los establecidos en los artículos 76 Bis del Código Penal y 431 Bis del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de ello resulta imperioso la implementación total de la ley 27.063 y sus modificatorias, habida cuenta de que amplía las formas alternativas de resolución de la conflictividad penal, resultando positivo, contar con dichas herramientas legales. Asimismo, y en consonancia con el modelo implementado en Salta, esta fiscalía ha organizado una oficina destinada al control de la ejecución penal. Como prueba piloto se están realizando visitas de seguimiento a los domicilios en donde los penados tienen asignada su prisión domiciliaria a los fines del control de la misma y sobre todo para verificar las condiciones generales de detención en cumplimiento con las misiones específicas de este Ministerio Publico; Se ha solicitado al Lic. Néstor Ramón Nieva, el diseño y confección de un sistema informático que se encuentra en período de prueba, en donde se registran todas las alternativas de la ejecución penal con relación a cada uno de los internos (prisión domiciliaria, libertad condicional, libertad asistida, etc), con resultados positivos hasta el momento, programa, que una vez probada su eficiencia, será puesto a consideración de la PGN. Finalmente resulta necesario indicar que el Tribunal Oral Federal de Catamarca, había establecido una nutrida agenda de debates, los que debieron ser suspendidos y reprogramados en atención a la pandemia de covid, los que luego fueron fijados para llevarse a cabo en forma remota y también fueron suspendidos por exclusiva determinación del órgano jurisdiccional debido a problemas tecnológicos propios. Asimismo, conspiró con el desarrollo de las audiencias el hecho

que hubo un brote de contagios de covid en el Servicio Penitenciario, lo que impidió la presencia de los internos en las audiencias de debate, los que tampoco podían ser trasladados al sector que se había preparado para la realización virtual de las mismas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

ley estupefacientes.

La ley ha quedado totalmente desactualizada; ha sufrido numerosas reformas, pero todas parciales (parches) lo que ha derivado en las diferentes interpretaciones jurisprudenciales, adaptándola según el juez y las circunstancias, lo que apareja incertidumbre al justiciable. Debe fijarse expresamente el tema de la competencia, ya que puede ser ordinaria o federal según si la provincia adhiera o no a la ley de desfederalización. Es necesario modificar las escalas penales de la norma, ya que algunos tribunales han condenado perforando el mínimo legal estipulado según sea el caso.

Temática 2

Ley de ejecución penal

Deberían modificarse los artículos de la ley de ejecución penal que niegan los beneficios penitenciarios a los condenados por el art. 5 de la ley 23737, por ser los mismos inconstitucionales, tal como lo han dicho ya casi todos los tribunales.

Temática 3

Es cierto que el proyecto de reforma judicial tiene prevista la creación de una Cámara Federal de Apelaciones para Catamarca y La Rioja, en caso de no tener éxito dicho intento, aquí se propone la unificación de ambas jurisdicciones, creando la propia, en virtud de la gran cantidad de beneficios que esto traería aparejado. En cuanto a la figura del auxiliar Fiscal, se insiste en que se modifiquen las prohibiciones que contempla el nuevo CPPF, devolviendo las actuales facultades que tiene para actuar en el proceso penal. Sería muy importante la creación de una Secretaría de Ejecución Penal.

Procesales

Temática 1

implementación sistema acusatorio

Reiteramos lo dicho en anteriores oportunidades en cuanto a la necesidad de implementar el sistema acusatorio en la jurisdicción, lo que traería beneficios para el justiciable en la celeridad y justicia de los procedimientos. Del mismo modo, esperamos que se cristalice el proyecto de reforma judicial, dando prioridad a la creación de más dependencias del MPF en esta provincia a los fines de poder brindar una respuesta satisfactoria a los desafíos que se avecinan con el sistema acusatorio.

Temática 2

oralidad en audiencias de ejecución penal

Se debería incorporar al nuevo sistema acusatorio la etapa de ejecución de la pena, realizando en audiencias orales los incidentes de ejecución de sentencia, lo que redundará en celeridad, reduciendo así los tiempos en la determinación de un beneficio carcelario. Siendo que

la ley de ejecución, comparte los principios procesales de publicidad, unidad y celeridad con el CPPF y no existiendo norma expresa que impida la celebración de este tipo de audiencias, entendemos que lo propuesto coadyuvará al mejor desempeño de la justicia en favor del condenado.

Temática 3

interceptación de comunicaciones entre abogado y cliente

Se hace necesario incorporar en el código procesal una norma expresa, tal como ocurre en el derecho comparado (España, Perú, etc) que tache de nula la interceptación de las comunicaciones (telefónicas, epistolares, electrónicas, etc) entre el abogado defensor y su cliente. Si bien es cierto existen antecedentes jurisprudenciales en tal sentido, no hay una norma expresa en el ordenamiento jurídico que nulifique la prueba así obtenida. Ello redundará en una mejor prestación del servicio de justicia y será garantía del derecho del justiciado.

De instrucciones generales

Temática 1

Reuniones Ministerio Público

Propongo se reestablezcan las reuniones anuales del Ministerio Público Fiscal por la imporancia de las mismas, como así también se organicen reuniones regionales en forma semestral, lo que permitiría tener un mayor conocimiento del desenvolvimiento del MPF en la región, poder establecer políticas criminales en virtud de ello y favorecer un informe anual tanto jurisdiccional como regional.

Temática 2

facultades de los Fiscales

Propongo que las facultades de superintendencia en las jurisdicciones sean ejercidas por el Fiscal General de cada una de ellas, en donde no exista Cámara Federal de Apelaciones, en razón de la conveniencia en la celeridad de la tarea y como plataforma más adecuada a los tiempos modernos en el MPF, dejando de lado el modelo espejo con el Poder Judicial.

Temática 3

fun

Se sugiere restablecer la figura de Fiscal de Distrito a fin de una mejor coordinación y eficacia entre las unidades fiscales. Sería imporante la designación de fiscales adjuntos, de conformidad a las previsiones del CPPF y la ley del MPF, cuando la complejidad de la causa así lo requiera, sea en la etapa de investigación como en la audiencia de debate. Está reconocida la tarea remunerada del Fiscal Federal con competencia electoral, no así la del Fiscal General que tiene a cargo la ejecución penal, solicitando su reconocimiento salarial en razón del principio de igualdad.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Si bien esta fiscalía, es Fiscalía de Juicio, recibió en forma directa solicitud de acogimiento al Régimen del Arrepentido previsto en en el art. 41 inc ter del CP respecto de 3 personas que se encuentran imputados por infracción a la ley de estupefacientes. Se tomó la declaración, y se remitieron las mismas a la Fiscalía Federal para ser remitidas al Juzgado Federal a los fines de su homologación e investigación. Se ha realizado este año un debate oral donde se benefició a uno de los imputados, por la información brindada en los términos de la ley 27304, quedando debates en los mismos términos pendientes de realización.

294. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente Informe Anual sintetiza el trabajo de esta unidad fiscal en un contexto excepcional como es el de la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2.

Durante los tres primeros meses del año y bajo la planificación anual normal se continuó con el juicio oral “Megacausa 14” por crímenes de lesa humanidad cometidos durante el periodo de 1975/1977 en la provincia de Tucumán y que tuvo a 25 imputados en juicio por un total de

335 casos de víctimas de graves violaciones a derechos humanos. Además, se llevó adelante un debate oral y público contra una organización narcocriminal de mediana envergadura (causa "Gómez" Expte. N° FTU 25056/2015), con un total de diez personas acusadas y condenadas y bienes decomisados como parte de una política activa de recupero de activos, alcanzando condenas de hasta 15 años para la jefa de la organización, el secuestro de más de 40 kg de cocaína de máxima pureza y el decomiso de vehículos de alta gama, como así también el inédito decomiso de un departamento en Barrio Norte de la capital tucumana.

El contexto de pandemia de Covid-19 modificó toda la dinámica de gestión de la oficina, como así también la planificación penal estratégica prevista para esta dependencia. En ese sentido, a partir de marzo, la fiscalía general debió reencausar su trabajo a un formato remoto sin contar con las herramientas digitales adecuadas -mínimas e indispensables- para cubrir las necesidades propias de sus tareas (juicios orales remotos, audiencias remotas) que fueron suplidas con criterios de desformalización (notificaciones vía mensajería de Whatsapp, correo electrónico, firma digital y electrónica, etc).

Paulatinamente, y manteniendo actividades restringidas o prohibidas conforme las medidas sanitarias de distanciamiento social y confinamiento vigentes, se generaron capacidades para dar continuidad al volumen de trabajo que se venía desarrollando y, en su caso, aumentarlo y dar mayor celeridad a las respuestas.

Desde un análisis cuantitativo, en este período ingresaron 67 nuevas causas de las cuales 62 de ellas (92.5 %), son por hechos contemplados en la Ley 23737.

En total se registran 329 causas en trámite sumadas a 98 causas con suspensiones de juicio a prueba otorgadas y en trámite. Además, se computaron 54 causas concluidas con sentencia del TOCF entre las que se encuentran la realización de 7 debates orales y 37 acuerdos de juicio abreviados homologados por el TOCF de Tucumán.

Sobre este último ítem, y tomando en consideración los meses de suspensión de plazos y actividad en los primeros meses de pandemia por COVID-19, se consiguió la homologación de 37 acuerdos contra 34 del período 2019 es decir un crecimiento del 8.8% en un contexto de trabajo adverso.

La presentación de dictámenes de la fiscalía ascendió al 23 de diciembre como fecha límite de relevamiento a un total de 667 dictámenes. De este total, 375 se produjeron durante el tiempo de pandemia y en particular se computaron 142 dictámenes sólo en causas por crímenes contra la humanidad. Del universo que comprenden los dictámenes en pandemia, es dable destacar que en su mayoría se discutió cuestiones de libertad y beneficios en la etapa de ejecución penal, relacionados casi invariablemente con la pandemia de Covid-19.

Se obtuvo además un total de 102 condenas tanto en debates orales como en acuerdos de juicio abreviado con homologación judicial, lo que implica un crecimiento del 30.7% respecto del año 2019.

JUICIOS ORALES Y JUICIOS ABREVIADOS PRESENCIALES, REMOTOS Y MIXTOS

En este sentido, el trabajo se tradujo en un total de 102 personas condenadas por el TOCF Tucumán y 9 absueltas. De las 102 condenas, 38 lo fueron en el marco de juicios orales y públicos. Las restantes 64 personas fueron condenadas en el marco de acuerdos de juicio abreviado, la mayoría de ellos a través de negociaciones llevadas adelante por las defensas y la Fiscalía de manera remota y acordados en audiencias orales y públicas con presencia de lxs acusadxs a partir de distintos sistemas de comunicación (Jitsi, Zoom, WhatsApp) para permitir que no se prestaran

mayores dilaciones y a la vez lograr una resolución de las situaciones personales de cada unx de ellxs respetando las normas de distanciamiento social.

En ese contexto, hubo tres "megacausas" en las que se juzgó y condenó a miembros de bandas narcocriminales que operaban en Tucumán y otras provincias. Una de ellas se desarrolló antes del 20 de marzo de 2020 cuando comenzaron las restricciones producto de la situación sanitaria por la pandemia de Covid-19; las otras dos tuvieron lugar ya con las medidas sanitarias en vigencia, a través de un sistema mixto presencial/virtual. No resulta una cuestión menor considerar que dos de los tres juicios de macrocriminalidad se llevaron a cabo a través de distintas plataformas virtuales, lo que implicó un ingente esfuerzo para desarrollar audiencias de esta envergadura y así concluir con estos procesos penales en un plazo razonable.

Algunas de las condenas fueron las más elevadas en la historia del Tribunal. Así, en Marzo se condenó a la pena de 15 años de prisión a Nilda Gómez como organizadora de un grupo narcocriminal que incluía a otras 9 personas (todas condenadas a penas de entre 2 y 12 años de prisión). Esta fue la condena más alta dictada por el TOCF desde su creación en causas por delitos de la ley de estupefacientes 23.737 y la quinta personal de la acusada.

Durante el mes de julio se llevó adelante el juicio a una segunda organización, liderada por Javier Krujoswski y Gustavo Villalba Sosa, en la que el 28 de julio éstos fueron condenados como organizadores a 9 años de prisión y otras 4 personas a penas desde 6, 7 y 8 años como parte de la misma. Este grupo operaba ingresando marihuana en grandes cantidades desde Paraguay y el Litoral, transportada hacia Buenos Aires, y desde allí a varias provincias, entre ellas Tucumán. Parte de este grupo también está acusado como proveedores de la organización liderada por Mario Dardo Reyna, que operaba en barrios de San Miguel de Tucumán y que también se encuentra a la espera de juicio oral junto a otras 15 personas acusadas de formar parte de este último grupo.

Finalmente, el 12 de agosto el TOCF dictó sentencia en la causa conocida como "Pasarín" en la que, por acuerdo abreviado, se condenó como organizador a Mario Pasarín a 9 años y 4 meses de prisión, junto a otras 9 personas (con penas desde 6 años hasta 8 años y 8 meses de prisión) por organizar un grupo para la importación y tráfico de cocaína proveniente de Bolivia y el norte del país. En esta causa se condenó a proveedor, comprador mayorista y también a personas que se encargaban de la distribución en Tucumán, así como la venta por menudeo en esta capital, Famaillá y otros puntos.

En otro orden de ideas, en otro proceso de especial significación fue condenado Walter Damián Vallejo, que se desempeñaba como guardiacárcel de la unidad penitenciaria de Villa Urquiza y que fue detenido cuando intentaba ingresar estupefacientes y pastillas a ese establecimiento. La condena fue a 11 años de prisión pues se trataba de la figura agravada por ser funcionario público encargado de la guarda de personas privadas de libertad y por ser los delitos en perjuicio de éstas. La condena es significativa puesto que marca un camino para varias investigaciones en curso que se basan en el ingreso y distribución de estupefacientes en el penal de Villa Urquiza por parte de guardiacárceles, que lleva adelante la Fiscalía Federal n° 2.

En el mes de septiembre se llegó a sentencia condenatoria en la "Megacausa 14" (Causa Tártalo y acumuladas) por crímenes contra la humanidad, en la que el TOCF funcionó con la presencia del juez Gabriel Casas en la sala de audiencias y los restantes miembros del tribunal de forma remota, a través del sistema del PJN Jitsi. De ese debate se produjeron e incorporaron más de 1000 declaraciones junto a la incorporación de cientos de documentos de otros procesos en base a la aplicación de la Acordada 1/12 de la CFCP. Aún en contexto de ASPO y DISPO se produjo

prueba de gran relevancia validando nuevas tecnologías y garantizando el debido proceso y la defensa en juicio de los imputados. Se consiguió la condena de 16 acusados y se absolvió a 9, por los que este MPFN se encuentra en preparación del correspondiente recurso de casación.

Durante este mes además se consiguió la condena de un funcionario de Gendarmería Nacional por trasportar más de 25 kg. de cocaína en el interior de su auto, alcanzando una pena de 12 años de prisión y 120 Unidades Fijas de multa.

Finalmente en el mes de octubre pasado se llevó adelante el juicio oral en el marco de la causa "Acosta, Carlos y otro" por trata con fines de explotación sexual agravada, que tuvo como víctimas a dos mujeres una de ellas menor de edad y por la cual se requirió y se obtuvo la condena de los dos acusados (a penas de 8 y 10 años de prisión) y la indemnización a cada una de las dos víctimas por un monto de $600.000 a cargo de los condenados. En todo el proceso intervino el representante de PROTEX en Tucumán, Dr. Daniel Weisemberg.

OTRAS CAUSAS EN CURSO

En otra dirección, es dable destacar la preparación de causas de gran complejidad por su contenido técnico. Es el caso de la investigación de macrocorrupción en la causa "Cerisola" Expte. N° 400360/2010, en la que el ex rector de la Universidad Nacional de Tucumán y otros funcionarios están acusados de una millonaria defraudación. La complejidad de la causa y la voluminosidad de la prueba, junto a la gravedad de los delitos que se juzgan, ameritan un estudio permanente y un seguimiento en la producción de la prueba para llegar al debate oral. En el marco de esta causa se trabaja activa y coordinadamente con PROCELAC, DATIP, y DAFI a fin de poder llevar adelante peritajes técnicos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tal como se adelantó, esta causa de enorme trascendencia social tendrá debate oral durante el año 2021.

IMPLEMENTACIÓN DE AUDIENCIAS PARA CONTROL DE PRISIONES PREVENTIVAS (art. 210 y c.c. del CPPF)

Es importante destacar que se desarrollaron durante todo el año, tanto previo a la pandemia de Covid-19 como durante la implementación de las medidas sanitarias de restricción de circulación y contacto, audiencias de control de medidas de sujeción al proceso, en base a la implementación parcial del nuevo Código Procesal Penal Federal de noviembre de 2019.

En el mes de febrero se realizaron audiencias continuadas con ese fin, lo que llevó a la Fiscalía General a preparar un estudio pormenorizado de cada imputado en particular y solicitar diversas soluciones en cada caso, en un total de más de 30 casos.

Luego, con la situación generada por la pandemia de Covid-19, se incrementaron exponencialmente las solicitudes de excarcelación, prisión domiciliaria y otras formas morigeradas de prisión preventiva fundadas en la situación sanitaria y el riesgo de personas privadas de su libertad en unidades penitenciarias. Desde abril a la fecha se dio trámite a casi 100 pedidos de arresto domiciliario (97 dictámenes), que implicó la evaluación médica de cada uno de ellos, la adecuada consideración a cada situación en particular y el requerimiento de medidas generales al Tribunal. En la gran mayoría de ellos se dictaminó en sentido negativo. En igual sentido, diversos pedidos de salidas excepcionales, arrestos domiciliarios en sustitución de los beneficios de salidas transitorias que se vieron suspendidos por el Tribunal desde el 17 de marzo, en razón de la situación excepcional, fueron estudiados minuciosamente por este Ministerio Público Fiscal, con el objetivo de dar una respuesta eficiente y ajustada a derecho en cada caso. Solamente durante el período de pandemia se presentaron 375 dictámenes en su gran mayoría relativos a cuestiones de libertad, modalidad de cumplimiento de prisión preventiva y otros beneficios.

RECUPERO DE ACTIVOS

Otro de los lineamientos de trabajo de esta Fiscalía General para el año en curso era, en el marco de causas de criminalidad organizada, mejorar el control de bienes y la vigencia de medidas cautelares sobre bienes registrables en causas que llegan a debate con poca investigación patrimonial destinada al recupero de activos vía decomiso efectivo. Vale decir, tener en miras el recupero de activos de orden ilícito producto del delito. En ese camino, en las causas de organizaciones narcocriminales a las que se hizo referencia, se requirió y se obtuvo que el Tribunal ordenara el decomiso de dos inmuebles céntricos en San Miguel de Tucumán, una veintena de vehículos –varios de ellos de alta gama como un MiniCooper, una Dodge RAM, un Audi, varias camionetas 4 x 4-, y más de medio millón de pesos, así como unos 15.000 dólares estadounidenses, y cantidades menores de euros y reales. Recientemente, la Fiscalía General ante el TOCF le solicitó a este Tribunal que parte de esos vehículos sean puestos a disposición del Ministerio de Salud de Tucumán para su uso en las medidas por la pandemia de Covid-19. Asimismo, se continúa litigando en el marco de causas por lavado de activos que el TOCF autorice la venta anticipada de bienes registrables en causas con condenas no firmes.

Los resultados que aquí se exponen se lograron en base a un gran esfuerzo de quien suscribe (a cargo de otras dos unidades del MPFN en la jurisdicción), de los Auxiliares Fiscales Agustín Chit y Leopoldo Peralta Palma y del equipo de trabajo de la Fiscalía General y de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Elevación o eliminación del tope de 6 años para acuerdos abreviados (art. 431 CPPN, art. 323 CPPF). Si el instituto se concibe -también- como un derecho para acusadxs con casos de bajísima expectativa de éxito en un debate oral, la imposibilidad normativa de acceder a un acuerdo abreviado en mejores condiciones no tiene razonabilidad, pues lo somete invariablemente a una pena mayor. Este error sistémico se ha verificado en casos de criminalidad organizada en acuerdos ya arribados en el TOCF Tucumán por arriba del tope, con cita de otros códigos procesales que no impiden estos acuerdos.

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Se deben adoptar pasos consistentes en cada jurisdicción para avanzar en la implementación del CPPF, reajustando la estructura y los modos de funcionamiento del MPF de acuerdo a la nueva lógica de la norma procesal, máxime teniendo presente la posibilidad de implementación para 2021 en esta jurisdicción. En particular ante la reticencia sistémica demostrada por el PJN para admitir la vigencia parcial del CPPF, en particular realizar audiencias.

Se requiere un proceso gradual de avance que comience con la antelación suficiente para abordar estas dificultades y remover obstáculos.

De instrucciones generales

Temática 1

Criminalidad compleja - narco-criminalidad

Reiniciar las gestiones para lograr la efectiva implementación de la Res. PER 2300/2017 que crea una oficina local de la PROCUNAR pero que no ha sido dotada de presupuesto para su efectivización. Esto redundará en una mejor respuesta a este problemática criminal para todas las dependencias del MPF en la jurisdicción, lo que ya fue considerado a la hora de dictarla. Se cumplen ya más de tres años del dictado de la resolución y no se han dado pasos para dar cumplimiento a la misma.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

Nacional de la C.A.B.A.

295. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1

RECCHINI, Pablo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante la constituyó el adaptarse a trabajar a distancia, por medios remotos y electrónicos, de modo tal de ir encontrando los procedimientos más prácticos y efectivos para poder seguir prestando el servicio de justicia, dando respuestas a las víctimas de delitos y a las partes del proceso, y continuar adelante con las investigaciones en curso e iniciar las nuevas, todo ello a raiz de la pandemia que atravezamos y el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Paulatinamente se fueron ajustando los diversos mecanismos para poder prestar funciones de modo remoto, ello a través de la firma digital del suscripto, y de la utilicación del Sistema de gestion de causas Lex 100 del P.J.N.

Debo remarcar que todos los agentes de la Fiscalía a mi cargo debieron poner al servicio de esta Institución sus propios dispositivos de comuncaciones y sus computadoras personales para llevar adelante su trabajo.

En base a las circunstancias excepcionales referidas, el procedimiento de flagrancia fue suspendido en su aplicación a partir del mes de marzo, ya que al inicio del año era imposible estar en condiciones de llevar audiencias en forma presencial, y luego, en función de la carencia de infraestructura y recursos de comunicaciones, también fue dificultoso llevar adelante audiencias virtuales, por lo que ante tales obstáculos se tomó la decisión de suspender la aplicación de dicho procedimiento, ya que era imposible cumplir con los tiempos que el mismo requiere, como así también contar en tan escaso período con la evidencia y la información necesaria para gestionar el caso y poder optar por darle una solución al mismo.

El Ministerio Público Fiscal no creó una Unidad de Flagrancia integrada por Fiscales que atiendan estos casos para asistir a las Fiscalías de Primera Instancia, tal como si lo hizo el Ministerio Público de la Defensa.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Flagrancia

Modestamente, entiendo que el actual procedimiento de flagrancia ocupa un tiempo valioso de los fiscales y sus auxiliares en el trámite de casos de poca relevancia durante el turno policial, lo que resta tiempo para atender aquellos otros casos de gravedad que se inician en ese turno y que requieren extremar los recaudos para recopilar la prueba que de no urgir las diligencias del caso puede perderse. En consecuencia, insisto en que los casos de flagrancia deben ser atendidos por una Unidad especial integrada por varios fiscales que tengan dedicación exclusiva en esa tematica.

De instrucciones generales

Temática 1

Principio de oportunidad

Entiendo que quizas sea necesario emitir una instrucción general relativa a fijar lineamientos precisos en lo relativo a implementar el criterio de oportunidad que ha sido puesto en vigencia a partir del art. 31 del CPPF ley 27063, ello a los fines de lograr una unidad de actuación del Ministerio Público Fiscal.

Temática 2

Notificación electrónica

Otra propuesta significativa para una mejor y rápida labor de las causas, sería la implementación de un sistema que permita la realización de notificación a las partes de forma electrónica tal como se utiliza en el Poder Judicial, lo cual además de ser beneficioso en esos aspectos colaboraría con el medio ambiente evitando el excesivo derroche de papel, como así también, bajando el gasto por la compra de resmas cuyo dinero puede ser destinado para otras cuestiones.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

26

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

23

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

23

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

21

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

23

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

20

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Modestamente, entiendo que el procedimiento de flagrancia ocupa un tiempo valioso de los fiscales y sus auxiliares en el trámite de casos de poca relevancia durante el turno policial, lo que resta tiempo para atender aquellos otros casos de gravedad que se inician en ese turno y que requieren extremar los recaudos para recopilar la prueba que de no urgir las diligencias del caso puede perderse. En consecuencia, insisto en que los casos de flagrancia deben ser atendidos por una Unidad especial integrada por varios fiscales que tengan dedicación exclusiva en esa tematica.

Por otra parte, las circunstancias extraordinarias que atravezamos este año forzaron a tomar la decisión de no aplicar este procedimiento por la extrema dificultad de poder coordinar eficazmente y llevar adelante las audiencias en forma virtual, de modo que se respeten los

tiempos que prevé la ley, ya que tanto las Fiscalías como los juzgados y las propias comisarías comunales o alcaidías carecían de dispositivos de comunicación e intraestructura necesaria para llevar a cabo en tiempo y forma las audiencias.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna consideracion

296. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2

VISMARA, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Cómo es lógico en este contexto tan particular que nos ha tocado atravesar durante el 2020, las problemáticas más relevantes estuvieron relacionadas con la adaptación al trabajo en forma remota y virtual. La pandemia del covid 19 y el ASPO dispuesto por las autoridades nacionales, implicó un enorme desafío para la prestación de un buen servicio de justicia. En ese

marco, cabe destacar que el balance es muy satisfactorio, porque se pudo hacer frente a una gran demanda de trabajo (con turnos este año 2020 particularmente complicados) de alta calidad. El equipo de trabajo de la fiscalía puso mucha dedicación y esfuerzo para poder llevar a cabo sus tareas habituales de manera remota. Se digitalizaron además todos los expedientes que estaban en la fiscalía, se usó de manera predominante el sistema Lex 100 del PJN para hacer las presentaciones de dictámenes y se llevaron a cabo numerosas audiencias por aplicaciones tales como Zoom o Google Meet.

La fiscalía pudo entonces atender todos los casos de manera correcta. Como balance, se adquirió también una gran experiencia en el manejo de los recursos remotos, la atención virtual de mesa de entradas a través de líneas telefónicas y correo electrónico, y en la realización de audiencias por videoconferencia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Como hemos señalado en anteriores informes, es necesaria una reforma integral del CP, que le vuelva a dar coherencia y logicidad. Las múltiples reformas parciales que ha sufrido en las últimas décadas han desvirtuado muchos de sus institutos y le han hecho perder coherencia interna entre las escalas penales de los diversos delitos.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Sigue siendo necesaria la puesta en marcha del nuevo CPP de corte acusatorio. Si bien ya se han implementado varios de sus artículos, sería bueno poder llegar pronto a su implementación en forma completa.

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Entiendo que sería bueno tener instrucciones generales acerca de cómo aplicar los criterios de oportunidad ya vigentes.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

32

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

26

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

32

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

26

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

23

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

23

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

9

Abreviado

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna en particular

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se usó

297. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3

Sin Informe Anual presentado.

298. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4

VASSER, Carlos Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año ha sido particularmente especial como consecuencia de la pandemia por COVID 19 que nos ha tocado vivir. Ello llevó a la necesidad de modificar muchas cosas vinculadas con la organización del trabajo pero no por ello el rendimiento se ha visto afectado.

Como lo señalara en los informes anuales anteriores, nuevamente este año 2020, destaco el hecho de haberse transformado toda la estructura de la Policía Federal y/o de la ciudad, en las denominadas "Comunas" y la falta de organización de éstas, tanto en todo aquello vinculado con las consultas durante los turnos, como así también en la tramitación de los sumarios correspondientes una vez finalizado el periodo de turno.

Mucho mas se ha notado a la hora de tener que celebrar las audiencias de flagrancias con personas detenidas en distintas comunas, presentandose numerosas demoras y dificultades por carecer las mismas de los medios adecuados para llevar adelante las audiencias en cuestión. Carecen de conexion a internet, no tienen computadoras para realizarlas, cuentan con un solo telefono celular para que la defensa se comunique con el detenido y a su vez ese mismo telefono es utilizado para la realizacion de las audiencias.

Insisto nuevamente en este informe que seguramente su creación ha sido pensada para mejorar el sistema, pero debo señalar que desde su implementación la sensación sigue siendo de desconcierto, y ello indefectiblemente trae aparejadas consecuencias en materia de seguridad y en la calidad de la prestación del servicio de justicia.

Ese desconcierto se ha notado no sólo en quienes tenemos a cargo la prestación del servicio de justicia sino en los propios integrantes de las fuerzas de seguridad quienes en la mayoria de los casos no saben a qué autoridad judicial deben efectuar la consulta, no conocen los límites que abarca la jurisdicción en la que prestan servicios en tanto hoy se encuentra delimitado por calles, y muchas veces escriben en las actuaciones que labran circunstancias diferentes a las que se les dice y/o dictan.

De igual manera destaco nuevamente al igual que en los años anteriores, la falta de los test de drogas y alcohol en las dependencias policiales en tanto en muchos casos, el preventor ha dicho al momento de la consulta que el prevenido se encontraba en perfectas condiciones lo que implicó que la Fiscalía decidiera implimirle trámite de flagrancia. Sin embargo al momento de celebrarse la audiencia inicial, se observó agregado al sumario informes médicos que daban cuenta de problemas vinculados a la culpabilidad del imputado precisamente por intoxicación alcoholica y/o de estupefacientes. De haber contado la dependencia con los test correspondientes, tales extremos se pudieron haber conocido de antemano y adoptar los temperamentos que correspondían.

También vuelve a ser tema de análisis la conformacion de las comunas, las cuales si bien no son responsabilidad de la Procuración General de la Nación, entiendo que debe hacerse saber a las autoridades que correspondan la necesidad de modificar la conformación de alguna o varias de ellas. Así no puede sostenerse que la Comuna 1 abarque una jurisdicción tan grande, en la que se encuentran dos puntos neurálgicos en el mapa del delito como los son Retiro en la que se encuentra no sólo la denominada Villa 31 sino la estación de trenes y micros; y en el otro extremo el barrio de Constitución, compuesta ésta por al menos lo que anteriormente eran aproximadamente 10/12 comisarias; cuando al mismo tiempo otras Comunas abarcan una jurisdicción mucho menor en su extensión.

Y vinculado a la conformación de las Comunas, se encuentra el denominado Departamento Policial, el cual pese a la Acordada emanda de la Cámara de Apelaciones del fuero, sigue aparejando confusiones a la hora de efectuarse las consultas con las distintas fiscalías de

turno, en tanto son tantas las Divisiones que la conforman que no se sabe si la misma corresponde a la Comuna o al Distrito aludido. Y ello de la mano con el hecho de encontrarse una persona privada de su libertad y el funcionario policial tratando de esclarecer cuál es la autoridad judicial que habrá de evacuarle la consulta respectiva.

Destaco nuevamente altamente positivo los convenios celebrados para el acceso a información a la base de datos del Registro Nacional de Reincidencia y RENAPER.

Sigue presentandose como un problema aun sin resolver la constatación del domicilio de las personas detenidas en casos de flagrancias especialmente cuando las mismas declaran poseer domicilio en el gran Buenos Aires, ya que los organismos requeridos alegan no contar con los medios para colaborar en la diligencia encomendada en tiempo y forma lo que demora aún más el inicio de las audiencias.

He encontrado numerosos problemas con los examenes médicos realizados a los detenidos en flagrancia en tanto en todos los informes se consigna a modo de "plancha preestablecida" que el imputado se encuentra lucido orientado en tiempo y espacio y que comprende la situación, y resulta que luego a través del examen del Cuerpo Médico Forense se determina que el mismo resulta inimputable.

Tambien destaco como falla la falta de asignación de teléfonos celulares de manera permanente a las dependencias para las cuestiones inherentes al turno, post turno y de aquellas diligencias que se dispongan que requieren consulta inmediata fuera del horario judicial.

También hemos notado este año lo dificultoso que resulta mantener al día el registro de causas en el sistema de registro FiscalNet, en tanto las causas que son ingresadas por los Juzgados automaticamente se transfieren al sistema y nos encontramos con dobles registros de causas e incluso con registro de causas que pertenecen a otras dependencias del Ministerio Público Fiscal. .

Por lo demás, como ya dijera y pese al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto como conmsecuencia de la pandemia, el desarrollo de las actividades propias de la dependencia ha sido sumamente satisfactorio, registrando excelentes estadisticas en los tiempos de tramitación de los expedientes, respuestas de vistas, remisión de actuaciones a la etapa de juicio oral y esclarecimiento de los conflictos traidos a conocimiento, merced al compromiso asumido en tal sentido por todo el equipo que conforma la Fiscalía interinamente a mi cargo.

Igual resultado ha arrojado el trámite de todas aquellas causas a las que se les dio trámite de flagrancia.

Del mismo modo continuamos en permanente crecimiento y fortalecimiento de los lazos con las víctimas de los delitos en procura de dar inmediata respuesta a sus pretensiones y brindarles la contención que cada caso merece.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Identificacion de telefonia

Como señalara el año anterior si bien se ha implementado el registro de titularidades de telefonos celulares en todas sus modalidades de contratación, con la debida identificación de sus usuarios, entiendo que deben extremarse los recaudos para crear mecanismos que permitan

corroborar fehacientemente la identidad declarada ante la compañía prestadora del servicio ya que en muchos casos ya se han advertido que los numeros de documentos de identidad declarados son inexistentes.

Temática 2

Protección de testigos e imputado colaborador

La posibilidad de poder incorporar testigos de identidad reservada en todas las causas penales ya que muchos se muestran temorosos a la hora de colaborar en las investigaciones por temor a represalias contra ellos o su grupo familiar.

Temática 3

Cedulas Electronicas

La posibilidad de que desde la Fiscalia se puedan librar cedulas electronicas a las partes, maxime aun cuando son numerosas las causas cuya investigacion esta en cabeza del Ministerio Publico Fiscal.

Procesales

Temática 1

protocolos de actuación

En materia de extincion de la accion, conciliacion, reparacion integral

Temática 2

protocolos de actuación

En causas vinculadas a violencia de genero en las cuales una vez iniciada la investigacion la denunciante/damnificada decide no colaborar mas con la causa y expresa su deseo de desistir de la denuncia en tanto ha vuelto a convivir con su agresor

De instrucciones generales

Temática 1

protocolos de actuación

Protocolos de manera de actuacion en casos de suspension a juicio a prueba desistida por el imputado y postura del Ministerio Publico Fiscal

Temática 2

protocolos de actuación

En materia de causas de genero en las cuales una vez iniciada la investigacion la denunciante decide que no quiere colaborar mas con la investigacion y quiere desistir de la denuncia

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

22

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

21

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

21

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

21

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

10

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La aplicacion de la ley de flagrancia este año ha sido dentro de todo muy satisfactoria pese a las complicaciones que se presentaron a la hora de celebrar las audiencias de manera remota.

En una causa se declaró la incompetencia y en otra se revoco el tramite de flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No lo hemos aplicado en ninguna causa.

299. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5

TRONCOSO, Cesar Augusto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020 desde su comienzo ha implicado varios replanteos y nos coloco en el desafio una nueva modalidad de trabajo a distancia. Aprender a convivir con los escollos que día a dia

iban sucediendo y con sacrificio se fueron superando, hasta el día de hoy sigue la necesidad de ir superando los inconvenientes que internet nos genera.

A traves del tiempo se ha establecido la creación de una fiscalía virtual, a traves del Drive, con escritorios virtuales y casilleros de control de firma del secretario y del fiscal. Ello fue acompañado con las audiencia vía remoto y la firma electrónica, que rápidamente se fue acomodando a la labor diaria, haciéndo todo más sencillo y dinámico. Asi se ha podido empezar dar respuesta a los problemas y a los turnos que fueron sucediendo.

La mesa de entrada ha dado respuesta a la demanda de los abogados, partes de modo virtual, a través del email de la fiscalía. Cabe destacar que la capacidad de almacenimiento del mismo merece ser aumentada, dado a que se colapsada seguidamente.

Otra cuestión que se debe atender es la capacidad del lex 100, dado que sólo se puede subir expedientes hasta los 5 mb, y ello debería ser apreciado y aumentado, a fin de agilizar la carga, dándonos a las Fiscalías las mismas herramientas que poseen los Juzgado en el manejo del sistema a fin de agilizar el trabajo diario.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

60

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

60

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

60

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

60

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

4

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

35

Abreviado

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

15

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

15

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

5

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna consideracion

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna consideracion

300. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6

CUBRIA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Pese a la difícil situación que atravesó el país y el servicio de administración de justicia en particular, el balance fue positivo; demás está decir que resultó -y sigue resultando- muy dificil trabajar en las condiciones actuales.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

- - - -

Habiendo un proyecto de código penal -muy completo por cierto- en estudio en el Honorable Congreso de la Nación, de momento, considero innecesario presentar propuestas sobre el particular.

Temática 2

- - - -

- - - - -

Temática 3

- - - -

- - - - - -

Procesales

Temática 1

- - - - - -

Todo parece indicar, y me refiero a los proyectos de reforma que circulan, que el fuero nacional, a corto o mediano plazo, se va desintegrar, fusionar, transformar, licuar, traspasar o directamente desaparecer. Por ello, más que aportar propuestas, aprovecho la ocasión para trasmitir la "inquietud" que genera esta situación.

Temática 2

- - - - -

- - - - - -

Temática 3

- - - -

- - - - -

De instrucciones generales

Temática 1

- - - -

La licencia de enero al día de hoy se puede partir en semanas o quincenas; en el fuero Nacional en lo Criminal y Correccioal se debería autorizar la división de esta feria por decenas, de modo que coincida con los turnos policiales.

Temática 2

- - - -

- - - - -

Temática 3

- - -

- - - -

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

16

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

16

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

9

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

2 causas se remitieron a otras dependencias por conexidad.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se aplicó el instituto referido más arriba en causa alguna.

301. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7

CUÑARRO, Monica Lilian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Es indudable el impacto negativo que ha tenido la pandemia mundial del COVID-19 en la problación en general. Esta situación no ha sido ajena al servicio de Administración de Justicia. De un día para el otro, los tribunales han tenido que adecuarse a esta situación con los recursos existentes. De un proceso sumamente formal, los tribunales han tenido que ceder a situaciones de extrema informalidad, ello teniendo en miras la continuación del Servicio de Justicia y la pronta respuesta a la víctima.

Los problemas más relevantes surgieron al inicio de la pandemia, por la falta de recursos disponibles para proveer de elementos de trabajo al personal para la continuación del trabajo remoto en sus respectivos hogares, los que finalmente han tenido que asumir los costos para afrontar esas necesidades básicas

La fiscalía no cuenta con un sistema de gestión de expedientes , ni un sistema informático propio y adecuado como si el Consejo de la Magistratura reordeno el sistema lex, por lo cuál se tuvo que idear un sistema de expediente digital para el avance de las investigaciones y contar con la ayuda del juzgado y su sistema informático con los riesgos que ellos acarreará en el futuro ..

Esta situación de pandemia generó que durante el turno del mes de abril de 2020 con las comunas policiales, en ese momento la fiscal ordenará que excepcionalmente no se aplique el procedimiento de flagrancia, ante los inconvenientes en la producción de la prueba, tecnología, recursos humanos y materiales , que el aislamiento social, preventivo y obligatorio provocó. Ya en el turno del mes de junio y subsiguientes se comenzó a aplicar este procedimiento, tomándose en cuenta la posibilidad de efectuar las audiencias por vías digitales con los riesgos que esto conlleva .

Entiendo prudente resaltar que al momento de evacuar las consultas en caso de detenidos, se advierte por parte del personal policial interventor lo siguiente: a) desconocimiento de la competencia y tipos penales aplicables; b) imprecisa individualización de la víctima o damnificados; c) desconexióni entre el hecho y la prueba; d) falta de inmediatez con la comisión del hecho; e) falta de capacitación del personal policial interviniente, f) negativa a aceptar órdenes, g) falta de atención a las órdenes h) incompetencia u órdenes de la policía metropolitana a ignorar a la justicia nacional en lo criminal y correccional .

Es importante destacar , que durante los 10 días de duración del turno, parte del personal de la fiscalía a quien se viene adiestrando ,se dedica exclusivamente a la preparación de los casos que tramitan bajo el procedimiento de flagrancia, específicamente y de esta tarea, el obtener el sumario, la carga al sistema, reclamar a las comunas, activar la prueba, identificar y dialogar con la víctima entre otras tareas , sin dudas es la tarea de certificación de antecedentes que resulta crucial para el ofrecimiento de una solución alternativa del conflicto, y que requiere personal al que se está capacitando es la que más demora conllevo

Otro problema de relevancia que provoca serias dificultades durante los turnos judiciales, puntualmente con las denuncias recibidas de la Excma. Cámara del fuero, se verifica con motivo de aquellas denuncias que provienen del Ministerio Público Fiscal de CABA a través del sistema KIWI. En ellas se recolecta información precaria, tardía ,deficiente y muchas veces inconsistente en hechos que resultan de clara competencia de la Justicia Nacional Ordinaria, lo que debe ser modificado por medio de un oficio tanto a las autoridades contravencionales de la ciudad, como al mismo jefe de polícíade la polícía metropolitana por parte de la Procuración General de la Nación.-

Sin perjuicio que la suscripta lo hará personalmente , ya que es evidente que no es casual, sino que se empalma con los últimos fallos del TSJ, por los que por sentencia(no ley), se arrojan competencias que no les son propias dejando a los y las demandantes de justicia sin saber donde deben presentar sus recursos -

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Capacitaciones - Escuela de Capacitación MPF

Pedidos: Entiendo necesario seguir profundizando la oferta de cursos (a distancia) que versen sobre los nuevos institutos previstos en el Código Procesal Penal Federal, como ampliar la temática de género, y todo lo que verse sobre acusatorio y criminalística, valoración de prueba , y protocolos de medidas urgentes y abarcativas en los casos graves o relacionados .

Propuestas: reitero librar oficios a las autoridades locales tanto al jefe de la policía metropolitana y a su ministro como a las autoridades a cargo del sistema kiwi

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

14

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

14

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

9

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Vale aclarar que con motivo de los inconvenientes generados por la pandemia provocada por el COVID-19 y el ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) consecuente, durante el turno con el distrito judicial nro. 4 (mes de abril), esta Fiscalía no aplicó el procedimiento de Flagrancia en los casos con detenidos que fueron motivo de consulta.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se aplica en la Dependencia

302. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8

Sin Informe Anual presentado.

303. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9

HERRERA, Lucio Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente año ha sido un año marcado por la Pandemia del COVID 19, que ha afectado el Trabajo como consecuencia de las medidas de circulación, aislamiento y distanciamiento que oportumente fueron dispuestas por las autoridades. No obstante ello, al reanudarse las tareas presenciales por disposición del suscripto, se realizaron al comienzo tareas presenciales durante dos días a la semana por cada empleado, con el debido distanciamiento y en la actualidad se llevaron a cabo dos grupos de trabajo, organizados entre el mismo personal, por el cual asisten hasta tres dias a la semana, en grupos tipo burbujas.

Hasta el momento, gracias a Dios, el personal de la dependencia no se ha visto afectado por el Covid 19.-

Las tareas digitales dispuestas por los Juzgados que han cerrado sus puertas, han perjudicado el trabajo, pero poco a poco, el personal supera día a día dichos inconvenientes.

La Fiscalía aún no ha podido solucionar el problema de la afectación de servició provocada por las licencias de salud de una de las Prosecretarias.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

6

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

5

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Como consecuencia de la Pandemia Covid 19, el Juzgado 33 no habilitó la Sala de Audiencia Pública, para Flagrancia por lo que se suspendió su aplicación, optándose por el trámite común.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Si bien existió una charla informal sobre el instituto, nunca se materializó el pedido.

304. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10

VISMARA, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El contexto de la pandemia covid 19 fue determinante este año. Esto obligó a desarrollar nuevas habilidades que permitieran brindar el servicio de justicia en forma remota y virtual. El balance es sumamente positivo, porque se pudieron atender correctamente todos los casos que ingresaron en los turnos de este año. Las partes y el público en general pudo ser debidamente atendido por la mesa de entradas virtual. Se realizaron con normalidad audiencias en forma remota.

En definitiva, se han adquirido este año nuevas modalidades que, seguramente, serán necesarias en el futuro para poder brindar un buen servicio a los usuarios del sistema.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Es necesaria una reforma integral del CP, que vuelva a darle coherencia y logicidad.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Es imprescindible la puesta en marcha en forma total del CPP de corte acusatorio.

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Sería bueno tener instrucciones para el uso de los criterios de oportunidad ya vigentes.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

5

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

5

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

5

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se pudo utlizar el procedimiento con la misma frecuencia que en años anteriores, en particular por deficiencias que hubo con el juzgado para poder llevar a cabo audiencias remotas.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se utilizó

305. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11

TOGNI, Daniel Alejandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Pese al contexto general, el balance del año fue positivo puesto que la utilización de recursos informáticos, firma digital, trabajo remoto y de plataformas de videoconferencia implicaron un salto cualitativo que permite agilizar y desformalizar las investigaciones.-

Las videoconferencias se mostraron sumamente eficaces tanto para recibir declaraciones testimoniales como para los procedimientos de flagrancia, contribuyendo a resolver los casos simples de modo más ágil y efectivo, evitando desplazamientos y tiempo muerto entre audiencia y audiencia, producto de demora en el traslado del imputado o el arribo de víctimas o partes a la sede del tribunal.

Sería conveniente que la Policía de la Ciudad disponga de operadores telefónicos que trasladen las llamadas, a fin de agilizar las comunicaciones telefónicas.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Sin propuestas

Procesales

Temática 1

sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

34

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

30

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

34

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

34

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

30

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

13

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Se considera sumamente positivo el sistema remoto de audiencia inicial de flagrancia. Casos de escasa gravedad muchas veces consumen muchas horas producto de demoras en traslados o impuntualidades. Ello se soluciona mediante las audiencias por video ya que evitan traslados de detenidos y descomprimen el sistema de penitenciario.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No aplica

306. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12

Sin Informe Anual presentado.

307. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13

Sin Informe Anual presentado.

308. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14

Sin Informe Anual presentado.

309. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15

GARCIA, Mariana Fernanda

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar y dado las condiciones de emergencia sanitaria el home office ha sido una b¿novedad para todos Las causas en papel debieron ser esscaneadas, subidas al sistema de la corte para que las patres pudieran acceder, los abogaos enviaban mails en forma continua junto con los denunciantes debiendo atender sus demandas. En los meses de abril y mayo los Juzgados no estaban enviando los sumarios y luego ya para julio el trabajo se vio incrementado en cantidad debido a que se fueron recibiendo esos sumarios. Todo el personal ha debido adaptarse a esta nueva modalidad que ademas excede los horarios habituales de trabajo.

Ademas se ha incrementado el causal de trabajo ya que los Juzgados delegan el 100 por ciento de las causa, sumado a que se reciben sumarios policiales, de Camara y de todos los canales por medio de los cuales los particulares realizan denuncias.

Las dificultades se encuentran en obtener resultados de los organismos auxuliares de la Justicia es decir informes de Morgue, de Peritos , Camara Gessel, y sobre todo de Ciber crimen ya que informes a firmas como Facebook o Google tienen una demora de tres meses en elaborar sus informes. ,

Actualmente las Fiscalias cuentan con mucho trabajo ya que se delega todo lo que se recibe en el Juzgado, a ello sumar los casos las denuncias policiales, las que se presentan en Camara, las que se presentan por correo o mail y las de Kiwi que hace que cada dia de turno de Camara ingresen entre 10 a 20 sumarios diarios.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna / Sin propuesta

Temática 2

Ninguna / Sin propuesta

Temática 3

Ninguna / Sin propuesta

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

9

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

9

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los primeros meses del aaño esta Fiscalia se estuvo de turno los meses de enero y marzo. Asi que se pudo realizar el trabajo en forma normal. Los turnos sucesivos fue mas dificil concretar audiencias de flagrancia, ya que cono se menciono anteriormente todos nos vimos obligados a adaptarnos a esta nueva modalidad, videos, zoom y demas y las complicaciones que surgian de los mismos, encontrando mucha resistencia de los Tribunales para realizarlas y organizar esas audiencias.

Asi que en lo que resta del año se ha trabajado sin audiencias de flagrancia dado que tambien se complicaba el tema de obtener en el momento de la consulta la presencia de testigos, la existencia de camaras y demas elementos que permitian poder realizar una audienca en esos temrinos. por eso ha sido dificultoso aplicar tal procedimiento.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No he tenido ninguna presentacion de tal propuesta.

310. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16

CUÑARRO, Monica Lilian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En materia de investigaciones judiciales, en el transcurso del presente año principalmente se realizaron investigaciones vinculadas a la problemática de la violencia de género, delitos contra la integridad sexual y aquellos hechos relacionados a la comisión de delitos urbanos contra la propiedad (robo, hurtos, etcétera)

En orden a la problemática de violencia de género, la Fiscalía continuó otorgándole prioridad al contacto con las víctimas, a los fines de un adecuado asesoramiento y acompañamiento, tanto en lo vinculado a la asistencia a determinados actos procesales, como al resguardo personal para garantizar la seguridad e integridad física de las denunciantes.

Por otro lado, hemos procurado integrar el trabajo con las áreas de la Procuración General de la Nación, como UFEM y DOVIC, a los fines de promover intervenciones eficaces y abarcativas de todas las cuestiones que registran hechos de estas características.

Al igual que como hemos sostenido en informes anuales anteriores, resulta un obstáculo a los fines de alcanzar el éxito en las investigaciones, las cuestiones probatorias. En particular, porque la carga de la prueba sigue recayendo sobre la víctima (sobre todo en delitos contra la integridad sexual), que además se encuentra generalmente, en un proceso de reconstrucción emocional luego de los hechos que la damnificaron.

Con relación a los delitos callejeros o el delito urbano, si bien en los casos puntuales, hemos podido dar respuestas a las víctimas, lo cierto es que se registra un patrón de hechos delictivos vinculados al robo de aparatos de telefonía celular. Al respecto, se sigue a la espera de políticas de prevención policial para desbaratar los negocios que resultan de este tipo de hechos, lo que daría un impacto positivo en términos de reducción de la criminalidad, pero también, permitiría una litigación penal más estratégica por parte del Ministerio Público Fiscal, esto es, poder abarcar el fenómeno criminal en toda su extensión, y no sólo en el hecho aislado.

Seguimos viendo con preocupación la inactividad de las fuerzas de prevención en tareas de investigación criminal que permitan brindar información acerca de la producción de delitos complejos y organizados.

Por tal motivo, considero que la situación amerita una intervención por parte de la Procuración General de la Nación a los fines de articular con las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que redunde en la implementación de políticas activas de investigación criminal.

Por otro lado, más allá de que este año comenzaron a implementarse algunas de las facultades previstas en el nuevo Código Procesal Penal Federal, se siguen advirtiendo dificultades con relación a la doble función que todavía mantienen los jueces nacionales en lo criminal y correccional de instrucción, que siguen siendo directores de la investigación en los procesos penales que se rigen por el procedimiento común.

Esta situación, implica la ausencia de una política de persecución penal más eficiente, no en términos de los hechos aislados que se registran, sino porque se carece de una mirada que abarque la contextualización de los diversos fenómenos criminales de los denominados delitos urbanos

En efecto, sigue pendiente la implementación de un nivel de coordinación institucional entre los fiscales de instrucción y las fuerzas de seguridad a nivel local, que permitiría recabar mejor y más información para lograr éxito en las investigaciones, pero también para alcanzar una reducción en los índices delictivos delito.

Además, se registra un importante número de casos en los que no se puede identificar a los imputados, lo cual importa una creciente demanda de tareas administrativas que lejos está de dar respuestas concretas a la ciudadanía. No hay de momento, conexión entre hechos con imputados NN que nos puedan brindar información sobre modalidades delictivas, lugares de comisión o patrones estructurales que nos permitan dar cuenta de algún fenómeno criminal.

Con relación a otro tipo de delitos -no urbanos – contra la propiedad, el caudal de casos es limitado, lo que nos ha permitido alcanzar buenos resultados en imputaciones por delitos de estafas y otras defraudaciones.

También hemos podido afianzar una correcta labor en investigaciones vinculadas a delitos contra la integridad sexual. En este aspecto, sigue siendo notoria la comisión de estos hechos en el ámbito intrafamiliar y en las zonas más empobrecidas de la ciudad. En tal aspecto volvemos a resaltar la labor de DOVIC y particularmente de las agencias territoriales de acceso a la justicia (ATAJO) que han podido colaborar para contactar a las víctimas y trabajar con testigos, además de los acompañamientos a los que hemos aludido, lo cual redunda en una buena imagen de gestión hacia las personas ofendidas por estos hechos y su núcleo vincular.

Finalmente, sin perjuicio de que en el apartado dedicado a la labor realizada bajo el marco normativo de la Ley 27272, debemos destacar que también este tipo de procedimientos ha permitido resolver rápidamente algunos conflictos bajo las modalidades de salidas alternativas (suspensión de juicio a prueba, juicios abreviados, y más recientemente conciliaciones y aplicación de principios de oportunidad).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Respecto a este punto, tal como lo hemos mencionado en informes anteriores, consideramos que resulta necesario avanzar en la redacción de un nuevo código penal que unifique las diversas leyes penales que hoy forman parte del catálogo de normas penales que hacen al trabajo cotidiano del Ministerio Público Fiscal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Respecto a este punto, consideramos imprescindible la implementación completa del Nuevo Código Procesal Penal Federal (denominación según art. 1° Ley 27482), Ley 27063.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Insistimos en que resulta indispensable la unificación de criterio respecto de los distintos criterios de disposición de la acción penal actualmente vigentes, y adecuar los lineamientos de política criminal en este punto.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

99

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

72

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

99

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

72

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

99

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

72

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

30

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

18

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En ocho casos en los que se implementó el procedimiento establecido por la Ley 27272, finalmente se decidió que la investigación se continuara bajo las reglas del procedimiento común, ya sea por una cuestión de estrategia de defensa debido a causas conexas respecto de los imputados o porque se requería realizar otras medidas de prueba que excedían el plazo previsto en la normativa.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

311. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17

OBERLANDER, Cinthia Raquel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El trabajo virtual fue dificultoso. Obviamente, el rendimiento cayó en general y se acumularon muchas causas.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas.

nnguna.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

70

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

53

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

70

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

53

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

6

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

20

Abreviado

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

32

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no.

312. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18

Sin Informe Anual presentado.

313. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19

MAINARDI, Martin Alfredo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente año 2020 ha sido sin dudas marcado por la pandemia de COVID 19 que aún nos afecta y condiciona. Sin embargo, a pesar de las dificultades la fiscalía cumplió adecuadamente con sus obligaciones y luego de los primeros meses del aislamiento y feria decretados comenzó a tramitar de manera remota todos los expedientes en trámite, no solo los generados durante los turnos y los de temáticas incluídas en las Acordadas de la Corte.

Claramente la mayor dificultad vino dada de la necesidad de adaptarse a una modalidad de trabajo diferente, despojada del papel, y en la que sin demasiadas guías o protocolos se debió avanzar de todos modos. El trabajo remoto desde los hogares absorvió paulatinamente la totalidad de las tareas a realizar e incluso la atención alpúblico se manejo mediante teléfono (se desviaron las lineas a teléfonos particulares de los agentes de la dependencia) y por el correo oficial. Ya avanzada la cuarentena, la concurrencia a la fiscalía comenzó a organizarse de manera restringida con la previsión de solo un empleado o funcionario obligatorio por día, sin perjuicio de que quien necesitara trabajar desde la oficina pudiera hacerlo.

los recursos provistos por la PGN fueron limitados y lo cierto es que para llevar adelante esta compleja situación todos y cada uno de nosotros hemos puesto a disposición del MPF nuestros teléfonos celulares y nuestras computadoras personales, más allá de los servicios necesarios para conectarse a Internet y poder trabajar de manera remota.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ley orgánica del MPF

Implementación de las funciones de ASISTENTE FISCAL

Dicha figura está contemplada en la ley de Ministerio Público y su implementación entiendo que dependería de una Resolución que lo reglamente.

Considero que sería de suma utilidad legitimar esa función en nuestros colaboradores actuales, cuanto menos en los cargos de oficial y superiores, ya que de ese modo las tareas que hoy se delegan en ellos y que no pueden atribuirse su realización a título personal podrían volcarse en la tramitación del caso como realizadas por un "asistente fiscal", designado legalmente por el Fiscal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

17

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

13

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

17

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

13

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

17

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

13

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

datos estimados ya que no existe en funcionamiento para las flagrancias, dentro de este fuero del MPF, un sistema oficial de registración de los casos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no se aplica el instituto en el fuero que integro

314. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20

DONOSO CASTEX, Carlos Mariano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Ha sido un año difícil por la pandemia. La fiscalía debió adaptarse a la modalidad de trabajo remoto y lo hizo en una forma excelente. A lo largo del año se hicieron 83 juicios de flagrancia, todos con intervención personal del titular de la fiscalía. 62 de esos juicios fueron hechos a través del sistema "Zoom". Hoy en día se toman a diario declaraciones a distancia a través de "Whatsapp" o "Zoom". El trabajo no se ha resentido ni acumulado. La fiscalía se encuentra perfectamente al día. Ha sido un gran esfuerzo y destaco la labor de todo el equipo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Conciliación

Se debería prohibir que aquellas personas que fueron beneficiadas con el instituto de la conciliación en los últimos diez años tengan la posibilidad de obtener una salida alternativa del proceso penal por esa vía nuevamente. Idéntica prohibición debería caberles a quienes registren suspensiones del proceso a prueba o condenas durante el mismo período de tiempo (diez años).

Procesales

Temática 1

Organización del MPF

Se deberían unificar las fiscalías criminales y correccionales con las que intervienen ante los tribunales orales, de forma tal que el mismo fiscal intervenga a lo largo de todo el proceso: investigación y juicio oral.

De instrucciones generales

Temática 1

Conciliación

Se debería dictar una instrucción general que impida a los fiscales convalidar la extinción de la acción penal por conciliación cuando el acusado registre antecedentes condenatorios. Ello, por razones de política criminal.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

98

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

83

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

98

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

83

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

4

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

59

Cantidad de causas

50

Abreviado

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

15

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

19

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna en particular.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna en particular.

315. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21

VASSER, Carlos Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año ha sido particularmente especial como consecuencia de la pandemia por COVID 19 que nos ha tocado vivir. Ello llevó a la necesidad de modificar muchas cosas vinculadas con la organización del trabajo pero no por ello el rendimiento se ha visto afectado.

Como lo señalara en los informes anuales anteriores, nuevamente este año 2020, destaco el hecho de haberse transformado toda la estructura de la Policía Federal y/o de la ciudad, en las denominadas "Comunas" y la falta de organización de éstas, tanto en todo aquello vinculado con las consultas durante los turnos, como así también en la tramitación de los sumarios correspondientes una vez finalizado el periodo de turno.

Mucho mas se ha notado a la hora de tener que celebrar las audiencias de flagrancias con personas detenidas en distintas comunas, presentandose numerosas demoras y dificultades por carecer las mismas de los medios adecuados para llevar adelante las audiencias en cuestión. Carecen de conexion a internet, no tienen computadoras para realizarlas, cuentan con un solo telefono celular para que la defensa se comunique con el detenido y a su vez ese mismo telefono es utilizado para la realizacion de las audiencias.

Insisto nuevamente en este informe que seguramente su creación ha sido pensada para mejorar el sistema, pero debo señalar que desde su implementación la sensación sigue siendo de desconcierto, y ello indefectiblemente trae aparejadas consecuencias en materia de seguridad y en la calidad de la prestación del servicio de justicia.

Ese desconcierto se ha notado no sólo en quienes tenemos a cargo la prestación del servicio de justicia sino en los propios integrantes de las fuerzas de seguridad quienes en la mayoria de los casos no saben a qué autoridad judicial deben efectuar la consulta, no conocen

los límites que abarca la jurisdicción en la que prestan servicios en tanto hoy se encuentra delimitado por calles, y muchas veces escriben en las actuaciones que labran circunstancias diferentes a las que se les dice y/o dictan.

De igual manera destaco nuevamente al igual que en los años anteriores, la falta de los test de drogas y alcohol en las dependencias policiales en tanto en muchos casos, el preventor ha dicho al momento de la consulta que el prevenido se encontraba en perfectas condiciones lo que implicó que la Fiscalía decidiera implimirle trámite de flagrancia. Sin embargo al momento de celebrarse la audiencia inicial, se observó agregado al sumario informes médicos que daban cuenta de problemas vinculados a la culpabilidad del imputado precisamente por intoxicación alcoholica y/o de estupefacientes. De haber contado la dependencia con los test correspondientes, tales extremos se pudieron haber conocido de antemano y adoptar los temperamentos que correspondían.

También vuelve a ser tema de análisis la conformacion de las comunas, las cuales si bien no son responsabilidad de la Procuración General de la Nación, entiendo que debe hacerse saber a las autoridades que correspondan la necesidad de modificar la conformación de alguna o varias de ellas. Así no puede sostenerse que la Comuna 1 abarque una jurisdicción tan grande, en la que se encuentran dos puntos neurálgicos en el mapa del delito como los son Retiro en la que se encuentra no sólo la denominada Villa 31 sino la estación de trenes y micros; y en el otro extremo el barrio de Constitución, compuesta ésta por al menos lo que anteriormente eran aproximadamente 10/12 comisarias; cuando al mismo tiempo otras Comunas abarcan una jurisdicción mucho menor en su extensión.

Y vinculado a la conformación de las Comunas, se encuentra el denominado Departamento Policial, el cual pese a la Acordada emanda de la Cámara de Apelaciones del fuero, sigue aparejando confusiones a la hora de efectuarse las consultas con las distintas fiscalías de turno, en tanto son tantas las Divisiones que la conforman que no se sabe si la misma corresponde a la Comuna o al Distrito aludido. Y ello de la mano con el hecho de encontrarse una persona privada de su libertad y el funcionario policial tratando de esclarecer cuál es la autoridad judicial que habrá de evacuarle la consulta respectiva.

Destaco nuevamente altamente positivo los convenios celebrados para el acceso a información a la base de datos del Registro Nacional de Reincidencia y RENAPER.

Sigue presentandose como un problema aun sin resolver la constatación del domicilio de las personas detenidas en casos de flagrancias especialmente cuando las mismas declaran poseer domicilio en el gran Buenos Aires, ya que los organismos requeridos alegan no contar con los medios para colaborar en la diligencia encomendada en tiempo y forma lo que demora aún más el inicio de las audiencias.

He encontrado numerosos problemas con los examenes médicos realizados a los detenidos en flagrancia en tanto en todos los informes se consigna a modo de "plancha preestablecida" que el imputado se encuentra lucido orientado en tiempo y espacio y que comprende la situación, y resulta que luego a través del examen del Cuerpo Médico Forense se determina que el mismo resulta inimputable.

Tambien destaco como falla la falta de asignación de teléfonos celulares de manera permanente a las dependencias para las cuestiones inherentes al turno, post turno y de aquellas diligencias que se dispongan que requieren consulta inmediata fuera del horario judicial.

También hemos notado este año lo dificultoso que resulta mantener al día el registro de causas en el sistema de registro FiscalNet, en tanto las causas que son ingresadas por los Juzgados

automaticamente se transfieren al sistema y nos encontramos con dobles registros de causas e incluso con registro de causas que pertenecen a otras dependencias del Ministerio Público Fiscal. .

Por lo demás, como ya dijera y pese al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto como conmsecuencia de la pandemia, el desarrollo de las actividades propias de la dependencia ha sido sumamente satisfactorio, registrando excelentes estadisticas en los tiempos de tramitación de los expedientes, respuestas de vistas, remisión de actuaciones a la etapa de juicio oral y esclarecimiento de los conflictos traidos a conocimiento, merced al compromiso asumido en tal sentido por todo el equipo que conforma la Fiscalía a mi cargo.

Igual resultado ha arrojado el trámite de todas aquellas causas a las que se les dio trámite de flagrancia.

Del mismo modo continuamos en permanente crecimiento y fortalecimiento de los lazos con las víctimas de los delitos en procura de dar inmediata respuesta a sus pretensiones y brindarles la contención que cada caso merece.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Identificacion de telefonia

Como señalara el año anterior si bien se ha implementado el registro de titularidades de telefonos celulares en todas sus modalidades de contratación, con la debida identificación de sus usuarios, entiendo que deben extremarse los recaudos para crear mecanismos que permitan corroborar fehacientemente la identidad declarada ante la compañía prestadora del servicio ya que en muchos casos ya se han advertido que los numeros de documentos de identidad declarados son inexistentes.

Temática 2

Protección de testigos e imputado colaborador

La posibilidad de poder incorporar testigos de identidad reservada en todas las causas penales ya que muchos se muestran temorosos a la hora de colaborar en las investigaciones por temor a represalias contra ellos o su grupo familiar.

Temática 3

Cédulas Electrónicas

La posibilidad de que desde la Fiscalia se puedan librar cedulas electronicas a las partes, maxime aun cuando son numerosas las causas cuya investigacion esta en cabeza del Ministerio Publico Fiscal.

Procesales

Temática 1

protocolos de actuación

En materia de extincion de la accion, conciliacion, reparacion integral

Temática 2

protocolos de actuación

Protocolos de actuaciones en causas de violencia de genero en las cuales una vez iniciada la investigacion la denunciante/damnificada decide no colaborar mas con la causa y su voluntad de desistir de la denuncia realizada por cuanto volvio a convivir con su agresor.

De instrucciones generales

Temática 1

protocolos de actuación

Protocolos de manera de actuacion en casos de suspension a juicio a prueba desistida por el imputado y postura del Ministerio Publico Fiscal

Temática 2

protocolos de actuación

En materia de causas de genero en las cuales una vez iniciada la investigacion la denunciante decide que no quiere colaborar mas con la investigacion y quiere desistir de la denuncia

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

32

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

15

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Sobreseimiento

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La aplicacion de la ley de flagrancia este año ha sido dentro de todo muy satisfactoria pese a las complicaciones que se presentaron a la hora de celebrar las audiencias de manera remota.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No lo hemos aplicado en ninguna causa.

316. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22

CUBRIA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Pese a la difícil situación que atravesó el país, y el servicio de justicia en particular, el balance fue positivo. Demás está decir que resultó -y sigue resultando- muy complejo y complicado trabajar en las condiciones actuales. Ello claro está, sin dejar de reconocer algunos beneficios que supongo subsistiran en el futuro, aún sin pandemia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

- - -

Como dije en años anteriores, considero que debería elaborarse una figura específica para el denominado "secuestro virtual", hoy calificada como estafa o extorsión, según el azar de los tribunales, con penalidades muy disímiles. Deszconosco si ello fué tratado, tomado o descartado en el proyecto de Código Penal de la Nación que se encuentra actualmente en estudio en el HCN.

Procesales

Temática 1

Futuro del fuero Nacional en lo Criminal y Correccinal

Antes de emitir opinión sobre alguna reforma procesal, debería conocer la suerte que depara al fuero nacional, que según los distintos proyectos que circulan, pareciera que terminará fusionado, desintegrado, transformado o traspasado.

De instrucciones generales

Temática 1

Régimen de licencia

Debería autorizarse la posibilidad de "partir" o dividir la licencia de enero en decenas, al menos para el fuero Nacional en lo Criminal y Correccional, para que coincida con los períodos del turno policial.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

- - - - -

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se aplicó este instituto a proceso alguno.

317. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23

RETES, Marcelo Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este ha sido un año muy particular, especialmente a partir del mes de marzo pasado cuando se decreto el A.S.P.R.O. por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

La mas que centenaria habitualidad a trabajar con papel se vio de pronto alterada de un dia para el otro ante la imposibilidad de concurrir fisicamente a nuestros lugares de trabajo. La computadora, internet y el telefono se convirtieron de la noche a la mañana en nuestras herramientas de trabajo.

Afortunadamente la mayor parte del personal posee un ordenador. No obstante ello, no todo el mundo conoce el mundo de la tecnología como otros motivo por el cual hubo que "actualizar" a algunos e intentar que todos pudieran utilizar herramientas informaticas gratuitas que reemplazaran el material de trabajo con que contamos en la deoendencia fisica de cada fiscalia.

Como dificultad se podria mencionar que el principal ha sido habituarse a este nuevo sistema de trabajo a distancia y la carencia de muchos de conocimientos y de medios de acceso al sistema por parte de los agentes del Poder Judicial, los Ministerior Públicos y las Fuerzas de Seguridad.

Se puede decir que en el caso de la justicia en general y la penal en particular, se trabajó a costa del esfuerzo y la inversión económica individual de cada agente, ello a pesar de las furibundas criticas que hubo que aguantar por parte de políticos y de la prensa. Los agentes del Ministerio Público -y por que no del Poder Judicial- han tenido que soportar a su costa el servicio de internet y la adquisición de elementos informaticos (telefonos modernos, escaners, camaras, microfonos, etc.)para mantener el sistema en funcionamiento.

La limitacion por parte de la C.S.J.N. de la cantidad de informacion que se puede subir asl sistema de consultas del Poder Judicial resulta un obstaculo importante ya que las causas digitalizadas y no pocos dictamentes resultan muy pesados para enviar a los juzgados por esa via.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El aislamiento Social hizo disminuir en forma notable la cnatidad de hechos de flagrancias e, incluso, los delitosd en general. El relajamiento de las medidas de aislamiento hizo que, nuevamente, se incrementen dichos delitos. No obstante, el rechazo durante este período ha sido la habitualidad dado que -mas alla de las dificultades para preparar una audiencia de resolucion rapida en la que se debe decidir la libertad de las personas-, no se han dado las condiciones para contar con todos los elementos de prueba en tiempo y forma.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

318. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24

RETES, Marcelo Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Temática 2

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Temática 3

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Procesales

Temática 1

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Temática 2

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Temática 3

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

De instrucciones generales

Temática 1

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Temática 2

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Temática 3

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

12

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

12

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

12

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

12

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

12

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

12

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Me remito al informe brindado para la Fiscalia nro. 23

319. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25

MAINARDI, Martin Alfredo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente año 2020 ha sido sin dudas marcado por la pandemia de COVID 19 que aún nos afecta y condiciona. Sin embargo, a pesar de las dificultades la fiscalía cumplió adecuadamente con sus obligaciones y luego de los primeros meses del aislamiento y feria decretados comenzó a tramitar de manera remota todos los expedientes en trámite, no solo los generados durante los turnos y los de temáticas incluídas en las Acordadas de la Corte.

Claramente la mayor dificultad vino dada de la necesidad de adaptarse a una modalidad de trabajo diferente, despojada del papel, y en la que sin demasiadas guías o protocolos se debió avanzar de todos modos. El trabajo remoto desde los hogares absorvió paulatinamente la totalidad de las tareas a realizar e incluso la atención alpúblico se manejo mediante teléfono (se desviaron las lineas a teléfonos particulares de los agentes de la dependencia) y por el correo oficial. Ya avanzada la cuarentena, la concurrencia a la fiscalía comenzó a organizarse de manera restringida con la previsión de solo un empleado o funcionario obligatorio por día, sin perjuicio de que quien necesitara trabajar desde la oficina pudiera hacerlo.

los recursos provistos por la PGN fueron limitados y lo cierto es que para llevar adelante esta compleja situación todos y cada uno de nosotros hemos puesto a disposición del MPF nuestros teléfonos celulares y nuestras computadoras personales, más allá de los servicios necesarios para conectarse a Internet y poder trabajar de manera remota.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ley orgánica del MPF

Implementación de las funciones de ASISTENTE FISCAL

La figura del asistente fiscal esta contemplada en la ley de Ministerio Público y su implementación entiendo que dependería de una Resolución que lo reglamente.

Considero que sería de suma utilidad legitirmar esa función en nuestros colaboradores actuales, cuanto menos en los cargos de oficial y superiores, ya que de ese modo las tareas que hoy se delegan en ellos y que no pueden atribuirse su realización a título personal podrian volcarse en la tramitación del caso como realizadas por un "asistente fiscal" designado legalmen

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

36

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

32

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

36

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

32

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

36

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

32

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

12

Abreviado

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

16

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los números indicados pueden no ser exactos ya que no existe en funcionamiento para las flagrancias, dentro de este fuero del MPF, un sistema oficial de registración de los casos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En la fiscalía a mi cargo no se ha utilizado el instituto del arrepentido.

320. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26

LUGONES, Patricio Lorenzo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como se viene mencionando año tras año, los inconvenientes que se suscitan con los requerimientos de intervención al Cuerpo Médico Forense, vinculados a las cuestiones relacionadas con la investigación de delitos contra la integridad sexual en la que se ven involucrados menores de edad sigue sin tener mejoría. La obtención de turnos para que menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, demoran el trámite del expediente.

Por otro lado, el desempeño del personal de la Policía de la Ciudad, de las distintas Comunas Vecinales, repercute negativamente en la labor diaria de la Fiscalía, debido a la inexperiencia, poco conocimiento e ineficacia de gran parte de su personal, quienes están faltos de capacitación y experiencia para los casos en los que deben intervenir.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

50

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

39

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

50

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

39

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

48

Cantidad de causas

38

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

321. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27

MUNILLA LACASA, Marcelo Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática mas destacada para esta Fiscalía resulta la distancia entre esta sede y los tribunales en atención a las audiencias de flagrancia a las que hay que concurrir que demandan una inversión de varias horas. Si bien este año la pandemia obligó a realizar trabajos en forma remota, la dificultad podría nuevamente presentarse. La remisión de expedientes y efectos también corren la misma suerte. En el caso de esta Fiscalía que integró la de Distrito de Parque Patricios y Nueva Pompeya, una vez disuelta, me han sido sacado dos cargos jerárquicos (secretarios) que se asuma al fallecimiento de un tercero, sin considerar el trabajo residual que dejaba la Fiscalía de Pompeya (vale aclarar que ésta estuvo de turno 15 años consecutivos los 365 días del año) debilitando así la atención del turno y tramite de actuaciones. Por su ubicación, me encuentro subrogando la Fiscalía Criminal y Correccional n° 27 (también ex integrante de la de Distrito) por lo que la pérdida de esos cargos ha dañado la organización del trabajo.

Puedo reiterar aquí lo informado en el 2019.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Flagrancia

Debería reglamentarse en forma precisa las cuestiones vinculadas a la flagrancia y la entrada en vigencia de algunas normas del Código Procesal Penal Federal.

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

La PGN debería redactar pautas de actuaciones ante la implementación de artículos aisalados del nuevo sistema procesal

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

imposible responder este ítem. Llevaría incontables horas reunir esa información y con la cantiodad de trabajo que pesa sobres estas Fiscalía impide que dedique tiempo a ello.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

322. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28

LUGONES, Patricio Lorenzo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Uno de los inconvenientes que se viene suscitando año tras año tiene que ver con los requerimientos de intervención al Cuerpo Médico Forense, vinculado mas que nada a las cuestiones relacionadas con la investigación de delitos contra la integridad sexual en la que se ven involucrados menores de edad. La obtención de turnos para que menores presten

declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, demoran el trámite del expediente.

La desorganización que hoy existe en la Policía de la Ciudad, la inexperiencia en gran parte de su personal y el desconocimiento de su labor del día a día, repercute negativamente en la labor diaria de la Fiscalía, tornándola desgastante e ineficaz a causa de ello.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna

Temática 2

Ninguna

Temática 3

ninguna

Procesales

Temática 1

Ninguna

Temática 2

ninguna

Temática 3

Ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

NInguna

Temática 2

Ninguna

Temática 3

NInguna

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

30

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

26

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

26

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

29

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

25

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

8

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin consideraciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

323. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29

HERRERA, Lucio Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente año ha sido conflictivo por el COVID 19, pero gracias a Dios, mi personal no ha sufrido dicha afectación por el momento no obstante concurrir a la dependencia tres veces a la semana, a los efectos de poder solucionar el arduo trabajo del doble turno de la dependencia con los Juzgados 4 y 60.

Como medida de prevención las tares se hacen por medios electrónicos intentando que no exista atención al público, pero aún la dependencia no cuenta con equipos para tareas por Zoom en más de un despacho o en más de una PC; por lo que debimos innovar con lo recursos que contábmos y materializar audiencias telefónicas, las que en variados casos eran avaladas con

el envío de una copia a la dirección de correo de mail, aportado previamente por la parte (testigo/víctima/denunciante) .

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

34

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

31

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

27

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

4

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

16

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

10

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Durante la Pandemia del Covid 19, los Juzgdos cerraron las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados, sin habilitarlas hasta la fecha.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Si bien existieorn charlas informales en algunos casos sobre la posibilidad del instituto del arrepentido, las mismas no se formalizaron.

324. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30

SANCHEZ, Marcela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Evidentemente, el desempeño de la tarea este año fue condicionado por las limitaciones que impuso la pandemia del coronavirus, no obstante lo cual, al igual que el resto de las dependencias, se ha podido restituir el trabajo mediante actuación remota y digital de los actuados. Con el transcurso del tiempo, se ha podido retornar, con las restricciones del caso, a las labores presenciales; operándose limitadamente, pero con mayores aperturas conforme así eran dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales. Ello ha implicado un importante esfuerzo, para adecuar la tarea y poder cumplirla dentro de las limitaciones materiales y sociales impuestas por la cuarentena.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad. Conciliación. Reparación integral.

Resultaría de utilidad contar con criterios generales en estas materias, en pos de aplicar principios y circunstancias uniformes.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

52

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

46

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

52

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

46

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

50

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

44

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

17

Abreviado

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

20

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Se vuelve a señalar la importancia de la función de los Auxiliares Fiscales, indispensables para la labor tanto en audiencias de este régimen especial, como la labor diaria en causas de trámite ordinario.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

325. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31

SOLIMINE, Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año ha sido de características excepcionales, de tener en cuenta la pandemia por COVID 19, de público conocimiento, la cual tuviera inicio en el mes de marzo. Sin perjuicio de ello, a pesar de las dificultades que ello conllevó, a merced del compromiso del personal que me acompaña (quien tuvo que adaptarse al trabajo remoto desde sus hogares, e incluso, haciendo uso de sus bienes personales y gastos que ello implicara), nos hemos adaptado a tal sistema de trabajo (como así también se ha adoptado un sistema de guardia física en la sede de la Fiscalía por turnos), llevando adelante una gestión que puede estimarse como aceptable, con un caudal de causas sustentable, procurando, como siempre, brindar respuestas que respeten estándares de calidad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Como ya he sostenido anteriormente, sería pertinente someter a discusión el proyecto de reforma al Código Penal.

Temática 3

Policía Judicial Pornografía infantil

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

La implementación progresiva de algunas normas del CPPF ha generado distintos estándares en los operadores. Así algunos Juzgados interpretan que el pedido de sobreseimiento debe ser notificado a la víctima para pueda pedir el control ante el Fiscal de Cámara. Incluso, algunos exigen ello frente a dictamenes de archivo o de desestimación.

En cambio, otros juzgados no lo exigen y entienden que lo revisable es la decisión jurisdiccional que dispone esos temperamentos.

Estos diferentes criterios merecen ser unificados.

Temática 2

Proyecto de ley de reforma judicial y la Justicia Nacional

El proyecto de ley con media sanción del Senado prescinde de los RRHH del Fuero, altamente capacitados, y brinda un sistema de opción a los agentes en un corto plazo, sin que

quienes debamos ejercer dicha opción sepamos en concreto cuál será nuestro destino y funciones en el caso de quedarnos o de aceptar ser transferidos al ámbito de la CABA. Tanto desde la política judicial como desde la perspectiva individual, tal regulación normativa no parece satisfactoria.

Temática 3

Reforma del MPF

El proyecto de ley de reforma del MPF merece las observaciones que se han efectuado desde las Asociaciones Profesionales, pues debilita la independencia del MPF. El cambio de mayoría para designar al Procurador General y la injerencia de la Comisión Bicameral del Congreso son muestra de ello.

De instrucciones generales

Temática 1

Flagrancia

Desde la PGN sería deseable que se implementaran soluciones para los trámites de flagrancia (pensar en una Unidad de Flagrancia, podría ser una posibilidad).

Temática 2

Coordinación - Fiscalías y Unidades Especiales

Que las Fiscalías temáticas no sólo intervengan haciendo sugerencias de pruebas, sino tramitando causas que se les encomienden.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

24

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

19

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

24

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

19

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

24

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

19

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

6

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el marco de dos audiencias de flagrancia se arribó a conciliaciones, y otros dos procesos fueron remitidos a otras dependencias por conexidad.

Se aclara sobre este punto que la informacion consignada corresponde a los registros de la dependencia en lo que hace a los turnos de los meses de enero, marzo, junio, agosto y octubre, no computandose lo relativo al próximo turno que comenzará el 21/12.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se ha utilizado el instituto

326. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32

ZONI, Juan Pedro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente años el principal inconveniente que se presentó fue el cambio de modalidad de trabajo, de la presencial en la Fiscalía a la virtual por trabajo remoto desde las casas de los empleados. Esto generó en los primeros meses del año atrasos en las investigaciones. Los principales inconvenientes se presentaron durante el Aislamiento Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder ejecutivo Nacional y luego se fue normalizando la gestión del los casos durante los últimos meses del año.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Durante el presente año no se le asignó a ningún caso el trámite de la ley 27.272. Al respecto se aclara que recién en el mes de marzo me hice cargo de l Fiscalía, por lo que desde el inicio de mí gestión existió la Pandemia generada por el Virus COVID 19. En orden a ello, al pasar a gestión de los casos a ser virtual por el ASPO, no habilité el trámite acotado de ese tipo de procesos por considerar que no pueden ser desarrollados de manera adecuada a través de estas vías de comunicación remotas.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No realicé ningún acuerdo en los términos de la ley

327. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34

ZONI, Juan Pedro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente año lo mas conflictivo que se presentó fue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, que implicó cambiar la modalidad de trabajo presencial a una modalidad remota. En el marco de estas disposiciones fue muy complejo gestionar los casos, avanzando poco a poco a un sistema de gestión virtual que en los últimos meses del año fluía casi con normalidad. Esto implico muchos atrasos en el avance de las investigaciones, en tanto algunos de los colaboradores de la Fiscalía no contaban con las herramientas adecuadas para afrontar el trabajo desde sus hogares.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

11

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

11

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

A partir de la vigencia del ASPO no se han dispuesto más audiencias de flagrancia, en tanto considero que la virtualidad en estos procesos no resulta ser adecuada para la solución mas eficiente y eficaz del conflicto.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

NO he suscripto ningún acuerdo en estos términos

328. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35

MAHIQUES, Ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante del año estuvo vinculada a la adaptación del personal al trabajo remoto como consecuencia del aislamiento por la pandemia del COVID-19. Los primeros meses fueron de gran dificultad, sobre todo durante los turnos judiciales. Advertimos que aún cuando el personal de la Fiscalía estaba en condiciones de llevar adelante la tramitación de los expedientes, las dependencias policiales, mayormente, carecían de conectividad y medios tecnológicos para cumplir las directivas impartidas. La situación mejoró durante el segundo semestre del año.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

50

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

45

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

38

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

45

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

38

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

45

Cantidad de causas

38

Abreviado

Cantidad de personas

35

Cantidad de causas

30

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

329. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36

MUNILLA LACASA, Marcelo Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática mas destacada para esta Fiscalía resulta la distancia entre esta sede y los tribunales en atención a las audiencias de flagrancia a las que hay que concurrir que demandan una inversión de varias horas. Si bien este año la pandemia obligó a realizar trabajos en forma remota, la dificultad podría nuevamente presentarse. La remisión de expedientes y efectos también corren la misma suerte. En el caso de esta Fiscalía que integró la de Distrito de Parque Patricios y Nueva Pompeya, una vez disuelta, me han sido sacado dos cargos jerárquicos (secretarios) que se asuma al fallecimiento de un tercero, sin considerar el trabajo residual que dejaba la Fiscalía de Pompeya (vale aclarar que ésta estuvo de turno 15 años consecutivos los 365 días del año) debilitando así la atención del turno y tramite de actuaciones. Por su ubicación, me encuentro subrogando la Fiscalía Criminal y Correccional n° 27 (también ex integrante de la de Distrito) por lo que la pérdida de esos cargos ha dañado la organización del trabajo.

Puedo reiterar aquí lo informado en el 2019.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Flagrancia

Debería reglamentarse en forma precisa las cuestiones vinculadas a la flagrancia y la entrada en vigencia de algunas normas del Código Procesal Penal Federal.

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

La PGN debería redactar pautas de actuaciones ante la implementación de artículos aisalados del nuevo sistema procesal

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

imposible responder este ítem. Llevaría incontables horas reunir esa información y con la cantiodad de trabajo que pesa sobres estas Fiscalía impide que dedique tiempo a ello.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin comentarios

330. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37

MONTELEONE, Romina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año tan particular pudimos trabajar igualmente desde el inicio en forma remota, sin embargo la mayor problemática fue los diferentes sistemas informáticos existentes entre RUFIANN, FISCALNET Y LEX 100 que genera distintas numeraciones y además no poder realizar un seguimiento por parte de los letrados y partes en general. Quizás lo ideal sería unificar los sistemas para lograr mayor agilidad.

También la necesariedad de firma digital y electrónica válidas, como así también que todos los funcionarios puedan ingresar al sistema lex 100 con un usurio para cargar escritos y movimientos. Actualmente solo lo puede hacer el Fiscal, conllevando ello un trabajo más admnistrativo y ajeno a su función.

Otra problematica estuvo vinculado con la capacidad de almacenamiento en los mails y de remisión de archivos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

AÑO 2019

Me remito a las propuestas expuestas en años anteriores por no haber sido tratadas a la fecha

Procesales

Temática 1

años anteriores

Me remito a las propuestas hechas en años anteriores

De instrucciones generales

Temática 1

Años anteriores

Me remito a las propuestas hechas en años anteriores

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

19

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

14

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

19

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

14

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Me remito a consideraciones efectuadas en años anteriores

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

331. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38

Sin Informe Anual presentado.

332. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39

ASARO, Maria Paula

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Dentro de las dificultades más relevantes que se presentaron en la actividad de esta Fiscalía durante el año en transcurso cabe destacar el alto impacto en las tareas diarias que tiene el nuevo sistema de expediente únicamente electrónico que impuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de la implementación sistema Lex100.

En punto a ello, cabe destacar lo dificultoso que se torna trabajar con normalidad considerando las notables limitaciones que poseen los usuarios que son otorgaos al Ministerio Público Fiscal en el Lex,siendo que tienen menos aplicaciones disponibles que un abogado particular.

Por otra parte y en cuanto a los sistemas informáticos de la Fiscalía, la existencia de dos sistemas informáticos para el registro de causas FiscalNet y N2 dificulta el entrecruzamiento de datos dada la mala carga de información en ambos registros. En este mismo sentido, y respecto del sistema FiscalNet en particular, existen numerosos casos en los cuales se da el hecho de una doble registración de las causas. Esto es a razón de que los juzgados en ciertas ocasiones desde su sistema informático Lex100 dan ingreso a las causas y su consecuente alta en FiscalNet cando el mismo sumario ya ha sido cargado en FiscalNet por la fiscalía, con lo cual, mantener los sistemas informáticos al día resulta una tarea imposible si se desea estar en cumplimiento y a lo dispuesto por las resoluciones PGN 170/09, PGN 94/10, PGN 5/11 y PGN 119/11.

Asimismo, el sistema informático N2 presenta ciertas deficiencias a la hora de la tramitación de las causas sin autor identificado, dado que con la implementación de la Acordada 4/2020 de la CSJN, estas causas deben interactuar con el juzgado a través del Lex 100 y a la vez tener un soporte en papel, ya que no todas interactuan con el juzgado y deben ser remitidas una vez reservadas al Archivo en formato papel, creando una caraga extra sobre el personal.

Así las cosas, cabe destacar que el balance es positivo ya que pese a la recarga laboral y las dificultades esta judicatura ha podido de un modo eficiente cumplir con todo lo referente al servicio de justicia, ello incluyendo el trámite de todas aquellas causas a las que se les dio trámite de flagrancia en las cuales se obtuvo una resolución definitiva del 81% de los casos en 24 horas de iniciado el proceso.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Organización del MPF - creación o habilitación de jurisdicciones / dependencias /secretarías

Es menester que se dispongan los medios necesarios para la creación de una Unidad de Flagrancia, tal como lo advierte la resolución PGN 66/2018 toda vez que el cúmulo de tareas puede resultar contraproducente en las dependencias. En efecto, en el caso del Ministerio Público de la Defensa ya lo ha aplicado obteniendo excelentes resultados.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Respecto a este punto, considero necesario el cambio en materia procesal a un sistema más cercano al acusatorio; lo que conlleva a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación instaurado por la ley nro. 27.063 y sus reglamentarias.

Temática 2

Aplicaciones y herramientas informáticas - Lex 100

En punto a la aplicación Lex 100, resulta una necesidad básica que tanto los empleados de las fiscalías como sus funcionarios, obtengan usuarios con las mismas herramientas que los empleados y magistrados del Poder Judicial de la Nación. Ello, en virtud de la incomodidad que genera el no poder acceder a una casilla de DEOX, DEO, o hasta incluso el no poder crear una cedula electrónica de notificación, considerando que la Acordada 4/20 obliga al Poder Judicial de la Nación a tramitar las causas exclusivamente de forma digital.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Procuradurías - asunción de la acción

Respecto de la tramitación de causas en los que el delito tiene una procuraduría especializada, con un Fiscal de la Nación a cargo, entiendo que corresponde que se reglamente que las mentadas puedan asumir el ejercicio de la acción penal cuando su competencia lo permita y a requerimiento expreso del fiscal de la causa.

Temática 2

Conciliación

Es menester que se dicten instrucciones generales respecto de institutos como la conciliación o la reparación integral, los cuales se encuentran previstos en el Código Penal, pero aún no se ha unificado el criterio en la jurisprudencia.

Temática 3

Otros

Considerando el escaso lugar físico que poseen las dependencias, resultaría de interés emitir una instrucción general en punto a la destrucción de los efectos reservados en el marco de las causas de trámite por el artículo 196 bis pasado cierto lapso considerable de tiempo.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

50

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

48

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

50

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

48

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

28

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

20

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

14

Abreviado

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

13

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

20

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin omentario.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin comentario.

333. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40

Sin Informe Anual presentado.

334. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41

Sin Informe Anual presentado.

335. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42

Sin Informe Anual presentado.

336. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43

Sin Informe Anual presentado.

337. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44

RECCHINI, Pablo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante la constituyó el adaptarse a trabajar a distancia, por medios remotos y electrónicos, de modo tal de ir encontrando los procedimientos más prácticos y efectivos para poder seguir prestando el servicio de justicia, dando respuestas a las víctimas de delitos y a las partes del proceso, y continuar adelante con las investigaciones en curso e iniciar las nuevas, todo ello a raiz de la pandemia que atravezamos y el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Paulatinamente se fueron ajustando los diversos mecanismos para poder prestar funciones de modo remoto, ello a través de la firma digital del suscripto, y de la utilicación del Sistema de gestion de causas Lex 100 del P.J.N.

Debo remarcar que todos los agentes de la Fiscalía a mi cargo debieron poner al servicio de esta Institución sus propios dispositivos de comuncaciones y sus computadoras personales para llevar adelante su trabajo.

En base a las circunstancias excepcionales referidas, el procedimiento de flagrancia fue suspendido en su aplicación a partir del mes de marzo, ya que al inicio del año era imposible estar en condiciones de llevar audiencias en forma presencial, y luego, en función de la carencia de infraestructura y recursos de comunicaciones, también fue dificultoso llevar adelante audiencias virtuales, por lo que ante tales obstáculos se tomó la decisión de suspender la aplicación de dicho procedimiento, ya que era imposible cumplir con los tiempos que el mismo requiere, como así también contar en tan escaso período con la evidencia y la información necesaria para gestionar el caso y poder optar por darle una solución al mismo.

El Ministerio Público Fiscal no creó una Unidad de Flagrancia integrada por Fiscales que atiendan estos casos para asistir a las Fiscalías de Primera Instancia, tal como si lo hizo el Ministerio Público de la Defensa.

Más alla de esta situación puntual, esta Fiscalía sigue con ausencia de personal suficiente, ya que como he informado a esa PGN no cuento con el cargo de Oficial mayor hace muchos años, hace más de tres años se ha trasladado transitoriamente a otra dependencia a un Prosectretario Administrativo y desde hace dos años se traslado transitoriamente a una Jefe de despacho.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Flagrancia

Modestamente, entiendo que el actual procedimiento de flagrancia ocupa un tiempo valioso de los fiscales y sus auxiliares en el trámite de casos de poca relevancia durante el turno policial, lo que resta tiempo para atender aquellos otros casos de gravedad que se inician en ese turno y que requieren extremar los recaudos para recopilar la prueba que de no urgir las diligencias del caso puede perderse. En consecuencia, insisto en que los casos de flagrancia deben ser atendidos por una Unidad especial integrada por varios fiscales que tengan dedicación exclusiva en esa tematica.

De instrucciones generales

Temática 1

Principio de oportunidad

Entiendo que quizas sea necesario emitir una instrucción general relativa a fijar lineamientos precisos en lo relativo a implementar el criterio de oportunidad que ha sido puesto en vigencia a partir del art. 31 del CPPF ley 27063, ello a los fines de lograr una unidad de actuación del Ministerio Público Fiscal.

Temática 2

Notificación electrónica

Otra propuesta significativa para una mejor y rápida labor de las causas, sería la implementación de un sistema que permita la realización de notificación a las partes de forma electrónica tal como se utiliza en el Poder Judicial, lo cual además de ser beneficioso en esos aspectos colaboraría con el medio ambiente evitando el excesivo derroche de papel, como así también, bajando el gasto por la compra de resmas cuyo dinero puede ser destinado para otras cuestiones.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

5

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Modestamente, entiendo que el procedimiento de flagrancia ocupa un tiempo valioso de los fiscales y sus auxiliares en el trámite de casos de poca relevancia durante el turno policial, lo que resta tiempo para atender aquellos otros casos de gravedad que se inician en ese turno y que requieren extremar los recaudos para recopilar la prueba que de no urgir las diligencias del caso puede perderse. En consecuencia, insisto en que los casos de flagrancia deben ser atendidos por una Unidad especial integrada por varios fiscales que tengan dedicación exclusiva en esa tematica.

Por otra parte, las circunstancias extraordinarias que atravezamos este año forzaron a tomar la decisión de no aplicar este procedimiento por la extrema dificultad de poder coordinar eficazmente y llevar adelante las audiencias en forma virtual, de modo que se respeten los tiempos que prevé la ley, ya que tanto las Fiscalías como los juzgados y las propias comisarías comunales o alcaidías carecían de dispositivos de comunicación e intraestructura necesaria para llevar a cabo en tiempo y forma las audiencias.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

338. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45

ROSENDE, Eduardo Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Resulta claro que el contenido de este informe final esta fundamentalmente atravezado por la pandemia del COVID19.

En ese trance, poco puede agragrase más allá de afirmar como inestimable la capacidad de adaptación y compromiso por la labor de todos los miembros de dependencia.

Solo por estas circunstancias la labor fundional de la depedencia pudo continuar siendo prestada con elevados rangos de profesionalidad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Resulta fundamental regular las circustancias relativas a la aplicación de los criterios de oportunidad.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Resulta fundamental regular las circustancias relativas a la aplicación de los criterios de oportunidad.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

62

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

51

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

56

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

41

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

6

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

5

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

15

Abreviado

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

17

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

14

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna/Sin propuestas

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna/Sin propuestas

339. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46

PERES, Adrian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia durante el año 2020 ha sido satisfactorio pese a las dificultades que se plantearon a raíz de la pandemia mundial provocada por el virus covid-19.

El cúmulo de causas en trámite se ha mantenido en niveles similares a los del año anterior, aún cuando el Juzgado con el que hemos trabajado durante este año ha delegado en la Fiscalía la dirección prácticamente la totalidad de las denuncias recibidas, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación.

En ese contexto, el cúmulo de tareas que recaen sobre los empleados de la Fiscalía demanda –para cumplir con los objetivos trazados- un considerable esfuerzo por parte de cada uno de ellos, quienes habitualmente cumplen tareas hasta altas horas de la tarde, siendo que durante los días en que la dependencia se encuentra de turno la jornada laboral se incrementa.

Hemos conseguido digitalizar la casi totalidad de las investigaciones que tenemos a cargo.

Tal como lo vengo manifestando en cada informe anual, continúa siendo un problema la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas administrativas (entregas de vehículos, certificados, ingreso y archivo de sumarios con autor desconocido, entre otros) relacionadas a investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos. Esta circunstancia quita valioso tiempo que podría dedicarse al análisis y trámite de casos en los que sí se puede avanzar en pos de cumplir los objetivos de la etapa de la instrucción.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Entiendo necesario el dictado de una instrucción general sobre los casos en los que correspondería la aplicación de los criterios de oportunidad, o los parámetros que deberían ser considerados para llegar a una decisión sobre dicha cuestión. Ello teniendo en cuenta el vago marco normativo que sobre la cuestión brinda el ordenamiento procesal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

9

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

9

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Luego de que el PEN dispusiera el ASPO, esta fiscalía resolvió de común acuerdo con el Juzgado ante el cual nos encontraramos de turno y ante las dificultades técnicas de comunicación, no aplicar el tramite excepcional de flagrancia, tramitando la totalidad de las causas por el procedimiento común.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hemos aplicado este instituto a ninguna causa.

340. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47

SOLIMINE, Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año ha sido de características excepcionales, de tener en cuenta la pandemia por COVID 19, de público conocimiento, la cual tuviera inicio en el mes de marzo. Sin perjuicio de ello, a pesar de las dificultades que ello conllevó, a merced del compromiso del personal que me acompaña (quien tuvo que adaptarse al trabajo remoto desde sus hogares, e inlcuso, haciendo uso de sus bienes personales y gastos que ello implicara), nos hemos adaptado a tal sistema de trabajo (como así también se ha adoptado un sistema de guardia física en la sede de la Fiscalía por turnos), llevando adelante una gestión que puede estimarse como aceptable, con un caudal de causas sustentable, procurando, como siempre, brindar respuestas que respeten estándares de calidad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Codigo Penal

Remito a lo señalado en el informe anual de la Fiscalía 31, que subrogo

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Remite en todas las temáticas a lo señalado en el informe de la Fiscalía 31, que subrogo

De instrucciones generales

Temática 1

Flagrancia

Para todas las tematicas remite al informe de la Fiscalía 31, que subrogo

Temática 2

Coordinación - Fiscalías y Unidades Especiales

Que las Fiscalías temáticas no sólo intervengan haciendo sugerencias de pruebas, sino tramitando causas que se les encomienden.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

4

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

4

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

4

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La Fiscalía sólo estuvo un turno antes de la pandemia. Durante esta, en los primeros turnos casi no existieron personas detenidas y además los problemas de conectividad, fundamentalmente en los lugares de alojamiento de los detenidos dificultó las conexiones remotas y ello incidió negativamente en la posibilidad de aplicar el instituto.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se ha utilizado el instituto

341. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48

ROSENDE, Eduardo Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Resulta claro que el contenido de este informe final esta fundamentalmente atravezado por la pandemia del COVID19.

En ese trance, poco puede agragrase más allá de afirmar como inestimable la capacidad de adaptación y compromiso por la labor de todos los miembros de dependencia.

Solo por estas circunstancias la labor fundional de la depedencia pudo continuar siendo prestada con elevados rangos de profesionalidad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Resulta fundamental regular las circustancias relativas a la aplicación de los criterios de oportunidad.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Resulta fundamental regular las circustancias relativas a la aplicación de los criterios de oportunidad.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

28

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

20

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

28

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

20

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

28

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

20

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

12

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

7

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna/Sin propuestas

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna/Sin propuestas

342. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49

ASARO, Maria Paula

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Dentro de las dificultades más relevantes que se presentaron en la actividad de esta Fiscalía durante el año en transcurso cabe destacar el alto impacto en las tareas diarias que tiene el nuevo sistema de expediente únicamente electrónico que impuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de la implementación sistema Lex100.

En punto a ello, cabe destacar lo dificultoso que se torna trabajar con normalidad considerando las notables limitaciones que poseen los usuarios que son otorgaos al Ministerio Público Fiscal en el Lex,siendo que tienen menos aplicaciones disponibles que un abogado particular.

Por otra parte y en cuanto a los sistemas informáticos de la Fiscalía, la existencia de dos sistemas informáticos para el registro de causas FiscalNet y N2 dificulta el entrecruzamiento de datos dada la mala carga de información en ambos registros. En este mismo sentido, y respecto del sistema FiscalNet en particular, existen numerosos casos en los cuales se da el hecho de una doble registración de las causas. Esto es a razón de que los juzgados en ciertas ocasiones desde su sistema informático Lex100 dan ingreso a las causas y su consecuente alta en FiscalNet cando el mismo sumario ya ha sido cargado en FiscalNet por la fiscalía, con lo cual, mantener los sistemas informáticos al día resulta una tarea imposible si se desea estar en cumplimiento y a lo dispuesto por las resoluciones PGN 170/09, PGN 94/10, PGN 5/11 y PGN 119/11.

Asimismo, el sistema informático N2 presenta ciertas deficiencias a la hora de la tramitación de las causas sin autor identificado, dado que con la implementación de la Acordada 4/2020 de la CSJN, estas causas deben interactuar con el juzgado a través del Lex 100 y a la vez tener un soporte en papel, ya que no todas interactuan con el juzgado y deben ser remitidas una vez reservadas al Archivo en formato papel, creando una caraga extra sobre el personal.

Así las cosas, cabe destacar que el balance es positivo ya que pese a la recarga laboral y las dificultades esta judicatura ha podido de un modo eficiente cumplir con todo lo referente al servicio de justicia, ello incluyendo el trámite de todas aquellas causas a las que se les dio trámite de flagrancia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Aplicaciones y herramientas informáticas - Lex 100

En punto a la aplicación Lex 100, resulta una necesidad básica que tanto los empleados de las fiscalías como sus funcionarios, obtengan usuarios con las mismas herramientas que los empleados y magistrados del Poder Judicial de la Nación. Ello, en virtud de la incomodidad que genera el no poder acceder a una casilla de DEOX, DEO, o hasta incluso el no poder crear una cedula electrónica de notificación, considerando que la Acordada 4/20 obliga al Poder Judicial de la Nación a tramitar las causas exclusivamente de forma digital.

Temática 2

Organización del MPF - creación o habilitación de jurisdicciones / dependencias /secretarías

Es menester que se dispongan los medios necesarios para la creación de una Unidad de Flagrancia, tal como lo advierte la resolución PGN 66/2018 toda vez que el cúmulo de tareas puede resultar contraproducente en las dependencias. En efecto, en el caso del Ministerio Público de la Defensa ya lo ha aplicado obteniendo excelentes resultados.

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Respecto a este punto, considero necesario el cambio en materia procesal a un sistema más cercano al acusatorio; lo que conlleva a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación instaurado por la ley nro. 27.063 y sus reglamentarias.

De instrucciones generales

Temática 1

Procuradurías - actuación ante convocatoria

Respecto de la tramitación de causas en los que el delito tiene una procuraduría especializada, con un Fiscal de la Nación a cargo, entiendo que corresponde que se reglamente que las mentadas puedan asumir el ejercicio de la acción penal cuando su competencia lo permita y a requerimiento expreso del fiscal de la causa.

Temática 2

Otros

Considerando el escaso lugar físico que poseen las dependencias, resultaría de interés emitir una instrucción general en punto a la destrucción de los efectos reservados en el marco de las causas de trámite por el artículo 196 bis pasado cierto lapso considerable de tiempo.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

43

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

39

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

43

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

39

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

12

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

11

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

29

Cantidad de causas

27

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No

343. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50

CASTELLI, Anselmo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía pudo cumplir adecuadamente con sus fines institucionales, pese a que se trató de un año de grandes cambios frente a los escenarios de ASPO y DISPO originados por la pandemia mundial de virus COVID 19.-

La mayor parte del año se trabajó bajo medios remotos.

La problemática más relevante estuvo dada por la ausencia de un sistema de gestión de causas propio del Ministerio Público Fiscal que permita acceso a las partes y que se encuentre vinculado al Lex 100 del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, sería de interés que cada Fiscalía tenga asignado un teléfono celular a los efectos de poder contactar testigos y/o llevar a cabo audiencias en forma remota.

Se mantuvieron las siguientes problemáticas;

a) La facilidad que existe para adquirir un chip con una línea prepaga obstaculiza, en muchas ocasiones, la investigación criminal, pues los sistemas de alta para telefonía celular son altamente vulnerables y sin comlicaciones puede registrarse una línea a nombre de un tercero. En ese sentido sería de utilidad llevar a cabo una reunión con autoridades del ENACOM a los efectos de que dicho organismo adopte las medidas propias de su competencia que estime necesarias.

b) La imposibilidad técnica de intervenir comunicaciones y/o mensajería on line canalizadas por what´s app o aplicaciones similares.-

c) La alta demanda de peritajes relacionados con dispositivos informáticos, de almacenamiento de datos y teléfonos celulares que son ecomendados a la División Apoyo Técnológico Judicial de la Policía de la Ciudad y DATIP trae aparejado demoras que suelen dificultar el avance de las pesquisas.

d) De manera similar ocurre con los turnos requeridos al Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación para llevar a cabo entrevistas a menores de edad en Cámara Gesell -art. 250 bis CPPN- y para llevar a cabo peritajes psicológicos a víctimas e imputados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Derecho procesal penal

La total implementación de la Ley 27.063 (Código Procesal Federal).

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Extinción de la acción penal

Instrucciones generales de actuación relacionadas con criterios de oportunidad, reparación integral y conciliación (art. 59 inc. 5° y 6° del C.P.).-

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

89

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

75

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

87

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

73

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

4

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

30

Abreviado

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

17

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

15

Sobreseimiento

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

7

Archivo

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Incompetencias:

Personas: 1

Causas: 1

Paso a procedimiento común:

Personas

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

344. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51

OLIVIERI, Dora Nanci

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como he expuesto en años anteriores, durante el transcurso de 2020, se continuó vislumbrado un incremento de aquellas figuras que el Código Penal incluye en su Título VI como "Delitos contra la Propiedad". En este aspecto, empece las medidas gubernamentales, no solo no ha mermado en absoluto el desapoderamiento de teléfonos celulares, en los distintos tipos (hurto o robo), sino que ha aumentado la violencia en su concreción, y cantidad de personas involucradas en el delito.

En particular, durante el corriente año, respecto del delito de estafa se ha observado una marcada tendencia a las modalidades de comisión virtuales, mediante la utilización de nuevas tecnologicas, como ser a través de redes sociales -Twitter, Facebook, Instagram, etc.- y/o portales de compra web. como por ejemplo MercadoLibre. Resulta llamativa la cantidad de hechos a través de los cuales por distintas vías, se accede a cuentas bancarias y se realizan transferencias de dinero; como así también la realización de compras mediante los datos de tarjetas de crédito y/o debito obtenidos de modo fraudulento.

En cuanto a los resultados obtenidos, cabe destacar que se vinculan con una adecuada persecución de los delitos que conforman el ámbito de competencia de quien suscribe, ejerciendo la facultad de promover la acción penal con criterios que generan la obtención de soluciones justas frente a los hechos en los que toca intervenir. El objetivo es siempre, año tras año, continuar con los métodos con los que se han logrado resultados positivos, implementando modificaciones que contribuyan a incrementar aquellos logros. En este acápite, entiendo conveniente puntualizar la entrada en vigencia de los arts. 31 y 34 del Código Procesal Penal Federal que introducen la posibilidad de aplicar criterios de oportunidad, como el principio de insignificancia en los casos que podrían denominarse de escasa afectación al interés público, así como también de la conciliación a aquellos delitos con contenido patrimonial que permitirá que

se focalice la persecución penal a hechos de mayor relevancia social y a aquellós en los que los conflictos generados por el hecho punible no pueden ser resueltos, habiendose aplicado el instituto de "conciliación" en diversos casos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Reglamento interno para empleados.

Considero que la situación generada con el ingreso democrático entorpece el nombramiento de personas capacitadas para desempeñarse en los distintos cargos y demora indefinidamente los nombramientos que son necesarios.-

Los cargos corresponden al escalafón de cada Fiscalía por lo que en caso de prescindir por no calificar en su desempeño un empleado, de ninguna manera podrá llevarse consigo el cargo, tal como ocurrió con el Prosecretario Pablo Ucha.

Por este motivo, debería revisarse la normativa establecida en el Reglamento interno de la Procuración para empleados.-

Temática 2

Instrucciones Generales

Las instrucciones generales que pueden emanar desde la Procuración General de la Nación, deben estar orientadas a fijar políticas claras de persecución penal, que se vinculen con los fenómenos delictivos no sólo de mayor trascendencia, sino además que ocurren asiduamente.

Temática 3

-

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

40

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

35

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

40

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

35

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

40

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

35

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

15

Abreviado

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

15

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

345. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52

Sin Informe Anual presentado.

346. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53

PABLOVSKY, Daniel Rodolfo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad de la dependencia durante el corriente año se ha visto radicalmente modificada en virtud de la Pandemia Covid 19, y el consecuente Aislamiento y posterior Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por DNU del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 y plexo normativo complementario, así como las Acordadas de la CSJN y las Resoluciones del Procurador General de la Nación dictadas en consecuencia. Dicha situación requirió la organización de la planta de empleados y funcionarios en turnos rotativos de dos o tres personas que concurrieran físicamente a la dependencia, en la medida de sus posibilidades, a la vez que se articuló el trabajo remoto, implementándose el acceso a los registros de red a través del sistema VPN para cargar de sumarios y causas. A su vez se incorporó la firma digital de los dictámenes y la posterior carga digital en el Sistema Lex. Por otra parte, se procuró intensificar la comunicación interna de los integrantes de la dependencia a través del correo electrónico oficial y sistemas de mensajería telefónica a los fines de la coordinación y distribución del trabajo.

Respecto de la atención a particulares, ya sea víctimas o testigos, se arbitró la comunicación a través del correo oficial, para informar el estado de las investigaciones como así también para requerir y aportar información y documentación escaneada, en el marco de las investigaciones específicas. Ello sumado a las audiencias llevadas a cabo mediante video por la plataforma digital implementada por el Departamento de Informática del Ministerio Público Fiscal, la que en muchas ocasiones se vio dificultada por la falta de acceso y conocimientos técnicos de los testigos para poder acceder a los links suministrados.

En orden a los casos ingresados en los turnos judiciales en el año 2020 se advirtió un incremento de los delitos de estafa cometidos a través de medios informáticos, trabajando con el auxilio de distintas divisiones de la Policía de la Ciudad tales como Cibercrimen, Fraudes bancarios y Defraudaciones y Estafas.

Por otra parte continuaron los delitos de menor impacto criminógeno contra la propiedad como hurtos y robos tentados y consumados que ingresaron a través del trámite de flagrancia o respecto de los cuales se aplicó el principio de oportunidad previsto en el artículos 31 del C.P.P.N

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

14

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

11

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

12

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las flagrancias son la especialidad de la policía, que está pendiente de un hurto de 1 kilo de carne de un supermercado, pero adolece de criterios para preservar adecuadamente la escena del crimen. Producto de la ley vigente y las directivas del Procurador, se implementan en algunos casos cuando no hay una perspectiva de la aplicación del principio de oportunidad, ya que en muchos otros los imputados resultan inimputables o en tantos otros la versión policial no coincide con lo realmente sucedido. De manera que para el operador que piense en el mero retribucionismo o la aplicación literal de la norma jurídica sin observar debidamente las conductas que se deben analizar, utilizando la cultura histórica que generalmente se aplicaba, éstos que son una gran mayoría impiden la aplicación en el sistema judicial de las nuevas orientaciones que marca el sistema acusatorio-adversarial que surge de la ley 27063, esto es celeridad y utilización de los medios alternativos de solución de conflictos

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No utilizado

347. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54

BELLOQUI, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

-Digitalización de expedientes.

-Aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles.

-Gestión de las plataformas y procedimientos para el trabajo remoto.

-Informatización de todas las comunicaciones, diligenciamiento de oficios y notificaciones.

-Adaptación del flujo de información y la gestión de los casos a la modalidad virtual.

-Adaptación de medios probatorios a la modalidad virtual (audiencias testimoniales, realización de pericias y cámaras gesell, con los recaudos pertinentes, etc.).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Implementación completa del CPPF y adaptación del MPF al rol asignado en el proceso acusatorio, desde el punto de vista institucional, formal y funcional.

Temática 2

Criterios de oportunidad

Delimitación del alcance de los institutos de la conciliación y la reparación integral.

Temática 3

Peritos / pericias / técnicas periciales

A través de la reglamentación correspondiente, fortalecer los organismos estatales encargados de producir informes periciales: capacitar a los especialistas y dotarlos de mejores recursos técnicos para la investigación penal.

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Establecer criterios de actuación de orden general para la aplicación de criterios de oportunidad.

Temática 2

Conciliación

Establecer la política criminal del MPF con respecto a la procedencia del instituto de la conciliación en materia penal y los casos en que se considera comprometido el interés público.

Temática 3

Aplicaciones y herramientas informáticas - uso de nuevas herramientas informáticas

Unificar las herramientas de las dependencias del MPF para la optimización de la gestión de casos de modo virtual, a través de la implementación de plataformas dinámicas y útiles para la interacción interna de la Fiscalía y externa con el PJN, otros organismos públicos y las defensas.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

73

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

57

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

67

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

52

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

6

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

4

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

15

Abreviado

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

19

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

16

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La asignación del trámite de flagrancia se supeditó a que el Poder Judicial y las dependencias de las fuerzas de seguridad que alojaban detenidos pudieran adecuar los medios

técnicos para la realización efectiva de las audiencias, lo cual demandó un breve lapso con posteriodad al Decreto 297/20 que implementó el ASPO.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hubo planteos al respecto.

348. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55

TRONCOSO, Cesar Augusto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020 desde su comienzo ha implicado varios replanteos y nos coloco en el desafio una nueva modalidad de trabajo a distancia. Aprender a convivir con los escollos que día a dia iban sucediendo y con sacrificio se fueron superando, hasta el día de hoy sigue la necesidad de ir superando los inconvenientes que internet nos genera.

A traves del tiempo se ha establecido la creación de una fiscalía virtual, a traves del Drive, con escritorios virtuales y casilleros de control de firma del secretario y del fiscal. Ello fue acompañado con las audiencia vía remoto y la firma electrónica, que rápidamente se fue acomodando a la labor diaria, haciéndo todo más sencillo y dinámico. Asi se ha podido empezar dar respuesta a los problemas y a los turnos que fueron sucediendo.

La mesa de entrada ha dado respuesta a la demanda de los abogados, partes de modo virtual, a través del email de la fiscalía. Cabe destacar que la capacidad de almacenimiento del mismo merece ser aumentada, dado a que se colapsada seguidamente.

De manera remota se han podido efectuar diversas flagrancias y se ha podido llevar a cabo indagatorias importantes como la del imputado Ricardo Papadopulos (54072.2020).

Otra cuestión que se debe atender es la capacidad del lex 100, dado que sólo se puede subir expedientes hasta los 5 mb, y ello debería ser apreciado y aumentado, a fin de agilizar la carga.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

41

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

33

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

41

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

33

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

41

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

33

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

10

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

18

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna consideracion

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna

349. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56

ORFILA, Edgardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Conforme resulta de público y notorio, el presente año es por demás atípico en base a la pandemia de Covid 19 que nos azota. La modalidad de trabajo se ha visto seriamente modificada, demandando un esfuerzo mayor para adaptarse a las circunstancias actuales, principalmente los primeros meses del ASPO, que coincidieron con los turnos de esta dependencia a mi cargo. Tal como lo manifestara en el informe anual de la Fiscalía N° 56 a mi cargo se trabajó de igual forma en esta dependencia que subrogo. Se priorizó el trabajo remoto, conforme las directivas emanadas de la PGN, generando un sistema de comunicación fluido a partir de dicha modalidad, más allá de las ocasiones en que se trabajo en forma presencial en casos puntuales, por las complejidades que demandaban. Se generó asi un sistema de carpetas de word para un debido control y seguimiento, se implememto una linea de desvío de llamadas de mesa de entradas para atender las mismas en forma permanente; gracias al esfuerzo llevado a cabo, se logró dar una respuesta aceptable a todos los requerimientos que se fueron presentando.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Ninguna, sin propuestas

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Ninguna, sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna propuesta

Ninguna, sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

104

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

81

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

104

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

81

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

21

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

24

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

28

Cantidad de causas

20

Abreviado

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

12

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

11

Sobreseimiento

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

9

Archivo

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

9

Extinción de la acción

14

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

350. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57

CASTELLI, Anselmo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía pudo cumplir adecuadamente con sus fines institucionales, pese a que se trató de un año de grandes cambios frente a los escenarios de ASPO y DISPO originados por la pandemia mundial de virus COVID 19.-

La mayor parte del año se trabajó bajo medios remotos.

La problemática más relevante estuvo dada por la ausencia de un sistema de gestión de causas propio del Ministerio Público Fiscal que permita acceso a las partes y que se encuentre vinculado al Lex 100 del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, sería de interés que cada Fiscalía tenga asignado un teléfono celular a los efectos de poder contactar testigos y/o llevar a cabo audiencias en forma remota.

Se mantuvieron las siguientes problemáticas;

a) La facilidad que existe para adquirir un chip con una línea prepaga obstaculiza, en muchas ocasiones, la investigación criminal, pues los sistemas de alta para telefonía celular son altamente vulnerables y sin comlicaciones puede registrarse una línea a nombre de un tercero. En ese sentido sería de utilidad llevar a cabo una reunión con autoridades del ENACOM a los efectos de que dicho organismo adopte las medidas propias de su competencia que estime necesarias.

b) La imposibilidad técnica de intervenir comunicaciones y/o mensajería on line canalizadas por what´s app o aplicaciones similares.-

c) La alta demanda de peritajes relacionados con dispositivos informáticos, de almacenamiento de datos y teléfonos celulares que son ecomendados a la División Apoyo Técnológico Judicial de la Policía de la Ciudad y DATIP trae aparejado demoras que suelen dificultar el avance de las pesquisas.

d) De manera similar ocurre con los turnos requeridos al Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación para llevar a cabo entrevistas a menores de edad en Cámara Gesell -art. 250 bis CPPN- y para llevar a cabo peritajes psicológicos a víctimas e imputados.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Derecho procesal penal

La total implementación de la Ley 27063 (Código Procesal Penal Federal).

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Extinción de la acción penal

Instrucciones Generales de actuación relacionadas con criterios de oportunidad, reparación integral y concicliación (art. 59 inc. 5° y 6° del C.P.).

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

92

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

75

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

92

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

75

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

11

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

31

Cantidad de causas

23

Abreviado

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

31

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

19

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Se efectúa el informe al 29/12/20 restando tres días del turno.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

351. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58

FERNANDEZ, Jorge Hector Emilio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el último año la Fiscalía N° 58 los acontecimientos políticos referidos a las modificaciones de la estructura del servicio de justicia continúan generando gran inquietud en el personal, ya sea por el traspaso de competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así tambien por el posible traspaso de los rescursos humanos a dicho ámbito. Una cuestión aparte a tratar fue como diagramar y resolver los problemas que se presentaron debido a la pandemia que azotó a la región en particular y al mundo en General. Debido a que sin mayores preparaciones debimos adaptaron a trabajar a distancia, hubiese sido de suma utilidad poder gestionar un manejo conjunto, con el Poder Judicial y Defensoría General del sistema de causas denominado Lex100, utilizado por el Poder Judicial con el objeto coordinar tareas. En este sentido vale recalcar que fue desgastante la manera de trabajar a distancia donde ante la ausencia de un sistema que permitiera reunir tanto los proveidos fiscales como las contestaciones de las solicitudes como así tambien de las presentaciones de las partes, se volvio muy tedioso unicar todas esas cuestiones en un documento pdf, que luego debía ser subido al lex 100, donde muchas veces dicho documento superaba la escasa capacidad que tiene permitido el MPF para incorporar escritos al sistema. Entiendo que una habilitación al MPF de poder manejar el sistema Lex 100 de la misma forma que lo hace el Poder Judicial de la Nación sería no solo de utilidad para todos los operadores de jusiticia, sino también para las partes a quienes se le complica de sobremanera poder visulaizar las medidas realizadas por las fiscalias que como dije anteriormente carecen de un sistema donde se puden incorporar los despachos diarios.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Sustantivas

Se mantiene la propuesta de mejorar el área de ejecución penal, que es necesario para dar curso de manera adecuada a las soluciones alternativas de conflicto tales como suspensión de juicio a prueba, en cuanto al monitoreo del cumplimiento de reglas de conducta, lo que se extiende a casos de prisión condicional y otros.

Temática 2

Reiteradas situaciones de pérdida de seguimiento marcan la necesidad de una propuesta legislativa que apunte a llevar un mejor control de los imputados con pautas a cumplir ante la Justicia de Ejecución, posiblemente a través de ampliar en forma considerable la cantidad de Juzgados y empleados en funciones como así también la implementación de medios técnicos que permitan llevar a cabo el control y la fiscalización con la calidad adecuada.

Temática 3

Por otro lado, entiendo que sería de utilidad la creación de un equipo de flagrancias, como lo hizo la Defensoria General de la Nación ya hace tiempo, que intervenga de manera exclusiva en dichos procedimientos y mantenga su intervención a lo largo del proceso.

Fundamentalmente reitero los solicitado anteriormente en cuanto a la unificación de un sistma de causas común que agilice las gestiones.

Procesales

Temática 1

De instrucciones generales

Son necesarias, las mismas deben surgir de reuniones previas y debates sobre temas previamente acordados

De instrucciones generales

Temática 1

sin especificaciones

sin especificaciones

Temática 2

sin especificaciones

Temática 3

sin especificaciones

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

54

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

54

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

54

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

54

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

30

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

30

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Abreviado

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

21

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

10

Sobreseimiento

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

sin especificaciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Considero que no me resulta posible informar sobre lo requerido, toda vez que no hemos aplicado dicho instituto en ninguna causa en trámite ante esta Fiscalía, motivo por el cual no me puedo expedir sobre su funcionamiento, remitiéndome a lo que mis colegas puedan aportar en base a sus experiencias.

352. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59

BELLOQUI, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

-Digitalización de expedientes.

-Aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles.

-Gestión de las plataformas y procedimientos para el trabajo remoto.

-Informatización de todas las comunicaciones, diligenciamiento de oficios y notificaciones.

-Adaptación del flujo de información y la gestión de los casos a la modalidad virtual.

-Adaptación de medios probatorios a la modalidad virtual (audiencias testimoniales, realización de pericias y cámaras gesell, con los recaudos pertinentes, etc.).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Implementación completa del CPPF y adaptación del MPF al rol asignado en el proceso acusatorio, desde el punto de vista institucional, formal y funcional.

Temática 2

Conciliación

Delimitación del alcance de los institutos de la conciliación y la reparación integral.

Temática 3

Peritos / pericias / técnicas periciales

A través de la reglamentación correspondiente, fortalecer los organismos estatales encargados de producir informes periciales: capacitar a los especialistas y dotarlos de mejores recursos técnicos para la investigación penal.

De instrucciones generales

Temática 1

Criterios de oportunidad

Establecer criterios de actuación de orden general para la aplicación de criterios de oportunidad.

Temática 2

Conciliación

Establecer la política criminal del MPF con respecto a la procedencia del instituto de la conciliación en materia penal y los casos en que se considera comprometido el interés público.

Temática 3

Aplicaciones y herramientas informáticas - uso de nuevas herramientas informáticas

Unificar las herramientas de las dependencias del MPF para la optimización de la gestión de casos de modo virtual, a través de la implementación de plataformas dinámicas y útiles para la interacción interna de la Fiscalía y externa con el PJN, otros organismos públicos y las defensas.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

38

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

31

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

37

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

5

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

12

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La asignación del trámite de flagrancia se supeditó a que el Poder Judicial y las dependencias de las fuerzas de seguridad que alojaban detenidos pudieran adecuar los medios técnicos para la realización efectiva de las audiencias, lo cual demandó un breve lapso con posterioridad al Decreto 297/20 que implementó el ASPO.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hubo planteos.

353. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60

ORFILA, Edgardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Conforme resulta de público y notorio, el presente año es por demás atípico en base a la pandemia de Covid 19 que nos azota. La modalidad de trabajo se ha visto seriamente modificada, demandando un esfuerzo mayor para adaptarse a las circunstancias actuales, principalmente los primeros meses del ASPO, que coincidieron con los turnos de esta dependencia a mi cargo. Tal como lo manifestara en el informe anual de la Fiscalía N° 56 a mi cargo se trabajó de igual forma en esta dependencia que subrogo. Se priorizó el trabajo remoto, conforme las directivas emanadas de la PGN, generando un sistema de comunicación fluido a partir de dicha modalidad, más allá de las ocasiones en que se trabajo en forma presencial en casos puntuales, por las complejidades que demandaban. Se generó asi un sistema de carpetas de word para un debido control y seguimiento, se implememto una linea de desvío de llamadas de mesa de entradas para atender las mismas en forma permanente; gracias al esfuerzo llevado a cabo, se logró dar una respuesta aceptable a todos los requerimientos que se fueron presentando.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

Ninguna, sin propuestas

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

Ninguna, sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna propuesta

Ninguna, sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Ninguna, sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

104

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

81

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

104

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

81

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

21

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

24

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

28

Cantidad de causas

20

Abreviado

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

12

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

11

Sobreseimiento

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

9

Archivo

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

9

Extinción de la acción

14

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

354. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61

Sin Informe Anual presentado.

355. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62

YAPUR, Ariel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año quedó irremediablemente signado por las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia de COVID 19, particularmente por la declaración de feria judicial extraordinaria.

Si bien, merced al esfuerzo y compromiso de los funcionarios de esta dependencia (Destaco especialmente el trabajo del Secretario Ezequiel Ferrer, las pro secertarias Laura Greco y María Andrea González Pardo y el oficial Martín Solignac), la Fiscalía permaneció abierta al público durante todo el año (salvo por dos semanas entre el 30 de marzo y el 10 de abril en las que se hizo exclusivamente trabajo remoto), la circunstancia de que los juzgados ante los que tramitabamos casos se mantuvieran cerrados haciendo únicamente trabajo remoto y atendiendo urgencias propias de la feria, provocaron una merma significativa en los resultado de gestión frente a lo que nos habíamos propuesto para este año.

La circunstancia de que los casos que se encontraban en tramite de instrucción no se encontraran digitalizados, determinó que su trámite quedara suspendido hasta que se lograra digitalizar cada uno de los expedientes, lo que llevó bastante tiempo.

Por lo demás, los juzgados de instrucción suspendieron generalizadamente todas las audiencias de indagatoria que tenían programadas entre marzo y agosto.

Ello determinó que el trámite de un signifcativo número de casos iniciados durante los años 2018 y 2019, en los que se había identificado al presunto autor del hecho y se había logrado su convocatoria a indagatoria se viera paralizado, o relentizado. Ello explica la sensible la merma en el número de casos que se lograron elevar a juicio.

En cambio, en los casos ingresados durante este año, que se trabajaron en su totalidad en formato digital, se logró avanzar de modo consistente en las investigaciones; aunque con los obstáculos que muchas veces las condiciones de trabajo remoto generaron (dificultades para remitir documentación y efectos al juzgado o a cuerpos periciales, demoras en la respuesta de

organismos públicos y empresas privadas en responder informes, limitaciones en la capacidad de carga y almacenamiento de datos del sistema Lex 100).

A pesar de ello, la fiscalía logró concluir y elevar a juicio aproximadamente 60 casos bajo trámite ordinario. Entre ellos destaco que se lograron esclarecer 5 de los 6 casos de homicidio consumado que ingresaron entre los turnos de Agosto y Septiembre; 4 de ellos ya han sido elevados a juicio, mientras que el restante se remitió por incompetencia a un juzgado de menores, tras verificarse que uno de sus autores era un adolescente.

Paralelamente, y como detallaremos en el apartado relativo a Leyes Especiales, en trámite de Flagrancia la fiscalía intervino en un total de 103 casos logrando resolver gracias a acuerdos de juicio abreviado, suspensiones del juicio a prueba o acuerdos conciliatorios más de un 64% de estos casos, sólo un 20% fueron elevados a juicio.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Sería deseable implementar la tan postergada reforma del Código Procesal Penal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Juicio abreviado

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 por ser contraria al artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal.

La resolución, que promueve se acuerden juicios abreviados hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente porque acudir al juicio abreviado, cuando ya se ha preparado el juicio oral no permite ahorrar recursos, ni construir una agenda de audiencias sensata.

Además es vergonzoso citar a todos lo testigos para el juicio y luego mandarlos a la casa sin que declaren porque se abrevió el caso.

Temática 2

Principio de oportunidad

Es indispensable fijar criterios uniformes de política criminal de la institución que permitan seleccionar, sobre la base del Principio de Oportunidad, qué casos serán impulsados y cuáles no.

Se trata de una decisión demasiado importante como para dejarla librada al criterio de cada fiscal pues ello atenta contra el Principio de Unidad de Actuación del MPF.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

133

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

103

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

133

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

103

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

63

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

47

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

31

Cantidad de causas

22

Abreviado

Cantidad de personas

63

Cantidad de causas

47

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

26

Cantidad de causas

26

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Como se porá apreciar, el balance del trabajo del año en Flagrancia muestra números muy positivos, al igual que en años anteriores, más del 64% de los casos se resolvieron en las audiencias de la etapa de instrucción (preparación de la acusación), sólo un 20 % de los casos fueron elevados a juicio.

En tanto una vez elevado a juicio el proceso la fiscalía pierde contacto con él, pues el caso es asignado a un Fiscalía ante Tribunal Oral en lo Criminal, las datos que se consignan sobre casos resueltos en juicio oral reflejan el número de causas elevadas a juicio. Si bien, según la ley, estos supuestos deberían terminar indefectiblemente en un juicio oral (pues elevado el caso a juicio precluye la posibilidad de optar por soluciones alternativas), en la práctica casi todas las fiscalías de juicio se desentienden de esta dispocisión legal y admiten abreviados en esa etapa.

En relación a los casos en los que se declaró extinguida la acción, corresponden a 3 supuestos en los que se alcanzaron acuerdos conciliatorios entre el imputado y la víctima.

Sólo resta por señalar que en 2 casos que involucraban a 4 personas imputadas en total, se resolvió pasar el caso a trámite común. En uno de ellos, por parte de la Cámara Nacional de Apelación en lo Criminal y Correccional que atendió a un planteo de la defensa ante la supuesta "complejidad del caso"; y en el otro debido a que el nivel de agresividad y verborragia del acusado durante la audiencia inicial impidió se pudiera completar normalmente, lo que llevó a sospechar que no estaba en condiciones de afrontar el proceso (Art. 77 C.P.P.N.).

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En atención a que la enunciación de delitos para los que este instituto es aplicable (Art. 41 ter del Código Penal) contempla muy pocos delitos de competencia criminal ordinaria, la aplicación de este instituto en el ámbito de la Justicia Nacional resulta necesariamente acotado. En el año no se ha aplicado el instituto en ningún caso.

356. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La práctica totalidad del ejercicio 2020 ha estado signada por las particularidades y restricciones que trajo aparejadas la pandemia mundial de coronavirus Sars-Cov-2 COVID-19 y las medidas adoptadas al respecto por los distintos niveles de gobierno con vigencia a partir de la hora 0 del viernes 20 de marzo: es decir, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) que rigió en todo el territorio nacional durante la mayor parte del año y lo que ha sido y es la etapa siguiente a aquél, el actual Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.).

En este contexto tan excepcional, la prestación de un servicio esencial como el que toca a esta Fiscalía de Distrito en lo Criminal, Correccional y Menores de los barrios de Saavedra y Núñez debió adaptarse a este nuevo escenario, con la dificultad que implica el hecho de que esta oficina, en virtud de su turno permanente con comisarías de tres comunas de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires (C.A.B.A.), no podía cerrar sus puertas para llevar adelante la reorganización del trabajo. Así, un reducido grupo de funcionarios y el titular de la fiscalía mantuvimos el trabajo presencial desde un primer momento, al tiempo que se dispuso que la gran mayoría del personal permaneciese en sus domicilios y se dispusiese para el trabajo en modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia ("home office").Ya en los días anteriores a la implantación de la cuarentena inherente al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) los integrantes de los denominados "grupos de riesgo" habían pasado a prestar funciones en aquella modalidad; pero la necesidad de incorporar al "teletrabajo" a la gran mayoría de los funcionarios y empleados de la Fiscalía de Distrito implicó un desafío en términos logísticos, a poco de reparar en que la mayor parte de los procesos que se sustancian con intervención de la fiscalía siguen siendo escritos.

Por tal motivo, de entre los funcionarios y empleados que tuvieran transporte propio o que se domiciliasen en las cercanías de la fiscalía (es decir, que no requiriesen un medio de transporte para llegar a la oficina) se escogió un pequeño grupo rápidamente abocado al proceso de digitalización de los expedientes. Desde luego, el cúmulo de trabajo que pesa sobre esta dependencia determinó que la digitalización de los expedientes fuera hecha en forma selectiva, empezando por aquéllos con personas imputadas respecto de las cuales se hubiese dictado la prisión preventiva; y aquellos más cercanos a la etapa de debate; principalmente, las causas en las que las personas imputadas ya hubiesen sido objeto de auto de procesamiento.

De otra parte, se debió además adecuar el ámbito de la oficina a las medidas de prevención y distancia social instauradas con motivo de la pandemia, procurando una desinfección permanente de superficies, extrema higiene de manos a partir del lavado con aguan y jabón y la aplicación de alcohol en gel, el uso de barbijos o tapabocas y la separación de los puestos de trabajo. El personal en tareas presenciales, además, hubo de dividirse entre las tres plantas de las que dispone la Fiscalía de Distrito en el edificio de la calle Arias al 4491 de la ciudad de Buenos Aires.

A su turno, se gestionaron los medios técnicos para la representación a distancia del Ministerio Público Fiscal en las causas regidas por el procedimiento para casos de flagrancia que la ley n° 27.272 introdujo como título IX del libro II del Código Procesal Penal de la Nación; cuyas audiencias empezaron a celebrarse en modo virtual.

A medida que las restricciones dispuestas por los gobiernos nacional y local fueron flexibilizándose, y en atención a la prolongación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.), progresivamente fueron incorporándose a algunas tareas presenciales otros empleados y funcionarios, para lo cual se organizó un esquema de turnos de forma tal que los agentes alternasen distintos días y horarios, de modo de evitar la acumulación de personas en un mismo sector de la fiscalía.

La atención al público, en tanto, también mereció la implementación de medidas para garantizar la salud de las personas: se dispuso que la puerta de acceso a la fiscalía permaneciese cerrada y que el público concurrente, a su arribo al edificio, recibiese un volante con las vías de contacto telefónico y electrónico, de forma tal que, de ser ello posible, canalizasen por esos medios sus consultas o inquietudes; reservando sólo para los casos estrictamente necesarios la atención presencial, en cuyo caso se les solicitaba a las personas que aguardasen en la vereda respetando la distancia social.

De este modo, pese a las dificultades que impuso la pandemia de coronavirus Sars-COV-2 COVID 19, el servicio prestado desde esta fiscalía para la representación del Ministerio Público

Fiscal en las causas de los fueros Criminal, Correccional y de Menores en los barrios de Saavedra y Núñez fue satisfactorio.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Rebeldes

Aparece como adecuado a un equilibrio entre la aspiración de Justicia detrás del ejercicio del Ministerio Fiscal y el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento judicial en un lapso razonable, que la declaración judicial de rebeldía integre las causales de suspensión de la prescripción de la acción penal previstas en el artículo 67 del Código Penal.

Temática 2

No

Ninguna

Temática 3

No

Ninguna

Procesales

Temática 1

Plazos

La práctica y experiencia recogidas desde la implementación del procedimiento permite sugerir que el plazo de 24 horas prorrogables por otras 24 previsto en artículo 353 ter del Código Procesal Penal de la Nación desde la detención del acusado hasta la celebración de la audiencia inicial de flagrancia sea extendido a un plazo de 48 horas prorrogable por otras 24 por las mismas causales ya establecidas.

Temática 2

No

Ninguna

Temática 3

No

Ninguna

De instrucciones generales

Temática 1

ADN en delitos sexuales

Sería plausible que se instruyera a todos los Fiscales Nacionales en lo Criminal y Correccional y de Menores para que en todos los casos en los que se investiguen hechos de abuso sexual y se cuente con evidencia apta para cotejo de ADN, se procure la obtención de su perfil

genético (es decir, otorgar carácter de instrucción general a la recomendación dispuesta por resolución PGN n° 96/2018).

Temática 2

No

Ninguna

Temática 3

No

Ninguna

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

121

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

90

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

119

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

88

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

11

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

8

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

23

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

40

Cantidad de causas

34

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

21

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-Tres (3) causas con sendas (3) personas imputadas fueron resueltas mediante el instituto de la conciliación.

-Once (11) causas con un total de diecinueve (19) personas imputadas vieron el procedimiento para casos de flagrancia dejado sin efecto y pasaron a tramitar bajo las reglas generales.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se han solicitado ni celebrado acuerdos en los términos de la ley en cuestión.

357. Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La práctica totalidad del ejercicio 2020 ha estado signada por las particularidades y restricciones que trajo aparejadas la pandemia mundial de coronavirus Sars-Cov-2 COVID-19 y las medidas adoptadas al respecto por los distintos niveles de gobierno con vigencia a partir de la hora 0 del viernes 20 de marzo: es decir, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) que rigió en todo el territorio nacional durante la mayor parte del año y lo que ha sido y es la etapa siguiente a aquél, el actual Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.).

En este contexto tan excepcional, la prestación de un servicio esencial como el que toca a esta Fiscalía de Distrito en lo Criminal, Correccional y Menores de los barrios de Saavedra y Núñez debió adaptarse a este nuevo escenario, con la dificultad que implica el hecho de que esta oficina, en virtud de su turno permanente con comisarías de tres comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), no podía cerrar sus puertas para llevar adelante la reorganización del trabajo. Así, un reducido grupo de funcionarios y el titular de la fiscalía mantuvimos el trabajo presencial desde un primer momento, al tiempo que se dispuso que la gran mayoría del personal permaneciese en sus domicilios y se dispusiese para el trabajo en modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia ("home office").

Ya en los días anteriores a la implantación de la cuarentena inherente al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) los integrantes de los denominados "grupos de riesgo" habían pasado a prestar funciones en aquella modalidad; pero la necesidad de incorporar al "teletrabajo" a la gran mayoría de los funcionarios y empleados de la Fiscalía de Distrito implicó un desafío en términos logísticos, a poco de reparar en que la mayor parte de los procesos que se sustancian con intervención de la fiscalía siguen siendo escritos.

Por tal motivo, de entre los funcionarios y empleados que tuvieran transporte propio o que se domiciliasen en las cercanías de la fiscalía (es decir, que no requiriesen un medio de transporte para llegar a la oficina) se escogió un pequeño grupo rápidamente abocado al proceso de digitalización de los expedientes. Desde luego, el cúmulo de trabajo que pesa sobre esta dependencia determinó que la digitalización de los expedientes fuera hecha en forma selectiva, empezando por aquéllos con personas imputadas respecto de las cuales se hubiese dictado

la prisión preventiva; y aquellos más cercanos a la etapa de debate; principalmente, las causas en las que las personas imputadas ya hubiesen sido objeto de auto de procesamiento.

De otra parte, se debió además adecuar el ámbito de la oficina a las medidas de prevención y distancia social instauradas con motivo de la pandemia, procurando una desinfección permanente de superficies, extrema higiene de manos a partir del lavado con aguan y jabón y la aplicación de alcohol en gel, el uso de barbijos o tapabocas y la separación de los puestos de trabajo. El personal en tareas presenciales, además, hubo de dividirse entre las tres plantas de las que dispone la Fiscalía de Distrito en el edificio de la calle Arias al 4491 de la ciudad de Buenos Aires.

A su turno, se gestionaron los medios técnicos para la representación a distancia del Ministerio Público Fiscal en las causas regidas por el procedimiento para casos de flagrancia que la ley n° 27.272 introdujo como título IX del libro II del Código Procesal Penal de la Nación; cuyas audiencias empezaron a celebrarse en modo virtual.

A medida que las restricciones dispuestas por los gobiernos nacional y local fueron flexibilizándose, y en atención a la prolongación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.), progresivamente fueron incorporándose a algunas tareas presenciales otros empleados y funcionarios, para lo cual se organizó un esquema de turnos de forma tal que los agentes alternasen distintos días y horarios, de modo de evitar la acumulación de personas en un mismo sector de la fiscalía.

La atención al público, en tanto, también mereció la implementación de medidas para garantizar la salud de las personas: se dispuso que la puerta de acceso a la fiscalía permaneciese cerrada y que el público concurrente, a su arribo al edificio, recibiese un volante con las vías de contacto telefónico y electrónico, de forma tal que, de ser ello posible, canalizasen por esos medios sus consultas o inquietudes; reservando sólo para los casos estrictamente necesarios la atención presencial, en cuyo caso se les solicitaba a las personas que aguardasen en la vereda respetando la distancia social.

De este modo, pese a las dificultades que impuso la pandemia de coronavirus Sars-COV-2 COVID 19, el servicio prestado desde esta fiscalía para la representación del Ministerio Público Fiscal en las causas de los fueros Criminal, Correccional y de Menores en los barrios de Saavedra y Núñez fue satisfactorio.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Aparece como adecuado a un equilibrio entre la aspiración de Justicia detrás del ejercicio del Ministerio Fiscal y el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento judicial en un lapso razonable, que la declaración judicial de rebeldía integre las causales de suspensión de la prescripción de la acción penal previstas en el artículo 67 del Código Penal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas.

Procesales

Temática 1

La práctica y experiencia recogidas desde la implementación del procedimiento permite sugerir que el plazo de 24 horas prorrogables por otras 24 previsto en artículo 353 ter del Código Procesal Penal de la Nación desde la detención del acusado hasta la celebración de la audiencia inicial de flagrancia sea extendido a un plazo de 48 horas prorrogable por otras 24 por las mismas causales ya establecidas.

Temática 2

Ningun

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Delitos sexuales

Sería plausible que se instruyera a todos los Fiscales Nacionales en lo Criminal y Correccional y de Menores para que en todos los casos en los que se investiguen hechos de abuso sexual y se cuente con evidencia apta para cotejo de ADN, se procure la obtención de su perfil genético (es decir, otorgar carácter de instrucción general a la recomendación dispuesta por resolución PGN n° 96/2018).

Temática 2

No

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

No

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

121

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

90

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

119

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

88

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

11

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

8

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

23

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

40

Cantidad de causas

34

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

21

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-Tres (3) causas con sendas (3) personas imputadas fueron resueltas mediante el instituto de la conciliación.

-Once (11) causas con un total de diecinueve (19) personas imputadas vieron el procedimiento para casos de flagrancia dejado sin efecto y pasaron a tramitar bajo las reglas generales.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se han solicitado ni celebrado acuerdos en los términos de la ley en cuestión.

358. Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca

CALLEJA, Susana Gabriela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La implementación del trabajo remoto como consecuencia de la pandemia dejó en evidencia los problemas derivados de la inexistencia de un sistema de gestión único y compatible entre el PJN, el MPF y las FFSS locales y nacionales.

La tramitación de causas mediante el sistema Lex 100 mostró varios inconvenientes para la Fiscalía en su calidad de parte o como directora de la investigación en las causas delegadas. Por sólo mencionar algunos, los obstáculos para la carga de documentos digitales (videos, audios de intervenciones telefónicas, peritajes extensos, entre otros, que deben ser salvados mediante la utilización de otros recursos alternativos); las complejidades del sistema de consultas, que determinan que cada escrito o actuación deba ser compulsados por separado, en vez de como si

se tratara de un expediente o libro; la imposibilidad de cursar notificaciones fehacientes desde allí, etc.

Por otra parte, la capacidad de la cuenta oficial de correo de la Fiscalía resultó insuficiente para la recepción y envío de documentos digitales a otros actores del proceso y la limitación de usuarios para la conexion remota con las computadoras de la oficina obligó a crear "burbujas" para la labor presencial, de modo de disminuir los riesgos de contagio.

Desde otro punto de vista y como viene observándose con inusual énfasis desde la instauración del sistema de Comisarías Comunales de la policía de la Ciudad, resulta muy dificil que las fuerzas de seguridad y las demás fiscalías comprendan que la Fiscalía de Distrito del barrio de La Boca tiene intervención exclusiva y excluyente en la investigación de los **hechos presuntamente cometidos** en lo que otrora era la jurisdicción de las seccionales 24 y 26 de la PFA, hoy inexistentes.

Además de que esos límites han desaparecido, no coinciden con ninguna comisaría vecinal y resultan históricos. guardados sólo en la memoria y documentacion archivada por quienes hace muchos años estamos en la Fiscalía (ni siquiera el personal policial actual de las CV4C y 4D los conocen), la fórmula "hechos presuntamente cometidos" no significa hechos denunciados, ni intervenciones policiales a requerimiento del Hospital Argerich por traslados de imputados o victimas heridas desde otros lugares de la ciudad o desde la provincia de Buenos Aires. En los supuestos mencionados, es la Fiscalía que está de turno anual con el Juzgado, la que debe representar al MPF desde el inicio, conforme lo vienen sosteniendo las tres Fiscalías Generales ante la cámara del fuero desde hace muchos años. Sin embargo, ello no ocurre y el tomar los casos para tener que remitirlos a los pocos días a la fiscalía correspondiente en razón de turno constituye un dispendio de recursos que entorpece la labor diaria. En sentido contrario, muchas veces ocurre que se remiten tardíamente a la Fiscalía de La Boca investigaciones iniciadas por denuncia en Cámara o recibidas por incompetencia, de hechos cometidos en el barrio. Esto también conspira contra la eficiencia del trabajo.

Finalmente, la fuerte disminución de delitos advertida a partir de la puesta en vigencia del ASPO fue normalizándose con el paso del tiempo y la relajación de restricciones y controles.

Salvando todas esas particularidades, propias de la situación de pandemia y de las características de la Fiscalía de Distrito, no hubo modificaciones sustanciales en cuanto al tipo y resultado de investigaciones realizadas (v. IA 2019 y anteriores).

La capacidad de adaptación, la solidaridad y compañerismo, el compromiso, la dedicación y las iniciativas de todo el plantel de personal, sin distinción de cargos, continuan siendo el mejor capital con que cuenta la Fiscalía y ello merece un especial reconocimiento.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Código Penal

Es necesaria su reformulación total (v. informes anteriores)

Temática 2

Ley orgánica del MPF

v. comentarios en IA 2019 y anteriores.

Temática 3

- - - -

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Reitero la necesidad de implementar definitivamente y en su totalidad el Código Procesal Penal Federal, y de regular y/o modificar algunos institutos vigentes (v. IA 2019 y anteriores).

Temática 2

Prueba - nuevas medidas probatorias

v. comentarios sobre facultades para requerir informacion a las empresas prestatarias telefónicas en IA 2019 y anteriores.

Temática 3

Organización del MPF - gestión y organización de Fiscalías

Es necesario modificar la ley 25749, que estableció el territorio de intervención a la Fiscalía de La Boca, para hacerlo coincidir con el de la CC4 de la policia de la ciudad.

La desaparición de las seccionales 24 y 26 de la PFA (y los límites jurisdiccionales que ellas demarcaban) compromete la correcta y oportuna distribución de casos con las otras fiscalías que se encuentran de turno con la Comuna 4.

De instrucciones generales

Temática 1

Organización del MPF - gestión y organización de Fiscalías

Es necesario que, en la medida en que no se dicte una nueva ley que modifique la 25749 de creación de la Fiscalía de La Boca, se instruya a las demás fiscalías de que deberán hacerse cargo, desde el inicio, de los casos iniciados por hechos que ocurran fuera del territorio asignado a La Boca por ley (aun cuando intervenga la CC4, por ejemplo, por llamado del hospital de agudos Cosme Argerich), así como remitir los sucedidos en la jurisdicción, cualquiera haya sido el modo de inicio de la judicialización del hecho (denuncia en Cámara, incompetencia, sorteo Kiwi, etc.).

Temática 2

Otros

Se mantienen las propuestas efectuadas en los IA 2019 y anteriores.

Temática 3

- - - - -

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

43

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

35

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

43

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

38

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

11

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

7

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

* Dos causas, con un imputado cada una, fueron pasadas a trámite común

* Una causa, con un imputado, fue remitida a otro tribunal por conexidad

* Una persona imputada en una causa fue declararada rebelde por no haber comparecido a la audiencia de clausura

Dadas las particularidades del trabajo remoto adoptado durante el año en curso, el turno permanente y la multiplicidad de juzgados con los que interviene esta fiscalía (dos a la vez, que varían cada diez días), los datos aportados podrían tener un margen de error (no significativo) que aumente el número de casos y personas sometidas a este tipo de procedimiento.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

- - - - -

359. Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MOROSI, Guillermo Eduardo Hugo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1. La cuarentena

a. La gestión del trabajo interno y de la interacción con el resto de los actores procesales

Como sucedió en todas las áreas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, teniendo en cuenta que sólo durante el mes de febrero y hasta mediados de marzo se trabajó en forma presencial, la gestión del resto del año estuvo signada por la adaptación, prácticamente de un día para otro, a la modalidad de trabajo remoto hasta lograr -de modo paulatino- una cierta "regularidad" dentro de esta situación de excepción.

A priori y sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución PGN 22/2020 fue necesario improvisar y definir hacia adentro (esto es con los funcionarios y demás colaboradores de la dependencia) el modo en que mejor se podía replicar la interacción entre todos, desde una mera vista o traslado ingresaba hasta la presentación de complicados dictámenes o la interposición de recursos. A su vez, hubo que coordinar hacia afuera, es decir con los tribunales y con el resto de las partes, el modo mas adecuado, rápido y eficaz de dar respuesta -en primer lugar- a los requerimientos que no admitían demora y luego al resto de las cuestiones que incumben al trabajo diario.

b. La rápida adecuación al entorno remoto

El mismo mes de marzo empezaron a celebrarse audiencias remotas para temas que no revestían demasiada complejidad, como audiencias de probation o conciliación. Bajo esa misma modalidad se llevó a cabo el resto del trabajo, consistente en la elaboración, corrección y presentación de dictámenes de todo tipo.

Fue recién a partir del primer día hábil del mes de agosto ppdo., es decir una vez reanudados los pazos procesales (cfr. acordada 31/2020 de CSJN), que volvieron a celebrarse juicios orales (en su mayoría a través del sistema de videoconferencia), cuya fijación y/o celebración había quedado suspendida. En este ítem no puedo dejar de señalar que el trabajo para la dependencia excedía en muchos casos las necesidades materiales con los que los integrantes de la dependencia contaban, pues desde sus domicilios y como pudieron, debieron contactarse con el tribunal, distintas fuerzas de seguridad, testigos, víctimas y letrados, en aras de programar cada audiencia. La tarea no fue fácil, pues además implicó además -en el caso de testigos y víctimas- el tener que corroborar que contaran con la posibilidad de conectarse vía remota; esto a su vez redundó en que en algunos casos debieran celebrarse audiencias en dependencias policiales, frente lo cual también hubo que coordinar esos actos procesales con aquellas.

c. Beneficios insospechados

No obstante lo dicho, cabe destacar que a raíz de esta "desformalización forzosa" del procedimiento, se agilizó notablemente la gestión de los casos penales. A modo de ejemplo, se han celebrado audiencias y juicios de modo inimaginable hace poco menos de un año, esto es testigos declarando vía remota desde otras ciudades, provincias o países (para lo cual antes

había que tramitar exhortos); o bien se han cursado notificaciones a personas y/o requerimientos de informes a través de whatsapp o redes sociales sin más formalidades que una constancia actuarial de su envío. Así, incluso varios casos de meridiana complejidad que habían sido iniciados durante la pandemia, fueron concluidos en pocos meses. Del mismo modo, se priorizaron y se concluyeron (al menos en la etapa de juicio) causas en las que el o los imputados estaban privados de libertad.

Otro rédito indudable lo constituye el ahorro de tiempo en la celebración del debate, pues nadie debe trasladarse a la sede del tribunal, evitando así dilaciones o retrasos propios de la movilidad en la CABA, extremo que repercute desfavorablemente cuando hay audiencias simultáneas en distintas dependencias judiciales. A ello -inevitablemente- se suma el disminuir el gasto y molestias para los testigos y víctimas.

d. Excepciones a la celebración de audiencias remotas

Por supuesto, hubo y sigue habiendo casos puntuales excepcionales, en los que por la naturaleza propia del delito o de la mecánica de celebración del debate resulta apropiado celebrarlos en forma presencial (por ejemplo, determinados juicios por mala práxis médica o abuso sexual, o ciertos debates con excesiva carga probatoria documental reservada, de difícil o imposible digitalización).

e. Entorno remoto y garantías constitucionales

Más allá de todo lo dicho, debe ponerse de resalto que pese a la desconfianza y críticas iniciales -en general de las defensas, pero también de algunos órganos jurisdiccionales- esta modalidad de trabajo garantizó plenamente el respeto de garantías y principios constitucionales, como la adecuada y eficaz defensa en juicio (el imputado y el defensor están en permanente contacto, asegurándose su privacidad en las comunicaciones cuanto así lo requieran; incluso el acusado puede presenciar la totalidad del juicio aún cuando a pedido de víctimas o testigos requieran declarar sin su presencia, pues sólo hace falta bloquear su imagen, sin necesidad de ubicarlo en otra dependencia del tribunal). Del mismo modo, los sistemas de videoconferencias permiten que el o la agente fiscal pueda dialogar antes de las audiencias con las víctimas (por ejemplo en los casos de suspensiones de juicio a prueba o conciliación) en cuestión de minutos y sin necesidad de que el resto de los participantes se desconecte. Es decir que también se honran principios procesales rectores del proceso, como la celeridad, la economía procesal y la inmediación.

2. Problemáticas de índole general

a. Incremento de cierta clase de conflictos

Este último año se ha visto notablemente aumentada la cantidad de casos por violencia de género (amenazas, lesiones y abusos sexuales), cuya tramitación ineludiblemente implica para este ministerio le establecer un contacto fluido con las víctimas, para interiorizarlas no sólo respecto de su ubicación en el proceso y derechos que le asisten, sino además plantearles -cuando corresponda- la existencia, naturaleza jurídica y consecuencia de medios alternativos a la celebración del juicio oral.

b. Citación de testigos y requerimientos de información

Como en el periodo pasado, en el que nos ocupa corresponde poner el acento en la incidencia negativa para esta fiscalía sobre su caudal de trabajo de la caprichosa interpretación que hacen algunos tribunales orales del art. 7 de la LOMP, a través de la cual -sin más y tempestivamente- de un día para otro delegaron en el Ministerio Público Fiscal la citación de los

testigos propuestos para los juicios orales y/o la recolección de prueba informativa. Esto implica la distracción de recursos no previstos inicialmente para la gestión y seguimiento de citaciones y requerimientos, en desmedro de la eficiencia y eficacia de nuestra labor, pues con la misma cantidad de recurso humanos debemos afrontar carga de trabajo ajena. Sobre el particular, durante el año 2019 se ha remitido un informe a solicitud de la respectiva Fiscalía General de Superintendencia, a los fines que pudieren corresponder, el que oportunamente fue elevado al Sr. Procurador General.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Probation

Las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma, precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que “prima facie” podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición legal, expresamente comprendidos los delitos de competencia criminal.

Temática 2

Unificación de penas y condenas

Entiendo que corresponde adoptar, tal como se sugirió en los últimos proyectos de reforma del CP, un sistema que abandone el que prevé el art. 58 y distinga claramente los supuestos de unificación de penas de los de unificación de condenas.

Temática 3

Concepto de "nuevo delito"

Institutos como el de la prescripción, la probation, la libertad condicional o la libertad asistida -entre otros- acuden al concepto de comisión de "delito" o "nuevo delito" como causal impediente para la extinción de la acción penal o determinante para el cese del beneficio. No existe un criterio unívoco al respecto, coexistiendo actualmente las más disímiles interpretaciones al respecto, que atentan contra la previsibilidad de las decisiones judiciales y la seguridad jurídica.

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Tal como sucedió con otros institutos del CPPF a raíz de la Res. 2/2019 de la "Comisión Bicameral de Seguimiento...", para lograr celeridad en la solución de conflictos y -a la vez- descomprimir el trabajo de las fiscalías en aras de que se destinen los esfuerzos a los casos más complejos, se impone la puesta en marcha, respecto de las causas con multiplicidad de imputados, la posibilidad de firmar acuerdos de juicio abreviado con alguno de ellos (art. 323, párrafo 4°), eliminando la actual limitación del art. 431 bis del CPPN.

Temática 2

Auxiliares fiscales en el art. 94 del CPPF

En función de la puesta en marcha de los regímenes de flagrancia, unificación de fueros y juicios unipersonales la cantidad de audiencias se multiplicó exponencialmente. Frente a esa realidad, la letra del art. 94 CPPF implica un retroceso desde la perspectiva de la actuación funcional del estamento, a la vez que contradice abiertamente a la LOMPF, en función de la cual el límite funcional de actuación de los Auxiliares Fiscales está delimitado por el fiscal a quien le preste colaboración (27.148, art. 51). Insisto en que las limitaciones que establece deben ser eliminadas

Temática 3

No aplica

No aplica

De instrucciones generales

Temática 1

Género - violencia de género

Sería conveniente el dictado de un criterio general de actuación relativo a las casusas tramitadas en virtud de la temática de "violencia de género", desde el momento que a partir del fallo "Góngora" de la CSJN existen criterios dispares sobre cuestiones análogas.

Temática 2

Disponibilidad de la acción penal

Sería conveniente ampliar el procedimiento instituido a través del criterio general de actuación sentado por la Res. PGN 97/19 para los casos en que se presente algún supuesto de disponibilidad de la acción en la etapa del debate, en caso de que se hubiere modificado la plataforma fáctica o probatoria de la etapa preparatoria.

Temática 3

Prescripción de la acción penal

A partir de las instrucciones impartidas por la Procuración General de la Nación –cfr. Res. P.G.N. n° 104/11- se dispuso, en resumidas cuentas, que los fiscales deberán oponerse a todo planteo de prescripción de la acción y solicitar a la jurisdicción suspenda su decisión hasta tanto recaiga una sentencia firme en relación al nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. En contra de este criterio se dirigen varios fallos de la Excma. Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional. Probablemente sería necesario revisarlo.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

10

Abreviado

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

10

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

7

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Corresponde aclarar que en la primera parte del cuestionario, esto es todo lo anterior al ítem "Forma de conclusión de los casos", se informa "0" como variable, atendiendo a que dichos supuestos debieron ser informados por el fiscal de instrucción que intervino en cada caso.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Esta ley especial no es de aplicación -al menos de momento- para el fuero criminal y correccional ordinario.

360. Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GAMALLO, Carlos Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el primer período del ejercicio del año 2020, la Fiscalía ha implementado el trabajo remoto raíz de los decretos del PEN, por lo que el personal de la dependencia ha logrado trabajar

de forma remota con ciertas dificultades ante la necesidad de contar con varios medios tecnológicos durante la Pandemia. Hasta el final de la feria judicial las principales actividades diarias de la Fiscalía consistieron en evacuar las vistas por solicitudes de prisiones domiciliarias que fueron contestadas en tiempo y forma. Levantada la feria judicial, el Tribunal comenzó a recibir las causas en formato digital lo que permitió dar trámite a aquellas que habían quedado sin elevarse en la etapa de instrucción, permitiendo agilizar el trabajo y dar cumplimiento a la totalidad de las vistas. A raíz de la Pandemia el Tribunal se vio obligado a reprogramar la totalidad de las audiencias previstas para el año en curso, lo que motivó que se prorrogarán las prisiones preventivas de las personas que estaban detenidas. Esto generó además que se reprogramaran las audiencias que el Tribunal tenía previstas para el año 2021, dando prioridad a las personas que se encuentran privadas de libertad. Las audiencias preliminares que en el año 2019 el Tribunal había implementado con la finalidad de aplicar un instituto alternativo -probation, juicio abreviado, conciliación- se suspendieron a raíz de la emergencia sanitaria. Como consecuencia de la implementación del trabajo remoto, se suspendieron las audiencias presenciales de conciliación y de suspensión del proceso a prueba con citación de todas partes. En la actualidad este Ministerio se expresa por escrito en ambos institutos, y solo se lleva adelante una audiencia mediante medios virtuales donde el Juez se comunica con el imputado a fin de que pueda ratificar el pedido realizado por su Defensor. Durante este año se implementó notoriamente el uso del sistema Lex 100 de la CSJN, lo que facilitó el trámite de las causas, pudiendo así cumplir con la totalidad las vistas (art.354 C.P.P.N., juicios abreviados, conciliaciones y suspensión del juicio a prueba). En las causas que finalizaron mediante el instituto de Conciliación o Probation la Fiscalía, en general tuvo posibilidad de entablar comunicación telefónica con las víctimas, en especial en causas de violencia de género con el fin de informarles respecto de sus derechos. En dichas comunicaciones las víctimas pudieron expresar su voluntad respecto de lo que pretendían, y esto fue comunicado al Tribunal al evacuar las vistas de la Fiscalía. Respecto de las audiencias de juicio oral, en el mes de agosto el Tribunal obtuvo respuesta afirmativa de las partes sobre la posibilidad de llevar adelante los debates por medios virtuales, por lo que se dio inicio al primer juicio oral en el mes de septiembre mediante la plataforma Jitsi Meet, logrando su finalización, y se inició otro que se está llevando a cabo bajo la misma plataforma virtual, el que culminará en el año 2021. Al respecto estos debates orales se prolongan por varias jornadas, puesto que el Tribunal Oral ante el cual me desempeño cuenta con tres vacantes que son cubiertas por jueces subrogantes. Si bien sólo se realizaron dos audiencias de debate, el balance de la Fiscalía resultó positivo, pues se resolvieron gran cantidad de causas por institutos alternativos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Aparece necesario que se revea la reforma a la Ley de Ejecución Penal, en lo que respecta a la imposibilidad de transformar penas de prisión de corta duración en tareas comunitarias. Ello, por cuanto advierto que no hay beneficio alguno para la sociedad ni para los imputados en estos casos, en los que el tiempo en prisión no resulta suficiente a los fines de la prevención especial positiva. Esto se agrava por cuanto la incorporación de normas al nuevo Código Procesal Penal

Federal, ha limitado los casos de resolución a través de la vía de la conciliación y reparación integral...

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

...así como también ha vedado la posibilidad de resolver cuestiones en esta instancia mediante la aplicación del principio de oportunidad. Debe agregarse que, la novel regulación respecto de la prisión preventiva, con la obligación de evaluar todos aquellos mecanismos que permitan que un procesado se encuentre sujeto a la jurisdicción del tribunal, a través de cualquier otra medida antes de la privación de la libertad,aumentará los supuestos de hecho en que las personas que se encuentren en libertad, de resultar sancionados, lo serán con prisiones de efectivo cumplimiento...

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

...Estos supuestos traerán aparejada la segunda consecuencia, cual es que muchos expedientes no se podrán resolver bajo el instituto de la suspensión de juicio a prueba ni aplicar criterios de oportunidad, no se logrará un acuerdo de juicio abreviado, no se sustituirán las penas por tareas comunitarias. Con todo ello, encontrándose los imputados en libertad, dadas las recargadas agendas de los Tribunales, la resolución de dichos procesos se prolongará en el tiempo; incluso con la posibilidad de prescripcion de la accion penal.

Procesales

Temática 1

auxiliar fiscal

Por un lado, que se repare en el serio inconveniente que trae la restricción en las facultades de los Auxiliares Fiscales, según el nuevo Código Procesal Penal. En relación con ello, estimo de sumo interés que la Procuración se pronuncie al respecto y que no limiten sus facultades ya que, de ser así, los beneficios de su colaboración resultarán estériles. De otra parte, el plazo de "caducidad" establecido en el art. 353 sexies del CPPF (según Ley 27.272), atenta contra la rapidez que pretende imprimírsele a los procesos de flagrancia.

Temática 2

Temática 3

De instrucciones generales

Temática 1

Estimo necesario que mediante una instrucción general, se establezcan criterios respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de suspender el juicio a prueba,

destinadas a los Fiscales de Ejecución. Daré la explicación de ello. La suspensión de juicio a prueba es un derecho, del que los imputados pueden o no, hacer uso; a su vez, ante la opción de este instituto, se impone la obligación de cumplir. Ello quiere decir que, por un lado, la contracara del derecho a pedir la aplicación de tal instituto, radica en que no existe un deber de otorgarla...

Temática 2

...Ahora bien, si se hace lugar a una solicitud de este tipo, será el procesado a quien le incumba acreditar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Esta característica de la "probation" se da de bruces con el criterio de mis colegas de ejecución, que se limitan a dar por cumplidas las cargas impuestas, con el mero transcurso del tiempo. Luego, se trata de una contradicción que el propio MPF exija algo y luego se satisfaga con su incumplimiento.

Temática 3

A fin de generar condiciones que no sobrecarguen a las fiscalías en cuestión, entiendo que resultaría adecuado establecer que son los imputados quienes deban acreditar el cumplimiento que sea; y no el Fiscal interviniente. Con ello, se lograría coherencia interna dentro del MPF, se tornaría serio el instituto, se revalorizaría alguna de sus finalidades (educación, aprendizaje de algún oficio, tratamiento por adicciones); a la vez que no incrementaría el caudal de trabajo de los colegas de ejecución.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

24

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

17

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

14

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

---

361. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

362. Fiscalía N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

363. Fiscalía N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

FERNANDEZ BUZZI, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A raíz de las medidas adoptadas tanto por la CSJN como por el MPF en función del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto con motivo de la Pandemia que nos aqueja la fiscalía debió adoptar su funcionamietno y estructura de trabajo. Así, se articuló y coordinó con el personal de la denpendencia una dinámica de trabajo remoto para atender todas de demandas propias de la función. Se relaizó la presentación de dictámenes y y otros escritos mediante el portal de PJN y también se implmentó la firma digital para oficios, escritos, correos y otras presentaciones. Asimismo con la coralboración del área de informática se impentó el uso del "escritorio remoto" a atraves de la VPN del MPF para acceder a todas las aplicaciones útiles y

necesarias para las tareas habitaules. Se transfirrieron los teléfonos fijos de la dependencia a celulares del suscripto y secretaria de la fiscalía para seguir repondiendo las consultas de funcionarios, letrados, vítctimas y público en general durante la etapa de aislamiento. Tambíen se incrmentó la comunciación por correo electrónico e incluso por la aplicación whatsapp. Se relaizaron numerosas audinecias preliminares, de suspensión de juicio a prueba, conciliación y otras, por distintas plataformas de video confrencia como Skype y Zoom. Se implementó asimismo un sistema de turnos para garantizar la presencia de funconarios en la sede de la fiscalía, coordinando dicha asistencia con el resto del personal que se encontraba realizando sus labores en forma remota. De tal modo y pese a la difultades impuestas por la pandemia, la fiscalía continuó con sus tareas habituales realizando gran cantidad de labores pr0opias de su función.

Durate el año, la fiscalía a mi cargo intervino en veintiocho juicios orales, treinta audiencias de susensión de juicio a prueba y trece audiencias de conciliación. También se ha dictaminado en diferentes casos de relativos a cuestiones de competencia, expeciones, extinción de la acción penal, excarcelaciones, régimen de la ley 24.660 y otras. Asimismo se presentaron noventa y seis acuerdos de juicio abreviado. Por su parte el suscripto ha intervenido dictaminando en diferentes etapas del trámite recursivo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Los casos en los que hemos intervenido resultan muy variados y abarcan gran catidad de delitos del ámbito de la comptencia criminal y correccional. En general se han presentado gran cantidad de delitos contra propiedad como así también de ciolencia de género y de abuso sexual, los cuales demandan una especial atención en especial por la sitaución de vulnerabilidad de la víctimas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Sería importante implementar la aplicación total del nuevo CPPF.

Asimismo modificar las facultades de intervención del Auxiliar Fiscal en dicho código permitiendole disponer de la acción por delegación del Fiscal.

De instrucciones generales

Temática 1

Reparación integral

Dado que el instituto de reparación integral no se encuetra definido ni debidamente regulado en el CPP consdiero necesario una Instrucción General de la PGN que delimite en qué casos se aplica y cuándo debiera el MPF oponerse a su concesión; en tal caso si, para opornerse, rigen los mismo supuestos que en la conciliación.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

31

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

24

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

11

Abreviado

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

12

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Los items consginados con 0 se refieren a cuestiones relativas a la etapa de instrucción y ajenas a la intervención de la dependencia a mi cargo.

Las dos causas consignadas en el item "extinción de la acción" fueron resueltas por conciliación (art. 34 CPPF). Estuvieron imputadas una persona en cada causa, osea un total de dos personas con extición de la acción por cociliación.

En una causa con un persona imputada se decretó su rebeldía.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hubo causas en la dependencia a mi cargo en las que se aplicara el régimen del "arrepentido"

364. Fiscalía N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GORAL, Diana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Entre las problemáticas que encontramos podemos nombrar que ante la entrada en vigencia de las leyes de juicios unipersonales (ley 27.307), de la de ampliación de competencia con los juicios correccionales (ley 27.308) y los juicios de flagrancia (ley 27.272) contamos con el mismo personal, por lo que esta dependencia necesita más personal calificado para hacer frente a estas responsabilidades.

Además, sería deseable contar con capacitación para los titulares y el personal de las dependencias para poder realizar las tareas a distancia, bajo la modalidad virtual.

Asimismo, podría evaluarse la posibilidad de asistir a los testigos que deben declarar en audiencias de debate, siendo una posibilidad la de declarar personalmente en Procuración y que personal de informática los auxilie en la utilización de los programas informáticos mediante los que actualmente se presta declaración (ejemplo: Zoom).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Capacidad Disminuida

En este apartado podemos sugerir la incorporación de un art “34 bis” referido a figura de la “capacidad disminuida” para situarla entre la inimputabilidad y la capacidad plena.

Además debería considerarse como agravante, en el artículo 41 del Código Penal, el caso del adicto-delincuente que utiliza la droga como medio para sus fines delictivos.

Procesales

Temática 1

Me remito a lo contestado en los apartados anteriores.

Me remito a lo contestado en los apartados anteriores.

De instrucciones generales

Temática 1

Me remito a lo contestado en los apartados anteriores.

Me remito a lo contestado en los apartados anteriores.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

8

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

365. Fiscalía N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año, y pese a que el trabajo fue realizado en forma remota por el plantel la fiscalía , no se presentaron inconvenientes, en cuanto al cumplimiento de las causas que fueron ingresando. Obviamente, la dinámica y organización se vió modificada, lo que implicó una re-adaptación de la rutina. Una vez adaptados a la nueva dinámica laboral, las tareas se desarrollaron de forma correcta, cumpliendo con todos los plazos, ofrecimientos de prueba, audiencias, casos de flagrancias, debates orales y la totalidad de las tareas propias de una fiscalía de juicio. Se continuó resolviendo los procesos penales con las medidas alternativas -juicios abreviados, suspensión de juicio a prueba, conciliaciones- adaptándonos a la nueva realidad de trabajar en forma remota, lo que permitió por un lado resolver un número importante de casos y poder cumplir así con las medidas sanitarias establecidas por la Procuración General de la Nación.

Los integrantes de la fiscalía han sabido adecuarse eficientemente a la nueva normalidad, puediendo desarrollar las tareas asignadas por quien suscribe desde sus hogares no existiendo nungún problema al respecto.

Las herramientas brindadas tanto por la Procuración General de la Nación como el sistema Lex alcanzaron para lograr el normal desarrollo de las actividades de la fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Conciliación

sería necesaria una instrucción en relacion a la aplicación del instituto, límites.

la relevancia de los antecedentes condenatorios para acceder al instituto, la reincidencia, oponerse o no a un acuerdo entre parte por las condiciones personales del imputado o solo hace valer la decisión d ela vpictima.

esas cuestiones deben resolverse por una instrucción general .

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no contamos ocn una estadistica pero durante este año no se realizo ningún juicio de flagrancia y en la etapa oral no se aplican el resto de los institutos

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no se aplica

366. Fiscalía N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MOROSI, Guillermo Eduardo Hugo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1. La cuarentena

a. La gestión del trabajo interno y de la interacción con el resto de los actores procesales

Como sucedió en todas las áreas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, teniendo en cuenta que sólo durante el mes de febrero y hasta mediados de marzo se trabajó en forma presencial, la gestión del resto del año estuvo signada por la adaptación, prácticamente de un día para otro, a la modalidad de trabajo remoto hasta lograr -de modo paulatino- una cierta "regularidad" dentro de esta situación de excepción.

A priori y sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución PGN 22/2020 fue necesario improvisar y definir hacia adentro (esto es con los funcionarios y demás colaboradores de la dependencia) el modo en que mejor se podía replicar la interacción entre todos, desde una mera vista o traslado ingresaba hasta la presentación de complicados dictámenes o la interposición de recursos. A su vez, hubo que coordinar hacia afuera, es decir con los tribunales y con el resto de las partes, el modo mas adecuado, rápido y eficaz de dar respuesta -en primer lugar- a los requerimientos que no admitían demora y luego al resto de las cuestiones que incumben al trabajo diario.

b. La rápida adecuación al entorno remoto

El mismo mes de marzo empezaron a celebrarse audiencias remotas para temas que no revestían demasiada complejidad, como audiencias de probation o conciliación. Bajo esa misma modalidad se llevó a cabo el resto del trabajo, consistente en la elaboración, corrección y presentación de dictámenes de todo tipo.

Fue recién a partir del primer día hábil del mes de agosto ppdo., es decir una vez reanudados los pazos procesales (cfr. acordada 31/2020 de CSJN), que volvieron a celebrarse juicios orales (en su mayoría a través del sistema de videoconferencia), cuya fijación y/o celebración había quedado suspendida. En este ítem no puedo dejar de señalar que el trabajo para la dependencia excedía en muchos casos las necesidades materiales con los que los integrantes de la dependencia contaban, pues desde sus domicilios y como pudieron, debieron contactarse con el tribunal, distintas fuerzas de seguridad, testigos, víctimas y letrados, en aras de programar cada audiencia. La tarea no fue fácil, pues además implicó además -en el caso de testigos y víctimas- el tener que corroborar que contaran con la posibilidad de conectarse vía remota; esto a su vez redundó en que en algunos casos debieran celebrarse audiencias en

dependencias policiales, frente lo cual también hubo que coordinar esos actos procesales con aquellas.

c. Beneficios insospechados

No obstante lo dicho, cabe destacar que a raíz de esta "desformalización forzosa" del procedimiento, se agilizó notablemente la gestión de los casos penales. A modo de ejemplo, se han celebrado audiencias y juicios de modo inimaginable hace poco menos de un año, esto es testigos declarando vía remota desde otras ciudades, provincias o países (para lo cual antes había que tramitar exhortos); o bien se han cursado notificaciones a personas y/o requerimientos de informes a través de whatsapp o redes sociales sin más formalidades que una constancia actuarial de su envío. Así, incluso varios casos de meridiana complejidad que habían sido iniciados durante la pandemia, fueron concluidos en pocos meses. Del mismo modo, se priorizaron y se concluyeron (al menos en la etapa de juicio) causas en las que el o los imputados estaban privados de libertad.

Otro rédito indudable lo constituye el ahorro de tiempo en la celebración del debate, pues nadie debe trasladarse a la sede del tribunal, evitando así dilaciones o retrasos propios de la movilidad en la CABA, extremo que repercute desfavorablemente cuando hay audiencias simultáneas en distintas dependencias judiciales. A ello -inevitablemente- se suma el disminuir el gasto y molestias para los testigos y víctimas.

d. Excepciones a la celebración de audiencias remotas

Por supuesto, hubo y sigue habiendo casos puntuales excepcionales, en los que por la naturaleza propia del delito o de la mecánica de celebración del debate resulta apropiado celebrarlos en forma presencial (por ejemplo, determinados juicios por mala práxis médica o abuso sexual, o ciertos debates con excesiva carga probatoria documental reservada, de difícil o imposible digitalización).

e. Entorno remoto y garantías constitucionales

Más allá de todo lo dicho, debe ponerse de resalto que pese a la desconfianza y críticas iniciales -en general de las defensas, pero también de algunos órganos jurisdiccionales- esta modalidad de trabajo garantizó plenamente el respeto de garantías y principios constitucionales, como la adecuada y eficaz defensa en juicio (el imputado y el defensor están en permanente contacto, asegurándose su privacidad en las comunicaciones cuanto así lo requieran; incluso el acusado puede presenciar la totalidad del juicio aún cuando a pedido de víctimas o testigos requieran declarar sin su presencia, pues sólo hace falta bloquear su imagen, sin necesidad de ubicarlo en otra dependencia del tribunal). Del mismo modo, los sistemas de videoconferencias permiten que el o la agente fiscal pueda dialogar antes de las audiencias con las víctimas (por ejemplo en los casos de suspensiones de juicio a prueba o conciliación) en cuestión de minutos y sin necesidad de que el resto de los participantes se desconecte. Es decir que también se honran principios procesales rectores del proceso, como la celeridad, la economía procesal y la inmediación.

2. Problemáticas de índole general

a. Incremento de cierta clase de conflictos

Este último año se ha visto notablemente aumentada la cantidad de casos por violencia de género (amenazas, lesiones y abusos sexuales), cuya tramitación ineludiblemente implica para este ministerio le establecer un contacto fluido con las víctimas, para interiorizarlas no sólo respecto de su ubicación en el proceso y derechos que le asisten, sino además plantearles -

cuando corresponda- la existencia, naturaleza jurídica y consecuencia de medios alternativos a la celebración del juicio oral.

b. Citación de testigos y requerimientos de información

Como en el periodo pasado, en el que nos ocupa corresponde poner el acento en la incidencia negativa para esta fiscalía sobre su caudal de trabajo de la caprichosa interpretación que hacen algunos tribunales orales del art. 7 de la LOMP, a través de la cual -sin más y tempestivamente- de un día para otro delegaron en el Ministerio Público Fiscal la citación de los testigos propuestos para los juicios orales y/o la recolección de prueba informativa. Esto implica la distracción de recursos no previstos inicialmente para la gestión y seguimiento de citaciones y requerimientos, en desmedro de la eficiencia y eficacia de nuestra labor, pues con la misma cantidad de recurso humanos debemos afrontar carga de trabajo ajena. Sobre el particular, durante el año 2019 se ha remitido un informe a solicitud de la respectiva Fiscalía General de Superintendencia, a los fines que pudieren corresponder, el que oportunamente fue elevado al Sr. Procurador General.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

PROBATION

Las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma, precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que “prima facie” podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición legal, expresamente comprendidos los delitos de competencia criminal.

Temática 2

UNIFICACIÓN DE PENAS Y CONDENAS

Entiendo que corresponde adoptar, tal como se sugirió en los últimos proyectos de reforma del CP, un sistema que abandone el que prevé el art. 58 y distinga claramente los supuestos de unificación de penas del los de unificación de condenas.

Temática 3

CONCEPTO DE "NUEVO DELITO"

Institutos como el de la prescripción, la probation, la libertad condicional o la libertad asistida -entre otros- acuden al concepto de comisión de "delito" o "nuevo delito" como causal impediente para la extinción de la acción penal o determinante para el cese del beneficio. No existe un criterio unívoco al respecto, coexistiendo actualmente las más disímiles interpretaciones al respecto, que atentan contra la previsibilidad de las decisiones judiciales y la seguridad jurídica. Debería adoptarse un criterio unívoco.

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Tal como sucedió con otros institutos del CPPF a raíz de la Res. 2/2019 de la Com. Bicameral, para lograr celeridad en la solución de conflictos y -a la vez- descomprimir el trabajo de las fiscalías en aras de que se destinen los esfuerzos a los casos más complejos, se impone la puesta en marcha, respecto de las causas con multiplicidad de imputados, la posibilidad de firmar acuerdos de juicio abreviado con alguno de ellos (art. 323, párrafo 4°), eliminando la actual limitación del art. 431 bis del CPPN.

Temática 2

Auxiliares Fiscales en el art. 94 del CPPF

En función de la puesta en marcha de los regímenes de flagrancia, unificación de fueros y juicios unipersonales la cantidad de audiencias se multiplicó exponencialmente. Frente a esa realidad, la letra del art. 94 CPPF implica un retroceso desde la perspectiva de la actuación funcional del estamento, a la vez que contradice abiertamente a la LOMPF, en función de la cual el límite funcional de actuación de los Auxiliares Fiscales está delimitado por el fiscal a quien le preste colaboración (27.148, art. 51). Insisto en que las limitaciones que establece deben ser eliminadas

Temática 3

No aplica

No aplica.

De instrucciones generales

Temática 1

Género - violencia de género

Sería conveniente el dictado de un criterio general de actuación relativo a las casusas tramitadas en virtud de la temática de "violencia de género", desde el momento que a partir del fallo "Góngora" de la CSJN existen criterios dispares sobre cuestiones análogas.

Temática 2

Disponibilidad de la acción penal

Sería conveniente ampliar el procedimiento instituido a través del criterio general de actuación sentado por la Res. PGN 97/19 para los casos en que se presente algún supuesto de disponibilidad de la acción en la etapa del debate, en caso de que se hubiere modificado la plataforma fáctica o probatoria de la etapa perparatoria.

Temática 3

Prescripción de la acción penal

A partir de las instrucciones impartidas por la Procuración General de la Nación –cfr. Res. P.G.N. n° 104/11- se dispuso, en resumidas cuentas, que los fiscales deberán oponerse a todo planteo de prescripción de la acción y solicitar a la jurisdicción suspenda su decisión hasta tanto recaiga una sentencia firme en relación al nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. En contra de este criterio se dirigan varios fallos de la Excma. Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional. Probablemente sería necesario revisarlo.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Corresponde aclarar que en la primera parte del cuestionario, esto es todo lo anterior al ítem "**Forma de conclusión de los casos"**, se informa "0" como variable, atendiendo a que dichos supuestos debieron ser informados por el fiscal de instrucción que intervino en cada caso.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Esta ley especial no es de aplicación -al menos de momento- para el fuero criminal y correccional ordinario.

367. Fiscalía N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

368. Fiscalía N° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

CIRUZZI, Oscar Antonio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año, y pese al trabajo realizado en forma remota por el plantel la fiscalía General N° 10, no se presentaron inconvenientes, en cuanto al cumplimiento de la carga de trabajo que fue ingresando. Obviamente, la dinámica y organización se vió modificada, lo que implicó una re-adaptación de la rutina, lo que llevó un tiempo aproximado de dos semanas. Una vez superado ello, las tareas se desarrollaron de forma correcta, cumpliendo con todos los plazos, ofrecimientos de prueba, audiencias, casos de flagrancias, debates orales y la totalidad de las tareas propias de una fiscalía de juicio. Se continuó resolviendo los procesos penales con las medidas alternativas -juicios abreviados, suspensión de juicio a prueba, conciliaciones- adaptándonos a la nueva realidad de trabajar en forma remota, lo que permitió por un lado resolver un número importante de casos y poder cumplir así con las medidas sanitarias establecidas por la Procuración General de la Nación.

Los integrantes de la fiscalía han sabido adecuarse eficientemente a la nueva normalidad, puediendo desarrollar las tareas asignadas por quien suscribe desde sus hogares no existiendo nungún problema al respecto.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

conciliacion

Dicho modo alternativo de finalizar el proceso penal, también genera disputas respecto a otro método alternativo ya vigente, como lo es la suspensión del juicio a prueba, dado que en la conciliación, puede otorgarse mas de una vez, sin tener que esperar un lapso de tiempo entre una y otra. Tampoco dice nada la norma, respecto de quienes registren antecedentes condenatorios. Con esto lo que quiero decir, es que resultaría necesario contar con instrucciónes del Sr. Procurador, para fijar pautas uniformes al respecto, basadas en cuestiones de política criminal.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

El punto 6 no se ha especificado, colocando en cada item el número 0, dado que a la fecha no se cuenta con esos datos de un relevamiento estadístico necesarios para poder dar una respuesta cabal y certera, dado que no se ha finalizado la tarea, asimismio en el contexto de pandemia, resulta muy dificil tener ese registro.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no se aplica

369. Fiscalía N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante gran parte del corriente año esta dependencia operó con sus empleados, funcionarios y el suscripto trabajando desde sus casas en forma remota. A pesar de todas las dificultades que ello implicó, sobretodo en un inicio por cuestiones de adecuación tecnológica y familiar a las circunstancias que nos tocaron vivir, el resultado entiendo que fue muy bueno.

Luego de un período de adaptación en el que solo se realizaron las labores más urgentes, paulatinamente, gracias al esfuerzo y la colaboración de todos quienes nos desempeñamos en la Fiscalía, se fue incrementando el volumen de trabajo y la índole de las tareas desarrolladas al punto que, a la fecha, el volumen y el tipo de trabajo que se lleva a cabo a distancia es prácticamente idéntico al que se realizaba en forma presencial.

En este sentido debo señalar que se llevaron adelante 21 juicios orales, se firmaron 90 acuerdos de juicio abreviado y se presentaron 158 ofrecimientos de prueba.

A pesar de las objeciones que plantearon casi todos los Defensores Oficiales y particulares a la realización de juicios por vía remota -sobretodo en un principio- la experiencia de este año entiendo corrobora la postura que asumí desde el primer día en cuanto a que, con buena voluntad y aún cuando a veces se presenten dificultades técnicas, es posible llevar adelante los debates por esta vía, garantizando en un todo el ejercicio del derecho de defensa.

Debo señalar que persisten las dificultades a las que hice alusión en el informe anterior relacionadas con problemas de desorganización del TOCC n.º 11 ante el cual actuo. Esto se debe, en cierta medida, a problemas de compatibilización de agendas entre los jueces. Hasta el año pasado dos de ellos eran subrogantes, durante este año, habiéndose jubilado el Dr. De Laurentis, el Tribunal pasó a integrarse con tres jueces subrogantes lo que acrecienta las dificultades en este punto a pesar de la buena predisposición del nuevo juez subrogante Dr. Sañudo.

Sin perjuicio de ello debo destacar la colaboración del Tribunal en estas circunstancias extraordinarias. En particular, en orden al esfuerzo realizado para digitalizar las causas y para organizar audiencias y juicios vía Zoom.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

No tengo propuestas

Procesales

Temática 1

Auxiliares Fiscales

Frente a la futura operatividad del art. 94 del CPPF las funciones y atribuciones de los Auxiliares Fiscales se verían recortadas viendose impedidos de intervenir en juicios orales y en audiencias de suspensión del proceso a prueba y conciliación.

Prácticamente la totalidad de la carga de trabajo de las audiencias a realizarse recaería sobre el suscripto. Ello necesariamente obligaría a solicitar la suspensión y reprogramación de audiencias.

Temática 2

Ejecución penal

Considero conveniente presentar un proyecto de reforma a la ley de ejecución penal, para que vuelva a establecerse la posibilidad de sustituir por tareas comunitarias las penas inferiores a los seis meses de prisión. Habida cuenta la emergencia penitenciaria declarada, constituiría una herramienta valiosa para poder gestionar los conflictos de menor gravedad.

De instrucciones generales

Temática 1

Las propuestas reglamentarias que me atrevería a sugerir, las considero necesarias para unificar criterios en torno a la implementación de los nuevos lineamientos del sistema acusatorio.

En particular, creo relevante que se establezcan pautas generales y uniformes en relación con la disponibilidad de la acción. Principalmente, con relación a los alcances y los principios de política criminal a considerar en la aplicación de los institutos de la conciliación y de la reparación integral.

Temática 2

Reincidencia

Por otro lado, resulta importante que se impartan directivas sobre la aplicación de la reincidencia. Si bien no es un tema nuevo, en la práctica se observan diversas interpretaciones y dificultades en su aplicación.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

7

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

370. Fiscalía N° 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GERLERO, Gustavo Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La reforma introducida por la ley 27272 ha causado una sobrecarga del trabajo reflejada en los juicios a los que el suscripto debió concurrir. Este incremento de labores pudo ser mitigado con la intervención de los nuevos auxiliares fiscales, empero, dado que la participación de éstos fué circunscripta a casos de menor envergadura como los que antes eran competencia del fuero correccional, flagrancias ó suspensiones de juicio a prueba, no alcanza en modo alguno a modificar este aumento de las tareas. Estimo que la situación planteada sólo puede ser paliada mediante un aumento del personal capacitado para intervenir en la considerable cantidad de juicios que deben afrontarse y que me han llevado en más de una oportunidad a mí y al auxiliar fiscal de la dependencia a concurrir a más de dos juicios en el mismo día. Agrava estas circunstancias el hecho de que con motivo de las restricciones por la consabida pandemia mundial, se llevaron a cabo pocos juicios y de manera remota . Debe destacarse que la fijación y suspensión de los debates, resorte exclusivo y discrecional de los tribunales no ayuda a sobrellevar la problemática planteada.

En el mismo orden de ideas debe señalarse la inquietud y preocupación que genera la incorporación al denominado “Código Procesal Penal Federal de la Nación” del artículo

88 *quinquies*, disposición que indudablemente repercutirá desfavorablemente en la labor de la dependencia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

jurisprudencia de la C.S.J.N.

Manteniendo el criterio expuesto en el informe anual pasado me permito reiterar que a mi criterio , sería necesario y beneficioso unificar criterios jurisprudenciales en los tribunales de alzada, para establecer así parámetros de aplicación del derecho sustantivo que redundarían en favor de todas las partes del proceso penal.

Temática 2

.

Temática 3

.

Procesales

Temática 1

jurisprudencia de la C.S.J.N.

Reitero también, la importancia del rol del Fiscal en lo que hace al consentimiento para el otorgamiento de la suspensión de juicio a prueba, siendo que algunos fallos de la Cámara de Casación Penal, han revocado decisiones en contra de la decisión del representante del MPF incluso declarando la nulidad del alegato en contra de la opinión del representante fiscal ante ésa alzada,basadas en cuestiones de opinión ó desacuerdo con la de aquellos, sobre pasando incluso el límite de razonabilidad, y fundamentación del mismo,lo que parece una clara injerencia de un poder sobre otro.

Temática 2

.

Temática 3

.

De instrucciones generales

Temática 1

jurisprudencia de la C.S.J.N.

En la inteligencia de que las resoluciones PGN 97/09 y 24/00 han solucionado en gran medida los problemas que presentaban en ciertos casos las suspensiones de juicio a prueba, han surgido al presente algunas dificultades en lo que hace a la denominada "auto-inhabilitación" ó cese de la actividad en la que ó a través de la cual se cometiere algún delito de acción pública y tuviere el mismo asiganada pena conjunta ó alternativa de inhabilitación. Mayormente tal dificultad se presenta en los casos que resultare de aplicación la inhabilitación especial prevista en el art.20 bis del C.P.

Temática 2

jurisprudencia de la C.S.J.N.

Que esta parte ha tenido siempre en cuenta al momento de tomar decisiones en las audiencias respectivas, pero que cierto sector doctrinario entiende no resultar aplicable a los casos de probation - situación que a mi criterio resulta contradictoria, teniendo en cuenta que en el caso de recaer condena resultaría aplicable, circunstancia ésta que es ni más ni menos el razonamiento previo a prestar el consetimiento necesario a los fines de la concesión del beneficio de la suspensión de juicio a prueba.-

Temática 3

jurisprudencia de la C.S.J.N.

Hay fallos de la Cámara Nacional de Casación Penal en tal sentido, que como se dijiera han ameritado la vía recursiva pertinente, pero entiendo que a modo de instrucciones generales resultaría también deseable que se expresara esa Procuración General respecto de las consideraciones ó no de aplicar, como entiendo corresponde, el Art. 20 bis del Código Penal. también en los caso de probation y exigir en tal sentido el cese de la actividad que se tratare.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

52

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

52

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

52

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

52

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

52

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

52

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Abreviado

Cantidad de personas

52

Cantidad de causas

52

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

75

Cantidad de causas

75

Sobreseimiento

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

15

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

98

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No tengo ninguna otra consideración a realizar.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Esta dependencia a mi cargo no tuvo ningún caso de aplicación de la denominada Ley del Arrepentido.

371. Fiscalía N° 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

DELAFUENTE, Aldo Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año se ha registrado un cambio radical en la modalidad de trabajo. Las tareas se realizaron de forma integral y activa desde el primer momento en que se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). Ante dicha situación se optó, como en la mayoría de las dependencias y de conformidad a las resoluciones dictadas por el Departamento de RRHH, por el trabajo remoto, con excepción del suscripto que ha concurrido y lo hace actualmente con un promedio de dos veces a la semana. Se gestionó el traslado de las líneas telefónicas a los teléfonos celulares de las funcionarias de la dependencia para garantizar una atención efectiva a las víctimas y se procuró una actuación judicial integral mediante herramientas telemáticas para garantizar los derechos y garantias de las partes.

Las nueva realidad implicó un cambio en las formas y/o distribución del trabajo y se fueron readaptando con el correr de los meses. En el plano funcional y administrativo no se han registrado problemas relevantes y todos los obstáculos tecnológicos que se presentaron se sortearon con la mayor colaboración y predisposición de cada uno de los agentes de las distintas dependencias. Sólo persistió un deficit en el sitema de notificaciones electronicas, pues por momentos el sistema no se encontra operativo, y genera una serie de inconvenientes a la hora de verificar las notificaciones cursadas por el tribunal. También resultó un obstaculo al tratamiento de las causas, la negativa de los Defensores técnicos (en algunos casos), de llevar adelante juicios virtuales.

Una cuestión relevante, en el trabajo de este año de la Fiscalía, fue el incendio qucurrió el 21 de agosto en el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nro. 13. El siniestro se expandió por la secretaría de dicha dependencia y el fuego alcanzó a la mayoría de las causas que se encontraban en trámite. A partir del mes de septiembre, el Tribunal fue excluido del sortero de causas y la tarea tomó un giro en prestar colaboración con la reconstrucción y gestión de causas.

Resultó fundamental el relevamiento efectuado sobre las tres vocalías en relación a la causas que se encontraban en trámite. Se analizaron un total de 243 causas en las que se

gestionaron tratativas con las defensas para arribar a soluciones alternativas al conflicto. De dichos expedientes se hicieron, de manera virtual, 51 juicios abreviados, 24 suspensiones del juicio a prueba, 20 conciliaciones y 18 juicios orales. Antes de que se decretará el aislamiento, se realizaron de manera presencial 30 abreviados, 11 suspensiones del juicio a prueba, 6 conciliaciones y 9 juicios orales. Como se observa la incorporación, durante este año, del art. 34 del CPPF fue una herramienta eficaz para culminar los procesos.

Desde esta fiscalía se prestó siempre el consentimiento para que se realicen los juicios de manera virtual, pese a que como se dijo, algunas defensas se opusieron bajo la excusa de que afecta las garantías del debido proceso. En definitiva, la realización de varios debates ha demostrado que aún con dicha modalidad, se logran salvaguardar los derechos de los imputados.

La intervención de las Auxiliares Fiscales ha sido efectiva, pues con el trabajo virtual suele darse con mayor frecuencia la superposición de audiencias, que resultaría imposible de gestionar sin la participación de todos los integrantes de la dependencia.

Hemos organizado reuniones zoom con todos los integrantes de la dependencia, a fin de programar la logistica frente a las necesidades y a los compromisos laborales existentes.

En definitiva al cierre del año, el balance de la actuacion llevada a cabo y de la nueva metodoligia implementada al respecto, nos permite afirmar que se ha garantizado de manera satisfactoria el sevicio de justicia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

NO

-

Temática 2

-

Temática 3

-

Procesales

Temática 1

AMPLIACION DEL MONTO PUNITIVO DEL ART. 431 bis CPPN

En lo atinente a lo prescripto en el art. 431 bis CPPN y en el art. 288 del nuevo CPPF entiendo que resultaria muy beneficioso que se amplie el límite del juicio abreviado por encima de los seis años a que se refire dicho articulado, tal como lo faculta el Código procesal de la Provincia de Buenos Aires, en ocho años de prisión. La importancia del Juicio abreviado se refleja en la aceptacion como medio de resolución de litigios, por las partes en pugna, y ello no hace más que demostrar la necesidad imperiosa de ampliar suficientemente el límite punitivo actual.

Temática 2

-

Temática 3

-

De instrucciones generales

Temática 1

EXTINCION DEL PLAZO DE LA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA

Se disponga un criterio único en materia de ejecución penal, en relación a la extinción del plazo de suspensión del juicio a prueba por el mero transcurso del tiempo y cuando no se han cumplido por el probado las reglas de conducta impuestas.

Temática 2

PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL EN DELITOS SEXUAL A LA LUZ DE LAS REFORMAS IMPLEMENTADAS POR LA LEY 26.705 Y 27.206

Resultaría de interés emitir una instrucción en relación a aquellos hechos de fecha anterior a su sanción, donde el suscripto ha propiciado el cómputo de los plazos a partir de la fecha en la que la víctima cumplió 18 años, aunque no postulando la aplicación retroactiva de las leyes de mención, sino sosteniendo que las normas internas antes vigentes en la materia (CP arts. 62, 63 y 67) deben estimarse carentes de efectos jurídicos en relación a niños víctimas por resultar contrarios a la disposiciones convencionales también en vigor (CADH arts. 8.1, 19 y 25.1; CDN art. 3.1 y 19).

Temática 3

METODOS ALTERNATIVOS EN LA ETAPA DE JUCIO EN LOS PROCEDIMEINTOS DE FLAGRANCIA

Se estima necesario unificar posturas acerca de la factibilidad, en los procesos de flagrancia, de arribar en la etapa de juicio a algún método alternativo de solución de conflicto sin afectar con ello la caducidad prevista por el art. 353 sexties.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

17

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

15

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

11

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

A los sobreseimientos se arribo mediante el instituto de la conciliación previsto el el art 34 CPPF.

El ingreso de flagrancias al Tribunal fue hasta 23 de agosto de 2020 que fue excluido del sortero de causas

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

372. Fiscalía N° 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

KLAPPENBACH, Fernando Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Obviamente el problema fundamental que hubo de superarse en el transcurso del corriente año estuvo relacionado con la situación sanitaria y la necesidad de adaptar la forma de trabajo a la modalidad no presencial. Mas allá de los problemas que naturalmente se derivan de cualquier proceso de cambio, se han sumado aquellos de orden logistico relacionados con la conectividad, la posibilidad de compatibilizar plataformas virtuales, los horarios, las posibilidades de acceso a los procesos mediante la platafoprma "Lex 100", etc.

Para superar algunas de estas dificultades, en varias ocasiones, se ha intentado concretar un sistema de trabajo que combine lo presencial con lo remoto, mediante la creación de equipos (burbujas) y el diseño de un protocolo de cuidados. Esto último, no fue fácil de sostener. El incendio del TOC 13 (que ha afectado las dependencias de esta fiscalía), los casos de COVID de personal de este edificio, los casos sospechosos que iban presentando quienes integraban esos

equipos, los problemas de traslados, entre otras cosas, fueron dificultando el sostenimiento de esta forma que, recién, pudo concretarse y mantenerse durante los meses de noviembre y diciembre, meses en los cuales Fiscal, Secretario y Prosecretarios han realizado (de manera rotativa) el trabajo presencial (combinado con el no presencial) mientras que el resto del personal ha continuado bajo la modalidad no presencial.

El balance: La inesperada y sostenida situación, al mismo tiempo que ha complicado (sobre todo en sus inicios) la gestión, ha dejado cosas positivas. En este punto quiero destacar que la crisis sanitaria ha impuesto la digitalización de la mayoría de los procesos, situación que redunda en el ahorro de insumos y la no concentración de empleados y público en las dependencias de del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte pudo verificarse, mas allá de los problemas permanenetes de conectividad, la ventaja que otorga el uso de plataformas virtuales. Estas han posibilitado la realización de entrevistas, de audiencias de conciliación, de juicio abreviado y de probation. Aunque en la mayoría de los casos, con oposición de las defensas, también se han logrado realizar algunas audiencias de juicio cuya concreción no era postergable.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Concepto de banda

Se pone de manifiesto, frente a las diferentes posturas que existen en esta materia, la necesidad de resolver esta cuestión desde la faz legislativa, evitándose así que cada operador del sistema aplique un criterio diferente en este punto, con la consecuente sensación de inseguridad jurídica que la situación termina por reflejar.

Temática 2

Vehiculo (inclusión de bicicleta)

Mas allá de la modificación legislativa que ha existido en este punto, la discusión en esta materia persiste. Existen tribunales, de todas las instancias y fiscales que tienen criterios diferentes en materia de la aplicación de la agravante prevista en el art. 163 del Código Penal. Par sortear la disparidad de criterios, considero pertinente una reforma legislativa que se expida puntualmente sobre la cuestión.

Temática 3

Concepto de arma (arma cuya aptitud no pudo acreditarse - arma descargada)

En este punto también existen problemas de interpretación derivados de la vaguedad de los términos utilizados por el legislador. Creo menester una reforma que defina la posibilidad de considerar (o no) las noción de arma impropia -en cuyo caso debiera precisarse ese concepto.

También creo imperiosa la necesidad de definir cuales son los supuestos que pueden quedar abarcados por la modalidad agravada a la que remiten las nociones de "arma de utilería" y "arma cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse por ningún medio".

Procesales

Temática 1

Conciliación

Esta cuestión ha generado también criterios dispares que se han potenciado en razón de la coexistencia de regimenes procesales diversos que responden a diferentes sistemas. En general, se entiende que no es posible sostener la convivencia de ambos sistemas. En esta materia en particular, se interpreta necesario que se definan con mayor presición los casos que pueden ser alcanzados por el instituto de la conciliación y al mismo tiempo la forma o mecanismo de aplicación.

Temática 2

Probation (pena de inhabilitación / autoinhabilitación)

Es necesario incluir el en art. 27 bis una regla que implique la abstención de realizar ciertas actividades.

Es necesario definir la posibilidad de la probatión en casos que tienen prevista pena de inhabilitación.

En su caso debiera establecerse si es posible ello para supuestos con previsión de un mínimo de inhabilitación superior al plazo de suspensión

De instrucciones generales

Temática 1

conciliacion

Definir si es posible aceptar acuerdos conciliatorios en casos de delitos cometidos en períodos de suspensión de juicio a prueba, en tiempos de libertad condicional o dentro de los cuatro años posteriores a una pena en suspenso. Es decir, en supuestos en los que una eventual pena tendría consecuencias no sólo respecto del delito cometido, sino también respecto de anteriores decisiones que suponen que la comisión de nuevos delitos importa una consecuancia.

Temática 2

Hace falta una instrucción que, frente a otras anteriores, defina si es posible aplicar el instituto de la probatión cuando existe previsión de pena de inhabilitación y el minimo de la escala de esa pena no es compatible con el tiempo posible de suspensión del juicio.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

24

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

19

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

24

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

19

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

24

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

19

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

9

Abreviado

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

8

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Debe decirse que, al igual que en años anteriores, pudo verificarse la existencia de un universo de casos en los que no se ha aplicado el régimen de flagrancia cuando, a todas luces, ello hubiera correspomndido. En general no existen explicaciones para la adopción de esa decisión o existen algunas que carecen de asidero (por ejemplo "la necesidad de producir cierta prueba" que, luego durante el trámite de la causa no se peticiona).

También debo destacar que durante el corriente año, en materia de flagrancia, se ha incluído una modalidad que no había sido admitida en años anteriores.

Con esto me refiero a la posibilidad de realizar, en la etapa del juicio, acuerdos de juicio abreviado, flexibilizando la rigidez que en esta materia poroducía la noción de caducidad.

La concreción de acuerdos de este tipo, aún bajo el régimen de flagrancia, estuvo relacionada, de modo excepcional, para atender a los desafios que la complicada situación sanitaria ofrecía.

Este régimen supone la realización de dos audiencias (de ofrecimiento de prueba y de juicio) y la citación de todas las personas necesarias para su concreción.

La experiencia ha indicado que la realización de estas audiencias ofrecía una serie de inconvenientes difíciles de superar (sobre todo porque ello demanda la compatibilidad de plataformas y una necesaria conectividad, que no siempre es buena).

Por ello y en miras a cumplir con la demanda de celeridad que el régimen reclama, se ha aceptado la concreción de este tipo de acuerdos en un régimen que, por principio, los tiene vedados, al menos en esta etapa del proceso.

EXPLICACION:1) el sobreseimiento consignado fue dictado en la misma causa a que se refiere la extinción consignada. 2) Hubo un proceso que ingresó como flagrancia que pasó a régimen ordinario.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No he intervenido en causas donde se haya aplicado este instituto.

373. Fiscalía N° 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

DIAZ CANO, Ana Helena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2020 se ha visto modificado en todas las proyecciones que podían haberse desarrollado con anterioridad, a raíz de la pandemia de COVID-19 declarada el último 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud.

Ello debió encontrar correlato en la adaptación de funciones que debió realizarse por la emergencia, en lo que también incidió la feria extraordinaria decretada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la Acordada N° 6/2020.

Sin embargo, la actividad de esta Fiscalía General, nunca fue interrumpida, salvo por el trabajo remoto, gracias al esfuerzo mancomunado de prácticamente todo ell personal de la dependencia, que desde sus casas, estuvieron a la altura de la circunstancias, con excepción de uno de los prosecretarios, que sus dificultades en materia informática, y su falta de empeño, hizo que en reiteradas ocasiones fuera llamado al orden y a la reflexión, en el afán de que se acomodara a los necesarios requerimientos de su desempeño. Lo que aún no se ha logrado suficientemente. En tal punto, debimos adaptarnos a las peculiares circunstancias vividas, diagramando el trabajo habitual de la oficina mediante comunicaciones telefónicas, de mensajería instantánea, videoconferencias y/o otras herramientas virtuales.

En lo atingente a las presentaciones efectuadas normalmente por escrito, el contexto llevó a que pudiésemos reformular la idea de presencialidad y de soporte papel, que debió convertirse en un escenario de virtualidad y presentaciones digitales. Al respecto, entendimos que resultaba evidente que afrontábamos una realidad distinta a la pensada en los códigos procesales, y que por ello debían ajustarse las diversas actividades que normalmente se hacían por escrito (ofrecimientos de prueba, recursos y acuerdos de juicio abreviado) a un formato digital, lo que así se efectivizó.

En concreto, ello implicó adaptar el trabajo de la Fiscalía a las nuevas y desconocidas circunstancias derivadas de una pandemia, pero también se consideró ante la situación de emergencia sanitaria actual y el compromiso legal de cumplir con el distanciamiento social, que devenía imperativo que cada uno de los operadores del sistema de administración de justicia coadyuvara a la mayor cantidad posible de soluciones inherentes a la importante función que se ejerce cotidianamente en los tribunales. Por lo expuesto, se buscó adoptar los citados procedimientos, resguardando los derechos y garantías constitucionales que tutelan a las personas sometidas a proceso, con el fin de posibilitar que se siguiera brindando un adecuado servicio de justicia.

Todo ello en concordancia con lo expuesto por Sr. Procurador General de la Nación interino en la Res. N° 33/2020, en la que sugirió a todos los magistrados fiscales con competencia

penal en el país llevasen a cabo todas las acciones que permitiesen continuar con la representación del Ministerio Público Fiscal en todos los procesos penales posibles, teniendo en cuenta los principios establecidos en el art. 9 de la Ley 27.148 (LOMP), entre los que se encuentra precisamente el de desformalización (inc. h).

Durante los primeros meses de la pandemia (marzo, abril y mayo), la Fiscalía debió dar respuesta a una considerable cantidad de vistas conferidas a raíz de presentaciones en las que las defensas de imputados detenidos requirieron excarcelaciones, morigeraciones de condiciones de detención y prisiones domiciliarias, motivadas sustancialmente en la situación de emergencia sanitaria y penitenciaria. Sobre ello, se contestaron aproximadamente noventa y siete (97) vistas, que implicaron un análisis urgente de la situación de detención de cada uno de los imputados involucrados., de lo que nunca resultaron ajenos víctimas y damnificados. .

Progresivamente, se logró diagramar en concordancia con los tribunales la realización de las audiencias necesarias para resolver los procesos -sea por debate, suspensión del juicio a prueba u otra forma de solución alternativa- en las que intervino activamente la Fiscalía, a través de las herramientas informáticas que se pusieron al alcance (como Zoom y Microsoft Teams (la mayoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 24, según Res. PGN N° 22/19). Asimismo, el Google Drive, nos ha permitido una constante interacción entre la supervisión y control de esta magistrada, la de los señores Auxiliares Fiscales, con el resto del plantel, en el que prolijamente, existen archivos digitales de todas las causas en las que intervenimos, y de nuestra actuación en cada una de ellas .

Al momento de efectuar el presente informe, se han llevado adelante alrededor de veinte juicios orales, entre colegiados y unipersonales, muchos de ellos de gravedad. A la vez, se suscribieron ciento tres (103) acuerdos de juicio abreviado; se realizaron cuarenta y dos (42) audiencias de suspensión del proceso a prueba; dos (2) audiencias de flagrancia; y cinco (5) causas se resolvieron a través de los institutos de conciliación y reparación (art. 59 del Código Penal).

Por otra parte, se hace hincapié que en los debates efectuados se han obtenido sentencias condenatorias en la mayoría de los casos en que así fue requerido, lo que no fue logrado sólo en dos oportunidades, lo que llevó en una de ellas a interponer el correspondiente recurso de casación. En otras dos oportunidades, merced al deber de objetividad que rige la actividad del Ministerio Público Fiscal -art. 9 inciso d) de la ley 27.148- fue esta misma representación fiscal la que debió solicitar la absolución de los encausados.

En términos de caudal de casos en trámite, corresponde mencionar que en la actualidad la Fiscalía interviene en trescientos cincuenta y cuatro (354) procesos, con noventa (90) personas en detención. Por ello fue que la suscripta ha solicitado sostenida y reiteradamente la necesidad de reforzar el plantel, de modo que resulte acorde a los desafíos y necesidades de la labor que se deben abordar, incrementada a mi criterio por demás pese a los innumerables recursos de la suscripta, que no han podido revertir, las innumerables delegaciones, por fuera de la ley, del tribunal, no sólo en lo concerniente a la citación de los testigos para los juicios, sino también en la realización de prueba suplementaria, que queda a cargo de esta representación fiscal.

También debe resaltarse que gracias a la colaboración y eficiencia de los auxiliares fiscales, Dres. Leandro D'ascenzo y Nicolas Tecchi fue que se pudo afrontar la totalidad de las audiencias y dictámenes que demandó la intervención del Ministerio Público Fiscal.

En otro orden de ideas, corresponde advertir acerca de otra problemática que se afrontó durante el año y que se arrastra desde la asunción de la suscripta en la dependencia, atingente a evitar indebidas dilaciones en la tramitación de los expedientes y propender a la vigencia de la

acción penal, de acuerdo con los lineamientos trazados en la Resolución PGN 104/11, pues no es infrecuente que se observen causas al límite de la prescripción, sobre todo en temas correccionales, y ello en virtud de la profusa agenda de los magistrados del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 24, a partir de sus funciones de subrogancia, y las demoras que demanda la tramitación de los recursos tanto en la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, como en la Corte Suprema de Justicia, que cuando por fin resuelven los asuntos puestos a su alcance, encuentran a la acción penal pública prescripta, con el escándalo social, y dispersión de recursos que ello trasunta.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley de migraciones / Migraciones

A diferencia de cuanto sucede en otros países, en el propio se ve necesario una modificación profunda y eficaz, que posibilite descomprimir el caudal de expedientes que requieren respuesta oportuna en relación a extranjeros con permanencia irregular en el país, lo mismo que sus alojamientos en unidades carcelarias.

Temática 2

No hay temática 2

Temática 3

No haytemática 3

Procesales

Temática 1

Procesales

TODO EL PUNTO 3.2 PROCESALES (LAS TRES TEMATICAS) ESTA EN PUNTO 4 NECESIDADES

-

4.8 RECURSOS TECNOLOGICOS - NECESIDADES HARDWARE

Era muy extenso y no entraba.

Temática 2

Tematica 2, está en Necesidades 4,8

Temática 3

Tematica 3, está en Necesidades 4,8

De instrucciones generales

Temática 1

Etapa de instrucción

Se insista que en la instancia de instrucción judicial se ratifiquen con el debido control de la defensa la totalidad de los testimonios recolectados. Ya existen directivas generales, que no en todos los casos se cumplen, lo que conspira con el ejercicio de la acción pública, sea por falta de recuerdo o la imposibilidad de convocar determinados testigos, muchas veces de carácter dirimente, al juicio propiamente dicho en virtud de las patentes dilaciones en su realización.

Temática 2

diligencias

Instaurar mecanismos eficaces para el conocimiento acabado del fiscal del juicio de las diligencias que llevan a cabo los agentes fiscales de la instancia anterior en materia de flagrancia, con el objeto de que no se menoscabe su postura en el debate. Ello podría también realizarse a partir de una reorganización estructural de las fiscalías y sus competencias.

Temática 3

Educativa

Dar uniformidad en materia de estímulo educativo, y beneficios previstos en el art. 56 bis según Ley 24.660. Ajustar las directivas del plenario "Prinzo" dado que la Corte Suprema, no lo aplica, lo que constituye un dispendio fiscal.

Impedir soluciones alternativas al juicio, salvo extraordinarias excepciones, a los reincidentes o recurrentes en el delito.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

18

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Hemos observado casos de flagrancia que no fueron tomados por tal en la etapa de instrucción, y tampoco se han acordado penas posibles y suficientemente mensuradas lo que implicó que no se pudiera aplicar soluciones alternativas a juicio. con el consecuente dispendio de la actividad fiscal, que sí pudo lograr acuerdos eficientes para evitar juicios orales en la etapa plenaria.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Hemos rechazado un número de aproximadamente diez causas, soluciones alternativas al juicio (reparación y conciliación) principalmente cuando las personas registraban antecedentes penales y/o eran reincidentes.

Tampoco hemos aceptado suspensiones de juicio a prueba, en materia de violencia género, salvo contadas excepciones, cuando así lo reclamó la víctima, previo informe de especialistas, acerca de su real parecer, y con la adecuada intervención de la DOVIC, y cuando en otras materias evaluamos que no existía por parte del imputado real voluntad de solucionar el conflicto suscitado a partir de su comportamiento.

Hemos reclamado en cada actividad, conocer la postura de las víctimas en el afán de no privarla de acudir a juicio, en todos los supuestos debidamente fundados.

Por tanto, hemos requerido en estos casos, los correspondientes debates.

374. Fiscalía N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

FISZER, Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El mayor desafio se presento a raiz de la emergencia sanitaria que afronta el pais. Ello repercutió en el tiempo que hubo que tomarse para afrontar el trabajo remoto, como asi tambien comenzar con las audiencias orales. Lo que genero consecuencias directas en el cumulo de tareas y causas sobre la dependencia, hasta el arribo de una solucion concreta a cada caso.

El avance de los procesos ocurrieron a partir de las diversas presentaciones que se formularon en los distintos expedientes a tal efecto.

Luego de conseguir la realizacion de adiencias, se ha dispuesto que sea la Fiscalia que notifique y convoque a los testigos solicitados, lo que ha incrementado la carga laboral tambien.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Género - violencia de género

En cuanto a todos aquellos casos que se e}investigan cuestiones de violencia contra la mujer, seria interesante contar con una instruccion concreta dirigida a la postura que deben adoptar todos los Fiscales, sobre la admision o rechazo de las pedidas de medidas alternativas de resolucion de conflictos en casos de genero.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

21

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

18

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

21

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

18

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

21

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

18

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

niguna

375. Fiscalía N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

AMELOTTI, Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante gran parte del corriente año esta dependencia operó con sus empleados, funcionarios y el suscripto trabajando desde sus casas en forma remota. A pesar de todas las dificultades que ello implicó, sobre todo en un inicio por cuestiones de adecuación tecnológica y familiar a las circunstancias que nos tocaron vivir, el resultado entiendo que fue muy bueno.

Luego de un período de adaptación en el que solo se realizaron las labores más urgentes, paulatinamente, gracias al esfuerzo y la colaboración de todos quienes nos desempeñamos en la Fiscalía, se fue incrementando el volumen de trabajo y la índole de las tareas desarrolladas al punto que, a la fecha, el volumen y el tipo de trabajo que se lleva a cabo a distancia es prácticamente idéntico al que se realizaba en forma presencial salvo porla realñización de debates, que en caso del tribunal nº 17 han sido realmente muy pocos los que se han fijado.

Como decía, debo señalar que se llevaron adelante pocos juicios orales; enpero, se firmaron acuerdos de juicio abreviado, se presentaron ofrecimientos de prueba y se presentaron recursos ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Además, a pesar de la dificultades, la cantidad de causas en trámite en una de las vocalías del tribunal bajo de 67 al inicio de la cuarentena a 51 en trámite al día de la fecha, lo que demuestra que con los recursos tecnológicos y sobre todo los de recursos humanos necesarios se podría bajar aun más ese numero, sin importar la modalidad de trabajo, logrando un respuesta de justicia más eficiente.

A pesar de las objeciones que plantearon casi todos los Defensores Oficiales y particulares a la realización de juicios por vía remota –sobre todo en un principio- la experiencia de este año entiendo corrobora la postura que férreamenete asumí desde el primer día en cuanto a que, con buena voluntad y aún cuando a veces se presenten dificultades técnicas, es posible llevar adelante los debates por esta vía, garantizando en un todo el ejercicio del derecho de defensa.

Debo señalar que he advertido dificultades a la hora de fijar la agenda de audiencias unificada entre las tres vocalías del TOCC Nº 17 en lo que causas con intervención unipersonal se refiere, porque muchas veces me encuentro con superposición de audiencias en un mismo día y prácticamente horario entre vocalías.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

No tengo propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo.-

idem.

Temática 2

no tengo propuestas

no tengo propuedstas

Temática 3

no tengo propuestas

no tengo propuestas

Procesales

Temática 1

Auxiliares fiscales

En este apartado, debo señalar la necesidad de reforzar y garantizar la actuación de los Auxiliares Fiscales en los términos amplios en los que se vienen desempeñando -siempre bajo la supervisión y responsabilidad del suscripto-, frente al peligro que acarrea para su labor la futura operatividad del art. 94 del CPPF.

Temática 2

continua anterior

Con la entrada en vigencia del art. 94 CPPF sus funciones y atribuciones se verían recortadas al punto de verse impedidos de "*formular acusación contra el imputado y de adoptar decisiones que impliquen disponer de la acción penal en el proceso*" lo que en la práctica obstaría

a que intervengan en juicios orales y en audiencias de suspensión del proceso a prueba y conciliación.

Temática 3

continúa anterior

De este modo entiendo que se vería desnaturalizada la función y razón de ser de los Auxiliares Fiscales en tanto prácticamente la totalidad de la carga de trabajo de las audiencias a realizarse recaería sobre el suscripto. Ello necesariamente obligaría a solicitar la suspensión y reprogramación de audiencias, comprometiendo de modo indudable las tareas de esta Dependencia lo que redundaría en mayores demoras en la finalización de los procesos y en una acumulación de las causas en trámite.

De instrucciones generales

Temática 1

conciliación y reparación integral

Las propuestas reglamentarias que me atrevería a sugerir, las considero necesarias para unificar criterios en torno a la implementación de los nuevos lineamientos del sistema acusatorio.

En particular, creo relevante que se establezcan pautas generales y uniformes en relación con la disponibilidad de la acción. Principalmente, con relación a los alcances y los principios de política criminal a considerar en la aplicación de los institutos de la conciliación y de la reparación integral. En especial si se dede invocar la existencia de antecedentes condenatorios para oponerse.

Temática 2

reincidencia

Por otro lado, resulta importante que se impartan directivas sobre la aplicación de la reincidencia. Si bien no es un tema nuevo, en la práctica se observan diversas interpretaciones y dificultades en su aplicación. Creo que es un asunto en el que el MPF debe actuar con un criteriouniforme.

Temática 3

no tengo más propuestas

no tengo más propuestas.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

126

Cantidad de causas

114

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

63

Cantidad de causas

59

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

51

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

LAs extinciones de la acción fueron por sjp con reglas cumplidas o que había transcurrido el período de control y no porprescripción de la acción por transcurso del tiempo.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no aplica.

376. Fiscalía N° 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

PEREZ DE LA FUENTE, Guillermo Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el último año fue muy satisfactoria. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Deviene necesaria una reforma integral del Código Penal de la Nación a los fines de reestablecer las fallas que se han venido verificando como consecuencia de las numerosas reformas legislativas aisladas que han sucedido en los últimos tiempos.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Resulta necesario que se ponga finalmente en funcionamiento la reforma que introduce el sistema acusatorio.

Temática 2

Conciliación

Por otro lado, en virtud de la puesta en funcionamiento de la conciliación, considero necesario que se cree un organo destinado a llevar adelante las conciliaciones tal como funcionan en el derecho laboral y que fueran creadas por ley 24635.

Temática 3

Autor desconocido Auxiliares Fiscales

Por otro lado, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las fiscalías resulta imperioso que se mantengan las designaciones de los Auxiliares Fiscales con plenas facultades tal como fuera oportunamente dispuesto en el art. 51 de la ley nro. 27148 -ley Organica de este Ministerio Publico Fiscal- y en la resolución PGN Nro. 3777/16.

De instrucciones generales

Temática 1

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

6

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

377. Fiscalía N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MARINA, Eduardo Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2020 el equipo de trabajo logró cumplir las expectativas y los objetivos propuestos.

Tal como fuera informado el año anterior, el caudal de trabajo ha crecido en gran proporción desde las leyes de unificación de fueros criminal y correccional, los juicios unipersonales y la ley de flagrancia. Más allá de esto, se logró cumplir con los plazos procesales con un rendimiento a la altura de las exigencias del sistema.

Este año tuvo la particularidad de la pandemia del COVID-19, eso obligó a la digitalización total del trabajo de esta dependencia. Debo remarcar que la experiencia fue muy buena y se pudo cumplir en tiempo y forma con nuestra función. Se ha planteado una nueva forma de trabajar que resultó ser dinámica y que podría seguir implementándose en el futuro.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Es fundamental la definitiva aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal a fin de evitar los inconvenientes procesales que plantea tener dos códigos adjetivos rigiendo una misma jurisdicción.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Conciliación

Considero fundamental que la Procuración General fije criterios respecto de la conciliación como modo de extinción de la acción (art. 34 del Código Procesal Federal), por ejemplo en

aquellos casos donde el imputado que solicitó la aplicación de este instituto, tiene condenas anteriores.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

18

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

15

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

13

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En línea con lo expuesto en este mismo informe, la implementación del proceso especial para casos de flagrancia implicó un aumento importante de la cantidad de trabajo respecto la capacidad funcional de la estructura de administración.

Sería conveniente que el mismo fiscal – o cuerpo de fiscales – que comienza el juicio de flagrancia continúe con su tramitación hasta el final de la causa. Además, deberían aplicarse en mayor medida la suspensión del juicio a prueba y el juicio abreviado en la primera etapa de la tramitación de la flagrancia en los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se aplicó el instituto del arrepentido en la dependencia a mi cargo.

378. Fiscalía N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GAMALLO, Carlos Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el primer período del ejercicio del año 2020, la Fiscalía ha implementado el trabajo remoto raíz de los decretos del PEN, por lo que el personal de la dependencia ha logrado trabajar de forma remota con ciertas dificultades ante la necesidad de contar con varios medios tecnológicos durante la pandemia. Hasta el final de la feria judicial las principales actividades diarias de la Fiscalía consistieron en evacuar las vistas por solicitudes de excarcelaciones y prisiones domiciliarias que fueron contestadas en tiempo y forma. Asimismos se continuó el tramite de aquellas actuaciones que previamente fueran digitalizadas por la Fiscalía, así como también de aquellas cuya digitalización realizara el tribunal al efecto.

Finalizada la feria judicial, el Tribunal comenzó a recibir las causas en formato digital lo que permitió dar trámite a aquellas que habían quedado sin elevarse en la etapa de instrucción, permitiendo agilizar el trabajo y dar cumplimiento a la totalidad de las vistas. A raíz de la pandemia el Tribunal se vio obligado a reprogramar la mayoría de las audiencias previstas para el año en curso, lo que motivó que se prorrogarán las prisiones preventivas de las personas que estaban detenidas. Esto generó además que se reprogramaran las audiencias que el Tribunal tenía previstas para el año 2021, dando prioridad a las personas que se encuentran privadas de libertad y aquellas cuyo plazo de prescripción así lo requirieran.

Como consecuencia de la implementación del trabajo remoto, se suspendieron las audiencias presenciales de conciliación y de suspensión del proceso a prueba con citación de todas partes. En la actualidad ante dos vocalías del TOCC este Ministerio se expresa por escrito en ambos institutos, y solo se lleva adelante una audiencia mediante medios virtuales donde el Juez se comunica con el imputado a fin de que pueda ratificar el pedido realizado por su Defensor. En tanto en la vocalía restante se desarrollan las audiencias de forma remota con intervención de la Fiscalía.

Durante este año se profundizó notoriamente el uso del sistema Lex 100 de la CSJN, lo que permitió continuar el trámite de las causas, pudiendo así cumplir con la totalidad las vistas y las audiencias previstas (art.354 C.P.P.N., juicios abreviados, conciliaciones, suspensión del juicio a

prueba, debates, etc.). En las causas que finalizaron mediante el instituto de conciliación o suspensión del juicio a prueba la Fiscalía, en general tuvo posibilidad de entablar comunicación telefónica con las víctimas, en especial en causas de violencia de género con el fin de informarles respecto de sus derechos, así como también se requirió la colaboración de la DOVIC al efecto. En dichas comunicaciones las víctimas pudieron expresar su voluntad respecto de lo que pretendían, y esto fue comunicado al Tribunal al evacuar las vistas de la Fiscalía.

Respecto de las audiencias de juicio oral, en el mes de Julio se dio inicio al primer juicio oral por medios remotos, logrando su finalización, y luego se llevaron a cabo diversas audiencias mediante la misma modalidad, y cuando las partes así lo requirieron se desarrollaron de forma mixta, con la presencia del Tribunal y la parte que lo solicitara en la sala de audiencias, en tanto que los restantes intervinientes lo hicieron mediante conexión remota.

Teniendo en cuenta la diversidad de audiencias de debate que lograron desarrollarse exitosamente, el balance de la Fiscalía resultó positivo, pues además se resolvieron gran cantidad de causas por institutos alternativos y se logró continuar el tramite en las restantes.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ejecución penal

Aparece necesario que se revea la reforma a la Ley de Ejecución Penal, en lo que respecta a la imposibilidad de transformar penas de prisión de corta duración en tareas comunitarias. Ello, por cuanto advierto que no hay beneficio alguno para la sociedad ni para los imputados en estos casos, en los que el tiempo en prisión no resulta suficiente a los fines de la prevención especial positiva. Esto se agrava por cuanto la incorporación de normas al nuevo Código Procesal Penal Federal, ha limitado los casos de resolución a través de la vía de la conciliación y reparación integral...

Temática 2

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

...así como también ha vedado la posibilidad de resolver cuestiones en esta instancia mediante la aplicación del principio de oportunidad. Debe agregarse que, la novel regulación respecto de la prisión preventiva, con la obligación de evaluar todos aquellos mecanismos que permitan que un procesado se encuentre sujeto a la jurisdicción del tribunal, a través de cualquier otra medida antes de la privación de la libertad,aumentará los supuestos de hecho en que las personas que se encuentren en libertad, de resultar sancionados, lo serán con prisiones de efectivo cumplimiento...

Temática 3

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

...Estos supuestos traerán aparejada la segunda consecuencia, cual es que muchos expedientes no se podrán resolver bajo el instituto de la suspensión de juicio a prueba ni aplicar criterios de oportunidad, no se logrará un acuerdo de juicio abreviado, no se sustituirán las penas por tareas comunitarias. Con todo ello, encontrándose los imputados en libertad, dadas las

recargadas agendas de los Tribunales, la resolución de dichos procesos se prolongará en el tiempo; incluso con la posibilidad de prescripcion de la accion penal.

Procesales

Temática 1

auxiliares fiscales

Por un lado, que se repare en el serio inconveniente que trae la restricción en las facultades de los Auxiliares Fiscales, según el nuevo Código Procesal Penal. En relación con ello, estimo de sumo interés que la Procuración se pronuncie al respecto y que no limiten sus facultades ya que, de ser así, los beneficios de su colaboración resultarán estériles. De otra parte, el plazo de "caducidad" establecido en el art. 353 sexies del CPPF (según Ley 27.272), atenta contra la rapidez que pretende imprimírsele a los procesos de flagrancia.

Temática 2

-

-

Temática 3

-

-

De instrucciones generales

Temática 1

Ejecución penal

Estimo necesario que mediante una instrucción general, se establezcan criterios respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de suspender el juicio a prueba, destinadas a los Fiscales de Ejecución. Daré la explicación de ello. La suspensión de juicio a prueba es un derecho, del que los imputados pueden o no, hacer uso; a su vez, ante la opción de este instituto, se impone la obligación de cumplir. Ello quiere decir que, por un lado, la contracara del derecho a pedir la aplicación de tal instituto, radica en que no existe un deber de otorgarla...

Temática 2

Ejecución penal

...Ahora bien, si se hace lugar a una solicitud de este tipo, será el procesado a quien le incumba acreditar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Esta característica de la "probation" se da de bruces con el criterio de mis colegas de ejecución, que se limitan a dar por cumplidas las cargas impuestas, con el mero transcurso del tiempo. Luego, se trata de una contradicción que el propio MPF exija algo y luego se satisfaga con su incumplimiento.

Temática 3

Ejecución penal

A fin de generar condiciones que no sobrecarguen a las fiscalías en cuestión, entiendo que resultaría adecuado establecer que son los imputados quienes deban acreditar el cumplimiento que sea; y no el Fiscal interviniente. Con ello, se lograría coherencia interna dentro del MPF, se tornaría serio el instituto, se revalorizaría alguna de sus finalidades (educación, aprendizaje de algún oficio, tratamiento por adicciones); a la vez que no incrementaría el caudal de trabajo de los colegas de ejecución.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

37

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

29

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

23

Cantidad de causas

21

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

379. Fiscalía N° 21 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como cuestión previa, cabe recordar que, en el mes de abril del año 2017, ha sido disuelto el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°23 y continuó en su lugar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°8, en el cual sigue el trámite de las causas del fuero ordinario, con intervención de esta dependencia.

Sin perjuicio de ello, he remarcar que se continuó trabajando de manera coordinada con el tribunal y el Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de reducir la cantidad de casos.

Por otra parte, bien es sabido que esta fiscalía se encuentra vacante -la cual hasta el mes de diciembre del año 2017 fue subrogada por mi persona-, por lo que, a través de diversas resoluciones MP 14/18, 100/18 y 217/18, se dispuso designar a los Dres. Diego Velasco, Diego Luciani y Miguel Ángel Osorio, cada uno por el período de cuatro (4) meses, para que estuvieran a cargo.

Misma modalidad se repitió durante el trascurso del año 2019, encontrándose tal tarea a cargo de los Dres. Velasco y Luciani, conforme las resoluciones MP 6/19 y 112/19, lo que tuvo lugar hasta el día 6 de octubre de ese año, resultado que, a partir del 7 de ese mismo mes, tras finalizar mi actuación como Secretario General de Política Criminal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fui designado nuevamente para estar a cargo interinamente de la fiscalía.

En esa línea, tales resoluciones (en conjunción con la resolución MP 1014/17) encomendaron a los señores magistrados que hicieran saber periódicamente a la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la Procuración General de la Nación, sobre el estado de situación respecto del volumen de trabajo que se iba registrando, lo cual así se hizo, por lo que se acompañaron informes donde se detalló la cantidad y tipo de trabajo realizado y que aún restaba por efectuar.

A su vez, a la tarea ya encomendada, con fecha 19 de febrero del año en curso, la Procuración General dispuso, a través de la resolución MP 38/20, que todos los casos en los que intervenía la Fiscalía General N°9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, a cargo de la Dra. Alejandra Perroud, pasaran a ser representados por la Fiscalía General N°21. Debido a ello, he de destacar que, cfr. Resolución N°160/2017 del Consejo de la Magistratura, del 5 de junio de 2017, se transformó el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°6 en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°7, judicatura con la cual interviene principalmente la citada fiscalía.

Tras ello, casi en forma contemporánea, frente a la gravedad de la pandemia global del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y por la Ley 27.541, que afecta en estos momentos a la República Argentina y a las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria nacional por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020 y sus prórrogas y modificaciones, por medio de la Acordada N° 6/20 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso una feria extraordinaria de todos los tribunales federales, nacionales y demás dependencias que integran el Poder Judicial de la Nación, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020. Dicho temperamento fue prorrogado por las Acordadas N°8/20, N°10/20, N°13/20, N°14/20, N°16/20, N°18/20 y N°25 hasta el 20 de julio pasado, cuando el máximo Tribunal del país indicó en la Acordada N°27/20 su levantamiento, estableciendo que, durante el periodo

comprendido entre el 18 de julio y 3 de agosto del corriente año (inclusive), se mantuviera la suspensión de los plazos procesales -cfr. el art. 157 de Código Procesal Civil y Comercial de la Nación-, reanudándose automáticamente el curso de los mismos a partir del 4 de agosto del presente año.

Que ello, sin duda alguna, modificó el rito habitual de trabajo, pues los tribunales con los que se labora principalmente, los cuales además tienen competencia federal -Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 7 y 8, antes Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nro. 6 y 23, respectivamente-, llevaron a cabo sólo los actos procesales que no admitían demora y medidas que de no haberse practicado podían haber causado un perjuicio irreparable, más que nada los relacionados con personas detenidas, ello pese a la predisposición manifiesta de esta parte de realizar todas las acciones que permitieran continuar con la representación del Ministerio Público Fiscal en todos los procesos posibles, teniendo siempre presente los principios funcionales establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación -27.148-, en causas con y sin imputados privados de su libertad.

Ahora bien, tras finalizar la feria judicial extraordinaria y al reanudarse los plazos procesales, volvió a modificarse la forma de trabajo, pese a continuar manteniéndose los recaudos de distanciamiento social y preventivo, privilegiándose el trabajo remoto y demás medidas que contribuyan a la reducción de circulación, para disminuir así los riesgos de contagio tanto para el personal judicial, como para el resto de la comunidad en general (ello en los términos de la última resolución PGN 91/20, en la que se mantiene vigente lo dispuesto en las anteriores, en particular en las Res. PGN 31/20, 33/20, 35/20 y 37/20).

Dentro de este contexto se han presentado gran cantidad de dictámenes, los cuales fueran cargados al sistema Lex 100 de la CSJN, cuyo caudal fue amentando durante el transcurso del segundo semestre del año, siendo que, al informar de manera periódica sobre el trabajo realizado a la Secretaría Disciplinaria y Técnica, se ha acompañado un cuadro del cual puede observarse la cantidad y tipo de dictámenes elaborados.

A ello se debe sumar que se han manteniendo gran cantidad de tratativas, tanto con el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°7, al igual que con el N°8, para llegar a acuerdos de juicio abreviado, los cuales fueron firmados, como así también de suspensión de juicio a prueba -entras formas alternativas de conclusión del proceso-, inclusive para organizar y acordar la realización de juicios orales o audiencias de mensuración de la pena que se han llevado a cabo mediante la modalidad virtual, a saber:

- Causa N°47997/2014 seguida a Baumeister, Gustavo s/ homicidio culposo, del registro del Tribunal Oral Criminal Federal N°7;

- Causa N°11.487/2017 (interno 5410), y sus conexas -causa N°5000010001/2011 (interno 159) y 57.096/2016 (interno 183) seguida a Echenique, Sergio Fabio s/ robo agravado por haber sido cometido con armas y otros, del registro del Tribunal Oral Criminal Federal N°7;

- Causa N°40523/2016 seguida a Palomo, Luis s/ Homicidio agravado por el vínculo, del registro del Tribunal Oral Criminal Federal N°7;

- Causa N°62.903/2014 seguida a Carlos Alberto Geder, Carlos Javier Lizarraga, José Daniel Scardulla, Martha Luz Gómez Pacheco, Roberto Daniel Zabajlowicz y Noelia Elvira Galloso s/ robo agravado y otros, del registro del Tribunal Oral Criminal Federal N°8.

Para ejemplificar alguno de los acuerdos abreviados presentados se pueden mencionar:

- Causa N°5184 (INF. 69.516/13) seguida a Plasencia Diego, Maximiliano Alejandro Artegaveytia, Daniel Plasencia, Carlos Alberto Segovia, Claudio Daniel Acosta y Sabrina Gisela Leiva s/ asociación ilícita, robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda y otros, del registro del del Tribunal Oral Criminal Federal N°7;

- Causa 55350/16 seguida a Villagómez Columba, Rogelio s/ asociación ilícita, del registro del del Tribunal Oral Criminal Federal N°7;

- Causa N°38.531/19 (interno 489) y sus conexas N°33.090/18 y 64.946/18 (internos 333 y 418) seguida a Couthino Cerqueira, Dario s/ amenazas coactivas, lesiones y otros, del registro del del Tribunal Oral Criminal Federal N°7.

También se ha mantenido contacto con otras Procuradurías**,** como ser la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) en relación a la causa nro. 5102 -Informático 11.128/2013- seguida a Hernán Aldo Marchesotti por los delitos de abuso deshonesto y amenazas coactivas, del registro del TOF N°8, en la cual resultó víctima la Sra. Sandra Martín, intervención que se mantuvo desde antes de la realización del debate, durante su sustanciación y aún finalizado, ya que la causa se encuentra ahora en estudio ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; en igual sentido, con la oficina de Querellas del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en relación a la causa 9.375/2015 (interno 4979) caratulada "Conde, Roberto Carlos s/ abuso sexual reiterado en dos ocasiones, abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual con acceso carnal, todos agravados por ser ascendiente", del registro del TOF N°7, frente a la posibilidad de fijar prontamente el juicio oral; como así también se ha entablado contacto directo con las tres (3) damnificadas de la causa Nro. 5002 (Nro. informático 21.988/2012) seguida a Galarza, Liliana Beatriz y otros s/CORRUP/PROST. DE MENORES (125 INC.3) MOD.LEY 25087 -del TOF N°8-, a quienes no sólo se las notificó de sus derechos -cfr. art. 80 del C.P.P.N-, sino que además se las acompañó a lo largo del proceso y también se las tuvo al tanto de la resolución a la que se arribó en el expediente; entre otros.

Que, todo esto fue logrado junto al equipo de trabajo que me acompaña, respecto del cual se dividen las tareas a realizar conforme la dificultad que reviste y la jerarquía que por cargo también les corresponde, tratando a su vez, y dentro de éste contexto tan particular donde la comunicación ha sido y sigue siendo virtual, que el trabajo sea en cierta forma conjunta para lograr el crecimiento personal de cada uno de ellos y mayores conocimientos en la materia, mejorando la labor para el futuro.

En mí caso particular, más allá de que ya me desempeña de manera coadyuvante con el fuero federal, conforme lo dispuesto en la resolución MP 259/19, desde el inicio de esta forma de modalidad de trabajo me he puesto en contacto telefónico con el Dr. Diego Velasco, titular de la Fiscalía General N°6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, el cual a su vez tiene a su cargo la superintendencia de las Fiscalías Orales Federales, haciéndole saber que me encontraba a su disposición para asistirlo en la realización de las audiencias orales virtuales que se dispusieran durante este período de aislamiento/distanciamiento, el que aún se mantiene vigente.

A su vez, me comuniqué desde el comienzo de esta situación, con las Fiscalías Federales Nro. 1 y 2 de San Isidro, de las que resultan titulares los Dres. Federico José Iuspa y Rodolfo Fernando Domínguez, poniéndome a su disposición, a los efectos de brindarles colaboración, de ser requerido, ello dada la cercanía de mi domicilio particular con tales dependencias.

Por otra parte, pero no por eso menos importante, he sido designado -el 29/7/20- por resolución MP 178/20, para instruir un sumario administrativo dispuesto por el Procurador General de la Nación, siéndome otorgada la potestad para nombrar a un Secretario de Actuación

para que me preste colaboración -en los términos del art. 34 del Reglamento Disciplinario para los/as Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación-, habiendo dispuesto que sea la Dra. María Paula Chekmakdjian, Prosecretaria y Auxiliar Fiscal de la dependencia, debiendo remarcar que tal reviste cierta complejidad, por la cantidad de prueba a producir, resultando que ello, naturalmente, ha traído un mayor recargo a las tareas cotidianas de la fiscalía, con las cuales ya se venía trabajando y por supuesto se continúa.

En último lugar, cabe resaltar que desde la fiscalía se ha prestado especial atención a los casos en trámite que revisten mayor interés público, en relación con el control acerca de la vigencia de la acción, más que nada en este año tan particular donde todo se ha visto aletargado, por lo que con nuestra actuación se ha intentado evitar afectar la continuidad del curso de los expedientes.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Capacitaciones - ofertas de cursos y difusión

Teniendo en cuenta que en estos últimos años, a partir de la ley 27.307, se ha dispuesto fortalecer a los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a lo cual se suma el proyecto de ley que presentó el Poder Ejecutivo Nacional en busca de la ampliación de la justicia federal, sería de utilidad ampliar la oferta de cursos en relación al frente indicado, priorizandose que estén al alcance de todo el personal sin distinción de jeraquía alguna.

Temática 2

Capacitaciones - ofertas de cursos y difusión

También se advierte la necesidad de contar con una mayor capacitación en relación con las cuestiones informáticas, lo cual permitirá un más amplio y mejor manejo de las distintas

opciones con las que se cuenta hoy en día para maximizar y agilizar la labor diaria por tales canales.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En relación a la aplicación del procedimiento del flagrancia -ley 27.272-, durante el trascurso de este año no se ha aplicado pues, como se ha mencionado, en atención a la trasformación de los tribunales con los que se trabaja en material federal, no ingresan causas nuevas, salvo las que llegan por conexidad que siguen siempre la suerte de la primera en trámite, ello sumado al particular contexto de pandemia que trajo consigo todo lo relacionado con el trabajo remoto y entiendo poca utilización de esta figura.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Tampoco, por la materia a tratar y en su particularidad por su aplicación a delitos complejos, se ha aplicado la ley que contiene la figura del arrepentido.

380. Fiscalía N° 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MARTINEZ BURGOS, Marcelo Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, corresponde señalar la problemática que surge en virtud del insuficiente personal existente en las Fiscalías de juicio (Secretario, ahora Prosecretario Administrativo Relator, Escribiente y Auxiliar de Servicio), lo que afecta su funcionamiento, atento el notable incremento de trabajo que aumenta cada año. Asimismo, ante las numerosas audiencias a las que deben asistir tanto el Suscripto como quienes ocupan el cargo de Auxiliar Fiscal atento la implementación el 1°de diciembre de 2016 de la Ley 27.272, conocida como "Ley de Flagrancia", como así también la unificación de fueros, la posibilidad de realización de juicios unipersonales que comenzaron a llevarse a cabo a partir del mes de marzo del 2017 y, finalmente, las audiencias establecidas para los institutos procesales dispuestos en el ámbito de la justicia federal y nacional (resolución COMCPPF n°02/2019), al implementarse diversos artículos, entre ellos el 22 y 34 del citado cuerpo legal.-

En esta directriz, debe destacarse, que esta situación continúa notablemente agravada por la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada mediante Ley Nº 26.371, ya que si bien se ha designado un grupo de Fiscales con funciones de colaboración con todos/as los/as fiscales que así lo requieran– Dres. Leonardo Filippini y Maria Luisa Piqué- que actúan en las audiencias ante la misma, y se desempeñan con gran dedicación y esfuerzo, ello no resulta suficiente, por lo que considero necesaria la creación de nuevas fiscalías para que actúen específicamente ante esa instancia. A lo que debe sumarse que la Dependencia a mi cargo debe continuar realizando las presentaciones tanto ordinarias como extraordinarias ante dicha Cámara.-

Asimismo, en virtud de la transformación de dos Tribunales Orales en lo Criminal en Tribunales Orales Federales -ley 27307-, se ha visto reducida la cantidad de Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (28) al momento de sortear los procesos que se elevan a juicio, lo que genera mayor número de expediente por cada Tribunal Oral.-

La falta de personal, se vio agravada en el presente periodo, por la realidad que estamos atravesando como Nación: La pandemia del COVID 19 y el consecuente aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hicieron que tengamos que adaptar el trabajo de los integrantes del equipo en tiempo record, sin un plan estratégico y con limitación de recursos materiales. En efecto, desde mediados de marzo, todo el personal se encuentra trabajando con gran esfuerzo de manera remota, desde sus hogares, con las posibilidades materiales y los conocimientos en

materia de tecnología que cada uno posee, sin haber podido ser capacitados para las transformaciones que se debieron afrontar. Como titular de la dependencia, decidí priorizar la salud de las empleadas y funcionarias que se encuentran a mi cargo, y pudimos organizarnos e adaptarnos a los acontecimientos que, en principio mostraban un horizonte incierto en cuanto a modalidad de las audiencias, recepción de expedientes, atención al público, etc.

Sin perjuicio de los inconvenientes mencionados, la actividad desarrollada por esta Fiscalía General durante el este año, ha continuado destacándose por una intensa labor tanto de investigación, como de control, solicitud de colaboración a otras áreas y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal, sobre las que debieron efectuarse diferentes presentaciones completamente de manera remota, ya sea para ser llevadas a juicio (ofrecimientos de prueba – Instrucciones suplementarias-) o concluirse por algunos de los institutos alternativos y/o previsiones legales (Suspensión del juicio a prueba, Juicio Abreviado, excepciones de falta de acción o de personería, extinciones de la acción penal por prescripción, por muerte del imputado, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al concederse la probation o por la aplicación de los nuevos institutos previstos en el Código Procesal Penal Federal, nulidades generales, etc.). Dicha tarea en el transcurso del corriente año, se vio obstaculizada, ante la imposibilidad de poder trasladar los expedientes físicos, e incrementada, en cuanto los juzgados y tribunales pudieron digitalizar los documentos – muchas veces de gran volumen- los que, en la mayoría de las ocasiones, son de muy difícil lectura. Asimismo, el número de expedientes ingresados siguió en aumento, en virtud de la unificación de fueros (pues la cantidad de causas elevadas a debate oral se ha triplicado) y, paralelamente, dado que los plazos procesales son menores se reduce el tiempo disponible, debiendo aclararse que, si bien con fecha 1° de enero de 2019 se ha dispuesto el traspaso de la competencia correspondiente a los delitos lesiones culposas y dolosas a la Justicia Contravencional, todavía siguen ingresando a esta instancia, numerosos expedientes iniciados con anterioridad a dicho traspaso. Tales circunstancias generan una dificultad a la hora de trabajar en otros procesos de mayor complejidad, tales como, en su mayoría conductas caracterizadas por un alto contenido de violencia (delitos contra la vida, tanto de homicidios simples, agravados en todas sus modalidades y culposos, calificados por haber sido cometidos mediante la conducción imprudente de un vehículo automotor, contra la propiedad, cometidos mediante el empleo de armas de fuego, con marcada violencia, por individuos pertenecientes a bandas destinadas a cometer ilícitos que, en ocasiones, comienzan como robos y culminan provocando la muerte de personas por motivos intrascendentes, perpetrados en todo el ámbito de la ciudad y a cualquier hora del día) que generan gran temor en la población, situación que dificulta, en muchos casos, la obtención de las pruebas, en especial, la concurrencia de testigos a las audiencias de debate oral y público. Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a “violencia de género” iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación por parte de todos los que integran esta Dependencia.- También se han incrementado los llamados delitos “informáticos” evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet, y los delitos “económicos”, con gran cantidad de prueba -incluso alguna producida en el exterior del país-, las que requieren conocimientos especializados, generando inconvenientes para su abordaje, por no contar los fiscales de juicio con los medios técnicos a su disposición.-

Finalmente, cabe mencionar, que han sido manifiestos los problemas de conectividad, en especial, para la realización de las audiencias virtuales, tanto de juicios orales, como de

suspensión de juicio a prueba, conciliaciones, etc. lo que ha generado largas jornadas de trabajo, máxime las serias dificultades que presentan las unidades de detención, para poder hacer participar de las mismas a quienes se encuentran allí alojados, atento la gran cantidad de internos y los pocos equipos de comunicación que poseen, inconvenientes que también se exponen, con relación a las víctimas y testigos, a pesar de lo cual, con el esfuerzo de todos los intervinientes, han podido llevarse a cabo, aproximadamente, 97 audiencias.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Suspensión del Juicio a Prueba

Se reitera lo expuesto en los informes anuales de los tres anteriores relacionado con la necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disimiles interpretaciones vinculadas con este Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN Nros. 86/04, 130/04, 97/09 y 13/19, y los fallos emanados de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en las causas "Acosta, Alejandro Esteban" y "Norverto, Jorge Braulio", destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación.

Temática 2

Prescripción de la acción

Con relación a la actual redacción del art. 67 del CP, considero necesario que se amplíen los actos procesales que se consideran interruptivos de la prescripción de la acción penal, agregándose el procesamiento, el proveído de la prueba ofrecida, la designación de audiencia de debate, la orden de captura derivada de posibles rebeldías, la consecuente reapertura de la causa en caso de ser habido y cualquier otro acto emanado del MPF que represente una manifestación de voluntad inequívoca de obtener la actuación de la ley.

Procesales

Temática 1

Juicio abreviado

Necesidad de una modificación que amplíe el límite de seis años de prisión previstos para la aplicación del instituto, pudiéndose arribar a una respuesta en menor tiempo y en gran cantidad de casos, lo que imprime mayor agilidad en aquellas causas en las cuales no resultaría necesaria la realización del debate y cumpliéndose acabadamente, de esa manera, uno de los fines para los que el instituto ha sido creado, ya que permite a los Fiscales Generales dedicar toda su atención a los procesos que por su complejidad así lo requieren.

Temática 2

Recursos de apelación -recurso de casación

Una modificación que suprima las limitaciones objetivas establecidas para el MPF, de interponer recursos de casación, ampliándose dicha posibilidad y evitando entonces la desigual situación que se genera al haberse suprimido los límites recursivos solo para el imputado y las defensas, toda vez que, si bien el Nuevo CPN, legitima la impugnación del representante del MPF

en cuanto a las sentencias absolutorias, mantiene la limitación con relación a las sentencias condenatorias.-

Temática 3

Género - violencia de género

En función de lo establecido en el artículo 1° de la Convención de Belén Do Para, entiendo que sería de gran utilidad dar a un tratamiento especial a los mismos dado que, en la mayoría, es tanto el tiempo que pasa entre la denuncia y la etapa de juicio oral que muchas veces se pierde el contacto con la víctima y hasta el sentido mismo del proceso, sin lograr una verdadera asistencia a la mujer víctima de violencia de género.-

De instrucciones generales

Temática 1

directivas PGN nuevos institutos/leyes

Establecer lineamientos de actuación desde la Procuración en virtud de la implementación de los artículos 19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221, y 222 del Código Procesal Penal Federal (según resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF de fecha 13 de noviembre de 2019), como así también criterios respecto de las reformas legislativas en materia de Flagrancia, unificación de fueros, juicios unipersonales y ley de protección de víctimas.-

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

14

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

14

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

12

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

6

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Sin consideraciones.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se ha aplicado este instituto en el período.

381. Fiscalía N° 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

FISZER, Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El mayor desafio se presento a raiz de la emergencia sanitaria que afronta el pais. Ello repercutió en el tiempo que hubo que tomarse para afrontar el trabajo remoto, como asi tambien comenzar con las audiencias orales. Lo que genero consecuencias directas en el cumulo de tareas y causas sobre la dependencia, hasta el arribo de una solucion concreta a cada caso.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Género - violencia de género

Se realicen instrucciones sobre la postura que debe adoptar el MPF en alternativas de resolucion del conflicto en casos de genero.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

15

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

12

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

12

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

5

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

0

382. Fiscalía N° 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

YAPUR, Ariel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año fue particular y quedó irremediablemente signado por las restricciones que las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia de COVID-19 impuso a nuestra dinámica de trabajo.

La declaración de feria judicial extraordinaria dispuesta el 20 de marzo provocó una parálisis casi completa del trabajo puesto que toda la agenda de juicios quedó inmediatamente suspendida.

Desde entonces y hasta el mes de agosto, cuando comenzó a normalizarse la actividad del Tribunal, el trabajo de la Fiscalía se concentró en dictaminar frenta a innumerables pedidos de excarcelación o medidas alternativas a la prisión preventiva por parte de los imputados detenidos o sus defensas.

A pesar de este parate de más de cuatro meses, la fiscalía logró resultados aceptables, aún cuando -por razones obvias- no logró alcanzar los objetivos que nos habíamos trazado al comienzo del año.

En este sentido, ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 9, se llevaron a cabo 60 juicios orales en los que representamos al MPF.

En paralelo en 71 casos se alcanzaron acuerdos de juicio abreviado con las defensas.

Otros 43 casos se cerraron con suspensiones de juicio a prueba.

El resultado del año arroja entonces que se lograron resolver 176 casos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Sería deseable implementar la tan postergada reforma procesal sancionada hace ya más de 5 años.

De instrucciones generales

Temática 1

Juicio abreviado

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 por ser contraria al artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal.

La resolución, que promueve se acuerden juicios abreviados hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente porque acudir al juicio abreviado, cuando ya se ha preparado el juicio oral no permite ahorrar recursos, ni construir una agenda de audiencias sensata.

Además es vergonzoso citar a todos lo testigos para el juicio y luego mandarlos a la casa sin que declaren porque se abrevió el caso.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La fiscalía interviene unicamente en la etpa de juicio. No está encargada de declarar casos de flagrancia ni interviene en las audiencias iniciales o de clausura del procedimiento de flagrancia, sino que sólo actúa en la audiencia de ofrecimiento de prueba (Art. 353 septies C.P.P.N.), y en la audiencia de juicio.

Por otra parte, en función de lo dispuesto en el artículo 353 sexies del Código Procesal Penal de la Nación, para el momento procesal en que esta fiscalía interviene ya ha precluído la posibilidad de optar por el procedimiento de juicio abreviado o por la suspensión del juicio a prueba. Consecuentemente la fiscalía tiene prohibido por ley acudir a tales procedimientos.

La solución de todos los casos que llegaron a la fiscalía por procedimiento de flagrancia se alcanzó consecuentemente en juicio.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la ley 27.304, la oportunidad para suscribir "acuerdos" con imputados "arrepentidos", es durante la etapa de instrucción. Esta fiscalía no tiene intervención en tal etapa.

Consecuentemente debo informar que la fiscalía no ha intervenido en ningún acuerdo de aquellas características.

Puedo asimismo informar que ninguno de los casos que se han elevado a juicio y asignado a la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo anual contenía acuerdos de los previstos por la ley 27.304.

383. Fiscalía N° 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

Sin Informe Anual presentado.

384. Fiscalía N° 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GILS CARBO, Graciela Alicia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este ha sido un año atípico para la gestión, aunque en términos generales podemos decir, que aunque al principio costó, el resultado general fue bueno. Se desburocratizó bastante la gestión, el trabajo a distancia permitió preservar la salud y atender desde la casa, los asuntos, mantuvimos buena relación con el Tribunal Oral, y en alguna medida nos fuimos vovliendo más prácticos.

Es cierto que el estado de las conexiones a internet no son buenas, ni en la Ciudad, ni en Provincia, donde abundaron los días de mala señal, cortes de servicio, etc. No obstante eso, no sufrimos atrasos ni problemas serios con las audiencias. El grave tema del traslado de detenidos, que durante años venimos padeciendo, tanto los justiciables, como los agentes de Justicia, pudo zanjarse con las entrevistas on line y los juicios por zoom. También se evitó el traslado de testigos a la sede del Tribunal y la comunicación entre los integrantes de la fiscalía y el público, fue buena.

Nuestra actividad se desarrolló básicamente on line. Por la mañana, los agentes de mesa de Entradas, avisaban las notificaciones y las vistas que ingresaban al sistema, y se repartía el trabajo. Resolvíamos, mediante consulta, el criterio a seguir en cada caso.

Los Auxiliares Fiscales, fueron una colaboración esencial para el buen desempeño de la Fiscalía. Tomaron a su cargo los juicios de flagrancia, las audiencias de probation y muchos de los juicios abreviados. En cuanto a mí, me encargué de los debates, además de controlar los ofrecimientos de prueba, y estudiar en conjunto con los auxiliares, los criterios a adoptar frente a situaciones procesales novedosas, como por ejemplo, el instituto de la conciliación o reparación integral.

Esta experiencia ha servido para entender que la presencialidad no siempre es esencial y que lo que sí, importa, y mucho, es estar alertas para atender las necesidades de quienes concurren a los Trobunales en busca de soluciones a sus problemas. Todo lo que pueda hacerse por ganar tiempo y mejorar la calidad del servicio prestado, es siempre bienvenido.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Escalas penales - coherencia / mínimos

Como ya se ha dicho en varios fallos, habría que estudir posible reforma del art. 189 bis del Código Penal, en cuanto a la escala punitiva de la portación de armas.

Temática 2

Conciliación

Es de esperar que por vía de reforma legislativa o por via jurisprudencial se limite el empleo del instituto a quienes no resultan reincidentes

Procesales

Temática 1

capacitaciones acerca del nuevo código acusatorio

La experiencia de algunas Provincias es alentadora y creo que debiera haber mchos cursos de capacitación, tanto para los Magistrados como para los agentes. Implica un nuevo modo de encarar las investigaciones y los juicios.

Temática 2

flagrancia

La facultad de arribar a una solución alternativa, como un juicio abreviado, debiera sostenerse aún aribado el caso a la etapa oral. Como bien las decisiones de algunos Tribunales Orales, en las que se sostuvo que quitarle al causante y al resto de las partes, la posibilidad de hacer un acuerdo de juicio abreviado o alguna otra solución alternativa con posterioridad a la audiencia de clausura, significaría una distinción entre los imputados en causa de flagrancia y los de causas de trámite común, a los que se les permite esa posibilidad hasta la fijación de fecque no es razonable

De instrucciones generales

Temática 1

-

-

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

37

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

27

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

25

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Como la nuestra es una fiscalía de oralidad, no hacemos audiencias iniciales ni de calusura. Tampoco registramos archivos de causas.

Hubo otras causas que vinieron con trámite de flagrancia pero pasaron a trámite común, por pedido de las defensas y están aún en trámite.

Hubo un Rebelde.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hemos trabajado con arrepentidos

385. Fiscalía N° 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

ABRALDES, Sandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El diagnóstico general del año 2020 remite, necesariamente, a las enormes particularidades que acarreó la pandemia COVID-19 y las consecuentes medidas de prevención sanitaria adoptadas por el gobierno nacional, entre las que se destaca, claramente, el ASPO y su extensión.

En el mes de marzo, el equipo de trabajo se vio obligado a continuar sus funciones a distancia, sin aviso ni preparación previa, lo cual durante el primer mes, dificultó la dinámica del grupo.

Sin embargo, al cabo de un corto lapso, la adopción de nuevas herramientas destinadas a agilizar la virtualidad (Google Drive, We Transfer, Zoom, Microsoft Teams, etc.) facilitaron la normalización del rendimiento de esta dependencia, e incluso hubo ciertos aspectos superadores en comparación con la presencialidad.

Dentro de la organización del Tribunal Oral n° 29, y por ende de esta Fiscalía, se encontraba fijada una agenda de juicios que, por obvias razones, no pudo ser cumplida.

Pese a ello, ya en la segunda mitad del año, se optó por reprogramar los juicios que debieron ser suspendidos. Algunos de ellos se fijaron para el año 2021 con la expectativa de poder garantizar la presencialidad y publicidad del debate. Otros, fueron realizados de forma remota, a través de distintas plataformas, lo cual permitió que tanto el Tribunal como esta Fiscalía terminen el año 2020 sin retrasos.

En este escenario, se intensificó el estímulo en la aplicación de soluciones alternativas. Fundándose en la Res. 6/20 de la Cámara Federal de Casación Penal, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 29, corrió traslado a las partes en la gran mayoría de las causas que allí

ingresaban, inicialmente por el termino de diez días, y luego se extendió a quince, para evaluar la posible aplicación de medidas alternativas para la finalización del proceso. Dicha medida implicó un gran desafío, puesto que la enorme cantidad de causas que ingresaron debieron ser analizadas con mucha velocidad y precisión a la vez, y a ello debe sumarse el tiempo utilizado en las negociaciones con la otra parte. Sin embargo, el mencionado trabajo fue llevado a cabo por nuestro personal con mucho profesionalismo, lo cual permitió que al día de la fecha nuestra oficina no se encuentre desbordada; y haya brindado resolución en numerosos casos.

Además, acompañando la medida adoptada por la Cámara Federal de Casación en la resolución mencionada, esta dependencia realizó relevamientos semestrales de las causas en las que tiene intervención, y se libraron oficios al tribunal informando cuales era las causas que se encontraban próximas a prescribir, solicitando que se arbitraran los medios necesarios para evitar la extinción de la acción.

PPor otro lado, si bien se advierte que persiste cierto déficit en el sistema de notificaciones electrónicas, lo cierto es que este año no habría sido posible trabajar sin dicha herramienta, por lo que su implementación ha sido un gran acierto y sus constantes actualizaciones, una importante necesidad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna propuesta

En esta ocasión, la fiscalía no hará propuestas legislativas sustantivas.

Procesales

Temática 1

En lo relativo a lo previsto en el artículo 431 bis del C.P.P.N. –Juicio Abreviado-; se estima que debería ampliarse el límite de pena por encima de los seis años a que se refiere dicho articulado, tal como lo faculta el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, en ocho años de prisión (arts. 399 y cctes.). El instituto de Juicio Abreviado se ha erigido como un medio eficiente y recurrente en la resolución de conflictos, lo cual evidencia la necesidad imperiosa de ampliar suficientemente el límite punitivo actual de seis años de prisión.

Temática 2

sin

De instrucciones generales

Temática 1

Funciones Administrativas

Sería conviente la optimización de recursos que un sistema acusatorio adversarial requiere.

Pesan, sobre los fiscales, demasiadas cuestiones administrativas que toman el tiempo necesario para la función primordial que cumplen dentro del Estado de Derecho: licencias de empleados, gastos de funcionamiento, en períodos puntuales el ejercicio de la superintendencia, etc. ...

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

16

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

36

Cantidad de causas

34

Sobreseimiento

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

5

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Al igual que en los periodos anteriores, cumple destacar que el procedimiento de flagrancia previsto en la ley 27.272 se ha erigido como una herramienta eficaz en la resolución de casos que transitan bajo esa modalidad, debido, mayormente, a la circunstancia de que tal instituto prevé un plazo máxima de dos meses para el dictado de una sentencia a partir de la comisión del hecho delictual. Es decir que es la propia ley la que ha dotado a todo el procedimiento de una celeridad que se traduce en una optimización del servicio a brindar, sin perjuicio de que como una cuestión a mejorar, se reiteran los casos en que al momento de la audiencia, la fiscalía no dispone de los elementos secuestrados; o con una debida certificación de los antecedentes del justiciable; pendientes de remisión de sede instructora.

De todos modos, se percibe una deficiente aplicación del régimen legal en sede instructoria. Hay casos que podrían ser cerrados con salidas alternativas, sin que el Ministerio Público utilice las vías con la máxima capacidad de rendimiento. Ello genera posteriores institutos "sui generis", tales como la renuncia del imputado al trámite de flagrancia, viabilidad admitida por el tribunal

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No aplica

386. Fiscalía N° 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

PEREZ DE LA FUENTE, Guillermo Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el último año fue muy satisfactoria. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. No existiendo problemáticas relevantes que informar

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Penal

Deviene necesaria una reforma integral del Código Penal de la Nación a los fines de reestablecer las fallas que se han venido verificando como consecuencia de las numerosas reformas legislativas aisladas que han sucedido en los últimos tiempos.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Resulta necesario que se ponga finalmente en funcionamiento la reforma que introduce el sistema acusatorio.

Temática 2

conciliación

Por otro lado, en virtud de la puesta en funcionamiento de la conciliación, considero necesario que se cree un organo destinado a llevar adelante las conciliaciones tal como funcionan en el derecho laboral y que fueran creadas por ley 24635.

Temática 3

Autor desconocido Auxiliares Fiscales

Por otro lado, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las fiscalías resulta imperioso que se mantengan las designaciones de los Auxiliares Fiscales con plenas facultades tal como fuera oportunamente dispuesto en el art. 51 de la ley nro. 27148 -ley Organica de este Ministerio Publico Fiscal- y en la resolución PGN Nro. 3777/16.

De instrucciones generales

Temática 1

Resoluciones / Dictámenes / Instrucciones Generales

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

23

Cantidad de causas

21

Abreviado

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

.

387. Fiscalía N° 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

ABRALDES, Sandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En un año especial por la pandemia que sufre el mundo, la dependencia ha tenido que adaptarse al uso de las nuevas tecnologías y la modalidad de trabajo a distancia, lo cual se logró gracias al esfuerzo de los operadores. Como prueba de ello, a la fecha se han realizado 477 presentaciones mediante el sistema Lex 100.

Un importante aspecto a destacar en este punto es la imposibilidad del ingreso a los recursos del MPF (Fiscalnet, buscadores de doctrina/jurisprudencia, etc) de manera remota. Sería útil la implementación de una VPN para todo el personal para solucionarlo.

Conforme ya se advirtió en períodos anteriores, ha crecido ostensiblemente el número de casos en los que esta representación pública fiscal debe tomar intervención; el Tribunal ante el cual litiga delega con mayor frecuencia las medidas de instrucción suplementaria en la fiscalía en función de las facultades propias de este Ministerio Público Fiscal y ha ejercido las funciones de Superintendencia. En virtud de este cuadro de situación, el personal ha tenido que redoblar esfuerzos en aras de brindar una respuesta adecuada y eficaz, máxime si se considera que, ante el incremento significativo de tareas, no han sido asignado nuevos recursos humanos.

Al igual que otros años y de manera especial en el 2020,seadvierten déficits en el sistema Lex 100, única plataforma de notificación electrónica, consulta de causas y carga de escritos, y cuyo rol en la actualidad es preponderante dada la preponderancia de teletrabajo. Falta de operatividad, lentitud para descargar y observar actuaciones, frecuente desconexión del usuario e inactividades apenas a los 5 minutos de conectado mientras se analiza un expediente, son

algunas de las fallas frecuentes. Además, el sistema permite la carga de archivos sin indicar su foliatura (lo que dificulta su individualización) y muy pequeños (límite 5mb), lo que genera que la mayoría de videos subidos son imposibles de descargar en tanto se produce un error por su tamaño.

En síntesis, lo obsoleto e ineficiente del programa conspira contra el desarrollo del teletrabajo que se erige como una alternativa vital para el futuro del Ministerio Público, pues lo torna engorroso, menos eficiente y obliga a los usuarios a insumir gran cantidad de tiempo en su manipulación. Por otra parte, aún se advierte que las notificaciones muchas veces no son cursadas al CUIF de la dependencia, sino al CUIT del titular, lo cual resulta en un dispendio innecesario de recursos en el doble control permanente de ambas casillas, cuando debería se enviada la información exclusivamente a una sola.

Otro aspecto relevante se vincula con la necesidad de que el Ministerio Público provea de las herramientas necesarias a sus trabajadores para facilitar el desarrollo de su labor de manera remota, por cuanto en la actualidad utilizan sus propios recursos tecnológicos para hacerlo: pcs, computadores portátiles, teléfonos celulares, conexión a internet, etc.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

-

Temática 2

-

Temática 3

Sin

-

Procesales

Temática 1

Sistema adversarial

1- La puesta en marcha completa del nuevo Código Procesal Penal Federal resulta de vital importancia.

Temática 2

2- La ampliación del límite previsto en el art. 431 bis del CPPN, toda vez que tal procedimiento se ha erigido como un método eficiente y recurrente en la resolución de conflictos.

Temática 3

Testimonios de menores

3- permitir la incorporación por lectura de los testimonios, que hayan podido controlarse por las partes, prestados por menores víctimas de delitos sexuales a los efectos de evitar su revictimización.

De instrucciones generales

Temática 1

Funciones Administrativas

Las funciones administrativas asignadas a los fiscales privan a todo el MPF del uso del recurso humano distintivo para el proceso penal: el diseño estratégico y la versación jurídica. Estas funciones deberían traspasarse a una oficina que se encargue sobre el punto: licencias de empleados, rendición de gastos, cuestiones de superintendencia.

Temática 2

Instrucción general en punto a la instrumentación del art. 353 sexies de la ley de Flagrancia, al rol del Ministerio Público Fiscal en las audiencias de conciliación y pautas de actuación uniformes para la intervención de las fiscalías en las audiencias de suspensión de juicio a prueba en materia de violencia de género.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

8

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La propia ley de flagrancia ha dotado a todo el procedimiento de una celeridad que se traduce en una optimización del servicio a brindar, sin perjuicio de que, como una cuestión a mejorar, se reiteran los casos en que al momento de la audiencia, la fiscalía no cuenta no dispone de los elementos secuestrados, o con una debida certificación de los antecedentes del justiciable, pendientes de remisión de sede instructora. –En este año tan particular, ante la imposibilidad de realizar audiencias presenciales por el consecuente riesgo sanitario y la oposición de la defensa a la realización de audiencias virtuales, el tribunal oral se ha visto obligado a dejar sin efecto el trámite de flagrancia y que las actuaciones pasen a trámite común por la imposibilidad de dar cumplimiento a los pasos procesales previstos en la legislación. Sin perjuicio de ello, en la mayoría de aquellos casos se ha podido llegar a una solución alternativa del conflicto.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se ha registrado la aplicación de esta figura premial

388. Fiscalía N° 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

CASTANY, Maria Luz

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Sin duda lo que caracterizó al año fue la adaptación al trabajo remoto.

Una vez que se pudo organizar la posibilidad de hacer juicios de manera remota, se descongestionó notablemente el cúmulo de trabajo del año. Con resultados positivos, ya que las audiencias se llevaron a cabo con fluidez, no se omitió ningún recaudo legal, y se pudieron desarrollar los debates con total normalidad.

Durante el año hubo alguna tensión con el Tribunal que nos "ordenaba" la citación de los testigos en los debates. La fiscalía trató de cumplir en la medida de las posibilidades, pero no contamos con los recursos humanos suficientes como para responder a ese caudal de trabajo, sobre todo teniendo en cuenta, que la dotación de personal de la fiscalía es marcadamente menor a la del Tribunal.

En cuanto a la organización del trabajo en forma remota, fue satisfactoria, y llevó a una más clara distribución de los roles y las tareas de cada uno de los miembros del equipo; y para la suscripta, una forma de estar mucho más interiorizada sobre detalles organizativos.

Se substanciaron juicios importantes y de mucha repercusión pública, como el caso por el que estaba imputada la Srta. Luz Aimee Díaz, y que significó un precedente para el colectivo LGTBI

https://www.fiscales.gob.ar/genero/absolvieron-a-una-joven-trans-que-estaba-acusada-de-una-tentativa-de-homicidio/

O bien, el caso de Ferreyra Zayas, donde la Fiscalía junto con la UFEM interpuso recurso de casación contra la sentencia que ordenaba extraer testimonios para investigar a los médicos que habían asistido a una menor a practicarse un aborto producto de una violación por parte de su hermano.

https://www.fiscales.gob.ar/genero/presentaron-un-recurso-contra-la-sentencia-que-dispuso-investigar-por-homicidio-a-las-personas-involucradas-en-la-interrupcion-legal-del-embarazo-de-una-adolescente-abusada-sexualmente/

También ha sido muy valiosa la colaboración del área de MPF ante Casación Penal, en la presentación de un memorial para la audiencia del caso seguido contra Julio Cesar Castro; y la colaboración en un recurso de casación, contra una sentencia que absolvió al imputado Martin de haber abusado sexualmente de una joven, hija de su ex pareja, desde los 4 hasta los 13 años de edad.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Prescripción de la acción

A raíz del fallo "Farina" de la CSJN (rta.26/12/19) la Corte concluyó que la única sentencia que interrumpe la prescripción a los fines del 67, último párrafo inc. e, es la condenatoria y no las decisiones de los tribunales intermedios que la confirmen.

Recientemente, la Sala I, de la Cámara Nacional de Casación Penal entendió que lo resuelto por la CSJN no podía ser generalizado, y en líinea con el MPF, hizo hincapié en las graves consecuencias político criminales que implicaría generalizar esa decisión porque las causas de delitos leves terminarían con sobreseimiento por prescripción.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

28

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

27

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

18

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

60

Cantidad de causas

57

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

15

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En general no se llegan a hacer audiencias iniciales de flagrancia donde se ofrecería la prueba, ya que se llega a alguna resolución alternativa antes de esa instancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna

389. Fiscalía Nacional de Menores Nº 1

ROUCO OLIVA, Fernando Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El análisis de las problemáticas que habitualmente se presentan en Fiscalías de competencia minoril y particularmente en la que se encuentra a mi cargo, adquiere en el corriente año singulares aristas, pues a los asuntos preexistentes considerados en los informes anteriores, se añade como situación sustancialemte relevante la irrupción de la pandemia por la explosión del COVID 19 a nivel mundial y especificamente en nuestro país, que alteró el normal funcionamiento de casi todas las actividades en la sociedad y en lo que a este informe concierne, en el Poder Judicial, en el Ministerio Público Fiscal y el de la Defensa.

Así, ya desde aquel primer decreto presidencial nro. 297/2020 del 20 de marzo que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio -ASPO- y los subsiguientes, que determinaron la continuidad de esa situación y la consiguiente y muy extensa Feria Judicial alteró de modo significativo el funcionamiento de todo el andamiaje tribunalicio en la generalidad de Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Defensorías, cuerpos periciales, Médicos Forenses y demás entidades auxiliares, al restringir fuerte y masivamente la actividad presencial de todos los actores en los foros mencionados, limitada a aquellas cuestiones excepcionales, que por su urgencia no admiten dilación. Ello se pone de relieve con mayor evidencia en el campo penal, donde el abordaje de los nuevos delitos que se fueron cometiendo en ese largo período, sobre todo los de cierta gravedad, torna imperioso el tratamiento y resolución de la situación de los involucrados en un proceso penal, ya que resulta ineludible en tales casos resolver planteos de excarcelación con tiempos acotados y perentorios o en contrario, regularizar la situación de detención con el correspondiente auto de prisión preventiva.-

La situación sanitaria expuesta, motivó en que rápidamente debieran adoptarse métodos de trabajo alternativos prescindiendo de la concurrencia del personal a sus lugares de trabajo y restringiéndola a los casos urgentes, en los cuales sólo debía apersonarce el titular de las dependencias o los funcionarios de mayor jerarquía.-

El resto del trabajo se fue canalizando, priorizando los casos de mayor gravedad, comenzando a implementarse el denominado "trabajo remoto" desde los domicilios particulares, comenzando a surgir novedosas plataformas y aplicaciones informáticas, hasta poco antes desconocidas, como las denominadas "zoom" o "meet" entre tantas otras y a cobrar relevancia y nuevo uso, otras de vieja data com "whats app" en las que las denominadas "video llamadas" adquirieron un protagónismo impensado, por su practicidad y celeridad.-re

En este sentido y frente a la problemática que se instaló en la sociedad y especificamente en la dinámica de trabajo, hubo una rápida reacción desde todos los protagonistas del escenario judicial, también con el enorme esfuerzo del personal de soporte informático que redobló sus tareas y se puso a la altura de la emergencia, brindando una valiosa colaboración, sin la cual no hubiera sido posbile sortear tantos escollos.-

Así debieron conciliarse las formalidades previstas para las actas de las declaraciones, previstas en los arts. 138 y 139 del C.P.P.N con el actual método de recibirlas y con diferencias de matices se logró escuchar en declaración indagatoria a los imputados, recoger testimonios y celebrar audiencias grupales como las de suspensión del juicio a prueba y conciliación, entre otras, reuniendo a todas las partes de modo virtual pero sin soslayar ningún aspecto esencial para lograr la finalidad que ellas tenían ni desnaturalizarlas en su contenido.-

En cuanto al procedimiento denominado como "flagrancia" persistieron los inconvenientes aludidos en mis anteriores informes en cuanto a la falta de un pronunciamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de su procedencia en cuanto a los procesos en los que se encuentran involucradas personas menores de edad como sujetos activos, manteniéndose la diferencia de criterios entre los Tribunales intermedios, que desnaturalizan la celeridad de este trámite esencial y a ello se suma la situación sanitaria actual que también conspira contra esa rapidez que es exigible en tales casos, aunque el sistema de trabajo virtual y remoto que se ha implementado haya resuelto en gran medida los problemas generados por la aparición de la pandemia.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley de Responsabilidad Juvenil integral

Insisto con la idea ya expuesta años anteriores y que venimos proponiendo con mucho de mis colegas del fuero en cuanto a la imperiosa necesidad de una Ley de REsponsabilidad juvenil integral que permita un abordaje específico de las personas menores de edad involucradas activamente en procesos penales, pues por tal condición necesariamente debe diferenciarse con nitidez su situación y tratamiento en un proceso penal de las personas mayores de edad. En este sentido cabe poner el acento en que por tratarse los jóvenes comprendidos en las franjas etarias inferiores a los 18 años de edad, en un

Temática 2

.

.

Temática 3

..

.

Procesales

Temática 1

Regulación de los procedimientos de conciliación y mediación

A fin de aventar eventuales planteos de nulidad para el supuesto de considerarse que por falta de regulación procesal expresa, las normas sustantivas que preveen estos modos conclusivos del sumario alternativos, carecen de operatividad, lo que a la vez estimularía a muchos Jueces, Fiscales y Defensores a inclinarse en muchos casos por estas medidas.-

Temática 2

Flagrancia

Adaptación del trámite de flagrancia a los procesos en los que se encuentren involucrados personas menores de edad, con los recaudos constitucionales y en armonía con los instrumentos internacionales -Ej Convención Sobre los Derechos del Niño- para dotarlos de legitimidad y no ser pasibles de eve

Temática 3

.

.

De instrucciones generales

Temática 1

Capacitaciones - mayor contenido práctico

RElativos al modo de llevar a cabo las audiencias de conociliación o mediación

Temática 2

.

.

Temática 3

.

.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Como ya expuse y por las consideraciones expuestas precedentemente, esta Fiscalía Nacional de Menores no aplica de momento el procedimiento especial de flagrancia hasta que se expida la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre su constitucionalidad y procedencia respecto de personas menores de edad.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No hemos aplicado este instituto en el fuero minoril

390. Fiscalía Nacional de Menores Nº 2

SAGASTA, Maria Eugenia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Lógicamente la situación de pandemia en el país repercutio en lo laboral (al principio) por la incertiumbre que habìa, esto obligò innmediatamente a rediseñar el modo de trabajo desde los hogares -con un servicio solo imprescindible presencial desde la fiscalìa- y para ello se debieron digitalizar numerosas causas para posibilitar la continuaciòn en el tràmite de las mismas.

Sin perjuicio de ello el balance del presente año 2020 ha sido optimo gracias al desempeño del equipo de trabajo (conformado por la Dra. Lorena Cabrera (Jefe de Despacho), la Dra. Cielo Segura Andrades, la Dra. Viviana Mestres, la Dra. Julieta Marquez Lelog y la Sra. Mirtha Noemí Arrua (Oficial Medio), grupo ya consolidado quienes son coordinados por el Auxiliar Fiscal Dr. Gabriel Tula Gonzaga, quien aporta una valiosísima función junto a la Dra, Gabriela De Benedetto tambien Auxiliar Fiscal y al Dr. Gerardo Bonifacio Prosecretario Administrativo quien ademas se desempeña como secretario interino. Es un excelente y laborioso grupo profesional y humano que supo adaptarse muy bien a la situaciòn excepcional que atraviesa el mundo.

Retomando la particularidad de este año quiero enfatizar en que la asignación de algunos VPN -luego se fueron sumando otros- facilitó muchisimo el trabajo del equipo. La suscripta tramitó la firma digital y continuó con el sistema de notificaciones virtual que desde hace años venimos haciendo, ahora con la totalidad de las causas que ya se digitalizan desde su inicio.

Creo que lo vivido trajo laboralmente muchas cosas positivas para seguir mientras que la inmediaciòn que requieren determinadas personas (victimas, testigos, imputado/as) no resulta lo mismo la conexiòn virtual.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Derechos del niño

Otro año màs que debe ponerse de resalto como prioridad contar con un Règimen Penal Juvenil acorde a los postulados constitucionales e internacionales en materia de DDHH en materia de niñez y adolescencia. En tal legislaciòn especìfica deben darse soluciones acordes y que ademàs contemplen la aplicaciòn de la justicia restaurativa.

Por otra parte es imperioso que se defina legislativamente un sistema o no de flagancia que atienda a los sujetos de derecho de que se trata.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Considero de suma trascendencia que se logre la puesta en marcha -de manera paulatina con los recursos y la capacitaciòn correspondiente- del Còdigo Procesal Penal Federal que consagra el sistema acusatorio como manda la CN y la jurisprudencia del Maximo Tribunal.

De instrucciones generales

Temática 1

CONCILIACION Y REPARACION

Atendiendo a la operatividad de los institutos en cuestión serìa importante una instrucciòn de la Procuraciòn General de la Naciòn en favor de la operatividad. Lo mismo en materia de infractores a la ley penal menores de edad, pues màs alla que se ha puesto énfasis -en cuanto a su procedencia-, la circunstancia de contar con el *corpus iuris* de protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes contar con aquella nos asegurarìa la posibilidad de aplicar ambos mecanismos se soluciòn alternativa al conflicto que en materia de jòvenes infractores son significativamente valiosos.

Temática 2

DE LA INSTRUCCION GENERAL REFERIDA A FLAGRANCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL

En anteriores informes he sostenido que uno de los aspectos vitales que considero relevante para cumplir con la misón y funciones del Ministerio Público es establecer la unidad de actuación, y para ello es importante establecer criterios uniformes para los fiscales por medio de Instrucciones Generales. En el caso de la especialidad de menores aun resta una instrucción para la aplicación o no de la Ley de Flagancia 27.292 pues pese al tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia y la reiteración de este reclamo por parte de los fiscales de menores aun no contamos con ella.

Temática 3

CONTINUACIÒN TEMA ANTERIOR

No dejo de soslayar que el 28 de junio de 2019 el Sr. Procurador Dr. Eduardo Casal ha emitido un dictámen en CCC2416/2017 desistiendo de un recurso extraordinario de un Fiscal

Gral. que había planteado la inconstitucionalidad de la norma en su aplicación a los jovenes infractores; ahora bien, mas alla del lineamiento planteado, tal dictamen lo ha sido en causa determinada y no ha operado de manera uniforme en el fuero de menores, resultando en su caso necesario -más alla del criterio de la suscripta - una instrucción en uno u otro sentido.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

6

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

6

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

nada que informar

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

nada que informar

391. Fiscalía Nacional de Menores Nº 3

POGGI, Maria Fernanda

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Sin lugar a dudas el modo de trabajo digital que nos impuso la pandemia del Covid-19 marcó en mi modo de ver la problemática más importante a destacar en el informe de este año 2020.

Si bien la obligada digitalización significó un salto cualitativo importante en la labor judicial, la incompatibilidad de los sistemas informáticos para llevar a cabo las tareas que una fiscalia penal demanan, implicó una sobrecarga de trabajo realmente significativa, entorpeciendo el trabajo en vez de agilizarlo.

La Fiscalía se encuentra inhabilitada para poder acceder a la totalidad de las solapas, carpetas, archivos, y documentos digiltales del sistema Lex 100, lo que implica un enorme esfuerzo y pérdida de tiempo cada vez que se necesita tomar vista de una causa de modo completo. Se presentaron de modo reiterado problemas para descargar archivos como imágenes o videos, lo que significó que en cada oportunidad debiéramos solicitar asistencia a Mesa de Ayudas, no obteniendo en todos los casos respuestas satisfactorias que permitieran sortear el problema, o no contando en otras ocasiones con la asistencia necesaria, por ser fin de semana y no tener la institución personal de guardia para estos casos de urgencias penales.

La fiscalia se encuentra además inhabilitada para utilizar la función "DEOX" del sistema Lex 100, función que nos permitiría enviar oficios electrónicos tanto a entidades públicas como privadas, lo que facilitaría y aceleraría los tiempos de respuesta.

Similares problemáticas se presentan de modo asiduo en la etapa de juicio oral, donde en muchos casos no pudo accederse en tiempo oportuno a los documentos digitales que registran las diversas audiencias, dificultando la preparación de los alegatos.

Otro de los problemas más significativos que incide directamente en la tramitación de las causas y en la celeridad de los procesos, es el tiempo que demandan las peritaciones de aparatos electrónicos. Al colapso que venían presentando las Divisiones Especializadas de las Fuerzas de Seguridad que se encargan de las pericias, este año se sumó la falta de presupuesto de algunos organismos, que nos informaron sobre la imposibilidad de continuar efectuando peritaciones por ejemplo, por no poder renovar las licencias de los "software" necesarios para ello.

Además, la demora cada vez mayor en la obtención de datos periciales, se contrapone ciertamente con la celeridad que requiere la instrucción de una causa penal.

Se advierte en relación a este último punto, que resulta imperioso que el MPF cuente con sus propios cuerpos periciales, con recursos humanos y técnicos adecuados a las demandas de investigación.

En otro orden, y relacionado con las causas en particular, reitero alguna de las menciones efectuadas en los informes anteriores. Una de ellas es la vinculada con las denuncias efectuadas a traves del sistema "Kiwi" de cabinas instaladas en las comunas vecinales. Estas denuncias que se reciben a traves de un sistema de monitoreo de personal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, viola la intervención oficiosa de este MPF establecida en el Código Procesal Penal de la

Nación, violentando además el cuadro de turnos correspondiente a la Justicia Nacional. Amerita a mi modo ver este tema, una intervención institucional para resolver la cuestión.

Otra problemática que continúa vigente relacionada estrictamente con la Especialidad del Fuero y con la carencia de una ley de responsabilidad penal juvenil acorde a los estándares internacionales, es la falta de respuesta institucional a los casos que involucran a menores de edad inimputables. Por un lado, y relacionado con el menor infractor, se observa el fracaso del sistema de protección integral que no logra prevenir la reiterancia; y por otro lado, la misma insatisfacción se observa en las víctimas de estos casos que tampoco encuentran una respuesta corde a sus pretensiones.

Finalmente, no puedo dejar de considerar la incidencia directa que en las investigaciones penales tiene la falta de formación que se advierte en las consultas iniciales por parte del personal policial.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Régimen Penal Juvenil

Continuamos aún sin contar con una ley de responsabilidad penal juvenil que se adecue a las exigencias internacionales que marcan los estándares en la materia.

Insisto una vez mas, que para lograr los objetivos a los que tiende un Sistema Penal Juvenil, es imprescindible contar con una ley especial que contenga un catálogo diferenciado de medidas educativas y de sanciones penales, acordes para cada caso concreto.

Esta falta de una ley especial, hace que se pretenda equiparar muchas veces, el tratamiento de un adolescente con un adulto.

Temática 2

I

Procesales

Temática 1

Derechos del niño

Relacionado con las propuestas sustantivas, resultan imperiosas reformas procesales que acompañen la

especialidad de fondo.

Si bien la entrada en vigencia parcial de algunas normas del Código Procesal Penal Federal coadyuvó a soluciones alternativas de los conflictos, deviene necesaria una reforma integral del proceso juvenil, en razón de las particulares problemáticas que se presentan desde el inicio de los procesos.

De instrucciones generales

Temática 1

Régimen Penal Juvenil

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No aplico la ley de flagrancia a los casos con menores infractores a la ley penal.

La CSJN continúa sin resolver la aplicabilidad de este procedimiento para casos con menores de edad involucrados. Pese al dictamen del Procurador General de la Nación en causa 2416/17; el procedimiento ordinario continúa siendo más rápido para estos casos, y por ello se opta por este proceso, sin perjuicio de los cuestionamientos constitucionales que subsiten a la ley 27.272

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

392. Fiscalía Nacional de Menores Nº 4

SAGASTA, Maria Eugenia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al momento de efectuar un balance del año en curso, no puede dejar de tenerse especial consideración a las particularidades excepcionales en que debieron realizarse las labores diarias en función de las medidas de ASPO y DISPO sucesivamente decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, y las consecuentes disposiciones que al respecto adoptaron tanto la C.S.J.N. como la P.G.N., estableciendo diferentes modalidades de trabajo, priorizando el llamado home office a fin de garantizar la menor concurrencia del personal, de las partes y del público en general a las distintas dependencias judiciales.-

Por tanto, la evaluación que al respecto se haga de este año 2020 en torno a las problemáticas y/o actividades de esta Fiscalía de Menores, entiendo que debe ser valorada con ese mismo carácter excepcional y transitorio que ha condicionado el funcionamiento normal de la dependencia.-

Efectuada dicha aclaración, pese a los avances logrados en materia de trabajo remoto ante la emergencia que significó en inicio del ASPO en el mes de Marzo-, la mayor dificultad que he advertido en ese sentido, es la ausencia de un verdadero "expediente judicial único" y "uniforme", al cual todos los empleados, funcionarios y magistrados de la dependencia, el Tribunal interviniente y las partes pudieran tener acceso en tiempo real -para lo cual se torna necesario dotar a todos los agentes de las VPN necesarias-, pudiendo incluso este Ministerio Público cursas desde ese mismo legajo las notificaciones correspondientes, librar orificios y cargar archivos sin límite de espacio al sistema lex 100 sin necesidad de contar al respecto con la asistencia del Juzgado de Menores interviniente en el sumario.-

Sin perjuicio de ello, debo destacar que aún con esas dificultades técnicas, gracias al esfuerzo y dedicación del personal, como así también, al trabajo mancomunado con el juzgado de menores en turno, se ha podido tramitar la totalidad de las causas en formato digital sin atrasos significativos que atenten con el buen servicio de justicia.

En torno a la ausencia de la dotación completa del personal en comparación con el fuero criminal y correccional, como a la burocratización en la liquidación de gastos de funcionamiento y al tratamiento de los menores infractores de la ley penal, habré de remitirme a lo ya dicho en mi informe del año anterior.-

Cabe destacar que la situación de ASPO primero y DISPO después como consecuencia de la pandemia de COVID 19, resintió considerablemente la aplicación del instituto de flagrancia previsto por la ley 27272 ante la imposibilidad y/o dificultades de realización de las audiencias en forma presencial, aunque ya se avisora una tendencia para su materialización a través de plataformas digitales durante parte o todo el año 2021 de persistir las actuales condiciones de emergencia sanitaria.-

Finalmente debo destacar que la modalidad de trabajo ha estado guiada por la inestimable funcion del Auxiliar Fiscal y Secretario Dr Juan Pablo Rocca quien junto con el Auxiliar Fiscal y Prosecretario Nicolas Romero conducen un excelente grupo de personas quienes ademàs son valiosos empleados y empleadas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

DERECHOS DEL NIÑO

Otro año màs que debe ponerse de resalto como prioridad contar con un Règimen Penal Juvenil acorde a los postulados constitucionales e internacionales en materia de DDHH en materia de niñez y adolescencia. En tal legislaciòn especìfica deben darse soluciones acordes y que ademàs contemplen la aplicaciòn de la justicia restaurativa.

Por otra parte es imperioso que se defina legislativamente un sistema o no de flagancia que atienda a los sujetos de derecho de que se trata.

Procesales

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Considero de suma trascendencia que se logre la puesta en marcha -de manera paulatina con los recursos y la capacitaciòn correspondiente- del Còdigo Procesal Penal Federal que consagra el sistema acusatorio como manda la CN y la jurisprudencia del Maximo Tribunal.

De instrucciones generales

Temática 1

CONCILIACION Y REPARACION

Atendiendo a la operatividad de los institutos en cuestión serìa importante una instrucciòn de la Procuraciòn General de la Naciòn en favor de la operatividad. Lo mismo en materia de infractores a la ley penal menores de edad, pues màs alla que se ha puesto énfasis -en cuanto a su procedencia-, la circunstancia de contar con el *corpus iuris* de protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes contar con aquella nos asegurarìa la posibilidad de aplicar ambos mecanismos se soluciòn alternativa al conflicto que en materia de jòvenes infractores son significativamente valiosos.

Temática 2

Flagrancia aplicada a Niños, Niñas y Adolescentes

En anteriores informes he sostenido que uno de los aspectos vitales que considero relevante para cumplir con la misón y funciones del Ministerio Público es establecer la unidad de actuación, y para ello es importante establecer criterios uniformes para los fiscales por medio de Instrucciones Generales. En el caso de la especialidad de menores aun resta una instrucción para la aplicación o no de la Ley de Flagancia 27.292 pues pese al tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia y la reiteración de este reclamo por parte de los fiscales de menores aun no contamos con ella.

Temática 3

Continuacion tema anterior

No dejo de soslayar que el 28 de junio de 2019 el Sr. Procurador Dr. Eduardo Casal ha emitido un dictámen en CCC2416/2017 desistiendo de un recurso extraordinario de un Fiscal Gral. que había planteado la inconstitucionalidad de la norma en su aplicación a los jovenes

infractores; ahora bien, mas alla del lineamiento planteado, tal dictamen lo ha sido en causa determinada y no ha operado de manera uniforme en el fuero de menores, resultando en su caso necesario -más alla del criterio de la suscripta - una instrucción en uno u otro sentido.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

18

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

10

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

18

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

10

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

13

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

9

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

8

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

ninguna consideraciòn

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna consideraciòn

393. Fiscalía Nacional de Menores Nº 5

MARTI GARRO, Alejandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A diferencia de años anteriores, el balance general del año fue MUY PARTICULAR, siendo que desde el 22 de marzo, frente a la implementación de la cuarentena obligatoria fruto de la pandemia del virus SarCov 2, causante del COVID-19, y las distintas decisiones de las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial, y el Ministerio Público Fiscal, el trabajo debio ser casi en su totalidad en modalidad online, con diagramas de guardias, digitalizacion de expedientes, reuniones mediante plataformas como ZOOM, y firma digital, para todo lo cual se contó con la invalorable colaboración de todo el personal de la fiscalía, el que cabe resaltar por su respeto, colaboración, disposición a trabajar en equipo, y formación profesional.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley Penal Juvenil

Si bien el marco normativo sustantivo -nacional y supranacional- se encuentra suficientemente regulado, continúo advirtiendo de modo reiterativo, sobre la necesidad de legislar en el orden nacional un régimen integral de responsabilidad penal juvenil -superador del actual régimen de la ley 22.278- que refleje su carácter específico y diferenciado, con diversidad de medidas y soluciones legales propias de la justicia restaurativa, como ser la remisión, conciliación ó mediación, ya previstos en distintos procedimientos locales mas no en el orden nacional

Procesales

Temática 1

Flagrancia

Definir un régimen de flagrancia propio y específico como el contenido en la reciente ley 27.272 pero que atienda a las particulares circunstancias de los infractores que no han cumplido 18 años de edad

De instrucciones generales

Temática 1

Flagrancia

Una instrucción general podría justamente versar con criterios uniformes por parte de los fiscales, relativos a la aplicación en determinados casos del régimen de flagrancia, a partir de los criterios delimitados por la ley, la doctrina y la jurisprudencia aplicable.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el particular caso de la ley de flagrancia, y más allá de los aciertos y errores de las posturas asumidas, lo cierto y concreto a la luz de la jurisprudencia producida durante el curso de los años 2017/2018 y 2019, es que las diferencias redundaron en perjuicio de una mejor y eficaz administración de justicia, con vaivenes en la aplicación de un régimen u otro en cada proceso, la doble realización de diligencias a idénticos fines al amparo de distintos procedimientos (entre otras dificultades), lo que a la postre, llevó al suscripto a descartar la aplicación del régimen de flagrancia, priorizando la no dilación del proceso seguido a este particular colectivo, máxime cuando en los últimos casos de flagrancia con intervención del suscripto, donde se objetara su aplicación, se decidiera en favor de su no aplicabilidad.

Con posterioridad al dictamen del Sr. Procurador Gral. (interino) Dr. Eduardo Casal en la causa n° 24162017/CS1 sobre la procedencia de este particular procedimiento respecto de menores de 18 años de edad, se volvió nuevamente a impulsar su aplicación, mas los escollos arriba descriptos se mantuvieron incólumnes, decidiendose nuevamente en numerosos casos que llegaran a conocimiento de la Cámara Nacional de Casación Penal frente a los cuestionamientos de los defensores, por su no aplicación y mutación al procedimiento ordinario, razón que nuevamente -en función del interés superior de los jóvenes y en aras de una más eficaz administración de justicia- llevó otra vez al suscripto a no aplicar tal procedimiento, y máxime, cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene a estudio el análisis de tal cuestión (aplicabilidad o no respecto de menores de 18 años).-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

no

394. Fiscalía Nacional de Menores Nº 6

TOGNI, Daniel Alejandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente año producto de la pandemia se mostró atípico, caracterizado por la implementación de recursos informáticos que implican un cambio en el paradigma del proceso inquisitivo escrito, contribuyendo a la desformalización y a la agilización del trámite de las causas.-

La intervención de la Fiscalía se motivó esencialmente por delitos -en gran proporción- contra la propiedad y contra la integridad sexual. Es baja la proporción de delitos graves cometidos por menores (homicidios y robos agravados por el uso de arma de fuego).

No se constatan mejoras en la situación de los menores no punibles -menores de 16 años- que en la órbita de la ley 26.061 no reciben su gran mayoría ningún tipo de intervención operativa eficaz de los organismos de protección. Resulta esencial que el Estado, a través de los organismos especializados, ofrezca programas y medidas socioeducativas para que los menores no punibles que cometen infracciones a la ley penal reviertan dicha situación antes de llegar a los 16 años.

En el plano procesal se investigaron en forma directa los sumarios iniciados con autor desconocido (art. 196 bis CPPN) y las delegadas conforme decisión del Juez de Menores (art. 196 CPPN). En estos casos, y en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.), se ratificaron y ampliaron denuncias y declaraciones testimoniales a través de la plataforma ZOOM.

Se aseguró la representación del Ministerio Público Fiscal mediante la asistencia a las entrevistas de Cámara Gesell (art. 250 bis CPPN) tanto ante el Ministerio Público Tutelar como ante el Cuerpo Médico Forense (en forma presencial, y también a través de las plataformas Webex Meet y Zoom, respectivamente)

En virtud de las Res. PGN 19/20 y ss. se prestaron funciones de modo remoto -salvo situaciones de excepción-, con el fin de preservar la salud de empleados y de las partes en los procesos.-

Los integrantes de la Fiscalía contaron con los recursos necesarios para realizar el trabajo en forma remota (computadora, conexión a internet y disponibilidad para poder cumplir con su jornada laboral habitual desde sus respectivos domicilios).

Se coordinó en forma satisfactoria la entrega de las pericias que habían quedado pendientes previo a declararse el ASPO e incluso la recepción de videos de CMU en los nuevos sumarios iniciados a partir de finales del mes de marzo del corriente año.

Se transfirieron los teléfonos de línea de la dependencia y de ese modo pudo canalizarse con la normalidad habitual, los requerimientos que fueron originándose.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley penal juvenil

Resulta necesario e imperioso que se reforme la ley 22.278 y se adecue la ley penal juvenil a los postulados de la Convención de los Derechos del Niño.-

El Estado Argentino se encuentra obligado a ello a partir de la condena recaída en el fallo "Mendoza" de la C.I.D.H., debiendo tanto actualizar el marco legal del régimen penal juvenil, como asimismo dotar de recursos materiales y humanos adecuados al cumplimiento de los fines de la Convención.-

Resulta necesario que se insista al PLN sobre la necesidad de tratamiento de los proyectos de ley, y al PEN para que implemente politicas públicas.-

Procesales

Temática 1

Se incorpore mediante reforma legislativa 1) un catálogo de penas diferente al contenido en el art.5 del Código Penal; 2) se establezca que la suspensión del juicio a prueba otorgada como menor de edad no impide una segunda suspensión luego en un proceso de mayores, antes del término de ocho años que prevé la ley;

Temática 2

continúa

3) que cuando en un proceso hay imputados mayores y menores, los primeros pueden acordar un juicio abreviado independientemente de los menores, en cuyo caso el trámite seguirá respecto del menor ante otro Tribunal que no haya intervenido con anterioridad 4) finalmente que no se aplica a los procesos de menores la caducidad prevista en el art.353 sexies (suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado en la etapa de debate en procesos de flagrancia).-

De instrucciones generales

Temática 1

Régimen Penal Juvenil .

Dada la especialidad de la Justicia de Menores, resulta conveniente se dicten instrucciones generales específicas para el fuero penal juvenil (alcances de la reducción de la escala penal conforme la tentativa - "Maldonado", Fallos 328:4343-; criterios de oportunidad y actuación del Ministerio Público en casos de delitos insignificantes; interpretación del agravante del art. 41 quater, proceso de flagrancia etc.).-

Temática 2

.

.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

La Fiscalía no aplicó el trámite de flagrancia a los procesos de menores, ya que si bien se considera que su aplicación no es inconstitucional, el trámite recursivo que se genera producto de la impugnación de parte de la defensa obstaculiza los fines del proceso penal juvenil.

En efecto, desde el año 2017 y en forma constante y consistente las Defensorías Oficiales se oponen al trámite de flagrancia y recurren interponiendo recurso de inconstitucionalidad y de apelación contra las decisiones de los Sres. Jueces de Menores. Posteriormente de resultar adversa la decisión en la Cámara de Apelaciones recurren en Casación. Y si esta Cámara dicta a su turno una resolucion adversa, interponen recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema.

Ello desnaturaliza el trámite breve de los procesos de flagrancia, haciendo de ese modo que casos simples -muchos que datan del año 2017- se encuentren a estudio del Máximo Tribunal, con la consecuente demora en la resolución del proceso de menores.

En virtud de ello y hasta tanto la Corte Suprema resuelva en definitiva, en aras del interés superior del niño no se aplica el proceso previsto en la ley 27272 a los imputados menores de edad.-

Además de ello, el actual contexto de pandemia tornó inconveniente el trámite, ya que mientras duraba el ASPO resultaba más beneficioso no hacer comparecer a los menores a una audiencia personal en el Juzgado o a una oficina pública que les facilite acceso remoto a un sistema de videoconferencia -puesto que la gran mayoría carecen de plataformas como Zoom o similares-, a fin de evitar la propagacIón del Covid 19.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No aplica al fuero de menores.

395. Fiscalía Nacional de Menores Nº 7

GARCIA, Fernando Emilio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En principio y como es de público conocimiento este fue un año atípico. Mas allá de la situación las tareas se desarrollaron normalmente, adaptándonos a trabajar a través del sistema de gestión Lex 100 que más allá de presentar algunos problemas en el inicio de la pandemia, los mismos se fueron solucionando. El trabajo se hizo en forma remota y solamente el suscripto y los funcionaros concurrimos durante los primeros meses, fijándo luego turnos individuales y rotativos. Las audiencias se desarrollan en formato zoom, whatsapp o mediante informes telefónicos y el mayor problema estuvo centrado en la paralización de las tareas en organismos del estado y en particular del Cuerpo Médico Forense que no pudo llevar a cabo innumerables pericias por la imposibilidad de citar a las partes y por contar con personal con factores de riesgo, cumplimentando solamente informes en casos urgentes.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley de responsabilidad penal juvenil

Es imperioso el dictado de una norma en reemplazo de la Ley 22.278, que incluya específicamente la aplicación de todos los nuevos institutos incluídos en el Código Procesal Federal, con las particularidades del fuero y de los sujetos involucrados en el proceso.

Temática 2

Futuro del Fuero

A raiz de los numeroso proyectos de reforma en danza, desconocemos cual es el futuro del fuero penal de menores en la órbita de la justicia nacional. Desconocemos, dado el silencio de los proyectos presentados, si en el corto plazo se producirá el traslado a la ciudad o si permaneceremos formando parte de la justicia nacional y en este caso si se implementará el sistema acusatorio, previsto para la justicia federal, o porseguiremos con la aplicación del actual código procesal penal.

Temática 3

Falta de recursos

De implementarse el sistema acusatorio previsto en el nuevo código federal, deberá dotarse a las dependencia de recursos humanos y materiales, ya que es practicamente imposible asumir esa nuevas responsabilidadades con las actuales dotaciones. Deberá incluso, preverse la formación de fiscalía especializadas, en especial en el fuero de menores para cumplir con los tratados internacionales suscriptos oportunamente, y también con fiscalía de flagrancia como sucede con la defensoria general.

Procesales

Temática 1

la aplicacion de los institutos del tramite de flagrancia y medios alternativos de solución de conflictos

Seria importante incluir estos temas en las reformas procesales ya que no figuran en los articulas del nuevo código procesal federal.

De instrucciones generales

Temática 1

flagrancia

Seria importante el dictado de una instruccón general para aunar criterios en tor a su aplicación.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

A raiz de la pandemia y por la fecha en que la dependencia estuvo de turno, no se celebraron audiencias de flagrancias.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el fuero de menores no se aplica este instituto

396. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores

QUIRNO COSTA, Patricia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año, signado mayoritariamente por la situación sanitaria nacional a partir de la pandemia, ha llevado a la necesidad de adaptación rápida al trabajo remoto y a diversas cuestiones vinculadas a la digitalización en todos sus órdenes, circunstancia que pese al escaso personal con que cuenta esta fiscalía, se ha podido llevar a cargo satisfactoriamente con un gran esfuerzo y compromiso por parte de todo el equipo de trabajo.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley Penal Juvenil acorde a la convención de los derechos del Niño.-

Me remito a lo expresado en los informes anteriores.-

Temática 2

ninguna

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Separación de trámite de causas entre menores y adultos

Es un tema que colaboraría con la posibilidad de abarcar la totalidad de los casos y una mejor distribunción del trabajo entre los tribunales de menores y los de adultos.-

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ningu

Ninguna por el momento y dadas las circunstqncias actuales de sanidad nacional.-

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las causas que ingresan mediante el trámite de flagrancia, durante este año han pasado por decision de los tribunales orales de menores a continuar bajo el régimen de trámite comun.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No se aplica el instituto del arrepentido en este fuero.-

397. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores

PERNAS, Susana Marta

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Es de destacar que en el presente año a raíz del ASPO nos encontramos con una modificación en nuestro trabajo que debió implementarse a través de la lectura digital de los expedientes a efectos de evacuar las vistas conferidas por el Tribunal recibiendo las notificaciones a través del sistema LEX 100. Para ello, debimos adecuarnos al sistema y coordinar con el Tribunal su utilización sobre todo para descargar los archivos y poder ver las causas que en algunos casos la digitalización era muy dificultosa. No obstante ello, debo reconocer que todos los colaboradores se adaptaron a este funcionamiento con la realización inclusive de juicios orales a través de las plataformas de videoconferencias, primero la del Poder Judicial y luego la

plataforma ZOOM. En este sentido, en atención a las necesidades que se fueron presentando, las audiencias orales fueron realizadas en algunos casos de forma semipresencial y en otros a través de la plataforma de videoconferencias. También así se realizaron juicios abreviados y audiencias a efectos de decidir la imposición o no de sanción en los términos del art. 4 de la ley 22278. Todos colaboraron con sus medios tecnológicos para poder lograr un excelente resultado y un trabajo en equipo impecable.

Debo destacar también que este sistema nos obligó a un trabajo extendido durante el día a fin de cumplimentar con el trabajo que debía resolverse diariamente.

También, a los efectos de poder dar respuesta a las partes en el proceso, -ante el ASPO dispuesto por el Gobierno-, hemos atendído telefónicamente y/o en forma presencial tanto a los imputados y/o profesionales que los representan, a las victimas, como asimismo a la DOVIC con la cual tuvimos relación y comunicación permanente.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Derecho procesal penal

En este aspecto, como lo vengo sosteniendo desde hace muchos años, la prioridad es contar con un Régimen Penal Juvenil en consonancia con la legislación nacional e internacional en la materia. Para ello es importante contar con la experiencia de los operadores para su elaboración.

Lal importancia de la ESPECIALIDAD

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Derecho procesal penal

En consonancia con la propuesta sustantiva es necesario contar con un sistema procesal de conformidad con el ordenamiento nacional e internacional en la especialidad. Dentro de esas previsiones, sería importante la aplicación de medidas alternativas al proceso y de la privación de la libertad. Por otra parte, sería importante que la competencia de la Justicia Nacional Penal del Adolescente fuese exclusiva para los y las menores de 18 años para evitar que su tratamiento se dilate ante la necesidad de dedicarse a los adultos detenidos, cuyo tratamiento es muchas veces prioritario.

Temática 2

Derecho procesal penal

Se aumente el límite punitivo para la celebracion del juicio abreviado.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Derechos del niño

Como ya se expresara anteriormente, ante la carencia de un Régimen Penal Juvenil sería de suma importancia contar con instrucciones generales que permitieran unificar criterios relativos a la aplicación de institutos como juicio abreviado, suspension de juicio a prueba, flagrancia, extinción de la acción penal por prescripción, etc., adaptándolos a través del art. 4 de la ley 22278 y modificatorias, la Convención sobre los Derechos del Niño y la restante normativa internacional en la especialidad.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Es de destacar que en varias causas que se iniciaron como flagrancia luego se convirtieron en trámite común ante el Tribunal Oral, debido entre otras causas a la rebeldia del imputado, planteos de la defensa sobre inaplicabilidad de la ley o inconstitucionalidad.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Esta Ley no se aplica en este fuero.

398. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales de Menores

QUIRNO COSTA, Patricia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Prácticamente durante todo el periodo a partir de la situación sanitaria nacional se generaron los cambios propios que el aislamiento exigio. Pese a ello, se logró cumplir con todo el trabajo propio de la dependencia sin que se haya visto impedido el trabajo de la fiscalia gracias al esfuerzo de todo el equipo que conformamos

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley penal juvenil acorde a la Convención de los derechos del Niño

Me remito a lo reiterado en los sucesivos informes presentados en años anteriores en los que se ha destacado la importancia de contar con una ley penal juvenil.-

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Separacion de juicios de menores y adultos en diferentes fueros.-

---

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el Fuero de Menores, durante el presente año todas las causas que ingresaron con tramite de flagrancia fueron convertidas al trámite común por los tribunales orales de menores, por diversas circunstancias, y en especial la jurisprudencia matenida por los tribunales superiores.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

No resulta aplicable en este fuero el instituto del arrepentido.-

399. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

GASET, Joaquin Ramon

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año tan particular estuvo plagado de nuevos desafíos que hemos podido ir sorteando gracias al compromiso y profesionalismo de todos los miembros de la Fiscalía a mi cargo.

Iniciamos el período de manera regular y continuando con la dinámica impuesta hace años por las distintas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con respecto de las audiencias orales celebradas para resolver recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público Fiscal.

No obstante, a poco de iniciado el año, los motivos de público conocimiento generaron un rotundo cambio de las condiciones de trabajo de todos los agentes de la dependencia. Se reemplazaron las audiencias orales por la presentación de memoriales escritos y se suspendió por un lapso de aproximadamente cuatro meses toda actividad presencial, la que, con mucho esfuerzo fue suplida en un todo por actividad remota.

Con el correr del tiempo se fue iniciando un proceso de regreso paulatino y parcial a la presencialidad con el fin de garantizar, aún más, la atención al público en general.

En la actualidad, se ha mantenido e incluso intensificado la intervención decidida para este año en "audiencias" en las cuales el Ministerio Público Fiscal, si bien no resulta recurrente, se presenta como parte interesada, como ser en aquellos casos en los cuales se discuten temas de relevancia institucional –violencia de género, nulidades de actos del Ministerio Público Fiscal, graves ataques a la integridad sexual de los damnificados, delitos contra la vida, etc.- Dificultad que pudo ser sorteada merced la intervención –habilitada por la Procuración General de la Nación- de los funcionarios de la Fiscalía en carácter de Auxiliares Fiscales.

Con la entrada en vigencia de la ley n° 27.272, modificatoria del procedimiento de flagrancia, la situación planteada anteriormente se vio agudizada frente a la necesidad de representación procesal del Ministerio Público Fiscal en aquellas audiencias fijadas dentro de ese

marco por las distintas Salas de la Cámara del fuero -motivada por los principios de bilateralidad y contradicción a los que alude el legislador-. Tal circunstancia, sin lugar a dudas, tuvo, tiene y tendrá fuertes implicancias en cuanto al volumen y articulación de trabajo diversificado que recae sobre esta dependencia. Sin embargo, dicho escollo hasta el día de hoy pudo ser afrontado suficiente y debidamente por el trabajo grupal de esta Fiscalía General y, en inmensa medida, en virtud del incremento de recursos humanos que fuera oportunamente peticionado, y que encontró una adecuada respuesta por parte de la Procuración General de la Nación mediante el dictado de las resoluciones PGN N° 3777/16 y 3866/16. Pues es de destacar que, algunas de las audiencias fijadas en el marco del mentado procedimiento fueron desarrolladas de manera oral mediante la plataforma "Zoom" durante este periodo de aislamiento y distanciamineto social.

Una vez más, otro tema de gran preocupación para esta Fiscalía General lo constituye, a la luz de cómo ha quedado el escenario con posterioridad al fallo "Quiroga" de la C.S.J.N., el generar instancias válidas de control de los dictámenes desestimatorios o con pedidos de sobreseimiento que realizan los Sres. Fiscales de Instrucción, más aún hoy, que al panorama expuesto se ha agregado la entrada en vigencia del art. 80 del CPPF y la posibilidad de que las víctimas soliciten la revisión de dichos dictámenes, frente a los cual no existe una posición unánime ni en nuestro Ministerio, ni en las distintas judicaturas.

Esta situación ha empeorado en atención a la pacífica jurisprudencia dictada por la Cámara Federal de Casación Penal, anulando el mecanismo de contralor establecido por las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05 que disponían que, frente a un pedido de sobreseimiento formulado por un Fiscal al evacuar la vista del art. 346 del C.P.P.N., se pidiera al juez que en caso de no estar de acuerdo con el mismo elevara las actuaciones al Fiscal General para que zanjara el conflicto.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

-

-

Temática 2

.

-

Temática 3

.

-

Procesales

Temática 1

Fallo Quiroga

Tal como fue adelantado en el apartado anterior, la actuación de esta Fiscalía General requiere de lineamientos superiores en relación a la correcta actuación del Ministerio Público Fiscal tras lo resuelto en el fallo Quiroga, hasta tanto logre zanjarse la cuestión mediante la vía legislativa.

Temática 2

Flagracia

Asimismo, se advierte la necesidad de contar con instrucciones de orden general a los miembros de este Ministerio Público Fiscal para unificar criterios de actuación e interpretación en los casos donde se encuentren imputadas personas menores de edad y, por las características de los hechos objeto del proceso, corresponda encuadrarlos *prima facie* dentro de las previsiones del art. 285 CPPN, definiéndose la aplicabilidad o inaplicabilidad del citado procedimiento de flagrancia, conforme Ley 27.272 en tales supuestos.

Temática 3

Revision de victimas

Se suma, en relación con la primera propuesta, la necesidad de contar con instrucciones especificas para los casos donde existen dictámenes desvinculantes emitidos por miembros de este Ministerio Público y como corresponde actuar en consecuencia en relación con el derecho de las víctimas de solicitar revisión de éstos casos.

De instrucciones generales

Temática 1

Adhesiones de Fiscalia General

Se propone desde esta parte la disposición por parte de la Procuración General de la Nación de una instrucción general que indique a los Fiscales de primera instancia que las adhesiones del Fiscal General a los recursos de la querella o cualquier intervención que aquel tuviere en el marco de una audiencia (oral o escrita), fijando posición acerca del mantenimiento de la acción penal en un asunto, resulta obligatoria y debe ser acatada e interpretada como una directiva de continuar impulsando la acción penal en el caso (continúa en siguiente temática)

Temática 2

...

También resulta necesario, desde mi punto de vista, evaluar el mantenimiento de las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05.

Además, conforme fuera oportunamente solicitado a la Procuración General de la Nación, las Fiscalías Generales han peticionado se impartan instrucciones de carácter general para evacuar las dudas planteadas en los acápites anteriores en relación a la aplicación del plenario “Prinzo” y de las previsiones de la Ley N° 27.272 en el fuero de menores

Temática 3

Dereho de revisión -Victima-

Se reitera aquí, necesidad de contar con instrucciones especificas para los casos donde existen dictámenes desvinculantes emitidos por miembros de este Ministerio Público y como correspondería actuar en consecuencia, en relación con el derecho de las víctimas de solicitar revisión de estos casos.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En nuestro carácter de Fiscalía General no contamos con la información solicitada respecto de la aplicación del instituto.

No obstante y en cumplimiento de la función de contralor oportunamente delegada por la Procuración General de la Nación, es que se recopiló información acerca de cuales han sido los motivos más relevantes por los que no se aplicó el instituto en casos que, en principio, parecía corresponder.

Así entonces, del universo de motivos, hemos podido agrupar en 1) "Dudas sobre la tipicidad": como ser supuesto de insignificancia, falta de prueba para encuadrar debidamente el hecho, o situaciones donde no se pudo dar con la víctima; 2) "Complejidad del caso": supuestos donde restan pruebas por producir que razonablemente demandarán más tiempo del previsto por la ley -como ser informes periciales sobre lesiones, armas, etc-, numerosos testigos por oír, listados de llamadas entrantes y salientes, etc.; 3) "Dudas sobre la capacidad de culpabilidad del imputado": casos donde se cuestione la capacidad psíquica del incuso; 4) "Víctima menor": ante esta circunstancia, las dificultades que conlleva oír su declaración, impiden la aplicación del instituto; 5) "Imputado menor": existen posturas de acuerdo a las que este régimen no sería aplicable en caso de imputados menores de edad; 6) "Otros": donde se agrupan aquellos casos de alternatividad en la imputación con el delito precedente (robo/encubrimiento), reproches o imputaciones reciprocas, etc.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

-

400. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

SAENZ, Ricardo Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se ha normalizado la aplicación del "régimen de flagrancia", que impactaba más en las fiscalías de primera instancia, las que, sin embargo, y con la ayuda de los Auxiliares Fiscales, han logrado hacer frente con éxito.

La entrada en vigencia del principio de oportunidad, la conciliación y otras reformas del CPPF, tienen poco tiempo de aplicación como para ser evaluadas. En lo personal tengo un criterio restrictivo para su utilización. A pesar de ello, no tengo duda de que en el futuro serán una herramienta fundamental para concentrar los recursos, siempre escasos, en la delincuencia más grave.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación / Implementación de la reforma procesal penal / Proceso acusatorio

Como quedara dicho más arriba, he apoyado siempre la sanción de un código que consagre el sistema acusatorio. Sin duda con la experiencia acumulada por mi generación en estos años de trabajo en investigación (muchos llevamos, como en mi caso, más de 30 años en la magistratura fiscal), estamos suficientemente preparados para asumir la dirección de todas las investigaciones penales de esta ciudad. Desde luego entiendo que el MPF no está en condiciones de hacerlo si no se le asignan los recursos necesarios para ello.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Todas las preguntas se refieren a temas que aplican los fiscales de primera instancia. En la dependencia a mi cargo no tengo registros de esos datos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Pongo 1 porque no he tenido ningún caso de la ley del arrepentido.

401. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

VIERA, Mauricio Agustin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer término, debemos señalar que durante el presente año, debido a la situación epidemiológica de público conocimiento, las tareas de esta Fiscalía General se ha desarrollado –en gran parte- en forma remota, más allá de las guardias diarias presenciales que se han dispuesto, con la concurrencia a su sede en forma alternada de funcionarios y el suscripto, casi todo el año (durante el ASPO), y con la vigencia del DISPO, de también algunos empleados. Sin perjuicio de las numerosas dificultades técnicas del sistema LEX 100 del PJN, al igual que en los anteriores años, se ha mantenido una alta intervención de esta dependencia en las audiencias previstas por el art. 454 del CPPN, las que han sido sustituidas -en razón de la aludida emergencia sanitaria- por la presentación de memoriales escritos ante el sistema informático de gestión de causas antes aludido, según las pautas fijadas en el Acuerdo General -del 16 de Marzo del año en curso-, de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Dicha modalidad se ha implementado tanto para el mantenimiento de los recursos de apelación como para los demás casos en los que el Ministerio Público Fiscal no resulta parte recurrente, sino replicante, a los efectos de mejorar los fundamentos que fueran expuestos por el tribunal que dictó la resolución puesta en crisis, o bien adhiriendo al planteo del acusador particular. En función de esto último, la labor desarrollada por el suscripto estuvo orientada a analizar cada caso en el que se le confería intervención y decidir -básicamente por las características y entidad de la causa- si cabría presentar el memorial correspondiente. En cuanto a la selección de casos a formular réplica, se organizó el trabajo de manera tal de garantizar la representación fiscal en el mayor número de casos posibles, teniendo en cuenta -fundamentalmente- los siguientes supuestos: 1) Cuestiones de orden público, tales como nulidades, supuestos de extinción de la acción penal, excepciones de falta de acción, competencias, entre otras; 2) Excarcelaciones y exenciones de prisión, en aquellas causas que versen sobre hechos graves, y en aquellos casos en que se discrepa con el criterio del fiscal de primera instancia favorable a la libertad del imputado y se comparte la resolución del magistrado que la deniega; 3) Homicidios; 4) Abusos sexuales en general; 5) Ataques contra la propiedad que incluyan un contenido de violencia desproporcionado o exagerado contra las personas; 6)

Violencia institucional; 7) Defraudaciones a la Administración Pública; y 8) Casos en los que se haya ejercido violencia de género. En total, hemos presentado en este lapso y hasta el presente unos 800 memoriales, sin contar los dictámenes, recursos de casación, queja y REX, revisiones, etc. también efectuados.

Es de destacarse que, debido -reitero- a las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria propias del período, esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital Federal ha mantenido e intensificado la modalidad de notificaciones electrónicas desde la página web del Poder Judicial de la Nación, lo cual, ha implicado un incremento del trabajo administrativo de todo el personal de esta dependencia, porque hubo que recurrir al estudio de las causas de manera digital, sin excepción.

Asimismo, se continuó con la notificación -mediante el mismo sistema de cédulas electrónicas- ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; dado que persiste la ausencia de representación fiscal natural ante esa instancia, pues no se han constituido las fiscalías que deberían actuar regularmente ante dicha Cámara. Se analizaron -así- cada uno de los casos en que se dio intervención a esta Fiscalía General. Por lo demás, hemos contestado numerosas vistas de los traslados conferidos con motivo de los recursos extraordinarios interpuestos por las partes (cfr. art. 257 y cctes. del CPCCN), ante ese tribunal de casación.

Por último y en virtud del procedimiento de flagrancia -ley 27.272-, se ha mantenido -invariablemente- la intervención de esta Fiscalía General tanto a través de la presentación de memoriales escritos (como quedara dicho) o bien, participando de numerosas audiencias por medio de plataformas virtuales (tales como Zoom, Google Meet, etc.) con intervención de esta Cámara de Apelaciones, sea para mantener los recursos de los fiscales de la instrucción, como para efectuar las respectivas réplicas ante los formulados por la defensa, en razón de los principios acusatorio y de bilateralidad que rigen dicho procedimiento, y que se mantienen, a mi entender, también en la etapa recursiva.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Prescripción de la acción

En cuanto a las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo, corresponde señalar otra vez -entre otras cuestiones, como ya lo he señalado en informes anteriores- que a mi juicio debería incluirse la "rebeldía" como causal de interrupción del curso de la prescripción de la acción penal, modificando así el art. 67 del Código Penal, ya que -de lo contrario- se beneficia indebidamente al fugado con gran capacidad de mantenerse oculto del accionar de la justicia.

Procesales

Temática 1

Actuación de fiscales

En punto a las propuestas legislativas relativas al derecho procesal, y más allá de la esperada entrada en vigencia -en forma integral- del Código Procesal Penal Federal -ley 27.063 y sus modificatorias-, de neto corte acusatorio, cabe aquí reiterar lo expuesto en anteriores

informes anuales, en cuando a la -todavía necesaria- reforma del art. 348 del CPPN, para establecer un mecanismo de consulta al Fiscal General, con el objeto de que éste convalide -o no- el criterio desincriminatorio del fiscal de la etapa instructoria (Acuerdo de Fiscales), al menos, en esa etapa intermedia.

Temática 2

Querella

Por otro lado -y como se ha señalado en anteriores informes anuales-, debería determinarse –definitivamente- el carácter adhesivo o no de la actuación de la parte querellante, entre otras cuestiones.

Ello -más aun- cuando todavía existen algunos criterios de distintos jueces de esta Cámara de Apelaciones, que privan a la querella de su actuación autónoma respecto de la del Ministerio Público Fiscal, particularmente en la etapa recursiva.

De instrucciones generales

Temática 1

Prescripción de la acción

En los casos de abusos sexuales a menores cometidos con anterioridad de la vigencia de las leyes 26.705 y 27.206, y denunciados tiempo después, esta dependencia viene sosteniendo la vigencia de la acción penal, para salvaguardar las garantías de tutela judicial efectiva, igualdad ante la ley, interés superior del niño y dignidad humana. El Sr PGN ha mantenido -incluso- nuestros REX que llegaron a la CSJN. De compartirse tal punto de vista, podría instruirse en tal sentido a los fiscales, para que continue imperando el criterio rector de -ante la duda- mantener la vigencia de la acción.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las consideraciones solicitadas deben ser requeridas a las dependencias de primera instancia y/o de juicio, no pudiéndose informar las cantidades precisas desde esta sede, razón por la cual se indica el número 0.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Las consideraciones solicitadas deben ser requeridas a las dependencias de primera instancia y/o de juicio, no pudiéndose informar las cantidades precisas desde esta sede, razón por la cual se indica el número 0.

402. Área de Asistencia del MPFN ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional

PIQUE, Maria Luisa

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El Área de Asistencia fue pensada para representar al MPF en las audiencias que se llevan a cabo ante la Cámara Nacional de Casación Penal (CNCPN) cuando los/as fiscales que deben intervenir en esa instancia no pueden hacerlo por las superposiciones de audiencias a las que están expuestos. Sin embargo, con el correr de los años, la tarea del Área no se limitó a esta actuación, sino que se fueron implementando distintas formas de colaborar con la tarea de las fiscalías, tareas tales como la búsqueda de jurisprudencia para cuestiones puntuales, el seguimiento de los casos y el asesoramiento general a las fiscalías en la actividad recursiva. Esta articulación se llevó a cabo con todas las fiscalías generales ante los Tribunales Orales Criminales y Correccionales, con las fiscalías ante la Cámara de Apelaciones y, también, con Unidades Especializadas de la PGN como UFEM, DOVIC, PROCUVIN, entre otras.

El balance que hacemos de este año descansa en cuál ha sido la intervención de la representación que nos fue asignada en casos concretos, el impacto que tuvo nuestra actuación

en la jurisprudencia de la CNCPN y en el cambio en la modalidad de trabajo a raíz de la feria judicial extraordinaria. A partir de ahí compartimos algunas conclusiones y, finalmente, hacemos sugerencias que tienen en cuenta la experiencia acumulada y la proyección de trabajo de aquí a 2021, de cara a la pandemia del COVID19 y a los reajustes en la modalidad de trabajo que esta situación aparejó.

Desde que se declaró la pandemia, la CNCCC suspendió las audiencias presenciales. El 20 de julio del corriente año, dictó la Acordada 11/20 que dispuso, en lo que aquí interesa, que las audiencias serían reemplazadas por la presentación por escrito de breves notas, salvo cuando las partes soliciten la realización de una audiencia virtual. Esto provocó, como no podía ser de otra manera, que el número de audiencias bajara y la presentación de breves notas pasara a ser la práctica más habitual en el litigio ante la CNCCC y se convirtieran en un instrumento apto para reemplazar a la celebración de audiencias de cara a la pandemia.

Durante la feria judicial extraordinaria no hubo convocatorias para intervenir en los asuntos que se habilitaron, se contestaron traslados de REF por iniciativa del Area y se adelantó trabajo en la confección de escritos de cuestiones que no son de feria. El trabajo se centró fundamentalmente en brindar asistencia a la UFEP y a responder consultas de las fiscalías.

Hasta el 19 de marzo (inicio de la feria judicial extraordinaria), se intervino en 16 causas (13 convocadas y 3 por iniciativa de fiscales del Área), en 10 de ellas concurrimos a la audiencia[1] y en otras 6 otros tuvimos otras intervenciones (breves notas, oficio, etc.).

En total la representación del MPF consistió en la presentación de nueve (9) Breves Notas o Memoriales en los casos en los que fuimos convocados, se colaboró en la elaboración de escritos en términos de oficina y asistimos a la UFEP a lo largo de todo el año – más que nada en la feria extraordinaria– en sesenta y tres (63) causas contadas hasta la fecha de elaboración de este informe (contestamos traslados sobre libertad condicional, prisión domiciliaria, etc.).

En particular queremos destacar la decisión de la CNCPN en el caso “López” (Sala 1; Reg. 2388/2020; rta. 6/8/2020) en el que se discutía el alcance del art. 67 inc. “e” del Código Penal, relativo a la **interrupción de la prescripción de la acción penal en función del dictado de sentencia condenatoria**. La CSJN, en el fallo “Farina” (342:2344), había establecido que solamente la primera sentencia condenatoria poseía efecto interruptivo y que dicha interpretación era de seguimiento obligatorio para el resto de los tribunales judiciales del país. No obstante, la Casación decidió apartarse de dicho criterio y entendió que una sentencia condenatoria de una instancia revisora también era plausible de interrumpir la prescripción de la acción penal. Para resolver de esta forma, la Sala se sustentó en lo argumentado por la representante del MPF respecto de las graves consecuencias político-criminales que podría tener la generalización del precedente de la CSJN. En aquella presentación se postuló que en el caso de los delitos “correccionales” el plazo de prescripción resultaba muy exiguo en función del tiempo que implica la resolución de todas las vías recursivas en los distintos ordenamientos procesales del país. La Sala también afirmó que en muchos casos los delitos con penas “leves” finalizarían con un sobreseimiento por prescripción en virtud de las sucesivas instancias recursivas y resaltó que “La ‘levedad’ de la pena mencionada no importa que los hechos que podrían quedar sin un pronunciamiento judicial definitivo carezcan de entidad para producir conmoción social (…)”. Finalmente, el 16 de diciembre del 2020 la misma Sala declaró inadmisible el recurso extraordinario federal presentado por la defensa contra aquella decisión (Sala 1; reg. 3392/2020; rta. 16/12/2020).

En otro orden, se evacuaron alrededor de 30 consultas y colaboraciones de distinto tipo con las fiscalías (previo al comienzo de la feria se habían llevado adelante alrededor de 20 consultas y colaboraciones).

En relación con las víctimas, como se hizo en años anteriores, continuamos trabajando para adecuar la actuación del Área a lo previsto en la ley 27.372 y, en este sentido, en los casos que so de nuestra competencia consideramos de la mayor importancia tomar contacto con ellas, mantenerlas al tanto de lo que ocurre con su caso y consultar su opinión y situación al momento del contacto.

Por otra parte, se efectuaron tres *Boletines de Jurisprudencia* sobre temas que consideramos relevantes en el nuevo contexto: "Conciliación y opinión del MPF", "Límites a la judicatura en el marco del Juicio Abreviado. Caso Dávalos Dávalos", "Decisiones sobre la libertad en el marco de la pandemia de Covid" 1era y 2da. Edición. Está pendiente la tercera entrega, así como una ampliación de jurisprudencia sobre el 41 Quater, la "Valoración del Testimonio de la Víctima en Casos de Violencia de Género en la CNCCC" y "La prescripción en los casos de abuso sexual infantil ante la CNCCC".

En materia de capacitación, la Dra. María Pique, titular del Area, dictó un curso sobre "La violencia de género en la jurisprudencia de la CNCCC", con la colaboración de las Dras. Julia Cerdeiro y Virginia De Filippi a través de la plataforma del MPF, los días 16 y 17 de septiembre del corriente año.

En síntesis, como lo hicimos en años anteriores, continuamos fortaleciendo distintos aspectos de nuestro trabajo, las búsquedas de jurisprudencia y la atención de consultas de las fiscalías sobre criterios de la CNCCC en diferentes temas, por resaltar algunos. También asistiendo a las fiscalías en la realización de recursos de casación, por ejemplo, sistematizando y trabajando en la jurisprudencia de la CNCCC sobre los criterios de admisibilidad de los recursos fiscales, sobre qué remedio corresponde solicitar, y sobre cómo encarar la actividad recursiva (estratégica y técnicamente).

De la experiencia recogida en estos años, las conclusiones más importantes a partir de los datos recabados son:

En cuanto al cumplimiento de su función de asistencia a las fiscalías en las audiencias, a cinco años de su puesta en funcionamiento podemos decir que gracias a la representación del Área se aumentó y consolidó la presencia del MPF en las audiencias que se realizan en la CNCPN. El número de convocatorias por parte de las fiscalías para representar al MPF en casos concretos ha ido en crecimiento y ha representado alrededor de un 70% de ese tipo de trabajo. Así, por ejemplo, en 2019 representaron un 56% de las intervenciones en casos. Lamentablemente, este año fue una excepción a partir de las decisiones adoptadas a consecuencia de la pandemia por COVID19 las audiencias fueron sustituidas por presentaciones escritas (breves notas) o reservadas para cuando las partes lo requieren y se llevan a cabo en modo virtual.

En síntesis, el papel preponderante que el Area ha tenido desde su creación es el de representar al MPF cuando el recurso es de la defensa. En[mg1] este sentido es de la mayor importancia que el MPF continúe actuando en estos casos. El mantenimiento de los recursos de las propias fiscalías ha sido menor y la participación en las audiencias a las que obligatoriamente tenía que asistir el MPF (para sostener un recurso fiscal tramitado en los términos del 465 bis, CPPN) fue en aumento hasta este último periodo -seis (6) en 2016, diez (10) en 2017, once (11) en 2018 y veinte (20) en 2019. Continuar con esta tendencia es uno de nuestros principales desafíos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Prescripción de la acción

El precedente "Farina" de la CSJN en el que impuso una interpretación restrictiva del 67 inc. e, CPN , sumado a la jurisprudencia de la propia Corte Suprema y de la CNCCC sobre la firmeza de las decisiones, está llevando a la prescripción de muchas causas durante el trámite recursivo (luego de la condena). Como integrantes del MPF, y dado nuestro deber de promover la acción de la justicia y velar por el mantenimiento de la acción penal, entiendo que debemos proponer una reforma legislativa, de modo tal que se agregue como causal de interrupción de la prescripción la confirmación de la sentencia.

Procesales

Temática 1

No hay

De instrucciones generales

Temática 1

Prescripción de la acción

Tal como lo comunicamos vía oficio del

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

En el cuadro falta la instancia casatoria que es donde interviene eventualmente el Área

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

N/C

403. Fiscalía Nacional de Ejecución Penal Nº 1

Sin Informe Anual presentado.

404. Fiscalía Nacional de Ejecución Penal Nº 2

Sin Informe Anual presentado.

Actuación en Materia No Penal

405. Fiscalía Federal Nº 1 en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo de San Martín

BLANCO, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como se ha mencionado en otros informes anuales, se continua con el incremento de las causas relacionadas a los reclamos de miembros de las distintas fuerzas armadas y de seguridad (de actividad como de retirados)con el objeto de peticionar se incorpore dentro de su

haber mensual los suplementos adicionales que venían percibiendo y en consecuencia se declare la inconstitucionalidad de la normativa aplicable al caso . Asimismo se ha notado que continua el aumento de las solicitudes de la cartas de ciudadanía de distintas nacionalidades (Chinos, Rusos, Colombianos , Africanos ; libaneses , etc). También se advierte un incremento en las acciones de amparo referente al reclamo de particulares en el ámbito de la salud, tanto contra las obras sociales , programas federales de salud (ex Profe , Incluir Salud) y empresas de medicina prepaga. Por otro lado, continúan las acciones meramente declarativas interpuestas por personas jurídicas contra los municipios a los fines de impugnar las diferentes tasas municipales . Recientemente se ha notado el inicio de acciones de amparo solicitando la declaración de inconstitucionalidad de la normativa del BCRA y AFIP en restricciones a las operaciones cambiarias . También han aumentado el número de causas de lanzamiento -ley 17901- Y por último, cabe mencionar los innumerables reclamos contra la AFIP a los fines de restaurar las respectivas claves fiscales y cuit .-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley de Ciudadanía

Atento a las problemáticas que se vienen suscitando en la Fiscaía se observa la necesidad de una ley de ciudadanía actualizada a las circunstancias y tiempors que corren.

Temática 2

Derecho Constitucional

Atento nuestro mandato constitucional, acentuar nuestra llegada a la sociedad, a fin de garantizar un acceso más agil y simple a la Justicia, desde los mínimos reclamos, hasta la defensa de sus Derechos Constitucionales.

Temática 3

SINOPE

Implementación total del SINOPE para facilitar la tarea diaria tanto presencial como remota, atento que despues de esta experiencia drámatica de la Pandemia Mundial, se pueda accesor a nuevas metodologías de trabajo, en favor de una mejor administración de Justicia.

Procesales

Temática 1

Migraciones

La implementación de una Ley de Migraciones con visión Nacional, Latinoamericana y Mundial, que asegure la transparencia e igualdad de situaciones para los ciudadanos argentinos en aquellos países de los cuales proceden los migrantes. Con convenios igualitarios para ambas partes (Naciones, Estados), que garanticen al ciudadano argentino los mismos derechos sociales, políticos, sanitarios y educativos que tiene el migrante que pretende instalarse ne la Nación Argentina como al argentino que quiere radicarse en esa otra nación.

Temática 2

Fiscalias

Crear o dentro de las Fiscalías Federales del interior, oficinas o unidades especializadas en la Defensa del Consumidor, ya que los estafos provinciales ya sea por falta de medios, capacidad operativa juridica u otros mecanismos perversos de antijuricidad, no defienden los derechos del consumidor, dejando al arbítrio de los grandes, medianos y pequeños comerciantes, el derecho social de acceso al bienestar común.

Temática 3

Derecho Ambiental

Más allá de las normas penales que castigan la violación del Derecho Ambiental, hoy reconocido internacionalmente, se hace imprescindible, que se especialice a personal del MPF en esta temática y que a igual que con el Derecho del Consumidor.

De instrucciones generales

Temática 1

No tengo propuestas

Ninguna propuesta.

Temática 2

No tengo propuestas

Ninguna propuesta

Temática 3

No tengo ninguna propuesta

Ninguna propuesta

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazo la solitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazo solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazo un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar?

Ninguna

406. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 1

GRINBERG, Mariana Judith

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer término débase recordar que la Suscripta se encuentra subrogando esta dependencia - en forma ininterrumpida - desde el mes de junio del año 2018 .

Sin perjuicio de ello y previo adentrarme en el contenido del presente informe , es dable destacar la singular anormalidad de los acontecimientos acaecidos - de público y notorio conocimiento - acaecidos durante el presente año . No creo ser original manifestar mi profundo pesar por la Pandemia que el mundo ha comenzado a transitar allá por fines del año ppdo. y que, en nuestro país , comenzó a manifestarse a mediados del mes de marzo de 2020.

En este contexto debemos tener presente la atipicidad de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional , a través del dictado de distintos decretos , resoluciones ministeriales y administrativas vinculadas a la implementación de numerosas disposiciones a fin de extremas los recaudos para poder afrontar de la mejor manera posible el impacto de las consecuencias del SARS-CoV-2. En esta inteligencia nuestro Máximo Tribunal no estuvo ajeno a dichas disposiciones, y a partir del dictado de la Acordada 6/20 el día 20 de marzo del presente año dispuso, decretar Feria Extraordinaria, –por las razones de salud pública –que fuera prorrogada sucesivamente conforme las Acoradas 7,8, 9, 10, 14 y 16 del corriente año, ello en consonancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; 325/2020; 355/2020; 408/2020; 459/2020 y 493/2020.

Por su parte , el Sr. Procurador General interino Dr. Eduardo Ezequiel Casal hizo lo propio mediante Resolución PGN 91/2020 de fecha 03 de diciembre en la que reafirmó la potestad de cada Magistrado/a de este Ministerio Público Fiscal de proceder conforme a lo establecido en el punto resolutivo II de la Resolución PGN 37/20, en punto a establecer y controlar la modalidad de trabajo de cada fiscalía, teniendo especial atención en la situación sanitaria del lugar, las reales posibilidades de cada persona que la integra en función de la dotación que compone, las pautas de trabajo establecidas por los tribunales ante los que les corresponde

ejercer su representación y los lineamientos establecidos en las Resoluciones PGN 19/20, 23/20 , 31/20 , 33/20, 35/20, 37/20, 42/20, 48/20, 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20 y 84/20 como así también recordó la vigencia de las Resoluciones PGN 31/20, 33/20, 35/20 y 37/20 en cuanto a la preferente atención que se debe prestar al trabajo remoto y a las demás medidas que contribuyan a la reducción de circulación en aquéllos lugares donde rige el aislamiento, disminuyendo así los riesgos de contagio tanto para nuestro personal como para la comunidad en general.En ese sentido, cabe destacar que la Fiscalía a mi cargo implementó el 18/5/2020 el uso del SINOPE tal como lo dispuso la Procuración General de la Nación de conformidad en las Resoluciones PGN 21/20 y 22/20 del 19 de marzo del presente año .

Durante dicho período esta función ha ejercido su actividad en el marco de las disposiciones contempladas en la normativa vigente en el momento vinculado a la restricción de las distintas competencias en aquéllas causas que no admitían demora. Así fue que durante el período de Feria Extraordinaria en la que esta Fiscalía fue convocada - 19/5/20 hasta el 31/7/20- esta Función se ha expedido en numerosos y diversos casosen virtud de las normativas y resoluciones de competencia dictadas por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo,los cuales totalizaron 167 VISTAS evacuadas 1179 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS y con anterioridad a dicha fecha (1/2/20 al 18/5/20 un total de 14 ACTOS PROMOVIDOS , 617 VISTAS EVACUADAS Y 3132 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Es decir desde el 1/2/2020 totalizan al 31/7/2020 un total 14 ACTOS PROMOVIDOS , 784 VISTAS EVACUADAS Y 4311 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

Con posterioridad la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue, en consonancia con las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Nacional, levantando la citada feria extraordinaria en las distintas jurisdicciones hasta la finalización de la misma por completo en todo el país. Sin embargo tanto el Poder Judicial de la Nación como los integrantes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, continuaron prestando tareas y funciones en forma remota, salvo contadas excepciones en las que se requirió - en forma expresa y por la complejidad que implicaba el estudio y analisis del expediente - la remisión del mismo en forma física.

Desde esta perspectiva puede observarse que a partir del 3 de agosto del presente año y al 28 de diciembre del presente por Acordada de la CSJN se reanudaron los plazos procesales respectivos, y esta dependencia emitió 963 Dictamentes , y 5943 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS un total de expedientes en los diez (10) juzgados laborales de primera instancia en los que se toma intervención , advirtiéndose, una forma completamente diferente en la tarea que se desarrolló con anterioridad , ya que no solo debemos tener presente la virtualidad y el trabajo de forma remota , sino además la implementación del Sistema No Penal (SiNoPe) como sistema tecnologico obligatorio del Ministerio Público Fiscal como forma de tramitación de las causas y la vinculación del mismo con el Sistema Web de Gestión Judicia Lex 100 Sistema utilizado por el Poder Judicial de la Nación. De tal modo que los expedientes "en forma digital " necesariamente deben ser enviados a través del Lex 100 para interoperar necesariamente con el SINOPE y , a partir de allí , una vez confirmados los envíos poder ser trabajados .

Sobre este punto cabe detenernos para analizar dicha herramienta digital y su implementación en el ámbito del MPF. Al respecto , considero que ante el nuevo uso de este sistema en el cual se reciben notificaciones,intervenciones y vistas, los agentes y Funcionarios nos hemos visto en la ardua tarea de aprendizaje y posterior utilización de dicho recurso en esta etapa de trabajo remoto o teletrabajo con todas las dificultades que ha provocado realizar dicha

actividad desde nuestros hogares ante la eventualidad de la caída de uno u otro sistema operativo que impida su correcto , eficiente y ágil trabajo .

No obstante lo expuesto , es dable señalar que se necesitan indudablemente mejorar algunos aspectos, sobre los cuales me explayaré más adelante, sin embargo entiendo que es un sistema sumamente útil que agiliza la dinámica diaria de trabajo para todos los agentes de las distintas dependencias , y aún más se podría optimizaro si todo el personal pudiera tener tener acceso a la VPN y, por consiguiente, al SiNoPe.

Ahora bien, puede observarse y retomando necesariamente el dato estadístico del período anual se evacuaron 1747 VISTAS , 10254 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS y 14 ACTOS PROMOVIDOS en la que esta fiscalía intervino en un total

Al igual que sucedió durante el curso del año 2019, el mayor volumen de trabajo estuvo relacionado con expedientes de accidentes de trabajo, en particular con incidencias referidas a la competencia y/o habilitación de la instancia de la Justicia Nacional del Trabajo, en virtud de la aplicación de las normas adjetivas introducidas por la ley 27378. En el marco del Ministerio Público Fiscal, los criterios en torno a la constitucionalidad, entrada en vigencia y aplicación de la citada norma, han quedado consolidados a partir del dictamen de la Fiscalía General del Trabajo nro. 72.879 del 12/01/17, en autos "Burghi Florencia Victoria c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Accidente-Ley Especial".

En otro orden de cosas, este año, más precisamente en los meses de febrero y marzo se continuó la tendencia creciente de ingresos por vistas de juicios urgentes (cautelares, amparos y sumarísimos) en materia de libertad sindical, generalmente relativos a cambios de en condiciones laborales, despidos o intimaciones a jubilarse producidos contra sindicalistas (orgánicos o activistas), sin la previa exclusión de tutela sindical, tanto en ámbitos privados como de la Administración Pública.

No debemos pasar por alto el incremento considerable de causas, de neta naturaleza cautelar, a partir del dictado de la ley 27541, DNU 260/2020, 297/2020, 329/2020 y sus sucesivas prórrogas que prohíbe los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, por el plazo de 60 días desde su publicación, como así también las distintas resoluciones ministeriales en consonancia con el espíritu de dicha normativa (Res. 207 del MTESS, entre muchos otras).

También en esta línea argumental se ha consolidado el crecimiento de solicitudes de medidas cautelares promovidas por los trabajadores en el marco de juicios por despido, con fundamento en el art. 62 de la ley 18345, ante la denuncia de casos de despatrimonialización de los empleadores. Por lo demás, se ha incrementado la intervención de este Ministerio Público Fiscal en el procedimiento laboral, a través de dictámenes relativos a planteos de inconstitucionalidad, procedencia de la vía elegida como la procedencia de la acción, excepciones y defensas de competencia, cosa juzgada, litispendencia, prescripción, cautelares; nulidades y otras incidencias procesales y de fondo donde, en mayor o menor medida, se encontraba afectado el orden público y/o el interés general de la sociedad.

Sin dejar de destacar que en virtud del esfuerzo enorme que ha realizado todo el equipo de trabajo, esta dependencia ha logrado finalizar el año sin un expediente digital ni físico en la dependencia, como asimismo cumplir durante el curso del mismo, todos los plazos procesales conforme el código de rito, sobre todo durante el proceso de trabajo remoto que aún continúa vigente.

Se mantiene un esquema de distribución de trabajo entre tareas administrativas y de proyección de dictámenes, aunque se alienta un espíritu de colaboración y trabajo en equipo, de modo tal que todos demuestran una excelente predisposición y versatilidad en la realización de distintas tareas para lograr resultados óptimos .

En este aspecto debo reconocer el espíritu de mejora y aprendizaje del personal , que sea ha visto plasmado en la activa participación que la mayoría de los integrantes de la fiscalía que subrogo han tenido en los Cursos de Capacitación organizados por el Programa Especializado en Derecho del Trabajo , como asimismo el Curso Obligatorio de perspectiva de género denominado "Ley Micaela" y en la que fuimos todos aprobados.

Párrafo aparte merece la incorporación del Dr. Diego Fernando Carrera como Secretario Subrogante , en reemplazo de la Dra María Laura Berazategui quien se encuentra desde el mes de agosto -y a la fecha inclusive- con licencia por enfermedad de largo tratamiento - en virtud del aporte absoluto de su capital de trabajo puesto a entera disposición de la Suscripta y el personal Desde un principio el Dr. Carrera ha trabajado a la par de quien suscribe , proponiendo consignas de trabajo que a lo largo de este difícil año han brindado un resultado por demás satisfactorio a nivel laboral , profesional y humano .

Por último debo señalar que en aras de optimizar la atención y respuesta al justiciable y/o letrados, ,se ha puesto a disposición la casilla de mail oficial , y personal de la Suscripta , como asimismo los teléfonos celulares propio y del Dr. Diego Carrera.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Sin propuestas

De momento esta dependencia no tienen desarrollada propuestas sobre el tópico.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Aplicaciones y herramientas informáticas - SINOPE

Esta dependencia entiende que se podría optimizar la utilización del SiNoPe con algunas mejoras a modo de ejemplo (el cuadro de texto y sus opciones de formato de texto) para poder desarrollar un mejor copiado y pegado de dictámenes desde el Word o PDF . Si bien está en funcionamiento el mismo considero que podría agregarse mas funciones . Ello no implica una crítica al sistema sino una herramienta para agilizar la confección de modelos de dictámenes . Asimismo se prevea la "adjunción de archivos" a los dictámenes .

Temática 2

Aplicaciones y herramientas informáticas - SINOPE

Entiendo necesaria la creación de un Area específica para solucionar los inconvenientes que genera la figura de un Fiscal o Fiscala Subrogante ante un imprevisto ,y que además prevea las cuestiones relativas a los Fiscales que permanecen de guardia y los usuarios designados para trabajar .

Temática 3

Ninguna para agregar

Nada para agregar sobre el particular .

407. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2

FERNANDEZ MADRID, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La principal problemática que se presenta con relación a la gestión y funcionamiento de la depdendencia, transita por dos cuestiones a saber:

1) Dar respuesta adedcuada a los requerimientos de los juzgados a través de las variadas vistas conferidas.

En tal sentido, urge implementar un sistema de capacitación obligatoria para los empleados que contemple la respuesta jurídica que se requiere.

2) Agiornar el sistema informático SINOPE a los requerimientos específicos del Ministerio Públcio del Trabajo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".-

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".-

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".-

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninuna/Sin propuestas".-

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".-

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".-

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".-

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".-

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas".-

408. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3

DEVEDIA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer término, he de destacar que el suscripto asumió la subrogancia de esta Fiscalía Nacional del Trabajo N° 3, a partir del mes de marzo de 2018, conforme Resolución MP N° 107/2018.

Durante el período informado (noviembre 2019 / noviembre 2020), esta dependencia intervino en un total de 6275 expedientes judiciales.

La actividad desarrollada por la dependencia a mi cargo desde el inicio del periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del 19 de marzo pasado, disposición que a su vez fue receptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada 6/2020 y

seguidamente por la Procuración General de la Nación, mediante Resolución N° 23/20, ambas últimas dictadas el 20 de marzo pasado, normas las cuales han sido prorrogadas sucesivamente manteniéndose sus principios y disposiciones, al menos en lo que respecta a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en consecuencia a los organismos con sede en ella.-

Valga recalcar que durante este periodo persistió el incremento –que se resaltara en anteriores informes- de la litigiosidad en materia de medidas cautelares y sumarísimos vinculados con la reinstalación de trabajadores y cobro de salarios durante la pandemia. . También se destaca el aumento de litigiosidad en relación a cuestiones de índole sindical, y la conflictividad en ciertas ejecuciones de sentencias que motivaron la intervención de la función fiscal más que otras veces.

En materia de accidentes de trabajo, las controversias que generaron vista fiscal se centró en este periodo, nuevamente, en el acceso a las prestaciones del sistema de riesgos del trabajo a través de la instancia de las comisiones médicas, y que se tradujeron en la articulación de sendos planteos de inconstitucionalidad de la ley 27.348 (y resoluciones reglamentarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación), con base a la vulneración de principios constitucionales centrales como 1) El del debido proceso, que implica la existencia de un juez natural, 2) el pro homine y su necesaria consecuencia, 3) el principio de progresividad.

Por otro lado, persistió el crecimiento de los juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de reinstalación a los puestos de trabajo por aplicación del Decreto 891/2020; Asimismo otros supuestos de trabajadores que alegan discriminación con sustento en la ley 23592 y piden la nulidad del acto rescisorio con sustento en dicha previsión legal, resaltándose en cantidad en estos conflictos aquéllos que tienen como empleador al Estado Nacional. Dentro de esta clase de acciones, se sigue observando el incremento en hipótesis donde la alegada motivación de discriminación provenía del estado de salud del dependiente, ya sea por afecciones vinculadas al desempeño laboral (contingencias laborales) o ajenas a éste (inculpables).

Así, cabe referir que los Funcionarios a cargo de la gestión de administrar, en este caso en concreto el Servicio de Justicia, tienen la ineludible obligación de rendir cuentas y dar a conocer sus actos, obligación que se traduce en el derecho inalienable de la ciudadanía toda a ser informada y que está consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, incorporado a nuestra carta magna desde el año 1994 y a merced de la manda introducida en el inciso 22 de su artículo 75.-

Dicha obligación de informar sobre los actos desarrollados, cobra una mayor relevancia e importancia en momentos en los cuales, como en el presente, la sociedad se ve conmovida hasta sus propias bases por hechos exógenos, correspondiendo en consecuencia que los Funcionarios Públicos adoptemos un papel de ejemplo en el apego a las normas que articulan todo el tejido social.-

Así, cumplo en informar que en la Fiscalía a mi cargo, los funcionarios y empleados a ella asignados, sin excepción alguna, han continuado desarrollando en forma remota y desde sus domicilios las tareas propias de sus funciones, aunque con las prevenciones del caso, es decir sin la concurrencia a la sede la Fiscalía -salvo en los casos que ello fue imprescindible y en la persona de los Funcionarios de mayor jerarquía-, respetándose el aislamiento social preventivo y obligatorio, por lo cual para esos fines se adoptó el uso de todas las herramientas telemáticas que esa Procuración General a puesto al alcance.-

De esta forma, se ha continuado con el control de las notificaciones recepcionadas, las que en su totalidad han sido remitidas por canales electrónicos y compulsadas minuciosamente en forma remota mediante el sistema Lex100, y se ha procedido a evacuar en tiempo forma todas las vistas y, traslados que los Tribunales han ordenado correr a la Representación del Ministerio Público Fiscal a mi cargo, las cuales se han plasmado y cumplimentado en debido tiempo y forma gracias a la utilización de la plataforma SINOPE a la que se ha podido acceder merced la implementación del acceso V.P.N. (Red Virtual Privada) que esa Procuración General de forma tan rápida y previsora otorgara a las Fiscalías ante la contingencia de la pandemia del COVID-19.-

En lo que respecta a las notificaciones, el total las cédulas que han sido recepcionadas, abarcando las distintas temáticas de la especialidad suman un total de 5617 notificaciones electrónicas.

En cuanto a las vistas, vale aclarar que en primer lugar debe distinguirse entre la feria judicial extraordinaria que se extendió desde el 20 de Marzo hasta el 18 de Mayo, período en el que fueron evacuadas 56 vistas

Los expedientes que motivaron dichas vistas, a su vez correspondían a 16 Amparos, 13 Sumarisimos y 24 solicitudes de Medidas Cautelares. -

Los motivos de las consultas de esos expedientes son las siguientes: tutela sindical, reinstalación, pago de remuneraciones, cumplimiento de medidas de seguridad.

Por otro lado, en el 2° período de feria que se extendió desde el 18 de Mayo hasta el 31 de Julio, fueron contestados 105 traslados, correspondientes a 19 Amparos, 14 Sumarísimos, 10 vistas sobre competencia, 7 incidentes, 1 solicitud de giro bancario y 51 medidas cautelares.

Los contenidos de las vistas evacuadas son provisión de elementos de seguridad e higiene en salud, nulidad de despidos bajo la vigencia del Dec 329/20, reincorporaciones, conciliaciones, desistimiento, embargo preventivo, solicitud de giro por fallecimiento y ejecución de créditos laborales.

Asimismo, desde el 1 de Agosto hasta el cierre de Noviembre 2020 hemos evacuado 497 vistas sobre los siguientes temas: 15 amparos, 6 procesos sumarísimos, 126 medidas cautelares, 171 competencias, 9 inconstitucionalidades, 19 cosa Juzgada, 13 hechos nuevos, 1 impugnación de deuda, 5 inhabilidad de título, 4 intervención de terceros, 2 litispendencias, 34 nulidades, 13 prescripciones y 79 que han venido como vista con otras temáticas.

De este modo vengo a poner en su conocimiento la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante tan extraordinaria contingencia, en cumplimiento de la normativa vigente que impone a los representantes del Ministerio Público Fiscal el adoptar todas las medidas necesarias para el resguardo y salvaguarda de los derechos de aquellos que concurren a solicitar la intervención del Servicio de Justicia, lo cual, hoy más que nunca, cobra una relevancia y trascendencia que excede todas las previsiones de quienes instituyeran esos mecanismos de control republicano.-

Cabe resaltarse que esta fiscalía ha cambiado el criterio en lo que respecta a la competencia material respecto de despidos por empleo público, propiciando la aptitud jurisdiccional de la Justicia Nacional del Trabajo.

Finalmente, he de señalar que el suscripto, considerando la naturaleza de los derechos afectados en las causas con fundamento en la Ley 27.348 Complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo dicha normativa - que involucran la vida y la salud de los trabajadores - y teniendo muy especialmente en cuenta que es premisa básica que las normas adjetivas no pueden

contradecir la finalidad del paradigma de los Derechos Humanos Fundamentales vigente desde 1994; ha cambiado el criterio que venía sosteniendo sobre este tópico, propiciando la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.348, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley 27.148 y en el convencimiento de que dicho paradigma obliga a jerarquizar los derechos de los trabajadores en el juego entablado entre los principios constitucionales antes mencionados.

A lo expuesto, y también de conformidad con dicho paradigma, he de agregar que se ha propiciado la recepción favorable de los planteos de inconstitucionalidad del DNU 669/2019 dictado por el PEN -que fueron motivo de vista fiscal-, que dispuso la modificación del método de actualización de los montos de las indemnizaciones derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Ello así, con sustento en que no aparecería claramente configurado la existencia de algún fundamento objetivo que justifique la necesidad y menos la urgencia para su dictado. Su dictado fue realizado contradiciendo, no solo el art. 99 de la Constitución Nacional, sino también el Art. 2° de la Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública; a lo que se agrega su contradicción con los principios del Derecho del Trabajo y el Orden Público Laboral, la Justicia Social, el Principio de Irretroactividad de la ley (art 7° del C.C.y C.N).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Temática 2

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Temática 3

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Procesales

Temática 1

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Temática 2

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Temática 3

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

De instrucciones generales

Temática 1

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Temática 2

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Temática 3

sin propuesta

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

409. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4

FERNANDEZ MADRID, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La principal problemática que se presenta con relación a la gestión y funcionamiento de la depdendencia, transita por dos cuestiones a saber:

1) Dar respuesta adedcuada a los requerimientos de los juzgados a través de las variadas vistas conferidas en el marco de la Pandemia-Covid 19.

En tal sentido, urge implementar un sistema de capacitación obligatoria para los empleados que contemple la respuesta jurídica que se requiere.

2) Agiornar el sistema informático SINOPE a los requerimientos específicos del Ministerio Público Fiscal del Trabajo.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

De instrucciones generales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas"

"Ninguna/Sin propuestas"

410. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el período anual del presente informe (noviembre´19 - octubre´20) este organismo intervino en un total de 14.253 expedientes de los Juzgados Nacionales del Primera Instancia del Trabajo Nros. 1, 5, 6, 8, 9, 20, 30, 33, 34 y 40 -ante los cuales actúa-, discriminándose dicho número en 1563 casos en que se emitió dictamen y 12.690 notificaciones.

Debe ponderarse que a partir del mes de marzo de 2020 la labor de la oficina se vio severamente afectada en función de la restricción a la actividad judicial derivada del COVID-19 y las Acordadas de la CSJN N° 4, 6 y sus sucesivas prórrogas.

Al respecto, se deja constancia que desde el comienzo de la feria extraordinaria actuaron como organismos de turno la Fiscalía General -a mi cargo- ante la Sala de Feria y la Fiscalía N°3 -a cargo del Dr. Gabriel De Vedia- ante los Juzgados de Feria, hasta el día 18 de mayo, momento a partir del cual, en línea con lo decidido por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la totalidad de los fiscales laborales comenzó a actuar ante las salas y los juzgados de desempeño habitual.

Esta Fiscalía N° 5 en el período marzo 2020 - julio 2020 (en que rigió la feria extraordinaria):

- emitió 221 dictámenes; e

- intervino en 2.694 notificaciones.

Hechas tal aclaraciones, como temáticas novedosas -principalmente suscitadas a raíz de la pandemia y la normativa de emergencia dictada, en su relación- hubo gran proliferación de medidas judiciales relacionadas con el pago de salarios reconocidos por el DNU 297/20 y concs., nulidificación de despidos y suspenciones vedadas por los DNU 329/20 y sgtes., y renocimientos de permisos y licencias para trabajadores pertenecientes a grupos de riesgos o a cargo exclusivo de hijos escolarizados (Res. 207/2020 MTESS). Por otra parte, tal como se pusiera de resalto en el informe anual del año pasado, a partir de 2017 la temática concerniente a la competencia y la habilitación de la instancia judicial en materia de reclamos relacionados al riesgo del trabajo se vio fuertemente reavivada con el dictado de la ley 27348, que reformulara el menismo de acceso a las prestaciones del sistema a través de la -aggiornada- instancia de las comisiones médicas. Se ha generado honda conflictividad sobre la temática, verificada la misma en distintas articulaciones adjetivas (defensas de incompetencia material, territorial, falta de habilitación de la instancia judicial, falta de acción, cosa juzgada, etc.). Asimismo, se ha consolidado la tramitación en la primera instancia del Fuero laboral de los recursos de apelación interpuesto en el marco de los expedientes administrativos de las comisione médicas jurisdiccionales del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; habiendo sido receptada, en general, la postura de esta Fiscalía referente a la amplitud en los alcances de la vía recursiva de revisión.

Asimismo, cabe destacar que la opinión de la Fiscalía sigue siendo asiduamente requerida por los juzgados ante los que actúa, tanto en cuestiones relacionadas con excepciones de previo y especial pronunciamiento (conf. arts. 76 y 80 ley 18345), como, así también, en medidas precautorias y acciones de amparo, tanto de estirpe pecuniaria y relacionadas con créditos alimentarios como referentes a la libertad sindical.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

411. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6

POLLERO, Daniel Edgardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante, a mi juicio, durante el último año, y agravándose respecto de años anteriores sigue siendo el número de causas en trámite, sumado a la gran cantidad de cargos de Fiscal vacantes a la fecha, y la pandemia con todas sus consecuencia, especialmente el trabajo remoto que trajo aparejado y toda la dificultad que ello conlleva, dada la relación virtual no solo con las causas sino con el personal todo.

Si bien se ha convocado a concurso para su oportuna cobertura de cargos, el mismo se va llevando a cabo de una forma excesivamente lenta -hace bastante más de un año diría que está paralizada su tramitación- lo que impondría se le imprima la mayor velocidad posible para que, logradas las ternas pertinentes, sólo resten los tiempos que puedan requerir otros estamentos ajenos a la faz técnica que impulsa la Procuración General de la Nación, pero también necesarios e imperiosos al fin, para la designación final de los futuros Fiscales.

Contando las dos instancias en el Fuero del Trabajo, de los diez Fiscales en total, en este momento somos tres en funciones, lo que hace muy difícil el cumplimiento de la tarea cotidiana por las prolongadas jornadas que ello impone; incluso en el fin de semana.

Frente a ello, el gran número de vistas que se reciben, entre ambas Fiscalías a mi cargo, imponen un ritmo que, por esforzado que sea, siempre el número de vistas evacuadas es inferior a la cantidad que ingresan, por lo que el balance, generalmente en lo cotidiano es desfavorable entre lo entrado y salido, con la consecuente angustia y presión que ello acarrea.

Tal dificultad se ve potenciada además, frente a eventuales enfermedades o por cualquier tipo de licencia que podamos solicitar los Fiscales, que generan no una, sino dos dependencias vacantes, o mas, a cubrir con toda la problemática y/o contratiempo que ello trae aparejado. Es más licencias compensatorias pendientes que poseo, se me han tenido que denegar por la crítica situación relatada.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas".

Procesales

Temática 1

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas".

De instrucciones generales

Temática 1

Pago de subrogancia por menos de 30 días

Dado que el régimen de subrogancias del M.P.F. de la Nación, difiere al del P.J.N., y atento la similitud que las caracteriza a ambas instituciones, propongo se contemple la posibilidad de una reglamentación similar para el M.P.F. al de la Acordada 28/2009 de la C.S.J.N. del 28/7/2009, que contemple como plazo mínimo para que el ejercicio de la subrogación genere derecho al cobro de retribución, la sustitución continua, durante cinco días hábiles o cuatro días hábiles y uno (1) inhábil, siempre este ultimo este debidamente justificado, y sin perjuicio aquél perciba o no remuneración

Temática 2

"Ninguna/Sin propuestas".

Temática 3

"Ninguna/Sin propuestas".

412. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 7

POLLERO, Daniel Edgardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante, a mi juicio, durante el último año, y agravándose respecto de años anteriores sigue siendo el número de causas en trámite, sumado a la gran cantidad de cargos de Fiscal vacantes a la fecha, y la pandemia con todas sus consecuencia, especialmente el trabajo remoto que trajo aparejado y toda la dificultad que ello conlleva, dada la relación virtual no solo con las causas sino con el personal todo.

Si bien se ha convocado a concurso para su oportuna cobertura, el mismo se va llevando a cabo de una forma excesivamente lenta -hace bastante más de un año diría que está paralizada su tramitación- lo que impondría se le imprima la mayor velocidad posible para que, logradas las ternas pertinentes, sólo resten los tiempos que puedan requerir otros estamentos ajenos a la faz

técnica que impulsa la Procuración General de la Nación, pero también necesarios e imperiosos al fin, para la designación final de los futuros Fiscales.

Contando las dos instancias en el Fuero del Trabajo, de los diez Fiscales en total, en este momento somos tres en funciones, lo que hace muy difícil el cumplimiento de la tarea cotidiana por las prolongadas jornadas que ello impone; incluso en el fin de semana.

Frente a ello, el gran número de vistas que se reciben, entre ambas Fiscalías a mi cargo, imponen un ritmo que, por esforzado que sea, siempre el número de vistas evacuadas es inferior a la cantidad que ingresan, por lo que el balance, generalmente en lo cotidiano es desfavorable entre lo entrado y salido, con la consecuente angustia y presión que ello acarrea.

Tal dificultad se ve potenciada además, frente a eventuales enfermedades o por cualquier tipo de licencia que podamos solicitar los Fiscales, que generan no una, sino dos dependencias vacantes, o mas, a cubrir con toda la problemática y/o contratiempo que ello trae aparejado. Es más licencias compensatorias pendientes que poseo, se me han tenido que denegar por la crítica situación relatad

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Temática 2

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Temática 3

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Procesales

Temática 1

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Temática 2

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Temática 3

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

De instrucciones generales

Temática 1

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Temática 2

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Temática 3

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

Como estoy subrogando la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 7, me remito, por ser similar, a lo ya informado en Fiscalía del Trabajo Nro. 6.

413. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8

SIROUNIAN, Monica

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar destaco que he sido nombrada recientemente como Fiscal Subrogante a partir del 1.12.2020 ante la renuncia de la Dra. Liliana Picón, ex titular de la dependencia. Sin embargo, y al ser la Secretaría efectiva de la misma destacaré los aspectos que en mi humilde oponion resultan relevantes en este particular año de trabajo en forma remota. En el primer semestre del año se evacuaron 390 vistas, de las cuales 197 corresponden a competencia (material, habilitación de instancia, en razón de la persona y territorial), 23 acerca de peticiones cautelares y 18 nulidades, entre otras. También en el primer semestre se recibieron 4512 notificaciones electrónicas por medio del Sinope (de las cuales 1675 corresponden a resoluciones de archivo; 484 resoluciones homologatorias de acuerdos conciliatorios;

1194 notificaciones de sentencias definitivas y 815 audiencias de prueba, entre otras). No se formulo ninguna observación al procedimiento.

En el segundo semestre 2020 y hasta la fecha del presente informe, se evacuaron 771 vistas, en la mayoría de los casos, relativos a cuestiones de competencia y medidas cautelares. Se formularon 4 observaciones al procedimiento. Se recibieron 4817 notificaciones electrónicas en su totalidad por intermedio del sistema de gestion SINOPE .

La dinámica en el sistema de notificaciones por vía electrónica en este año ha suprimido por obvias razones de emergencia sanitaria vigentes las notificaciones en formato papel unificando la revisión que en otros años era en forma conjunta. La revisación de notificaciones electrónicas ha sido delegada en un empleado de la Fiscalía, quien ha sido impuesto acerca de cuáles son aquéllas decisiones jurisdiccionales sobre las que debe efectuarse un estricto control (sumarísimos, amparos, cautelares, desistimientos de acciones y derechos, menores, etc.). Ello importa que cada notificación emitida sobre estas temáticas o alguna otra que haya dispuesto, debe ser clasificada dentro del Sinope dejando constancia asimismo de las observaciones que en su caso sse efectuén en el mismo modo previamente sometidos a consideración de la suscripta. En caso de no estar digitalizada la demanda en el sistema de gestión de lex 100 correspondiente al PJN se requiere previamente su digitalización a fin de verificar los recaudos procesales pertinentes afin de poder ejercer el control sobre la competencia material, territorial, la habilitación de la instancia, la denuncia de pacto de cuota litis.

Por otro lado, la sobrecarga de tareas de las Fiscalías de primera instancia del Trabajo aún en mayor medida que la del año 2019 en virtud del trabajo remoto y la remisión de notificaciones y de vistas enn forma continua , impiden que el/la Magistrado/a a cargo pueda detenerse a analizar y profundizar las constancias de cada causa en la web, ya que este ejercicio de análisis lleva a tener que ingresar en cada uno de los expedientes y revisar sus constancias subidas al sistema, que en muchos casos, no son en su totalidad , resultan ilegibles o no se encuentran compaginados en correcta forma.

En materia de reclamos formulados por accidente de trabajo, en el marco de la ley 27.348, se mantuvo el criterio propiciado por el Minsiterio Público Fiscal en la causa "Burghi, Florencia Victoria c/ Swiss Medical ART S.A. s/ accidente ley especial" (Dictamen N° 72879 del 12 de julio de 2017).

También se ha propiciado la declaración de cosa juzgada administrativa frente a reclamos jurisdicionales relativos a accidentes de trabajo, en los supuestos en los cuales el/la trabajador/a trtansitó la senda diseñada por la ley 27.348 y no recurrió la decisión homologatoria del Servicio de Homologación de la SRT (conf. Dictamen N° 89.813 del 10 de abril de 2019 en autos "Rebai, Miguel Angel c/ Galeno ART S.A. s/ accidente ley especial", del registro de la Sala X, emitido por la suscripta en su carácter de Fiscal General Adjunta (interina) de la Fiscalía General del Trabajo.

Ante la vigencia del ASPO, el marco del DNU 267/20 y sus sucesivas prorrogas, se emitieron dictámenes con casuísticas de diversa índole ante trabajadores que efectuaban reclamos por la merma y descuentos en sus salarios reclamando su pago íntegro, otorgamiento de licencias pagas y diversas vicisitudes en relacion al Covid 19 y la salud de los trabajadores así como despidos por falta de trabajo o causales económicas con medidas cautelares de reinstalacion y autosatisfactivas.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Género - violencia de género

seguir con la capacitacion orientada y profundaza en tal sentido para seguir adquiriendo y formando una nueva mirada transversal sobre la temática en cuestión.

Temática 2

Derecho procesal laboral - ley de procedimiento del fuero laboral

considero necesario la mayor formación y capacitación en la temática fundamentalmente en lo que atañe a medidas autosatisfactivas, acciones urgentes, amparos salud y medidas cautelares. Asimismo es vital la formacion del personal en tematica atinente al derecho sindical y colectivo con su andamiaje particular y procesal.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

414. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Liminarmente cabe poner de relieve que esta oficina atravieza un período severo de transición, pues al día de la fecha ambos cargos del magistrados se encuentran vacantes (el de fiscal general adjunto desde mayo 2017, por la renuncia de la Dra. María Cristina Prieto; y el de fiscal general desde abril 2018, por la renuncia del Dr. Eduardo Álvarez).

Hecha tal aclaración, cabe establecer que durante el período anual del presente informe (noviembre´19 - octubre´20) este organismo intervino en un total de 32.371 expedientes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, discriminándose dicho número en 3.367 casos en que se emitió dictamen, 28.971 notificaciones de la Salas, y 33 expedientes girados por la Secretaría General.

Debe ponderarse que a partir del mes de marzo de 2020 la labor de la oficina se vio severamente afectada en función de la restricción a la actividad judicial derivada del COVID-19 y las Acordadas de la CSJN N° 4, 6 y sus sucesivas prórrogas.

Al respecto, se deja constancia que desde el comienzo de la feria extraordinaria actuaron como organismos de turno la Fiscalía General -a mi cargo- ante la Sala de Feria y la Fiscalía N°3 -a cargo del Dr. Gabriel De Vedia- ante los Juzgados de Feria, hasta el día 18 de mayo, momento a partir del cual, en línea con lo decidido por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la totalidad de los fiscales laborales comenzó a actuar ante las salas y los juzgados de desempeño habitual.

Este Ministerio Público Fiscal ante la Justicia Nacional del Trabajo *en el período marzo 2020 - julio 2020:*

- emitió 2.228 dictámenes (697 en segunda instancia y 1531 en primera); e

- intervino en 23.956 notificaciones (6434 en segunda instancia y 17522 en primera).

Hechas tal aclaraciones, como temáticas novedosas -principalmente suscitadas a raíz de la pandemia y la normativa de emergencia dictada, en su relación- hubo gran proliferación de medidas relacionadas con el pago de salarios reconocidos por el DNU 297/20 y concs., nulidificación de despidos y suspenciones vedadas por los DNU 329/20 y sgtes., y renocimientos de permisos y licencias para trabajadores pertenecientes a grupos de riesgos o a cargo exclusivo de hijos escolarizados (Res. 207/2020 MTESS). Por otra parte, como ya se pusiera de manifiesto en el informe del período anual anterior, el problema esencial más relevante sigue siendo el incremento cuantitativo de causas fundadas en la ley 27348, que modificó el acceso a la jurisdicción en materia de infortunios laborales y modificó la ley 24557. La reforma suscitó -y sigue haciéndolo- variados conflictos interpretativos, relacionados con las jurisdicciones locales, los cuestionamientos constitucionales al sistema de las Comisiones Médicas y los relacionados con el diseño procesal creado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. El crecimiento exponencial de los conflictos de competencia es inusitado, frente otras modificaciones normativas, y continúa imponiendo la necesidad de implementar formas nuevas de organización del trabajo de la oficina para dar respuesta oportuna. Sobre este aspecto puntual, cabe destacar que la inexistencia de criterios concordantes entre las Salas de la Cámara del Trabajo y, sobre todo, la ausencia fallos específicos -sobre dichas controversias- por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, motiva a los litigantes la interposición de remedios adjetivos aptos.

Asimismo, cabe destacar que la opinión de la Fiscalía General sigue siendo asiduamente requerida por la Cámara del Trabajo tanto en cuestiones relacionadas con excepciones de previo y especial pronunciamiento (conf. arts. 76 y 80 ley 18345), como, así también, en expedientes provenientes del Ministerio de Trabajo, relativos a la aplicación de la ley de asociacionaes sindicales (inscripciones germiales, cuestiones de personerìa gremial, conflictos de encuadramientos, procesos electorales cuestionados, designaciones de delegados normalizadores o electorales, etc.).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

415. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1

MAURI, Monica Susana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde señalar que la dependencia a mi cargo interviene ante siete juzgados civiles de familia veintiún juzgados civiles patrimoniales y diecisiete secretarías correspondientes a distintos juzgados comerciales. Cabe destacar que anualmente esta Fiscalía recibe un promedio de 12.000 causas las que son analizadas y consultadas antes de dictaminar. Las problemáticas que se abordan son de diversa índole desde temas vinculados a restitución internacional de menores, violencia familiar, impugnación de paternidad, divorcios, nulidad de matrimonios, adopciones, filiaciones, restricción a la capacidad, cambio de nombre, sucesiones, informaciones sumarias de diversa índole, entre otros.. Asimismo intervenimos en todo lo referido a la competencia material, territorial y a lo vinculado al fuero de atracción tanto ante la existencia de un juicio patrimonial sucesión como en el caso de quiebra o concurso preventivo. También en los juicios de amparo, y en los planteos de inconstitucionalidad y en

todas aquellas cuestiones en las que se encuentra involucrado el orden público o en los que la intervención del Ministerio Público está prevista en la ley. En todos los casos se procura analizar que se cumpla el debido proceso legal y la aplicación de la ley, peticionando en su caso las medidas conducentes a tal fin. Además intervenimos en las causas en las que se nos confiere vista a los efectos de evaluar si se encuentra comprometido el orden público o se considera que puede estar configurado una hipótesis de fraude a la ley.

Por otra parte la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación a partir del !° de agosto del 2015 ha generado la intervención de la Fiscalía, además de los casos expresamente previstos en el mencionado código, en otras cuestiones de diversa índole que se han suscitado con motivo de la aplicación de la nueva normativa.

Durante este año se ha incrementado el ingreso de causas en general y en particular se advierte un sustancial aumento de causas vinculadas a acciones colectivas como también individuales promovidos con fundamento en la ley 24.240 y su modificatoria ley 26.361 lo que impone una participación activa de la Fiscalía en lo que respecta a las diferentes problemáticas que se plantean vinculadas a la aplicación de la ley desde la competencia del juez en virtud de lo establecido por el art. 36 LDC en los juicios ejecutivos y secuestros prendarios , beneficios de gratuidad, análisis de excepciones, dictamen previo a la homologación de un acuerdo transaccional, como también la necesaria intervención previa al dictado de la sentencia definitiva.

En este sentido debo ponderar la tarea que desarrolla el Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Boquín a quien he pedido colaboración en casos cuya complejidad requería de la participación de un cuerpo interdisciplinario para analizar la adecuada tutela de los derechos de Usuarios y Consumidores. La colaboración ha sido brindada a través de un profundo análisis jurídico y contable de los diversos elementos que debían ser considerados en forma previa a la homologación del acuerdo transaccional presentado , La circunstancia de carecer esta Fiscalía de personal suficiente y especializado en esta temática hace necesario contar con la colaboración de equipos profesionales especializados.-

La especificidad del tema así como el incremento sustancial de las causas, cada vez mayor, requiere la necesidad de incorporar la especialidad en su tratamiento, así como la creación de Fiscalías con intervención exclusiva en tales materias, con dotación de personal suficiente para ello, y especializado para la correcta dilucidación de los temas en estudio cada vez más complejos y específicos.

La actividad desarrollada hasta el momento en esta fiscalía, con relación a dicha problemática es llevada a cabo con creciente dificultad atento a que como se expresó existe una diversidad y cantidad de otros juicios. civiles (patrimoniales y de familia). como comerciales que se encuentra bajo el ámbito de intervención.de la Fiscalía a mi cargo.

Si bien ha sido un año de intensa actividad he procurado intervenir en las diferentes y múltiples causas ajustando mi actuación a la defensa de la legalidad, el debido proceso, la adecuada tutela de los derechos de usuarios y consumidores, y la defensa de la Constitución-

Finalmente destaco que esta Fiscalía ha incrementado los esfuerzos para poder intervenir en forma eficiente en la amplia diversidad de temas que me corresponde intervenir a los efectos de procurar que no se produzcan demoras y poder cumplir con los deberes y funciones que la ley me confiere.

De otro lado la pandemia generada por el COVID 19 requirió un esfuerzo adicional ya que se bien se priorizó el trabajo bajo la modalidad del a distancia se implementó un sistema de concurrencia de dos personas a la dependencia y la modalidad de trabajo virtual.

Desde el 1 de febrero hasta el 20 de marzo hasta fines de abril el trabajo se realizaba en forma tradicional ya que no contabamos con ninguna herramienta digital. Es decir que los expedientes se recibían en soporte papel se despachaban y firmaban en forma manual. Luego los dictamenes eran impresos firmados y escaneados para su incorporación al expediente.

Cobn posterioridad se puso en funcionamiento en las 4 Fiscalías Nacionales en lo Civil y Comercial el sistema SINOPE.

A partir de su implementación si bien el trabajo aumentó en cantidad, esta herramienta permitio poder cumplir con mayor celeridad con el ingreso de las causas, estudio de las causas. redacción firma de los expedientes con mayor celeridad.

Desde que se implementó el sistema hemos emitido cerca de 5900 dictamenes.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Que se amplíe el número de Fiscalías

Propongo que se analice la necesidad de crear más Fiscalías Civiles y Comerciales en la actualidad somos sólo 4 . Además es necesario que todo lo referido a la Defensa del Consumidor que cada vez presenta una temática variada y compleja cuente con Fiscalías especializadas en el derecho consumeril.

Propongo que se presenten proyectos para que se viabilice la adopción del niño en el vientre materno.-

Temática 2

ley de adopción

Que se permita la adopción del Niño en el vientre materno.-

Temática 3

otros

No tengo propuestas que formular.-

Procesales

Temática 1

Otros

No tengo propuestas que formular.-

De instrucciones generales

Temática 1

Otros

No tengo propuestas que formular.-

416. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2

MONEDA, Daniel Constante

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La intervención de esta Fiscalia en los procesos relacionados con el derecho del consumidor y las acciones de incidencia colectiva se han incrementado considerablemente durante este año, continuando con la tendencia ascendente que comenzara en años anteriores, siendo el mismo auspicioso y el resultado de bregar por la amplia actuacion del MPF en estos litigios.-

Asimismo, ha sido de mucha utilidad la participacion y colaboracion brindada por el Programa para la Proteccion de Usuarios y Consumidores del MPF.-

La actuaciones de esta Fiscalía en el año que culmina ha sido similar a la del año anterior, con la particularidad de que como consecuencia de la Pandemia generada por el COVID-19 la tarea de la Fiscalía se ha desarrollado de modo virtual, a traves del sistema SINOPE que ha sido de gran utilidad para el funcionamiento de la dependecia, agulizado en mucho la labor diaria aun en modo remoto.-

El balance de la gestion de este año tan particular ha sido mas que positivo en cuanto a la tan ansiada implementacion del sistema SINOPE que nos permite conectarnos al Sistema Lex 100.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna sin propuestas

Ninguna sin propuestas

Temática 2

Ninguna sin propuestas.

Ninguna sin propuestas.

Temática 3

Ninguna sin propuestas.

Ninguna sin propuestas.-

Procesales

Temática 1

ninguna sin propuestas.

Ninguna sin propuestas.

Temática 2

Ninguna sin propuestas.

Ninguna sin propuestas.

Temática 3

Ninguna sin propuestas.

NInguna sin propuestas.-

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna sin propuestas.-

Ninguna sin propuestas.-

Temática 2

Ninguna sin propuestas.

Ninguna sin propuestas.-

Temática 3

Ninguna sin propuestas.

Ninguna sin propuestas.-

417. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3

MERCANTE, Raquel Elena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En relación con la problemática más relevante que en el área de nuestra competencia se presentara en el transcurso de este año, así como en ejercicios anteriores, se encuentra vinculada a las causas que se resuelven por aplicación de la Ley 24240 y su modificatoria Ley 26361, cuyo número aumenta considerablemente año tras año. También debido a la pandemia, las problemáticas más relevantes estuvieron dadas por amparos y solicitudes de medidas cautelares vinculadas a tal coyuntura.

La implementación del sistema Sinope, si bien requiere de un perfeccionamiento en muchas de sus aristas, ha permitido mejorar la gestión de los expedientes tanto en el sistema de ingresos, egresos como en su despacho.

En el período informado, se han elaborado cerca de 5 mil dictámenes, de modo que a la hora de hacer el balance anual no cabe sino la satisfacción del deber cumplido, del que participan mis colaboradores.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Temática 2

Temática 3

Procesales

Temática 1

Temática 2

Temática 3

De instrucciones generales

Temática 1

Temática 2

Temática 3

---

418. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4

MAURI, Monica Susana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde señalar que la dependencia a mi cargo interviene ante siete juzgados civiles de familia veintiún juzgados civiles patrimoniales y diecisiete secretarías correspondientes a distintos juzgados comerciales. Cabe destacar que anualmente esta Fiscalía recibe un promedio de 12.000 causas las que son analizadas y consultadas antes de dictaminar. Las problemáticas que se abordan son de diversa índole desde temas vinculados a restitución internacional de menores, violencia familiar, impugnación de paternidad, divorcios, nulidad de matrimonios, adopciones, filiaciones, restricción a la capacidad, cambio de nombre, sucesiones,

informaciones sumarias de diversa índole, entre otros.. Asimismo intervenimos en todo lo referido a la competencia material, territorial y a lo vinculado al fuero de atracción tanto ante la existencia de un juicio patrimonial sucesión como en el caso de quiebra o concurso preventivo. También en los juicios de amparo, y en los planteos de inconstitucionalidad y en todas aquellas cuestiones en las que se encuentra involucrado el orden público o en los que la intervención del Ministerio Público está prevista en la ley. En todos los casos se procura analizar que se cumpla el debido proceso legal y la aplicación de la ley, peticionando en su caso las medidas conducentes a tal fin. Además intervenimos en las causas en las que se nos confiere vista a los efectos de evaluar si se encuentra comprometido el orden público o se considera que puede estar configurado una hipótesis de fraude a la ley.

Por otra parte la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación a partir del !° de agosto del 2015 ha generado la intervención de la Fiscalía, además de los casos expresamente previstos en el mencionado código, en otras cuestiones de diversa índole que se han suscitado con motivo de la aplicación de la nueva normativa.

Durante este año se ha incrementado el ingreso de causas en general y en particular se advierte un sustancial aumento de causas vinculadas a acciones colectivas como también individuales promovidos con fundamento en la ley 24.240 y su modificatoria ley 26.361 lo que impone una participación activa de la Fiscalía en lo que respecta a las diferentes problemáticas que se plantean vinculadas a la aplicación de la ley desde la competencia del juez en virtud de lo establecido por el art. 36 LDC en los juicios ejecutivos y secuestros prendarios , beneficios de gratuidad, análisis de excepciones, dictamen previo a la homologación de un acuerdo transaccional, como también la necesaria intervención previa al dictado de la sentencia definitiva.

En este sentido debo ponderar la tarea que desarrolla el Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Boquín a quien he pedido colaboración en casos cuya complejidad requería de la participación de un cuerpo interdisciplinario para analizar la adecuada tutela de los derechos de Usuarios y Consumidores. La colaboración ha sido brindada a través de un profundo análisis jurídico y contable de los diversos elementos que debían ser considerados en forma previa a la homologación del acuerdo transaccional presentado , La circunstancia de carecer esta Fiscalía de personal suficiente y especializado en esta temática hace necesario contar con la colaboración de equipos profesionales especializados.-

La especificidad del tema así como el incremento sustancial de las causas, cada vez mayor, requiere la necesidad de incorporar la especialidad en su tratamiento, así como la creación de Fiscalías con intervención exclusiva en tales materias, con dotación de personal suficiente para ello, y especializado para la correcta dilucidación de los temas en estudio cada vez más complejos y específicos.

La actividad desarrollada hasta el momento en esta fiscalía, con relación a dicha problemática es llevada a cabo con creciente dificultad atento a que como se expresó existe una diversidad y cantidad de otros juicios. civiles (patrimoniales y de familia). como comerciales que se encuentra bajo el ámbito de intervención.de la Fiscalía a mi cargo.

Si bien ha sido un año de intensa actividad he procurado intervenir en las diferentes y múltiples causas ajustando mi actuación a la defensa de la legalidad, el debido proceso, la adecuada tutela de los derechos de usuarios y consumidores, y la defensa de la Constitución-

Finalmente destaco que esta Fiscalía ha incrementado los esfuerzos para poder intervenir en forma eficiente en la amplia diversidad de temas que me corresponde intervenir a los efectos

de procurar que no se produzcan demoras y poder cumplir con los deberes y funciones que la ley me confiere.

De otro lado la pandemia generada por el COVID 19 requirió un esfuerzo adicional ya que se bien se priorizó el trabajo bajo la modalidad del a distancia se implementó un sistema de concurrencia de dos personas a la dependencia y la modalidad de trabajo virtual.

Desde el 1 de febrero hasta el 20 de marzo hasta fines de abril el trabajo se realizaba en forma tradicional ya que no contabamos con ninguna herramienta digital. Es decir que los expedientes se recibían en soporte papel se despachaban y firmaban en forma manual. Luego los dictamenes eran impresos firmados y escaneados para su incorporación al expediente.

Con posterioridad se puso en funcionamiento en las 4 Fiscalías Nacionales en lo Civil y Comercial el sistema SINOPE.

A partir de su implementación si bien el trabajo aumentó en cantidad, esta herramienta permitio poder cumplir con mayor celeridad con el ingreso de las causas, estudio de las causas. redacción firma de los expedientes con mayor celeridad.

Desde que se implementó el sistema hemos emitido cerca de 5900 dictamenes.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Que se amplíe el número de Fiscalías

Propongo que se analice la necesidad de crear más Fiscalías Civiles y Comerciales en la actualidad somos sólo 4 . Además es necesario que todo lo referido a la Defensa del Consumidor que cada vez presenta una temática variada y compleja cuente con Fiscalías especializadas en el derecho consumeril.

Propongo que se presenten proyectos para que se viabilice la adopción del niño en el vientre materno.-

Temática 2

Ley de Adopción.

Que se permita la adopción del Niño en el vientre materno.-

Temática 3

Otros

No tengo propuestas que formular.-

Procesales

Temática 1

Otros

No tengo propuestas que formular.-

De instrucciones generales

Temática 1

Otros

No tengo propuestas que formular.-

419. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

LORENZUTTI, Javier Ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el corriente año se presentaron dificultades extraordinarias, como ha sido el desarrollo de la actividad en el marco de la pandemia Covid 19.

No obstante, ello no resultó un obstáculo que impidiera que la actividad de la dependencia se realizara con la celeridad y eficacia que caracteriza la actuación de este Ministerio en situaciones de normalidad y conforme a una adecuada administración de justicia

Se puede destacar tanto la organización como la predisposición del personal en su conjunto, tanto mediante el trabajo presencial como remoto, como motivo fundamental para el logro en forma adecuada y satisfactoria del cometido que realiza esta dependencia, aún en estas situaciones desfavorables que se derivaran de la pandemia.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Marco jurídico de la maternidad subrogada.

Se advierte la necesidad de una definición precisa del marco jurídico que rige esta técnica reproductiva y de los derechos en juego, ya que reviste trascendencia institucional e interés público.

Temática 2

Normas relativas a la protección debida al embrión no implantado

Se encuentra pendiente el dictado de la ley especial relativa a la protección del embrión no implantado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 9° de la ley 26.944, aprobatoria del Código Civil y Comercial de la Nación.

Procesales

Temática 1

Procesos colectivos

Se advierte la necesidad de legislar, en forma precisa, el régimen procesal aplicable a los procesos colectivos.

Temática 2

Cosa Juzgada írrita

Devendría conveniente disponer legislativamente el tribunal que debería intervenir en los casos de acciones autónomas de nulidad por cosa juzgada írrita.

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

420. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

BOQUIN, Gabriela Fernanda

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Defensa de legitimación del MPF **Facultad requirente.** Se ejerció en "Gorodisch Diego s/concurso preventivo", D.89/2020 en que se dictaminó en favor de la nulidad del acuerdo homologado y se ofreció prueba pericial contable (SALA F 20/2/20 a favor). En "O´Leary Sonia s/concurso preventivo" se interpuso recurso de queja por haberse rechazado el recurso extraordinario deducido contra la sentencia que desestimó el planteo de nulidad del acuerdo homologado en ejercicio de la facultad requirente. El expediente está en la CSJN con dictamen favorable del Procurador ante la Corte. En "Veinfar ICSA s/concurso preventivo s/incidente" (expte.nro.13417/2014 /54), D.684/2020 se propició la declaración de ineficacia de contratos celebrados en infracción al art. 16 LCQ y en el ejercicio de la facultad requirente se solicitó oficio a la IGJ para determinar la existencia de vínculos societarios entre un grupo de laboratorios intervinientes en los contratos aludidos y la concursada. Asimismo se libró oficio a la Autoridad Nacional de la Defensa de la Competencia para determinar la eventual infracción a la ley 25156 hoy 27442 en la celebración de tales contratos. En "Vial 3 SA –en liquidación- s/concurso preventivo" se contestó la vista conferida respecto de la pericial contable realizada por el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, solicitando aclaraciones, prueba que había sido ofrecida en ejercicio de la facultad requirente, en orden a investigar si hubo fraude en el uso de la herramienta concursal. Unidad de actuación. Se fundaron recursos planteados por las fiscalías de primera instancia en diversas materias. Actuación como parte. En Fiscalía General ante la CNCom. c/ GCBA s/ proceso de conocimiento y Fiscalía General ante la CNCom c/GCBA s/incid de medida cautelar La Fiscalía General contestó el planteo de nulidad deducido en la Alzada por la Inspección General de Justicia contra la actuación del organismo que consintió –bajo su dirección anterior- el decisorio de grado que desestimó el planteo de inconstitucionalidad de la ley 2875 CABA. Se propició su admisión, encontrándose a resolver. Defensa del interés general en el proceso concursal. Se dictaminó en otras acciones de recomposición patrimonial y extensión de quiebra Propuesta concordataria. Abusividad. Se dictaminó sobre abusividad de la propuesta en "Establecimiento Río Grande s/concurso preventivo": D.1027/2020 entre otros.Cuestiones novedosas en materia concursal. **Devaluación, percepción de dividendos en dólares, pedido de inconstitucionalidad de la ley 23.928 en uso de la facultad requirente.** En defensa del orden público concursal y el derecho de propiedad de los acreedores como de la garantía de la tutela judicial efectiva y la obtención de una decisión en un plazo razonable, la Fiscalía, en uso de la

facultad requirente, ha promovido la inconstitucionalidad de la ley 23.798, en particular en sus arts. 7 y 10, en cuanto impiden la actualización de los créditos. Tal petición se formuló en aquellas quiebras de largo tiempo de tramitación en el que estaba pendiente la distribución de los dividendos y que por efecto de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda los acreedores veían menguado el importe de sus créditos en tanto la suma nominal que fue verificada se veía reducida por el transcurso del tiempo. En ese contexto, la Fiscalía en cada caso que le tocó intervenir planteó la inconstitucionalidad de aquella norma que impide la actualización de los créditos. Y también señaló que, contrariamente a la licuación del pasivo, los activos de esas quiebras se incrementaban por las variaciones en los precios de mercado, el paso del tiempo, y la fluctuación del valor de realización de ciertos bienes, por ejemplo inmuebles. Ese mayor valor en la venta de los bienes de la quiebra no era percibido por los acreedores sino que beneficiaba al deudor, alterando la situación existente en los procesos falenciales. También fue analizado que ante la pérdida del valor adquisitivo de los créditos, los acreedores comenzaron a hacer planteos tendientes a obtener la percepción de sus dividendos en dólares a fin de conservar parte de la pérdida experimentada por la moneda. En virtud de las restricciones cambiarias establecidas por la normativa vigente, que impiden el atesoramiento en dólares estadounidenses, y no encontrándose excluidos los depósitos judiciales, esta Fiscalía frente a tales prensiones postuló que los dividendos falenciales debían cancelarse en moneda de curso legal, tal como lo establece la ley 24.522. En ese contexto, frente a la imposibilidad jurídica de percibir los dividendos en dólares, y conforme fuera dicho más arriba, la Fiscalía en defensa de los intereses de los acreedores postuló la declaración de inconstitucionalidad de la ley 23.798 (arts. 7 y 10), a fin de que mediante un mecanismo de actualización pueda equipararse la perdida que experimentaran esos créditos.

Los planteos antes mencionados fueron realizados en las siguientes actuaciones:

i) Centro Comercial La Prudencia S.A. s/ quiebra, Expte. Nro. 15321/2006, dictamen nro. 2/2020 del 29 de abril de 2020; sin sentencia a la fecha de este informe.

ii) Banco Patricios SA s/ quiebra, Expte Nro. 73949/1998, dictamen nro. 360/2020 del 20 de agosto de 2020; la Sala C con fecha 3/9/2020 ordenó el pago en pesos de los dividendos pero declaró abstracto el planteo de inconstitucionalidad por falta de fondos en el expediente.

iii) Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia s/ quiebra s/ incidente de segunda distribución, Expte Nro. 8283/2006/355; dictamen nro. 704/2020 del 5 de octubre de 2020.

iv) Belgrano Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada s/ quiebra, Expte Nro. 28613/1997; dictamen nro. 700/2020 del 8 de octubre de 2020. No fue dictada la sentencia aún.

v) Grinberg de Aizenberg, Jezabel Adriana s/ quiebra, Expte Nro. 67897/2009; dictamen nro. 703/2020 del 29 de septiembre de 2020, sin sentencia la fecha.

vi) Soto, Ernesto Fernando s/ quiebra, Expte nro. 39049/2009, dictamen nro. 1106 del 15 de diciembre de 2020, sin sentencia.

vii) Ediciones de La Urraca S.A. s/ quiebra, Expte Nro. 69803/1998, dictamen nro. 794/2020 del 27 de octubre de 2020. La Sala B ordenó la sustanciación del planteo de inconstitucionalidad deducido por la Fiscalía.

viii) Schammas, Guido Alberto s/ quiebra, Expte Nro. 10146/2001, dictamen nro. 850/2020 del 16 de octubre de 2020. La Sala B ordenó la sustanciación del planteo de inconstitucionalidad deducido por esta Fiscalía.

También esta Fiscalía tuvo oportunidad de expedirse sobre la interpretación que corresponde asignar a las normas reglamentarias del BCRA en materia de depósitos judiciales y restricciones al régimen de acceso al mercado de cambios para la adquisición de dólares estadounidense en los autos "Agrícola Pareja S.A. s/ quiebra" Expte Nro. 81196/1994, dictamen nro. 853/2020 del 4 de noviembre de 2020. Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Sala B dictó sentencia remitiendo a los fundamentos del dictamen, en el que se sostuvo que los depósitos judiciales no están exceptuados de la normativa del BCRA.

Defensa de la soberanía nacional y Fraude a la ley ante la actuación de sociedades extranjeras en los autos **"IGJ c/ Vereinigte Textil Werke Gmbh-interprises Textiles Reunies Societé Anonyme - United Textil Works s/ organismos externos"** sobre las facultades de fiscalización de la Inspección General de Justicia respecto de una sociedad extranjera, inscripta en los términos del art. 123 Defensa de créditos laborales. En Carlos Camplonghi s/ quiebra, se mantuvo el recurso del MPF ante el rechazo del planteo de nulidad y de inconstitucionalidad por parte del juez de primera instancia que había formulado un acreedor, postulando la declaración de inconstitucionalidad de la ley 23.928. **Intereses:** En "Club Ferro Oeste s/quiebra s/inc de verif de crédito de Paz Norberta", ante el rechazo de intereses posteriores a la quiebra de un crédito laboral y la interposición de REX y queja ante la CSJN, se obtuvo sentencia favorable el 26.11.2020. **Pronto Pago:** En "Aseguradora de riesgos del trabajo Interacción S.A. y otro s. Liquidación judicial de Aseguradoras s. inc de verif por Pajón Francisco Agapito", ante el rechazo de un pronto pago e intereses hasta el pago de un crédito por accidente contra el empleador y la ART en liquidación, se interpuso REX. En Tres Arroyos S.A. s/ concurso inc. de pronto pago por Mauro Baigorria, se propició que los salarios hasta la presentación en concurso preventivo gozaran del pronto pago y fueran considerados como gastos de conservación y justicia en los términos del art. 240 LCQ lo que fue confirmado por la Sala F el 12.11.2020. En **"Fibra Papelera SA s/ quiebra s/ inc"** se propició conciliar la pretensión del acreedor fiscal (AFIP) – vinculada con aplicación del Impuesto a las Ganancias a las ventas y subastas judiciales realizadas en el marco de la quiebra de Fibra Papelera S.A. – con la normativa concursal y la eventual postergación de los créditos laborales.

Cooperativas de trabajoLa fiscalía intervino en diversos casos propiciando el reconocimiento del derecho de los trabajadores, la salvaguarda de la fuente de trabajo y la continuación de la explotación en supuestos de quiebras y empresas recuperadas de conformidad con la LCQ (reformada por la ley 26.684). Se propició que no se declararA el abandono de la expropiación, en autos como Milita SA s quiebra s inc. 250, y Aachen SACI s quiebra. En esta última se propuso también la suspensión de la subasta del inmueble en el que la cooperativa desarrollaba su actividad. También se intentó facilitar la adquisición de los bienes de la fallida por adjudicación directa a la cooperativa, computándose los créditos laborales en los autos Lanera Austral SA s inc. de venta, que ante su rechazo se interpuso REX y queja ante la CSJN en cumplimiento con las obligaciones del Estado. Se solicitó la adopción de medidas en resguardo del activo y el cumplimiento de los deberes de información en 3 Arroyos s/ concurso preventivo. Protección de la vivienda familiar y de menores y adultos mayores: A favor de la vivienda y la protección de menores se interpuso REX en García Damián Augusto y otros c/ Burgos Roda, Piedades s/ ejec.hipot. Recurso de Inaplicabilidad de Ley. Se dictaminó respecto del cumplimiento los requisitos establecidos en los artículos 288 y siguientes del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación y la admisibilidad del recurso interpuesto en "Banco Santander Rio SA c/ Ostrovsky Raul Oscar s/ ejecutivo" (resolución que rechazó la inhabilidad de título opuesta por él interpuesta), lo que no fue seguido por la Sala B, en "MS Consultores S.A. c/ Roff Stones S.R.L. y otro s/ ejecutivo" (sentencia que decretó la caducidad de instancia de las actuaciones), lo que fue seguido por la

Sala. Se dictaminó por la improcedencia del recurso en "Ovoprot International S.A. s/ concurso preventivo" (sentencia que dispuso la exclusión de un acreedor del pasivo y del cómputo de mayorías, en "Salazar Jorge Marcel s/ quiebra" (contra la sentencia que rechazó el pedido de conversión en concurso preventivo).In re "Berardoni Héctor C. c/ Giangiacomo Juan y otro" del 29/8/1990. El 23/10/2020 la Cámara modificó en forma coincidente con lo dictaminado oportunamente la doctrina plenaria.

Actuación en defensa de los consumidores. Actuación de la Fiscalía General en cumplimiento de su rol institucional en recursos de queja ante la C.S.J.N., los cuales fueron admitidos."HSBC Bank Argentina SA c/Fajardo Silvina Magalí s/secuestro prendario": La CSJN el 8/10/2020 remarcó el rol del MPF y la necesidad de darle intervención. "HSBC Bank Argentina SA c/Bravo María José s/secuestro prendario": La CSJN el 8/10/20 remitió a lo resuelto en "HSBC Bank Argentina SA c/Martínez Ramón Vicente s/secuestro prendario" respecto de la necesidad de dar previamente audiencia al deudor, fundado en las normas protectorias del consumidor, en especial, en lo concerniente al juez competente para entender en el trámite. En el mismo sentido, se resolvieron los siguientes recursos de queja interpuestos por esta Fiscalía General, a saber: "HSBC Bank Argentina SA c/Rodríguez Romina María del Rosario s/secuestro prendario" (17/9/20), HSBC Bank Argentina SA c/Velazquez Cristian Ariel s/secuestro prendario" (17/9/2020), "HSBC Bank Argentina SA c/Andujar Luis R. s/secuestro prendario" (10/09/20), "HSBC Bank Argentina SA c/Peñarrieta Mirta Gloria s/secuestro prendario" (3/9/2020), "HSBC Bank Argentina SA c/Bazan María de los Angeles s/secuestro prendario" (3/9/2020), "HSBC Bank Argentina SA c/Lema Sonia Mabel s/secuestro prendario" (3/9/2020).

SINOPE

Cabe agregar la actividad que ha efectuado la Fiscalía General respecto del Sistema de Gestión de Causas No Penal – SINOPE, cuya utilización en el periodo del ASPO decretado por el PEN ha sido de gran utilidad en el marco del teletrabajo dispuesto desde el MPF, para evitar la circulación de personas en las diferentes oficinas reduciendo las posibilidades de contagio.

Ya previo a esta situación de emergencia sanitaria, la fiscalía participaba activamente en la búsqueda de mejoras en el sistema e informando los inconvenientes que surgían a partir del uso constante de la herramienta.

A partir del 2020 y en particular del desarrollo de la pandemia por Coronavirus se realizaron numerosos intercambios con el equipo a cargo de su implementación, generando consultas, recomendaciones y observaciones sobre el funcionamiento de dicha herramienta. Asimismo, hemos solicitado y colaborado con la resolución de problemas de interconectividad entre el Sistema del MPF y el del PJN.

A partir de la utilización de dicho sistema de gestión en todo el país, un miembro de la dependencia participó activamente como enlace ante el equipo de implementación SINOPE y el resto de los miembros del MPF a nivel nacional, que fueron designados como referentes de sus respectivos lugares de trabajo. En colaboración con otro agente de la fiscalía desarrollaron un archivo PDF denominado "Protocolo propuesto para copiar documentos de Word y pegar en el procesador de textos de SINOPE" que sirvió de instructivo para la carga de archivos generados en WORD para todas las dependencias del MPF cuando la herramienta se comenzó a utilizar en todo el país.

Asimismo, dado que la implementación de dicha herramienta se aceleró por la pandemia y la necesidad de comprender cada aspecto de su uso se hizo imprescindible para la continuación de la prestación de un adecuado servicio de justicia, la mayoría del personal de la dependencia

participó activa y constantemente en cada una de las capacitaciones brindadas por el Equipo SINOPE.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Concursos y quiebras

Ley de sobreendeudamiento de personas humanas que tenga como eje rector la rehabilitaciòn y protecciòn de la vivienda ùnica. Debe ser una normativa separada de la ley 24.522 pues el fundamento es la dignidad de la persona y no la conservaciòn de la empresa ni de las fuentes de trabajo. La par condicio debe ser mermada en pos de diferenciar a los acreedores teniendo en cuenta en caso de deudas de consumo la responsabilidad del dador de crèdito.

Temática 2

Concursos y quiebras

Reforma al sistema de privilegios incorporando los criterios de protecciòn de los Tratados de Derechos Humanos respecto de personas hipervulnerables y convenios de la OIT

Temática 3

Concursos y quiebras

Reforma al sistema de cooperativas de trabajo en la ley 24.522 teniendo en cuenta que las mismas preservan las fuentes de trabajo. Para ello debe tenerse en cuenta las lagunas de la actual ley que requieren de normativa expresa en cuanto derecho a la compensaciòn respecto de todo el crèdito de los trabajadores y no su participaciòn conforme al dividendo que les tocarìa en caso de liquidaciòn y distribuciòn, canones locativos que favorezcan a produccion.Mayor presencia del estado con crèditos blandos para permitir el inicio de la actividad.

Procesales

Temática 1

Acciones colectivas

Precisiòn de que se entiende por abandono de la acciòn en el art.52 ùltimo parrafo de la ley 24.240 dejandolo a criterio del fiscal interviniente y no del Poder Judicial teniendo en cuenta la indenpendencia funcional del MPF

Temática 2

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Beneficio de Justicia gratuita a las personas humanas que solicitan la rehabilitaciòn a traves de un proceso falencial o concursal.

Temática 3

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Atento la divergencia de los fallos de las distintas Salas de los distintos fueros se requiere la modificaciòn del art. 55 de la ley 24240 determinado que el beneficio de justicia gratuita alcanza a los gastos y costas del proceso

De instrucciones generales

Temática 1

Colaboraciones

Especificar que la DAFI puede y debe actuar colaborando con el MPF no penal

Temática 2

Aplicaciones y herramientas informáticas - Lex 100

Instruir a los fiscales para que se exija al PJN la suba inmediata al sistema de lex 100 delos dictamenes remitidos a los fines de lograr una verdadera transparencia y publicidad respecto a los mismos

Temática 3

Aplicaciones y herramientas informáticas - Lex 100

Innstruir a los fiscales no penales para que reclamen ser reconocidos como tales en el lex 100. Resoluciòn General solicitando al PJN que asì se haga.

421. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5

ESPINOLA, Rafael

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo que refiere a las cuestiones más relevantes durante el transcurso del presente año, ello en el particular contexto de la emergencia sanitaria y la incorporación de nuevas tecologías [SINOPE], se han mantenido los numerosos requerimientos de dictámenes atinentes al trámite de naturalización de ciudadanos extranjeros, causas en las que, por imperio de la ley [Ley de Ministerio Público] este Ministerio Público Fiscal mantuvo activa participación, verificando el cumplimiento de los recaudos legales; así como solicitando una serie de medidas de prueba tendientes a acreditar las condiciones establecidas en la ley 346, su decreto Reglamentario 3213/84 y las Resoluciones PGN 38/92 y 16/95. Esta circunstancia exige la elaboración de dictámenes de diversa complejidad en varias oportunidades durante el transcurso de todo el proceso; lo que sumado a la cantidad creciente de causas de esa índole año a año, hace que sea incesante la actividad en esa materia.

Asimismo, es de destacar que si bien ha disminuido considerablemente la cantidad de trámites referidos a temas vinculados con la aplicación de las normas que instauraron la emergencia financiera y dieron lugar al llamado “corralito”, continúa siendo constante la intervención de estas Fiscalías en las mismas.

En este mismo sentido, siendo incesante la intervención de este Ministerio Público Fiscal en cuestiones tales como competencia, habilitación de la instancia e inconstitucionalidad de la diversa normativa. Y se mantiene en aumento constante lo relativo a cuestiones de salud, con amparos promovidos contra las distintas obras sociales y entidades de medicina prepaga en relación a la solicitud de cobertura de prestaciones médicas [Leyes 23.660, 23.313, 24.946 y 24.901].

Por último, la actividad desplegada en orden a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 26.854 sobre Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene el Estado Nacional, emitiendo opinión respecto a la constitucionalidad de la misma cuanto a la procedencia o no de su dictado; de igual modo y en materia de defensa del consumidor ante las diversas demandas articuladas por asociaciones de consumidores en relación con las actividades que desarrollan las empresas de servicios públicos privatizadas. En este sentido, creo oportuno señalar que los litigios enmarcados normativamente en la Ley de Defensa de los Consumidores [Ley 24.240], generó un claro aumento de dictámenes, pues esa ley determina la actuación del Ministerio Público como parte del proceso, y en su caso marca la actuación obligatoria como Fiscal de la Ley [art. 52, ley cit.]

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

422. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6

GILLIGAN, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo que refiere a las problemáticas más relevantes que presentan estas dependencias, cabe señalar que las mismas no difieren sustancialmente de las apuntadas en años anteriores.-

En efecto, durante el transcurso del presente año se han mantenido los numerosos requerimientos de dictámenes atinentes al trámite de naturalización de ciudadanos extranjeros. Esta circunstancia exige la elaboración de dictámenes de diversa complejidad en varias oportunidades durante el transcurso de todo el proceso; lo que sumado a la cantidad creciente de causas de esa índole año a año, hace que sea incesante la actividad en esa materia.-

Asimismo, es de destacar que si bien ha disminuido la cantidad de trámites referidos a temas vinculados con la aplicación de las normas que instauraron la emergencia financiera y dieron lugar al llamado "corralito", continúa siendo constante la intervención de estas Fiscalías en las mismas.-

En este mismo sentido, agrego que continúa –a la fecha- siendo incesante la intervención de este Ministerio Público Fiscal en las causas que guardan relación con la implementación de los Programas de Propiedad Participada y que reconocen su origen en la privatización de diversas empresas pertenecientes al Estado Nacional y en las cuales se solicita la intervención de las Fiscalías en cuestiones tales como competencia, habilitación de la instancia e inconstitucionalidad de la diversa normativa dictada a raíz de la puesta en marcha de esos Programas.-

Asimismo resulta creciente, año a año, la actuación en relación con los amparos promovidos contra las distintas obras sociales y entidades de medicina prepaga en relación a la solicitud de cobertura de prestaciones médicas (Leyes 23.660, 23.313, 24.946 y 24.901). En cuanto a ello, las acciones que comúnmente se inician, se refieren a enfermos terminales o a falta de prestaciones a discapacitados, que en atención a la gravedad del cuadro médico, se agotan los procesos en medidas cautelares de tipo autosatisfactivas, o cuando los Magistrados requieren un informe de la situación actual del afiliado, los prestadores de salud en general, se allanan a las demandas tornándose abstractas. Por otra parte y en una mínima expresión, aparecen los litigios referidos a prestaciones que están fuera de las coberturas que, en principio, por ley les corresponden a las Obras Sociales, situación que no genera una jurisprudencia uniforme.-

Por último, cabe resaltar la intervención en orden a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 26.854 sobre Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene el Estado Nacional. En este punto es menester destacar que la actuación de las Fiscalías se orienta tanto a dictaminar en orden a la constitucionalidad de la misma cuanto a la procedencia o no de su dictado.-

También compete la actuación de estas dependencias en materias de defensa del consumidor, cuanto a los planteos que efectúan las diversas asociaciones de consumidores en relación con las actividades que desarrollan las empresas de servicios públicos privatizadas. En este sentido, creo oportuno señalar que los litigios enmarcados normativamente en la Ley de Defensa de los Consumidores (Ley 24.240), generó un claro aumento de dictámenes, pues esa ley determina la actuación del Ministerio Público como parte del proceso, y en su caso marca la actuación obligatoria como Fiscal de la Ley (art. 52, ley cit.).-

Por otra parte, en lo atinente a los procesos de amparo contra las Obras Sociales, se debería dar un marco normativo más preciso, a la legislación que regula las prestaciones médico asistenciales que deben brindar a la población las Obras Sociales, y en cuanto a las empresas de

Medicina Prepaga, es imperioso el dictado de la reglamentación a fin de disminuir de esta manera los juicos en temas de salud. Correspondería también, actualizar en forma periódica y sistemática las prestaciones médicas que se encuentran incluidas dentro del denominado Plan Médico Obligatorio en donde se vayan incorporando paulatinamente nuevas prestaciones de conformidad con los avances científicos y tecnológicos.-

La creación legal de una instancia administrativa previa, en principio, no puede lograr la disminución de acciones de amparo iniciadas en esta materia, pues la Constitución Nacional y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Cimero, impiden tener como requisito de admisibilidad de esta acción excepcional, el incumplimiento de trámites administrativos previos. Sin perjuicio de ello, en la medida que esta exigencia administrativa se encauce a través de un órgano de fácil acceso al ciudadano y que brinde una respuesta expedita, puede verse disminuido el camino jurisdiccional evitando su alto costo.-

En orden al balance de la gestión realizada, corresponde señalar que sin perjuicio del aumento sustancial de dictámenes elaborados, tal como lo demuestran las estadísticas anuales remitidas al Sr. Procurador General de la Nación (int), el nivel de eficiencia en la respuesta fiscal se mantuvo en tiempos menores a los exigidos por la normativa procesal.-

Esta situación obedece a la destacada colaboración de funcionarios y empleados de la Fiscalia que puedo calificar como de muy satisfactoria.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

423. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7

GILLIGAN, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo que respecta a la problemática más relevantes que esta dependencia resuelve, puedo afirmar que no difieren de las que sustancialmente se han informado en años anteriores. Los temas migratorios, amparos contra actos del estado y competencia son las vistas más numerosas y relevantes que dictamina esta fiscalía. A ello sumo la actuación de esta Fiscalía en defensa del interés general y la Constituión Nacional (art.31 ley 27.148).-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

424. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8

CANDA, Fabian Omar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Problemática más relevante:

Tema migrantes: Crecimiento considerable de los recursos directos contra actos de expulsión.

Tema DJAI/SIMI: reiterados cuestionamientos por carencia de motivación en las observaciones formuladas por la autoridad administrativa estatal a las importaciones.

Tema dólar futuro: complejidad de la regulación del mercado financiero. Cuestionamiento de actos estatales de regulación y control.

Tema procesos en defensa de derechos colectivos:crecimiento en cantidad y calidad de los procesos colectivos. Carencia de un proceso regulado por un código procesal. Dictado por la Corte de las Acordadas 32/14 y 12/16 en búsqueda de su ordenación.

Tema inclusión en la base de contribuyentes impositivos no fiables. Consecuencia para las CUIT. Cuestionamientos.

Tema persistencia de los cuestionamientos por diferencias salariales de las fuerzas armadas y de seguridad.

tema cuestionamientos en los aumentos de las tarifas de los servicios públicos.

tema conflictos en la competencia en la fijación de impuestos y tasas entre la nación, las provincias y los municipios.

tema inconstitucionalidad de impuesto a las ganancias aplicadas a lo jubilados crecimiento exponencial de la cantidad de planteos.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ley de procedimientos administrativos

Ley de procedimientos administrativos que regule:

Procedimento individual receptando institutos del SIDH, en particular del Pacto de San José y fallos de la CoIDH

Procedimiento de creación/modificación estructural de políticas públicas.

Particulatidades de los procedimientos de derechos de incidencia colectiva.

Procedimentos urgentes

Temática 2

Ley de servicios Públicos

Regulación de los principios generales de obligatoriedad, continuidad, uniformidad y regularidad.

Temática 3

normas ambientales

Sanción de nornativa que precise el contenido de presupuesto mínimo

Procesales

Temática 1

ley de procedimientos

procedimientos individuales y colectivos

procedimientos urgentes

Temática 2

código procesal admtvo

Norma procesal que atienda a las peculiaridades de la función admtva

Temática 3

pcdto de expulsión de migrantes

respetuoso de los standares convencionales

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

425. Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal

CUESTA, Rodrigo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General (en adelante, FG), en atención al amplio espectro de temas que conforman su competencia, intervino en una multiplicidad de asuntos, algunos de ellos recurrentes y otros que cabe destacar por su trascendencia social, relevancia jurídica y/o importancia institucional. En línea con la actuación de los años anteriores se continuó asumiendo un rol proactivo en la defensa de derechos fundamentales en diversas áreas y en la tutela del debido proceso –en particular, frente a asimetrías procesales-. Así, cabe destacar la intervención en las siguientes materias:

* Derecho a la salud. A lo largo del año ingresaron a la FG una importante cantidad de procesos urgentes vinculados con salud y discapacidad. En ese contexto, se dictaminó en causas

concernientes a: i) reafiliación a obras sociales y empresas de medicina prepaga, en particular, con posterioridad a la jubilación de los beneficiarios, así como sobre la continuidad del vínculo originado en planes corporativos; ii) prestaciones médicas particulares –internación en establecimientos geriátricos, cobertura de asistentes domiciliarios y / o acompañantes terapéuticos, acceso a medicamentos, etc.; iii) prestaciones de escolaridad –común o especial y transporte-; iv) monto de las cuotas de empresas de medicina prepaga y otros prestadores que no se encuentran reguladas por la Superintendencia de Servicios de Salud. En el marco de un amparo iniciado por una persona que reside en la provincia de Buenos Aires, contra esta provincia y el Estado Nacional a fin de que se le otorgue una medicación, la FG postuló que la responsabilidad primaria de cumplir dicha prestación es de la provincia, sinedo subsidiaria la del Estado Nacional, quien debe responder cuando la primera no actúe (caso "R., V.").

* Derechos laborales. Se dictaminó sobre la inconstitucionalidad de los artículos 8 y 88 de la Disposición ANSV N° 48/19, que impedían al actor de ese proceso renovar la licencia de conducir profesional para transporte interjurisdiccional de pasajeros con motivo de sus antecedentes penales. Allí se destacó que el empleo es un medio fundamental para la reinserción social (caso "Rojas Samudio"). En otros casos de relevancia, se dictaminó en un proceso donde se debatía el régimen laboral que resultaba aplicable a los empleados de Lotería Nacional Sociedad del Estado (caso "Casal") y en una acción de amparo iniciada por técnicos en psicomotricidad para ser inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores a pesar de no tener título universitario (causa "Alderete"). La FG, además, dictaminó en una gran cantidad de procesos originados en reclamos por diferencias salariales del personal civil y militar de las FF.AA. y de seguridad, en causas vinculadas con el régimen de Propiedad Participada de empresas públicas privatizadas y en reclamos relacionados con diferentes situaciones de empleo, en particular, referidos a despidos producidos en el ámbito del Sector Público Nacional.

Derecho de acceso universal a contenidos audiovisuales. Se emitió opinión en el marco de una acción declarativa de certeza sobre aplicabilidad (y eventualmente inconstitucionalidad) de los arts. 77, 78 y 79 de la Ley 26.552 a partidos de fútbol de torneos de primera A. La FG destacó que no mediaba una situación de incertidumbre que habilitara la vía intentada porque esos eventos no estaban en el listado actual de contenidos de interés relevante al que se refieren los arts. 77 y 78 citados, y las actoras no habían cuestionado la facultad de la Administración de confeccionar el listado de contenidos, sino solo la posibilidad de que tal listado incluya esos partidos (caso "Imagen Satelital SA").

* Acceso a la información pública: La FG emitió opinión en gran cantidad de casos de acceso a la información pública fundados en la Ley N° 27.275. Entre ellos cabe destacar: i) La solicitud de acceso a un expediente administrativo por el que tramitó la contratación pública para la provisión de alimentos por la emergencia sanitaria del COVID-19, cuya procedencia se propició con sustento en que el Estado Nacional no había aportado elementos idóneos para fundar la reserva de las actuaciones (caso "Benetti".); ii) Requerimiento de entrega en formato digital de las copias de las planillas de ingreso (tanto en medio vehicular como peatonal) que registran las visitas que recibió el Presidente de la Nación en la Residencia Presidencial de Olivos desde el año 2016 hasta la fecha de contestación de dicho pedido. Se propició hacer lugar al pedido de acceso a la información, considerando que el demandado había denegado la solicitud de acceso y entregado una mera nómina de personas sin información adicional (caso "Fundación Poder Ciudadano C/ EN-Secretaria General de la Presidencia de la Nación"); iii) Acción de amparo articulada contra el Consejo de la Magistratura a fin de obtener los informes del art. 18 del

Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil, en la que se propició admitir la acción con fundamento en que la circunstancias de que la Resolución N° CM 510/2018 haya reglamentado la vía prevista en el artículo 15 de la Ley N° 27.275 no excluye la admisibilidad de la vía del amparo prevista en el artículo 14 de esa ley. Sobre el fondo, se destacó que la actora efectuó el requerimiento invocando motivos "netamente estadísticos", por lo cual nada obsta a que el Tribunal de Superintendencia pueda dar un adecuado cumplimiento a la solicitud, procediendo a brindar la información requerida, previa aplicación de los mecanismos de disociación pertinentes (caso "Maggi").

* Modalidad de sesiones de la Cámara de Diputados. Se dictaminó en una acción de amparo promovida por un grupo de diputados a fin de que se declare la invalidez del acta que prorrogó las sesiones remotas, como así también la nulidad de la sesión celebrada luego de la prórroga. La FG propició rechazar la acción porque las partes habían acordado un sistema de sesiones mixto y, en lo que respecta a la sesión celebrada antes de ese acuerdo, los actores no fundaron concretamente cuál resultaba el interés y la finalidad práctica de la declaración de nulidad (caso "Negri"). En una cuestión similar, se propició rechazar el amparo interpuesto por una diputada contra la HCDN con el fin de que se declare la ilegitimidad o inconstitucionalidad de la omisión a la convocatoria de las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados de la Nación, con fundamento en que la actora no había demostrado la producción de un agravio concreto y suficiente. Se destacó que la accionante no había acreditado que esa modalidad de funcionamiento del cuerpo, dispuesta en el marco de la Pandemia por el COVID-19 para preservar la salud de sus miembros y trabajadores, le hubiera generado una lesión que autorice a tener por configurado un caso o controversia susceptible de ser examinado por los órganos judiciales (caso "Frade")

* Exequátur. La FG opinó que debía rechazarse un exequatur por el que se pretendía otorgar validez a un laudo dictado en el extranjero, por considerar que resultaba contrario al orden público al haber sido emitido sin motivación. Se hizo notar que las partes se sometieron al derecho inglés que, expresamente y salvo pacto en contrario, requería que los árbitros dieran los fundamentos de su decisión. Asimismo, se ponderó que la vulneración del debido proceso se encuentra comprendida dentro de la violación al orden público, como una las causales que impiden el reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras (caso "Cx Reinsurance Company Limited"). En otro caso de relevancia vinculado a este tema, se dictaminó que la sentencia extranjera cuyo reconocimiento se perseguía vulneraba el orden público del derecho argentino, pues no contemplaba las sucesivas leyes que ordenaron el diferimiento del pago de los títulos de deuda (caso "Dussault").

* Derecho de Usuarios y Consumidores. La FG intervino en numerosos procesos individuales de consumo, velando por una correcta aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor. Entre ellos, se destaca un caso donde se opinó que el acto administrativo dictado en el procedimiento sancionatorio no produce efectos de cosa juzgada con relación a la configuración de los presupuestos de la acción por responsabilidad civil que deduce el consumidor contra el proveedor sancionado (caso "Ligabue").

* Procesos colectivos. La FG emitió opinión en procesos colectivos vinculados, entre otros supuestos, al derecho a mantener la afiliación a la obra social luego de la jubilación (caso "Usuarios y Consumidores Unidos c/ Obra Social de la Unión Del Personal Civil de la Nación"). También tomó intervención en procesos de este tipo en los que se pretendía la defensa de usuarios y consumidores por la sobreventa de pasajes –overbooking— (caso "Proconsumer")

y el cobro indebido por una empresa de telefonía de mensajes de texto o mails (caso "Unión de Usuarios y Consumidores y otros c/ Telefónica Móviles"). Asimismo, dictaminó en otras causas colectivas en cuestiones relacionadas a la procedencia de la acción, configuración del caso, cumplimiento de los recaudos fijados por las Acordadas 32/2014 y 12/2016 y legitimación activa y pasiva.

* Habeas data y Libertad de expresión. Se destaca la intervención de la FG en un habeas data iniciado para que Google desindexe la referencia a un blog (caso "Giovannetti") y en otro que tenía por objeto que esa empresa suprima de sus registros los datos personales relacionados con el padre de la actora, cuyo nombre en el buscador arrojaba como resultado datos donde se vinculaba su muerte con actos sexuales (caso "P., N. A.").

* Derecho de los migrantes. Durante el año se dictaminó en numerosos casos relacionados con la expulsión de migrantes del país. Se continuó propiciando un estándar de actuación en base a los tratados internacionales de DDHH y de resguardo del debido proceso.

* Ciudadanía. Al igual que el año anterior la FG continuó interviniendo en numerosas causas vinculadas al otorgamiento de cartas de ciudadanía, reconociéndose como principal motivo de controversia la exigencia de cumplir con ciertos requisitos de residencia, cuestión que motivó la actuación de la dependencia tanto en instancia ordinaria como extraordinaria. Se destaca un caso donde se sostuvo el recurso del fiscal de grado contra la sentencia que otorgó la ciudadanía, sobre la base de que la peticionaria no había demostrado arraigo y existía un acto de la autoridad migratoria que la había conminado a irse del país (caso "Li, Aiying").

* Derecho Tributario y Aduanero: La FG intervino en acciones de amparo, acciones declarativas y recursos directos, en este último caso contra sentencias del Tribunal Fiscal de la Nación, en las que se debatían cuestiones tales como: constitucionalidad de la tasa de interés percibida por el Fisco (DGI y/o DGA), constitucionalidad de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el haber jubilatorio, validez de la RG que reglamentó la reorganización societaria libre de impuestos, solicitudes de restablecimiento de CUIT suspendidas y/o limitadas, competencia del Tribunal Fiscal, entre otros. En materia tributaria, se destaca el dictamen emitido en una causa donde se impugnó la constitucionalidad del artículo 2° de la Ley N° 26.467 (que calcula el impuesto al tabaco sobre la "Categoría Más Vendida de Cigarrillos"). La FG consideró que la norma no se evidencia como un medio desproporcionado o arbitrario para lograr el fin tenido en miras por el legislador de reducir el consumo de tabaco y su impacto en la salud de la población (caso "Tabacalera Sarandí SA"). En otra causa relevante, se dictaminó sobre la constitucionalidad del art. 1, inc. h), primer párrafo, del Decreto N° 916/04, que reglamentó la aplicación del sexto método en materia de precios de transferencia. Se consideró que la norma no incurrió en un exceso reglamentario, pues se limita especificar que el sexto método se aplica a situaciones que se encontraban comprendidas entre los supuestos de elusión que la norma reglamentada intentaba evitar (caso "Molinos Rio de la Plata S.A.").

Plenario. Se solicitó opinión a la FG en el marco del plenario convocado por la Cámara C.A.F. para determinar "si en el régimen de regularización de obligaciones tributarias previsto en el Título II de la ley 27.260 (art. 55), corresponde incluir dentro del pago de las costas y gastos causídicos que se asume, a los intereses y/o multas alcanzadas por el beneficio de exención o condonación allí establecido". Se entendió que al devenir abstracta la controversia con relación a los intereses y/o sanciones, no existe respecto de estos conceptos una parte vencida en los términos del Código Procesal (caso "Alpargatas SAIC").

*Acciones de amparo. ATP y Deuda pública. Se dictaminó en diversos casos en los que se cuestionaba la aplicación e interpretación de las normas que regulan el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (casos “SBT Cambio SA”, "Charranes SA", entro otros) y otros donde se debatió la interpretación y constitucionalidad del diferimiento de pago de títulos de deuda pública (casos “Salgado", “Isidro”, entre otros).

* Recursos Directos ante las Cámaras: La dependencia también tomó intervención en diversos recursos judiciales directos ante la CNACAF en los que se cuestionaron actos dictados por el Banco Central, el Ministerio de Justicia, Sedronar, PNA, Direcciones Nacionales de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial, UIF, CPACF, DNRPA y TFN, entre otros organismos. En el marco de esa intervención, se opinó, entre otras cuestiones de relevancia, sobre la constitucionalidad de las normas internas de la CNV que imponen el deber de control de la sociedad depositaria en un fondo común de inversión (caso “Banco De Valores S.A.”).

*Competencia: En cumplimiento del artículo 31 inc. e) de la Ley 27.148 la FG dictaminó en una importante cantidad de casos en los cuales se debatían cuestiones de competencia. Se destacan : i) Acción declarativa de certeza para que se establezca el alcance de la capacidad jurídica y facultades que las demandadas —distintas asociaciones de administradores de consorcios— poseen para representar a los consorcistas en la concertación de acuerdos paritarios vinculados a los salarios de los encargados de edificios (caso "Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal”), ii) Demanda de daños y perjuicios contra México, el Citibank Casa Matriz y su Sucursal en Buenos Aires (caso “Ducler”), iii) Ejecución de un pagaré suscripto en México en el que se consignó que, en el caso de que se suscitara cualquier conflicto derivado de ese título de crédito y en su falta de pago, correspondería la competencia y jurisdicción de “los Tribunales y Juzgados de la República Argentina, renunciado a cualquier fuero o jurisdicción presente o futura” (caso “Fideicomiso Justicia y Verdad”), iv) Amparo contra los actos y omisiones de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que lesionarían derechos constitucionales de los actores al denegarles el acceso al cobro del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), la asignación familiar por hijo y la ayuda escolar correspondiente (caso “Negro”).

Habilitación de feria y habilitación de instancia. En atención a la feria extraordinaria dispuesta por la CSJN a raíz de la emergencia sanitaria, además de la intervención que usualmente se adopta en temas de habilitación de instancia, se emitió dictamen en numerosos procesos donde se solicitaba la habilitación de dicha feria. En materia de habilitación de la instancia judicial, se destaca un caso en el que se analizaba la validez de la notificación de la nulidad de la oposición al registro de una marca a través de su publicación en el Boletín de Marcas. A fin de adoptar la solución que mejor resguarde el derecho de defensa y el debido proceso, se opinó que esa publicación era inválida como medio de notificación, pues tal acto no está previsto entre aquellos que correspondía notificar por ese medio (caso “La Costera Criolla”).

*Prescripción: Se dictaminó en una causa en la cual se opinó que la acción articulada por una empresa extranjera a fin de que se conforme un Tribunal arbitral no era imprescriptible, sino que se encuentra supeditada al cumplimiento de un plazo de prescripción. Asimismo, se consideró que la acción de nulidad del laudo dictado en el extranjero por un tribunal incompetente no interrumpe ni suspende el plazo de prescripción (caso “Bpifrance Assurance Export”).

La posición asumida por la FG en los procesos en que intervino ha sido receptada en gran medida por las distintas salas de las Cámaras Federales en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal.

La intervención de la FG se llevó a cabo, según el caso, mediante la emisión de dictámenes, la interposición y/o sostenimiento de recursos y el requerimiento de medidas procesales.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

PROCESOS ESPECIALES

Se advierte la necesidad de legislar, en forma precisa, sobre: a) el régimen procesal aplicable a las solicitudes de carta de ciudadanía ; b) el régimen legal de los procesos colectivos, y; c) el trámite de los procesos judiciales de manera preponderantemente digital.

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

426. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 1

DEVEDIA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer término, entre el mes de octubre del año 2019 y el pasado mes de septiembre, en esta Fiscalía Federal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 1, en ambos casos inclusive, se desprende el siguiente detalle de presentaciones e intervenciones ante los distintos organismos jurisdiccionales actuantes en este Fuero:

Vistas evacuadas - Total 4035

Juzgado 4 - 1705

Juzgado 7 - 169

Juzgado 8 - 1137

Juzgado 9 - 386

Juzgado 10 - 557

Notificaciones de sentencias: 9983

Juzgado 4 - 2603

Juzgado 7 - 1835

Juzgado 8 - 2241

Juzgado 9 - 1878

Juzgado 10 - 1426

En relación a las novedades surgidas en el último año, el evento más destacable y que se convirtió en el verdadero protagonista de este período, resulto ser la Pandemia de COVID-19, con motivo de la cual el 19 de marzo de 2020, a raíz del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, disposición que a su vez fue receptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada 6/2020 y seguidamente por esa Procuración General a su cargo, mediante Resolución N° 23/20, ambas últimas dictadas el 20 de marzo pasado, normas las cuales han sido prorrogadas sucesivamente manteniendose sus principios y disposiciones, al menos en lo que respecta a esta Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y en consecuencia a los organismos con sede en ella, hasta el fin del periodo abarcado por el presente Informe Anual.

En la Fiscalía a mi cargo, los funcionarios y empleados a ella asignados, han continuado desarrollando en forma remota y desde sus domicilios las tareas propias de sus funciones, aunque con las prevenciones del caso, es decir sin la concurrencia a la sede la Fiscalía -salvo en los casos que ello fue imprescindible y en la persona de los Funcionarios de mayor jerarquía-, respetándose el aislamiento social preventivo y obligatorio, por lo cual para esos fines se adoptó el uso de todas las herramientas telemáticas que esa Procuración General a puesto al alcance.

De esta forma, se ha continuado con el control de las notificaciones recepcionadas, las que en su totalidad han sido remitidas por canales electrónicos y compulsadas minuciosamente en forma remota mediante el sistema Lex100, y si bien hasta el mes de marzo, los traslados fueron recepcionados y gestionados en formato papel, desde el pasado abril, los traslados fueron recepcionados, gestionados, suscriptos y remitidos en forma digital merced a la implementación de la plataforma SINOPE a la que se ha podido acceder gracias a la implementación del acceso V.P.N. (Red Virtual Privada) que esa Procuración General de forma tan rapida y previsora otorgara a las Fiscalías ante la contingencia de la pandemia del COVID-19.

Sobre las V.P.N. asignadas a la Fiscalía se cuenta con 12 usuarios autorizados, los cuales han resultado suficientes para cumplir debidamente con todos los actos que la normativa asigna a esta Fiscalía, mejorándose la calidad del servicio de justicia al reducirse el tiempo d e evacuación

de vistas, desde que el tribunal la ordena, hasta que el dictamen es recepcionado de nuevo en el Juzgado, de los dos o tres días usuales, a tan sólo un par de horas, en la gran mayoría de los casos.

Al igual que en el pasado periodo informado, esta Fiscalía interviene ante las distintas solicitudes de vista solicitadas por los juzgados en las acciones cuyo fin es que declare la inconstitucionalidad del art. 79 inc. c. de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias y el Decreto 394/16.

Sobre ello, esta Fiscalía opina favorablemente respecto de la competencia en virtud de la especialidad del fuero y la interpretación meramente enunciativa del art. 2 de la ley 24.463.

Asimismo, esta dependencia considera que es procedente la acción declarativa intentada, y que correspondería declarar procedente la medida cautelar que se solicita, en cuanto se pretende el cese del descuento por impuesto a las ganancias, hasta tanto se obtenga sentencia firme.

Otra materia novedosa han resultado ser los cuestionamientos a las Leyes 27.426 y 27541 y los Decretos 1058/2017, 99/19, 163/20 y 495/20En un sentido similar, atendiendo al contexto de la Pandemia, numeroso han sido los casos de personas que han recurrido por vía de amparo con el fin de peticionar se les permitiera iniciar los trámites para acceder a los beneficios del Sistema de Seguridad Social.

Mas recientemente, también se han dado casos de reclamos judiciales en torno al dictado y aplicación de la Ley 27.546 en cuanto modificó la Ley 24.018.

Como en los años anteriores, se continuó con la labor realizada en coordinación con la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la Seguridad Social, respecto de ejecuciones fiscales contra personas jurídicas y físicas que incumplen con las normativas previsionales e incurren en posible evasión de tributos destinados a la seguridad social: aportes o contribuciones patronales, tales no pagados a la AFIP.

En razón de que la Organización Mundial de la Salud -OMS- declarase como “pandemia” al Coronavirus COVID-19 se amplio por el término de un año la “emergencia sanitaria” sancionada por el por ley Congreso. Esto derivó en que el Poder Ejecutivo emitiera el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 declarando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

En este contexto y sin perjuicio de otros sectores afectados, una de las consecuencias del mencionado aislamiento fue el cierre de las oficinas de ANSeS.

Esto provocó que, hasta que el Organismo Previsional por medio de la Resolución N 99/2020 declarase “esencial” su trabajo y sus oficinas funcionarán a puertas cerradas pero realizándose trámites por atención virtual, los Tribunales especializados en Seguridad Social -citos en CABA- y en consonancia, las Fiscalías de Seguridad Social que trabajamos con ellos, vieran aumentado el caudal de presentaciones que en supuestos de normalidad no habrían tenido lugar.

En tal sentido, se debió trabajar con un alto número de acciones de amparo deducidas por personas que cumpliendo con los requisitos -edad y años de aportes- para jubilarse, o en su caso, para solicitar su beneficio de pensión, se vieron imposibilitados de hacerlo ante las oficinas de Anses, acudiendo a la justicia por su situación de indefensión, participando este Ministerio Público Fiscal en sentido favorable hacía la procedencia formal de tales pretensiones por la vía del amparo, en atención al carácter alimentario de lo solicitado, la imposibilidad de ser atendido por parte de la ANSeS, sumado al contexto pandémico reinante.

Con la misma tónica, ante las solicitudes de vista de los Magistrados, desde la Fiscalía se sostuvo un criterio favorable en pos de aceptar aquellas pretensiones -también por vía de amparo- centradas en cuestionamientos acerca de la falta de pago de las Asignaciones Universales por Hijo -AUH- en aquellos casos donde uno de los progenitores poseía alguna deuda con la AFIP y el sistema automáticamente daba de baja o suspendía la asignación familiar. Entendiendo que se trataba de una reglamentación de naturaleza cuestionable a la luz de la Constitución Nacional -por su arbitrariedad/ilegalidad- se dictaminó que tales beneficios debían ser restablecidos, con fundamento especial en la protección de los menores a quienes protege esta prestación AUH.

Asimismo, se incorporó al plexo de competencia del Fuero Especializado de la Seguridad Social aquellos planteos relativos al no otorgamiento del IFE -Ingreso Familiar de Emergencia-, el cual presentó cuantiosos casos donde acreditados los requisitos, la prestación no fue concedida. En estos casos también este Ministerio Público Fiscal tuvo importante injerencia al determinar que se trata de una temática propia de la seguridad social y por ende competencia de la justicia especializada, pero además de ello, se sugirió -criterio receptado por los jueces- que se hiciera lugar a los planteos, en el entendimiento de la necesidad y la urgencia de poder contar con tal beneficio, en el marco de la pandemia y el aislamiento que derivó en la falta de trabajo y resulta el fundamento del surgimiento en sí del IFE.

Otra gran dificultad observada y que requirió tratamiento preferente tuvo lugar en los casos en los que se solicitaban retiros transitorios por invalidez o jubilaciones por invalidez, siendo que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y las Comisiones Médicas cesaron durante un largo tiempo sus actividades, obligando a los afectados a acudir a la justicia en aras de obtener tales beneficios o en otros supuestos la restitución de los mismos, cuando ellos dependían de una evaluación o examen que no estaba siendo efectuada en las Dependencias antes mencionadas.

En esta nueva oportunidad, la Fiscalía respondiendo reiteradamente que el Magistrado debía arbitrar los medios tendientes a que la Administración -SRT, Comisiones Médicas, ANSeS o quien correspondiese- brindará una respuesta a las peticiones, ya sea concediendo turnos para los exámenes pertinentes o restituyendo las prestaciones hasta tanto se definan las evaluaciones correspondientes.

En el mismo sentido, respecto de las medidas cautelares solicitadas, se consideró que éstas podrían proceder, aún cuando coincidiesen con la pretensión de fondo, en todos aquellos casos en los cuales se pudiese observar un obrar arbitrario de la Administración, como ser la falta de atención o la baja de los beneficios.

Resta mencionar en este informe, la gran cantidad de amparos iniciados a fin de que la ANSeS abone el haber mínimo garantizado a aquellos ex beneficiarios del régimen de Capitalización que poseían un beneficio de alguna AFJP.

Para finalizar, también se iniciaron numerosas causas solicitando por via de acción declarativa de certeza la eximición del pago de impuesto a las ganancias por parte de jubilados, pensionados y beneficiarios de retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Asimismo, por la misma vía, luego de la sanción de la ley 27.546 que modifica el régimen jubilatorio de Magistrados y Funcionarios, comenzaron las presentaciones relacionadas con la solicitud de su inconstitucionalidad, expresando este Ministerio Público Fiscal que la vía -acción declarativa de inconstitucionalidad- resultaba ser la pertinente.

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Modificacion de la Ley de referencia -Nº 24.655

Tal cual lo señalado en los 2 Informes anteriores, señalo que el art. 75 de la CN en el inc. 12 impone al Congreso el dictado de un Código de Trabajo y Seguridad Social. Se debería dictar además un código diferencial de la seguridad social, en consonancia con todo el sistema constitucional y supranacional.

El inc. 23, 2do párrafo, dispone que se debe "dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

Temática 2

Modificacion de la Ley de referencia -Nº 24.655 (cont)

La Ley Nº 24.655, en su art. 2º, asigna a nuestro fuero competencia en distintas materias. Se advierte una falencia, ya que esta ley crea una Primera Instancia, especializada en materia de seguridad social, sin embargo, deja afuera de la competencia a causas como prestaciones de salud, que quedan excluidas en la nómina de atribución jurisdiccional. No obstante, el inc. f) expresa que se debe entender en las causas en que las obras sociales ejecuten deudas (artículo 24 de la Ley Nº 23.660). Motivo por el cual se está limitando el marco competencial, el cual debería ser ampliado y detallado.

Temática 3

Modificacion de la Ley de referencia -Nº 24.655 (cont)

Como Fiscal del fuero, propongo que se reformule la Ley 24.655-, ya sea aumentando el casuismo previendo mayores temáticas incluidas en los distintos subsistemas de la Seguridad Social o bien, que se incluya un inciso en el art. 2º que indique que la Primera Instancia es competente en todos aquellos procesos en los que se pretendan la protección de derechos que participan de la materia de la Seguridad Social.

Se propone la elaboración de un Código de Seguridad Social -según art. 75, inc. 12 CN-

Procesales

Temática 1

El dictado de un Código Procesal de la Seguridad Social

Como ya se señalara en anteriores presentaciones, se propicia el dictado de un Código Procesal de la Seguridad Social, contemplando todos los subsistemas de Salud, Riesgos del Trabajo, Asignaciones Familiares, e Desempleo y el Previsional.

En la actualidad se aplica el C.P.C.C.N. que regula proceso entre particulares, pero no donde el Estado es parte. Es indispensable entonces contar con un código de rito específico y que, en lo pertinente, se articule con la Ley de Procedimientos Administrativos perfeccionándose así este tipo de procesos.

Temática 2

La puesta en funcionamiento la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creada por el art. 1° de la ley 26.853 (BO 9/05/2013)

Conforme el art. 3° de la ley 26.853, la Cámara de Casación creada por el art. 1° "conocerá en los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión interpuestos contra las sentencias dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social".

Su necesaria implementación tenderá a alcanzar una uniformidad en materia de criterios jurisprudenciales y al mismo tiempo favoreciendo el trabajo de las 3 Salas de la Cámara del Fuero que se encuentran colapsadas.

Temática 3

Creación de 2 fiscalias y unidad fiscal

Los 10 Juzgados tienen 2 secretarías (conocimiento pleno y juicios ejecutivas), se propone la creación de 2 fiscalías más. Al respecto, no se puede dejar de resaltar la cantidad de causas que tramitan en nuestro fuero.

También se propone la creación de una Unidad Fiscal o Procuraduría especializada en materia previsional para revisión de montos de retroactividades en todos los juicios de movilidad jubilatoria.

Deberían contar con su propio staff de personal y un espacio adecuado y cercano a los edificios del fuero

De instrucciones generales

Temática 1

Protocolos de actuación específicos

Las Instrucciones Grales, como fuente normativa, resultan una herramienta imprescindible para homogeneizar los criterios de actuación y lograr así conformar los fines que la Ley asigna al MPF.

Sería deseable contar con protocolos de actuación específicos en materia de Seguridad Social que permitan a las 2 Fiscalías de Primera Instancia y a las 2 Fiscalías Generales, junto a las Fiscalías Federales del interior del país que reciben exp. de la especialidad, coordinar los criterios de actuación evitando pronunciamientos contradictorios, tanto en cuestiones de fondo como procesales:

Temática 2

Protocolos de actuación específicos

a saber:

- Criterios aplicables en cuestiones relativas a la aplicación, por parte de los Tribunales, de la tasa de interés en expedientes de reajustes por movilidad.

- Criterios aplicables en la concesión de medidas cautelares en cuestiones de salud.

- Criterios aplicables en cuestiones de deslinde de competencias con el Fuero Contencioso Administrativo Federal.

- Interpretación de la aplicación de los montos en base a los cuales se determinan las deudas previsionales, a los efectos de la promoción de la acción penal.

Temática 3

Protocolos de actuación específicos

- Interpretación de la aplicación de los montos en base a los cuales se determinan las deudas previsionales, a los efectos de la promoción de la acción penal.

427. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 2

GRINBERG, Mariana Judith

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía a mi cargo fue creada a partir de la vigencia de la Ley 24.655 del año 1996, norma este que dio lugar a la Justicia Federal de Seguridad Social de Primera Instancia. La misma actúa ante los Juzgados Federales del Fuero Nros. 1, 2, 3, 6 y 7, recordando que aquéllos suman un total de diez en el fuero.

Es necesario, antes de adentrarme en el contenido del presente informe, destacar la singular anormalidad de los acontecimientos acaecidos durante este año 2020. No creo ser original si manifiesto mi profundo pesar por la Pandemia que el mundo ha comenzado a transitar allá por fines del año 2019 y que en nuestro país comenzó a manifestarse a mediados de marzo de 2020. En este contexto debemos tener presente la atipicidad de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, a través del dictado de distintos decretos, resoluciones ministeriales y administrativas vinculadas a la implementación de numerosas disposiciones a fin de extremar los recaudos para poder afrontar de la mejor manera posible el impacto de las consecuencias del SARS -CoV-2.

Nuestro Máximo Tribunal no estuvo ajeno a dichas disposiciones, y a partir del dictado de la Acordada 6/20 el día 20 de marzo del presente año dispuso, decretar Feria Extraordinaria, –por las razones de salud pública –que fuera prorrogada sucesivamente conforme las Acoradas 7,8, 9, 10, 14 y 16 del corriente año, ello en consonancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; 325/2020; 355/2020; 408/2020; 459/2020 y 493/2020.

A su turno el Sr. Procurador General interino Dr. Eduardo Ezequiel Casal, mediante Resolución PGN 91/2020 de fecha 03 de diciembre reafirmó la potestad de cada Magistrado/a de este Ministerio Público Fiscal de proceder conforme a lo establecido en el punto resolutivo II de la Resolución PGN 37/20, en punto a establecer y controlar la modalidad de trabajo de cada fiscalía, teniendo especial atención en la situación sanitaria del lugar, las reales posibilidades de cada persona que la integra en función de la dotación que compone, las pautas de trabajo establecidas por los tribunales ante los que les corresponde ejercer su representación y los lineamientos establecidos en las Resoluciones PGN 19/20, 23/20 , 31/20 , 33/20, 35/20, 37/20, 42/20, 48/20, 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20 y 84/20 como así también recordó la vigencia de las Resoluciones PGN 31/20, 33/20, 35/20 y 37/20 en cuanto a la preferente atención que se debe prestar al trabajo remoto y a las demás medidas que contribuyan a la reducción de circulación en aquellos lugares donde rige el aislamiento, disminuyendo así los riesgos de contagio tanto para nuestro personal como para la comunidad en general. En razón de los lineamientos arriba expuestos la Suscripta dictó la Resolución Interna nro.52/2020 de fecha 24/7/2020 (prorrogada por Resolución Interna Nro 53/2020 de fecha 31 de julio del 2020-vigente a la fecha-) ,mediante la cual se dispuso que la recepción de expedientes en vistas, notificaciones e intervenciones sea evacuada mediante el uso de herramientas digitales de la misma forma en que se ha venido realizando hasta el presente y hasta que las condiciones epidemiológicas de contagio se tornen favorables .

Durante dicho período esta Función ha ejercido su actividad en el marco de las disposiciones contempladas en la normativa vigente en el momento vinculado a la restricción de las distintas competencias en aquellas causas que no admitían demora. Así fue que durante el período de feria extraordinaria esta función se ha expedido en numerosas cantidad de causas , teniendo en consideración los lineamientos de competencia determinados por la Corte Suprema de la Nación y la Cámara Federal de la Seguridad Social .

Con posterioridad el Máximo Tribunal ,en consonancia con las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Nacional, fue levantando la citada Feria Extraordinaria en distintas jurisdicciones hasta la finalización de la misma por completo en todo el país. Sin embargo tanto el Poder Judicial de la Nación como los integrantes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, continuaron prestando tareas y funciones en forma remota, salvo contadas excepciones en las cuales se solicitó la remisión del expediente físico dada la complejidad y estudio que se requería para evacuar la vista conferida.

En orden a lo precedentemente expuesto, débase señalar que del 3/2/20 al 31/5/20- fecha en la que he sido convocada de guardia- se han evacuado 2125 VISTAS , y 6794 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS , y del 1/6/20 al 31/7/20 -INCUSIVE- un total DE 206 VISTAS y 1726 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS , es decir la **Estadistica semestral del 3/2/20 al 31/7/20 totalizan 2331 VISTAS , 8520 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.**

Desde esta perspectiva puede observarse que a partir del levantamiento de la feria extraordinaria acontecida el 3 de agosto ppdo. en la cual se reanudaron los plazos procesales respectivos y hasta el 28-12-2020 , esta Función evacuó un total de 2870 VISTAS , y recibió 8083 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS en expedientes de los diez (10) juzgados de primera instancia en los que intervine, advirtiéndose, una forma completamente diferente en la tarea que se desarrolló con anterioridad, ya que no solo debemos tener presente la virtualidad y el trabajo de forma remota , sino además la implementación de Sistema No Penal (SiNoPe) del Ministerio Público Fiscal como forma de tramitación de las causas y la vinculación del mismo con el -Lex 100- Sistema utilizado por el Poder Judicial de la Nación. En síntesis esta Representante del Ministerio Público Fiscal intervino y emitió opinión desde **el 3-2-20 al 28-12-20 en 5201 VISTAS , y recibió 16.603 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.**

En ese sentido, cabe destacar que la Fiscalía a mi cargo implementó a partir de dicha fecha el uso obligatorio del sistema operativo del Ministerio Público Fiscal (SiNoPe) de conformidad con lo dispuesto en las Res.PGN 21/20 Y 22/20 ambas del 19 de marzo ppdo.

Sobre este punto cabe detenernos para analizar dicha herramienta digital y su, reitero, implementación en el ámbito del MPF. Considero que ante el nuevo uso de este sistema en el cual se reciben notificaciones, vistas, los agentes y funcionarios nos hemos visto en la ardua tarea de aprendizaje y utilización de dichos recursos en esta etapa de trabajo remoto o teletrabajo con todas las dificultades que ha provocado realizar dicha actividad desde nuestros hogares ,ante las simultáneas caídas de alguno u otro sistema operativo.

Sin perjuicio de ello es dable señalar que se necesitan indudablemente mejorar algunos aspectos, sobre los cuales me explayaré más adelante, sin embargo entiendo que es un sistema sumamente útil que agiliza la dinámica diaria de trabajo , y se mejoraría aún más en el caso de que todos los agentes de las distintas dependencias puedan tener acceso a la VPN y, por consiguiente, al SiNoPe.

Por lo demás se ha incrementado la intervención de este Ministerio Público Fiscal en el procedimiento sumarísimo a través de dictámenes relativos a planteos de inconstitucionalidad ,

procedencia de la vía elegida , viabilidad de la acción , excepciones y defensas de competencia , cosa juzgada , litispendencia , prescripción , cautelares; nulidades y otras incidencias procesales y de fondo donde se viera afectado el orden público y/o el interés general de la sociedad .

Por último débase señalar que en atención a los distintos planteos que se han suscitado a lo largo de estos años , la Suscripta ha ampliado el marco de competencia material debido al carácter meramente enunciativo de los artículos e incisos que componen la Ley 24.655 (entiéndase a modo de ejemplo apertura de acción de amparo en personas en situación de calle, IFE , AUH , etc etc).

Lo expuesto es sin dejar de destacar que en virtud del esfuerzo realizado por todo el equipo de trabajo , esta dependencia ha logrado finalizar el año sin un expediente en la fiscalía , como asimismo cumplir durante el curso del mismo , todos los plazos procesales conforme al código de rito.

Finalmente merece señalarse que a fin de que los letrados , los justiciables y los juzgados mantengan una acabada y concreta respuesta , se ha puesto a disposición el correo de mail oficial , del personal y de la Suscripta , como asimismo los celulares propio y de la Sra. Secretaria .

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

No Penal

A partir de la vigencia de la Ley 24.655 en orden a la amplia competencia que nos asigna a juzgados y fiscalías del fuero , se torna necesario contemplar la sanción de un único código de fondo y rito en materia de la Seguridad Social , ello es así habida cuenta de las particulares circunstancias que rodean las actuaciones que se sustancian en el fuero, como así, la necesidad de compilar la distinta normativa difusa que existe en la materia producto de la variada competencia a la que se alude.Asimismo débase señalar que no existe uniformidad de criterios entre las distintas salas que componen la CFS

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

Procesales

Temática 1

Ninguna/Sin propuestas

Temática 2

Ninguna/Sin propuestas

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

De instrucciones generales

Temática 1

Aplicaciones y herramientas informáticas - SINOPE

Esta dependencia entiende que correspondería algunas mejoras acerca del funcionamiento del SiNoPe , a título de ejemplo el cuadro de texto y sus opciones de formato para poder desarrollar un mejor copiado y pegado de proyectos de dictámenes desde el formato Word o PDF. Si bien esta función existe considero que podría mejorarse incorporándose mas funciones. Lo expuesto no implica en modo alguno criticar el sistema operativo sino se orientan a la necesidad de implementación de algunas herramientas para agilizar aún más la confección de dictamenes .

Temática 2

Aplicaciones y herramientas informáticas - SINOPE

Considero apropiado la creación de una Sub - Area para entender el caso de los Fiscales Subrogantes y acceder de forma mas sencilla en caso intempestivo . A la par del desarrollo de una suerte de SiNoPe paralelo para las ferias en las cuales permanecemos de guardia y se habilitan usuarios de otras dependencias.

Temática 3

Ninguna/Sin propuestas

428. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

PAULUCCI, Juan Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

INCONSTITUCIONALIDAD - LEY 27.541 Y DNU 163/2020 y 542/2020 –

Tuve oportunidad de dictaminar en amparos iniciados contra la ley de emergencia 27.541, en cuanto dispone la suspensión de la movilidad jubilatoria, como así también de los DNU 163/2020 y 542/2020. Allí opiné que la vía elegida no resultaba ser la indicada para discutir la cuestión planteada. Ello es así, toda vez que una de las leyes atacadas, la 27.541 en su art. 1° declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, entre otras. En ese contexto, la ilegalidad y arbitrariedad que el accionante alega no surge manifiesta tal como lo exige el artículo 1° de la ley 16.986. Así lo entendí, pues demostrar tal extremo conlleva a realizar un análisis exhaustivo del marco legal antes referido y ponderarlo en contraste con la situación del actor. Tal escenario, además, exige una carga probatoria tal que hizo lucir como insuficientes, para cumplir tal cometido, la documentación arrimada. Ver, entre otros, dictamen nro. 42.110, del 28/12/20 "Zunino, Héctor Alfredo c/ANSeS s/amparos y sumarísimos" expte. nro. 12.779/20 - Sala I.Con remsión a dictam,en de la Fiscalía Gral N° 2

AMPARO – PAGO INGRESO FAMILIAR EMERGENCIA (IFE) – ACTOR EXTRANJERO – CUMPLIMIENTO REQUISITOS DECRETO 310/20 - RESIDENCIA LEGAL EN EL PAIS.

En el expediente “DS, RD C/PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/AMPAROS Y SUMARISIMOS”, EXPTE. Nº 11.641/20 – Sala I, dictamen nro. 42.103, del 28.12.20, se analizó una

acción de amparo promovida a los fines de obtener el pago del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), por parte de una persona de nacionalidad venezolana, migrante en este país desde el 18/12/18, con residencia precaria en carácter de refugiada, que no cumplía con los requisitos previstos en el decreto 320/20, referidos a la residencia legal y la posesión de Documento Nacional de Identidad.

Esta Fiscalía General destacó que los dos años de residencia legal en el país debían computarse desde la solicitud del beneficio y que ante la proximidad de la fecha de cumplimiento del plazo, correspondía hacer lugar a lo solicitado y proceder al pago de la prestación requerida.

MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA DECLARADA POR JUEZ INCOMPETENTE. APELACIÓN. TRIBUNAL COMPETENTE PARA SU ANALISIS.

En el expediente "GREPPI VALENTÍN MANUEL C/SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD S/AMPAROS Y SUMARISIMOS"

EXPTE. Nº CSS 84157/2019 – SALA I, dictamen nro. 42.107, del 28.12.20, se evaluó un caso en el cual el Juez de grado había hecho lugar una medida cautelar interpuesta en el marco de una acción de amparo y, al mismo tiempo, había declarado su incompetencia por el territorio, remitiendo la causa al juzgado que consideró competente. La Fiscalía General nro.1, dictaminó que sobre la competencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social para entender en grado de apelación correspondía estar al criterio sentado por la Corte Suprema de la Nación en autos: "Folena Mirian Mireya c/Pollak, Marcos y otros s/escrituración" CIV 40664/2007/CS1, de fecha 21 de agosto de 2020 donde compartiendo el dictamen del procurador Fiscal del 12 de noviembre de 2019 sostuvo que: "….En los supuestos de apelaciones concedidas ante un Tribunal de alzada, es éste el que debe resolver los recursos pendientes, sin perjuicio de la ulterior remisión al juez competente para seguir entendiendo en el proceso…" (Fallos: 329:4422, "Baterplac SRL"; 329: 5734, "Argital S.A"; 340:101, "Proconsumer"; FRE 11000083/2004/CSI, "Escobar, Antonia c/Estado Nacional y otro s/medida autosatisfactiva", del 16.06.15).

Legitimación activa de Asociación Civil en procesos colectivos

En el expediente "ASOCIACIÓN CIVIL RED DE VICTIMAS DE VIOLENCIA C/PEN – ANSES S/AMPAROS Y SUMARISIMOS" – EXPTE. nro. 9795/20- SALA II, dictamen nro.41.878, del 19.8.20, se evaluó un caso en el cual una Asociación Civil había promovido una acción de amparo a los fines de solicitar la declaración de inconstitucionalidad del decreto 593/16, relativo a la suspensión del pago de la Asignación Universal por hijo (AUH), en el supuesto de existencia de deudas impositivas de cualquiera de los progenitores.

En la causa se discutió la legitimación activa de la accionante, que había sido aceptada por la Sra. Juez de Primera Instancia en lo que a la medida cautelar se refería, y que luego fuera confirmada por la Cámara.

Posteriormente, la parte actora amplió su demanda y, a su turno, la magistrada referida declaró la falta de legitimación procesal de la Asociación Civil Red de Víctimas de Violencia para promover la acción intentada y, en consecuencia, rechazó in límine la acción de amparo promovida.

En su escrito recursivo, la parte actora cuestionó el resolutorio recaído, señalando que la legitimación activa había sido rechazada en violación a la preclusión procesal, el debido proceso y la cosa juzgada. Igualmente, manifestó que se encontraba legitimada activamente para representar a las clases invocadas en dichos actuados.

Se sostuvo, en el dictamen correspondiente que, resultaba adecuado el análisis de la legitimación activa realizado por la judicante en la sentencia apelada, teniendo en cuenta que la accionante al ampliar la demanda delimitó nuevamente el bien colectivo cuya tutela se perseguía.

En virtud de ello – se dijo- era necesario identificar en forma precisa el colectivo involucrado en el caso, para poder reconocer la idoneidad del representante, en el marco de lo determinado en la Reglamentación de Actuación en Procesos Colectivos, dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las Acordadas CSJN 32/2014 y 12/2016. Máxime, cuando del escrito llamado de ampliación de demanda, se desprendía que la solicitud de inconstitucionalidad del art. 3 del DNU 593/16 ya no tenía su base en las suspensiones de pago de la Asignación Universal por Hijo como se había solicitado primigeniamente, sino sobre las asignaciones que se detallaron en dicho escrito, en forma posterior.

A lo dicho, se puntualizó que la Sra. Juez, obró conforme las pautas y en la oportunidad que establecen las Acordadas ya citadas; y que las sentencias de causas como la referida pueden tener efectos expansivos, por lo que se vigoriza el deber de los jueces de examinar la legitimación (y también la representatividad), no sólo liminalmente, sino también en todo el curso del proceso (v. "Justicia Colectiva" segunda edición ampliada y actualizada; Ricardo Luis Lorenzetti; Ed. Rubinzal Culzoni; pág. 207; Santa Fe 20 de julio de 2017).

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Código de la Seguridad Social

En consonancia con el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, se propicia la creación de un código de fondo en materia de seguridad social que comprenda tal temática e integre la normativa vigente y aplicable. Asimismo, la funcionalidad del código de fondo no sólo debe ser de compilar la legislación, sino también la de delinear los diferentes institutos de la seguridad social y articularlos con el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), aprobado por ley 26.994 y cuya vigencia se estableció a partir del 1/8/2015 mediante ley 27.077.

Procesales

Temática 1

Procedimiento propio de la materia

Se propicia el dictado de una normativa procesal exclusiva de la seguridad social, que comprenda no sólo lo atinente al trámite de expedientes en los que se litigue respecto de cuestiones previsionales (por ejemplo: pedido de reajustes de haberes) sino también en cuanto a temas referidos al derecho de salud (en general se plantean mediante acciones de amparo), a impugnaciones de deudas por aportes y contribuciones, a ejecuciones de sentencias previsionales.

Temática 2

Competencia

Se propicia que se elabore un proyecto de ley tendiente a modificar la opción contenida en la normativa respecto de la competencia de primera instancia entre la jurisdicción federal con asiento en el interior del país y la Justicia Federal de Seguridad Social, de modo que el accionante

sólo pueda iniciar su reclamo ante el juez con competencia federal en el área de su domicilio legal.

Temática 3

Procedimiento en cuestiones fiscales

Se propicia el dictado de una normativa específica para el procedimiento de impugnaciones de deudas por aportes y contribuciones, como así también de sus ejecuciones.

De instrucciones generales

Temática 1

Multa Obras Sociales

Resulta necesario el dictado de una instrucción general que complemente al Anexo 1 de la Res. General N°79/98 y sus modificatorias, de la AFIP, a fin de incluir dentro del procedimiento impugnatorio allí reglamentado a la imposición de multa realizada por las obras sociales en la parte de la CUSS que les corresponde recaudar

429. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

PAULUCCI, Juan Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

INCONSTITUCIONALIDAD - LEY 27.541 Y DNU 163/2020 y 542/2020 –

Tuve oportunidad de dictaminar en amparos iniciados contra la ley de emergencia 27.541, en cuanto dispone la suspensión de la movilidad jubilatoria, como así también de los DNU 163/2020 y 542/2020. Allí opiné que la vía elegida no resultaba ser la indicada para discutir la cuestión planteada. Ello es así, toda vez que una de las leyes atacadas, la 27.541 en su art. 1° declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, entre otras. En ese contexto, la ilegalidad y arbitrariedad que el accionante alega no surge manifiesta tal como lo exige el artículo 1° de la ley 16.986. Así lo entendí, pues demostrar tal extremo conlleva a realizar un análisis exhaustivo del marco legal antes referido y ponderarlo en contraste con la situación del actor. Tal escenario, además, exige una carga probatoria tal que hizo lucir como insuficientes, para cumplir tal cometido, la documentación arrimada.

Ver entre otros dictamen 40696/2020 “RODRIGUEZ CARLOS ALDO C/ ANSES S/ AMPAROS Y SUMARISIMOS” EXPTE. Nº: 11820/2020 –SALA II

Sumario: PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS – ASIGNACIONES FAMILIARES – INCOMPATIBILIDAD.

La actora solicitó, mediante una acción de amparo, el beneficio de pensión no contributiva por discapacidad, a su hijo. Asimismo, requirió el dictado de una medida cautelar; y, subsidiariamente, peticionó la afiliación del menor al Programa Federal de Salud “Incluir Salud” o a la cobertura de salud que en el futuro la reemplace. Finalmente solicitó, en el caso de concesión de la pensión no contributiva, que se transformase la asignación universal por hijo con

discapacidad que percibe actualmente, en una asignación universal por hijo, ello a efectos de evitar cualquier tipo de incompatibilidad.

Luego del análisis de decreto 593/2016, que establece el régimen de compatibilidades con otras prestaciones sociales nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así como también de normas las aclaratorias y complementarias respecto del subsistema receptado por el art. 1 inc. a) de la ley 24.714 de asignaciones familiares y de las asignaciones universales contenidas en su art. 1 inc. c)., se concluyó que existía incompatibilidad en la precepción simultánea de la asignación familiar por hijo para protección social y la pensión no contributiva por invalidez ya que las dos otorgan recursos económicos para que la persona a la que están destinadas pueda desarrollarse en forma más favorable, amén de que la pensión referida cuenta con un monto superior, acompaña a ía persona sin el límite que alcance la mayoría de edad y que cuenta, asimismo, con una prestación de salud. Ambas, se dijo, buscan que la persona a quien éstas se destinan, pueda tener una mejor calidad de vida y su manutención no se vea afectada frente a la falta de ingresos.

Allí, también, se puso de resalto que la determinación, por parte del Estado, de un régimen de incompatibilidades resulta razonable para asegurar sus recursos, que tienen carácter público; y, por esto mismo, su utilización debe ser coherente a fin de evitar la superposición de prestaciones -contributivas o no contributivas- cuya finalidad sea semejante en cuanto a la cobertura de las contingencias amparadas. Ver dictamen N° 40.903/2020, en la causa "ARCE, CINTHIA VANESA c/ ANSES Y OTRO s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS"- EXPTE. N° CSS 104.806/2019 – Sala I.

Sumario: AMPARO – INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)- CARENCIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD – RESIDENCIA.

La peticionante interpuso acción de amparo contra la Administración Nacional de la Seguridad Social, a efectos de que se disponga el inmediato otorgamiento del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), previsto en el decreto 310/20. Sostuvo que la demandada había denegado el derecho de solicitar la prestación requerida, al exigírsele para su acceso, poseer radicación en el país, cuando las normas requerirían -según sostiene- tener solo residencia legal, y en atención a que carece de documento nacional de identidad.

La peticionante posee un permiso de permanencia transitorio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 bis de la ley 25.871. En el año 2012, se declaró irregular su permanencia y se ordenó su expulsión. Con el patrocinio de la Comisión del Migrante del Ministerio Público de la Defensoría General de la Nación, interpuso un recurso jerárquico contra lo así decidido y se le expidió el mencionado permiso de residencia transitoria. Luego de la pertinente apelación, con fallo de primera instancia también en contra de su pretensión, la Sala V Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo ordenó a la Dirección Nacional de Migraciones que verificase si existe la reunificación familiar invocada y, de acuerdo a ello, resolviese conforme a derecho, y sin haber obtenido al presente, respuesta.

De acuerdo a ello, opiné que negar el cumplimiento de los años de residencia legal a la amparista, en el presente caso, admitiría la desnaturalización del requisito estipulado en el decreto 310/20 desde que, a partir de las muy particulares circunstancias apuntadas, no puede ser achacable a su parte la falta de regularización de su situación, luego de vivir casi diez años en suelo argentino

Sobre la ausencia del documento nacional de identidad por parte de la titular de autos, señalé que del permiso de permanencia transitoria adjuntado a estas actuaciones, surgía que

aquella cuenta con Pasaporte (nro. EX0398650) así como que se precisa su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coincidente con el denunciado en la demanda; por lo que dicha documentación debiera ser suficiente a los fines de la identificación de la actora con el objeto de realizar los trámites correspondientes. Ver dictamen N° 40.115/2019, en la causa "POLANCO FAMILIA, DOMINGA ANTONIA c/ ANSES s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS"- EXPTE. N° 11.633/2020– Sala I.

En el marco de un acuerdo de reparación histórica en los términos de la ley 27.260 homologado judicialmente que, con posterioridad, se le aplicó al haber reajustado el tope por acumulación de beneficios (jubilación y pensión, ambos adheridos al programa antes mencionado) frente a lo cual la actora solicitó la inconstitucionalidad del tope legal de los art. 55 y 79 de la ley 18.037. Luego de analizar la legislación aplicable al caso, sostuve que si bien la normativa atacada formaba parte del marco general del acuerdo y era conocida por la parte, no podía pretenderse, como lo hacía el organismo previsional, que el descuento que ello significa fuera aceptado al suscribirse el acuerdo, toda vez que dicha cifra no fue parte específica del contrato.

Además opiné, que el planteo de inconstitucionalidad del tope por confiscatoriedad resultaba temporáneo pues, para la actora sólo se volvió concreto el agravio luego de la suscripción y homologación del acuerdo y una vez realizado el descuento que ello significó.

Luego, al examinar los argumentos esbozados por la actora referidos a la inconstitucionalidad planteada, estimé que debía ser determinada por el Tribunal, conforme los parámetros fijados por la jurisprudencia que reseñé previamente y, teniendo en cuenta que no se trataba de un beneficio único sino una sumatoria de ellos.

Al efecto de unificar la jurisprudencia de la Cámara, destaqué que la Sala I ya se había expedido en un caso similar en el que declaró la inconstitucionalidad del art. 79 de la ley 18.037 en tanto su aplicación provocaba una merma en el haber de una magnitud que contradecía el principio constitucional establecido en el art. 17 de la CN, resolviendo la inaplicablilidad del "Tope por acumulación de beneficio RH" pretendido por el organismo (autos "Molas, María Emilia c/Anses s/ Acuerdo transaccional" expte. 15159/2017 sentencia interlocutoria de fecha 7/6/18). Ver dictamen 40400/2020 autos "Di Giorgio Dominga c/Anses s/ Acuerdo Transaccional" expte. 57584 – Sala III-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

Código de la Seguridad Social

En consonancia con el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, se propicia la creación de un código de fondo en materia de seguridad social que comprenda tal temática e integre la normativa vigente y aplicable. Asimismo, la funcionalidad del código de fondo no sólo debe ser de compilar la legislación, sino también la de delinear los diferentes institutos de la seguridad social y articularlos con el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), aprobado por ley 26.994 y cuya vigencia se estableció a partir del 1/8/2015 mediante ley 27.077.

Procesales

Temática 1

Procedimiento propio del fuero de la Seguridad Social

Se propicia el dictado de una normativa procesal exclusiva de la seguridad social, que comprenda no sólo lo atinente al trámite de expedientes en los que se litigue respecto de cuestiones previsionales (por ejemplo: pedido de reajustes de haberes) sino también en cuanto a temas referidos al derecho de salud (en general se plantean mediante acciones de amparo), a impugnaciones de deudas por aportes y contribuciones, a ejecuciones de sentencias previsionales o ejecuciones de aportes, etc.

Temática 2

Competencia

Se propicia que se elabore un proyecto de ley tendiente a modificar la opción contenida en la normativa respecto de la competencia de primera instancia entre la jurisdicción federal con asiento en el interior del país y la Justicia Federal de Seguridad Social, de modo que el accionante sólo pueda iniciar su reclamo ante el juez con competencia federal en el área de su domicilio legal.

De instrucciones generales

Temática 1

Multa Obras Sociales

Reiteramos que resulta necesario el dictado de una instrucción general que complemente al Anexo 1 de la Res. General N°79/98 y sus modificatorias, de la AFIP, a fin de incluir dentro del procedimiento impugnatorio allí reglamentado a la imposición de multa realizada por las obras sociales en la parte de la CUSS que les corresponde recaudar.

430. Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria

MARCENO, Edgardo Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al comienzo del presente ejercicio, nada hacía presumir que la labor cotidiana se vería sustancialmente modificada en cuanto a la modalidad, forma y tiempos de trabajo. Como consecuencia de la pandemia, a partir del 09/03/2020, por la Resolución PGN 17/20, el Señor Procurador General, dispuso, entre otras medidas, el cambio de la modalidad en la forma de prestación del servicio. Se otorgó una licencia extraordinaria por 14 días, a todos aquellos agentes que "*…hayan ingresado al país, desde el exterior procedentes de áreas de circulación y transmisión sostenida de Coronavirus (COVID 19) establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación…".* Con motivo del Decreto del PEN 260/20 -Emergencia Sanitaria- de fecha 12 /03/2020, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación por resoluciones PGN 18/20, se dispuso "… *evitar esperas simultaneas o contacto estrecho, se limite al tiempo mínimo necesario para la diligencia a realizar [...],se priorice el uso de medios tecnológicos disponibles;* la Resolución PGN 19/20 estableciendo "… *de manera excepcional […] y hasta el 31 de marzo próximo, la asistencia de agentes se limite a lo estrictamente necesario para la adecuada prestación del servicio,*

FACULTANDOLOS –a los titulares de las dependencias- *a disponer el trabajo en el domicilio de aquellos que sean dispensados del deber de concurrir…*".-

La situación mencionada, fue extendiéndose durante el transcurso del año mediante el dictado de las Resoluciones PGN – 20 a 23, 25 a 27, 29 a 31, 33 a 35, 37, 38,; 42, 48, 50, 63, 70, 78, 81, 84 y 91-2020;, hasta llegar a la PGN 91/20, que mantuvo las disposiciones establecidas en las resoluciones mencionadas hasta el 20/12/2020.-

Durante tal lapso, la modalidad de trabajo se adaptó a las recomendaciones recibidas. A tal fin se solicitó al Departamento de Informática, la provisión de dispositivos VPN, para permitir a los integrantes de la Fiscalía efectuar sus tareas desde sus domicilios. La inmediata respuesta permitió comenzar con el trabajo remoto en un lapso muy breve.

También se implemento un diagrama de asistencia mínima, integrado en primer lugar por funcionarios, y luego extendido posteriormente a empleados. Indicándoles, en cuanto fuera posible, la no utilización del transporte público, y el empleo de los elementos de seguridad correspondientes.

Cabe destacar, que la PGN ha provisto a la Fiscalía de elementos de cuidado y protección necesarios como para afrontar la situación de pandemia. Mamparas acrílicas, alcohol en gel, y elementos de limpieza, como así también la ampliación de los fondos fijos, que pasaron a denominarse fondos rotatorios internos (FRI) y por un monto de $ 10.000,00.

En cuanto a la actividad propia, sin dejar de tener presente su limitado marco de actuación, por tratarse de ejecuciones fiscales tributarias y las circunstancias generales que se han presentado, el ejercicio ha tenido una mayor limitación en cuanto al ingreso de actuaciones. En tal sentido, cabe tener presente que la Administración Federal de Ingresos Públicos, efectúa el control sobre los contribuyentes y ante el incumplimiento inicia las ejecuciones, en el marco de lo establecido por la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias en particular leyes 25.239, 25.795, 26.044 y 27.430) y supletoriamente las disposiciones del C.P.C.C.N, nuestra labor guarda directa relación con las ejecuciones que inicie el mencionado organismo.

Como consecuencia de las medidas excepcionales dispuestas -Resolución General Nº 1983, sus modificatorias y complementarias, se dispuso, que durante los lapsos en que hayan sido decretadas ferias judiciales no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos, vinculados a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos. Condiciones a las que cabe agregar que la Sra. Administradora Federal de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 618 del 10/07/1997, sus modificatorias y complementarios, fijó sucesivos periodos de feria fiscal.

Como se ha dicho, todo ello provocó una sustancial disminución en la actividad, al verse limitada inicialmente a tratar temas de habilitación extraordinaria de feria, como consecuencia que la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció mediante sucesivas Acordadas, siendo la 6/2020 la primera, y posteriores prórrogas la implementación de ferias extraordinarias y trabajo remoto con mínima concurrencia presencial.-

Propuestas

Sustantivas

Temática 1

SUSTANTIVAS Y PROCESALES

Sustantivas y Procesales:

En este punto, continuamos manteniendo las propuestas de informes anteriores, en cuanto se ha señalado que, con motivo de la experiencia y del trabajo durante estos años, razones de índole operativa y en la búsqueda de una mayor eficiencia, sería apropiado, siempre preservando la especialidad, que se contemple ampliar la competencia de esta Fiscalía, sumándole el accionar en todos aquellos procesos en que el Estado Nacional , a través del proceso de ejecución y de cualquiera de sus áreas y/u organismos reclame el pago de sumas de dinero que a él se adeuden.

Temática 2

Sin propuestas

Temática 3

SIN PROPUESTAS

Procesales

Temática 1

SIN PROPUESTAS

Temática 2

SIN PROPUESTAS

SIN PROPUESTAS

Temática 3

SIN PROPUESTAS

SIN PROPUESTAS

De instrucciones generales

Temática 1

SIN PROPUESTAS

SIN PROPUESTAS

Temática 2

SIN PROPUESTAS

SIN PROPUESTAS

Temática 3

SIN PROPUESTAS

SIN PROPUESTAS

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar